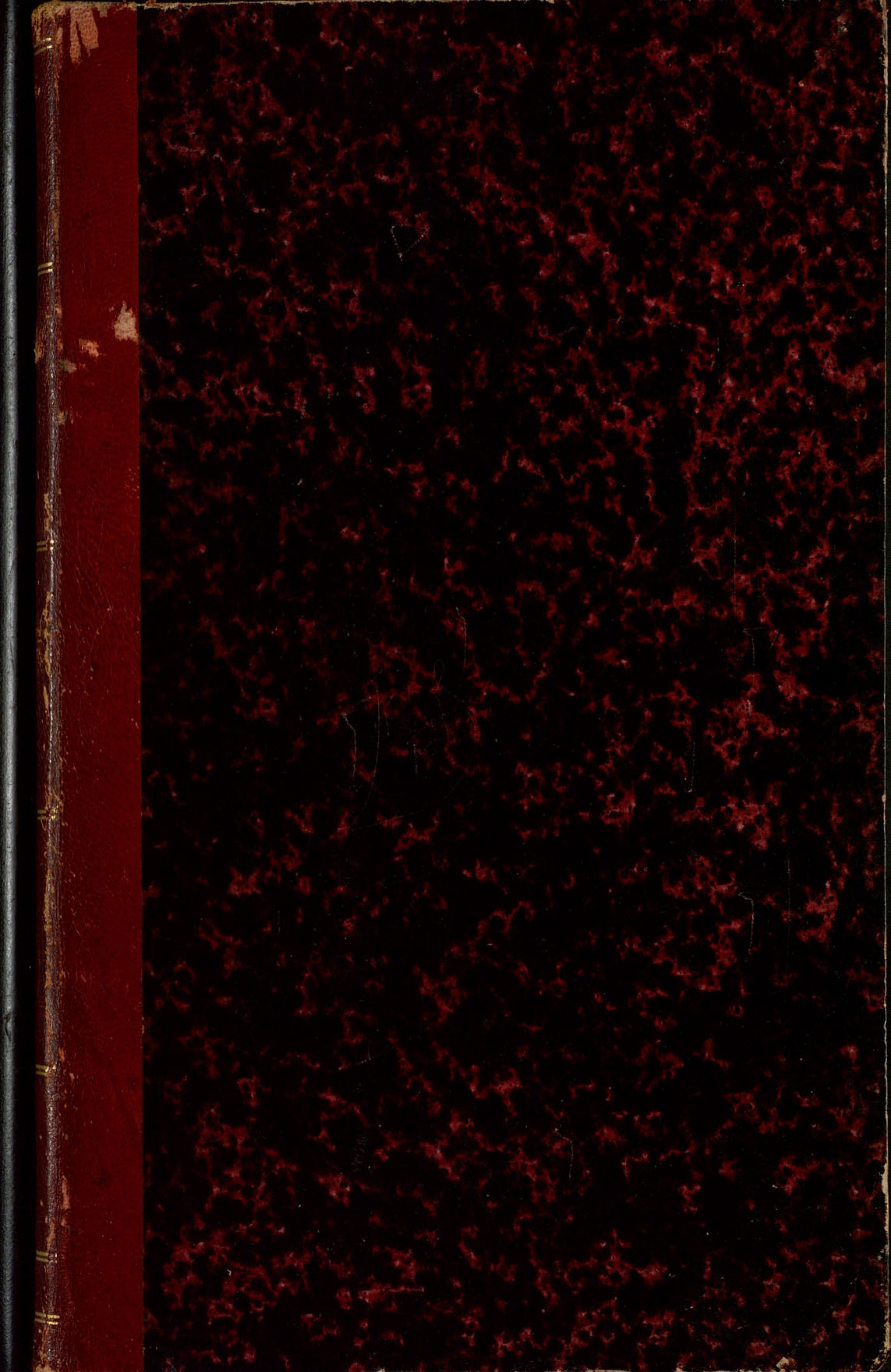

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO VIII

Comprende desde el núm. 104 al 116.—Páginas 2923 á 3458.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Dimisión del Sr. Gallego Díaz del cargo de consejero de Estado: Real decreto.

Reconstrucción del puente sobre la ría de El Burgo, y fijación de la anchura de dos carreteras de la Coruña; carretera de Incinillas al Campino; compatibilidad del cargo de Diputado con el de catedrático de Institutos ó Escuelas especiales de Madrid; carretera de Castañares á Murillo de Río Leza: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Fernández de la Torre, Calvo (Don Julián), Fuente Alvarez y Requejo, se toman en consideración.

Segregación del pueblo de Tramaced del término municipal de Usón: reproduce el Sr. Alvarado la proposición de ley que tiene presentada, y presenta una exposición del pueblo de Tramaced.

Irregularidades acaecidas en la Escuela normal de maestras de Barcelona: alusión personal del Sr. Vincenti, producida por una pregunta del Sr. Lostau.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento, Vincenti y Lostau.=Alusión personal del Sr. Marqués de Monistrol.=Rectificaciones de los Sres. Vincenti y Marqués de Monistrol.

Suspensión de los Ayuntamientos de Mula y de Molina, y del alcalde de Lorca: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á una pregunta del Sr. López Parra.=Rectificación de dicho Sr. Diputado.

Carretera de Naharros á la Parrilla; idem de Cervera de Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Sendín y Barrio y Mier, se toman en consideración.

Interpretación del decreto sobre condonaciones ó rebajas de contribuciones por causa de calamidades públicas: pregunta del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento del art. 45 de la ley municipal: proposición.=Discurso del Sr. Pedregal en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 4.ª, «Guerra».=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Aznar.=Discurso del Sr. Salmerón, tercero en contra.=Idem del Sr. Montes Sierra en pro.=Se suspende la discusión, quedando este señor en el uso de la palabra.

Elección de Balaguer: exposición presentada por el Sr. Fernández de Henestrosa.

Retención y embargo de sueldos á los empleados civiles: dictamen.=Se aprueba.

Enmiendas al dictamen del presupuesto de gastos: primera lectura.

Carretera de Cazalla á Lora del Río: nombramiento de Comisión mixta.

Modificación de varios artículos de la ley de instrucción pública; permuta del hospital militar de Barcelona: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trascribiendo el Real decreto por el que se admite la dimisión del cargo de consejero de Estado á D. José Santiago Gallego Díaz.

Se leyó una proposición de ley disponiendo que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría de El Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage y de las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Suplico al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto del Campino. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALVO** (D. Julián): He pedido la palabra. Sres. Diputados, para apoyar la proposición que acaba de leerse, y que se refiere á la inclusión en el plan general de carreteras de una que atraviesa una importantísima zona, que comprende unos veintitantos pueblos, ninguno de los cuales tiene una sola vía de comunicación para poder dar salida á sus productos, por todo lo cual ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de catedrático de Institutos ó de Escuelas especiales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LA FUENTE ALVAREZ CEDRON**: Ruega á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Castañares, termine en Murillo de Río Leza. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REQUEJO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de que se acaba de dar lectura.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Ruego al Sr. Presidente que dé por reproducida una proposición de ley que presenté en la anterior legislatura, relativa á la segregación del pueblo de Tramaced del distrito municipal de Usón, y al mismo tiempo le ruego que mande pasar á la Comisión que entiende en este asunto la solicitud que presento, firmada por todos los vecinos de Tramaced, en la que piden que dicho pueblo forme distrito municipal, ó sea incorporado al de Grañén.

El Sr. **SECRETARIO**: Queda reproducida la proposición. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

La solicitud pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Por razones que están en la conciencia de todos, el Diputado que se dirige á la Cámara en este momento, y muchos de los que ocupan estos bancos, vienen guardando una prudente pasividad en lo que se relaciona con los debates parlamentarios; pero cuando se trata de requerimientos de Diputados de otros lados de la Cámara y de palabras pronunciadas por un Sr. Ministro, de las cuales se puede deducir algún cargo contra los Diputados fusionistas, podría convertirse el silencio en verdadera debilidad ó reconocimiento de delincuencia; y como no me encuentro anémico y tampoco incurso en ninguna falta ó delito, me veo obligado á recoger las palabras del Sr. Lostau y la contestación del Sr. Ministro de Fomento á propósito de la reposición del catedrático de religión y moral de la Escuela normal de maestras de Barcelona, cuya cesantía decreté yo y de cuya reposición no pensaba ocuparme, puesto que yo creí cumplir con mi deber dejándole cesante, como el Sr. Ministro de Fomento creyó cumplir con su deber reponiéndole.

Para mí la cuestión estaba terminada, y yo dejaba que el tiempo y las circunstancias aclarasen quién había interpretado mejor su deber; pero desde el momento en que el Sr. Lostau me ha pedido alguna explicación, y desde el instante que el Sr. Ministro de Fomento ha declarado que, á su entender, era arbitraria esa cesantía, yo me veo en la necesidad de deferir á la indicación del Sr. Lostau y demostrar que la cesantía no fué arbitraria.

Hace próximamente año y medio que yo venía recibiendo denuncias, tanto oficiales como oficiosas, respecto á la situación de la Escuela normal de maestras de Barcelona; y no queriendo arrojar el estigma de la cesantía sobre ningún profesor, ordené al rector que formase el oportuno expediente, siendo designado para intervenir en él un profesor de la Universidad, el Sr. Soriano. Cuando el expediente llegó á mi poder, lo estudié en el término de veinticuatro horas, y ordené que pasara al Consejo de Ins-

trucción pública para que propusiese el fallo que creyera más oportuno; porque si yo hubiera podido dejar cesante á todo el personal de la Escuela normal de maestras de Barcelona, lo hubiera hecho.

Unicamente podía decretar la cesantía del profesor de religión y moral, y lo hice. Para hacer esto me hallaba autorizado por la Real orden de 10 de Marzo de 1888, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y en la que se declara que los prefesores de religión y moral en las Escuelas normales son profesores amovibles.

Decreté la cesantía de ese profesor, sin perjuicio de lo que resultase del expediente, porque entendí que, aparte de la cesantía, podía haber alguna responsabilidad legal de carácter administrativo ó económico relacionada con ese profesor y con otros de la Escuela, y por eso, para tratar de la responsabilidad, aparte de la cesantía, esperé á que emitiera dictamen el Consejo de Instrucción pública.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento cómo es completamente legal la cesantía, toda vez que se ajusta á la Real orden de 10 de Marzo de 1888, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y además á los precedentes que hay en el Ministerio respecto de la separación de los profesores de religión y moral de las Escuelas normales.

En cuanto á la indicación que me hacía el señor Lostau, debo pronunciar muy pocas palabras. Diré que yo he deducido del expediente que el profesor de religión y moral no ha realizado ningún acto ni ejecutado acción personal reprobable con las alumnas, pero he deducido también del examen de dicho expediente que ese profesor no tiene la suficiente elevación de espíritu, la delicadeza y la mesura que son precisas en un profesor de religión y moral.

Yo entiendo que tiene más flexibilidad de palabra de la que es preciso para un cargo semejante. Todavía, si se hubiera tratado de una asignatura de aritmética, de geometría ó de ciencias, como al fin y al cabo la geometría y la aritmética se enseñan para que se aprendan, yo no hubiera tomado aquella determinación; pero la moral se enseña para que se practique, y los profesores que la explican tienen el deber de predicar con el ejemplo más que con la palabra y tener un vivo sentimiento moral. Si ese profesor lo hubiera sido de Universidad ó de Instituto, no hubiera tomado yo esa resolución, porque en aquellos centros de enseñanza las explicaciones se dirigen á jóvenes que tienen la inteligencia y el corazón ya formados; pero un profesor de una Escuela normal de maestras dirigiéndose á niñas, no debe tener esa agudeza de ingenio á que antes me he referido.

No sé si habré sido riguroso en mi determinación; si el Sr. Ministro de Fomento entiende que lo he sido, yo lo confieso; pero la opinión pública y los padres de familia espero que dirán que ese rigor está justificado. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Yo, Sres. Diputados, respeto el derecho con que el Sr. Vincenti acaba de hacer uso de la palabra, porque es un derecho perfecto é indiscutible.

No me extraña, por otra parte, que, ocupándose de un asunto en que S. S. y yo hemos intervenido, S. S. exponga con más ó menos calor cuál ha sido su criterio, y claro es que no extrañará tampoco la Cámara que yo exponga cuál ha sido el mío.

Se hicieron varias denuncias acerca de hechos ocurridos, ó que se suponía ocurridos, en la Escuela normal de maestras de Barcelona, y mi digno antecesor mandó instruir un expediente acerca de este asunto. El expediente vino al Ministerio; de él se deducían cargos más ó menos graves, más ó menos leves, contra dos profesoras y dos profesores, y decretó la Dirección general de Instrucción pública que pasara el expediente al Real Consejo.

Yo, señores, entiendo que desde el momento en que el expediente pasó á informe del Consejo, hubiera sido lo más oportuno no hacer nada hasta que el Consejo Superior de Instrucción pública hubiera emitido su dictamen; y el Sr. Vincenti, por el contrario, creyó que era preferible tomar por la Dirección algunas medidas desde luego, sin perjuicio de variarlas cuando el Consejo de Instrucción pública hubiera emitido su dictamen.

Esta es toda la cuestión.

Entre las medidas adoptadas desde luego por la Dirección, fué una la que más concretamente nos ocupa: la cesantía del profesor Sr. Aulet.

Yo respeto mucho, señores, al profesorado; y, por mi parte, declaro que mi criterio es no tomar ninguna resolución por mí mismo que pueda afectar á los señores catedráticos, ya sean numerarios, ya interinos, ya supernumerarios, ya meramente auxiliares. Este era mi criterio, que, después de todo, podía ser más ó menos plausible, más ó menos censurable; pero hay algo superior indudablemente á mi criterio, y aun al criterio del Sr. Vincenti, y es el respeto á la ley. La ley de instrucción pública, sin hacer distinción de catedráticos numerarios ó supernumerarios, auxiliares ó interinos, dispone que para acordar la separación de un catedrático sea necesaria la formación de expediente, y que en este expediente se oiga al Consejo Superior de Instrucción pública. Pues si se había de oir al Consejo, en mi opinión la más vulgar prudencia aconsejaba que se esperase el informe del Consejo para fundar en él la resolución que respeto del Dr. Aulet debiera tomarse.

Es que en este expediente, dirá el Sr. Vincenti, existían algunas exposiciones firmadas por padres de familia y dirigidas contra el Dr. Aulet. ¡Ah! Si con exposiciones de esta clase bastara para tomar resoluciones por el Ministerio de Fomento contra un determinado catedrático, no habría jamás un catedrático seguro. Pues qué, ¿tan difícil es tener exposiciones firmadas por padres de familia contra un determinado catedrático, especialmente si esos padres de familia lo son de los alumnos que hayan quedado suspensos?

Pero es que frente á frente de las exposiciones en que constan quejas determinadas contra este catedrático hay en el mismo expediente otras exposiciones firmadas por muchos respetables padres de familia á favor del mismo catedrático; es que una de las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Instrucción pública se refiere á la directora de esa escuela, que fué trasladada, y precisamente todos los informes oficiosos y oficiales relativos á esa profesora, que ya falleció, eran de tal manera encomiásticos (y veo que asiente el Sr. Vincenti), que no se comprende cómo su nombre pudo figurar-

en el expediente, y, sin embargo, figuraba, y por figurar en él fué trasladada por el director general señor Vincenti.

Claro está que en todo esto ha revelado S. S. un gran celo, yo lo reconozco; pero, en fin, hay notable diferencia, que yo lamento, entre las opiniones de S. S. y mis opiniones; porque, verbigracia, la Dirección de Instrucción pública, pendiente aún de informe el expediente del Consejo superior de Instrucción pública, separaba ó dejaba cesante al Dr. Aulet al mismo tiempo que trasladaba á la dignísima directora de la Escuela y á otra profesora, la Sra. Vallés; y tomadas estas medidas, pudiera suceder, puede suceder aún, que el Consejo superior de Instrucción pública dictamine en sentido completamente opuesto á tal medida administrativa. Así que lo único que yo he creído oportuno, y lo único que he hecho, es restablecer las cosas al estado en que estaban al formarse el expediente y esperar á que el Consejo de Instrucción pública informe, para, en vista de su informe, resolver lo que proceda.

Por lo demás, no crean los Sres. Diputados que del expediente mismo resultan graves cargos contra el Sr. Aulet, de aquellos que aconsejan una resolución urgentísima. Todo lo que se dice en el expediente son estas dos cosas: primera, que el Sr. Aulet, al explicar su cátedra de religión y moral, vulgarizaba demasiado la doctrina por medio de ejemplos que no siempre se creían elevados, sino demasiado prosaicos. ¿Es este un cargo serio para proceder desde luego á la separación de un catedrático?

El otro cargo consiste en decir que este señor profesor tiene un carácter jovial, y se permite, no en la cátedra, sino fuera de ella, algunas bromas con sus compañeros, cuya susceptibilidad molesta algunas veces. ¿Es esto también cargo gravísimo para proceder desde luego á la separación de un catedrático, ó constituye más bien un cargo que se refiere á su carácter y no al desempeño de las funciones que le están confiadas? Ahora bien; ¿se pierde algo, ya que todos los cargos son tan nimios y tan triviales, con esperar el dictamen del Consejo de Instrucción pública? Esto es lo que yo he hecho y estoy dispuesto á hacer porque me parece lo más justo, respetando como respeto profundamente la disposición del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á rectificar algún error en que, á mi parecer, ha incurrido el Sr. Ministro de Fomento, únicamente por hallarse mal informado, no porque tenga S. S. malevolencia alguna en este asunto hacia mí.

Yo pasé el expediente al Consejo de Instrucción pública proponiendo un castigo para todo el profesorado de la Escuela normal de maestras de Barcelona, porque no podía imponerlo en el acto por tratarse de profesores propietarios; pero podía imponerlo al profesor de religión y moral, y por eso se lo impuse. Porque S. S. está equivocado en el criterio que sostiene respecto á la ley de instrucción pública. Dice esta ley que, en efecto, no puede ser separado ni trasladado un catedrático sin que se le forme el oportuno expediente y se oiga al Consejo, pero nada dice la ley de los auxiliares de religión y moral de la Escuelas normales, y el Consejo, interpretando la ley á petición de estos profesores, ha dicho que no gozan de las mismas prerrogativas ni de los mismos privilegios que los demás profesores, y que son amovibles.

Creo, pues, que S. S. debe rectificar el concepto que tiene sobre la ley de instrucción pública respecto á los profesores de religión y moral.

Es verdad que en el expediente hay exposiciones de padres de familia en contra del Sr. Aulet, y á las cuales no presta S. S., por lo visto, gran consideración.

Yo lo celebro, porque entendía que S. S. había reconocido á los padres familia la beligerancia, considerándoles como consejeros de instrucción pública. Tiene S. S. de ellos el concepto que yo, y estamos de acuerdo.

Respecto al carácter jovial que tiene el profesor de religión y moral de la Escuela de Barcelona, también estoy conforme con S. S., porque está de Dios que esta tarde he de estar de acuerdo con S. S. en todo.

He de decirle únicamente que del examen del expediente no podía deducirse todo lo que se me ha dicho en el terreno oficioso. Pero S. S. ha dicho lo bastante respecto al carácter *jovial* de aquel profesor, y yo añado que para ser profesor de religión y moral hay que tener cierta seriedad y convicción en la materia que se enseña, que es materia en la cual hay que sentir lo que se dice y decir lo que se siente, y añado más: añado que aunque no fuera más que por el carácter que S. S. reconoce en el profesor de religión y moral de la Escuela normal de maestras de Barcelona, está bien separado.

Y no tengo más que rectificar al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos palabras nada más, Sres. Diputados, porque habrá podido comprender el Congreso que los hechos que he aducido y en los que he fundado mis razonamientos han sido confirmados por el Sr. Vincenti.

Su señoría entra en un género de consideraciones muy difíciles de discutir. No le parece bien á S. S. que un catedrático de religión y moral tenga cierto carácter jovial, sino que desea S. S. que tenga un carácter triste. Quizá sea esta opinión de S. S. más ó menos aceptable. Pero ¿qué importa á nadie el carácter del profesor mientras cumpla estrictamente con sus deberes en la cátedra? En el orden legal, no quiero engolfarme en un debate que nos llevaría muy lejos. La ley de instrucción pública no distingue. Su señoría habla de una Real orden que no puede derogar el contenido de la ley de instrucción pública. Pero todo eso, después de bien examinado, no hace al caso. Lo que importa es que del expediente no resulta cargo alguno, absolutamente ninguno, contra el profesor; lo que yo quiero mantener es que, estando el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, no debo yo adoptar resolución alguna mientras no haya dictaminado el Consejo. ¿Es que dictamina y propone la separación del catedrático, y yo la considero justa? Pues la acordaré. ¿Es que, por el contrario, el Consejo de Instrucción pública y todos los informes oficiales dicen que ese catedrático es dignísimo? Pues entonces mantendré al catedrático en el ejercicio de sus funciones; la cuestión no se presta á más amplios desenvolvimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: No pensaba que las observaciones que me permití dirigir el otro día al Sr. Ministro de Fomento respecto al catedrático Sr. Aulet volvieran á ser discutidas en el Congreso. El señor Vincenti, testigo de mayor excepción, insistiendo en cuanto la equidad, la justicia y la moralidad exigen, ha corroborado en parte cuanto yo afirmé otro día. Debo confesar mi extrañeza al ver que ante la denuncia formal que se ha hecho, y tratándose de una cuestión tan delicada, aún no se haya tomado una resolución respecto del Sr. Aulet... (*Varios Sres. Diputados conversan con los Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernación.*) Me sentaré, y cuando los señores Ministros concluyan, continuaré hablando.

El orador toma asiento. Dirígenle varios Sres. Diputados, en tono familiar, observaciones que no se perciben. Unicamente óyese claramente que dice

El Sr. **ARIÑO**: ¿Qué tiene que ver eso para que S. S. haga uso de la palabra?

El Sr. **LOSTAU**: Tiene que ver, porque yo deseo que se me oiga. Se trata de una cuestión de honra y de moralidad, porque eso es lo que hay en el fondo del asunto de que yo trato. (*Se reproducen las observaciones en voz baja de varios Sres. Diputados.*) Siento que haya quien quiera oficiar de Presidente.

Muchas veces, cuando un Diputado se dirige á los Sres. Ministros, hay otros Diputados que se interponen, y eso es causa de que muchas razones queden incontestadas; y tratándose del asunto de que se trata, no quiero que quede incontestado nada. y deseo que sobre este particular se fije mucho la atención del Sr. Ministro de Fomento, porque estimo que en este asunto se ha cedido á influencias y hay algo que afecta á la moralidad pública, que todos estamos interesados en defender, poniendo á cubierto la moralidad de toda clase de ataques.

En Barcelona hay un verdadero escándalo; no hay más que leer los periódicos de todos los matices, al ver que el Sr. Aulet ha sido repuesto en la cátedra de la Escuela normal de maestras. Aquí tengo muchos periódicos, pero no los leeré todos.

Cuando yo entraba en el salón de sesiones he escuchado atentamente lo que el Sr. Ministro de Fomento afirmaba á propósito de la señora profesora de la Escuela normal de maestras. Su señoría recordará que el otro día, al ocuparme yo de la misión que esta señora desempeñaba, manifesté de una manera terminante que su autoridad era desconocida dentro de la Escuela normal de maestras, y que ella me había dicho á mí mismo que, debido á este desconocimiento de su autoridad, no había podido impedir cosas, no había podido impedir palabras y preguntas insidiosas que el presbítero Sr. Aulet había hecho durante los exámenes; de consiguiente, es un testigo de mayor excepción el que yo presentaba el otro día.

Por si el Congreso quiere saber la manera cómo la prensa explicaba frase por frase las preguntas insidiosas que el Sr. Aulet hacía con este carácter jovial, no muy propio de su ministerio, pero al fin cada uno tiene el suyo, leeré un periódico que tengo aquí, y que las reproduce.

Dice así:

«Son tantas las quejas que llegan á nuestra redacción á propósito del citado centro docente, que tenemos precisión de ocuparnos de él, siquiera sea someramente.

»Parece ser que un Sr. Aulet, presbítero él, y jaracandoso él, lleva vara alta en la citada escuela, y se permite, tras mil abusos, preguntas como la que va á continuación en un examen de doctrina.

»Dice la examinanda:

«Sexto y nono mandamiento. El sexto mandamiento de la Ley de Dios prohibe el acto externo contra la castidad, ó sea las acciones y las palabras deshonestas y todo lo que exteriormente puede dañar la santa virtud de la pureza, y el noveno prohibe el acto interno contra la misma virtud; esto es, los deseos y delectaciones impúdicas.»

»P. Aulet.—No es eso, no es eso.

»Examinanda.—El sexto mandamiento de la ley de Dios prohibe, etc.

»P. Aulet.—No; eso más claro, más claro.

«Esto ya lo dice el Catecismo. Una maestra lo tiene que saber todo...»

«¿Conque una maestra lo tiene que saber todo, reverendo padre?

»¿Conque una maestra, al hablar del sexto, tiene que regalar á usted los oídos diciendo torpezas?

»Bien, P. Aulet, bien.

»Tiene usted la *barra* más tremenda que puede tener presbítero tropical.

»Pero hace usted bien, puesto que se lo permiten.»

Esta es la característica de casi toda la prensa de Barcelona.

Yo ya sé que el Sr. Aulet ha estado en Madrid; yo ya sé que tiene altas influencias; yo ya sé que hay mucha gente que le recomienda; pero á esto responden unos padres de familia, que no son anónimos, que refiriéndose á algunas de las altas personas que recomiendan al Sr. Aulet, dicen... (*Leyó un párrafo de nna carta en que se dice*: «*que si los defensores del Sr. Aulet tuvieran sus hijas confiadas á la dirección del Sr. Aulet, seguramente no saldrían á su defensa*».)

Ahora bien; en vista de todo esto, ¿tenía yo algún motivo para suponer, convencido como estoy, y creo que lo estará todo el mundo, de que las personas que tienen á su cargo la educación de la infancia no basta que sean honradas, sino que es menester también que lo parezcan; tenía yo, digo, motivo para suponer, si los hechos aquí denunciados son exactos, que esa reposición significa ni más ni menos que dar carta blanca al Sr. Aulet para que continúe con sus jovialidades en aquel Centro docente de Barcelona, que tan perturbado está ya? A mí me ha extrañado que las influencias con que haya podido contar el Sr. Aulet, que, como es sabido, ha estado en Madrid gestionando su reposición, hayan sido de tanta fuerza que desconociendo en mi concepto, el estado de este asunto, desconociendo en cierto modo lo que sobre el particular se había dispuesto por el señor director de Instrucción pública, se haya cometido, en mi concepto, la ligereza de acceder á las pretensiones de esas altas influencias con que cuenta aquí el Sr. Aulet, se haya cometido el acto, para mí incalificable, de reponerle. En mi concepto, se han debido depurar los hechos antes de llegar á esa reposición; pero sin haber depurado suficientemente esos hechos haber llegado á esa reposición, no lo comprendo; porque lo cierto es, que con esa reposición, aunque se trate de atenuar diciendo que se ha

hecho sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se ha dado una reparación al Sr. Aulet, contra la cual protestan en Barcelona cuantos se interesan por la moralidad, pertenezcan al partido político á que pertenezcan.

Por lo mismo que la cuestión era dudosa, por lo mismo que el Sr. Ministro dice que había algunos padres de familia que creían correcta la conducta del Sr. Aulet, por lo mismo que hay otros padres de familia que protestaban contra la conducta del señor Aulet, yo creo que no se debía haber consentido que entrara de nuevo en aquel Centro de enseñanza el Sr. Aulet, haciendo burla y escarnio del expediente formado contra él.

Yo lamento la precipitación con que se ha procedido en este asunto. Creo que los hechos denunciados valían la pena de que hubiesen sido depurados y que no se perturbase más de lo que está la Escuela, que desde hoy, y dado lo sucedido, no se deberá llamar normal, sino *anormal* de maestras de Barcelona.

No quiero molestar á la Cámara leyendo sueltos de los periódicos de Barcelona que se han ocupado de este asunto, y que en su mayoría acusan al señor Aulet. Yo ya sé, lo sabe el Sr. Ministro y toda la Cámara, que hay prensa y hay partidos que creen en la impecabilidad de ciertos seres, que creen que por el solo hecho de pertenecer á la religión católica son impecables, y que consideran hasta inmoral, si por acaso pecasen esos seres, que se haga pública esta pecabilidad; es decir, que por espíritu de escuela creen que se debe ocultar la verdad y no condenar en público actos que toda persona honrada debe censurar en público y en privado.

Para concluir sobre este particular sólo diré una cosa. Además de las acusaciones que, según he tenido ocasión de leer, se hacen al Sr. Aulet, se le imputa que, cuando estaban examinándose las niñas, les exigía que para hacer ciertas necesidades le pidieran la llave del excusado; de manera que quería llevar el señor Aulet una cuenta corriente de las necesidades de las niñas.

Y esto no lo digo yo sólo, lo dice la prensa de Barcelona. ¿Queréis ir todavía contra la opinión de un pueblo que ve estos actos injustificados, y no comprende estas ligerezas tratándose de hechos como los de que yo me hago eco, cometidos por el Sr. Aulet, acusado por su conducta inmoral en la Escuela normal de maestras de Barcelona?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Ante todo, Sres. Diputados, cúmpleme hacer constar que, aunque según nos ha dicho el Sr. Lostau, el catedrático Sr. Aulet ha estado en Madrid, yo no le he visto, y cerca de mí no ha hecho gestión de ninguna clase á propósito de su reposición en la cátedra que desempeña.

Conste que nadie, absolutamente nadie me lo ha recomendado tampoco, en el sentido que suele darse generalmente á esta palabra.

La única recomendación del Sr. Aulet que yo he recibido, y á que me referí la primera vez que me ocupé de este asunto, es la que se contiene en algunas cartas que recibí de algunos Sres. Prelados, en las que manifestaban que puesto que la moralidad del Sr. Aulet se ponía en tela de juicio por alguien, ellos estimaban que cumplían con un deber de conciencia manifestándome que el Sr. Aulet era un sacerdote dignísimo... (*El Sr. Lostau*: No lo negaré.) Pues cuando se trata de la moralidad, ya es algo, señor Lostau.

¿Cuáles son los cargos concretos que parece dirigir esta tarde el Sr. Lostau al Sr. Aulet, y de que nos estamos ocupando? Los que le infiere el suelto de un periódico que S. S. ha leído, á propósito de los cuales nada se dice en el expediente que ha llegado al Ministerio de Fomento, y ese expediente se formó por un digno profesor de la Universidad de Barcelona. Fuera de ese suelto, se ha referido el Sr. Lostau á una exposición firmada por varios padres de familia; pero es que en el expediente de que nos estamos ocupando consta otra exposición firmada por muchos más padres de familia, en la que se dice que sólo el despecho y móviles pequeños han aconsejado á algunas personas ciertas manifestaciones contra el Dr. Aulet.

En vista de estos hechos contradictorios, ¿qué es lo que procedía? ¿Una medida arbitraria del Ministro de Fomento? ¿Es esto lo que se pide?

Pues si además la ley de instrucción pública determina que cuando se trate de catedráticos debe formárseles expediente, y pasar ese expediente al Consejo de Instrucción pública, ¿qué se pierde con esperar, como he dicho repetidas veces, el dictamen del Consejo de Instrucción pública?

Pide S. S. que se depuren los hechos. ¿Pues qué estamos haciendo más que depurarlos? ¿Para qué sirve el expediente más que para depurarlos? ¿Para qué sirve el dictamen del Consejo de Instrucción pública más que para depurarlos? Dice S. S. que depure los hechos. Eso estoy haciendo en el orden administrativo: depurarlos; y lo único que pretendo es no tomar resolución ninguna antes de depurarlos. (*El Sr. Lostau*: Ya la ha tomado S. S. reponiéndole.) No; no es eso. Como se infringió la ley, en mi juicio, y eso lo he discutido yo antes con el Sr. Vincenti, ó al menos lo que se hizo sin esperar el dictamen del Consejo de Instrucción pública fué separarle, empleando una frase vulgarísima, se le fusiló provisionalmente. Sobre todo, ¿para qué sirven los expedientes, para qué sirven los dictámenes del Consejo de Instrucción pública, si se adoptan las resoluciones antes de que los expedientes estén conclusos y antes de que el Consejo de Instrucción pública haya informado?

Es que al Sr. Lostau le han dado informes particulares, según S. S. nos ha indicado; se los ha dado una persona respetable. Claro es que esto pesa muchísimo en mi ánimo, no tanto, sin embargo, que no haya que esperar á que el expediente esté concluso para resolverlo; pero también pesa en mi ánimo la opinión de otros Sres. Diputados que no son por cierto correligionarios míos, y que opinan en esta materia lo mismo que yo, como, por ejemplo, el Sr. Marqués de Monistrol. (*Este Sr. Diputado pide la palabra.*) Pero sea de esto lo que fuere, yo no he de resolver el asunto (lo comprenden SS. SS. en su seriedad) con arreglo á los informes recogidos ni aun siquiera en el Parlamento, aunque sean respetabilísimos y pesen mucho en mi ánimo; he de resolverlo con arreglo á ley, he de resolverlo previas las depuraciones que S. S. me ha aconsejado. Cuando estas depuraciones

sean, en mi juicio, completas, habrá llegado el momento de resolver, y yo procuraré, en la medida de mis fuerzas, resolver en justicia.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: No voy á entrar, ni mucho menos, en la discusión que S. S. ha sostenido con el señor ex-director de Instrucción pública.

Me fijé el otro día en el hecho denunciado por toda la prensa de Barcelona; manifesté á S. S. los datos que yo había buscado para enterarme de la certidumbre de lo denunciado, y cité el origen de esos datos. Su señoría no podrá negar que, de existir, como es opinión general en Barcelona, los hechos denunciados, después que ya se había dado el caso de la suspensión, el reponerle sin acabar de depurar los hechos es un acto gravísimo que no ha podido verificarse sin la general protesta de los interesados, de los padres de las educandas en esta Escuela.

Yo repetiré, como conclusión, que en cuestiones de esta índole no basta ser honrado, sino que es preciso parecerlo; y en cuanto á moralidad, por los hechos denunciados en Barcelona hay dudas vehementísimas de esta moralidad que deben exigir los padres á los profesores de la Escuela adonde aquellos envían á sus hijas. Yo siento muchísimo que en una cuestión de este género, por tratarse tal vez de la persona de quien se trata, no se haya querido esperar á que el expediente estuviese siquiera concluído.

Esta precipitación me prueba que en la Escuela normal de maestras de Barcelona continuará el desbarajuste que ha existido hasta hoy; que continuará esta jovialidad, y que los padres de las niñas que tengan que ir allí á sufrir sus exámenes mientras no encuentren quien les dé otros antecedentes que los que he referido al Congreso, tendrán que renunciar á que sus hijas vayan á recibir educación en tal escuela y á obtener el título de maestras. En este sentido habrá triunfado el Dr. Aulet, pero quedará muy por bajo, quedará por los suelos la moralidad pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Cuando esté terminado el expediente, no triunfará ni será derrotado el Dr. Aulet; triunfarán la razón y la justicia, porque el Ministro de Fomento se inspirará, ó á lo menos procurará inspirarse, en lo que arroje el expediente y el informe del Consejo de Instruccion pública. (*El Sr. Lostau pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Yo hago juez á la Cámara de este asunto. Y, Sres. Diputados, poned la mano sobre el corazón, vosotros los que tenéis hijas, y decidme si consentiríais que estuvieran recibiendo educación para maestras de una persona de quien tales cosas se hubieran denunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Monistrol.

El Sr. Marqués de **MONISTROL**: He pedido la palabra porque me encuentro con que soy aquí la única persona quizá que conoce personalmente al Sr. Aulet. Puedo asegurar que el Sr. Aulet ha gozado siempre fama de ser persona respetable y muy querida en la ciudad de Barcelona.

Yo no puedo poner en duda la veracidad de las palabras pronunciadas por los Sres. Lostau y Vincenti; pero he de decir que cuando este asunto vino á Madrid y tuve conocimiento por la prensa de Barcelona de las denuncias que contra él se hacían, tuve el gusto de dirigirme al anterior Sr. Ministro de Fomento pidiéndole que estos hechos se depurasen y que se formase el oportuno expediente para que la respetabilidad que yo creía inmaculada del Sr. Aulet resplandeciese, y el anterior Sr. Ministro de Fomento, por razones que no comprendo ni tengo para qué juzgar, en lugar de mandar instruir inmediatamente el expediente, lo que hizo fué separar al Sr. Aulet. (*El Sr. Vincenti*: Está equivocado S. S. Pido la palabra.) Yo sentí profundamente que se hubiese hecho esto, pues con ello se infería á la fama del Sr. Aulet un perjuicio grave, y pueden comprender el Sr. Vincenti y el Sr. Lostau que yo por mi situación política no habré sido el que se habrá dirigido al Sr. Ministro actual á pedirle la reposición del Sr. Aulet, y celebro que sin dirigirme yo á él se haya mandado abrir ese expediente, á cuya consecuencia me atengo, y que se haya repuesto al Sr. Aulet en su destino, porque así se hará completa justicia, y yo celebraré mucho que la buena fama del Sr. Aulet no haya padecido nada, y desearía que ni aun siquiera hubiera tenido ese pequeño eclipse ó intervalo de la suspensión, porque repito que el Sr. Aulet ha sido siempre tenido en buen concepto y me complacerá verle reintegrado en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Siento mucho volver á ocuparme de esta cuestión, que me parece he tratado con discreción y mesura, cual corresponde al cargo que he ejercido; pero el Sr. Marqués de Monistrol me parece que está completamente equivocado, no está bien informado de lo que ocurre en esta cuestión.

El expediente mandé formarlo yo hace año y medio, y desde hace año y medio viene formándose con grande parsimonia. Ya he dicho que yo no quería arrojar sobre los profesores el estigma de la cesantía, y sobre todo tratándose de un profesor que estaba revestido del carácter sacerdotal. El expediente se formó hace año y medio por el rector, con el cual de palabra y por escrito he tenido comunicación respecto al expediente, y en vista de que él no podía proceder con la actividad debida, le autoricé para nombrar un delegado, y, con efecto, nombró al catedrático de derecho, Sr. Soriano, con el cual también me he entendido directamente una y cien veces, mandándole los periódicos y las cartas que se me enviaban referentes á esta cuestión, porque ha sido para mí una verdadera pesadilla el Sr. Aulet durante año y medio.

Por consiguiente, si después de estar año y medio consagrando toda mi atención á este asunto viene á decirme el Sr. Marqués de Monistrol que no me he ocupado de él, yo no sé cuánto tiempo quiere el Sr. Marqués de Monistrol que se ocupe uno de sus amigos.

Después de estar ocupándome en este asunto, como digo, durante año y medio, hube de deducir del expediente, y de los diferentes datos y noticias que reuní, que aquel profesor, no tenía la debida me-

sura, la debida corrección, la debida delicadeza para ser profesor de una Escuela normal de niñas, y acordé su cesantía.

Ya he dicho antes, y vuelvo á repetirlo, que si se hubiera tratado de un profesor de un centro universitario, cuando se trata de alumnos cuya inteligencia ya está formada, cuya voluntad está educada y cuyos corazones están habituados á obedecer al imperio de la razón; si se hubiera tratado de un centro donde se estudia la ciencia por la ciencia, donde el alumno, más que á educarse, que ya debe estarlo, va á instruirse, donde el espíritu del profesor puede manifestarse con toda amplitud, donde se puede explicar la fisiología de los sexos sin que los alumnos sientan ningún rubor, entonces yo no hubiera procedido á la separación de ese profesor.

Pero se trata, señores, de una Escuela normal de niñas, donde, como ha dicho muy bien el Sr. Lostau, de la conducta del profesor depende la corrupción ó la moralidad de la juventud; donde para influir en el alumno es preciso pensar ante él seriamente y expresarse con absoluta circunspección, y no dar nunca lugar á que puedan aparecer verdaderamente en ridículo las doctrinas de la Religión por la manera de exponerlas, y por practicar después lo contrario aquellos que tienen el deber de enseñar en primer término con el ejemplo; donde, en suma, para que el profesor pueda influir con eficacia en el alumno es necesario que piense seriamente y practique aquello que dice: y por estas razones yo he procedido en esta ocasión con ese rigor.

Confieso que, en efecto, mi conducta se ha inspirado en un verdadero rigorismo; pero con ese mismo rigor seguiría procediendo ahora en esta clase de asuntos si continuase en la Dirección de instrucción pública, y con ese mismo rigor procederé en adelante cuando el Gobierno de S. M. y la Reina me lleven á ese puesto ó á otro análogo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Monistrol tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONISTROL**: Yo celebro que haya durado año y medio este expediente; de lo que me lamento es de que haya sido tan mal secundado el Sr. Vincenti, cuando era director de Instrucción pública, en la prosecución del mismo; porque es lo cierto que en ese año y medio el Sr. Aulet no ha sido oído ni una sola vez en ese expediente, ni tampoco se ha oído en todo ese tiempo al Consejo de Instrucción pública, porque no ha sido consultado, aunque me parece que era bastante natural que así se hubiera hecho.

Por esto yo, que por primera vez tuve conocimiento de este asunto por los sueltos publicados por la prensa de Barcelona, que ha leído hoy el Sr. Lostau, creí de mi deber acercarme al Sr. Ministro de Fomento anterior y pedirle que se instruyera el oportuno expediente en averiguación de esos hechos, y no pude menos de ver con gran disgusto que al poco tiempo, sin terminar debidamente el expediente, prescindiendo de trámites tan importantes como son oir al interesado y consultar al Consejo de Instrucción pública, el director general de este ramo dió por concluso el expediente y separó de su cargo al Sr. Aulet.

Yo no critico á aquel señor director de Instrucción pública porque empleara poco tiempo en la tramitación de ese expediente; le censuro por haberle dado por terminado sin oir al interesado ni al Consejo, con lo cual me parece que no hubiera padecido mucho la moralidad de la Escuela normal de Barcelona, ni se hubiera demorado gran cosa la terminación del expediente, porque en ocho ó diez días hubieran quedado evacuados esos importantes y esencialísimos trámites, de los cuales, á mi juicio, indebidamente se ha prescindido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En una de las últimas sesiones, el Sr. López Parra se sirvió hacer una excitación al Gobierno á propósito de lo que había sucedido en algunos pueblos de la provincia de Murcia, donde, según las noticias del Sr. López Parra, se había declarado la incapacidad de varios concejales y se les había sustituído con otros, teniendo S. S. el recelo de que esto se hubiera hecho para fines electorales.

Preguntado por mí, como en todas las ocasiones análogas he hecho, el gobernador de la provincia respecto de lo que hubiera acerca de este particular, me ha contestado que, en efecto, la Comisión provincial, sin intervención ninguna del gobernador, había declarado la incapacidad de unos concejales; pero que estando tan próximo el período electoral, y siguiendo las instrucciones del Gobierno, al gobernador de la provincia le había parecido que podría tener por lo menos la apariencia de un acto de hostilidad política y de un acto ejecutado para fines electorales, el llevar á ejecución ese acuerdo de la Comisión provincial, y ha dejado en suspenso su ejecución.

Espero que con esto se dará por satisfecho el Sr. López Parra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Como la pregunta, señores Diputados, que yo tuve el honor de dirigir al señor Ministro de la Gobernación, no tenía otro objeto que el evitar que fueran atropellados los Ayuntamientos de Mula y Molina y el alcalde de Lorca, claro es que yo no tengo ningún inconveniente en aceptar como exacta la versión que ha expuesto el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Yo me congratulo de que el señor gobernador de la provincia de Murcia, comprendiendo seguramente, porque sólo en este caso ha podido hacerlo, la ilegalidad del acuerdo de la Comisión provincial, lo haya suspendido dejándolo sin efecto, y me felicito también de que el Sr. Ministro de la Gobernación, procediendo en este caso con una corrección que yo debo, á fuer de adversario leal, declarar, haya hecho cuanto estaba de su parte para que la ley fuera cumplida y los concejales de esos Ayuntamientos no fueran atropellados.

Me resta la esperanza de poder dirigir constantemente estos plácemes al Sr. Ministro de la Gobernación, y creo que este respeto profundo que hoy demuestra á la ley no será una circunstancia pasajera, y que siempre, siempre, pueda decir que vive en aquel estado de inocencia en que afirmaba estar dirigiéndose al Sr. Salmerón.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Naharros á La Parrilla. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SENDIN**: La proposición que acaba de leerse por el Sr. Secretario, tiene por objeto la inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Naharros, en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalia, termine en La Parrilla.

La carretera expresada es importantísima porque unirá regiones hoy separadas por caminos intransitables, y establecerá comunicación fácil entre pueblos de tanto movimiento mercantil como son La Parrilla por un lado y Huete por otro, que de este modo se pondrán en relación con todo el partido judicial de Motilla del Palancar.

Esto en cuanto á los extremos de la carretera indicada; que si después examinamos los pueblos por donde va á pasar, se evidenciará más y más los beneficios que ha de reportar.

Parte de Naharros, y pasa después por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalia, cuyas poblaciones están aisladas por completo de las demás de la provincia, á pesar de que son localidades que tienen alguna importancia mercantil en la provincia de Cuenca.

Por las consideraciones expuestas, procede que el Congreso tome en consideración la proposición que se ha leído, y que pase á las Secciones para nombramiento de Comisión que emita dictamen. He dicho.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: El Congreso comprende perfectamente la importancia que tienen las obras públicas para el bienestar de los pueblos; y como ésta de que se trata, partiendo de Cervera del Río Pisuerga en dirección á Riaño, enlaza por aquella parte las dos provincias de Palencia y León, muy necesitadas ambas de fáciles vías de comunicación, espero que la Cámara no tendrá inconveniente alguno en tomar en consideración mi proyecto, á fin de que, previos los trámites reglamentarios, pueda convertirse en ley.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Tenía además pedida la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y se refiere á la inteligencia que debe darse al decreto publicado hace pocos días en la *Gaceta*, creo que con fecha 16 del actual, sobre condonación ó rebaja de la contribución territorial en los casos de pérdida ó disminución de cosechas por heladas, inundaciones y otras calamidades y desgracias análogas.

Mi pregunta, que al mismo tiempo es un ruego, se reduce á inquirir del Sr. Ministro de Hacienda si las nevadas extraordinarias que este año han caído en muchos puntos de la Península, y entre otros, y de los más castigados, en los pueblos del distrito que tengo la honra de representar en las Cortes, han de considerarse comprendidas entre esas calamidades suficientes para la exención de contribuciones; y, caso afirmativo, porque no dudo de la contestación favorable de S. S., si en las órdenes ó instrucciones complementarias que estén dadas ó hayan de darse para la ejecución y cumplimiento del decreto en cuestión, está dispuesto el Sr. Ministro á consignarlo así, de un modo explícito y terminante, á fin de que en las Delegaciones de Hacienda de las provincias no aparezca ninguna duda sobre el particular, ni se susciten dificultades para entenderlo y aplicarlo así en beneficio de los pobres contribuyentes perjudicados por efecto de las nieves excesivas del corriente año.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, el decreto que se ha publicado es en ejecución de dos leyes: una de 19 de Junio de 1885, referente á las viñas filoxeradas; otra al art. 28 de la ley de presupuestos de 1892-93, que extendió los beneficios de la ley á que me he referido, concedidos á las viñas filoxeradas, á toda clase de arbolado. La clasificación de las calamidades, aun cuando están en cierto modo taxativamente determinadas por ambas leyes, no entiendo yo que excluyen á las nevadas, siendo calamidades extraordinarias, pero con una condición: con la de que los efectos producidos por estas nieves sean igualmente desastrosos, ó análogamente desastrosos, que los producidos por las otras calamidades, bien sean las plagas que, por desgracia, con harta frecuencia destruyen ó arruinan parte de la agricultura, bien sean los accidentes meteorológicos, en los cuales están comprendidas esas nevadas extraordinarias, y de efectos funestos por la ruina que producen, á que S. S. se ha referido. No tengo, por consiguiente, que ampliar las instrucciones que, como consecuencia del Real decreto, y para su ejecución, están ya en la *Gaceta* en forma de Real orden, y además las trasmitidas, en virtud de esa Real orden, por la Dirección general del ramo á los delegados de provincia, de cuyas tres disposiciones, ó sea el Real decreto, la Real orden para su ejecución y las instrucciones para la aplicación de ella, me propongo hacer, mejor dicho, se está ya haciendo una tirada especial suficientemente copiosa, para que puedan llegar á conocimiento de todos los pueblos de la Península y de los particulares que puedan estar interesados en la condonación de justicia que proceda, por la ruina que haya experimentado ó los perjuicios que haya sufrido la agricultura por esas calamidades extraordinarias.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su complacencia para conmigo, y al mismo tiempo para rogarle que, puesto que se va á hacer una tirada especial del decreto, Real orden é instrucciones de que nos ha ha-

blado, referentes á ese asunto importantísimo, comprenda en ella, aun cuando sea por vía de nota, las declaraciones que S. S. acaba de hacer en favor de los pueblos que en este invierno han sufrido perjuicios por consecuencia de las nevadas extraordinarias que les han arrebatado, ó disminuído mucho cuando menos, los productos de la agricultura en sus distintos ramos y en sus diversas aplicaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como complemento de lo que acabo de decir, había mandado traer la *Gaceta* de hoy, para que S. S. y todos los Sres. Diputados que no la hayan visto, pudieran enterarse de la Real orden para la ejecución del Real decreto y de las instrucciones que hoy se publican, y se ha telegrafiado á todos los delegados para que se publiquen inmediatamente en todos los *Boletines oficiales* de las provincias de España.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva declarar que, para el cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la ley municipal, las vacantes ocurridas por muerte ó renuncia no cubiertas por medio de elecciones parciales, se descontarán del número de concejales sorteables á los efectos de celebrar elecciones generales.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.=Manuel Pedregal.=Gumersindo Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Nicolás Salmerón.=Francisco Pi y Margall.=José Melgarejo.=Rafael Prieto y Caules.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, en la sesión de ayer dirigió el Sr. Conde de Romanones una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que se puede considerar como proemio á esta proposición que voy á sostener; y en verdad que el Sr. Conde de Romanones se dirigió al Gobierno con gallardía, y planteó la cuestión en términos muy precisos y muy concluyentes. Acaso no sería necesario más para condenar la reciente Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación, según la cual en Madrid se ha de verificar un sorteo, que la muerte de un señor concejal y el cambio de domicilio de otro han hecho necesario.

La causa determinante de la proposición, proposición que no revela nada que tenga carácter de ley, mediante la cual pido al Congreso una declaración que en realidad envuelve un voto de censura para el Gobierno por la manera que tiene de aplicar el artículo 45 de la ley municipal, es el sorteo que en esa Real orden acuerda el Sr. Ministro de la Gobernación para saber quiénes, entre cuatro concejales elegidos por el distrito de Buenavista, han sido elegidos por dos años, y quiénes por cuatro, á lo cual únicamente podrían contestar los electores, respecto de lo cual únicamente podría ser consultado el cuerpo electoral, sorteo que es contrario á la ley y al buen sentido.

Por razones que no son del caso tener en cuenta, en las elecciones de 1893 fueron elegidos por el distrito de Buenavista cuatro concejales. Para la elección actual la suerte habría de decidir quiénes entre esos cuatro habrían de cesar al terminar los dos años; pero nunca se podría hacer el sorteo para averiguar quiénes habían sido elegidos por dos años, y quiénes por cuatro.

Acontecimientos superiores á la voluntad del hombre, y en ocasiones á lo prescrito en las leyes, han hecho ya el sorteo. No es posible sortear dos de esos concejales, uno republicano, que es el que yo conocía, y otro que no sé si es liberal, porque uno de ellos dejó de ser concejal por causa de fallecimiento, y el otro por cambio de domicilio. ¿Entre quiénes se habrá de efectuar el sorteo, si ha de tener por único objeto saber quiénes son los que han de continuar dos años más? Todos fueron elegidos para un período de cuatro años, á no ser que no fuera posible celebrar en el bienio siguiente la elección de los 25 concejales que constituyen la mitad del Ayuntamiento de Madrid. La muerte y el cambio de domicilio han reducido á dos los concejales elegidos en 1893 por los electores del distrito de Buenavista, y no hay posibilidad de sorteo, puesto que éste tiene por objeto saber quiénes han de continuar siendo concejales durante dos años más. No es posible celebrar el sorteo entre unos concejales que están ejerciendo sus funciones, y otros que han dejado ya de ser concejales por muerte ó por cambio de domicilio. Eso es absurdo, y no debe haber absurdo en la interpretación de las leyes.

Pero en la Real orden se parte de un supuesto inadmisible de todo punto: se quiere determinar quiénes entre los cuatro fueron elegidos para un período de cuatro años, y quiénes para un período de dos.

Todos ellos fueron elegidos para un período de cuatro años. No había de decir el cuerpo electoral, dada la forma en que se hace una elección general: éste viene á reemplazar al Sr. Becerra Bell, y este otro viene á reemplazar no sé á quién, porque no lo recuerdo. No se ha podido votar en esa forma, y no se puede decidir por el Congreso lo que no habían podido decir dentro de las urnas los electores de Madrid. Lo único que cabe investigar y determinar, y lo que importa para la administración municipal de Madrid, es saber quiénes han de continuar hasta el término completo de los cuatro años, y esa es ya una cuestión resuelta. Por consiguiente, no hay posibilidad de sorteo, porque el sorteo entre un vivo y un muerto para desempeñar un cargo en el Ayuntamiento de Madrid, es absolutamente imposible. El sorteo entre uno que ha dejado de ser vecino de Madrid y otro que continúa siendo vecino y concejal, es también imposible para los efectos de la continuación en el cargo de concejal del Ayuntamiento.

Este no es un caso nuevo. La ley había establecido un precepto, el de que bienalmente se habían de celebrar elecciones municipales, saliendo la mitad de los concejales en el bienio subsiguiente á la aplicación de la ley, y en el segundo bienio la otra mitad que había quedado funcionando, y que para lo sucesivo habían de salir los más antiguos.

Para en el caso de que ocurran vacantes, establece la ley diferencia entre las vacantes que ocurran antes de los seis meses que preceden á las elecciones ordinarias y las que ocurran durante ese término de seis meses. Las elecciones parciales se hacen para el efecto de cubrir las vacantes, y el que es electo viene

á sustituir al que ha dimitido, al que ha muerto ó dejado de ser concejal por cualquier causa, y termina el período de ese electo, concejal ó diputado provincial, el mismo día en que debía cesar aquel á quien ha sustituído.

Esta proposición incidental viene con motivo de lo que el Sr. Ministro de la Gobernación se propone hacer en Madrid. Aquí no se llegó al caso de proceder á elecciones parciales. Quedaron vacantes dos puestos de concejal en el distrito de Buenavista. ¿Qué se ha de hacer con esas dos vacantes? Pues en una muy meditada Real orden, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se resuelve perfectamente el caso. El carácter de generalidad le da á esa Real orden una autoridad superior á la que tiene una Real orden para resolver un caso concreto, como sucedería, por ejemplo, si se diese (y ya se ha dado) una Real orden para lanzar del Ayuntamiento de Madrid á un compañero nuestro, á un republicano: esa Real orden no tendría autoridad ninguna, sería un acto político que no podría invocarse como precedente; pero es, por el contrario, un precedente de gran autoridad la publicación de una Real orden que con este carácter de generalidad se publicó, previo informe del Consejo de Estado y de acuerdo con él, resolviendo tres casos distintos, uno de ellos perfectamente aplicable al actual.

En las primeras elecciones, cuando todos habían sido elegidos por cuatro años y había necesidad de proceder á elecciones en el primer bienio, ¿cómo se determinaban los nombres de aquellos que debían salir y de los otros que debían continuar? No tiene duda: mediante el sorteo.

¿Habían ocurrido vacantes respecto de concejales que estaban en identidad de condiciones? Pues era necesario comprender ese número de vacantes en el de aquellos que debían ser sorteados, para que pudiera tener lugar la renovación bienal. ¿Es éste el caso actual? De ninguna manera. El caso que más ha llamado la atención en Madrid, es el de la elección de cuatro concejales á la vez en un distrito; porque, aun cuando la renovación bienal sólo debía tener lugar respecto de dos concejales, por causas imprevistas, había que elegir otros dos, colocándolos en las mismas condiciones que si se eligieran por resultado del sorteo. Ninguno de estos cuatro concejales podía tener derecho preferente respecto de los otros tres; todos tenían identidad de condiciones, y había necesidad de hacer el sorteo para designar los que salieran; pero ahora no cabe hacer ese sorteo entre los cuatro concejales que se eligieron de 1893, porque la muerte de uno de ellos ha hecho respecto de él el sorteo más terrible, y el cambio de residencia de otro determina otra vacante, puesto que hay imposibilidad legal de que variando de residencia continúe desempeñando el cargo de concejal. De manera que sólo quedan dos concejales actuales de los que fueron elegidos para ejercer su cargo cuatro años, y á esos dos se les quiere sortear, ¿con quién? con un fallecido y con un ausente vecino de San Sebastián.

Pues eso es de todo punto imposible, y no cabe invocar argucias contra un texto tan terminante como el de la ley municipal, según el cual se ha de elegir el número de 25 concejales, que constituyen la mitad del Ayuntamiento de Madrid.

Por el procedimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, en vez de 25 concejales que ahora debían elegirse en Madrid, se elegirán 27, 28 ó 30, como indicaba ayer el Sr. Conde de Romanones, y esto es contrario á la letra y al espíritu de la ley; esto es además desconocer el derecho de los elegidos en 1893, que no han venido al Municipio con la designación especial de que había de ser por dos ó por cuatro años, sino que todos vinieron para continuar en su cargo durante el cuatrienio legal, salvo el caso en que por cualquier accidente fuera preciso eliminar á uno ó á varios.

Resuelta como está esa cuestión del sorteo, y resuelta en términos que el número de elegidos no sería menor de 25, con lo cual se cumple estrictamente la ley municipal, no cabe interpretar el art. 45 de dicha ley en términos que resulte un número de elegidos superior á la mitad del total de concejales, é imponer la decapitación de dos años á algunos de los que fueron elegidos para cuatro, y no debían salir hasta que los cumplieren; y esto puede resultar, porque en un sorteo *bien hecho* serán los muertos los que vivan, y los vivos los que mueran en el Ayuntamiento de Madrid.

Leída fué ayer la Real orden que lleva la autorizada firma del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entonces de Gobernación. Allí está consignada la recta interpretación que se debe dar á los artículos 45 y 48 de la ley municipal. Esa Real orden no ha sido derogada. Se habrán resuelto otros casos por medio de Reales ordenes no tan autorizadas porque no han sido dadas de acuerdo en el informe del Consejo de Estado y con el carácter general que esta Real orden tiene, que es como una secuela, una ampliación ó complemento de la ley municipal.

Por lo que tiene de político esta resolución del Sr. Ministro de la Gobernación á todos interesa; por estar amenazados concejales liberales y concejales republicanos, tenemos interés especial los que ocupamos estos bancos y la mayoría que ha pasado á ser minoría enfrente de ese Gobierno. (*Rumores.—Un Sr. Diputado*: No ha pasado; pasará.) Oigo palabras como de protesta, algo como una rectificación. Seréis una minoría enfrente del Gobierno si pasa la Real orden del Ministerio de la Gobernación; y como yo preveo que pasará, los que érais mayoría en aquellos bancos, quedaréis reducidos á una minoría: mayoría atropellada ayer por los subalternos, y hoy vencida por la minoría que ocupa el banco azul.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á ser muy breve en mi discurso, porque los términos en que ha encerrado el suyo el Sr. Pedregal no me obligan á más.

La cuestión, en efecto, tiene la ventaja de estar perfectamente formulada por el Sr. Conde de Romanones en el discurso de ayer, y todavía formulada por el mismo Sr. Conde de Romanones, en términos que me parecen más completos, en la consulta que hizo al Ministro de la Gobernación siendo dignísimo alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid. (*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra.*)

No tenemos además ninguna diferencia en cuanto á cuáles son los pocos textos legales que hay que aplicar al asunto. En lo que se diferencia principalmente el juicio del Sr. Pedregal del mío, es en la importancia que tiene la cuestión. En mi entender,

esta importancia es muy escasa. Siempre sería grave que para un fin electoral, ó para cualquier otro fin que no fuera la recta aplicación de las leyes, se cometiera una ilegalidad por un Gobierno. Pero, como han podido apreciar los Sres. Diputados en la tarde de ayer y en la de hoy, se trata de una cuestión que no está claramente, con términos bien precisos é indudables, resuelta por la ley; de una cuestión legal que hay que aplicar haciendo alguna interpretación; que hay, enfrente una de otra, dos interpretaciones; que el Ministro de la Gobernación ha adoptado la que, en su concepto, es más correcta, es más irreprochable, sin negar que pueda muy bien ser discutida y defendida la interpretación contraria.

Yo declaro al Sr. Pedregal con toda sinceridad, y desearía que el Sr. Pedregal y todos sus dignísimos compañeros me lo creyeran, que yo estaba en un caso parecido al del Sr. Pedregal respecto de los candidatos sorteables del distrito de Buenavista, pero invertidos los términos. El Sr. Pedregal cree que, los dos candidatos vivos (hay dos vacantes, una por defunción y otra por traslación de domicilio, y en este sentido llamo vivos á los otros dos candidatos); el señor Pedregal cree que uno de ellos es republicano y el otro liberal, y se dirige á la mayoría para que defienda al liberal, mientras el Sr. Pedregal y sus correligionarios defienden al republicano. Yo sabía, como continúo sabiendo, que uno de los dos concejales es conservador é ignoraba que el otro fuera republicano. Vea S. S. cuán falto de pasión política ha estado en este asunto el Ministro de la Gobernación. El Ministro de la Gobernación no necesita explicaciones; en primer lugar, porque la explicación es ociosa; en segundo lugar, porque he indicado varias veces cuál es la situación especial del Gobierno y de este Congreso en las actuales circunstancias.

El Gobierno no viene aquí á traer novedades de ninguna clase, no viene á defender tesis que contradigan nada de lo hecho por el partido liberal; viene únicamente á contribuir por su parte, más interesado en cierto modo, que en otro bien pudiera entenderse que está más interesado el partido liberal en la tarea, viene á contribuir á que se legalice la situación económica del país. Digo que pudiera parecer que estaba más interesado el partido liberal, porque después de pasar las circunstancias actuales, cuando lleguen los días de la historia, podrá el partido liberal indudablemente presentar como un título de gloria la conducta correcta que en estas circunstancias observa.

Voy á leer las palabras del dignísimo alcalde de Madrid que lo era en Febrero de este año, que han promovido la cuestión sobre la que ha recaído la Real orden:

«Mas ocurre la circunstancia de que al hacerse las últimas elecciones en 1893, se cubrieron en algunos distritos, además de las vacantes por ministerio de la ley, cuatro más producidas por defunción en los distritos de Universidad, Hospicio y Buenavista, sin que á los efectos del art. 48 de la ley pueda determinarse quién es el elegido por cada uno de los colegios que ocupa estas vacantes; y aunque se halla determinado que cuando esto sea necesario se proceda al sorteo, esta Alcaldía se permite acudir á V. E. en solicitud de su resolución acerca de esta necesidad.»

El señor alcalde de Madrid reconocía que había la necesidad de una resolución ministerial; reconocía que en 1893 se había procedido al sorteo; reconocía que cuando ocurren cosas de esta naturaleza, está determinado que se proceda al sorteo. Terminaba su comunicación de este modo: «Ante la dificultad de interpretación que se origina por estos antecedentes, esta Alcaldía, que desearía por una parte no someter á sorteo á determinados señores concejales, ni tampoco que pudiese ocasionarse un vicio de nulidad en las próximas elecciones, espera de V. E. una resolución para proceder en consecuencia.» De suerte que el alcalde de Madrid decía claramente cuál era la situación. Había que decidir entre adoptar una interpretación de la ley, que de todos modos reconocía necesaria, una interpretación de la ley en sentido extensivo, á fin de evitar la molestia del sorteo á determinados concejales, ó había que exponerse á que no haciendo eso se incurriera en un vicio de nulidad en las elecciones municipales. En cumplimiento de mi deber, estudié el asunto, examiné la Real orden de 1878 como no podía menos de examinarla, porque el alcalde de Madrid la citaba y la alegaba, y examinando los datos posteriores me encontré con que la Real orden de 1878, firmada por el actual señor Ministro de Gracia y Justicia, no es de ninguna manera aplicable al caso actual.

Aquella Real orden se dictó, declarando desde sus primeras palabras que se dictaba para el caso especial, especialísimo, para el caso excepcional de la primera renovación de todos los Ayuntamientos de España después de promulgada la actual ley municipal, y decretaba, no así como se quiera el sorteo de un número insignificante de concejales en un Ayuntamiento que tiene gran número de ellos, sino el sorteo en todos los Ayuntamientos de España, sin excepción, de la mitad de los concejales, porque todos habían sido elegidos sin distinción para la duración de su mandato, y había que decidir, para que saliera la mitad de los Ayuntamientos, cuáles eran los concejales que debían salir. Y el Sr. Romero Robledo decidió que en todos los Ayuntamientos de España se procediese al sorteo. Esta es la Real orden que se cita para demostrar que ahora no debe procederse al sorteo.

Es cierto que para aquel caso especial, excepcional, el Sr. Romero Robledo dijo que se contaran en el número de los que habían de salir los que habían salido ya; pero era sólo para aquel caso especial. Pero supongamos que la Real orden del Sr. Romero Robledo no tuviera aquel carácter pasajero; que la Real orden del Sr. Romero Robledo estableciera una regla permanente en condiciones de estabilidad; pues en el caso presente, sin vacilar, el actual Ministro de la Gobernación entre una Real orden firmada por el Sr. Romero Robledo, Ministro del partido conservador, y una Real orden firmada por D. Venancio González, Ministro del partido liberal en 1893, sin vacilar hubiera optado por la segunda. (*El Sr. Pedregal*: ¿Dónde se ha publicado esa Real orden?) ¿Cuál? (*El Sr. Pedregal*: La de D. Venancio González.) Yo no puedo decir á S. S.... (*El Sr. Pedregal*: Como que yo no la he encontrado en ninguna parte; ni en la *Colección legislativa* ni en la *Gaceta*.) Yo no le puedo decir á S. S. en este momento si ha sido publicada ó no; lo que puedo hacer inmediatamente es poner á su disposición la minuta de la Real orden, que tengo

aquí, y además decirle que la Real orden de 1893 la establecía, como uno de los términos del dilema, el alcalde de Madrid, que decía que había que resolver entre la Real orden de 1878 y la Real orden de 1893.

Yo no sé si se ha publicado ó no, yo no puedo saber tantas cosas; lo que sí sé... (*El Sr. Pedregal*: Como si no existiera, porque no se publicó.) Lo que sí sé es que era una Real orden dirigida al Ayuntamiento de Madrid, que se ha ejecutado y que ha debido establecer jurisprudencia.

Sobre todo, si las elecciones de 1893 se hicieron en cumplimiento de esa Real orden, ¿qué más publicidad se puede dar? Me parece que esto reviste mayor publicidad que si se hubiera insertado en la *Gaceta*.

Encontré además que en las tres últimas elecciones generales se había procedido al sorteo; se había hecho sorteo en las elecciones de 1889, estando en el poder el partido liberal, sorteo nada menos que de 10 concejales; se había hecho sorteo en las siguientes elecciones de 1891, estando en el poder el partido conservador; se había hecho sorteo en las elecciones de 1893, como ha oído explicar ya varias veces la Cámara. Estos eran, pues, los antecedentes: en tres elecciones generales se había procedido al sorteo, y la última conforme á la Real orden dictada por Don Venancio González en 1893, que era, por consiguiente, la que establecía jurisprudencia, y el Gobierno estaba decidido á no practicar en este asunto ninguna opinión propia ni á hacer otra cosa que manifestar un respeto profundo é inquebrantable á la política seguida y á la jurisprudencia sentada en el particular por el partido liberal.

He dictado, pues, una Real orden, y apenas necesito enviar al Sr. Pedregal la Real orden del señor D. Venancio González, porque con que lea la firmada por mí conoce la del Sr. González, porque están repetidos los considerandos y está repetida la resolución.

Algunas cosas ha dicho el Sr. Pedregal que me parece muy fácil refutar. Por ejemplo, con la energía de frase acostumbrada, ha dicho el Sr. Pedregal: «No hay argucia que valga contra el texto expreso de la ley, que manda que en Madrid, en cada renovación bienal, se elijan 25 concejales». (*El Sr. Pedregal*: La mitad.) La mitad. Antes dijo S. S. 25 concejales.

No hay argucia que valga, decía el Sr. Pedregal. ¡Pues si el Congreso ha oído ayer al Sr. Conde de Romanones! Lo que aquí estamos discutiendo es si se ha de elegir en el mes de Mayo próximo 27 ó un número mayor, que puede llegar hasta 31; y 30, 29, 28, que pueden resultar por consecuencia del sorteo, indudablemente no son la mitad exacta de 50, pero 27 tampoco lo es. Para la cuestión de principio y para la afirmación del Sr. Pedregal, lo mismo deja de ser mitad de 50 el número 27 que el número 30. Y será muy raro el caso que para Madrid no se elijan más que 25 concejales. El año 1893, que fué la última elección, se eligieron 28; el año 1891, que fué la anterior, 27; el año 89, que fué la anterior, 28; el año 1887, 35.

Porque, claro está, si han de cesar todos aquellos cuyo mandato ha concluído; si han de ser reemplazados todos aquellos que han sido ya concejales durante cuatro años, y si en la otra mitad de los concejales, á los cuales les debía quedar dos años, ha habido muertes, traslaciones ó renuncias, no hay más remedio que reemplazar á los que cesan por conclusión de mandato y á todos aquellos que han dejado vacante el cargo por cualquier causa.

Otra contradicción me parece que encuentro en las palabras del Sr. Pedregal, cuando por una parte afirma que los cuatro concejales elegidos por el distrito de Buenavista (distrito que hemos tomado, por ejemplo, para explicarnos más fácilmente los que ayer y hoy hemos tratado de este asunto, pero que no encierra toda la cuestión), fueron elegidos por cuatro años, y al mismo tiempo reconoce, como no podía menos de reconocer... (*El Sr. Pedregal*: Salvé el caso.) Su señoría ha reconocido, como no podía menos de reconocer, que si los cuatro vivieran y continuaran sin renunciar y sin haberse trasladado de domicilio, no había más remedio que recurrir al sorteo.

Por consiguiente, no fueron los cuatro elegidos por cuatro años. (*El Sr. Pedregal*: Mi proposición significa que cada uno puede ser concejal cuatro años.) A eso voy, Sr. Pedregal. Me estoy ocupando de la argumentación de S. S., que ha dicho, en términos escuetos, que los concejales de que se trata fueron elegidos sin excepción por cuatro años, y á eso contesto yo que no; que no fueron elegidos por cuatro años, que lo fueron para sustituir á dos cuyo mandato había concluído y á otros dos que habían fallecido. Por tanto, el cuerpo electoral eligió cuatro, pero cuatro de los cuales dos habían de durar cuatro años, y otros dos no podían durar más que dos. Es verdad que luego ha sobrevenido el acontecimiento, de ninguna manera necesario, del fallecimiento de uno y de la renuncia de otro; acontecimiento todavía menos necesario y probable en un distrito en el que el año anterior había habido ya dos fallecimientos. Pero esto, ¿cambia las condiciones de derecho?

Ahora no tengo ningún inconveniente en reconocer al Sr. Pedregal lo que podría ser lo sustancial y fundamental de su argumentación; que la interpretación extensiva que S. S. desea se dé á la ley, no ofrecería grandes dificultades, siempre que se cumplieran, como S. S. mismo se ha adelantado á declarar, estas dos condiciones: que en toda renovación bienal del Ayuntamiento fueran elegidos, por lo menos, la mitad de sus individuos, y que en ningún caso y por ninguna razón, ninguno de los concejales durara más de cuatro años.

Reconozco que encerrado dentro de estos términos, lo que S. S. propone no sería tan ajustado á la ley, tan correcto ni tan irreprochable como la interpretación contraria que yo he adoptado, no por ser mía, sino por ser la del partido liberal.

Y ya, para concluir, me falta sólo hacerme cargo de una observación.

Dice el Sr. Pedregal á los señores de la mayoría: «Si no votáis esta proposición y si prevalece la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación, en vez de ser una mayoría seréis una minoría.» Pues yo no tengo ningún inconveniente en declarar al señor Pedregal, que por parte del Gobierno no lo hay tampoco en aceptar cualquiera interpretación sobre este asunto que le diera la mayoría de la Cámara, porque de esto no había de hacer cuestión de amor propio, si no fuera por esta sencillísima consideración: que si prevaleciera la proposición del Sr. Pedregal y de sus compañeros, y ahora dejase de hacerse el sorteo, ese voto de censura que SS. SS. quie-

ren lanzar sobre el actual Gobierno, recaería sobre el partido liberal, porque este año no se haría sorteo y después de declarar el Congreso que se debe hacer, quedaría en pie el hecho de que no se había celebrado sorteo el año 1895.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo siento decir al Sr. Pedregal que es la hora de entrar en la orden del día.

El Sr. **PEDREGAL**: Estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra», (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, en el primer párrafo de la rectificación del Sr. Aznar contestando á la mía, solicitaba mi caridad para que los Diputados fusionistas no salieran de los cargos que hoy ocupan de la manera violenta que yo decía. A mí no tiene que pedirme el Sr. Aznar tal caridad, porque sabe S. S. que en el caso de que yo tuviera que ejercerla con los amigos de S. S., y muy especialmente con S. S., no sería caridad, sino satisfacción la que tendría en cumplimentar los deseos de S. S.

No podrá negar el digno individuo de la Comisión que mis palabras estaban basadas en un gran fondo de verdad, porque siempre que hay un cambio político la impaciencia por recoger pronto las credenciales que se quitan á los que las poseen es tan grande, que se nota en todos, y especialmente en esas individualidades que han estado un cierto número de años, más ó menos largo, sin poder tomar su correspondiente porción del presupuesto.

Afirmaba el Sr. Aznar que se eludía el cumplimiento de la ley de sargentos, y que por tal razón no convenía promulgar otra respecto de los oficiales excedentes.

No me convence S. S.; sigo creyendo que si se señalara un cierto número de empleos civiles para los jefes del ejército, se conseguiría que desapareciera mucha parte de los que dificultan el movimiento de las escalas.

No ha de olvidar S. S. que los sargentos que tienen derecho á esos empleos civiles son ya licenciados, lo cual es una particularidad importantísima, porque si estuvieran con las armas en la mano, nadie eludiría la ley. De manera que, como los oficiales se encuentran en otro caso, si se promulgase para ellos la que pido, es muy seguro que se les atendería dándoles lo que la ley les señala y aun algo más, porque es muy antiguo en este país el miedo á las bayonetas.

Es también exacto, como ha dicho el señor general Aznar, que la fábrica de armas de Oviedo no puede surtir al ejército del número de fusiles que necesita para quedar completamente armado en poco tiempo; pero en cambio puedo asegurar á S. S. que las mismas fábricas extranjeras dedicadas á la construcción de fusiles Mausser tampoco podrían inmediatamente conseguirlo. Y la prueba de esto es, que por la tardanza en la construcción de fusiles en las fábricas alemanas, el digno general Sr. López Domínguez no pudo dotar de una vez al ejército de primera línea con los de dicho sistema. No negará, sin embargo, S. S., que en las fábricas de Eibar y Ermúa existen obreros que construyen con gran perfección armas portátiles para la infantería, tan perfectamente como puedan hacerlo los extranjeros más expertos, y puedo asegurar al Sr. Aznar que su inteligencia ha sido verdaderamente admirada por obreros ingleses traídos á la fábrica de Placencia para instruirles en la construcción de cañones, porque en muy poco tiempo los obreros del país superaban á los maestros.

El deseo que en esta cuestión expresaba, no era que el Gobierno protegiera industrias nuevas, sino que ayudara dando trabajo á esa antigua de la construcción de armas, para que, asociándose y ayudándose los propietarios de fábricas, pudieran montar la maquinaria necesaria á fin de construir fusiles de repetición, en lo cual el Estado no perdería nada, porque con enviar á esas fábricas oficiales de artillería tan inteligentes como son los nuestros, como hace la marina, que sitúa uno cuando se trata de la construcción de armas para la escuadra con el objetivo de presenciar las pruebas, se obtendría el armamento necesario al ejército en buenas condiciones y resultaría más barato que en el extranjero, pudiéndose realizar el armamento en una verdadera progresión creciente.

En cuanto á la organización divisionaria de que S. S. ha hablado, es casi idéntica á la de cuerpos de ejército que yo considero la mejor. No veo más que un inconveniente en la de S. S. y una ventaja más en la mía: la de que la práctica que adquiera un teniente general será mayor mandando un cuerpo de ejército que mandando una división.

Proponía S. S. que se unieran dos divisiones siempre para llevar á cabo las maniobras. (*El Sr. Aznar*: Al mando de un teniente general.) Pues bien; yo propongo que esas dos divisiones se reunan formando un cuerpo de ejército; de modo que la cosa es tan semejante, que no vale la pena de insistir en este punto. Sólo añadiré, en prueba de imparcialidad, que también resulta una ventaja en lo que propone S. S.: porque de ese modo el número de tenientes generales sería más pequeño; y eso me parece muy provechoso, porque en nuestro ejército es sabido que las escalas son enanas, tienen la cabeza muy grande y el cuerpo muy pequeño, y ese es un defecto capitalísimo para la buena marcha de los ascensos en el ejército.

Se quejaba S. S., uniendo en esto su voz á la mía, de la poca práctica que tienen los cuerpos armados; y no veo que pueda ese inconveniente salvarse más que consignando en las partidas del presupuesto las cantidades necesarias al efecto, y reduciendo á lo indispensable todas aquellas que puedan aminorarse.

Sabe perfectamente S. S. mi deseo de que los servicios militares se paguen cuanto sea necesario; pero S. S., que habrá hojeado el presupuesto como yo, habrá visto que hay partidas que no son en absoluto indispensables, porque es evidente que no se emplean

en su totalidad en aquellos fines que se consignan en los renglones correspondientes que aparecen en aquéllos. No será muy grande la economía que se alcance en estas partidas, pero de seguro podrán ascender en totalidad á algún ciento de miles de pesetas, y me parece que unida á la consignada, no sería mucho mayor la necesaria para que el ejército adquiriese esa práctica tan indispensable por medio de verdaderas maniobras.

Me decía S. S. que no se habían podido realizar las del primer cuerpo de ejército con dos divisiones, y tengo entendido que el señor general Bermúdez Reina reunió dos divisiones y media para las que tuvieron lugar cerca de Madrid. De modo que tengo que pensar debe haber alguna errata de imprenta en el *Extracto*, y que no quiso decir S. S. lo que en él aparece.

Porque resulta que dijo S. S. lo siguiente: «¿Puede acaso el primer cuerpo de ejército hacer maniobras con dos divisiones? No.» Y yo digo: sí; porque las hubo. (*El Sr. Aznar*: Dos divisiones en pie de guerra.) ¡Ah! Si S. S. da el nombre de pie de guerra á lo que realmente es, á los batallones con sus plazas completas y con los reservistas y con los excedentes de cupo en los de depósito con la instrucción debida, es verdad; pero eso no se ha hecho nunca aquí; y de ello precisamente me quejaba; de que hay 960.000 hombres que se han hecho la ilusión de que han sido soldados y no saben siquiera coger un fusil. Pero, en fin, si no en pie de guerra, en pie de maniobras ha podido reunirse en el primer cuerpo más de dos divisiones para hacer las prácticas convenientes.

Algo tengo que decir también respecto de otro asunto de que ha hablado S. S., y que sin duda conoce tan bien ó mejor que yo. En todos aquellos ejércitos donde la política no ejerce influencia, y en los que, por consiguiente, resplandece en los oficiales la interior satisfacción de que habla la Ordenanza, creo que podrán salir algunas quejas porque se ascienda á determinadas personalidades; pero esto es consecuencia de lo que S. S. indicaba: el amor propio se resiente fácilmente y lleva á los hombres á creer que cada uno vale más que los otros. Pero es que S. S. debe haber oído lo mismo que yo, que públicamente y á diario se formulan quejas porque se ha ascendido á *Fulano*, que no tiene aquella práctica militar de que hablaba S. S., que no cuenta con servicios de campaña, etc. Eso lo ha oído sin duda S. S., como todos los que no son sordos, y al negarlo ahora revela S. S. el propósito de no decir las convicciones que abriga su alma. Pero como yo no tengo que guardar semejantes consideraciones, vengo aquí constantemente con el propósito de decir á la Cámara cuanto siento y cuanto pienso en cada cuestión que se debate, y he de hacer constar que esas quejas existen.

Pero, en fin, á mí me basta con que S. S. me conteste á esta pregunta: ¿es que S. S. se atreverá á decir que el ejército está libre de toda influencia? Me parece que no contestará S. S. con un sí.

Pues bien; afirmo que la base esencialísima para una buena organización militar es que la fuerza armada sea independiente de todos los partidos; que hasta el empleo de coronel se debe ascender por rigurosa antigüedad, porque soy partidario de las escalas cerradas y no de que se dé un ascenso al que recibe un balazo. Su señoría sabe que las heridas se reciben y no se piden, y el que tiene la desgracia de alcanzarlas, es en cumplimiento de su deber y por esto se le recompensa. ¿Es que el teniente que recibe un balazo y se le concede el empleo de capitán, ya es apto para mandar una compañía? Su señoría sabe que hace algunos años hubo un coronel heroico; á los pocos días de alcanzar dicha graduación recibió una gravísima herida en el pecho y por esto le hicieron brigadier. ¿Es que esa desgracia le dió el conocimiento necesario para mandar un regimiento? El valor en nuestro país es un coeficiente que no se debe tener en cuenta, porque en un batallón de 1.000 plazas hay 998 valientes. Lo que hay que tener presente es la mejor ó peor elección de los jefes para ascender á oficiales generales, porque de esto depende muchas veces el porvenir de la Patria y además la vida de los soldados que van á sus órdenes, factores ambos que me parecen importantísimos; por consiguiente, creo que el ejército debe estar completamente separado de la política y darse el ascenso al mérito.

Estoy en absoluto conforme con S. S. respecto á que la instrucción de los generales, jefes y oficiales del ejército ha variado mucho en sentido progresivo desde hace algunos años; es más, creo que esa instrucción está á la altura de los demás ejércitos, y es lo único en que se puede poner enfrente de cualquier extranjero; pero esa es una instrucción teórica. ¿Cree S. S. que en la práctica está á la altura de los demás? No tiene necesidad de contestarme, porque ya dijo bien explícitamente en la tarde de ayer que no.

Proponía S. S. el ensayo de las ametralladoras Maxin Nordenfeld. Este autor inglés construye dos clases; la primera es la que se usa en los buques de guerra españoles, y la segunda es de tiro rapidísimo, pero tiene el inconveniente de que por lo delicado del aparato no es muy buena para una campaña, porque sabe S. S. que en ella no es posible atender con mucho cuidado al material, y basta que un grano de arena se introduzca en el mecanismo para que no funcione bien.

Los alemanes han notado este defecto, si puede llamarse así, para el servicio de campaña, y el que produce el número de muelles que tiene el aparato. España no creo que está para hacer experiencias; la realizada con el buque *Reina Regente*, ya ha visto S. S. el resultado. Aquí podrían hacerse experiencias en el campamento de Carabanchel con dos ó tres ametralladoras; pero eso no daría resultado, porque son necesarias en grande escala, y ellas no demuestran, hasta el presente, sean convenientes á la infantería, como lo patentizan las pruebas que se están haciendo en otras Naciones.

Antes de eso, es preciso que se procure dar á los regimientos de caballería la moderna instrucción de campaña; y S. S. conoce, como yo, la que reciben en Alemania y en Francia; cómo saben cortar una vía férrea y volar un puente. En Valencia la reciben los hombres del regimiento lanceros de Sagunto, 8.° de caballería, pero sin tener aquellos medios necesarios para que las secciones de cada escuadra adquieran todo el material completo. Además se tiene que luchar con el inconveniente de que el soldado se ha de instruir primero y ejercitarse después en las maniobras, y con el poco tiempo que tiene el de caballería para todo, si ha de ser un buen soldado,

tiene por primer enemigo al caballo, no puede dedicarse con asiduidad á la práctica de todos esos servicios que son indispensables y muy necesarios y convenientes en dicha arma.

La caballería alemana prestó eminentes servicios durante la guerra franco-prusiana.

Proponía S. S. la formación de regimientos con tres batallones, y yo decía que eso disminuiría el número de coroneles, y se lo voy á demostrar á S. S. El de batallones en España es determinado; no puede aumentarse porque el de soldados no crece, y si ahora existen dos batallones, reducido el uno y el otro en cuadro, ó mejor dicho los dos reducidos, si se llegasen á organizar los regimientos con tres batallones, resultaría cada uno con 100 hombres. Si, pues, el número de batallones no puede aumentarse, es evidente que para la realización de lo que S. S. proponía se tendría que disminuir el número de regimientos que hoy existen, y, por consiguiente, habría de disminuir también el de coroneles.

Estoy conforme y completamente de acuerdo con todo lo demás que S. S. ha expuesto en su última réplica á cuanto yo hube de manifestar en el día de ayer.

Para terminar, sólo me resta cumplir la promesa que le hice al Sr. Suárez Inclán con respecto á la relación que existe en el ejército español entre el número de generales, jefes y oficiales y el de éstos, pero prescindiendo de la oficialidad de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil con el de soldados existentes. Hay en el ejército español, en la escala activa, 13.764 generales, jefes y oficiales y 82.000 hombres. Pues bien; la proporción no es de 8, como dije ayer, sino de 5 $^{8}/_{9}$, proporción que no la hay en ningún ejército europeo, sólo en las Repúblicas americanas es mucho mayor el de jefes con relación al de soldados. Prescindiendo de la oficialidad de los cuerpos que ya he indicado, el número de generales, jefes y oficiales es de 12.164, y entonces la proporción crece algo más, porque es de un oficial por 6 $^{3}/_{4}$ soldados, y suponiendo la totalidad de los generales, jefes y oficiales comprendidos en todas las escalas del ejército, que son 19.132, y que puedan ponerse en pie de guerra 200.000 hombres armados, entonces la proporción es de un oficial por 10 $^{1}/_{4}$ soldados; es decir, que en todos los casos resulta ésta muy por bajo de la de cualquier otro ejército europeo. No tengo más que decir.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Poco tengo que rectificar á lo dicho por mi querido amigo el Sr. Llorens, puesto que resulta que estamos conformes respecto de todos los puntos que hemos tratado en el día de ayer.

¿Cree S. S. que si hoy se tratara de armar con el fusil Maüsser á nuestro ejército, podrían desde luego las fábricas nacionales facilitar el armamento? (*El Sr. Llorens*: Ni las extranjeras.) El señor general López Domínguez, durante su permanencia en el Ministerio de la Guerra, procuró todo lo necesario para que cuanto antes las fábricas nacionales pudieran empezar á construír el fusil Maüser, y, sin embargo, aún tardarán algún tiempo para que puedan empezar sus trabajos.

Si las extranjeras no pueden facilitar 100.000 armamentos para nuestro ejército en ese corto plazo, seguramente menos lo podrán entregar ó construir las nacionales, que aun no están montadas; así que, á mi juicio, conviene que el pedido de armamento se haga al extranjero lo antes posible, para dar lugar, caso de no haber existencia, á su rápida construcción, y no ocurra, si dejamos de pedirlo ahora, que cuando el Mausser venga se haya hecho antiguo.

¿Cree el Sr. Llorens que si se pidiera el nuevo armamento á la vez que á las fábricas extranjeras á las nacionales, lo enviarían ó facilitarían éstas antes? Yo creo que no, y por lo mismo entiendo conviene se pongan en condiciones de construir el Maüsser sin pérdida de tiempo.

En cuanto á la organización de los cuerpos de ejército he de repetir cuanto ya le tengo dicho. Mientras no haya brigadas, no puede haber ni deben de formarse divisiones, y hasta que con éstas se cuente, dotadas del material y fuerza necesaria, no debe de pensarse en la formación de los cuerpos de ejército.

Para que las maniobras en nuestro país puedan servir de enseñanza y ser provechosas, deben de tenerse en un solo punto, acumulándose á él cuantos recursos podamos contar para ellas, procurándose que cada año sean en un cuerpo de ejército y que alternen los comandantes en jefe de los mismos en la dirección de ellas.

Las maniobras que tuvieron lugar últimamente en el primer cuerpo de ejército, fueron seguramente las menos preparadas, mejor y más rápidamente combinadas, de las que han tenido lugar en nuestro país; pero no llegaron á reunir sus divisiones la fuerza en pie de guerra ni aun de maniobra, que era lo que yo indicaba en el día de ayer, para que la operación se aproximara á la realidad; porque hemos tenido otras que han sido ensayadas lo mismo que si se tratara de aprender un papel para desempeñarlo en un momento determinado.

Respecto al sistema de ascensos en el generalato, está previsto en la ley precisamente tal como S. S. lo ha indicado. Hasta coronel se asciende por antigüedad: desde coronel en adelante por elección dentro de ciertas y determinadas condiciones. Repito lo que ya dije á S. S. Creo que se cumplen éstas con arreglo al criterio del Ministro de la Guerra, porque el que se considera perjudicado es porque se constituye en juez de su propia causa.

Concretaré la contestación á su pregunta repitiéndole cuanto tuve el honor de exponer en esta Cámara sobre el mismo asunto el 19 de Mayo del año anterior, y es, que las condiciones que reunan los generales para el ascenso debe de apreciarlas una Junta formada por tenientes generales de los residentes en esta corte, y presidida por el Ministro de la Guerra; opinión que, si mal no recuerdo, ha emitido el Consejo de Estado en pleno y que no se ha tenido en cuenta al redactar el vigente reglamento de ascensos, no obstante ser esa opinión la verdadera interpretación de la ley.

Respecto á cuanto el Sr. Llorens indica sobre las ametralladoras de que ayer nos ocupamos, no he de hacer otra cosa que ratificarme en mi opinión ya emitida; y si ciertamente su manejo es delicado y podría entorpecer su mecanismo un grano de arena, no lo es menos el fusil Maüsser, y, sin embargo, se confía, como no puede menos, al cuidado del soldado. No há mucho he tenido ocasión de ver los modelos de ametralladoras Maxim para cartuchos del mismo calibre del fusil que usa la infatería, y me

he convencido lo fácil y conveniente que sería dotar á los batallones con el número que se creyera conveniente de esta máquina de guerra que, pesando menos de 10 kilos próximamente, puede ser conducida por un soldado. ¿No cree el Sr. Llorens que armas de combate tan importantes como la infantería y caballería debían hacer ensayos ó experiencias para ver si se consideraba conveniente dotarlas de ellas? ¿Se perdería algo con mandar traer 10 ó 12 ametralladoras últimamente construídas por la casa que le da nombre á la ya citada?

Precisamente en el ejército del Japón se han hecho recientemente experiencias en el tronco de un árbol con ametralladoras de más peso y menos perfectas que las que dejo indicadas, con resultados tan satisfactorios, que se ha conseguido tronchar ó cortar el árbol que servía de blanco; tal ha sido la exactitud y precisión de las mismas. Seguramente que S. S. habrá leído, y si no, leerá todas las experiencias que se han hecho con esas ametralladoras, y no tengo duda de que en un plazo más ó menos breve las considerará convenientes para la infantería, lo mismo que viene siéndolo ya para la caballería.

No se trata ahora de una discusión orgánica, ni es este el momento de leer números ó presentar estadísticas; pero yo tendré el gusto de entregar á S. S. la organización, de los regimientos con tres batallones, tal cual lo he indicado, y las plantillas de esa organización, comparándola con la plantilla actual, y verá S. S. cómo no se disminuye el número de coroneles.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, es patente que el problema del ejército, en relación con los presupuestos del Estado, tiene un doble aspecto que no sólo permite, sino que en realidad obliga á examinarlo bajo el doble correspondiente aspecto: el aspecto técnico y el aspecto político. Sería de mi parte necia pretensión examinar el problema bajo el aspecto técnico, sobre que lo han hecho con la competencia que ha podido apreciar la Cámara, y que yo he seguido con toda atención para tomar consejo y base de juicio, los Sres. Sanz y Llorens, y de parte de la Comisión el Sr. Amat y el señor general Aznar. No he de tocar, por consiguiente, á ese aspecto técnico, sino en aquella relación que sea de todo punto obligada porque trascienda al presupuesto en el orden político.

No menos evidente es que por la imposición de los hechos, que constituye señaladamente para los hombres políticos un deber ineludible, y en razón de exigencias que se derivan de los principios, la organización del ejército en los pueblos modernos tiende á lo que es la resultante común de todo el proceso de la civilización contemporánea, es á saber: á resolver todo dualismo y á acabar con el antagonismo que del dualismo dimana en una relación unitaria y en un principio común. Aquella división de ejército y pueblo, de elemento civil y de elemento militar, que fué un legado de edades pasadas, y que en el movimiento de nuestro siglo, señaladamente en el período en que el partido progresista tomó á empresa el cambiar las condiciones fundamentales del régimen monárquico, era tan marcada, que para dar cierta garantía de que no habían de padecer, por quedar expuestas á los ataques del ejército, que siguiera las inspiraciones del antiguo régimen, las conquistas liberales, hubo de buscar aquel partido su instrumento de poder y de fuerza en la organización de la Milicia Nacional.

Dichosamente todo aquello, de que todavía quedan aquí dignos representantes, ha desaparecido para no volver. La fuerza militar en nuestro tiempo aspira y tiende con fuerza irresistible á ser la fuerza total de la Nación; no sólo puede decirse que ha terminado, como nota característica de los tiempos, la división entre el ejército y el pueblo, el antagonismo entre el militar y el paisano, sino que el verdadero peligro del militarismo, que radica en el carácter de clase, y que pudiera, por tanto, implicar la imposición del interés de clase sobre el general de la Nación, se ha conjurado en absoluto desde el momento en que el ejército se ha hecho función de toda la Nación.

Si entre las instituciones del Estado las hay que por su propia naturaleza entrañan la exigencia de ser eminentemente nacionales, esta institución del ejército no sólo es eminentemente nacional, sino que es exclusivamente nacional. Yo no concibo dentro de la organización de las sociedades modernas, en medio de la interna libertad de todas las fuerzas colectivas que han de realizar fines sociales, y aun de aquellas que responden á la realización de fines sociales con carácter político, ninguna en la cual, por la índole y exigencia del fin que realiza, sea más congénere el carácter nacional, y nacional exclusivo, que en esta institución del ejército.

Ofrécese también, como una señal de esto, tan perceptible para los profanos, para los que estamos en esta relación de fuera como para los que puedan estar en la de dentro, otra de las imposiciones que el curso de los tiempos en orden á la función y organización del ejército trae aparejada; y es la de que al constituirse la Nación en la función de su propia defensa, con la garantía de todo el régimen jurídico interior como la de su personalidad exterior, se especifica y diferencia lo que á esa función corresponde, determinando, de un lado, un elemento de carácter técnico, que pudiera decir profesional, y de otro lado el del concurso de todos, el de la cooperación de todos, realizando lo que de ese fin profesional se deriva para que no sólo tenga medio adecuado dentro del ambiente de la vida nacional y por el concurso de todas las fuerzas nacionales, sino para que todas actúen y cooperen en aquella misma relación cuando llegue el caso.

De ahí que lo mismo en el problema de la enseñanza, que en la función de la justicia, que en la función del ejército, esto se ofrezca como un hecho constante en el proceso de los tiempos. A lo que tienden todos los pueblos en el progreso de la instrucción, es á que no haya idea alguna que se elabore en el pensamiento de un maestro; que en lo que trascienda á las relaciones de la vida social, no vaya á ser enseñada en la escuela y aplicada en el taller. En lo que concierne al orden judicial, y con el elemento técnico, que debe considerarse en la judicatura, en la función oficial del Estado, concurran á su acción todos los ciudadanos mediante la institución del Jurado. Pues esto, exactamente esto, como una imposición que cupo á Alemania la gloria de ser la primera que la señalara, trasciende y se impone á

la organización del ejército, respondiendo á esa doble exigencia el elemento de carácter técnico profesional de funciones que requieren determinadas condiciones de actividad sobre la base de una vocación de por vida, y el concurso de todos los elementos de la vida nacional, para que esa función resulte completa con todo el esfuerzo que dentro de los límites naturales pueda prestar el concurso de todos los ciudadanos. No es ya ciertamente por esto materia cuestionable que constituya diferencias entre los partidos políticos la de esos principios en que se define la función del ejército, y la de la consiguiente organización que de esa función se deriva.

Las pequeñas diferencias subordinadas que puedan en esto aparecer, más han de responder á determinadas exigencias ideales y á cierto rigorismo doctrinal, que á este proceso real y vivo de la conjunción de las ideas y de los hechos con que al cabo se va desenvolviendo la vida nacional. En este sentido, yo afirmo resueltamente, como el criterio del cual he de partir en el juicio, claro está, más que modesto, de incompetencia, que habré de formular respecto del presupuesto de la Guerra, y de las cuestiones que en relación con este presupuesto yo haya de examinar, esos principios someramente bosquejados. Con esto quiero decir que soy resueltamente partidario de que se llegue á establecer en el mecanismo de la función y en el organismo que la sirva, aquella comunión del elemento profesional y técnico y del servicio general obligatorio, y aquella unidad de la fuerza pública en que está representada la unidad del poder nacional. Pero eso obliga á alguna mayor determinación de mi parte, por lo mismo que he de aplicar lo que de estos conceptos se deriva al juicio del presupuesto.

Hay en la función del ejército incontestablemente, téngolo cuando menos como punto indiscutible-si error hay, mientras no se me convenciera en él habría de persistir por fuerza indeclinable de la convicción, el hecho de que el ejército cumple una doble función que luego va resultando muy compleja, y que en toda la complejidad de las relaciones va mostrando el carácter de la doble función.

Es de un lado la función del ejército de cáracter permanente, determinada por condiciones esenciales, ineludibles, inalterables de la vida social, organizada en las funciones del Estado.

Responde de otro lado el ejército á funciones que son accidentales, que determina la coincidencia de circunstancias que no son las normales, sino que constituyen un estado patológico dentro del organismo social, y relaciones, que pudiéramos considerar igualmente patológicas, en la concurrencia de distintos estados. A esa doble relación debe obedecer, en mi sentir, en sus funciones el ejército y el organismo adecuado para el mismo. En la vida interior del Estado y en las funciones del ejército, cuando la perturbación del orden en las relaciones jurídicas llegue á revestir cierta gravedad, cierta extensión, cierta intensidad, que trascienda sólo á las meras relaciones particulares, en ese caso podrá servir para restablecerlo una determinada fuerza, como la Guardia civil y el cuerpo de orden público, al paso que cuando la perturbación del orden adquiera mayores proporciones por el carácter de antagonismo que dentro de la vida del Estado puede producirse entre los diversos elementos que le componen, allí tiene en ese momento el ejército una función que cumplir con carácter nacional, y es el órgano que en definitiva, y en representación de las fuerzas colectivas de la Nación, restablece el derecho cuando sea públicamente perturbado.

Y al propio tiempo, como la personalidad de la vida nacional en el Estado se determina en relación de la concurrencia con otros Estados, respecto de los cuales pueden producirse conflictos, es necesario que el ejército esté apercibido para satisfacer aquellas exigencias y necesidades de carácter permanente, como es la defensa de la personalidad de la Nación. Pero la determinación de estas relaciones con carácter normal, constante, y aquellas que pueden producir los accidentes y perturbaciones que con aquel singular carácter van teniendo los pueblos modernos en esta solidaridad de la civilización humana, permiten que para el servicio de esos fines esté preparado y apercibido el instrumento, pero no en una constante actividad por lo mismo que no actúan constantemente aquellas relaciones y sólo se producen por accidente. De aquí, pues, la necesidad en el organismo del ejército de aquella suma de fuerzas indispensables para garantir el orden público dentro de la vida nacional del Estado; de aquel mecanismo, que pudiéramos decir la estructura, que habría de venirse á rellenar con el concurso de todas las fuerzas nacionales para proveer al caso en que se alteren las relaciones internacionales y se cree un estado de guerra; y á la par que se atiende con ese conjunto de fuerzas á las necesidades de la vida normal se constituye el mecanismo, que habrá de servir, montada convenientemente la máquina, para que todas las fuerzas del país puedan contribuir á la defensa de sus intereses, de su honor (no he de ocultar todo lo que pienso), y dado el carácter de los tiempos, para llenar su ambición inclusive.

Porque en esta concurrencia avasalladora de las Naciones no se puede prescindir de lo que al propio interés atañe, sino en la medida y proporción en que se vayan estableciendo y afirmando en la convivencia nacional principios de justicia bajo los cuales se subordinan á los intereses egoístas los intereses nacionales.

Hay algo más que importa determinar en este respecto para lo que yo estimo avasalladora necesidad en relación á la función nacional, para poder constituir el criterio que yo voy á aplicar á lo presente, siquiera sea sólo con la aspiración de un Diputado que pone sólo su mira en los intereses nacionales para señalar lo que hay que corregir é indicar el procedimiento que haya de seguirse para la corrección adecuada.

Es una señal de todos los tiempos, pero que en el nuestro ha alcanzado un poder y trascendencia que nunca antes se realizara, ni siquiera se imaginara, la de la extensión de la vida nacional aspirando á tener, en lo que resta en el planeta todavía de elementos por civilizar, y de poder productor por fecundar y explotar, mayor amplitud en sus dominios, afán que lleva á todas las Naciones de la tierra á organizar un poder de dominación fuera de los límites del territorio nacional en cualquiera de las múltiples y variadas formas que se ofrecen desde la posesión y la dominación hasta la colonia, á fin de integrar de esta suerte, en relación de esas ambiciones, la vida nacional.

Aun cuando nosotros no tuviéramos en esto la más gloriosa de las tradiciones de todos los pueblos de la tierra, que, integrándola con las de Portugal, ponen á nuestra Península por encima de todas las Naciones que hasta ahora han vivido en la historia, las necesidades de la vida presente, las exigencias de la civilización contemporánea son de tal naturaleza, que nos habrían de mover é impulsar, si no hubiéramos de quedar reducidos y casi aprisionados en los límites, con ser tan amplios, del Pirineo al mar, á tener dominación é imperio allende los mares.

Pero nosotros tenemos, en fuerza de la tradición, creados intereses que determinan una situación con arreglo á la cual es obligado que los hombres de gobierno, y bien puede decirse concurriendo á la obra por igual todos los partidos políticos, atiendan á este fin; y digo todos los partidos porque, por lejos que estemos del poder, no nos habéis de negar á nosotros los republicanos el incontestable derecho de pensar en esos sacratísimos intereses nacionales, ni nos habéis de negar, porque no vistamos el honroso uniforme militar, la aptitud no ciertamente, pero el anhelo y el interés para proveer de las condiciones adecuadas á las fuerzas que hayan de realizar esos fines más allá de los lindes de la Patria, porque todos nosotros por igual reconocemos cuáles son los derechos y obligaciones recíprocas para venir á determinar cómo se deben organizar las fuerzas que provean á las necesidades de la defensa del territorio allende los límites de la Península. Y en este respecto, poniendo en él todo aquel límite de la reserva y de la circunspección obligada siempre que se trata de intereses públicos, y reduciéndolo al caso de expresar mi personal opinión, yo habré de decir que en ese respecto entiendo que es necesario organizar la fuerza del ejército consiguientemente (la de la armada aún en mayor proporción) para servir á ese fin de nuestras posesiones, de nuestros dominios, de nuestras provincias ó colonias (llamadlas como queráis) en aquella relación que se deriva de esa función del territorio nacional, y yo no habré de ocultaros, siquiera esta opinión sea de carácter personal mío, que en este punto lo que se halla establecido en Filipinas es lo que yo hallo más conforme al derecho, teniendo siempre aquel cuidado que toda Nación debe tener de que esa función se ejerza, respecto de los dominios ó colonias que en su día puedan tener condiciones intrínsecas para llegar á formar Estados, con aquella cautela necesaria para que la organización de ejércitos coloniales no ponga en grave peligro los derechos de la dominación metropolitana.Pero eso, establecido en Filipinas, lo que me sorprende realmente es que no se haya procurado aplicarlo á Cuba y Puerto Rico; porque desde el momento en que se trata, no sólo de defender, como en una relación abstracta, la dominación de España en aquellas colonias, sino los derechos, los intereses, los sacratísimos fueros de la dominación de la raza y del espíritu nacional, que allí determinan el curso de nuestra sangre y el empleo de nuestra lengua con los beneficios que son consiguientes, y de los cuales son los primeros en disfrutar y aprovechar bajo el honroso pabellón de la Patria los propios colonos, no sean ellos los primeros en defender la integridad del territorio y amparar á costa de su vida el derecho de España. Constituir y organizar, pues, en este respecto, ejércitos coloniales tomando la base del ejército colonial, en la colonia misma, con aquella circunspección, con aquella reserva y con aquellas artes que puedan garantizar la constante fidelidad de las fuerzas que se organicen, es para mí una necesidad, es una exigencia sacratísima del deber; porque yo no he de ocultar (y vuelvo á decir que, no habiendo tomado consejo en esto de mis amigos, lo que diga á este respecto es opinión mía) que, procurando tener vivo sobre todos los sentimientos el de la justicia, hay algo que siento en esta relación herido, cuando veo que van á defender los derechos primordiales de España en Cuba, pero á la par los derechos y el honor de aquellos colonos, los hijos desvalidos de esta nuestra Península, para que se aprovechen del régimen bajo el cual pueden vivir, sobre todo ahora, dadas estas bienhechoras reformas, al amparo de España los cubanos, y, por tanto, que entiendo que debería ser para ellos más estrecha obligación la de ser los primeros en el puesto de peligro, y no tenernos á nosotros sino en segundo término con carácter de una reserva para el caso de que intereses encontrados de raza no bien dirigidos, ó intereses extraños, ó perturbaciones interiores, pudieran hacer que allí peligrara la bandera de España, y con ella los derechos de los cubanos.

Tan compleja es para mí la base de la organización del ejército como la que he bosquejado toscamente en esa complejidad de relaciones. ¿Y qué es en tal respecto lo que cumple hacer en la vida del Estado en relación con la personalidad individual? ¿Cómo se han de organizar, en suma, los ejércitos, dada esa complejidad de relaciones á la cual están llamados á servir? Para mí la cosa es perfectamente clara. La tendría por de todo punto incontestable salvo respeto á toda opinión contraria, si no fuera porque en la condicionalidad tan accidentada de la vida política las apremiantes exigencias de los hechos y las circunstancias del momento obligan á que no se produzcan las trasformaciones de súbito, sino que se vayan adaptando los organismos constituídos y existentes á aquellas necesidades imperiosas de los hechos, pero bajo la inspiración y, se pudiera decir, al conjuro de las ideas.

De aquí que lo que yo en principio tengo por absolutamente incontestable, es á saber: que en cuanto concierne á la función permanente á que ha de servir el ejército, tanto para mantener y afirmar el orden jurídico dentro del Estado, cuanto para defender la integridad de la Patria y sus derechos de Ultramar, y su poder colonial ó de dominación; en cuanto respecta á ese fin con el carácter de permanente, todo ello debe servirse por medio de una profesión, de un fin de carácter permanente y determinado por la voluntad individual. Es decir, que en todo ese orden de relaciones yo estimo que el ejército debe ser voluntario en lo que concierne á aquellas relaciones que por ser accidentales, pero que es obligado prever, pueden revestir un alcance, una extensión, una intensidad de tal naturaleza que (lo absolutamente indispensable para proveer las funciones permanentes no basta para eso) se debe servir con el concurso de todas las fuerzas nacionales, organizadas, constituídas, determinadas gradualmente, de suerte que, según las necesidades accidentales que se ofrezcan, estén apercibidas, organizadas, presta la fuerza para defender en aquella relación los intereses nacionales, y en ese aspecto, el servicio obligatorio.

Pero ¿qué carácter tiene? Porque importa que lo definamos. ¿Es que este servicio obligatorio en esa relación puede ser de tal naturaleza, ó ha de ser de tal naturaleza, que no esté preparado, apercibido, adiestrado, como se dice, para ir á la guerra? No, ciertamente. En ese respecto el problema no es tanto de servicio militar obligatorio como de instrucción militar. Y no es mío el concepto ni nueva la expresión; es más bien inadecuado el concepto é impropia la expresión de servicio militar obligatorio, porque puede no llegarse á prestar ese servicio militar; pero lo que es absolutamente indispensable, es estar capacitado para prestarlo, y de aquí que los que ejerzan esta función permanente, sin la cual no puede vivir el Estado, al propio tiempo que estén dispuestos á ser héroes, rindiendo su vida por el derecho y el honor de la Patria, tengan antes que eso, y como base de eso, el alto honor de ser maestros para el empleo de la fuerza; y claro está que como el instruirse á fin de capacitarse para ese servicio no se puede hacer por cuenta de un tercero, no se va á instruir otro por mí siendo yo el que necesito obrar como instruído y adiestrado para esa función; esto es un deber absolutamente insustituible, debiendo en consecuencia acabar con un resto juntamente inicuo y oprobioso de la desigualdad de fortunas en la vida social, la de la redención, que existe, de ese servicio. Afirmar desde luego, por modo rotundo, categórico, que han acabado los tiempos en que podía existir la redención á metálico, yo lo considero una imposición del deber, y al propio tiempo una exigencia indeclinable del honor.

Pero si esto ha de ser así, Sres. Diputados, es á condición de que no vayan los que han de formarse como ciudadanos del Estado, y los que van á recibir esta investidura, su toga viril, mostrándose capacitados con todas las aptitudes y virtudes militares, á prestar esos servicios mecánicos de limpieza é higiene de un cuartel, ó aquellos otros servicios domésticos, menudos, que en todo respecto debieran desaparecer, de ser asistentes respecto de los oficiales ó de los jefes, ó aquellos otros eminentemente mecánicos. Yo de mí sé decir, y porque lo siento me ha de ser lícito decirlo, que, sintiendo una profunda pena en que mis hijos no sirvan al Estado en esa relación, tengo que rendirme ante la imposición de condiciones que, trascendiendo de lo físico á lo moral, no me permiten consentir que puedan, dentro de estas condiciones que el Estado mantiene, y que rápidamente pudiera reformar, ir á hacer la vida de cuartel, ó á exponerse á tener que servir en determinados órdenes ó en determinadas funciones, que implicarían lo que yo estimo una degradación del ciudadano.

Tengo, Sres. Diputados, por tan lógicos estos conceptos en razón á exigencias de la justicia y de las necesidades del Estado, que no creo que pueda haber nadie que contradiga con razón que el ejército, por la índole de su función, por las exigencias de las necesidades públicas, debe componerse de estos dos factores, y componiéndose de estos dos factores, debe organizarse en el elemento técnico por libre determinación de la voluntad profesional, y en el otro por exigencia indeclinable del deber de todos los ciudadanos.

¿Cómo concertar estos dos términos? ¿Cómo organizar en esa doble relación el ejército? Y sobre todo, ya que no vamos aquí á discutir una ley orgánica del ejército, sino que discutimos el presupuesto, ¿cómo en relación de las cifras del presupuesto, y con las necesidades de la vida nacional y las exigencias del Estado, puede constituirse el ejército profesional de voluntarios y el ejército de servicio nacional obligatorio? Pues para mí no sería grandemente difícil; y no lo sería, no ya por la escasa base positiva que para la formación de mis ideas y de mis juicios pueda yo tener como profano, sino porque en cuanto he procurado aprender fuera de España y dentro de España en esta relación, por el interés que todos tenemos á título de ciudadanos de Estados cultos y de hombres deseosos de estudiar, he visto que en ese sentido y dirección va la exigencia doctrinal de todos los pueblos modernos, y que sólo hace excepción, en aquellos que se hallan constituídos en situación de carácter excepcional que bien puede calificarse de patológica.

Donde quiera que existe un pueblo cuyas condiciones no le obligan á estar, como vulgarmente decimos, armado hasta los dientes por el temor de que se trate en uno ú otro momento de la existencia nacional, como acontece en Francia y en Alemania, trascendiendo á Rusia é Italia, allí estos principios son los que profesan todos los escritores militares, y allí se trata hasta de aplicarlos también en la organización de la fuerza pública.

Yo no voy á discutir eso en tal respecto, sino que tomando la situación tal como se presenta para nosotros, sin ningún género de prejuicios ni de prevenciones, y apreciándola tal como ella se ofrece y tal como viene en cierto modo, predeterminada por el curso de nuestra historia, creo que podemos contar con los siguientes datos para venir á indicar por lo menos la dirección en la solución del problema antes apuntado.

Nosotros no tenemos dichosamente ninguna complicación en Europa, no tenemos ninguna necesidad de carácter apremiante, al alcance de la humana previsión, que exija que tengamos que desplegar una fuerza de tal naturaleza, que esté apercibida para poner en pie de guerra la Nación entera, que eso es en rigor lo que acontece en Francia, que está apercibida para poner en pie de guerra cinco millones de soldados, de los cuales tienen completa instrucción tres millones y medio, y hay armamento para todos, y lo que acontece con los cinco millones de soldados que tiene Alemania, de los cuales están instruídos cerca de cuatro millones; nosotros no tenemos esa necesidad apremiante, ni siquiera aquella que ha obligado á Italia á seguir tras Alemania y Austria en relaciones que no son del caso, pero de que ciertamente no deben prescindir y deben conocer los hombres políticos; nosotros, por consiguiente, podemos reducir las exigencias de la vida nacional en los respectos que he procurado bosquejar, á aquello que sea indispensable para mantener con firme y sólida garantía el orden jurídico interior en la vida del Estado, y para tener apercibidas aquellas fuerzas necesarias en relación con los fines perentorios nacionales.

Claro está que como la solidaridad de los pueblos europeos es tan grande como las afinidades de su raza, la labor constante de la historia y los intereses mercantiles determinan corrientes de afección y simpatía que podían en definitiva llegar á impo-

ner una suma de condiciones, dentro de las cuales sea de todo punto indispensable y obligado no considerarnos indiferentes con la apatía del egoísmo ó de la impotencia, sino que tengamos que señalar como se debe lo que puede España pesar en los destinos del mundo, y conviene, en la medida de las exigencias de nuestra situación presente, que procuremos preparar y apercibir la fuerza necesaria para ponerla del lado que reclame la justicia en la solidaridad de los pueblos europeos, y que demanden los intereses y las simpatías de la raza y afinidades que con las otras Naciones tenga España en su constitución social y política. Y claro que en este respecto, por lo que toca á nuestros peligros, más se hallan éstos determidados por los límites de la costa que por la articulación del Pirineo.

Yo soy de los que piensan con una convicción profunda, que ningún peligro habremos de tener de parte de Francia; que lo que podremos tener, y ésta es la expresión de mis simpatías y la deducción lógica de la comunidad de nuestra historia y de nuestros intereses tradicionales y existentes siempre, hasta en el orden económico, lo que habremos de tener de parte de Francia es la convivencia, el concurso y la acción solidaria en definitiva para nosotros.

Dentro de esas condiciones se plantea para nosotros el problema. Claro está que todo eso corresponde á aquella parte de las funciones y de las condiciones necesarias para realizarla, y queda el otro aspecto: el que toca concretamente al problema del presupuesto, que es el de los medios, el de los recursos nacionales.

En ese respecto lo tenemos todo, como quien dice, por sabido, porque á una todos los partidos, y por encima de la opinión de los partidos el clamor de la Nación entera, están demostrando que son pobres y menguados nuestros recursos; que no solamente vive el Estado en déficit constante, que parece incurable, sino que de aquellas fuerzas nacionales reconocidas, las que no se sustraen á la tributación, las que no gozan de una ocultación privilegiada, las que no se hallan al amparo de la riqueza que no tributa por ser la encarnación del feudalismo mercantil imperante, son fuerzas extenuadas que no pueden ya dar más de sí. De suerte que es obligado en esta relación pensar que no siendo apremiante ni de extrema exigencia aquella necesidad de acudir al desarrollo de la mayor suma de fuerzas que haya en el país, como acontece en Francia, que por eso tiene que destinar tantos millones en el presupuesto para mantener en pie de guerra más de 500.000 hombres, y para tener apercibidos para la guerra 5 millones, y siendo por otro lado tan menguados nuestros recursos, de este lado hemos de poner todo el límite, mientras que de aquél nos hemos de atener á lo estrictamente indispensable para los fines que el ejército haya de realizar dentro y fuera de la Patria.

Pues bien; con esos datos, atendiendo también á lo que viene marcando la opinión de los jefes y maestros militares en España, y á lo que han estimado como necesario los que han pasado por ese Ministerio; cuando se ha visto que sin ningún género de menoscabos hemos podido venir de 110.000 hombres á 82.000, y que en las condiciones determinadas en las cuales vivimos, y ante las necesidades presentes, procurando concertar aquellas condiciones de la cantidad de la fuerza y de la calidad de la misma, de cuya combinación, en mi sentir, resulta que un número relativamente menor de soldados voluntarios que hagan profesión de por vida, que pongan en ello su porvenir, que sean además veteranos, puede servir más que un número mayor de reclutas poco adiestrados, impacientes por volver á sus hogares y que están en las filas como llevados por la fuerza; con esos datos, digo, yo bien puedo darme á pensar, sin que parezca que traspaso los límites impuestos á un profano, que en vez de los 82.000 hombres de vuestro presupuesto pudiera bastar un número de 60 ó 70.000. ¿Y cómo se podría cubrir con voluntarios el máximum, que lo estimo exagerado, de 70.000 hombres, para proveer á las necesidades públicas interiores y á las apremiantes que de momento pudieran ocurrir en España ante estas dos relaciones que se nos imponen, la una ¿á qué ocultarlo? la que habrá de determinar un conjunto de circunstancias superiores á la voluntad y á los propósitos de los hombres, la del problema abierto más allá del Estrecho, que relaciones de todo género, las de raza inclusive, están imponiendo á España la misión de llevar allí la civilización y de traer á la convivencia en ella á esa parte del continente africano, y la otra de las apremiantes urgencias que pudiéramos sentir en relación á la situación de nuestras Antillas y de las Filipinas?

Paréceme que podrían ser esas necesidades suficientemente atendidas procurando tener á toda hora, en todo momento, 20.000 hombres dispuestos, ó para cruzar el Estrecho ó para embarcarlos para las Antillas ó Filipinas, pues con los 50.000 hombres restantes tendríamos número más que sobrado para la inmediata garantía del orden público y para que el ejército aquí cumpliera dentro del Estado todos los fines que las exigencias de la civilización le imponen.

Si no me creyeran exagerado los competentes en ese respecto, yo me atrevería á decir que bastarían 30.000 hombres para lo segundo, no atreviéndome á reducir la cifra para lo primero, porque creo que debemos tener en todo instante 20.000 hombres con todo el material necesario en condiciones de poder competir con otros 20.000 del primer ejército de Europa, para cualquiera de los fines que fuera de la Nación tuviéramos nosotros que cumplir. Pero pongamos el número mayor, no habiendo ciertamente, me parece, quien sustente, que 70.000 voluntarios en las condiciones en que pudieran reclutarse, no valgan los 82.000 que figuran en ese presupuesto sobre otras condiciones que más adelante habré de indicar, y de las cuales resulta que de esos 82.000 hombres habrá bien que deducir cuando menos una decena de miles.

Pues bien; según las Memorias del Consejo de redenciones y enganches, si no me es infiel en este momento mi recuerdo, y en todo caso ateniéndome por encima de esos datos á lo que el conocimiento de nuestro estado social determina, á mí no me parece que sería cálculo exagerado estimar que se podría tener un voluntario por la cantidad de 250 pesetas anuales.

Pues esa cantidad de 250 pesetas anuales, que corresponde bien al salario que en la mayor parte de las regiones agrícolas de España suelen percibir los mozos de labor, con una vida que es materialmente

de más fatiga que la ordinaria y común del soldado, pasa de cuatro pesos mensuales, que es el máximo de lo que se suele dar en esas regiones á que aludo, dado este número de gentes sin colocación ni oficio que desgraciadamente hay en nuestra Patria por el escasísimo desarrollo de la industria y por la inercia del capital para fomentar la riqueza pública, y paréceme que en todos estos respectos, y la experiencia en parte lo prueba, de lo que fué y de lo que sigue siendo en relación á la Guardia civil; paréceme, digo, que en esas condiciones pudieran tenerse voluntarios. Pues la cifra, señores, no es tan enorme. Lo que representaría esa cifra sería, de tomar los 70.000 hombres, 17½ millones de pesetas, y de tomar los 50.000, que en mi sentir bastan, 12½ millones de pesetas; de cuyas cifras habría en todo caso que deducir las correspondientes á la economía que determinaría el haber 12.000 hombres menos en el ejército permanente; que, sin que yo en este punto haya llegado á concretar el cálculo, harto hago cuando me salgo del oficio en recoger estos datos que toscamente os apunto, no vendrían á representar una cifra menor de 2 millones de pesetas, con lo que podría oscilar entre 10 y 15 millones de pesetas todo lo que costaría al Estado el constituir esa base de ejército profesional nacional. Claro está que puesto en ejecución ese mecanismo para servir á la instrucción militar que sería su fin permanente, siendo incontestablemente accidental el de atender á las necesidades de restablecer la perturbación jurídica en el Estado, nos encontramos en una situación constituyente, porque es notorio que mientras exista una legalidad que deja fuera de sí fuerzas importantes de la Nación, y el régimen es de tal naturaleza que por sus condiciones intrínsecas es irreformable, la situación, por la fuerza de las cosas superior á vuestra voluntad y á la nuestra, es una situación constituyente, y, por tanto, propensa á una posible perturbación del orden público en la lucha y contienda de los partidos para que la Monarquía caiga y la República suba.

Pues bien; en esa situación no habéis de presumir ni que sea número deficiente el de 30 á 50.000 hombres para defender las instituciones, ni que haya de ser de tal manera apremiante y aflictiva la situación del momento, que necesite llegar ni á la cifra que tenéis hoy ni á la que antes había. Yo de mí sé decir, como lo pienso, que no he visto jamás en la historia de los pueblos que haya servido la fuerza de las armas para mantener por mucho tiempo instituciones que estuviesen condenadas por la conciencia pública. Pero no penetremos ahí; respetemos eso. Paréceme que si 30.000 hombres, más el apoyo del país, que decís monárquico en su mayoría, no hubiesen de servir para la defensa de las instituciones, habréis de convenir en que sería mejor para los intereses comunes del país y para las instituciones mismas que desaparecieran, á fin de quedar con paz su personal representación y desenvolverse también tranquilamente la vida de la Nación. Pues si esto es así, Sres. Diputados, ¿no creéis que valdría la pena de que todos hiciésemos un esfuerzo para reorganizar, para reconstituir el servicio de la fuerza armada, á fin de establecerlo sobre esas bases que en definitiva responderían á las más convenientes exigencias del ejército y al sagrado respeto al derecho del ciudadano, á quien no se le debe torcer en su vocación ni ponerle en el momento en que va á comenzar á ejercer un fin permanente de la vida, aparte de ese fin, cuando está en los más preciados años de inspiración y de esfuerzo?

No quiero discutir, porque de seguro no habrá quien se atreva á discutirlo, si puede valer menos el ejército voluntario que el forzoso.

Semejante tema me parece en realidad una aberración. En ningún orden de la vida lo que se impone contra la voluntad y lo que se sirve como en relación transitoria, puede resultar tan bien servido como lo que se abraza con todo el esfuerzo del carácter y poniendo en ello las aspiraciones de lo porvenir. No es argumento la cifra del presupuesto ante la magnitud de la reforma, ni siquiera lo es ante las reformas posibles y las economías consiguientes que se pueden introducir en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Y voy con esto á examinar ese presupuesto, señalando lo que yo estimo excesivo y aun lo que yo reputo indebido.

Lo primero que sorprende, lo mismo al competente que al profano, examinando el presupuesto del Ministerio de la Guerra, es la desproporción enorme, verdaderamente inverosímil que resulta cuando se le compara con los presupuestos de otras Naciones de Europa, entre el personal y el material. Yo no voy á hacer la crítica de ese exceso de personal que ha hecho del ejército de España un ejército de jefes y oficiales sin soldados, puesto que la proporción que guardan los jefes y oficiales con los soldados en España es de un jefe ó un oficial por cada 5 soldados, y en otras Naciones es, por lo menos, de uno por cada 21 ó 25 soldados; no voy á hacer nada de esto, porque la crítica en ese punto la hizo muy detallada y precisa el Sr. Llorens; pero es verdaderamente extraño, aun dentro de esa enorme cantidad que se destina al personal de jefes y oficiales, ante esas escalas estancadas que tienen que ofrecer esa solución inevitable llamada del salto del tapón, que yo no censuro, porque estimo que esos son efectos indeclinables de situaciones anormales y de organizaciones viciosas, es verdaderamente extraño que se crea que puede tener íntima satisfacción para ofrecer su vida en holocuasto de la Patria, quien se encuentra hasta la edad de 35 y más años sin haber podido pasar del grado de teniente, mientras que el favor, ese favor que tanto se prodiga en la vida política en España, da pingües posiciones al primer advenedizo, con frecuencia inepto, y viendo que no puede llegar en esta noble profesión de maestro del honor y del valor y de la destreza con que el honor debe servir al valor y entrambos á la Patria, á alcanzar la más alta jerarquía en la vida del Estado, porque le excluye el sinnúmero de funcionarios que ha aglomerado por encima de él el Estado.

De aquí necesariamente que todos los gases se amontonen en las capas inferiores y hagan saltar el tapón, cosa que no tiene apariencia legal, pero que en el fondo es de justicia. Para evitar esto, para que puedan las gentes tener la completa seguridad de un ascenso normal y gradual, para que pueda suceder en nuestro ejército lo que sucede en los demás ejércitos de Europa, la primera necesidad es la de reconstituir bajo un plan general, bajo un concepto uniforme, la organización de ese servicio. ¿Y qué hacer? Que puedan las gentes vivir en condiciones más

desahogadas, menos angustiosas que aquellas en que desgraciadamente viven los subalternos y los jefes de nuestro ejército.

Y si al lado de esto, Sres. Diputados, se examina el número de nuestros generales y de nuestros coroneles, que bastarían con exceso para servir al ejército francés, porque este ejército no tiene más que tiene el de España; si al lado de esto tiene el Estado cuando menos tres coroneles para mandar lo que debiera ser la fuerza normal de un regimiento, ó sea 3.000 hombres. ¿no sería preferible que hubiese un solo coronel para los 3.000 hombres y que el sueldo de los otros dos se repartiese entre mejorar su posición y la economía del Estado? Este es el mal general de todo el mecanismo de nuestras funciones públicas: multiplicar los funcionarios, como si fuésemos un pueblo de pordioseros en que la sopa del convento se hubiese sustituído por la nómina del Estado, en vez de tener estrictamente el número de funcionarios indispensables con la dotación bastante para que el hombre se sintiera en la irremisible imposición del honor de servir bien al que bien le paga, porque cuando se paga mal no se siente el interno estímulo en la relación del interés para servir bien.

Y como si eso no fuese bastante, Sres. Diputados; como si aquel progreso realizado por el general López Dominguez, á quien yo creo que nunca le agradecerá bastante el ejército ni el país el que haya acabado con la antigua división jerárquica más burocrática que militar de las Capitanías generales para sustituirlas por la división de cuerpos de ejército, no fuese bastante todavía, y ya véis que sigue el mal proviniente de antiguas condiciones que no han sabido remediar los Gobiernos de la Restauración, sino que le han agravado, aun parece que en este presupuesto se ha abierto un portillo para crear un nuevo cuerpo de ejército, cuando el número de siete, y en medio de mi incompetencia no tendría inconveniente en debatirlo, ni estratégicamente ni por razón de nuestras fuerzas, es, no ya bastante, sino quizá excesivo, porque bastaría en rigor con cinco cuerpos de ejército para todas las necesidades de la vida peninsular. Y en estas condiciones se quiere aumentar este exceso de representación. ¿Para qué, Sres. Diputados? Para algo que á todos, á nosotros y á vosotros, importa someter, subordinar y disciplinar: para atender á exigencias de carácter local ó de carácter regional, cuando es de todo punto obligado que enseñemos á todo el mundo que cuando se trata de la organización de funciones públicas, se atiende á los intereses generales de la vida nacional, nunca á los menguados fines de los intereses locales, y á veces á puras satisfacciones de la vanidad. Cuando se trata de organizaciones regionales bastante fuertes y vigorosas, no se producen semejantes reclamaciones y debates.

Cuando estaba aquí tan agitada aquella cuestión de los muchos ó pocos cuerpos de ejército; cuando en todos los tonos y con resueltas actitudes se pedía la creación de otro cuerpo en Galicia, yo no olvidaré que era extraordinariamente popular en Barcelona la idea de llevar su capitán general, que á la sazón lo era el general Martínez Campos, á la Coruña. No se debe en modo alguno atender á esas exigencias, sino que se debe estrictamente servir á los fines nacionales, á la conveniencia del Estado.

Si de ese aspecto general descendemos al interior del mecanismo, habremos de hallar en el examen de este presupuesto cosas que están demandando un correctivo, que no me atrevo á decir inmediato, y bueno será que explique por qué: no inmediato, porque ni en el ejército, ni en función alguna, sería yo jamás partidario de introducir tal perturbación, que á las gentes que tienen una posición alcanzada dentro de un régimen legal del Estado, viniera á desposeérselas por completo, pues esto de parte del Estade, sin que pueda decirse que ataca á un derecho perfecto, sin que pueda decirse que hay un contrato entre el Estado y el funcionario que le sirve, en la relación de la equidad á que tiene que atemperarse el derecho por parte del Estado, sería realmente un atentado de carácter social, sería privar de sus medios de vida á aquellos que confiando en la persistencia de un régimen legal aceptaron aquella profesión. Pero si por ese respeto no puede ser inmediato el remedio, se deben ciertamente desde ahora preparar los Gobiernos para realizarlo, á fin de que no sigamos ofreciendo este espectáculo tristísimo del imperio de una desigualdad irritante entre el fausto y la miseria, que es la característica completa de nuestra vida nacional: el Príncipe de la Iglesia al lado del párroco que se muere de hambre; el Príncipe de la milicia al lado del segundo teniente que no tiene con qué vivir y es presa de la usura; nuestra vida de un gran salón y un gran sarao. al lado de un comedor cerca de lugar excusado casi sin luz, y una alcoba infecta sin luz y sin aire. Esas condiciones de nuestra vida nacional, que trascienden á las del Estado, á todos nos importa reformarlas, cambiarlas; necesitamos salir de esos verdaderos antros, todavía medioevales para entrar en estas exigencias de la civilización moderna que uniforman insensiblemente todas las condiciones de la vida que busca la higiene, el saludable y necesario *confort* en medio de la modestia.

Ofrece la administración central de este Departamento, una cifra que, en rigor, asombra. El crédito á que asciende la administración central, es de 3.299.397 pesetas.

No gasta para ese género de servicios Alemania esa cifra, y eso que tiene que mantener cerca de 600.000 hombres en pie de paz y tener montado el mecanismo indispensable para poner en pie de guerra 5 millones de hombres, de los cuales 3 millones y medio perfectamente instruídos. ¿Cómo estará eso organizado? Yo, en el pormenor, en el detalle, en la intimidad de eso, no he podido penetrar. Si hubiese tenido tiempo bastante, acaso lo habría hecho, y con todo interés y con estricto espíritu de justicia. Sé bien que es posible que sea muy excesiva esa cifra para poder dar colocación al sinnúmero de oficiales y de jefes que no pueden estar mandando tropas ni instruyendo ciudadanos; pero como quiera que esto sea, importa que eso se castigue, que eso se reduzca á lo absolutamente indispensable, y que los que sobren, comiencen á aprender el oficio, que oficio es, de enseñar á los ciudadanos á que puedan ser soldados cuando las necesidades de la Patria lo exijan; y que no pongamos una cifra de esa naturaleza como otras que habré de decir al lado de otros presupuestos extranjeros, cuando si hubiésemos de tratar de mover una fuerza en España habríamos de hacer un gran esfuerzo, yo lo tengo por insuperable, para disponer de 50.000 hombres con el armamento

más elemental para la infantería y para nuestros 9.000 y pico de caballos; porque, en cuanto al armamento de artillería, paréceme que estamos harto escasos, al punto de que si tenemos algunos cañones de tiro rápido, serán en número insignificante. Siguiendo este orden, sorprende ver que figuran en este presupuesto, entre ayudantes y oficiales á las órdenes, nada menos que 253.

Y cuando se ve el presupuesto de Italia, en que para un ejército en pie de paz de más de 200.000 hombres (203.598 en cifras exactas) no hay más que 100 ayudantes y oficiales á las órdenes, sorprende, repito, hasta el asombro, desproporción semejante; porque si hubiéramos de tener lo adecuado con el ejército en pie de paz de Italia, se reduciría á unos cuarenta y tantos ó cincuenta esa cifra de 253.

Yo no pretendo que este lujo enorme vayamos á suprimirlo inmediatamente en este presupuesto; pero sí que nos pongamos en condiciones de que desaparezca, teniendo en cuenta que si lo redujésemos á lo estrictamente indispensable, considerando que ese ayudante ú oficial á las órdenes, el caballo y el asistente no cuestan menos de 5 á 6.000 pesetas, se aproximaría mucho á un millón de pesetas lo que sólo en eso podríamos economizar, aun dejándolo en condiciones similares á las de otros ejércitos.

En esta relación de alto servicio y de bajo servicio, llegamos á uno en el cual, sobre imponerse la protesta del sentimiento del ciudadano, no quiero decir del demócrata, resulta una enormidad que voy á procurar traducir en cifras, en lo que se refiere á los asistentes. El número de asistentes, tomándolo por lo bajo, es en España, cuando menos, de 8.500. Yo tengo para mí, según el cálculo que en otra ocasión pude hacer, que esta cifra pasa de 10.000; pero ateniéndome á lo que he podido comprobar, resultan 8.500 asistentes.

Ante todo, yo os digo, Sres. Diputados: ¿es que creéis vosotros, representantes de la Nación, los que ejercéis en realidad, tomemos las cosas como son, la primera investidura del Poder público, que se puede arrancar al hijo de un honrado y digno, si modesto hogar, para que vaya á servir en una relación que tiene carácter feudal, y que aquel en quien se debe enaltecer el carácter del ciudadano para defender la Patria con las armas, debe ir á servir á la patrona de la casa donde el oficial se encuentra de huésped, ó á hacer las veces de niñero ó de ayudante de ama de cría? ¿Creéis que para eso se arranca de una familia al hijo, al hijo que esa familia quiere ver enaltecido y no rebajado? ¿Es que no creéis, porque cuando hay principios de justicia casi siempre la justicia está de acuerdo con la conveniencia y el interés, es que no creéis que eso es enormemente gravoso para los intereses públicos? ¿No véis que son 8.500 hombres que se sustraen al servicio público para el cual están destinados? ¿Es que no creéis que estarían mejor servidos los oficiales y los jefes, y esto lo he calculado en unión de persona competente, aumentando la retribución de los subalternos en 300 pesetas y la de los jefes en 600, para que prescindieran de los asistentes, y tuvieran los servidores que mejor les parecieran? (*El Sr. Montes Sierra*: ¿Y en campaña?) Eso ya lo discutiremos. En la proporción en que están aquí entre nosotros, no lo están en ninguna parte del mundo.

En campaña, tengo para mí que para las meras necesidades personalísimas, si no quisieran por sí propios atenderlas, con ese aumento podrían tener un criado que les asistiera y les preparara el rancho. Por lo demás, cuando se va á dar la vida ante el enemigo, bien se puede pasar por la pequeña molestia de hacerse su rancho, que esto sirve de expansión tratándose de hombres esforzados y animosos. (*El Sr. Montes Sierra pronuncia palabras que no se oyen.*) De todas suertes, podrían tener un criado con esas 300 pesetas los subalternos, y con las 600 los jefes; y en todo caso la guerra es la excepción, y la paz es la situación normal, y con esa retribución, repito, podrían tener un criado en vez de tener un ciudadano á quien la Patria no le exige que sea criado de nadie. (*Un Sr. Diputado*: ¡Si son voluntarios!) Claro que son voluntarios; pero esa voluntariedad con la cual se va á hacer el servicio de ayudante de ama de cría ó de doméstico de una casa de huéspedes, se tiene rebajando las altísimas funciones en que deben servir en el ejército. Precisamente por eso es por lo que yo formulo la más enérgica protesta en nombre de la alteza de la función del soldado. En suma, el cálculo es éste: importaría el aumento de sueldo 2.079.000 pesetas á 300 pesetas por oficial y 600 por jefe; y lo que representa el número de asistentes á quienes se les quita la función de soldados, estimando que lo que cuestan, según los datos mismos oficiales, por su haber y por su primera puesta son 385 pesetas con sus correspondientes céntimos asciende á la cantidad de 3.278.000 pesetas. Es decir, que la economía positiva para el presupuesto sería de 1.199.000. (*El Sr. Aznar*: No es posible.) Si no es posible, iremos á la cifra. (*El Sr. Aznar*: ¿Es que no tienen los asistentes primera puesta?) La tienen desde el momento que son soldados. Pues eso se puede suprimir, y el número de ellas es de 8.500. (*El Sr. Montes Sierra*: ¿De modo que esa fuerza va á campaña de paisano?) Hay ese número menos de soldados, y los oficiales y jefes que quieran llevar asistentes, que se los paguen con el aumento de sueldo. (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se oyen.*)

Yo tengo, Sres. Diputados, en ese respecto, la firme convicción de que si se consultase á los oficiales y á los jefes, se declararían partidarios de esto que yo propongo, con lo cual el Estado se lucraría legítimamente en números redondos en 1.200.000 pesetas. (*El Sr. Montes Sierra*: Y no daría resultado ninguno; habría la gratificación y los asistentes.) No había oído la interrupción, y aun oída no quiero contestarla, porque me parece mejor, rindiendo de mi parte un tributo de justicia á la oficialidad y á los jefes del ejército, no llegar á suponer que hubieran de cometer tales abusos. (*El Sr. Montes Sierra*: No se trata de eso; hablo del tiempo de campaña, á la cual no irían los criados, y por eso digo que tendría la retribución y el asistente.)

Hay, Sres. Diputados, otro crédito en ese presupuesto que, aun cuando pueda parecer una minucia tratándose de un presupuesto de 119 millones de pesetas, porque no llega al 1 por 100, no quiero dejar de someter á vuestra consideración. Los ejércitos en rigor, el Sr. Aznar lo decía en el día de ayer, han de estar organizados como en disposición de ir á la guerra: todo lo que no sea instrumento que desarrolle la mayor fuerza posible con el menor coste imaginable, responde á una organización viciosa del servicio.

No hay quien no sepa (los profanos lo sabemos de fuera por relación ajena) que la música no es en los regimientos un instrumento de guerra, y que puede perfectamente suprimirse sin daño ni menoscabo alguno de la organización de la fuerza armada. ¿Saben los Sres. Diputados lo que cuesta la música? La cosa vale la pena, porque si de eso que cuesta la música se dispusiera para fines públicos esenciales, quedarían éstos perfectamente servidos.

Hay 2.407 músicos: el número es bastante superior al que tiene un regimiento, y cuestan 1.146.764 pesetas. ¿No os parece que la música, que por nadie es considerada como instrumento de guerra, sino como objeto de recreo en las poblaciones donde hay guarnición, cuesta demasiado? (*El Sr. Aznar*: En un momento crítico puede prestar mejor servicio que las armas.) Yo no lo sé; pero habiéndome dedicado á leer un poco cosas de ese interés, no puedo olvidar que he encontrado más razón de parte de aquellos que sostienen que no se necesita más instrumento que la corneta, y que hasta suprimieron el tambor, que de parte de los que creen que se puede ir á la guerra y tener calma bastante para tocar un trozo de una ópera mientras caen al lado de los músicos muertos los soldados que pelean. (*El Sr. Montes Sierra*: En Cuba se ha suprimido hasta la corneta, siendo sustituída por el pito, pero ha sido por otra razón.) El Sr. Montes Sierra abona lo que yo digo. En Cuba, por razón de la guerra que allí se hace, que es casi de cuerpo á cuerpo, hay que evitar que suene la trompeta para que no sepa el enemigo dónde está la fuerza.

Queda sentado el hecho de que los músicos no son un instrumento de guerra. Ni siquiera sirven para enardecer los ánimos durante la lucha; esto se ha acabado, porque las condiciones de la guerra moderna han trasformado hasta tal punto la manera de combatir, que caen los soldados sin que intervenga el cañón á distancia de 2 ó 3 kilómetros. De consiguiente, no puede contribuir la música al ardimiento en los combates, como contribuía antes.

Yo debo prescincir, Sres. Diputados, de señalar dos partidas que hay en este presupuesto, las cuales, si ceden en honor de la alta investidura del Poder público, no pueden ciertamente sustraerse á que los representantes del país las discutan. En efecto, hay que ver si, dadas nuestras condiciones y la angustia de nuestros medios, hemos de seguir manteniendo los alabarderos, que cuestan casi el doble que un regimiento de infantería, y la Escolta Real, que cuesta tanto como un regimiento de caballería. Si honores necesitan esas altas investiduras del Estado, dada la pobreza y estrechez de nuestros medios, no son menguados 7.500.000 pesetas para la persona que representa el Poder público, y á esos honores debe proveer con lo que tan espléndidamente la Nación le da. Pero que vayamos nosotros con el presupuesto del Estado, y dada nuestra situación, á gastar en fausto más de lo que reclamarían dos regimientos de infantería y uno de caballería, cuando no los hemos tenido apercibidos en sazón oportuna para mandarlos á Melilla, cosa es que estimo que no puede hacerse sin que caiga algún remordimiento sobre la conciencia de los representantes del país.

Y vamos á un capítulo que, cuando yo lo examiné por vez primera y comencé á formular unos cuantos números, me produjo todavía, si cabe, mayor asombro que algunas de esas cosas raras sobre la organización normal de los ejércitos en Europa de que acabo de dar cuenta. Ley de nuestra organización en todos los servicios públicos, que viene de una secular tradición en ese orden, es el habernos dado al sostenimiento y esplendor de lo superfluo, mientras quedamos reducidos á lo menguado y mezquino en lo estricta y absolutamente necesario. Eso que decía antes con relación á nuestra vida nacional, es la característica de la vida oficial con que ofrece el Estado ese funesto ejemplo en la vida de todos los españoles. Pues eso se traduce en cifras verdaderamente enormes, de una desproporción abrumadora, en lo que se refiere á los cuerpos auxiliares del ejército.

¿Sabéis, Sres. Diputados, en cifra total, cuál es el número de jefes y oficiales, comprendiendo el generalato, de estos cuerpos auxiliares? El enorme número de 2.026 para un ejército de 82.000 hombres que se hallan distribuídos en los servicios que voy á examinar rápidamente, fijándome en algunos de ellos en la forma que váis á oir.

Existe un cuerpo jurídico militar. Yo no pretendo, lo he dicho antes, bueno será que lo repita ahora como nota comprensiva de todas las observaciones que voy á hacer, que se suprima nada violentamente; lo que deseo es que se castigue el presupuesto, que se limite á lo estrictamente necesario en la función activa, y que se reduzca prudencialmente en este servicio, respetando el derecho personal adquirido; pero esto supuesto, habré de decir lisa y llanamente, que cuando se trata de una institución en que la exigencia del fin demanda que haya toda la aptitud indispensable para desempeñarlo en todo orden de relaciones, y que ese peculiar de aquel servicio encuentre un personal perfectamente idóneo en los funcionarios que á él adscribe el Estado, todas estas creaciones de carácter híbrido me parecen totalmente anormales.

En la exigencia de nuestros tiempos; cuando se va imponiendo la cultura general jurídica á todo el mundo; cuando esa se halla establecida en los pueblos cultos en la misma enseñanza primaria; cuando afortunadamente entre nosotros parece, aunque aplazada, que se va á introducir en la segunda enseñanza, no puede ni debe suponerse que quien ejerce una investidura de representación en el ejército no conozca el derecho y no sea capaz de aplicarle en aquella relación á la cual sirve en su oficio; y tengo para mí con respecto á esa clase (vuelvo á decir que de mi parte no hay censura para nadie ni pretendo atacar con violencia ningún interés existente, que por lo mismo entiendo que las cosas que caen y que caen á golpes de violencia son las instituciones que obstruyen el curso normal y pacífico del progreso, pero que la trasformación del resto de las instituciones se ha de hacer por una labor interna social); tengo para mí, digo, refiriéndome á mi criterio en ese punto, que es de todo punto innecesario llevar al servicio de esa función un letrado, y que creo que puede y debe tener, por el conocimiento del fin, por la cultura general, por la mayor adaptación para las exigencias de ese fin, el que es jefe del ejército, los conocimientos que pueda tener un letrado, el cual, después de todo, no es un hombre de armas; y cuando pudiese ocurrir que en alguna relación fuese necesario, organización en la relación de los Poderes del Estado

pudiera constituirse de suerte que para los fines indispensables del ejército, á modo de consulta é informe, que es en definitiva lo que por ese cuerpo se hace, pudiera tenerlo en representación más idónea y adecuada el ejército para sus necesidades.

Es, en realidad, una cifra que, sumada con otra, ya veréis á dónde llega; se aproxima á medio millón de pesetas; porque, sin que yo llegue á explicarme por qué, se da á los letrados en esta función la categoría militar y se los hace coroneles y generales de brigada y hasta generales de división, cosa que yo realmente no estimo adecuada en relación de las funciones de meros consultores de los preceptos de la ley y guardadores de que la jurisprudencia sea rectamente aplicada; y hay nada menos que 4 generales de división, 5 generales de brigada, 19 coroneles, 9 tenientes coroneles, 7 comandantes, 22 capitanes y 19 primeros tenientes.

Yo no sé, no llego á explicarme la necesidad de que haya un cuerpo de Veterinaria militar ni un cuerpo de Equitación militar; pero debo exponer las observaciones según las concibo. ¿Qué mejor maestro de equitación militar para sus soldados que el oficial y el jefe de caballería? Precisamente para eso, para enseñar, es la función de todo funcionario del ejército, que es el que debe ser maestro. Pues para enseñar á montar á caballo se necesita un cuerpo especial para esa función, como si para el caso no pudiera servir el que ejerce las funciones de mandarlos en campaña. (*Un Sr. Diputado*: Y para desbravar.) Incluso para eso. En otros servicios podrán estar allá en la cría caballar; pero no parece que han de ser de una aptitud privilegiada los desbravadores, para que no puedan serlo los mismos soldados.

¡Pues no parece sino que no constituye esto uno de los recreos del *sport* contemporáneo! Conque si se puede hacer para el recreo, mejor se puede hacer para el servicio. (*El Sr. Montes Sierra*: No son del cuerpo de equitación los desbravadores; son soldados.) El Sr. Montes Sierra viene en abono de esto que digo. Pues bien; esto importa 182.000 pesetas.

Hay un cuerpo de Veterinaria militar, y hay, claro está, un veterinario coronel y uno teniente coronel y 8 comandantes, 60 capitanes y 98 primeros tenientes, y cuesta este cuerpo 461.800 pesetas. ¿No os parece que cuando menos economía y aun trasformación en ese servicio pudiera indudablemente introducirse? ¿No os parece un poco excesivo ese personal para un número de 9.000 y pico de caballos que tenemos como instrumento de guerra?

Existen luego en otra relación una serie de servicios especiales, entre los cuales, mereciendo especial mención por la importancia relativa de su cifra, está el cuerpo auxiliar de oficinas militares, en el cual hay entre jefes y oficiales hasta 220, importando en junto 612.650 pesetas. Yo tengo para mí que muchos de estos servicios que tienen carácter sedentario, en una organización discreta de estas funciones del ejército pudiera fácilmente ser desempeñado, sin excepción ninguna, por los retirados, por todos aquellos que por el curso de la edad ó por sus condiciones de valetudinarios no pueden hacer la vida activa de las tropas y pueden desempeñar estos destinos sedentarios, y en vez de tener tantos jefes y oficiales retirados en perfecta inacción estando en condiciones de servir, tanto como que buscan ocupaciones á que dedicarse, podrían ocuparse en esos destinos militares, y tendrían ocupación más honrosa para ganar la retribución que les diera el Estado.

Y vamos á aquellos cuerpos auxiliares en que ya toman las cifras otra importancia sin que la necesidad del servicio ni la importancia de la función lo reclame.

Hay un cuerpo de Administración militar, dividido en dos funciones; la de Medicina y la de Farmacia.

Hay en la primera: 3 generales de división, 8 generales de brigada, 18 coroneles, 28 tenientes coroneles, 103 comandantes, 240 capitanes y 78 primeros tenientes; un total de 478 funcionarios para un ejército que, descontados, como se puede fácilmente descontar, los que no están en las filas, no llega seguramente á 70.000 hombres. (*Denegaciones.*) Pues sea como quiera; incluso para los 82.000 hombres, resultarán una enormidad los funcionarios que existen para atender á las exigencias de la salud de los oficiales y jefes del ejército y para los accidentes de la campaña, respecto de los cuales habré de decir, aunque breves, algunas palabras.

Hay un cuerpo de Farmacia que también tiene faja; hay en él un general de brigada, 3 coroneles, 3 tenientes coroneles, 14 comandantes, 29 capitanes y 30 primeros tenientes; total: 80 funcionarios.

Atendiendo á las exigencias de la función en relación con el fin, no habrá ciertamente quien no reconozca que no existe división entre enfermedades de militares y enfermedades de paisanos, y que no ha de ser una la farmacopea militar y otra la farmacopea civil; así como no hay nadie que no sepa que la asistencia en campaña en tiempo de guerra de tal manera se ha reducido al mínimum en los ejércitos modernos, que ya no van, no hay necesidad de que vayan á correr ningún género de riesgos los médicos militares.

Llevan en los ejércitos los soldados preparada en sus mochilas su *cura Lister*, y como es sabido que la primera exigencia en todo género de heridas es la desinfección y no hay que tocar la herida en modo alguno, con eso basta para el primer momento, y van los hospitales de campaña muy atrás, muy atrás de las líneas de batalla. (*El Sr. Montes Sierra hace signos negativos.*) Así van, por lo menos, en la gran guerra. Y además hay esta circunstancia. Vamos al servicio obligatorio. ¿No es esta una imposición irremisible que de consuno reclama el deber é impone el honor? ¿Pues á qué tener esos cuerpos? En tiempo de paz, hospitales civiles y asistencia civil; en tiempo de guerra, los que sean médicos y sirvan en las reservas pueden desempeñar esa función; y el pequeño insignificante servicio de Farmacia, de todo punto innecesario, con el material bastante que puede estar preparado y apercibido para todas las necesidades, ese puede prestarse por aquellos que, figurando en la primera reserva, tengan que ir á las filas al primer llamamiento.

Esto es lo que procede, y así se va ya reconociendo en todas partes; porque en todos los ejércitos de Europa se va reduciendo el cuerpo de Sanidad militar á un mínimum, que es realmente de una proporción inverosímil con el que figura en el presupuesto de España.

¿Pues sabéis, Sres. Diputados, lo que cuesta ese servicio en España? Sólo el personal cuesta la cifra, no despreciable ciertamente, de 2.128.500 pesetas.

Sólo el personal, que el servicio de los hospitales pasa de una cifra de 2 millones de pesetas, cifra que yo tengo por absolutamente innecesaria, porque el soldado que en tiempo de paz cae enfermo, cualquiera que sea su enfermedad, puede ir á los hospitales civiles, donde estará... (*Un Sr. Diputado*: No los hay.) Si no los hay, se crean en la relación correspondiente; pero no se puede mantener lo que, salvo todo género de respetos, de que vuelvo á hacer protesta de una vez para siempre, se puede considerar como una verdadera superfetación en la organización de las funciones esenciales del Estado.

Y si de esto vamos á Administración militar, ahí la cosa sube de punto y toma proporciones que yo realmente las tengo por inconcebibles.

En tiempo de paz, si yo no estoy mal enterado, las funciones de la Administración militar se reducen al suministro del pan y del pienso.

Pueden rectificarme los competentes. (*El Sr. Montes Sierra*: Y á los trasportes.) Y á los trasportes, que son una relación muy secundaria, y en los cuales para el buen servicio necesariamente han de estar á recibir las órdenes de los que mandan la fuerza armada y de los que tienen el conocimiento de todas sus necesidades. (*El Sr. Montes Sierra*: Y la contabilidad.) Iré ahí; precisamente iba á hacer esa observación á lo que el Sr. Montes dice; pero yo no quiero recordar de qué manera determinados servicios de éstos se han cumplido, permitiendo al señor general López Domínguez, en aquel amago de guerra de Melilla, recoger experiencias precisamente nacidas de este dualismo de servicios, por virtud de las cuales es cosa averiguada que pueden desde luego proveer por sí los jefes de los cuerpos á todas las necesidades de los mismos. Y aun se da el caso de que en parte de ese servicio, en el pienso tengan necesidad de modificar en los cuerpos lo que por la Administración militar se hace; de todo lo cual los competentes podrán dar cabal noticia; pero las que yo tengo y expreso, por exactas las tengo y como tales las digo.

El otro servicio que la Administración militar presta, es el de contabilidad, y habrán de reconocer conmigo los Sres. Diputados, que no hay por qué este servicio de contabilidad se sustraiga á la función general de la contabilidad del Estado, porque sobre ser así lo racional, simplificando los servicios se evitaría lo que yo tengo por una grandísima anormalidad, es decir, que se ajuste á sí propio sus cuentas el cuerpo de Administración militar. Paréceme que debiéramos enderezar las cosas de la suerte que lo van haciendo en otros ejércitos europeos, señaladamente en el austro-húngaro, en el cual se encomienda al jefe de un cuerpo que provea á todas las necesidades del mismo; así, el coronel que tiene que proveer al alimento de sus soldados, lo hace con el amor paternal de la función patriótica que le está encomendada; así, el jefe que necesita tener instrumentos de guerra sanos y vigorosos, podrá y sabrá atender á esas necesidades mejor que un cuerpo extraño que no tiene que ir con el soldado al combate, que no tiene la responsabilidad del mando de tropas y que no tiene un interés directo en cuidar de que sea robusto y vigoroso el soldado por la suficiencia de la alimentación que recibe; por donde en esa relación paréceme que, proveyendo á lo que fuese indispensable para el caso de la gran guerra, pudiera bien reducirse este personal de administración militar, que importa, Sres. Diputados, nada menos que la suma de 3.409.142 pesetas.

Es decir, que para esas funciones que os he apuntado, resulta en rigor la Administración del presupuesto de la Guerra costando cerca de un 3 por 100. Semejante organización del servicio no podrá menos de parecer á quien imparcialmente la examine, como cosa cuando menos exagerada, estimando que, dadas las angustiosas necesidades del Erario público, es indispensable reducir á lo estrictamente necesario funciones y organismos entre los que yo por mi parte no vacilo en anticipar que debe irse buscando la ecuación correspondiente.

Hay, Sres. Diputados, por último, un cuerpo que no sé que responda tampoco á ninguna exigencia ni necesidad del fin militar. No he de combatirlo en modo alguno por aquello que tendría sin duda el derecho de hacer invocando el principio de la Constitución, que al haber afirmado la libertad de conciencia ha puesto el escudo y amparo del precepto constitucional para que nadie sea forzado á hacer homenaje de culto en fe que no confiese. No pretendo eso, por lo mismo que ya en otra ocasión he dicho con toda insistencia y con todo el impulso de que pueda ser capaz mi carácter, que ni de cerca ni de lejos pretendo aquí decir ni mantener cosa alguna á la que, en mi función de Diputado ó en otra relación cualquiera que pueda llegar á tener como hombre político, pueda atribuirse el carácter de política, como se dice, anticatólica; quédese el hacer política católica para los que tal piensen ó estimen ó para los que tal criterio pretenden infiltrar en los partidos políticos de España; de mi parte yo no he de hacer lo que sería relativamente opuesto, esto es, política anticatólica.

No pretendo, pues, invocar semejante principio; pero yo os digo: el servicio del cuerpo castrense, que tampoco se cifra por cantidad insignificante, que importa 659.165 pesetas, ¿no creen los Sres. Diputados conmigo que en tiempo de paz es de todo punto innecesario? ¿No creen además conmigo que en tiempo de guerra, sin que yo pretenda discutir ni negar que pueda servir al impulso bélico la unción religiosa, es lo cierto que cuando se rinde la vida en aras de la Patria, se puede tener toda la unción del creyente ó todo el estímulo ó la abnegación del que no cree? Y cuando resulta que no son necesarios para ese fin, y tanto y tanto urge y apremia la necesidad de las economías, ¿no creéis que también podía esa cifra irse reduciendo hasta que desapareciera, como ya ha desaparecido de ejércitos de Naciones que siguen siendo católicas, y cuyos ejércitos no han menguado en ninguna de las virtudes que reclama la profesión militar y que demandan las imposiciones de la fe?

Pues si sumáis todas esas cifras, Sres. Diputados, llegáis á ésta, cuya enormidad por sí sola se recomienda: 8.164.307 pesetas, que importa el personal de todos esos cuerpos auxiliares. Decid si tratándose de servicios de cuerpos auxiliares y del orden, por mí toscamente bosquejado, no resulta verdaderamente enorme la proporción para un presupuesto de 119 millones de pesetas, sobre todo cuando en el material de artillería, sin que alcance ciertamente la cifra á los servicios peculiares exclusivos de la artillería, es de 5 millones de pesetas, y el material de ingenieros, comprendiendo lo que co-

rresponde ciertamente á las necesidades de las fortificaciones del país y á las otras obras peculiares del cuerpo de ingenieros, no pasa de 5 millones de pesetas.

Así tan pródigamente se dota á esos cuerpos auxiliares; así tan fácilmente se eleva al generalato á tantos que no van á dirigir las fuerzas con que se defienden los derechos y los intereses de la Patria; ahora, si convertimos la atención á la partida de suministros, á lo que constituye la ración del soldado en España, y lo comparamos con lo que constituye la ración del soldado en otros ejércitos, por ejemplo, en el ejército de Francia, bastará poner á la par lo uno con lo otro, para que reconozcáis que no se cumplen aquellas exigencias que son irremisibles para formar soldados vigorosos y de empuje, no sólo por la exigencia del fin del ejército, que es servir á la Patria, sino por el supremo y sacratísimo deber que tiene el Estado de contribuir á que se mejore nuestra raza, que va siendo una raza de anémicos, porque hay poco hierro en sus venas, y una sangre de poca actividad mental, porque hay poco fósforo, que se ha de recibir del alimento; porque en España hay muchas gentes que apenas comen carne el día del santo de su pueblo, que acaso beben con exceso vino, y todos los demás días se alimentan malamente de féculas, y cuando llegan al ejército... (*El Sr. Montes Sierra*: Comen mejor.) Pero harto mal todavía en proporción á lo que necesitan para satisfacer la exigencia del mínimum de alimentación higiénica. (*El Sr. Montes Sierra*: Pero mejor que en su pueblo.) Precisamente por eso acabo de decir que es supremo interés del Estado que en esa época de la vida, en la cual se desarrollan las fuerzas, se forma el hombre y se va á recibir la inspiración de la Patria, á la cual se ha de hacer el obsequio de la propia vida, se forme una juventud vigorosa y robusta; y en vez de hacerlo as, es sabido que en España, por las condiciones de los cuarteles, por el género de vida que en ellos se hace, por la falta de ocupación y de trabajo del soldado, por el ocio, que tanto influye en este resultado, al restituir á los soldados á sus hogares, no han adquirido hábitos de trabajo, ni se ha oxigenado su sangre, ni se ha nutrido su cuerpo.

El soldado en España en tiempo de paz, si no recuerdo mal, de los 700 gramos de pan que recibe, deja para ración una cifra que oscila entre 30, 32 y 39 céntimos. (*El Sr. Montes Sierra*: No.) Paréceme que estoy en la cifra exacta. (*El Sr. Montes Sierra*: En artillería y caballería son 49.) En infantería son 39, pero no habría inconveniente en tomar la cifra de 49. Pues bien; con eso se mantiene de sustancias amiláceas, de féculas, de un poco de tocino, algunas veces huellas de carne (*El Sr. Montes Sierra*: No huellas, sino carne) y arroz. La cantidad que por esos 39 ó 42 céntimos puede comer el soldado, la veremos luego en proporción con la alimentación que se da al soldado francés. (*El Sr. Montes Sierra*: He visto el rancho.) Yo también he tenido curiosidad de verlo. (*El Sr. Montes Sierra*: Y come el soldado lo que no come ningún jornalero en España.) ¡Pero, señor Montes Sierra, si lo que yo hago es lamentarme de eso! ¡Si creo que en España estamos atrasados en todo por causa de eso, porque no hay alimentación bastante!

Cuando se trata del ejército, que debe ser la flor del país, porque á todos nos conviene que lo sea, hallamos que no se le da la alimentación que recomienda la higiene, sino el mínimum indispensable en el orden de las sustancias, especialmente arroz, porque lo ordinario es que se les dé un poco de tocino, y algunas veces una parte de carne, la que puede caber dentro de esos 39 céntimos. ¿Cómo ha de ser esa ración comparable con esta del ejército francés que va á oir la Cámara? (*El Sr. Montes Sierra*: Considero necesarios 50 céntimos, y si la Cámara lo votara, yo lo admitiría.) Entonces ya estamos en camino de inteligencia. (*El Sr. Montes Sierra*: Pues entonces, no pidáis que se rebaje el presupuesto.) Bien hechora la obra que resultara de estas mis modestas observaciones si tal cosa lograse, porque no he terminado todavía las observaciones que he de dirigir al presupuesto de la Guerra, y no he dicho todavía si voy á pedir que se reduzca: he criticado partidas que me parecen innecesarias y que se deben ir reduciendo hasta la supresión inclusive.

La ración del soldado francés es la siguiente: en tiempo de paz, un kilogramo de pan, 250 gramos de carne, 100 gramos de legumbre fresca, 30 de legumbre seca, su sal correspondiente, 25 centilitros de vino y 3 centilitros de aguardiente.

En tiempo de guerra tiene: la galleta, que ya, merced á los adelantos de este género de industria, aun en campaña se hace pan, y se hace pan á diario; pero cuando no le hay se le dan 735 gramos de galleta, 300 gramos de carne fresca, 250 de carne salada, ó bien 200 gramos de tocino, arroz ó legumbre seca 30 gramos, su sal correspondiente, su azúcar, café, 25 centilitros de vino y 6 centilitros de aguardiente.

Comparad esta ración con la que recibe el soldadado español. Yo no tengo más que decir sino que, cualquiera que sea la situación del Erario público, hay el deber de llegar hasta ahí; porque el Estado no puede llamar al servicio á quien exige nada menos que el sacrificio de su vida para defender la Patria, y no darle la alimentación necesaria para que tenga el vigor de llegar hasta el heroísmo, ya que hasta eso exige la función militar.

¿Por qué venimos, Sres. Diputados, haciendo esta campaña tan perseverante si modesta en la discusión de presupuestos? ¿Por qué venimos denunciando al Parlamento español, y por encima del Parlamento al país, que hay funciones que ni siquiera tocan esencialmente á la vida del Estado, que están espléndidamente dotadas, mientras estas otras esenciales é intrínsecas lo están miserablemente, sino para que tratéis de corregirlo y establezcáis el presupuesto sobre bases más justas, sobre bases más equitativas y más convenientes para el enaltecimiento de la Patria?

Si en todas estas cosas, que no sé si he expuesto con todo el orden con que yo lo hubiera apetecido, pero sí con toda la exactitud necesaria para poder responder de los datos que he leído desde esta tribuna, fijáis vuestra atención, Sres. Diputados, consideraréis conmigo que hay mucho que reformar en la organización del ejército; pero lo que quiera que se haya de hacer reformando la organización del ejército, es necesario pensar en que en el servicio del ejército no se puede hacer más que una economía1 una sola, la del contingente absolutamente indispensable para las necesidades permanentes de los fines á que el ejército ha de servir, y que eso se ha

de dotar comenzando por el inferior, por el soldado, con todas las condiciones que sean absolutamente indispensables para que todos estén satisfechos y agradecidos á la Patria que sirven.

No soy en este punto de los que piden economías á troche y moche: lo que entiendo es que se puede y debe reformar todo ese servicio; que todo lo que sea una superfetación debe reducirse, encaminándolo á la supresión resuelta y definitiva; que la representación de las altas jerarquías debe irse reduciendo á lo absolutamente indispensable; que debe mejorarse, como puede mejorarse, la condición de los subalternos, y que debe de esta suerte constituirse un ejército que en todos respectos pueda responder á las necesidades del Estado y á lo que de él exige el país.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, tarea dificilísima es la mía teniendo que contestar á un discurso tan grandilocuente como el del Sr. Salmerón, quien nos ha demostrado esta tarde una cosa que yo por mi parte ya sabía: que con ser tan inteligente y tan conocedor S. S. en los asuntos relacionados con la administración de justicia, como lo ha evidenciado recientemente en tres ó cuatro grandes discursos, es no menos inteligente y conocedor en las cuestiones de organización del ejército, puesto que de ellas ha hecho esta tarde un examen completo, y en muchas cosas imparcial. Me complazco en reconocerlo, porque yo he de decir lo que siento en una discusión de este género, relativa al elemento militar, que yo considero que es el más esencial dentro de la vida de la Nación, y en cuya discusión no entro con prejuicios de ningún género ni con ideas políticas, sino mirando ante todo y sobre todo al ejército y á la Patria, cuya defensa le está encomendada.

Empiezo por deplorar que sea yo, humilde soldado de filas, el encargado de recoger y contestar las observaciones del Sr. Salmerón, porque tengo que reconocer que, á pesar de ser la milicia mi profesión y mi carrera, me considero incompetente para contestar á un tan brillante discurso como el que ha pronunciado S. S., discurso en el cual ha hecho un análisis exacto y completo bajo sus especiales puntos de vista, pero que en algunos particulares considero, y permítame S. S. que así lo manifieste, que está equivocado. Y eso trataré de demostrar, siempre cohibido bajo la creencia que tengo de que, ni en cuestiones del ejército, ni en ninguna clase de cuestiones, puedo yo, no ya competir con el Sr. Salmerón, pero ni exponer cierta clase de consideraciones frente á las que con sus estudios, su talento y su palabra expone S. S. Esta es la primera ocasión en que me veo verdaderamente obligado á pedir benevolencia á la Cámara desde que me siento en estos bancos, porque me encuentro verdaderamente acobardado ante los elocuentes períodos reveladores del concienzudo estudio que, bajo su punto de vista, ha hecho S. S. del presupuesto de la Guerra.

Entro, pues, bajo la influencia de estos miedos de que me hallo poseído, á contestar al discurso de S. S.

De lo primero que ha tratado el Sr. Salmerón, ha sido del problema militar bajo el aspecto técnico y la organización general del ejército, queriendo demostrar lo que ya es sabido de todo el país: que no hay dualismo entre el elemento civil y el elemento militar. ¡Qué duda cabe! Hace ya mucho tiempo, afortunadamente para el país, que no existe ese dualismo; el ejército se nutre de los ciudadanos de la Patria; todos son españoles, y todos ellos, por consiguiente, abrigan los mismos sentimientos. Ha habido épocas en que, dadas las luchas políticas por que atravesaba nuestra Patria, el ejército parecía, no lo estaba en realidad, parecía en algunos momentos que se hallaba divorciado del pueblo, habiendo cuando existía lo que S. S. ha dicho, que ha terminado para no volver, la Milicia Nacional, aquello de que en el momento que un paisano se ponía el uniforme de miliciano, cuando se acercaba otro que no llevaba el mismo traje, le decía: «atrás, paisano», considerándose distinto del otro con quien en el momento en que dejaba las armas y el uniforme, y se iba á su oficio, se encontraba al lado.

Efecto de las luchas políticas, se trabajaba al ejército hasta parecer que existiera antagonismo, que, por fortuna, ni en apariencia existe ya, y aun diré una vez más lo que dije en cierta ocasión contestando á una alusión del Sr. Salmerón desde aquellos bancos, y es, que el ejército en lo que va de siglo, desde que existe el régimen constitucional en España, ha respondido siempre á los sentimientos del país, y en todos aquellos actos en que ha tomado parte en la vida política ha sido impulsado por la creencia de que defendía los intereses nacionales y el bien de la Patria; por más que no siempre, después de haberlo conseguido, y he de decirlo porque lo creo así, cuando la mayor parte de las libertades de que goza el país se deben en primer término al ejército, por más que no siempre, digo ha sido recompensado, antes bien fué maltratado en ocasiones. Por fortuna, hace ya bastantes años que para bien de la Patria y del mismo ejército eso ha concluído, y hoy considero yo que, no solamente no está divorciado él del país, sino que creo que es uno el sentimiento que al país y al mismo ejército animan; y allí donde el ejército va á defender nuestra bandera y la integridad de la Patria, ó á cumplir sus deberes respecto al orden en el interior, como hemos visto en muchas capitales y en muchos pueblos, con él va el entusiasmo popular, demostrando que se hallan identificados el pueblo y el ejército.

Vamos ahora á lo que S. S. llamaba ejército nacional, exclusivamente dedicado á la defensa de la Nación y del territorio colonial ó provincias ultramarinas. Yo soy partidario, como el Sr. Salmerón, del servicio militar obligatorio para formar lo que S. S. llama ejército nacional; pero no me dejo llevar de la teoría; miro la realidad, veo la práctica de las cosas, y me parece que el servicio militar obligatorio en España no se realizará en mucho tiempo, y la razón es muy sencilla. Se entiende por servicio militar obligatorio que todos los individuos al llegar á cierta edad, pasen por las filas del ejército para ir después á las reservas, y en un momento dado cumplir el artículo de la Constitución, según el cual, todo español está obligado á defender la Patria con las armas en la mano. ¿Pero es posible esto? ¿Estamos en España en condiciones de practicarlo? Voy á demostrar que esto es imposible y lo será por mucho tiempo.

No he tomado datos sobre esto, pero me parece que puede calcularse por término medio en 80 ó

90.000 hombres los que cada año son llamados al ejército por haber cumplido los veinte años. Esos individuos ingresan por terceras partes, puesto que los soldados sirven tres años. Se llama al cupo correspondiente al ejército de tierra en el número que las Cortes fijan, y se licencian en la misma proporción.

Yo pregunto á S. S.: ¿qué quiere S. S. que hagamos con los individuos que sobran de ese cupo? ¿Cómo se han de instruir, con qué armamento, con qué cantidad podrá sostenérseles un mes ó dos en maniobras, en asambleas, en cualquier concepto? Y no sólo sucede esto, sino que en estos momentos se ha discutido aquí y se ha hecho una cuestión de lo que ni siquiera debía tratarse cuando hay necesidad de proveer por sorteo las vacantes para ir á Cuba, y se ha defendido lo que para mí es indefendible: que se llame al servicio á las reservas, cuando hay hombres, cerca de 40.000, que no han pasado por las filas ni han cogido un fusil. Qué más quisiéramos nosotros que conseguir la altura á que el ejército alemán ha llegado para combatir con las principales Naciones de Europa, haciendo que todos los ciudadanos pasen por las filas; pero para eso se necesita un presupuesto grande y no escatimar; es decir, no afirmar que en tal parte del presupuesto pueden rebajarse tantos miles de pesetas y en otra parte tantas otras.

A eso iremos, porque yo quiero, hasta donde mis fuerzas alcancen, responder palabra por palabra y partida por partida, á todo cuanto ha dicho el señor Salmerón. No basta eso, porque aquí se va sosteniendo hace bastante tiempo que lo que agobia al país y al contribuyente es el presupuesto de Guerra y el de Marina, y eso no es exacto; esto es gratuito, como lo es también el que se aumente el presupuesto porque hay tantos generales, tantos jefes y tantos oficiales. Yo voy á demostrar que no hay nada de eso, que se viene en organización adelantando constantemente hace más de treinta años; que tenemos el ejército en su instrucción, en su disciplina, muchísimo mejor que en las épocas en que se decía que el ejército español estaba á grandísima altura y muy bien organizado. Nunca ha estado, en los años que yo tengo, y ya voy para viejo, tan bien como está hoy, y cada día se adelanta algo, y vamos para demostrarlo á empezar por la organización.

Hay que partir de la base, Sr. Salmerón, y esto es menester que lo entiendan bien los Sres. Diputados y que se sepa una vez más, de que la culpa de los males que sufre el ejército está en el país, en los partidos políticos, en las contiendas civiles que ha habido en España.

Nos encontramos, dice S. S., con un exceso de generales y coroneles. Efectivamente, yo tengo que declarar que sobre todo coroneles hay aquí los bastantes, desgraciadamente para ellos y para mí, para mandar el ejército alemán; pero vamos á ver por qué existe este número.

El día 1.° de Enero del año 76, el ejército de la Península y el de Ultramar se elevaba á cuatrocientos treinta y tantos mil hombres.

El año 1873, y siendo el Gobierno de España, es decir, las instituciones en España las republicanas, aquel Gobierno, en la lucha carlista y en la lucha cantonal, se encontró sin subalternos, entre otras razones, porque estando en guerra constante, los subalternos ascendían y no tenía medios de nutrir el ejército de esa clase, y el Gobierno republicano llamó á los bachilleres y á otra porción de individuos diciendo: con estas condiciones venid á ser oficiales del ejército. No es que yo lo critique, Sr. Salmerón; se encontró con la necesidad de oficiales, y los creó allí donde pudo y allí donde los encontró, unos buenos y otros malos. Dijo además aquel Gobierno: yo no admito la redención, y los que sean médicos ó estudien medicina, los admito como médicos en Sanidad militar; y los que tengan tales y cuales conocimientos, los admito en Administración militar, y á los demás los admito de oficiales de infantería, puesto que no había redención.

Y entonces, yo que servía ya hacía tiempo, noté que esa clase á quien se le obligaba, según S. S., á servir á los oficiales, los asistentes, era la más solicitada, y no había abogado, ni estudiante de medicina ó de farmacia, ó de cualquier Facultad que fuese, hijo de duque ó de un sencillo particular, que no viniera á pedirnos por favor que le tomáramos por asistente, ó, como ha dicho S. S., de criado de la patrona, de ayudante del ama de cría, que yo como no estaba casado no podía tenerla, ó de cualquier modo, con tal de estar fuera de filas.

De modo que se dió el caso entonces de tener algún sencillo oficial del ejército algún alto personaje de asistente, siquiera no lo fuesen más que en el nombre. (*El Sr. Salmerón*: ¡Ah!) ¿Por qué no lo remediaron SS. SS., que eran Gobierno? Porque no se podía; porque lo que es imposible, de Dios abajo, ni el Gobierno republicano, ni el Gobierno monárquico, ni nadie lo puede conseguir.

Y para dejar contestado de una vez todo lo que el Sr. Salmerón ha dicho respecto de los asistentes, diré que efectivamente constituyen un número que no presta servicio en las filas, pero que los de infantería se baten en campaña; en cuanto á lo que S. S. proponía que se pagara una cantidad determinada á los jefes y oficiales para que estuvieran servidos por paisanos en tiempo de paz, coincidiendo en esto con la interrupción que hizo á S. S. mi amigo el Sr. Aznar, no tendríamos inconveniente en ello; yo á lo menos no lo tendría; al contrario, con mucho gusto y entusiasmo aceptaría lo que proponía el Sr. Salmerón, porque si á mí, coronel, mandando un regimiento, me dieran 300 pesetas para criado, es indudable que por ese precio encontraría un buen criado que me serviría perfectamente, mientras que ahora tengo que pasarme con un chico acabado de venir de su pueblo, que no sabe prestar el servicio de criado y que, dado el corto tiempo que se está en el servicio activo, cuando empieza á saber algo se marcha y, por consiguiente, siempre se está mal servido.

Ahora bien; esto que propone el Sr. Salmerón podía ser realizable en tiempo de paz; pero ¿cree S. S. que lo sería en tiempo de guerra? ¿Es que cree S. S. que ningún criado ni por 300 ni por 3.000 pesetas se acercaría al fuego cuando empezase? Yo respondo á S. S. que no, como no se acercan los asistentes; lo que hacen es ir donde están los bagajes y las acémilas, y el que en medio del fuego se acerca á su amo, como ellos le llaman, á darle una copa de agua ó aguardiente que lleva en una cantimplora, es un asistente extraordinario. Por consiguiente, si fuera criado, se iría, no digo yo donde estuviesen las acémilas,

sino dos leguas más allá de donde alcanzaran las balas, y dado el armamento moderno 200 leguas más allá de su amo. Por consiguiente, en tiempo de guerra no se encontrarían criados por 300 pesetas ni por más; y como no es posible que el jefe ni el oficial puedan hacer ciertos servicios mecánicos que le impedirían su prestigio y las ocupaciones de su empleo, y no hay más remedio que conservar los asistentes... (*El Sr. Salmerón*: Yo no tendría inconveniente.) No tendrá inconveniente, pero no lo hace S. S. (*El Sr. Salmerón*: Porque trabajo en otro sentido.) Porque trabaja en otro sentido, y porque necesita el tiempo para emplearlo en otras cosas, como les pasa á los oficiales.

De consiguiente, esas son ilusiones del Sr. Salmerón. Los asistentes tendrán que existir siempre en todos los ejércitos de Europa. Sin embargo, también hay en España dos cuerpos que no tienen asistentes: el cuerpo de la Guardia civil, por más que algunos pasan por ordenanzas y hacen servicio de asistentes, y el cuerpo de Alabarderos, en el que, como son sargentos los guardias, no pueden prestar servicio de asistentes, y se da á los jefes una gratificación que, precisamente, por rara coincidencia, es la misma que S. S. propone.

Refiriéndose el Sr. Salmerón á la necesidad de atender al orden interior y á la defensa de nuestras colonias, apuntaba la idea, con la cual casi casi estoy yo conforme, de crear un ejército peninsular y otro ejército colonial.

Pero, por desgracia, no podemos dividir el ejército hoy en peninsular y colonial en todas nuestras posesiones ultramarinas. Decía S. S. «Dejemos reducido el ejército de la Península, por ejemplo, á 60.000 hombres y tengamos 20.000 siempre en disposición de ir á las colonias, ó á Africa, donde están nuestras aspiraciones militares.»

Y yo contesto á S. S. abordando ligeramente esta cuestión, que S. S. ha tratado todas las de organización militar en detalle, y demostrando un estudio que yo le envidio, que ese ejército colonial existe en Filipinas, por más que no lleve ese nombre. Fuera del regimiento de artillería peninsular, del de infantería de marina que va ahora y ha estado otras veces, todo aquel ejército y la guardia veterana es de indios y los oficiales y muchas clases españoles. ¿Es que el Sr. Salmerón cree posible hacer esto en Cuba? Pues borre S. S. al día siguiente la isla de Cuba del mapa como perteneciente á España. Y no temo que nadie me desmienta. ¿Por qué? Porque en Cuba hay un sentimiento, en mucha parte de sus habitantes, de separatismo; y á los que sienten de esa manera, ni con reformas ni sin reformas se les conquistará para la Patria. Hay otros insulares que quieren para su país cierta libertad, y con ciertas reformas considero yo que estarán al lado de España, entre ellos el partido autonomista. Hay otro elemento que es incondicionalmente español, y lo es porque son españoles. ¿Se ha de formar con ellos el ejército colonial? No; esos individuos han prestado grandes y eminentes servicios á España. Los voluntarios de Cuba habrán cometido alguna vez faltas ó errores reprensibles, que han sido merecedores de castigo, porque en épocas revolucionarias y de guerra se cometen por todas las fuerzas; no conozco en la historia ningún país que en casos de revolución ó de guerra no registre atropellos y excesos cometidos en las poblaciones por los cuerpos armados; pero aquellos valientes voluntarios, honra de la Patria, que se han costeado su uniforme y armamento, que han sentido verdadero entusiasmo allí donde han visto ondear el pabellón español, en un país en el que desde que lo descubrió Colón no ha habido una quinta, en Febrero de 1874 fueron sorteados por un capitán general por medio de un decreto, y aquellos á quienes tocó salieron á campaña, guarnecieron los fuertes, y no vacilaron en ir á morir por la Patria.

Y no era ciertamente que no tuvieran para redimirse, porque el que menos era dependiente de comercio y le sobraban 1.000 duros para no ir á combatir á los insurrectos. Ahora bien; si no es posible formar el ejército colonial con estos insulares, ¿lo iba á formar el Sr. Salmerón con los negros? Y no es tampoco porque su color haga que no convenga darles las armas, porque durante la campaña hemos tenido un batallón, como el del Orden, compuesto de 2.000 plazas, casi todos negros, que se han batido muy bien y han estado en poblados, pero mientras se les pagaba; el día que se les dejaba de pagar, se pasaban al campo enemigo. Se les perseguía, se les cogía, volvían á las filas; y si se les pagaba, continuaban leales, si no, ya no obedecían al jefe que les mandaba, ¿Es que se puede formar un ejército colonial de esta raza? ¿Vamos á dar armamento á los mulatos? Esos son peores todavía que los negros; esos tienen todos los defectos de nuestra raza y todos los de la negra. Por consiguiente, si se formara un ejército, como en Filipinas, en la isla de Cuba, podríamos renunciar desde luego á que la bandera española ondease ni en el Morro ni en ningún otro punto de la isla de Cuba.

Respecto á la cuestión de redención á metálico (voy siguiendo el orden del discurso de S. S., porque ha tratado de varias cosas dos ó tres veces, ó yo lo he entendido así; por lo menos así resulta de las notas que he tomado), yo no conozco ningún ejército donde haya voluntarios en la forma que S. S. decía, más que en el ejército inglés, y no es precisamente el ejército que pudiéramos tomar por modelo. Yo de mí sé decir que si tuviera que ir á campaña con esos jóvenes de poca vida, como dice S. S., poco alimentados y endebles que se crían en nuestra Patria á los 20 años, ó con hombres de 27 ó 28 años, con siete, con ocho ó con diez años de servicios y ya veteranos, preferiría ir con los quintos, con esa juventud que S. S. dice que no está en las condiciones de un ejército voluntario; porque, Sr. Salmerón, S. S., que tan bien siente y tan bien explica los sentimientos del honor y de la Patria, ¿cree que esos sentimientos están en igualdad de condiciones en el que va á la guerra por una soldada, que en el que va porque la Patria le llama á defender sus intereses y á derramar su sangre por ella? (*El Sr. Lostau*: ¿Y los oficiales?) Señor Lostau, no están en iguales condiciones.

Yo no quiero aludir á S. S. ni á nadie, porque no quiero que se prolongue el debate. Los oficiales abrazan la carrera militar por vocación y no por el interés. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y por qué no han de ir por el mismo móvil los soldados?) Los que fueran voluntarios, irían por el dinero. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y por qué no habían de ir por lo mismo que el oficial?) Porque no llevan la aspiración que lleva el oficial. El oficial va por vocación, por carrera; el soldado que va voluntario sabe que no ha de pasar de ahí,

y no va sino por el sueldo, mientras que el soldado que va en virtud de las quintas, va cumpliendo un deber que le impone la Patria, y no iría voluntario ni por 10 ni por 20 reales. Esta es la diferencia.

En cuanto á las cifras que el Sr. Salmerón nos citaba del número de hombres instruídos que hay en Francia y en Alemania, que llegan á 5 millones, crea S. S. que desde que en España se ha establecido eso que se llama servicio militar obligatorio, como decía muy bien mi amigo y compañero el señor Aznar, hoy hemos llegado á la mayor suma de soldados instruídos, sintiendo que no se dé á los Ministros de la Guerra todos los medios y recursos necesarios para que pudieran hacer lo que ya hizo el señor general Azcárraga, que ahora ocupa el Ministerio de la Guerra, llevando la instrucción á los cuerpos de ejército en la época de maniobras, y dictando un decreto para realizar lo que S. S. desea y lo que opinamos muchos como S. S. que debe hacerse, que es, buscar un sistema mixto que evite la redención y dé lugar á que pasen por las filas del ejército la mayor suma de hombres instruídos, creando una reserva gratuita de oficiales que pueda ponerse al frente de las reservas que se movilicen y respondan en todo caso á las necesidades de la defensa del país.

Decía S. S.: «Desgraciadamente reconozco el estado en que se hallan los cuarteles y demás servicios del ejército, y por esto, doliéndome mucho, he tenido que prescindir de que mis hijos vayan á cumplir con ese deber de ciudadanos.» Pues en eso acompaño á S. S. Yo, que soy militar y que conozco la vida del ejército, haría todos los sacrificios posibles por que mi hijo no fuese á servir en la clase de tropa al ejército. Y hay una razón muy sencilla para esto; S. S. mismo lo ha dicho: «Yo hubiera tenido á mucha honra el que mis hijos fueran á servir al ejército; pero por circunstancias especiales, que responden á sentimientos morales, no lo he consentido.» ¿Es que esto significa que los que vienen al ejército estén mal? No; esto significa lo siguiente: que siendo todos iguales, como indudablemente todos lo somos en la naturaleza, existe una desigualdad, y es la de cómo se nace, cómo se ha criado un joven y cómo ha vivido; y dicho se está, Sr. Salmerón, que los hijos de S. S., como los míos, no han nacido como los que están en la labor del campo, ni se han educado éstos como los hijos de S. S. Esos que cree S. S. que son los más débiles, son en realidad los más fuertes, porque los hijos de S. S. y los míos no están educados para lo que están educados aquéllos. Además, los que proceden de las provincias de Levante, como los que proceden de Andalucía, que son las provincias que yo más conozco por ser hijo de estas últimas, por más que conozco también casi todas las de España, los que proceden de esas provincias no están acostumbrados á la alimentación que los de otras. En la parte de Andalucía se puede asegurar que, de Despeñaperros para allá, la mayoría de la población consideraría como un lujo tener todo el año el rancho del soldado.

Pero hay más; yo siento no tener los conocimientos que S. S. tiene para poderlo explicar con su elocuencia; pero sobre eso puedo decir á S. S. que no ya en España, sino en otras Naciones, se ha demostrado facultativamente, y está escrito, no en uno, sino en varios libros por individuos del cuerpo de Sanidad militar y médicos civiles é ilustres, que no todos los habitantes en todos los países toleran bien el alimento de carne á diario.

No se ría S. S. Esta es una verdad. Hay muchos países en los cuales la alimentación de carne á diario produce una mortalidad y una porción de enfermedades que no produce, ni mucho menos, la alimentación vegetal. Esto no es de mi cosecha, porque yo no entiendo de eso; esto es lo que yo he leído en libros escritos por personas competentes, en los cuales se demuestra con estadísticas, con datos concretos, que en ciertos pueblos la alimentación de carne produce más enfermedades y un tanto por ciento más en las defunciones, que en los pueblos inmediatos, donde se da preferencia á la alimentación vegetal.

Ha dicho S. S. que, reduciendo el ejército hasta 50 ó 60.000 hombres, se podría tener un cuerpo de 20.000 hombres dispuesto á ir á las colonias, ó á Africa, ó á donde fuera necesario. Y yo le pregunto al Sr. Salmerón: si el ejército se rebajara más de lo que está, y si fuera voluntario, ¿cómo se instruiría á los reservistas? ¿Cómo pasarían las reservas por las filas? Habría que hacerlo por separado con un sorteo independiente del ejército activo, sólo para la reserva, y haciendo pasar á ésta, por ejemplo, por asambleas convocadas en determinadas épocas del año. Pero es más, Sr. Salmerón: yo modestamente opino en contra de lo que aquí se ha dicho por algún eminente hombre público y en contra de lo que se ha escrito sobre esta materia; yo no quiero que vayan á Ultramar cuerpos completos con sus banderas, sus músicas, sus jefes y sus oficiales, no; yo no quiero para Ultramar más que ejércitos expedicionarios sacados de todos los cuerpos del ejército, y de ninguna manera cuerpos enteros, y mucho menos mientras exista el ejército regional. Porque sería muy triste que se movilizara un solo cuerpo de ejército para ir, por ejemplo, á Cuba, y resultara que sólo tres ó cuatro provincias sufrieran la pérdida de hombres y la desgracia que toda la Patria debe sufrir. Y además, la experiencia nos demuestra que en los países más adelantados se hace lo que yo digo; y esto debe atenderlo mucho S. S., que tanto nos ha hablado de Alemania, de Bélgica, de Italia, de Francia y de Inglaterra.

Precisamente estamos viendo que Francia organiza un ejército expedicionario para Madagascar, y tarda en organizarle seis meses más que nosotros tardamos en organizar el que fué á Melilla, y ocho ó diez meses más que hemos tardado nosotros en organizar el ejército que ha ido á Cuba. ¿Y cómo ha organizado Francia ese ejército expedicionario? Sacándole de todas las filas del ejército activo y no mandando cuerpos enteros.

¿Qué ha hecho Italia en Massouah? Lo mismo: organizar un ejército expedicionario en igual forma.

Por esto no quiero yo que haya ningún ejército preparado para ir á ninguna parte. Ni hace falta, porque el Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que ha organizado ahora rápidamente las fuerzas que han ido á Cuba, podría hacerlo mañana para enviarlas á Africa ó á cualquiera otra parte, porque no soy yo de los que creen que no podemos en un mes organizar un ejército de 20.000 hombres, sino que tengo la seguridad que el actual Sr. Ministro de la Guerra, y cualquiera otro que ocupara ese puesto, puede organizar un ejército expedicionario en muy poco

tiempo, bien en la forma en que ahora se ha hecho para Cuba, bien si se tratase de una guerra formal y de otro género, mandando divisiones y aun cuerpos de ejército, sin necesidad de tenerlos preparados. No digo ya de 20.000 hombres, sino de 40.000, entiendo yo que puede cualquier Ministro de la Guerra tenerlo organizado y colocado en quince días en la frontera portuguesa, en la francesa, en Africa ó en donde tenga por conveniente y fuera necesario.

Lo único que hay, y en esto le doy la razón al Sr. Salmerón, porque opino como S. S., es que no tenemos el material de guerra que necesitamos. Ya ve S. S. cómo estoy hablando, como vulgarmente se dice, con el corazón en la mano, y asiento á todo lo que en mi juicio tiene razón S. S., como combato aquello en que creo que no la tiene, aunque puede suceder que sea yo el que esté equivocado.

Desgraciadamente lo que aquí hay, por la razón que ya he indicado, es que, habiendo tenido un ejército de 433.000 hombres, cosa que se dice muy pronto, pero que en la realidad supone mucho, ha quedado reducido á 80.000, y por eso nos sobran generales y jefes, pero nos faltan oficiales. A mí me producía risa cuando oía decir aquí: ¿por qué se crean nuevos oficiales, si sobran tantos? Y yo decía: no sobran, faltan; y la razón es muy sencilla: porque desde que se redujo el ejército ha habido necesidad de que vayan ascendiendo, y no se va á obligar á que un comandante haga el servicio de un capitán ó teniente, ni que un coronel haga las veces de un comandante ó capitán. Esto no puede evitarse por este Gobierno y ni por otra institución, sino hasta que vayamos desapareciendo, que ya nos falta poco. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Hay tenientes que llevan diez y ocho años en su empleo.) Ya lo sé; ¿qué me va á contar á mí S. S. sobre ese particular?

Pero la causa tiene que existir con cualquier Gobierno, como se lo estoy demostrando al Sr. Salmerón, y el actual Sr. Ministro de la Guerra, ó cualquier otro, no puede resolver la cuestión, á no ser que S. S. presente una proposición diciéndole la manera como la resolvería S. S. Repito que eso concluirá el día que vayamos desapareciendo por retiro ó por muerte los que procedemos de la guerra civil y de la guerra de Cuba, porque hay generales de brigada y tenientes coroneles y aun comandantes que nos llevamos cuatro años. ¿Qué ascensos va á haber en una escala donde casi todos somos de la misma edad? Todos tenemos que concluir en un espacio de ocho ó diez años, y el día que llegue ese caso el ejército se encontrará en condiciones regulares; mientras tanto no hay otro arreglo sino matándonos Dios ó retirándonos, porque yo reto á todo el mundo á que me diga cómo se arregla una escala donde hay 527 coroneles; repito que no hay otro arreglo más que muriéndonos ó dándonos el retiro.

Hay que decir la verdad al país, y tiene que sufrir las consecuencias de haber tenido un ejército de 433.000 hombres y dejarlo reducido á 80.000.

Respecto de que no se economiza, tengo que decir que desde que se promulgó la ley de 1879 hasta la fecha ha desaparecido más del 50 por 100 de los generales, y nunca ha habido en España menos que hoy, con tanto como se habla de que todavía sobran muchos.

No se le puede decir al partido liberal que en esto no ha hecho nada, porque precisamente yo he sido individuo de una Comisión en compañía del señor Aznar, que dió dictamen sobre el proyecto, hoy ley, amortizando más plazas de generales de las que ya se habían amortizado, precisamente en perjuicio mío; pero entendiendo que era necesario. ¿Y creen los Sres. Diputados que se ha hecho poco? Pues se ha hecho lo bastante para que esos coroneles, que llevan veinte, dieciséis y quince años en su empleo, no puedan ascender á generales.

Dicho se está que con el excedente que hoy hay y las edades de los individuos comprendidos en esas escalas, aquellas carreras que se conceptuaban más bonitas durante la guerra civil se hacen hoy imposibles. Yo, á este propósito, he de hacer una pregunta al Sr. Salmerón: ¿entiende S. S., como yo creo que lo entiende, que así como en la carrera civil la categoría de jefe de Administración se puede suponer que es el límite de ella, puesto que la de jefe superior viene á ser para los escogidos, que generalmente suelen salir de entre los que se sientan en estos escaños y en los del Senado; entiende, digo, S. S. que en la carrera militar la categoría de coronel debe ser la conclusión de la carrera, como en la civil es la de jefe de Administración?

Pues yo le pregunto á S. S.: ¿qué sueldo tiene un coronel? (*El Sr. Salmerón*: Siete mil quinientas pesetas.—*El Sr. Marqués de Flores Dávila*: Ya se contentarían los tenientes con llegar á eso.) ¿Qué se habían de contentar? (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Lo que es esos tenientes que llevan veinte años en su empleo, de seguro.) Una desgracia ha sido para ellos, pero esos tenientes no estaban en las condiciones en que estaban los demás. Se puede establecer en este terreno una comparación que no admite duda cuando se habla del ejército y del elemento civil. Yo soy coronel, y si mañana fallezco, dejo á mi viuda 5.000 reales de pensión, y por haber sido gobernador civil le corresponden 10.000. En Ultramar, el capitán general de ejército, ex-Presidente del Consejo de Ministros, que fué gobernador general de la isla de Cuba, le deja á su mujer 15.000 reales de viudedad, y el jefe de Administración de tercera clase le deja 20.000; es decir, el jefe de sección del gobierno general le deja á su viuda más recursos para vivir que el capitán general de ejército y gobernador general de las Antillas deja á la suya.

Por consiguiente, no hay para qué hablar de eso. De aquí resulta lo que S. S. decía, y con mucha razón, al preguntar qué ejército era ese y qué organización tenía, cuando se hacía preciso dictar leyes como la del salto del tapón. También me hallo en esto de acuerdo con S. S. Las leyes del salto del tapón no se conocen en ningún ejército regular. Pero ¿por qué? Porque en todos los ejércitos se hallan regulados los ascensos de los oficiales por el número de hombres que tienen que mandar, y saben, según decía S. S., el tiempo que han de tardar en ascender. ¿Por qué? Porque allí no hay más que una unidad de procedencia, y está calculado matemáticamente el número de jefes y oficiales para el número de soldados que tienen que mandar. Pero volvemos á lo mismo de antes: aquí tenemos los oficiales admitidos como tales por el mero hecho de ser bachilleres; aquí tenemos los que, mediante un convenio ó un arreglo, proceden de un ejército ó de una sublevación que ha estado al frente de los otros; aquí tenemos los procedentes de las milicias de la Habana, los proceden-

tes del Cuerpo de voluntarios, etc., y de ahí el número excesivo de generales, jefes y oficiales que hoy padecemos, porque esa es la frase, es decir, que padece el país.

Y no hay para qué hablar de poder llegar á las altas jerarquías, porque eso, con la amortización actual, va teniendo lugar de una manera tan paulatina, que más no puede ser. Aquí los individuos del Estado Mayor general del ejército ha habido un momento en que han ascendido con facilidad. ¿Por qué? Porque antes los generales, cualquiera que fuese su edad, siempre estaban en activo; pero en el momento en que se hizo la ley creando la escala de reserva, todos los que tenían cierta edad pasaron á ella, y como había muchos ancianos, eso dió lugar á una gran movilización en las escalas.

Pero hoy ya los individuos que componen el Estado Mayor general nuestro, incluso los tenientes generales, son todos jóvenes relativamente, y los que pasen á la reserva han de ser muy pocos; y dado el actual sistema de amortización, los ascensos tienen que retrasarse extraordinariamente, y no hay temor alguno de que puedan ir aumentándose. Yo tengo la seguridad de que por cuestión de la edad, en un plazo que he calculado de diez á doce años, es cuando vendrá á regularizarse el ejército en las condiciones debidas.

Decía S. S. que todo lo referente á la organización del ejército y á la manera de nutrirse venía á representar algo así como la sopa de los conventos. Efectivamente; algo hay de eso; pero eso no consiste en que el ejército hoy esté mal pagado. No; el ejército hoy tiene para vivir, nada más que para vivir; y comparando sus sueldos con los que hay en el extranjero, no somos de los más favorecidos, pero tampoco de los más perjudicados.

Lo que hay es, que en ciertos ejércitos extranjeros los jefes y oficiales tienen más ventajas que las que tenemos aquí. Por ejemplo: en Francia, en Bélgica y aun en Italia, sobre todo en las dos primeras Naciones, ocurre lo que voy á decir.

El Sr. Salmerón, que ha vivido tanto tiempo en París, si ha tenido el gusto de visitar cuarteles, habrá visto que dentro de cada cuartel hay pabellones para los jefes y oficiales, comedores para casados y comedores para solteros, y que todos los días está allí la lista, con el visto bueno del coronel, de lo que cuesta la comida y de lo que se compone. Así sale la alimentación mucho más económica para el oficial que lo que sale en España.

Llegado el momento de una traslación, el oficial, sin tener que pedir billete, se mete en el tren, y al final del recorrido apunta en una hoja de un talonario el número de kilómetros, entrega esa hoja al revisor, y á fin de mes las Compañías pasan á los respectivos regimientos las hojas de los talonarios. El oficial paga de este modo la cuarta parte del precio, vaya con fuerzas del ejército, ó con licencia, ó á divertirse, y puede viajar por todas partes con completa libertad sin necesidad de anticipar el precio, sin más que dar el talón.

Yo he visto también que en algunos puntos pagan la mitad por el abono en los teatros y por la entrada en otras diversiones públicas.

Hasta esto se ha llegado. Aquí en cambio, gracias que el oficial encuentre en caso de necesidad un prestamista que le dé un duro pagando un real por semana ó algo peor, como trataré de demostrar cuando se discuta el proyecto de ley sobre retenciones, pendiente de examen de las Cámaras.

Respecto de la división territorial militar, también estoy conforme con lo que S. S. ha dicho. Entiendo que no hay base para otros cuerpos de ejército, porque, como decía muy bien mi amigo el señor Aznar, para que haya un cuerpo de ejército se necesita que haya tropas, pues sería inútil crear muchos sin aumentar soldados. Antes que el cuerpo de ejército está la división, antes que la división la brigada, y antes que la brigada el regimiento.

Dadas nuestras costumbres y nuestros antecedentes históricos, como decía muy bien S. S., y estoy en ello conforme, no hay que fijarse sólo en la defensa de los Pirineos, y mucho menos en la de la frontera portuguesa; hay que fijarse también en la defensa de las costas, sobre todo en la parte de Levante. Además, yo entiendo que se hubieran salvado muchos inconvenientes y se hubieran evitado sacrificios al país, si hubiera habido un cuerpo de ejército en Granada. No hay que contar sólo con el número de batallones; hay que contar con el territorio donde van á moverse, no sólo los batallones en activo, sino en caso de necesidad los soldados que pertenecen á las reservas, y en último término, todos los españoles que puedan servir á la Patria con las armas en la mano.

Bajo el punto de vista numérico, S. S. cree que con cinco cuerpos de ejército habría bastante, y podría tener alguna razón si no hubiera que contar con el número de tropas; ¿pero cómo va á haber bastante, si tenemos 16 divisiones? En todos los países del mundo, con dos divisiones se forma un cuerpo de ejército.

Pues hay para ocho cuerpos, que es la organización que quería establecer el general Azcárraga; ocho cuerpos de ejército, formados en total con 16 divisiones, y éstas con 32 brigadas. Tenemos número de fuerzas bastantes para eso.

Yo no estoy completamente de acuerdo con S. S. respecto de que se adquiera dentro de nuestro país todo el material que necesite el ejército; y no solamente no estoy conforme en esto con S. S., sino que soy partidario (y estoy dispuesto á discutir este asunto con toda extensión) de que el ejército, como la marina, busquen su armamento y sus buques allí donde sean mejores y más baratos, y no que por una mal entendida protección nacional se dé el caso de que habiendo tres astilleros, se hayan creado el de Vea-Murguía y el de Bilbao, que nos están costando un dineral. Yo entiendo que los nuevos fusiles adoptados por el Gobierno español se deben adquirir para el ejército de primera línea, es decir, para los 100.000 hombres que tenemos sobre las armas, inmediatamente, allí donde se encuentren más pronto, y que para el ejército de segunda línea y las reservas se adquieran los hechos en la fábrica nacional de Oviedo, por ejemplo; así como entiendo que la cartuchería se debe adquirir toda en España, puesto que hay fábricas como la de Santa Bárbara en Oviedo que la puede construir.

Pero si se encargan los fusiles Maüsser para el ejército de primera línea á la fábrica de Oviedo, que ahora está trayendo y montando sus máquinas, ni en cinco años estará el ejército armado. (*El Sr. Pedregal:* En tres años puede estarlo, porque puede

construir 30.000 fusiles.) ¿Y si dentro de tres años esos fusiles no sirven ya? Y si mañana los tenemos que emplear en Cuba donde nuestros soldados pelean con desventaja enfrente de los insurrectos, que poseen fusiles americanos, ¿por qué hemos de aguardar á que la fábrica de Oviedo nos haga los Maüsser? ¿No es mejor comprarlos? ¿Es que por proteger la industria particular vamos á dejar que se derrame sangre española? Eso no se puede admitir por ninguno que se llame español. Hagan en buen hora las fábricas nacionales los fusiles para el ejército de segunda línea y para las reservas, porque tienen bastante tiempo por delante; pero los 100.000 que necesitamos en el momento, esos comprarlos en seguida. (*El Sr. Pedregal*: Eso mismo se me decía hace cinco ó seis años; y si entonces se hubieran empezado á construir, estaría ahora armado el ejército.) No tengo nada que ver con lo que pasaba hace cinco ó seis años; pero sí diré á S. S. en apoyo de lo que vengo sosteniendo; que hace cinco años el fusil Maüsser no estaba reconocido como el mejor, y lo mismo puede suceder ahora, es decir, que venga un modelo más perfeccionado y de mejores condiciones, y haga inútiles los fusiles que hoy se construyeran.

Por consiguiente, yo ruego desde este sitio al señor Ministro de la Guerra que se dote al ejército de primera línea inmediatamente con el fusil moderno, sobre todo al ejército que pelea en Cuba y Filipinas, y que la cartuchería se haga en la fábrica de Santa Bárbara de Oviedo, ú otras que tengan lo necesario para ello. Después de que el ejército activo esté dotado de este armamento, puede la fábrica de Oviedo ir haciendo fusiles para el ejército de segunda línea y para las reservas, que tiempo tienen para hacer hasta 300.000.

Vamos ahora á unas frases del Sr. Salmerón, de las que sólo muy á la ligera voy á ocuparme. Decía S. S. que en los Príncipes de la Iglesia, como en los Príncipes de la milicia, todo era fausto, mientras que en los curas párrocos y en los tenientes del ejército, todo era miseria. Por lo que respecta al ejército no hay tal cosa. Se ha dado en llamar príncipes de la milicia á los capitanes generales, que cobran 5.000 duros escasos después de haber llegado á esa alta jerarquía á que llegan muy pocos, lo cual supone grandísimos servicios, y no creo que con ese sueldo puedan llevar mucho fausto en relación á la posición que ostentan.

En lo que pueda suceder respecto á los Obispos y Cardenales en relación con los párrocos, yo no he de entrar; pero lo que sí puedo asegurar al Sr. Salmerón es que la comparación que hace S. S. entre los príncipes de la milicia y los subalternos no es exacta, porque no hay esas enormes diferencias que S. S. supone.

Y vamos ya á entrar en la cuestión del detalle, empezando por lo que dijo el Sr. Salmerón respecto de la Administración central.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que S. S. va á pasar á otra parte de su discurso, en la que supongo tendrá bastante que decir, si le parece puede aquí interrumpirlo para continuar mañana, puesto que van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Estoy completamente á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Tengo el honor de presentar una exposición que varios vecinos de Balaguer (Lérida) dirigen al Congreso suplicándole se digne invalidar la elección de D. Mariano Clua Anglés, proclamado Diputado á Cortes por dicho distrito en la elección parcial celebrada el día 14 del corriente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de actas.

Leído y puesto á discusión el dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios, y no habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, quedó aprobado, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Núñez Granés, al capítulo 21, art. 2.°, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchís, al capítulo 5.°, art. 1.°, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra». (*Véase el* Apéndice 3.ª *á este* Diario.)

Del mismo Sr. Diputado, al capítulo 3.°, art. 2.°, de dicha sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 3.° *este* Diario.)

Se leyó, y anunció que pasaría á las Secciones para la designación de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley remitido por el Senado sobre inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Cazalla y pasando por Constantina, termine en Lora del Río. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Proponiendo la modificación de varios artículos de la ley de instrucción pública (Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando la permuta del hospital militar de Barcelona por otro que ha de construirse. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; continuación del debate sobre la proposición incidental presentada por el Sr. Pedregal acerca del cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la ley municipal, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SEIS APENDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Alvarado segregando del Municipio de Usón, y agregando al de Grañén, el pueblo de Tramaced. (Reproducida.)

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del Municipioi de Usón, y se agrega al de Grañén, el pueblo de Tramaced, en la provincia de Huesca.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Núñez Granés al capítulo 21, art. 2.°, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que sin aumento de gastos se puede conservar la dirección de la Granja Central en igual forma que en el presupuesto vigente, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 21, art. 2.°, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto para 1895-96:

Granja Central con las estaciones y centros de experimentación en ella establecidos.

En lugar de «1 director, que será el mismo de la Escuela de Agricultura», y «2 ingenieros del Cuerpo», se consignará:

1 director ingeniero del Cuerpo .... »
1 ingeniero del Cuerpo .... »

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Carlos Núñez Granés.=Juan López Parra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Joaquín Risueño.=Federico Requejo.=Germán Avedillo.=Ramiro Alonso de Villapadierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Sanchís á los capítulos 3.° y 5.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 3.° del presupuesto de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», encaminada á mejorar notablemente los servicios á que afecta con un pequeño aumento sobre las cifras contenidas en el dictamen de la Comisión.

En el detalle del citado capítulo, art. 2.º, «Comandancias generales de artillería», se consignarán 7 tenientes coroneles á 6.000 pesetas en lugar de los 4 tenientes coroneles, y 3 comandantes que en el dictamen se fijan.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Vicente Sanchís.=Francisco Martín Sánchez.=Angel María Carvajal.=Federico Ochando.=Laureano García Camisón.=Julián Suárez Inclán.=El Conde de Casasola.

Los Diputados que suscriben someten al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 5.° del presupuesto de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», que, como la presentada al capítulo 3.°, tiene por objeto modificar el personal asignado á los Depósitos de reserva de Artillería para el mejor servicio de los mismos con el solo aumento de 250 pesetas.

En el detalle del art. 1.° del citado capítulo 5.° se pondrá:

1 teniente coronel.........	6.000
1 capitán..................	3.000
1 primer teniente..........	2.250

rebajándose un comandante y dos capitanes que figuran en el dictamen de la Comisión.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Vicente Sanchís.=Francisco Martín Sánchez.=Angel María Carvajal.=Federico Ochando.=El Conde de Casasola.=Laureano García Camisón.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cazalla, termine en Lora del Río.

AL CONGRESO

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Sevilla que, partiendo de Cazalla y pasando por Constantina, termine en Lora del Río.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y habiendo introducido el proyecto remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. José Luis Albareda, D. Antonio García Rizo, Marqués de la Pezuela, Marqués de Viesca de la Sierra, D. José María de Hoyos, D. Manuel Merelo y D. José Martínez Roda.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta declarando inamovible el personal de las Secretarías generales de Universidades.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando varios artículos de la ley de Instrucción pública aprobadas en distinta forma por uno y Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en las provincias á 5.000. Cuando este cargo recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asimismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los auxiliares y escribientes, se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los auxiliares y escribientes, se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y auxiliares y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales auxiliares y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no podrán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél ó éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñan los destinos de secretarios, oficiales auxiliares y escribientes sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=Manuel Danvila, presidente.=Felipe Vallarino.=Gustavo Ruiz.=Fermín H. Iglesias.=El Marqués de Magaz.=José de la Bastida.=José de Cárdenas.=Eduardo Palou.=Felipe Sánchez Román.=Eduardo Vincenti.=Federico Requejo.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley autorizando al Ministro de la Guerra para permutar, por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley relativa á la construcción del hospital militar de Barcelona ha examinado detenidamente el asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministerio de la Guerra para permutar el edificio destinado actualmente á hospital militar, sito en la calle de Tallers, de la ciudad de Barcelona, por otro nuevo que se edifique, conforme á los adelantos modernos, en las afueras de aquella población y con arreglo á los planos hechos por dicho Departamento.

Para la permuta de este edificio se partirá de la tasación previa del mismo hecha por el propio Ministerio.

Art. 2.° Estos planos y pliegos de condiciones deberán estar terminados á los seis meses de haber sido promulgada esta ley, y estarán expuestos al público en el Ministerio de la Guerra y en la capitanía general de Cataluña durante igual espacio de tiempo, en el que se admitirán las proposiciones que se presenten bajo pliego cerrado.

Art. 3.° Estas proposiciones, que supondrán siempre la aceptación del precio de tasación del edificio á que se refiere el art. 1.°, versarán sobre las mejores condiciones del sitio en que ha de ser emplazado el edificio nuevo, la mayor extensión de aquél y la menor duración del tiempo de construcción para su entrega, y todo lo que responda al mejor servicio del nuevo hospital.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Rafael María de Labra.=Tiberio Avila.=Angel Aznar.=Vicente López Puigcerver.=Nicasio de Montes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Actitud del Gobierno ante las coacciones electorales que se están realizando en el distrito de Buenavista de Madrid: pregunta del Sr. Ruiz (D. Gustavo).=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Antecedentes relativos al presupuesto de Fernando Póo y á las negociaciones diplomáticas respecto de las costas de Guinea y exploración del río Muni; destitución del alcalde de Verín: recuerdo de reclamaciones anteriores y pregunta del Sr. Labra.

Carretera de La Unión á San Javier: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Aznar, se toma en consideración.

Concesión de derechos pasivos á los cuerpos subalternos de la armada; construcción de diques en Filipinas y en Cuba; noticias de la prensa sobre concesión á Valladolid de la capitalidad de un cuerpo de ejército: preguntas del señor Spottorno.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra.=Rectificación del Sr. Spottorno.=Observaciones del Sr. Auñón sobre el primer extremo.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Alusión personal del Sr. Marenco.=Manifestación del Sr. Díaz Moreu.=Rectificaciones de los Sres. Marenco, Auñón, Spottorno y Ministro de Marina.

Carretera de Forna á la de Cocentaina á Denia: proposición de ley reproducida por el Sr. Chicheri.

Terminación de un trozo de la carretera central de Pinar del Río; condonación de contribuciones á dicha provincia; cumplimiento de disposiciones gubernativas emanadas del Ministerio de Ultramar; reforma de las Ordenanzas de Aduanas: ruegos del Sr. Pablos.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Pablos.

Datos relativos al naufragio del «Reina Regente»; destitución del secretario del Ayuntamiento de Villagarcía: reclamación y pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Azcárate.

ORDEN DEL DÍA: Cumplimiento del art. 45 de ley municipal.=Continúa la discusión de la proposición del Sr. Pedregal.=Rectificaciones de dicho señor y del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusión personal del Sr. Conde de Romanones.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación y Conde de Romanones.=Alusión personal del Sr. Ruiz Capdepón.=Rectificación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Alusión personal del Sr. Sagasta.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación Sagasta y Pedregal.=Queda retirada la proposición.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 4.ª, «Guerra».=Termina su discurso el Sr. Montes Sierra.=Retira el Sr. Sanchís las dos enmiendas que tiene presentadas á este presupuesto.=Rectificación del Sr. Salmerón.=Alusión personal del Sr. Suárez Inclán (D. Julián).=Se suspende la discusión, quedando este señor en el uso de la palabra.

Ferrocarril de Sarriá á Olot; construcción de un edificio para hospital militar de Barcelona: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Persecución de delitos contra la integridad de ls Patria: dictamen.

Enmiendas al dictamen del presupuesto de Cuba: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, relacionada con las próximas elecciones municipales de Madrid. Siento que el Sr. Ministro no se encuentre en ese banco; hace dos días que puse en su conocimiento mi deseo de que acudiese á primera hora para contestarme; y aunque el Sr. Ministro atendió mi ruego con la amabilidad que todo el mundo le reconoce, no pude yo formular mi pregunta por no haberme llegado el turno, y me veo obligado á hacerlo en este instante, cuando el señor Cos-Gayón no se encuentra en la Cámara. Bien es verdad que es de tal naturaleza el hecho que voy á exponer, que entiendo que interesa á todo el Gobierno, y que, por tanto, puede mi pregunta ser contestada por cualquiera de sus dignos individuos.

Me permito, pues, rogar al Sr. Ministro de Fomento, á quien tengo el gusto de ver en el banco azul, que, si no tiene inconveniente, se sirva contestarme, y, en otro caso, que tenga á bien poner en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de la Gobernación lo que voy á tener el honor de exponer ante el Congreso.

Hace días que recorre el distrito de Buenavista un individuo del Comité conservador, acompañado de los alcaldes de barrio de dicho distrito. Estos señores ponen especial empeño en visitar las carbonerías y tabernas, y amenazan á sus dueños con toda suerte de castigos, con toda suerte de rigores, si no votan la candidatura ministerial, prometiéndoles en cambio la impunidad si se avienen á votar los candidatos ministeriales.

No tengo que esforzarme en demostrar al Gobierno de S. M. que existen disposiciones legales en nuestro país que califican estos hechos de delitos, ni necesito de muchas palabras para demostrar que el Gobierno está en el imprescindible deber de castigarlos severamente y de impedir por todos los medios que tiene á su alcance que los funcionarios públicos, de cualquier orden y categoría que sean, entiendan que forma parte de su misión el ayudar al Gobierno de S. M. á que triunfen estos ó los otros candidatos en las próximas elecciones municipales.

Ya supongo yo cuál ha de ser la contestación del Gobierno; pero como me importa que esta contestación pueda ser conocida de todos los electores del distrito de Buenavista, voy á formular la pregunta en términos precisos y claros, para que se me conteste con la misma claridad y la misma precisión.

¿Está dispuesto el Gobierno de S. M. á impedir que se realice en la capital de la Monarquía, y en todas partes, el escandaloso espectáculo de que funcionarios públicos se pongan al servicio de los Comités políticos para procurar el triunfo de una determinada candidatura?

Si tales hechos se producen, ofreciendo yo, como ofrezco, denunciar aquí los nombres de esos funcionarios, cosa que no hago hoy porque confío en que bastará esta advertencia para que cada cual cumpla con su deber, ¿está dispuesto el Gobierno de S. M. á imponer severo castigo á aquellos funcionarios que intervengan en asuntos electorales de distinta manera de como quiere la ley que intervengan?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Con mucho gusto trasmitiré á mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Ruiz.

Por mi parte, y correspondiendo á las indicaciones que S. S. en términos tan corteses ha tenido la bondad de hacerme para que yo en el acto anticipe alguna idea acerca del asunto que S. S. plantea, manifestaré que la contestación la ha dado S. S. mismo. ¿Está dispuesto, dice el Sr. Ruiz, el Gobierno de S. M. á imponer el debido castigo á aquellos funcionarios públicos que ejercen coacciones electorales? El Gobierno está resuelto á cumplir con la ley. Es claro que las coacciones electorales del género de las que S. S. ha denunciado constituyen verdaderos delitos, castigados en el capítulo de la ley electoral que se refiere á la sanción penal; y siendo, como es evidente, que uno de los más elementales deberes del Gobierno es el cumplir las leyes, claro es que el Gobierno cumplirá en esta parte su deber.

Dice S. S. que el hecho á que especialmente se refiere consiste en que un individuo del Comité conservador del distrito de Buenavista recorre ese distrito y realiza determinados trabajos con fines electorales; si sólo fuera eso, esto no constituye delito alguno, esto no constituye coacción electoral; pero añade S. S. que esos trabajos los efectúa este individuo del Comité conservador acompañado de los alcaldes de barrio.

Yo creo que S. S. en esta parte está mal informado; sin duda los informes de S. S. habrán llegado por conducto de candidatos enardecidos, como es natural, por las contiendas electorales, de candidatos que tal vez hayan hecho determinadas proposiciones, no muy legales, á los alcaldes de barrio, y que estén molestos por la conducta de los alcaldes de barrio, decididos á inspirarse en las instrucciones del Gobierno, que son las del más completo alejamiento de las luchas electorales. Pero, en fin, como S. S. se limita á hacer ahora esas denuncias, concretándose y refiriéndose á determinados alcaldes de barrio, el Gobierno se enterará por los medios que estén á su alcance de esas denuncias; y si resultan comprobadas, el castigo y el cumplimiento de la ley no se harán esperar.

Mientras tanto, séame lícito poner en duda los hechos relatados por S. S.; claro es que no porque yo crea que S. S. sea capaz de venir aquí á afirmar lo que no tenga por completamente exacto, sino porque supongo que S. S. estará en contacto con determinados candidatos que llevan á la lucha sus pasiones, y, por tanto, que esté S. S. mal informado.

Sea esto como fuere, yo prometo á S. S. poner todas sus palabras en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, el que desde luego averiguará los hechos y procurará complacer á S. S., toda vez que, como todo el mundo sabe, lo que el Sr. Ministro y el Gobierno desean es que las futuras elecciones se realicen con completa sinceridad.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Empiezo por dar gracias muy expresivas al Sr. Ministro de Fomento por la cortesía con que se ha servido contestarme; pero no puedo menos de decir que no me ha satisfecho por completo su contestación.

Yo no tengo obligación, la tiene el Gobierno de S. M., de averiguar esos hechos, y es lamentable que sea preciso dirigirle cierta clase de excitaciones para que se crea el Gobierno en el caso de hacer algo en asunto de tan capital interés. No me he hecho eco de las quejas de ningún candidato, por la sencilla razón de que ningún candidato lo ha pretendido de mí. Sabe S. S. que estoy en relación bastante íntima con los electores del distrito de Buenavista para poder apreciar por mí mismo todo cuanto á ellos se refiere, y por mí mismo he podido apreciar los hechos que he denunciado aquí.

Por lo demás, yo confío en la sinceridad de las declaraciones del Ministro de Fomento, y espero que han de producir excelente efecto en el ánimo de dignos y honrados industriales atropellados por autoridades ignorantes ó culpables; y si no fuese por mi deseo de dejar al Gobierno de S. M. toda la gloria de esa campaña de sinceridad electoral que nos ha ofrecido el Ministro de Fomento, yo terminaría estas breves palabras denunciando al Congreso y al país el nombre del individuo del partido conservador á quien antes me he referido, y el nombre del alcalde de barrio más directamente aludido por mí esta tarde. No lo hago; confío en que el Gobierno de S. M. hará entender á ese alcalde de barrio cuáles son sus deberes de funcionario público, y confío en que el Gobierno castigará con toda severidad á aquellos que emprendan igual camino.

Después de todo, es obligación sacratísima del Gobierno garantizar la libre emisión del sufragio, para que de ese modo sean los electores los únicos responsables del uso que de ese sufragio puedan hacer; y si en los momentos actuales se convoca á todos los electores de España para que elijan aquellas personas á quienes han de confiar el sagrado depósito de la administración municipal, es absolutamente indispensable que el Gobierno se desinterese de esa contienda, para que sin presión de ninguna especie elija el pueblo á los que juzgue más dignos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Claro es, Sres. Diputados, que el Gobierno no necesita excitaciones de ninguna clase, ni aun siquiera que se le hagan denuncias, para cumplir con lo que entiende que son sus deberes. Lo que no puede hacer es anticiparse concretamente á los hechos sino de una manera general, dictando disposiciones acerca de la conducta que deben seguir todas las autoridades en las próximas elecciones, y eso lo ha hecho ya. Su señoría denuncia casos concretos en uso de su perfecto derecho: pues el Gobierno, por deferencia á S. S., adquirirá todos los datos necesarios para depurar esos hechos. Esto es todo.

Por de pronto, claro es que yo, inspirándome en mis propios informes, creo que á S. S., como antes dije, no le han informado bien, y es probable que no le hayan informado debidamente, porque pocos Gobiernos se encuentran en situación tan excepcional como esta por que atravesamos frente á frente de una lucha electoral. Por razones que todo el mundo conoce, casi todos los tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Madrid son los mismos que desempeñaban estos cargos antes de la última crisis ministerial; y por cierto que el señor teniente alcalde del distrito de Buenavista, á quien S. S. se refiere, no pertenece al partido liberal conservador, sino que pertenece al partido fusionista.

Así es que si existieran esas coacciones y esos abusos electorales, y fueran cometidos, como S. S. supone, por los alcaldes de barrio en beneficio, como parece indicar S. S., de los candidatos conservadores, no se comprende cómo á estas horas no hubiese aplicado á esos alcaldes de barrio el debido correctivo el señor teniente alcalde del distrito, que es la autoridad inmediata superior, y que no pertenece, repito, al partido conservador. Por esta presunción, que claro es que no pasa de ser una presunción *juris tantum*, digo yo que el Sr. Ruiz no ha sido bien informado. Después de todo, si lo hubiera sido, y S. S. denuncia hechos concretos, esos hechos los estudiarán las autoridades de Madrid, los pondrán en conocimiento del Gobierno de S. M., que á todo trance está decidido á que la próxima lucha electoral sea un modelo de sinceridad.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): No tengo noticia, si la tuviera lo diría con toda claridad, de que el señor teniente alcalde del distrito de Buenavista favorezca esa conducta de los alcaldes de barrio. Pero sabe S. S. que los alcaldes de barrio han sido removidos casi en su totalidad en todos los distritos de Madrid, juzgando, sin duda, el Gobierno que eran estos funcionarios los que más inmediatamente podían ejercer alguna presión sobre los electores. El Gobierno ha respetado, como no podía menos, á los tenientes de alcalde; pero ha tenido buen cuidado de dejar cesantes á todos los antiguos alcaldes de barrio, entregando á los Comités de distrito la designación de los nuevos. No creo, pues, que me exceda, ni poco ni mucho, al suponer que estos funcionarios están á las órdenes de los Comités que los han nombrado, y no á las de un teniente de alcalde que pertenece á distinto partido político.

Pero esta no es la cuestión, ni tengo yo por qué defender al teniente alcalde de Buenavista; calculo que él lo hará cumplidamente; yo en este momento ni le ataco ni le defiendo; lo que hago es denunciar un hecho cuya corrección corresponde al Gobierno de S. M., porque yo aquí no me puedo entender con nadie más que con el Gobierno de S. M. Si el Sr. Ministro de la Gobernación, si el Sr. Ministro de Fomento, si el Gobierno cree que en lugar de dirigirse á los funcionarios modestos que se llaman alcaldes de barrio, debe ir más alto, yo no tengo en esto inconveniente de ninguna especie; yo lo que quiero es que la ley se cumpla; lo que quiero es que el Gobierno obligue á los funcionarios á cumplirla; y como he empezado por decir que me importa poco la categoría de esos funcionarios, claro es que si el Gobierno de S. M. llega á averiguar que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid es el director de esta campaña electoral y cree de su deber proceder contra ese funcionario con toda energía, puede S. S. tener la evidencia que yo no le he de censurar por ello.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): De que la ley se cumplirá, que es, en último término, el primordial deseo de S. S., he dado ya á S. S. toda clase de seguridades en nombre del Gobierno, y esto es lo que muy especialmente á S. S., que ha planteado este debate, y á todos nosotros nos interesa en primer término.

Me he levantado esta última vez nada más que para hacer dos rectificaciones. La primera, aunque de escasa importancia, bueno será hacerla, y es, que los Comités no han nombrado á los alcaldes de barrio, porque esto hubiera sido el más deplorable de los abusos administrativos; es decir. esto hubiera sido en el orden administrativo completamente imposible. Lo que sin duda ha querido significar S. S. es que los Comités los han propuesto, y tampoco es exacto; no los han propuesto. El alcalde de Madrid, á quien compete este nombramiento por la ley, es quien lo ha hecho en uso de sus atribuciones, tomando informes, como es natural.

Y la última rectificación, que me interesa más que ninguna otra, es que yo he estado muy lejos de censurar al señor teniente alcalde del distrito de Buenavista, primer teniente alcalde de los de Madrid. Yo no le he censurado; yo le he citado para corroborar mis palabras, para hacer notar que, siendo esta persona una persona dignísima, muy celosa, muy conocedora de sus atribuciones y no perteneciendo al partido liberal conservador, si algún abuso hubiesen cometido los alcaldes de barrio que dependen directamente de esa autoridad municipal, desde luego el teniente alcalde del distrito de Buenavista hubiera corregido esos abusos. Nada más que por las exigencias del debate y para hacer este argumento, he traído á la discusión el nombre y la autoridad del teniente alcalde del distrito de Buenavista; pero he estado muy lejos de censurarle; no me he propuesto nada de eso; y como me importaba hacer esta rectificación, para ello, y nada mas que para ello, he hecho uso de la palabra, porque, por lo demás, en el fondo estamos enteramente de acuerdo S. S. y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Hace ya cuatro días estoy para recoger una alusión que se ha servido dirigirme uno de los Sres. Diputados de Puerto Rico, y también alguna otra que resultó de un pequeño debate que sostuvieron el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Amblard; pero como el Sr. Ministro de Ultramar no se encuentra presente, lo aplazo para cuando tengamos el gusto de verle. Yo tendré también por mi parte cuidado de advertirle que deseo decir alguna cosa respecto al punto concreto que aquí se discutió el otro día, en cuanto al alcance de la suspensión de las elecciones municipales en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Sería completamente ocioso que yo dijera ahora nada, porque no se me habría de contestar; pero aprovecho la ocasión para recordar al Sr. Ministro de Ultramar, y aun al Sr. Ministro de Estado, que tengo pedidos varios documentos absolutamente indispensables para discutir con la detención que yo pretendo el presupuesto de Fernando Póo.

Me refiero á varios presupuestos de las islas de Fernando Póo, Corisco, Annobón y nuestras posesiones del continente africano y de la costa de Guinea, y ahora añado el deseo de que se traigan cuanto antes al Congreso los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto de Fernando Póo para 1895, remitido en estos días por el actual gobernador de España; informes del ex-gobernador de Fernando Póo, Sr. Barrasa, sobre presupuestos posteriores á 1890 y sobre el arancel de 1892; informes de la Junta de autoridades y de la Comisión de vecinos de Santa Isabel sobre aranceles de Fernando Póo, y presupuesto de ingresos detallados de Fernando Póo por acuerdo de la Comisión de vecinos de Santa Isabel.

Considero indispensable todos estos documentos, porque una de las cosas que voy á discutir es la competencia del Parlamento para entender y deliberar sobre esos presupuestos y la incompetencia del Ministerio de Ultramar para aprobarlos.

Insisto además en la necesidad de esos documentos, y reitero al Sr. Ministro de Estado la petición de documentos que le tengo hecha, referente á tratos diplomáticos respecto de la costa de Guinea y exploración del río Muni, pues tengo para mí que esta es quizás una de las cuestiones más interesantes de las que tenemos con Francia.

Otra pregunta también tenía que hacer al Sr. Ministro de la Gobernación, referente á la destitución de un alcalde, el de Verín; pero como tampoco se encuentra en la Cámara, la dejo ahora para cuando esté presente el Sr. Ministro.

Todas estas preguntas las dejo aplazadas para cuando tenga el gusto de ver en el banco á los señores Ministros, que se las formularé.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y Ultramar los ruegos de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Ruego al Congreso se digne tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, y que tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier, en la provincia de Murcia.»

Leída nuevamente la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Spottorno.

El Sr. **SPOTTORNO**: Me propongo dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Marina.

Es el primero que, estando en una situación anormal los cuerpos subalternos de la armada de contramaestres, condestables y practicantes, yo deseo saber si el Sr. Ministro de Marina se halla dispuesto á realizar lo que bajo su firma en el preámbulo del reglamento de esos cuerpos y en la exposición de mo-

tivos manifestó á S. M., ofreciendo otorgarles los derechos pasivos, ó, en caso contrario, á devolverles los premios de constancia que á esos cuerpos subalternos corresponden. También para aclaración de esta pregunta, y para que los Sres. Diputados tengan perfecto conocimiento de ella, voy á leer unos párrafos del preámbulo en que el Sr. Ministro de Marina, que entonces lo era el que en este momento ocupa dignamente el banco, dirigía á S. M., cuyos párrafos decían así:

«Esta reorganización, inspirada en las razones expuestas, y que tiende á dar importancia á los cuerpos subalternos de contramaestres, condestables y practicantes en armonía con sus peculiares servicios, proporcionándoles al par más porvenir y consideración de los que en la actualidad disfrutan, reposa en las bases siguientes:

»Declarar á estos cuerpos de carácter permanente, siendo militares los dos primeros, y político-militar el tercero, con supresión, por consiguiente, de los premios de constancia que disfrutan, *en compensación de los cuales se establecen los derechos pasivos y pensiones* con arreglo á las prescripciones de la ley vigente en la materia.»

Efectivamente, la compensación de que habla el preámbulo se estableció para los practicantes en el art. 84, para los condestables en el art. 258, y para los contramaestres en el art. 143 de los respectivos reglamentos de 1886. Pero desde 1886 acá, á esas modestas y sufridas clases, que prestan servicios eminentes que en el mismo preámbulo se reconocen, no se les abonan los premios de constancia, y tampoco se les dan en cambio los derechos pasivos y pensiones por retiro ó fallecimiento.

Esta es la primera pregunta. Yo deseo saber si el Sr. Ministro de Marina, dado que se vea en el caso de imposibilidad absoluta de otorgarles los derechos pasivos que consignados están en esos reglamentos, se halla dispuesto á restablecer y abonar los premios de constancia; porque, de no hacerse así, resultará que estas clases subalternas irán reclamando sus premios de constancia; y como ya hay una sentencia del Tribunal de lo Contencioso que á un individuo perteneciente á una de esas clases le ha reconocido el derecho que tiene á los premios de constancia, del mismo modo todos los individuos de esas clases, al ver que no se les conceden los derechos pasivos que se les ofrecieron, reclamarán sus premios de constancia y les serán reconocidos, y vendrá á gravarse el presupuesto con obligaciones de ejercicios cerrados en una cantidad verdaderamente abrumadora.

Segunda pregunta. El Sr. Ministro de Marina, que piensa, á mi modo de ver con muchísima inteligencia y con gran previsión, enviar barcos de importancia á las islas Filipinas, ¿ha pensado también en que esos barcos no pueden estar en Filipinas sin diques? Y lo que digo en este punto respecto á Filipinas, lo digo también con relación á Cuba.

Su señoría sabe mejor que yo, porque S. S. es técnico y yo no lo sé más que por referencia, aunque de ello tengo absoluta certeza, que los buques modernos necesitan cada seis meses, ó á lo más cada ocho, entrar en dique para su debida conservación, y que todo lo que no sea llevarlos á dique en esos períodos de tiempo, es lo mismo que dejarlos que se destruyan, de manera tal que al cabo de pocos años tengamos que declararlos inútiles é inservibles.

Se dice por la prensa periódica que el *Oquendo* y el *Infanta María Teresa*, ó el *Vizcaya* y el *Infanta María Teresa*, no lo sé fijamente, los dos que estén más próximos á estar listos para navegar... (*El señor Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Parece que el Sr. Azcárate dice que ninguno va á estar listo; pero yo creo que lo estarán en breve los dos que he indicado.

Pues bien, dice la prensa que esos dos buques van á ir á Filipinas.

Toda nuestra escuadra de Filipinas no tiene otro dique que el de Hong-Kong, y ése es para nosotros caro, tardío y expuesto: caro, porque tenemos que ir á tributar al extranjero con una cantidad que podía quedarse en casa; tardío, porque siempre resulta que hay que abandonar el Archipiélago Filipino, para ir á Hong-Kong un número de días que á veces tiene que ser muy largo, lo cual no es de ningún modo conveniente para la escuadra de aquel Archipiélago; y expuesto, porque puede llegar un momento en que las exigencias de la neutralidad en las contingencias de una guerra hagan que no se dé amparo en aquel dique á nuestros buques y se encuentren completamente abandonados.

Como antes he dicho, esta pregunta se refiere lo mismo á Filipinas que á Cuba, porque en las mismas circunstancias que en Filipinas estamos en la isla de Cuba, donde hay que recurrir á los Estados Unidos; y si necesarios son los diques en la Península, yo entiendo que en la isla de Cuba y en el Archipiélago Filipino aun son más necesarios que aquí.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que tiene por origen un suelto que he leído esta mañana en la prensa periódica. Dice ese suelto que S. S. ha dirigido una carta al Sr. Arzobispo de Valladolid manifestándole que el nuevo cuerpo de ejército que se haya de crear tendrá, á ser posible, siempre que la Junta consultiva así lo proponga, la capitalidad en Valladolid, y que sería de la complacencia del Ministro el que tal cosa sucediera.

Yo desearía saber si S. S. tiene formado un prejuicio sobre eso, porque la región que yo represento, ó sea Galicia, tiene intereses tan grandes como los de Valladolid, y para los intereses de la Patria, á mi modo de ver y á juicio de las personas técnicas á quienes yo he oído en diferentes ocasiones, tiene aún más condiciones que Valladolid para que se cree un cuerpo de ejército con la capitalidad en la Coruña. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, al tener el gusto de contestar á las preguntas del Sr. Spottorno, he de manifestarle que ni S. S. ni ningún oficial de marina puede dudar del interés que yo he tomado cuantas veces he estado al frente del Ministerio de Marina en lo relativo á la concesión de derechos pasivos á los contramaestres, practicantes y condestables, porque oportunamente, y en mi deseo de atender las pretensiones de tan dignas clases de la armada, presenté el proyecto de derechos pasivos al Consejo de Ministros; pero como

ya he tenido ocasión de exponer otra vez en esta misma Cámara, ocurre que en el Ministerio de Hacienda había entonces y hay todavía en estudio un proyecto general de concesión de derechos pasivos, y se me contestó, como es natural, que en él se incluiría lo referente á los derechos de tan beneméritas clases subalternas de la armada. ¿Cómo, pues, en este momento de la legislatura me dirige el señor Spottorno esos cargos porque no he presentado el proyecto, cuando es público y notorio que hace ocho años que hice yo ese estudio, concediendo en principio á esos cuerpos los derechos pasivos? Yo tendría una gran satisfacción si pudiera conseguirlo ahora, porque entiendo que es de justicia lo que pide el señor Spottorno.

En cuanto á los premios de constancia, el señor Spottorno sabe que á esas clases se les aumentaron los sueldos al suprimirles esa recompensa por años de servicios, lo cual se hizo para que tuvieran mayores beneficios al obtener los derechos pasivos, toda vez que éstos se han de regular por los sueldos.

El Sr. Spottorno me dice ahora que es preciso devolverles los premios de constancia. Para hacerlo así hay que disminuirles el sueldo; y si eso les conviene, que lo dudo, estudiaré el asunto, lleno del mejor deseo en favor de tan dignas clases.

La segunda pregunta que me ha hecho el señor Spottorno es acerca de la necesidad de tener diques en la isla de Cuba y en Filipinas. Reconozco como S. S. la necesidad de esos diques; pero el Sr. Spottorno ha podido, haciendo uso de su iniciativa como Diputado de la Nación, durante esta legislatura, pedir que se incluyeran los créditos suficientes en los presupuestos de Marina de la isla de Cuba y de Filipinas, si no para terminar esos diques, al menos para empezar su construcción.

Por lo que á mí hace ahora, comprenderá S. S. que nada puedo hacer, porque no está en mi mano alterar el presupuesto que se va á discutir en breve.

Lo que podré hacer, conociendo la necesidad expuesta por el Sr. Spottorno, si sigo ocupando este banco, es consignar alguna cantidad en los futuros presupuestos que se hayan de presentar á la deliberación de las Cámaras, para ver siquiera si puede comenzarse la construcción de esos diques.

No creo que me haya hecho otras preguntas el Sr. Spottorno, y yo me alegraré que mi contestación haya satisfecho á S. S. Crea el Sr. Spottorno, repito, que por mucho interés que S. S. tenga en favor de las beneméritas clases de la armada á que se ha referido, tanto ó más interés tengo yo en sacarlas de la situación verdaderamente anormal en que se encuentran y de que, para las necesidades de nuestros buques, pueda haber los diques necesarios é indispensables, tanto en Filipinas como en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Tengo el gusto de contestar á mi amigo el Sr. Spottorno que, efectivamente, he leído en los periódicos una carta que dirigí á mi amigo particular el Sr. Arzobispo de Valladolid contestando á otra suya en que me hablaba de la cuestión de la división territorial de aquella región; y como habrá visto S. S., casi se puede decir que está contestada la pregunta de S. S. con los términos de mi carta, puesto que únicamente me refiero en ella á un deseo ó á una aspiración que pueda yo tener, habiendo antes de oir á la Junta consultiva de Guerra, que es la que tiene que examinar esa cuestión. Pero aun suponiendo que ese caso pudiera llegar, esto es, que se verificase el establecimiento de esa capitalidad á que S. S. ha aludido, eso en nada afectaría á la provincia de la Coruña, por más que yo, en todo lo referente á la cuestión de la división territorial, según se me ha podido oir ó leer por lo que tuve el gusto de manifestar en la otra Cámara cuando se discutió la nueva organización, he expuesto mi opinión, independiente en absoluto de los intereses locales, que si bien los considero siempre muy atendibles, me creo en la necesidad de posponerlos á los intereses generales de la buena organización militar.

Esto es lo único que puedo decir á S. S. sobre el particular.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Ministro de Marina ha empezado preguntándome si dudaba yo de su interés por los cuerpos subalternos de la armada. Yo creo no haber dicho absolutamente ninguna palabra por la cual pudiera deducir S. S. semejante cosa. Yo no he dicho que dude del interés de S. S. en favor de esos cuerpos; lo que sí digo es, que S. S. mismo firmó un decreto y la exposición que le precede, en el cual, no para mejorar la situación de esas clases para el retiro, sino para *premiar los mayores servicios que hoy prestan* y *las mayores penalidades que sufren* (así se dice en la exposición), se les aumentaba algo el sueldo, si bien no gran cosa, pero, en fin, algo, lo cual, después de todo, no era más que una *justa remuneración á sus servicios*; y además se les ofrecía, ó mejor dicho no se les ofrecía, *se preceptúa* en el reglamento, que tendrían los derechos pasivos correspondientes á todas las clases del Estado que los tengan, que yo ya sé que hay algunas clases que no los tienen. En este estado las cosas, yo entiendo que no hay necesidad de rebajar el sueldo para otorgar los premios de constancia á estas beneméritas clases, y que lo que hay que hacer es otorgarles los derechos pasivos ú otorgarles los premios de constancia, porque quitarles los premios de constancia ofreciéndoles otorgarles derechos pasivos, y luego no dárselos, parece cosa irrisoria. No digo yo que esto dependa de la voluntad de S. S., porque ya sé el cariño que el Sr. Ministro de Marina tiene á todos los que visten el honroso uniforme de la armada; pero el hecho es que desde el año 1886 se les suprimieron los premios de constancia á las clases subalternas de la armada, que prestan servicios penosísimos reconocidos por S. S. mismo en el preámbulo del decreto, y ni se les dan los premios de constancia ni se les dan los derechos pasivos que se habían ofrecido solemnemente en el preámbulo del decreto, y después bajo la firma de S. S. y de la de S. M., en el reglamento de los distintos cuerpos de la armada se les concedieron.

Esto es indudable. Por esto lo que yo suplico á S. S. y lo que yo le ruego es, que mientras no se pueda dar los derechos pasivos á esas clases, se les conceda los premios de constancia, porque entienda su

señoría y entienda todo el Congreso que no es cuestión esta de mayoría ó de minoría, no; esta es una cuestión de la Patria; entienda S. S. que aquí hay una cuestión muy grave; que los que tienen derechos adquiridos han empezado á reclamar, y que si el Consejo de Estado sigue sentando la buena y justa doctrina que ha empezado á sentar de que esos individuos tienen derecho á los premios de constancia, llegará un día en que sobre el presupuesto del Ministerio de Marina vendrá una carga enorme en el capítulo de ejercicios cerrados, y el Gobierno y el Congreso no tendrá más remedio que aprobarla, porque lo contrario sería negar á esas clases aquello para lo que tienen adquirido perfecto derecho.

Por eso digo que no es cuestión de rebajar ó de aumentar los sueldos, sino de dar los derechos pasivos ó los premios de constancia. En el Ministerio hay terminado un expediente para otorgar los derechos pasivos; llévelo S. S. al Consejo de Ministros, y si el Consejo lo aprueba, traiga S. S. el correspondiente proyecto de ley, que ya le ayudaremos aquí con buena fe para que el proyecto llegue á ser ley, y si no llega á serlo, restablezca S. S. los premios de constancia. Esta es la cuestión; ni más ni menos.

Respecto á los diques, S. S., no sé si queriendo ó sin querer, me ha hecho el cargo de que no he puesto en los presupuestos de Cuba ni en los de Filipinas una cantidad para los diques.

Si yo hubiera sido Ministro, hubiera puesto la cantidad; pero S. S. sabe que yo no he sido ninguna vez Ministro. Hubiera podido presentar una enmienda; pero ¿cuándo vienen aquí los presupuestos de Filipinas? Yo no los he visto jamás en el Congreso; de manera que no partiendo de la iniciativa del Gobierno no sé cómo había yo de presentar una enmienda á un presupuesto que no viene á la Cámara. Se dirá que aquí viene el presupuesto de Cuba. Yo prometo que presentaré una enmienda, y pido á S. S. su apoyo para que se pueda construir en Cuba un dique. Tengo la seguridad de que he de obtener el apoyo de S. S.

Si no conseguimos nada, porque las circunstancias hagan que la Cámara vote en contra, verán la marina y la Patria misma nuestros buenos deseos para que la marina esté servida como debe estarlo en lugares tan lejanos de la Península.

Ahora me limitaré á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra. Siento no haberle avisado antes; pero he hecho la pregunta porque las impresiones que he recibido han sido distintas, atendiendo á que los sueltos de los periódicos estaban también redactados de distinta manera. Su señoría ha aclarado esto perfectamente; ha dicho que se alegraría de poder complacer al Sr. Arzobispo de Valladolid, lo cual es una manifestación del cariño de S. S. á ese digno Prelado, pero que va á oir á la Junta consultiva, y claro es que el dictamen de ésta será conforme á lo que exigen los intereses de la Patria. Teniendo la seguridad de que esto es así, yo también la tengo de que una capitalidad estará en la Coruña, que es lo que deseo, en bien de la Patria y de la región que tengo el honor de representar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo bien sabía que en las Cámaras no se discuten los presupuestos de Filipinas; lo que quise manifestar á S. S., y ahora lo repito de nuevo, es, que si tanto empeño, y con justísima razón, tenía en que hubiera en Filipinas un dique, podía haberse acercado á decir al Ministro de Marina mi antecesor lo mismo que ha dicho ahora en público, y tal vez el Ministro de Marina, inclinado á la opinión de S. S. (*El Sr. Spottorno pide la palabra para rectificar*), hubiera incluído en el presupuesto de Filipinas la cantidad necesaria para empezar la construcción del dique.

En cuanto al dique de Cuba, S. S. dice que presentará una enmienda al presupuesto, y me pregunta si la apoyaré. ¿No la he de apoyar? ¿Pues no he dicho que reconozco que es necesario construir dos diques, uno en Filipinas y otro en Cuba? Desde luego puede tener S. S. la firme convicción de que si presenta esa enmienda, será apoyada por el Ministro de Marina.

Respecto á los premios de constancia, vuelvo á repetir que tengo que estudiar esa cuestión para ver si afecta á la cifra del presupuesto, de la cual hoy no me puedo exceder. Aféctele ó no le afecte, yo tendré siempre mucho gusto y gran satisfacción en que esas beneméritas clases lleguen á tener, ya que no se les ha podido conceder el derecho á los retiros, un sueldo adecuado á sus servicios, á sus trabajos, á sus penalidades, á los peligros constantes en que por lo rudo de su profesión están constantemente mientras sirven al Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Doy las gracias ante todo al Sr. Ministro de Marina por el buen deseo que manifiesta hacia los cuerpos subalternos de la armada, de cuyo buen deseo ya he dicho antes que no dudaba; pero tengo que rectificar un concepto del Sr. Ministro de Marina.

Dice S. S. que yo no le he hablado nada respecto á diques, y si mi memoria no me es infiel, recuerdo que anteayer tuve el gusto de acercarme á S. S. y decirle que le iba á dirigir esta pregunta. (*El Sr. Ministro de Marina*: Me ha comprendido mal S. S., sin duda porque yo no me he explicado bien. He querido decir que ya que S. S. tenía tanto empeño en el dique de Filipinas, podía haberse acercado al Ministro de Marina de entonces para manifestarle su deseo.) Había entendido que S. S. decía que no me había acercado al Ministro de Marina actual; pero la explicación que acaba de dar desvanece la duda. Yo dije al Ministro de Marina anterior lo mismo que he dicho á S. S., porque al ver que van á ir á Filipinas dos barcos de gran importancia, que necesitan constantemente entrar en dique, como S. S. sabe, y allí no lo hay, me creí en el deber de dar la voz de alerta, seguro de que S. S., desde el banco en que dignamente se sienta, coronará la obra y hará que tengamos un dique en Filipinas y otro en Cuba.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): No sé nada hasta ahora de que vayan á Filipinas esos buques á que S. S. se ha referido, y, por tanto, no precisa con tanta urgencia la necesidad de que tengamos listo un dique en aquellas islas. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Al contestar el Sr. Ministro de Marina al Sr. Spottorno con la cortesía que le distingue, ha hecho la afirmación de que no comprende que pueda haber oficiales de marina que duden de que S. S. tiene el mismo interés que todos nosotros en favor de las clases subalternas de la armada. Esto no había sido puesto en duda por nadie; todos creemos que S. S. tiene el mismo interés que nosotros en favorecer á estas clases. Pero da la casualidad de que ninguno de nosotros hemos tenido la fortuna de encontrarnos en las condiciones de S. S. para llevarlo á la práctica, ni en ese ni en otros asuntos referentes á la marina. Su señoría ha sido tantas veces Ministro del ramo desde que hizo la promesa de los derechos pasivos á los cuerpos subalternos, que ha tenido más de una ocasión para realizar ese deseo trayendo á las Cortes el correspondiente proyecto de ley. Su señoría, no sólo ofreció eso en el preámbulo á que se ha referido el Sr. Spottorno, sino que lo ofreció en el articulado mismo de cada uno de los del reglamento; y para no molestar demasiado á la Cámara leyéndolos todos, me bastaría leer una parte del art. 143 del de contramaestres, en el cual se dice que, «como los contramaestres son un cuerpo de carácter permanente que no perciben premios de constancia (aquí se necesita una aclaración: el texto dice que no perciben, debiendo decir que no han de percibirlos en lo sucesivo) ni de reenganche, gozarán de las ventajas que á los demás cuerpos del Estado concede la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, y sus viudas é hijos disfrutarán las pensiones que con relación á sus sueldos deban percibir, considerados como cuerpo político-militar sólo para tal fin. Este precepto será modificado en su día cuando las Cortes voten *la ley anunciada* sobre este punto.»

De suerte que en 1886 decía S. S. en el preámbulo y en el texto del articulado del reglamento que sería modificada la situación actual en su día cuando las Cortes votasen la ley anunciada. Claro es que para que las Cortes la votaran era necesario que se trajera, y, sin embargo, no se trajo. Su señoría continuó siendo Ministro algún tiempo, y por razones que no voy ahora á examinar, no llegó á traerla. Pero pasó más tiempo, volvió S. S. á ser Ministro de Marina, volvió á ser preguntado por un Diputado que pertenecía á la armada y que también tenía gran interés en el asunto, y S. S. dijo lo que voy también á leer en el *Diario de las Sesiones* del 22 de Junio de 1891, contestando al Sr. Luanco.

«El Sr. Luanco se ha esforzado en demostrar los eminentes servicios que prestan los contramaestres en el servicio de la armada, servicios que han sido siempre reconocidos por todos los oficiales de marina; y tanto es así, que constantemente en el Ministerio de Marina se ha atendido *á la necesidad de reconocer el derecho á pensión* que S. S. pide para tan digna clase. Pero el Sr. Luanco sabe muy bien que hay redactado un proyecto de ley en el Ministerio de Marina concediendo esos derechos pasivos que S. S. pretende se otorguen á los contramaestres; proyecto que he tenido el honor de presentar para su aprobación al Consejo de Ministros, encontrándose en la actualidad pendiente de estudio por parte del Sr. Ministro de Hacienda.»

De suerte que, en aquella fecha de 22 de Junio de 1891, S. S., que sabía lo mismo que ahora si habían ó no habían sido mejorados los sueldos de los contramaestres, prometía traer á las Cortes un proyecto de ley, y aun había dado el primer paso, que era llevarlo á la aprobación del Consejo de Ministros, y después al Ministerio de Hacienda para su definitiva aprobación; pero es el caso que, aun cuando he procurado buscarlo durante estos dos últimos años, no he podido dar con él.

Vuelve S. S. á ser Ministro de Marina por tercera vez desde 1886, y teniendo en cuenta las promesas que hizo, he vuelto á preguntar á S. S., no hace muchos días, si estaba dispuesto á traer ese proyecto á las Cortes; y lejos de contestar como yo esperaba que por haberse extraviado el primero tenía mayor empeño en traer otro proyecto de ley para que no quedara incumplida su promesa, me dijo S. S. que no podía traerse un proyecto especial para las clases subalternas de la armada cuando había otros funcionarios civiles que tampoco tenían derechos pasivos, y por consiguiente, que lo que procedía era comprenderlos á todos en un solo proyecto de ley y traerlo al Parlamento.

A mí me parecería bien, siempre que sobre este asunto se estuviera trabajando y hubiera de traerse pronto, porque no es que yo desee que á nadie deje de dársele lo que le corresponda; pero es natural que yo, por razón de mi carrera, y también sería natural que S. S. por la misma razón, tuviésemos mayor interés por aquellos servidores del Estado cuyos trabajos hemos podido apreciar en los buques, y que precisamente por ser unos funcionarios humildes y poco sobrados de protección, tuviésemos mayor interés en que sean atendidos. Claro está que, cuando dice S. S. que habrá que incluir en un solo proyecto de ley á todos los funcionarios que se hallan en iguales condiciones, es prueba de que ese proyecto de ley no se está tramitando. Presente está el Sr. Marqués de Figueroa, que se unió á nosotros en una sesión no muy lejana para dirigir ese ruego al que entonces ocupaba ese banco. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Y en esta legislatura he dirigido el mismo ruego al Ministro anterior.) Y en esta legislatura hizo el mismo ruego al anterior Sr. Ministro de Marina.

Pues bien; el Sr. Marqués de Figueroa nos manifestó en aquella ocasión la esperanza de que, si no se hacía entonces, se haría más adelante, cuando hubiese un Gobierno justo y reparador. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Y ahora uno mi ruego al de S. S.) Y teniendo en cuenta que hay ahora un Gobierno que supongo parecerá justo S. á S... (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Para eso, tan justo es aquél como éste), me permito reiterar al actual Sr. Ministro de Marina el mismo ruego que en otra ocasión hicimos á su digno antecesor, asociándome ahora para sumar alguna fuerza á su correligionario el Sr. Marqués de Figueroa. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Para eso lo era también del anterior Ministro de Marina, porque no me parece esta cuestión de carácter político.) Lo mismo creo, y por eso he dirigido y dirijo mi ruego lo mismo al Ministro liberal que al que ahora funciona de Ministro conservador. El hecho es, señor Ministro de Marina, que no me parece mal que sean incluídos en ese proyecto de ley todos aquellos funcionarios que tengan derecho á ello, con tal que venga pronto al Parlamento; pero debo repetir á S. S. que no están en el mismo caso que las clases

subalternas de la armada los ingenieros y demás funcionarios á que S. S. se refiere, ni aquellos á quienes no hace mucho tiempo se les han concedido esos derechos, como son los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, sin que yo diga ni sospeche siquiera que no lo merezcan.

Si S. S. tiene empeño, como dice, en hacer lo que yo pido, si puede hacerlo por las circunstancias en que se encuentra, y sin embargo no lo hace, resulta en apariencia al menos, que su interés es inferior al nuestro, porque en la modesta esfera del Diputado no hemos cesado en pedirlo, y entre las esperanzas del Sr. Marqués de Figueroa de que se haría cuando viniese un Gobierno conservador, y las afirmaciones del Sr. Marenco de que no debíamos esperar semejante cosa, empiezo á contagiarme de este pesimismo.

Si se realiza lo que el Sr. Marenco indicaba (*El Sr. Marenco*: Pido la palabra para una alusión personal), y si resultan defraudadas las esperanzas del Sr. Marqués de Figueroa, entonces vendremos á parar á una tristísima decepción; á que las clases subalternas de la armada sepan, si no lo saben ya, que mientras el Sr. Beránger sea Ministro de Marina, no han de esperar nada en materia de derechos pasivos. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Hay que dar tiempo al tiempo.) Ya le hemos dado cerca de nueve años, y si ahora empezamos á darle de nuevo, será para esperar á que hayan muerto todos los que cándidamente habían creído en la promesa.

Yo ruego una vez más al Sr. Beránger que demuestre con hechos que no era justificado el pesimismo del Sr. Marenco, que confirme las esperanzas del Sr. Marqués de Figueroa, que atienda nuestros ruegos, y que ya en un proyecto general ó en un proyecto particular, sabiendo que los servicios de los contramaestres son, por lo menos, tan dignos de consideración como los demás funcionarios á quienes ya se han otorgado, procure que se conceda á esa clase lo que tiene derecho á esperar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Puedo asegurar al Sr. Auñón que estaba muy lejos de mí la idea de que S. S. se diera por aludido; pero indudablemente S. S. ha venido hoy á la Cámara con el propósito decidido de darse por aludido en esta cuestión, puesto que ha traído datos que no se pueden improvisar y que ha leído, lo cual demuestra que S. S. venía dispuesto, y yo no se lo censuro, á tratar este asunto.

Respecto á los cargos que infundadamente me hace S. S. por haber sido Ministro y no haber conseguido derechos pasivos para esa benemérita clase, puedo argüir que S. S. en dos años de legislatura no ha presentado ni siquiera una sola proposición de ley para que eso se hiciera: si la hubiera presentado, estaría más en su lugar lo que S. S. acaba de decir.

¿Por dónde puede S. S. dirigirme esos cargos? Yo he presentado una y otra vez al Consejo de Ministros, como repetidas veces he dicho y consta á S. S., ese proyecto, y una y otra vez se me ha dicho que era preciso incluirlo en el proyecto general de clases pasivas. ¿Por qué no ha presentado S. S. una proposición de ley para hacerlo? No puedo, pues, admitir el cargo de S. S., y la Cámara seguramente comprenderá que tengo razón.

Dice S. S. que hay que mejorar la clase á que se ha referido. Desde luego; pero hoy carezco de medios para traer aquí un proyecto de ley con ese objeto, á todas luces improcedente, cuando la principal misión de estas Cortes es ahora discutir y votar los presupuestos. ¿Cree S. S. que en circunstancias como las actuales el Congreso entraría á discutir esa cuestión, cuya importancia soy el primero en reconocer, y abandonaría la más trascendental para el país de los presupuestos? Su señoría no lo puede creer.

Cuando se constituya otra Cámara en que haya tiempo para discutirlo todo, yo le prometo á S. S. que traeré ese proyecto al Parlamento; y si S. S. viene, como espero y deseo, S. S. podrá ejercer el derecho de presentar la correspondiente proposición de ley para que tan dignas clases de la armada obtengan esos derechos por una ley especial, sin que se incluyan en el proyecto general de clases pasivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Con el mayor gusto me levanto á recoger la alusión que mi amigo el Sr. Auñón ha tenido á bien dirigirme, con motivo de todo lo que se refiere á los derechos pasivos de los contramaestres de la armada.

Estoy completamente conforme con S. S. en todo lo que se refiere á la petición, como lo estuve hace poco tiempo con el Sr. Marqués de Figueroa, y como lo hemos estado siempre todos los oficiales de marina; pero me parece que es oportuno que yo recuerde lo que dije al Sr. Marqués de Figueroa. Lo que se trata es de conseguirlo; importa muy poco quién lo ha de hacer, y puesto que el Sr. Auñón, que compone parte de la mayoría, que á mayor abundamiento es individuo de la Comisión de presupuestos, y que además de todo esto tengo entendido que un digno jefe de la armada, comisionado por el ex-Ministro de Marina Sr. Pasquín conferenció con el Sr. Canalejas y convinieron en presentar el proyecto, nada más fácil para conseguirlo que el que el Sr. Auñón recabara del Sr. Sagasta la aprobación de la mayoría, y de este modo el problema estaba resuelto. Porque, en realidad, el partido liberal, que acaba de salir del poder, que aun tiene mayoría en la Cámara, tiene más probabilidades de llevarlo á cabo que no el partido conservador. (*El Sr. Díaz Moreu pide la palabra.*) Nada tiene de particular, repito, que yo proponga como solución que el Sr. Auñón recabe del jefe de su partido permiso para presentar el proyecto, y le votaremos, no sólo la mayoría y los republicanos, sino también algunos conservadores, y si tiene además la aprobación del actual Sr. Ministro de Marina, el problema está resuelto, importando muy poco la oposición que haya podido en esta y en otras ocasiones encontrar en el seno de los Gobiernos conservadores el actual Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: En primer término para unir mi ruego al hecho por el Sr. Spottorno respecto al fondo del asunto; y además, las palabras del señor Marenco me han obligado á pedirla, aun á riesgo de molestar á la Cámara, porque si las alusiones que ha recogido el Sr. Marenco se referían á los pesimismos manifestados por él con relación á ese proyecto de

ley que debiera haberse presentado por el Sr. Beránger cuando fué Ministro anteriormente, fueron las mismas que yo manifesté cuando era Ministro el señor Pasquín, sintiendo desde luego que no pertenezca á esta Cámara para que no crea que es un ataque.

La alusión hecha por el Sr. Marenco ha sido por reproducir ese proyecto que se supone que debió llevarse al Ministerio de Hacienda para una casi definitiva aprobación, y yo entonces manifesté, cuando se dijo eso, que no creía ni una sola palabra de lo dicho sobre ese particular, y hoy sigo creyendo lo mismo.

Como el Sr. Canalejas tampoco se encuentra en la Cámara en este momento, no podemos dilucidar este punto; pero yo tengo para mí que era demasiado tardío el recuerdo del Sr. Pasquín para esas beneméritas clases; demasiado tardío, porque si en los dos años que ocupó ese puesto no presentó el proyecto, difícilmente le hubiera presentado en la última parte de la legislatura.

Por tanto, así como el Sr. Auñón no ha encontrado rastro del proyecto á que aludía en la contestación dada por el Sr. Beránger á nuestro compañero el Sr. Luanco, que había hecho la misma pregunta, ese mismo recuerdo hago yo con relación al Sr. Ministro de Marina; por consiguiente, entiendo que es difícil que se pueda reproducir un proyecto de ley que, como decía el Sr. Marenco, importa poco la persona que lo llevase á cabo, y creo difícil su reproducción, por la sencilla razón de que no se ha presentado nunca.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: Brevísimas palabras para rectificar.

Yo estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. Díaz Moreu, que al parecer era tan pesimista, en general, como yo, respecto de la personalidad del señor general Pasquín, quien también siento esté ausente; pero he de declarar en honor á la verdad, que me parecen injustificadas las inculpaciones que le dirige S. S., tanto más cuanto que en lo que se refiere á pasados proyectos no me cabe duda que el capitán de fragata Sr. España, comisionado por el Sr. Pasquín, conferenció con el Ministro de Hacienda del partido liberal, y convinieron, con ligeras variantes, en que se presentara el proyecto. Por tanto, yo digo en esta ocasión lo que he dicho siempre; la cuestión es que se haga y que nadie se inspire en deseos ni pasiones políticas al tratar estas cuestiones. Yo he procurado siempre en todo lo que se refiere á la marina y á los intereses generales, descartar por completo mi filiación política; por eso me he sumado á todos los que han reclamado lo mismo que el Sr. Marqués de Figueroa; y como los Diputados del partido liberal, la mayor dificultad, cuando siendo minoría pidieron esto, la encontraron en el actual Ministro de la Gobernación, por eso dije yo al señor Marqués de Figueroa cuando hizo esa misma petición en esta legislatura, que la mayor dificultad estaba en el Sr. Cos-Gayón, individuo de su partido.

A mi amigo y compañero Sr. Auñón quiero decirle que entiendo que también se ha de oponer el jefe de su partido, cuyo deseo, según acaba de manifestarme, es el de reducir todo lo que sea posible los derechos pasivos. Por consiguiente, no nos engañemos. ¿Es que esa clase benemérita está destinada, siendo tan meritoria, á que no se le concedan derechos pasivos? Pues dígase claramente. Si por una parte se opone el partido conservador, y yo respeto su opinión, y por otra el jefe del partido liberal entiende que los derechos pasivos van cercenando las cifras del presupuesto, es preciso que claramente se diga la verdad y no hagamos concebir esperanzas que no se han de realizar. Por tanto, si el partido liberal quiere hacerlo, y puesto que el Gobierno no tiene medios parlamentarios, presente el Sr. Auñón la proposición y realicemos esa aspiración de una vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AUÑON**: La única observación que ha hecho el Sr. Ministro de Marina en su defensa, ha consistido en decir que, así como S. S. ha sido Ministro tres veces desde 1886, yo soy Diputado desde 1893, y por consiguiente, que no habiendo cumplido S. S. su promesa en tanto tiempo, yo he tenido dos años para suplir su deficiencia y enmendarle la plana presentando el proyecto ofrecido por S. S.

Yo, en efecto, no he traído ninguno de mi cosecha, porque según las prácticas no es materia de iniciativa particular; pero he solicitado su presentación, y así consta en el *Diario*, en sesión pública el 12 de Junio de 1894, el 13 del mismo mes y año, el 28 de Noviembre de 1894, el 12 de Diciembre de 1894 y el 6 de Abril de 1894, y hoy 24 del mismo mes y año. De suerte que el cargo que me dirige S. S. de que con los recursos del Diputado y con mi escasísima influencia dentro de mi partido, he podido hacer lo que no ha hecho S. S. como Ministro de todos los partidos, me parece algo injusto.

A mayor abundamiento ha dicho S. S. que ahora no puede hacerlo porque no hay tiempo, toda vez que existe el compromiso entre el partido liberal y el Gobierno de no hacer otra cosa que discutir los presupuestos; pero que ya que no lo he pedido yo en dos años de legislatura, interponga mi influencia para que se falte al compromiso contraído, aprobando y discutiendo un proyecto de ley sobre esta materia. Tampoco me parece esto muy práctico, en el momento en que S. S. mismo declara la existencia de ese pacto ó compromiso; pero si hubiera de dar resultado estaría dispuesto, como dice el Sr. Marenco, á todo lo que condujese al éxito. Ahora, á lo que no me hallo dispuesto, es á hablar por hablar todos los días de lo que no se esté dispuesto á hacer, y si ni ahora ni antes ni después, según la opinión del Sr. Díaz Moreu y del Sr. Marenco, refiriéndose á la de otros, que ha oído, lo hemos de conseguir; si venimos á parar á que esta situación va á ser por ahora definitiva ó de larga duración, uno mi ruego al del Sr. Spottorno para que, mientras se orillan todas esas dificultades, se devuelvan á los contramaestres los premios de constancia que se les quitaron. Dice el señor general Beránger que estaría dispuesto á hacerlo si en el presupuesto hubiera recursos para ello. ¿Es esta la promesa del Sr. Ministro de Marina? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) Parece que S. S. dice que no. Ya sospechaba que hoy no nos ofrecería nada. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo ofrezco, Sr. Auñón, lo que he de cumplir.) Por eso el año 1886 ofreció que traería un proyecto de ley y todavía no lo ha traído. (*El Sr. Ministro de Marina*:

No tuve tiempo entonces, ni ha habido tampoco lugar ahora, desde que me siento en este banco.) Se conoce que ha estado S. S. muy ocupado en esos nueve años. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya que S. S. echaba tanto de menos esa ley, ¿por qué no presentó una proposición de ley en estos dos últimos años?) Porque cada vez que lo he intentado me ha contestado el Sr. Ministro de Marina que se estaba ocupando de ello, y no era mi propósito privarle de esa satisfacción ni abrogarme sus funciones naturales, sino, al contrario, facilitarle la ocasión de cumplir promesas hechas por el Gobierno mismo, y este deseo mío es el que ha impedido que yo tome la iniciativa en asunto que nadie, más que S. S. en este instante, considera adecuado á la iniciativa individual y aislada, sino á las funciones del Gobierno.

Pero, además, porque si como yo entendí antes (aunque S. S. me advierte que entendí mal), lo que necesitaba S. S. eran recursos para devolver los premios de constancia á los cuerpos subalternos, haré á S. S. la advertencia de que no necesita que figure en presupuesto cifra determinada, porque se trata de un capítulo que se considera ampliado hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan. De suerte que ni esa dificultad hay para la devolución de los premios de constancia, en espera de que las razones ó circunstancias políticas que ligan hoy á unos partidos con otros ó con el Gobierno, permitan á las Cortes llegar á la aprobación de la ley por los procedimientos ordinarios.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Mi amigo particular el señor Marenco ha dicho ya á la Cámara algo que yo no quería decir, pero que conviene quede sentado. Yo participo de los pesimismos que tiene el Sr. Marenco.

¿Cómo no he de participar de ellos, si desde el año 1886, en que se les ha ofrecido á esas beneméritas clases que se les iba á dar una cosa en compensación de otra que se les había quitado, todavía no ha llegado el momento de cumplirlo? Y no culpo á nadie de esto, absolutamente á nadie, pero deseo lo práctico.

Yo me había adherido á estas manifestaciones que aquí se han hecho por el Sr. Díaz Moreu, por el Sr. Auñón, por el Sr. Marenco y por el Sr. Marqués de Figueroa en distintas ocasiones sobre este mismo asunto; de suerte que no he dejado nunca de excitar al Gobierno de S. M. para que trajera al Parlamento el correspondiente proyecto de ley.

No voy á examinar las causas que hayan motivado el que no se haya traído el proyecto; pero sí he de decir lo que ha dicho también el Sr. Marenco: el proyecto existe, el expediente está ultimado, el oficial del Ministerio Sr. España tuvo una conferencia con el Ministro Sr. Canalejas, y de esta conferencia resultó la aprobación del Ministro de Hacienda para presentar el proyecto. No se presentó por la caída del partido liberal. Quizá no se hubiera aprobado. Yo no quiero tampoco adjudicar á mi partido la gloria que yo creo que hubiera obtenido con ello; pero vuelvo á plantear el dilema: se les quitó una cosa y se les ofreció otra en compensación; no se les ha dado lo que se les ofreció solemnemente con la firma de S. M.; es preciso que se les dé lo que se les ha ofrecido solemnemente en justa compensación á los servicios eminentes, á los servicios sufridísimos que prestan.

Decía el Sr. Auñón con muchísima razón: aquí se ha traído un proyecto de ley para conceder derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública. Es cierto; yo he tenido la honra de pertenecer á la Comisión; yo he firmado el dictamen favorable; no me arrepiento de ello; pero ¿á quién le ha correspondido la iniciativa de eso? Al Gobierno de S. M. ¡Buenos estaríamos si cada día viniéramos los Diputados, usando de la iniciativa parlamentaria, á traer proyectos de esta índole, que regulan las condiciones del personal que sirve en las diferentes esferas del Estado! Yo lo que deseo es lo práctico, Sr. Ministro de Marina. Yo ruego repetidamente á S. S. que les otorgue los premios de constancia. Si alguna vez quiere Dios que pueda suceder que S. S. ú otro Ministro de Marina traiga á la Cámara el proyecto de ley, yo me felicitaré de que las condiciones del país y de la Cámara sean tales que se pueda aprobar. Entonces será cuando podrán quitárseles los premios de constancia. Este es el ruego concreto que yo dirijo al Ministro de Marina, puesto que tiene crédito en el presupuesto: que otorgue otra vez los premios de constancia á los contramaestres, condestables y practicantes, y entonces tendrán paciencia esas sufridas clases; no tendrán derechos pasivos, pero siquiera adquirirán una mayor remuneración en sus haberes con los premios de constancia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He reconocido, como el Sr. Spottorno, como el Sr. Marenco, como el Sr. Díaz Moreu y como el Sr. Auñón, la justicia que asiste á esa benemérita clase para que se le dé alguna compensación, ya que por circunstancias de todos lamentadas, no se le han podido conceder los derechos pasivos; pero esa actividad que en estas postrimerías de la legislatura muestran los señores Spottorno y Auñón, ¿por qué no la tuvieron en debida oportunidad, hace seis meses? (*El Sr. Spottorno y el Sr. Auñón*: La hemos tenido.) Si SS. SS. la hubieran tenido, tal vez el Gobierno á que apoyaban les habría concedido lo que con tanta justicia desean.

Su señoría tiene el derecho de presentar, como Diputado que es de la Nación, una proposición, S. S. mismo lo ha dicho, para conceder derechos pasivos á ciertas clases. (*El Sr. Spottorno*: Por el Gobierno.) Ese derecho del Gobierno lo tienen también los Diputados.

El Gobierno puede presentar un proyecto de ley, y el Diputado, en uso de su iniciativa parlamentaria, puede presentar una proposición de ley; y siendo S. S. Diputado de la mayoría, y habiendo entonces un Gobierno á que apoyaba esta misma mayoría, S. S. pudo conferenciar con el Sr. Ministro de Marina y quedar conformes, ó en que el Gobierno presentara el proyecto, ó en que S. S. presentara la correspondiente proposición de ley.

Pero, lejos de eso, viene S. S. á última hora con esta actividad, después de todo muy plausible, á pedir que se haga, en momentos en que no puede lograrse, esto que S. S. desea; y yo, como he dicho antes y repito ahora, tengo que estudiar cómo y por qué

se suprimieron los premios de constancia, y si se aumentó, y por qué, el sueldo á aquellos empleados á quienes correspondían esos premios de constancia. Ahora, en este momento, yo no puedo ofrecer á S. S. otra cosa sino que procederé en justicia, y que si les corresponden esos premios y hay cantidad suficiente en el presupuesto para abonárselos, se los abonaré.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S, y le ruego que termine cuanto antes, porque hay 14 Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Yo ruego á la Presidencia que considere que el Sr. Ministro de Marina me ha hecho un cargo; si no, yo hubiera callado.

El Sr. Ministro, al contestarme ahora, me ha hecho un cargo que yo creía que el Sr. Auñón había explicado lo bastante para que no tuviese lugar.

Seis veces, y con ésta siete, he pedido lo mismo que le pido á S. S., y decía el Sr. Sánchez Guerra con mucha oportunidad en una interrupción, que los que merecíamos los premios de constancia éramos los que habíamos hablado de ellos esta tarde; y realmente los merecemos, porque es ésta la sétima vez que venimos á pedir que se establezcan los derechos pasivos para los contramaestres, condestables y practicantes. Yo esta tarde ni siquiera he pedido eso, sino que, como estoy impresionado de ese mismo pesimismo que tienen los Sres. Marenco, Díaz Moreu y Auñón, he rogado á S. S. que devuelva los premios de constancia á los que los tenían, ya que no se les conceden los derechos pasivos. Con esto no he hecho ningún cargo á S. S., y, sin embargo, S. S. se levanta incomodado á decirme que yo era Diputado liberal, que podía haber presentado un proyecto de ley, lo cual es verdad, porque los Diputados tienen esa iniciativa, pero jamás he visto yo que se presenten estos proyectos por iniciativa parlamentaria, y sí sólo por la del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Comprenderá el Sr. Spottorno que si seis veces se lo ha pedido, sin obtenerlo, á un Gobierno de su partido, y á mí me lo ha pedido una sola vez, he hecho yo más y le he concedido más que los Gobiernos de su partido, puesto que, como he dicho antes y ahora repito, estudiaré esta cuestión lleno del mejor deseo en favor de tan dignas clases, y que, á ser posible, les concederé con verdadera satisfacción los premios de constancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Chicheri tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ CHICHERI**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva dar por reproducida una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia, que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor de Pablos.

El Sr. **DE PABLOS**: He pedido la palabra para hacer unos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, que trataré de formular en las menos palabras posibles.

¿Existe en el Ministerio de Ultramar algún documento de la Capitanía general ó del gobernador general de la isla de Cuba, que explique el por qué del incumplimiento de una Real orden expedida en 8 de Enero del año pasado, que se refiere á que con cargo al presupuesto de obras públicas, y en la medida que éste lo permita, se sacara á subasta un trozo de la carretera central de Pinar del Río, que hace ya bastantes años está paralizado, y que se sacara con objeto de dar trabajo á todas aquellas pobres gentes que han sufrido tantos daños por efecto de los temporales?

Deseo saber también si tiene conocimiento de una comunicación de su digno antecesor á la autoridad superior de Cuba para que se incluyera en la resolución que se había tomado con los damnificados por el ciclón de Sagua la Grande á los de Pinar del Río, y se nombrara una Comisión que averiguara quiénes eran los verdaderamente perjudicados por la inundación, para condonarles la contribución.

Ambas disposiciones habían de llenar necesidades urgentísimas, ocasionadas por los daños producidos á consecuencia de las inundaciones, que no son como las del Nilo, que fecundizan el terreno por donde pasan, sino que son torrentes asoladores que arrastran la tierra vegetal y se llevan por delante plantaciones, animales, y hasta las mismas casas, no dejando ni las viviendas que constituyen el pan del pobre.

Tengo en mi poder una carta de 29 del pasado mes de Marzo, del mismo diputado provincial que hizo en sesión de aquella Diputación la moción encaminada á impetrar del Gobierno estos recursos, en vista de no ser bastantes para subvenir á aquellas necesidades los recursos del Municipio y los de la misma provincia, y aun los de las suscriciones generales que se habían hecho con este objeto; carta que llegó á mis manos precisamente al mismo tiempo que una Real orden del Ministerio de Ultramar, en la cual con altísimas miras declara el Sr. Ministro que, está dispuesto á exigir responsabilidades estrechas en lo que afecte al cumplimiento de todas las leyes y disposiciones que emanen del Centro gubernativo, en todos los ramos, absolutamente en todos los de la Administración, y principalmente en los ramos de Hacienda.

Yo no sé qué admirar más, Sres. Diputados, en esta Real orden; si la sinceridad y noble franqueza con que se exponen las faltas de nuestra Administración pública, ó la energía con que se manifiesta el propósito de corregirlas en lo sucesivo. No necesita el Sr. Ministro de Ultramar ninguna excitación; pero, si la necesitara, yo desde luego me permitiría dirigírsela para que siguiera por ese camino y persistiera en tan rectos propósitos, seguro de que con el reconocimiento del país entero, obtendría el aplauso de toda persona honrada y el apoyo más decidido creo yo que de todos los Sres. Diputados, y desde luego el del modesto que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso.

Y como el movimiento se demuestra andando, voy á presentar dos casos más al Sr. Ministro de Ultramar.

En 15 de Julio del año último, se resolvió un expediente por el Ministerio de Ultramar, siendo Ministro mi querido amigo el Sr. Becerra, expediente re-

lativo á la Aduana de la Habana, y se resolvió de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia general de la isla. La resolución comprendía dos puntos: uno de ellos referente á la penalidad que se imponía, y que se condonaba en la parte correspondiente al Estado; y el otro punto consistía en dictar algunas disposiciones para evitar precisamente las dificultades que habían existido en el cumplimiento de lo preceptuado, dificultades que obedecían á defectos de nuestra organización y á deficiencias de que nuestras mismas disposiciones adolecen. Ese Real decreto está firmado por el Sr. Becerra, y es menester consignar que está completamente incumplimentado.

Hace cuatro años, en Abril de 1891, se presentaron en el Ministerio de Ultramar dos exposiciones en queja de abusos que, por los empleados de las Aduanas de Puerto Rico, se cometían con los buques que tocaban en aquellos puertos. Una de esas quejas se mandó á informe del capitán general de Puerto Rico con fecha 17 de Junio de aquel mismo año, y no habiéndose obtenido contestación, se excitó su celo para que contestara tres años después, en 1894, y aun no ha llegado ninguna contestación.

Y ya que hablo de este asunto, no puedo menos de encarecer la urgente necesidad de que se reformen las Ordenanzas de Aduanas de Cuba y Puerto Rico, nombrando al efecto una Comisión, de la cual han de formar parte las Cámaras de Comercio, y creo que también debe oirse á las grandes Compañías navieras que hacen servicios en aquellos puertos.

No debe consentirse que los empleados de Aduanas sean juez y parte en las diferencias que hayan de surgir entre la Administración y los particulares. Debe también suprimirse la participación directa que tienen en las multas, concediendo al mismo tiempo el derecho de alzada en todo caso, porque es indudable que sin estas condiciones, las cajas de estas Compañías estarán á disposición del empleado que necesite dinero.

Al propio tiempo debe organizarse el cuerpo pericial de Aduanas, exigiendo condiciones de moralidad y suficiencia, y nunca habrá ocasión de hacerlo más oportuna que ahora que se están reformando los aranceles; de estas reformas que ahora propongo y de los propósitos firmes del Sr. Ministro, que no dudo llevará á la práctica, espero yo que ha de obtenerse más resultado práctico inmediato en beneficio de aquel país y de la Nación en general, que el que puedan dar estas reformas, tan patrióticas como poco estimadas por los enemigos de la Patria.

Me queda una sola cosa que exponer al Sr. Ministro de Ultramar, y yo quisiera que tanto S. S. como todos los Ministros que le sucedan, emprendieran un nuevo camino que nos alejara de esa corruptela que no nos favorece fuera de casa, y mucho menos dentro de ella; aludo á esa corruptela de ese trasiego de empleados de Ultramar, ya á Oriente, ya á Occidente, que cuesta un tesoro al país, que muchas veces no llegan á tomar posesión del destino y otras no da lugar á que los empleados puedan enterarse de las oficinas donde van colocados, y así no es posible impedir la inmoralidad que corroe nuestra administración, y es un baldón para España. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que haga cumplir cuanto he tenido el honor de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ante todo agradezco al Sr. De Pablos las palabras lisonjeras que ha tenido la bondad de dirigirme respecto de la Real orden publicada recientemente, recordando á las oficinas de la isla de Cuba el cumplimiento de cuantas disposiciones emanen del Poder central. Esto ha dado motivo á S. S. para hacer largas consideraciones sobre una porción de asuntos, según S. S. incumplimentados, y yo sólo he de decir que precisamente por haber encontrado en el Departamento que tengo la honra de regir en estos instantes, esas ú otras cosas que estaban sin cumplir, precisamente por eso dicté la Real orden que le ha parecido bien á S. S.

No tomará ciertamente á mala parte el Sr. Pablos que yo no éntre en las consideraciones que S. S. ha hecho sobre la reforma de las Ordenanzas de Aduanas y sobre la reforma de legislación vigente relativa á los empleados. Esto indudablemente se aparta de los límites de una pregunta, y yo supongo también que la intención de S. S. no ha sido exigir una contestación categórica, sino únicamente indicar ideas muy atendibles por ser de S. S., y que, sin duda alguna, yo he de tener en cuenta, sin que le pueda ahora sobre ello dar opinión alguna, cuando me ocupe de este asunto.

Me ocuparé, pues, únicamente, porque me parece que ha sido lo que á S. S. más le importaba, ó al menos es de lo que más se ha ocupado, del incumplimiento de la Real orden que mandaba construir ó terminar la carretera de la Habana á Pinar del Río.

Respecto de eso he de decir á S. S. que sus censuras no las encuentro justificadas. Si yo no hubiera encontrado en la administración de Cuba otras Reales órdenes sin cumplimentar que ésa, aun cuando teniendo interés en ello S. S. eso hubiera sido un motivo bastante para exigir su cumplimiento; si no hubiera encontrado, digo, otra índole de asuntos por cumplimentar que Reales órdenes análogas á ésa, desde luego no me hubiera considerado en la necesidad de dictar esa Real orden que S. S. ha elogiado. La Real orden de 8 de Enero que mandó continuar las obras de esa carretera, prescribía terminantemente que se hiciera con los sobrantes del crédito que hubiese para carreteras, y que se tuviese presente para el próximo presupuesto, á fin de incluir el crédito necesario para su terminación. Desde el 8 de Enero hasta acá, no ha pasado desde luego gran espacio de tiempo, para que se pueda entender que hay una morosidad excesiva; pero además ha podido muy bien ocurrir, sin que yo en este instante responda que sea esa la verdadera causa, ha podido muy bien ocurrir, repito, que el incumplimiento de esa Real orden sea debido á no haberse podido fijar en las condiciones que la misma prescribía, los recursos necesarios para poder continuar ó concluir esa carretera. Supongo que el Sr. Pablos sabe lo mismo que yo que el crédito para la reparación y construcción de carreteras en Cuba es muy exiguo; el año se halla muy avanzado, é indudablemente las necesidades de la insurrección habrán obligado á disponer quizás, y hablo en hipótesis porque no me consta de una manera cierta y no quisiera hacer afirmaciones que no pudiera probar de un modo fehaciente; quizá, digo, las necesidades de la insurrección en Cuba habrán obligado á disponer de los pocos fondos que para la construcción de carreteras hay consignados

en esa zona, que es precisamente la más necesitada en estos instantes de vías de comunicación. Todo ese género de concausas hacen perfectamente justificable el que no se hayan podido realizar los deseos de su señoría; pero, por mi parte, todo lo que puedo ofrecer á S. S. es que yo daré las órdenes oportunas para ver que en el plazo más breve posible quede S. S. satisfecho.

El Sr. **DE PABLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DE PABLOS**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manera que ha tenido de contestar á los ruegos que le he dirigido.

Cierto que las circunstancias actuales no son las más favorables para que allí haya grandes recursos que destinar á la construcción de una carretera suspendida hace ventiocho años; pero obedecía, como dije, á una necesidad perentoria del momento, y la cantidad que se necesitaba no era tan grande, cuando sólo se pedía la subasta de un solo trozo para poder dar trabajo á los pobres. Por otra parte, tiempo ha habido bastante para haberse contestado en sentido negativo, si no era posible realizar dicha obra; pero, por lo visto, nada ha contestado el gobernador general, y no es extraño que en Cuba sigan esperando el cumplimiento de estas disposiciones, de cuya salida di yo cuenta oportunamente. De aquí que dicho diputado provincial, mi amigo D. Enrique Prieto, me avise de que no se ha hecho nada absolutamente, ni de una cosa ni de otra, habiendo sido él quien hizo la moción para que la Diputación hiciera una exposición al Gobierno de S. M. demandando recursos y proponiendo la continuación de las obras de la carretera central y la condonación de la contribución á los perjudicados, más la supresión de la oficina creada para el cobro de atrasos, que es gravosa para el Estado, pues costándole 5.000 pesos el personal, cobra el año que más 1.300. Por cierto que dicha exposición la remitieron certificada por conducto del gobernador general, y al propio tiempo una copia á cada Diputado, con fecha 8 de Noviembre del año pasado, y, sin embargo, aun no ha llegado al Ministerio la exposición original, por lo cual hubo necesidad de que yo autorizara una de las copias, para que este asunto siguiera su curso natural en el Ministerio.

Conseguido esto, era de esperar que el gobernador general dijera: no hay recursos para hacer eso.

Queda la segunda parte, que consiste en que la misma Comisión que se había nombrado para averiguar quiénes eran los verdaderos perjudicados en Sagua á fin de condonarles la contribución, tuviera el encargo de averiguar lo mismo en Pinar de Río. No ha habido ni una cosa ni otra.

Así, pues, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que lo que acaba de prometer respecto de la primera parte, lo haga respecto de la segunda, y que ya que en la primera ha habido dificultades, no las haya, como creo que no las habrá, respecto de la segunda. Esas necesidades son perentorias, porque es imposible que los que sufrieron perjuicios en el mes de Noviembre del año pasado puedan haber tenido cosecha alguna este año.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, y otro al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace días solicité del primero de estos Sres. Ministros que mandara remitir al Congreso varios documentos relativos al naufragio del crucero *Reina Regente*. Espero que no tardarán en llegar, y así convendrá para ahorrar al Sr. Ministro de Marina que tenga que tomar parte en dos debates sobre el mismo asunto, uno anunciado por el Sr. Llorens, y otro por mí.

Deseo que además de esos documentos mande remitir también la correspondencia que medió entre la casa constructora del buque y la Comisión de Marina de España en Londres, y además las comunicaciones oficiales entre esta Comisión y el Ministerio, el texto literal de la orden de salida á la mar dada por el Ministro y las instrucciones dadas por el jefe de la escuadra al comandante del crucero *Reina Regente*.

Además, como he oído hablar aquí al Sr. Spottorno de que en Filipinas no se puede hacer las reparaciones de los buques, desearía que el Sr. Ministro tuviera la bondad de mandar remitir al Congreso una nota de lo gastado en el arsenal, dique, varadero, llámese como se quiera, de Cavite.

Ahora voy á hacer el ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En Villagarcía había un secretario de Ayuntamiento que, á juzgar por todos los indicios, debía tener muy escasas simpatías en aquel pueblo. Ello es que el Ayuntamiento le suspendió y que el gobernador que había á la sazón le destituyó. El secretario entabló un recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, y el Ministro dejó sin efecto la destitución decretada por el gobernador por creer que era ilegal.

Entretanto el Ayuntamiento, por el voto de las dos terceras partes de los concejales, había acordado la destitución y se anunció la vacante, que llegó á ser provista en otra persona, creo que en un abogado. El secretario pretendió después, á consecuencia de la revocación del decreto del gobernador, acordada por el Ministerio, volver á ocupar su puesto, y el Ayuntamiento hizo observar al gobernador que ese acuerdo se refería á la primera orden de suspensión, que era asunto totalmente distinto de la destitución, acordada con posterioridad, y que respecto de eso nada podía hacer el gobernador.

Y, en efecto, el gobernador resolvió que era ejecutorio el anterior acuerdo del Ayuntamiento y que nada tenía que hacer. Sin embargo, parece que el secretario ha tenido ó tiene la pretensión de que el gobernador lo imponga al Ayuntamiento y obligue á éste á que le dé posesión, empezando por pedirle que deje sin efecto la resolución según la cual nada tenía que hacer.

Esto ha dado lugar á lamentables escenas en Villagarcía y á una manifestación pacífica, pero desagradable para el secretario y sus pocos amigos, y ha dado lugar también á que el gobernador mandara un capitán de la Guardia civil á instruir no sé qué expediente en averiguación de la conducta del alcalde; siendo de notar que mientras ese capitán de la Guardia civil tomaba, al parecer, declaraciones á determinadas personas, otras muchas de importancia social, que se le presentaron, del mismo pueblo de Villagarcía, pretendiendo declarar en el expediente,

no pudieron conseguir que se les oyera. Por tanto, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, dando una prueba más de su rectitud y de su buen deseo de que se respeten las leyes por todos, se entere del estado de esta cuestión, debiendo tener en cuenta que es grande la excitación que hay en Villagarcía, donde casi la totalidad de la población está por la resolución que demandan la justicia y la equidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En este asunto yo no he intervenido todavía. Acaso pudiera dirigirme un cargo el Sr. Azcárate por no haberlo despachado ya; pero lo cierto es que hasta ahora no he tomado acuerdo ninguno.

Hay una Real orden de mi digno antecesor, en el Ministerio de la Gobernación, mandando reponer al secretario que había sido destituído por el Ayuntamiento. Esta Real orden está sin cumplimentar, y aquí empieza ya una grave cuestión de que me parece que ha hecho demasiado fácilmente preterición el Sr. Azcárate. Enfrente de esta Real orden incumplimentada, está la alegación del Ayuntamiento de Villagarcía, que dice que, suponiendo vacante el puesto, había celebrado un concurso y provisto la plaza y dado posesión al que había ganado el concurso. La cuestión me ha parecido un tanto difícil, y por esa razón no he tomado acuerdo alguno todavía. He empezado á estudiarla, y prometo al Sr. Azcárate que inmediatamente, en cuanto me sea posible, adoptaré sobre esto la resolución que me parezca más procedente y más arreglada á derecho y á justicia.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Confío por completo en la justificación del Sr. Ministro de la Gobernación; pero he de rectificar algunos hechos. El primero, que lo que había acordado el Ayuntamiento era la suspensión del secretario; que el gobernador, faltando á la ley, fué quien lo destituyó, y que lo que la Real orden del antecesor de S. S. ha dejado sin efecto es la destitución acordada por el gobernador. La suspensión del Ayuntamiento es de 1.° de Marzo de 1894; la destitución del gobernador es de 4 de Junio, y la Real orden á que S. S. se refiere es de 27 de Diciembre. Pero en 25 de Octubre el Ayuntamiento acordó, no la suspensión ni volver sobre ese expediente, sino que acordó, en uso de sus facultades, la destitución, y en 25 de Noviembre nombró al que sustituyó al secretario. De suerte que son dos cosas distintas: la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que declara que el gobernador no tenía derecho á destituirlo, y el acuerdo contrario de destitución llevado á cabo por el Ayuntamiento.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Cumplimiento del art. 45 de la ley municipal.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Pedregal (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Ministro de la Gobernación no ha podido disimular que la recta interpretación del art. 45 de la ley municipal es la contenida en la proposición incidental, que he tenido el honor de presentar. Pero tenía un precedente, y ese precedente era de tal autoridad para S. S., que no pudo separarse de él: la aplicación, que al art. 45 dió un Ministro del partido liberal en el año 1893. De modo que esa Real orden, que apresuradamente dió el Sr. Ministro de la Gobernación, no es más ni menos que un tributo de respeto al partido liberal, que acaba de abandonar el poder. Me lo explico como acto de agradecimiento por esta conducta patriótica, que viene observando el partido liberal. Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha querido tomar por norma casos anteriores del partido liberal, no ha sido afortunado en la elección; escogió precisamente el peor de los casos; bien podríamos decir que escogió la perpetración de una infracción de ley, con la agravante de nocturnidad; porque esa Real orden no fué á la *Gaceta*, no está en la *Colección Legislativa*, no se dió oyendo préviamente al Consejo de Estado. Ya se ve; como que se trataba de lanzar del Ayuntamiento de Madrid, sin razón, á un concejal, á D. Ramón Chíes, y entendió el Ministro de la Gobernación de entonces que todo estaba justificado con que D. Ramón Chíes saliese del Ayuntamiento de Madrid; y ese es el caso.

Pero ¿cómo se explicará que, teniendo casos tan recientes como la Real orden de 16 de Abril de 1887, Real orden firmada por un Ministro liberal, publicada en la *Gaceta* y después de haber informado el Consejo de Estado, de acuerdo, por consiguiente, con el mismo Consejo, cómo es que, existiendo esa Real orden del partido liberal, que no está en las circunstancias de la que lleva la firma de D. Venancio González, no la tuvo en cuenta el Sr. Ministro de la Gobernación? Esta Real orden de 1887 está completamente de acuerdo con la doctrina establecida por el Sr. Romero Robledo, de acuerdo con lo informado con carácter general por el Consejo de Estado. ¿Tiene acaso mayor autoridad para el Sr. Ministro de la Gobernación la resolución de 1893, porque se ha dado sin oir al Consejo de Estado, porque se ha hecho con la habilidad de ocultarla en un expediente sin llevarla á la *Gaceta*?

Indudablemente ha debido seguirse ese procedimiento, porque el Sr. Ministro de la Gobernación tampoco oyó al Consejo de Estado. En caso de tal gravedad, si había discordancia en la aplicación del art. 45 de la ley, debió oir al Consejo de Estado, porque se trata de un caso que me parece muy claro. Resulta, en consonancia con la interpretación, que nosotros damos á los arts. 45 y 48 de la ley, que no han debido proveerse las vacantes como lo ha resuelto el Sr. Ministro de la Gobernación con objeto de aumentar el número de las vacantes, y procurar tener en el Ayuntamieeto de Madrid allegados ó afiliados al partido conservador, si esto fuera posible, porque en el caso actual podemos decir: si lo permite D. Francisco Silvela.

No es este solo el caso, como puede ver el Gobierno; hay otros casos resueltos en tiempo del partido liberal. D. Joaquín López Puigcerver, siendo Ministro de la Gobernación, resolvió en 1894 un caso ocu-

rrido en Sevilla, y le resolvió de acuerdo con esta doctrina; se dictó la Real orden en 7 de Marzo de 1894; está en la *Gaceta*, y tengo entendido que fué oído el Consejo de Estado, aunque no lo afirmo, porque en los datos, que tengo á la vista, no aparece; pero así se me ha dicho.

Hay otro caso también del partido liberal, relativo al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), y ese caso se ha resuelto en consonancia con lo establecido en la Real orden del Sr. Romero Robledo, con lo declarado por el Sr. Ruiz Capdepón y con lo resuelto por el señor López Puigcerver; de manera que tenemos nada menos que tres Reales órdenes, dos del partido liberal y una anterior del Sr. Romero Robledo: y además, una que allá entre las sombras se quedó fuera de la *Colección Legislativa* y de la *Gaceta*, la cual fué á buscar S. S. para que con ella hiciera un dúo recomendable la Real orden que dictó S. S.

No es, por consiguiente, razón valedera la de que existían antecedentes de jurisprudencia establecida por el partido liberal, porque realmente los antecedentes del partido liberal concuerdan con la doctrina establecida en la proposición incidental, que hemos presentado. La Real orden del Sr. Romero Robledo se refería á un caso excepcional, decía el Sr. Ministro de la Gobernación, y ese caso excepcional era la primera elección bienal después de la reforma hecha en la ley electoral municipal. El caso del Sr. Ruiz Capdepón fué ya resuelto por el Sr. Romero Robledo con carácter de generalidad; sin duda alguna ha ido á inspirarse en la resolución de carácter general, que contiene esa Real orden; pero el caso es distinto. Se trata de una elección posterior, no de la primera elección subsiguiente á la reforma de la ley municipal, sino de una elección posterior, como esta que se va á celebrar en Madrid; y el Sr. Ruiz Capdepón oyó al Consejo de Estado, y conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, resolvió un expediente desestimando un recurso entablado por un Ayuntamiento, fundándose en la siguiente doctrina: «No habrá, por tanto, fundamento para hacer sorteo alguno en el primer colegio, ya que existían las dos vacantes que correspondía cubrir por elección en 1887.» Exactamente el mismo caso que hoy existe en Madrid en el distrito de Buenavista. «Ya que aquél tenía que señalar forzosamente al único concejal propietario que existía, y conducir, como condujo, á que hubiese que elegir, no dos concejales como se supuso, sino los tres que tocan al colegio, y ya que era absurdo verificar un sorteo para resolver si tenía ó no que salir de una Corporación una persona que no pertenecía á la misma.»

Esta es la cuestión; esto es lo que se trata de decidir; no es en qué términos se hicieron las elecciones de 1893; quiénes habían de salir en aquel año, quiénes reemplazaban á los que habían de salir en aquel año y quiénes á los que habían fallecido y no habían salido siquiera; se trata de averiguar quiénes han de abandonar el Ayuntamiento encontrándose en idénticas condiciones, y habiendo sido elegidos por regla general por cuatro años, salvo el caso de que, para completar el número de los que han de ser elegidos cada bienio, sea necesario proceder al sorteo.

Cuando el sorteo se ha hecho en la forma y de la manera que se ha hecho ya en Madrid, cuando los fallecimientos han ocurrido con anterioridad, no es necesario el sorteo, porque han salido ya los dos que era necesario que salieran.

¿Qué quiere averiguar el Sr. Ministro de la Gobernación? ¿Quiere averiguar si ha de salir el que ha muerto? ¿Quiere averiguar si debe salir el que abandonó el Municipio de Madrid? Pues esos dos han salido, y el sorteo se hace con ese objeto, para averiguar quién ha de salir del Ayuntamiento. Presentar la cuestión en distintos términos, es apartarse de esta recta interpretación del Consejo de Estado, que han acatado primeramente el Ministro de la Gobernación conservador D. Francisco Romero Robledo, el Ministro liberal D. Trinitario Ruiz Capdepón, y el Ministro de la Gobernación del mismo partido don Joaquín López Puigcerver. En estas condiciones resuelta la cuestión por el Sr. Ministro de la Gobernación, no para rendir tributo á la jurisprudencia establecida por el partido liberal, sino para hacer lo que á su partido conviene en estos momentos, el partido liberal está llamado á resolver la dificultad por constituír la mayoría de este Congreso.

Nosotros en la proposición incidental pedimos una declaración al Congreso, declaración que es necesaria por la importancia que el caso tiene; nosotros no podemos consentir que arbitrariamente se ponga en peligro de perder nada menos que dos años de representación en el Ayuntamiento de Madrid á un correligionario, que en el Ayuntamiento tenemos representando el distrito de Buenavista; pero sobre todo, no podemos pasar por que en asunto tan delicado, como el de la renovación del Ayuntamiento, se infrinja clara y expresamente la ley; nuestra actitud es de defensa de la recta interpretación de la ley. ¿Qué hará el partido liberal? ¿Abandonar al alcalde de Madrid de ayer? ¿Abandonar al Sr. Capdepón? ¿Abandonar al Sr. López Puigcerver? ¿Volver la espalda á la ley para favorecer la política conservadora, para cubrir con su manto un acto ilegal del actual Sr. Ministro de la Gobernación?

El partido liberal hará lo que le parezca; probablemente no hará lo que le convenga, porque las conveniencias del momento no son las conveniencias del porvenir. Si permanece indiferente, se hará cómplice de una infracción, y al hacerse cómplice de una infracción dará muestra de una debilidad, que no le acreditará para el porvenir.

No es mi propósito molestar la atención de la Cámara; me basta con poner muy en claro, muy de relieve, la infracción cometida; me basta con recordar los antecedentes del partido liberal en esta delicada cuestión; yo lo que pido aquí es que el partido liberal sea consecuente y se respete á sí mismo; si no se respeta, peor para él.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á pronunciar muy pocas.

El Sr. Pedregal parece que lo que desea no es que le conteste el Ministro de la Gobernación, sino la mayoría liberal, y la mayoría liberal le contestará.

Fuera de esto, el Sr. Pedregal insiste en dos cosas, cuya refutación me parece puede hacerse muy fácil y muy brevemente. La primera consiste en afirmar que es aplicable al caso actual la Real orden de 1878, dada por el Sr. Romero Robledo. Francamente, Sres. Diputados, á mí me cuesta trabajo com-

prender cómo se pueden decir estas cosas. Se trata en la actualidad de si han de ser sometidos á sorteo cuatro ó cinco concejales del Ayuntamiento de Madrid, algo así como la décima parte de los individuos de ese Ayuntamiento, y los que quieren sostener que es doctrina definitiva é irrevocable del partido conservador la de que no haya tal sorteo (*El señor Pedregal*: Eso no lo he sostenido), citan la Real orden del Sr. Romero Robledo, que mandó someter todos los concejales de todos los Ayuntamientos de España á sorteo. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.)

Se trataba entonces de la primera renovación bienal después de la primera constitución de los Ayuntamientos conforme á la ley de 1877; no había otra manera de cumplir el precepto legal, que mandaba cesaran la mitad de ellos, y el Sr. Romero Robledo mandó que se sortearan sin excepción todos los concejales de todos los Ayuntamientos de España; no quedó un solo concejal de ningún Ayuntamiento de España que no se sometiera al sorteo. (*El Sr. Azcárate*: ¿Se sortearon los muertos entonces?) Se sortearon todos los vivos. (*El Sr. Azcárate*: Pero no ningún muerto.) Pero hay además una diferencia. El Sr. Romero Robledo, para cumplimiento de la ley, disponía la manera de buscar vacantes por decenas de millar, y ahora de lo que se trata es de cubrir vacantes. (*El Sr. Pedregal*: No se trata de cantidad, sino del cumplimiento de la ley.) Son dos cosas distintas. La necesidad entonces era producir vacantes; ahora se trata de qué manera se han de cubrir las vacantes actuales.

La defensa de la Real orden dada por el partido liberal en 1893 á mí realmente no me incumbe, pero no tengo inconveniente en tomarla á mi cargo. El Sr. Pedregal entiende que no solamente el partido liberal cometió una notoria infracción legal, sino que además la perpetró con la circunstancia agravante de la nocturnidad.

Una Real orden que dispone cómo se han de hacer las elecciones municipales de Madrid; una Real orden con arreglo á la cual se verifica la contienda electoral en 1893; una Real orden á la cual se someten todos los partidos en 1893 para ir á las urnas; una Real orden que interesa al partido republicano, según dice el Sr. Pedregal, y respecto de la cual ninguno de los señores individuos de la minoría republicana hizo la más pequeña pregunta á aquel Gobierno, de lo cual resultaría que la complicidad de la nocturnidad alcanzaba también á la minoría republicana... (*El Sr. Pedregal*: Porque no nos hemos enterado.) ¿No se han enterado los señores republicanos, que ahora se enteran de que puede salir por el sorteo un republicano del Ayuntamiento de Madrid al mismo tiempo que pueden salir otros individuos de otros partidos políticos; no se enteraron en 1893 que había un solo caso y un solo republicano, al cual el Gobierno liberal, cometiendo el delito con la circunstancia agravante de nocturnidad, quería lanzar del Municipio madrileño? ¿Qué más publicidad quiere el Sr. Pedregal que se dé á las cosas, siendo un hecho público las elecciones de Madrid, el régimen y disposiciones con arreglo á las cuales se hacen, que no pueden ser ignorados por la minoría republicana? ¿Qué entiende el Sr. Pedregal por publicidad?

Lo que hay es que la minoría republicana no le dió en 1893 á este asunto la importancia que no se por qué le quiere dar en el día de hoy... (*El Sr. Pedregal*: Nos hemos enterado ahora con el estudio de esta cuestión.) El año 1893 tenían necesariamente SS. SS. que enterarse lo mismo. (*El Sr. Pedregal pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿No se sometió á ello el cuerpo electoral? ¿No asintió á ello con su silencio la minoría republicana? Esto es prueba evidente de que en aquellos momentos no le daba la gravedad é importancia que en estos momentos le quiere dar el Sr. Pedregal. ¿Cómo se explicaría, si no, que la minoría republicana desde el año 1893 no se hubiera levantado á hacer la censura, tardía é intempestiva, que á las disposiciones del partido liberal en 1893 viene á dirigir hoy el Sr. Pedregal?

Yo tengo una seguridad absoluta: la de que en la necesidad imprescindible en que yo me hallaba de resolver este asunto por la consulta que había hecho el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, las censuras que se me hubieran dirigido si lo hubiera resuelto en sentido contrario á aquel en que he tomado la resolución, hubieran sido mucho más grandes, sobre todo mucho más justificadas, que las que se me hacen hoy.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. D Ramón Chíes murió siendo concejal; se suspendieron las elecciones, y lo que sí recordamos es que se suspendieron, como lo recordará el Sr. Ministro de la Gobernación. Como que no se había publicado la Real orden; como que no surtió el efecto de lanzar del Ayuntamiento á D. Ramón Chíes, nos quedamos ignorando por completo lo que se había preparado, y lo sabemos ahora que hemos tenido necesidad de estudiar los antecedentes para ver hasta qué punto se rendía tributo de admiración á la jurisprudencia establecida por Don Venancio González.

En la sesión de ayer y en la de hoy el Sr. Ministro de la Gobernación ha insistido repetidas veces en que desde las primeras elecciones después de la reforma de la ley municipal se han hecho muchos sorteos. ¿Quién ha negado que se han hecho sorteos y que se están haciendo y se harán? ¿He puesto yo en duda que si viviera el Sr. Becerra Bell, y no hubiera abandonado el Municipio de Madrid el Sr. Rengifo, sería necesario hacer el sorteo, porque habría cuatro en las mismas condiciones, elegidos para un cuatrienio, en el caso que no sucediera lo que ahora está sucediendo, de no haber cuatro concejales elegidos en identidad de condiciones, sino dos, y no haber términos hábiles para elegir por medio del sorteo aquellos dos que hubieran de salir, porque han salido ya, porque no están ya en el Ayuntamiento, y esto es precisamente lo que ha servido de fundamento al Sr. Ruiz Capdepón para declarar en una Real orden posterior, de acuerdo con el Consejo de Estado, que cuando las vacantes existían no había necesidad de buscarlas por medio del sorteo? El sorteo tiene por objeto determinar vacantes que no han ocurrido naturalmente; tiene por objeto descifrar una incógnita. Aquí no hay incógnita. Eran cuatro; de los cuatro debían salir dos del Ayuntamiento. Pues han salido ya. ¿Qué se quiere? ¿Ver si salen los otros dos sorteándolos con un muerto y un ausente? Esto no es posible; esto es absurdo, como dije ayer, y es absurdo, como dice en esa Real orden el Sr. Ruiz Capdepón. Está establecida la jurisprudencia del par-

tido liberal. Ya lo sé; pero tengo la seguridad de que el Sr. Ruiz Capdepón no dejará abandonada su Real orden.

Podrán votar sus amigos en contra; pero S. S. estará á nuestro lado, como lo estará el Conde de Romanones. La mayoría ó la minoría, que no sé lo que será, votará como tenga por conveniente; pero ni el Sr. Ruiz Capdepón, ni el Sr. López Puigcerver si estuviera aquí, ni el señor ex-acalde de Madrid, pueden abandonar su propia obra. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Mucho lamento que la cuestión que hace dos días traje al Congreso ocupe la atención de éste tanto tiempo. Seguramente no hubiera yo vuelto á usar de la palabra si el Sr. Cos-Gayón no hubiera fundamentado, pudiera decirse así, toda la defensa de esa desdichada Real orden en querer que compartamos él y yo las responsabilidades de la misma.

Su señoría decía ayer que, para que se viera que el caso era dudoso, bastaba con leer, como leyó, la consulta que, cuando yo era alcalde de Madrid, había hecho al Ministro de la Gobernación, y S. S., con esa dialéctica y esas sutilezas que tanto le distinguen, sacaba la consecuencia que el Congreso oyó.

Conviene que la cuestión se plantee y precise claramente. Había una cuestión dudosa; pero la cuestión dudosa en aquellos momentos, hoy no lo es. Era dudosa la cuestión en aquellos momentos, ó podía serlo, por lo que el Congreso va á oir, y ruego al señor Ministro de la Gobernación que se fije en ello. Es necesario el sorteo siempre que haya 25 vacantes, siempre que no haya la mitad de los concejales, y yo me encontraba con que, para que hubiera la mitad de las vacantes, era necesario que se consideraran como válidas la renuncia del Sr. Rengifo y la vacante que resultaba por la defunción del Sr. Becerra Bell. Sin eso no había las 25 vacantes que eran necesarias para el sorteo.

Podía haber duda sobre si debía verificarse ó no el sorteo en los distritos de la Universidad y del Hospicio; pero lo que no se me ocurrió ni lo consulté, porque consultarlo era un absurdo, era que hubiera sorteo en el distrito de Buenavista, porque este distrito no está en las mismas condiciones que los otros distritos, y lo voy á demostrar á S. S. La ley exige de manera terminante que, siempre que haya elecciones generales de concejales, no haya ningún distrito que se quede sin elegir concejal. Esto me parece que no lo negará el Sr. Ministro de la Gobernación. Pues bien; á esto, que si sucediera sería un absurdo, se puede dar lugar por la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación. Hoy hay tres vacantes sin necesidad de sorteo; pues si en el sorteo salen los nombres de los Sres. Concha Alcalde y Bustillo, se habrán de elegir cinco concejales, y dentro de dos años no habrá elección en ese distrito, y claro está que, como S. S. no tiene la suerte en las manos, resultará que por esa Real orden se habrá establecido un absurdo.

Para evitar eso está la ley, que dispone que no se apele al sorteo más que cuando es necesario acudir á él; pero cuando la suerte ó la desgracia han dado ya el sorteo hecho, no hay necesidad de apelar á él, porque puede suceder por esa regla de S. S., que no haya dentro de dos años sorteo en el distrito de Buenavista. ¿Para qué más sorteo, si ya ha tenido lugar con la muerte del Sr. Becerra Bell y la renuncia del Sr. Rengifo?

Pero había más, y esto se conoce que lo ignora el Sr. Ministro de la Gobernación. El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, con posterioridad á esa consulta que yo había dirigido al Ministerio de la Gobernación, y de la que no tenía para qué darle conocimiento, tomó el acuerdo en sesión de que no había lugar al sorteo, y que, por lo tanto, no se verificase. De este acuerdo se dió cuenta al gobernador, y ni lo suspendió el alcalde, ni lo suspendió tampoco el gobernador, como estaba en sus facultades, y por tanto el acuerdo del Ayuntamiento es firme. (*El Sr. Pedregal*: Ya es más grave el caso.) Por tanto, S. S. con esa Real orden ha vulnerado los derechos del Ayuntamiento.

Pero esto que parece más grave no lo es en comparación con la fecha en que esa Real orden se ha dictado. Su señoría, cuando dictó esa Real orden, debía saber que no podía cumplimentarse sino en pleno período electoral, y esto me parece que no es formal. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y qué importa?) ¿Que no importa? Lo va á oir S. S. Hay un plazo para hacer las elecciones municipales, plazo que varía en algunos días, y S. S. ha optado por el plazo mínimo, y por eso ha publicado en el *Boletín* de anteayer la convocatoria para las elecciones en Madrid cuando ya estaban anunciadas en todas las provincias; pero tendrá que reconocer S. S. que al publicarse una convocatoria para elecciones, debe ya saberse qué número de puestos son los que han de disputar los candidatos.

Esto tiene una grande importancia, como voy á demostrarlo, porque se da el caso de que S. S. ha hecho la convocatoria para las elecciones municipales de Madrid sin que los electores de esta capital ni los candidatos sepan qué número de puestos son los que se van á poder disputar.

Y la cosa puede tener alguna malicia, que consistirá en lo siguiente. Se creyó por todos los electores y todos los candidatos de Madrid que el número de vacantes era el de 26, y con arreglo á ese número de vacantes se distribuyeron los puestos en los distritos y se formaron las candidaturas por cada partido, y los Comités han hecho las proclamaciones que eran convenientes con arreglo á esas vacantes, y en un distrito han proclamado dos candidatos, en otros uno, etc., teniendo en cuenta, como digo, los puestos que se creía habían de quedar vacantes.

Ahora, cuando ya han sido proclamadas estas candidaturas por los diferentes partidos, da S. S. su Real orden, y resulta, por ejemplo, que en el distrito de la Universidad, donde no se contaba más que con una vacante, habrá dos, y en el distrito del Hospicio ocurrirá lo propio, con lo cual S. S. tendrá seguro y fácil el triunfo en esos dos puestos de esos distritos. ¿Por qué? Porque, como no había más que una vacante, hay partidos que no han querido disputar el triunfo, porque no había condiciones para luchar; y ahora, como S. S. por medio de ese sorteo se atribuye una vacante más, claro es que, habiendo ya dos vacantes, una de seguro tiene que ser para el partido conservador.

Y de la misma manera que tendrá por este medio S. S. el triunfo en esos dos distritos, le tendrá en el distrito de Buenavista. Sus señorías han visto las

candidaturas que se habían proclamado en aquel distrito, y han observado que, ostentando la representación del partido conservador dos personas distinguidísimas, muy conocidas en la Guindalera, el partido conservador que preside el Sr. Silvela había presentado nombres tan respetables como los de los Sres. Marqués de Cubas y Barón del Castillo de Chirel.

Sin duda el Sr. Ministro de la Gobernación ha temido que estos dos señores candidatos silvelistas tuvieran más simpatías y más votos que aquellos otros individuos tan conocidos en la Prosperidad, en las Ventas del Espíritu Santo y en la Guindalera; y dando por supuesto que no se les podía quitar dos lugares de los tres vacantes en ese distrito á los señores Marqués de Cubas y Barón del Castillo de Chirel, S. S., ó alguien que no fuera S. S., ha ideado lo del sorteo; porque de ese modo, en vez de tres vacantes, son cinco, y claro es que algo podrá quedar para la dignísima representación que el partido conservador del distrito de Buenavista va á tener en el Municipio.

Ya ve el Congreso cómo esta Real orden, dado el momento en que se ha dictado, supone alguna malicia, y yo con completa inocencia puedo decir que es una de tantas armas electorales que el partido conservador se ve obligado á manejar en esta ocasión.

Estos son datos que no creo que S. S. pueda refutar. Reconozca, pues, S. S., que no soy yo quien ha dado importancia á esta cuestión, sino que ella en sí la tiene muy grande á consecuencia de haberse hecho las cosas tarde y mal.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Conde de Romanones dice que cuando este asunto ha sido resuelto por la Real orden de 19 de Abril, no estaban ya las cosas en el mismo caso que cuando el presidente del Ayuntamiento de Madrid hizo su consulta de 12 de Febrero de este mismo año, porque no estaba resuelto todavía si había de aceptarse la renuncia del Sr. Rengifo. Decía esto el señor Conde de Romanones, al mismo tiempo que afirmaba que su comunicación y su consulta no afectaba, de cerca ni de lejos, al distrito de Buenavista. Pues, en efecto, Sres. Diputados, el Sr. Rengifo era concejal por el distrito de Buenavista.

Dice además el Sr. Conde de Romanones que en su consulta planteaba la cuestión respecto de los distritos de la Universidad y del Hospicio, pero no respecto del de Buenavista, porque con relación al distrito de Buenavista es tal el absurdo de hablar, ni de la posibilidad de que haya que hacer sorteo, que á S. S. no se le habría podido ocurrir tal cosa.

La consulta del Sr. Conde de Romanones, alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid presenta la cuestión en estos términos:

«Mas ocurre la circunstancia de que, al hacerse las últimas elecciones en 1893, se cubrieron en algunos distritos, además de las vacantes por ministerio de la ley (es decir, además de las vacantes por haber cumplido su mandato los concejales), cuatro más, producidas por defunción en los distritos de la Universidad, Hospicio y Buenavista (en donde había habido, de las cuatro, dos defunciones), sin que á los efectos del art. 48 de la ley pueda determinarse quién es el elegido por cada uno de los colegios que ocupa estas vacantes.»

De suerte que el Sr. Conde de Romanones, en Febrero de este año, encontraba la dificultad en que de las cuatro vacantes que en 1893 habían sido provistas, aparte de las que se habían provisto para llenar los huecos de los que habían cumplido ya su mandato legal, de esas cuatro, dos procedían de defunciones en el distrito de Buenavista, y la dificultad que encontraba el Sr. Conde de Romanones al hacer la consulta era precisamente que no se sabía, de los cuatro elegidos en 1893 por el distrito de Buenavista, cuáles estaban elegidos por dos años, y cuáles por cuatro; sobre esto era sobre lo que establecía el Sr. Conde de Romanones la cuestión, y si se había ó no de proceder á un sorteo.

Dice también S. S. que con la doctrina adoptada por la Real orden de 19 de Abril último, si en el distrito de la Universidad la suerte decide que salgan los dos que actualmente están siendo concejales, dentro de dos años habrá cuatro vacantes que proveer, lo cual le parece al Sr. Conde de Romanones un absurdo. El absurdo lo encuentra S. S. en que haya cuatro vacantes en un distrito en donde empieza primero la cuestión por dos defunciones anteriores al año de 1893, y después por una defunción y una renuncia posteriores á aquella fecha. ¿Qué inconveniente hay en que haya que elegir cuatro? Pues si en vez de haber muerto dos se hubieran muerto cuatro, ¿qué duda cabe que habría que elegir cuatro? Me advierten los amigos que están más cerca de mí que el Sr. Conde de Romanones no ha dicho que habría que elegir cuatro dentro de dos años, sino que no habría que elegir ninguno. Lo mismo da; es exactamente la misma dificultad invertidos los dos términos, y en realidad resulta más evidente la dificultad de este otro modo.

No se trata aquí de cuál es el número que resulta para cumplir la ley; se trata de si se ha cumplido ó no el mandato legal de los concejales que han de ser reemplazados, y saber con arreglo á la ley por cuánto tiempo cada uno de ellos ha sido elegido.

No sé cómo el Sr. Conde de Romanones dice que el Gobierno ha fijado el plazo mínimo que ha de mediar entre la convocatoria y el día de las elecciones, porque la ley dice terminantemente que este plazo no ha de pasar de veinte días y no ha de ser menor de quince, y el Gobierno ha determinado que sea el de veinte días; es decir, que ha optado por el máximo. La convocatoria se ha hecho en todas las provincias de España el día 22 de Abril para celebrar las elecciones el día 12 de Mayo; de modo que, previniendo la ley que no sea el plazo menor de quince días ni mayor de veinte, ha tomado éste, y, por lo tanto, ha fijado el plazo máximo, sin que esto merme el perfecto derecho que hubiera tenido para optar por el mínimo.

Que se ha dado tardíamente la Real orden, que no puede ejecutarse sino en el período electoral. Por todas partes le resulta lo mismo al Sr. Conde de Romanones, esto es, la censura de lo hecho por el partido liberal en el año 1893, porque la Real orden de ahora es de 19 de Abril, y la Real orden del año 1893 era del 4 de Mayo.

Es verdad que no se hicieron entonces las elecciones; es verdad que entonces quedaron aplazadas. (*El Sr. Conde de Romanones*: Ni se llegó á hacer la con-

vocatoria.) Perfectamente; no se llegó á hacer la convocatoria; pero estaba vigente la ley que mandaba que las elecciones se hicieran en la primera quincena de Mayo. De modo que la convocatoria estaba hecha por virtud de la ley misma, porque la convocatoria la hacen los gobernadores y no el Gobierno; los gobernadores, en cumplimiento del precepto taxativo de la ley, que les manda que convoquen para uno de los dos domingos de la primera quincena de Mayo.

Respecto de las censuras que el Sr. Conde de Romanones dirige ya sobre los resultados posibles de las elecciones de Madrid, me parece prematura la censura, y creo que no estoy yo en el caso de anticipar la defensa.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Yo no he dirigido ninguna censura al Gobierno acerca del resultado de las elecciones de Madrid, y, por lo tanto, no puede ser prematura ni oportuna.

Yo únicamente he tratado de explicar los móviles que S. S. hubiera podido tener para dictar esa Real orden en uso de su perfecto derecho. Por lo demás, yo, por S. S. y por el partido conservador, me alegraría mucho, pero no por el Ayuntamiento, ni por lo que el Ayuntamiento debe ser, de que triunfaran los candidatos de S. S., puesto que, con respecto al Ayuntamiento de Madrid, quizás habría de lamentarlo, y mucho.

Voy á rectificar solamente dos puntos.

Yo no he hablado de que pudieran ocurrir cuatro vacantes en un distrito, toda vez que sé muy bien que en un distrito puede haber cinco vacantes. Lo que sostengo es que no se puede hacer nada para que aquel distrito se quede en una elección general sin elegir, y que eso no ha pasado en Madrid jamás. No se ha dado el caso, desde que rige la ley municipal vigente, de que uno de los diez distritos de Madrid se haya quedado sin ir á la elección, y eso puede muy bien suceder con la Real orden de S. S.

Su señoría dice que el partido liberal hizo el sorteo el 4 de Mayo. ¿Qué tiene que ver eso? Hizo el sorteo el 4 de Mayo, cuando se sabía de una manera terminante que las elecciones iban á ser el 5 de Diciembre; me parece que el plazo era bien largo.

En cambio S. S. ha mandado hacer el sorteo el 21 de Abril, cuando sabía que las elecciones iban á ser el día 12 de Mayo. Eso lo sabe bien S. S.: de manera que es inútil insistir más sobre esto. Las mismas palabras de S. S. en el día de ayer y en el día de hoy demuestran que S. S. no es el autor de esa Real orden, y de eso yo tengo la completa seguridad. Yo no le atribuyo esa Real orden á S. S., y tengo la seguridad de que S. S. lamenta el haberla firmado. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Pido la palabra.)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á pronunciar muy pocas palabras para concluir este incidente.

La Real orden de 19 de Abril no puede ser causa de ninguna infracción legal porque, por consecuencia del sorteo, haya cuatro concejales, ó pueda llegar á haber cinco concejales en el distrito de Buenavista que tengan todos cuatro años de ejercicio en el cargo; porque dígame el Sr. Conde de Romanones: si se murieran los cinco concejales correspondientes á un distrito, y se procediera inmediatamente después de su fallecimiento á la elección, ¿por cuánto tiempo serían elegidos los cinco concejales nuevos? En el caso que discutimos, si eso sucediera, sucedería por haberse muerto tres y por haber renunciado uno; pero suponga S. S. que en este mes de Mayo se mueren cinco concejales, que componen la totalidad de los correspondientes á un distrito; ¿por cuánto tiempo se elegirían los otros cinco? (*El Sr. Conde de Romanones*: Unos se elegirían por dos años, y otros por cuatro; de manera que siempre habría elección á los dos años. Eso lo sabe S. S. mejor que yo.) Determinándolo por medio de sorteo. (*El Sr. Conde de Romanones*: Pues es claro, porque entonces el sorteo sería necesario.) Dice el Sr. Conde de Romanones que cuando el Gobierno liberal dió la Real orden de 4 de Mayo de 1893, sabía que no se habían de hacer entonces las elecciones en Madrid. Yo dejo á la consideración de todos los Sres. Diputados si, sabiendo el Ministro de la Gobernación de entonces que estaba resuelto que no se hicieran las elecciones en Madrid, hubiera dado la Real orden de 4 de Mayo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Anuncié que iba á pronunciar poquísimas palabras, y voy á cumplir mi ofrecimiento.

El día 19 de Junio de 1889 tuve el honor de refrendar la Real orden que ha leído mi amigo particular el Sr. Pedregal; oí, como ha dicho S. S., al Consejo de Estado, y estuve de acuerdo con el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo.

Las razones en que me apoyé para resolver en el sentido en que resolví, no han sido discutidas por nadie; el Sr. Pedregal las encuentra buenas, tanto que en razones análogas, ó mejor dicho, en las mismas funda S. S. la proposición que estamos discutiendo. El Sr. Ministro de la Gobernación, si bien acaba de resolver por medio de una Real orden en un sentido completamente distinto de aquel en que yo resolví, no ha hecho ninguna crítica, ni censura de la Real orden que yo dicté. Se trata, pues, de una disposición que yo no tengo por qué defender, ya que en realidad no ha sido atacada por nadie.

De la misma doctrina que yo profeso, y expuse en una Real orden, participó mi sucesor en el Ministerio de la Gobernación, mi querido amigo el señor Puigcerver.

Paréceme que en este momento no está en el salón. Tampoco ha sido combatida la Real orden suya respecto de este particular, y no tengo ninguna necesidad de decir una palabra acerca de ella; pero se trata de una cuestión que no todos los Ministros del partido liberal han visto de igual manera.

Otro respetabilísimo compañero nuestro, el señor González, según aparece de lo que en esta discusión se ha dicho, porque yo no tengo el gusto de conocer la disposición que se ha citado, resolvió en sentido distinto de como el Sr. Puigcerver y yo los resolvimos, casos de igual clase que el que ocupa la atención de la Cámara. Esto nos impone ciertos deberes de circunspección y de prudencia; y como, por otra parte, es notoria la situación especialísima en que se encuentra el partido liberal en esta Cámara, lo mis-

mo que la que ocupa el Gobierno de S. M. con relación á nosotros, y el compromiso patriótico que hay contraído por el dignísimo jefe de esta minoría, ó mejor dicho, de esta mayoría, yo he de supeditar mi conducta en este punto, como soldado fiel y subordinado de toda mi vida, y si fuera posible diría que ahora más que en otra ocasión, á la voz, á las instrucciones y á la conducta que me marque mi jefe el Sr. Sagasta.

Nada de esto quiere decir, Sres. Diputados, que yo varíe de criterio en cuanto á la doctrina administrativa que yo senté en esa Real orden, cuyo criterio mantengo, porque entiendo que es ajustado á la ley y al buen sentido por las mismas razones que en esa Real orden se adujeron, puesto que aquí se trata de una cuestión en que el criterio del partido liberal no ha estado siempre unánime, como tampoco lo ha estado el del partido conservador, toda vez que el Sr. Romero Robledo resolvió, en mi sentir con mejor criterio que el Sr. Cos-Gayón, esta cuestión, y el Sr. Cos-Gayón la resuelve de contraria manera á como el Sr. Romero Robledo la resolvió. Nos encontramos, pues, con una cuestión que puede decirse que no es cerrada y que no llega á constituir jurisprudencia constante de un partido.

Por otra parte, la especialidad de las circunstancias en que nos encontramos, la situación rara y anómala, pero real y efectiva, en que hoy se hallan el Gobierno y la mayoría, impone deberes que el patriotismo nos obliga á cumplir, y yo someto mi conducta, como de seguro someterán la suya mis amigos y correligionarios, á la voz que siempre hemos seguido y que marca la dirección del partido liberal, respondiendo á ella con la armonía, con la unanimidad y con el respeto que prueban que jamás ha habido motivo ni pretexto para suponer excisiones ni diferencias de criterio dentro de ese mismo partido, que ha dado tan grandes días de gloria á este país y que se propone dárselos en el porvenir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Aunque con muy pocas palabras, deseo que consten tres cosas. La una, que, en efecto, yo no he dirigido censura ninguna, directa ni indirecta, á la Real orden dictada por el Sr. Ruiz Capdepón, ni á la dictada por el Sr. López Puigcerver, las cuales declaro que no conozco porque no habían sido alegadas en el expediente. En el expediente se había puesto la cuestión entre la Real orden de 1878, dictada por el Sr. Romero Robledo, y la Real orden de 1893, dictada por el Sr. D. Venancio González.

La segunda es que, como ve el Congreso, de las palabras pronunciadas por el Sr. Capdepón resulta, que entre los distintos Ministros de la Gobernación del partido liberal ha habido diferencia de criterio para resolver esta cuestión, lo cual prueba lo que yo vengo sosteniendo, es decir, que la cuestión en sí es pequeña, de poca importancia, y que no habiendo podido de ninguna manera establecer una disidencia ni una discrepancia entre los individuos de un partido, no podía ser una bandera de hostilidad entre dos partidos políticos distintos. (*El Sr. Azcárate*: Pero la cuestión debía de ser libre.) Por mi parte lo es.

Y la tercera cosa que deseo que conste, es que la Real orden de 1893 es posterior en su fecha, y por consiguiente en su vigor legal, y las dos Reales órdenes dictadas... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: La del Sr. Puigcerver es del 94; por consiguiente ese argumento es contrario á lo que S. S. sostiene.) Eso es una prueba más de que, como he dicho ya, yo desconocía las dos Reales órdenes. Me parece, sin embargo, que en la polémica había sonado algo que atribuía á esas Reales órdenes fechas anteriores al 94.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Yo no sé, Sres. Diputados, si la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha dado lugar á las observaciones hechas el otro día por el Sr. Conde de Romanones, se ha dado como un artificio electoral. Diré más: yo no lo creo, y en esto me separo de la opinión del señor Pedregal y aun de la de mi correligionario y amigo el Sr. Conde de Romanones. Yo no lo creo, porque el Sr. Ministro de la Gobernación es un político bastante experimentado para emplear recursos de poco valor, y éste, como recurso electoral, vale bien poco. Porque ¿qué ha podido proponerse el Sr. Ministro de la Gobernación con esta Real orden? ¿Que desaparecieran del Ayuntamiento algunos adversarios suyos? Pues la Real orden no es á propósito para ese fin, porque en el sorteo que determina entran lo mismo los amigos que los adversarios del Gobierno, y lo mismo les pudiera tocar salir del Ayuntamiento á los unos que á los otros. De suerte que por ahí no habría ganado nada el Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Podría tener por causa y motivo, la consideración de que con mayor número de candidatos en Madrid resultaría más seguro el triunfo electoral del Gobierno? Tampoco, porque el que haya 25, 27 ó 30 candidatos no ha de influir en el triunfo ó en la derrota del Gobierno. De modo que veo aquí suspicacias no muy fundadas. Naturalmente, siempre las hay en la política, porque la política es muy desconfiada y suspicaz; eso no se puede remediar, aunque yo, que ya soy político viejo, no me dejo llevar de suspicacias y doy á las cosas el valor que realmente tienen; pero aun esas suspicacias por virtud de las cuales pudiera creerse que ampliando el número de los candidatos en un distrito electoral de Madrid, podría el Gobierno encubrir más fácilmente la derrota que se presume puede tener, no me parecen lógicas; porque, después de todo, así como el Gobierno aumenta los candidatos, pueden aumentar los suyos las oposiciones, y si las oposiciones tienen probabilidades de triunfo con los candidatos que hoy tengan, lo mismo pueden abrigar esas probabilidades con los candidatos que mañana presenten. En esto me fundo para decir que la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación no ha sido dada como un artificio electoral; y no teniendo ese fin y ese propósito, pierde gran parte de la importancia que se le ha querido dar.

Pero si no es por eso por lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado la Real orden, ¿por qué la ha dado? La ha dado porque en estos casos se dan siempre Reales órdenes parecidas, y además porque, teniendo que responder el Gobierno á una consulta de la Alcaldía de Madrid, tenía que dar esa ú otra Real orden parecida. Ahora bien; ¿es que el Sr. Ministro de la Gobernación ha debido dictar precisamente la Real orden que ha dictado, ó que en lugar de eso debió atenerse á las indicaciones que con mucho tino hizo

en una de las últimas sesiones el Sr. Conde de Romanones? Esto es otra cosa, Sres. Diputados.

Yo entiendo que lo mejor hubiera sido hacer lo que ha dicho el Sr. Conde de Romanones y lo que también ha indicado el Sr. Pedregal; eso le hubiera evitado quebraderos de cabeza al Sr. Ministro de la Gobernación, y á nosotros no nos hubiera dado este disgusto; pero á la vez reconozco que ha habido diferencias de criterio en este asunto en varios Ministros del partido liberal, lo cual revela que el asunto es dudoso, que la cuestión puede ofrecer algunas dudas. Creo que el criterio establecido en época reciente por los Sres. Capdepón y López Puigcerver, y defendido la otra tarde por el Sr. Conde de Romanones, es el que se ajusta más á la recta interpretación de los arts. 45 y 48 de la ley municipal; pero no puedo negar que cabe en el asunto la aplicación de diferentes criterios, y prueba de ello es que no lo ha habido unánime ni entre los Ministros del partido conservador ni entre los del partido liberal.

Es, pues, una cuestión á estudiar, una cuestión á debatir, y convendría que bajo este punto de vista se estableciera una jurisprudencia única. Pero esta no es una cuestión para resolver ahora; es una cuestión á discutir, y siendo así, yo, que estoy en la doctrina de acuerdo con el Sr. Pedregal, estoy, sin embargo, separado de él por una esencial diferencia de criterio, y es, que una cuestión de doctrina no puede ser bastante, no puede ser objeto para dar respecto de ella un voto de censura al Gobierno, ni á éste ni á ninguno, como lo propone el partido republicano en la proposición que se discute.

Pues yo, que declaro que en circunstancias normales, encontrándose el partido liberal en la oposición frente á un Gobierno conservador, no hubiera deducido nunca de esta cuestión un voto de censura para el Gobierno, y se hubiera limitado á explanar una interpelación para dejar sentado su criterio en este punto enfrente del que, tuviera el partido conservador; yo, que declaro que no hubiera llevado la cuestión á ese extremo en circunstancias normales, claro es que en estas circunstancias anormales en que nos encontramos, mucho menos puedo admitir un voto de censura con ese motivo contra el actual Gobierno.

De manera que, estando conforme con la doctrina del Sr. Pedregal, del Sr. Capdepón y del Sr. Conde de Romanones, creo, sin embargo, que no puede aprobarse la proposición del Sr. Pedregal, porque entiendo que lo que no debe hacerse en circunstancias normales, en estos momentos es completamente imposible el aceptarlo.

Y después de esto, pido á mis amigos particulares los republicanos, á quienes ahora nos une el lazo de la oposición, que es un lazo que establece corrientes de cariño y confraternidad (*El Sr. Azcárate*: Sí, y lo está demostrando ahora S. S.) Ya lo creo; pues si les doy la razón á SS. SS., ¿qué más pueden desear? ¡Estos republicanos son insaciables! (*Risas.*) Les doy la razón, que es lo que les niega todo el mundo, y todavía no están contentos. (*Aumentan las risas.*)

En fin, yo les pido y les ruego que retiren la proposición, y si no la retiran, yo suplico á la mayoría que la deseche. Y luego, cuando haya desaparecido la proposición por retirada ó por desechada, yo ruego al Gobierno que no haga de esto una cuestión de amor propio; nada le pido; pero yo me alegraría de que no se verificara el sorteo, con lo cual quedaría yo complacido, quedaría complacido el partido liberal, satisfechos los republicanos, no disgustados los conservadores, y todos quedaríamos contentos. (*Risas.*) Si el Gobierno necesitara el sorteo para gobernar en poco ó en mucho, para algo, yo no me atrevería, no digo á pedírselo, porque no se lo pido, pero ni siquiera á indicarle que yo vería con gusto que no hiciera uso de la Real orden; pero como el Gobierno no la necesita para nada, como con ello no ha de ganar ni poco ni mucho, ni ha de padecer en nada su amor propio, porque la cuestión de amor propio desaparece desde el momento en que desaparece la proposición, yo me alegraría mucho y la mayoría vería con gusto, y también lo vería con gusto la minoría republicana, que no hiciera el Gobierno uso del sorteo de concejales y fuéramos á la elección con las 27 vacantes que resultan sin la aplicación de la Real orden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No creo interesado mi amor propio en la cuestión después de las declaraciones terminantes que hice en la sesión de ayer, y después de haber dicho hace poco, contestando á una interrupción del Sr. Azcárate, que para mí la cuestión es una cuestión enteramente libre; pero lo mismo sería si hubiera que hacer aquí un sacrificio de amor propio, porque lo haría sin vacilar para acceder á los deseos que el Sr. Sagasta ha manifestado en forma que debo agradecer.

Después de lo que S. S. ha dicho, creo que no puedo corresponder mejor á las patrióticas palabras que el Sr. Sagasta ha pronunciado, y á la actitud patriótica que S. S. ha tomado, que diciéndole las siguientes pocas palabras: no sé si el sorteo está hecho; creo que estaba acordado hacerlo en el día de hoy; no sé á qué hora; no sé si está hecho ó no está hecho; lo mismo me da: si el sorteo no está hecho, prometo al Sr. Sagasta derogar la Real orden y prescindir del sorteo; si está hecho, prometo al Sr. Sagasta derogar la Real orden y anular el sorteo, para lo cual no hay inconveniente alguno, porque la anulación del sorteo no puede perjudicar en ningún caso ni hipótesis á ningún interesado.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la declaración explícita que espontáneamente acaba de hacer, y ahora verán los maliciosos que no tenían razón al sospechar lo que yo no he sospechado del Gobierno.

Me alegro por S. S.; y ya ven también los republicanos cómo no hay necesidad de voto de censura para alcanzar lo que se tiene por justo. (*El Sr. Azcárate*: Pero sin nuestra proposición no hubiera hablado S. S. como lo ha hecho y no se hubiera conseguido lo que se ha conseguido.) Tengo la seguridad, dadas las palabras que el Sr. Ministro de la Gobernación acaba de pronunciar, que no hubiera dado la Real orden si se le hubiera acercado alguien y le hubiera hecho las observaciones que se han hecho aquí.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Había presentado la propo-

sición incidental para obtener una declaración conforme con el sentido de la recta interpretación de los arts. 45 y 48 de la ley municipal. Yo aspiraba á que se declarase que tenía razón en la interpretación de esos artículos y que habían sido interpretados por el Sr. Ministro de la Gobernación, faltando abiertamente á los principios fundamentales que en materia de interpretaciones rigen. No hemos llegado á una votación, pero hay dos maneras de dar un voto de censura: una, declarando que tiene razón quien pide la declaración al Congreso, y otra sometiendo el asunto á una votación y obteniendo el triunfo en ella.

He obtenido la declaración más autorizada que en este Congreso podía obtener, la declaración del Sr. Sagasta, que me da la razón; con esto me conformo y me basta, para hacer constar que la ley municipal está mal interpretada. No quiero decir más, no necesito decir más y retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 4.ª de gastos de los Departamentos ministeriales, «Guerra» (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, voy á continuar contestando al Sr. Salmerón, y he de procurar ser muy breve, porque creo que lo esencial del discurso de S. S. quedó contestado en la tarde de ayer. Empezaré por ocuparme de los detalles de ese discurso en lo que se refiere á los cuerpos auxiliares del ejército.

Decía S. S. que los cuerpos venían á ser sumamente costosos, y á su juicio demasiado numerosos para lo que exige un ejército de 80 á 82.000 hombres en activo, como el que tenemos en la actualidad. En algunos de los detalles y de las opiniones que exponía S. S. respecto á estos cuerpos, puede que esté yo conforme, y como dije ayer, y repito hoy, que quiero dar á S. S. la razón en lo que en mi pobre opinión la tiene, y procurar convencerle en aquello que á mi juicio no la tiene, correspondiendo así á la lealtad con que ha discutido sin prejuicio político ninguno el presupuesto de la Guerra, que tanto importa al país, voy á ver si puedo llevar á su ánimo el convencimiento en aquello en lo cual, á mi entender, no está con S. S. la razón.

Voy á empezar por lo referente al cuerpo jurídico militar. Efectivamente, Sr. Salmerón: á mi juicio, como al de S. S., ese cuerpo es excesivo; pero no estoy conforme en que sea inútil, como S. S. dijo. El cuerpo jurídico-militar es indispensable como cuerpo asesor de los capitanes generales, de los comandantes de cuerpo de ejército y de los generales en jefe en campaña, para resolver los arduos problemas que dentro del mismo ejército y en sus procedimientos existen continuamente. No es razón para suprimir ese cuerpo la que S. S. daba; esto es, que siendo generales en todas las clases los conocimientos del Derecho, los mismos jefes y oficiales del ejército podían suplir en este punto á los individuos del cuerpo jurídico-militar, porque de esa misma razón podía yo deducir que estaban demás los abogados con título para defender á un criminal ante los tribunales ordinarios, y que estaban también demás los jueces de hecho en esos mismos tribunales, porque, siendo tan generales los estudios del Derecho, cualquiera podía ir á defender á un criminal ó á un inocente ante los tribunales.

Pero hay más, y es que, aun haciendo lo que el Sr. Salmerón desea, algunos individuos, fuesen los que fuesen, oficiales ó jefes del ejército, tendrían que dedicarse á eso porque es necesario, y no lo harían con la competencia con que lo hacen los que tienen por carrera, por profesión, el estudio del Derecho. El cuerpo jurídico-militar es necesario porque, aparte de las causas, hay cuestiones, como las referentes á contratos y otras mil, en las que tienen que intervenir los comandantes de los cuerpos, y sobre todo los generales en jefe, y respecto de cuyas cuestiones esos generales necesitan un asesor competente en Derecho.

En lo referente á las causas, ya, á mi juicio, como al de S. S., no hace tanta falta el cuerpo jurídico-militar; pero S. S. ha de tener presente que los tribunales militares funcionan con el carácter de jurados. En esto el ejército se ha adelantado al elemento civil, puesto que hace mucho tiempo que se halla establecido el Jurado dentro del ejército, como hoy lo está en lo civil, con una ventaja para el mismo que viene á demostrar (y suplico á S. S. me escuche con benevolencia si cometo algún error ó digo alguna enormidad, porque no soy competente en la materia) que lo que se pedía no hace mucho tiempo por el actual Ministro de Gracia y Justicia y por otros oradores, esto es, la responsabilidad de los funcionarios del orden judicial, lo tenemos nosotros, no solamente para los jueces, sino para el Jurado, cosa que no existe en lo civil.

Nosotros tenemos un alto tribunal que, cuando entiende que el Jurado se ha extralimitado ó no ha cumplido las leyes ó las ha aplicado indebidamente, le impone el debido castigo y le exige la responsabilidad consiguiente.

De modo que esto que se viene pidiendo hoy para el elemento civil en cuanto á los tribunales de justicia, existe en el ejército desde hace muchísimo tiempo.

Lo que yo desearía que fuera posible, y esta es la enormidad á que me refería, es que se exigiera también responsabilidad á los tribunales del orden civil y al Jurado.

Yo soy partidario, lo he sido siempre y lo seré, del Jurado; estoy convencido de la necesidad de la existencia de ese tribunal; pero desgraciadamente, Sr. Salmerón, y S. S. no me lo negará, hay muchos casos en que se ve, como en toda obra humana, que por influencias de la pasión, por miedo, por mala inteligencia ó por falta de instrucción, adolece de graves deficiencias que si alguna vez se observan en el Jurado militar, no sólo se enmiendan, sino que se castigan para que no vuelva á suceder.

Aparte de esto que digo respecto de los Consejos de guerra, hay una porción de expedientes que se despachan por las Comandancias generales de cuerpo de ejército y por los generales en jefe, en los cuales casi siempre debe informar el asesor, sobre todo en los que se refieren á contratos, para que se resuelvan con la mayor garantía posible de justicia y de acierto.

No estoy, pues, conforme con S. S., como antes he dicho, en que el cuerpo jurídico militar es innecesario; opino, sí, que debe disminuirse su personal, componiéndose sólo de auditores de distrito para asesorar á los comandantes generales y generales en jefe, y disponiendo que sus individuos no salieran del elemento joven de la abogacía, porque aquí también se incurre en la costumbre por efecto de la desconfianza en que se funda toda la administración española, de llamar sólo á las oposiciones á hombres jóvenes, que podrán saber mucho teóricamente, pero á quienes falta la práctica siempre necesaria y que se adquiere con el tiempo. De esa manera podrían pertenecer á él abogados ya experimentados que tuvieran perfecto conocimiento de todo el mecanismo del Derecho.

El partido liberal, en esto como en muchas otras cosas en que se han podido hacer economías sin perjuicio de los intereses públicos, lleva hecho algo. El señor general López Domínguez disminuyó un tanto el personal de este cuerpo; y claro es que al adoptar disposiciones sobre el particular, nadie, y yo en su caso me opondría á ello hasta donde mis fuerzas alcanzasen como Diputado, nadie ha de tratar de que los derechos adquiridos sean mermados. Basta, en mi opinión, con seguir ese camino iniciado por el señor López Domínguez.

Y vamos al cuerpo de Sanidad militar. Aquí, señor Salmerón, declaro que nuestras opiniones son completamente distintas.

No sólo no considero excesivo lo que se asigna á ese cuerpo, sino que aun me parece poco, porque una cosa es discutir tranquilamente en el Congreso y otra cosa es estudiar los servicios en la práctica.

Desgraciadamente, no es exacto que le baste al soldado con la cura Lister; porque si sólo á la cura Lister se atuviera, y el soldado que cae herido se pusiera el apósito, como decía S. S., para dar tiempo á que le recogieran, las bajas por defunción serían en proporciones tales con relación al número de heridos, que no se pueden calcular.

No, el cuerpo de Sanidad militar no cura á retaguardia del fuego; el cuerpo de Sanidad militar va á la línea de batalla, á la línea de combate, y, hasta donde humanamente puede, asiste á los heridos y los cura bajo el fuego enemigo, ganándose alguno de los individuos de ese cuerpo por su valor heroico la cruz laureada de San Fernando, que algunos médicos militares ostentan en su pecho, y salvando la vida de sus semejantes, la vida de los individuos del ejército.

Desgraciadamente no puede ser, como sería de desear, que tal número de hombres tuviera número bastante de médicos para que en dos ó tres horas pudieran ser asistidos y curados todos los que lo necesitasen. Allí donde se salva á un herido, está, para mí, compensado todo el gasto que se haga en el cuerpo de Sanidad militar.

Pero no basta esto, no se contentan con esto los médicos militares, sino que sobre el campo de batalla establecen los hospitales de sangre, y allí, no solamente está el médico, no solamente está el cura, sino que prestan importantísimos servicios las Hermanas de la Caridad. ¡Con qué heroísmo, con qué abnegación ayudan al facultativo, restañando la sangre de la herida, auxiliando al herido para que por desfallecimiento no muera! ¡Con qué abnegación y con qué heroísmo, repito, ayudan esos ángeles de la caridad al cuerpo de Sanidad militar en esa obra, que es la más grande que un hombre y una mujer pueden emprender! Esto por lo que respecta á la lucha, al derramamiento de sangre en el campo de batalla; que en cuanto al tiempo de paz, si se hiciera lo que S. S. indicaba en la tarde de ayer, ¿á dónde irían á parar el ejército y el presupuesto? Yo he tenido ocasión de ver lo que son los hospitales civiles, de inspeccionarlos é intervenir en ellos como autoridad; los he encontrado muy bien montados, con mucho lujo, con muchísimo más lujo que los hospitales militares, muy bien atendidos, con un personal facultativo idóneo, sobresaliente; pero tenía S. S. que ver lo que cuesta la estancia en los hospitales civiles y lo que cuesta en los hospitales militares.

En lugar de representar eso una economía para el presupuesto, ocasionaría un aumento que ascendería á tres ó cuatro veces lo que cuestan hoy los hospitales militares. Si no recuerdo mal, y no es dato de ahora, sino de hace tiempo, porque en esto se ha llegado al *summum* de economía por el cuerpo de Sanidad y por el de Administración militar, la estancia en los hospitales militares, por regla general, no pasa de 6 reales. No tengo aquí los datos de los hospitales civiles, pero sí sé que la estancia asciende á mucho más; creo que pasa de 10 reales.

Además habría otro inconveniente, habría otro mal, y es, que el número de estancias sería mucho más considerable en los hospitales civiles que en los militares, y el favor y la influencia se podrían ejercer mejor, como ya ha sucedido, en los hospitales civiles que en los del ejército. Yo podría citar al señor Salmerón, que tan amigo es de la igualdad y de que todos los ciudadanos sirvan á la Patria con las armas en la mano, yo podría citarle hechos como el siguiente: venir un individuo al ejército, ponerse enfermo en el camino en punto en que no había hospital militar y mandarle al hospital civil, y sin tener una enfermedad del pecho, ni crónica, ni mucho menos grave, estarse ese individuo causando estancias en el hospital civil y gravando el presupuesto todo el tiempo que le faltaba de servicio y no haber medio de sacarlo del hospital civil, y que los médicos le dieron de alta hasta que llegó el tiempo de cumplir su servicio y se le dió la licencia.

De estos casos podría citar muchos á S. S.; de modo, que si se hiciera la reforma que S. S. pide, además de costar muchísimo más la asistencia de los enfermos en los hospitales civiles, habría muchos inconvenientes, y los hombres que debían venir al ejército irían esquivando esta obligación, á menos de que hubiera necesidad de mandar los médicos militares á luchar con los civiles en los hospitales para ver si daban de alta ó no á los enfermos.

Y vamos á otro punto que S. S. no tocó: á las quintas. De esto, señores, me cuesta trabajo hablar; pero viene el caso de defenderse, y hay que decir los servicios que en tiempo de paz y en tiempo de guerra presta ese eminente cuerpo de Sanidad militar, que es gloria del país, porque entre sus invividuos los hay que son verdaderas eminencias. En las quintas han llegado á tal extremo los abusos, que se hace de necesidad variar la ley de reclutamiento, y por eso el señor general López Domínguez preparó un proyecto de reforma que ya encontró en el Ministerio formulado en tiempo del Sr. Azcárraga, por lo

cual tengo la seguridad de que el actual Sr. Ministro, después de estudiar lo hecho por su antecesor, lo traerá á las Cortes, reformando así el sistema de reclutamientos, que es una de las cosas más esenciales que, como comprenderá el Sr. Salmerón, hay que variar.

Pues bien; en esta cuestión del reconocimiento de los quintos por los médicos civiles, no puede figurarse el Sr. Salmerón la serie de abusos que se cometen en toda España. No es posible saberlo más que por las Comisiones provinciales que lo padecen y por los que han tenido el honor de ir á esas Comisiones á presidir y enterarse de lo que ocurre, para evitar los abusos que se cometían, salvando de este modo la responsabilidad de las autoridades, que en algunos casos se ha exigido.

Pues bien; asistiendo á estos actos se han visto hombres sanos y completamente útiles para el servicio ser declarados inútiles, y en cambio al lado de estos hombres sanos se veían algunos hasta tuertos y cojos que eran declarados útiles y que venían á causar estancias en el hospital militar por el tiempo que duraba la observación, ocasionándose así molestias y trabajos á un hombre conocidamente inútil, á quien injustamente se le retenía en el hospital hasta que se terminaba el largo expediente, el desdichado expediente de este país, compuesto de cien ó doscientos pliegos, para venir á decir que un hombre cojo ó tuerto era inútil.

Vea el Sr. Salmerón por qué en este punto no he podido, con harto sentimiento mío, asentir á las observaciones de S. S.

Respecto del cuerpo de Farmacia militar, yo no sé si podría ó no reducirse algo; hoy presta un gran servicio: eso es evidente. No me he puesto yo á estudiar si es muy numeroso y si podría ser más reducido; pero tenga el Sr. Salmerón la seguridad de que no será más que en el número estrictamente necesario para los laboratorios militares, que después de todo, honran al cuerpo de Sanidad militar, porque están tan bien montados, que en muchos casos las autoridades judiciales acuden á ellos, cuando se trata de delitos de cierto género, para que se practiquen los necesarios experimentos.

Aunque siento mucho prolongar este debate, me veo en la necesidad de contestar, hasta por cortesía debida al Sr. Salmerón lo haría siempre, á todas las observaciones que ha hecho al presupuesto de la Guerra, con cuyo motivo ha hablado de todos estos cuerpos.

Y vamos al cuerpo de Equitación.

Respecto de este cuerpo, estoy en parte conforme con S. S. No considero yo de una necesidad absoluta el cuerpo de Equitación militar. Tiene S. S. razón al decir que los oficiales de caballería deben ser competentes, idóneos y tanto ó más instruídos y con más condiciones que cualquiera del cuerpo de Equitación para hacer la instrucción del arma de caballería. Pero hay cierta clase de servicios dentro de la equitación militar, que en realidad no pueden realizarse bien por los mismos oficiales de caballería, y para los cuales no está de más que existan esos individuos del cuerpo de Equitación, que, después de todo, es tan exiguo, que sólo hay un individuo en cada regimiento.

De modo que yo creo que si bien no es de absoluta necesidad, es conveniente ese cuerpo para cierta clase de servicios interiores.

En lo que desde luego estoy conforme por completo con S. S., es en que no hay ninguna necesidad de que en ese cuerpo de Equitación existan esas altas categorías; y creo que no se han debido establecer en esa forma al crear nuevamente ese cuerpo, sino que se han debido dejar las cosas como antiguamente estaban.

Ese cuerpo fué suprimido, y la caballería se pasó sin él, notándose apenas algunas faltas y ciertas deficiencias en algunos servicios interiores del cuartel, y nada más. Sin embargo, se volvió á crear; y al restablecerlo, estoy conforme con S. S. en que no había necesidad de darle tales empleos y tales categorías asimiladas á las del ejército, sino que han podido reducirse á dos ó tres y no haber pasado de ahí.

Algo análogo sucede con el cuerpo de Veterinaria militar. Yo, desde luego, creo que es necesario ese cuerpo para la remonta, para la cría caballar y para los depósitos de sementales, principalmente para los depósitos de sementales, que tanto cuestan al Estado y que tantos beneficios producen á la industria particular.

Debo, sin embargo, advertir de paso, ya que de esta cuestión estoy tratando, que, á mi juicio, el número de caballos sementales que hoy tenemos no es el que debiera existir; porque ese es uno de los servicios del ramo de Guerra que entiendo yo que está mal dotado y que debiera dotarse mucho mejor, con tanta más razón cuanto que es reproductivo, si no para el presupuesto, para la Nación.

El Estado debe tener, como lo tienen casi todos los países que yo conozco, un cuerpo de sementales superior, notable, no sólo en beneficio del servicio del ejército, sino en beneficio de los propios ganaderos, y, por consiguiente, del país; y para ello es menester dotar bien este servicio en el presupuesto, porque no es posible que los particulares por sí, puedan atender á estas necesidades, cuando la mayor parte de los ganaderos lo son en pequeña escala y apenas pueden tener un par de yeguas, y no pueden adquirir un caballo en las condiciones que deben tener los sementales para que den los resultados convenientes.

Aquí, desgraciadamente, con este afán de hacer economías, resulta muchas veces que no se pára mientes con el debido cuidado en que hay cosas en las cuales puede resultar beneficiosa la economía, y hay otras, como esta de la cría caballar, en las que la economía resulta perjudicial; y como esta partida del presupuesto se ha reducido mucho, resulta que no hay lo necesario para tener, como debiera tener nuestro ejército, ejemplares soberbios de caballos sementales en el número suficiente para una buena cría, aunque no se puede desconocer que tenemos algunos muy buenos que dan excelentes resultados.

Pues bien; para ese servicio es indispensable el cuerpo de Veterinaria militar. Y en los cuerpos, realmente yo creo que sin ser absolutamente precisos esos veterinarios militares, no están de más, es muy conveniente que los haya y en todas partes los hay. Porque, por mucho que sepa el oficial, y aunque debe saber de veterinaria, no va á estar atendiendo al cuidado de los caballos, examinándolos todos los días y aplicándoles los remedios que necesiten, porque esa no es su misión.

Y me queda, por último, un cuerpo, al que yo

tengo especial cariño, que es el cuerpo administrativo del ejército.

Respecto de este cuerpo, se tiene en España, con grande equivocación, una idea poco ventajosa, sin duda porque sus servicios no son brillantes y no figura en las batallas, ni en las paradas, ni en ningún otro sitio en donde brilla el ejército. Hoy más que nunca, Sr. Salmerón, se aumenta en todas partes el cuerpo administrativo del ejército, y la razón es que la movilización de los ejércitos es hoy lo principal. Todos los generales modernos y todos los que estudian el problema militar, dicen que hay que quitar á las tropas toda clase de obstáculos, sin dejarles más ocupación que la de movilizarse para el combate; por consiguiente, el *desiderátum* es que allí donde vaya un regimiento, una brigada, una división, un cuerpo de ejército, no se cuide ni del tren que le ha de conducir si es por ferrocarril, ni de los ranchos, ni de las raciones que ha de tomar, ni dónde ha de dejar los enfermos, ni del parque que les ha de municionar, ni de nada absolutamente, sino que llegue, pida y le den todo lo que necesita; este es el *desiderátum* de los ejércitos modernos.

La Administración militar, pues, es la que debe cuidarse de estos servicios que, como digo, no son muy lucidos en la apariencia, pero sí de un gran resultado. Su señoría, que tanto tiempo ha estado en Francia, y sobre todo en la época en que aquella Nación acababa de pasar por una guerra desdichada para ella, estoy seguro que habrá oído, y sobre todo que habrá leído, porque S. S. lee mucho y con gran provecho, que todos los que han escrito sobre esa guerra, empezando por los que mandaban y acabando por los críticos, dicen que una de las cosas que más contribuyeron á la derrota del ejército francés fué el no estar bien montada la administración militar para dar al ejército lo que necesitaba. Y si retrocedemos un poco más, yo he leído, y el anterior Sr. Ministro de la Guerra lo recordará perfectamente, á pesar de que hace muchos años, que con motivo de la guerra de Crimea dijo Lord Palmerston en el Parlamento inglés, que allí habían muerto 45.000 ingleses de hambre, de sed y de abandono por falta de una buena Administración militar. Ya ve el Sr. Salmerón cómo ese cuerpo no solamente es necesario y hasta indispensable, sino de una utilidad cada día mayor en los ejércitos modernos.

Decía S. S. que los jefes de los cuerpos debían administrarlo todo, lo mismo que lo hacen respecto del vestuario y del rancho. Respecto del rancho, lo hacen en tiempo de paz, pero en tiempo de guerra tienen que acudir á la Administración militar, que es la que presta este servicio. ¿Pero es que se puede tener una administración militar que en tiempo de paz no administre y esté preparada para la guerra? Pues cuando llegue la guerra ¿quién improvisa la administración? Además que esto sería imposible, porque, ¿iban á tener, por ejemplo, los cuerpos montados almacenes para el pienso? ¿Iban á cuidarse los oficiales de la compra y venta del pienso? Y cuando un cuerpo recibiera la orden de salir, ¿qué iba á hacer con los almacenes? ¿tendría que esperar el oficial encargado á que viniera el otro cuerpo para hacerle entrega y averiguar si existía ó no lo que debería haber, ó si sobraba ó faltaba? Eso no es posible hacerlo.

Y respecto del utensilio, ¿qué había de suceder sino lo mismo? Y aun así y todo, por no estar ese servicio tan bien montado como debía estarlo, por más que se ha adelantado mucho en eso, y por ser muy malo, puesto que aquí con tanto como se dice que se gasta en el Ministerio de la Guerra, todo lo que se relaciona con el material se halla inútil ó poco menos, ¿cuántos disgustos no produce ese utensilio al entregarlo en los cambios de cuarteles, por las faltas que hay y por los deterioros que tienen que abonar los cuerpos, lo cual suele producir un semillero de disgustos entre los que reciben y los que entregan? ¿Sería posible también que se cuidaran los jefes de los cuerpos, de los utensilios, de la manta, del jergón, de la cama, del aceite para las guardias y del alumbrado para los cuarteles, dados los que aquí tenemos? Porque si S. S. me da cuarteles como el de María Cristina, que se acaba de construir y que se ilumina con luz eléctrica, ya el caso varía. Desgraciadamente, no tenemos cuarteles, aun cuando ya se van haciendo algunos nuevos, y algunas poblaciones están contribuyendo á que se hagan, como ha ocurrido en Córdoba, en Logroño, en Barcelona y en algunos otros puntos; pero en el mismo Madrid, excepción hecha de los cuarteles de María Cristina, de la Montaña y Conde-Duque, no tenemos ninguno que merezca el nombre de tal. Yo no sé si habrá entrado S. S. alguna vez en los cuarteles de San Francisco el Grande ó del Rosario. Esos no son cuarteles; y si S. S. llegara á entrar en ellos alguna vez, no volvía más, porque en vez de cuarteles son cuadras, y gracias á la exquisita vigilancia y al trabajo continuo é incesante de los jefes, de los oficiales y de la tropa, se puede entrar en ellos y se ven blanqueados, se ven limpios, y se trata de hacer lo imposible en aquel convento antiguo y en aquel edificio completamente deteriorado, á fin de que puedan servir de cuarteles esos edificios, que no sirven para otra cosa que para pegarles fuego y echarlos abajo.

Con el importe de todos los edificios del Ministerio de la Guerra que se han vendido hasta hace poco, habría habido lo suficiente para poder construir cuarteles en toda España para el ejército, y, sin embargo, todo ha ingresado en el Tesoro, sin que el presupuesto de la Guerra haya visto un solo céntimo. Pero esto no se tiene en cuenta, como tampoco se tienen en cuenta los millones que, no sólo la última vez en que desapareció por completo, sino con mucha anterioridad, han ido á parar al Tesoro, incluso en la época en que S. S. fué Gobierno, procedentes del Consejo de redenciones y enganches del servicio militar. Después de haber constituído esa masa de fondos, después de haber atendido con ella á los reenganches de la isla de Cuba y de la Península, después de haber sacado de esos fondos la cantidad necesaria para el material de artillería, y prueba de ello es que la mayor parte del que existe en Ceuta ha salido de ahí, vino á decir el Tesoro al Consejo de redenciones y enganches, como antes dijo al Montepío militar: «Venga todo eso aquí, para atender á las demás necesidades de la Nación», sin que al ramo de Guerra se le haya dejado nada. Pues todo eso, repito, hay que tenerlo en cuenta.

Sin ir más lejos, últimamente también, en lo que se ha llamado campaña de Melilla, tanto el general en jefe como todos los demás generales, jefes y oficia-

les, han visto cómo en un momento dado el cuerpo administrativo del ejército montó en Melilla todos los servicios referentes á racionamiento y acuartelamiento, de una manera brillantísima y con el aplauso de todo el mundo; pero todo eso lo ha hecho de una manera modesta, oscura, y sin más lucimiento que para aquellos que lo han tocado y lo han visto.

Yo no le he de negar á S. S. que no pudiera hacerse algo en lo referente á la contabilidad en que interviene ese cuerpo; pero hay que tener presente, Sr. Salmerón, que éste no es un mal sólo del cuerpo administrativo del ejército, sino de toda la administración del país. Nuestra administración pública se basa siempre en la desconfianza, y yo no sé lo que S. S. opinará sobre el particular; pero por mi parte le he de decir que yo entiendo que allí donde á la administración se le ponen más trabas, que allí donde se exigen más interventores, que allí donde se exigen más requisitos, allí es donde es más fácil, si se quiere, falsearlo todo y hacerlo todo; porque no hay nada más falso que aquello en que interviene mucha gente, para que, como se dice vulgarmente, resulte la cosa buena, bonita y barata, es decir, muy bien hecha, muy bien presentada, habiéndose llenado todos los requisitos, y sin embargo todo sea mentira. Esto es efecto de que la administración española se basa en la desconfianza, y tal es el lujo de trámites, que hay necesidad de un personal exuberante por lo mucho que se escribe en balde, y se necesita que haya unos fondos para material de oficinas que no se sabe á dónde llegan. A mi juicio, podría simplificarse esto, y los Ministros de la Guerra han empezado á hacerlo y han disminuído los gastos de material, tanto en las dependencias centrales como en las de los distritos militares.

Su señoría se asombraba de la cifra que importa la Administración central; pero si la hubiera comparado con la que teníamos hace muy poco tiempo, vería la diferencia que existe y las reducciones que han venido haciendo los distintos Ministros de la Guerra en seis ú ocho años. Han desaparecido las Direcciones de las armas, que importaban una cantidad respetable, y contra la opinión de muchos compañeros míos he de decir, que entiendo que no han debido desaparecer todas; pues, por ejemplo, considero indispensable y de gran utilidad la Dirección general de Administración militar, porque es de una importancia que no se puede apreciar á primera vista, que esté centralizada la ordenación de pagos de Guerra.

Es necesario que el pago de los servicios se haga por una mano que imprima movimiento á esos fondos, que se sepa al día lo que se gasta, y no es posible que el Ministro de la Guerra, por muy trabajador que sea (y los he conocido y los conozco que trabajan de día y de noche), pueda atender constantemente á esos detalles; necesita una persona con quien entenderse, y que ésta dirija todo el mecanismo.

Asimismo entiendo que es indispensable la Dirección del material de guerra de la defensa nacional del país; ¿por qué? Porque en esto se gasta también mucho dinero, y es menester que esté centralizado ese servicio, que haya una persona que ejecute directamente las órdenes del Ministro y que esté al tanto de lo relativo á la defensa nacional. Gastamos millones y millones en esas fortificaciones, y dada la poca cantidad que se asigna anualmente en el presupuesto para eso, resulta que cuando se termina un fuerte de alguna importancia, está deteriorada mucha parte de él, porque pasan años sin poder trabajar por falta de recursos.

Lo mismo digo respecto del material de artillería, de que S. S. hablaba. Esta Comisión de presupuestos ha aumentado en 400.000 pesetas el material de artillería y de ingenieros, y todavía me parece muy poco.

Ha tenido buen cuidado de poner lo que no debía ser necesario poner, y lo ha hecho á propuesta de un individuo de la Comisión: que estas cantidades destinadas á material de guerra no puedan ser trasferibles, no se puedan gastar más que en material de guerra. Así y todo, efecto de las circunstancias por que pasa el presupuesto de la Guerra, lo hemos de decir aquí claramente, no tenemos armamento, no tenemos artillería de campaña, no tenemos fusiles. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Ni artillería de fortaleza tampoco.) Tampoco. Si aquí hubiera necesidad de poner, como el Sr. Salmerón decía ayer, en pie de guerra 20.000 soldados, yo creo que, no ya esos 20.000, sino 300.000 podríamos poner, no vestidos, pero sí armados é instruídos. Tenemos en los parques más de 300.000 fusiles Remington, y de ellos más de 150.000 nuevos, en perfecto estado, y los demás útiles; pero ese armamento solamente nos puede servir para lo que yo no quiero que se empleen los fusiles del ejército español, para la defensa del orden interior, de que S. S. hablaba; y, ¡Dios quiera que no veamos al ejército hacer uso de sus armas contra el mismo pueblo de donde sale, y con el que debe estar unido en todas sus aspiraciones! Pero si viniera un ejército extranjero armado con fusil de repetición, ¿quiere decirnos S. S. á dónde íbamos nosotros con el Remington?

No habiendo un ejército armado con fusiles modernos, para lo cual es preciso conceder el crédito necesario, sucederá que cuando nos hallemos en un apuro, cuando veamos la más pequeña sombra de una guerra, tendremos que apelar, como ocurrió en la cuestión de Melilla, á traer fusiles Maüsser, no del calibre aceptado por el ejército español, sino del preparado en la fábrica para una República americana, y que ahora ha habido que enviar á Cuba y á Filipinas para que aquí no haya armamento de dos clases. Esto no hay que criticárselo al Gobierno, porque se ha dado el caso de que el fabricante y las Naciones que hoy tienen el Maüsser han reconocido que la variación hecha por el cuerpo de Artillería español supera con ventaja á las hechas por el mismo fabricante, por Alemania y Bélgica. Y cuando se ha reconocido por todos que era mejor fusil el modificado por el cuerpo de Artillería, ¿iba el Gobierno á tomar otro, á no verse en una necesidad suprema, costándole más caro de lo que le costaría en circunstancias normales?

De la artillería de plaza, ¿qué he de decir, si no la tenemos aun para las plazas más interesantes, que son las que á mi juicio debían estar mejor fortificadas y artilladas? Se puede decir en globo que no existen, porque lo que existe es malo, y no es posible hacer pruebas ni instrucción si no se gasta mucho dinero. (*El Sr. Sanchís*: No tanto.) Sí, porque Canarias, la más indispensable en España, está completamente desartillada.

Aquí es necesario decir la verdad. (*El Sr. Sanchis*: No es éste el momento de discutir.) Su señoría lo creerá así; pero yo tengo mi opinión, y como para mí es la mejor, á ella me atengo, y no á la de S. S. Este es el momento de discutir, puesto que se discute el presupuesto de la Guerra, la organización del ejército y su material. Yo lo entiendo así; y aun cuando me merece un gran concepto la opinión de S. S. como digno individuo que es del cuerpo de Artillería, yo tengo la mía, y sobre todo tengo la responsabilidad que me incumbe como individuo de la Comisión de presupuestos, y en este sentido hago lo que creo que me corresponde hacer, por más que mi opinión sea modesta y quizás incompetente, como he dicho.

Así es como se remedian las cosas, diciendo lo que pasa claramente para que no se engañe el país y crea que tenemos lo que no tenemos. ¿Qué duda cabe acerca de que nuestras plazas están mal artilladas? ¿Acaso está bien artillada la plaza de Cartagena? Donde más se ha trabajado, donde se ha hecho mucho, y con razón á mi juicio, porque era indispensable, ha sido en la de Ceuta; allí se ha montado artillería moderna, y se han hecho muchos trabajos en artillado y fortificación, porque todos los Ministros de la Guerra han atendido á eso, y si no han atendido á las demás plazas ha sido por falta de recursos.

Hay que decir esto y repetirlo muchas veces, para que no se nos vuelva á hablar de que los presupuestos del Ministerio de la Guerra consumen mucho; hay que exponer nuestra verdadera situación, é insistir un día y otro para que el país sepa que no se pueden hacer esas rebajas de que se habla, y que si se quieren fortificaciones y artillado hay que gastar dinero; y, por consiguiente, dotar bien al presupuesto, no para atenciones que no sean necesarias, sino para aquello que es indispensable para la defensa de la Patria, y que es necesario para no vernos en los casos en que nos hemos podido ver en algunas ocasiones.

Y lo que digo de las plazas de la Península puedo decir con mayor razón de las de Cuba y Filipinas, ninguna de las cuales está artillada como debía. El Sr. Sanchís sabe perfectamente cómo está la plaza de la Cabaña y el castillo del Morro; allí se montaron unos cañones hará más de veinte años, y algunos de ellos los he visto yo montar; pero desde entonces, fuera de algunos Krup que se han montado, ¿qué es lo que se ha hecho? ¿Se atreverá á decir el Sr. Sanchís que están debidamente artilladas la Cabaña y el Morro? Y eso que allí siquiera hay cañones y morteros; pero en Filipinas, y en la misma plaza de Manila, estamos en una situación imposible, porque los cañones que allí hay, ó por lo menos algunos de ellos, yo creo que son de la época del descubrimiento, y si llegara ocasión de hacer fuego, no sé cómo lo pasarían los que los cargaran. (*El Sr. Salmerón*: ¡Y teniendo que entendernos con el Japón!) Todavía no hemos llegado á ese caso, Sr. Salmerón; pero para prevenirlo hay que artillar las plazas, y para eso, para que SS. SS. no vengan aquí á atacar el presupuesto de la Guerra por considerarle excesivo, estoy yo diciendo estas cosas: á ver si el país se convence de que con ese presupuesto no tenemos más que para mal vivir.

En este sentido, yo me alegro de que S. S. y sus amigos digan lo poco que tenemos; así se convencerá todo el mundo de que para tener ejército poderoso, para tener fortificadas y defendidas las plazas de la Península y de las provincias y colonias de Ultramar, hay que tener un presupuesto de la Guerra muy bien dotado, y hay que adquirir el material de guerra, como ya he dicho, allí donde sea mejor y más barato, y donde lo hagan más pronto, dejándonos de esos entusiasmos que de pocos años á esta parte se han desarrollado aquí, subordinando el interés primordial de la defensa de la Patria á esos intereses de la protección á la producción nacional, para que cuando nos hagan el material resulte caro, tarde y mal.

He procurado contestar en la medida de mis fuerzas al brillante discurso del Sr. Salmerón; he tratado de recoger todas las observaciones que se sirvió hacer S. S.; y si alguna he omitido, respecto de la cual S. S. quisiera que yo le contestara, no tiene más que indicármelo, porque puede estar seguro S. S. de que la omisión habrá sido por inadvertencia, no por falta de deseo de contestar á todo y de dejar satisfecho á S. S. En cambio, si el Sr. Salmerón creyera que no me falta razón en alguna de las observaciones que le he hecho sobre puntos en los cuales no he podido estar conforme con S. S., se lo agradeceré. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Retiro dos enmiendas que había presentado al presupuesto de la Guerra; y al retirarlas, debo hacer presente que las presenté con la aquiescencia del Sr. Ministro de la Guerra y con la de la subcomisión de Guerra; pero como tenía empeño en presentarlas á la Comisión de presupuestos porque entendía que producirían un beneficio al mismo, y esa Comisión, citada para el lunes, tampoco esta tarde se ha reunido, como no puedo hacer presentes á esa Comisión mis consideraciones y no quiero arrostrar el peligro de que sean desechadas en la Cámara las consideraciones que tenía que exponer ante esa Comisión, retiro las enmiendas que había presentado á los capítulos 3.° y 5.° de la sección 4.ª

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retiradas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Con verdadera satisfacción he seguido la serie de observaciones y de razonamientos con que el digno individuo de la Comisión de presupuestos Sr. Montes Sierra se ha servido contestar á las modestísimas consideraciones que yo había expuesto, más movido por interés hacia una institución que responde á un fin primordial en la vida del Estado, que porque pudiera tener aquella convicción íntima de que eran perfectamente fundadas y debieran desde luego prevalecer.

Dejando aparte los juicios que con tonos de benevolencia, que bien pueden responder á afecciones que el Sr. Montes Sierra sabe cuán caras me son, tuvo S. S. la bondad de exponer acerca de lo que yo dije en el día de ayer, he de venir á rectificar algunos de los extremos que estimo de todo punto indispensables para fijar bien el criterio con que yo entiendo debe el partido republicano afirmar la organización del ejército, respondiendo á fines generales de la Patria y coincidiendo con el interés nacional

que puedan tener los mismos partidos monárquicos, acabar con todo aquello que, traído de la tradición y de una serie de accidentes que no se ha procurado con diligencia y severidad rectificar y corregir, urge que se corrija y rectifique y hasta se suprima, para que no padezcan fines esenciales por indotados haciendo gastos que son notoriamente superfluos.

Al discutir el aspecto político de la organización del ejército con relación al presupuesto, teniendo como tiene cada partido, por encima de estos intereses transitorios, efímeros, accidentales, de Gobiernos que quieren poner límites arbitrarios y egoístas á estas importantísimas discusiones, el ineludible deber de exponer con relación á los debates del presupuesto lo que estimen más ventajoso á la organización de los servicios públicos, yo no puedo prescindir de debatir estos puntos primordiales en la organización del ejército, á saber: la relación del servicio que debe prestar la institución armada con respecto á las necesidades y exigencias del interés público en la vida interior del Estado, y de las necesidades y aspiraciones de la Nación fuera del territorio peninsular.

Lo que en ese respecto yo expuse, lo que sigo, á pesar de las observaciones del Sr. Montes Sierra, sosteniendo como lo más justo y más conveniente, es la necesidad de cambiar fundamentalmente la posición del problema del ejército, sin lo cual no es ciertamente fácil que podamos buscar, discutiendo las mejores condiciones de la organización de este servicio, cuál es el criterio que debe regularlo.

Si planteamos el problema en el sentido que parece aceptar el Sr. Montes Sierra de la necesidad de la organización del ejército como servicio general obligatorio de todas las fuerzas vivas del país en aptitud y condiciones de poder llevar las armas, el problema es en realidad insoluble, como S. S. decía en el momento, y aun tiempo adelante, cuasi indefinido; y es además de todo punto incongruente con nuestras necesidades y con nuestros medios. No es esa para mí la posición del problema, y en esto nada he oído en las ricas y detenidas observaciones, que, por su número y por su calidad, patentizan su gran competencia, expuestas por el Sr. Montes Sierra, que haya servido para persuadirme de que el problema, en punto á la organización del ejército, sea otro que el de la instrucción militar obligatoria. (*El Sr. Montes Sierra*: Estamos conformes.) Si estamos conformes en este sentido, cambia radicalmente todo cuanto haya de hacerse en la organización del ejército, porque aquella serie de observaciones que S. S. hacía sobre este punto que yo afirmaba, cae por su base. Todos los ciudadanos pueden y deben instruirse militarmente; no se trata de que hayan de pasar todos los ciudadanos por el servicio militar y la vida del cuartel; eso es innecesario; eso dependerá de necesidades accidentales. Hay que atender á la instrucción; lo que hay que hacer es que el ciudadano sepa lo que es absolutamente indispensable: manejar su cuerpo; adiestrarse para la marcha; adquirir la resistencia por ejercicios gimnásticos bien disciplinados y adaptados á las necesidades de la guerra.

Eso se puede hacer sin necesidad siquiera de tener un fusil, porque se puede adquirir la instrucción en el manejo de las armas y en todos los movimientos de la táctica exigida por el arte militar. Eso es lo que desde ahora debe empezar á hacerse, porque para eso no se necesita pasar por las filas ni ir á esas cuadras de que con tanta razón nos hablaba el Sr. Montes Sierra, y que yo con tanta tristeza he visitado. Si se afirma, pues, ese criterio, todo lo que ha de servir de base para la organización del ejército cambia fundamentalmente.

Viniendo á las aplicaciones inmediatas que de ahí se derivan, resultará que ha de existir un cuerpo que ha de ejercer esas funciones, que ese cuerpo ha de ser permanente, que ha de constituir lo que se llaman cuadros que hayan de servir como de molde en que se vacíen las fuerzas nacionales que las necesidades públicas reclaman. De suerte que no se trata de un servicio en que vayamos á reclamar que pasen estérilmente por las filas ó haciendo vida de cuartel 70 ó 100.000 hombres, que para nada sirven, al fin de adiestrarles para las necesidades de la guerra, sino de que estén dispuestos para ese caso, y en esa relación de servicios, cuando las circunstancias lo demanden. Importa que afirmemos este criterio, como importa capitalmente sobre todo que se reconozca que para esa función permanente puede y debe formarse el ejército por un voluntario ejercicio de una profesión oficial como cualquiera otra, para que en ningún caso se entienda que los que tal sostenemos, en nada, absolutamente en nada, sostenemos cosa que afecte á la importancia del fin primordial del Estado de mantener el orden en el interior y la defensa de la Patria en el exterior, para lo cual ha de tener la fuerza necesaria; no vaya á decirse que los que sostenemos el ejército voluntario en la relación de la fuerza permanente somos en nada, ni en poco, ni en mucho, hostiles al ejercito; debiéndose, antes bien, reconocer que lo que hacemos con esto es obedecer, con estricta lógica y ateniéndonos á las exigencias y á las conveniencias de la vida del Estado, á lo que demanda y requiere el propio interés del ejército.

Que contra esto venga á sostenerse que el ejército de base voluntaria es inferior al de servicio obligatorio, que habría de tener en este caso aparejada como medio de formarse la quinta y el sorteo, eso es lo que yo todavía, á pesar de las razones expuestas por S. S., me permito afirmar que carece en absoluto de fundamento. Y se puede afirmar históricamente, porque no se puede negar que donde se han elevado las virtudes militares al tipo de épicas hazañas ha sido en fuerzas voluntarias; habiendo sido esas hazañas realizadas por los que han hecho profesión de ese servicio, y por los que al propio tiempo han visto en eso la manera de enaltecer su personalidad y alcanzar todo género de ventajas. ¿Cómo es posible que el pobre, modesto ciudadano, á quien se arranca de su hogar por la fuerza, vaya á tener aquel aliento y empuje en la guerra que pueda tener el voluntario, por cuya imaginación puede y debe pasar, al determinarse á abrazar esa profesión, aquella aspiración que decía el mariscal Vauban, de llevar en su mochila el bastón de mariscal? ¿Quién duda que las glorias de nuestros tercios en Flandes y en Italia, en Pavía y en San Quintín, fueron alcanzadas por soldados de ese origen que componían los famosos tercios, por voluntarios, por verdaderos mercenarios? ¿Habrían alcanzado mayores glorias aquellos tercios si hubieran estado formados de ciudadanos arrancados por la fuerza de sus hogares? Y aquellas nuestras hazañas que han constituído la

más grande de las epopeyas nacionales, la conquista del Nuevo Mundo, ¿quién las realizó? ¿No fueron fuerzas voluntarias? Precisamente allí donde se encarna en la inspiración y en el genio del guerrero el esfuerzo, es donde se puede tallar en adecuada madera el tipo del héroe.

Pero dejando eso aparte, que, en mi sentir, la historia con el natural discurso impone por evidente, lo que no cabe que pueda dejar de lado el Parlamento es el aspecto jurídico de la cuestión. Allí donde un fin necesario para la vida del Estado puede plenamente cumplirse con el cabal íntegro respeto de la libertad profesional, ¿por qué ha de comenzar el Estado para su cumplimiento por violentar la libertad del ciudadano, por truncar la libre aptitud profesional?

No podemos ni debemos prescindir de ese aspecpecto; así, pues, juntando todas esas condiciones y circunstancias, nosotros sostenemos: para todo lo que sea el servicio permanente de función ineludible en la vida del Estado, el ejército voluntario; para todo lo que responda á las exigencias y necesidades accidentales, á las situaciones anormales de la guerra, el servicio obligatorio en aquella medida y límite que esas mismas necesidades reclamen, pero sobre la base general de la instrucción de todos los ciudadanos para desempeñar ese servicio. En esto queda definido mi criterio, que es lo que en esta relación especialmente me importaba.

Yo desearía, porque el problema vale la pena, no porque vayamos á llegar ahora á una solución concreta, porque en estas circunstancias sería insensato pretender una solución de momento, oir la opinión de algunos Sres. Diputados que á la vez son militares. Yo sé bien que si en España, para fines de esta trascendencia, las soluciones cuasi indefinidamente se aplazan, mucho menos puede esperarse una solución hoy, por lo anormal de la vida política en estas circunstancias, anormales sobre toda ponderación, pero de las cuales es posible que saquemos alguna rica enseñanza que acaso sea preciado fruto en orden á progreso de la vida política; pero no me parece de todas suertes que es mucho pedir que las honorables representaciones que tiene en esta Cámara el ejército intervengan en este debate, esperando que no serán bastantes aquellas relaciones de pura cortesía con el Gobierno que les imponen un apresuramiento en la discusión rayano en la mansedumbre, para hacerles callar lo que en interés del ejército y en bien del país hubieran estado dispuestos á exponer en el Parlamento, de haber seguido en el poder el partido á que pertenecen. Y en este respecto, y para que en esta relación vengamos á formar opiniones que pueden ser comunes respecto de fines tan primordiales como los de la organización del ejército, requiero yo al señor general Ochando, al Sr. Suárez Inclán y á cualesquiera otros de los que no pueden callar sin sentir menoscabado su deber, que vengan aquí á debatir lo que importa en orden á estos principios que han de constituir este criterio que ha de aplicarse á la organización del ejército. (*Los Sres. Suárez Inclán (D. Julián) y Ochando, piden la palabra.*)

Y claro es que si en ese respecto importa, no importa menos en aquel otro en el cual yo también, poniendo siempre la mira, no en concepciones ideales, no en teorías de escuela (lo cual si vale ciertamente para que los hombres formen su criterio, no puede en modo alguno llegar á constituir, que eso sería una suplantación, las condiciones y circunstancias que la realidad impone y que el estado de la tradición histórica haya creado); en aquel otro respecto, digo, en el cual yo me permitía afirmar que, correspondiendo á las exigencias de racional previsión, á conveniencia de las circunstancias y á imposiciones del derecho, era de todo punto indispensable, teniendo, como tiene España, grandes posesiones en Ultramar, es de vital, de vitalísimo interés, que mantengamos y extendamos, pensar en la organización de un ejército que sirviera á esos fines de trascendencia nacional. Y en ese respecto, yo afirmaba que debía tratar de organizarse un ejército colonial, según las especiales condiciones y circunstancias de cada pueblo. Lo que se ha hecho en Filipinas me parecía que podía llegarse á extender á las antillas con aquellas condiciones de circunspección, de habilidad, de arte, que deben ser siempre inherentes en todas las medidas de gobierno.

Y á esto el Sr. Montes Sierra se oponía, y al oponerse parecíame que incurría en una grave contradicción; porque apuntando S. S. que podría no ser prudente la organización de ejército colonial reclutado en los nacidos en la propia colonia, por temores á la tendencia separatista, me parece que dislocaba un poco los términos de la cuestión; y que (hablando con toda la sinceridad, todos los respetos puestos siempre por delante), desconocía en parte cuando menos, la saludable y bienhechora influencia de las reformas, con las cuales ha demostrado España á Cuba y á Puerto Rico que va en camino de que puedan gobernarse por sí mismas, manteniendo aquel vínculo indispensable con la madre Patria y sin que tengan en absoluto que temer que vayamos á ejercer ningún género de dominación contraria á sus derechos ni á su libertad. Y cuando se halla planteado el problema en estas condiciones, decía yo: exige de consuno el derecho con la conveniencia, que no vayamos á hacer que sean los hijos de la metrópoli, que no tienen más que el interés en el caso abstracto de la Patria, los que vayan á defender el derecho y el interés de los cubanos ligados é identificados con la Patria misma, y que éstos debían ser los primeramente interesados, por conveniencia para el servicio de sus intereses, por sagrado requerimiento del deber, en formar la base de un ejército colonial. Que haya en la gran Antilla esta dificultad, que nace de la diversidad de las razas y de una cierta disposición que pudiera no haber sido bien dirigida en el gobierno de la colonia, querrá decir que hay una dificultad que ha de irse sorteando y adaptando.

Yo tengo para mí, que por la relación de lo que acredita la historia y la razón impone, como es la supremacía de raza, la tutela que la más culta puede ejercer sobre la inferior y todo lo que se puede poner por acto de la naturaleza humana para que se eleve en vez de que se deprima y se degrade, nosotros pudiéramos fácilmente utilizar lo mismo la raza negra que la raza mixta para que fuese allí escudo de nuestro derecho y de los propios intereses antillanos: que, quién duda que bien pensadas y ponderadas todas las condiciones, no han de querer que se rompa el vínculo con la madre Patria, para quedar expuestos á vivir en la soledad del Océano, sin una protección que les ligue á todos los intereses de este viejo continente y á los que reclama la propia

sangre, y que pudieran fácilmente ser absorbidos por representación de otra raza. Pues empleando todos esos medios, dirigiendo todas esas condiciones para ese fin, aprovechando lo mismo que reclaman ahora los conocedores de aquella situación, que al terminar los trabajos de la zafra van á quedar allí muchos brazos sin ocupación, que podrían ir, incluso por los arrebatos y el estímulo de aquella situación, á engrosar las partidas separatistas, pudiéramos nosotros atraerlos para la defensa del derecho y el ennoblecimiento de aquella propia tierra.

Es innegable que hay ahí un problema; que ese problema es forzoso examinarlo; que no debemos seguir consintiendo esto, de que no debe prescindirse, de que costó aquella guerra que terminó en el Zanjón más de 120.000 hijos á esta pobre tierra de España, que allí quedaron, rindiendo, es verdad, el tributo más alto de las religiones que pueda haber en lo humano, pero al propio tiempo para defender derechos é intereses que no les tocaban de cerca; que en vez de seguir mandando este número que pudieran reclamar las exigencias de aquella guerra, que yo fío en que no habrá de tener proporciones, precisamente porque España con las reformas ha hecho que se ganen todas las simpatías para la continuación de este vínculo con la madre Patria, pero que en la eventualidad de las circunstancias pudiera reclamar que se siguieran allí enviando miles de hombres, debe pensar seriamente ese Gobierno, bajo las inspiraciones y, en caso necesario, que yo estimo desde luego conveniente, por el requerimiento del Parlamento, en excogitar medios y condiciones á fin de reclutar fuerzas para la defensa inmediata de los intereses del país en aquella antilla.

Después de estos puntos de carácter fundamental, todos los demás tienen incontestablemente secundaria importancia, y he tenido la fortuna de que en algunos de ellos haya abonado, con su superior competencia, mis modestas razones el Sr. Montes Sierra, y que en otros haya por lo menos reconocido en parte la justicia de mi crítica y la conveniencia de aplicarlos. Yo voy, para evitar molestias á la Cámara, innecesarias para el cumplimiento de mi deber y perfectamente inútiles para que el Parlamento cumpla el suyo, sobre todo cuando han de hablar personas de superior competencia á la mía, á limitarme á aquello que yo estimo de todo punto indispensable.

Ante todo hemos de convenir, salvando aquel límite en el cual se quedaba el Sr. Montes Sierra, en que la situación de los jefes y oficiales del ejército, siendo tan anormal como lo es, afectando tan gravemente como afecta á los intereses generales del servicio, que aun en la relación particular que los propios intereses de esos dignos funcionarios, que funcionarios son los militares desde el oficial al general, como lo es en la magistratura desde el más alto al más humilde, y en la vida civil desde el empleado de menor sueldo al jefe de la Administración; en que lo que importa, digo, al personal interés de esos funcionarios, á aquello que el Sr. Montes Sierra afirmaba como triste situación que había de prolongarse indefinidamente, y que sólo había de resolver el triste trance de la muerte, los hombres políticos se deben preocupar y no contar con ese factor tristísimo de la muerte, procurando reorganizar y reconstituir la representación de los funcionarios del ejército en relación adecuada con las condiciones del ejército mismo, y si han de ser por virtud de esas exigencias constituídos en una situación, cualquiera que ella sea, de retiro ó en la reserva, que la escogiten; pero que no se dé el triste caso que se da del número, verdaderamente desproporcionado con nuestro ejército, del número, digo, de coroneles que hay, y que se llegue á impedir que sea tanta la desconfianza en el que hace profesión de por vida el servir á la Patria en estas funciones, de llegar á ese grado que se puede considerar como el fin de la carrera.

Si se van á seguir manteniendo las 561 plazas de coronel, tendremos que volver al *salto del tapón*, porque por censurable que el caso pueda aparecer, el fondo de justicia que tiene reclamará el que se repita, porque no cabe que estén diez y ocho y veinte años en la posición humilde de subalternos funcionarios que han emprendido esta carrera. ¿Por qué, pues, no dar á eso solución? ¿Por qué esperar á que venga á dársela el triste trance de la muerte? (*El Sr. Montes Sierra*: Se amortiza.) Sobre eso yo me limitaba á una solución, por lo mismo que no estando en mi propósito no lo podía estar en mis condiciones para anticipar la solución, no estaba en mi propósito, digo, dejar cosa alguna que pudiera perjudicar la legítima aspiración de los subalternos para llegar á ser jefes y alcanzar los más altos puestos de la milicia. Lo que declaro es que es una situación anormal é intolerable que se haga á un funcionario del ejército que quede en un puesto humilde que le hace vivir en la estrechez diez y ocho ó veinte años, y eso no pasa en ningún ejército del mundo. Y al llegar á esa representación coincide el Sr. Montes Sierra con lo que yo había tenido el honor de anticipar.

Dadas las condiciones de la vida del Estado, las exigencias de la vida presente, el progreso mismo de la vida que á los más modestos nos impone necesidades hoy que eran desconocidas hace veinte ó treinta años, yo anticipaba desde luego que me parecía estrecha, ínfima, la representación que se daba en el organismo del Estado á todos los funcionarios del ejército; que yo no podía en modo alguno estimar que un coronel pueda tener menos representación, traducida en las cifras del presupuesto, que la que tienen los jefes de la Administración civil, y que me parecía soberanamente inicuo el ejemplo que en su propia persona el Sr. Montes Sierra nos ponía, de que un coronel que ha servido en el ejército casi una vida entera, más de un cuarto de siglo, á la Patria, obtenga menos de lo que pudiera obtener con menor número de años de servicios quien hubiera tenido otra categoría civil, y haya de ir á buscar esa categoría civil para mejorar la posición que hubiera debido adquirir sirviendo á la Patria con las armas.

No sólo estamos, por consiguiente, de acuerdo en ese punto, sino que yo requiero al Sr. Montes Sierra para que franquee ese paso y procure poner de su parte cuanto pueda, que ha de ser bastante, cerca de su partido, sobre todo uniéndose con todos los demás igualmente interesados en mejorar esas condiciones, para que no continúe esta situación anormal indefinidamente, ni remitamos su solución al triste desenlace de la muerte.

Otro punto de un interés en parte condicional, y desde mi punto de vista, en la relación de momento,

inferior al que acabo de tratar, es el de la provisión de armamento para nuestro ejército. Yo sostengo desde luego este principio como una exigencia que juntamente imponen el deber y la conveniencia del Estado, á saber: que todos aquellos servicios que son de carácter público, procure el Estado obtenerlos dentro del territorio, y no ser tributario que comienza por imponer algo de desdoro, y no ser tributario del extranjero cuando puede haber en el país, y á poca costa se pueden crear, se pueden constituir, se pueden montar, se pueden mantener las industrias indispensables para proveer á esas necesidades públicas.

No es meramente una exigencia que responda á teorías proteccionistas contra teorías librecambistas. No, no. Eso ha tenido y tiene incontestablemente relación con esas teorías; pero de parte del Estado hay una relación que es superior á la que de esas teorías se deriva.

No puede ni debe el Estado, en ese género de relaciones de los servicios públicos, ir á proveerse en el extranjero. El Estado es representación de la Nación y de la Patria, y está obligado á que todo género de beneficios que hayan de resultar de la explotación de una industria necesaria para un servicio público no se ofrezcan á la industria extranjera sino á la industria nacional. Que ésta se ha de poner en condiciones adecuadas, ¿quién lo duda? Que se ha de procurar obtener esos servicios á un coste que se aproxime al que ofrece la industria extranjera, cosa es patente, de obligada exigencia, y bien pudiera decir de imposición. Pero tengo para mí que lo que acabo de oir aquí por lo bajo es lo que pudiera en realidad obtenerse, á saber: menos coste, más baratura en el precio del producto mediante la industria nacional.

Lo que hay es, que si se mantiene una fábrica como la que yo he tenido el dolor de visitar, cerca de Oviedo, la fábrica de la Vega, con aquel material riquísimo acumulado para antiguas necesidades y consagrado exclusivamente á reformar los Remingtons que se deterioran, eso cuesta enormemente al Estado; y si se les encarga la fabricación de 1.000 fusiles, claro está que en una proporción de carácter económico, han de venir á resultar á un precio enormemente superior al que pudieran costar en una fábrica que hiciera cuanto sus talleres permitieran, hasta la cifra de 30.000 al año, de que hablaba aquí mi querido amigo el Sr. Pedregal.

Yo declaro por mi parte que cuando he visto que por necesidades del momento se pedían al extranjero fusiles Maüsser, después de haber tenido el placer de visitar en la fábrica de la Vega aquellos talleres que no estaban demandando sino trabajo, aquellos obreros de aptitud y de idoneidad que se dolían de aquel desierto de la industria y de aquel abatimiento de la producción; cuando pude allí mismo enterarme de que nuestros competentes, competentísimos oficiales de artillería, habían hecho esas mejoras de que el Sr. Montes Sierra nos ha dado aquí una indicación, y que yo tuve el honor de que allí se me explicase, me quedé sin concebir cómo no se había dado la orden y cómo no se habían provisto todos los medios indispensables para que comenzase á funcionar aquella fábrica, haciendo el mayor número de fusiles desde el momento mismo en que aquella reforma se introdujo.

Que cuando la necesidad apremia, si la urgencia es de tal naturaleza que se necesitan armas en contados días y no las tenemos, hayamos de ser tributarios del extranjero, no me extraña; de la necesidad se ha dicho siempre que carece de ley, además de que el vulgo lo ha traducido con razón diciendo que tiene cara de hereje; pero que pasemos tiempo y tiempo sin proveer á la producción que pudiéramos realizar con ventajas de todo género, la primordial, la del honor en nuestra Patria, es lo que en modo alguno tendría para mí explicación aceptable. Y esto sube de punto hasta ser inconcebible; he sentido subir el rubor á mis mejillas cuando he leído en los periódicos de España que se han ido á buscar al extranjero las curas Lister, que en cualquier parte del mundo medianamente civilizado ya se pueden producir.

En eso, pues, importa que todos pensemos en serio, porque va en ello, juntamente con el interés del Estado, el ejemplo que el Estado debe ofrecer al país y las ventajas positivas de la industria.

Otro particular, si en una cierta relación cuasi insignificante, según mi criterio de una trascendental importancia que responde á exigencias humanitarias, á la necesidad primordial en el vigor de nuestro ejército, es aquel punto concerniente á la alimentación, en que, esperando yo que el Sr. Montes Sierra viniera á robustecer mis razones, creyó que podía contradecirlas.

Yo no voy á discutir con S. S. si el alimento de la carne produce ó no enfermedades. (*El Sr. Montes Sierra*: No lo he dicho en general.) Parecía resultar así; me complazco mucho en la rectificación. De seguro las carnes que producen enfermedades son, ó carnes que no están en condiciones higiénicas, ó que siendo carnes saladas no están en condiciones convenientes. (*El Sr. Montes Sierra*: No he dicho en general las carnes; he dicho en ciertas localidades la alimentación azoada.) Aun en ciertas localidades, la necesidad de la alimentación azoada, la excelencia, el tipo de esa alimentación en la carne no lo puede nadie negar, porque presta precisamente el alimento azoado en la carne condiciones para el desenvolvimiento de la vida, para convertir en fuerzas vivas las fuerzas latentes de la alimentación.

Lo que no puede prestar alimento alguno es lo que resultaba de aquella comparación que yo tuve el honor de exponer á la atención de la Cámara. Que el soldado en España tiene una alimentación deficiente, eso es absolutamente incontestable; que esa alimentación deficiente trasciende á la parte más sana, á la parte más vigorosa del país y que se produce precisamente en el tiempo en que reclama el organismo la integridad y la plenitud de su desarrollo muscular y mental, es lo que no me podrá contradecir absolutamente nadie, y hay que convenir en que es, no ya una cosa soberanamente inicua, sino de consecuencias funestas para la vida nacional, el que haya 80.000 hombres á quienes el Estado les da una alimentación deficiente; y si se suman las condiciones de la vida en el cuartel con las desdichadas de lo que suele hacerse en las ciudades, de arrancar á un hombre del pleno aire que respira en el campo, dan una suma total de enfermedades que no pueden traducir las estadísticas, porque los desdichados van á morir á sus hogares ó al fondo de un hospital después de haberles declarado inútiles. Poner eso en condiciones de tal naturaleza que diga-

mos todos que el soldado español tiene tan buena alimentación como el primero del mundo, es elemental deber; eso es antes que tener muchos soldados.

Y viniendo á los detalles, en lo que se refiere á los números, en las cifras del presupuesto que yo me creí en el deber de censurar, tengo que comenzar por una observación de carácter general. Yo no sé si en aquellas condiciones en que se habla, encocomendando á la inspiración del momento la información del pensamiento en la palabra, habré podido yo decir algunas en las cuales se envolviese el sentido y la aspiración mía de reducir *à priori* el presupuesto del ejército. (*El Sr. Montes Sierra:* No.) Me satisface muchísimo que así lo reconozca y declare el Sr. Montes Sierra.

Eso de exigir *à priori* reducciones en servicios públicos quédese para gentes que tengan otro criterio que el que yo sustento, y señaladamente para aquel orden de servicios como el de la guerra. Porque yo creía haberlo dicho en el día de ayer, pero si no tengo viva satisfacción en decirlo en el de hoy y en repetirlo incesantemente: cuanto ese servicio reclame, cuanto la alteza de esa función demande, todo ello tiene el deber de otorgarlo la Nación.

¡Pues no faltaba más! (*El Sr. Montes Sierra:* No me dirigía á S. S.) Es bueno decirlo; porque sobre todo en la última parte de su discurso pareció que el Sr. Montes Sierra combatía á alguien. (*El Sr. Montes Sierra:* Pero no á S. S.) Si ese alguien no soy yo, en esa relación me complazco. Pero lícito me ha de ser aducir estas modestas razones al lado de las de S. S. Si el ejército es, con relación á la vida nacional, lo que la fuerza muscular y la fuerza nerviosa para el cuerpo humano; si ha de poner en movimiento la máquina, que ha de defender la vida nacional, ¿no es soberanamente insensato, rayano en la estupidez, escatimar lo que esa primordialísima función demanda? Tengo para mí que no ha de salir de aquí ninguna voz que reclame esas economías de tanto por ciento á troche moche para que venga á reducirse la alimentación del pobre soldado, ó á menguarse la ya menguada retribución de los funcionarios del ejército; pero en todo caso no dirá eso jamás el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, y, por su ministerio, al país.

De ahí, Sres. Diputados, al examen de la distribución de ese presupuesto, al juicio concreto de las cifras en relación á la diversidad de los servicios y según las exigencias de la organización de la fuerza armada, ¿cómo no he de censurar lo que me parece una verdadera enormidad? ¿Cómo no he de tener en cuenta el juicio general comprensivo de todos los cuerpos auxiliares y el de la relación particular de los fines del instituto armado?

Yo, que comencé á aprender ideas en este sentido en aquellas campañas, que quedarán en el orden militar como la más grande de las epopeyas junto á la más grande de las creaciones de la mente humana, en el período de la revolución francesa; yo, que llegué á informar mi criterio en aquel sentido del primero de los generales de aquella revolución tristemente malogrado, del inmortal general Hoche, del cual aprendí que no se debe gastar un céntimo en el ejército, que no se traduzca en una fuerza viva, que no debe haber parásitos en el ejército, que es menester que cuanto el país crea y mantiene se pueda convertir en fuerza para servir á ese fin, ¿cómo no he de censurar una partida de ese presupuesto que se repite donde quiera que hay una función, que á lo sumo guarda una relación mediata, que con frecuencia es superflua, y que llega á sumar más de 8 millones de pesetas? Me bastaría ofrecer el resultado de esa suma; me bastaría decir que para el servicio de sanidad en relación con un ejército de 82.000 hombres se gasta en personal más de 2 millones, y se gasta también en hospitales más de 2 millones de pesetas, sumando entre ambas partidas 4 millones y medio de pesetas.

Si para proveer á las condiciones de salud de un ejército de esa manera reducido se gasta 4 millones y medio de pesetas, ¿cómo no lo he de censurar? Si lo que yo estimo esencial en relación á esas funciones puede reducirse á las meras exigencias que hay en tiempo de guerra, y si á eso pudiera fácilmente atenderse con la organización que se diera á las propias reservas, eso es todavía lo que sostengo como un criterio que sigo teniendo por incontestado, y que puedo, entretanto no se me demuestre lo contrario, seguir abrigando la convicción de que es incontestable.

Y en relación á la administración, cosa que se ha de sumar con lo que cuesta la administración central, ¿no ha de sorprender enormemente que cueste la administración central de nuesto ejército más que la alemana? ¿Y no ha de sorprender que la administración militar en el personal cueste la enorme cifra de más de 3 millones de pesetas?: 3.409.142 pesetas cuesta el personal de la administración militar, en realidad reducido, no á la provisión de todas las necesidades y menesteres del ejército, sino de las estrictas á que sirve en tiempo de paz; y no hay que contar desde ahora para el tiempo de guerra, que esa sería la organización accidental, que la previsión pudiera tener aparejada con economías realmente considerables, y centralizándola, como se debe centralizar, no en la Dirección de la administración militar, sino en las unidades de fuerza que ha de mover el país, que son los cuerpos de ejército. Esa cifra, que gasta la administración militar en un presupuesto de 119 millones, es verdaderamente enorme.

Y sobre todo, que exista ese gasto sin que se traduzca en una fuerza viva, para que fabriquen el pan, para que suministren el pienso ó algunas otras menudas atenciones en tiempo de paz, teniendo lo demás que organizarlo el general que dirige el ejército, que no lo mueve sólo para la guerra, sino que lo aprovisiona convenientemente, eso es lo que no puede menos de estimarse fundamentalmente desproporcionado con las exigencias y necesidades de la institución armada.

Y concluyendo, Sres. Diputados, porque sería ocioso prolongar más vuestra molestia, yo persisto en afirmar que aquel criterio que, inspirándome en la devoción, no digo ya en el interés, en la devoción al ejército, porque le estimo uno de los tres fundamentales servicios del Estado, el de la justicia, el de la instrucción y el de la fuerza, que aquel criterio que, obedeciendo á ese impulso de devoción, he expuesto, responde á todas las exigencias y á todas las necesidades de ese altísimo fin de la Patria; y que en relación á este presupuesto puede y debe introducirse una reforma, de la cual se reportarían considerables cifras de economía, que pudieran aplicarse á aquellas verdaderamente menguadas é irrisorias que tiene nuestro material.

Porque, Sres. Diputados, y para concluir, cuando he visto que figura en el material para fomentar el espíritu de inventiva y llamar á la gente de inteligencia y de amor al trabajo la cifra de 20.000 pesetas, la misma que se emplea en el servicio de las bicicletas, cerré el presupussto indignado de que de tal manera se organicen servicios de esta clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Aludido, Sres. Diputados, por el respetable jefe de la minoría republicana, véome en apurada situación al tener que hacer uso de la palabra, cuando todavía resuenan en vuestros oídos las elocuentísimas frases, con que matiza siempre sus discursos el Sr. Salmerón; porque son tales las dotes que á S. S. adornan, es S. S. tan maestro de una palabra puesta al servicio de altísima inteligencia, que, á la verdad, los pobres conceptos, que yo haya de emitir con desaliñada frase, parecerán al Congreso todavía mucho más pobres que pudieran serlo en circunstancias distintas de aquellas en que me levanto á usar de la palabra.

Ha abordado el Sr. Salmerón, tanto en su discurso de ayer, tarde, cuanto en la rectificación que acaba de oir el Congreso, puntos esencialísimos, que á la organización militar se refieren, y para tratar todos ellos de la manera que su importancia requiere sería necesario, no el breve tiempo en que yo pienso molestar á la Cámara, sino largas sesiones, en que esos asuntos pudieran ser debatidos con el interés grandísimo que por su esencia reclaman. Una de esas cuestiones que el Sr. Salmerón examinó, y en que S. S. ha tenido la bondad de aludirme, es aquella que se relaciona con la constitución del ejército; el cual, en opinión de S. S., por lo que atañe á las fuerzas permanentes, debe estar formado por voluntarios; y extendió S. S. también la alusión á la manera con que han de estar organizados los ejércitos que constituyen las fuerzas militares de España en las posesiones de Ultramar.

Cuestiones son éstas, en verdad, que requieren mucho mayor suma de conocimientos que los que yo poseo, y además bastante más tiempo de aquel de que yo puedo disponer. Por otra parte, al mismo tiempo que yo, pidió la palabra el Sr. Ochando, quien con más dotes oratorias y mayores conocimientos é ilustración que el modestísimo Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, tratará el punto relativo á la formación de los ejércitos de voluntarios mucho mejor que yo pudiera hacerlo. Pero ya que el Sr. Salmerón ha pedido que yo expresara ante el Congreso cuál es mi opinión respecto de ese particular, bien será que por lo menos le manifieste que en este punto profeso una opinión opuesta á la que S. S. se ha servido emitir; porque yo entiendo que si el ejército de voluntarios pudo acomodarse á las exigencias militares de las Naciones en otras épocas, no puede en modo alguno adaptarse convenientemente, salvo muy raras excepciones, á las exigencias actuales, dado el modo de ser de nuestras sociedades, y dada sobre todo la cifra y el modo de ser de los organismos militares.

No cabe, pues, comparar con los ejércitos de hoy aquellos tercios inmortales, que S. S. recordaba, que componían nuestra infantería en el siglo XVI.

Bueno será que advierta, sin embargo, que en los tercios de la infantería española no se desdeñaban de servir individuos que pertenecían á las más nobles familias de nuestra sociedad, y que allí era frecuente también ver empuñando la pica capitanes valerosos á quienes en alguna ocasión desairara la veleidosa fortuna en función de guerra.

Pero, ¿cree el Sr. Salmerón, cree el Congreso, que aquellas circunstancias pudieran reproducirse hoy? Yo por mi parte, declaro terminantemente que pienso que de ninguna manera podría realizarse en nuestra sociedad lo que se presenciaba todos los días en el siglo famoso de preponderancia para nuestra Patria.

Por otro lado, hay que tener presente, cual circunstancia muy importante, que aquellos ejércitos admirables, como no se habían visto antes, ni se verán quizá tampoco en lo porvenir, no se reclutaron nunca por centenares de miles, según expresa exactamente en uno de sus magníficos trabajos sobre la Casa de Austria el dignísimo jefe de este Gobierno.

Aquellos ejércitos eran de escasa fuerza; estaban constituídos por 10, 12 ó 20.000 hombres á lo sumo; y bien advertirán el Sr. Salmerón y el Congreso, que la constitución de los ejércitos actuales, por su número, por su modo de funcionar y por sus condiciones, es muy diversa de la de los ejércitos del siglo XVI.

Y no hablo más acerca de este particular, ni examino la cuestión á fondo, porque ya os he dicho antes que habrá de exponerlo con el debido detenimiento mi dignísimo compañero el Sr. Ochando.

Dejo, pues, este asunto aparte, y voy á referirme á otra cuestión que S. S. ha tratado con particularísimo empeño: la referente á la organización de los ejércitos que sirven en nuestras provincias y posesiones de Ultramar.

Sobre esto, lo digo con toda franqueza, no estoy tan apartado de la opinión de S. S. como lo estaba en lo referente á la organización del ejército voluntario; porque entiendo, en primer término, que no es bien que mantengamos por mucho tiempo la asimilación entre los ejércitos de Ultramar y el ejército de la Península, asimilación en cuyo sentido hemos caminado recientemente más de lo que en juicio mío conviniera á los intereses de la Patria. Y no ha de olvidarse que esa asimilación, si bien oficialmente está reconocida y decretada, en la práctica no existe en manera alguna; pues ni esa asimilación se verifica en lo que atañe al modo de reclutarse las fuerzas, ni tampoco se cumple en lo que concierne á la organización de las tropas, ni mucho menos en la constitución de las reservas que deben engrosar las fuerzas de activo en el caso de guerra. ¿Qué asimilación, por consiguiente, cabe entre las tropas de Ultramar y la Península?

Pero aún hay más: esa asimilación en pos de la cual se ha caminado, ha habido necesidad de modificarla en un punto esencialísimo.

Teníamos, hasta que estalló la insurrección actual, y voy á citar este ejemplo, compuestos los batallones del ejército de Cuba por cuatro compañías, con lo cual se igualaba su organización de manera perfecta á la que tiene la infantería de la Península, sin tener en cuenta circunstancias esenciales que exigen que sea totalmente diversa la organización de nuestros batallones destinados á Cuba de la que se da á los que existen en la Península. La constitución de los batallones de cuatro compañías obedece á ciertas conveniencias, á ciertas necesidades que no he de aducir, porque no es mi objeto entretener por mucho

tiempo la atención de la Cámara; esa organización responde á las condiciones de las guerras regulares en que hayan de combatir ejércitos formados por considerables masas de tropa. ¿Pero es semejante en algo la guerra que se hace en Cuba á las guerras que se sostienen en Europa? De ninguna manera. Allá, en Cuba, el ejército no puede sostener luchas con carácter distinto de la que hoy existe. ¿Y qué sistema de operar tienen las bandas insurrectas que forman los enemigos de la integridad de nuestra Patria? Pues merced á las fragosidades del terreno, merced á la espléndida vegetación de aquel territorio, combaten de un modo totalmente diverso al que emplean los ejércitos regulares.

Aquellas bandas se fraccionan, se subdividen en destacamentos de muy escasa fuerza, se esconden detrás de inmensas espesuras, donde acechan el momento de matar y herir á mansalva, y desde que la acción se entabla, el jefe, el mismo capitán de la compañía, tiene que limitarse á dictar disposiciones de carácter general, confiando en los subalternos las peripecias todas del combate, y cada uno de esos oficiales necesita para cumplir su cometido tener á la vista los soldados que hayan de obedecerle. En esas condiciones, ¿es posible que tengamos compañías de 250 hombres con cuatro subalternos, á cada uno de los cuales pueda corresponder el mando de una fuerza de 60 soldados? No; y así se explica que, en el momento de estallar la actual insurrección, hayamos tenido que reformar la organización de los batallones de la infantería de Cuba; las cuatro compañías, de que constaba cada una de esas unidades tácticas, se han convertido en seis, y tanto el digno general Sr. López Domínguez, como el respetable Sr. Ministro de la Guerra, que hoy se sienta en el banco azul, han enviado mayor número de subalternos, porque era necesario llegar á esa subdivisión. Resulta, pues, que por el empeño de tener una asimilación que, á juicio mío, no puede ni debe existir, nos hemos visto en el caso imprescindible de reformar la organización de la infantería cubana en el momento de estallar la guerra. ¿Qué organización es ésta que necesita modificarse en cuanto llega el período de las hostilidades?

Eso no debe suceder en modo alguno, y por esa razón sostengo, con opinión arraigadísima en mi espíritu, que la organización de las fuerzas militares de Cuba, igual que las de Puerto Rico, tiene que ser diferente de la que rige en la Península; y no sólo esto, sino que la organización de nuestro ejército de Cuba tiene que ser también distinta de la organización de nuestro ejército de Filipinas.

Provienen, señores, en gran parte los errores, que lamento, de la idea que aquí ha solido pasar como cosa corriente, de que la organización del ejército debe dividirse en dos partes completamente distintas; que debe haber organización del ejército para la paz, y organización del ejército para la guerra. Señores Diputados, ¿á quién le puede ocurrir que pueda existir una organización del ejército sólo para la paz? El ejército está organizado, no para cumplir condiciones propias y exclusivas del período de la paz; el ejército está organizado por medio de un núcleo, á cuyo alrededor se constituyan, cuando llegue el caso de guerra, esas masas considerables que forman la fuerza militar total de una Nación.

Y esto hay que realizarlo sin faltar en nada á los principios esenciales, que rigen la constitución del ejército en tiempo de paz, porque toda organización, que no cumple esta condición, toda organización, según la cual no puede el ejército pasar del pie de paz al de guerra sin perturbaciones ni trastornos, en período brevísimo, y sin dictar resoluciones nuevas de momento, es mala, no puede producir más que desastres y descalabros, ó, por lo menos, contratiempos graves.

Pero aún hay otra cosa, acerca de la cual me permito llamar la atención de los Sres. Diputados, y muy especialmente del Sr. Ministro de la Guerra, que tiene ciertamente competencia sobrada y criterio muy elevado para poder resolver estas cuestiones del modo perfecto que requieren las necesidades del ejército. Quiero referirme al modo de estar constituído el ejército de nuestras posesiones de Ultramar en lo que atañe á la manera con que esos ejércitos han de pasar del pie de paz al pie de guerra.

Sabido es, y voy á citar ahora exclusivamente al ejército de Cuba, que su efectivo se ha reducido considerablemente por virtud de economías, que yo considero muy mal entendidas, porque ha debido tenerse en cuenta que aquel ejército, por la forma en que está organizado, no puede instruirse, no puede reforzarse cuando la guerra llega, con la rapidez que las circunstancias demandan; y de aquí que sea absolutamente necesario, mientras no se varíe la forma en que ese ejército está organizado, que las tropas, que guarnecen la isla de Cuba, sean más considerables con respecto á la población de aquel país, que las que corresponden al ejército de la Península.

Se ha faltado en este caso á la previsión que hubiera convenido observar; porque, al fin y al cabo, el movimiento insurreccional, que comenzó en Febrero, como todos los movimientos insurreccionales, no surgió en un día determinado; este movimiento ha tenido un período largo de preparación y elaboración, y en ese período largo de elaboración habría sido conveniente que el Gobierno hubiese dedicado mucha atención al asunto para impedir que, cuando la guerra estallara, se pudiera sólo disponer de un insignificante número de hombres para combatir la insurrección que se veía próxima.

Pero ya que esto no se ha hecho, ¿se ha pensado alguna vez, por ventura, que el ejército de Cuba, como igualmente el de Puerto Rico, deben acomodarse en su constitución á los principios esenciales, en que se funda la organización de los ejércitos de todos los países?

Ved lo que sucede con el ejército de nuestras antillas. Allí tenemos un ejército permanente organizado en la forma que todos sabemos, y no he de recordar que el sistema de reclutamiento de aquel ejército es distinto del que se sigue en el ejército de la Península; tenemos asimismo, y en esto he de indicar cosas análogas á las que dijo el Sr. Montes Sierra, una numerosa fuerza de voluntarios, que pueden prestar, y han prestado en circunstancias difíciles para la Patria, servicios señalados y de verdadera importancia; pero esta fuerza de voluntarios, por su índole, por el servicio que puede y será llamada á prestar, es una fuerza, que á lo sumo deberá considerársela como fuerza de segunda reserva, que otra cosa no se puede ó no se le debe exigir. (*El Sr. Villanueva*: Pues se baten hoy en primera línea.) Respecto de eso, Sr. Villanueva, permítame S. S. que le

diga que las tropas de segunda reserva en todos los países, en circunstancias determinadas, se baten en primera línea.

Pero esto no obsta para que sea verdad lo que yo manifestaba. (*El Sr. Villanueva*: No lo niego; es para hacer constar el hecho.—*El Sr. Montes Sierra*: Eso ya lo dije yo ayer.) Pero, ahora bien; entre el ejército permanente que hay en Cuba, y ese elemento, que pudiéramos llamar de segunda reserva, hay un vacío inmenso, que es el de la primera reserva, el de la reserva activa. ¿Dónde está la reserva activa para el ejército de Cuba y para el ejército de Puerto Rico? Esa reserva activa no está constituída del modo que lo está en tiempo de paz en todos los ejércitos, y en el nuestro por lo que se refiere á la Península. En lo que atañe á esa reserva activa, no hay ley ni disposición alguna que la establezca y regule; y así sucede que, cuando llegan situaciones como las actuales, es indispensable que el Ministro de la Guerra, obedeciendo á su criterio, á su arbitrio, siquiera sea tan distinguido, como el del dignísimo general Azcárraga y el del Sr. López Domínguez, organice las fuerzas que la han de componer.

Pero todavía hay más. Para enviar un solo soldado á fin de reforzar los cuerpos activos de Cuba, necesario es hacerlo con fuerzas activas del ejército de la Península, y esto tiene que obtenerse en la forma y modo que señalaba ayer el Sr. Montes Sierra, mi digno y querido amigo, con el cual estoy conforme respecto de este punto. Esos soldados que se sacan de las diversas regiones de la Península, van á Cuba impelidos por magnífico alarde de patriotismo, guiados por esos sentimientos de valor que tanto enaltecen á la raza española; pero esos soldados carecen en absoluto de toda aclimatación para operar ventajosamente en un país en que lo de menos son los riesgos de la guerra, y lo de más las inclemencias de una atmósfera deletérea, unidas á los miasmas malsanos que surgen de la superficie del suelo.

Pues bien; en tales condiciones, por grande que sea el esmero de los Sres. Ministros de la Guerra, y declaro que en este caso sólo aplauso merecen el señor Azcárraga y el Sr. López Domínguez; por grande que sea la actividad con que se proceda y la rapidez con que todas las operaciones de la concentración se lleven á efecto con objeto de embarcar los soldados que han de ir á nutrir los cuerpos de la isla de Cuba, ¿podemos acaso pretender que desde el instante en que se da el grito de insurrección hasta el momento en que esos soldados puedan prestar algún servicio contra los enemigos de la Patria, trascurra tiempo menor que el de mes y medio?

Y siendo esto así, ¿qué proporciones, qué incremento puede tomar un movimiento insurreccional, tanto en Cuba como en cualquiera otro país del mundo, cuando tiene mes y medio por delante para poderse mover y desarrollar con grande, con casi absoluta libertad? Y es, Sres. Diputados, que aquí nos ha faltado siempre previsión, y en este punto me refiero lo mismo á las guerras que hemos mantenido en la Península, que á las separatistas de Cuba, para considerar que esos movimientos insurreccionales es preciso anularlos, es preciso ahogarlos al nacer; de otro modo, si no se consigue esto, ya sabemos lo que pasa: que á veces el mal se convierte en crónico, siendo causa de que se gasten grandes sumas de dinero, y, lo que vale mucho más, la sangre y la vida de tantos españoles como han sucumbido y sucumbirán defendiendo la bandera de la Patria.

Por esto yo sostengo que en todo tiempo en que estalla una guerra de esta naturaleza, es menester que para cada insurrecto que salga al campo podamos disponer de 30 ó 40 soldados, no menos que esto, porque hay necesidad de ocupar todo el país, privar de todo género de recursos á los enemigos de la Nación, quitarles todo medio de subsistencia en aquello que no pueda dar por sí mismo el país, y también obligarles á combatir en toda ocasión y circunstancia.

Desde el momento que esto se consiga, yo declaro, y creo que pensarán lo mismo todos los Sres. Diputados militares que me están escuchando, que no hay insurrección que pueda sostenerse por espacio de muchos días.

Este es un problema que conviene que todos estudiemos, al cual debemos dedicar todos preferente atención, y por esta causa yo me alegro y felicito de que lo haya abordado aquí con su elocuentísima palabra mi respetable amigo particular el Sr. Salmerón. A juicio mío, y no he de hacer más que apuntar algunas indicaciones respecto al particular, interesa, como antes he dicho, separar por completo el ejército de Ultramar del ejército de la Península; y al fin y al cabo, esta idea que yo sostengo no es extraña, no es peregrina, es el procedimiento que emplean todas las Naciones del mundo que tienen posesiones coloniales.

Así sucede que Inglaterra en la India tiene un ejército completamente distinto, completamente separado del ejército de las islas Británicas; y así ocurre que Holanda, que es otro país cuyo ejemplo conviene atender en este género de cuestiones, tiene su ejército de Java completamente separado también del ejército de la metrópoli; y hasta tal punto lleva Holanda su exageración, si quiere llamarse así, en este particular, que los aspirantes á ingreso en las Academias militares, en sus solicitudes para ser admitidos á examen, tienen necesidad de determinar si desean servir en el ejército de la metrópoli ó si, por el contrario, anhelan ejercer el cargo de oficial en el ejército de Java.

Yo no sé si esto pudiera realizarse de igual modo en la isla de Cuba, ó antes que en la isla de Cuba en la isla de Puerto Rico; pero me parece que bien merece este asunto que dediquemos á él preferentísima atención, y que el Sr. Ministro de la Guerra, con todos los datos que debe tener en el Ministerio, vea el modo de poner mano en este problema.

Tengo entendido que antes de ahora distinguidos capitanes generales de la isla de Cuba han formulado proyectos diversos acerca del particular. Sé también que no hace muchos años la autoridad principal de una de las posesiones de Ultramar en estos momentos, presentó aquí una proposición de ley relativa á este mismo asunto. Por consiguiente, comprenderéis que no estoy sólo al sostener las opiniones que acabo de emitir.

Claro es que en lo que atañe, verbigracia, á la isla de Cuba, han de tenerse en cuenta toda aquella circunspección y todas aquellas reservas á que el Sr. Salmerón en su elocuentísimo discurso se refería; pero yo considero también que, si no en forma semejante á la Península, allí se pueden reclutar elementos valiosos con que puede formarse el ejér-

cito que en tiempo de paz constituya la guarnición en la isla de Cuba; porque hemos de recordar, puesto que es un hecho perfectamente notorio, que en la guerra anterior elementos indígenas prestaron señaladísimos servicios á nuestras tropas, sirviendo con gran lealtad la causa de España, y además hay que considerar que en esa segunda reserva, á que antes me refería, existen elementos que, por las circunstancias mismas en que entran á formar parte los cuerpos que la constituyen, pueden entrar en la reserva activa del ejército permanente.

Claro es que por las condiciones de las islas Filipinas, por la diversidad de razas que allí hay, habrá que modificar algo los términos del problema con respecto á aquel país; pero, al cabo, también interesa examinar con alguna detención tan importante asunto, sobre todo dadas las circunstancias actuales en que ha adquirido una preponderancia militar extraordinaria el Imperio del Japón, el cual por la posesión de la isla Formosa quedará muy inmediato á la más importante de las islas de nuestro archipiélago. Y, Sres. Diputados, no es que yo haya aguardado para señalar estas ideas á que llegaran á estipularse las condiciones de paz entre el Imperio del Sol Saliente y el Imperio chino, porque á mí no me cabía duda ninguna, absolutamente ninguna, desde el instante en que se rompieron las hostilidades, que las consecuencias de la lucha habían de ser próximamente las mismas que acabamos de presenciar.

Este hecho tuve ocasión de exponerlo ya en los comienzos de Setiembre en otro sitio, y aquellas ideas por mí aducidas fueron corroboradas por mi amigo el Sr. Auñón, y también las confirmó y autorizó más, la opinión de uno de los más elocuentes oradores de esta Cámara, de mi dignísimo amigo el Sr. Moret.

Vuelvo, pues, á suplicar al Sr. Ministro de la Guerra, que con su reconocida competencia, y con el buen juicio que le caracteriza, recogiendo todos los elementos de que se pueda disponer, procure ir preparando solución para este importantísimo problema.

Y expuestas estas ideas, y como quiera, Sr. Presidente, que, si S. S. me lo permite, he de tratar otros aspectos y otros puntos con alguna extensión, yo ruego á S. S. que se sirva reservarme la palabra para la sesión de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva:

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot, y

Autorizando al Ministro de la Guerra para permutar, por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero pasaría á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de componer la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, que el segundo se elevaría á la sanción de S. M., y que el tercero pasaría al Senado:

Sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo (Cuenca) en la de Madrid á Castellón, que pasando por Villar de Cañas termine en Montalvanejo (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario); é

Incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del pueblo de Arroyo, termine en Río Grande. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley adicionando al Código penal de la Península, y á los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, un título referente á los delitos contra la integridad de la Patria. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos enmiendas propuestas por el Sr. Amblard y otros Sres. Diputados al artículo único del dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Chicheri incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia. (Reproducida.)

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Forna á empalmar con la de Cocentaina á Denia, en la provincia de Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1894.=José Bautista Chicheri.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios.

El Congreso de los Diputados en la sesión de hoy ha aprobado definitivamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tribunales ordinarios que conociesen en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y de los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener á aquéllos la quinta parte del sueldo líquido que disfrutasen.

Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Art. 3.° Las prescripciones de los dos artículos anteriores y las que regulan las retenciones por deudas en los sueldos y pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, serán de inmediata aplicación para las que tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos extrajudiciales ó judiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán hacerse contratos por las clases que esta ley comprende, obligando mayor suma de la quinta parte líquida que se autoriza.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Montalvo á Montalvanejo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Montalvo (Cuenca) en la carretera de Madrid á Castellón, y pasando por Villar de Cañas, termine en Montalvanejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del pueblo de Arroyo y pasando, por los de Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Ceila, Fajardo y Luquillo, vaya á terminar en Río Grande.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley castigando el separatismo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley encaminada á castigar la predicación del separatismo en la isla de Cuba, después de un detenido estudio de tan grave asunto, y teniendo en cuenta que los actos contra la integridad de la Patria no sólo son punibles cuando se ejecutan en la isla de Cuba, sino también en cualquiera del de las demás provincias y posesiones españolas, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se adiciona el título 3.° del Código penal de la Península, del de Cuba y Puerto Rico y del de las islas Filipinas, con un capítulo que se colocará entre el 1.° y el 2.° de los citados textos legales, y que se redacta en la forma siguiente:

«CAPÍTULO 1.° ADICIONAL. —*Delitos contra la integridad del territorio.*

Artículo 1.° adicional. Son reos de delitos contra la integridad de la Patria los que directamente trabajen y conspiren para la independencia de una porción cualquiera del territorio español, y serán castigados con la misma pena señalada á los inductores y caudillos principales del delito de rebelión en el art. 251 del Código penal de Cuba y Puerto Rico, y el 230 del de Filipinas, según el punto donde se hubiesen cometido.

Art. 2.° adicional. El que sin trabajar ni conspirar directamente para la realización del delito á que se refiere el artículo anterior provocase de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ó cualquier otro medio de publicidad á la perpetración de dicho delito, será castigado con la pena de relegación temporal.

En la misma pena incurrirán los que de cualquier modo hiciesen la apología de los delitos anteriores ó la de los que los cometiesen.

Las asociaciones en las que se facilite en cualquiera forma la comisión de los delitos anteriormente definidos se reputarán ilícitas y serán disueltas, aplicándoles, en cuanto á su suspensión, lo dispuesto en la ley de asociaciones, sin perjuicio de las penas en que incurran los individuos de las mismas por los delitos que respectivamente hubieran cometido.»

Art. 2.° En la primera edición oficial que se haga de los Códigos penales vigentes en la Península, Cuba, Puerto Rico y Filipinas se incluirán en el lugar correspondiente, y con la numeración que les toque, el capítulo y los artículos anteriores, haciéndose además en los restantes las modificaciones de citas á que diese lugar esta adición.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Miguel Villanueva.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Fermín Calbetón.=Eduardo Dolz.=Javier Bores y Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Amblard al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895 á 96.

A continuación del primer párrafo del artículo único se agregará lo siguiente: «Cuyas disposiciones se harán extensivas á la totalidad de los derechos de carga que hoy satisfacen á su exportación los azúcares, mieles y aguardientes.»

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Arturo Amblard.=Anacleto de Pablos.=José Sánchez Guerra.=Angel María Carvajal.=Nicolás María Serrano.=José del Perojo.=Eduardo Dolz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895 á 96.

A continuación del primer párrafo del artículo único se agregará el siguiente:

«Los cuerpos de comunicaciones se asimilarán á los de las demás carreras del Estado, concediéndoles las ventajas de que disfrutan sus similares de Puerto Rico y Filipinas, de conformidad con los derechos que les fueron reconocidos por Real orden de 8 de Mayo de 1891, autorizando al Gobierno para hacer el aumento necesario en los gastos con sujeción á las actuales plantillas.»

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Arturo Amblard.=Eduardo Dolz.=Nicolás María Serrano.=José del Perojo.=Manuel Crespo Quintana. Leovigildo Fernández de Velasco.=Trifino Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 25 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferrocarril de la fábrica «La Industrial» á Azbarren; varias carreteras en la provincia de Murcia: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Pérez (Don Vicente) y Alonso de Villapadierna, se toman en consideración.

Quebranto de giro de Flipinas á la Península; expediente formado al juez de primera instancia de Motril: ruego y reclamación del Sr. Díaz Moreu.

Abono de las cantidades que han correspondido á varios pueblos de Valencia en el reparto del crédito votado para alivio de calamidades públicas: ruego del Sr. Iranzo.

Carretera de Santa Cristina de Aró á Fanals: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Comyn, se toma en consideración.

Pérdida del crucero «Reina Regente»: explana el Sr. Llorens su anunciada interpelación.=Contestación del señor Ministro de Marina.=Alusión personal del Sr. Díaz Moreu.=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 4.ª, «Guerra».=Termina su discurso el Sr. Suárez Inclán (D. Julián).=Alusión personal del Sr. Ochando.=Rectificaciones de los señores Montes Sierra y Llorens.=Alusión personal del señor Amat.=Rectificaciones de los Sres. Suárez Inclán y Llorens.=Se suspende la discusión.

Pase de los segundos tenientes de la reserva gratuita á la retribuída: exposición.

Nombramiento del Sr. Diputado Aznar de director de la Escuela superior de Guerra: comunicación.

Enmiendas á los presupuestos de la Península y Puerto Rico: primera lectura.

Pensiones á las familias de los tripulantes del crucero «Reina Regente»: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que se acaba de leer.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes: del pontón de Tobarrillas á Caudete, de Yecla á Pozo-Lapeña, de la Rambla de las Moratillas á Montealegre, de Yecla á Puerto Pinoso, y de Jumilla á la estación de Calasparra. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *número 100*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO DE VILLAPADIERNA**: La proposición de ley que tengo la honra de someter á la consideración del Congreso, tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras del Estado varias que afectan muy principalmente á la provincia de Murcia. Se justifica la necesidad de estas carreteras, partiendo de los datos estadísticos que publica el Ministerio de Fomento, haciendo la comparación entre las carreteras construídas y en construcción en otras provincias, y las carreteras que en uno y en otro estado existen en la provincia de Murcia, comparación de la que resulta la provincia de Murcia lastimosamente postergada.

Aparte de esto, hay la necesidad de poner en circulación varios productos de importancia de aquella región y la de unir entre sí los pueblos de ella. Así, pues, pido á la Cámara que acceda á lo que solicito.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, referente á la forma en que se verifican los giros de las cantidades que los oficiales del ejército residentes en Filipinas envían á sus familias; y como no está en el banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, suplico á la Mesa que se sirva ponerlo en su conocimiento. Aludo al pago del 65 por 100 de descuento á que asciende ahora el que ocasionan esos giros. Si mis noticias no son inexactas, el quebranto que sufren en el envío de esas cantidades aquellos oficiales, dignos desde luego de toda consideración y de que el Estado les atienda en primer término, se sufraga por las cajas de los cuerpos; y yo desearía que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera manifestar si en efecto esto es así y cuándo habrá de tener fin, porque claro es que con un quebranto tan enorme es imposible que pueda durar mucho ese sistema.

Como quiera que los oficiales de la armada que están prestando idénticos servicios en aquel país no tienen este medio para evitar el descuento considerable de que he hecho mención, yo rogaría al Sr. Ministro de Marina que respecto de este punto se sirviera decirnos si hay alguna forma, cualquiera que sea, de aliviar en parte á aquellos jefes y oficiales, tan sobrecargados ya por el descuento del 10 por 100, y que prestan allí servicios dignos de toda clase de consideración, como lo son los de los oficiales del ejército, á fin de que haya posibilidad de que puedan atender á las primeras necesidades de sus familias.

También ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva remitir á la Cámara el expediente personal formado al juez de primera instancia de Motril por quejas pronunciadas ante la Audiencia de aquel territorio, y que, después de emitir informe el Consejo de Estado, se encuentra en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Ruego á la Mesa que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro á que aludo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros los ruegos formulados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: La había pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y aunque no está presente, hablaré desde luego.

Fresco estará en la memoria de todos los señores Diputados el hecho del cual arranca aquel á que se ha de referir mi excitación.

A mediados del mes de Febrero, el Gobierno de S. M., ejercitando una plausible iniciativa, presentó á las Cortes un proyecto de ley por el cual se concedió un crédito extraordinario de un millón de pesetas para las provincias que habían sufrido daños de consideración por las extraordinarias lluvias, nevadas é inundaciones de este último invierno.

En el reparto que de dicha suma se hizo en Consejo de Ministros, fué concedida á la provincia de Valencia la cantidad de 25.000 pesetas. Constituída que fué en dicha capital la Junta repartidora de dicha suma, en sesión que celebró la misma en 28 de Febrero último, se acordó el reparto de aquélla casi en su totalidad, dejando un ligero remanente para reparar algún agravio que por error ú omisión pudiera haberse inadvertidamente cometido.

A pesar de que ha trascurrido con exceso bastante tiempo, es lo cierto, Sres. Diputados, que las diferentes cantidades adjudicadas á los pueblos no han llegado aún á poder de los mismos. Sea esto por lo que se quiera, yo no culpo por ahora á nadie.

Constantemente estoy recibiendo reclamaciones y excitaciones de los pueblos de los distritos de Alcira y Albaida, que fueron los más damnificados y á los cuales se las concedieron mayores cantidades, para que éstas lleguen desde luego á su destino; y como estas excitaciones y reclamaciones las encuentro perfectamente justificadas, porque no se comprende que votáramos aquí, con todo apresuramiento, creo que en uno ó dos días, entre el Congreso y el Senado respectivamente, aquel crédito para remediar daños que eran de naturaleza urgente y perentoria, y que hayan trascurrido nada menos que cerca de dos meses y medio sin que, por lo que á la provincia de Valencia respecta, se haya cumplido una ley, como desde luego demandaba el derecho y exigía la justicia, suplico con todo encarecimiento al Sr. Ministro de la Gobernación (aquí entra la parte concreta de mi ruego), y no estando dicho señor presente, á sus dignos compañeros ó á la Mesa para que se sirvan ponerlo en su conocimiento, que estimule por cuantos medios estén á su alcance el celo de la primera autoridad civil de la provincia de Valencia para que las sumas, cuyo reparto se ha hecho ya y ha sido publicado por la prensa periódica de aquella capital, y de cuyo pormenor hay copia autorizada, sean desde luego entregadas á los correspondientes pueblos.

Yo me hubiera abstenido tal vez de formular este ruego por las circunstancias especiales en que se encuentra hoy toda la Administración, es decir, por estar en período electoral, si el ruego se hubiese de haber referido á que la cantidad fuera repartida en esta fecha, porque en dicho caso, aun obrando con la mayor buena fe y la corrección más exquisita, no solamente la primera autoridad civil de la provincia de Valencia, sino también cualquiera otra que estuviera en su caso, pudieran atribuirse tal vez á sus determinaciones, por suspicacias políticas, móviles más ó menos pequeños. Pero no es esta la cuestión. El reparto está ya hecho; consta taxativamente la cantidad que se ha asignado á cada pueblo; la prensa periódica las ha publicado, y en tales circunstancias no creo que haya de ser óbice en nada el que estemos en período electoral para que esas sumas lleguen á poder de los pueblos que tienen á ellas perfectísimo derecho, y que las están esperando con verdadera ansia para ejecutar aquellas obras á las cuales daba preferencia la Real orden por virtud de la cual se asignó á la provincia de Valencia la cantidad de 25.000 pesetas.

Insisto, pues, en rogar con todo encarecimiento al Sr. Ministro de la Gobernación que estimule el celo de la primera autoridad civil de la provincia de Valencia para que esa cantidad llegue desde luego á poder de los pueblos y no queden por más tiempo, ó tal vez definitivamente, burladas aquella buena fe, aquella eficacia y aquel celo con que todos nos apresuramos á votar aquí en un día el crédito de un millón de pesetas, tan ajenos á que las deficiencias y la tradicional pereza de nuestra Administración darían lugar á que se diesen casos como el ocurrido en la provincia de Valencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *número 81.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Pérdida del Reina Regente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He pedido la palabra para manifestar al Sr. Llorens que estoy dispuesto á contestar en el acto á la interpelación que sobre la pérdida del crucero *Reina Regente* me tenía anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para explanar su interpelación.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace ya bastantes días hice uso de la palabra con objeto de manifestar el deseo de que se atendiese por el Estado á las familias de los desgraciados tripulantes del crucero *Reina Regente*, acerca de cuya suerte ya no cabe esperanza ninguna, y es muy probable que hasta resulte imposible encontrarle en el fondo del mar. Aquel primer socorro fué distribuído; ahora paréceme ha llegado el momento de depurar las responsabilidades, si las hay. En los astilleros del Estado se están construyendo otros dos buques por los mismos planos que sirvieron para la del *Reina Regente*, que son el *Alfonso XIII* y el *Lepanto*; y es, á mi juicio, necesario que el Sr. Ministro de Marina manifieste aquellos datos que tenga en su poder, con objeto de que, tanto los marineros y soldados que los tripulen, como sus familias y el país, puedan estar tranquilos el día que se lancen al mar, sabiendo que, si había grandes defectos en el barco-tipo, serán completamente corregidos; y si no existían, que el *Reina Regente* se ha perdido por uno de esos tristísimos sucesos que ocurren en el mar, sin que haya previsión posible para evitarlos.

Conviene para esto saber las condiciones del crucero náufrago, tanto de construcción como marineras, y hasta qué punto eran fundados ciertos informes que constaban en los documentos que vinieron al Congreso y se retiraron después por el señor Ministro de Marina para entregarlos á la Comisión nombrada con objeto de realizar una información sobre las causas de su pérdida.

Debe saberse si eran exactos los dictámenes de los comandantes del buque; si estaba bien fundada la Real orden de Noviembre de 1892; si ese barco tenía todas las condiciones precisas á los de su clase; si el calibre de los cañones que montaba correspondía á su desplazamiento, ó si fueron indebidamente sustituídos por otros de mayor potencia y peso; datos todos ellos precisos para saber si la pérdida del crucero se puede atribuir á falta de condiciones de construcción y mar.

A mí han llegado infinidad de noticias, y no me es fácil hacer la distinción de las que deben considerarse exactas y las que acaso no sean más que desahogos del dolor por parte de algunos que tengan que lamentar la pérdida de una persona querida, y no quisiera entablar discusión ante el Congreso partiendo de datos é informes que no fueran perfectamente ciertos. Por consiguiente, como el Sr. Ministro de Marina es el único que tiene reunidos todos los que á la pérdida del crucero se refieren, convendría que S. S. manifestase cuanto sepa, con objeto de que, en vista de ellos, la Cámara decidiera si debía ó no entablar el debate sobre la parte que se refiera á la adquisición del buque, es decir, á la de su construcción, armamento y condiciones marineras.

A mi juicio, luego corresponderá discutir si estuvo bien ó mal indicado para desempeñar la comisión de llevar la Embajada marroquí á Tánger, si debió salir ó no del puerto de Cádiz bajando el barómetro, etc., etc.

Ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de Marina manifieste todas las circunstancias ocurridas en el asunto, y desearé que éstas sean tan explícitas y terminantes que haya que declarar ante el Congreso, y por consiguiente ante el país, que se ha perdido ese buque por causas independientes de toda humana previsión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, notorio es que el naufragio del *Reina Regente*, que ha llenado de luto á España, se debe á la lucha que tuvo que sostener con el más espantoso de los huracanes, huracán que desde hacía siglos no se había conocido otro mayor en aquellas aguas.

¿Cuáles son los motivos y las causas que han determinado la pérdida de tan hermoso crucero?

Yo debo contestar á mi amigo el Sr. Llorens que hoy nada sabemos de esos motivos, y tal vez no lo sabremos jamás. Pero lo que sí puedo asegurar á S. S. es, que el *Reina Regente* reunía, no solamente todas las condiciones de mar de los cruceros de su clase, sino algunas muy superiores, en virtud de las que podía considerársele como un buque insumergible en cuanto cabe dentro de la previsión humana, porque en absoluto claro es que esto no se puede conseguir. Y puesto que el Sr. Llorens lo desea, voy á hacer una historia sucinta de la construcción de ese hermoso y desgraciado crucero.

Hace unos nueve años se anunció un concurso para la construcción de un crucero de 4.200 toneladas que había de montar artillería de 20 centímetros. Como la mejor de las proposiciones presentadas, se adjudicó á la renombrada casa de Thompson, poseedora de uno de los primeros astilleros de Inglaterra, y que tenía á su frente, como ingeniero, á mister Biles, uno de los más célebres, hoy presidente de la Sociedad de ingenieros navales. En el plazo marcado se presentaron los Sres. Thompson y Biles en el Ministerio de Marina y me entregaron los planos, no ya para un crucero de 4.200 toneladas, como se pedía, sino para uno de 4.800; pero manifestando que, á pesar del mayor desplazamiento, lo harían por el mismo precio del crucero cuyo concurso se había publicado.

Ante tan beneficiosa proposición, pasé inmediatamente los planos á la sección de ingenieros, cuyo presidente era á la sazón el malogrado general Nava, quien, después de un detenido estudio, se presentó en mi despacho con los planos, manifestándome que el buque cuyos planos presentaban los Sres. Thompson sería un verdadero tipo, y que, por todas sus condiciones, implicaba un gran adelanto en la arquitectura naval. Entonces, y en mi despacho, se trató de variar la artillería que se había calculado para el primitivo crucero de 4.200 toneladas por la correspondiente al mayor desplazamiento propuesto; porque, en efecto, á un crucero de 4.800 toneladas debía corresponder una artillería distinta de la del primitivo crucero. Fué, pues, ésta una variación natural, no ya de la artillería, sino de todo el plano del crucero anunciado á concurso. Nada, sin embargo, se pudo resolver por el momento sobre este punto de la artillería, porque, no hallándose presente el malogrado general Hontoria, no se podía saber si en el sitio en que se había de emplazar la artillería podría servirse con facilidad el cañón de 24 centímetros. Los constructores declararon que con ese aumento de poder ofensivo quedaría el crucero más potente que navegara por los mares.

Ya adelantada la construcción, pidieron los señores Thompson y Biles al Gobierno español el peso del cañón que había de llevar el crucero, porque, según fuera mayor ó menor, habría que calcular el refuerzo que habría que dar á la plataforma sobre que iría montado. Con este objeto se llamó al general Hontoria, que fué á Escocia para examinar sobre el terreno el sitio en que habían de emplazarse los cañones de 24 centímetros. Hecho ese estudio por el general Hontoria, contestó que sus cañones de ese calibre podían servirse con facilidad y se adaptaban perfectamente al buque que se estaba construyendo. Se notificó así á la casa constructora, y ésta, dirigió una carta al jefe de la Comisión de marina española en Londres, en la cual, y entre otros particulares, refiriéndose á la artillería, decía: «Comprendemos que la variación en el armamento hará del *Reina Regente* un buque más poderoso y útil para el Gobierno español, y, por consiguiente, dará mayor crédito á sus constructores é ingenieros.»

Cuando se perdió el *Reina Regente*, yo no tenía el honor de sentarme en este banco; se extendió el rumor que atribuía su pérdida al peso de los cañones, y escribí al representante del Sr. Thompson para que me dijera si podía existir algo en ese concepto que pudiera haber influído en la pérdida del *Reina Regente*. El Sr. Thompson me contestó lo siguiente: «Hemos visto su carta á nuestro representante señor Haynes, refiriéndose á los cargos que se han hecho en esa sobre la falta de estabilidad del crucero *Reina Regente*, construído por nosotros para el Gobierno español, y estamos dispuestos á probar de la manera más evidente que dicho crucero tenía estabilidad suficiente bajo todas condiciones, y según constaba en las condiciones de garantía en el contrato, y que el aumento de peso de los cañones de 24 centímetros en nada afectó la estabilidad, velocidad, ni condiciones marineras del buque, pues el proyecto se hizo definitivamente para los cañones de 24 centímetros. Y suplicamos á V. E. se sirva desmentir oficial y públicamente, si así lo estima á bien, dichos cargos.»

Ya ve mi distinguido amigo el Sr. Llorens cómo no existe esa causa del peso de la artillería que se atribuye como ocasional del naufragio del *Reina Regente*; lo que hubo, como he explicado antes, fué una alteración en los planos.

Y me llama la atención que muchas personas se fijen solamente en el cambio de la artillería, y no reparen en que el *Reina Regente* llevaba, no ya una máquina de 8.000 caballos, como se proponía en el primitivo proyecto del concurso, sino dos de triple expansión, separadas por un mamparo trasversal, máquinas que desarrollaban 11.000 caballos de fuerza, de mucha más potencia y peso que la acordada para el primer crucero de 4.200 toneladas. Tampoco se fijan en que en lugar de llevar 800 toneladas de carbón, señaladas para el primer crucero, llevaba 1.200, y que además tenía sus trimens capacidad para 300 toneladas de agua dulce para la alimentación de las calderas, y en cambio no llamaba la atención su radio de acción de 12.000 millas, que no estaba calculado para el anterior crucero, y, sobre todo, la poderosa velocidad de 21 millas, no alcanzada hasta entonces por ningún crucero de su clase.

Ese buque representaba indudablemente, como decía el general Nava, un gran adelanto en la arquitectura naval.

Ya ve el Sr. Llorens cómo no ha habido cambio de artillería; lo que ha habido ha sido cambio de planos, puesto que, como he dicho antes, en vez de construirse un buque de 4.200 toneladas, se construyó uno de 4.800.

Después del magnífico resultado de sus pruebas,

este hermoso crucero fué visitado por oficiales navales de todas las Naciones, y Lord Beresford, al examinarlo con el jefe de ingenieros, Mr. White, pidió al Almirantazgo que se construyeran varios por el modelo del *Reina Regente*, pues en la Armada inglesa no había ningún crucero que igualara en poder ofensivo y defensivo á nuestro crucero.

Poco tiempo después, el Gobierno inglés ordenó la construcción de siete cruceros por el tipo del *Reina Regente*, que fueron el *Charybdis*, el *Forte*, el *Astrea*, el *Fox*, el *Bonaventure*, etc.

Se insiste por muchas personas que se suponen entendidas en esta cuestión, en que la artillería del *Reina Regente* era sin embargo muy pesada, y yo voy á demostrar por comparación á mi amigo el señor Llorens que no había tal exceso de peso en la artillería, y que buques iguales han llevado más peso de artillería.

El peso de la artillería del *Reina Regente* es el siguiente: 4 cañones de 24 centímetros, que pesan 84 toneladas; 6 id. de 12 centímetros, que pesan 15 toneladas; total, 99 toneladas.

Y ahora voy á comparar los buques que con un desplazamiento igual ó menor al del *Reina Regente* llevan más peso de artillería, y eso evidenciará la falta de fundamento con que se dice que era excesivo el peso de su artillería. (*Leyó el estado que se inserta íntegro al final del discurso.*)

Pero no bastan estas comparaciones; se arguye diciendo que ahora estos cruceros no llevan el peso de artillería que hace nueve años, y para destruir este argumento voy á comparar la que montaba el *Reina Regente* con la que lleva un crucero recientemente construído, el *Blanco Encalada*, entregado hace dos meses al Gobierno chileno por la famosa casa inglesa de Armstrong.

Blanco Encalada.

Desplazamiento: 4.570 toneladas.

	Toneladas.
Artillería: 2 cañones de 8 pulgadas pesan.	30
» 10 idem de 6 pulgadas pesan. .	70
Peso de su artillería....	100

Reina Regente.

Desplazamiento: 4.770 toneladas.

Artillería: 4 cañones de 24 centímetros pesan.	84
» 6 cañones de 12 centímetros pesan.	15
Peso de su artillería....	99

Resulta de los precedentes datos que el último crucero construído en Inglaterra de menor desplazamiento que el *Reina Regente* y de parecida construcción, ó sea de cubierta protectora, lleva poco más peso de artillería de grueso calibre.

Se ha dicho también que el *Reina Regente* daba grandes balances, como si este inconveniente fuera un defecto exclusivo de tan hermoso crucero, y debo manifestar que ésta es condición de todos los buques militares modernos.

Hace años que Inglaterra reunió varios acorazados y cruceros, y ésta escuadra, al mando del ilustre almirante Príncipe Alfredo, fué enviada á verificar un crucero de prueba. En el parte dado á su vuelta por el Príncipe Alfredo, después de consignar las condiciones de los diferentes buques, declaraba que con un poco mar de través eran tales los balances que daban estos modernos buques que imposibilitaba en absoluto destrincar la artillería, y, por lo tanto, batirse en esas condiciones; y que si la mar arreciaba, impedía la circulación de la gente sobre la cubierta.

Y ahora últimamente, el *Resolution*, de 14.000 toneladas, en su primera salida con un tiempo de Noroeste en el golfo de Vizcaya dió balances hasta de 40 grados (80 de amplitud), y fué tal la trepidación que saltaron muchos remaches, teniendo que arribar á Plymouth.

Su comandante dió parte al Almirantazgo; el jefe de ingenieros ratificó sus cálculos y manifestó que ese acorazado era igual al *Royal Souveraine* y que tenía todas las condiciones de estabilidad necesarias. Solamente con esto bastó para que el Almirantazgo, después de remediadas las averías del buque, lo mandase nuevamente á la mar sin más reconocimiento. ¡Desgraciado del Ministro de Marina de España si, después de remediadas las averías del *Reina Regente*, sin más reconocimiento lo hubiera mandado á la mar!

Está reconocido por los más distinguidos oficiales de todas las marinas que, si bien estos buques tienen un poder ofensivo y defensivo superior al de los antiguos de madera, carecen de otras condiciones que reunían aquéllos.

Voy, por último, á presentar á la consideración de la Cámara el resultado de los cálculos de estabilidad del *Reina Regente*. Estos cálculos no solamente han sido hechos por el ingeniero inglés Mr. Biles, sino que han sido rectificados por nuestros más distinguidos ingenieros navales; y mientras no se me presenten otros que puedan anular á éstos, yo sostendré siempre que el *Reina Regente* era un crucero cuyas condiciones de mar eran muy superiores á todos los de su clase, y que se podía considerar como insumergible.

Comparación de la altura metacéntrica de varios buques con la del «Reina Regente».

BUQUES	Desplazamiento	Metacentro (en carga) — Pies.	Metacentro (alijado) — Pies.	Altura. — Obra muerta.
Reina Regente...	4.740	2,51	2,03	12,75
Ingleses.				
Monarch........	8.320	2,37	1,28	»
Hecla..........	6.400	2,25	0,75	»
Shah...........	6 250	2,66	1,02	»
Inconstant......	5.730	2,08	1,66	»
Raleigh........	5.200	2,42	1,05	»

Los buques anteriores tienen mucho velamen.

BUQUES	Desplazamiento.	Metacentro (en carga) — Pies.	Metacentro (alijado) — Pies.	Altura. — Obra muerta.
Orontes........	5.920	2,18	0,72	»
Tyne...........	3.530	2,02	0,75	»
Wye...........	1.370	1,07	0,09	»
Australia.......	3.600	2	»	16,25
Gibraltar.......	7.700	2,05	2	15,25
Archer.........	1.640	1,06	0,09	3,08
Scout..........	1.470	1,55	0,65	5,08
Franceses.				
Tage...........	6.932	1,90	»	»
Torbin.........	1.818	1,08	»	»
Lalande........	1.848	1,03	»	»
Troude.........	1.877	1,95	»	»
Cootlogon.......	1.843	1,85	»	»
Linois..........	2.234	»	»	»
Galilée.........	2.285	»	»	»
Lavoisier........	»	»	»	»
Neptune........	10.581	»	»	»
Ocean..........	7.334	1,08	»	»
Suffren.........	7.396	1,07	»	»
Trident.........	8.456	2	»	»
Brinus.........	10.803	2	»	»

Esta altura metacéntrica da una estabilidad tal, que con 88 grados de balance tiene fuerza de brazo de palanca suficiente para recobrar su estado normal. Pocos cruceros hay sobre el mar que tengan su estabilidad tan garantida.

Voy ahora á leer las alteraciones producidas en la estabilidad del *Reina Regente* por la sustitución de los cuatro cañones del calibre de 24 centímetros por el de 20 y para el desplazamiento normal de 4.740 teneladas.

	24 centíms.	20 centíms.
Peso de cuatro cañones con sus montajes, toneladas...............	134,000	90,000
Idem de las municiones, idem..............	66,672	39,240
Total.........	200,672	129,240
Diferencia........	71,432	

Valores de *a*, distancia del centro de gravedad al centro de presión, milímetros............	2,150	2,178
Valores máximos del brazo de palanca, id.....	0,63	0,65
Angulo de máxima estabilidad..............	47°50′	47°55′
Angulos á que se anula la estabilidad..........	87°25′	88°35′
Aumento en la cantidad de carbón normal, toneladas..............	71,432	ó 16 %
Idem id. id. Total.......	idem	ó 6 %

Considero que no es propio de las deliberaciones de una Cámara política y legislativa hablar de alturas metacéntricas, balances, curvas de estabilidad, etc.; pero, como ha dicho muy bien mi amigo el Sr. Llorens, se ha hablado tanto de falta de condiciones de este crucero, que me encuentro en el deber, como Ministro de Marina, de manifestar, que no sólo tenía el *Reina Regente* las condiciones de todos los cruceros de su clase, sino algunas muy superiores; y en cuanto á su altura metacéntrica, excedía de los mejores buques ingleses y franceses.

En Inglaterra han ocurrido con frecuencia catástrofes tan terribles como la que acaba de experimentar España; y al practicarse por el Almirantazgo las investigaciones necesarias, y una vez publicadas, no se han hecho en aquel Parlamento sino ligeras observaciones.

No quiere decir esto que yo desconozca el derecho que todos los Sres. Diputados tienen para interpelar á los Ministros en todos los momentos y sobre toda materia; pero me parece que habiendo nombrado yo una Comisión de oficiales de marina para que investigue, como deseaba el Sr. Llorens, las causas que pueden haber ocasionado la pérdida del *Reina Regente*, y habiendo de ir su informe á estudio de una Junta de almirantes, entendía que hubiera sido mejor esperar el resultado de esta información.

Pero no ha sido así, y yo tengo el deber, que cumplo con mucho gusto, de contestar al Sr. Llorens y á todos los Sres. Diputados que quieran tratar de este asunto.

Réstame únicamente decir, en cuanto al *Lepanto* y al *Alfonso XIII*, similares al *Reina Regente*, que pueden tener la seguridad (no tengo que dársela á los brillantes jefes y oficiales, que éstos tienen sobrados conocimientos para saberlo), que pueden tener la seguridad, repito, los 400 tripulantes que naveguen en esos buques, que no tendrán el menor peligro y que en ellos navegarán mejor que en los antiguos de madera. Creo que con esto contesto á la pregunta del Sr. Llorens.

Y entro ahora en la parte más enojosa y difícil para mí al tener que discutir aquí, no ya cálculos, sino apreciaciones y suposiciones de informes de los distinguidos jefes de la armada que han mandado nuestro hermoso crucero.

Podía en pocas palabras contestar á esas apreciaciones con los cálculos técnicos y facultativos que acabo de exponer á la consideración de los Sres. Diputados; pero como sé que esto no basta, tengo que rebatir esos informes; y debo declarar antes que lo hago con inmensa pena y dolor, y lo más sucinto que me sea posible.

Cinco comandantes tuvo este desgraciado crucero. El primero, que estuvo presente durante casi todo el período de su construcción, dice que este buque nada dejaba que desear.

El segundo comandante dice en el parte de campaña: «En Julio de 1888, en viaje de Cádiz á Ferrol, con mar tendida del Noroeste y viento fresco del mismo rumbo, recibía bien el buque la mar por la proa y amura, y durante el tiempo que le tuvo de través no pasó la amplitud de sus balances de 17 grados, juzgándolo por tanto muy satisfactorio.» Durante el tiempo que este buque estuvo fondeado en San Sebastián, casi siempre con mucha mar, dice su

comandante *que las condiciones de balance eran muy buenas* puesto que eran de poca amplitud, rehaciéndose el buque con «viveza y suavidad», y siempre menores que los otros buques de la escuadra la *Gerona*, *Navarra* y *Reina Cristina*, allí fondeados.

En otras navegaciones con mar atravesada, llegó la amplitud de los balances á 34 grados y dice como observación este comandante: «Esta bondad en el movimiento de balance, unido á su facilidad de escorar, hace sospechar que su estabilidad no sea excesiva, con lo que concuerda la distancia metacéntrica.»

El tercer comandante manifiesta la necesidad de cambiarle la actual artillería por la primera calculada de 20 centímetros; que la diferencia entre el peso de una y otra es de 90 toneladas, y que esta diferencia da un aumento de calado de 88 centímetros. Tres apreciaciones que, aun hechas por tan distinguido jefe, entiendo que no son rigurosamente exactas. Ni se cambió la artillería, porque desde el primer momento se calculó para la de 24 centímetros, ni son 90, sino 71 toneladas la diferencia entre una y otra artillería, ni puede hacerle calar 88 centímetros esa diferencia; esto presumo que es un error de pluma.

El cuarto comandante elogia el buque, por más que dice que no es propiamente de combate. No sé lo que quiere decir con esto. ¿Que no es buque de combate el que monta cañones de 24 centímetros y en sus pañoles lleva pólvora y proyectiles? No sé entonces para qué sirva. Si ha querido significar que no es buque de combate de primera clase, entonces estoy conforme; pero dice también que considera que el *Reina Regente* tiene exceso de estabilidad.

Véase, pues, la fuerza de argumentación que puede concederse á los informes de tan distinguidos jefes de la Armada cuando sólo hablan por suposición y no por cálculos, y se contradicen unos á otros. No estoy, pues, conforme con ninguno, y sí afirmo que el *Reina Regente* tenía la estabilidad necesaria y era un crucero muy superior á los de su clase, y que se podía considerar como insumergible.

Se me dirá que, siendo así, no debía haber naufragado; pero yo he de decir que las contingencias de mar son incalculables; y no entro en conjeturas, porque todo cuanto se diga acerca del misterio que en sus abismos encierra el mar son puras fantasías. Lo que sí puedo asegurar, como convendrá conmigo el Sr. Llorens y toda la Cámara, es que en la terrible lucha con el espantoso huracán que lo envolvió, desde su digno comandante hasta el último joven guardia marina y el último aprendiz marinero, lucharon con valor, muriendo por la Patria en cumplimiento de su deber.

El estado á que se refiere el Sr. Ministro de Marina en su discurso es el siguiente:

Comparación de los cruceros de guerra de diferentes Naciones, con un desplazamiento aproximado al «Reina Regente», con la artillería que montan y su peso.

NOMBRES DE LOS CRUCEROS	Desplazamiento. — *Toneladas.*	ARTILLERIA
Reina Regente	4.770	4 cañones de 24 centímetros á 21 toneladas, y 6 de 12 centímetros: total, 99 toneladas.
Penélope	4.470	8 de 8 pulgadas á 9 toneladas uno: total, 72.
Orión	4.870	4 de 12 pulgadas á 25 toneladas uno: total, 100.
Erebus y sus iguales	3.344	4 de 10 pulgadas á 18 toneladas uno: total, 72.
Oldemburg	5.200	8 de 24 centímetros á 21 toneladas uno: total, 168.
Nuevo tipo protegido	5.500	2 de 24 y 8 de 15 centímetros: total, 82.
Don Juan de Austria y sus iguales	3.550	8 de 21 centímetros: total, 144.
Francisco José	4.200	2 de 24 y 6 de 15 centímetros: total, 72.
Amphitrite	3.900	4 de 10 pulgadas y 18 toneladas uno: total, 72.
Almirante Cochrane	3.370	4 de 9 pulgadas y 18 toneladas uno: total, 72.
Danmark	4.747	12 de 8 pulgadas á 9 toneladas uno, y 12 de 6 pulgadas á 7 toneladas: total, 156.
Victorieuse y dos más	4.700	6 de 24, 1 de 19 y 6 de 14 centímetros: total, 168.
Vengueur	4.800	2 de 34 centímetros á 54 toneladas uno: total, 108.
Thetis y Montcalm	3.900	6 de 19 centímetros á 11 toneladas, y 4 de 14 centímetros á 3,25 toneladas: total, 79.
Tempete	4.800	3 de 27 centímetros á 28 toneladas: total, 84.
Tonnant	5.100	2 de 34 centímetros: total, 108.
Fu-So	3.760	4 de 24 y 2 de 17 centímetros: total, 92.
Aquidaban	5.000	4 de 10 pulgadas á 21 toneladas, y 4 á 5 pulgadas á 5 $^1/_2$: total, 106.
Matsu Shima y dos más	4.300	1 de 32 centímetros, 40 calibres á 70 toneladas y 11 de 12 centímetros á 1,50: total, 86 $^1/_2$.
Namira y Takatchicho	3.651	2 de 26 centímetros á 28 toneladas, y 6 de 15 centímetros á 5 toneladas: total, 86.

NOMBRES DE LOS CRUCEROS	Desplazamiento. — Toneladas.	ARTILLERIA
Almirante Brown	4.200	8 de 8 pulgadas y 11 toneladas uno, y 6 de 4 ¹/₂ pulgadas: total, 130.
Erzherzog Albrecht	5.060	14 de 18 y 4 de 9 centímetros: total, 155.
Kronprinzessin	5.060	2 de 30 ¹/₂ centímetros y 48 toneladas, y 6 de 15 centímetros y 5 toneladas: total, 126.
Landon y sus iguales	3.430	15 de 15 centímetros y 5 toneladas uno: total, 75.
Almirante Tamandare	4.735	10 de 15 centímetros y 2 de 12, total: 55.
Iver Hvitfeld	3.260	2 de 26 centímetros y 28 toneladas, y 6 de 12 centímetros: total, 71.
Odin	3.083	4 de 18 toneladas y 4 de 8 centímetros: total, 80.
La Galinssonniere	4.700	6 de 24 centímetros y 6 de 14: total, 150.
Hildebrand y sus iguales	3.600	3 de 24 centímetros y 20 toneladas uno: total, 60.
Hydra y sus iguales	4.885	3 de 27 centímetros y 5 de 15: total, 92.
Blanco Encalada	4.570	2 de 8 pulgadas á 15 toneladas, y 10 de 6 pulgadas: total, 100.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: De las palabras del Sr. Ministro de Marina se desprende, á mi juicio, que esta interpelación debe dividirse en dos partes: primera, construcción del barco y entrega á la marina española; segunda, desde ese momento hasta su pérdida. En el expediente de construcción del barco tengo entendido, porque lo dijo en esta Cámara el Sr. Canalejas, y en la otra me parece que fué el Senador Sr. Merelo, que en el expediente existía un informe del ingeniero naval Sr. Nava, en el cual se oponía á la adquisición de ese tipo. El Sr. Ministro de Marina ha demostrado plenamente que el cambio de artillería no se hizo sobre los planos con que el barco salió á subasta, sino sobre otros nuevos completamente.

En esta Cámara no sé que haya ningún ingeniero naval que con completa competencia dijera si la curva de estabilidad era la conveniente. (*El Sr. Díaz Moreu*: Cualquiera lo es.) Creo que no, Sr. Díaz Moreu. (*El Sr. Díaz Moreu*: Tengo la pretensión de serlo.—*El Sr. Ministro de Marina*: Los oficiales de marina también aprenden esos cálculos, y deben saberlos.) Digo que no, porque después he de discutir bastante sobre este particular.

Según lo manifestado por el Sr. Ministro de Marina, las condiciones del *Reina Regente* eran tales que le hacían un barco de gran estabilidad. No he estudiado arquitectura naval, y á pesar de haber seguido cursos extensísimos de física y mecánica, no me creo, ni mucho menos, competente para poder decir nada de la estabilidad del *Reina Regente*; pero S. S., al referirse á la *Resolución*, ha manifestado que al ingeniero naval le bastó conocer los planos para asegurar, sin entrar en el buque, que estando dos años un barco similar prestando servicio en inmejorables condiciones, podía hacerse á la mar la *Resolución* después del rudísimo temporal que había aguantado y de las averías sufridas sin miedo alguno; pero en este caso no sucede lo mismo, porque similar al *Reina Regente* no hay ninguno en España. El señor Ministro de Marina ha manifestado que en Inglaterra había siete. (*El Sr. Ministro de Marina*: Hay muchos. Aquí tengo la relación.) Por consiguiente, en la información que se instruya podrá ser uno de los datos el resultado que hayan dado en Inglaterra esos barcos similares.

Es claro que no he hecho ni haría nunca un cargo al Sr. Ministro de Marina porque naufrague un buque que se encuentre en las debidas condiciones. Sé que toda Nación que los tenga navegando ha de sufrir pérdidas, y no cabe en esto responsabilidad para los Ministros de Marina porque haya habido un temporal que, sorprendiendo en malas condiciones á un buque, lo haga zozobrar; pero es claro que en discusión de esta especie tengo que dirigirme al actual Ministro, porque es el que ahora desempeña el cargo y tiene los antecedentes, y no al Ministro de Fomento, por ejemplo, que nada podría contestarme porque las noticias que hayan llegado hasta él serán probablente las publicadas por la prensa.

Ha asegurado S. S. que el balance podía llegar hasta 84 grados. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho que podía llegar; que hasta con un balance de 84 grados tenía fuerza de palanca para poder rehacerse.) Es decir, que faltando 6 grados tan sólo para la perpendicular, podía rehacerse. Vuelvo á repetir que yo soy incompetente en arquitectura naval; pero para un equilibrio estable me parecen sobradísimos grados. Con la mitad ¿no habría bastantes? (*El Sr. Ministro de Marina*: Aquí están los cálculos de los ingenieros y oficiales de la armada.) Bajo la cabeza ante ellos: los cálculos de los ingenieros navales merecen de mi parte profundo respeto, siempre que procedan de los ingleses nombrados por S. S. ó de los españoles procedentes de la cerrada escuela del Ferrol. (*El Sr. Ministro de Marina*: Por eso he dicho que no se pueden echar abajo estos cálculos sino con otros.) Ha dicho también S. S. que creía que hubiera sido mejor que la Comisión nombrada por el Ministerio hubiese examinado lo referente á la pérdida del crucero, para ver si alguna luz podía obtenerse sobre ello.

Me parece que, después de dos meses y medio largos que han pasado, correspondía á la Cámara preguntar al Sr. Ministro de Marina si había reunido todos los datos y podido averiguar algo, no sobre la

pérdida del crucero, que eso creo que no se sabrá nunca, puesto que los que se han ido al fondo del mar se han llevado el secreto de lo que ha pasado, sino sobre las condiciones en que emprendió el viaje á Tánger. Tampoco me he referido (ya lo dije la otra vez que hablé) á nada que pueda relacionarse, ni remotamente, con responsabilidad alguna para los que iban en el buque; ésos han muerto cumpliendo con su deber; y aunque se pudiera vislumbrar alguna falta, lo que no es cierto, puesto que ni el menor dato permite suponerlo, ya manifesté también que mi criterio es el de aquel almirante inglés que cerró la discusión diciendo: «¡Paz á los muertos!» De manera que aunque todos los compartimientos estancos fueran abiertos, aunque se supiera fijamente hubo algún descuido que contribuyera á la pérdida del crucero, no me referiré jamás á ello; antes, por el contrario, afirmaré siempre que esa tripulación ha cumplido perfectamente con su deber. En cambio es posible que en tierra haya alguien á quien de lleno se deben exigir las responsabilidades, y lo que es esas sí que estamos obligados á depurarlas.

Sobre la primera parte de la interpelación, ó sea la relativa á la construcción del barco y entrega á la Marina española, como incompetente en la cuestión científica que encierra ese asunto, no tengo nada que decir. El Sr. Ministro ha presentado aquí cálculos y datos que á mí me pueden parecer más ó menos exactos ó exagerados; pero como son producto de ingenieros prácticos y además científicos, enmudezco ante ellos y digo que está bien; por consiguiente, por mi parte la primera cuestión está completamente terminada.

El Sr. Díaz Moreu dice que todos los oficiales del cuerpo general de la armada son absolutamente competentes en arquitectura naval. (*El Sr. Díaz Moreu*: Lo creo así.) Esa creencia tal vez sea motivo de algo importante que á mi entender ha faltado en el *Reina Regente*. Creo que en los buques de esta clase, además de los oficiales del cuerpo general, debe ir un ingeniero naval, únicos verdaderamente competentes en construcción y reparaciones. (*El Sr. Díaz Moreu*: Y va.) ¿Iba uno procedente de la Escuela de ampliación?

Sin tratar de ofender la susceptibilidad de nadie, diré que creo hay una diferencia infinita entre los oficiales de esta Escuela y los procedentes de la que había en el Ferrol, porque no es preciso sólo la mayor ó menor teoría que puede aprenderse en aquélla, sino también la práctica que se adquiere en los trabajos que se ejecutan en los astilleros, y afirmo que mejor que pueda estudiarse en esa Escuela de ampliación la teoría, se enseña en las academias de los cuerpos facultativos del ejército, y, sin embargo, el día que á un oficial se le envía á una fábrica no puede hacer nada útil; de manera que es muy posible que fuera un oficial procedente de esa Escuela de ampliación y no supiera cómo se manejaban las máquinas, tanto más tratándose del *Reina Regente*.

Por otra parte, me consta que un compañero de S. S. que mandó ese barco, dijo, al desembarcar cumplidos los dos años, que era muy difícil entenderlas por lo numerosas, nuevas y complicadas, y creo lógica la consecuencia de que mucho más había de serlo para un oficial de marina joven, sin la práctica que tenía aquel viejo comandante.

El mismo Sr. Ministro de Marina ha dicho que el tipo era completamente nuevo; es decir, que no se parecía á los usados en nuestra marina.

Ampliando más lo que he manifestado, diré que en buques de esa especie creo que debe de ir un ingeniero naval con mucha práctica en las construcciones, y no sólo con las teorías que se aprenden en la Escuela.

Esto es todo lo que tenía que manifestar sobre la construcción del barco. El Sr. Díaz Moreu ha pedido la palabra, y puesto que es competente dirá si está conforme con esos cálculos, ó si tiene otros que sean contrarios á los que ha presentado el Sr. Ministro.

Como ya he dicho, creo que esta interpelación debe tener dos partes: la primera, referente á la adquisición del buque; y la segunda, sobre responsabilidades que puedan existir, que no afirmo que las haya ó no, porque tal vez resulte que no alcanzan á nadie en la pérdida del *Reina Regente*.

En cuanto á la cuestión referente á la adquisición del buque, tengo entendido que han de decir algo, no solamente los oficiales de la armada señores Díaz Moreu, Auñón y Spottorno (*El Sr. Spottorno*: Yo la cuestión técnica no la tocaré), sino también mi amigo el Sr. Azcárate, que me parece ha pedido la palabra sobre este asunto.

Termino por ahora, dándome por satisfecho, en cuanto se refiere á la primera parte, con las palabras del Sr. Ministro de Marina y con esos cálculos que no conozco y que declaro soy incapaz de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Al contestar á la interpelación del Sr. Llorens he manifestado que el general Nava, cuando me entregó los planos aprobabos por él después de detenido examen y estudio, manifestó que ese crucero representaba un adelanto muy grande en la arquitectura naval. No entiendo, pues, cómo me dice el Sr. Llorens que el general Nava se oponía á la construcción de ese buque.

Las condiciones del *Reina Regente* eran magníficas, superiores á las de todos los buques de guerra que hoy tenemos; creo que se lo he demostrado plenamente á S. S., y creo haber probado también que no llevaba exceso de artillería, que no hubo cambio de artillería, que lo que hubo fué cambio de planos; por consiguiente, yo no sé por qué quiere el Sr. Llorens buscar otras responsabilidades. ¿De qué y á quién se pueden exigir responsabilidades por la pérdida de ese buque?

Los cálculos sobre las condiciones de estabilidad están hechos por Mr. Biles, uno de los ingenieros más distinguidos, y ratificados y rectificados por peritísimos ingenieros navales nuestros y por algunos oficiales de nuestra armada. Porque debe saber el Sr. Llorens que hay muchos oficiales de marina que se dedican también al estudio de las construcciones navales y entienden perfectamente de estos cálculos; cálculos que son difíciles, dificilísimos, pero que ellos los saben hacer perfectamente, y cuando se les da el mando de un buque, lo primero que hacen es examinar y estudiar los datos que se les entrega referentes á la estabilidad, y los rectifican si es menester con sus propios cálculos; por consiguiente, yo no sé por qué se admira el Sr. Llorens de que haya oficiales de la Armada que sepan hacerlos.

En cuanto á que debe ir en cada buque un ingeniero, podrá ser eso muy bueno, pero yo le digo al

Sr. Llorens que no se considera preciso ni se hace en ninguna marina del mundo. ¿Qué va á hacer el ingeniero dentro del buque durante la navegación? ¿Ver si balancea mucho ó poco? Eso ya lo sabrá por el informe que le dará el oficial de marina, así como las condiciones en que el buque se ha encontrado, y todos los accidentes ocurridos.

Por lo tanto, ya ve el Sr. Llorens que no se puede decir así vagamente que hay que buscar responsabilidades; hay que decir en concreto qué responsabilidades se quieren buscar. ¿Qué responsabilidades son esas? ¿A quién cree el Sr. Llorens que se le puede exigir? Yo he demostrado que el *Reina Regente* era un buque, que no solamente tenía las condiciones propias de los demás cruceros de todas las marinas del mundo, sino que tenía condiciones superiores á las de la mayor parte de ellos. Por consiguiente, ¿á quién se va á exigir responsabilidad? ¿En qué se ha de fundar esa responsabilidad que S. S. pretende exigir? ¿En que el buque ha naufragado luchando con el huracán más espantoso que desde hace muchísimo tiempo se ha conocido en aquellas costas? ¿Es eso lógico?

Dígame, por lo tanto, S. S. á quién quiere exigir responsabilidades, y cuáles son éstas, y entonces podré contestarle más concretamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Señor Ministro de Marina, no he afirmado que el general de ingenieros Sr. Nava dijera que el barco sería malo después de examinar los planos. Lo que he manifestado es que existe, al parecer, en el expediente un informe en que dicho señor general Nava se oponía á la adquisición de ese barco. Podrá fundarse para esa negativa en que creyese que no estaba España en condiciones de ensayar nuevos tipos, ó por cualquier otra cosa, porque como no he encontrado en el Congreso el informe, no sé lo que contiene; pero me ha asegurado quien lo ha leído que en él se oponía á la construcción del barco. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*)

He añadido que me parecía debía ir en los buques de esa clase un ingeniero naval, no porque pretenda yo que el ingeniero vaya á evitar que los balances sean mayores ó menores, sino porque como es una persona muy competente en todo lo relativo á las máquinas, ¿qué duda cabe que sería muy posible que ese ingeniero pudiera en un momento dado, reparar rápidamente cualquier deterioro de ellas, cualquier pieza que pudiera saltar?

Me parece, pues, que resulta perfectamente justificada la conveniencia de que una persona perita, científica y práctica vaya en un buque cuyo valor es muy grande y cuya tripulación es muy numerosa.

Preguntaba, finalmente, el Sr. Ministro qué responsabilidades quería yo que se exigiesen y á quién. Al final de las palabras que anteriormente he dicho, he manifestado que esos datos que S. S. ha traído, que esas pruebas que yo no soy capaz de combatir porque no tengo conocimientos bastantes para ello, me satisfacían por completo; que me podrían parecer exageradas porque sí, sin razón alguna para ello, y que por eso no las discutía y bajaba la cabeza ante ellas. De manera que no tengo por qué, sobre este punto, pedir responsabilidades á nadie. ¿Pero son únicamente esas las que se pueden exigir? Claro está que no. Como ya he dicho, divido esta cuestión en dos partes: primera, construcción del barco; y segunda, historia de lo que ha acontecido con ese buque desde que se hizo á la mar con la bandera española en la popa hasta el día en que se ha perdido, y ahí sí que se pueden y se deben exigir responsabilidades; no porque pueda haberse perdido el barco por falta de estabilidad, por exceso de artillería ó porque los balances fueran mayores ó menores, sino por haber salido á la mar en malas condiciones, existiendo otros buques que las pudieran tener mejores.

Pero como creo que esta segunda parte es independiente de la primera; como tengo la seguridad de que cuando ésta se haya dilucidado, si todos los oficiales de la armada aquí presentes y mi amigo el Sr. Azcárate están conformes, como yo, en admitir esos cálculos (*El Sr. Auñón pide la palabra*), el señor Presidente ha de permitir que se discuta la segunda parte, que, á mi entender, es la relativa á las responsabilidades, yo entonces tendré buen cuidado de decir á S. S. las que á mi juicio existen, para que S. S. las desvanezca en absoluto, cosa que me alegrará mucho; y en esa segunda parte le aseguro á S. S. que precisaré todas las condiciones del barco en comparación con las de otros, y también aquellos datos que demuestran que realmente ha habido en esto un descuido grandísimo. Así, por adelantado, á S. S. no le ha de extrañar que le diga que me ha causado gran sorpresa el que no sabiéndose nada del *Reina Regente* ni el domingo, ni el lunes, ni el martes, y pudiéndose ya presumir un desastre, las autoridades de Marina se estuvieran cruzadas de brazos y asistieran á un baile que tuvo lugar en Cádiz, en cuya bahía se esperaba el domingo al crucero.

Ya sé que S. S. me podrá contestar diciendo: y á mí ¿qué? Pero yo se lo manifiesto eso al Sr. Ministro de Marina porque, como ya he dicho, no se lo voy á decir al Sr. Ministro de Fomento, puesto que S. S. es el jefe del Departamento. Ya sé también que á S. S. no le alcanza ninguna responsabilidad por ello, porque S. S. no era entonces Ministro de Marina; pero sí podrá haberlas para otros, y S. S. está obligado á exigirlas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tengo que manifestarle á mi amigo el Sr. Llorens que cuando los ingenieros navales van embarcados en esos cruceros formando parte de su dotación, no son los encargados de las máquinas, puesto que éstas están siempre á cargo de un oficial naval. También nuestros ingenieros navegan en algunos buques, como, por ejemplo, en el *Pelayo*, pero no para encargarse de las máquinas, porque repito que eso corre á cargo de un oficial de marina que entiende tanto en esto como el ingeniero constructor del buque.

Dice S. S. que las autoridades de marina de Cádiz asistieron á un baile después de haber trascurrido dos días en que el crucero *Reina Regente* debía haber entrado en aquella bahía. Es muy posible que asistieran á ese baile muy pesarosas; y que hubieran preferido no ir á él; pero hay que tener en cuenta que entonces todavía no se tenía noticia de la pérdida del *Reina Regente*, y que éste podría estar en alta mar ó haber entrado en el Mediterráneo, por cuya causa no se había de llevar la pena y el dolor

á infinidad de familias que estaban en Cádiz y que tenían sus deudos en ese buque.

De modo que más por deber que por placer asistieron á ese baile. En cuanto á que se exija responsabilidad por lo ocurrido en época del anterior Ministro de Marina, diré que no considero justo el cargo. Repito que quizá tuvieran más dolor en ir al baile que en quedarse en su casa.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Dice S. S. que en los buques va encargado de la máquina un oficial naval.

Yo creo que este es un defecto de organización que hay en nuestra marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: Van como en las marinas de las demás Naciones.) Como me propongo desarrollar extensamente este asunto cuando se trate del presupuesto del Ministerio de Marina, y también me ocuparé de otros muchos, no digo ahora nada más sobre el particular.

Tampoco entro á discutir sobre si llevaba ó no mucho dolor en el corazón el anterior Ministro de Marina al asistir al baile que hubo en Cádiz, porque es una de las cosas que he dejado para discutirlas después, no el dolor, sino la presencia del Ministro de Marina en ese baile. Es mejor tratar de la primera parte de la interpelación, y dejar la segunda, que me parece que ha de tener más importancia que la que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Ante todo, Sres. Diputados, preciso será justificar mi intervención en el debate. Es evidente que la interpelación del Sr. Llorens, que acaso la hubiera hecho de todas maneras, ha tenido por principal base y fundamento el que en los primeros días, al acabar de recibir las noticias relativas á los temores que había de la pérdida del crucero *Reina Regente*, previendo el caso de que ante la opinión pública pudiera haber una responsabilidad para el comandante y para los tripulantes del buque, hube de leer un informe que estaba entonces entre los documentos remitidos al Congreso por el Sr. Ministro de Marina, no recuerdo si para una interpelación ó para la información parlamentaria sobre el estado de la marina.

En ese informe, que es uno de los que los comandantes de los buques están obligados á dar con arreglo á Ordenanza, el que ocupó el tercer lugar entre los comandantes de ese infortunado buque, el capitán de navío Sr. Pilón, emitía consideraciones, según las que, á su juicio, el crucero *Reina Regente* era un buque de condiciones militares de dudosa eficacia en el sentido genérico y más amplio de la palabra, y de condiciones marineras más dudosas aún comparadas con las de otros buques de guerra.

Hube de leerlo á continuación de un discurso pronunciado por un digno Diputado republicano, que no recuerdo en este momento quién fué, el cual indicó que este buque podía dar balances de 90 grados sin que esto perjudicara á sus condiciones de estabilidad, y demostrando, por el contrario, que la estabilidad era la que debía ser. Claro es que yo leí entonces ese informe porque en él constaba que la mayor amplitud de balances que se había experimentado durante el tiempo de mando de ese jefe no había excedido de 29 grados, y claro es que el dato era puramente experimental, como no podía menos de ser, y tenía la autoridad del que había mandado el buque durante dos años y había verificado con él toda clase de navegaciones con diferentes condiciones de tiempo.

En este sentido, pues, hube de leer el informe, en cuya primera parte no se indicaba la opinión del comandante acerca del cambio de la artillería, sino que se consignaba un hecho, y era que por Real orden dictada precisamente por el Sr. Ministro de Marina actual, indudablemente como consecuencia de expediente formado al efecto, se había dispuesto el cambio de la artillería de 24 centímetros por otra de 20. Esto decía el informe, y citaba la fecha de esa Real orden. (*El Sr. Ministro de Marina*: No era mía, era del general Montojo.) Pues sería, aproximadamente, poco tiempo antes de haber salido S. S. del Ministerio. En todo caso, es evidente que el expediente se tramitó en tiempo de S. S., y que era conocido de S. S. De modo que yo aduje este dato, ó mejor dicho, hube de leerlo, y entonces el Sr. Azcárate pidió de nuevo aclaración de la fecha de esa Real orden y me rogó que leyera la firma del comandante y la fecha del informe, que yo hube de leer. Esta, pues, es la base de la interpelación del Sr. Llorens.

El Sr. Ministro de Marina ha empezado por dar la importancia que naturalmente tiene al cambio de la artillería ó al supuesto cambio de la artillería del buque; y digo supuesto, porque en el informe oficial leído por S. S. se demuestra que si bien los primeros planos del buque presentados al concurso eran para un buque de 4.200 toneladas con artillería de 20 centímetros, después se cambiaron por otros planos completamente distintos. De esto ha deducido el señor Llorens, y ha deducido muy bien á mi juicio, que el asunto hay que dividirlo en dos partes: una que se refiere á las condiciones en que fué contratado el buque, y otra que se refiere á si llenaba ó no las condiciones del contrato. A esto ha dicho el señor Llorens que ante los datos leídos por el Sr. Ministro de Marina, datos oficiales, auténticos, de innegable exactitud y de personas competentísimas, inclinaba su cabeza y daba como un hecho el que el buque tenía las condiciones necesarias. Séame permitido manifestar que estoy perfectamente de acuerdo con lo dicho por el Sr. Ministro, de que en una Cámara de este género sería ridículo entablar lo que pudiéramos llamar una disquisición técnica acerca de la estabilidad, de la fuerza, etc., de un buque, cosa de que ha hecho gracia S. S. á la Cámara por creerlo enojoso. Pero suponiendo yo que mi interrupción al Sr. Llorens pudiera parecer vanidad de mi parte, he de hacer la siguiente consideración.

Nada creo yo que ha habido tan peligroso para la milicia en general, para las artes militares, y más todavía para la marina, que el mercantilismo aplicado á estas máquinas de guerra; porque claro está que, dedicadas muchas casas á la construcción de buques, y dado el progreso rápido iniciado, ya en la artillería, ya en las condiciones de velocidad y en otras, el problema de la construcción naval se hace cada día más complejo y difícil, porque, según las condiciones de cada Nación y según los medios de que disponen, á veces se quiere, y permítanme, señores Diputados, lo vulgar de la frase, una pescada grande que pese poco; es decir, que se acumulen un sinnúmero de condiciones en un buque que no pue-

de llenar cumplidamente en todas y en cada una de ellas. El mercantilismo, con su interés especial y con el deseo de lucrarse, llega á veces mucho más allá de lo que prácticamente fuera de desear.

Respecto de los datos que ha leído el Sr. Ministro de Marina, no sólo referentes al buque en cuestión, que son indudablemente exactos, sino de los que ha leído con relación á buques ingleses y otros muchos que pudiera haber leído, yo tengo que decir una cosa, por más que no quisiera incurrir en el defecto que he indicado, en el de tratar aquí algo que no es propio de una Cámara política; tengo que decir que es preciso no olvidar las especiales condiciones en que se verifican esas pruebas de estabilidad y de otra clase para apreciar cuál es su valor real y efectivo, y la diferencia que hay siempre en estos asuntos entre la teoría y la práctica, y apreciar después el valor positivo que merecen las observaciones prácticas de los comandantes de buques.

Los cálculos que ha leído el Sr. Ministro de Marina están determinados en condiciones completamente ilusorias, puramente teóricas, que jamás se dan en la práctica. Se verifican esas pruebas dentro de un dique ó en una dársena, es decir, en las condiciones de lo que se dice en nuestra profesión, considerar el mar como un plato, y así se van colocando los pesos artificiosamente de un lado y de otro, y se verifica la experimentación de un modo que dista mucho de lo que sucede en la realidad. Con este motivo, yo hube de recordar ayer al Sr. Ministro de Marina en el salón de conferencias un hecho de que fuí testigo, ocurrido en unos exámenes de guardias marinas, y del cual me voy á permitir hacer aquí una ligera relación para marcar las diferencias que separan á la pura teoría de la práctica.

Estaba funcionando un tribunal para el examen de guardias marinas, y uno de los examinandos había sacado su papeleta, que era relativa á la teoría de las olas. El jóven explicaba extensamente y desarrollaba integrales y más integrales para calcular la fuerza, el volumen, la cantidad, el momento dinámico y el efecto producido por el choque de la primera ola. Había llenado la pizarra con números y ecuaciones, y el presidente del tribunal, jefe de la armada y hombre de mar muy práctico, á cuyas órdenes tuve yo la honra de servir, examinaba atentamente los cálculos que hacía el guardia marina. Llenó éste la pizarra con los cálculos de la primera ola, y cuando hubo terminado, borró la pizarra y la volvió á llenar con los de la segunda ola. Terminó también ésta, y cuando se preparaba á hacer el desarrollo de la tercera, le dijo el presidente: «Basta; porque cuando viene la tercera no ha quedado nada en pie y todo está destruído en el buque que la recibe.» Y no lo dijo así precisamente, sino en términos más rudos, que significaban perfectamente la idea que yo he indicado, pero que significaban la diferencia que hay siempre entre la teoría y la práctica.

Resulta, pues, que los cálculos respecto á la estabilidad, velocidad y demás condiciones se verifican en circunstancias especiales y con arreglo á lo que está predeterminado en el contrato de construcción, donde se dice: el buque andará tal número de millas, desarrollando tal cantidad de fuerza, con tal presión, en tanto tiempo; y así se van determinando condiciones que no se llenan más que en aquel momento de las pruebas y en las condiciones en que éstas se realizan. Pues lo mismo sucede respecto de la estabilidad; de modo que tratar aquí teóricamente el asunto, ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Marina, es completamente imposible ante una Cámara como ésta; y sólo después de emitido ese informe que habrá de dar la Comisión nombrada por el Sr. Ministro de Marina, compuesta de personas competentísimas todas ellas bajo el punto de vista teórico en que estoy hablando, podrá llevarse á conocimiento de los señores Diputados, entre los cuales hay personas de mucha ilustración, que notoriamente, sin ser ingenieros navales, pueden apreciar esos datos, adquiriendo el convencimiento íntimo acerca de la primera parte de lo expuesto por el Sr. Llorens, de la relativa á las condiciones en que el buque se encontraba en el momento de adquirirse por el Estado.

El Sr. Ministro de Marina ha dicho que se mandó á Inglaterra al Sr. Hontoria, autor de los cañones que forman hoy nuestro sistema de artillería, con el fin de que manifestara si podía montar el buque la artillería de 24 centímetros y si podría ésta jugar fácilmente. No se refiere esto para nada á la estabilidad, porque de ésta ya se había partido, toda vez que el buque no era el propuesto. Yo de mí sé decir que por mí mismo he visto que ni las piezas de 24 ni las de 20 podían jugar fácilmente. Esto dependía de las condiciones especiales del buque. De estas cuestiones me he hecho cargo, bajo este punto de vista, por las indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Marina.

Quedamos, pues, en que respecto á la primera parte de lo expuesto por el Sr. Llorens, ó sea á las condiciones en que se ha adquirido el buque, su estabilidad, flotabilidad y todas las de mar, las condiciones militares, las de su radio, todas aquellas muy complejas que en el contrato se expresan, se llenaron, y lo único que he querido hacer constar es que estas condiciones de estabilidad, por ejemplo, en el terreno teórico, con relación al *Reina Regente*, llegaba el cálculo hecho á 86 grados, como ha dicho el Sr. Ministro de Marina, y este cálculo se ha hecho, como se hace para todos los buques nacionales y extranjeros: de una manera completamente teórica, que jamás se realiza en la práctica.

En el informe del primer comandante que mandó ese buque, al cual ha aludido el Sr. Ministro de Marina, dice que la amplitud de los balances en un viaje con mar tendida era 17 grados. Yo debo hacer presente que la palabra mar tendida tiene también algo de teórica, no porque no sea práctica, sino porque son condiciones que se aprecian teóricamente; no hay mar que rompa, que choque sobre el buque con la fuerza que representaban aquellas integrales del examinando, y, por tanto, esa amplitud de 17 grados, nada tiene de particular. Pero así como aquel primer comandante de dicho buque afirmaba que el mínimum era de 17 grados, el tercero de sus comandantes, el Sr. Pilón, afirma que ha llegado á 32 grados con mar gruesa. De modo que podemos considerar que en la experiencia, en la práctica, en la realidad, cabe que pongamos para el buque un máximum de 35 grados en este balance, es decir, más de lo que ha dicho el tercer comandante como máximum.

Todo esto probará que el buque se encontraba, bajo el punto de vista teórico, en las condiciones debidas. Pero insisto en este punto porque voy á la

responsabilidad; precisamente me importa mucho ir sobre este punto porque, claro está, Sres. Diputados, que, sin entrar en debates en que no se puede ni es conveniente entrar, en esos enojosos debates científicos que molestarían la atención sin resultado práctico, son, sin embargo, bastantes las indicaciones que he hecho para demostrar que esas condiciones pueden variar de una manera absoluta en cada viaje.

Se ha dicho por la prensa que el barco había salido con 50 ó con 200 ó con 500 toneladas de carbón, y es evidente que las condiciones eran diversas en cada uno de los casos; porque si bien, como ha dicho el Sr. Ministro de Marina, 70 ú 80 toneladas en los cañones representan una cantidad insignificante, es indudable que la diferencia entre esas toneladas de carbón y las 1.500 ó 1.200, no recuerdo exactamente la cifra, que el barco podía llevar, cambia sus condiciones; porque sin entrar en puntos científicos, que siempre procuro evitar en estas discusiones, es indudable que los Sres. Diputados comprenden que habiéndose disminuído esa cantidad de peso del carbón, y quedando por tanto el mismo peso constante elevado en las alturas representado por su artillería, las condiciones del barco no podían ser las mismas. Esto es evidente de toda evidencia. De modo que desde este punto de vista estoy conforme con el señor Llorens. De otra parte, existen los datos aducidos por el Sr. Ministro de Marina; son de tal autoridad, que hay que reconocer que el barco se adquirió en condiciones favorables, que reunía las condiciones necesarias en el sentido de la flotabilidad, y que tenía inherentes aquellas otras condiciones que ha dicho el Sr. Ministro de Marina refiriéndose al informe del ilustre almirante inglés, que ha repetido lo que tantos otros respecto á las condiciones especiales de ese barco; pero dejando ese punto, tratado por personas de verdadera autoridad, vuelvo á la cuestión que yo indicaba, la cual tiene dos aspectos, como decía muy bien el Sr. Llorens.

Según ha dicho el Sr. Ministro de Marina, el tercer comandante del buque á quien me he referido, no por haber leído su informe, sino por habérselo oído, ha sostenido lo que en su conciencia ha creído justo y conveniente, aquello que su larga práctica le ha sugerido, y en una ó en otra forma venía á decir que aquel barco, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro Marina, era un prodigio de arte naval en materia de construcción; que se habían llevado á él todos los adelantos, pero que aquel buque era un torpedero grande en una ó en otra forma. Esa es una opinión digna de respeto por la persona que la ha emitido, pero no recuerdo que en el informe del Sr. Pilón se hablase para nada del peso de la artillería y del efecto que pudiera tener en las condiciones del barco. El Sr. Ministro de Marina se ha referido, para rebatirlos, á los argumentos de la prensa hechos con el fin de censurar á los tripulantes que han perdido su vida, y que ciertamente merecen que se haga una información detenida de las condiciones en que el barco salió á la mar, para que sirva de lección para los vivos, y se demuestre, como evidentemente lo ha probado el Sr. Ministro de Marina con datos oficiales y de personas llenas de competencia, que el buque tenía todas las condiciones debidas para que los tripulantes de buques análogos se embarquen en ellos con la seguridad de que no peligra su vida más que en otro buque cualquiera, cosa de la mayor importancia y en que yo no puedo menos de secundar los deseos del Sr. Ministro de Marina; pero, paz á los muertos efectivamente, y responsabilidad para los vivos, para aquéllos que en la sesión del 16 de Junio de 1894 oyeron de mis labios lo que voy á leer.

Analizando los buques que componían la lista de nuestras fuerzas navales, dije lo siguiente: «Tercer buque: el crucero de primera clase *Reina Regente*. Este barco hizo su primer viaje en 1888, si no recuerdo mal, y hay un hecho que puede servir de efeméride: la Exposición de Barcelona. Este buque, que lleva muy poco tiempo de servicio, se encuentra también en el departamento de Cartagena, y tampoco se puede contar con él; y no se puede contar con él porque en su último viaje á NewYork se ha verificado un caso del cual aún no se han pedido responsabilidades ni explicaciones de ninguna clase, y cuyo caso consiste en que un buque de esa naturaleza, que representaba un adelanto considerable en el arte naval; un buque que pasó, en los momentos en que su adquisición tuvo lugar, como un modelo; un buque que tenía un radio de acción de 6.000 millas y el carbón necesario para ellas, ha resultado que en su último viaje á Puerto Rico, cuando salió para la Exposición de Chicago, ha quemado hasta los mamparos de las cámaras, porque con 700 toneladas de carbón, con las cuales se podía dar casi la vuelta al mundo, no ha podido llegar á Puerto Rico por deficiencias en el personal que manejaba la máquina del buque.

»El estado de sus calderas es tal (yo ruego á los Sres. Diputados que fijen su atención en este punto), que por eso he dicho antes que era difícil que pudiéramos sacar aquí la consecuencia lógica que se desprendería si hubiera venido un estado de fuerza y vida que yo hubiera deseado poder leer á la Cámara para dar cuenta al país (que bien lo merece, señores Diputados) de las fuerzas utilizables, porque examinando ese estado de fuerza del buque se vería que, habiendo obtenido en sus pruebas un andar de 21 á 22 millas, se ha quedado reducido á 10. Por lo tanto, vuelvo á repetir que de los tres buques que figuran en esta lista, con ninguno puede contar el país para su defensa.»

Merecí entonces, Sres. Diputados, severas censuras, necesité hacerme superior á ciertas consideraciones políticas para manifestar ante la Cámara lo que en conciencia creí que debía manifestar. Figuraba el buque en aquella lista entre los que estaban en situación económica, y yo manifesté que no estaba en situación económica por razones de economías, sino porque era necesario verificar en él reparaciones importantes. Como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Marina, aquellos muertos ilustres se han llevado el secreto con su muerte de lo que haya ocurrido; pero todas esas condiciones que S. S. ha leído bajo el punto de vista teórico, aseguran y garantizan que las condiciones del buque eran las necesarias; prueban que estaba en la mano de los hombres haber evitado la desgracia; prueban que ese buque había entrado en el arsenal de Cartagena para hacer en él reparaciones; prueban que, por razones que yo no he de analizar porque no tiene asiento en esta Cámara el anterior Ministro de Marina, pero que están en la memoria de todos, que no se pedían los créditos necesarios para atender á ese

material, material que no es cuestión baladí tenerle en condiciones de buen uso y buen servicio, no ya en el sentido de que sea función del Estado, como decía el Sr. Salmerón, sino para que se llene la funcion de la vida de aquellos que van dentro de él.

Yo afirmé, pues, en primer término, que este buque fué al arsenal de Cartagena porque constaba de una manera evidente, en la época que yo he tenido el honor de decir, que tenía averías considerables en sus calderas y en algo que yo no dije entonces y que diré hoy, en los aparatos de alimentación de las mismas.

El Ministro de Marina de entonces, á quien para combatir tuve que hacerme una grandísima violencia, por más que él creyera que lo hacía movido por asuntos personales, y no por miras más elevadas, puesto que mi deseo era secundarle en la petición de los créditos necesarios para atender á esto, dijo que se harían aquellas reparaciones, y, en efecto, no se hicieron.

Cuatro meses más tarde, por razones que tampoco he de analizar y que de antemano respeto, porque quizá, dada la escasez de nuestros buques, y dadas las múltiples necesidades, obligarían á sacar ese buque del arsenal de Cartagena, volví á levantarme aquí á decir al Sr. Ministro de Marina que aquel buque había salido fuera de las condiciones debidas, puesto que no se habían hecho en él las reparaciones que necesitaba. ¿Quién nos asegura, Sres. Diputados, que en los momentos en que el buque salió de Tánger, no porque quiso, sino porque debió salir (y hago esta observación para recoger con ella algo que he oído fuera de aquí, para rechazar una especie de cargo moral dirigido al comandante de aquel buque, como estoy dispuesto á rechazar cuantos lleguen á mí, cargo que consiste en decir que por qué había abandonado el fondeadero de Tánger, y no me dirijo ahora al Sr. Ministro de Marina, que sabe que no tenía más remedio que abandonarlo); ¿quién asegura, digo, que en aquellos momentos, por deficiencias del material, por el estado de sus máquinas y calderas, por el mal estado de los aparatos de alimentación, no quedó sin movimiento aquel buque y perecieron sus tripulantes por causa de los hombres, no por efecto de los elementos?

Paz á los muertos, pero responsabilidad, y grave, para los vivos, no por espíritu ruin, sino como satisfacción moral que pide seguramente la opinión pública y el país fuera de este recinto.

Todavía no ha podido averiguarse, por falta de datos necesarios, lo que constituye esa segunda parte de lo dicho por el Sr. Llorens; cuestión de la mayor importancia, como creo haber demostrado de la manera más clara que me ha sido posible en las palabras que he pronunciado. ¿Qué número de toneladas de carbón había sacado ese buque? ¿Eran 90, como han dicho algunos periódicos? ¿Eran 500, como se afirma, según datos oficiales? La diferencia es importante. Todos estos datos son evidentemente los que habrá de tener en cuenta la Comisión que el Sr. Ministro de Marina ha nombrado para entender en este asunto.

Pero hay algo más importante, y es, conocer la comunicación que se puso por el comandante fallecido, por el dignísimo compañero mío que pereció mandando ese buque, en el momento de hacerse cargo de él poco tiempo antes de su salida, porque me consta de una manera evidente que poco tiempo después de su entrega del mando puso una comunicación al Ministerio de Marina en la cual manifestaba la absoluta necesidad de que el buque pasara al arsenal de Cartagena para hacer en él reparaciones sin las cuales no se podía navegar en dicho buque.

Importa muchísimo conocer ese documento, porque como no me duelen prendas, yo he de decir que en aquel momento hubo interés en hacer pasar aquel acto de aquel jefe de marina, cuya pérdida lamentaré mientras yo viva, como un acto basado en algo de interés personal (*El Sr. Spottorno*: Pido la palabra); y por tanto, yo creo que interesa al país conocer la comunicación de entrega en ese buque, y para ello que venga aquí para que la conozcan los señores Diputados aun antes de que se verifique esa información de que nos ha hablado el Sr. Ministro de Marina, para que conozcamos con datos oficiales cuál era el verdadero estado en que se encontraba el crucero *Reina Regente* en el momento de salir al mar, porque es de una importancia capital. Todos los datos que ha leído el Sr. Ministro de Marina prueban de una manera evidente que el buque tenía todas las condiciones que se contrataron, todas las condiciones debidas para conservar las vidas de sus tripulantes y defender con honra la bandera española, pero no demuestran que tuviera las mismas condiciones el día de su salida de Tánger. De que no las tenía estoy perfectamente seguro, y esta es la responsabilidad á que hacía referencia el Sr. Llorens. Para este caso entiendo yo que tan necesario era que hubiera ido un ingeniero como que no hubiera ido. Y entro en este detalle, porque el Sr. Llorens ha hecho una indicación que se refiere á la necesidad de que vaya un ingeniero naval en estos buques, y me permití interrumpirle manifestándole que ya iba. Su señoría comprendió perfectamente mi interrupción, y contestó que, en efecto iba, pero que procedía de la Escuela de ampliación.

Pues bien, el Sr. Llorens debe saber que estos dignos individuos del cuerpo general de la armada que han pasado por esa Academia han obtenido el título de tales ingenieros navales, y, por consiguiente, el ingeniero á quien me refería es tan ingeniero naval como los de la Escuela del Ferrol, única existente en cierta época, y en cuya Escuela hubiera seguido la ampliación si hubiera estado abierta. De modo que el argumento de S. S., á mi juicio, adolecía del defecto de no ser perfectamente exacto; además de que S. S. decía que era preferible que fuera procedente de la Escuela del Ferrol porque tenían más práctica, y entonces le resultaba el argumento contraproducente, porque el cambio verificado en los estudios se ha hecho con el fin de que cursen estas asignaturas los que ya tenían adquirida la mayor de las prácticas necesarias, la de la vida de mar, y para estos casos llenan mejor sus condiciones como ingenieros navales.

Su señoría podrá creer que es un error. Respeto la opinión de S. S.; pero es evidente que con este ánimo lo hizo el Sr. Ministro de Marina, y entiendo yo que esa condición que creía S. S. que había faltado, no faltaba, se había llenado cumplidamente, al punto que formaba parte de la dotación de ese crucero un distinguidísimo oficial que desempeñaba el puesto de tercer comandante por falta del propietario, que era precisamente un individuo del cuerpo de inge-

nieros navales que acababa de embarcarse hacía poco tiempo.

El Sr. Llorens ha hecho una alusión á una discusión habida en otra ocasión con motivo no recuerdo si de este ó de otro asunto análogo, en que el señor Canalejas, desde aquellos bancos, hubo de manifestar la parte que había tomado en la adjudicación de éste ó de otros buques. Pero nada tenía esto que ver con las condiciones marineras ni militares de los buques adquiridos. El Sr. Canalejas me parece que hizo constar que había salvado su voto porque como individuo civil del Consejo de gobierno, ó como se llamase, de la Marina, no podía ni quería tomar sobre sí cierta responsabilidad, que no era precisamente la administrativa, ni tampoco... (*El Sr. Azcárate*: Formuló voto particular.) No lo recordaba en este momento, pero de todos modos me refiero á otro caso concreto en que el Sr. Llorens hablaba de las condiciones del barco, si llenaba ó no las condiciones del contrato en el momento en que se recibió. A esto se referían principalmente los datos leídos por el Sr. Ministro de Marina, tanto en el sentido del buque mismo, como en el de las experiencias verificadas con él, como en el del estudio comparativo que ha hecho, en cuyo arsenal podrían rebuscarse comparaciones de todo género; porque si hay datos para acreditar que ese buque tenía más ó menos estabilidad que otros, también podrían buscarse otros datos para demostrar que tenía mejores ó peores condiciones que otros barcos, porque esa es una materia muy elástica bajo el punto de vista teórico.

Vuelvo á repetir, porque es de suma importancia para volver al segundo punto, en que insistiré siempre, que esas condiciones se han llenado. Yo no he ido más que un paso más adelante en lo que el Sr. Llorens ha manifestado, y ha sido indicar, no cuál ni quién, sino dónde está, á mi juicio, el verdadero punto de la responsabilidad de la pérdida del crucero *Reina Regente*. Ni he de determinarlo ahora, ni he de determinarlo luego; no hago más que determinar todo aquello que constituye hechos, y concretar en parte la importancia de los datos leídos por el Sr. Ministro de Marina, que contribuyen á comprobar un hecho exactísimo, y es, á dar las condiciones debidas á este buque y á sus similares, y á mostrar que se han verificado en estos últimos todas aquellas reformas de un orden primordial ó secundario; pero, en fin, reformas que se han creído convenientes y que la práctica ha considerado más útiles, precisamente en ese mismo crucero que ha servido de experiencia, y por cuyos planos, en términos generales, se han construído los otros dos buques.

A este punto primero, yo coadyuvo, pues, con todas mis fuerzas, para llevar en lo posible, y digo en lo posible, porque entre los cuatrocientos y tantos tripulantes que lleva un buque de éstos, se encuentran inteligencias de todo género para llevar, repito, en lo posible la seguridad moral á todos aquellos que los tripulen, no á las personas que los mandan ni á sus oficiales, que, como S. S. ha dicho muy bien, no lo necesitan, de que bajo este punto de vista no deben tener ningún temor.

Repito de nuevo que no estoy conforme con el Sr. Ministro de Marina en un punto, y es, á quiénes se va á exigir la responsabilidad. A los vivos, Sr. Ministro de Marina; y de ellos, algunos, no por su daño personal, no por su responsabilidad personal, sino para garantía de los vivos también, precisamente para adquirir la seguridad de una cosa que para mí es evidente: que no se puede tener material de esas condiciones sin atenderlo debidamente; que no es cuestión baladí, que no es siquiera de relativa importancia; va en ello la vida de los tripulantes de esos barcos, y es preciso atenderlo con gran cuidado y llevar al ánimo de todo el mundo el convencimiento de que puede tenerse marina por una cantidad de más ó menos importancia; pero hay también que compenetrar al país de una idea, y es la siguiente, la que yo sostuve aquí el día que combatí la ley de fuerzas navales, la que sostendré al combatir el presupuesto y siempre que me honre sentándome en estos bancos: que sea cual fuere la cantidad que el país asigne á esta atención con arreglo á sus recursos, habrá de tener en cuenta que el material de marina es cada día más caro en tres formas distintas: primera, por el coste de adquisición; segunda, por el coste de entretenimiento; y tercera, por la facilidad con que se destruye y la necesidad de acudir prontamente á su reposición. Si estas condiciones no se dan, el caso del *Reina Regente*, con gran pena del Sr. Ministro de Marina, como de todos los que se sienten en ese banco (*Señalando al del Gobierno*), podrá repetirse desgraciadamente, no por culpa de las condiciones con que se adquieran los buques ó se construyan, sino por culpa de las condiciones en que más tarde se les deje por falta de lo necesario para su entretenimiento y conservación, debido á causas y por razones más ó menos pequeñas, pero en todo caso siempre insignificantes al lado de la importancia real y positiva de la conservación de un buque para la Patria y de la vida de los tripulantes. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me permito llamar la atención de S. S. acerca de que son las cuatro, y por tanto deberemos entrar lo más pronto posible en el orden del día.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Agradeceré á S. S. que tenga la bondad de reservarme el uso de la palabra para mañana á primera hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Naturalmente.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Señores Diputados, recogiendo ayer la alusión que se sirvió dirigirme el Sr. Salmerón, hice ciertas observaciones encaminadas á demostrar que el Sr. Ministro de la Guerra, que los Gobiernos y que las Cámaras deberían dedicar una atención preferente y de carácter excepcional á todo cuanto se relaciona con la organización de los ejércitos que sirven en nuestras posesiones de Ultramar.

Cuando yo terminaba de aducir aquellas consi-

deraciones, pobres como mías, llegaba la hora en que se terminaban las de sesión, y en tal concepto hube de dejar para la tarde de hoy el exponer algunas otras observaciones sobre puntos que en opinión mía tienen grandísima importancia por lo que atañen á nuestra organización militar. Y como no me agrada preceder mis observaciones de largos exordios que pudieran entretener á la Cámara, entro desde luego en la exposición del segundo punto que me propongo examinar.

Refiérese éste á lo que concierne al mando superior del ejército, y á la forma en que este mando debe ejercerse. Sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra que hay en realidad diferencia grande, diferencia considerable entre lo que toca al mando, que debe ser en todas ocasiones poderoso y fuerte, lo que atañe á la reunión de todos aquellos elementos de carácter directivo que han de auxiliar necesariamente á quien ha de asumir la autoridad suprema, para lo cual se necesitan condiciones de habilidad y de experiencia; y lo que corresponde á la administración del ejército, que debe ser esmerada y cuidadosa.

Hay con relación á este particular opiniones muy diversas, y á esas opiniones distintas corresponde también la diversidad que se advierte en el extranjero en la organización del mando y en la división de los servicios. Al fin, yo pienso que en estas interesantes cuestiones tenemos bastante que modificar en la organización militar que en nuestra Patria existe; porque es en mi concepto imposible que el mando, la dirección y la administración del ejército, continúen ejerciéndose en la forma en que hoy están constituídas entre nosotros.

Existen en los países europeos, que deben servir de modelo en cuanto á la organización militar se refiere, unos centros especiales de gran consideración, en donde vienen á afluir todos aquellos asuntos que de alguna manera se relacionan con la preparación del ejército para la guerra; y esos centros, de gran importancia, como he dicho antes, entienden en todo aquello que concierne al reclutamiento, á organización, al conocimiento del país propio y de los países extranjeros; en cuanto atañe á la movilización y á la concentración y en lo que se refiere á las comunicaciones y á la defensa del territorio. Estos centros, sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra cuáles son; se denominan fuera de España: «Grandes Estados Mayores».

Para mí es perfecta y absolutamente indudable que no es bien que asuntos de la índole de los que acabo de exponer correspondan á organismos de diversa índole, de tal modo que sea imposible entre ellos la debida unidad, con objeto de que puedan servir mejor al fin apetecido con aquella cohesión y aquel enlace que tan necesarios son cuando se trata de hacer pasar al ejército del pie de paz al pie de guerra sin transiciones bruscas, sin entorpecimientos de ninguna especie, sin perturbaciones y trastornos de ninguna clase.

El gran Estado Mayor fué establecido por vez primera en Europa para el ejército alemán, y tan brillantes resultados dió, que las victorias de 1866 sobre los austriacos y las victorias de 1870 sobre los franceses, fueron debidas en gran parte al modo de funcionar perfectísimo de ese centro superior directivo. Y á tal punto todos los países convinieron en la necesidad de crear organismos semejantes, que aquel ejemplo que dió entonces Alemania le imitó poco después Italia, le imitó Austria, le imitó Francia y le imitó Rusia, bien que en condiciones distintas, según la índole diversa de la forma en que están constituídos respectivamente esos países.

Así, este gran Estado Mayor, que en todas las Naciones tiene facultades, atribuciones y prerrogativas muy grandes, funciona en unas Naciones, como Alemania y Austria, con independencia absoluta y completa del Ministro de la Guerra, y tiene una dependencia mayor ó menor del Ministerio de la Guerra en Italia, en Rusia y en Francia.

Yo no he de discutir ampliamente acerca de este particular, porque bien comprende el digno general Sr. Azcárraga que el entrar en este terreno me conduciría muy lejos y me obligaría á ocupar mucho tiempo la atención de los Sres. Diputados.

Por lo que á mi opinión particular atañe, declaro que, si se tratase exclusivamente de intereses militares, conceptúo preferible la organización que á ese gran Estado Mayor dieron Alemania primero y Austria después. Pero comprendo que, por nuestro modo de ser político, no es posible crear en España un organismo de esta especie en condiciones que pudieran hacerle aparecer como un poder irresponsable sólo sometido á la autoridad del Monarca. Bien podemos hacer, sin embargo, en nuestra Nación algo semejante á lo que efectuaron Italia y Rusia; y no diré lo que ha hecho Francia, porque Francia en este punto se ha quedado, en concepto mío, demasiado atrás. Y tan cierto es esto, que precisamente una de las causas por las cuales los alemanes suponen que su organismo militar puede preponderar sobre el de Francia, es debido á la mayor autoridad é influencia que tiene el Estado Mayor alemán cuando se compara con el Estado Mayor francés. Y no es que únicamente diga yo esto repitiendo lo que el mismo Estado Mayor alemán dice, y lo que ya expuso el general Moltke: militares franceses respetables sostienen esta misma opinión; y en estos días, al discutirse el presupuesto de la Guerra, un Diputado trató este punto manifestando que, para que de alguna manera el mando del ejército francés pueda equipararse y tener el vigor que tiene el mando del ejército alemán, es necesario que se varíe la forma en que funciona el Estado Mayor y que se cree algo que tenga mayor autoridad, mayor prestigio y, sobre todo, mayores iniciativas que la que tiene el Estado Mayor que hoy existe en la República francesa.

Y he de advertir también que al cabo la separación entre el mando y lo que constituye la concentración y la reunión de los elementos directivos que permiten el tránsito fácil del pie de paz al pie de guerra, no sólo existe en las Naciones que antes he citado, sino que esa separación la hay también en Inglaterra; porque allí, el mando del ejército está ejercido por una personalidad saliente de la familia Real, por el Duque de Cambridge. Es verdad que oficialmente está sometido al Ministro de la Guerra; pero como aquel personaje tiene grande autoridad, no sólo por pertenecer á la familia Real, sino por las condiciones propias de su persona, tiene también prestigio bastante grande para que sus iniciativas y sus propuestas sean en toda ocasión y circunstancias atendidas.

Pues bien; yo quisiera que aquí estableciéramos

algo que á estos organismos fuera semejante, que se acomodara, cuando menos, á lo que existe en Italia y en el mismo Imperio ruso; bien que en Rusia el gran Estado Mayor entienda bajo la dependencia del Ministro de la Guerra en más asuntos que en otros países, porque del gran Estado Mayor dependen todas las cuestiones relacionadas con la Intendencia, que allí se considera un simple órgano de ejecución.

Yo tengo respecto de este particular mis opiniones; y si no fuera porque no es mi ánimo molestar á la Cámara, este sería un tema hermoso para ser estudiado en lo que se relaciona con el modo y manera con que ha de funcionar la Administración militar en el ejército; pero al fin este asunto ha sido tratado de una parte por el Sr. Salmerón y de otra por el Sr. Montes Sierra, y en realidad yo carezco de autoridad y de medios para abordarlo con los conocimientos y competencia con que lo han tratado estos señores; y, en último término, si el problema requiriese más debate, ahí está mi buen amigo el señor Amat, que por la índole del instituto á que pertenece sería persona muy abonada para tratar con competencia extraordinaria esta cuestión.

Si un organismo semejante al que me vengo refiriendo existiera en nuestro país, tendríamos la ventaja de separar en mucha parte todo lo que se refiere á la organización, á la defensa del territorio, á la movilización del ejército y á su concentración, de las fluctuaciones y de los vaivenes de la política; y esta es consideración sobrado importante para que la tengan en cuenta los Sres. Diputados, porque como ese gran Estado Mayor, siquiera fuese organizado en condiciones inferiores á las que se observan en Alemania y en Austria, debe ser regido por una autoridad de gran prestigio é importancia que esté dotada de las iniciativas necesarias, á fin de que la organización del ejército sea la que debe ser, se lograría lo bastante para que en el ejército no se verificaran esas trasformaciones y esas mudanzas que se operan de continuo, como dependiendo del distinto modo de pensar de los Ministros de la Guerra que se suceden en ese banco, y para que la conducta que en estos asuntos se siguiera obedeciese á un régimen y á un plan, con el cual constantemente se marchase hacia adelante sin retrocesos ni desviaciones de ninguna clase.

No es que yo niegue á los Sres. Ministros de la Guerra, al señor general Azcárraga y al señor general López Domínguez, competencia é ilustración para traer buenos proyectos que con la organización del ejército se refieran; pero al fin y al cabo el señor general Azcárraga tiene sus ideas respecto á organización distintas de las que tiene el señor general López Domínguez y diferentes de las que pueda tener mañana cualquier otro Ministro de la Guerra; y me parece que no conviene que la organización del ejército esté sometida á estas continuas mudanzas, con las que pueda vivir y viva, como vive hoy, en constante inquietud, zozobra y alarma, porque si á esas mudanzas, á esas zozobras, á esa inquietud y á esa alarma estuviera sometido el mismo ejército alemán, tengo la seguridad que no tendría la solidez y la consistencia de que hoy disfruta.

Hay además otra circunstancia, sobre la cual brevemente voy á llamar la atención, y que se relaciona con un precepto de la ley adicional á la constitutiva del ejército; precepto que, en mi humilde juicio, es inconveniente porque daña al mando del ejército. Por el momento no tiene oportunidad el modificar ese precepto, que se refiere á las condiciones en que puede hallarse el general en jefe de un ejército cuando el Soberano vaya á hacerse cargo del mando supremo en campaña, porque la ley adicional á la constitutiva del ejército determina que este general en jefe del ejército, desde el instante mismo en que el Rey va á dirigir las tropas en campaña, se trasforma en jefe del Estado Mayor general.

¡Cosa extraña, señores! ¿Qué tiene que ver la autoridad, el mando del general en jefe, con la autoridad, el gobierno y la intervención que corresponden al jefe del Estado Mayor? No; el jefe del Estado Mayor general en campaña, cuando se reune un ejército de cierta importancia, ha de ser, como lo es en todos los países, como lo tiene que ser por forzosa necesidad en el nuestro cuando se haya adelantado bastante en lo concerniente á organización, el mismo jefe del Estado Mayor en la paz; porque no es posible que todos aquellos elementos, que todos aquellos datos, que todas aquellas noticias que ha recogido el jefe del Estado Mayor durante la paz puedan ser aplicadas, puedan ser empleadas, puedan ser utilizadas en el momento que llegue una guerra, por una personalidad completamente distinta y completamente apartada de este centro. Eso no puede ni debe ser; y en la sucesión del tiempo bien será que pensemos en la reforma de ese artículo de la ley adicional á la constitutiva del ejército.

Observo que me he detenido demasiado en este punto y voy á pasar á otro, porque creo que con lo expuesto basta para que el Sr. Ministro de la Guerra comprenda lo que pienso sobre el particular, y para que S. S. pueda exponer cuáles son sus opiniones con relación á tan interesante punto.

También deseo que el señor general Azcárraga fije su atención en lo que toca al modo de efectuarse las maniobras anuales, porque yo creo que del modo como ha habido necesidad de efectuarlas, atendiendo á exigencias económicas, no pueden traer resultados ventajosos en lo que se refiere al adelanto de la instrucción en el ejército.

Es más: considero que hasta pueden ser perjudiciales; y digo esto, porque á esas mal llamadas maniobras, puesto que en realidad no son más que ejercicios particulares, concurren los regimientos, los batallones y las demás unidades de los cuerpos de infantería, caballería y artillería, igual que todo lo que constituye las masas dirigidas por generales de brigada, de división ó tenientes generales del ejército, con los mismos elementos con que están formadas en tiempo de paz; de manera que las compañías van á las maniobras con 50 hombres y los batallones con 200. Pues si así se quiere fomentar la instrucción del ejército, de los generales, jefes y oficiales, ¿no puede suceder que sirvan esas maniobras para adquirir ideas completamente erróneas en lo que significa la dirección y el gobierno de la fuerza armada en tiempo de guerra? Evidentemente sí, porque en todos los detalles, en las marchas, en los acantonamientos, en la forma de combatir, en todas las circunstancias técnico-militares, las maniobras, sin toda la impedimenta y sin todos los medios que un ejército ha de llevar á campaña, no pueden enseñar nada, y, por el contrario, pueden hacer formar á los señores generales, jefes y oficiales ideas completamente equivocadas que nece-

sariamente habrán de modificar si llega el caso de una guerra; y no es ocasión ventajosa para modificar opiniones el instante en que la guerra estalla. Por esa razón me permito aconsejar al Sr. Ministro de la Guerra (y dispénseme que lo haga mi modesta personalidad tratándose de la muy alta de S. S.), yo me permito aconsejarle, si quiere sustituya esta palabra con otra de menor significado, que dé una dirección distinta á las maniobras, y que tenga en cuenta que para que se hagan en la forma conveniente necesitan una preparación muy grande; porque no pueden dictarse órdenes por el Ministro de la Guerra en el mes de Julio para verificar unas maniobras en el de Agosto ó Setiembre.

Buena prueba de esto es, que en Alemania, en Francia, en Austria, en Italia, en todos los países bien organizados y con todos los elementos preparados para el efecto, se dan en Febrero las instrucciones generales necesarias para las maniobras que han de efectuarse á fines de Agosto ó de Setiembre.

Se ha tratado aquí también de lo que concierne al armamento del ejército. Todos estamos conformes en que, lo mismo por lo que respecta al material de artillería que por lo que atañe al armamento de la infantería, es nuestra situación por extremo deficiente. Se ha abordado aquí la cuestión de si conviene adquirir este armamento de las fábricas extranjeras, ó si, por el contrario, debemos utilizar cuantos medios podamos tener á nuestro alcance para que se construya en los establecimiontos fabriles españoles.

Naturalmente yo, como militar, impulsado por el deseo vivísimo de que nuestro ejército esté armado, lo mismo en lo que afecta á la artillería que en lo que toca á otras armas, lo más rápida y prontamente, para que estemos en condiciones de competir con otro ejército, deseo que se complete lo más pronto posible el armamento de la infantería y de la artillería.

No he de pensar de otra manera que mi querido amigo el Sr. Montes cuando circunstancias críticas y difíciles lo exijan así; pero, en condiciones ordinarias, creo yo que no estará mal que el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno cuenten siempre con que dentro de España tenemos elementos suficientes para atender á las exigencias normales.

El Sr. Ministro de la Guerra conoce perfectamente los elementos de que dispone la fábrica de Trubia, que S. S. se sirvió visitar, si mal no recuerdo, el verano pasado; conoce los elementos de la fábrica de Oviedo, y conoce también aquellos de que dispone la industria particular. Si el Sr. Ministro de la Guerra cree que con todos estos elementos, y dando el debido ensanche á la fabricación nacional, puede armar á nuestro ejército con material construído en España, sería cosa muy conveniente. A propósito de esto, no hace muchos meses leí una revista extranjera (con disgusto grande, como no podía menos de suceder siendo español), en que se decía, desdeñándonos grandemente, que nuestro poder militar no podía ponerse en línea de cuenta con el de las demás Naciones; y precisamente uno de los motivos en que se fundaba para decir esto, era que España necesitaba adquirir, cuando llegaban momentos críticos, su armamento en el extranjero, cosa que sucede á Naciones insignificantes desde el punto de vista militar.

Además, yo me permito someter al Sr. Ministro de la Guerra una consideración. Tenemos centenares de miles de fusiles del sistema Remington, los cuales por su calibre y condiciones, no son hoy aprovechables para un ejército que deba combatir con otro bien armado. Pero siendo Inglaterra un país muy rico, al hacer ahora el cambio de su armamento adoptando el sistema Lee-Matford, utiliza también el sistema de Martiny-Henry, que antes usaba, reduciéndolo á menor calibre. ¿No podríamos hacer en España algo semejante á lo que Inglaterra, inmensamente rica, está realizando?

Y dicho esto, voy á recoger alguna alusión que se ha servido dirigirme mi querido y particular amigo el Sr. Llorens, y hacer notar, en relación con las consideraciones que S. S. tuvo la bondad de exponer respecto de la proporción de los generales, jefes y oficiales de nuestro ejército con la tropa, que S. S. parte de un supuesto equivocado, toda vez que establece esa relación tomando el total de generales, jefes y oficiales y la cantidad de tropa que forma el ejército de la Península, sin tener en consideración que esos generales, jefes y oficiales igual sirven y se emplean para gobernar y dirigir el ejército de la Península que el ejército de Ultramar y los cuerpos auxiliares de Guardia civil y Carabineros.

Agrupándolo todo todo, como es debido, resulta que, agregando la fuerza de la Guardia civil y los Carabineros á los 82.000 hombres del ejército activo, se forma un efectivo de 110.688 individuos de tropa, para los cuales hay, según los datos del *Anuario oficial* publicado en 1.° de Enero de este año, 12.023 generales, jefes y oficiales en activo y 2.026 asimilados, ó sea en conjunto 14.049.

Con estos datos, estableciendo la proporción aun dentro sólo del efectivo de tropa de la Península, resulta $^1/_9$ no contando al personal asimilado, y $^1/_8$ contándolos á todos. Pero como en realidad esos generales, jefes y oficiales han de mandar también las fuerzas del ejército de Ultramar, á la cifra de 110.000 individuos de tropa que hay en la Península hay que agregar 30.000 de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Para esta tropa hay 14.081 generales, jefes y oficiales, é incluyendo á los asimilados 16.405. Y esta cifra de jefes y oficiales se halla con respecto á la de tropa en la proporción de $^1/_{10}$ contando á los asimilados, y de $^1/_{11}$ no contándolos, proporción que dista bastante de la de $^1/_6$ que ha presentado el Sr. Llorens.

No he de negar por eso que tenemos una cantidad excesiva de generales, jefes y oficiales. ¿Cómo lo he negar, si precisamente he sido de los primeros que en Cortes anteriores solicitaron de los Ministros de la Guerra que se procurara reducir esa cifra lo más rápidamente posible?

Pero ha de considerar el Sr. Llorens, como decía atinadamente el Sr. Montes Sierra, que esta reducción no se puede hacer en un día, porque el mal es consecuencia legítima de las guerras que aquí hemos tenido; de ahí viene el exceso de generales y la paralización de las escalas, paralización que también se explica porque el promedio de las edades de los coroneles, tenientes coroneles y comandantes es próximamente el mismo... (*El Sr. Conde de Casasola*: ¿Y en otros países donde también ha habido guerras?)

En otros países se ha procurado reducir el excedente por medio de diversos procedimientos, que no

me son desconocidos, Sr. Conde de Casasola; pero esos procedimientos de amortización aplicados en otras partes, no son prácticos para nuestra Nación, ó al menos no ha habido aquí ningún Ministro de la Guerra que haya creído conveniente adoptarlos. (*El Sr. Conde de Casasola*: No me ha entendido S. S. He dicho que en otros países ha habido guerras como en España, y guerras internacionales, que son de mayor gravedad, y, sin embargo, la oficialidad no ha llegado al exceso á que aquí ha llegado.—*El Sr. Montes Sierra*: Precisamente porque aquí han sido guerras civiles.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Suplico á los Sres. Diputados que no interrumpan. Continúe el Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Y voy ahora á tratar un último punto relacionado con lo expuesto por el Sr. Llorens respecto á las defensas de la Nación.

El Sr. Llorens, mi amigo, suponía que el ramo de Guerra no dió jamás la debida importancia á este asunto, tratando de resolver con el debido conocimiento lo que afecta á la defensa de nuestra frontera, á nuestros medios de comunicación, etc.

Pues en esto ha de permitirme el Sr. Llorens que le diga que está equivocado, porque hace ya doce ó trece años, no recuerdo la fecha exacta, se creó una Junta general de defensa del Reino, de la cual formaron parte autoridades tan respetables como los generales Sres. Gómez Arteche, Rodríguez Arroquia y D. Antonio Dabán, y esa Junta trabajó por espacio de dos ó tres años con gran esmero, asiduidad é inteligencia en todo lo que se relacionabacon su cometido. (*El Sr. Llorens*: Preguntaba qué se había hecho.) Esa Junta pudo terminar su trabajo y lo presentó al entonces Ministro de la Guerra; pero, naturalmente, como ese plan general de defensa del territorio comprendía todo cuanto en opinión de aquella respetable Junta debía hacerse en nuestro país, la ejecución de esas obras requería un presupuesto muy considerable, que no estaba ciertamente en armonía con las condiciones económicas de nuestra Patria. Y advirtiéndolo el entonces Ministro de la Guerra, el mismo que actualmente ocupa ese banco, estimó oportuno modificar aquel plan de defensa de modo que pudiera ejecutarse dentro de nuestros medios económicos; y para el efecto, en 1890 se nombró una Comisión que hizo amplios y detenidos trabajos acerca del particular, los cuales fueron remitidos al Ministerio de la Guerra, y el señor general Azcárraga seguramente sabe la importancia que esos trabajos encierran. Los problemas á que se ha referido el Sr. Llorens en una de las tardes anteriores han quedado resueltos por esos proyectos, que sin duda S. S. no conoce.

Pero el Sr. Llorens hacía cargos al ramo de Guerra en este particular; y así, por ejemplo, en lo relativo á las fortificaciones de Pamplona censuraba la fortificación del monte de San Cristóbal, porque, según S. S., esa fortificación no servirá absolutamente para nada en caso de guerra. Yo siento estar en completa discordancia con mi amigo el Sr. Llorens. Si se considera este fuerte en sí mismo única y exclusivamente, ¿quién ha de sostener que sea lo suficiente para proteger y amparar la plaza de Pamplona? Pero, señor Llorens, en el proyecto para la defensa de Pamplona se determinan perfectamente todas las obras necesarias para convertir á aquel punto en buena plaza de guerra. El fuerte de San Cristóbal es una de esas obras exteriores; pero nada más. Si hubiéramos tenido dinero para construirlas todas á la vez, se hubiera hecho; pero no lo teníamos y ha habido que limitarse á lo que por el pronto se pudo ejecutar.

El Sr. Llorens añadía: «¿Qué importancia puede tener ese fuerte de San Cristóbal, si en la guerra civil pasada, con cañones Whitworth, pude yo cañonear la ciudad de Pamplona tirando por cima del fuerte de San Cristóbal desde las posiciones de Ensa y Sorauren?» Lo creo porque S. S. lo dice; pero los cañones eran de montaña, y los altos desde los cuales dice S. S. que hacía los disparos, situados uno á la izquierda y otro á la derecha de la carretera, se hallan á unos seis kilómetros de distancia horizontal de Pamplona.

A mí me parece que no pudieron ser grandemente eficaces los tiros de aquella artillería, y si no se tomaran mis palabras como alarde de valor, diría que no hubiese tenido yo inconveniente en pasearme tranquilamente por las calles de Pamplona cuando los cañones que mandaba S. S. hacían fuego desde las alturas que ha citado. Podrá discutirse si es ó no conveniente la gran amplitud é importancia de la fortificación de San Cristóbal; pero si ese fuerte hubiera existido en la época citada, S. S. no habría podido mantenerse en las alturas de Ensa y Sorauren; á los pocos minutos hubiera pagado su temeridad con la destrucción del material y con la vida de su señoría, y la de todos los que allí estaban, y mucho más si se cruzaran los fuegos del fuerte de San Cristóbal con los de otros á él inmediatos.

Aludió S. S. á ciertos ferrocarriles que se trata de construir atravesando la frontera pirenaica, y no puedo estar conforme con lo que S. S. dijo sobre este particular.

Es cierto que hay un proyecto de ferrocarril por el valle del Roncal á Francia; se halla hoy pendiente de la aprobación del Senado, y yo creo que no llegará á aprobarse; pero ese ferrocarril, caso de que el proyecto se convierta en ley, no atravesará la frontera. Mas como de todas suertes en el valle del Roncal hay una carretera de grande importancia, con la que podría dañarse á Pamplona por medio de un ataque de flanco, no es inútil que se trate también de cerrar aquel importante valle.

También ha hablado S. S. del ferrocarril de Canfranc, y se ha servido decir que este ferrocarril tiene ya obras que defienden el territorio, destinadas á anular los inconvenientes de esa línea de invasión; pero añadió que esas fortificaciones para nada sirven, porque se ha abierto una nueva línea de comunicación en el valle de Tena.

Es verdad que hay allí una carretera; pero el señor Llorens sabe muy bien que ese paso está perfectamente defendido por una obra de fortificación muy importante. Y aunque el Sr. Llorens hubo de decir que tampoco significaría nada el que el valle de Tena se cerrase, porque siempre podría utilizarse otra línea que flanquease á ésta, yo creo que son tales las condiciones agrestes y asperísimas del Pirineo entre las fuentes del Gállego y de los Nogueras, que es absolutamente imposible que fuerzas de poca ó mucha consideración penetren por aquellos pasos, que alcanzan elevaciones próximas á 3.000 metros.

También citó S. S. otra línea de ferrocarril importante que aun no está construída en el Noguera Pallaresa, acusando al Departamento de Guerra de haber procedido con abandono grande. (*El señor Llorens pronuncia palabras que no se oyen.*) Eso era lo que iba á decirle á S. S. El ramo de Guerra consideró que el ferrocarril debiera construirse siguiendo la dirección del Noguera Rivagorzana, logrando con ello al mismo tiempo los objetos importantísimos de tener en territorio español todo el túnel que cruza la divisoria y de unir el valle de Arán con nuestro territorio. El valle de Arán es un cuadrilátero cerrado por montañas altísimas, con puertos de gran altura, obstruídos por las nieves casi todo el año, y que únicamente se comunica con facilidad con Francia por una garganta estrecha por donde se desliza el Garona, y mucho nos convenía el poner aquel valle en relaciones más inmediatas con España.

El Departamento de Guerra habrá hecho presentes estas razones, pero habrá habido sin duda motivos para no seguir aquellas indicaciones; á mí solamente me importa hacer constar que al elemento militar no puede caberle responsabilidad alguna en el trazado de ese ferrocarril.

El Sr. Llorens se refería también á las condiciones especiales del Pirineo oriental, que reune circunstancias más favorables para invadir nuestro territorio que el resto de la cordillera. Pues bien; las Juntas de defensa han estudiado también de una manera perfecta este asunto, y han propuesto lo que allí debe hacerse, y se va haciendo, porque se están actualmente empleando algunas sumas del presupuesto de la Guerra en esa zona, y no se hace más porque no tenemos dinero. Importa que los Sres. Diputados fijen su atención en estos particulares, porque acaso conviniera estudiar el medio de que, empleando las cantidades suficientes, pudieran realizarse en término breve las fortificaciones que interesan á la defensa del territorio, tanto en el Pirineo como en otras zonas fronterizas.

Aunque cada uno de los puntos tratados son de tal naturaleza que requerirían un largo debate, como he molestado largamente la atención de la Cámara, termino dando las gracias á todos los señores que han tenido la bondad de escucharme.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, el discurso elocuentísimo que en la tarde de ayer y en la de hoy ha pronunciado mi querido amigo el Sr. Suárez Inclán, viene á demostrar la buena elección que de este Sr. Diputado se hizo al designarle para jefe de estudios, segúndo jefe de la Escuela Superior de Guerra, pues ha probado una vez más su grandísima competencia en asuntos militares. Y no sólo ha probado eso con su discurso, sino también que tiene condiciones de inteligencia, que tiene aptitudes para salir de ese panteón de que hablaban los Sres. Montes Sierra y Salmerón, de 560 coroneles con que está abrumada la organización de nuestro ejército.

Como el Sr. Suárez Inclán en su elocuente discurso ha tratado de casi todos los puntos principales que afectan al ramo de Guerra, claro está que á mí me queda poco que añadir; pero mi parecer sobre estos asuntos me le ha pedido el respetable Sr. Salmerón, y yo, que no oculto nunca mis opiniones, voy á procurar satisfacer los deseos de S. S.

Hace pocos días he tenido el gusto de leer en un periódico de gran circulación de Madrid un artículo firmado por una personalidad importante que ha sido de la política, y que parece que ahora se retira de ella, en cuyo artículo, después de hablar de los problemas políticos y de historia contemporánea, termina con las siguientes palabras, sobre las cuales llamo la atención de los Sres. Diputados. El día 12 de Abril, en *El Liberal*, se publica un artículo firmado por Don Emilio Castelar, que termina así:

«Acúsennos de utopistas; pero no nos importe, y reconociendo la necesidad de tener en España un ejército numeroso y disciplinado para el orden interior contra todas las facciónes, y para la defensa de nuestros dominios contra todos los filibusteros, combatamos los ejércitos armados en otras partes para la conquista, y proclamemos entre los pueblos á diario la paz con la reconciliación universal.»

Con gran satisfacción leí el final de este artículo, y con mucho gusto he oído hablar aquí al Sr. Salmerón con la consideración que lo ha hecho para el ejército y estudiando á conciencia los asuntos militares. Claro está que con esto no quiero decir que esté yo conforme con todo lo que ha dicho S. S., pero sí lo estoy con algunas cosas.

Un libro muy bien escrito que se ha publicado en Francia por M. Cuneo d'Ornano, titulado *La República de Napoleón*, recuerda las discusiones sobre la organización militar antes de 1870 en Francia, y consigna las opiniones de los militares y de los hombres civiles de dicho país en aquella época; yo, que procuro enterarme por las revistas extranjeras de las discusiones que se publican, y de lo que piensan actualmente los militares y los hombres civiles de aquel país, veo por ese libro el grandísimo contraste que resulta entre lo que se decía entonces y lo que ahora se dice y se resuelve por los republicanos franceses.

Cuando el ilustre mariscal Niel pedía á las Cámaras francesas medios para organizar el ejército antes de la guerra de 1870, aquel general, que veía muy claro y comprendía la inferioridad grande en que en punto á la organización militar estaba Francia respecto de Prusia principalmente, decía á los Diputados que con él discutían, lo siguiente:

«Señores, ¡se os habla de levantamientos en masa! El verdadero levantamiento en masa, serio y práctico, es el sistema prusiano. El alistamiento de hombres sin instrucción militar es un monstruoso sueño. Los hechos, los partes y Memorias de los generales que mandaban los ejércitos en 1792 y 93, prueban que si en esta época se salvó la Francia, lo fué á pesar de los levantamientos en masa, que no sirvieron más que á llevar la indisciplina al ejército regular y el espanto á las poblaciones. Alistar grandes contingentes en tiempo de guerra es otra ilusión.

Con la rapidez de las operaciones militares se concluirá la guerra antes de que aquéllos estén prontos á entrar en campaña.»

A aquellas frases del mariscal Niel le contestaba Julio Favre (el que decía que no cedería una sola piedra de las fortalezas de Francia, y tuvo que ceder después varias provincias): «Qué, ¿queréis decretar que la Francia, en lugar de ser un taller, se convierta en un inmenso cuartel?... ¡Que no se haga esta nueva locura!»

Y Niel replicaba:

«¿Vos decís que no queréis hacer de la Francia un vasto cuartel? ¡Tened cuidado no hagáis un inmenso cementerio!»

El ilustre Thiers pronunció también con gran error frases que voy á tener el honor de leer, y que vienen á confirmar las que decía Julio Favre. Sin embargo, todos sabéis que después anduvo por las cortes importantes de Europa buscando medios de defender á Francia contra Alemania, para no ceder la Alsacia y la Lorena.

Decía Mr. Thiers:

«Señores, hay una cosa que se olvida. ¡Se diría que no estando constituída la guardia móvil, la Francia está descubierta! Y yo os pregunto: ¿de qué nos servirá este admirable ejército activo, que nos cuesta 400 ó 500 millones anuales? ¿Vosotros suponéis que será batido desde el primer choque, y que la Francia quedará indefensa?

«Se os presentaban el otro día cifras de 1.200.000, de 1.300.000, de 1.500.000 hombres como siendo los que las diferentes Potencias pueden poner sobre las armas. Yo no digo que sea sobre tales cifras sobre las que fundéis vuestro voto; pero, en fin, cuando se han citado se os ha hecho experimentar una impresión muy viva. Pues bien, estas cifras son perfectamente quiméricas... La Prusia, según el Ministro, nos presentará 1.300.000 hombres. Pero yo le pregunto: ¿dónde se han visto estas fuerzas formidables? La Prusia, ¿cuántos ha llevado á Bohemia en 1866? 300.000 próximamente.

»Es, señores, que no hay que fiarse de esta fantasmagoría de cifras. Estas son fábulas que no han tenido nunca ninguna especie de realidad. (*Aprobación alrededor del orador Mr. Thiers.*)

»Luego, tranquilizaos; nuestro ejército bastará para detener al enemigo, y detrás de él el país tendrá tiempo de respirar y de organizar tranquilamente sus reservas.

»¿Es que no tendréis siempre dos ó tres meses, es decir, más que será preciso para organizar la guardia nacional móvil y utilizar así el celo de las poblaciones?

»Por otra parte, los voluntarios afluirán.

»Vosotros desconfiáis mucho de vuestro país.»

La guerra de 1870 fué la plena confirmación de la previsión del mariscal Niel y de la gran ofuscación de los eminentes oradores civiles.

Ahora, en España, sea por las circunstancias que se quiera, y que no voy á discutir en este momento, sea por las deficiencias en lo de Melilla, por la campaña de Filipinas, ó sobre todo por la insurrección en Cuba, el hecho es que hombres de la altura del Sr. Castelar y del Sr. Salmerón hablan y piensan de las necesidades del ejército en términos que me dan esperanza y aun confianza en que vamos camino de conseguir una organización verdad para el ejército y para la defensa del país.

Rémoras que se presentan. Todos los Sres. Diputados que han hablado lo han dicho. Los señores de la Comisión que han defendido perfectamente y con elocuencia el presupuesto, lo mismo el Sr. Aznar que el Sr. Montes Sierra, han llamado la atención sobre las necesidades de todos aquellos ramos que habían sido atacados suponiendo que no respondían al buen servicio; pero en general se ha convenido por todos en que la rémora consiste principalmente en el exceso de personal. Esta es una verdad que no podemos ocultar.

El Sr. Salmerón ha dicho repetidamente que él no quería que se amortizara acto seguido, ni que se echaran al olvido los derechos adquiridos, ni se quitaran tantos por ciento caprichosos á cada presupuesto, y estoy conforme con S. S., y creo también como el Sr. Salmerón que debemos disminuir el personal, pero que los Ministros de la Guerra están en la obligación de hablar aquí con franqueza, de decir la verdad á las Cortes y de no proponer remedios teóricos á los males que lamentamos en este particular, sino remedios prácticos; que, si se piden fondos á la Nación y al mismo tiempo se demuestra que se emplean con buen resultado, haciéndolo ver de un modo palpable, las Cortes no dejarán de votar los créditos necesarios.

Yo he defendido constantemente en los bancos de las Comisiones y en los del Diputado, el principio de la amortización, que se viene aplicando ya en los generales. El señor general López Domínguez ha disminuído muchos destinos del alto personal. En el verano pasado, según datos oficiales, había en los oficiales generales 74 de cuartel, de ellos 16 tenientes generales, 11 generales de división y 47 de brigada. En los cuerpos administrativo, de sanidad y jurídico-militar, 16, ó sean: en administración militar, un asimilado á general de división y 9 á generales de brigada; en sanidad militar, 1 y 2, y en el jurídico, 1 y 2.

Estos de reemplazo, con medio sueldo, y además con el descuento del 15 y del 11 por 100, según los sueldos; de manera que para los tenientes generales y generales de división es de 57 ½ por 100.

Se ha hablado aquí del fausto que podían tener los Príncipes de la milicia, ó sean los capitanes generales, como los Arzobispos y Obispos; en lo que toca á las demás categorías del generalato, poco fausto pueden tener, porque un teniente general de cuartel cobra exactamente lo mismo que un coronel con mando. En los generales repito que se ha venido haciendo la amortización, y la última ley que se votó, que tiende á disminuir 10 tenientes generales y 40 de brigada, obliga á que de cada cuatro vacantes en las citadas categorías de tenientes generales y de generales de brigada se amortice una, porque de amortizarse más no habría ascenso posible para esos 560 coroneles que forman el panteón de que aquí se ha hablado, y resultaría lo que decía el Sr. Salmerón, que los tapones se saltan cuando no hay más remedio. Yo creo que hay medio de saltar esos tapones sin gran violencia y buscando una buena organización.

Todas las Naciones importantes se fijan ahora en la conveniencia de rejuvenecer los cuadros del ejército. A las Cámaras italianas acaba de presentar el Ministro de la Guerra un proyecto en el cual establece el sistema de elección para los ascensos, y dice en el preámbulo que tiene el propósito de que ningún capitán ascienda á mayor, que así llama allí al comandante, con más de 48 años, y de que ningún coronel ascienda á general de brigada con más de 56 á 58 años. Claro está que yo no voy á pedir que eso se aplique ahora en nuestro ejército, que por regla general quiere hasta coronel la antigüedad; pero hago constar que en todas partes se va procurando rejuvenecer los cuadros, no sólo de generales, sino

de jefes y oficiales, exigiéndoles ilustración y aptitudes físicas.

Es preciso que haya maniobras, mucho movimiento en los campos de instrucción y tiro, porque tenemos numerosos jefes y oficiales, y si se ponen á prueba en las maniobras, no sé si todos estarán en condiciones de servir útilmente al país, y los que no lo estén podrán pasar á situación de reserva ó de retiro, dejando huecos para los que tienen ambición honrosa de prosperar.

Además, las escalas de reserva del ejército, desde que se cerró el pase hace dos años por el actual señor Ministro de la Guerra, se han disminuído en más de 700 jefes y oficiales por retiro, por fallecimientos ó por haber pasado algunos de dichos oficiales á los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros. Si con esa escala se siguiera el procedimiento de llamarles á movilizaciones y á nuevas pruebas de aptitud física, aunque la ley del salto del tapón autorizó para amortizar en vez de tres cuartas partes la mitad de las vacantes, de aquí á fin de siglo, es decir, en estos cinco años, apenas quedaría en estas escalas de reserva un gasto para el presupuesto de millón ó millón y medio de pesetas, cuando ahora cuestan más de 7, y hago la justicia á esos oficiales de aplaudir el espíritu que los anima para ir á campaña.

En la ley del salto del tapón propuse yo un artículo adicional que se aceptó, dispensando los dos años del último empleo para los que desearan retirarse, porque entendía que si para los ascensos era preciso como prueba exigir estos dos años de práctica en el servicio, no lo era para el retiro, y propuse también que ya que se daba esa facilidad para los retiros, se amortizaran todas las vacantes en activo que se produjeran por ese concepto. Lo que se necesita es que cuando se dan por las Cortes esos medios de amortización se apliquen con rigor en bien del ejército, porque aplicándolos poco á poco se va marchando por el camino de una regular organización militar.

Si el Sr. Ministro de la Guerra buscara algún medio de dar salida á parte de esos 560 coroneles que ahogan las escalas, me alegraría mucho de ello, porque hay que considerar que en los cuerpos armados del arma de infantería no hay colocación más que para unos 73 coroneles, y fuera de los cuerpos armados hay más de 180 que tienen menor sueldo, están sujetos al descuento y no ejercen el mando de su empleo.

Si esos 73 coroneles van á estar constantemente con el mando de los regimientos y las vacantes se van á dar por antigüedad, los más modernos no van á probar sus condiciones de aptitud para el ascenso en mucho tiempo. Lo mismo sucede con los generales: se suelen dar los mandos por antigüedad, y resulta que los más modernos ya sabemos que por tener muchos por delante hemos de estarnos en nuestra casa y entretenernos bastante tiempo en lo que más nos convenga.

Entiendo que es este un problema muy serio, al que hay que dar solución: en la marina este problema no existe, porque los mandos se dan por plazos de cierto número de años, y todos pasan por ellos. Yo no soy entusiasta de que eso se practique en el ejército, porque realmente, si á un coronel que tiene el mando de un regimiento, y que lo desempeña en condiciones inmejorables, al cumplir tres años se le quita y se da á otro coronel que no sea tan bueno, se resentirá el servicio; pero de todas maneras me parece muy duro que habiendo tanto número de coroneles, haya unos que están colocados siempre, y otros que no ejercen los mandos.

El Sr. Ministro de la Guerra, que tiene la responsabilidad, buscará, puesto que á él le toca hacerlo, el modo de hallar una solución para los mandos de generales y coroneles y para disminuir el número de éstos. Por mi parte no tendré inconveniente en prestarme á ayudar á S. S., si cree que se puede intentar algo en este mismo presupuesto, dándole autorización concreta para mover la escala de coroneles y amortizar algunas plazas á fin de que sea menor el número de los que aspiran á ser colocados.

Otro de los puntos en que se ha fijado el Sr. Salmerón, y en el que en mi concepto no le falta alguna razón, es el relativo al coste de los cuerpos auxiliares. Para un ejército de 82.000 hombres, con material muy deficiente, no teniendo, como no tenemos, artillería, ni armamento para la infantería, ni defensa en nuestras fronteras, ni material de trasportes, ni medios de defender nuestras posesiones de Ultramar en buenas condiciones contra Naciones bien organizadas militarmente que quieran atacarlas, entiendo que para ese ejército hay, con efecto, exceso en el coste de los cuerpos auxiliares que conviene disminuir en lo posible; pero claro está que la disminución debe hacerse paulatinamente y sin destruir su organización.

Yo me asocio á todo cuanto dijo ayer el Sr. Montes Sierra sobre el personal del cuerpo de Sanidad militar, donde hay grandes ilustraciones que honran al ejército, y en general á la Nación española.

En Filipinas, todos los españoles peninsulares de arraigo y muchos hijos del país son visitados por los médicos militares, porque los médicos del país no inspiran tanta confianza científica y los demás suelen poner cuentas por sus honorarios muy crecidas. Así es que los médicos de Sanidad tienen allí muchas visitas, y de hacerse lo que el Sr. Salmerón proponía, resultaría un verdadero perjuicio y mucho gasto para este servicio interesantísimo.

Y ya que hablo de la Sanidad militar, me permito llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra hacia una cosa que me han dicho algunos médicos: los médicos primeros, asimilados á capitanes, perciben de paga en los regimientos de infantería lo mismo que los capitanes de infantería; pero en los regimientos de caballería, aun cuando están asimilados en el empleo y tienen caballo y asisten á los servicios como los oficiales, no tienen más paga que como si sirvieran en infantería, ó sean diez duros menos al mes. Piden los médicos primeros que se les equipare con los oficiales de caballería, al igual de los de artillería, que cuando sirven en regimientos montados ó de montaña cobran sueldos como los capitanes de caballería, y si en cuerpos á pie, como infantería. La aspiración me parece legítima, y aun cuando no he hecho cálculo del aumento que eso producirá al presupuesto, hago la indicación al Sr. Ministro de la Guerra por si creyera S. S. que debía tomarla en cuenta.

Otra cosa que no quiero que se me olvide, es la necesidad que hay de destinar fondos á ese hospital que se está construyendo en Carabanchel, porque el antiguo hospital militar de la calle de la Princesa

está en unas condiciones imposibles, sostenido por vigas gruesas y maderas y de tan mal aspecto, que á él van los soldados con disgusto, porque temen que si llevan una enfermedad tengan que salir con dos. Yo me atrevería á proponer un artículo adicional al presupuesto, como lo propuse en el año pasado y no hubo tiempo de discutirle, autorizando al Sr. Ministro de la Guerra para que pueda tomar fondos á préstamo con garantía de ese edificio y de los solares anejos, á fin de concluir la construcción del nuevo hospital, porque tengo entendido que con un millón de pesetas habría bastante para colocarlo en condiciones de poder recibir cerca de 500 enfermos, y me parece que la salud del soldado está por encima de todo, y los que tenemos la honra de vestir el uniforme militar estamos obligados á ocuparnos con preferencia de este asunto

De la Administración militar, del cuerpo que presta este servicio, de su oficialidad, absolutamente nada tengo que decir, como no sea tributarla toda clase de elogios, porque los merece por su celo é ilustración vastísima. Pero sí creo que la reglamentación general del ramo de Guerra obliga (porque este es vicio propio del país y de nuestra contabilidad tan desconfiada) á sufrir muchísimas trabas y á tener muchísimo personal empleado en oficinas y servicios; y así resulta que donde va para un servicio administrativo un oficial de artillería, de ingenieros ó de remontas ó cría caballar del arma de caballería, para todos esos servicios de dichos cuerpos tiene que existir comisario de guerra, pagador, etc., y de esta manera resulta que los servicios de administración salen más caros de lo preciso, y sólo consigue la contabilidad que se lleven unas cuentas muy arregladas, pero distrayendo un personal excesivo.

En otras Naciones hay menos desconfianza, menos fiscalización, y se economiza bastante más en el ramo de servicios.

Este es un asunto que debe estudiarse detenidamente, para introducir las reformas que sean más convenientes en sentido de economizar personal, y dando á la digna oficialidad de Administración militar otro empleo muy útil y de mayores vuelos, asociada al Estado Mayor en un Estado Mayor central.

Cuando yo tuve la honra de ser gobernador militar de Madrid, el señor general Bermúdez Reina me envió para que estudiase varios informes de todos los jefes de cuerpos de la primera región militar respecto del servicio de utensilio que se presta por la Administración militar y conveniencia de reformar el sistema de entregas.

La Administración militar tiene á su cargo todo el material de utensilio de los cuarteles; entrega bancos, camas, jergones, cabezales, sábanas, etc., en sus depósitos ó en los cuarteles, á los cuerpos, anotándose el estado de vida en que los entrega, y después los cuerpos tienen que devolverlos cuando cambian ó salen de las plazas, en el estado de vida que, según el tiempo trascurrido, deban tener.

Esto ocasiona una serie de disgustos continuos entre los cuerpos y la Administración militar; los cuerpos se quejan de que la Administración militar les exige reintegros muy altos, y que á veces se les entregaron como de primera vida mantas que eran de segunda ó de tercera, y luego, al devolverlas los cuerpos, les exige que reintegren por manchas de tinta, por falta de relleno de jergones, etc.

Por una parte, los cuerpos defendiendo lo que creen su derecho y su interés, y por otra parte la Administración militar diciendo que representa al Estado y que tiene el deber de defender hasta el extremo sus efectos, promueven, como digo, una serie de disgustos y de rozamientos que son poco edificantes.

Siendo capitán general de Madrid el Sr. Bermúdez Reina, me mandó estudiar, como decía, los informes que le habían dado todos los jefes de cuerpos de las ocho provincias del primer cuerpo de ejército, para que formulara yo acerca de todos aquellos informes una opinión concreta, reuniendo jefes de todas armas. Bien se comprende que es difícil poner de acuerdo tantos informes, que suelen decir cada uno cosa distinta, y por eso yo reuní á seis coroneles y tenientes coroneles de infantería, caballería, artillería é ingenieros, y les dije: ahí tienen ustedes esos informes y otro del intendente del cuerpo de ejército que facilita el camino á la reforma del servicio; repártanselos por grupos y estúdienlos. Yo deseo dar un informe sobre ellos dentro de quince días; pero si me traen uno firmado por todos ustedes, inmediatamente le pondré el visto bueno y lo entregaré á la superioridad. Porque pensé, y creo que no estuve desacertado, que poniéndose de acuerdo seis españoles sobre un asunto complicado, la solución había de ser aceptable.

En efecto, así ocurrió: tuve la suerte de que se pusieran de acuerdo aquellos seis coroneles y tenientes coroneles, y dieran un informe, firmado por todos ellos, proponiendo doce bases que habían de observarse en lo sucesivo, y además se recomendaba, como aspiración, que cuatro cuerpos hicieran un ensayo, si el Gobierno aprobaba aquella indicación.

El ensayo consistía en dar á varios regimientos todo lo que les correspondiese por utensilio con arreglo al presupuesto, dejarles que lo administrasen por sí, y ver en la experiencia de unos años si este sistema de administración daba buenos ó malos resultados, á fin de evitar que tuviera que ocuparse la Administración militar del utensilio, ya que los cuerpos tenían interés directo en cuidarlo si era de su propiedad.

Como he dicho, suscribí aquel informe y lo mandé al señor capitán general, y en el Ministerio debe estar; me permito excitar muy especialmente al señor Ministro de la Guerra para que lo estudie, porque entiendo que son muy atendibles y muy justificadas todas las observaciones que en ese informe se hacen.

El Sr. Salmerón se fijó mucho en la conveniencia de aumentar la ración del soldado, y yo he de decir á S. S. que poco á poco se va haciendo en este punto por los cuerpos todo lo que se puede. Hoy, en España se pone para rancho en la infantería 42 céntimos de peseta por soldado; en caballería y artillería 45 céntimos, y en ingenieros, cuando van á Carabanchel á realizar escuelas prácticas, como tienen más trabajo, se ponen 5 céntimos más, ó sea 50 céntimos de peseta por soldado. Se da café por la mañana, y dos ranchos, uno á medio día y otro por la tarde, ranchos que son muchísimo mejores que antes por la cantidad y por la clase de ollas que se emplea para condimentarlo.

Claro es que si se diera mayor cantidad para la alimentación del soldado, sería mejor, y yo, si se ampliara el crédito para este efecto exclusivamente, no tendría inconveniente en votarlo.

Tengo aquí una Memoria de un jefe distinguido de nuestro ejército que como agregado militar estudia en Inglaterra la organización de aquel ejército, y en esta Memoria, al hablar de los ranchos, dice que del haber del soldado se destinan seis peniques y medio para el rancho, recibiendo además del Estado, sin cargo alguno, la ración diaria de tres cuartos de libra de carne, cuyo valor se calcula en cinco peniques y medio, y una libra de pan, resultando un total de 12 peniques. Como el penique es poco más que nuestra moneda de 10 céntimos, esos 12 peniques equivalen á cinco reales; y si en vez de poner nuestra infantería 42 céntimos para rancho se le dieran 125 céntimos, el rancho indudablemente sería muchísimo mejor; pero digo lo mismo que decía el señor Montes Sierra: que en el ejército comen mejor los soldados nuestros que en sus casas, porque en pocos sitios comerá la gente raciones de carne como las del ejército inglés, y no sólo los pobres, ni aun la clase media. El soldado inglés hace tres comidas diarias: el almuerzo á las siete, con té ó café, pan, azúcar, leche, manteca, tocino ó pescado y dulce en compota; la comida á las doce, pan, carne, patatas, legumbres y á veces con puding; la cena á las siete con carne fría de la comida, té, pan, leche y dulce, pudiendo los soldados comprar cerveza en la cantina.

Por mi parte, Sr. Salmerón, no me opongo á que se haga algo parecido á lo que se hace en Inglaterra, no sólo aumentando el haber del soldado, sino destinando una cantidad en el presupuesto para mejorar y aumentar el rancho.

El Sr. Salmerón, es claro, ha combatido el presupuesto diciendo: «Vamos á quitar las partidas en que hay exceso, y vamos á emplearlo en las que son más necesarias.» Este es un buen sistema bajo el punto de vista en que el Sr. Salmerón lo ha estudiado, pero no todo es realizable.

También hablaba el Sr. Salmerón de las músicas de los cuerpos. Ha sido siempre moda discutir este punto en las Cámaras; se quitaron y volvieron á ponerse, porque la verdad es que los cuerpos las desean, y en la gran guerra pueden en ciertos momentos prestar buenos servicios. Es verdad que en la guerra de Cuba y de Filipinas no prestan ninguno y son sustituídas por las cornetas, ó los pitos algunas veces: pero en la Península recuerdo que en la acción de Peña Plata, cuando se tomó el monte Centinela, la diana que tocaron las músicas produjo un entusiasmo extraordinario en los batallones; y al día siguiente, cuando desfilaron por la frontera después del combate por encima de Vera, las gentes de los pueblos inmediatos franceses que lo habían visto desde un monte próximo, aplaudían extraordinariamente al ejército español; y, la verdad, á mí me halagaba muchísimo aquello.

Ahora bien; si se quiere tener músicas, es necesario consignarles crédito, porque con eso de decir: «Se autoriza á los cuerpos para tener músicas» sin asignar cantidades bastantes, resulta que los jefes tienen que prestarlas ó contratarlas para muchas cosas, como, por ejemplo, para funciones en cafés-teatros y en los toros, donde á veces hay pendencias, se tiran piedras ó se arman broncas en las cuales las músicas del ejército no deben hallarse. Repito, por consiguiente, que si las músicas se tienen, hay que poner en presupuesto la cantidad necesaria para sostenerlas, y que no tengan que hacer competencia con las murgas.

Mi amigo el Sr. Suárez Inclán trató ayer con competencia extraordinaria todo lo que se refiere á los ejércitos coloniales; pero como el Sr. Salmerón pedía opiniones, algo tendré yo también que decir sobre esto.

Creo, por lo que he estudiado y por los datos que he tenido ocasión de ver, que no hay uniformidad de criterio en las distintas Naciones respecto de los ejércitos coloniales. Inglaterra tiene en la India un ejército de la metrópoli, y lo cambia después de estar allí cierto tiempo; así se consigna en una Memoria del año de 1893, á que antes me referí. Tiene también un ejército local mandado por oficiales procedentes de Inglaterra y también indígenas de aquel país, con lo cual tiene el sistema mixto. A esos oficiales que van á estar constantemente en la India en el ejército local, les exige que aprendan el idioma del Indostán, y por ello obtienen cierta remuneración.

Además, hay el ejército que depende de los Príncipes de la India, y como los ingleses son tan prácticos en la vida, respetan la religión, las costumbres y todo, con tal que obedezca á la metrópoli y á su comercio.

También tienen milicias, y resulta que en el ejército de la India tienen los ingleses como ejército europeo 72.000 hombres; como ejército indígena 147.000; como reserva del ejército indígena 40.000, y como ejército irregular de cada *maharajah* 100.000; total, 359.000 hombres en los ejércitos de la India. Veo, por ejemplo, que Holanda, que es un país también muy práctico en estas cosas, como decía ayer muy bien el Sr. Suárez Inclán, obliga igualmente á los oficiales que quieren servir en Java, en Sumatra, en Borneo, en las Molucas y en todas las demás islas que dominan los holandeses, al entrar en las Academias militares les obliga á decir dónde quieren servir y á firmar la declaración, haciéndoles estudiar el dialacto y las costumbres del país en que van á prestar servicio.

Esto es algo parecido á lo que hacen nuestras Ordenes monásticas en Filipinas. Muchos combaten á los frailes, pero hay que verlos de cerca para poder apreciar lo que hacen. La organización de dichas Ordenes religiosas no me parece mala; antes al contrario, según las provincias donde van á ejercer los curatos, á los individuos de esas Ordenes se les obliga á aprender los dialectos respectivos de aquellos pueblos; porque hay que advertir que son muchos los dialectos que allí se hablan Los frailes son los intermediarios entre las autoridades civiles, las militares y aquellos indígenas, y por eso tienen tan gran influencia.

Recuerdo que cuando estuve encargado interinamente del gobierno general de Filipinas y fuí á abrir una Escuela de Artes y Oficios en la Pampanga, en Bacolor, después del acto oficial de la apertura fuí á ver la cárcel, encontrándome con que había más de 300 presos; hice preguntar si tenían algo que reclamar, y se presentaron unos cuantos, los cuales me contestaron, no porque comprendieran lo que yo decía, sino porque les traducía lo que les preguntaba

otro que les hablaba el dialecto que ellos sabían; y por lo que me refería aquel individuo que servía de intérprete, supe que había varios que estaban allí sin haberles tomado declaración alguna, hacía años, y supe también otra multitud de cosas, de las cuales tomé nota é hice luego que en la Audiencia se activaran los procedimientos, llamando la atención, que era la única manera que tenía de poder hacerlo, del fiscal y del presidente de la Audiencia.

Entonces comprendí también lo conveniente que sería que los empleados públicos que fueran á Filipinas conocieran los dialectos de aquel país, tanto los empleados civiles como los empleados militares, los jueces y los gobernadores; ese es el sistema que siguen los holandeses. Respecto de los sumarios me pude enterar igualmente de que se escriben las cosas que dicen los intépretes, puesto que el juez no entiende muchos dialectos que hablan los naturales de aquellas islas; pero á lo mejor un intérprete puede venderse y decir lo contrario por cuatro duros ó cosa así. Sería, pues, muy conveniente, repito, que todas las autoridades de Filipinas y los que allí ejercen jurisdicción conocieran los dialectos del país, al menos el tagalo y bisaya.

Por lo que hace al ejército, cuando ví allí el primer regimiento indígena, que fué el de Bisayas, número 72, me produjo muy buen efecto. Aquellas son gentes subordinadísimas, que no se quejan nunca, sumamente sufridas, muy frugales y con cualquier cosa se mantienen. Cuando les pregunté si estaban satisfechos, no me contestaron porque no me entendieron; los más hablaban el bisaya, y cuando me ocurrió con dos ó tres lo mismo, ya no quise preguntar más, porque era una situación un tanto desairada, y me convencí de lo conveniente que sería que los oficiales que han de mandar aquel ejército conocieran los dialectos que allí se hablan, y yo mismo, cuando pude, nombré maestros en cada regimiento para que los oficiales pudieran entenderse con los soldados, y que éstos entendieran también algo al *castila*, como allí apellidan al peninsular.

En el ejército holandés veo, por ejemplo, que en la isla de Java, que es la posesión que tienen más importante, y cuya población excede de 18 millones de habitantes, y el total de las posesiones de 23 millones, tienen 18 batallones, y esos 18 batallones están compuestos con individuos de todas clases; unos, con cuatro compañías europeas; otros, con dos europeas y dos del país; otros, con una europea y tres del país; total, la octava parte del elemento europeo mezclada con el indígena. Las compañías indígenas de diez sargentos tienen seis europeos, y de diez cabos cuatro europeos.

Nosotros no tenemos en Cuba ni un sistema ni otro, no tenemos más que el ejército peninsular. Antes había las milicias blancas y de color, organización dada en el siglo pasado, pues el reglamento de milicias es casi del tiempo de las Ordenanzas del ejército del año 1769. Había allí ejército regional, porque entonces teníamos confianza en él, y se sacaban las compañías de los respectivos partidos. Había, por ejemplo, dos batallones de la Habana, de Santiago de Cuba y de Bayamo, de Puerto Príncipe y de Las Villas; había batallones de pardos y de morenos y batallones libres.

En la guerra anterior, cuando yo estuve en Cuba, prestaban buenos servicios muchas tropas de color. En Sancti-Spiritus y en Santiago de Cuba tuve unos prácticos negros, á quienes trataba no sólo bien sino hasta con mimo, porque me servían muchísimo para las operaciones militares, pues si no llevaba los prácticos, no podía moverme más que estudiando los planos, y con los planos no encontraba á los insurrectos, mientras que llevando prácticos tuve combates muy frecuentes. No los ponía nunca en la vanguardia, porque allí los hubieran matado en seguida; al contrario, les cuidaba mucho, como que me servían bien y me prestaban excelentes servicios en aquellas operaciones. Tuvimos entonces muy buenos elementos de tropas de color; pero como somos tan poco previsores en todo, después que terminó la campaña se dejó de pagar á aquellos prácticos y á aquellos guerrilleros, y no los utilizamos como debíamos en la paz. Yo creo que esas gentes que se batieron al lado de las fuerzas regulares, que tuvieron pérdidas de hijos y de parientes, serían fieles siempre que se les tratase bien y se les pagara; pero si no se hace nada por premiarles, serán insurrectos como los otros.

Yo no me atrevería á proponer ahora lo que propuso en otra ocasión el general Dabán: que hubiera quintas para crear batallones mixtos de insulares y de peninsulares; pero sí creo que muchos peninsulares de los que están viviendo allí, y que están comprendidos en el art. 3.° adicional de la ley de reemplazos, podrían servir de base para formar una reserva activa.

Entiendo que si dura algún tiempo la guerra, que yo desearía que se acabara en seguida, el señor general Martínez Campos organizará allí guerrillas y fuerzas blancas y de color; hay que hacerlo con mucha cautela cuando hay una insurrección por medio. Opino como el Sr. Suárez Inclán, que hay que pensar en una organización seria, estudiando lo que hacen otras Naciones y aun lo que nosotros hacemos en Filipinas. En Filipinas no hay más soldados peninsulares que los del regimiento de artillería; en los demás regimientos los soldados son indígenas. Creo que no es bastante con ese regimiento, que debe haber alguna fuerza más del ejército ó de infantería de marina, no porque yo tenga miedo de que los japoneses vayan á atacar nuestras islas Filipinas, sino porque debemos precavernos para todo. Hace poco en ese combate de Marahuit, cuyos detalles deseo conocer bien, por medio del parte oficial cuando llegue, los artilleros peninsulares se batieron bizarramente al lado del batallón disciplinario, que es de indios. Llegaron los momentos decisivos del ataque, y el general Blanco, dando una prueba más del valor que tan acreditado tiene, acudió á los artilleros, y según mis noticias, de 200 hombres que atacaron las cottas de los moros, con la brillantez con que se baten siempre las fuerzas de artillería, quedaron tendidos muchos oficiales y tropa, conquistando el fuerte.

Estas indicaciones me parecen suficientes como contestación respecto á los ejércitos coloniales, y voy á decir algo con relación á los ejércitos de voluntarios.

Todo el que haya, no ya estudiado, sino leído la historia de España, tiene que reconocer que en las glorias militares del siglo XVI voluntarios eran los que prestaban el servicio militar. Aquí tengo un pequeño estudio que me he tomado el trabajo de

hacer en un par de días, de lo que han sido las quintas en España desde la ley 1.ª de la Novísima Recopilación en los tiempos de Don Juan II, que fué el primero que dió base oficial al servicio militar. En 1432 se establecía la obligación de que los vasallos sirviesen personalmente en la guerra sin excusa alguna, á no ser por enfermedad ó vejez, bajo la pérdida de bienes. He sacado unas notas y hecho un análisis de lo que ocurrió en los distintos reinados desde los tiempos de los Reyes Católicos, que, como todos los Sres. Diputados saben, fueron realmente los que establecieron las primeras milicias formales de las Hermandades. Cuando el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba en 1495 embarcó en Cartagena para Italia, se encontró con 3 ó 4.000 hombres; pidió más fuerza y se le mandaron otros 4 ó 5.000, llegando á reunir unos 9.000. Por cierto que los últimos que fueron eran asturianos y gallegos.

El Cardenal Cisneros, cuando organizó la expedición á Orán, formó un ejército de 14.000 hombres, entre ellos 4.000 de caballería, y todos voluntarios. Hay una pragmática de aquel tiempo, del año 1516, que excitaba á los vecinos de las ciudades, ofreciéndoles recompensas, para formar compañías que se sujetaran á la instrucción militar en ciertas épocas del año, y en las cuales entraban hombres de 20 á 40 años. Pero después, en tiempos del Emperador Carlos I, hubo tropas en las guarniciones de Africa y en el ejército de Italia, que se organizaban por medio de banderas establecidas por los propios capitanes, y también por medio de las levas. Se daban instrucciones escritas, y no habían de recibir los comisionados, á viejos, mancos, ni menores de 20 años, ni á personas que no fueran de buen servicio, con la pena para los que los recibieran de pagar ellos la soldada. Felipe II sostuvo el mismo sistema para el ejército; pero queriendo organizar las milicias, cosa que le costaba gran trabajo en Castilla, encargó al corregidor de Salamanca en 1562 que estimulara á las gentes para alistarse con privilegios, exención de alojamientos y cargos concejiles, penas ignominiosas, portazgos, giros, carretas, libertad de uso de armas y disponer del tercio de sus bienes.

En 1598 tuvo que aceptar hombres de 50 años, que podían ser elegidos ó compelidos á servir en la milicia en el caso de que no quisieran hacerlo de propia voluntad, al respecto de uno por diez en los pecheros, sin tocar los hijos-dalgo, y también apeló á la suerte. Y aquí vienen ya las quintas y el sorteo. Se siguió este sistema por Felipe III, y luego en la época de Carlos II hubo mucho abandono en la cuestión militar, y ocurrieron cosas que no favorecen mucho á aquel reinado.

El ilustre Marqués del Duero en su proyecto de táctica de las tres armas y en la táctica de brigada, hizo consideraciones sobre eso, citando las distintas batallas más importantes que en varias épocas de la historia se han ganado por España, y siempre deduce la consecuencia de que allí donde había tropas veteranas era donde se ganaban las batallas. Por cierto que al hablar del reinado de Carlos II, dice que entonces hubo batallas, como la de Almansa, en las cuales se decidían los intereses de España por tropas que no eran españolas, por soldados alemanes, ingleses y franceses.

En ese reinado, para organizar 10 tercios de 15,000 hombres, tuvo que apelarse al mismo sistema, incluyendo á los mozos solteros desde 20 hasta 50 años; pero, fíjense los Sres. Diputados: para reclutar esas fuerzas se designaban por los justicias de los pueblos los vagabundos, los sediciosos, los mal entretenidos, y después, si no había bastantes voluntarios, los que menos falta hacían en los pueblos. Este era el estado de las cosas en aquella época.

Viene la de los Borbones, y con ella la organización militar francesa: los tercios se convirtieron en regimientos y se adoptaron procedimientos franceses. Pero la primera ley de reemplazos que ha habido en España, y que verdaderamente merece ese nombre, la dió Carlos III en 3 de Noviembre de 1770, con el título de ordenanza ó ley para reemplazos del ejército. En ella se hacía el reparto para todas las provincias, menos Navarra y las Vascongadas, incluyendo los mozos solteros de 17 á 36 años cumplidos, con una estatura de 5 pies cuando menos, y un servicio de ocho años en lugar de cinco; prohibía la redención y la sustitución, pero autorizaba muchas excepciones, como las de los hijosdalgos empleados en oficinas públicas, tribunales de justicia, fábricas industriales, carrera eclesiástica, etc. Se concedían licencias cuatrimestrales en tiempo de labores agrícolas, y se autorizaba el alistamiento de voluntarios, además de las levas.

El mismo sistema siguió rigiendo en tiempos de Carlos IV, y también nos ocurrió que, al empezar la guerra de la Independencia, estábamos en punto á ejército muy reducidos, y tan mal como en tiempos de Carlos II; y la invasión de las tropas francesas nos cogió muy mal preparados y organizados.

Al levantarse en armas el país para rechazar la invasión fué preciso empezar por crear multitud de cuadros. ¡Cuánta sangre, cuántos sacrificios no costó á los pueblos el haber olvidado la necesidad de mantener el ejército bajo un pie de organización y fuerza respetable para semejante eventualidad! Esto dice el ilustre Marqués del Duero en su obra citada *Proyecto de táctica de las tres armas*, y agrega que, si perdimos los españoles la batalla de Rioseco, fué por los malos elementos y composición de las tropas, y que en algunas batallas de la guerra de la Independencia tuvimos los españoles muchos jinetes que se agarraban con las manos á las sillas al cargar al enemigo por la poca instrucción á caballo.

Voy diciendo todas estas cosas, para que vea el Sr. Salmerón con cuánta imparcialidad hablo. Si en la época actual ese sistema de los voluntarios, que tantas glorias proporcionó en épocas de ejércitos pequeños, nos diera número bastante para nutrir el ejército, yo pensaría mucho antes de rechazarlo; pero como creo que no nos puede dar número suficiente para el activo y menos para las reservas, no puedo optar por ese servicio ineficaz y caro.

No quiero hablar de otras cosas de época muy reciente, porque me parece que el Sr. Salmerón no ha querido dar importancia á lo que pudiéramos llamar la parte política de su discurso. Creo que S. S. ha procurado ser imparcial, y yo con el mismo deseo no quiero hablar de lo que ocurrió aquí en tiempo de la República y en la guerra civil. No puedo menos de reconocer que la época de la República era enteramente anormal, que los Gobiernos tenían que organizar las cosas de prisa y corriendo, y que respecto de aquello no debemos formar juicio tan severo como se pudiera; pero prescindiendo por com-

pleto de la cuestión política, pongo á disposición del Sr. Salmerón el notabilísimo libro de que he hablado del distinguido militar que ha estado en Inglaterra muchos años, y que me fué dedicado por el autor con su nombre y apellido; pero como ha sido impreso con pseudónimo, no me creo autorizado para revelar el nombre.

En ese libro se exponen las opiniones de autoridades militares muy importantes de Inglaterra, manifestando que no encuentran número bastante de voluntarios para el ejército, á pesar de que se les ofrecen toda clase de ventajas y alicientes. Cita, por ejemplo, á Lord Wolseley, que tan célebre se hizo en la campaña de Egipto.

Y dice ese agregado militar: «La Comisión constituída en el año anterior (era el año 1893) bajo la presidencia de Lord Wantage con objeto de estudiar los medios de aumentar la recluta en las fuerzas regulares y auxiliares, después de examinar y obtener las opiniones de muchos personajes importantes en la milicia, y hasta de los Príncipes de la sangre que forman parte del ejército, no propone en su extenso informe nada verdaderamente práctico, concretándose solamente á pedir que se eleve el haber del soldado de infantería á un shilling diario, sin descuento de ninguna especie, ni aun para la comida, siendo dignas de citarse las declaraciones de Lord Wolseley, comandante general de Irlanda, que manifestó á la Comisión que los actuales regimientos que guarnecen las Islas Británicas parecen *limones después de exprimido el jugo*; de tal manera se hallan en cuadro á fin de poder sostener con el completo de fuerza los cuerpos que sirven en la India y sus colonias.

De manera que todos los voluntarios que pueden los recogen, y los buenos soldados los mandan á la India; porque es claro que la metrópoli con su escuadra está defendida, y se preocupa menos de su ejército dentro de Inglaterra.

También es digna de citarse la declaración del Duque de Connaught, comandante general en jefe que fué en la India hasta hace dos años. Este Príncipe expuso ante la Comisión lo faltos de condiciones para resistir aquel clima con que pasan á la India muchos soldados, habiendo citado el caso de un regimiento cuya mayoría la componían mozos de veinte años, que después de un año de guarnición, había visto desaparecer la mitad de los soldados víctimas de los rigores del clima tropical.

Allí, á los que van á buscar voluntarios, como por ejemplo, los sargentos reclutadores, según sean para la Guardia ó para otros regimientos, se les da desde 3 libras esterlinas hasta de 3 á 5 shillings. Me parece que son bastante pródigos. En este libro, entre otros datos que no leo por no molestar á la Cámara, se dice también que las deserciones del ejército son enormes; el término medio anual de los enganchados es de 32.000 hombres, y desertan próximamente 5.000 por año, y hay que tener presente que á los paisanos que descubren á un desertor les dan la gratificación de una á cinco libras esterlinas. Los enganches son por tres ó por doce años; los de tres años pasan por nueve años á la reserva, donde, á pesar de estar en sus casas, reciben el sueldo de 4 peniques diarios por la necesidad que hay de conservar esas fuerzas.

Con frecuencia ocurren casos de sedición en masa de los regimientos, como ocurrió con un batallón de granaderos de la Guardia, que se negó á bajar á formar á los patios para ir á la instrucción, porque decían que tenían demasiada instrucción y que estaban cansados.

¿Y qué hizo el comandante general en jefe, Duque de Cambridge? Pues llamar á los oficiales y darles otras fuerzas para rodear el cuartel, y la cuestión terminó mandando á los sediciosos á las islas Bermudas; pero á los diez meses volvieron á Inglaterra.

Las deserciones no se consideran efectuadas hasta que pasan veintiún días ahora, que antes eran dos meses; todo esto por esas consideraciones que hay que guardar á los voluntarios.

Y añade este jefe en su libro los siguientes datos estadísticos de delitos y faltas cometidas en el ejército durante el año 1891, tomados de los estados oficiales que el Ministro de la Guerra envía anualmente á las Cámaras:

«El número de multas impuestas á los individuos de tropa por embriaguez, fué de 28.000; y como la multa no se impone sino desde la tercera vez, se puede calcular que por lo menos un doble número de veces se cometió esta falta.

»Los desertores fueron 4.753. El número de hombres juzgados en Consejo de guerra, aunque se ha disminuído mucho en estos últimos años, ascendió á 16.500; los casos de violencia y desobediencia á superiores fueron 1.891; abandono ó negligencia en la guardia, 396. En 1.076 casos los delincuentes se hallaban ebrios. Ausencia sin permiso tuvo lugar en 1.706 casos, y marcharse con el vestuario en 2.755. Se impusieron castigos á 10.201 individuos, de los que 8.632 fueron condenados á prisión con ó sin trabajo forzado. Hay un caso de pena capital y 5 enviados á presidio. En 1.371 casos se impuso á las clases de tropa la pérdida del empleo. El número de arrestados y multados de orden de los jefes de los cuerpos fué de 212.150, correspondiendo á la infantería 157.000 arrestos; la proporción de arrestos al año es de 106 arrestos por cada 100 hombres. Los casos de motines en la tropa han sido siete; el mismo número que el año anterior. A pesar de lo excesivas que son algunas de estas cifras, las faltas y delitos en el ejército han disminuído en estos últimos años, sobre todo la embriaguez, pues en 1871 se impusieron multas en 35.267 casos.»

Un general inglés, Sir Frederich Roberts, que mandó el ejército de Madras, Sir Lintord Simmans y el mismo Duque de Cambridge, luego de manifestar que, tratándose de los gastos militares, no debe regatearse el dinero, emiten el siguiente juicio: «Como máquina de combate, el ejército inglés actual está muy distante de hallarse á la altura de la situación.»

El soldado, dice Sir Lintord, no es respetado en Inglaterra, porque no paga una deuda á la Patria, sino que ejerce un oficio que no goza por lo mismo de prestigio y de estimación. Como yo quiero que el ejército sea el defensor de la Patria y de las instituciones del país, que se vea en el soldado la representación de la Nación y que no se le tome como un instrumento de tiranía; como entiendo que el servir á la Patria con las armas es el principal deber de todo ciudadano, y como el ejército permanente debe ser la escuela por donde pasen aquellos, y con la

consistencia y el número indispensables, no me satisface un ejército de voluntarios, por más que en Inglaterra están apegados á sus tradiciones y á su ejército organizado en esta forma, y siento no estar de acuerdo en esto con el Sr. Salmerón.

Estoy conforme con S. S. en que todos los ciudadanos deben saber manejar las armas, y si no todos, al menos el mayor número, para defender la Patria. Estoy conforme también con que el servicio militar personal obligatorio no es posible establecerlo mientras no tengamos cuarteles y otros medios indispensables.

El actual Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. López Domínguez, Ministro del partido liberal, están conformes en algunos puntos respecto á la instrucción militar obligatoria, que es lo urgente, y lo que conviene es que la ley de reemplazos en estudio por el Gobierno anterior y por el actual, se presente pronto, y que todos contribuyamos á que se apruebe, porque España, afortunadamente, no tiene el apremio que Francia y Alemania de hacer pasar por las filas á todos los contingentes, y no necesita usar de todo el desarrollo del servicio obligatorio. He dicho.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Voy á decir muy pocas palabras, pues creo que cumpliendo mi deber como individuo de la Comisión, dejé contestado el elocuente discurso del Sr. Salmerón. Estoy conforme, y lo dije el primer día, con la idea de que el Sr. Salmerón no ha tenido más objeto que el bien de la Patria y el del servicio, y en este sentido todos los españoles pensamos lo mismo; pero es menester que el Sr. Salmerón, y más bien que á S. S. en particular me refiero á todos los que puedan tener esas ideas, entienda que al ejército nacional es menester concederle todo lo necesario para que llegue un día, que todos deseamos, en que pueda conseguirse que su organización no deje nada que desear.

No necesito entrar en un detenido examen de los pormenores que aquí se han expuesto. Estoy conforme también con S. S. en que es necesaria la instrucción general militar, porque entiendo que aquí donde está descuidada de manera lamentable la instrucción pública, siquiera por este camino pueden los soldados aprender á leer y á escribir, y esto llevarán adelantado cuando vuelvan á sus hogares.

Respecto de la cuestión del ejército colonial, me han dicho varias personas que estuve un tanto crudo al hablar de ello en la primera parte de mi discurso; pero tengo el sentimiento de decir que no puedo rectificar, porque mi convicción es profunda, modesta, sí, como mía; pero si yo fuera el que tuviera que hacerlo, de ninguna manera crearía ese ejército colonial en la forma que se ha dicho, entiéndase bien; puede haber reserva, puede llegar un momento que haya reserva en Cuba; pero de españoles ó de blancos del país. La cuestión de raza no implica para mí diferencia ninguna entre unos y otros; pero no se trata del color, sino de la semilla, y hay que considerar la índole de nuestro dominio en aquel país; y como he tenido la suerte ó la desgracia de haber estado en aquella isla tres veces y de conocer algo aquel país, no sería yo, repito, el que lo aconsejara, ni mucho menos el que creara ese ejército.

No dije yo, ¡qué había de decir!, que las reformas de Ultramar pudieran haber contribuído en poco ni en mucho á la lucha que hoy tenemos, no; si lo dije, no fué mi ánimo y lo rectifico. Yo entiendo que había necesidad, no de ahora, de hace mucho tiempo, de llevar á cabo las reformas administrativas de Cuba. ¿Cómo no lo había de entender, si para mí la persona más autorizada y competente, á mi juicio, sobre esa materia, había formado parte de una Junta, por la cual se había presentado á un Gobierno un plan completo de reformas, que en algunos casos iban más allá que las que ahora se han aprobado?

Lo que yo dije fué, que la insurrección se estaba elaborando hacía mucho tiempo, y que con reformas y sin reformas hubiera venido; ahora, lo que creo es que las reformas han de influir en que no tenga toda aquella intensidad que en otro caso hubiera tenido.

Acerca de las reformas en los presupuestos tengo yo una opinión, pobre como mía, que voy á exponer á la Cámara para concluir, porque no tengo casi nada que rectificar, y es, que tal como se discuten los presupuestos, y no hay que hablar de este año que ha sido *rara avis*, por las circunstancias en que nos encontramos ó porque en efecto ha habido un buen deseo, tal como se discuten generalmente, no se pueden estudiar las cuestiones con el esmero que requieren.

Yo creo que el Gobierno antes que nadie, es el que debe estudiar las reformas del presupuesto y no venir á la Cámara, como generalmente sucede, trayendo el presupuesto del año anterior con algunas variaciones más ó menos necesarias, pero sin estudios nuevos, sin otras reformas que aquellas que las circunstancias han traído consigo, que es lo mismo que vaciar en el presupuesto lo que se ha hecho durante el ejercicio económico.

Y concluyo de rectificar al Sr. Salmerón, diciéndole que le agradezco por mi parte la forma con que ha discutido el presupuesto de la Guerra; que hemos sostenido aquí, S. S. con gran brillantez, yo modestamente, una discusión en la que hemos expuesto nuestros distintos puntos de vista; que me cabe la satisfacción de creer que en muchos hemos coincidido, y que tengo también la esperanza de que, si no en todos, en algunos he podido convencer á S. S.

Yo espero, pues, aun cuando, como he dicho antes, estas discusiones no producen ningún efecto práctico, pues no se varía en conjunto la estructura del presupuesto; yo espero, ó, mejor dicho, tengo la seguridad, de que un Ministro tan competente, tan estudioso y de las condiciones del actual, tendrá muy presentes estas discusiones y modificará aquello que crea conveniente y necesario reformar.

Y voy á decir dos palabras al señor general Ochando y al señor general Suárez Inclán. (*Risas.—Un Sr. Diputado*: No es general.) Yo quisiera que lo fuese.

Yo estoy completamente de acuerdo con lo que han dicho mis dos queridos amigos en casi todas las cuestiones que han tratado, porque en lo único en que el Sr. Suárez Inclán y yo no estamos conformes es en lo referente al ejército colonial. El Sr. Suárez Inclán cree que lo sostenido por S. S. sería una solución; yo creo lo contrario; pero en lo demás estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho sobre organización del ejército.

Y para concluir esta discusión, que ya se va haciendo larga, termino rogando á la Cámara me dis-

pense lo mucho que anteayer y ayer la he molestado en gracia á que hoy no lo hago.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: A dos puntos expuestos por mí á la consideración del Congreso en el día de anteayer, se ha referido mi amigo el Sr. Suárez Inclán en su elocuente discurso, y me levanto únicamente para esclarecer algunos conceptos y suplicar á S. S. conteste concretamente á las preguntas que me voy á permitir dirigirle.

No he negado que existiese en España una Comisión compuesta de oficiales generales para estudiar detenidamente la defensa de nuestro territorio; y no podía hacerlo porque sabía que dichos señores habían presentado al Ministerio de la Guerra algunos proyectos de organización militar, de los cuales dió cuenta al tratarse del presupuesto de 1893-94 el entonces Ministro de la Guerra, Sr. López Domínguez.

Lo que preguntaba era, si en España existía una Junta de oficiales generales, como sucede en Francia, en Alemania y en Italia, sobre todo en la primera y segunda Nación, encargada de estudiar los nuevos sistemas de guerra ofensiva y defensiva con arreglo á los adelantos modernos, teniendo en cuenta el alcance del armamento de repetición, los grandes explosivos, el sistema de artillería de tiro rápido, etc.; y si en virtud de esos estudios tácticos, estratégicos y de organización se había reglamentado aquí como en Francia y en Alemania, entre otras muchas cosas, la requisa de ganado, hasta el punto de señalar dónde se debía entregar en un momento fijo por su dueño el caballo ó el mulo; si se había designado el jinete ó artillero que había de hacerse cargo de él, así como también los puntos de concentración de fuerzas para evitar los choques de trenes que han ocurrido algunas veces, y que en España son más probables que en el extranjero, porque merced á las complacencias que han tenido todos los Gobiernos con las Compañías de ferrocarriles, no existen aún las dobles vías que tanto facilitarían el rápido movimiento de tropas. A esto se reducían algunas de mis preguntas, de las que se ha hecho cargo el Sr. Suárez Inclán.

¡No faltaba más sino que estuviéramos aquí abandonados hasta el punto de no constar en ningún plan las posiciones más importantes que hay que ocupar en la frontera pirenaica, en la pequeña de Inglaterra por Gibraltar y en la extensa de Portugal!

Esto debe estar hecho desde hace muchos años y no necesitar hoy nada más que las modificaciones, no grandes, para una guerra defensiva, muy facilitada con los adelantos balísticos.

Pero posteriormente se están haciendo grandes experiencias en el extranjero, y S. S. debe tener conocimiento, como lo tengo yo, de algunos folletos que se publican, donde consta la penetración de los proyectiles, el efecto que hacen los *sphranells* cargados con melenita sobre fuerzas reunidas, y orden abierto, láminas en las que puede apreciarse el efecto del fuego continuando sobre posiciones determinadas cubiertas por blancos simulando infantería y artillería, etc.; esas son las experiencias que preguntaba yo en qué partida del presupuesto consta lo necesario para realizarlas, y sabido es que cuestan mucho dinero.

Es de advertir, que hay que tener en cuenta el resultado de estas experiencias para determinar cuál ha de ser, no sólo la guerra ofensiva, problema acerca del cual estamos en España completamente á oscuras, sino también la defensiva, si bien respecto de ésta, vuelvo á repetir, se ha facilitado ya extraordinariamente la resolución del problema, hasta el punto de que yo dije anteayer que si hace pocos años podía decir Marselli que 15.000 soldados instruídos durante seis años valían poco menos que 30.000 que hubieran estado en filas tres, hoy con las modernas armas es indudable que 15.000 soldados de esta clase pueden más, en la defensiva, que 30.000 que hayan servido seis años, lo cual depende de que, como sabe el Sr. Suárez Inclán, ahora es imposible el combate de frente; al presente sólo caben movimientos estratégicos y envolventes para hacer abandonar una posición, casi sin disparar un tiro, á cualquier enemigo que la ocupe. Pues bien; preguntaba: este problema de la guerra ofensiva, no ya de la defensiva, ¿se ha estudiado en España? Me parece que el Sr. Suárez Inclán tendrá que contestar que no. No me refiero á las individualidades, á los generales, jefes y oficiales del ejército, como decía el otro día, que por cariño á su profesión, por amor que no puede menos de sentir todo militar á su carrera, se dedican particularmente en su casa á estudios de esta clase, y luego dan á conocer el resultado, ya por medio del libro, ya por conferencias.

Preguntaba por los oficiales. Deseo que el señor Suárez Inclán me diga los nombres de los generales y jefes de Estado Mayor de artillería ó de ingenieros que tienen á su cargo esas experiencias; donde se han hecho, y qué resultado dan. Y si no se han realizado, podré afirmar que hay abandono en esta materia hasta llegar á lo lamentable, puesto que en todos los demás países que quieren pesar por su ejército, ó se han verificado, ó se están llevando á término.

Me convenía aclarar este concepto del Sr. Suárez Inclán, porque se refería á lo por mí expuesto.

También habló S. S. del fuerte de San Cristóbal en Pamplona y de las líneas férreas, tanto de las que atraviesan los Pirineos occidentales como á los centrales y orientales. El ferrocarril que partiendo de Sangüesa va por el puerto de Velayta á unirse á la línea de Francia, atraviesa á la frontera por el punto que acabo de citar. (*El Sr. Suárez Inclán pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Tampoco dije que directamente, sino que en sentido oblicuo atravesaba la frontera. Su señoría podrá añadir que ese proyecto no se une con la red de ferrocarriles españoles pero no podrá menos de comprender que es exacto lo que yo afirmaba el día anterior, y que si se construyera, se enlazaría pronto con la del Norte.

Tampoco negará el Sr. Suárez Inclán que esa línea es perjudicial para los intereses del país. Claro es que podrían construirse barreras-fuertes para defenderla; pero esto produciría un gasto que el estado de nuestro Tesoro no permite. En último término, creo muy problemática la conveniencia de esa línea, porque nuestro comercio con Francia no habría de aumentar mucho con ella, y además no me parece bien que se ponga á España en la precisión de hacer sacrificios que sus recursos no permiten.

Vamos á tratar del fuerte de San Cristóbal. Dije,

y me ratifico en ello, que ese fuerte, aislado como está, es poco menos que inútil; también afirmé que había 5.000 metros desde los altos de Ensa y Sorauren á Pamplona. Conozco aquel terreno, porque una parte del tiempo que estuve en campaña lo pasé en el asedio de Pamplona, y los barrancos, picos y veredas, porque los he recorrido muchas veces; sé las distancias por la precisión que había de medirlos á fin de calcular el alza de las piezas. Desde una altura que hay encima de Villaba, teniendo á retaguardia á Sorauren y á mano derecha la carretera que va al Baztán... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián, pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*)

Esa está á retaguardia de la población, y me he referido á la que se encuentra á vanguardia. En la posición que señalo hubo un combate á consecuencia de la salida que hizo la columna que se hallaba en Pamplona para apoderarse de ella y de San Cristóbal. No recuerdo quién era el general que la mandaba, pero sí que ocurrió en Noviembre de 1875. Pues desde esa posición, enterrando un poco la cola de pato de la cureña con objeto de dar á la pieza la máxima línea de tiro, he hecho disparo con cañones de montaña, sistema Whitworth, cuyo alcance es de 5.000 metros, y han llegado los proyectiles á Pamplona. Decía S. S.: «Yo me hubiese paseado tranquilamente por aquella ciudad sin miedo á los proyectiles.» La puntería á un punto determinado no existía; pero como el blanco era muy grande, las granadas caían dentro del recinto.

No chocarían de punta, porque es posible careciera del movimiento de rotación; pero á Pamplona iban. Su señoría podría haberse paseado muy tranquilamente; pero también lo hacían algunos en las mismas condiciones que S. S., y se quedaron sin piernas.

Ahora bien, ¿cree S. S. que un solo fuerte á 3.850 metros, como está de la plaza el de San Cristóbal, la cubre de algo? Los fuertes para constituir un campo atrincherado... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: No es campo atrincherado; es plaza fuerte, que es distinto.) Los fuertes para defender una población se colocan á siete ú ocho kilómetros de ella, para evitar á ésta los fuegos del sitiador.

El á que S. S. se ha referido es uno de los que deben formar el polígono para un campo atrincherado. Dice S. S.: «Claro es que hay que construir los restantes.» Pero no se construirán, y de ello nace mi queja, porque han empezado un serie de fortificaciones, cuyo gasto de antemano se sabe que España no puede soportar. Solamente el fuerte de San Cristóbal ha consumido muchos millones. ¿Cree S. S. que cuando se nos niegan 100.000 pesetas para maniobras, pueden gastarse los millones que se necesitaría emplear en todos los fuertes que faltan? Sabe muy bien S. S. que el hacer fuerte á la moderna á una plaza no consiste en fortificar la población, sino en hacer fuertes avanzados. No es que considere no quepa constituir á Pamplona en plaza fuerte; lo que digo es que ha sido un error lamentable el pretender hacerlo sin tener medios para conseguirlo, y de ahí han resultado los millones gastados en el fuerte de San Cristóbal sin el provecho debido. Es más: sabe S. S., porque es uno de los jefes más ilustrados del ejército, que las fortificaciones que hoy se hacen en las plazas fuertes no son como las de San Cristóbal, es decir, con un relieve grande. Ahora, con los extraordinarios explosivos que se emplean, esos relieves son destruídos muy fácilmente; hoy las nuevas fortificaciones se construyen con los más reducidos que es dable, formados con hormigón hidráulico y terminados con torres blindadas, con objeto de que el campo de tiro sea el más extenso posible.

La fortificación de Pamplona es ya antigua: es la que convenía para las piezas de 1886; pero como estamos en el año 1895 y hay todos esos adelantos que he citado, la fortificación de Pamplona resulta en gran parte completamente inútil.

¿Supone S. S. que el enemigo iría á colocar sus tropas y baterías en la parte donde se encuentra el fuerte tantas veces citado? No; las establecería en la parte opuesta, donde no existe la más pequeña obra defensiva. ¿Para qué, pues, sirve San Cristóbal?

Si se construyesen los nuevos fuertes para cerrar el polígono y defender la plaza, tenga S. S. la seguridad de que no se emplearía ese sistema de fortificación.

Sobre esto ha dicho también otra cosa que tengo que rectificar. Afirmaba S. S. que si en la guerra civil pasada hubiese existido el fuerte de San Cristóbal, el Sr. Llorens no habría podido disparar sobre la plaza de Pamplona; Pues bien; yo lo hice cuando tenía la plaza 80 bocas de fuego. El día 22 de Mayo de 1875 recibí orden de enviarle 200 granadas, y en efecto, las 200 recibió.

Claro está que tomé las medidas necesarias para evitar que mis artilleros padecieran mucho, porque la plaza contestó haciendo un fuego de cañón y mortero terrible; pero como las piezas de montaña con que yo disparaba estaban servidas solamente por 4 artilleros, claro está que presentaban muy pequeño blanco; y como además el tiro era fijante si levantaban el alza medio milímetro, los proyectiles pasaban por encima, y si lo bajaban, se quedaban cortos. Pude hacer, por consiguiente, esos disparos sobre la plaza con poco daño para mi gente, teniendo sólo un artillero y unos cuantos mulos heridos por las piedras que saltaban al reventar las granadas y bombas.

Dije también á S. S. que las fortificaciones que actualmente rodean á Pamplona son completamente inútiles, porque pertenecen á un sistema muy antiguo, al sistema Vauban; de manera que entiendo que lo mejor que se debe hacer es derribar la muralla y dejar sitio para que los habitantes cuenten con terrenos para edificaciones y con paseos. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Ya tienen el recinto.) Claro que tienen el recinto; pero bien sabe S. S. que son escasos los terrenos en que la autoridad militar permite edificar.

El tercer punto de los que S. S. ha tratado, aunque no pude oirlo todo y lo sentí muchísimo, fué el de los ejércitos coloniales, que siempre he considerado como una necesidad para el país, y por consiguiente, estoy tan de acuerdo con S. S. en esta materia, que, si hubiera expresado mis ideas con la elocuencia que S. S. lo hace, habría dicho lo mismo. Creo que en España hay una base magnífica para formar esos ejércitos coloniales, pues tenemos una oficialidad y un cuerpo inmejorable, como lo es el de infantería de marina. La prueba de lo que vale esa infantería está en que en cuanto ocurre algún movimiento ó insurrección, ya sea en Cuba ó ya en Filipinas, las primeras tropas que van son las de infantería de marina.

Y no es sólo en Ultramar sino en España, donde han demostrado su valer, porque yo, que me he batido contra ellas, puedo asegurar que son tropas inmejorables y heroicas; el general López Domínguez, aquí presente, fué testigo de que en San Pedro Abanto aquella infantería de marina se batió con grandísimo arrojo. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: También yo fuí testigo de esos sucesos.) Pues bien; en la batalla de San Pedro Abanto luché mandando artillería contra aquel batallón de infantería de marina; y viendo cómo recibían los disparos, me parecía imposible que los botes estuvieran cargados, porque aquellos valientes recibían la metralla como si fueran postes.

Con esas tropas y con esa oficialidad tan decidida hay una base inmejorable para el ejército colonial, que es tanto más necesario y tan fácil de constituir con ella, cuanto que la infantería de marina huelga hoy en la armada.

Ese cuerpo, como sabe S. S., se creó cuando se hacían levas para el servicio de los barcos de gentes de todas clases, entre las que abundaba mucho lo malo, y era necesaria una especie de guarnición que las tuviera á raya. Pero hoy el marinero es tan bueno y tan honrado como pueda serlo el mismo soldado de infantería de marina, y, por consiguiente, esa guarnición en la mayoría de los casos huelga, y bastaría con que hubiese un pequeño contingente para las guardias en los arsenales.

Además creo que los ejércitos coloniales debieran organizarse, como en Francia y Holanda, de manera que la oficialidad de ellos sea independiente del de la Península. Y también pienso que es muy acertado lo que se hace en Francia, donde tengo entendido que la oficialidad del colonial puede estar de cada cuatro años tres en la colonia y uno en Francia, cobrando todo el sueldo á pesar de disfrutar licencia, porque se considera como compensación del más penoso servicio.

El último punto que me resta que contestar es el de la relación que yo establecí entre los generales, jefes y oficiales del ejército español y el número de hombres de que éste se compone. El primer día manifesté á S. S. que la que existía entre oficiales y soldados de nuestro ejército era la de uno por cada ocho.

Con los datos oficiales después obtuve una parecida, y deduciendo luego la oficialidad correspondiente á los cuerpos de Guardia civil y Carabineros, y sin contar más que los soldados y oficiales de las demás armas, resultó la cuenta exacta, tal como yo la expuse.

Claro está que si de la oficialidad del ejército se separasen todos aquellos pertenecientes á los cuerpos que no son, digámoslo así, esencialmente militares, sino auxiliares: los de Administración, Sanidad, Equitación y Jurídico, la proporción cambiará algo, aunque no mucho; pero como considero indispensables en el ejército á dichos cuerpos, tengo que sumar todos esos oficiales con los de las distintas armas, para obtener la relación de los soldados que corresponden á cada oficial.

El Sr. Suárez Inclán ha resuelto el problema de otro modo, y en la proporción que ha obtenido resulta mayor el número de soldados que corresponden á cada oficial, porque ha sumado los pertenecientes á los ejércitos de Ultramar, con los cuales yo no contaba.

Pero he de advertir á S. S. que no hice lo mismo porque para obtener la proporción respecto de los ejércitos extranjeros también separé los contingentes de los coloniales de los distintos países. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Es que allí no están asimilados los ejércitos de las colonias.) Perdone el Sr. Suárez Inclán; hay Naciones, como Holanda, en las cuales, efectivamente, no están asimilados; pero en otras, como Inglaterra, no sucede tal cosa, sino que el oficial que sirve en un regimiento puede ir, y va muchas veces, á la India al ejército colonial; de modo qee todo está englobado. Pero allí, sumando la totalidad del ejército inglés, resulta la proporción de un oficial por 21 1/2 soldados. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Hay muchos oficiales indígenas.) Es verdad; pero al sacar la proporción correspondiente al ejército inglés, no contaba el contingente colonial, y por consiguiente, tampoco sumaba la oficialidad indígena; tenía presente sólo oficiales ingleses europeos y soldados ingleses europeos; y con relación á España, tenía que hacer el cálculo de un modo análogo.

De manera que el resultado que presenté estaba bien obtenido. Su señoría la hizo de otro modo, y es exacta también; pero los resultados serían los mismos resolviendo el problema con datos semejantes á los verificados con los de los ejércitos de otras Naciones.

De todos modos, he de hacer advertir á S. S. que aun obteniendo un término medio, como el que sacó S. S., de un oficial por 10 soldados, esta proporción no la hay en ningún ejército europeo; por consiguiente, aun así resulta palpablemente demostrado el gran exceso de oficialidad que hay en nuestro ejército. ¿Le parecen á S. S. pocos 1.001 tenientes coroneles en activo? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Me parecen muchos.) Creo que no son muchos, sino que son una verdadera enormidad.

¿Y qué le parece á S. S. de los 264 oficiales generales en activo? Hay entre ellos 160 de brigada; ¿en dónde tenemos nosotros ni 80 brigadas? (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: Pero hay que tomar las cifras con arreglo á lo que determina la ley de amortización.) Yo le digo á S. S. los que hay hoy. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Pero parte de esas plazas están á amortizar.) Voy á eso. Es que creo que las plantillas aprobadas para los oficiales generales están hechas con exceso; porque, comparadas con las de los demás ejércitos europeos, resulta una cantidad desproporcionada, como manifesté ayer.

También puedo decir que no estoy conforme con el señor general Ochando cuando pedía que al general Sr. Blanco se le diera el tercer entorchado por la campaña de Filipinas. Entiendo que esa altísima graduación hay que obtenerla por méritos extraordinarios, y debe ser un premio concedido por la Nación á aquel general que se distinga, ya por sus excepcionales condiciones, ya por haber ganado una de esas batallas que deciden de los destinos de una Nación.

¿Sabe S. S. de alguna que tenga cinco capitanes generales con un ejército de 82.000 hombres en paz y 150.000 en pie de guerra? No la hay. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Estamos conformes, y yo no lo he defendido.) Pues añada S. S. á esto que en el presupuesto figura, para satisfacer los justísimos sueldos de un gran número de generales, jefes y oficiales que se encuentran en estado de excedencia, la ci-

fra de 4.204.277 pesetas, y en este presupuesto, que no es grande, resulta que 83 millones se destinan realmente á personal. ¿Cómo vamos á tener cañones, ni fusiles Maüsser, ni ninguna clase de material? Esta tarde decía el Sr. Díaz Moreu que para tener marina se ha de hacer constar en el presupuesto la cantidad necesaria para carenar los barcos, porque una avería al principio no es nada, y no reparándola deja inútil el buque; si hemos de tener ejército, hay que darle todo lo que necesita, porque el momento de entrar en campaña no es el oportuno para proporcionar al soldado lo que le hace falta, puesto que de ahí, entre otras cosas, resultan subastas ruinosas para la Nación, porque los fabricantes hacen pasar por el aro, como vulgarmente se dice, á la Administración militar.

Al Sr. Montes Sierra, solamente tengo que contestarle sobre dos puntos concretos. En primer lugar, no es cierto con la exactitud con que S. S. lo dijo, que en España no haya ninguna plaza artillada y que esté completamente desatendido ese servicio, porque tenemos la de Ceuta que es una de las mejor defendidas que existen, y lo mismo sucede en Mahón. De artillería bastante moderna no está España muy bien surtida; lo que pasa es, que por los eternos apuros del Tesoro no se han podido construir la mayor parte de las cureñas, y tanto en Mahón como en Cartagena están los cañones montados sobre culines. Pero esto se remedia muy fácilmente con que el Sr. Montes Sierra, como individuo de la Comisión de presupuestos, haga que se dedique la cantidad necesaria para construir todo el material que hace falta, porque si no hay dinero, tengo la seguridad de que ni el actual Sr. Ministro de la Guerra ni cualquier otro podrá hacerlo, puesto que ese es el preciso elemento para lograr algo.

Respecto del armamento, soy enemigo de que se compre en el extranjero; en circunstancias extraordinarias, cuando peligra la Nación, se adquiere lo que hace falta, cueste lo que cueste; pero en circunstancias normales, como estamos hoy, no solamente no pienso sobre ese punto como S. S., sino que ruego al Sr. Ministro de la Guerra que procure por todos los medios que estén en su mano que esos millones que han de gastarse en armamento queden dentro de la Nación, como lo hacen todas las Naciones. Como decía el Sr. Salmerón, solamente Turquía y Portugal se surten del extranjero, porque Austria, Francia, Alemania, Inglaterra, etc., tienen sus fábricas.

Si en España no bastaran las fábricas nacionales para proporcionarlo en plazo relativamente corto, cosa dudosa, porque me consta que se está montando la maquinaria y todavía no se ha averiguado cuántos fusiles podrían construir trabajando día y noche, y es posible que sean más de los que creemos; como existe una industria particular muy acreditada, puesto que hace muchos años que funciona y da muy buenos resultados, creo que protegiéndola, asegurándole los pedidos, sería posible á los fabricantes unirse con objeto de adquirir la maquinaria correspondiente, que es lo que se necesita para construir esos fusiles.

En cuanto á la artillería de campaña, es cierto que las piezas que hay en los regimientos son viejas y anticuadas; en su mayoría consisten en cañones Krupp, y con los servicios prestados en la guerra civil hay muchos llenos de escarabajos y otros tienen desgastadas las estrías.

También he de decir al Sr. Montes Sierra que el que no haya piezas modernas, no de tiro rápido, por ser invento de hace poco tiempo, sino otras superiores al cañón Krupp, se debe, como siempre, á la falta de dinero. En España hay un brillante oficial de artillería, más conocido en el extranjero que en este país, el Sr. Sotomayor, autor de una pieza de campaña que en la época en que la estudió era de lo mejor conocido.

Pues bien; se han construído 100 cañones de este sistema, pero no hay más que dos baterías con dichas piezas, porque falta el cureñaje y los armones correspondientes á muchas de ellas.

Dinero es indispensable, si hoy ha de surtirse la artillería de cañones de tiro rápido, aun cuando es mi parecer que es prematuro adquirirlos, porque todavía se están estudiando los montajes inamovibles, y son tan poco definitivos los que hay, que tengo entendido que la Comisión nombrada por el señor general López Domínguez para examinar ciertos modelos, los más perfeccionados hasta el día, no se ha mostrado muy satisfecha de los resultados; y lo comprendo, porque en mi escasa ciencia ó ninguna sé, sobre todo en lo referente á los montajes, que son importantísimos en las piezas de tiro rápido, porque el problema es conseguir que, sin gran deterioro de él, la pieza retroceda al disparo lo menos posible y vuelva matemáticamente á situación idéntica á la que tenía para que no haya necesidad de hacer una nueva puntería.

Es cuanto tenía que decir. (*El Sr. Montes Sierra*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat y Esteve tiene la palabra.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Si el Sr. Montes Sierra ó el Sr. Suárez Inclán quieren rectificar antes, estoy á disposición de la Mesa para que haga lo que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Yo no tengo más que decir dos palabras para contestar, siquiera por cortesía, á lo que acaba de manifestar mi amigo el señor Llorens.

Su señoría ha querido rectificar lo que yo dije, y, ó yo he entendido mal, ó ha venido á afirmarlo su señoría por completo en lugar de rectificarlo. Esta es la apreciación que yo he formado, con mucho gusto, después de oir las palabras que el Sr. Llorens ha tenido la bondad de pronunciar.

Yo dije que no teníamos artillería de campaña ni de plaza, y S. S. lo ha confirmado. Hice la salvedad de Ceuta, y sin duda S. S. no me oyó ni me ha leído tampoco, diciendo de dónde habían salido los fondos para artillar á Ceuta; esto es, del antiguo Consejo de redenciones y enganches, que ¡ojalá existiera aún! que así tendríamos más artillería, tanto de plaza como de campaña, y más material de guerra también. Por consiguiente, respecto de ese particular estábamos de acuerdo S. S. y yo.

Ya sabía yo, como lo sabe igualmente S. S., que hay piezas de artillería moderna en Cartagena; pero no está completo el artillado de Cartagena, respecto de lo cual hice también la oportuna salvedad. Después de todo esto, ¿quiere decirme S. S. qué me ha

rectificado respecto á la cuestión de artillería? No está artillada Manila como debía estarlo, no está artillada Cuba, no está artillada Santoña ni tampoco están artilladas las Canarias, que las cité. Ya sé que en Mahón se han montado piezas modernas hace algún tiempo. ¿Pero está artillado el puerto de Mahón como debe estarlo? No; y no quiero decir nada por lo que se refiere á los fuertes construídos en la Península y que tanto dinero han costado.

Respecto á la artillería de campaña, S. S. lo ha dicho: tenemos piezas construídas por un brillante oficial de artillería, conocido en el extranjero con más competencia que en nuestro país, el Sr. Sotomayor, y las tenemos también de Ordóñez; pero ¿sirven las piezas en este momento? ¿Se puede hacer uso de ellas? ¿Tienen montajes? ¿Tienen cureñas? ¿Tienen municiones adecuadas? Pues no tenemos artillería. Esto no tiene contestación, y S. S. no lo ha podido rectificar.

Respecto del armamento de la infantería, creo que S. S. está también de acuerdo conmigo. ¿Es que yo he dicho una sola vez en el día de ayer, ni nunca, porque no soy capaz de decirlo, que quiero que se compre en el extranjero el material de guerra? ¿Es que soy tan poco amante de mi Patria, que contando con oficiales distinguidísimos y con buenos operarios para fabricar armamento tan bueno ó mejor que en el extranjero, y la prueba está en los fusiles Remington que en su época se fabricaron, vaya á querer que se gasten los millones de la Patria favoreciendo á los industriales extranjeros?

Yo no he dicho ni he querido decir semejante cosa; lo que he dicho es lo mismo que S. S.: que cuando haya necesidad de armamento, y cuando se trate de la defensa de la Patria, se compre donde se encuentre. En uno de esos momentos anormales estamos ahora.

Pues qué, ¿no tenemos en campaña un ejército en Cuba y otro en Filipinas? ¿Es que están dotados esos ejércitos del armamento que deben tener? ¿No se ocupó antes el general López Domínguez, y se ocupa ahora el general Azcárraga de armar con fusiles Maüsser el ejército de Cuba? ¿Vamos á aguardar á que haya los medios indispensables para fabricarlos en la Península? ¿Qué ocurrió cuando los sucesos de Melilla? Pues el anterior Ministro de la Guerra, que tan bien dotó á aquel ejército, que tanto se ocupó de todo lo que necesitaba, tuvo que acudir de prisa al extranjero, y gracias que encontró los fusiles Maüsser (aunque no del calibre aceptado por nosotros), porque otra Nación los tenía contratados y no los pudo pagar.

Por consiguiente, prescindiendo de que el ejército de primera línea, el ejército de combate debe estar preparado á toda hora, no se puede decir que estamos en circunstancias normales, puesto que tenemos guerra en dos provincias ultramarinas, y por eso dije que se le dotara inmediatamente de armamento, comprándole donde lo hubiera; y dije al mismo tiempo que, para las municiones propias de ese armamento, había en la Península industria particular que tiene ya montada la fabricación: hay la fábrica de Santa Bárbara en Oviedo, y se puede hacer eso también en Toledo y en Sevilla; de modo que es posible fabricar las municiones en España. Después quedará aún bastante que hacer á las fábricas nacionales, porque habrá que construir hasta 300.000 fusiles para dotar de armamento al ejército de reserva.

En lo relativo al armamento del ejército activo, no se debe esperar á que se monten máquinas para hacerlo en España, sino comprarlo allí donde se encuentre, y cueste lo que cueste, porque lo primero es dotar á los soldados que se están batiendo, de armamento que tenga condiciones iguales á las que tenga el de los enemigos, pues aunque no creo que los insurrectos de Cuba posean un armamento igual y perfeccionado, no hay que desconocer que muchos de ellos están dotados de fusiles de repetición que, procedentes de los Estados Unidos, introducen en la isla de Cuba.

Creo, pues, que S. S. no ha rectificado mis conclusiones, de lo que me alegro mucho, porque, francamente, no me gusta estar distanciado de una persona tan competente en estas materias como lo es S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT:** A pesar, Sres. Diputados, de mi embarazosa situación como individuo de la Comisión de presupuestos y de pertenecer á un cuerpo militar que ha sido repetidamente aludido y en sus servicios criticado, y no ciertamente con benevolencia, no hubiera molestado la atención de la Cámara ni un solo momento, porque consideraba suficientemente defendido, tanto el presupuesto que se discute, como aquella Corporación con cuyo uniforme me visto y honro, sin la cariñosa alusión que el Sr. Suárez Inclán me ha dirigido esta tarde para que yo la recogiese, referente á lo que acerca del funcionamiento de la Administración militar en España viene siendo tema de discusión, lo cual me obliga á no pasar plaza de descortés y á recoger la alusión con toda la brevedad posible.

Yo no tengo que hacerme cargo de los juicios severísimos que el Sr. Salmerón puso en sus labios en las tardes anteriores, encaminados á la Comisión de presupuestos para que los examinara; yo no me creo ni aludido ni llamado á suplir ninguna deficiencia, porque ni ha existido deficiencia por parte de la Comisión, elocuentísimamente defendida por el Sr. Montes, ni en realidad merecía la pena que la Cámara sufriera la molestia de escucharme ni un minuto más. Pero como por las palabras que el señor Salmerón viene dirigiendo, el debate se ha elevado á la esfera de los principios militares, desviándolo notablemente de la cuestión de números que discutimos, tendré necesariamente que hacer relación á esos conceptos, aun cuando sin ánimo de rectificar.

Parecióme que la primera vez que aquí fué mencionado el personal y el servicio de la Administración militar española, se opinaba por que desaparecieran enteramente ese personal y ese servicio, y creí entrever, aunque no con toda claridad, que debían ir á parar á los cuerpos del ejército. Pero en la segunda tarde noté en las palabras del Sr. Salmerón un juicio diferente; claro es que esta es una suposición mía, y me refiero por consiguiente á lo que en materia de estudio yo he creído ver, no á lo que sea opinión y juicio del Sr. Salmerón. Pero como de un concepto á otro media una diferencia notabilísima, necesito hacerme cargo de estos dos aspectos, porque el primero ha sido único en esta Cámara, y en el segundo han coincidido varios oradores.

No conozco ninguna Nación de Europa, ni siquiera de otro continente, que teniendo un servicio regular, no cuente con la independencia del servicio administrativo en el ejército y con personal adecuado para la ejecución de este servicio, y de aquí que sospeche yo que la deficiencia de mis facultades me haya hecho ver algo que en realidad no se hubiera querido decir. Descartando, por tanto, este aspecto de la cuestión, y estimando que todos los oradores que han impugnado ó discutido el presupuesto de la Guerra, aun en esta tendencia orgánica que el debate viene teniendo, todos, sin excepción, aceptan la existencia autónoma ó independiente del servicio administrativo militar, como uno de tantos servicios autónomos dentro de la unidad ejército, y partiendo también de la hipótesis de que todos sin excepción, aceptan la existencia de una ó más corporaciones de carácter militar, encargadas de desempeñar ese servicio administrativo en el ejército, yo paso á ocuparme de este segundo aspecto de la cuestión, en el cual hay también que distinguir varias cosas: lo que afecta al personal de la Administración militar española, lo que atañe á su servicio presente y lo que se refiere á los servicios que deben constituirse, según las opiniones que aquí han venido sosteniéndose.

El Sr. Salmerón y el Sr. Ochando coinciden en creer que para el ejército español es muy grande la suma que en personal de Administración militar se invierte. Yo, que soy poco aficionado á números y no hago más que los precisos, también he tenido necesidad de ver dónde están los sumandos que dan tantos millones de pesetas como aquí nos citó el otro día el Sr. Salmerón; pero mis matemáticas quizá no sean iguales á las de S. S., y claro es que por eso la suma no puede ser igual.

Bueno es que en estas grandes síntesis numéricas que realmente seducen, porque al contribuyente le agrada mucho ver que hay millonadas que se pueden suprimir ó dedicar á otros fines; bueno es que ya que la Administración del ejército está puesta en tela de juicio como cosa cara é inútil, aquí en el Parlamento se demuestre, en primer lugar, que en el personal de la Administración militar habría que incluir todo el ejército, porque no hay en el ejército nadie que no desempeñe funciones administrativas; ni el Ministro de la Guerra ni el general en jefe dejan un instante de ser administradores, ni el coronel en su regimiento y el capitán en su compañía pueden prescindir nunca, ni prescinden, de lo que en el aspecto económico les está encomendado á cada cual dentro de su respectiva esfera de acción. Pero aparte de esto, si cuando se habla de Administración militar en lo que aquí se viene combatiendo, se hace referencia tan sólo á un cuerpo militar y á los servicios que él ejecute, cuerpo que se denomina en España administrativo del ejército, bueno será que el señor Salmerón demuestre que ese cuerpo administrativo del ejército cuesta más de 2 millones y medio de pesetas, y me corro en la cifra. (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras.*)

Me complaceré en oirlo, porque aun demostrando S. S. que importe más de 3 millones de pesetas, que no lo demostrará, si incluye en esa cifra personal que en realidad es de otros cuerpos, aun cuando preste servicios bajo la dependencia del Cuerpo administrativo; si incluye S. S. en esa cifra á aquel personal subalterno de quehaceres casi domésticos, porque no ha de pretender S. S. ni nadie que una alta jerarquía militar descienda á ser portador de sus escritos, como no aceptaría S. S. en su despacho que S. S. concibiendo y desarrollando sus grandes alegaciones en derecho, descendiera á ponérselas en limpio y á sacar las copias para darlas á los litigantes; ni S. S. ni nadie querrá que una alta jerarquía militar, y no ya una jerarquía alta, ni aun otra técnica más modesta, descienda á esos menesteres pequeños. Pues trabajo ha de costar á S. S. demostrar esa cifra, aun incluyendo y englobando todo ese personal subalterno dentro del concepto del cuerpo administrativo del ejército, que sin duda para S. S. es sinónimo de Administración militar.

Si del personal, en cuanto á su coste, pasa S. S., ó cualquier otro que dedique la atención á este asunto trascendentalísimo, como todos los que con el ejército se refieren, á ver el funcionamiento de ese personal, no incurra S. S. en el notable error de que la Administración militar no concurre al combate, cuando hay héroes que lo acreditan habiendo sucumbido en el campo de batalla, y no hace falta remontarse mucho tiempo atrás: Melilla nos da el ejemplo de un valiente oficial que, después del general Margallo, fué la categoría más elevada de los que recibieron sepultura ante los muros de aquella plaza.

Con el alcance de las bocas de fuego, con la extensión de las líneas de combate en las guerras modernas, aun en los combates pequeños, no puede asegurarse, como atestigua la propia historia de la guerra de Melilla, que el oficial de Administración militar no concurre á la pelea. Esta es una idea de antiguo añeja. Hoy no hay nadie que, acudiendo al teatro de la guerra, no asista al combate y no se vea en la necesidad material, personal, individualmente, de pelear. ¿Cómo va á imponerse á ningún oficial de cualquier clase ó cuerpo, que vaya desarmado á la guerra, y que en presencia del peligro deje á sus hermanos sucumbir, sin tender su mano generosa y ayudarles á bien morir ó á bien vencer? Concurre la Administración militar española individual ó colectivamente á la guerra y asiste al combate. ¿Es que S. S., como los que se ocupan comunmente de estas materias, no juzga la Administración del ejército sino por las pequeñeces aparentes, por esas cosas de que el señor general Ochando con tanto acierto y oportunidad se ocupaba, y estima lo pequeño, lo menudo, pero no se ocupa de lo grande, de lo trascendental y gravísimo que la Administración militar representa en los ejércitos? La Administración militar se anticipa á la guerra, concurre á ella, y después, cuando todo el mundo reposa y descansa, la Administración militar, con su hermano gemelo el Estado Mayor, vela para remediar las consecuencias de la guerra y restañar en lo posible las heridas que pueda haber recibido la Patria en su capital y en sus hijos.

Antes de la guerra y después, en todas ocasiones, en los momentos mismos en que cesa el combate, cuando todo el mundo se entrega al descanso, cuando la noche tiende su velo y se suspende el ejercicio de las armas, desde el intendente que dirige la Administración hasta el último soldado de los que sirven á sus órdenes y secundan su mandato, velan á la luz de un mal quinqué ó de cualquier otro artefacto, no descansan ni cesan, en tanto que los otros pueden dedicarse á restablecer un poco su equi-

librio para continuar al día siguiente la contienda.

Se ha dicho aquí, á la faz del país, que el cuerpo administrativo del ejército en España censura sus propias cuentas. Conste mi rotunda negativa: yo afirmo que en eso hay una verdad aparente, pero no una verdad real. Yo me prestaría gustoso á ser discípulo del Sr. Salmerón en una excursión por la gestión militar administrativa española, y S. S., que en esta discusión viene demostrando tanto espíritu y tanto amor al engrandecimiento de la gloria del ejército, que prescinde en este debate de todo espíritu de partido y de política, que con esa amplitud de criterio y ese talento tan superior quiere beneficiar la institución existente, como lo ha querido S. S., no debe tener inconveniente en admitir mi modesto concurso; que yo me presto en su excursión á ser su discípulo, y con mis observaciones daré á S. S. motivo á que estudie ese grave error en que ha incurrido.

La Administración militar, como cuerpo en propias funciones, es decir, aquello que el personal administrativo del ejército español recibe en dinero y en material y por sus mismos jefes lo maneja, lo gasta, lo coloca y después de usarlo lo enajena si es inútil, eso constituye el menos importante de los servicios que están encomendados á todos los cuerpos del ejército español. Sesenta y siete millones importan los haberes de los cuerpos de infantería y caballería; ni un céntimo, Sr. Salmerón, ni un solo céntimo maneja la Administración militar, ni inspecciona ni revisa. Y no es que no reclame, y en esto me aparto de opiniones autorizadísimas muy corrientes. Para esos cuerpos autónomos quiero yo la mayor autonomía, y en esto es en lo que voy en desacuerdo con esas autoridades respetables á quienes antes me refería; yo deseo que la infantería, la caballería, los ingenieros, la artillería, tengan autonomía; pero de todas suertes, de esas cantidades ni un solo céntimo ve la Administración militar ni en las cuentas interiores de esos cuerpos interviene para nada el cuerpo Administrativo del ejército, ni sus fiscales, en nombre del Tesoro público ni en nombre de ningún interés, se introducen dentro de esos organismos, para ver ni examinar nada de lo que invierten en vestuario, ni en calzado, ni en rancho, ni absolutamente en nada. Y para sostener lo contrario, se arroja algo que puede ser mancha sobre una corporación que estima sobre todo su honra, porque sin honra no se puede vestir el uniforme. Su señoría no lo ha hecho; el país puede hacerlo en vista de ciertas frases no claras que aquí se han vertido, aunque sea buena la intención del que las pronuncia, que yo declaro que en S. S. no he visto nada que no sea intención recta, digna y honrada. De la Administración militar se puede decir mucho en su defensa.

Digo, como decía el Sr. Suárez Inclán á otro propósito: meses enteros se necesitan, Sres. Diputados, para destruir ciertos arraigadísimos errores; pero en el poco tiempo que yo invierta, al menos procuraré cumplir un deber de conciencia, que bien sabéis, Sres. Diputados, que no vine al Congreso con hábitos militares ni con intención de hablar de nada que al ejército se refiera.

Que la Administración militar, el cuerpo administrativo del ejército, recibe en España algunas sumas para trasformarlas en pan que el soldado consume; que ese metálico, convertido así en especie de consumo, sea luego objeto de una revisión, y esa revisión se ejerza en algún grado por personal del mismo cuerpo, eso no autoriza á nadie á decir con razón que el mismo cuerpo se examina sus cuentas; ese examen, Sr. Salmerón, es un examen preparatorio para otro más alto que practica el Tribunal de Cuentas del Reino. No se encoja de hombros S. S.; al fin y al cabo debe reconocer que todo este calor que yo pongo en mis palabras, no es más que débil muestra del calor que reina en la corporación á que yo pertenezco, que se siente herida al creer que en el mundo, en el resto del país, se la pueda apreciar como poco digna de la recompensa que recibe por los servicios que presta. Y si se dice que el mismo cuerpo se censura sus cuentas, y por este lado alguien pudiera creer que aquel que recibe el metálico, viene por actos posteriores á hacer esta censura, yo reto al que esto afirme á que cite el caso, y sólo así es como las afirmaciones se pueden sostener; de lo contrario le cabe decir al que las impugna, que queda la afirmación sin pruebas.

Que la Administración militar española sea reflejo de la administración pública. En lo de la tramitación y lo de las trabas, yo casi podría decir que es la administración española rectificada y aumentada, y sólo se vencen tantos escollos como las leyes fiscales establecen, sólo se vencen por los hábitos de obedecer, por la disciplina militar y por la conciencia recta de que el deber se ha de cumplir con todo rigor y presteza. Antes de que reconozca un derecho la Administración militar, el expedienteo español recorre todo un calvario, y después de reconocido el derecho, hasta llegar al abono del metálico, recibe todavía el beneficio, si beneficio pudiera llamarse, de una carrera todavía más llena de obstáculos, gracias á los hábitos militares que engendran la prontitud en los servicios; de no ser así, en manos del expedienteo español hace tiempo que hubiera muerto el ejército. ¿Cómo no he de escuchar con agravio que el digno señor general Ochando, con su superior representación, censure este defecto de la Administración militar como defecto que es común á la administración general? ¿Qué trabas fiscales se le ponen á un oficial en quien la Patria pone la vida de los hombres, ni qué responsabilidad se le exige por aquella vida, si el oficial cree que la debe sacrificar en holocausto de la bandera? No se le ponen trabas á ese hombre á quien se le confían los más sagrados intereses, que valen más que el vil metal; no se le pone ningún fiscal ni ningún interventor, y para manejar un céntimo se pone al lado del oficial al fiscal, cosa que ningún administrador militar español defiende: lo tolera en justo acatamiento de la ley.

El Poder legislativo que nos oye, puede tomar nota si quiere para rectificar las leyes; no es el metálico lo principal; hay algo más que debe existir en las leyes. Todavía la Administración militar padece bajo su imperio, y mientras bajo su imperio padezca, ¿qué le vamos á hacer? Unir la voz de consuno con los que critican este sistema, hasta que se convenza alguna vez el Parlamento español de que tanta intervención y fiscalización, si no reside en la intención de la administración, está demás en las leyes.

No es la Administración militar española parásito de su ejército. El Sr. Salmerón está algo alejado de las corrientes de esa corporación, cuyo personal, hecha excepción de mí, y aun creo que no debiera

recoger estos elogios, porque me honro en haber contribuído á formar la juventud de ese cuerpo, pero, en fin, excluída mi persona, á ellos en colectividad van, y yo creo que son justos... (*El Sr. Salmerón*: Pero ¿quién ha combatido el personal? Es verdaderamente extraño el discurso de S. S.) Señor Salmerón, S. S. no deja concluir el pensamiento. ¿Le imputo que haya S. S. dirigido algún ataque al personal? Estoy recogiendo la opinión contraria.

He recogido cargos que se han hecho á la Administración militar y he respondido á un cariñoso requerimiento del Sr. Suárez Inclán, que bien sabe Dios que no estaba en mi mente recoger. Yo encontraba justos los elogios que al personal se dirigían; iba á continuar añadiendo que la Administración militar, cuyo personal, decía, merece estos elogios, se halla en una corriente tan distinta á la que el señor Salmerón ha supuesto, es decir, de la que S. S. ha partido como hipótesis para pronunciar esa parte de su discurso, que no puede nadie considerar que sea parasitaria en el ejército español. El Sr. Salmerón combatía los parásitos; S. S. combatía la Administración militar española; y aun cuando en párrafos distintos lo manifestó, es claro que cualquier suspicaz puede por un salto, no de atavismo, pero, en fin, por un salto de racionalismo, sumar y apreciar estos dos conceptos.

Bueno es que ya que en la práctica de los servicios presentes muchas cosas merezcan, con razón, la acerba crítica que S. S. ha hecho aquí, se piense en lo que la Administración militar no tiene, y que porque no lo tiene, no puede facilitar al ejército lo que el ejército necesita, y en cambio se citan los que por ser defectos anacrónicos la misma corporación y el ejército no los pueden remediar.

La Administración del ejército, y acaso para deshacer estos errores vulgares sea necesario rectificar el nombre y distinguir entre Administración, militar y los servicios de Intendencia, porque lo uno es más extenso que lo otro, y el cuerpo administrativo del ejército no es la Administración militar sino servicio de intendencia del ejército, no es sólo ordenar pagos, examinar cuentas, hacer pan, cuidar del material de los cuarteles, intervenir al médico, intervenir la cría caballar, ni todos estos servicios que se despegan de su instituto, que son impropios, que son anacrónicos, que se soportan, á pesar de las corrientes modernas, por encima de la opinión de esa corporación; la Administración militar es un elemento activo, esencialmente activo, que tiende á facilitar al ejército todos aquellos medios materiales para la satisfacción de las necesidades que experimente, absolutamente todos. Y como medio activo, se pone en relación con los elementos de combate en primera, en segunda, en tercera línea; vive entre ellos, se enlaza con ellos, es el nexo que permite tener en contacto á los ejércitos expedicionarios con la madre Patria; y todo eso, que significa vida y movimiento, sin un elemento racional y de completa actividad la Administración militar no lo puede realizar.

No es esa pequeñez de si el material está deteriorado en primera ó quinta vida; es más: es que cuando un conjunto de hombres se reunen en un punto determinado rápidamente y destrozan la estructura del país, todo, absolutamente todo, se demanda por extraordinario y contra las leyes del orden económico, la producción se altera, el consumo, ¿qué duda cabe?; la ley de la oferta y la demanda queda en los libros, pero en los campos de contención no queda nunca. ¿Cómo quieren los que impugnan á la Administración militar española, como á la de cualquiera Nación de Europa, que un intendente militar sin medios de acción recorra el territorio, se coloque sobre las vías férreas, aproxime á las estaciones cuanto el país tenga, adaptando los medios que encuentre en caballos, carruajes y mulos, y acumule todos los demás elementos indispensables para esa concentración y movimiento extraordinarios? ¿Cómo queréis que la Administración militar funcione en los ejércitos modernos, si no le dáis vida moderna? Cuando el ejército era pequeño, y reducido el territorio de sus campañas, podía prescindir algo de ese elemento de actividad; pero hoy, observen los que impugnan á la Administración del ejército español por algunos defectos de que adolezca, que sus tropas apenas conocen al oficial y apenas del oficial son conocidas. Poco más de 4.000 hombres se puede calcular que están adscritos á la Administración militar en España.

Para ese número, consulte el Sr. Salmerón el presupuesto y verá los oficiales que existen para que instruyan á las tropas y para que se instruyan ellos á su vez. Y S. S., que es partidario de que el ejército permanente sea escuela de instrucción, verá que es pequeña la cifra para lo que la Administración militar española necesita tener.

Por consiguiente, bien que se modifique, bien que desaparezca, yo aseguro en este punto á los que han hecho impugnación á la organización actual, por lo que de sus servicios presentes se ve, que en la corporación administrativa del ejército no han de hallar las reformas obstáculos de ninguna especie; pero bien está que al destruir esos inveterados obstáculos, esa Administración, que necesita ser fuerza viva militar, genuinamente militar, unida al soldado, que le sigue en todas sus vicisitudes y situaciones, no carezca de todos los elementos que necesita, porque en tal caso, si en 1870 se dió origen á que Francia abriese aquella famosa información parlamentaria, de la que vino á resultar que algún cuerpo y servicio, ¿por qué no decirlo? el de Estado Mayor y el administrativo, en la opinión general fueron los causantes de su ruina, como si no hubiera estado su ruina en el corazón mismo del país; aquel juicio que vino de la información parlamentaria disponiendo la reforma de esos dos servicios esenciales, el Estado Mayor y el de Intendencia militar, quizá en otra época y en otro país pudiera la falta de los medios propios de esa Intendencia militar ser causa de penas, y entonces quien no tiene la culpa cargue con este pecado.

Ruego á los Sres. Diputados me perdonen el tiempo que les he molestado, y al Sr. Suárez Inclán si no he sabido corresponder á su invitación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Levántome, Sres. Diputados, con objeto de rectificar algunos conceptos que equivocadamente me ha atribuído mi digno amigo el Sr. Llorens.

Su señoría, que me ha dispensado la honra de escucharme con atención grande, ha examinado con algún detenimiento puntos diversos de los por mí expuestos. Suponía el Sr. Llorens que al contradecir sus afirmaciones respecto á si el ramo de Guerra se

había cuidado, sobre todo en la época actual, de cuanto atañe á la defensa del territorio, no había yo contestado á ciertas observaciones interesantes, y S. S. me hacía á este propósito diversas preguntas. El señor Llorens desea que yo le manifieste mi opinión acerca de la requisa militar en España. ¿Qué he de decir á S. S. sobre este particular, si S. S. sabe que esa requisa no existe? ¿Cómo ha de haber en esto divergencia entre S. S. y el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara?

Recuerdo que el señor general Jovellar, en el año 86 llevó un proyecto de ley al Senado para que se resolviera este importante asunto, acerca del cual hay una grande é indudable deficiencia en nuestra organización militar. Ese proyecto de ley, presentado por autoridad tan respetable, por general tan competente como el Sr. Jovellar, no sé por qué razones, no sé por qué motivos quedó enterrado en la alta Cámara, y desde entonces no se ha vuelto á tratar del asunto; pero yo tengo la evidencia de que de igual modo el general López Domínguez, si hubiera continuado en ese banco, que el general Azcárraga, tienen la intención resuelta y decidida de abordar problema tan esencial en bien del ejército y en bien del país.

Con respecto á esos estudios peculiares á que también se refería S. S., concernientes al material de artillería, ¿qué he contestar al Sr. Llorens? Que yo no veo que esto tenga relación directa é inmediata con lo que constituye un plan de defensa ó un plan para operaciones ofensivas. Podrá lo que toca al mayor ó menor alcance de la artillería, á la mayor ó menor eficacia de los fuegos, afectar á problemas de orden táctico; pero en lo que atañe á operaciones ofensivas y defensivas que entran en el orden estratégico, esos asuntos poco ó nada interesan. Comprendiendo de este modo las cosas, la Junta de defensa que existía hace diez ó doce años, y la Comisión creada más tarde por el señor general Azcárraga, no tuvieron para qué abordar esa cuestión.

Asuntos de esa naturaleza corresponden, en concepto mío, al cuerpo de artillería, que en España tiene las condiciones necesarias para conocer los adelantos y para hacer experiencias y ensayos acerca del particular. Convendría acaso hacerlos con mayores elementos; pero sabe S. S. cuán precaria es la situación en que nos encontramos.

El Sr. Llorens, recogiendo también otras varias observaciones mías que con la defensa del territorio se relacionaban, aludió de nuevo á ese ferrocarril del Roncal, que yo no sé que exista en otra parte más que en la mente de S. S. Hay un proyecto debido á la iniciativa de un señor representante del país que está en el Senado. Pero ese ferrocarril, ¿es de carácter internacional y atraviesa la frontera? No; ni eso se puede hacer, Sr. Llorens, sin un concierto entre las dos Potencias interesadas. ¿Cómo se puede decir que ese ferrocarril tenga condiciones de viabilidad mientras no medien esas circunstancias? Y esto en el supuesto de que la alta Cámara dé su aprobación al proyecto, lo cual es más que dudoso. Yo, por lo que á mí afecta, declaro que no tenía noticia de que esa proposición se hubiera presentado en el Congreso, y añado que, si lo hubiera sabido oportunamente, con mi pobre entendimiento y mi modesta palabra hubiera contribuído por lo menos á que se abriera una amplia, amplísima discusión respecto del particular.

Por lo demás, decía yo á S. S.: esa zona del Roncal es siempre peligrosa para la defensa del país, aunque no exista una vía férrea que la cruce. Es precisamente un paso relativamente fácil que conduce al valle del Ezca, el mejor desde Roncesvalles hasta el límite con Aragón.

Por eso, entendiendo que el valle, aun sin vía férrea, pudiera ser accesible á un cuerpo de tropas ligeras, decía yo que era necesario mirarlo con cuidado, y hoy con mucha más razón, porque el Sr. Llorens sabe que por donde atraviesa un cuerpo de tropas ligeras puede conducirse artillería. Precisamente ahora se están haciendo ensayos en Francia, en Italia y otras Naciones para llevar la artillería de poco calibre y aun la gruesa, á sitios que parecían antes inaccesibles, y esos ensayos han obtenido y están obteniendo éxito satisfactorio.

Entro ahora á examinar las consideraciones que S. S. se sirvió emitir con respecto á la fortificación de San Cristóbal. Ya lo he dicho: yo entiendo que podrá ser cuestionable si esa fortificación tiene mayor ó menor amplitud, mayor ó menor extensión de la debida, si las obras se han ejecutado con mayor ó menor perfección, ó acaso exagerándolas en determinados puntos; pero yo afirmo lealmente al Sr. Llorens que, en mi juicio, esa fortificación está perfectamente emplazada.

Ya sabemos que hoy las plazas fuertes no se reducen á un recinto amurallado, como en épocas antiguas, en que las obras más salientes eran las medias lunas inmediatas al cuerpo de plaza; actualmente la fortificación de las plazas consiste en recintos de poca importancia y en fuertes destacados en sitios á propósito para amparar y proteger debidamente al núcleo de la población, sustrayéndolo en absoluto de los efectos del bombardeo.

Pero en la designación de los puntos donde han de establecerse las fortificaciones alrededor de las plazas, no se pueden determinar distancias fijas para todos los casos; esas distancias varían con arreglo á la estructura del terreno y á una porción de circunstancias, y unas veces convendrá establecer un fuerte á 4 kilómetros de la población, y en otros casos las exigencias militares aconsejarán que se le coloque en alguna eminencia situada á 7 kilómetros. Pues bien; dadas las circunstancias en que se halla el fuerte de San Cristóbal, repito que lo considero perfectamente establecido.

Y el mismo Sr. Llorens venía á darme la razón, porque de sus palabras se deducía de una manera clara, que cuando en la guerra carlista la población de Pamplona pudo temer los efectos de la artillería adversaria, fué precisamente cuando el ejército de D. Carlos ocupaba la posición de San Cristóbal. ¿Quiere S. S. prueba más exacta de la importancia de esa posición?

El mismo Sr. Llorens nos manifestaba que si en cierta ocasión con la artillería establecida en esas alturas, á las que después me referiré, pudo causar daño dentro de la ciudad de Pamplona, fué con proyectiles lanzados sin puntería ninguna; y el fuego en esas condiciones, ¿qué efecto puede producir? No tiene eficacia ni importancia.

Por otra parte, insisto en una observación que antes hice. La altura de Ensa, situada á la izquierda de la carretera que desde Pamplona conduce al puerto de Velate, está á unos 6 kilómetros en dis-

tancia horizontal planimétrica de la ciudad de Pamplona, y, por consiguiente, aun en esas condiciones especiales en que el Sr. Llorens nos decía que hizo los disparos, me parece á mí muy difícil que pudiera alcanzar ningún proyectil al núcleo de la población. Pero, en fin, S. S. lo afirma, y á mí me basta para creerlo.

Por lo que toca á la otra eminencia en que S. S. nos dijo que había colocado la batería que mandaba para hacer fuego á Pamplona, debía ser, según lo que S. S. se sirvió manifestarnos, la de Larzábal, que está al Sur de Sorauren. Entonces, ¿cuál era la altura que denominaba S. S. de Sorauren? Porque si llamaba así á la que está situada hacia Villaba y Huarte, no cabe más discusión.

El Sr. Llorens conoce perfectamente todas las condiciones de aquella comarca; pero también las conozco yo, porque he tenido el honor de recorrer muchas veces ese terreno, siquiera no me haya visto en el caso, por fortuna mía, de dirigir proyectiles contra una ciudad española.

Aludió también el Sr. Llorens á las opiniones que anteriormente había emitido respecto al número de generales, jefes y oficiales que nuestro ejército tiene, comparado con los extranjeros. En este punto el Sr. Llorens estaba absolutamente de acuerdo conmigo, si bien las cifras presentadas por S. S. eran distintas de las que yo había expuesto, porque habíamos establecido términos distintos de comparación. El Sr. Llorens tomaba el total de generales, jefes y oficiales que nuestro ejército tiene, y tomaba además los que pertenecen á los cuerpos asimilados; los sumaba y los comparaba con los 82 000 hombres que forman el ejécito permanente en la Península. (*El Sr. Llorens*: La totalidad no; el número de generales, jefes y oficiales que aparecen en activo en el presupuesto.) Pues bien; repito lo que antes dije: esos generales, jefes y oficiales no corresponden exclusivamente al ejército de la Península, sino que corresponden también al ejército de Ultramar.

Y al hacer la comparación, ¿por qué no establecemos la relación entre esos generales, jefes y oficiales y la totalidad de la tropa que sirve en los dominios de España? (*El Sr. Llorens*: Esos generales, jefes y oficiales pertenecen exclusivamente al ejército de la Península, porque están en el presupuesto que discutimos, y no en el de Ultramar.) Entonces el cálculo de S. S. es equivocado, porque las cifras que le he presentado son del *Anuario Militar*, donde aparecen con el número y el nombre todos los generales, jefes y oficiales del ejército; de modo que aquí no cabe equivocación de ningún género.

Por lo tanto, yo insisto en lo que antes tuve la honra de exponer: es exacta la relación establecida por el Sr. Llorens conforme con los términos de comparación que S. S. eligió; yo he establecido términos distintos, y creo que en este punto son más acertados, como S. S. creerá que lo son los suyos; esta es una opinión particular.

Y vamos ahora al último asunto que trató S. S., respecto de la infantería de marina con relación á los ejércitos coloniales. Sobre ese particular el Sr. Llorens llamó la atención del Sr. Ministro de la Guerra, del Gobierno y del Congreso acerca de la importancia y aplicación que pueden tener esos cuerpos. Y con ese motivo recordaba el Sr. Llorens los hechos gloriosos de los brillantes cuerpos de infantería de marina, que se han batido siempre admirablemente, dando pruebas de una bizarría extraordinaria en todos los tiempos y en todos los territorios que constituyen la Monarquía española.

Yo no he tenido ocasión de seguir á esos cuerpos en las Antillas ó en Filipinas; pero he podido conocer en qué forma y de qué manera se han batido dentro de la Península. Recojo la alusión que S. S. tuvo á bien hacer refiriéndose al batallón de marina que peleó en San Pedro Abanto, porque allí, aunque modestamente, tuve yo la honra de hallarme también formando parte del cuartel general á las órdenes del Sr. López Domínguez, que era jefe del Estado Mayor general del ejército, capitaneado por el señor Duque de la Torre. En aquella lucha tremenda, en aquel combate heroico de los días 26, 27 y 28 de Marzo de 1874, el batallón de infantería de marina, afecto á la división de vanguardia, dió pruebas de un valor que no será jamás elogiado bastante; valor que fué sellado con la sangre de multitud de oficiales y soldados que cayeron para no levantarse más. Yo recuerdo perfectamente, porque es una impresión que jamás desaparecerá de mi espíritu, que pocos días antes de los sucesos de Marzo, de los combates de San Pedro Abanto, se incorporó al ejército del Norte aquel batallón, constituído por 600 hombres, y me acuerdo también que cuando el 29 de Marzo, terminados aquellos combates, se creyó de absoluta necesidad replegar á segunda línea las fuerzas más avanzadas, yo, en el puente Somorrostro, ví con lágrimas en los ojos y con pena inmensa en el alma, desfilar aquel cuerpo glorioso, mandado por un capitán y compuesto entonces por 130 soldados, resto de los 600 que tres días antes entraron en combate.

Se condujo el batallón de infantería de marina con un heroísmo, con un denuedo, con un valor, con una bizarría infinitos; pero bueno es que á todos alcancen también los aplausos, Sr. Llorens. Al mismo tiempo que ese batallón, atacando las mismas posiciones, adquirieron también inmarcesible gloria el batallón de cazadores de Barbastro, el de las Navas, el de Estella, el de Puerto Rico y otros dos ó tres que no recuerdo en este momento, pertenecientes á las brigadas que guiaban los generales Blanco y Chinchilla.

Y no fué sólo esto; he de decir en honor del ilustre soldado y distinguido hombre público Sr. Duque de la Torre, que, al mismo tiempo que los batallones de la vanguardia, el bravo general Serrano combatía en primera línea. Justo es consignarlo en honor de la memoria de tan ilustre caudillo, con quien iban el señor general López Domínguez, el señor general Topete, que acompañaba al jefe del Estado en calidad de Ministro de Marina. Y como en realidad no me queda ninguna otra cosa que rectificar de las apreciaciones hechas por el Sr. Llorens, termino suplicando de nuevo á la Cámara me dispense si la he molestado durante largo tiempo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: En muchos de los conceptos emitidos por el Sr. Suárez Inclán había coincidido yo con S. S. Debo manifestar á la Cámara que si he hecho referencia especialísima del batallón de infantería de marina, que con tanto heroísmo combatió contra nosotros en San Pedro Abanto, y no he nom-

brado á las demás fuerzas que componían aquel valerosísimo ejército, ha sido porque hablaba tratando de la constitución del ejército colonial, y, por consiguiente, no cabía hablar más que del citado batallón. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Su señoría lo citaba como el primero.) Lo que puedo asegurar á S. S., porque me encontraba delante de él, y S. S. detrás cumpliendo con su deber, que los que vi más cerca de nuestros cañones fueron los soldados de infantería de marina, y sé que en mi batería se curó á un alférez de ese cuerpo que fué recogido á pocos metros de las piezas, herido en el hombro por un grano de metralla. Tengo idea de que se llamaba Alemany. Los demás batallones de infantería se batieron también admirablemente, y á mí no me corresponde elogiar á toda aquella fuerza por lo mismo que fueron rechazados por nosotros. No exagero al decir que todos cumplieron con su deber, lo mismo en una que en otra parte.

Es cierto, como S. S. ha afirmado, que el señor Duque de la Torre, y esto le honra como soldado, aunque no sé hasta qué punto le acreditará como general, viendo, cuando ya eran las tres de la tarde, que no podía romper nuestra línea, se puso tan al frente de una columna, que desde nuestras filas pudimos distinguir un grupo en el que desde luego se comprendía que debía haber un general y su Estado Mayor, y le hicimos fuego de cañón, viendo con pena que la granada reventó antes de llegar allí. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: Muchas gracias.) Lo sentí entonces.

Efectivamente, el batallón de infantería de marina quedó mandado por un teniente que es pariente de nuestro compañero el Sr. Iranzo, porque desde el teniente coronel hasta él todos quedaron tendidos en el campo de batalla.

No sé si lo habré entendido bien; pero me ha extrañado que S. S. haya dicho que el conocimiento de los efectos que causan las nuevas armas y grandes explosivos con sus cargas de proyección, no tiene nada que ver con la estrategia. Creo que sí, porque paréceme que es un asunto muy importante, que son datos muy precisos para un general, á fin de determinar cuál es la extensión de los movimientos envolventes que ha de hacer con objeto de tomar una posición.

Son datos, á mi entender, importantísimos, porque en el campo de batalla hay momentos en que se necesita apreciar los minutos más que si fueran horas; momentos en que el llegar tarde puede causar grandes males, y el adelantarse á lo marcado producir un efecto contraproducente.

Por otra parte, su importancia la prueba lo que se hace en el extranjero. En Francia hay un informe sobre la nueva guerra ofensiva, que no conozco porque no se ha hecho público ni creo que tal cosa suceda; pero en España no sabemos cómo atacará un ejército cuando tenga que tomar la ofensiva, porque no se trata de una posición precisa é infranqueable. He leído en un folleto extranjero que ese movimiento podrá realizarse por medio de líneas paralelas; pero no sé que se haya hecho aquí ninguna clase de estudio sobre tal asunto, y es indudable que alguna vez habrá que atacar una posición que no se pueda envolver.

Lo que he manifestado respecto al ferrocarril del Roncal, no es más que un temor, porque ya sé que hasta que salga el proyecto del Senado y llegue á ser ley, se ha de tardar tiempo; pero en asuntos de esta clase más vale prever que llorar, más vale no otorgar la concesión que indemnizar después para que no se construya el ferrocarril.

No he dicho que el fuerte de San Cristóbal esté mal emplazado; lo que he dicho es que, dada su gran importancia, no corresponde á aquel punto. De modo que lo que allí considero preciso es un fuerte secundario para unir los fuertes exteriores con el recinto. Lo que he criticado ha sido la cantidad de millones empleada en él, y dije que esos grandes fuertes no deben construirse á 3.850 metros de una plaza. Además, S. S. conoce aquellas posiciones como yo, y no ignora que detrás de la cordillera en cuya cúspide está San Cristóbal, y frente á ella, hay otra en cuya falda se halla situado el pueblo de Ensa. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: A la izquierda de Oricain.) Pues de esas alturas se bate muy bien, y no con grandes desventajas, porque son un poco más pequeñas, el fuerte de San Cristóbal; pueden establecerse baterías de mortero y bombardearlo.

Lo considero, pues, defectuoso, dada la importancia que tiene, pero la altura la considero muy conveniente para un preciso fuerte secundario.

Es cierto que el fuego de una batería que tire sin ver la población á donde dirige los disparos, es un fuego que no se puede llamar de daño para la plaza; pero lo que mis jefes se proponían es indudable que se alcanzó: mantener la alarma en la población y aumentar la zozobra, y bajo ese punto de vista quedó cumplida mi misión.

No sé si bien ó mal he llamado antes Ensa á la posición siguiente á San Cristóbal, que ha citado S. S.; pero allí dábamos diversos nombres á las alturas, y yo las he repetido siempre sin fijarme en si los planos los determinaban de otro modo; y tanto es así, que á veces, hablando con oficiales y jefes del ejército liberal, yo nombro una posición con un nombre, y ellos con otro.

Me he referido, pues, á la altura que está á la derecha viniendo de Pamplona, que tiene en su base y en su flanco izquierdo á Huarte, y en el derecho á Villaba.

La cuenta de la oficialidad yo la hice fácilmente dividiendo los 82.000 hombres por los 11.000 y pico de jefes y oficiales que constan en el presupuesto para la fuerza permanente, y es indudable que 82.000 divididos por 11.000 dan un oficial por 8 individuos de tropa.

También he tenido que atajar al Sr. Suárez Inclán en una de las ideas que exponía como mías, sobre el ferrocarril del Noguera-Pallaresa. En ese punto lo que dice S. S. es lo mismo exactamente que lo que expuse yo.

He manifestado á la Cámara que el Ministerio de la Guerra protestó, pero que tal acto no sirvió para nada, porque el ingeniero encargado de las obras recibió orden para trazar el ferrocarril en sentido determinado, y esto es lo que yo criticaba: que aquí no se haga caso alguno del Ministerio de la Guerra tratándose de un asunto tan grave. Por lo demás, estaba S. S. de acuerdo conmigo, puesto que S. S. ha referido mis frases.

Y respecto á la carretera del valle de Tena, ya sé que una línea de ferrocarril se puede defender por contrafuertes, y de igual manera se puede defender

una carretera; pero no negará S. S. que resulta carísimo construir carreteras para tener luego que defenderlas por medio de fortificaciones que cuestan á la Nación un dinero que no tiene.

Creo que con esto dejo rectificado lo que S. S. se ha servido exponer, agradeciéndole mucho las frases que me ha dedicado, y que no merezco, debidas tan sólo á la excesiva bondad y benevolencia de S. S. para conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, la exposición de varios segundos tenientes de la reserva gratuita procedentes de la clase de licenciados del ejército, suplicando á las Cortes que todos los de esta reserva, sin excepción, acogidos á la ley de destinos civiles de 10 de Julio de 1885, sean comprendidos en los beneficios que trata de conceder á los de la misma clase procedentes de activo la proposición de ley relativa al pase de los segundos tenientes de la reserva gratuita á la retribuída.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra participando que el general de brigada D. Angel de Aznar, Diputado á Cortes, ha sido nombrado director de la Escuela superior de guerra, cargo de igual sueldo y categoría que el de jefe de sección que venía desempeñando en dicho Ministerio.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Iranzo Benedito al capítulo 29, art. 1.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Conde del Retamoso al articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

También por primera vez se leyeron y pasaron á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico:

Una enmienda del Sr. García Gómez al párrafo 2.°, artículo único del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear en Puerto Rico los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1895 á 96 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Una adición del mismo Sr. Diputado al referido proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, determinando las pensiones que han de concederse á las familias de los tripulantes del crucero *Reina Regente*. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse; la continuación del debate iniciado por la interpelación del señor Llorens al Sr. Ministro de Marina respecto de la pérdida del crucero *Reina Regente*, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Iranzo al capítulo 29, art. 1.° de la sección 7.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 29, art. 1.° de la sección 7.ª:

«*Inundaciones.*

Obras de defensa para prevenir las inundaciones del Segura, Júcar, etc., 1.000.000 de pesetas.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1895.=Manuel Iranzo Benedito.=José Manteca.=Carlos Testor.=Luis Page.=Francisco de Asís Pacheco=Marcial González de la Fuente.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Conde del Retamoso al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al articulado de la ley de presupuestos:

«Art. ... Los servicios prestados en cárceles por los funcionarios del cuerpo de penales con nombramiento de Real orden, se considerarán servicios del Estado para los efectos de jubilación y categorías administrativas.»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=El Conde del Retamoso.=José Sánchez Guerra.=Eduardo Dato.=José Marenco.=Rodolfo del Castillo.=M. Iranzo Benedito.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. García Gómez al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

El número de ingenieros y ayudantes de obras públicas, y la cantidad que dedica á material de carreteras el presupuesto de Puerto Rico, no están en proporción, ni con las necesidades de aquella isla, falta de caminos, ni con la importancia de su riqueza y la cifra de su población.

En el presupuesto de la Península figuran 256 ingenieros y 480 ayudantes, y se gastan en la construcción y reparación de carreteras 36 millones de pesetas. Para que el presupuesto de Puerto Rico guardase proporción en las cifras correspondientes con la que existe entre la población y la riqueza de aquella isla y la de la Península, deberían figurar en su presupuesto 15 ingenieros y 28 ayudantes próximamente, y 2 millones de pesetas para material.

En vez de esto figuran sólo en el presupuesto de la isla 8 ingenieros y 11 ayudantes, de los cuales siempre hay algunos con licencia ó en comisión en la Península, y la cantidad dedicada á construcción y conservación de carreteras es de 1.035.000 pesetas.

Con tan mezquina asignación para el ramo de fomento que más contribuye al progreso y aumento de riqueza y bienestar de los pueblos, no es posible continuar si no se quiere deliberadamente dejar á Puerto Rico en el atraso y que jamás se termine la red de carreteras proyectada.

Por las razones que preceden, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

«Al final del párrafo primero del artículo único del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear en Puerto Rico los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1895-96, se adicionará lo siguiente:

«En los gastos letra *A* se aumenta hasta 8 el número de ingenieros segundos, jefes de negociado de tercera clase, y á 4 el de ayudantes primeros de obras públicas, oficiales primeros de Administración, y á 16 el número de ayudantes segundos, oficiales segundos de Administración, que figuran en la sección 7.ª, capítulo 3.°, artículo único, relativo á personal de obras públicas, y se eleva á 300.000 pesos el crédito del primero del artículo único, capítulo 5.°, de la misma sección 7.ª, relativa á material de carreteras, aumentando el crédito total del presupuesto en las cantidades necesarias á este objeto.»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=Juan José García Gómez.=Diego Arias de Miranda.=Emilio Díaz Moreu.=Toribio González de Medina.=El Conde de Oñativia.=Anacleto de Pablos.=José de Quintana y León.

Los conciertos para el arriendo de los impuestos sobre petróleos y fósforos celebrados al plantear los actuales presupuestos de Puerto Rico, han sido motivo de grave escándalo durante el ejercicio y objeto de las censuras unánimes de la opinión pública de todas las clases, partidos y elementos sociales de aquella isla.

Convencida de ello la misma Comisión de presupuestos que las dió pase al dictaminar sobre los vigentes, autoriza ahora al Ministro de Ultramar para suprimir, *si lo juzga conveniente*, los artículos de donde tales conciertos nacieron. Para ello ha modi-

ficado en su dictamen de 28 de Marzo último el proyecto que el Ministro presentó al Congreso el 27 del mismo mes.

Esta iniciativa saludable de la Comisión resulta, sin embargo, tímida y no muy conforme con los principios del régimen parlamentario.

Las Cortes no deben delegar nunca en los Ministros la libre apreciación y resolución de si han de suprimirse preceptos de sus leyes, mucho menos en casos como éste, cuando se trata de artículos que conceden el cobro de tributos, y cuando abonan y aconsejan la supresión motivos de moralidad. Sin prejuzgar éstos, cabe muy bien afirmar de aquéllos que antes de pesar su conveniencia se ha de fallar sobre su justicia.

Si merced á los artículos que la Comisión autoriza al Ministro para que suprima se celebraron conciertos lesivos á los intereses y contrarios á los derechos de aquella provincia española, es la derogación inmediata el único camino recto, sin que sea lícito á las Cortes rehuir las responsabilidades ni la gloria de una supresión aconsejada por razones tan altas, ni abdicar en nadie haciéndole árbitro de sostener en vigor ó suprimir artículos de una ley que ellas hicieron, y que son además base de la legitimidad de unos impuestos.

Por tales consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda:

El párrafo segundo del artículo único del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear en Puerto Rico los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1895-96 se redactará así:

«Quedan suprimidos el art. 10 de la ley de presupuestos para dicha isla de 1893-94 y el 11 de la de 1894-95; y en cuanto á lo dispuesto en el art. 24 de esta última, se áutoriza al Ministro de Ultramar para que pueda realizar el canje de la moneda en la forma que estime más oportuna y en el plazo más breve posible, entendiéndose concedido el crédito necesario.»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=Juan José García Gómez.=Toribio González de Medina.=Diego Arias de Miranda.=Emilio Díaz Moreu.=El Conde de Oñativia.=Anacleto de Pablos.=José de Quintana y León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del «Reina Regente», á sus padres, viudas ó huérfanos.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado para determinar las pensiones que han de concederse á las familias de los tripulantes del crucero *Reina Regente*, ha examinado con atención su texto, el preámbulo del dictamen de la Comisión de aquel alto Cuerpo Colegislador y los antecedentes y propósitos en que se inspira, así como la proposición que, encaminada á realizar el mismo generoso pensamiento, se halla pendiente de la solución del Congreso.

Del examen de dichos documentos se deduce que los propósitos del Senado, acordes con los que inspiraron la citada proposición sometida antes que ésta al Congreso, no han sido otros que favorecer en cuanto fuera posible, por medio de una ley especial, á las familias de aquellos desgraciados servidores del Estado que de modo tan trágico han perecido en su servicio.

La Comisión entiende, sin embargo, que, al traducir el Senado en preceptos concretos su generoso pensamiento, no hace otra cosa que reconocerles aquellos mismos derechos que ya tenían concedidos por diferentes leyes anteriores, eligiendo entre ellas la que más en justicia les es aplicable, según explícitamente declaran en las últimas palabras del párrafo tercero del citado preámbulo, ó á lo sumo desvanecer por medio de esta ley especial cualquier sombra de duda que puedan abrigar los encargados de aplicar las anteriores.

En efecto, por acuerdo del Tribunal del Almirantazgo, sancionado por la Corona en 21 de Enero de 1873, se declaró que la ley de 8 de Julio de 1860 era de perfecta aplicación á los militares de mar y tierra de todas categorías, sin necesidad de nuevas aclaraciones; la orden del Presidente del Poder ejecutivo de 12 de Mayo de 1874 y la Real orden de 1.° de Septiembre de 1875 declararon que las tarifas complementarias de 29 de Enero de 1868, ampliadas para la escuadra del Pacífico á aquellas clases de la Armada que antes no existían ó no se mencionaron en la ley de 8 de Julio de 1860, sirviese de regulador para estas clases en todos los casos en que tuviera aplicación la referida ley; y, finalmente, por sucesivas disposiciones reales ó aplicaciones de los tribunales superiores, en caso de interpretación de 16 de Enero de 1870; 13, 18 y 26 de Julio de 1874; 19 de Marzo y 1.° de Septiembre de 1875, se declararon comprendidos en el espíritu de esa ley, no sólo aquéllos cuya muerte en campañas ó guerras exteriores, de resultas de heridas ó del cólera morbo, fuese conocida y demostrada, sino también los desaparecidos en la acción, los fusilados ó asesinados por defender el orden público, y los caídos al agua y desaparecidos en el mar durante los temporales ó naufragios.

No es menos evidente que el derecho á la bonificación del tercio de las pensiones que puedan corresponderles, mediante haber cumplido los causantes determinadas condiciones de servicios en Ultramar, está reconocido como precepto general por la ley de 21 de Abril de 1892, y que el de optar por la pensión más beneficiosa cuando puede aspirarse á más de una, es igualmente otro precepto de general aplicación, repetidamente confirmado y por nadie hasta ahora puesto en duda.

En cambio entiende esta Comisión que de la aplicación escueta de los preceptos en vigor, como aparece en el proyecto del Senado, resultarían priva-

das de todo beneficio, y fallidos por tanto en este punto los generosos propósitos manifestados por los legisladores, las familias de algunos tripulantes, entre los cuales se encuentra precisamente el infortunado comandante del buque, que, sin dejar viuda, hijos ni padres, deja no obstante en segunda orfandad á los hijos de su difunto hermano, que como él y antes que él había dado también su vida por la Patria, y á quienes la fortuna despiadada acaba de arrebatarles este segundo y cariñoso padre, á cuyas expensas se educaban y vivían.

Por todas estas consideraciones, la Comisión, inspirada en los mismos generosos propósitos que el Senado de ampliar el beneficio hasta donde fuere posible sin modificar la legislación existente, y lamentando verse precisada á alterar en su redacción el articulado del proyecto remitido por aquel alto Cuerpo Colegislador, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara que están comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860, con arreglo á sus tarifas anexas y á las complementarias de 29 de Enero de 1868, las viudas, huérfanos y padres de los que tripulaban de hecho el crucero *Reina Regente* á su salida de Tánger el día 10 de Marzo de 1895.

Art. 2.° Por excepción en el caso presente se declaran comprendidos en los mismos beneficios los hermanos y sobrinos carnales de los referidos tripulantes que no hayan dejado parientes, de los mencionados en el artículo anterior, siempre que á dichas circunstancias reunan las de ser huérfanos de padre y vivir mantenidos ó al amparo del causante.

Art. 3.° Los pensionistas á quienes se refiere esta ley conservarán el derecho á la bonificación del tercio de la pensión que les corresponda si reunieren los causantes los requisitos exigidos por la ley de 21 de Abril de 1892 y demás que en ella se mencionan, así como el de optar por otros mayores beneficios si les correspondieren por leyes anteriores.

Art. 4.° La cantidad de 47.526 pesetas consignada en el dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 3.°, art. 1.° de la sección de Marina para atender durante tres meses del año económico de 1895-96 al pago del personal del crucero *Reina Regente* en estado de movilización, se aplicará en concepto de donativo nacional á la suscripción pública iniciada por S. M. para socorrer á las familias de los tripulantes de dicho buque.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Federico Requejo.=Emilio Díaz Moreu.=Juan Spottorno.=José de Cárdenas.=Angel Aznar.=Ramón Auñón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1895

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 4.ª, «Guerra».=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Sanz, Salmerón, Montes Sierra y Amat.=Se declara terminada la discusión de totalidad.=Se suspende la discusión.

Pensiones á las familias de los tripulantes del crucero «Reina Regente»: dictamen.=Se aprueba.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas á los presupuestos: primera lectura.

Cables telegráficos de la Península á Cuba y Puerto Rico: comunicación.

Carretera de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos en punto, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Al Sr. Ministro de Fomento voy á tener el honor de dirigirle algunas preguntas.

Particularmente he tenido ocasión de hablar con S. S. acerca de asuntos de interés para la capital que tengo la honra de representar, y S. S. tuvo la bondad de atender en parte mis indicaciones; pero estimo que no se ha hecho por el Ministerio de Fomento lo bastante, dada la urgencia y la importancia de las resoluciones que es preciso adoptar.

Me refiero á la situación crítica en que se halla uno de los edificios de aquella hermosa ciudad, verdadero monumento que en obras de arte, especialmente en talla, atesora tales riquezas, que puede figurar, y de hecho figura, entre los primeros de Europa.

El edificio del Museo, el antiguo Colegio de Santa Cruz, no es hoy un montón de ruinas porque el Sr. Moret, siendo Ministro de Fomento, con un interés que le honra, atendió las excitaciones de la opinión y de la prensa y secundó nuestras iniciativas de tal modo, que pudo evitarse la catástrofe y con ella la vergüenza del país y del Ministro que la hubiera consentido. Desde entonces se han gastado por cuenta del Ministerio de Fomento cantidades de consideración, y cuando se vislumbraba el momento de la terminación de las obras proyectadas, amenazó un nuevo gravísimo conflicto, del que también particularmente informé al Sr. Ministro y del que tuvo además conocimiento oficial. La bóveda de la biblioteca de Santa Cruz situada en ese edificio, notable por la cantidad y calidad de los volúmenes y más aún por el mérito artístico de su estantería, presentó señales de inminente ruina que ya antes de entrar S. S. en el Ministerio obligaron á adoptar, entre otras precauciones, la de la clausura para el público de la biblioteca, y poco después para los mismos empleados, y recientemente la visita que S. S. ordenó al digno arquitecto del Ministerio D. Antonio Bermejo.

De una parte la comunicación que en cumplimiento de su deber pasó á la superioridad el ilustrado jefe de aquel Centro, de otra las excitaciones que en forma oficial dirigiera la Junta de obras, compuesta de personas peritísimas, y, por último, el informe del citado arquitecto, movieron el natural celo de su señoría, y autorizó al repetido arquitecto para que adoptase aquellas medidas de precaución y defensa más indispensables. Así se está haciendo; y ya, mediante el piso provisional que entre la bóveda y los estantes se ha colocado, puede considerarse desaparecido el peligro más inmediato; pero como, desgraciadamente, lo provisional suele tener carácter definitivo; como existe el temor, que me comunican en cartas particulares, de que las cosas continúen en tal estado, es decir, cerrada la biblioteca y sin ejecutarse las obras de la nueva bóveda, yo pregunto á S. S., que tiene tan vivo el sentimiento estético, si piensa que inmediatamente, dentro de los recursos del presupuesto y removiendo cuantos obstáculos de trámite ó de expediente ocurran, se proceda á realizar las obras, haciendo que desaparezca la bóveda ruinosa y que se sustituya por la definitiva ó por el artesonado si se considera mejor.

Ya que hablo de este asunto, he de rogar también á S. S. que procure que se terminen los proyectos de luz zenital y habilitación de locales que han de ser el complemento indispensable, y también muy urgente, de las obras hasta ahora ejecutadas en el edificio de que me ocupo.

Al lado de él existe la hospedería del Colegio de Santa Cruz, utilizada hace muchos años para Instituto provincial de segunda enseñanza. Que para este servicio no ofrece las condiciones necesarias, es cosa evidente; pero es que además las injurias del tiempo le han hecho imposible para ese servicio y para cualquier otro, hasta el punto de que ha sido preciso para evitar desgracias desalojarle apresuradamente, y allí sólo se conservan los gabinetes de Historia natural, de Física y Química, y no sé si también la Secretaría, dándose provisionalmente las lecciones en el segundo patio de la Universidad. Carece ésta de la conveniente aptitud para las enseñanzas de Facultad; calcule el Sr. Ministro lo que sucederá ahora que al lado de ellas ha habido que colocar las del Instituto; pero no es esto, con ser mucho, lo más grave, sino que se aproxima la época de los exámenes y no hay medio de que en tales condiciones de estrechez se hagan; y como no hay otro local donde puedan verificarse, y como no se pueden hacer tampoco en el antiguo edificio porque está ruinoso, y como en alguna parte se han de hacer, ruego á S. S. que pida los informes que estime oportunos, y con todo conocimiento de causa acuda con tiempo á esta ineludible necesidad.

De todas suertes, hay que salir de esta situación verdaderamente anormal. ¿Cómo? ¿Proyectando y construyendo un nuevo Instituto? Es claro que esto sería lo mejor, pero también lo más caro y lo más largo; y como se ha de procurar ofrecer facilidades para que las cosas buenas se hagan, habíase pensa-

do al caer la situación liberal que, acordada como lo estaba en Consejo de Ministros la supresión de la penitenciaría de Valladolid, pudiera trasladarse al edificio de ésta el manicomio provincial, ó más bien regional, y al edificio del manicomio el Instituto; todo ello con gastos mucho menores que los que produciría la construcción de un nuevo edificio, y también con gran economía de tiempo. Pero esta combinación ventajosa está á punto de fracasar si es cierto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dispuesto el envío de penados á aquel establecimiento, porque significa que se ha revocado el acuerdo del anterior Gobierno.

Lamentable sería que así fuese; lamentable por muchos motivos, y entre ellos, como acabo de decir, porque habría que renunciar á una solución rápida y bajo todos aspectos ventajosa en el asunto del Instituto.

Sobre todo esto desearía algunas explicaciones del Sr. Ministro de Fomento que pudieran traducirse dentro de un breve plazo en hechos, y yo espero que S. S. se servirá dármelas completamente satisfactorias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): En las consideraciones de carácter general que acaba de exponer el Sr. Muro, estamos S. S. y yo en el más perfecto acuerdo. Por otra parte, el señor Muro ha hecho una historia muy detallada y muy exacta de cuanto viene ocurriendo en el edificio á que S. S. se ha referido con repetición, en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid. Es este edificio una verdadera joya artística, y el Gobierno de S. M. está resuelto, no sólo á cumplir en esto con sus más elementales deberes, sino á hacer algo extraordinario, si extraordinario hubiera de ser, para que ese edificio se restaure por completo y á la mayor brevedad posible.

Por desgracia, la mayor parte de los edificios análogos al Colegio de Santa Cruz que existen en Valladolid y en otras poblaciones de España, no sólo sufren las injurias del tiempo, como ha dicho muy bien el Sr. Muro, sino que además sufren las injurias, digámoslo así, del atraso de la mecánica y de la construcción en los tiempos en que se levantaron; son edificios que responden más á las exigencias de la estética que á las necesidades de la estabilidad de las construcciones. Por esto la restauración del edificio de que nos estamos ocupando será y viene siendo muy difícil.

El Gobierno de S. M. representado por mis dignos antecesores, atendió á estas necesidades de una manera perentoria y urgente, y algunas veces con esplendidez relativa, como también ha recordado el Sr. Muro esta tarde. De una sola vez se gastaron no hace mucho en este establecimiento 140.000 pesetas; están á punto de gastarse 25.000 pesetas más para dar las luces zenitales convenientes á una parte del edificio; hay otro presupuesto, además de estos dos, de 80.000 pesetas para la crestería y otras obras. Todas las obras á que estos presupuestos se refieren se ejecutarán á la mayor brevedad, como desea el señor Muro, y yo con S. S.

En este edificio están instalados cuatro servicios distintos, porque puede considerarse como un edificio éste á que acabamos S. S. y yo de aludir, y la hospedería de que nos ha hablado también el señor Muro, donde estaba el Instituto de segunda enseñanza; allí está el Museo, que es, en efecto, depósito de grandes joyas artísticas; la biblioteca, de inmenso valor literario; el Instituto de segunda enseñanza y la Escuela de Bellas Artes y de Artes y Oficios. Pues bien; aunque no se tuviera en cuenta las consideraciones artísticas que S. S. y yo consideramos en este orden de ideas, el Gobierno había de hacer lo posible para la restauración del edificio, aun cuando no fuera más que para que los servicios á que acabo de aludir no sufrieran interrupción de ninguna clase. Yo, para resolver esto con urgencia y al mismo tiempo de manera que los gastos que allí se hagan se aprovechen cuanto sea posible, he enviado, no sólo al arquitecto de la zona, que como es su deber ha de ocuparse desde luego de estos asuntos, sino también, en gracia de la importancia de la obra que se proyecta, al inspector de la zona Norte de España. Allí están estas dos personas competentísimas con el encargo especial de hacer los proyectos de todas las obras de reparación de ambos edificios; cuando los remitan, que se les ha encargado que los remitan cuanto antes al Ministerio de Fomento con los respectivos presupuestos, se aprobarán, previo informe de la Junta de construcciones civiles.

Las obras, pues, se realizarán, que es la declaración concreta que desea el Sr. Muro.

Porque además de las consideraciones generales que S. S. ha hecho, solicitaba de mí esta declaración, es á saber: si lo que hasta ahora se viene haciendo en la biblioteca con carácter provisional, va á continuar de esta manera, ó si bien se reconstruirá la biblioteca como es debido, de una manera definitiva, para que los tesoros allí acumulados se conserven y además para que el servicio de la biblioteca no sufra entorpecimiento alguno. Esta declaración mía, por lo que afecta á la primera de las excitaciones del señor Muro, creo dejará á S. S. por completo satisfecho.

Ha hablado también S. S. de los inconvenientes que ha producido la traslación del Instituto de segunda enseñanza, de la hospedería al segundo patio de la Universidad de Valladolid. Yo conozco tanto como el que más, y todo el mundo puede conocerlo, porque esta es una cuestión de buen sentido, los grandes trastornos que ha producido dicha traslación. Ya no vivía muy holgado el Instituto donde estaba, y claro es que habiendo enviado á los alumnos al segundo patio de la Universidad, el servicio no sólo es difícil, sino que tiene razón el Sr. Muro, se hará perfectamente imposible cuando lleguen los exámenes en el próximo mes de Junio; pero mejor era llevarlos donde están ahora, con ser esto malo, que dejarlos en la calle y que interrumpir el servicio de la enseñanza.

Propone el Sr. Muro una combinación de edificios. Mejor dicho, no lo propone S. S., que esto ya para mí sería desde luego atendible y respetable, sino que recuerda que esta combinación de edificios, esta serie de traslaciones, estaba en principio acordada por el Gobierno que antecedió á éste. (*El señor Muro*: Acordada no, pensada.) Eso creía yo; que no estaría acordado, sino más bien pensado solamente; porque en el Ministerio de mi cargo no hay antecedente alguno acerca de este particular; por lo menos

no hay antecedentes oficiales, burocráticos. Trátase de la traslación á otro local, no sé yo cuál pueda ser, del presidio de Valladolid. (*El Sr. Muro*: De la supresión del presidio. Eso es lo que estaba acordado.) Trátase entonces de la supresión del presidio de Valladolid, de la traslación del manicomio regional al edificio del presidio y de la instalación del Instituto en el edificio en que ahora se halla el manicomio regional.

Por mi parte no habría ninguna dificultad en que esta combinación se llevase á efecto; me parecerá excelente si no le falta la primera condición, esto es, si fuera posible, que en esto yo no anticipo ahora ninguna idea, la supresión del presidio de Valladolid.

En términos generales, sabe el Sr. Muro que este asunto es algo difícil, algo delicado, porque nosotros carecemos de establecimientos penitenciarios, tenemos pocos y malos; salvo algunos que han recibido con más ó menos propiedad en estos últimos tiempos el nombre de modelos, los establecimientos penitenciarios de España son deplorables y muy deficientes, sobre todo en cuanto á su extensión, al punto de estar en ellos la población penal acumulada de una manera abrumadora y peligrosa, tanto bajo el punto de vista administrativo, como bajo el punto de vista de la higiene pública. En estas condiciones se me hace muy difícil que pueda suprimirse uno de los establecimientos penitenciarios que tenemos. Pero, en fin, cuando S. S. ha hecho referencia á esto y asegura que ha existido ese pensamiento, se habrá estudiado este asunto indudablemente con todos los antecedentes necesarios.

Por mi parte, lo que puedo hacer en este particular es ofrecer á S. S. que me pondré de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de quien ahora dependen los establecimientos penales, para ver si se puede llegar á la solución satisfactoria que S. S. propone. Si se llega á ella, si yo encuentro términos hábiles para imponer esta solución, la impondré; y por el pronto, lo único que podía hacer lo he hecho, que ha sido pedir informe sobre estos extremos al señor rector del distrito universitario de Valladolid.

Espero su informe, y con vista de él resolveré lo que me parezca, no mejor, sino menos malo; porque mientras no se adoptara la resolución radical de erigir un nuevo edificio, todas las demás soluciones han de ser malas; pero, en fin, procuraré escoger la menos mala para que el servicio no se entorpezca y los exámenes de Junio puedan realizarse en condiciones aceptables, como demanda la enseñanza pública y el servicio de la Patria.

Creo que estas indicaciones satisfarán al señor Muro. Si desea S. S. más detallada contestación, tendré mucho gusto en dársela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Son satisfactorias las explicaciones del Sr. Ministro de Fomento, y le doy por ellas las más expresivas gracias.

Solamente he de decir á S. S. que en el Museo ó edificio de Santa Cruz se han hecho ya los principales gastos, y es relativamente poco lo que resta por hacer. Existe el proyecto de dar luz zenital al salón; pero es preciso que se apruebe, y esto es lo que yo deseo que S. S. resuelva en seguida, no involucrando con esos otros proyectos ó estudios que puedan hacerse para la restauración total del edificio, aunque tampoco debe olvidarse ni aplazarse su ejecución.

Y por lo que se refiere á la antigua hospedería ó Instituto, sólo diré que todo lo que allí se gaste es completamente perdido; tal es el juicio de arquitectos oficiales y particulares que lo han reconocido, porque más que ruina es una descomposición que no se puede atajar.

Hay que pensar, pues, en algo sobre otra base, si los sacrificios que se impongan al Tesoro no han de ser estériles.

Y como ya estaba acordada por el anterior Ministerio la supresión de aquella penitenciaría, y hace mucho tiempo que no se enviaba un solo penado, sería una lástima que no pudiera hacerse la combinación de que hablábamos antes, beneficiosa para los intereses de allí y para los generales.

Por esto suplico al Sr. Ministro de Fomento que en cuanto dependa de su autoridad y aun de su influencia, procure que su compañero el de Gracia y Justicia mantenga aquel acuerdo y facilite de este modo la solución que perseguimos.

Hechas las promesas que han salido de los labios de S. S., y esperando su realización, la ciudad de Valladolid, que sólo es exigente en situaciones extremas, se sentirá satisfecha y confiada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos palabras nada más para responder á las últimas excitaciones del Sr. Muro.

El proyecto relativo á la luz zenital del Colegio de Santa Cruz se realizará inmediatamente, como S. S. desea, y para ello daré esta misma tarde las órdenes oportunas.

Conformes estamos también S. S. y yo en que sería completamente inútil cuanto se hiciera para sostener la hospedería próxima al Colegio de Santa Cruz, porque este edificio no es que se arruina, es que se desmorona, y los edificios que se desmoronan no pueden restaurarse por arquitecto ni ingeniero alguno.

Queda la última de las indicaciones que ha hecho S. S. Respecto á ella no le diré más que una cosa, que creo ha de complacerle del todo, y es, que la gestión que S. S. desea que se haga cerca del señor Ministro de Gracia y Justicia para que se suprima la penitenciaría de Valladolid la haremos juntos S. S. y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Veo en su asiento al Sr. Azcárate, y aprovecho la ocasión para contestar á un ruego que tuvo la bondad de dirigirme hace pocos días.

Tuve el gusto entonces de decirle que el asunto á que S. S. se refería, que era una reclamación de los molineros de León, había llegado á mis manos cabalmente el día anterior al en que el Sr. Azcárate dirigió el ruego al Gobierno, y que lo había separado para estudiarlo. Lo he estudiado, y voy á tener el gusto de manifestar á S. S. el estado del asunto.

Los molineros de León, en efecto, reclamaron siete reformas en el reglamento de la contribución industrial; se tramitó el expediente por la Delegación de Hacienda; informaron en él el delegado, el ingeniero industrial y la Dirección general; y habiendo algunas disparidades en estos informes, se pasó á la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la cual emitió su informe, y con él me he conformado.

Las siete reformas pedidas por los molineros de León se han discutido ampliamente; cuatro de ellas, con algunas modificaciones, serán en parte satisfechas; las otras no lo serán por ahora. Me parece inútil entretener ahora al Congreso con la relación de lo que son esas reclamaciones, y en qué consisten las reformas, y además ofrezco al Sr. Azcárate que conocerá, así como los interesados, el dictamen del Consejo de Estado y la resolución íntegra de esas reclamaciones. En general, aquellas de las reclamaciones que sin perjuicio para el Tesoro público, y dando á la justicia con que se han producido toda la garantía y la fe que la Hacienda podía darlas, están satisfechas. Estas modificaciones tendrán su aplicación cuando se publique la reforma del reglamento de la contribución industrial. Entretanto, y puesto que el Sr. Azcárate y los interesados han de conocer la resolución, podrán deducir éstos las reclamaciones que consideren oportunas.

Es cuanto tengo que manifestar al Sr. Azcárate, y lo hago con gusto por la parte en que la Hacienda ha podido satisfacer las reclamaciones de un tan digno abogado como ha sido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por lo que ha tenido la bondad de decirme como contestación á mi ruego.

Claro está que no es esta la ocasión oportuna de entrar á discutir cada una de las reformas pedidas por los molineros de la provincia de León; pero sí me permito llamar la atención de S. S. sobre una circunstancia. Desconozco las reformas pedidas, y cuya admisión está aplazada para cuando se aplique el reglamento definitivo; lo que sí me inclino á creer es, que será muy difícil que haya ninguna tan clara, tan manifiesta, tan justa, como esas pedidas por los molineros de León, sobre todo esas cuatro, que ya sospecho cuáles sean, cuya justicia no ha podido menos de reconocer la Administración; y como de aplicarse estrictamente el reglamento provisional sin introducir en él las reformas solicitadas, daría lugar á un absurdo y á una manifiesta desigualdad, porque se aplicaría á unos industriales y á otros, yo me atrevería á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que si encontrara medio de aplicar desde luego esas cuatro reformas, ya que las estima claras y evidentes, no haga esperar á esos pobres molineros á que se dicte el reglamento definitivo para que se les aplique la reforma, sino que se les pueda aplicar desde luego, tanto más cuanto que, por lo que yo sé por algún informe que he tenido ocasión de ver, paréceme que en ese reglamento debe haber algo que quizás haya chocado al oído del Sr. Ministro de Hacienda, ya que, siendo ingeniero, le han de ser familiares ciertos conocimientos relacionados con esa clase de asuntos. Por eso reitero mi súplica para que vea si es posible que no se espere á que se dicte el reglamento definitivo, que estimo que será de los más claros que hayan podido presentarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, las aclaraciones, en cierto modo reformas, pero de todas suertes resoluciones satisfactorias en parte á las peticiones de los molineros de la provincia de León, que se van á introducir en el reglamento, yo no tengo inconveniente en aplicarlas desde luego; porque aparte la recomendación hecha por el Consejo de Estado, de que formen parte de la reforma general del reglamento de la contribución industrial, ¿á qué negarlo? la consideración que ha hecho el señor Azcárate me convence; porque tramitadas esas reclamaciones, é informadas y resueltas favorablemente como están, ¿por qué no se han de aplicar inmediatamente y se ha de dejar pasar un tiempo durante el cual no se aplique un acuerdo del Ministerio de Hacienda reformando en alguna parte la aplicación del tributo industrial por un mero formalismo? Tiene razón el Sr. Azcárate, y yo contraigo el compromiso desde luego de que antes de aplicar la reforma general del reglamento de la contribución industrial, que está sujeta á otra clase de tramitación, esas reformas que han seguido toda la tramitación legal, y está ya declarado por la Administración ó va á declararse que son justas y equitativas, se apliquen como medida general á todo el Reino por virtud de la petición de los molineros de León.

En cuanto al segundo punto, yo no puedo entrar ahora, en efecto, en esa discusión de si algo que se refiere á las reclamaciones no satisfechas tiene mis simpatías, y aun en el fondo mis convicciones. De eso que no puede tratarse en este instante, ofrezco tratar también cuando el expediente de la reforma de la contribución industrial se tramite; y digo se tramite porque informado por el Consejo de Estado está desde el mes de Mayo del año anterior, y yo me prometo, puesto que es un asunto de tanto interés para la Nación, resolverlo en cuanto tenga un poco de tiempo para ello. Espero que con esto quedará satisfecho el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Para dar las gracias al señor Ministro de Hacienda por haber tenido la bondad de atender mi indicación.

Y ya que estoy de pie, con la venia del Sr. Presidente me voy á permitir dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación.

Días pasados tuve el gusto de llamar la atención de S. S. sobre lo acaecido en Segorbe. Su señoría hubo de contestarme con arreglo á las noticias que había recibido del alcalde de dicha población, á las cuales yo nada tuve que oponer, sino conformarme con el ofrecimiento que me hizo S. S. de que á todos se haría justicia. Pero, naturalmente, en Segorbe se han enterado de la respuesta dada por S. S., y hoy he recibido una carta que firman representantes de todos los partidos republicanos y dos del partido liberal, en la cual me explican los sucesos de muy otra manera de aquella en que lo hacía el alcalde; porque resulta que, no solamente no hubo semejante reunión en aquel centro, sino que la detención de algunos individuos, y el hecho de apalearlos y mal-

tratarlos tuvo lugar en una casa particular por el grave delito de haber ido algunos electores republicanos y liberales, se presume que á preparar la candidatura para las elecciones municipales.

También dicen los republicanos que no se explica cómo habían de dar ellos gritos subversivos, siquiera no fuese más que en consideración á los monárquicos que iban con ellos, y añaden que luego eso se repitió y continuó en los días siguientes. Y he pedido la palabra tan sólo para dar estas noticias á S. S., con el ruego de que aumente con ellas el expediente ó vea el modo de comprobar esos hechos, y en su día, cuando tome alguna resolución ó sepa que ha dado algún paso ese asunto, tenga la bondad de decírnoslo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Cuando el otro día el Sr. Azcárate habló sobre este mismo asunto, yo no tenía más noticias de él que un telegrama, como me parece que anuncié al Congreso, y aun creo que lo leí, que directamente había enviado al Ministerio de la Gobernación el alcalde de Segorbe. Después, habiendo preguntado al gobernador qué había sobre esto, he recibido contestación de aquella autoridad provincial, y además he tenido noticia del parte dado por la Guardia civil de Segorbe, y lo mismo el jefe del puesto de la Guardia civil de Segorbe que el gobernador de la provincia entienden que el asunto careció completamente de importancia.

Claro está que aun en una pequeña reyerta ó en un pequeño conflicto entre el alcalde y unos ciudadanos puede, sin que esto haya revestido una gravedad ni un carácter de importancia grande, puede, repito, haber habido algún hecho punible, lo mismo de una parte que respecto de la otra.

Parece que el asunto está sometido á la autoridad judicial, y yo por lo tanto no me había vuelto á ocupar del asunto, partiendo de los dos supuestos de que, por lo que se refería á la cuestión de orden público, allí no había pasado nada que tuviera importancia, y además de que entendía del asunto la autoridad judicial. Sin embargo, si S. S. quiere que yo tome nuevas noticias para ver si há lugar á adoptar alguna providencia, por mi parte lo haré con mucho gusto.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Lo que es perturbación de orden público en el sentido de rebelión ó sedición, no la ha habido; pero que no haya pasado nada... creo que los que sufrieron los palos no pensarán lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernación, ni tampoco los que fueron encarcelados, y por cierto en calabozos muy mal dispuestos, y sin duda reservados para los que cometen delitos más graves. Pero sea de esto lo que quiera, ya indiqué que si los tribunales entienden en el asunto, está bien.

Yo, sin embargo, desearía saber, y agradecería á S. S. que nos lo comunicara, por qué delito se instruye causa y quiénes son los procesados, no vaya á resultar que sean los procesados los apaleados. Si se trata de perseguir á los culpables, está bien, y esperaremos á que los tribunales digan quiénes han incurrido en responsabilidad y á que impongan la pena respectiva á los delincuentes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, todas las indicaciones que resultan de las noticias por mí obtenidas hasta ahora están en la tendencia que teme el Sr. Azcárate. El alcalde es el que me dijo que el asunto se sometía á los tribunales. Enfrente de esto veo la afirmación, ó la noticia, ó la sospecha, ó la conjetura, del Sr. Azcárate, de que el delito ha sido cometido precisamente por ese mismo alcalde, que haya llegado nada menos que á apalear á algunos ciudadanos. Yo por mi parte no puedo hacer otra cosa que llamar la atención del gobernador civil de la provincia, y así lo haré, para que dentro de los medios de su autoridad, que se reducen sencillamente á llamar la atención del ministerio fiscal sobre este particular, procure que la justicia se haga, no solamente á excitación del que pudiera resultar en todo caso el verdadero responsable, sino en la forma en que sea más conveniente para los intereses de la misma administración de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra.

El Sr. **OJEDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Estado, para ocuparme de ciertos inconvenientes que el comercio encuentra en el puerto franco de Ceuta.

La mayor parte de las mercancías que se expiden desde el extranjero al puerto franco de Ceuta, lo son por el tránsito de Gibraltar, de donde son vueltos á reexpedir en barcos de pocas toneladas; y al presentarse los patrones ó dueños de estos barcos á nuestro cónsul de Gibraltar en demanda de certificados de origen para dichas mercancías, aquella autoridad, en mi concepto con fundado motivo, se niega á expedirlos, fundándose para ello en que desconoce oficialmente el origen de las mercancías, puesto que Gibraltar no es más que un punto de tránsito y no un centro de producción.

Pero es el caso que al arribar estos patrones ó capitanes de los barcos al puerto franco de Ceuta, aquellas autoridades sanitarias, cumpliendo con su deber, imponen á las mercancías una fumigación de setenta y dos horas, y esto, como comprenderá el señor Ministro de la Gobernación, irroga perjuicios á los comerciantes, y los ocasionará también á las mercancías mismas.

Yo desearía que puesto que el espíritu de la ley no puede ser éste, y puesto que se trata de un caso excepcional, se buscase una fórmula con la cual se pudiesen orillar estas dificultades; fórmula que bien pudiera ser, ó que el Sr. Ministro de Estado diese orden al cónsul de España en Gibraltar para que expidiese los certificados de origen por lo que las facturas expedidas por los comerciantes vendedores expresaran, ó que el Sr. Ministro de la Gobernación diera orden á las autoridades de sanidad de Ceuta para que no pidieran esos certificados de origen á las mercancías procedentes de Gibraltar siempre que las procedencias de este puerto estén consideradas limpias.

Hay que tomar en consideración esto, porque las

circunstancias por que hoy atraviesa aquel comercio son bastantes anómalas.

Voy á dirigir ahora una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Sentí no haberme encontrado en el Congreso el viernes de la última semana, en ocasión en que mi amigo el Sr. Lostau dirigía una pregunta á S. S. relativa á un artículo publicado en el periódico *La Epoca*, y firmado por un alto funcionario de Hacienda, en el cual se denunciaban grandes defraudaciones en la renta de Aduanas. Contestando el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Lostau, le dijo que en dicho artículo no había más que una denuncia clara, concreta y precisa, referente á una Aduana *X*, que esta *X* había desaparecido, resultando ser la Aduana de La Línea.

Siento infinito no poder estar conforme con S. S. respecto á esta opinión. En el artículo á que me refiero se denunciaba el hecho de salir de Argelia grandes cantidades de azúcar, tabaco y cereales, y no estar justificado su arribo á los puertos de la Península. Yo, Sr. Ministro de Hacienda, creo que no puede haber una denuncia más clara y más concreta que ésta; y como quiera que S. S., contestando al Sr. Lostau, dijo que había mandado formar expediente respecto de esa Aduana *X*, yo desearía saber si también lo había mandado formar con motivo de esta otra denuncia, que es más clara y terminante, sin que valga decir que pueden haber arribado esos géneros á otros puntos, porque es sabido por todo el mundo que el comercio de Argelia con España se ejecuta directamente, sin tránsitos de ninguna especie.

Además, en los tres ó cuatro puntos exportadores principales que existen en Argelia deben constar los nombres de los barcos que cargaron esas mercancías, y en las Aduanas españolas debe constar también la arribada de los mismos; así es que, no sólo puede comprobarse la defraudación, sino que puede determinarse de una manera clara y concreta cuáles son las Aduanas donde la defraudación se ha cometido.

No quiero hablar del comercio de España con Francia, porque de él me ocuparé cuando se discuta el presupuesto de ingresos, y entonces probaré que lo manifestado en ese artículo es una parvedad en relación con la realidad, y entonces probaré que pasa de 80 millones de pesetas el importe de la defraudación en la renta de Aduanas.

Circunscribiéndome exclusivamente á esa Aduana *X*, á la de La Línea, debo manifestar también á S. S. que lo expresado en ese artículo es una pequeñez en comparación con lo que ha sucedido, y para ocuparme debidamente de este asunto con la extensión que el mismo requiere, y para que sea notorio en el país lo que respecto de este particular acontece, yo suplico á S. S. se sirva ordenar se traigan al Congreso los documentos siguientes:

Expedientes de visitas giradas al campo de Gibraltar desde 1891 á la fecha por los Sres. Sitges, Castedo y director general de Aduanas, Recio de Ipola;

Expedientes que se hayan formado á los empleados de Aduanas del campo de Gibraltar por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber desde el año 1891 á la fecha;

Nota de la recaudación obtenida por la Aduana de la Línea en los años 1891, 92, 93 y 94, detallando los conceptos por que se hayan hecho los adeudos y expresando por meses lo que se recogió en el llamado Cepillo de las Animas;

Nota especial del petróleo y jabón adeudado en dicha Aduana en los años naturales de 1891, 92 y 93,

Datos recogidos por el director general de Aduanas, Sr. Recio de Ipola, en la estación de Gimena, acerca de las cantidades de coloniales cargadas en dicha estación con destino al centro de España.

Yo pediría también á S. S. la Memoria que acaban de escribir tres altos funcionarios que fueron mandados recientemente con este principal objeto al campo de Gibraltar; pero tengo entendido que están en tramitación las conclusiones que los mismos proponen, y por tanto, como S. S. había de negármela, excuso pedir esa Memoria desde luego. Pero además desearía también que S. S. trajese al Congreso el expediente del convenio sobre represión del contrabando en el Pirineo, y el expediente de defraudación que resultó en la frontera portuguesa en la Aduana de Fuentes de Oñoro en el año 1892, habiéndose formado ese expediente en el año 93 por el Sr. Castedo.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Comprendo perfectamente que, por la circunstancia de ser Ceuta puerto franco y por las relaciones que tiene aquella población con la Península, principalmente con Gibraltar, se susciten las dificultades que el Sr. Ojeda ha manifestado, y que son verdaderamente molestas tratándose de una travesía tan corta y exigiendo certificados de origen que parecen suponer travesías y procedencias más largas.

El Sr. Ojeda cree que el remedio puede salir, ó del Ministerio de Estado dirigiendo instrucciones al cónsul de España en Gibraltar, ó bien del Ministerio de la Gobernación adoptando algunas providencias de sanidad sobre los certificados de origen.

Por mi parte le prometo al Sr. Ojeda someter inmediatamente este asunto al conocimiento del Consejo de Sanidad, para que me informe sobre ello, y dentro de lo que permitan las leyes, procuraré un remedio á los males de que S. S. se ha lamentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Dos partes contiene la excitación dirigida por el señor Ojeda al Gobierno en cuanto al Departamento de Hacienda se ha referido: la primera, una pregunta, y la segunda, un ruego.

La pregunta es relativamente á las denuncias de un artículo publicado por *La Epoca*, y reproducido por una gran parte de la prensa de España, suscrito por un alto empleado que fué de Hacienda y es consular en la actualidad, denuncias acerca de las cuales se ha mandado instruir expediente.

En efecto, hay una manifestación concreta de una defraudación de petróleo que se supone cometida en la aduana *X*. Inmediatamente que tuve conocimiento del artículo, rogué al firmante que dijera el nombre, que despejara la incógnita, y resulta ser la aduana de La Línea. Se está instruyendo expediente para comprobar los datos del artículo, para reunir todos los datos necesarios y depurar la verdad de esa manifestación ó denuncia. Algunos han

llegado ya, y como presto gran interés á este asunto y á todos los de análogo linaje, puedo decir al señor Ojeda que han llegado datos contradictorios, tan contradictorios, que hoy mismo he expedido órdenes terminantes para que un inspector especial vaya personalmente á adquirirlos, no sólo en la Administración de La Línea, sino en las oficinas del Ayuntamiento donde se cobran los consumos.

No es novedad para nadie que la vecindad de La Línea por la parte de Gibraltar, es una vecindad peligrosa y muy dada á esta clase de defraudaciones, por lo cual no tendría nada de particular que las manifestaciones consignadas en el artículo á que el Sr. Ojeda se refiere fueran exactas; pero quiero comprobar la verdad, y una vez comprobada, ¡ah! entonces se aplicará la ley con toda severidad, con toda dureza, si preciso fuera, á los defraudadores; sobre todo si son cómplices de la defraudación, como pudiera resultar, empleados del Estado.

En cuanto al otro punto hay datos generales, no hay conclusiones tan precisas, y acerca de esto se hacen investigaciones cuyo resultado dé lugar á procedimiento semejante. Queda, pues, con esto, á mi juicio, contestada la indicación del Sr. Ojeda.

El expediente que S. S. ha reclamado puede venir inmediatamente si así lo quiere; pero debo advertirle que el expediente formado en La Línea por visitas practicadas desde el año 90, en que tuve el inmerecido honor de ser director de Aduanas, está relacionado con el asunto á que S. S. se ha referido, y hace diez ó doce días se me ha presentado extractado é informado por la Dirección de Aduanas; está á estudio de la Junta de aranceles y de valoraciones, la cual ha de ocuparse de él en la sesión que ha de celebrar el día 27. Si S. S. quiere, se reclamarán esos documentos que están en la Junta para su despacho, y podrán venir aquí. Lo que el Sr. Ojeda quiera; eso depende de la voluntad de S. S.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OJEDA**: En primer lugar, doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la acogida benévola que mi ruego ha tenido cerca de S. S., y espero que, dada la urgencia del asunto, S. S. le prestará la atención debida y se resolverá pronto. Al señor Ministro de Hacienda diré que, en efecto, no me había yo equivocado al interpretar la contestación que había dado S. S. al Sr. Lostau.

No ha mandado formar más que un expediente, que es el concerniente á la Aduana de La Línea; y que respecto á todo lo demás que en el artículo se denuncia, se ha limitado á hacer las investigaciones debidas, y según el resultado que de estas investigaciones obtenga, mandará instruir ó no el expediente oportuno. Pero, Sr. Ministro de Hacienda, si, como ya he dicho anteriormente, respecto al particular á que me he referido, no se necesitan ya investigaciones de ningún género; es una denuncia clara y concreta hecha á S. S., y ante el país se ha hecho. El artículo á que me refería dice respecto al particular:

«Argelia envió á España el año 1893, según consta en sus estadísticas oficiales, 336.718 kilogramos de azúcar refinado, 26.361 kilogramos de tabaco, y 3.746.200 kilogramos de cereales, cuyo azúcar, tabaco y cereales no han llegado á España. ¿Es que se han perdido los barcos que los conducían? Pues si han salido de Argelia, puesto que el comercio se efectúa sin tránsitos de ninguna especie, á España han debido llegar si los barcos no se han perdido.»

Y puesto que la denuncia es clara, lo que en este caso procede es, no existiendo allí gran número de puertos exportadores, pues sólo son tres ó cuatro, fácil es averiguar, por medio de los agentes consulares, qué barcos habían salido cargados con esa mercancía, y aquí investigar en las Aduanas si habían llegado ó no á destino y á su debido tiempo. De esa manera se comprobaría la defraudación. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Cabalmente es lo que se está haciendo.) Perfectamente; entonces es que se ha incoado el expediente. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es expediente.) Llámelo S. S. como quiera; son diligencias que se pueden considerar como la cabeza de un expediente. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es investigación.)

Respecto de esos otros datos, que dice S. S. que ha recibido, como comprobantes de la defraudación cometida en La Línea, yo no sé cuáles sean, no tengo conocimiento de ellos; pero es muy fácil que esas confusiones que nota S. S. diesen por resultado que la cosa fuese más grave de lo que se denuncia; y no tengo más que decir respecto de este particular, porque ya de él me ocuparé detenidamente.

Dice S. S. que la mayor parte de los documentos que yo he reclamado están unidos en el expediente de visita últimamente formado, y que todos ellos están sometidos á la resolución de la Junta de aranceles, que ha de tener lugar el día 27; que yo decida si ha de resolver la Junta de aranceles antes de que vengan al Congreso, ó si quiero esperar que la Junta resuelva y después vendrán al Congreso. La elección no es dudosa, Sr. Ministro; dice S. S. que el día 27, es decir, mañana va á resolver la Junta: ¿pues qué cosa más natural que esperar entonces? Y claro está que el día 28, á más tardar el 29, podrán esos documentos estar aquí; yo así lo espero. Además, como también he pedido algunos documentos que nada tienen que ver con este expediente, yo suplicaría al señor Ministro de Hacienda que ordenara que inmediatamente sean remitidos á la Cámara.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Inmediatamente vendrán todos esos documentos á que S. S. se ha referido, y que no están sometidos á estudio de la Junta de aranceles, y todos los que S. S. pida y todos los que se sirvan pedir los señores Diputados, porque es deber del Gobierno traerlos aquí, y además es deseo suyo que aquí se examinen; sobre todo si hay algún indicio de que todas estas cuestiones puedan ser, como el Sr. Ojeda anuncia de antemano, mucho más graves de lo que á primera vista parece, para que sean examinadas á la faz del país.

En cuanto á los sometidos á la Junta de aranceles, debo hacer notar á S. S., que tan práctico y entendido es en estas materias, que dicha Junta está convocada para mañana, pero que puede resolverse el asunto en el día de mañana ó no. En esto ya no puedo yo mezclarme. La Junta de aranceles, con sus fueros propios, reglamentos y atribuciones, hará lo que entienda mejor.

Lo que yo puedo afirmar es, que si S. S. desea que vengan aquí el día 28 ó el 29, ó cuando guste, yo me

dirigiré de Real orden á la Junta de aranceles solicitándolo, y en cualquier estado que esté el estudio que haga la Junta, aquí vendrán, porque antes es, y sobre todo, el Parlamento, en donde se han de dilucidar esas cuestiones que S. S. entiende graves.

Conste, pues, que en todo lo que dependa del Ministerio de Hacienda y esté dentro de las atribuciones del Ministro, será servido inmediatamente; y en todo lo que no dependa de él y dependa de algún Centro á quien pueda dirigirse, deja á discreción de S. S. el que manifieste si quiere que se resuelva antes el asunto por ese Centro, ó si desea que antes de resolverse vengan esos elementos de conocimiento, que entiende S. S. necesarios para ocuparse del asunto.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OJEDA**: Desde luego he dicho antes, y vuelvo á repetir, que puesto que la Junta de aranceles está convocada para mañana, y teniendo en cuenta que tratándose de personas tan competentes en estos asuntos, como lo son las que la constituyen, ha de serles fácil resolver pronto la cuestión, yo creo que lo que procede es esperar á que la Junta de aranceles emita su dictamen, y después discutiremos.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MONTES SIERRA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TRUEBA**: También yo me limito á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley haciendo extensivo á los inspectores provinciales de primera enseñanza, mediante determinadas condiciones, el derecho á disfrutar los haberes pasivos concedidos á los maestros de instrucción primaria. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GROIZARD**: Como en el preámbulo de la proposición se exponen las consideraciones que la apoyan, espero que el Congreso, en virtud de esos razonamientos, se servirá tomarla en consideración.»

Leída por segunda, vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación dos preguntas y dos ruegos, de los que voy á tratar con la debida separación.

En primer lugar, en atención á la importancia que tiene para todos el que no existan ni puedan existir puntos dudosos en materia de interpretación de los preceptos de la ley electoral en las próximas elecciones municipales, voy á exponer al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de la Gobernación una que para algunos existe, á mi juicio sin razón, y sobre la cual conviene muy mucho conocer la opinión del Gobierno, y del Sr. Ministro de la Gobernación especialmente. Me refiero á las condiciones que según la ley electoral, decreto de adaptación y Reales órdenes aclaratorias, han de reunir las personas designadas como interventores por los candidatos.

Y conste que al hacer este ruego de que el señor Ministro de la Gobernación exponga su criterio, como si se tratara efectivamente de una cuestión dudosa, he consignado que para mí no tiene duda de ningún género; pero basta que para alguien exista, para creer yo necesario exponer aquí la cuestión, á fin de que desaparezca para todos.

La Real orden de 27 de Noviembre de 1890, que, como sabe perfectamente el Sr. Cos-Gayón, comprende varias disposiciones aclaratorias del Real decreto de adaptación, contiene una, la 6.ª, que dice así: «Los interventores y suplentes que propongan los candidatos *no necesitan reunir otras circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del Real decreto de 5 de Noviembre.*

Los que tienen que nombrar las Juntas con arreglo al art. 22, han de ser *además electores de la sección respectiva.*»

Y lo que dice el art. 20 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, es lo siguiente:

«Art. 20. Para ser interventor se requiere ser elector *en el Municipio* en que haya de constituirse la Mesa, y saber leer y escribir.»

Y como recordarán los Sres. Diputados, en la disposición 6.ª, que antes he leído, por así decir, se remacha el clavo, en cuanto á los interventores designados por los candidatos se refiere, desde el momento en que exige, para los que han de nombrar las Juntas, *además el pertenecer á la sección respectiva.*

Planteada así la cuestión, que repito es para mí clarísima, voy á exponer la duda.

La duda surge para algunos en las grandes poblaciones, en las que dentro de un mismo Municipio hay varios distritos, en Madrid 10, por ejemplo, cuyos distritos tienen á su vez varias secciones; y alguien ha dado, según parece, en creer que á los efectos electorales, debe considerarse como Municipio independiente el distrito electoral; de aquí el que pudiera quizá sostenerse, no que el interventor ha de pertenecer á la misma sección, porque á tanto no es probable que nadie llegue, sino que los interventores han de pertenecer *al distrito.*

Se trata, pues, aquí de conocer el criterio del Gobierno y de declarar si efectivamente resulta, como yo creo, que ese art. 20 del decreto de adaptación no admite explicación ni interpretación de ninguna clase, que ha de entenderse como está escrito, y que, por tanto, lo mismo en Madrid que en cualquiera

otra gran población, los candidatos pueden designar por sus interventores á aquellos que sean electores *dentro del Municipio*, sin sujetarse á distritos ni secciones.

Esto es lo que dice la ley, esto es lo que dice la Real orden aclaratoria, dada, por supuesto, de acuerdo con la Junta Central del Censo, y esto es lo que yo creo está fuera de toda duda. Pero, *por si acaso*, bueno es que esta cosa tan clara se declare claramente también por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Y como conviene no involucrar las cuestiones, ruego á la Mesa que, después de terminada la que á esta pregunta se refiere, me conceda la palabra para dirigir el otro ruego que antes anuncié al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ante todo parece conveniente hacer constar que lo que aquí hablemos, no pasando de una pregunta del Sr. Comyn y de una contestación que tenga yo que darle, no puede ser tomado en ningún caso como una interpretación de la ley. Esto á nada obligaría, sin que yo ponga en duda la conveniencia de que nos entendamos y cambiemos ideas sobre el particular.

A mí me parece lo mismo que al Sr. Comyn. La cuestión consiste en que, no al Sr. Comyn, sino á alguien se le podría ocurrir que en las grandes poblaciones en donde, al revés de lo que sucede de ordinario, un Municipio comprende muchos distritos electorales, en vez de que un distrito comprenda varios Municipios, podrá decirse que no tiene aplicación legal el Real decreto de Setiembre de 1890, que se expidió para la adaptación de la ley electoral de Diputados á Cortes á las elecciones provinciales y municipales, y la Real orden de uno de los últimos días del mismo mes y año, que hizo aclaraciones y resolvió dudas que se habían ocurrido respecto al Real decreto.

En efecto, el Real decreto habla del Municipio y exige que pertenezcan á él los interventores. La Real orden exige que, además de eso, pertenezcan á la sección los interventores que sean nombrados para asistir á la Junta municipal. Para mí no hay duda ninguna; el Municipio comprende todos los distritos de Madrid, y la idea de distritos, estableciendo una separación más de las que existen establecidas en la ley, y haciendo de distinta condición á los que residen en un distrito de los que residen en otro, en mi concepto, repito, es completamente inadmisible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Comyn.

El Sr. **COMYN**: Doy las gracias, y muy expresivas por cierto, al Sr. Ministro de la Gobernación. Todo lo que ha dicho me satisface por completo. Estamos totalmente de acuerdo, y nada tengo que rectificar.

Y vamos ahora á la segunda pregunta, ruego ó indicación que tengo que hacer á S. S. Esta ya no es general y de previsión para lo porvenir; ésta es, y siento mucho tener que hacerla, queja formal sobre algo que ya ha sucedido y que cae dentro de las facultades del Ministro de la Gobernación, por lo que espero que ha de poner remedio, pues lo tiene, y fácil.

Se trata, Sr. Ministro y Sres. Diputados, de lo que ha ocurrido recientemente en el Ayuntamiento de Játiva, provincia de Valencia, que no deja de ser curioso, pero que estimo ilegal, que quizá no conozca el Sr. Ministro de la Gobernación, y que confío, dado su modo de ser y conociendo la voluntad que tiene de llevar su propia justificación á todas partes, no ha de aprobar ni amparar.

En el año de 1893 sólo quedaban de los 20 concejales del Ayuntamiento de Játiva tres, y se hizo necesario, con arreglo á lo establecido, como regla de carácter general en la Real orden de 1887, el nombramiento por el gobernador, previa autorización del Gobierno, de una Comisión municipal, de un Ayuntamiento interino, del cual formaron parte aquellos tres únicos concejales que habían quedado para la gestión de los asuntos municipales.

Constituída esta Comisión municipal, dos de esos concejales dimitieron, y el Sr. Renter, que era el tercero, presentó también más adelante su renuncia, que le fué admitida por ese Ayuntamiento interino por unanimidad, según consta del acta correspondiente.

Así las cosas, han trascurrido los años desde 1893 hasta ahora, y el Sr. Renter no ha tenido absolutamente nada que ver con el Ayuntamiento de Játiva.

Pero ahora este señor, cuya espontánea renuncia había sido admitida por unanimidad, se encuentra reintegrado en sus funciones de concejal, en virtud de un oficio que el gobernador de Valencia ha dirigido al alcalde de Játiva, y en el cual se dice que al Sr. Renter se le reintegra en el cargo de concejal para que continúe en él mientras no haya de cesar por ministerio de la ley, porque las renuncias como la que presentó el Sr. Renter no pueden ser admitidas más que por los *Ayuntamientos*, y no por *otro organismo cualquiera*. Y aquí viene lo verdaderamente grave del caso y lo que me obliga á molestar al Sr. Ministro de la Gobernación.

Al formular este ruego, empiezo por advertir al Congreso que yo me ocupo ahora de este asunto, no sólo por la gravedad que encierra lo sucedido, sino por la mayor de lo que puede ocurrir en el día de mañana; porque no había de molestar á nadie hablando de esta resurrección del Sr. Renter después de haberle sido admitida su renuncia, si no se tratase más que de eso, y no viera en ello una combinación hecha con el único y exclusivo objeto de responder á la necesidad que hoy por lo visto se siente, y que antes no existía, de tener allí un alcalde á propósito. El caso, que en este concepto tendrá mucha importancia, aun la tiene mayor por lo que voy á decir ahora.

El Gobierno civil de Valencia ha planteado con lo que ha hecho una cuestión de carácter general, y respecto de la cual es preciso que sepamos á qué atenernos. ¿Cuáles son y hasta dónde llegan las funciones, las facultades, las atribuciones de esas Comisiones municipales constituídas en Ayuntamientos interinos? ¿Pueden ó no esas Comisiones municipales hacer todo cuanto compete á los Ayuntamientos interinos propietarios y á las otras clases de Ayuntamientos que autoriza la ley municipal? Porque claro es que lo que ahora ha ocurrido puede ser el hilo de la calceta, y que si hoy se ha empezado por atender á la conveniencia de nombrar un alcalde amigo, y al

efecto se ha resucitado al Sr. Renter, mañana puede seguirse por este camino, y con igual criterio se podrá anular todo lo que esas Comisiones provinciales, como Ayuntamientos interinos, hayan hecho durante los años en que han funcionado.

Por lo tanto, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y al Gobierno de S. M. que declare si entiende que, con arreglo á la ley, las Comisiones municipales, nombradas con arreglo á la Real orden de 1887, tienen ó no las facultades de los Ayuntamientos ordinarios. Porque, si así lo declara el Gobierno, entonces resultará que ha cometido una arbitrariedad el señor gobernador de Valencia, y tendré que molestar seguramente á S. S. para que haga que la ley se cumpla.

Mi ruego, pues, se concreta á que se sirva S. S. decirme si las Comisiones municipales nombradas en esa forma tienen ó no las facultades que tienen los Ayuntamientos.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no estoy en el caso de poder contestar al Sr. Comyn. Ignoro por completo todos los antecedentes de este asunto: las condiciones en que se hallaba ese concejal á quien se ha referido S. S., las condiciones en que le fué admitida la renuncia, y las condiciones en que ha sido reintegrado. De todo esto necesito enterarme para poder contestar á S. S.

Por lo demás, yo le prometo hacer todo lo posible para enterarme pronto y bien, y poner remedio al mal que se haya hecho, bien desde luego, ó bien si, dentro del período electoral, hubiera alguna disculpa, para hacerlo inmediatamente, porque la Administración activa pierde la libertad en estos momentos, porque la ley así lo dispone.

El Sr. **COMYN:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COMYN:** Ya habrá advertido mi querido y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación que empecé de una manera haciendo el ruego y concluí de otra, y es porque, naturalmente, yo no podía, á pesar del aviso de costumbre y de haber hablado particularmente del asunto con S. S., no podía esperar que tuviera todos esos datos, y por eso expuse el caso particular y concreto; pero al formalizar mi ruego yo me permití hacer una pregunta, á la cual S. S. no puede menos de poder contestar en el acto, puesto que, tratándose de una cuestión de carácter general, como es la de facultades de los Ayuntamientos, no puede negarse á ello, porque sería entonces ocultar lo que es una cosa de todo el mundo conocida: la grandísima competencia de S. S. en toda clase de materias, y especialmente en esta que tan directamente afecta al Ministerio de la Gobernación.

Yo ahora le pregunto á S. S.: los Ayuntamientos constituídos en esa forma, es decir, esas Comisiones municipales, ¿tienen ó no las facultades iguales, idénticas á los Ayuntamientos interinos y á los Ayuntamientos propietarios? Esto no me lo puede negar S. S., porque, de no contestarme en sentido afirmativo ó negativo, podía creerse que evita contestar á la pregunta, puesto que sobradamente conoce la materia y con singular competencia.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Rectifique el Sr. Comyn sin ningún género de inconvenientes su opinión respecto de que yo tenga tal competencia, que en cualquier hora pueda contestar sobre cualquier cosa que se me pregunte, aunque no la haya estudiado. porque mi respeto al Parlamento me impediría en todo caso venir aquí á improvisar opiniones, aun sobre las cosas más claras, tratándose de asuntos que no hubiera estudiado al efecto. A lo que llega mi obligación, es á responder de todo acto que yo haya realizado. (*El Sr. Comyn*: No es obligación, es cuestión de competencia, de saber...) Empezando por decirle á S. S. que no estoy en disposición de contestar á esta pregunta, S. S. me replica que la cosa es tan clara, que no hay inconveniente ninguno en decirla.

Yo desde luego doy por hecha la suposición y la presunción; yo presumo que en efecto el caso es como el Sr. Comyn dice, porque á S. S. le parece de toda evidencia; pero creo en este momento, en virtud de esta presunción, teniendo la seguridad de que el Sr. Comyn no se equivoca al afirmar esto, no poder darle una opinión concreta, porque no estoy ahora bastante enterado de la cuestión.

El Sr. **COMYN:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COMYN:** Unicamente para decir al señor Ministro de la Gobernación que, admitida la hipótesis, no dudo que pronto se han de notar las consecuencias en Valencia, y así lo espero.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA:** Al entrar esta tarde en este recinto, el Sr. Muro se dirigía al Sr. Ministro de Fomento haciéndole un ruego acerca de la necesidad de construir un Instituto de segunda enseñanza en Valladolid. Entonces recordé el deber que yo tenía de dirigirle el mismo ruego respecto de la construcción de un Instituto en la ciudad de Barcelona, porque, por extraño que parezca á los Sres. Diputados y al Gobierno, aquella ciudad no tiene edificio para Instituto, porque está establecido en un ángulo de aquella Universidad, carece por completo de condiciones y hasta de las necesarias aulas, y algunas de éstas del espacio suficiente para el número de alumnos que asiste á ellas, que allí es más considerable que en ningún Instituto de España.

Como he dicho antes, está instalado en un ángulo del piso bajo y en el tercero de la Universidad, ocupado éste además por la Escuela de Arquitectura, y sirve de tránsito á alumnos de la Facultad de Ciencias, de la Facultad de Derecho, creo también de la Facultad de Farmacia y hasta de los ingenieros industriales, mezclándose así unos y otros con los alumnos de segunda enseñanza. El patio es tan reducido, que al salir los jóvenes de las aulas en determinadas horas, no caben en él, y tienen que esparcirse por la calle, lo cual no puede tener lugar en los días de lluvia. Y comprenderán los Sres. Diputados la dificultad de revolverse en local tan reducido y el aire que se respirará. De modo que es de absoluta necesidad la construcción de un edificio nuevo para Instituto de segunda enseñanza en Barcelona.

Hace tiempo, el Estado concedió á la Diputación provincial unos terrenos en sitio céntrico y extenso; se hicieron unos planos soberbios, que fueron premiados en concurso; pero por causas que no son de este lugar y que sería muy largo enumerar, el Estado volvió á incautarse de esos terrenos, que vendió á buen precio, y no quedaron más que dos pequeñas parcelas sin vender; y á propósito, aprovecho la ocasión de estar presente el Sr. Ministro de Hacienda para decirle también, á la vez que al de Fomento, que esas pequeñas parcelas pueden muy bien venderse y dedicar el importe de la venta á comprar otro solar en otro sitio más apartado del centro de la ciudad, y allí construirse el nuevo edificio. Cosa que espero conseguir de la justificación y amor á la enseñanza de dichos Sres. Ministros.

La Diputación de Barcelona, Sres. Diputados, paga todos los años la cantidad de 10.000 duros, ahí están sus presupuestos, los que, sumados con otros 4.000 que resultan líquidos por el importe de matrículas, resulta que la Hacienda se embolsa nada menos que 14.000 duros anuales por ese concepto, y, sin embargo, allí no hay edificio propio para Instituto. Esto no puede continuar así; como comprenderán muy bien el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Fomento, la equidad lo exige. Antes de ahora había hecho el mismo ruego al anterior Gobierno, siendo Ministro de Fomento el Sr. Groizard, quien me ofreció formar un expediente para depurar lo que hubiera de cierto sobre el particular, y ver si podía llegar á construirse ese edificio tan necesario; pero ya que el Sr. Groizard ha dejado de ser Ministro, habiéndole sustituído después el Sr. López Puigcerver y ahora el Sr. Bosch y Fustegueras, sin que se haya dado paso alguno en este asunto, yo vuelvo á repetir el mismo ruego de entonces al Sr. Ministro de Fomento actual, el que, además del interés natural que debe tener por todo lo que á la enseñanza pública se refiere, y que todos en él reconocemos, debe tenerle muy particular en esto por haber nacido en aquel hermoso país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento el ruego que le ha dirigido el Sr. Avila, y no dude S. S. que, tanto por ser el ruego suyo, como por la materia á que se refiere, muy interesante para todos, y además por tratarse de Barcelona, cuya importancia real bien merece tener un Instituto proporcionado á ella, será atendido en la misma forma. Y sobre todo con el mismo buen deseo con que ha sido atendido el del Sr. Muro con respecto á Valladolid, y de paso recojo, en lo que compete al Ministerio que inmerecidamente tengo la honra de desempeñar, la indicación de S. S. respecto á las parcelas que pueden venderse. Inmediatamente me informaré del asunto, para proceder á lo que corresponda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la buena acogida que ha dispensado al ruego que he tenido la honra de hacerle, y en cuyas promesas fío.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Herrero.

El Sr. **HERRERO**: Pocas palabras para recordar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego que particularmente había ya tenido el gusto de dirigirle.

Los electores de Amer, que habían solicitado la no aprobación del cupo de consumos impuesto por aquel Ayuntamiento, no pudieron conseguir de la Administración económica de Gerona que no fuese aprobado. Después vino el expediente al Ministerio del digno cargo de S. S., y el Sr. Ministro de Hacienda, demostrando una vez más su reconocida justificación, falló, de acuerdo con los deseos de los electores en cuyo nombre hablo, que el cupo aquel estaba formado sin atenerse á las prescripciones de la ley, y que, por lo tanto, debía procederse á la formación de un nuevo cupo. Todo esto no merece por parte mía, y no ha merecido sin duda por parte de los electores en cuyo nombre hablo, como antes decía, más que gratitud y reconocimiento hacia el Sr. Ministro de Hacienda; pero la Administración económica de Gerona, y más aún el Ayuntamiento de Amer, no entienden las cosas del mismo modo que las entiende el Sr. Ministro de Hacienda, y seguramente de acuerdo con lo que el derecho de mis representados exigía, y procedió al apremio de segundo grado contra aquellos electores, no por razón del cupo que había sido desechado primero en la provincia y después en el Ministerio, sino procediendo en virtud de la autorización que la ley concede para que, si existe retraso en la exacción de los tributos, se pueda exigir el cupo impuesto en el año anterior.

Este estado de cosas pudiera reconocerse como aceptable hasta tanto que el Ministerio hubiera tomado una resolución respecto del particular; pero desde el momento en que S. S., á mi juicio con buen acuerdo, desautorizó el cupo que hoy se trata de exigir, me parece que lo que procede es que hasta tanto que eso ocurra, como no es una cantidad de tal importancia que pueda ocasionar alguna perturbación, se espere á que se forme el nuevo cupo.

Este es el ruego que aquellos electores formulan, y que yo me permito hacer al Sr. Ministro de Hacienda, suplicándole que si alguna noticia sabe acerca de esto, tenga la bondad de comunicármela particularmente, para que pueda tranquilizar á los electores en cuyo nombre he hablado.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Me sería muy lisonjero aceptar la gratitud de los electores de Amer, representados en este recinto por el ilustre y distinguido literato Sr. Herrero, como tales electores; pero cuando yo resolví el expediente de Amer, no me acordé de que había electores en la Península; sencillamente ví un expediente en el cual, á mi juicio, tenían razón esas personas, y lo resolví á su favor porque era mi deber hacerlo así.

Digo esto, porque no entiendo á qué habla mi amigo el Sr. Herrero de electores, porque no hay nada en las resoluciones de Hacienda que pueda referirse de cerca ni de lejos á elecciones. Precisamente uno de mis temas, que ya va degenerando en manía por lo sólido y por lo incrustado que está en mis convicciones, es la separación, en lo posible, de la

Hacienda y todo lo que se refiere á electores y á elecciones. Ya comprenderá S. S. que me ha de ser desagradable declinar el agradecimiento de sus representados como electores; dénmelo como amantes de la justicia y como contribuyentes que han sido satisfechos en su pretensión, y yo lo aceptaré con mucho gusto.

Vengamos á la reclamación. En efecto, ha sucedido lo que acaba de referir el Sr. Herrero. La Junta repartidora, acaso creyéndose desairada, reclamó ante el Ministerio de Hacienda; pero como, á mi juicio, no hay competencia ni tiene personalidad dicha Junta para reclamar, aprobé la conducta del delegado de Hacienda, que había anulado el reparto hecho, y lo había anulado porque no se ajustaba á la ley. Es verdad que el Sr. Herrero tuvo la bondad de indicarme ayer que había alguna exacción ilegal, persistiendo la Junta repartidora, ó quien fuera, en esa mala práctica de llevar las pasiones políticas á la tributación, é inmediatamente telegrafié, y voy á leer la contestación que he recibido hace poco.

Me dice el delegado de Hacienda en Gerona, y claro es que se trata de una noticia oficial, y hay que suponer que es verdadera bajo la responsabilidad del delegado, que habrá cuidado de que sea exacto el telegrama por lo que le pueda convenir:

«La cobranza de consumos en el distrito de Amer se viene verificando, según informes, no por el repartimiento desaprobado en 19 del actual, sino provisionalmente por el de 1893-94, en virtud de autorización que concedió el administrador de Hacienda para evitar retrasos en ingresos del Tesoro. Adopto disposiciones para corregir y evitar toda extralimitación que se haya cometido ó pueda cometerse, y daré á V. E. cuenta del resultado.»

Resulta, pues, que, en efecto, por el repartimiento desaprobado no se cobró nada, y yo no lo hubiera tolerado y hubiera exigido la responsabilidad debida; pero en la necesidad de cobrar, porque de eso ha de vivir el Tesoro, y la vida nacional no se puede suspender ni por el pueblo de Amer ni por ningún otro, en la necesidad de cobrar, repito, y no habiendo reparto aprobado, claro es que rige el del año anterior.

No ha habido, pues, ninguna clase de extralimitaciones; pero si la hubiera, tenga la seguridad el Sr. Herrero de que la diferencia que haya entre el reparto que se apruebe y aquel por el cual se está cobrando, será devuelta á los contribuyentes, y que de la misma manera toda clase de exacciones ilegales ó tentativa de ellas, será castigada con la severidad que merece.

El Sr. **HERRERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HERRERO**: Agradezco mucho al señor Ministro, y seguramente agradecerán también los contribuyentes de Amer, las explicaciones que ha tenido la bondad de dar.

En realidad, es cierto que para el Sr. Ministro de Hacienda no deben existir ni electores ni elecciones, y que solamente deben existir contribuyentes. Algo así pienso yo también, aunque tengo que inclinarme más de un lado que de otro, recordando favores ó agravios bastante próximos todavía.

Pero no hemos de ahondar más en este incidente, que está fuera de sazón. Yo quedo muy agradecido al Sr. Ministro de Hacienda, y en realidad sería inoportuno cuanto dijera. Pero que mis palabras no eran del todo impropias, podría demostrarlo el hecho de que, estando afectos al pago y á la satisfacción de ese cupo no uno ni dos, sino todos los vecinos de Amer, se da el caso gallardo de que los apremios de segundo grado sólo se han hecho contra 40 contribuyentes, y esos 40 contribuyentes son los que han significado aficiones políticas que á mí podían serme muy gratas, pero que seguramente no lo son para el Ayuntamiento que dirige los destinos de aquella bienaventurada villa. Pero no hablemos de esto; yo quedo agradecidísimo á los electores de Amer, y creo que no expreso nada demás si digo que en toda la provincia de Gerona, y sobre todo en el distrito de la capital, han aplaudido la resolución de S. S., que está de acuerdo con la justicia en este caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: La he pedido para presentar dos exposiciones que presentan 32 pueblos del distrito de Panadés, sobre las cuales llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda, que se refieren: la una á la condonación de la contribución de inmuebles á que hace relación el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, sobre replanteo de viñas en los terrenos que hubieren sido filoxerados, y la otra al libre cultivo del tabaco.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vía-Manuel tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VIA-MANUEL**: He pedido la palabra para poner en conocimiento de mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, lo que está ocurriendo en la Diputación de Alicante con la aprobación del acta del cuarto lugar del distrito de Orihuela, Dolores, faltando evidentemente á la ley.

Hace muchos meses fué elegido en segundas elecciones, sin oposición, por aquel distrito el señor D. Vicente Simbes, que á la sazón lo era también. Esta elección no fué del agrado de algunos conservadores de Alicante, que, no atreviéndose sin duda á combatirlo en las urnas, se propusieron que no tomase posesión, para lo cual apelaron á intrigas no muy propias de los que militan en un partido gubernamental. Primeramente abandonaron la Diputación en su primera reunión después de esta elección, no celebrando más que una sola sesión. A la segunda no asistieron, sin que el presidente cumpliese el art. 66 de la ley provincial; citados para el 24, se reunieron, en efecto, y yo estaba tranquilo, pues sabía por S. S. según tuvo la bondad de manifestarlo, que había prevenido al gobernador suavizase asperezas y velase por el cumplimiento de la ley. No entendió sin duda sus órdenes el gobernador á pesar de su inteligencia notoria; y ayudando á la intriga, en vez de hacer aprobar el acta y dar posesión al elegido, se le ocurrió tener voz donde sólo le concede la ley voto, y pedir que se retirase el dictamen para reproducirlo por ser de otra sesión.

Nueva teoría desconocida hasta ahora, pues los dictámenes sobre la mesa deben discutirse. Yo so—

meto al Sr. Ministro la explicación de esa conducta en el representante del Gobierno.

Ruego, por consiguiente, á S. S. telegrafíe al gobernador para que se cumpla la ley y no se haga solidario de su infracción. (*El Sr. Chicheri*: Falta hace.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Prometo al Sr. Conde de Vía-Manuel enterarme del asunto y pedir explicaciones á ese gobernador, y después que las tenga... (*El Sr. Conde de Vía-Manuel*: Y entretanto se pueden marchar los Diputados y quedar sin cumplir el acuerdo. Yo le rogaría á S. S. que lo hiciera por telégrafo.) Eso mismo es lo que iba á prometer á S. S. (*El Sr. Conde de Vía-Manuel*: Muchísimas gracias.)

ORDEN DEL DIA

Pérdida del crucero «Reina Regente».

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, voy á contestar á algunas conjeturas y suposiciones, que en su brillante discurso pronunció ayer tarde mi distinguido amigo el Sr. Díaz Moreu.

Y he de manifestar que me admiro de que un tan distinguido oficial de marina y de los talentos del Sr. Díaz Moreu, considere de tan poco valor y conceda tan poca importancia á los cálculos sobre la estabilidad de los buques. Si estos cálculos no tienen valor, ¿cuáles pudieran hacerse para dar seguridad en sus condiciones á todos los buques que navegan?

Tres son las condiciones en que un buque puede encontrarse en el mar, y tres los cálculos que se hacen sobre su estabilidad, antes de su salida: el primero, con toda su artillería y peso de cubierta, y sin ninguna clase de peso debajo de ella. Esta es la peor condición en que puede hallarse un buque en el mar. Segunda condición: cuando tiene la mitad del carbón, la mitad de los víveres y aguada. Esta es la mejor situación que en el mar puede tener un buque. Y tercera condición: cuando tiene todo su carbón, todos sus víveres y aguada, y en tal caso se encuentra, naturalmente, con el máximo de su calado.

Estos fueron los tres cálculos que se hicieron respecto al *Reina Regente*, y los que se hacen siempre con todo buque de guerra ó mercante en todas las Naciones.

Dice S. S.: ¿qué significa eso, haciéndose en una dársena, cuando las contingencias del mar son tan grandes y tan difíciles de calcular?

Es cierto; pero no hay otro medio; y mientras el Sr. Díaz Moreu no dé otro para calcular la estabilidad, se tiene que emplear ése. Que se llenan dos pizarras de números; no digo dos, sino tres. Pues ese cálculo de la estabilidad es uno de los más complicados en las matemáticas.

Ahora voy á contestar respecto á la suposición del estado en que se hallaba el *Reina Regente* cuando recibió la orden de salir con la Embajada marroquí para Tánger.

Su señoría ha supuesto al crucero poco menos que desmantelado y en las peores condiciones en que pueda estar un buque que navega; dijo, si no recuerdo mal, que sus calderas eran malas; que su máquina estaba en malas condiciones; en fin, que el buque no se hallaba apropiado para la navegación.

Pues bien; yo debo decir á S. S. que en el estado de entrega de 1.° de Febrero de este año, es decir, el último que se ha dado al tomar el mando el desgraciado capitán de navío Sr. Sanz de Andino, en la nota 34 se manifiesta «que las máquinas propulsoras están en buen estado de navegación, y sus cámaras limpias, ordenadas y pintadas; las calderas en su segundo tercio de vida; la de babor de popa, cuya recorrida concluye ahora, puede considerarse en buen estado después de las pruebas hechas en estos días, en que se elevó la presión á 140 libras.»

Ya ve, pues, el Sr. Díaz Moreu cómo este crucero no estaba desmantelado, ni con tantos desperfectos, como para no poder hacer una navegación de Cádiz á Tánger. Pero ¿á qué buscar responsabilidades? ¿Cómo y por qué naufragó el crucero? Sencillamente por una de esas catástrofes que sólo aparecen, por fortuna, de siglo en siglo, y contra las cuales ni sirven cálculos de estabilidad ni las mejores condiciones de cualquier buque. En ese triste y memorable día, los instrumentos del Observatorio de San Fernando, que sirven para marcar la velocidad del viento, saltaron hechos pedazos por no poder resistir tan enorme velocidad, que no se había conocido en este siglo.

Dejo ya manifestado al Sr. Díaz Moreu que no hubo tal desmantelamiento en el crucero *Reina Regente*, y que si no estaba en su primer tercio de vida, no por eso dejaba de tener condiciones suficientes para navegar en todos los mares; y creo que con esto he contestado á las principales observaciones de mi querido amigo el Sr. Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: No habré de ser muy extenso al recoger las breves palabras, con que ha respondido á las mías de ayer el Sr. Ministro de Marina, y empiezo por dar gracias á S. S. por las galantes frases que me ha dirigido, inmerecidas desde luego, y que sólo á afecto personal, que yo agradezco mucho, puedo atribuir.

Pero observo ante todo que el Sr. Ministro de Marina me atribuye conceptos que no he emitido. Indudablemente me habré expresado mal, cuando S. S. no me ha comprendido. Dice S. S. que yo dudo del valor de los cálculos sobre estabilidad presentados y leídos por S. S., y yo no he dudado del valor de esos datos; al contrario, he sostenido y sostengo siempre que esos cálculos son absolutamente exactos y son los únicos que se pueden hacer.

Lo que quise ayer expresar de un modo claro para convencer á los Sres. Diputados, es la inmensa diferencia que hay entre el cálculo teórico, único que puede hacerse, única garantía posible de tomar, aquí como en todas partes, para asegurarse de las condiciones de flotabilidad, de estabilidad, de seguridad de un buque en la mar, y la realidad.

Yo aduje este argumento con el fin de indicar la importancia que debe concederse al informe que yo había tenido el honor de leer en una de las sesiones anteriores; porque si bien es cierto que en él no se presentan cálculos matemáticos, científicos, basados en fórmulas, tiene la fuerza y el valor de haber sido emitido por el comandante de un buque que le había mandado dos años, que había podido observarlo en diferentes situaciones en todas las condiciones de mar, lo cual es uno de los datos de más importancia en la vida práctica de la navegación. El comandante cumplió su deber; no basó su informe en cálculos científicos, sino en su experiencia práctica; por eso decía yo que aquellas observaciones revestían un carácter práctico, y estaban expuestas con plena conciencia, y en esto expresaba la opinión que á S. S. merece este comandante. Es, pues, exacto lo que el Sr. Ministro de Marina ha afirmado al decir que no hay más que un medio para hacer los cálculos de estabilidad, y ése fué el que hube de explicar á la Cámara de una manera somera, y como procede en una Cámara política, donde no es posible llegar á una discusión técnica, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Marina, y lo hice sólo con el objeto de recordar que no tenía más que un valor teórico, el único dato al cual yo doy toda la importancia, todo el valor y todo el respeto que merece, con el cual están conformes los datos leídos por S. S. en el día de ayer respecto á los buques extranjeros á que S. S. hizo referencia; datos que sería complicado y difícil analizar ante el Parlamento, porque entran en ellos muchos factores á cuyo examén no se prestan las discusiones parlamentarias, y por eso dejo esta cuestión, siguiendo las indicaciones del Sr. Ministro de Marina, que me parecieron muy oportunas, acertadas y prudentes.

Se hicieron en el *Reina Regente* los tres cálculos á que ha hecho referencia el Sr. Ministro de Marina, y todos ellos demostraron que la estabilidad teórica era la necesaria para la seguridad del buque. Indiscutible: por eso el Sr. Llorens dividió, é hizo bien á mi entender, en dos partes su interpelación, para discutirlas separadamente. Una, aquella que se refiere á la adquisición del buque, á las condiciones en que fué contratado, si las reunió ó no al ser recibido, y sobre esto he quedado satisfecho con los datos leídos por el Sr. Ministro de Marina. Precisamente porque yo no he dudado que ese buque se hizo en las condiciones debidas, que representaba un gran progreso en el arte naval, dije ayer, repito hoy y repetiré siempre, que el mercantilismo aplicado á las máquinas de guerra, la precisión de satisfacer un número determinado de necesidades y de tener en cuenta un número muy complejo de factores á que hay que atender en la construcción de un buque, hacen que el problema en la parte mercantil tenga una importancia suma.

Este era el punto que yo iba á discutir; es decir, que claro está que, si se somete á la consideración de una de estas casas constructoras el problema de un buque de que tenga necesidad el Gobierno que manda construirle, sea este ú otro cualquiera, que tenga necesidad de que pase por el canal de Suez, este buque estará sujeto á un calado determinado con un desplazamiento dado; más tarde se pedirá una velocidad con desarrollo de fuerza determinada, y esas condiciones dependerán de los adelantos en que se encuentre la industria en este punto, y á su vez el constructor de máquinas afinará todo lo posible para llegar á desarrollar aquella velocidad con la menor cantidad de peso posible; del mismo modo se le impondrá la condición, si es para España, de que pueda llegar á las islas Filipinas, por ejemplo, sin necesidad de tomar carbón, y así irán aumentando las condiciones que habrá de tener en cuenta la casa constructora, haciéndose enojoso y casi imposible tratar estos asuntos ante una Cámara deliberante. En el crucero *Reina Regente* evidentemente se quisieron tener en cuenta muchas de estas condiciones, y por eso, por haberse acumulado en él cuantos adelantos eran posibles en aquel momento, era un prodigio de arte naval y representaba un grandísimo progreso. Por todos estos factores tenidos en cuenta sería muy difícil, muy complejo, muy largo el establecer una comparación entre el crucero *Reina Regente* y los buques extranjeros, teniendo solamente en cuenta el tonelaje en relación á la artillería, y desde luego más en una Cámara política.

El Sr. Ministro de Marina me ha atribuído que yo había hecho la suposición de que había presentado á la Cámara al crucero poco menos que desmantelado. Yo no sé si los Sres. Diputados habrán dado á la frase toda la importancia que yo no he podido menos de darle, porque, al fin y al cabo, para algo ha de servir el oficio, y yo le he dado el alcance y la importancia que tiene empleada por un individuo perteneciente á la armada. Yo no he dicho que el *Reina Regente* estuviera desmantelado; yo dije ayer simplemente, contestando á la indicación del Sr. Ministro de Marina, cuya posición en este momento no puedo olvidar, que un deber absoluto de cortesía y deferencia, un deber excepcional, dadas las condiciones en que S. S. se encuentra, le obliga todavía á ser más cauto y á extremar la defensa de su antecesor; pero yo á mi vez me encuentro en una posición completamente distinta, por haber emitido conceptos aquí que desgraciadamente han venido á tener un valor; y digo desgraciadamente, porque los resultados han sido desgraciados; contestando á indicaciones, repito, del Sr. Ministro de Marina, me limité á decir estas palabras, que no tengo inconveniente en repetir, cuando el Sr. Ministro había dicho: «¿A quién se habrá de exigir la responsabilidad más que á la Providencia? Si no hubiera Providencia, sería mejor, porque en este caso á alguien cabría echarle la culpa.»

Yo dije ayer, y vuelvo á repetir hoy: paz á los muertos, como había dicho el Sr. Llorens, y gloria para ellos, como había dicho el Sr. Ministro de Marina; pero responsabilidad estrechísima para los vivos que habían oído impasibles en ese banco, teniendo los medios de remediarlo, cuál era el estado real y verdadero del buque, que habían discutido conmigo, habiendo acometido rudamente contra mi persona, queriéndome dejar en una posición casi excepcional, queriéndome presentar como movido por razones y motivos personales, cuando lo hacía sencillamente en cumplimiento de lo que creía era mi deber, porque entendía entonces, como entiendo ahora y entenderé siempre, que al país se le debe la verdad; me habían oído decir que el estado en que se tenían esos buques por falta de créditos para atender á su reparación, era necesario ponerlo de manifiesto, con el fin de ver si se atendía á su con-

servación, y evitar que llegara el caso de que se utilizaran sin estar en las debidas condiciones.

Yo hice el análisis de los buques que se presentaban en la ley de fuerzas navales, y dije entonces que si el *Reina Regente* se encontraba en aquel momento en el arsenal de Cartagena, no era por razón de economía, sino para llevar á cabo reparaciones de importancia en sus máquinas y calderas.

A los tres ó cuatro meses, como dije ayer y repito hoy, necesidades del servicio obligaron á disponer de ese buque, y yo me levanté á decir al señor Ministro de Marina de entonces que el buque había salido sin las condiciones debidas, porque no se habían hecho en él las reparaciones de todo punto necesarias que se habían pedido.

El Sr. Ministro de Marina actual acaba de leer el estado de fuerza y vida, ó mejor dicho, el de entrega de mando de ese barco. Yo siento tener que descender á ciertos detalles, pero lo hago porque son de importancia.

En ese estado de fuerza y vida, que es el de entrega de mando, entra en sus notas por mucho la cortesía del que se entrega con relación al que cesa en el mando, y hasta por un deber de compañerismo se extreman siempre las cosas en las condiciones más favorables para el comandante saliente.

De modo que el acta de entrega de mando tiene un valor muy relativo; se tiene que extender en muy poco tiempo ante el general que ha pasado la revista, el mayor general que asiste á ella, la persona que hace de secretario y los dos comandantes. Y no creo necesario insistir más en esto, pues los Sres. Diputados comprenderán que el comandante que se hace cargo del buque toma por bueno todo lo que hace constar el comandante que cesa. Aun así, el Sr. Ministro de Marina ha leído en ese estado que en la fecha de 1.° de Febrero, en que se tomó el mando por su último comandante, las calderas se encontraban en segundo tercio de vida, y que en una de ellas (no sé si padeceré en esto equivocación porque no he tenido tiempo para tomar nota de esto) se habían notado desperfectos de consideración; que se habían hecho pruebas elevando la presión á una cifra bastante alta (*El Sr. Ministro de Marina*: A 140) para probar que estaban bien hechas las reparaciones hechas en ella.

Pero yo ayer hice una afirmación concreta que hoy voy á repetir, y que obligó á pedir la palabra en aquel momento al Sr. Spottorno. El comandante infortunado del crucero *Reina Regente* pasó más tarde una comunicación al comandante general de la escuadra, y éste, naturalmente, supongo yo, la habrá pasado al Ministerio de Marina, en la cual ya con propia conciencia, después del examen hecho por sí mismo, manifestaba la necesidad que había, á su juicio, de que el buque pasara al arsenal de Cartagena para hacer en él reparaciones de importancia, reparaciones que no se habían llevado á cabo la vez primera que entró en el arsenal, porque necesidad es del servicio obligaron á disponer de ese buque sin haberlas efectuado, como he indicado anteriormente.

Respecto á las causas que motivaron que ése, y no otro, fuera el buque que saliera, yo no hago un solo momento la ofensa al comandante general que dispusiese la salida del crucero de Cádiz para Tánger, de que, sabiendo que no estaba en condiciones, lo hubiera mandado salir; pero tengo también conciencia perfecta de que no había más buque que ése para desempeñar la comisión.

En efecto, Sres. Diputados; la escuadra del Mediterráneo se componía en aquel momento, ó pocos días antes, del *Alfonso XII*, creo que el *Pelayo*, acerca de cuyo destino hablaré más adelante; del *Reina Mercedes*, del aviso *Conde de Venadito*, crucero de tercera clase, y del infortunado *Reina Regente*. Las necesidades de la campaña de Cuba obligaron á salir, primero al *Conde de Venadito*, más tarde al *Reina Mercedes*; el *Alfonso XII*, buque insignia, estaba en el arsenal sufriendo reparaciones, y no quedaba más que el *Reina Regente* para la comisión á Tánger. De modo que sin que yo tampoco hiciese cargo alguno al comandante general de la escuadra que dispusiera la salida del buque, he dado por hecho de antemano que lo creía en las condiciones necesarias de navegación; pero la triste suerte de este buque y la claridad de los cálculos, de que S. S. creía que yo dudaba, y que prueban, por el contrario, que las condiciones del buque eran las necesarias y que se habían tomado todas las garantías precisas para la seguridad de sus tripulantes, me obligaron á mí ayer á recordar que se habían hecho por alguien cargos en el momento que se recibió esa comunicación, en que el comandante pedía el pase al arsenal de Cartagena para hacer reparaciones en el buque, atribuyéndola á móviles pequeños, cargos de los que yo defendí, siquiera fuese ligeramente, al infortunado comandante, mi queridísimo compañero.

Esto es, pues, lo que me interesa á mí hacer constar de un modo evidente. Es necesario, absolutamente preciso, conocer si es, en efecto, exacto que esta comunicación se pasó. No basta la lectura del estado que el Sr. Ministro ha tenido la bondad de leer, para tener la seguridad de cuál era el estado real y efectivo del crucero, y si se habían hecho ó no, como dije ayer, las reparaciones que el buque necesitaba de una manera indispensable. Hay, por consiguiente, á mi juicio, responsabilidad concreta en los hechos, no me refiero á las personas.

El Sr. Ministro de Marina, extremando su defensa, no la defensa propia, sino la de los hechos, ha dicho que la única causa de la pérdida ha sido el temporal, que tuvo una fuerza desconocida. Es evidente que el temporal fué extraordinario; que la velocidad del viento fué enorme; todo cuanto S. S. ha citado es exacto, y yo lo quiero exagerar más; pero no es menos exacto que á las ocho de la mañana de ese mismo día salía del puerto de Huelva un buque de 200 toneladas, un buque de vapor de bastante peores condiciones en cuanto á la resistencia, y con muy malas condiciones de tiempo y de mar, y ese vapor, que fué el *Servando*, llegó al puerto de Cádiz. No es menos exacto que en ese mismo día podrían de ello tenerse múltiples noticias de buques de menos resistencia, de menos fuerza de máquina y de peores condiciones que el *Reina Regente*, que, sean cuales fuesen para quien lo dude, sus condiciones de estabilidad habían de ser mejores, y esos buques llegaron á los puertos.

Y hay, por ejemplo, buques de esos que han salido cargados de mineral, que es la carga que da peores condiciones de estabilidad á los barcos, que salieron ese mismo día, hicieron la travesía del Estrecho, pasaron el Finisterre y han llegado á Inglaterra y á diferentes puertos del Norte. En ese mismo día se

encontraba fuera del Estrecho el vapor *Dacia*, encargado de recomponer el cable de Canarias, un buque verdaderamente insignificante bajo el punto de vista de su fuerza y condiciones con respecto al *Reina Regente*, y ese buque, que tuvo que abandonar la operación del cable, hizo lo necesario para ponerse á la capa en cuanto se convenció de la violencia del temporal, y estuvo en gran peligro sobre el bajo de las Aceiteras; pero al fin llegó al puerto de Cádiz sin grandes averías. ¿Qué causas hay, pues, que hayan producido la pérdida del *Reina Regente*? ¿Qué duda cabe que en esta desgracia hay responsabilidad para alguien? Cuantos más datos vengan, cuanto más vayamos conociendo, más nos hemos de convencer de esto. Que haya paz para los muertos, pero responsabilidad gravísima para los vivos; responsabilidad que no la pido yo, Sr. Ministro de Marina; la pide la opinión pública, pues la opinión supone, como he supuesto yo y como supone el Sr. Ministro de Marina seguramente, que alguna avería, alguna causa interior dió lugar á que ese buque, quedándose sin gobierno y á merced de la mar, en peores condiciones y como no pudo quedar ni el vapor *Servando*, ni el vapor *Dacia*, experimentara tan terrible catástrofe.

Pues si esa causa pudiera y debiera evitarse, ¿cómo no exigir la responsabilidad á quien corresponda? No para la tranquilidad de los que naveguen en los buques similares que S. S. citaba, cuyas condiciones yo conozco además de saberlas por los datos que su señoría leyó, sino porque la opinión pública lo reclama.

Yo no hice un cargo á S. S. cuando hablé de que no se había atendido á la conservación del buque. Dije que no se había atendido á su conservación en la forma debida, no por culpa del Sr. Ministro de Marina, que no había de desear su destrucción, sino porque no había los créditos disponibles necesarios para atender á las reparaciones que el buque reclamaba.

Pues bien; para tranquilidad, no de los tripulantes de los barcos similares, sino para tranquilidad de los demás y para la de esa opinión pública, deben exigirse las responsabilidades; porque, no le quepa duda á S. S., la opinión pública sabe dónde está esa responsabilidad.

Creo haber rectificado los conceptos que, á mi juicio, me había atribuído equivocadamente el señor Ministro de Marina. Repito de nuevo que, porque era la más grave y porque ha dado lugar á las palabras que personalmente S. S. me ha dirigido, excesivamente galantes por el afecto que me profesa, repito que yo les doy á esos cálculos sobre la estabilidad de los buques la importancia que S. S. les concede y que seguramente tienen, y afirmo que, con efecto, ese es el modo de garantirse al disponer la adquisición de buques para el Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo no he podido dudar, ni por un momento, que la rectificación que se hace á los cálculos teóricos ha de comprobarse después en la práctica. Pero ocurre que el Sr. Díaz Moreu se apoya en lo que dice uno de los dignísimos comandantes que mandó ese buque, el cual, en efecto, hizo algunos reparos sobre las condiciones del *Reina Regente*; y yo, frente á ese dato que presenta S. S., presento otros igualmente autorizados, para decir que esos reparos no tenían gran fundamento, porque el comandante que antes mandó ese buque dijo que era uno de los mejores que navegaban, y aun más: que era superior á los buques de madera, principalmente en sus condiciones de estabilidad; porque hablaba de que fondeado el *Reina Regente* con otros buques de la escuadra en la rada de San Sebastián, con alguna mar, era el que menos balances daba.

Por consiguiente, en esta parte no tiene gran fuerza el argumento de S. S.; porque si un comandante entendido, dignísimo, ha dicho que el buque tenía defectos, otro comandante, no menos digno, no menos entendido, que había mandado ese buque durante dos años, ha dicho que no tenía ningún defecto, que era un crucero completo.

Dice S. S. que todo lo que se consigna en el acta de entrega de mando de los buques es por pura cortesía. Ya sé yo lo que se pone por pura cortesía y lo que no puede tener nada que ver con ella. Que se diga que la tripulación es brillantísima y que está muy bien instruída, comprendo que el otro comandante lo haga constar puramente por cortesía; que el buque está perfectamente pintado y atendido, comprendo que también se diga por cortesía; que la higiene del buque es superior, también se explica que lo diga por cortesía; pero cuando se trata de máquinas y calderas, de las partes vitales de un buque, ¿qué responsabilidad puede caber al comandante que hace la entrega de mando, si el que le recibe afirma que el buque tiene sus máquinas completas, en buen estado y con 140 libras de presión? ¿Por dónde puede exigirse responsabilidad al comandante que se entregó del buque? ¿Qué tiene esto que ver con la cortesía? Eso está completamento fuera de la cortesía, y cuando el comandante al recibir el mando del buque declaró que las máquinas estaban en buen estado de vida, hay que creer que así sucedió en efecto. Estos son documentos oficiales, y yo no puedo atenerme á otros.

Habló también S. S. ayer, para buscar apoyo á su afirmación de que el crucero *Reina Regente* salió de Cádiz en malas condiciones, habló S. S. del carbón que llevaba el buque; y dijo que no sabía si eran 80 ó 90 toneladas las que tenía á bordo. (*El Sr. Díaz Moreu hace signos negativos.*)

Esto dijo S. S. para demostrar que el buque no salió en buenas condiciones. (*El Sr. Díaz Moreu*: No fué en ese sentido. Ya lo aclararé.) Dijo S. S. que suponía que llevaría más de 90 toneladas; y no tenía S. S. para qué decir esto, si no era en el sentido de hacer notar que el buque no salió en buenas condiciones para navegar.

Pues el *Reina Regente* tenía el 1.° de Febrero á bordo en Cádiz 570 toneladas de carbón, y por mucho que gastara en los botes de vapor y en las cocinas antes de salir para Tánger, no gastaría más de unas 30 toneladas; de modo que cuando salió llevaba á bordo sobre 540. Es decir, que tenía la mitad del carbón que podía llevar en sus carboneras, y, por lo tanto, estaba en las mejores condiciones de estabilidad para el viaje que tenía que hacer.

Dice S. S. que si el crucero *Reina Regente* sufrió un gran huracán, también tuvieron que luchar con él otros buques más pequeños y en peores condiciones, y se habían salvado. Señor Díaz Moreu, las contingencias del mar son infinitas é incalculables. No

sabemos lo que ha podido pasar en el *Reina Regente;* no sabemos si, como afirman esos labriegos de Bolonia y también algunos guardias civiles, el buque tocó en el bajo Aceiteras; y si tocó, como afirma esa gente de tierra, claro es que ese accidente hubo de hacerle un rumbo inmenso, y el golpe de mar en vez de clavarle en el bajo pudo sacarle mar á fuera, á donde dicen aquellas gentes que le vieron irse á pique.

Ya ve S. S. que pudo ir el buque en buenas condiciones y haberse perdido, sin responsabilidad para nadie, por haber sufrido esas contingencias imprevistas, por las cuales no han pasado el *Servando*, ni el *Dacia* ni los otros buques que se han salvado.

No se pueden hacer en el mar afirmaciones absolutas de ninguna clase, porque yo recuerdo una navegación en que iba mandando la *Villa de Bilbao* y sufrí un huracán terrible y le salvé con pocas averías, y en cambio una fragata americana naufragó y se perdió con toda la gente, y el navío *Soberano*, que me acompañaba, quedó desmantelado y tuvo que varar en una de las playas de la isla de Cuba para salvar la gente. Resulta, pues, que en el mismo sitio había tres buques: uno naufragó, otro tuvo que varar para salvar la gente, y otro, que era el que yo mandaba, se salvó con pocas averías. Ya ve S. S. que no se pueden hacer esas comparaciones en el mar, porque nadie puede comprender las contingencias que puede tener un buque respecto de otro, aun hallándose en el mismo sitio.

Si podemos decir algo sobre el *Reina Regente*, es que era un crucero de muy buenas condiciones, de cerca de 5.000 toneladas, con máquinas superiores, porque está demostrado por el último estado de entrega que se hallaban todavía en muy buen estado de vida, y que sus calderas acababan de arreglarse en Cartagena, donde había estado tres meses, y que luego las probó en Cádiz; por tanto, ¿qué conjeturas vamos á formar? Yo siempre he dicho que todas las suposiciones que se hicieran siempre eran fantasías, y no podemos decir nada porque, por desgracia, nadie se ha salvado y creo que siempre será un misterio para todos la pérdida del *Reina Regente*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diaz Moreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Sólo voy á hacerme cargo de algunas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Marina, y de que yo no había hecho mención anteriormente, refiriéndose á algo que yo había dicho ayer respecto de la cantidad de carbón que el buque llevaba.

En efecto, ayer indiqué yo esto como una suposición, y precisamente porque corrobora un argumento de S. S. El Sr. Ministro de Marina acababa de leer unos estados en los cuales se demostraba cuál era la diferencia de peso de la artillería de 24 á la de 20 centímetros, y manifestaba, á mi juicio con razón, que la diferencia del peso no era bastante importante, y no se debía tener en cuenta para la seguridad del buque, porque no podía inspirar ningún temor una diferencia tan pequeña, que no podía, por tanto, llegar á ocasionar una diferencia tan grande en el calado del buque; y yo, precisamente corroborando ese argumento de S. S., hube de decir que eso importaba mucho menos que la cantidad de carbón que llevara el buque, puesto que podía ser aún mayor la diferencia.

Con este motivo cité el hecho de que se había asegurado, unas veces que eran 90 toneladas, y oficialmente 500, cosa que S. S. acaba de confirmar; y dije y repito que este dato era uno de los que había de tener presentes la Comisión que se nombre para estudiar el asunto bajo el punto de vista científico; pero sin exponerlo en el sentido de cargo de ninguna clase, entre otras cosas, porque no tenía conocimiento del número exacto de toneladas de carbón que llevaba, y además porque no era pertinente para el momento de la discusión.

Dice S. S. que si son exactas las noticias de los individuos del campo de Bolonia y de los guardias civiles, personas un poco más inteligentes y que merecen más fe, el buque se fué sobre el bajo Aceiteras, y que, por lo tanto, es un accidente de mar. Pero aquí no caben más que dos hipótesis: ó la derrota era mala y por eso se fué sobre el bajo Aceiteras, y sobre esto no cabe suposición (*El Sr. Ministro de Marina*: No se puede suponer); por eso la desecho; ó hubo una causa fortuita, que fué el haber sido impulsado allí por el temporal porque las condiciones de la máquina ó de las calderas... (*El Sr. Ministro de Marina*: Porque pudo haber una avería en la máquina y la fuerza del mar lo arrastró contra el bajo, y en la mejor máquina sucede en un momento la mayor de las averías.) Precisamente eso corrobora lo que yo vengo diciendo.

De modo que es lo probable que, en opinión de S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no opino nada), podía haber una avería cualquiera en las máquinas; y como esa es también mi suposición, yo celebro muchísimo estar de acuerdo con S. S.

Ha manifestado el Sr. Ministro de Marina que las contingencias del mar son tales, que pueden hacer que barcos que se encuentren corriendo un mismo temporal y se hallen en idénticas condiciones, unos sufran averías y otros salgan ilesos. Claro está que yo no he de entrar á discutir en este momento la competencia personal con que S. S. ha hablado de casos propios; pero es indudable que las condiciones personales de los individuos entran por mucho en esos casos, y no llevará á mal S. S. que le diga que con respecto al buque americano nada tengo que oponer; pero desde luego me ha de permitir S. S. que le manifieste, devolviéndole con esto las frases cariñosas y galantes que antes me ha dirigido, que entrarían por mucho en el caso que S. S. ha citado, referente al buque *Villa de Bilbao*, las condiciones personales de S. S., que era entonces joven, muy joven, lo cual influiría extraordinariamente en la manera que tuvo S. S. de salir de aquel temporal. En lo que sí he de entrar es en la comparación con el otro buque á que S. S. se ha referido, ó sea con el navío *Soberano*.

En efecto, sucedió lo que S. S. dijo, y se perdió el buque; pero no se perdió ciertamente porque el temporal fuera mayor quizá para él que para el buque que mandaba S. S., sino porque existían no pocas diferencias entre el estado del buque que mandaba S. S. y el estado del navío *Soberano*. El estado del navío *Soberano* era sumamente deplorable. Venía para ser desarmado; era un buque que había tomado parte en el combate de Trafalgar y no pudo, por consiguiente, resistir aquel temporal, y abiertos sus costados, roto, deshecho, tuvo que arribar al puerto de Santiago de Cuba, del cual, en efecto, no pudo salir

teniendo que echarle á pique por hallarse convertido en un verdadero artefacto. De modo que precisamente esto corrobora más y más lo que yo he dicho.

Claro es que aquello no hubo que atribuirlo á la falta de pericia del dignísimo comandante de aquel buque, jefe mío, el cual ya no existe y á quien yo dedico ahora este recuerdo; pero indudablemente hubo entonces grandísima responsabilidad para aquel que lo mandó salir con la protesta de aquel comandante dignísimo que, sabiendo que el buque no se hallaba en buen estado, protestó de su salida.

La fortuna fué entonces con ellos más pródiga que lo ha sido en este caso, y se salvaron todos los tripulantes de aquel buque, no habiendo necesidad por ello de exigir ninguna responsabilidad; pero si hubieran perecido, yo creo que hubiera habido que exigir responsabilidad grande, grandísima, al que dió la orden de que saliera el navío *Soberano* en las condiciones lamentables en que salió á la mar, y que fueron la verdadera causa de su naufragio, y no la fuerza del huracán que resistió la *Villa de Bilbao*.

Dejando aparte las condiciones personales de S. S., que desde luego influirían no poco en la salvación del buque que mandaba, hay que reconocer que las mejores ó peores condiciones de los buques son las que pueden hacer que se pueda correr mejor ó peor un temporal. Para mí el crucero *Reina Regente* no estaba en las debidas condiciones para salir á la mar. Podré estar equivocado; pero si es así, resultaría que me equivoqué desde el año pasado. Por todas estas razones insisto en que hay causas muy extraordinarias que es necesario investigar cuidadosamente para saber si la pérdida del crucero *Reina Regente* ha tenido lugar por un accidente de mar de esos que son inevitables, ó por causas que pudieron evitarse desde luego.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Debo manifestar al Sr. Díaz Moreu que el comandante del *Soberano* no era hombre que protestaba cuando se le mandaba salir á la mar, y más le voy á decir á S. S., y es, que el almirante de aquella escuadra no recibía protestas; podría haber salido con mayor ó menor gusto; pero repito que no era el comandante de aquel buque un oficial de marina de aquellos que hacen protestas, ni el almirante que mandaba la escuadra era de los que las recibían.

Es muy cierto que el navío *Soberano* no estaba en buen estado, y que el peligro que corrió fué mucho mayor que el del buque de mi mando; pero yo citaba este ejemplo práctico para demostrar que estando muy cerca unos buques de otros y habiendo temporal, pueden ser muy distintas las contingencias; que uno puede perderse, otro quedar desmantelado y otro sufrir menos. En aquella ocasión el huracán no pasó sobre el buque que yo mandaba, y recibió menos el ímpetu y sufrió menos que el navío *Soberano*.

Dice S. S. que no puede afirmarse por lo que digan los estados que el *Reina Regente* se encontraba en buenas condiciones. Pero si el estado dice que las condiciones de las máquinas y de las calderas, que es lo principal, estaban en buen estado y las calderas acabadas de componer, ¿no estaba el *Reina Regente* dispuesto para todas las contingencias naturales que en el mar pudieran sobrevenir? El *Reina Regente* estaba en buenas condiciones; y tan es así, que habiendo preguntado mi antecesor qué buque de la escuadra había disponible para llevar la Embajada marroquí á Tánger, el jefe de la escuadra le contestó que el *Reina Regente* estaba disponible para cualquiera comisión.

Su señoría quiere suponer que al hacer entrega de un buque los estados de guerra son pura ficción, y que por cortesía no se dice la verdad. Los estados de entrega dicen la verdad en lo que se refiere á las principales condiciones del buque. Puede haber cortesía, como he dicho antes, al relatar lo referente á la pintura, á la policía, á que la marinería está bien instruída, etc. etc.; pero en lo que se refiere á las condiciones principales para la navegación del buque, no hay cortesía ni puede haberla, porque siempre se dice cuál es el verdadero estado del buque, y esa y no otra es la verdad oficial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para una alusión personal y no para consumir un turno en esta interpelación, porque ya dije al Sr. Ministro de Marina no hace muchos días, en uno de los pasillos de esta casa, que mientras S. S. no tuviera la bondad de remitir al Congreso los antecedentes que le había pedido, por mi parte no explanaría la interpelación. Van pasadas dos semanas desde que pedí los primeros, y claro está que si no han venido éstos, menos han venido los que pedí después. Como comprenderá S. S., cuando los pedía era porque los creía necesarios para formar mi juicio y poder cumplir así el encargo que había recibido de esta minoría.

Por ello me voy á limitar á hacer hoy algunas consideraciones en vista de los discursos pronunciados en esta interpelación, á reserva de explanar otra el día en que esos antecedentes vengan, ó de presentar una proposición incidental si así creo que procede.

Debo comenzar por decir al Sr. Ministro de Marina, que al leer hoy el discurso pronunciado por S. S. en el día de ayer, ya que no me fué dado oirle, no he podido menos de sentir una penosísima impresión, porque ese discurso se puede resumir diciendo que para atajar S. S. la posibilidad de que más ó menos tarde pudiera recaer alguna responsabilidad por ese siniestro sobre esta ó aquella persona, ha puesto empeño, sin reservarse su juicio, no sólo en tratar de convencernos del modo como ha desaparecido ese buque, sino en demostrar que era absolutamente bueno, que nada tenía de malo, apoyándose de un lado en autoridades extranjeras y en la casa constructora, y de otro tratando de una manera bien poco equitativa y considerada á algunos de los dignos comandantes que han sido de ese buque.

Como no entiendo de la materia y no los conozco personalmente, no he de formar juicio respecto de ellos; pero los compañeros que aquí tienen saben perfectamente lo que ellos valen y podrán decir lo que estimen conveniente, limitándome yo á afirmar que en tanto no se me demuestre lo contrario, los tengo por jefes y oficiales dignos, que saben lo que traen entre manos y que tienen autoridad suficiente para mandar un buque y formar juicio respecto de sus condiciones.

El Sr. Ministro de Marina se sorprendió de que uno de ellos se hubiera atrevido á decir cosa tan extraordinaria como que el *Reina Regente* no era buque de combate. Y añadía S. S.: «¿Pues no tiene arti-

llería? Si ese no es un buque de combate, ¿cuál lo será?» ¡Y pensar que existe en la Secretaría de esta casa una Memoria del Ministerio de Marina en que están clasificados los buques en cuatro grupos; el primero, llamado de buques de combate, que comprende el *Pelayo*, los tres que se construyen en el Nervión, los tres que se están construyendo en los arsenales, el *Carlos V*, los torpederos, los caza-torpederos y nada más; y en el segundo, llamado de buques auxiliares, el primero que figura es el *Reina Regente!* ¡Y pensar que el Sr. Ministro de Marina se ha aprovechado de una impropiedad de lenguaje de ese comandante! Yo no tengo el gusto de conocerle; pero, al leer su informe, he formado el juicio de que es un marino entendido y celoso, y que razona bien, pero he de decir con entera franqueza que no le creo llamado á ocupar un puesto en la Academia de la Lengua. Pues el Sr. Ministro de Marina se apodera de una palabra usada con error, cuando, hablando de la falta de estabilidad, precisamente por el peso de la artillería, dice *exceso de estabilidad*, y toma el vocablo en un sentido literal en que no puede tomarse leyendo el texto íntegro.

En cambio, apela el Sr. Ministro á un telegrama y á una carta de la casa constructora, escrita *a posteriori*, en que se dice que las condiciones eran excelentes, y que el cambio de artillería no influía en la velocidad. Entonces, ¿qué significa la comunicación de esa misma empresa del 20 de Julio de 1886, cuando S. S. le propuso el cambio de la artillería y contestó diciendo que eso influiría en su velocidad? ¿Cuándo decía verdad la Empresa? ¿Entonces ó ahora? ¡Y esos son los textos que saca S. S.!

En mal hora ha tenido la ocurrencia de citar el nombre del señor general Nava, cuyo recuerdo es sagrado para mí, porque, aparte de los vínculos del afecto, me unían á él los de la sangre. ¡Y cómo lo ha citado S. S.! ¿Qué habrán pensado los Sres. Diputados al oir decir á S. S. que, al recibir las proposiciones de la casa Thompson, había llamado al ilustre general Nava, le había mostrado los planos y había dicho que eran excelentes, etc., etc.? ¿Podrá alguno de vosotros, después de oir esto, sospechar que en el Consejo de gobierno de la Marina el general Nava había sido ponente, y que entre las 14 proposiciones con sus planos que se presentaron, se decidiera por la casa constructora Napier? ¿Podrá nadie sospechar que el general Nava prefiriera la proposición de la casa Thames Iron Works, que fué desechada, á la que la minoría de una segunda ponencia propusiera, que era la de la casa Thompson? Entonces el general Nava dijo: «Yo he dado mi voto por la casa Napier; ésta ha sido desechada y ya no tengo que insistir; pero entiéndase que, excluída la casa Napier, entre las otras opto por la que propone la ponencia (ponencia que no hay más que leerla para conocer que fué redactada por el Sr. Canalejas), porque me parece menos mala que la proposición de la casa Thompson.»

Aquí tengo el acta de aquellas sesiones; aquí están en extracto los discursos pronunciados por el Sr. Nava; y después de esto, el Sr. Ministro de Marina pretende apoyarse en la autoridad y competencia del Sr. Nava, que, en efecto, eran muy grandes, tan grandes como su honradez y probidad.

Pero, en fin, dejo este punto, relativo á autoridades, al Sr. Auñón, que ha sido aludido y que naturalmente lo examinará con la detención que merece, por más que yo no podía usar de la palabra sin protestar contra esas cosas, contra la desestima que se hace de la opinión de los dignos comandantes del *Reina Regente* y la exagerada estimación concedida á la casa Thompson y autoridades extranjeras, y además contra el equivocado concepto que se atribuye al general Nava, sin disculpa por parte del Sr. Ministro de Marina, porque S. S. conoce muy bien lo que pasó en aquellas sesiones y lo que dijo el Sr. Nava, como que las actas están firmadas por S. S. como presidente. En todo esto quizás en otra ocasión volveré á ocuparme con datos oficiales, y además con algún otro no oficial, que acaso me pueda procurar; y entonces examinaremos un punto, que ya indicó mi digno amigo el Sr. Llorens, considerándolo como el primero que debía examinarse: el relativo á la construcción. En su día lo veremos con el detenimiento que merece; pero entretanto conste que, publicado el concurso en la *Gaceta* del 4 de Agosto de 1886, se presentaron 14 proposiciones; que en el Centro técnico la ponencia redactada por el general Nava se decidía por la proposición de la casa Napier; que esta ponencia fué derrotada; que hubo cuatro vocales que votaron por la casa Thompson, y que votaron en contra el señor Nava y el general de artillería, y los dos vocales paisanos, los Sres. Merelo y Canalejas, se abtuvieron, que para resolver este conflicto el general Beránger propuso el nombramiento de una segunda ponencia; que esa segunda ponencia propuso á la casa Thames Iron Works; que hubo un voto particular en favor de la casa Thompson, y que este voto particular fué el que prevaleció, votando en contra el Sr. Nava, el general de artillería Sr. Barrié y el Sr. Canalejas; no el Sr. Merelo, porque no asistió.

Esta es la historia; y por cierto, Sres. Diputados, que sería interesante para la segunda parte de la interpelación, para ver qué clase de consideraciones se tienen en cuenta para aceptar unas proposiciones y desechar otras, examinar si alguno de los inconvenientes que aducía el Sr. Nava para oponerse á la proposición de la casa Thompson, tiene relación con el desgraciado accidente ocurrido; pero esto ya he dicho que lo examinaré en su día. Sólo indicaré ahora un dato muy singular que hay en el asunto; y es que uno de los motivos porque el Sr. Nava se oponía á la proposición de Thompson, era porque en ésta se consignaba la condición de que la casa quedaba en libertad de modificar las condiciones del buque y de las máquinas, condición que el Sr. Nava encontraba muy extraordinaria. Y después que el Consejo aceptó la proposición, al preparar el contrato consignó catorce aclaraciones ó modificaciones, con la particularidad de que en ninguna de ellas se decía una palabra para limitar ese derecho excesivo que se reservaba la casa Thompson.

Claro es, Sres. Diputados, que no puede nadie anticiparse á señalar responsabilidades, porque el hacerlo es harto delicado; pero tampoco puede el Sr. Ministro de Marina cerrar la puerta á la posibilidad de que existan y de que se hagan efectivas.

Su señoría tiene ya su juicio formado; declara que el barco era insumergible. Se adelanta á pensar que tocó en el bajo Aceiteras y que la misma fuerza del mar le separó de allí y le llevó al fondo, para que quede siempre en pie la afirmación de hecha por S. S. en el Senado de que era insumergible el barco.

Estas son opiniones personales, respetables por

ser de S. S.; pero si habláramos de las condiciones del barco en general, diría que ayer mismo *La Correspondencia de España* trae la opinión de un marino francés que vió ese buque en Tánger, y hubo de decir al capitán que haría bien en proponer el cambio de la artillería precisamente por los peligros que entrañaba. He oído también que á Chicago, donde estuvo el *Reina Regente*, llegó un buque alemán igual, del mismo tipo, y los oficiales de ese buque fueron á visitar á los del español, diciéndoles que tenían interés y aun el encargo de enterarse y saber cómo marchaba aquel buque; y los oficiales nuestros les dijeron: «Este, muy mal»; y los alemanes les contestaron: «Pues al nuestro le pasa lo mismo.»

Pero dejémonos de estos pareceres y de las cosas que se dicen, y limitémonos á los datos oficiales. Y aquí está la diferencia entre los medios á que apela el señor Ministro de Marina para apoyar su opinión, y los medios á que yo apelo para sostener la mía. Su señoría se atiene á lo que resulta de las pruebas y de la comparación con otros buques. Yo, por lo que hace á las pruebas, he aprendido en un documento oficial que son hijas de un supremo esfuerzo, y no se puede uno fiar mucho de los resultados; pero, sobre todo, las pruebas se hacen en la forma que con tanta claridad expuso el otro día el Sr. Díaz Moreu; las pruebas se verifican al tiempo de sacar el barco del dique; y en el caso que tratamos lo que interesa saber es cuál era el estado del barco en el tiempo más próximo á la desgracia. Y aquí entra el único medio de prueba que S. S., con asombro mío, rechaza, y es el dictamen de los comandantes. ¿Para qué las Ordenanzas mandan que se haga ese memorial histórico? ¿Para que sea un trabajo inútil? ¿No lo mandan las Ordenanzas, estimando que nadie mejor que el que manda un barco puede conocer sus condiciones y cualidades á fin de aprovechar esos estudios? ¿Cómo, pues, desestimarlos y tratarlos en la forma que S. S. lo hizo en la tarde de ayer?

Pues bien, Sres. Diputados; prescindamos de uno de los comandantes de que hablaba el Sr. Ministro de Marina, porque no ha mandado el buque en el mar, y atengámonos á los otros tres. De éstos, del primero, tiene S. S. razón; todo lo encuentra bueno, y dice que el barco se adrizaba con viveza y suavidad, términos que me parecen difíciles de compaginar. Pero da la casualidad que ese comandante mandó muy poco tiempo el barco; sólo estuvo en San Sebastián y realizó un viaje del Ferrol á Cádiz; en cambio, de los otros dos, el uno lo llevó á América, á Chicago, y el otro lo estuvo mandando por espacio de dos años. Dicho se está que, sin ofender á nadie, por el tiempo que lo han estado mandando me ha de ofrecer más fe el testimonio de los dos últimos. ¿Y qué dicen estos comandantes?

Respecto al primero, debo decir, en primer lugar, que he tenido la paciencia de contar los defectos que pone al barco, y son trece.

Prescindo de los defectos de menor importancia, y observo que, según dice, con la mar de proa entraba el agua en tanta cantidad que podía inspirar cuidado por no desalojarla todo lo pronto que fuera necesario, y con la mar de popa bastaba una simple marejadilla para que se bañara la toldilla y tuvieran que cerrarse las escotillas. Tampoco es indiferente lo que dice respecto de la artillería que monta en la cubierta habitable, que considera inútil navegando. Tiene importancia lo que indica respecto á las anclas por su peso y dimensiones, pues la primera y la segunda son difíciles de levar; la tercera y cuarta, por la distancia á que están del escoben, son completamente inútiles, y la quinta no es posible utizarla. Igualmente me parece cosa rara que diga que las carboneras son deficientes y necesitan 30 hombres, y que los fogoneros que lleva, aunque son muchos, resultan pocos por la facilidad con que caen enfermos. No me parece pequeña cosa que los ventiladores sean tales que depende en muchas ocasiones de ellos el andar del buque, y que la gente se asfixia en el servo-motor y en los dinamos, por lo cual, según dice el señor Pilón, por Real orden de 14 de Marzo de 1892 se acordó poner ventiladores directos al servo-motor y á los dinamos. Pero como S. S. no ha tenido la bondad de enviar los datos que le pedí, no sé si habrá sucedido con eso lo que con el cambio de la artillería.

Al lado de esos defectos están los dos que tienen más gravedad con relación al siniestro ocurrido, que son el de la artillería y el del aparejo. Esto se relaciona con algo que acaba S. S. de contestar á mi digno amigo Sr. Díaz Moreu; porque ambos comandantes advierten que ese buque no se ha hecho para los objetos á que se le destinó, y uno de ellos dice, que ese barco debía estar en el departamento y funcionar sólo un par de meses arbolando la insignia del capitán general; y ambos afirman que es un barco bueno para lo que se hizo; pero no para comisiones y viajes como el que ha producido su pérdida.

Vamos á la cuestión de la artillería. No voy á entrar en la discusión técnica que ayer y hoy ha tenido lugar entre el Sr. Ministro de Marina y el señor Díaz Moreu sobre las condiciones de estabilidad, la amplitud de los balances, etc., etc., del *Reina Regente*. He aprendido en un documento oficial que es un dato muy interesante, no sólo la amplitud, sino la suavidad ó rapidez con que se rehace un barco; y á propósito de esto, en otro documento oficial he leído que el *Pelayo* da tremendos balances, pero que asombra ver la facilidad con que se adriza ó rehace, que es tanta, dice el que escribe eso, que sólo presenciándolo se puede creer. La prueba de que eso no acontecía al *Reina Regente* está en lo que afirman los dos comandantes, uno de los cuales dice: «En las navegaciones últimamente practicadas, aunque las mares encontradas no han sido muy gruesas, sin embargo, en algunas horas que se ha experimentado de través se ha observado que las toma muy bien, pero con una *lentitud* tal en sus movimientos, que al más *profano* se le ocurre pensar, que si la mar fuera muy viva, con mucha facilidad se daría el caso de *no dar tiempo á rehacerse* y embarcar el golpe de mar, que si no en peligro, se podría comprometer el buque.»

Y dice el Sr. Pilón para mostrar la facilidad del buque en este respecto: «La facilidad de escorar es tanta, que siente en seguida un bote que se cuelgue ó arríe de los pescantes, escorando al tiempo atravesado no demasiado fresco.» Señores, en un buque como el *Reina Regente*, de ese porte, de 4.400 toneladas ó de 4.800, como ahora dice S. S., por cierto que ayer dijo que era de 4.400, y la casa Tompsom lo había trasformado en 4.800; pero aunque así fuera, yo diría al Sr. Ministro de Marina: si una de las bases del concurso era que no pasara de 4.400 toneladas, ¿no comprende S. S. que no se puede anunciar un con-

curso, poner un límite, y luego aumentarle? Si esto se hubiera tenido en cuenta quizá el resultado hubiera sido otro. Pero, en fin, el que un buque de este porte escore porque se cuelgue un bote de los pescantes demuestra la sensibilidad que el buque tiene. Pues bien; el mismo segundo comandante, hablando de la artillería, dice: «El buque monta una artillería superior en peso de la que se había calculado llevaría, le proporciona un exceso de estabilidad tal, que el que lo mande tiene siempre que preocuparle la idea de navegar *atravesado* á la mar como ésta sea de algunas proporciones.» Y luego sigue hablando y pide la sustitución de la artillería de 24 centímetros por la de 20, como lo han pedido sus dignos antecesores. El Sr. Pilón dice que ese cambio «hará mejorar notablemente las condiciones marineras de este buque, puesto que aumenta su estabilidad.» De suerte que estos dos dignos comandantes opinan que por el cambio de su artillería ha disminuído la estabilidad, y, por consiguiente, que es necesario sustituirla por la de 20 centímetros para que recobre esa estabilidad, y sobre todo, tenemos además la Real orden de 16 de Marzo de 1892 en que se manda hacerlo así.

Como S. S. no me ha mandado los antecedentes que le he pedido, no sé si se ha cumplido la Real orden; pero permítame S. S. que al lado de la opinión de esos comandantes yo ponga la del Ministro que firmó esa Real orden, y conste que el Ministro que dictó esa Real orden opina como los dos comandantes; que el buque carecía de estabilidad á consecuencia del cambio de la artillería. Ya veremos si por ello hay que exigir responsabilidades.

Es otro punto el relativo al aparejo.

Para mí, dicho sea con el miedo con que deben decir estas cosas las personas profanas, para mí tiene importancia la cuestión del aparejo, en vista de lo que dicen los comandantes sobre esto.

Dice uno de ellos:

«El mal llamado aparejo... no le *puede sacar jamás de un apuro*... ganaría mucho si además del que tiene le colocaran *cangrejos de cortina*, como ya lo han solicitado otros comandantes, y si ellos no arrancarían al buque, *al menos lo sujetarían mucho* teniendo que llevar la *mar de través* como asímismo en una *capa corrida*, etc.

Y el Sr. Pilón dice:

«Con el aumento de aparejo podría aguantarse con la proa al mar para sujetar convenientemente el buque.»

De donde deduzco que era el aparejo una condición indispensable para sujetar el buque en caso de peligro, y sobre todo llevando el mar de través, que es lo que indudablemente le sucedió cuando se perdió, y quizá de llevar otro aparejo se hubiera podido sujetar el buque.

Pero claro está que todas esas cosas hacen relación á las condiciones, por decirlo así, internas del buque. Luego hemos deseado saber otros datos; por ejemplo, el relativo al carbón. ¿Será exacto que llevaba 500 toneladas? Pues con verlo basta. ¿Por qué no viene el estado de fuerza y vida que he pedido? Porque si la artillería influye en la estabilidad, no sólo por el peso de los cañones sino por el de las municiones y el de los montajes, es evidente que no hay que entender mucho de mecánica para comprender lo que puede influir también en esa estabilidad el llevar más ó menos carbón, mayor ó menor peso abajo.

He pedido también al Sr. Ministro de Marina copia de la orden de salida á la mar. ¿No existe? (*El señor Ministro de Marina*: No la ha dado el Ministerio de Marina.) Pues copia de la orden dada por el jefe de la escuadra. ¿No la ha dado tampoco? (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso sí.) Pues es un dato importante saber con qué orden salió, y sobre todo por qué no volvió ó intentó volver.

Porque, Sres. Diputados, es muy triste tratándose de cosa tan grave como ésta, y que ha costado la vida á más de 400 hombres, que no se explique esto de manera que no deje lugar á duda, pues con ello se evitará que se llegue hasta á decir que el *Reina Regente* salió de Tánger sin deber salir, y que si salió fué para llegar á un baile que se daba en Cádiz. (*El Sr. Llorens*: Tenía orden de volver á Cádiz.) Por eso quiero ver la orden, para saber en que términos está dada; y quiero saber también si el Sr. Ministro de Marina conoce lo que pasó en Tánger, y si no lo conoce el Sr. Ministro de Marina, si lo conoce su compañero el Sr. Ministro de Estado. En suma, lo que deseo saber también es si es exacto que el práctico de Tánger dijo al comandante que si donde estaba no podía aguantar, podía llevarle á otro sitio donde estaría seguro; quiero saber si el comandante no se quedó porque tenía orden terminante de volver á España. (*El Sr. Llorens*: Es verdad.) Si es verdad que el Ministro de España en Tánger le dijo que con aquella mar y la baja del barómetro era temerario el marchar y debía quedarse, y que el comandante le contestó: «Si usted lo manda, me quedo; si no, no»; y que el ministro replicó que no podía mandarlo. ¿Es todo esto exacto, ó no lo es? (*El señor Llorens*: Todo es exacto.) Porque esas noticias yo no me las puedo procurar; podría, por ejemplo, saber cómo empezó ese temporal y las condiciones del ciclón; si se sabía en España, qué medios hay para comunicar esas noticias; si pudo ó no darse contraorden al buque; pero no puedo saber si la orden se dió y en qué forma; y viendo la orden, si es que se dió, y consultando la Ordenanza y preguntando sobre todo á los que de esto entienden, averiguaremos si hay culpa por parte de alguien.

Y ahora comprenderá S. S. la razón con que yo solicitaba de S. S. que tuviera la bondad de remitir al Congreso todos los antecedentes que pedí. Deseo saber las reformas acordadas en el *Reina Regente* y si éstas se han hecho, porque me ha llamado la atención que el segundo de esos dignos comandantes casi siempre diga: «Y esto ya lo han pedido mis antecesores.»

He visto también en esos informes de los comandantes que lo relativo á la artillería, á los ventiladores del servo-motor y de los dinamos, está mandado hace más de dos años, y por eso deseo saber si se ha cumplido la orden que debió darse. Me interesa, sobre todo, saber si se han hecho reformas en los dos buques similares; el *Lepanto* y el *Alfonso XIII*, porque en el expediente del *Reina Regente* que ha estado en esta casa, á la cabeza de él, dice el negociado una cosa que es de buen sentido: «Dada la importancia de las manifestaciones que hace el comandante del *Reina Regente*, este negociado opina que debe pasar este expediente á la sección del material, para que, después de analizadas, se vea si pro-

cede dictar una orden modificando las condiciones de los buques similares que se están construyendo completamente iguales.»

El Sr. Ministro de Marina, en ese banco, daba ayer seguridades completas á los marinos y al país de que nada podía acontecer con esos buques similares, dos de los cuales están ya en el agua y uno á punto de salir al mar. No se haga S. S. ilusiones; esas seguridades no lo serán sino después que esto se aclare debidamente. Entretanto el país temerá que se repita un siniestro como el tristísimo que lamentamos. Y no se moleste S. S. en argumentarme con el silencio de los marinos, porque cuando yo leía esos partes de los comandantes, decía para mí: «Si esto es lo que dicen, ¡cuánto se callarán!»

Por desgracia, por una falsa idea del honor, porque no se diga que tienen miedo, dicen siempre menos; y estoy seguro de que si á esos comandantes fuera del barco y del terreno oficial se les preguntara, dirían mucho más que lo que dicen en los partes; sin pensar que no se trata de sus personas sólo, sino de la vida de centenares de hombres. Pero habrían de saber que el barco no tenía condiciones para salir al mar, y, sin embargo, al recibir la orden de embarcarse, callarían y se embarcarían. Pero no se equivoque S. S.; el marino es un hombre como otro cualquiera, y hay diferencia entre embarcarse en un buque cuando se cree que tiene las condiciones normales de seguridad, y embarcar cuando se sabe que le faltan muchos elementos de los que necesita. Medite, pues, S. S., y piense en la tremenda responsabilidad que puede contraer siguiendo uno ú otro camino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra, dijo

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, sin que tenga que decirlo, ya comprenderéis mi situación excepcional encontrándome ante la discusión de un presupuesto de la Guerra que yo no he formado, que ya se hallaba en la Cámara y sobre el cual se había emitido dictamen por la Comisión cuando tuve la honra de encargarme del Ministerio, sin que haya pretendido siquiera que en él se haga la menor alteración. No obstante, el cargo que desempeño me obliga á decir algo acerca del mismo, ya por deber, ya también por cortesía, á los distinguidos oradores que han tomado parte en el debate.

Confieso, Sres. Diputados, que he experimentado una íntima satisfacción al ver la marcha que ha seguido la discusión de este presupuesto. Seis días hace que empezó, y no habréis dejado de observar que durante todo ese tiempo no me he apartado un momento de este banco, fija la atención en los discursos que se pronunciaban, y, francamente, sin sentirme cansado; tales han sido la elocuencia, la calma y la elevación de miras con que todos los oradores que han tomado parte en la discusión se han producido, á pesar de pertenecer á partidos tan distintos, que entiendo y creo que de los *Diarios de las Sesiones* en que constan los discursos que se han pronunciado, se podría formar un volumen interesante y digno de ser consultado por todas las personas que se dedican á estudios militares. Esta misma circunstancia aumenta para mí la dificultad de decir algo nuevo; porque al lado de los discursos de los señores Sanz, Llorens y Salmerón, que han combatido el presupuesto, recuerdo las elocuentes contestaciones de los señores general Aznar, Montes Sierra y Amat; y habiendo intervenido para alusiones el señor general Ochando y el Sr. Suárez Inclán, cada uno desde sus diversos puntos de vista, puede decirse que ya está todo dilucidado suficientemente, sin que hayan de ofrecer interés mis argumentos para sostener las ideas que profeso. Pero algo tengo que decir, aunque sea repitiendo lo que han dicho los señores con cuyas ideas me hallo conforme.

Como han oído los Sres. Diputados, en esta discusión de todo se ha tratado, de todo cuanto hace relación á la organización militar, ya en su conjunto, ya en sus más mínimos detalles. Si fuera á insistir sobre todos esos puntos, alargaría mucho el debate y no haría sino repetir lo que ya han expuesto oradores de verdadera elocuencia.

Empezaré por lo que es la base esencial de los ejércitos, el reclutamiento. Los Sres. Sanz y Llorens aceptan el servicio militar obligatorio en la misma forma que está admitido en todas las Naciones del continente europeo. El Sr. Salmerón admite el ejército permanente, limitado en su fuerza y sólo para el tiempo de paz, nutrido por voluntarios. Son dos escuelas extremas; pero aun en la misma doctrina que profesan los Sres. Sanz y Llorens, hay diferencias á las que doy grande importancia.

El Sr. Sanz, aunque tímidamente, parecía defender el servicio efectivo de dos años; y el Sr. Llorens entendía, y en esto yo estoy más conforme con él, que no puede bajar el tiempo de servicio efectivo de tres años, salvo, naturalmente, las licencias temporales que puedan ser concedidas.

Efectivamente, no estamos hoy, por desgracia para los que deseamos poner á nuestro ejército en las condiciones que alcanzan los principales de Europa, en el caso de reducir el servicio á dos años; para esto sería menester que en nuestros organismos y en nuestro presupuesto hubiera elementos de que no disponemos.

Hasta ahora en Europa, únicamente Alemania, y por cierto después de grandes discusiones, ha establecido el servicio de dos años en las filas. Aquella Nación, que estudia como ninguna los problemas militares y va delante de todas en sus soluciones, atendiendo siempre á realizar lo que es más esencial para la guerra, aceptó el servicio de dos años con la aprobación de las notabilidades militares con que cuenta aquel Imperio y del mismo Emperador, lo cual en los primeros momentos llamó la atención de cuantos no ignoran que Alemania acaricia siempre el ideal de mantener sobre las armas el mayor efectivo posible. Pero si en los primeros momentos sorprendió esta resolución, bien pronto se dió con la explicación que tenía. Del sistema anterior de los tres años resultaba que, nutridas las filas del ejérci-

to al verificarse el llamamiento anual, las vacantes que iban ocurriendo durante una parte de aquel año se llenaban con los individuos procedentes del mismo reemplazo, los cuales venían, como es natural, á las filas sin instrucción, y entonces se pensó que podía admitirse el servicio de dos años; pero para que tuviera el ejército una sólida instrucción no era conveniente que las bajas naturales que ocurriesen después de ingresado el contingente anual se cubrieran con hombres sin instrucción alguna.

Y para resolver esta dificultad, se dijo: pues tengamos un mayor contingente efectivo; agreguemos á los regimientos de tres batallones un suplemento de dos compañías, á fin de que así tengamos instruídos los hombres necesarios para ir cubriendo las vacantes que vayan ocurriendo en los tres batallones.

De esta manera se han organizado los regimientos en Alemania, y así, con ese suplemento de dos compañías, no sólo se cubren las vacantes, sino que se obtiene un número de hombres muy superior al que generalmente pueden necesitarse para cubrir las bajas, dando esto por resultado, que el efectivo de paz del ejército alemán haya aumentado en unos 80.000 hombres.

En el arma de caballería no se ha hecho alteración en Alemania respecto del tiempo de servicio. Y esta sería otra de las cuestiones que á nosotros debería preocuparnos más; porque si estableciéramos el servicio de dos años para el arma de infantería, para la de caballería no podríamos hacer la misma rebaja del tiempo de servicio, y resultaría una diferencia nada equitativa y que nos ocasionaría grandes dificultades; porque si hoy, que es muy pequeña la diferencia que existe en el tiempo de servicio en caballería y en infantería, los reclutas hacen esfuerzos titánicos para no ir á caballería, ¿qué sucedería si en el tiempo de servicio en una y otra arma hubiera una diferencia tan notable?

En Alemania, donde se decreta todo cuanto es necesario y conveniente para la organización y para la guerra, tienen en esto una ventaja, y es que allí, aunque existe diferencia en el servicio de infantería y en el de caballería, se observa que hay más voluntarios para caballería que para infantería; por consiguiente, tiene menos importancia esa diferencia.

Pero hay además otra razón. Aquel ejército, con efectivo tan numeroso y con el sistema de servicios que tiene establecido en las guarniciones, está en constante instrucción, y en un ejército en donde la fuerza por batallones es, cuando menos, de 570 hombres, puesto que allí tienen diferente fuerza, según sean reforzados, medio reforzados ó en el orden ordinario, llanamente se logra que reciban una verdadera instrucción en tiempo de paz, perfectamente aplicable para la guerra. Allí ese servicio de las guarniciones ordinarias para guardar cárceles, presidios, tesorerías ú otros edificios análogos, no se conoce.

Eso que aquí sucede de que el Ministro de la Guerra se vea acosado para colocar una compañía en un punto donde se ha construído una cárcel ó un presidio sin haberle pedido antes su opinión sobre el emplazamiento de aquella dependencia, crea una situación muy difícil al Ministro de la Guerra, porque si se niega, es responsable de los desórdenes que allí se puedan producir, y si se ve obligado á dar esa fuerza, se diseminan los pequeños efectivos que tenemos. ¿Qué instrucción es posible sobre estas bases? Ninguna. Si se trata de grandes maniobras, de ejercicios generales, todo esto exige gastos y nuestro presupuesto no los consiente.

Y si con estos elementos reducimos además el tiempo de servicio al límite mínimo, ¿á dónde vamos á parar? ¿en qué condiciones de instrucción se encontrará el ejército para un momento dado? Por esto, señores, yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Llorens, y creo que también lo estoy con el señor Sanz, aunque lo dijo S. S. con cierta vaguedad y como dominado por un pensamiento no bien definido; porque claro es que á menor tiempo de servicio mayor contingente anual, y á mayores contingentes que pasen por las filas, mayor número de individuos instruídos en la reserva; de manera que puede decirse que en lo sustancial estamos conformes.

El digno Sr. Salmerón opina de modo distinto. No voy á entrar á discutir si debemos tener 70 ú 80.000 hombres; el Sr. Salmerón me parece que aceptaba un ejército permanente de 50 á 60.000 hombres para tiempo de paz, y 20.000 más disponibles para llevarlos allí donde fuera necesario. Pero el Sr. Salmerón entendía que para una organización general del ejército que pueda entrar en campaña en caso de una defensa nacional, era preferible el servicio obligatorio; y para las guarniciones en tiempo de paz, para el efectivo del ejército que las Cámaras votan anualmente, el reclutamiento de voluntarios. En este punto siento no estar conforme con persona de tan vasta ilustración como S. S.

El Sr. Montes Sierra, individuo de la Comisión, y el señor general Ochando, han tratado este asunto con gran extensión. Por algo, señores, en todos los ejércitos del continente no se admite el voluntariado, y en Europa únicamente Inglaterra nutre su ejército con voluntarios. El señor general Ochando ha hecho un estudio interesante y concienzudo sobre lo que ocurre en Inglaterra, y yo no tengo más que adherirme á cuanto dijo demostrando todos los inconvenientes que ese ejército tiene.

Todos los años se publica en aquel país por el director del reclutamiento una extensa Memoria, en la que se refieren los detalles de cuanto ha ocurrido en él durante el año á que aquélla se contrae y sobre las vicisitudes del alistamiento voluntario; y hace ya tiempo que esa Memoria viene acabando por reconocer las dificultades que allí existen para completar el contingente necesario y cubrir todas las bajas, á pesar de las grandes primas que se abonan, y ya se confiesa que si se llega con grandes dificultades á obtener el número, es á costa de sacrificar á la cantidad la calidad.

Las citas que hizo el señor general Ochando eran de todo punto pertinentes. El número de desertores y la criminalidad en ese ejército son muy superiores á lo que existe en los demás ejércitos de Europa.

Se han recordado después los tiempos antiguos y de la Edad Media y sus glorias, que todos conocemos, por lo cual no he de molestar repitiéndolas á la Cámara; aparte de que ya se ha hablado también aquí de los servicios que los voluntarios prestaron en aquella época. Ni es oportuno hablar del pasado, porque por hermoso y por brillante que haya sido aquel sistema, hoy sería perfectamente inútil, y creo que aquí hemos de ocuparnos únicamente de aquello

que sea prácticamente posible. Por esto yo, después de haber hablado de Inglaterra, voy á hablar de España.

La revolución de Setiembre trajo, como uno de sus lemas, la abolición de las quintas. Constituyóse el Gobierno provisional, siendo nombrado Ministro de la Guerra un hombre eminente, de gran inteligencia y de enérgico carácter, el cual entró en ese Departamento decidido á cumplir aquel propósito. Tengo motivos para conocer al detalle todos los esfuerzos y todos los estudios que hizo para cumplir tal compromiso de la revolución, á cuyo efecto reunió todo género de datos. Puede decirse que á la sazón el Consejo de redenciones y enganches del servicio militar estaba en uno de sus períodos más florecientes; aquel Consejo, que por desgracia ha sido suprimido, y que tantos y tan valiosos servicios prestó bajo todos conceptos, aun bajo el punto de vista de la humanidad; aquel Consejo, que llevaba al día una cuenta precisa y detallada para que hubiera tantos hombres voluntarios y enganchados ó reenganchados con premio, como individuos se habían redimido, y que pagaba con regularidad todas las primas, los pluses, etc. Pues bien, en esa época llegamos á tener unos 45.000 enganchados y reenganchados entre el ejército de la Península y Ultramar, la marina y la Guardia civil. Todos estos datos los examinó aquel hombre eminente, y comprendió que eso no representaba sino una cifra muy exigua ante las necesidades de un ejército permanente, por reducido que fuese su número; por lo cual, después de pensarlo mucho y de dar mil vueltas al asunto, llegó á convencerse de que aquello no era posible, sobre todo cuando midió las dificultades que se tocarían en el momento en que se alterase el orden público.

Y se decidió por ello á presentar á las primeras Cortes del Gobierno de la Regencia un proyecto de ley llamando al servicio de las armas á 25.000 hombres, cifra, por cierto, muy escasa para las necesidades del ejército, aun habiéndose reducido mucho el efectivo. Continuó después sus estudios para ver de presentar á las Cortes un proyecto de ley por virtud del cual se modificara el sistema de reclutamiento y reemplazo que se siguió hasta antes de la revolución. Formulóse ese proyecto, en el que no aparecía la redención ni la sustitución; se presentó á la Cámara, y al año y medio de verificarse la revolución, ese proyecto fué ley, y esa ley salió de la Cámara admitiendo la redención y la sustitución. Después han venido grandes acontecimientos en Europa, se ha necesitado aumentar considerablemente los ejércitos, y aun aquellas Naciones que, como la nuestra, no pueden tener grandes contingentes, por lo menos han procurado que en las reservas figure gran número de hombres dispuestos para ser incorporados á los cuerpos en el caso de haber una guerra internacional.

Creo, por consiguiente, que después de esta experiencia no puede pensarse ya en lo que no es más que un bello ideal del Sr. Salmerón, y que, aunque se decretara, sería verdaderamente irrealizable.

No he de decir más sobre este punto.

Se ha tratado también, y es cosa muy importante, del reemplazo del ejército y de las reservas en Ultramar.

No hablemos del ejército de Filipinas, porque en aquel ejército hay el elemento indígena y el europeo; una parte del ejército indígena en activo y otra en reserva, y el elemento europeo nutrido con la fuerza que se cree necesaria y que va de la Península.

El ejército de Cuba carece de una buena reserva. Había antiguamente las milicias blancas y las de color, y todos los que han estado en la gran Antilla y han seguido los acontecimientos desde el año 1868, conocen los brillantísimos servicios y la lealtad con que se condujeron las milicias blancas y las de color. Hoy casi puede decirse que ha desaparecido eso.

Quedaba otro elemento que ha citado con mucha oportunidad el Sr. Suárez Inclán, elemento que podría ser provechosísimo, pero que en mi concepto, por un defecto de la ley vigente, no se aprovecha ni de él se saca el fruto que pudiera obtenerse. La vigente ley de reclutamiento tiene un artículo adicional, me parece que es el 3.°, que dice que los jóvenes á quienes toque la suerte de servir en el ejército, si se hallan en Cuba y están alistados por lo menos un año antes en un cuerpo de voluntarios, cubran plaza y se considere que cumplen las obligaciones del servicio militar permaneciendo seis años en el cuerpo de voluntarios.

Esto no es lo mismo que servir en un cuerpo activo del ejército. Yo no me opondría á que se diera alguna ventaja, siempre que trajera algún resultado positivo para el ejército en caso de movilización. Si se hubiera establecido que los individuos que se hallan en este caso fueran adscritos á un regimiento donde sólo sirvieran para instruirse durante tres ó cuatro meses y siguieran figurando como pertenecientes á aquel regimiento, aunque adscritos á un cuerpo de voluntarios todo el tiempo de servicio, se hubiera tenido una reserva importantísima para incorporarla á esos mismos cuerpos en el momento de una movilización.

Esto representaría una cifra de alguna importancia y se podría aumentar la fuerza de los cuerpos sin que sufriera aumento en tiempo de paz el presupuesto de la Guerra. Pero esto no se ha hecho, y no son los actuales momentos los más propicios para poderlo remediar; hay que esperar á que pasen los presentes acontecimientos para entrar de lleno en esta cuestión.

No estoy enamorado de la vigente ley de reemplazos, y creo que en esta parte estamos, poco más ó menos, todos de acuerdo. Presisamente por eso, y para corregir determinadas deficiencias, tuve la honra de presentar en esta Cámara hace cuatro años un proyecto, en el cual, aunque tímidamente, lo confieso, yo abordaba la cuestión del reemplazo en el ejército de Cuba, á fin de exigir en parte á los naturales del país que cumplieran también con el deber de servir á su Patria. Se nombró una Comisión en que figuraban dos dignos Diputados del partido liberal, la cual presentó dictamen en el año 92. A poco dejé yo de ser Ministro de la Guerra, y tengo entendido que mi digno antecesor ha llamado á sí el proyecto, lo ha estudiado y lo ha aceptado en principio y en casi todo lo esencial. Si son ciertas las modificaciones que se dice trata de introducir, yo estaría perfectamente conforme con la mayor parte de ellas, por lo cual espero que podremos venir á una inteligencia, volviendo yo á traer ese proyecto mejorado en lo posible, para que las Cámaras lo estudien, lo completen y lo mejoren.

Creo que esto es de absoluta necesidad, y, por tanto, no debo hablar más del particular.

El Sr. Suárez Inclán, y me parece que también el Sr. Ochando, se han fijado en el ejército de Filipinas. Aquel ejército, para la atención de las posesiones que guarnece y para la multitud de islas que ya ocupamos, es efectivamente reducido. Ya en la otra ocasión en que tuve el honor de desempeñar el Ministerio de la Guerra, elevé al pie de guerra todos los batallones de infantería. Ahora, y sin relación ninguna con los acontecimientos del extremo Oriente (y yo entiendo que se exagera lo que puede ocurrir con la Nación que acaba de obtener tan grandes victorias sobre el Imperio chino), sino independientemente de todo eso, me he ocupado del asunto como en la anterior ocasión que fuí Ministro, y aceptando indicaciones del digno capitán general de aquellas islas, á los pocos días de encargarme del Ministerio le autoricé para la organización de dos nuevos regimientos como aquí se llaman, y que allí no son más que dos batallones, aunque muy fuertes, de más de 1.000 plazas.

También me propongo, de acuerdo con aquella autoridad, el aumento de la caballería, porque se ha extremado tanto la cuestión económica, que parece imposible que en el año 95, dada la fuerza que constituye la guarnición de aquellas islas, esté reducida la caballería en Filipinas á un escuadrón de 120 caballos. Y es de advertir que hace cincuenta años existe allí un regimiento de caballería con cuatro escuadrones y una compañía de tiradores.

Es necesario, pues, aumentar la caballería, porque son importantes los servicios que acaba de prestar en Mindanao, y muchos los que aun puede prestar en aquellas islas, y yo estoy resuelto á ello en cuanto lo consientan los recursos del Tesoro.

También habrá que aumentar la artillería de montaña. En cuanto á las defensas, ya ha dicho cuanto se puede decir el señor general Ochando, conocedor de aquellas islas, que ha contribuído á la formación de un plan al que yo he de dedicar atención preferente, así como á una indicación que hizo, á mi juicio con mucha oportunidad, el Sr. Sanz, relativa á que no se explica bien por qué se mantiene en el ejército de Filipinas la organización de regimientos de un batallón con tanta fuerza.

Yo entiendo que eso debe reorganizarse, y si el dignísimo capitán general del Archipiélago no encuentra inconveniente, habrá que realizarlo en fecha no remota.

Se ha tratado luego de la movilización. El señor Llorens ha manifestado que consideraba escaso el número de zonas establecidas; me parece que esta fué la afirmación de S. S. Estoy completamente de acuerdo; creo que para la mayor facilidad en las operaciones del reclutamiento y de la movilización del ejército, hay que aumentar el número de zonas, porque esto facilita mucho, hace que sean más rápidas las operaciones y resulta menos molesto y más económico para los pueblos y para los mismos individuos, que tienen que recorrer menores distancias.

Creo, pues, que sobre esto hay que hacer un estudio, y espero que podremos llegar á la reforma conveniente sin necesidad de aumentar los presupuestos.

Se ha hablado también por varios de los dignos Sres. Diputados que han tomado parte en este debate, de la división territorial y organización de los cuerpos de ejército. Yo voy á rogar á los Sres. Diputados que han tratado este asunto que me dispensen si en este momento no digo nada sobre él; y la razón es muy sencilla: tengo entendido que hay no sé si una ó dos enmiendas relativas á este particular, y me parece natural que cuando esas enmiendas se discutan tratemos este punto con toda la extensión que se estime conveniente. Entonces tendré mucho gusto en tomar parte en el debate, no haciéndolo ahora por no alargar la discusión y no repetir argumentos.

Se ha tratado también, como siempre que á discusión se ponen los presupuestos, de las defensas del Reino. En este punto tropezamos invariablemente con la cuestión económica, porque no hay duda que se necesita mucho dinero para todo lo que hace relación con las defensas, fortificaciones y material de guerra, en todo lo cual nos falta mucho para estar en las condiciones que todos desearíamos. Pero yo no soy pesimista, y creo que todos los Ministros de la Guerra han hecho algo en este camino. Hoy día, quien visite las plazas de Ceuta, Cádiz, Cartagena y Mahón, verá seguramente elementos defensivos nuevos é importantes, merced á los cuales ya no podría impunemente acercarse el enemigo por mar ó por tierra á esas plazas.

Creo, pues, que algo se ha hecho, pero mucho queda por hacer, porque hoy las construcciones son muy caras y el material de guerra también cuesta mucho dinero. Sin embargo, con perseverancia se hacen las cosas más difíciles, y sobre todo con el auxilio de las Camaras, que cuando se les presente el caso concreto, y se les pidan recursos de aplicación perfectamente determinada, tengo la seguridad de que no han de negarlos. Yo por mi parte, en el tiempo que ocupe este puesto, largo ó corto, he de consagrar todos mis esfuerzos á asegurar en lo posible las defensas del Reino. Las fortificaciones que ya se han hecho en las fronteras, representan cantidades de gran consideración, y recuerdo que la otra vez que yo fuí Ministro concedí créditos para ese objeto, de mucha cuantía y de verdadera importancia, dada la situación de nuestro Tesoro. Desde luego cabe asegurar que se ha adelantado mucho y se han construído fuertes que honran al cuerpo de ingenieros.

La cuestión del armamento en sus diversos aspectos se ha tratado aquí. Pero mi amigo particular el Sr. Pedregal, que no sé si está presente, me dirigió el otro día, sin nombrarme, un cargo muy concreto. Dijo S. S., á propósito de lo que aquí se había hablado, que hacía cuatro ó cinco años se había ofrecido, respecto de la fabricación del armamento y su adquisición, que se realizaría en las fábricas del país, sin que hasta la fecha aquellas promesas se hubieran convertido en hechos.

Ya en esto me dirigió el cargo, más especialmente determinado, de que yo no había cumplido el ofrecimiento que en este mismo sitio había hecho á S. S. y á otros dignos Sres. Diputados que trataron de la materia. Y tengo que decirle que por mi parte cumplí puntualmente mis ofrecimientos.

En la *Gaceta de Madrid* figura un decreto de 30 de Noviembre de 1892, en que esta cuestión se resolvía. Por aquel decreto se aprobaba, en primer lugar, el modelo del fusil que había de adoptarse para el ejército español. Puedo hacer el elogio de ese modelo porque, aun cuando lleva mi firma el decreto, los

trabajos y las experiencias que se habían hecho las realizó una Comisión distinguidísima, de la cual formaban parte oficiales de las diversas armas é institutos del ejército y de la marina, y á esa Comisión es debida la gloria de la elección y perfeccionamiento del Maüsser, pudiendo dársele mayor importancia porque en la misma Alemania se confiesa que hoy el mejor modelo de fusil es el adoptado por España.

Pues bien; en ese decreto se disponía la adquisición de 75.000 fusiles y de 5.000 carabinas de aquel modelo en el extranjero. No había otro medio, si se quería que el ejército se armara pronto. Al mismo tiempo, no sólo por proteger á nuestras fábricas militares, sino por la conveniencia misma de no ser tributarios siempre del extranjero, se dedicaba una suma á la adquisición de la maquinaria indispensable para montar la nueva industria en la fábrica de Oviedo, que tantas pruebas ha dado de la inteligencia de sus directores y aun de sus obreros.

También se dedicaba otro crédito para la adquisición del material correspondiente á la fabricación de la cartuchería indispensable, porque no podemos estar, como ya he dicho, á merced del extranjero, ni para adquirir armamento ni mucho menos para fabricar la cartuchería. Y, por último, se insinuaba que, para cuando se pudiera obtener uno y otro en el país, sobre todo en aquellas regiones en donde se sabe que hay armeros inteligentes y que han dado muestras de ser excelentes fabricantes, se sacarían á subasta ó concurso lotes de 10.000 fusiles. Para empezar todas estas operaciones, para la adquisición de los 75.000 fusiles y 5.000 carabinas, para la de la conveniente dotación de cartuchería y para montar las fábricas de municiones y del armamento, se consideraban necesarios 12 millones de pesetas. De estos 12 millones, 9½ estaban disponibles, 8 del crédito extraordinario que la ley del Banco daba al Gobierno (á Guerra se destinaban 16 millones) que no se habían gastado, reservándose expresamente para esas atenciones; 1.300.000 pesetas existía como consecuencia del reintegro de las Cajas de Ultramar á las de la Península por el material de guerra que allí se había enviado, y los 2½ millones que faltaban se contaba con que los produciría la venta del armamento y material viejos. De las partidas que constituían esos 12 millones, había una que era imaginaria: la que se calculaba que produciría la venta del armamento inútil, bronce, etc.; pero tengo el gusto de decir al Congreso que esos 2½ millones ó 3 no son ya imaginarios, puesto que se ha verificado en parte la venta de dichos efectos y ha producido ya esa suma. Todo esto consignaba aquel decreto.

Yo dejé el Ministerio á los pocos días, y no he tenido intervención en lo que después se haya hecho.

No estamos, de todos modos, en el estado que parecía deducirse de las palabras del Sr. Pedregal, puesto que se han adquirido 32.000 fusiles y 500 carabinas, algunas de la cuales no han llegado aún á la Península con las municiones respectivas. La fábrica de Oviedo ha recibido toda la maquinaria, excepto 3 máquinas que han de venir de Hamburgo; llegarán pronto, y entonces aquel establdcimiento oficial demostrará una vez más todo lo que vale. Con las máquinas que han llegado puede empezarse la fabricación del nuevo fusil, y me parece que podrán hacerse en este año económico 10.000 fusiles, 20.000 en cada uno de los tres ó cuatro siguientes, y hasta 25.000 á 30.000 en los sucesivos.

También mi antecesor adquirió la maquinaria necesaria para montar la fábrica de cartuchería en Toledo, y, por consiguiente, si bien no estamos en el caso que todos deseamos de ver al ejército perfectamente armado, estamos en ese camino y satisfecha la necesidad de facilitar trabajo á nuestras fábricas militares. Lo urgente es armar la infantería, tener una base siquiera de 100.000 hombres con buen armamento, con lo cual, pudiendo producir nuestras fábricas al pie de 25 á 30.000 fusiles al año, tendremos en breve la satisfacción de poner la infantería en condiciones de entrar en una acción de guerra, si ocurriera esta eventualidad que no espero, pero para la cual debemos estar preparados.

Respecto de la cuestión de la organización y de lo que cuesta, cuestión que también ha sido tratada aquí por algún Sr. Diputado, tengo que decir algunas palabras.

Se ha hablado de lo que cuesta la Administración central; no diré que sea barata, pero hay que tener en cuenta que el coste de una Administración central no es proporcionado á las fuerzas á que se aplica, porque hay elementos que son necesarios lo mismo en los grandes que en los pequeños ejércitos. Los primeros exigen ciertamente mayores gastos en la Administración central; pero hay dispendios comunes á unos y otros, que es lo mismo que sucede cuando se trata de comparar el número de soldados y el de oficiales. En todas las Naciones, en tiempo de guerra, cada batallón debe tener 1.000 hombres; pero en tiempo de paz, según los presupuestos respectivos, esta cifra baja mucho; nosotros bajamos muchísimo; quizás hoy seamos los que más hayan bajado. No hace mucho tiempo estábamos á la altura de otras Naciones que figuran entre las grandes Potencias, y, sin empargo, la oficialidad no se alteró; el coronel de un regimiento siempre es uno, tenga 1.000 ó 2.000 hombres á su mando, y lo mismo sucede con la oficialidad. No es que yo vaya á negar que haya excesiva oficialidad todavía, por más que se ha disminuído en los últimos tiempos, y esto se ha demostrado por el Sr. Ochando; pero el argumento, presentado en la forma en que se ha presentado, diciéndose en crudo que teniendo tantos hombres les corresponden tantos oficiales, carece por completo de fundamento.

Nosotros en estos últimos años, sin remontarme más allá de diez, hemos llegado á tener sobre las armas 100.000 hombres fijados en la ley de fuerzas permanentes, y 20.000 hombres más en período de instrucción; es decir, que entre unos y otros en esos primeros meses llegaban á 120.000; pues á pesar de esto no se aumentó la oficialidad ni un solo jefe.

Se ha argüido también contra el número de generales. Indudablemente nosotros tenemos más que la mayoría de las Naciones de Europa en relación con sus fuerzas; pero hace ya muchos años que viene tratándose de su reducción. Sabéis, Sres. Diputados, que anteriormente, hace veinte años, no había plantilla fija de generales, y en ella figuraban los de todas edades; pero el año 1879 el dignísimo señor general Martínez Campos llevó á efecto una importantísima modificación: señaló la plantilla que debía existir de generales para todas las necesidades del

servicio, y estableció una edad más allá de la cual debía pasarse á la sección de reserva.

Esto viene cumpliéndose desde entonces, y he de decir que, á pesar de que en estos diez y seis años que van trascurridos desde que se estableció esta regla se ha dado una disposición por la cual se ha aumentado el número de generales en la reserva (me refiero á la ley de Mayo del 90, que autorizó para que pasaran á aquella sección, con el empleo de generales de brigada, los coroneles que reunieran determinadas condiciones, ley que ha estado rigiendo durante tres años, y esto produjo un aumento en el total de generales); á pesar de ese aumento se ha observado con tal escrupulosidad la amortización, que hoy tenemos 122 generales menos que teníamos el año 79, Pero no es esto solo; mi digno antecesor, bien recientemente, presentó á las Cámaras, y éstas aprobaron, un proyecto, que hoy es ley, por el cual se rebaja la clase de tenientes generales en un 25 por 100, y en otro 25 por 100 la de generales de brigada, estableciendo que esta amortización fuera lenta, que de cada cuatro vacantes se amortizara una. Y yo he oído con gusto al Sr. Salmeron, quien al hablar de las amortizaciones y de la necesidad de reducir el personal decía que no ha tenido propósito de atentar contra los derechos adquiridos, ni de matar las esperanzas de la oficialidad, pretendiendo hacer en un momento dado radicales reducciones.

A mí me ha parecido también perfectamente que esta reducción se haga con lentitud; por desgracia, y dada la edad avanzada de los que figuran en esa clase, la amortización va más de prisa de lo que parece, hasta el punto de que es bien seguro que antes de diez años estará hecha.

En la oficialidad también se han practicado reducciones, y si se compara el presupuesto que se discute con el de hace cuatro años, se verá que, á consecuencia de un decreto que tuve el honor de proponer á S. M. cerrando el ingreso en la escala de reserva retribuída, esta obligación, que en el presupuesto de 1892-93 me parece que figuraba con una cantidad de $8^1/_2$ ó 9 millones de pesetas por la amortización obtenida en estos últimos años, queda reducida á 7 millones de pesetas; es decir, que ha habido una baja de cerca de 2 millones de pesetas en este solo concepto.

En cuanto á los capitanes generales de ejército, el año 1876 figuraban en el escalafón 10, y hoy figuran 5. Los Sres. Diputados saben que el número no debe exceder de 4, y se llegará á la amortización en el mismo orden que establece la ley votada por las Cortes.

Se fijó mucho el Sr. Salmerón en lo relativo á los cuerpos auxiliares, y S. S. manifestó que era excesivo el dinero que costaban: 8 millones de pesetas. (*El Sr. Salmerón*: Algo más.) ¿Algo más? Ocho ó 9 millones de pesetas, ó la cifra que sea.

Yo tengo que decir al Sr. Salmerón que los cuerpos auxiliares del ejército, en mayor ó en menor grado, existen en todas las Naciones y son absolutamente necesarios. Quizás en nuestro país sean más numerosos por este sistema de expedienteo que entre nosotros domina; pero, sea lo que quiera, esa cifra de 8 ó 9 millones de pesetas que presenta el señor Salmerón á la consideración de la Cámara y del país, y que le sorprende, debía haber dicho S. S. á cuánto debería quedar reducida en su concepto; y así, comparando la que S. S. concediera para esos cuerpos auxiliares, que son elementos necesarios para el ejército, con la que consigna el presupuesto, tendríamos una base segura de discusión.

El Sr. Salmerón, que ha demostrado, y yo lo admiro tanto más cuanto que no es cosa de su profesión, que ha estudiado bien el presupuesto de la Guerra, lo cual no tiene nada de particular, dado su claro talento y su afición al estudio, ha entrado luego á discutir si esos cuerpos son más ó menos necesarios, si son en mayor ó en menor número de lo que debieran ser.

Yo no he de decir más que dos palabras sobre esto: por lo que hace á la Administración militar ya el Sr. Montes Sierra primero, y el Sr. Amat después, con gran brillantez han dado á conocer la misión de dicho cuerpo, poniendo de manifiesto los servicios que presta.

Del cuerpo de Sanidad militar digo lo mismo. Se ha hecho de él una justísima defensa, y yo por mi parte declaro que no juzgo excesivo el personal, por lo mismo que la misión que cumple cerca del ejército es grandemente humanitaria.

Hay en esta materia una reforma de la que yo me ocupé cuando tuve la honra de desempeñar la otra vez la cartera de Guerra, y he visto con gusto que mi digno antecesor la ha incluído en el presupuesto; me refiero al establecimiento de una Academia militar de Medicina, que creo es de necesidad y de mucha importancia para ese cuerpo que tan valiosos servicios presta, así en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y que para desempeñar cumplidamente su cometido ha de adquirir conocimientos especiales que sólo en una Academia especial se pueden adquirir. ¡Ojalá dispusiéramos en esta materia de los elementos y recursos de que disponen otras Naciones, y pudiéramos alcanzar los resultados que se ha obtenido en Alemania, por ejemplo, donde se ha conseguido reducir la cifra de la mortalidad del soldado á un tipo casi inconcebible! Pero si no en tanta escala, nosotros con nuestros hospitales, todavía defectuosos, y con la falta de recursos, que es rémora de todo gasto, vamos adelantando mucho. Las estadísticas de la Sanidad militar respecto de la mortalidad por la viruela en el ejército comparadas con la del elemento civil, acusan verdaderamente una diferencia en contra del último que aterra. La mortalidad en nuestro ejército viene á ser próximamente la misma que en el francés y que en el italiano. Estamos, sin embargo, todavía distantes de la del ejército alemán.

Y esto, á la par que revela el cuidado, la atención, la inteligencia y asiduidad de nuestro cuerpo de Sanidad militar, revela también que la alimentación del soldado no es lo deficiente que se ha dicho. No voy á discutir si la carne produce ó deja de producir tales ó cuales consecuencias; bien sé que los habitantes de ciertas provincias del Mediodía se pasan perfectamente sin comer carne; pero esto no les sucede á los habitantes del Norte de la misma Península; pero, sea de esto lo que quiera, lo cierto es que en esta materia se ha demostrado un interés tal por todos los Ministros de la Guerra, por los generales todos y jefes de cuerpo, que se puede decir que hay una verdadera emulación con el fin de allegar la mayor suma de elementos á la buena alimentación del soldado. No tenemos que remontarnos muy

atrás para recordar que el soldado tenía el alimento reducido á dos ranchos; hoy tiene además el desayuno, que es variado, según la procedencia de los individuos con relación á los usos de sus pueblos y provincias. Muy rara vez se les daba vino con el rancho y hoy se les proporciona el beberlo varias veces en la semana, y digo lo mismo respecto de la carne. Pues bien; todo esto, unido á los cuidados de la Sanidad militar, nos da excelentes resultados con relación á las enfermedades y á la mortalidad en nuestro ejército, si bien no todo lo satisfactorio que yo deseo, porque cuando observo lo que pasa en Alemania, el dinero que allí se emplea en la construcción de cuarteles y hospitales, confieso que nos falta mucho camino que andar. Tenemos ciertamente un elemento muy importante, cual es el personal; pero hacen falta recursos para ir por ese camino y trabajar con fruto, porque todo Gobierno, y muy especialmente todo Ministro de la Guerra, tiene el deber sacratísimo, ya que por la ley exige á todos los jóvenes de 20 años que vayan al servicio militar, de velar por la salud y la conservación de estos individuos, para que no sólo vivan bien mientras están en el ejército, sino que vuelvan á sus casas sanos física y moralmente.

Decía el Sr. Salmerón: ¿para qué hospitales militares, teniendo hospitales civiles?

Señor Salmerón, lo que pasa en los hospitales civiles, aun en los que están mejor montados, es cosa que causa dolor. Su señoría, que es hombre de administración, debe saber, y sabe, las escaseces con que luchan los hospitales civiles para poder atender como es debido á todas las necesidades. Sólo en la cuestión de estadística sanitaria hay tales deficiencias, que cuesta un triunfo y un trabajo grandísimo el obtener alguna de esos hospitales. Yo lo he tocado porque soy muy aficionado á las estadísticas, pues creo que son indispensables, tanto para una buena administración de hospitales, como para otra porción de determinados asuntos.

Todo el cuerpo de Sanidad militar podrá decir á S. S. lo que cuesta obtener de los hospitalas civiles la más sencilla estadística. Además, las estancias en ellos no resultan económicas, porque si se examinan los presupuestos provinciales, se ve que el precio medio de la estancia es el de 1 peseta; á los militares se les carga peseta y media por estancias; no me parece mucha la diferencia para la diferencia del trato; pero á esto le doy yo menos importancia, porque se la concedo mayor á la buena asistencia del soldado.

En el orden de las economías habló el Sr. Salmerón del cuerpo de Alabarderos y de la Escolta Real. Yo no voy á hablar sobre este punto, en el cual, por mucho que dijera, no podría convencer á S. S.; pero sí llamaré su atención sobre un punto. El cuerpo de alabarderos, que está destinado á dar la guardia de honor á las Reales Personas, se nutre de sargentos que obtienen así un premio á sus largos y buenos servicios, y no son tantas las salidas que hoy tiene la clase de sargentos, para que la quitemos esa.

También tocó S. S. otro punto sobre el cual no sé qué ideas tendrá S. S., pero lo que todos hemos oído es que le pareció inútil el clero castrense. Yo lo creo de necesidad, y más bien escaso; pero diré á S. S. más. En Naciones como Alemania é Inglaterra, donde en el ejército hay católicos y protestantes, aquellos Gobiernos cuidan de que en el ejército haya ministros de las Iglesias católicas y protestantes, y en Alemania se lleva esto con tal cuidado, que no sólo se atiende á que tengan esos ministros para la asistencia religiosa del soldado, sino que tienen especial cuidado, tanto el Gobierno como los jefes de los cuerpos, de que los días festivos los individuos correspondientes á cada religión cumplan con los deberes que ésta les impone, y van á sus templos conducidos por los sargentos y los oficiales.

Indicó S. S. que había dos países en donde esto se ha suprimido, y por cierto países en donde la mayoría del pueblo es católico. En primer lugar, esto ya sabe S. S. que obedece á causas políticas especiales; pero además no es completamente exacto lo que S. S. ha dicho, porque Francia, si bien ha suprimido el clero de los regimientos, lo tiene en los hospitales y en las penitenciarías militares, y aun en tiempo de paz ha establecido que donde quiera que haya reunión ó un conjunto de fuerzas militares que se hallen á tres kilómetros ó más de una iglesia, se proveerá á las tropas de ministros de su religión. Y no hablemos en tiempo de campaña.

El Sr. Suárez Inclán trató un punto importantísimo, acerca del cual yo oí á S. S. disertar con muchísimo gusto, y no pude menos de exclamar:

...¡lástima grande
que no sea verdad tanta belleza!

¡Lástima que no pueda realizarse ese ideal de S. S.! Indudablemente sería un gran bien para nuestro ejército la organización de un gran Estado Mayor, como el que nos ha enseñado Alemania y ha sido copiado en seguida por Austria. Pero S. S. sabe que Italia y Francia, aunque han procurado hacer bastante en ese camino, no han podido organizar ese gran Estado Mayor como está en Alemania, por razones muy varias que no he de entrar ahora á explicar, pero que desde luego existen en España aun en mayor escala, haciendo más difícil que en Italia y en Francia el establecimiento de ese importantísimo organismo.

Sin embargo, yo ofrezco á S. S. que este es uno de los puntos en que con más atención me he de ocupar, porque realmente es un progreso que yo considero que es preciso realizar en cuanto se trata de un elemento que favorece mucho la buena movilización de los ejércitos, y es indispensable para colocarlos en las mejores condiciones al entrar en campaña; y si no consigo realizar mi deseo en la forma en que S. S. y yo igualmente apetecemos, aseguro que por lo menos procuraré poner la primera piedra, aunque otros sean los que acaben el edificio. (*Muy bien.*)

El Sr. Ochando habló de la necesidad, que reconozco, de hacer alguna reducción en la clase de coroneles, cuya cifra verdaderamente ha crecido mucho. Declaro que estimo de gran importancia y muy justificada la observación del Sr. Ochando. Ya había yo pensado en eso; pero no puedo ofrecer nada concretamente respecto de ello, porque estas son cuestiones delicadísimas para poder hacer ninguna oferta. Es menester estudiarlas primero, porque aquello que creemos de más fácil ejecución en un momento dado, suele resultar de imposible realización cuando se coge la pluma y se empieza á hacer números y combinaciones para atender á la relación que cues-

tiones semejantes pueden tener con diferentes clases y con otros institutos.

Pero tengo el deber de estudiar esta cuestión, y puede estar seguro el Sr. Ochando de que he de estudiarla con especial interés.

Respecto de la indicación que hizo S. S. acerca de los primeros médicos militares con categoría de capitanes que sirven en los regimientos de caballería, y sin embargo cobran el mismo sueldo que los capitanes de infantería, y no el de los de caballería á pesar de ser plazas montadas y tener que ir no sólo á la campaña, sino á los ejercicios y maniobras con sus respectivos regimientos, he de decir á S. S. que también esta es una cuestión á estudiar.

Hay que ver el alcance que esto pueda tener en el presupuesto, y su relación con otros cuerpos que también sirven en los regimientos de caballería, y las diferencias que hay entre los sueldos de éstos y los de los médicos. Yo ofrezco á S. S. que estudiaré este asunto con el mayor cuidado.

No sé, Sres. Diputados, si habré dejado de contestar á algún punto esencial que hubiera debido tratar. Desde luego he tenido que dejar de decir mucho, porque mucho, muy bueno y muy bien dicho es lo que se ha expuesto aquí. Si algo he dejado de tratar, á lo cual alguno de los oradores que han intervenido en este debate cree necesario que yo conteste, espero que tenga la bondad de indicármelo.

Y termino ofreciendo acatar la voluntad de las Cámaras, aceptando el presupuesto tal como por ellas se ha aprobado, y administrarle escrupulosamente.

Ya en otra ocasión me encontré en situación análoga cuando, honrado con el nombramiento de Ministro de la Guerra en el mes de Julio de 1890, frente á frente de un presupuesto ya formado y aprobado, hube de limitarme á administrarle con lealtad, teniendo la fortuna de que, terminado el año, resultase, como demuestran las cuentas que en el Archivo del Congreso pueden verse, que no sólo no tuve que pedir un solo crédito extraordinario ni supletorio, sino que aun quedó un sobrante.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Sanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Muy pocas palabras voy á dirigir al Congreso, encaminadas á rectificar algún concepto que no expuse yo en la forma en que me ha sido atribuído por el Sr. Ministro de la Guerra.

Debo empezar dándole las gracias por las frases de elogio que ha dirigido á los oradores que en este debate han tomado parte. Yo soy el más obligado á mostrarle mi gratitud, porque, siendo inmerecido el elogio en lo que á mí se refiere, debo extremar más el agradecimiento.

El Sr. Ministro de la Guerra, al tratar de la opinión que yo emití referente á la duración del servicio en activo, decía que yo expuse mi opinión, aunque con alguna timidez; y si recuerda S. S. lo que en aquella ocasión dije, verá que efectivamente confesé que si mis convicciones no fueran tan arraigadas en este punto, vacilaría en ellas, pues que me imponía muchísimo respeto la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, á quien el día anterior había oído asegurar en los pasillos que no estaba por el servicio de dos, sino por el de tres años; de modo que si S. S. creía que no había yo formulado un juicio categórico por no tener completa conciencia de lo más conveniente, debo pedirle rectifique esa opinión, puesto que lo que hubo fué que la corrección, á mi juicio, me imponía el deber de no ser con exceso insistente en afirmar criterio que estaba en manifiesta oposición con el de S. S., autorizadísimo por tantos conceptos.

Yo sé que, efectivamente, dos años es tiempo bastante escaso para que el soldado adquiera una completa solidez en su instrucción; tampoco es suficiente el de tres; pero hay que atender á una necesidad imprescindible, y es á la de tener siquiera medianamente instruída la reserva activa, en el número suficiente para que nuestro ejército de primera línea alcance la cifra de 250 á 300.000 hombres. Si aceptamos el servicio de tres años, como ahora viene practicándose, al renovarse el ejército activo por terceras partes, la diferencia que existe entre hacerlo por mitad, como yo propongo, es de un 6.°; por lo tanto, en los seis años que dura el servicio activo es un entero; es decir, que haciendo la renovación por mitad, tenemos dentro de los seis años un aumento de gente con instrucción igual al número de hombres que tenemos en filas, ó sea de 80 á 90.000.

Como se ve, la ventaja es de gran consideración, si bien no se me oculta una gran dificultad, cual es la de que hay institutos que exigen mayor tiempo de permanencia en las filas; pero si la razón es atendible, no creo que sea lo bastante para que el arma más numerosa, que es la infantería, se vea privada, el día que deba ponerse sobre las armas, del personal necesario.

La dificultad pudiera tal vez salvarse (y aun me parece que, cuando hablé del otro presupuesto en el mismo sentido que hoy, lo dije) bien dando ventajas á esos soldados que pertenecen á institutos que exigen mayor permanencia en filas, ó bien buscando voluntarios y reenganchados, con objeto de que esos cuerpos tengan siempre un número suficiente de soldados veteranos.

Yo sé que el soldado de caballería necesita más tiempo que el infante para instruirse, aunque no tanto como el de artillería, porque ésta exige para ciertos servicios, como tronquistas, conductores de guías, artificieros y apuntadores, una instrucción especial: pero, repito, con premios de reenganches ó con otras medidas análogas se podía lograr quedara debidamente satisfecha esa necesidad.

Por lo demás, no debo insistir en la mayor parte de los puntos que indiqué en mi discurso; al contrario, debo felicitarme de que en alguno de ellos, como el que se refiere á los llamados regimientos de Filipinas, que sólo tienen un batallón, esté completamente conforme conmigo el señor general Azcárraga.

También lo está en lo de las zonas, porque yo indiqué que su número era demasiado pequeño para que desempeñara completamente bien su misión, y añadí como argumento que si el bien del servicio reclamaba el aumento, el gasto sería poco ó casi nulo, porque con el excedente que hay de jefes y oficiales tenemos un personal agregado á las zonas que no presta ningún servicio, y el pequeño aumento de sueldo podría considerarse sobradamente compensado con el mejoramiento de tan importante atención.

Hay una parte en la que yo puse especialísimo interés, y suplico al Sr. Ministro de la Guerra que me conteste; y si no puede hacerlo hoy, que me prometa, si es posible, estudiar el asunto y contestarme

más adelante; se refiere á la manera de aplicarse la ley de movilización de las escalas, lo mismo la última que la que presentó S. S., y que por el momento comprendió sólo á los jefes y oficiales que residían en la Península.

Y con objeto de no molestar á la Cámara no pondré de manifiesto ni repetiré lo que dije, no sólo sobre el perjuicio que se irroga y la injusticia que esto envuelve, sino sobre la anomalía que ha venido á introducir, haciendo que haya comandantes y capitanes que están sirviendo en Filipinas en clase de subalternos, porque esto es completamente contrario á todos los buenos principios militares.

Por lo tanto, vuelvo á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que me diga si, como el señor general López Domínguez me prometió poco antes de su salida del Ministerio, estudiará este asunto en un plazo breve, puesto que, en mi concepto, urge el remedio por la razón que ya dije: de haber ido allí batallones peninsulares; y si está dispuesto á hacer que á todos esos oficiales que tienen derecho, con arreglo á la ley de movilización, al empleo inmediato, se les conceda sin obligarles á regresar á la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra el Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Poco tiempo habré de molestaros, Sres. Diputados; pero es indispensable que os dirija la palabra, no tan sólo obligado por deberes de cortesía que en efecto se ligan con los de un reconocimiento muy vivo hacia los Sres. Ochando y Suárez Inclán, que con tanta benevolencia se sirvieron aceptar la alusión que yo tuve el honor de dirigirles, sino que también para contestar á algunas de las discretas razones, expuestas en forma y condiciones que realmente han cautivado mi ánimo, por el Sr. Ministro de la Guerra, y por último, para contestar una réplica que ya no me pareció que era tan congruente ni con las razones ni con las modestas observaciones que yo había aducido, y que oí ayer con una cierta extrañeza al Sr. Amat. Yo puedo realmente complacerme de haber intervenido en este debate, no sólo por la satisfacción que me queda de haber puesto algún empeño, de haber consagrado algún tiempo en la modesta y casi insignificante esfera de mis conocimientos y de mis ideas al discutirse el presupuesto de la Guerra, sino porque con relación á algunas de las observaciones que he tenido el honor de exponer á la Cámara se han debatido tres puntos que yo estimo de una capital importancia y que quedarán como temas, puesto que trascenderán seguramente á la discusión de ulteriores presupuestos, con los cuales esa distancia, que parece realmente inasequible de lo que se llama el ideal, se irá salvando á medida que el ideal se vaya adaptando á las condiciones de la realidad y las condiciones de la realidad se vayan enderezando á servir las exigencias de la vida nacional.

Estos tres problemas son, en primer término, aquel que sirve de base á la organización del ejército, y cómo se ha de constituir la fuerza pública para servir á los fines del Estado y á las necesidades de la Patria. Ese problema, que ha tenido esas fases tan sobrias, discretas y exactamente expuestas por el Sr. Ministro de la Guerra, de seguro que de este presupuesto trascenderá como una exigencia para ser discutido en otro; que no cabe ciertamente ante la situación del país, ante las ventajas que tenemos por nuestra posición en Europa, por no tener ninguna de las graves complicaciones que obligan á esas Potencias centrales á tener fuerzas permanentes más numerosas que las que pueden realmente resistir sus recursos económicos, que dejemos de ensayar lo que en aquéllas es de todo punto imposible que se intente, es á saber: cómo cabe servir el fin nacional dentro de aquellas condiciones en que no se viole, en que no se quebrante la iniciativa y la voluntad personal, y cómo se ha de hacer del ejército una profesión que responda á ese fin permanente y á algo más noble que el de adiestrar á las gentes para que entre sí se maten, que es el de vigorizar el cuerpo para todas las necesidades de la vida, esa inclusive entre otras, y dar á todos la mayor instrucción militar; porque es un problema que comienza á preocupar á los hombres que piensan la necesidad de tener ejércitos y de tener pueblos vigorosos para que sirvan á esa función, por lo mismo que pueden tener solución bajo ese aspecto del problema multitud de cuestiones que quedarían ciertamente insolubles en la mera relación del servicio militar obligatorio. ¿Instruirse? Pueden hacerlo todos, absolutamente todos los ciudadanos. ¿Pasar por la vida de cuartel? ¡Si no lo pueden hacer Alemania ni Francia con todas las exigencias y todos los apremios con que allí lo requieren los grandes peligros recíprocos entre ambas Naciones!

Al lado de ese problema hay otro también que yo he tenido el honor de iniciar, y que ha sido tratado con tal competencia, con tal discreción en las razones aducidas, que yo veía completo el esfuerzo á que tendió mi iniciativa cuando lo oía desenvolver al Sr. Suárez Inclán y al Sr. Ochando, y aun en aquella relación en que lo contradecía el Sr. Montes estaba conociendo también en el propio fondo del pensamiento de S. S. que había un punto en que todos comulgábamos, es á saber: la absoluta necesidad de que se formase en España esa fuerza que provea á nuestras necesidades perentorias y de enorme trascendencia en relación con nuestras posesiones, dominios y colonias.

Hay, por último, otro punto que me parece también que habrá de quedar trascendiendo de esta discusión á presupuestos ulteriores, en lo que se refiere á la estructura de la fuerza del ejército, porque se ha señalado en medio de ciertos matices y diferencias secundarias, se ha señalado en todo la tendencia saludable á simplificar la organización de los servicios, de suerte que se obtenga el mayor resultado con el menor esfuerzo y sacrificio de parte del país, cosa que no se puede ciertamente lograr sino castigando, simplificando, disminuyendo y en algunos casos suprimiendo (pues hasta ese término he tenido la íntima satisfacción de que convengan conmigo en algunos puntos el Sr. Ochando y el Sr. Montes Sierra) muchos de estos órganos que, por ser restos de pasadas organizaciones, viven todavía, absorbiendo más de lo que se puede y debe para el fin del ejército mismo, y notoriamente en proporción enorme respecto de los recursos del país.

Con el resultado de estos tres puntos yo puedo ciertamente estar satisfecho, porque quedará en el fondo que, por iniciativa de un Diputado republicano, estas cosas, de incontestable interés para el ejército, han sido debatidas en el Parlamento; y que con esta nuestra iniciativa, dentro de los límites y de las

condiciones que el más extremado espíritu de gubernamentalismo no podrá menos de reconocer entre nosotros, no se habrían debatido en este presupuesto y habrían pasado sin señalar al país la atención respecto de esos puntos tan capitales sin nuestra intervención en estos momentos.

Al hablar de esto, lícito me ha de ser rectificar lo que sin duda por un extremo de subordinación en el puesto de individuo de la Comisión de presupuestos, decía ayer el Sr. Montes Sierra: que algunas de las cuestiones que yo había planteado no eran propias para que las debatiese la Comisión, no correspondían á la intervención del Parlamento, porque eran cuestiones para que los Gobiernos las decidieran. (*El Sr. Montes Sierra*: No quise decir eso.) Lo entendí así. Si no fué así, quedará esta afirmación de mi parte, es á saber: que si en la discusión de presupuestos toca al Gobierno la iniciativa, porque es el que tiene todos los medios adecuados para conocer los servicios del Estado, á quien realmente incumbe, quien tiene en esto suprema y definitiva palabra, es, y no puede menos de ser, el Parlamento; que si hay cosa que revista carácter técnico, respecto de la cual no tengan competencia los representantes del país, para eso se pueden y deben arbitrar medios adecuados á fin de que vengan esas cuestiones suficientemente informadas para que el Parlamento delibere sobre ellas. (*El Sr. Montes Sierra*: No he dicho eso. Pido la palabra.) Precisamente una de las deficiencias que más notan los que más se interesan en esta necesidad á que parece responde el Parlamento, que es la de que en todo instante y momento el país se gobierne á sí propio, es la que nace de la incompetencia de la representación del país para tratar cuestiones de carácter técnico.

Pongamos á esto el remedio que demandan los asuntos que se hayan de tratar, para que vengan suficientemente informados; pero no se niegue en modo alguno el pleno, perfecto y absoluto derecho que tiene el Parlamento para determinar lo que corresponde á la organización de los servicios públicos como á los representantes del país les cuadre.

Respecto de la base de la organización del ejército, lícito me ha de ser decir que ni aquellas razones de la pura observación de lo que pasa en el ejército de Inglaterra concerniente á la falta de disciplina de aquel ejército, ni aquellas otras que se refieren á la dificultad del reclutamiento y á todo aquello que con tanta competencia expuso el señor general Ochando, constituyen en modo alguno argumento que pueda estimar como serios contra la base para la organización de los ejércitos permanentes del reclutamiento voluntario. Es bueno para prevenir en absoluto todo cuanto pudiera venir en esa dirección de que se necesita para la disciplina la imposición del servicio obligatorio, y dentro de él el procedimiento, tan fuera de todas racionales condiciones como el que determina el triste azar de la suerte, advertir que lo que pasa en Inglaterra en ese respecto no es debido ni á esa reforma de reclutamiento ni á vicios que pudiera tener por esa razón.

Depende esto de las condiciones singularísimas de aquel pueblo, que son perfectamente distintas en relaciones fundamentales de las de otros pueblos del continente, y señaladamente de estos nuestros pueblos de la raza latina, donde nos pagamos mucho de las apariencias exteriores de la disciplina y carecemos en absoluto, ó punto menos, de toda disciplina interna.

Así, con ocasión de cualquier reunión pública, de cualquier *meeting* en las grandes ciudades de Inglaterra, y señaladamente en Londres, puede ocurrir que las calles más céntricas queden sin cristales, y sean las tiendas saqueadas, y se cometa todo género de excesos, á pesar de lo cual la población queda casi en un estado de indiferencia dejando que pase la tormenta para que vuelva la situación normal, cosa que no se podría tolerar en España; y no digo sólo en España, en la republicana Francia daría lugar á que saliera á las calles, no sólo la infantería, sino la artillería, desde el momento mismo en que se hubieran cometido en las calles de París escenas como las que no hace muchos años tuvieron lugar en las calles principales de Londres. Pero eso en nada afecta á las condiciones singulares, realmente no superadas por ningún otro, que tiene el ejército inglés en medio de esa base de reclutamiento de voluntarios.

No pueden venir, cuando esto se discute, razones que sólidamente contradigan esta exigencia del respeto al derecho del ciudadano, que en lo que no sea indispensable por la situación transitoria y trascendental de las necesidades de la Patria debe ser respetado en toda organización del Estado que atienda al derecho de los ciudadanos; y ni aun en la necesidad misma de la institución del ejército puede encontrarse razones que vayan á oponerse á esa que se deriva del derecho de los ciudadanos para no perder temporal ni transitoriamente su libre dominio en la consagración de su tiempo y en la dirección de sus actividades.

El argumento que pudiera derivarse de la falta de recursos en relación con los fines que determine el número de soldados necesarios para que haya la base de ejército indispensable á las necesidades eventuales de la Patria y á las permanentes del Estado, ese he tenido la satisfacción de no verlo contradicho por ninguno de cuantos han opuesto razones á la del reclutamiento voluntario, incluso el propio Sr. Ministro de la Guerra; porque, en efecto, no se puede desconocer por nadie que el máximum de necesidades que pueda tener España en punto á ejército permanente no habrá de superar mucho á aquella cifra que yo señalaba de 70.000 hombres, sobre todo cuando esos 70.000 no sean figurados en el papel, sino de carne y hueso y con el armamento necesario para cumplir su ministerio. Claro es que lo que en esta relación se exige no es una cifra que grave de tal manera el presupuesto que hayamos de considerarla imposible, aun dentro de las exigencias de nuestra situación económica; y en cuanto á que no haya número bastante, yo todavía no lo sé; porque á pesar de los datos aducidos por el Sr. Ministro de la Guerra, á pesar del resultado de aquellos ensayos que se realizaron por el insigne general Prim, todavía cabe bien pensar que en un país como este de España en que hay tanta gente sin trabajo, tanta gente que se alimenta mal, que no come lo absolutamente indispensable, no ya en las condiciones que determina una mediana higiene, sino siquiera lo preciso para mantener el vigor de sus fuerzas; en que hay muchos famélicos y muchas gentes que quisieran trabajo y no encuentran modo de obtenerlo; cuando el servicio militar esté bien organizado y enaltecido; cuando se haya desterrado completamen-

te esta preocupación que desgraciadamente ha habido en España, y por la cual casi se ponía al lado de la cárcel el cuartel; cuando se vea que ese es un servicio de tal manera digno que puede y debe figurar entre los primeros que cumple el ciudadano, y que muchas gentes pueden por ese camino abrazar una profesión, y, sobre todo, cuando sepan los jóvenes que en ella entren que de ellos depende y de sus condiciones personales el que se realice aquella aspiración que señalaba el mariscal Vauban al último de sus soldados, cabe bien pensar, digo, que habrá suficiente número de voluntarios para cubrir las atenciones del ejército.

Respecto del ejército colonial, parece que casi en eso no hay ya diferencia; y dadas las circunstancias especialísimas de las colonias, la discreción de los Gobiernos habrá de dar solución satisfactoria á ese problema. Exponía el Sr. Suárez Inclán en relación concreta tal suma de razones, que venían á integrar las que yo toscamente expuse, que así las conveniencias de las colonias, como el interés de la metrópoli, como las propias exigencias de la guerra en las colonias, daban esta resultante obligada, á saber: la necesidad de tener un ejército especial, adecuado para el mantenimiento del orden público en las colonias y para la defensa de ellas en su relación con la metrópoli.

El Sr. Ministro de la Guerra, con esas notas de discreción que han abundado tanto en su discurso, en rigor ha venido á aceptar este principio, que por todos, incluso por el Sr. Montes Sierra, á pesar de las reservas que hacía en virtud de sus servicios especiales en Cuba, por todos se ha venido á reconocer. Y cuando nos hablaba de milicias blancas y de milicias de color, el Sr. Ministro de la Guerra no parecía sino como significar que, si aquello ha perdido ya, por haber casi desaparecido, las condiciones de viabilidad para tomarlo como base de una organización, por lo menos con el carácter de una primera reserva, llamémoslo así, como decía el Sr. Suárez Inclán, como quiera que sea se pueden reclutar los indígenas. Si nos ponemos en ese caso, teniendo una primera reserva no tardaremos en ver que, dentro de esas condiciones, también puede reclutarse el ejército necesario para el mantenimiento del orden y la defensa del país en relación con los intereses de la metrópoli.

Y vamos al último punto, en síntesis, para molestar lo menos posible la atención de la Cámara.

Yo había hecho ciertas observaciones al presupuesto de la Guerra; y aun cuando procuré no llevar más allá mis juicios de aquellos datos que á los límites de mi conocimiento alcanzan, aun teniendo firme convicción de deficiencias de un lado y de excesos de otro, todavía no me he decidido á traducirla en enmiendas, y aun no sé si llegaré á decidirme. De tal manera estimo yo que es verdaderamente grave poner mano en problemas que se refieren á la organización del ejército sin un cabal conocimiento de todos aquellos datos que hagan esas reformas perfectamente viables y adaptables, no sólo á las exigencias del servicio, sino al mismo estado de opinión de la institución armada; que yo voy hasta ahí; que cuando se trata de determinadas fuerzas sociales no se pueden ni se deben acometer las reformas por sólo concebir que son justas y que pueden ser convenientes en la misma relación de las circunstancias en que hayan de aplicarse, sino que es menester tener en cuenta también el estado de la opinión de esas mismas instituciones. Hasta ahí llego.

Basta con señalar é insinuar este criterio, para que pueda reconocer la Cámara, que habrá visto que me he atenido á él, la absoluta falta de razón con que el Sr. Amat tomó la defensa de la Administración militar como si yo la hubiera violentamente combatido. Y no sólo hacía eso, sino que tomaba lo que era razón de una función como ataque á la representación en el personal por desempeñar esa función. Parecía así de tal modo, que, á pesar de mi firme resolución de mantenerme en estos límites de circunspección que no me parece que pueda ser superada por nadie, estuve en la obligación de interrumpirle para que no pasaran sus argumentos sin el correctivo inmediato de que no tenían base alguna en lo que yo había tenido el honor de exponer. Yo había hecho, al examinar los datos en cierta parte del presupuesto actual, una crítica, unas cuantas consideraciones para autorizar mi criterio, procurando buscar base positiva, no ideal, positiva, á los juicios que había de formular respecto del presupuesto de Guerra en las necesidades de la propia organización del instituto armado. Claro es que al hacer eso no podía, examinando esas cifras, dejar de señalar lo que era para mí una impresión irresistible al ver cómo venían traducidas, comparando lo que he visto en presupuestos de ejércitos de otras Naciones para las cuales el ejército tiene un género de importancia que entre nosotros no imponen las necesidades en que vivimos, ni la composición de cuerpos que no se traducen en fuerzas efectivas que hayan de ser llevadas al campo de batalla.

Al hacer esto, para rectificar lo que yo encontraba excesivo, no ya en la proporción del generalato y de los jefes y oficiales con nuestro ejército, que era reconocimiento expreso de todos, en lo cual no dejaba yo de poner por delante el buen deseo que vienen demostrando los sucesivos Ministros de la Guerra desde hace ocho ó diez años, porque ahí están las cifras del presupuesto, y yo no he de desconocer en absoluto, porque no pretendo discutir sino con razones y no con subterfugios que se vienen haciendo reducciones en el Ministerio de la Guerra, sino para examinar si debía ó no organizarse el ejército sobre base más adecuada sin mengua de los altos fines que debe realizar, yo decía que me parecía de una desproporción enorme lo que cuesta la administración en el ejército. No puedo permitirme, por la brevedad que me propongo, descender al pormenor y al detalle, indicando dónde se pueden hacer concretamente las economías; no tengo datos bastantes; pero señalé la cifra enorme que cuesta, con relación á un presupuesto de 119 millones de pesetas, la Administración central; no era cosa excesiva ni grave.

Había señalado otras cosas, algunas de ellas no ciertamente insignificantes, porque he señalado dos ó tres cosas en que se pudieran hacer desde luego millones de economías: lo de las músicas no creo que lo sostenga hoy nadie como una necesidad del ejército, pues os he demostrado que cuestan más de un millón de pesetas.

Y viniendo á otro orden de relaciones, os señalaba una desproporción enorme, de todo punto injustificada, que existe entre los 253 ayudantes y oficiales á las órdenes que hay en nuestro ejército y los

100 que para un ejército de 270.000 hombres tiene Italia, y os señalaba la economía importante que de ahí podía derivarse. Claro está que todo esto que yo señalaba sin propósito de venirlo á traducir en enmienda para que se corrigiera, iba en *crescendo* cuando llegaba á los llamados cuerpos auxiliares, porque me encontraba en todos ellos cosas que no guardan proporción alguna ni con nuestro ejército en pie de paz, ni con nuestro ejército en pie de guerra, ni con las exigencias, ni con las necesidades de esa institución, ni con lo que pasa hoy en el mundo.

Y para no discutir esto muy ampliamente, yo presentaba, por ser más salientes las cifras, dos cuerpos, y llegaba á decir: pues qué, ¿no os sorprende que haya en el cuerpo de Sanidad militar, en lo que pudiera decir la *Sección de Medicina*, 478 entre generales de división, de brigada, coroneles, hasta segundos tenientes? ¿No os parece realmente excesivo, para un ejército en pie de paz de 82.000 hombres, ese personal que cuesta la cifra de 2.128.500 pesetas sólo ese personal? ¿No os parece que es excesiva la cifra que figura en el presupuesto para hospitales, que hay que sumar con aquélla, otra de 2.119.966 pesetas que hacen ascender el servicio de sanidad militar en cifras redondas á 4 millones y medio de pesetas? ¿No os parece esto realmente enorme en proporción al número de nuestros soldados, en proporción sobre todo al propio presupuesto de la Guerra?

No tengo para qué decir, cuando llego á esto, no tengo para qué decir que pongo exclusivamente mi mira en las necesidades y hasta en la conveniencia de la organización del ejército, y que todo cuanto pueda decirse en este respecto, como desdichadamente en España se suelen recibir estas críticas, que cuando se critica una función cree la gente que se critica al funcionario que la ejerce, que no hay por mi parte nada que trascienda á crítica acerca de la constitución del cuerpo.

Pues á mí, que estoy dispuesto á criticar la organización de la enseñanza y á demostrar que es necesario reconstituirla, si queremos que haya arriba altos cerebros que piensen, y abajo una cultura que se difunda hasta el último ciudadano, ¿cómo no ha de serme lícito criticar la organización del ejército, donde veo que se gastan tantos millones que fácilmente se pudieran economizar?

Y vengamos á lo de la Administración militar. ¿Qué había dicho yo, Sres. Diputados, que pudiera merecer aquellos tonos de censura, aquella actitud dolorida con la cual hablaba el Sr. Amat como si hubiera combatido á la Administración militar porque le sirviera al Estado?

No dije cosa semejante, ni pudo haberla jamás en mi propósito. Si tal cosa hubiera sido mi propósito decir, el Sr. Montes Sierra, ¿hubiera dejado de combatirla, si discreta, enérgicamente? ¿Lo hubieran dejado de hacer el Sr. Ochando ó el Sr. Suárez Inclán, cuando lejos de eso el general Sr. Ochando reconoció que por lo menos yo en parte tenía razón en lo que había expuesto, y dijo que era necesario simplificar esos servicios y hacer de suerte que, no solamente costasen menos, sino que se pudieran prestar con más provecho y eficacia? (*El Sr. Ochando*: Eso fué lo que dije.) Le agradezco mucho la manifestación al Sr. Ochando, porque será, asociando su autoridad á mi modesta opinión, la más cabal contestación en este punto á aquellos tonos con los cuales el Sr. Amat salió ayer á la defensa de ese cuerpo del ejército.

Pero yo no puedo dejar, en este punto, de consignar algunos datos y de exponer á vuestra consideración algunas observaciones que con esos datos se relacionan. Lo que cuesta la Administración militar en España lo tengo por una cosa enorme, de toda enormidad. Ya era mucho aquella cifra de 2 y medio millones de pesetas, que decía el Sr. Amat que era á lo sumo á lo que podría ascender el costo del personal de Administración militar, según las cifras del presupuesto; y como quiera que yo había afirmado que la cifra era bastante mayor, me veo ahora constituído en la necesidad de demostrarlo.

La Administración militar tiene, entre generales de división, generales de brigada, coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y primeros y segundos tenientes, nada menos que la cifra de 805, que para el servicio del ejército que tenemos, y aun contando el ejército en la reserva activa, que es hasta donde puede llegar la previsión, sostengo que es una cifra de una proporción extraordinariamente enorme.

Pues bien; ahora os diré lo que cuesta con el personal auxiliar, con ese personal auxiliar que se dice es una insignificancia; ya descompondré las cifras. ¡Si cuando formulo un juicio quiero tener la seguridad de que hasta donde alcanzan mis medios intelectuales es positivo lo que digo!

Por tanto, no es una cosa inventada ó fantaseada lo que sostengo, como alguna vez se ha dicho, en esta discusión, y no hace mucho tiempo, no ciertamente lo diría para censurarme el Sr. Ministro de la Guerra, sino como fantasía de una mejor situación que la presente, que todos deploramos. Pues como no hay fantasía, sino cifra, lo que resulta es que lo que cuesta sólo el personal de esos generales, jefes y oficiales, es la cifra de 3.025.950 pesetas, y el personal auxiliar de ese cuerpo, compuesto de conserjes, ordenanzas y personal auxiliar y subalterno, así calificado, es la cifra de 383.192 pesetas, que suman 3.409.142 pesetas, que da la cifra, que yo decía en números redondos, de 3 y medio millones de pesetas.

¿Qué servicios se prestan? Vale la pena de conocerlos, y lo decía aún el Sr. Amat como dolido. Y lo que dijo se convertía en una perfecta justificación, en una cabal justificación de las razones que yo aducía; es á saber: que no debe dotarse un cuerpo más allá de lo estrictamente indispensable para el buen servicio del fin á que se destina. Y si resulta que la Administración militar no tiene que intervenir en la cifra de los 60 á 63 millones de pesetas que administran perfectamente los cuerpos, y no creo que pueda pretender el Sr. Amat ni ningún individuo, por respetable que sea, del cuerpo de Administración militar, que en ese respecto se cambie el estado de cosas, porque yo por lo menos me permito decir que no estaría mejor servido el ejército que lo está administrando los cuerpos ese número de millones si los administrara un tercer cuerpo extraño, que no tendría ni el interés individual y directo que supone el estímulo de los jefes que los mandan, ni la responsabilidad consiguiente á ese propio interés... (*El Sr. Amat*: ¿Quién lo ha negado? ¡Si he asentido á eso!) Pues si asentía á eso el Sr. Amat, era á título de decir: «¿Por qué combatís á la Administración militar, cuando su intervención se reduce á bien pequeña cosa?»

Y de ahí la fuerza de mi argumentación. ¿Qué es lo que administra? En el estado actual, en la situación presente, ¿qué administra? Fabrica el pan, provee al pienso, al alumbrado, al acuartelamiento, á menesteres así de esa índole, con lo cual se eleva la cifra que administra á 16.685.715 pesetas. (*El señor Amat*: No es exacta.) ¿Qué no es exacta? Corríjala S. S. (*El Sr. Amat*: Lo probaré.) Pues mis datos, tomados están del detalle del presupuesto, del *Anuario* de 1894 y de otros datos de carácter oficial. (*El Sr. Amat*: Con error y confusión.) Pues entonces enmiende S. S. las cifras de este estado; aquí no puedo discutir sino con esta cifra. Pero, ¡si además no puede ser mayor! ¡Si S. S. propio decía ayer que lo que se administraba por los cuerpos del ejército ascendía á 64 millones de pesetas! ¿Dónde va á haber más capital para que lo administre el cuerpo de Administración militar?

Y bien, Sres. Diputados; ¿no salta á la vista esto: que administrar 16 millones de pesetas cueste 3 millones y medio? ¿Reclama esto, sí ó no, una reforma? Habiendo otra circunstancia que yo debo señalar á vuestra atención: que mientras otros cuerpos vienen reduciéndose, incluso los que prestan el servicio activo, que es al que se ha de subordinar todo otro servicio del ejército, este cuerpo viene creciendo. (*El Sr. Amat*: Tampoco es exacto.) Cuando S. S. quiera lo discutiremos. Así resulta de los datos que tengo aquí.

Es claro que ante esta situación y en tales condiciones, sin combatir á ese cuerpo, ni menos pensarlo, que sería menguado en situación como ésta semejante propósito, yo podía incontestablemente criticar la función y requeriros para que redujérais su dotación á lo estrictamente indispensable, siquiera para ponerla en relación con la que existe en los presupuestos de otras Naciones.

Y criticando esta función, yo hube de decir cosas en que de seguro convienen conmigo muchos de los dignos representantes que aquí pueden tener los varios cuerpos del ejército, porque la cosa salta á la vista.

Yo sostenía la necesidad de reducir ese cuerpo y la necesidad imperiosa de que no tenga que intervenir en funciones de contabilidad, porque esas pertenecen á la función general del Estado.

Eso se impone, y yo señalé esto que el Sr. Amat tomó como una censura, aun cuando ciertamente no lo era, ni en mi ánimo estaba el hacerla; yo señalé esto de que viniera á examinar las cuentas el propio cuerpo.

Dije esto como una de tantas indicaciones que hice, como que es incontestable que la contabilidad de guerra no puede ser una excepción de la contabilidad general del Estado, y claro está que en esta parte yo planteaba el problema tal como él existe. Puesto que hay una Administración central tan pródigamente dotada como lo está la de España, una organización de cuerpos de ejército, como puede y debe dársele en relación con la representación que debe tener para un Estado Mayor general, ese es el que debe proveer á todas las necesidades de las fuerzas armadas, y ese es el que debe saber dónde, cómo y en qué condiciones se pueden hacer mejor los aprovisionamientos, y ese es el que debe ocurrir á todo, no ya para el servicio de la paz, sino para el de la guerra. Y si esto es así, resultará que quedará justificado lo que yo he tenido el honor de decir.

Voy á concluir, porque no deseo molestar más vuestra atención, ni hacer cuestión política de esta del presupuesto de la Guerra; y para demostrarlo he de rectificar una indicación que el Sr. Ochando, con toda deferencia á mi persona, deferencia que yo le agradezco, insinuaba, es á saber: que yo había debatido el presupuesto de la Guerra bajo el punto de vista político. Entendámonos: hay un punto de vista político en el que comulgamos y debemos comulgar todos, que es el del interés general del Estado, el de las necesidades y conveniencias de la Patria, que están por encima de todos los particulares intereses de las parcialidades políticas, y ese es notoriamente un aspecto político, y este es el que yo había de discutir en primer lugar, que es el que concierne á la investidura del Diputado, aquel en el cual, si incompetente siempre, me había de considerar con cierta competencia: la determinada por la exigencia del cumplimiento del deber; pero ni de cerca ni de lejos, en cuanto yo he tenido la honra de exponer aquí, hay nada que responda á interés determinado del partido republicano, como no sea aquel superior á todo lo que á esta representación particular política corresponde, que es el de decir al ejército en España: «Aquí hay altos sagrados intereses á los cuales todos nos debemos, que sería menguado en los unos ó en los otros partidos que vinieran á identificarse en representaciones de parcialidades políticas determinadas; aquí hay algo que persiste más, porque está en la base de la vida nacional, que es el interés de la Patria; algo que vale más, algo que nos habrá de requerir á todos para que devotamente lo sirvamos, que es el interés nacional, y hay algo que es transitorio por la ley de las circunstancias, por el propio movimiento de la sociedad, que es lo que se encarna en determinadas instituciones imperantes»; y demostrar al ejército que con Monarquía como con República puede estar respetado y servido, y que según sea el carácter de esa institución, puede ser tanto más respetado y tanto mejor servido, cuanto menor sea el interés personal de la representación del Poder, y más amplio y más incondicional y más absoluto el interés supremo de la Patria, que es el único interés que hemos podido tener presente los republicanos al intervenir en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: No pensaba tener que rectificar más á lo dicho por el Sr. Salmerón, porque creía que ya lo había hecho cumplidamente en la tarde de ayer. (*El Sr. Salmerón*: Y muy bien, por cierto.) Muchas gracias. Pero el Sr. Salmerón ha hecho referencia á algunas observaciones por mí expuestas, y lo ha hecho en una forma tal que yo he de pensar que debí expresarme muy mal cuando S. S. no me ha entendido, y me achaca cosas que son de todo punto inexactas, como verá seguramente S. S. si se toma la molestia de leer mi discurso en el *Extracto*.

Yo no dije, ni pude decir, que creía que no era función propia del Parlamento la que S. S. ejercía discutiendo el presupuesto de la Guerra y la organización de nuestro ejército. No solamente no dije eso, sino que jamás he podido pensarlo; porque yo creo que es función del Parlamento, no solamente fiscalizar todos los actos del Poder público, sino venir

aquí á proponer todo aquello, que por cada representante de la Nación sea estimado como conveniente para la Nación en general, y en particular para cada uno de los distintos organismos del Estado.

¿Cómo había yo, pues, de decir que no creía que el Parlamento tuviera esas falcutades, ni que no fuera conveniente tratar aquí ciertas cuestiones de organización militar? No, Sr. Salmerón. Si lo entendió S. S. así, sería porque yo me expresé mal.

Lo que yo quise decir, y lo repito hoy, fué que estas discusiones de presupuestos, en la forma que aquí se desenvuelven, no tienen eficacia inmediata, aunque este año han sido más extensas y más animadas, obedeciendo á razones que también indiqué; razones, no ciertamente relativas á S. S., sino al Parlamento en general. Porque no me podrá negar S. S., que es ya antiguo en esta casa, que este es el primer año, desde hace mucho tiempo, en que se ven concurridos estos escaños durante la discusión de los presupuestos; porque yo he presenciado aquí muchas discusiones de presupuestos á las que sólo asistían dos Diputados: el que hablaba y el que tomaba notas para contestarle. (*El Sr. Salmerón*: Progreso de que todos debemos alegramos.) Pues bien; decía yo que aunque esta mayor extensión de las discusiones de presupuestos y la animación que se nota pudiera ser efecto de la situación anómala en que nos encontramos, de todos modos estas discusiones sólo obtendrían como resultado el aportar datos y razonamientos que pueden ser tomados en cuenta por los Gobiernos para plantear reformas en lo sucesivo; pero que en la práctica, y en el momento y con relación al presupuesto que se discute, estos debates no tenían ninguna eficacia.

Esto fué lo que yo dije; pero nunca negaré, y debía esta atención al Sr. Salmerón, el perfecto derecho que S. S. tiene para discutir absolutamente todo lo que á la organización del Estado se refiere.

Y dicho esto, yo no voy á seguir á S. S. en todos los puntos que ha vuelto á tratar en su rectificación, referentes á los distintos cuerpos auxiliares, porque entiendo que ha venido S. S. solamente á insistir esta tarde en lo que ya había dicho, pero que no ha presentado ningún argumento nuevo.

Una sola cosa he de rectificar de las que esta tarde ha expuesto S. S. No sé si me he dado cuenta exacta de lo que S. S. ha dicho; pero me parece que hablaba S. S. de cómo está el ejército y de que es bueno que se dignifique á ciertos elementos de él, y añadía S. S. que era menester que no pudiera decirse aquello que se acostumbraba á decir antes, de que á la puerta de la cárcel estaba el cuartel. Esto hube de recogerlo, aunque así de pasada, porque me ha parecido que entraña verdadera gravedad.

No, Sr. Salmerón; hoy no se puede decir en España que al lado de la cárcel está el cuartel. Los cuarteles hoy, no solamente no son cárceles, ni á ello se parecen para el soldado, sino que en ellos el soldado goza de una libertad y de un buen tratamiento que no admite semejantes censuras. No se está, desgraciadamente, en este punto en una buena parte de la sociedad, á la altura á que se está hoy en los cuarteles; en ellos se trata con cuidado, con cariño y con toda clase de atenciones á la tropa. Ya se acabó aquello de los castigos en los cuarteles; ya no existe ninguna clase de temor en los padres porque sus hijos vengan á los cuarteles.

Eso renacería, Sr. Salmerón, si aquí tuviéramos el ejército voluntario que S. S. propone; eso sucede hoy en Inglaterra, donde se ven muy mal para manejar el ejército; pero no puede suceder con nuestros soldados, dadas las condiciones en que el ejército se recluta, porque aquí vienen á servir á la Patria y á ser dignificados por los jefes y oficiales que los mandan. (*El Sr. Baselga*: ¿Y la Guardia civil y los Carabineros?) A esa interrupción de mi amigo particular el Sr. Baselga no contesto, porque la ha hecho sin haberlo pensado; de otro modo no la hubiera hecho una persona que conoce perfectamente cómo están organizados los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros, y sabe que sus servicios son muy diferentes de los que presta el ejército. (*El Sr. Baselga*: ¿Pero son voluntarios ó no?) Como S. S. no ha estado aquí no me ha oído, y por eso me hace esa pregunta. ¿Qué duda cabe de que los Carabineros y la Guardia civil son cuerpos formados de voluntarios? Pero esos voluntarios no son como los que componen el ejército de Inglaterra, que son reclutados en las calles; son voluntarios, es verdad, pero antes han servido en el ejército, y este sistema es completamente distinto del que se emplea en Inglaterra.

Y dejando á mi amigo y compañero el Sr. Amat que trate con el Sr. Salmerón el particular relativo á la Administración militar, que yo no quiero tocar, voy á decir cuatro palabras nada más sobre el final del discurso del Sr. Salmerón.

Yo no sé si tomando pretexto S. S. de unas palabras del Sr. Ochando, ó porque le haya convenido así, el hecho es que al final de su discurso, cuando daba por terminada la discusión de la totalidad del presupuesto de la Guerra, ha creído que no debía sentarse sin decir algo de la cuestión política respecto del ejército. Permítame S. S. que le diga que á mí así me ha parecido. En una discusión tan tranquila, tan sosegada, tan desapasionada, en la que no hemos hecho más que mirar por el bien de la Patria y por el bien del ejército, que es la salvaguardia de la Patria, cuando ya íbamos á concluir, S. S. no ha podido menos de dar una nota política.

Yo creo que el Sr. Ochando no ha dado, ó no ha querido dar, pretexto para eso, y de este banco de la Comisión tampoco se ha dado ninguno; pero ya que S. S. al final de su discurso ha pronunciado ciertas palabras, yo me veo en la precisión de contestarlas, y lo haré en muy pocas frases; porque si soy incompetente en la materia que se está discutiendo, mucho más lo soy para hablar de política en ningún concepto con S. S.

En las cuestiones del ejército, Sr. Salmerón, yo por mi parte, y creo que todos los individuos de la Comisión y el partido á que me honro de pertenecer, miramos en primer término la Patria, pero también miramos las instituciones que el país se ha dado. Los que vestimos el uniforme militar, al jurar la bandera juramos al Rey y á la Patria, y yo entiendo que en todo caso, y en toda circunstancia y condición, debemos cumplir con este deber que nos hemos impuesto de ser fieles guardadores de los intereses de la Patria y de las instituciones que la rigen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Y con toda brevedad, Sres. Diputados. Necesito ante todo declarar, y me es gratísimo el hacerlo, que yo en el día de ayer con-

fesé que en las palabras del Sr. Salmerón, así como en su intención, no ví otra cosa que rectitud, alteza de miras; todo honrado y todo digno, como yo estimo que es todo lo que á S. S. se refiere. Si en mis palabras hay algunas en las que el Sr. Salmerón cree que no va reconocido este juicio, que ahora con tanto gusto repito, téngalas S. S., téngalas el Congreso, ante el país lo declaro, por rectificadas; porque vuelvo á repetir que ni en mi juicio, ni en mi intención, ni en mi ánimo, había absolutamente nada que tendiera á desconocer eso en que tanto empeño tiene S. S., y que yo tanto gusto tengo en reconocer. Voy concretamente á rectificar.

Censuraba S. S. una función, así lo he entendido, y á replicar el juicio que de esa censura pudiera formarse aquí es á lo que tendían mis argumentos.

Dije á S. S. que le costaría trabajo probar que importaba más de 2 millones y medio el personal del cuerpo administrativo del ejército. Su señoría ha rectificado la cifra, y yo aún tengo que rectificarla más. (*El Sr. Salmerón*: He expuesto la misma que consta desde el primer día en el *Diario de las Sesiones*.) Perdóneme S. S.; es bueno que contrastemos los hechos, puesto que tengo mucho gusto en declarar muy alto la lealtad con que S. S. discute y la sinceridad que emplea. El cuadro de fuerza que sirve de base al presupuesto reza 716 individuos del cuerpo administrativo del ejército: creo que S. S. ha puesto una centena más. (*El Sr. Salmerón*: Lo que consta en el *Anuario* de 1.° de Enero de 1895.) ¡Si no es esa la cifra del presupuesto! ¡Si en esa cifra va incluído el personal de nuestras posesiones ultramarinas, que no es de este presupuesto! Vea S. S. cómo partimos de una base distinta, que en los cálculos de S. S. se halla fundada, pero fuera de la discusión del presupuesto.

Pues bien; á esos 716 individuos, que son los que reza el cuadro, no corresponde la cifra que ha consignado S. S.; y descontando la diferencia y sumando esa diferencia con lo que importan esos cuerpos auxiliares, que no son el administrativo del ejército, vendrá á resultar una cantidad bastante menor que la aducida por S. S. (*El Sr. Salmerón*: Forman parte del ejército.) En el ejército estamos todos más ó menos directamente relacionados. Su señoría pudo cortar por donde tuvo por conveniente, y para hacer síntesis que seducen, S. S. cortó por donde le convino y plugo, y yo corto por donde me conviene y necesito para que las cosas queden en su verdadero punto. Su señoría lo hizo con razón y derecho; pero creo que no desconocerá tampoco el mío.

Servicios que tiene á su cargo el cuerpo administrativo del ejército. Su señoría cree que la contabilidad militar está separada de la contabilidad del Estado y está S. S. en un grave error. Es una misma ley la que las rige, y no solamente una misma ley, sino que contra toda anormalidad, y me separo del criterio de S. S., y acaso me separo del criterio de la Cámara, el ordenador y el interventor de Guerra son funcionarios nombrados por el Ministro de Hacienda, á propuesta del de Guerra; es natural, que esa fué la transacción, pero son funcionarios, repito, de Hacienda. (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*)

No discuto ahora eso; lo que hago es rectificar lo que S. S. ha afirmado de que no deben separarse de la ley común del Estado, y yo le digo á S. S.: tan no se separan, que hasta el nombramiento de esos dos individuos que he citado viene del mismo funcionario que nombra los de los demás Ministerios. Si S. S. separa del ejército la contabilidad y todo cuanto con ella se relaciona, aun cuando no sea contabilidad, y las autoridades militares se van con S. S., conste mi voto en pro.

Si se levanta cualquiera de los que tengan probabilidad de mandar tropas en campaña y dice que irá á campaña llevando un ordenador de pagos, un interventor y agentes de contabilidad dependientes en absoluto del Ministerio de Hacienda, conste mi voto en pro de que se separe del ramo de Guerra cuanto se refiere á eso. No puedo ser más terminante, y me separo del parecer de la corporación con cuyo uniforme me honro, y encuentro lógico que si eso afirman los que han de manejarlo todo, los que han de mandar, y si creen que pueden tener en el ejército esos elementos para asuntos del ramo de Guerra, vaya todo á depender del ramo de Hacienda.

Pero en fin, ¿sabe S. S. y sabe la Cámara los mandamientos de pago que en un año, y por término medio, expiden las ordenaciones de guerra, servicio que hoy se ejerce y que S. S. no mencionó? Pasan de 30.000; y siendo duplicados, resultan 60.000 documentos; y llevando cada uno ocho firmas, calculen los Sres. Diputados el tiempo y el personal que hace falta para esto. (*El Sr. Spottorno*: Eso es un horror.) Es un horror que el Sr. Ochando censuraba con tanta razón como el Sr. Salmerón, y yo tuve ayer la virilidad ¿por qué no decirlo si voy contra la opinión de mi cuerpo? de levantarme á exponer que se tiene razón al censurar esto.

De modo que S. S. no debe invocar el testimonio del Sr. Ochando, sino mi propio testimonio, que al fin, siendo en causa propia, cualquiera ley tendrá por bien hecha la confesión.

¿Sabe S. S. qué número de cuentas hay en la sección de Intervención? Pues más de 3.000, y á diario hay que escribir en ellas. ¿Sabe S. S. cuántas nóminas y extractos van á la Intervención general militar? Pues pasan mensualmente de 500 sólo de cuerpos y clases. ¿Sabe S. S. qué cuentas hay por actos que engendran gastos que no pertenecen á cuerpos y clases? Pues más de 600 mensuales, y cuando menos van por duplicado y llevan dentro de la cuenta lo que en términos de oficina se llama tripas.

Vaya sumando S. S. y calcule el trabajo que representa todo aquello. Dirija S. S. sus censuras, como tuve yo la abnegación de hacerlo, á la Administración española en general, y como las dirigió el señor Ochando derivándolas del concepto de que toda la Administración española tiene los mismos defectos, pues creo que esta era la síntesis de su opinión, y verá cómo todos estamos conformes; pero mientras eso exista, ¿va á ser la Comisión de presupuestos la que reduzca los cuerpos, sume clases y suprima justificaciones?

¿Pero no ve S. S. que yendo todo eso al Tribunal de Cuentas, que para darlas á las Cortes no desperdicia detalles ni prescinde absolutamente de lo más pequeño, se invierte tiempo y se gasta por carros el papel, la tinta y todo lo demás? Con todos los datos que acabo de exponer, creo que la Cámara quedará convencida de lo asombroso de esos trabajos, y omito muchos que son propios de la contabilidad. Así comprenderá el Congreso que la Ordenación de pagos

y la Intervención de Guerra suman más que cualquiera Ordenación de otro Ministerio, porque ni en las relaciones, ni en la serie de justificaciones, ni en el número de clases, se parecen. Y de ahí que yo encuentre gravísimo este mal, que yo encuentre que la administración es demasiado burocrática, y que crea que debe ser activa y constituir un elemento de fuerza que se sume con las unidades que han de ir al combate para que, unidas á los comandantes de los cuerpos de ejército y fraccionadas por divisiones con una organización que pueda llegar hasta el individuo, si es necesario, sea lo que debe ser la Administración española, y destruyamos esos sitios tan angustiosos donde el personal atrofia sus facultades, donde el ejército no ve auxiliares, ni abriga la esperanza de que puede llegar para él un día de gloria, y mucho menos para el cuerpo administrativo.

Si esto, señores, es dirigir, por la palabra que yo tengo más ó menos vehemente, censuras ó cargos al Sr. Salmerón; si por esto merezco que se me ponga poco menos que en solfa por lo que he tenido el honor de exponer, dejo á la consideración de la Cámara el estimar por esta rectificación si yo he tenido otro propósito distinto del que tuve ayer tarde.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Brevísimas palabras, sólo para decir en primer término al Sr. Montes Sierra que sin duda yo entendí mal lo que S. S. manifestó; pero que hoy mismo ha hecho alguna indicación que correspondía á aquella interpretación mía, porque de parte de esta minoría, y de la mía personalmente, no entra en absoluto para nada el cambio de situación política. Discutimos este presupuesto como si estuviese ahí el Ministerio del partido liberal. (*El Sr. Montes Sierra*: He hecho la salvedad de S. S.) Precisamente por eso; porque es necesario que conste, y en su espíritu de justicia lo reconocía sin duda el Sr. Montes, que los individuos todos de esta minoría no tenemos otro propósito ni otra aspiración que el desempeñar nuestro cometido de representantes del país discutiendo el presupuesto en la medida que nuestras aptitudes y nuestros conocimientos lo permitan.

Los resultados que pueden derivarse de esta situación, de la anómala en que se encuentra ese Gobierno, son como aquellos que ofrece el curso de la historia en que el hombre pone una mínima parte y el conjunto de las circunstancias pone el resto. Si de esto mismo pudiera venir un conflicto grave y de trascendencia, ¿por dónde habíamos nosotros de ser los responsables por haber cumplido estrictamente con nuestro deber?

Respecto de aquella contestación que el Sr. Montes se ha servido dar á mis últimas indicaciones, créame que ni yo he ido á tomar por *buscapié* un concepto claramente expuesto por el Sr. Ochando, ni yo traigo motivos de este orden para el caso en que crea conveniente para mi representación política hacer insinuaciones determinadas.

Resultaba de todo este debate, por la exigencia de nuestras contrapuestas opiniones, este corolario que era bueno exponer desde esta tribuna á la conciencia del país, á saber: que cuando se trata de intereses que afectan á la Patria ó á instituciones fundamentalmente ligadas con ella, no hay interés de partido jamás en el ánimo de los republicanos, y que por lo mismo que á todos se imponen estos supremos intereses nacionales, si esto resultara claramente expuesto, tendríamos que venir á combatir la organización del ejército hecha con un criterio opuesto al que nosotros sustentamos.

Respeto del Sr. Amat, bueno es que haya mediado entre nosotros esta explicación, porque yo quedé ayer con una cierta impresión no grata creyendo que se había visto S. S., hombre severo y recto, devoto como es natural en su profesión, en la obligación de salir á la defensa de su cuerpo, lo cual implicaba que había sido atacado. Reconociendo hoy conmigo que no lo ha sido ni en la expresión, cuanto menos en el propósito, queda esto saldado con el noble reconocimiento en que S. S. coincide conmigo de que es urgente reorganizar y reconstituir ese servicio para simplificar la administración y para realizar las economías legítimas que puede reportar el presupuesto.»

Terminada la discusión sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

Leído el 1.°, dijo

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre este capítulo?

El Sr. **LOSTAU**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No constaba anotado que nadie hubiera pedido la palabra contra este capítulo hasta que en este momento la pide el Sr. Lostau. Se tendrá en cuenta para concedérsela á S. S.

Se suspende esta discusión.»

Se leyó, y fué aprobado sin discusión, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva, el dictamen sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del crucero *Reina Regente*, á sus padres, viudas ó huérfanos.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se declararon conformes con lo acordado, y fueron definitivamente aprobados, los dos siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero pasaría al Senado, y el segundo se elevaría á la sanción de S. M.:

Autorizando al Ministerio de la Guerra para permutar por otro nuevo el edificio actualmente destinado á hospital militar de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Sarriá, termine en Olot. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los que respectivamente se expresan, las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de la de Ayora á Albacete, termine en Teresa de Cofrentes; presidente, D. Pablo Cruz; secretario, D. Manuel Iranzo.

Idem id. id. de una que, partiendo de Forna, ter-

mine en la de Cocentaina á Denia; presidente, Don Federico Arredondo; secretario, D. Manuel Iranzo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Barrio y Mier al capítulo 10, artículo único, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», y un artículo adicional del señor Díaz Moreu al articulado de dicha ley de presupuestos. (*Véanse los* Apéndices 3.° y 4.° *á este* Diario.)

Se anunció que quedaba sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, á petición del señor Labra, sobre proyectos de cables telegráficos para unir la Península con la isla de Cuba y la de Puerto Rico.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de la de Ayora á Albacete, enlace con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Ministro de la Guerra para permutar, por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministerio de la Guerra para permutar el edificio destinado actualmente á hospital militar, sito en la calle de Tallers de la ciudad de Barcelona, por otro nuevo que se edifique, conforme á los adelantos modernos, en las afueras de aquella población y con arreglo á los planos hechos por dicho Departamento.

Para la permuta de este edificio se partirá de la tasación previa del mismo, hecha por el propio Ministerio.

Art. 2.° Los planos y pliegos de condiciones deberán estar terminados á los seis meses de haber sido promulgada esta ley, y estarán expuestos al público en el Ministerio de la Guerra y en la Capitanía general de Cataluña durante igual espacio de tiempo, en el que se admitirán las proposiciones que se presenten bajo pliego cerrado.

Art. 3.° Estas proposiciones, que supondrán siempre la aceptación del precio de tasación del edificio á que se refiere el art. 1.°, versarán sobre las mejores condiciones del sitio en que ha de ser emplazado el edificio nuevo, la mayor extensión de aquél, la menor duración del tiempo de construcción para su entrega, y todo lo que responda al mejor servicio del nuevo hospital.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Sarriá á Olot.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Jaime Verdú la construcción y explotación por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha, con tracción de vapor ó electricidad, para el trasporte de viajeros y mercancías, que, partiendo de Sarriá, termine en Olot.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y á todas las ventajas y garantías que otorgan las leyes á los ferrocarriles de su clase.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que éste estime oportunas en el trazado.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro de los seis meses siguientes á la fecha del otorgamiento de la concesión, y se abrirá á la explotación en el plazo de tres años, á contar de la misma fecha.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario. = Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Barrio y Mier al capítulo 10, artículo único, sección 7.ª, del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, inspirándose en el acuerdo tomado recientemente por la Junta de profesores del Museo de Ciencias Naturales de esta corte, respecto al mejor modo de satisfacer las necesidades del servicio en aquel importante establecimiento docente sin alterar las cifras actualmente consignadas al efecto, tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso, como enmienda al dictamen de la Comisión de presupuesto sobre el de gastos del próximo año económico, que en el capítulo 10, artículo único, sección 7.ª de las obligaciones de los Departamentos ministeriales, se suprima la plaza de dibujante cientíco, en la actualidad vacante, que se halla dotada con 2.000 pesetas anuales, y se aumente en su lugar una segunda plaza de ayudante primero con el mismo sueldo de 2.000 pesetas.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1895.=Matías Barrio y Mier.=El Marqués de Flores-Dávila.=José Muro.=El Conde de Casasola.=El Marqués de Casa-Torre.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Laureano García Camisón.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 107

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Díaz Moreu al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96 el siguiente:

«Art... Se autoriza al Ministro de Marina para que, dentro de los límites del presupuesto, aplique el art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1894 á los alféreces de navío y sus asimilados de la Armada que hayan cumplido ó cumplan las condiciones fijadas en el art. 1.°»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=Emilio Díaz Moreu.=Joaquín Llorens.=Joaquín Liaño. José F. Herrero.=Antonio López de Tejada.=Luis Ojeda.=Adolfo Merelles.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que, partiendo de la de Ayora á Albacete desde el punto que técnicamente resulte más conveniente, pase por Zarra y vaya á enlazar con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes.

Art. 2.° En la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1895.=Pablo Cruz, presidente. = Vicente López Puigcerver.= Federico Requejo.=Inocente del Pozo y Egosque.= Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Aplicación á Valencia de las disposiciones legales vigentes en materia de formación de registros fiscales de la propiedad urbana: preguntas del Sr. Testor.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Testor.

Llamamiento de los excedentes de cupo á las filas del ejército; redención establecida para los 20.000 hombres llamados por la Real orden de 23 de Abril: preguntas del Sr. Vázquez de Mella.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Pérdida del «Reina Regente»: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los seño-Azcárate y y Ministro de Marina.=Alusión personal del Sr. Llorens.=Rectificación del Sr. Ministro de Marina.=Se suspende la discusión.

Enmiendas al capítulo 5.° del presupuesto de Guerra: primera lectura.

Presupuestos: Discusión por capítulos de la sección 4.ª, «Guerra».=Discurso del Sr. Lostau.=Observaciones del Sr. Presidente.=Se aprueban los cinco artículos del capítulo.=Capítulo 2.°=Discurso del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Aznar.=Rectificaciones de ambos.=Se aprueban los cinco artículos del capítulo.=Capítulo 3.°=Manifestaciones de los Sres. Muro, Montes Sierra, Llorens, Aznar, Azcárate y Alonso Castrillo, y rectificaciones de todos ellos.=Se aprueban los dos artículos del capítulo.=Capítulo 4.°=Se aprueban los dos artículos que contiene.=Capítulo 5.°=Enmienda del Sr. Labra.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Montes Sierra.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusión personal del Sr. Ochando.=Rectificaciones de los Sres. Labra, Ochando y Montes Sierra.=Queda retirada la enmienda.=Enmienda del Sr. Llorens.=Manifestación del Sr. Aznar, de la Comisión.=Discurso en su apoyo, del Sr. Llorens.=Manifestaciones de los Sres. Sanchís y La Serna.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Aznar, de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Aznar.=No se toma en consideración la enmienda.=Discusión del capítulo 5.°=Discurso del Sr. Lostau.=Se suspende la discusión, quedando este señor en el uso de la palabra.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Carretera de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes: dictamen.=Se aprueba.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmienda á los presupuestos: primera lectura.

Carretera de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros; idem de Rábade al coto de A en la de Lugo á Rivadeo; idem de la feria de Castro á la villa de Meira: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Concediendo moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos con el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Modificando los números 165 y 166 del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Segregando del Municipio de Galapagar y agregando al de El Escorial, en la provincia de Madrid, el pueblo y término Navalquejigo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Considerando como caudales públicos los fondos pertenecientes á las Cajas militares del ejército y de la Armada, y estableciendo el procedimiento contra los sueldos ó pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Disponiendo la entrega al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que proceda á su derribo, del recinto fortificado de dicha ciudad desde el baluarte de Santa Cruz, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de la Guerra para entregar al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de las minas de Celrá, termine en la cala ó bahía de la Clota. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Trubia al puerto de Avilés. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á la de Béjar á Sequeros en Valdeáguila. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Rebajando en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: Me propongo hacer una excitación y dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.

No vengo, como es natural, á hostilizar á S. S., cosa que me sería desagradable teniendo en la memoria, como tengo, la antigua y cariñosa amistad particular que nos une, ni me propongo tampoco poner mi palabra al servicio de intereses políticos; bastaría para detenerme en este camino considerar las circunstancias en que se encuentra ese Gobierno en relación con esta mayoría; pero aunque estas circunstancias no influyeran en mi resolución, tendría otra más poderosa, cual es la de que cada día va penetrando más en mi ánimo, y creo que en el de todos, el convencimiento de que no es el Departamento á cuyo frente está S. S. el Departamento donde se han de servir los intereses políticos de los partidos.

Propóngome tan sólo, con las palabras que voy á pronunciar, reflejar un estado de opinión, yo no sé si fundado ó infundado, si respondiendo á errores ó á equivocaciones, y cuya importancia no conozco bien, pero que resulta muy hondo dando crédito, como yo lo doy, á la unanimidad de criterio con que lo aprecia la prensa de mi país; me propongo traer aquí quejas, no sé si justificadas ó injustificadas, temores, angustias que exhala quizás, agravios de que se siente herida la propiedad urbana de Valencia, algo que flota en la atmósfera de aquella ciudad en que hemos tenido la honra de nacer S. S. y yo. Los hechos son los siguientes, pues me propongo ser todo lo breve que me sea posible.

Dictado el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, en que con energía, y quizás con acierto, se propuso el Ministro de Hacienda del partido liberal, Sr. Gamazo, perseguir las ocultaciones de las riquezas, creado por ese decreto el registro fiscal de fincas urbanas, sabe perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda, cuya competencia es no sólo por mí, sino universalmente reconocida por todos, con qué recelo, con qué suspicacia la recibieron los contribuyentes. A desvanecer aquellos recelos y suspicacias vino la ley de presupuestos de 1893, que en su art. 29 dijo lo siguiente:

«Mientras que con arreglo á los artículos 4.° y 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 no pueda reducirse la contribución territorial á los tipos mínimos actualmente vigentes, la riqueza urbana que se hubiera descubierto en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último contribuirá, fuera del cupo asignado á cada provincia ó pueblo, en la proporción 22,6907 por 100, que como tipo máximo se ha repartido este año con arreglo á la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1888.»

Y añadió, y esto es lo más importante para el caso á que me voy á referir:

«El Gobierno queda autorizado para sustituir este tipo por el mínimo fijado en la misma ley, tan pronto como los amillaramientos ó registros individuales sean aprobados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia.»

Había que dar forma á esta promesa; había que preparar la rebaja de la contribución urbana al tipo mínimo; había necesidad de dictar medidas previsoras que inspirasen confianza á los contribuyentes, y esto es lo que trató de resolver el Real decreto de 24 de Enero de 1894, suscrito también por el Sr. Gamazo, aprobatorio del reglamento creando los registros fiscales de las fincas urbanas, en cuyo Real decreto, expresando el Ministro de Hacienda que lo hacía en beneficio del contribuyente y para estímulo de los pueblos que no hubieran procedido con la debida diligencia en la formación de los registros, se consig-

naron los preceptos legales á que debía sujetarse la formación de éstos, y se hizo un llamamiento patriótico al país contribuyente para que sin recelo ni suspicacias hicieran confesión de la riqueza oculta ó aminorada, y se entregaran en manos de la Administración, para que, en armonía con la misma, contribuyeran á realizar la mejora del país y á esclarecer la riqueza existente.

En las disposiciones transitorias de este Real decreto, sobradamente conocido por S. S., también se consignaban afirmaciones que me importa exponer á la Cámara.

«1.ª Los pueblos (decía en las disposiciones transitorias), que no tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares antes del 15 de Abril del corriente año, continuarán tributando durante el próximo ejercicio económico por el tipo á que salga gravada la riqueza para cubrir el cupo que se señale á los mismos por la respectiva Delegación de Hacienda.

2.ª Dichos pueblos, que por no estar comprendidos en la autorización que concede al Gobierno el último párrafo del art. 29 de la vigente ley de presupuestos de 5 de Agosto último, deben tributar por un cupo fijo é inalterable, se sujetarán á las prescripciones de este reglamento en todo cuanto no se relacione con la formación de sus repartimientos. Estos se extenderán separadamente de los de la riqueza rústica y pecuaria, pero con arreglo á lo que para dichos documentos determina el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

3.ª La riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último en los pueblos que no tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, continuará tributando, fuera del cupo asignado á cada pueblo, en la proporción de 22,6907 por 100, según dispone el art. 29 de la ley de 5 de Agosto último.

4.ª La Dirección general de Contribuciones é Impuestos realizará los trabajos necesarios para el señalamiento á cada provincia del cupo que ésta ha de repartir á los pueblos que en 15 de Abril próximo no tengan aprobados los registros fiscales de edificios y solares.»

Acogiéndose á estas disposiciones, la Liga de Propietarios de Valencia, organismo como sabe perfectamente S. S., conocedor de aquel país por el tiempo que allí ha residido y por el perfecto conocimiento que tiene de cosas y personas, organismo separado de toda influencia política, y á cuyo frente ha venido estando en los últimos tiempos el que actualmente desempeña, seguramente con aplauso de S. S., la Alcaldía de Valencia, que es el distinguido general Sr. Salazar, y que hoy preside un tan celoso agricultor como consecuente liberal, el Sr. Izquierdo y Vivas; la Liga de Propietarios de Valencia, digo, deseando ampararse de la ley, ponerse al lado de la Administración y contribuir á los fines que ésta se proponía, llamó á los propietarios, excitó su actividad y celo, hizo una labor penosa, que penosa es llegarse á los contribuyentes á decirles que hagan declaración de sus riquezas, porque sabido es que en España, por lo recargadas que se encuentran las contribuciones, todo el mundo procura sustraer, si no la totalidad de sus fincas, por lo menos su importancia y su cuantía, la clase á que pertenecen, etc., á los rigores del fisco, y consiguió mover el espíritu de la propiedad en el sentido de hacer espontáneas declaraciones y aumentos de riqueza.

Casi todos los propietarios de Valencia hicieron estas declaraciones, á punto tal que los aumentos, aun tributando al 17½ por 100, darían una cantidad para el Tesoro superior á la que antes se obtenía tributando al 22½.

En estas condiciones, acercóse el día 15 de Abril, y no por culpa de los propietarios, según mis noticias, sino por deficiencias de la Administración, se encontraron con que llegaba el plazo fijado en aquellas disposiciones transitorias del decreto de 24 de Enero (no en la ley, que nada dijo de plazos), el registro de Valencia no estaba terminado, faltando, en concepto de los que en él han intervenido, escasísimos días para que pudiera ser aprobado.

Dados estos antecedentes, la Liga de propietarios tengo noticia de que acudió á la autoridad de S. S. y pidió que S. S. concediera una prórroga á fin de que en los cortos días de ella pudieran obtener dicha aprobación los registros fiscales, y una vez aprobados, pudieran los propietarios ser favorecidos con la rebaja prometida, y en vez de tributar el 22½ por 100, contribuir por el tipo mínimo establecido en nuestras leyes. Ahora bien; con gran sorpresa de estos propietarios que de tan desinteresada manera vinieron á cooperar á la acción del fisco y á ayudar á la Administración en sus própositos, parece que, ó se ha dado contestación negativa oficialmente á esa pretensión de la Liga de propietarios, ó se les ha indicado por lo menos oficiosamente, aunque de manera muy autorizada, que no es posible acceder á esa prórroga.

La excitación que esta negativa ó su anuncio ha producido en Valencia, puede verla reflejada el señor Ministro de Hacienda en la prensa de aquel país, que creo yo que, si sus ocupaciones se lo permiten, no ha de tener inconveniente en consultar y registrar; se trata de una excitación honda, sentida, de lamentos amarguísimos, de quejas, que yo no me atrevo todavía á decir si son justificadas ó no, porque espero oir la voz autorizada de S. S. para convencerme de ello, pero que tengo por tales viendo el criterio unánime con que las juzgan periódicos de todos los colores políticos y la prensa independiente, y que revelan, no sólo las angustias de aquellos propietarios, sino más aún, el temor que abrigan, que alguien quizá desliza en su oído y tantas experiencias dan motivo á sentir, de que van á servir sus espontáneas declaraciones, no para que los tipos de la contribución se rebajen, sino para que se sostengan los tipos altos, y los que en premio de sus afanes esperaban ver rebajado este tipo, se encuentren castigados por su obra espontánea y generosa, purgando el delito de haber creído en la rectitud y en la buena fe de los llamamientos de la Administración.

¿Qué motivos puede tener el Sr. Ministro de Hacienda para esa negativa? Yo no lo adivino.

Afirman los periódicos de Valencia que se ha dicho que conceder esto sería suspender en toda España los repartos é interrumpir la vida fiscal del Estado; pero como quiera que sólo Valencia: es la que, al parecer, se encuentra en ese caso, y como quiera que sólo pide la prórroga de unos cuantos días, ¿qué inconveniente hay en que se otorgue á Valencia el pequeño favor que pide al Gobierno?

Pero hay más: yo quiero suponer que hay otras

provincias en el mismo caso que Valencia; ¿perdería algo la Administración española, á la que mira el contribuyente con recelo y desconfianza, yo creo que justificada, y quisiera que los hechos vinieran á desvanecer mi opinión, y que, caminando de acuerdo la Administración y el contribuyente, se convencieran éstos de que la Administración no es su enemiga? ¿Pero es que se opone la ley á esto? Yo, por el contrario, creo que la ley, en lugar de oponerse á este deseo de Valencia, lo autoriza. Me he permitido antes leer á la Cámara uno de los párrafos del art. 29 de la ley de presupuestos de 1893, que no marca plazo para la presentación de esos registros fiscales, y que dice, por el contrario: «El Gobierno queda autorizado para sustituir este tipo por el mínimo fijado en la misma ley *tan pronto* como los amillaramientos ó registros individuales sean aprobados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia.»

De modo que si la Delegación de Hacienda, llegado el 15 de Abril, y pasado el 30 y hasta el 10 de Mayo, tuviera aprobados los registros fiscales, la ley no dice que se rechacen; lo que la ley hace es poner á la Administración en la obligación de aplicar el tipo mínimo.

Es verdad que el reglamento que para la aplicación de la ley se publicó después señaló un plazo para la aprobación de los resgistros fiscales, diciendo que deberían estar aprobados el 15 de Abril, y es claro que esta disposición se tomó teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley; pero sobre que una disposición transitoria nunca deroga una ley, y sobre que un Real decreto puede ser derogado por otro Real decreto, yo entiendo que podría el Ministro conciliar ambos preceptos legales, inspirándose en altos principios de justicia y equidad, fijando un plazo de tiempo no indefinido ni muy largo, pero que permitiera terminar la labor que está ultimándose; yo creo que S. S. habrá de tener una verdadera satisfacción en ponerse al lado de los contribuyentes dado el auxilio que han prestado á la Administración en sus gestiones, con tanto más motivo, cuanto que sabe que no se hacen los repartos de la contribución el 15 de Abril, y que la cobranza no comienza hasta el segundo mes del año económico. De modo que con el espacio que queda hasta Julio había tiempo sobrado para que la Administración pudiera hacer el reparto y cumpliera el compromiso legal y moral contraído con el contribuyente de rebajar al tipo del $17^1/_2$ por 100 el abrumador del $22^1/_2$ con que hasta hoy se grava la propiedad urbana.

Tiene la negativa de la Administración una consecuencia sobre la que llamo la atención del Sr. Ministro, y que es el aspecto más grave, que justifica en cierto modo la excitación que ha producido la negativa en nuestro país, y es que, diciéndose en el segundo párrafo de ese art. 29, y refiriéndose las disposiciones transitorias del Real decreto de 24 de Enero á éste, «que mientras, con arreglo á los arts. 4.° y 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, no pueda reducirse la contribución territorial á los tipos mínimos actualmente vigentes, la riqueza urbana que se hubiese descubierto en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último contribuirá, fuera del cupo asignado á cada provincia ó pueblo, en la proporción 22,6907 por 100, que como tipo máximo se ha repartido este año con arreglo á la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1888», puede alguien pensar que los descubrimientos realizados por la Administración á espaldas del contribuyente contra la voluntad de éste, pueden ser considerados del mismo modo que estos aumentos hechos en la contribución á consecuencia quizá de las disposiciones del Gobierno pero con el concurso del contribuyente y gracias á su iniciativa patriótica y desinteresada, lo cual da motivo á que se sienta en Valencia el temor de que pueda pensar la Administración pública, de que pueda pensar el Gobierno, que esas declaraciones espontáneamente hechas por los interesados, que esos aumentos noblemente declarados por ellos significan lo mismo para la Administración que las ocultaciones descubiertas por ésta y que castiga severamente con la imposición del $22^1/_2$ fuera del cupo señalado á la provincia ó pueblo en que radican las fincas ocultadas y sin su concurso descubiertas.

Por esto entiendo yo que importa mucho que el Sr. Ministro de Hacienda haga la declaración que tenga por conveniente, pero que ponga término á la intranquilidad, á la angustia, al temor que seguramente pesa sobre aquellos propietarios, á quienes no falta quien acusa de candidez por haberse acercado á la Administración á ofrecer espontáneamente aumentos en la contribución, para que la Administración, en premio de esa lealtad, en vez de rebajar el tipo de contribución que á esos propietarios corresponde, sostenga el alto tipo á que estaban sujetas por la disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero y por el párrafo segundo del art. 29 de la ley de presupuestos, aquellas ocultaciones descubiertas por la Administración contra la voluntad del contribuyente.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, inspirándose, como siempre, en la justicia, inspirándose en los deseos de sus paisanos y los míos, que por esta vez andan tan acordes con la justicia, hará las declaraciones suficientes, y autorizadas por venir de S. S., que consigan tranquilizar los ánimos, calmar la excitación justísima que allí se siente ante la negativa de esa prórroga y ante el peligro de que hayan sido los propios contribuyentes quienes hayan labrado el dogal con que apriete su garganta la Administración inhumana, aprovechando en su pro los datos sólo otorgados para llegar á la rebaja del tipo del tributo.

Yo sé bien (una triste experiencia lo ha demostrado) que son los pueblos que callan, los pueblos que sufren en silencio las cargas públicas, los pueblos que soportan sus angustias económicas sin hacer llegar la voz de sus quejas á los altos Poderes del Estado, aquellos que ordinariamente son menos atendidos; yo ya sé que para despertar á los Gobiernos de su indiferencia suele ser preciso, en vez de organizar Ligas de contribuyentes, formar Juntas de defensa; pero yo espero que no han de necesitar los valencianos apelar á ninguna clase de estos medios, estando al frente del Departamento de la Hacienda persona tan justa y persona tan amiga de aquel país como es el Sr. Navarro Reverter.

Como síntesis de estas modestas observaciones, con las cuales no me propongo otra cosa sino prestar un buen servicio á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda, y antes que hostilizarle, darle una ocasión de demostrar cuánto estima la honra de haber nacido en aquel país, y cuánto desea poner al servicio de aquellos valencianos, paisanos nuestros, sus iniciati-

vas en causa tan justa como es la que yo defiendo, terminaré estas pobres observaciones que dirijo al Sr. Ministro de Hacienda ante la Cámara con la venia del Sr. Presidente, haciendo la excitación, solicitando las declaraciones y formulando el ruego que han servido de base á estas modestas observaciones.

Yo considero que es de necesidad que el Sr. Ministro de Hacienda en primer término excite el celo de aquella Delegación, si por acaso lo necesitara, aun cuando conociendo las condiciones que adornan al digno funcionario que está á su frente, me hacen esperar que aun sin la excitación facilitará la labor de los contribuyentes y la solución favorable de este asunto, para que proceda con toda actividad á dar cima á aquellos trabajos que se encaminen á que el registro fiscal de fincas urbanas y solares esté en breve plazo terminado.

Yo ruego á S. S.: primero, que otorgue la prórroga concedida, á lo que no se opone, como he dicho, ni el precepto de la ley de presupuestos de 1893, ni el precepto inexcusable y terminante de ninguna otra disposición que pueda servir á S. S. de obstáculo infranqueable, toda vez que la disposición transitoria de un Real decreto no lo es ni puede serlo jamás.

Segundo: ruego á S. S. que declare, por demandarlo la justicia, que el aumento debido en la riqueza imponible en virtud de descubrimientos de la Administración por ocultaciones maliciosas, no están en el mismo caso que las confesiones hechas espontánea y noblemente por los contribuyentes de acuerdo con la Administración, y las declaraciones por ellos suscritas al formar los registros fiscales de fincas urbanas y solares en que vaya aumento de riqueza, y, por consiguiente, que no pueden servir de base á la tributación del 22½ fuera del cupo señalado á cada pueblo, que como castigo á la ocultación imponen la ley y los reglamentos á los propietarios ocultadores de su verdadera riqueza. Y, por último, que si se aprobara el registro, como yo espero que se aprobará, dentro de poco; que si ultimadas las operaciones, aunque hubiéramos pasado del plazo del 15 de Abril, esa aprobación, por venir en un plazo brevísimo, permitiera el ejercicio de todos los derechos á los contribuyentes, la formación del padrón de la riqueza, la confección de los recibos y el cobro de las contribuciones dentro de los plazos fijados en la ley, ó con insignificante retraso que no produjera perjuicios ó dificultades en los servicios públicos, en aras de la justicia que sé que asiste á los contribuyentes valencianos, S. S. declare también que si ese caso llegara, si ese acontecimiento se realizara en breve, S. S. tomaría en cuenta el registro fiscal, aunque hubiera pasado el 15 de Abril, para que en el próximo año aquellos contribuyentes que hubieran declarado la riqueza en la forma que lo han hecho los agrupados alrededor de la Liga de propietarios de Valencia, en vez de contribuir con el 22½ por 100, que es el tipo que hoy grava la riqueza urbana, contribuyan con el 17½ por 100, que ha sido, lo adivinará S. S. como los Sres. Diputados, el móvil que ha guiado á los contribuyentes todos á hacer aumentos en la declaración de su riqueza.

De este modo la Administración habrá cumplido honradamente sus compromisos; el contribuyente verá premiadas sus espontáneas declaraciones; el premio concedido será, como se proponía el Ministro autor del decreto, estímulo á los pueblos que no han procedido con la debida diligencia en la formación de los registros, y la Administración española será, por vez primera quizás tutela y amparo de los contribuyentes, y no su enemiga, y el ensayo de armonía y concordia entre aquélla y éstos será, estoy seguro de ello, base de grandes prosperidades para el país, que va comprendiendo que puede por sus propios esfuerzos llegar al mejoramiento de su Hacienda y á la nivelación de su presupuesto, bases firmísimas de nuestro porvenir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como ha podido advertir el Congreso, con el modesto nombre de una pregunta mi amigo muy querido de la niñez y paisano el Sr. Testor ha dirigido al Gobierno y ha explanado una verdadera interpelación. Que yo me felicito de ello por dos motivos, no necesito gran esfuerzo para demostrarlo al Congreso. El primero de esos motivos es la satisfacción con que el Congreso ha oído sin duda la palabra del Sr. Testor, siempre elocuente, y en este caso de tal manera cortés y considerada con el Gobierno y con el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Parlamento en este instante, que no tengo palabras con que agradecérselo. El segundo de los motivos es, porque yo entiendo que ocupar al Parlamento en estas cuestiones de interés general del país, que á todos tocan, es un servicio que se presta á la Patria, á las Cortes, al Gobierno y á la Administración pública. Aclarar todo lo que haya de duda, de sombra, de recelo y de incertidumbre en este linaje de cuestiones es para mí motivo de satisfacción, y en este sentido doy las gracias al señor Testor, porque me proporciona ocasión propicia de manifestar ante el Parlamento todo lo que puede haber, todo lo que hay de vago, de incierto y de dudoso en este asunto, que no interesa solamente á la provincia de Valencia ni á la capital, cuyos fueros y cuyos intereses acaban de encontrar elocuente defensa en la palabra del Sr. Testor, sino que interesa de la misma manera á todas las ciudades y á todos los pueblos de España.

Tengo, pues, mucho gusto en contestar á los tres ruegos que acaba de formular el Sr. Testor al Gobierno de S. M.

Primero: que se amplíe el plazo en beneficio de la capital, Valencia, fijado por los decretos y por el reglamento de procedimiento, para que el registro fiscal de fincas urbanas pueda ser aprobado.

Con decir á los Sres. Diputados que si de algo grato puedo yo envanecerme y honrarme en mi modesta vida, es de haber nacido en las orillas del Turia, como el Sr. Testor; con decir que mi amor á esa patria pequeña no tiene igual, y sobre todo, no tiene superior en ningún otro amor, aun á la Patria grande, comprenderán sin dificultad la amargura que ha sufrido el Ministro de Hacienda al tener que cumplir con deberes ineludibles para negar á Valencia la prórroga que le pedía para aprobar el registro fiscal, porque todas sus afecciones, todos sus amores, todos sus sentimientos y sus pasiones quedan anuladas ante el imperio de sus deberes.

Aquel que estime y sienta lo que valen el deber y el afecto, puede medir también cuánta amargura me habrá producido verme en la necesidad de negar

á mi Valencia querida esa prórroga en cumplimiento estricto de mis deberes, y en cuánto he de estimar la ocasión que mi amigo y paisano el Sr. Testor me proporciona de venir aquí, ante el país entero, á defender la medida que he adoptado por utilidad general de la Nación, por deber inexcusable del Gobierno, acudiendo y cediendo al cumplimiento de la ley, superior á todos los afectos y más fuerte que todos los amores.

Con leer sólo los artículos del reglamento que se refieren á los registros fiscales, espero que los señores Diputados, y mi amigo muy querido el Sr. Testor, que además de ser un letrado muy distinguido, honra del foro valenciano, es un hombre de tales sentimientos y de tal prudencia, que en el acto que acaba de realizar ha apartado todo linaje de intención política, mostrándose á la altura con que los hombres de gobierno deben aparecer aquí en cuestiones que afectan á los intereses generales del país; mi amigo el Sr. Testor, repito, será el primero en comprender la razón de mi conducta y en hacerme completa justicia.

Se crearon los registros fiscales en España. Buena, sana, plausible fué la intención de mi ilustre antecesor el Sr. Gamazo. Si el desarrollo de esta idea fué ó no afortunado, no tengo para qué discutirlo. Lunares y defectos tienen todas las obras humanas, y obligación y deber es de los que suceden á los fundadores de ellas enmendarlos cuando la piedra de toque de la experiencia y la práctica enseñan las modificaciones que la aplicación de la idea requiere para ser práctica, para establecerla en ecuación armónica del pensamiento con la realidad.

En efecto, la formación de los registros fiscales de la propiedad urbana por el reglamento actual ofrece nebulosidades y dudas; pero entre ellas hay un punto claro, evidente, acerca del cual no cabe vacilación ninguna, y contra ese cabalmente reclama Valencia. Ese punto es el término, el plazo fatal dentro del cual debe estar aprobado definitivamente el registro.

La primera de las disposiciones transitorias del reglamento dice así:

«Los pueblos que no tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares antes del 15 de Abril del corriente año, continuarán tributando durante el próximo ejercicio económico por el tipo á que salga gravada la riqueza para cubrir el cupo que se señale á los mismos por la respectiva Delegación de Hacienda.»

Esto manda la ley. ¿Es otra cosa el Poder ejecutivo, tiene otra misión que la de realizar el derecho que encuentra establecido? ¿Puede el Poder ejecutivo, sin menosprecio de sus deberes, faltar á lo que está establecido como derecho positivo de la Nación?

Además, el art. 7.° del mismo reglamento para la aplicación de la ley dice: «Haciendo uso de la autorización que concede al Gobierno el art. 29 de la ley de 5 de Agosto de 1893...» y obsérvelo bien mi amigo el Sr. Testor, que en ésta, como en todas las cosas, tiene tal pericia, que yo de antemano acepto la interpretación que S. S. me dé, observe bien que se trata del cumplimiento de la ley de 5 de Agosto de 1893, «se fija en 17,50 por 100 el tipo de gravamen para aquellos pueblos que tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares antes del 15 de Abril próximo.

Pero, como si esto no bastara, viene luego el artículo 25 de la misma disposición ministerial, en el que se dice textualmente: «El administrador de Hacienda en el primer caso, y el alcalde en el segundo, serán personalmente responsables al pago de una multa de 25 á 500 pesetas si no se da principio á la redacción del expresado documento en 15 de Abril y no se termina en 15 de Mayo.»

Señores Diputados, ¿cómo era posible que el Ministro de Hacienda, con todos sus buenos deseos, de los cuales no duda el Sr. Testor porque antes lo ha reconocido, y de los cuales no duda ningún Diputado valenciano, porque me conocen, y entiendo, permítaseme la inmodestia, que no duda tampoco ningún Sr. Diputado que no sea valenciano, porque todos conocen mis deseos vivísimos de encontrar en la fórmula armónica de los intereses del fisco y de los intereses del contribuyente la solución de los conflictos fiscales; cómo era posible, repito, que el Ministro de Hacienda, sin arrostrar responsabilidad ministerial, personal, legal ó moral, pudiera conceder á Valencia, ó á cualquiera otra población de España, cosa contraria á lo mandado, establecido y practicado; cosa que se ha negado constantemente por mis antecesores, y lo que se ha negado también á todas las poblaciones que lo han pedido en la ocasión presente?

Pero deseoso del mejor acierto por mi deber y por tratarse de Valencia, estudié con detenimiento las razones que ha tenido la Administración y el Sr. Gamazo, que dictó este reglamento, para fijar ese término.

Y en efecto, yo recomiendo al Sr. Testor, de cuyo buen juicio ni yo puedo dudar, ni nadie que le conozca duda, yo recomiendo al Sr. Testor que se entere de los trámites que tiene que seguir un registro fiscal antes de ser aprobado.

Resulta, según el capítulo 4.° del reglamento aprobado por Real decreto, que es hoy la única ley del Poder ejecutivo, y que no leo por no molestar al Congreso y porque S. S. la conoce, y de mano en mano corre y todo el mundo puede saberlo, resulta que después del 15 de Abril se necesita que pasen de quince á treinta días, durante los cuales está expuesto al público para que se puedan hacer observaciones y reclamaciones sobre él, y esta garantía que se da á todo contribuyente, legítima y legalmente no se puede ni se debe suprimir.

Después han de trascurrir lo menos ocho días desde que la reclamación se presente al delegado de Hacienda, para que éste resuelva en pro ó en contra. Después de esto hay que hacer el padrón de la riqueza, finca por finca, evaluación por evaluación, y, Sres. Diputados, hay en Valencia 7.811 fincas urbanas, y este padrón ha de ser aprobado, y más tarde tienen que hacerse los recibos individuales ó por contribuyentes de cada finca, y todo ello ha de estar terminado, obsérvelo bien el Sr. Testor, antes del 1.° de Julio para entregar los recibos á la Tesorería, que cuida de hacerlos efectivos.

¿Es posible—me pregunto yo—el retrasar el plazo al 15 de Abril, cuando desde el 15 de Abril á 1.° de Julio han de hacerse todas estas múltiples y pesadas operaciones, que son una garantía del contribuyente, que son todas absolutamente necesarias é indispensables para que la acción del fisco se ejercite con todas las formalidades exigidas por la ley? Pues si esto es así, resulta probado y evidente que el decreto del Sr. Gamazo y las instrucciones para su

aplicación han tenido razón en fijar el 15 de Abril como plazo definitivo y último, como momento improrrogable para la aprobación de los registros fiscales que hayan de surtir efecto positivo en el año económico siguiente. No puede ampliarse este plazo ni por mandato de la ley misma, á la cual yo rindo mis respetos, ni por razón fundamental de la interpretación de esta ley.

Yo ruego al Sr. Testor que con su elocuencia, y sobre todo con el prestigio que goza en Valencia, se haga intérprete de estas razones ante los propietarios, haciéndoles ver los deberes á que está sometida la Administración, la cual, si no fuera esclava de ellos, podría ser arbitraria, cosa que no ha de suceder, al menos mientras yo tenga la honra inmerecida de regir el Departamento de Hacienda. Yo ruego de nuevo al Sr. Testor que se haga intérprete de estas ideas cerca de nuestros paisanos, para hacerles entender otro argumento que voy á tener el honor de exponer.

En efecto; al dirigirse á mí el respetable presidente (y antiguo amigo mío) de la Liga de propietarios; al dirigirse á mí el general ilustre que en estos momentos, para gloria de Valencia, es alcalde de aquella ciudad; al dirigirse á mí las autoridades de la misma, á todos he contesado que no es posible prorrogar ese plazo, porque se suspendería la vida fiscal de la Nación, y esto por una razón muy sencilla que el Sr. Testor comprenderá en cuanto la exponga.

En estas contribuciones de cupo fijo, que algunos llaman de derrama, es necesario que las provincias envíen á la Dirección general del ramo el total de los registros fiscales para que, rebajando de los amillaramientos el total que ha de contribuir al tipo de 17 1/2 por 100, sobre lo que queda, sobre lo que no es registro fiscal, pueda derramarse, como se decía antiguamente, ó repartirse como se dice ahora, la contribución de cupo fijo. Si no llega á Madrid la nota de los registros fiscales y el total del cupo á que asciende la riqueza en ellos comprendida, no se puede hacer la derrama ó el reparto para la Nación entera, y entonces se suspende la vida fiscal del Estado, y puede llegar el 1.º de Julio y no cobrar el tributo, que está íntimamente enlazado con la contribución territorial y la pecuaria. Pues suspender el cobro de los impuestos y de los tributos, cosa es que no haré yo jamás. Ningún Ministro de Hacienda que tenga conciencia de sus deberes consentirá en suspender ni por un momento la vida tributaria nacional, y menos, mucho menos en estos instantes, en que los hombres de gobierno de todos los partidos, desde la montaña roja hasta la montaña blanca, pasando por los valles de la Monarquía, estamos empeñados en una obra nacional de grandísima importancia, cual es la disminución del déficit por una parte, y la regeneración y el restablecimiento por otra del crédito nacional por medio de una administración sana, recta, activa, justa, moral, que haga entender á propios y extraños que con los elementos de la vida patria hay recursos suficientes para nivelar el presupuesto y restaurar el crédito público. (*Muy bien, muy bien.*)

En ese camino yo no he de retroceder ni un milímetro; tanto, que si bien entiendo que deben aplicarse las leyes, sobre todo las tributarias, con suavidad, con prudencia, y en inteligencia y armonía entre el fisco y el contribuyente, no deben escasearse las energías para mantener la idea fundamental de la regeneración del crédito público y de las severidades en la aplicación de los principios tributarios, á fin de disminuir el déficit, para llegar lo antes posible á la nivelación del presupuesto, en la cual fundo yo la más grande y fructífera de las conquistas de nuestra vida moderna. (*Bien, bien.*)

Todo esto lo comprenderá el claro juicio del señor Testor, y esto explicará á S. S. las amarguras que he sufrido en estos días, no sólo por lo que respecta á Valencia, sino á otras poblaciones que, como Málaga, y aquí hay testigos que me están oyendo, han solicitado cosas análogas que he tenido el sentimiento de negar, aunque otorgando lo que ha sido posible, y se han convencido de que mis negativas no eran hijas del capricho, sino que estaban fundadas en altas y poderosas razones legales y racionales.

Ahora, y perdóneme el Sr. Testor, si por la amistad que me une á S. S., y que por nada se ha de interrumpir, por mi amor y mis respetos á Valencia, acaso me he dejado arrastrar por alguna viveza, probablemente innecesaria, con la cual he querido desenvolver todo mi pensamiento; ahora, después de haber demostrado al Sr. Testor, á Valencia, á la Cámara y á España entera que no puede prorrogarse ese plazo, y no se prorrogará para nadie, porque es material y realmente imposible, debo tratar la segunda parte de su ruego, en el cual me encontrará S. S. más cerca de lo que cree de sus ideas, á pesar de lo que parece mandado, á pesar de las interpretaciones que se dan á la ley por oficinas de la Hacienda pública; porque contra eso que parece está mandado y contra esas interpretaciones, hay un principio de justicia á favor del contribuyente, que encontrará siempre en mí una defensa convencida, enérgica y resuelta, y es lo referente á un punto muy grave, gravísimo, que encierra, para el porvenir y para el presente, el principio de inteligencia entre la Hacienda y el contribuyente.

El Sr. Testor formula su ruego en estos términos: el contribuyente que de buena fe haya presentado, para los efectos del registro fiscal, una declaración de su propiedad, en cuya declaración se aumente la renta de la finca urbana, ó el capital para el amillaramiento, ¿va á ser víctima del fisco, que, aprovechándose de esa confesión voluntaria, espontánea, hecha sólo para un efecto determinado, olvide ese objeto único de la declaración, y la haga servir para otros efectos tributarios, imponiéndole un castigo y aplicándole el 32,70 por 100 de tributación?

Yo debo declarar al Sr. Testor y á la Cámara que en este punto los textos legales parecen favorecer esta que no vacilo en llamar injusticia; hay quien sostiene que la ordenan, y además hay oficinas que la ejecutan. Apóyanse en un texto legal, y voy á leerlo, aunque el Sr. Testor lo conoce. Y perdóneme la Cámara, y perdóneme la Presidencia, si me extiendo en este punto... (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.— *El Sr. Ramos Calderón y el Sr. Laá*: Es muy interesante.) Es en verdad muy importante para todos los contribuyentes.

Dice así nada menos que una ley del Reino, aprobada por todos nosotros: Art. 29 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893: «Mientras con arreglo á los artículos 4.º y 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 (aquellos de la ley del Sr. Camacho

estableciendo dos tipos tributarios distintos para la contribución territorial) no pueda reducirse la contribución territorial á los tipos mínimos actualmente vigentes (óiganlo bien los Sres. Diputados), la riqueza urbana que se hubiere descubierto en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último contribuirá, fuera del cupo asignado á cada provincia ó pueblo, en la proporción de 22,6907 por 100, que como tipo máximo se ha repartido este año con arreglo á la ley de presupuestos de 11 de Junio de 1888.»

Lo que esto significa, ¿por qué no decirlo? mi política es la verdad en esto y en todo, porque entiendo que es la única política posible para que podamos entendernos y legislar, y para que el Poder ejecutivo pueda interpretar bien la voluntad del Parlamento; lo que esto parece significar es, que el contribuyente que haya acudido de buena fe al llamamiento de la Administración, que le ha dicho: «declara lo que en realidad tienes, porque puede haber aumentado el valor de la propiedad, declara la verdad que yo te absuelvo;» pero en vez de absolverle le castiga con el máximo del tributo, y esto es lo que yo entiendo injusto. (*El Sr. Laá*: Esa injusticia se está cometiendo en Madrid.) Esa injusticia se está cometiendo, según mis noticias, en Madrid y en otras partes, aunque habrá de comprobarse. ¿Qué cabe hacer contra esta interpretación? Entiendan los Sres. Diputados que la ejecución de la ley está sometida á la disposición transitoria del decreto sobre el registro fiscal, y el art. 2.° lo confirma, y los delegados así lo practican, entendiendo que las declaraciones espontáneas de los contribuyentes son riqueza descubierta, con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero de 1893. Pues bien; en mi sentir, en mi juicio, esta interpretación no es, no puede ser exacta; no puede referirse al decreto de Febrero de 1893, porque semejante principio sería injusto, porque además produciría este otro efecto.

El contribuyente que de buena fe ha declarado la verdad, es castigado con mayor severidad, por de pronto, que si no la hubiera dicho; y entretanto, aquellos contribuyentes que, temiendo que la Administración hiciera mal uso de su declaración de buena fe, no han dicho la verdad, sino que, al contrario, han tratado de ocultarla, se encuentran al parecer y por algún tiempo en mejores condiciones, porque á ellos no se les aplica el máximo tipo que señalan los rigores de estas disposiciones. Yo, apreciando estos datos, declaro que no estoy conforme con esa interpretación de la ley; ¿pero qué cabe hacer si así se ha aplicado? Este es el problema, Sr. Testor. Yo tengo el propósito firme, firmísimo, de presentar á las Cortes en sazón oportuna un proyecto de ley, en el cual desaparezca la variada anarquía de tipos tributarios que hoy existe en España en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, porque resulta que uno que paga el 16 por 100 tiene su finca al lado de otro que paga el 21. ¿Qué ley moral existe para sancionar esta desigualdad de tributos en tierras colindantes, y después de tanto tiempo sometidas á tal diferencia? Hay una finca urbana que paga el 17 por 100, y otra contigua que paga el 22,70. Transitoriamente puede admitirse esta diferencia; pero si se perpetúa de modo definitivo, ¿dónde está la igualdad constitucional que exige la perecuación de los tributos entre los españoles? Además, de esos cuatro tipos de tributación, que ya no es accidental, sino constante, resulta otra desigualdad de la derrama señalada por las Cortes para fincas que no figuren en el decreto del registro fiscal. ¿Cómo es posible que los contribuyentes de las mismas comarcas estén colocados constantemente y por largos años en esa desigualdad verdaderamente sensible, y en algunos casos odiosa?

Hay que hacer desaparecer en lo posible tales diferencias; es preciso hacerlo poco á poco, porque son extraordinarias, y la Cámara no puede tener idea de las complicaciones que esto produce en la administración de Hacienda, y acaso á las injusticias á que, contra la voluntad del legislador, puede dar lugar.

Pero eso no puede hacerse sin el concurso parlamentario, porque está fuera de las esferas del Gobierno, el cual traerá á la resolución de las Cortes en su día las necesarias medidas; pero entretanto hay que tomar una resolución, y yo voy á decir cuál sea. No tengo inconveniente en adquirir los compromisos á que se refería el Sr. Testor, porque, así como en lo referente al plazo para aprobar el registro fiscal tengo el convencimiento de que no se puede hacer por Valencia ni por ningún pueblo más de lo que yo he hecho, porque la suma de todos los intereses de la Nación es superior á los de una localidad, por muy importante que sea, así en lo referente á los efectos de la tributación declaro que estoy resuelto á afrontar los compromisos y las responsabilidades que contraiga con medidas que estoy seguro han de satisfacer al Sr. Testor y á los demás Sres. Diputados.

He dicho que es injusto, á mi juicio, que, presentadas las declaraciones de los propietarios con un fin determinado y con un objeto único, que es el del registro fiscal, mientras el registro fiscal no está aprobado y establecido, se saquen consecuencias de la declaración espontánea para volverlas contra los propietarios que las han hecho. Esto en buena doctrina no será, y yo sostengo que no lo manda la ley; al menos yo así la interpreto. Si se necesitara traer alguna resolución que justificara mi juicio, la traería; pero entiendo que no se necesita, y por ello, convencido de la razón que asiste á los contribuyentes, he comunicado las órdenes oportunas para que no se tomen en cuenta en los apéndices de contribuciones las declaraciones que hayan presentado de buena fe los propietarios de Valencia para establecer el registro fiscal, para ningún otro objeto que para éste, y además que no se saque de las declaraciones dato alguno para ponerlo en los apéndices de la tributación urbana y aumentar los amillaramientos de la capital del Turia.

Cierto es que aquí se da el caso, en Madrid, señores Diputados, y este caso le tengo por cierto, que á un propietario que por efecto de ese decreto de 1893 presentó declaración de casa por riqueza doble de la amillarada, se le hace pagar por la renta anterior una cantidad de 500 pesetas por ejemplo, y por la nueva otra cantidad, no de 500, sino de 600 y pico de pesetas. No es gran aliciente para que espontáneamente se declare la verdad que se busca.

Estoy seguro del cumplimiento de esta resolución que ya he tomado para Valencia, y estoy dispuesto á adoptarla para toda España por este año, porque tengo aquí una contestación telegráfica del delegado, fecha de hoy, en que me dice que no ha hecho ningún apéndice de la riqueza urbana, por lo cual puede tener S. S. la seguridad de que no se ha toma-

do todavía ningún dato de las declaraciones de los propietarios para aumentar el amillaramiento. No sufrirá, pues, Valencia ningún perjuicio con el retraso de la aprobación del registro fiscal.

Para el año próximo vendrá una nueva ley, se discutirá con todas las amplitudes necesarias, y del Congreso surgirán los remedios que todos estamos interesados en poner, y que todos pondremos, á este estado, que yo no vacilo en calificar de confusión tributaria, siquiera esté producida por los mejores deseos é intenciones.

El tercer ruego del Sr. Testor está atendido: he telegrafiado al dignísimo é ilustre general que en este momento es alcalde de la ciudad de lo *Rat penat* que continue haciéndose el registro fiscal hasta que éste, aprobado por las autoridades provinciales de Hacienda, pueda ponerse en ejecución, y tenga S. S. la seguridad de que, llegado el caso, el Ministro adoptará las disposiciones necesarias para que la ley se cumpla y no haya la menor lesión en la justicia que pueda asistir á los propietarios de Valencia que de buena fe han acudido al llamamiento del Gobierno.

Y ahora, Sres. Diputados, perdonadme que en este asunto que me trae preocupado, y que debe preocupar también á todos los contribuyentes, me haya extendido quizá más de lo que era necesario, aunque no esté de ello arrepentido. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, impóneme el deber, en primer término, la obligación de dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las cariñosas frases que me ha dirigido, por los elogios inmerecidos que á mi persona ha consagrado, tan inmerecidos, y tan grandes que yo no sabría corresponder á ellos sino ofreciendo al Sr. Navarro Reverter que yo he de corresponder á la amistad cariñosa que nos une desde hace tiempo, en la misma forma que S. S. tiene la bondad de ofrecerme la suya.

Me había propuesto yo en la tarde de hoy hacer, como he dicho al principio, una excitación y un ruego á S. S. El deseo de dar á la Cámara aquellos antecedentes que sirvieran de fundamento á la excitación y al ruego, hiciéronme, bien á pesar mío, dar á mis palabras una extensión que no estaba en mi ánimo. No me arrepiento de ello. De interpelación la calificaba mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, dándole unas proporciones que yo creo no merecía; pero realmente, si mis palabras no merecían ese calificativo, la contestación que á ellas ha dado S. S., y que con tanto gusto ha oído la Cámara, exigiría de mi parte también contestación cumplida, si yo no creyera que el exceso de mis palabras al dirigirle aquella excitación no me impusiera á la vez la obligación de ser ahora todo lo más sobrio que me sea posible.

No me proponía interpelar al Sr. Ministro de Hacienda; no me propongo discutir con él; no trato de combatir sus afirmaciones. He dicho que quería reflejar un estado de opinión de aquel país, al que tanto queremos S. S. y yo; traer aquí quejas, angustias, temores, incertidumbres que sienten aquellos propietarios que honradamente se han puesto al lado de la Administración para ayudarla en su difícil empresa, para ver si encontramos la manera, legal por supuesto, pero en último término subordinándola á altos principios de justicia, de que sean atendidos; á pedir á S. S. que desde ese banco dijera una palabra de consuelo, de aliento, para aquellos que olvidando los recelos y las suspicacias que todos los contribuyentes han sentido hasta hoy, y que yo me holgaría que no sintieran en adelante hacia la Administración, se han puesto al lado de ésta para realizar unidos los altos fines á que están llamados. Y como no vengo á discutir con S. S., ni á oponer razones á razones, aun cuando creo tenerlas, y aun cuando no las expusiera con la brillantez que las ha expuesto S. S. en el día de hoy, quiero recoger, porque eso sí que importa en este debate, aquellas declaraciones que más me interesaban, que más tenían relación con ese estado de opinión reflejada en la prensa de todos colores de nuestro país, que han de servir, paréceme á mí, de consuelo en aquellas angustias, de tranquilidad en aquellos temores, y de explicación é interpretación auténtica y autorizada que resuelva las nebulosidades y las dudas en que están envueltos preceptos legales de nuestra Hacienda, de la que bien podríamos decir, como decía de las leyes romanas el jurisconsulto Eunapio, que eran carga de muchos camellos.

Yo no voy á discutir si puede el Sr. Ministro de Hacienda prorrogar ó no el plazo que fija la ley y fija la disposición del decreto de Enero en el 15 de Abril. He de declararle con toda ingenuidad que tal vez más impresión han causado en mi ánimo aquellas razones de imposibilidad material que S. S. alegaba, aun cuando yo creo que exagerándolas, que aquellas otras en las que S. S. pretendía que era el precepto legal un muro infranqueable que no le era dado á S. S. trasponer para traer una solución ventajosa y favorable á los intereses que yo quería representar en estos bancos. He de declarar también, porque soy amigo de la verdad, que no creo tenga S. S. imposibilidad legal para hacerlo. La disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero de 1894, había yo indicado antes que creía que podía ser derogada por otro Real decreto, y que esto podía hacerlo S. S. con tanto más placer, cuanto que reconociendo yo que S. S. rinde culto á los altos principios de justicia, y bien lo ha demostrado esta tarde, desde el momento que S. S. se viera por formalismos legales obligado á sostener lo que entendiera allá en los senos íntimos de su conciencia que fuera injusto, yo tenía la seguridad de que S. S. habría de venir aquí á afrontar responsabilidades legales ante el Parlamento, si esto era preciso, y á declarar que había infringido la ley, si esto era preciso también, antes que contemporizar con aquellos formalismos á los que S. S. no habría de someterse.

Pero ya he dicho que no vengo á discutir con S. S. ni á poner frente á frente de las razones elocuentísimas de S. S. las que yo modestamente podía aducir, dado el escaso conocimiento que yo he de tener de esta clase de asuntos que tanto se relacionan con nuestras leyes de Hacienda. Pero de la misma manera que esto dije, y tal vez á reserva de que otro día, cuando otras atenciones no impidan á S. S. y á mí emplear el tiempo que hoy exigen más apremiantes asuntos, tendré mucho gusto en debatir esto con S. S.

Pero hoy abandono esta cuestión y me importa sólo recoger aquellas declaraciones que con tanta nobleza S. S. ha hecho, concretándolas á la segunda parte de las modestas observaciones mías.

Yo había dicho que consideraba la mayor de las

injusticias, que el precepto contenido en el art. 29 de la ley de presupuestos de 1893, y repetido más tarde en las disposiciones transitorias del Real decreto á que nos estamos refiriendo, fueran aplicadas al caso en que nos encontramos: había dicho que consideraba que la determinación esa de la ley, como la del Real decreto, no podía dirigirse sino á aquellas ocultaciones cuyo descubrimiento realiza la Hacienda á espaldas del contribuyente, como castigo á la falta del que sustrajo sus fincas á la acción del fisco, y que este castigo estaba bien que la Hacienda lo impusiera, pero que era injusto que se impusiera á aquellos contribuyentes que acudiendo voluntariamente al llamamiento de la Administración, habían reconocido espontáneamente que sus fincas estaban bajas y habían declarado aumentos de tal naturaleza, que aun tributando al 17 1/2 por 100, el tipo de la recaudación del Tesoro público excedía de la suma con que al 22 1/2 por 100 venía tributando la provincia de Valencia.

Por esto no diré que la moraleja del cuento estuviera en que S. S. hiciera aquellas declaraciones esperando que S. S. accedería á mi ruego y las hiciera, como en efecto las ha hecho, porque creía conocer el alto espíritu de justicia de S. S.; pero sin embargo, la moraleja no estaba ahí, sino en que parecía injusto y odioso que la Administración se aprovechara para descubrir los datos que pretendía de las declaraciones voluntarias y de buena fe hechas por los contribuyentes, para después volverlas en su daño.

Por eso las declaraciones hechas por S. S. tengo la seguridad que encontrarán también grata acogida en aquel país en que S. S. y yo tuvimos la fortuna de nacer. Creo yo que se desvanecerán los temores que allí se sentían, que eran debidos á ciertas suspicacias levantadas para impedir que los contribuyentes vinieran á ponerse al lado de la Administración, porque no faltan en todas las sociedades espíritus suspicaces, almas recelosas, porque la Administración ha cometido en todo tiempo la grave falta de tratar al contribuyente como enemigo; no han faltado, digo, almas suspicaces que iban predicando un día y otro día al oído de los contribuyentes, y deslizando suavemente palabras como estas: vuestra candidez será recompensada imponiéndoos el mismo tipo que hoy pagáis; no presentéis esas relaciones; la Hacienda se aprovechará de vuestra declaración, y vuestros datos servirán de mortaja á vuestra aspiración de pagar el 17 1/2 por 100. Por eso en las pocas palabras que he pronunciado me proponía ver si de ese banco surgían de la representación más alta de la Hacienda española palabras, no diré que significaran una certificación, pero sí palabras de confianza, cariñosas promesas de atender las exigencias justísimas de la opinión, promesas para el contribuyente de buena fe, que vinieran á barrer, como el viento barre las nubes, todas aquellas suspicacias y recelos que suelen acompañar á todos los buenos propósitos.

Por esto, si no fuera por otra cosa, y aun cuando yo no tuviera motivo de gratitud con S. S. por las palabras benévolas que me ha dirigido, yo me felicitaría de haberle dado ocasión propicia para pronunciar las palabras que con tanto gusto le hemos escuchado; yo me felicitaría de haber dado ocasión á que esas declaraciones se hagan en la forma terminante en que S. S. las ha hecho esta tarde.

Recogidas han sido, no solamente por mí, sino seguramente por todos los Sres. Diputados que las han oído; las recogerá el país indudablemente, y es seguro que, si tiene buen sentido, sabrá apreciar el paso de gigante que en este punto vamos dando en el camino de la regeneración de nuestra Hacienda.

Como he ofrecido ser sobrio en mi rectificación, como quizá los desenvolvimientos de esta cuestión me obliguen otro día á volver á terciar en el asunto, previa siempre la venia del Sr. Ministro de Hacienda, al cual yo sometería gustoso la elección del momento, porque él, más que yo, ha de saber cuándo otras ocupaciones y otros apremios del Parlamento ó de fuera del Parlamento le impidan dedicar á esta discusión el tiempo necesario... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De antemano me tiene S. S. á su disposición para tratar de este asunto con toda la amplitud que desee.) Muchas gracias.

Termino, pues, reiterando á S. S. mi gratitud por los ofrecimientos que ha hecho de atender los deseos de nuestros paisanos, por la iniciativa que ya ha tomado aun antes de que se tratara esta cuestión en el Parlamento, excitando el celo del señor delegado de Hacienda de la provincia de Valencia para que active todo lo posible los trabajos relacionados con el registro fiscal, y para que no haga presa en aquellos datos traídos noblemente por el contribuyente á la Hacienda para la aplicación, no sé si legal ó no, pero siempre injusta, de aquellos preceptos á que S. S. y yo nos hemos referido.

Y concluyo asegurando al Sr. Ministro de Hacienda que las amarguras que S. S. haya pasado al tener que negar, en cumplimiento de lo que llama sus deberes legales y de sus convicciones como hombre de gobierno, á la provincia de Valencia y á la capital en que ha nacido, aquello que los valencianos creían tener derecho á conseguir, creo yo que han de ser compensadas por las satisfacciones que S. S. recogerá, viendo cómo sus ideas encuentran eco grato en todos aquellos que se interesan por el porvenir de la Hacienda española y por todos aquellos que dan á estas cuestiones la grandísima importancia que realmente en sí tienen.

Por lo que á mí toca, con la aprobación que yo diera á sus palabras poco ganaría S. S.; nada significa mi humilde testimonio para lo que S. S. representa en ese banco y para la alteza de los intereses por los cuales tiene S. S. el deber de velar; pero modesta como es, yo ofrezco á S. S. mi felicitación por esas palabras, y espero que no han de sentir los españoles, y especialmente los valencianos, que S. S., puesto al frente de ese Departamento, prescindiendo de formalismos legales, poniendo en olvido, si fuera preciso, preceptos quizá crueles que nosotros hemos sancionado, no diré que á la ligera, pero tal vez sin calcular bien todas sus consecuencias, se ponga del lado del contribuyente, ayude al contribuyente y facilite esta labor de armonizar sus intereses con los intereses de la Hacienda; labor que yo creo que aunque parezca modesta, es importantísima en este país, donde, sin que yo pretenda achacar culpas á nadie ni acusar á nadie, ha habido, y lo tenemos que reconocer todos, ha habido hasta ahora como un propósito deliberado de poner como en lucha, frente á frente, los intereses del contribuyente y los altos intereses de la Administración.

Y como yo creo que esta era una mala política;

como yo creo que es forzoso, si hemos de llegar á esa nivelación perseguida, si hemos de dar á estas cuestiones de Hacienda la importancia que ellas merecen, es preciso que vayamos abandonando rutinas que no eran nada salvadoras para nuestros intereses, y procurando hacer simpática la Administración á los ojos de todos, y singularmente á los de los que tributan; yo espero que cualquier cosa que S. S. haga, cualquiera resolución que S. S. adopte en asunto de tamaña trascendencia, ha de contribuir á que el país vea con gusto y no tenga que temer lo que S. S. temía motivo de arrepentirse de que S. S. haya estado al frente de ese Departamento y haya regido los destinos de la Hacienda española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Hace días que tenía anunciada una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y he tenido el honor de hablar y de conferenciar con S. S. sobre el punto concreto que voy á tratar ahora, en los días anteriores; razón por la cual y por haber sido muy debatido el asunto en este recinto, y porque además falta poco tiempo para entrar en el orden del día, voy á ceñirme á los términos más reducidos que me sea posible.

Trátase de la Real orden dada el día 23 de Abril por el Sr. Ministro de la Guerra, en la cual se llama á los excedentes de cupo con preferencia á la reserva activa del ejército, y acerca de esto se ha explanado ya aquí una interpelación por mi querido compañero y amigo el Sr. Llorens, y se han aducido todas las fundamentales razones en las cuales se demuestra de una manera terminante y clara á mi entender, que en aquellos arts. 149 y 150 que la Real orden cita como base legal, se establece precisamente todo lo contrario de lo que en esa Real orden viene á fijarse y á determinarse por el Sr. Ministro de la Guerra. Es el caso, que el art. 149 se refiere á las *bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz*, y éstas ciertamente ni son naturales, ni ordinarias, ni ocurren en tiempo de paz; pero aun cuando así fuera, por aquella Real orden de 4 de Mayo de 1889, y por aquel cómputo prudencial que se hace todos los años para fijar, con exceso siempre, el número de los que cubren las bajas, por esto que se viene realizando siempre y que es la interpretación de ese artículo, no habría fundamento legal para llamarlos.

Pero ahora que se trata del caso de circunstancias excepcionales y de tiempo de guerra, el Sr. Ministro, interpretando en este punto fielmente, al discutir con el Sr. Llorens el párrafo primero del artículo 150, decía que en caso de guerra efectivamente debiera ser llamada la reserva activa, sólo que negaba el Sr. Ministro que estuviéramos en caso de guerra; y para demostrar que estamos en tiempo de guerra, á mí me basta el párrafo final del art. 18 de la ley, en el cual se establece, después de fijar en los párrafos anteriores las diferentes maneras que hay para nutrir el ejército de Ultramar, ya por medio de licenciados y de reenganchados, y con los primeros números del sorteo en las zonas; en el párrafo último se dice que en el caso de guerra únicamente podrá hacerse el sorteo en los cuerpos activos del ejército, que en este caso quiere decir regimientos y batallones; y como por la Real orden de 13 de Marzo último, dictada por el señor general López Domínguez, se verificó el sorteo en los cuerpos activos del ejército, es evidente que, según el art. 18 de la ley de reclutamiento y reemplazos, estamos en caso de guerra; y si en caso de guerra ha de ser llamada con preferencia la reserva activa á los que están como excedentes de cupo y forman, por decirlo así, la primera categoría de los reclutas en depósito, es evidente que no debieron ser llamados, y por lo tanto, que ni el art. 149 ni el 150 pueden servir de fundamento á la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Guerra.

Ahora, en cuanto á la redención establecida, creo yo que de un modo extralegal, para esos 20.000 hombres, ha de permitirme el Sr. Ministro de la Guerra que le recuerde las palabras que pronunció S. S. contestando al Sr. Muro, diciéndole: que aquella prórroga era verdad que no estaba autorizada por la ley, porque no hay ningún artículo que la estabezca; pero que estaba fijada por costumbre y aun reclamada alguna vez por las Cámaras.

Tiene razón el Sr. Ministro de la Guerra; pero es cuando se trata del contingente ordinario, de ninguna manera cuando se trata de un servicio tan extraordinario como éste y en circunstancias tan extraordinarias, y que por otra parte no puede tener precedente en las Cámaras ni fuera de ellas; porque es el caso que desde que la ley se dió en el año 1885, no han sido llamados los reclutas excedentes de cupo ó en depósito hasta ahora, ni aun para cubrir las bajas naturales en tiempo de paz, porque ya había subsanado esa aplicación del art. 149 aquella Real orden de 4 de Mayo de 1889. Así, pues, no puede haber precedente en una cosa que se presenta ahora como una verdadera novedad; y si según el Sr. Ministro de la Guerra decía al Sr. Muro, no hay ningún artículo que lo autorice, porque ni el 151 ni el 153 sirven para eso, ¿por qué establecer en este momento la redención? Y si no hay tampoco ningún precedente parlamentario aun en las Cámaras, ni ninguna disposición legal que lo autorice, es claro y evidente que no puede establecerse la redención. Y he concretado en estos dos puntos las preguntas que tenía que hacer al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, yo siento muy de veras, conociendo la buena fe con que discute el Sr. Mella y la convicción con que profesa sus opiniones acerca de este particular, que no hayamos logrado ponernos de acuerdo, y después de la atención que ha tenido el Sr. Mella de tratar conmigo particularmente ese asunto antes de verificarlo en la Cámara, deploro no haber logrado convencer á S. S.

Voy á tener que repetir casi las mismas razones que di cuando se explanó la interpelación del señor Llorens; pero sintetizaré cuanto sea posible. Si se fija S. S. en todos los artículos de la ley que se refieren al extremo que debatimos, verá que se considera soldados para todos los efectos á los que han sorteado en el primer domingo de Diciembre de cada año. Es necesario señalar quiénes son los que van á entrar en el servicio, puesto que todos no pueden

ingresar en las filas, porque para ello sería menester que tuviéramos un ejército tres ó cuatro veces superior al que tenemos, y con tal objeto se hace el señalamiento del cupo. Pero observe también S. S. que en esos mismos artículos que ha citado ha habido un defecto de expresión en lo referente á las bajas naturales, y por esto precisamente juzgué indispensable para mayor garantía de mi criterio y mayor tranquilidad de mi ánimo, oir el parecer del Consejo de Estado en pleno, el cual ya sabe S. S. lo que ha opinado en este asunto. Quiero presentar un caso práctico á la Cámara, y la ruego se fije en él, como se lo ruego igualmente al Sr. Mella.

El señalamiento del cupo, ó sea de los reclutas necesarios para las atenciones ordinarias del ejército durante el año de 1895-96, se hizo en 17 de Febrero de este año y se redujo á 45.000 hombres. Al firmar esta orden mi digno antecesor, se atuvo á la situación completamente pacífica en que se hallaban en aquel momento la Península y Ultramar. Pues bien; señalado este contingente el día 17 de Febrero, surgen los acontecimientos de la isla de Cuba el día 25 del mismo mes; y si en vez de haber surgido el 25 de Febrero se hubieran provocado el 25 de Enero, ¿puede creer S. S. que el Ministro de la Guerra, que al verificar el señalamiento no sabía lo que ocurría en Cuba, hubiera señalado el cupo de 45.000 hombres? El Ministro de la Guerra, que apenas estalló el movimiento separatista, procediendo con gran actividad y gran prontitud, envió á aquella isla los refuerzos necesarios, ¿se hubiera conformado con señalar un cupo tan exiguo? Imposible, porque hubiera contraído una gravísima responsabilidad.

Ahora bien; la casualidad de que el movimiento se iniciara el 25 de Febrero y no el 25 de Enero, ¿ha de variar los términos de la cuestión legal, y ha de obligar á que se llame á los individuos de la reserva activa que ya han cumplido sus deberes en tiempo de paz, y algunos de ellos hasta en tiempo de guerra, para que vuelvan á ingresar en filas?

Yo ruego al Sr. Mella, quien realmente ha estudiado mucho la cuestión, que medite acerca de sus verdaderos términos, y comprenda que la ley se inspira en el sentido de que todos los hombres que cumplen 20 años son considerados soldados en el llamamiento que anualmente se hace en el mes de Dibre, y que si no ingresan todos en el ejército, es porque hoy tenemos, con arreglo á la ley, una fuerza efectiva de 82.000 hombres; pues si la ley señalara un efectivo de 120.000, en vez de 45.000 aun en circunstancias completamente ordinarias, el cupo hubiera sido de 50 ó 55.000. Pero aun dentro de la cifra del ejército permanente que hoy existe, que es la de 82.000 hombres, es seguro que al hacer el llamamiento y al señalar el cupo no se hubiera contentado el Gobierno con llamar 45.000 hombres, sino que hubieran venido todos los que hubieran sido necesarios. Y no es posible que un azar de todo punto imprevisto, extraño al espíritu de la ley y á su aplicación en circunstancias ordinarias, cambie radicalmente la estructura del sistema que sigue y el sentido general á que se ajustan sus preceptos.

Respecto de la redención también he de contestar, puesto que este punto se ha discutido aquí, que habría una marcada falta de equidad si la ley se hubiera cumplido ahora con un rigor que jamás se ha observado en esta parte desde que se publicó hace ya diez años: la ley, y esto va en apoyo de mi modo de pensar en el asunto, quiere que el día 20 de Febrero, ó sea á los dos meses de verificarse el sorteo, todos los individuos que queden estén en disposición de ir á tomar las armas, y por eso previene que dentro de esos dos meses se verifiquen las redenciones. Si se hubiera cumplido lo dispuesto en esta parte de la ley, no tendríamos que discutir este punto, porque ya se hubieran redimido todos los que hubieran pensado hacerlo; pero ha sido práctica constante, unas veces por acuerdo del Gobierno, otras por haber manifestado este deseo las Cámaras cuando han estado abiertas en la época del llamamiento, conceder un plazo de veinte ó veinticinco días después de señalado el cupo, para verificar las redenciones, y así no se han redimido ya más que aquellos que se han considerado comprendidos dentro del cupo, y no han hecho uso de este derecho los que ya se han considerado completamente libres.

Pues habiendo ocurrido esto, ¿sería equitativo y justo que se dejara de conceder el mismo derecho á los que son llamados en este caso extraordinario? Yo espero que también se fije en este punto el Sr. Mella, porque creo que no dejará de darme la razón.

Me parece que he contestado concretamente á los puntos respecto de los cuales el Sr. Mella ha tenido la bondad de preguntarme.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: La razón fundamental que ha dado el Sr. Ministro de la Guerra para decir que, según el espíritu del articulado mismo de la ley, debieran ser llamados los excedentes de cupo, es suponer que si en vez de haber hecho el último reemplazo fijando el contingente cuando se estaba en tiempo de paz, se hubiera hecho un mes después, estando en tiempo de guerra por lo de Cuba, en ese caso el contingente hubiera sido mayor, pues eso significa un aumento de ese contingente procurando interpretar la mente, digámoslo así, de su antecesor. Este creo que era el argumento de S. S.; pero ese argumento se vuelve contra el Sr. Ministro de la Guerra, puesto que es reconocer que estamos en tiempo de guerra, y en ese caso es aplicable ciertamente el párrafo 1.° del art. 150, puesto que toda la cuestión estriba en ese primer párrafo en que se fija el orden de los llamamientos. Si estamos en tiempo de paz, si no hay caso de guerra, indudablemente para aquella aplicación, si no existiera la Real orden de 4 de Mayo de 1889 y no se hiciese un cálculo prudencial para llenar los huecos en el contingente por bajas naturales y ordinarias, en ese caso tendría S. S. razón. Pero cuando se trata de caso de guerra, es evidente, la razón sería siempre aplicar el párrafo 1.° del art. 150, que no tiene otra aplicación posible más que en caso de guerra y en circunstancias extraordinarias, como dice el mismo artículo.

Por otra parte, la razón que indica S. S. de pie de guerra me parece pueril, porque siendo potestativo en el Ministerio hacer que pase una parte ó todo el ejército á pie de guerra, desde el momento que puede hacerlo podría darse el caso, fundando esta interpretación en un solo inciso desligado de los que le siguen y de los que le preceden, podría, repito, darse el caso verdaderamente absurdo, de que por sólo la voluntad del Ministro se llamara, no á los

excedentes de cupo, que son la primera categoría de los reclutas en depósito, sino á ellos y á todos los de la segunda reserva antes que á la primera reserva activa, puesto que *si sólo* en caso de poner en pie de guerra parte ó todo el ejército activo se puede llamar á la reserva, y siendo el declararlo potestativo en el Ministro, con no hacerlo aunque no faltaran más que diez plazas en cada regimiento, habría logrado poner su voluntad por encima de la ley y podría llamar á todas las otras categorías que no forman parte del ejército permanente, aun antes que la reserva activa. Y el absurdo no se puede admitir en el legislador. No hay, pues, manera de sostener otra interpretación que la que yo defiendo, es decir, que en caso de guerra debe ser llamada con preferencia la reserva activa, cosa que debía haber sucedido si se hubiera aplicado, no con infracción legal, el párrafo último del art. 18, porque dice que se sortea el personal de los cuerpos activos. ¿Y no forma parte del personal de estos cuerpos la reserva activa, según el párrafo 5.°? ¿No dice que ésta forma parte de esos cupos, y que al primer aviso estén en disponibilidad de incorporarse á ellos? ¿No es verdad que la reserva activa forma parte de los cuerpos activos? Luego el sorteo debió haberse hecho estando ya la reserva activa unida á los cuerpos armados.

No se explica de otra manera esta palabra *personal* que emplea la ley, porque en otras partes dice cuerpos activos simplemente, como sinónimo de cuerpos armados.

Al decir personal de los cuerpos activos, según el texto del último párrafo del art. 5.°, se refiere al ejército permanente con la reserva activa en donde debió haberse verificado el sorteo de los cuerpos activos; y si por esa infracción vamos á suponer que no se aplicó el párrafo primero del art. 150, entonces el argumento de S. S. se vuelve todo á favor mío. De modo que mi argumentación se reduce á esto: en caso de guerra (y así lo ha reconocido S. S. contestando al Sr. Llorens), debe ser llamada la reserva activa; estamos en caso de guerra, puesto que se ha verificado el sorteo en los cuerpos activos del ejército de la Península para nutrir el de Ultramar, como dispone el párrafo final del art. 18; luego debe ser llamada la reserva. Este es mi argumento, y á esto no hay contestación. Negar ahora que hubiera un caso de guerra porque está localizada en una parte de las Antillas y no en la Península, eso pugna hasta con el carácter nacional que da al ejército el artículo 21 de la ley.

Eso no puede admitirse, ni podemos reconocerlo nosotros que hablamos siempre de la integridad del territorio nacional, teniendo como una parte de él á las Antillas, y no podemos suponer antagonismos entre la Península y otras regiones sin dar armas á los separatistas.

Lo que dice S. S. respecto de la redención es verdad, y yo lo he reconocido, cuando se trata de una prórroga en el contingente ordinario; esto es evidente, y por eso S. S. ha podido citar el caso de reclamaciones parlamentarias por no haberse concedido la prórroga. Pero en el caso actual no se trata de servicio ordinario, sino extraordinario, y esto es lo que no autoriza la ley, y por no autorizarlo ha dado lugar á que periódicos de tan distintas tendencias como *La Justicia* y *El Ejército Español* digan que esto viene á ser, no sólo una contribución de sangre, sino de dinero, y contribución que sólo recae sobre una parte de la sociedad española, llegando alguno de esos periódicos á decir que sobre el corazón de las madres. Los arts. 151 y 153 no autorizan para establecer esta redención; y como tengo entendido, S. S. se servirá decir si así es, que se va á correr la numeración de suerte que los que se rediman vengan á ser sustituídos por los que les sigan en número, resulta todavía más evidente que se trata de una contribución, no sólo de sangre, sino también de dinero. Si de los 20.000 hombres que ahora se llaman se redimen 7.000, van á ser sustituídos por otros 7.000; esto es lo que yo supongo, y S. S. lo rectificará si me equivoco; luego se trata de una verdadera contribución no autorizada por la ley.

En resumen: yo me he limitado á fijar dos puntos: primero, la interpretación que estimo más exacta del párrafo 1.° del art. 150; y segundo, á establecer que la redención que hoy se admite no está autorizada ni por el art. 151 ni por el 152.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Estaríamos debatiendo largo rato sobre la interpretación de los arts. 149 y 150, porque S. S. y yo miramos la cuestión bajo un aspecto diferente; pero quiero aclarar bien lo que he dicho, porque me parece que el Sr. Mella ha confundido un tanto las ideas.

Al hablar del señalamiento del cupo que debía hacerse para cubrir las bajas del ejército, no me refería á la fuerza efectiva del ejército señalada por la ley, porque esa en la Península no ha sufrido alteración. Las Cortes han señalado la fuerza del ejército durante el año 1894-95, y esta fuerza no se ha alterado, continúa siendo la misma. Ahora bien; si en vez de ocurrir en fin de Febrero el movimiento insurreccional de Cuba, hubiera ocurrido en el mes de Enero, es indudable que para cubrir las bajas del ejército de la Península, y además en previsión de las contingencias y de la gente que hubiera que mandar á reforzar las fuerzas de Cuba, el cupo que se hubiera señalado el 17 de Febrero no habría sido de 45.000 hombres, sino de 50, 60 ó 70.000. Pues eso que con perfectísima legalidad se podría haber hecho entonces, no hay razón para dejar de hacerlo ahora.

En cuanto á las redenciones, tengo que decir que su total importe ha de dedicarse precisamente á evitar todo lo que se pueda el tener que sacar más fuerzas de los cuerpos activos para mandarlas á Cuba; y esto se procurará evitar por medio de un alistamiento de voluntarios que hayan servido en el ejército, y aun de la clase de paisanos. A esto ha de dedicarse el importe de la redención; luego ha de redundar en beneficio de los mismos jóvenes llamados á las armas, para evitar, si es posible, que haya necesidad de que ingrese en filas en lo que resta de año el total de los 20.000 hombres.

Y no tengo más que decir, porque veo que al señor Mella no le convencen mis razones, y lo siento muy de veras, por lo mismo que reconozco la buena fe con que S. S. discute.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Yo también siento que las razones mías no convencen al Sr. Ministro de la Guerra, porque quisiera ganarle para mi causa en este punto.

Yo, como S. S. comprenderá, no tengo decidida inclinación ni afecto especial hacia los reservistas ó hacia los excedentes de cupo. Yo no me fijo en esto sino porque creo que se trata de la verdadera interpretación del artículo de la ley, y lo que hubiera deseado únicamente es que ésta se hubiera cumplido, y que aquellos que se redimieran hubieran sido sustituídos por reenganchados y voluntarios, para que no fueran llamados ni la reserva activa ni los excedentes de cupo.

Sé que S. S. ha dado algunos pasos, y piensa dar más, para que la ley se cumpla, á fin de evitar esos inconvenientes. Yo le felicito por ello, y creo que al hacerlo obra en perfecta justicia; y, por consiguiente, sería injustificado el cargo que yo le dirigiera, cuando en todo caso habría de alcanzar á sus antecesores, y no sólo á S. S., que precisamente empieza á dar en ese sentido las medidas para que la ley se cumpla; porque habiéndose cumplido, no tendríamos esta discusión respecto á los excedentes de cupo y los reservistas.

Pero en cuanto á la interpretación legal, me parece que están en pie las razones que he aducido; porque es un texto el art. 18, es un texto la Real orden del 13 de Marzo, del señor general Domínguez, en que habla de casos *muy excepcionales*, y es un caso de éstos el del sorteo en los cuerpos activos; todo lo cual indica que estamos en tiempo de guerra, y no cabe otra interpretación del art. 150.

En cuanto á lo que dice S. S. de que aplicará el dinero de las redenciones para voluntarios y reenganchados, me parece laudable el propósito de S. S., y creo que es verdaderamente el fin á que esas cantidades deben ser destinadas, y que no se venga realizando como hasta ahora, que todo el importe de las redenciones que se había venido recaudando haya ingresado en el Tesoro, resultando de eso una fuente de ingresos para el Estado, pero dejando de dar á esas cantidades la inversión legítima que debieran tener, empleándolas en haberes para reenganchados y voluntarios.

Y como creo que las razones expuestas están en pie, y son terminantes, lo mismo el art. 149 que el 150, que no son más que procedimientos para cumplir los deberes generales que se hallan establecidos en los párrafos que componen el art. 9.°, no tengo nada más que añadir.

ORDEN DEL DIA

Pérdida del crucero «Reina Regente.»

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, notorios son el talento y la elocuencia, que yo soy el primero en admirar y reconocer, del Sr. Azcárate; pero no he de seguir la forma ni el tono que empleó ayer en su discurso. Voy á tener mucha calma, mucha prudencia, al contestar á S. S.

Me atribuye el Sr. Azcárate haber tratado con desconsideración á los dignos comandantes del *Reina Regente*, y apeló á los jefes de la armada que tienen asiento en la Cámara. Esas habilidades de polémica resérvelas S. S. para otros asuntos y otros momentos en que sean más oportunos, que aquí debatimos ahora cuestiones de gran trascendencia para la Patria que no consienten semejantes recursos.

Yo emplazo al Sr. Azcárate para que me diga qué palabras mías pueden ser descorteses, de las que empleé cuando me hice cargo de esos informes, y si alguna pudiera citar él, en el acto la retiro. No hablé de los dos primeros comandantes; de los otros dos dije que había contradicción entre sus informes y traté de aclarar esa diferencia, y si esto se achaca á descortesía, mucho más lo será la del Sr. Azcárate, que prefirió un informe á los otros tres.

Yo no rebatí esos informes con cálculos de ningún ingeniero extranjero; si hubo errores, fueron míos.

El Sr. Azcárate aplicó todo su talento, toda su instrucción y toda su habilidad *parlamentaria*, á buscar responsabilidades por la pérdida del *Reina Regente*, y yo he de repetir que la causa de la pérdida de ese desgraciado crucero fué el huracán más espantoso y terrible que hace siglos se ha conocido; y como no sabemos las averías que el crucero podía tener, nunca sabremos la verdadera causa de su pérdida. Repito al Sr. Azcárate que he nombrado una Comisión de oficiales de la armada é ingenieros para que traten de averiguar por cuantos medios estén á su alcance cuáles pudieron ser los motivos del naufragio. Ese informe ha de pasar á una Junta de almirantes que habrá de dar dictamen, y entonces quizá sabremos cuál fué la causa de la pérdida, y si hay lugar á exigir responsabilidades. Yo esperaba que el Sr. Azcárate tuviera en cuenta que estamos ahora en el período de las investigaciones, y que cuando ese período concluya, será llegado el momento de saber si deben ó no exigirse esas responsabilidades.

Si al Sr. Azcárate no le merece fe el dictamen de esos almirantes y el informe de los jefes, entonces será el momento oportuno de entrar en discusión.

El Sr. Azcárate me dirigió un cargo porque yo, discutiendo el informe de uno de los comandantes, dije que no comprendía por qué no llamaba buque de combate al crucero *Reina Regente*, y S. S. leyó una porción de pareceres en que se califica como buque auxiliar á dicho crucero. (*El Sr. Azcárate*: Es en una Memoria oficial del Ministerio de Marina donde eso se dice.) Pues esa Memoria no significa nada en cuanto á la calificación oficial de los buques de la armada; no tiene más valor, en este punto, que el de la opinión particular y exclusiva del que la escribió. El Real decreto de 29 de Octubre del 90 es el que especifica las condiciones que habrán de reunir los buques de combate y el que determina su nomenclatura, clasificándolos en buques protegidos y buques sin protección, y por muy respetable que sea la opinión que S. S. ha leído, no representa la clasificación que hoy rige en la armada; y no hablo más de ese informe.

He sentido mucho que el Sr. Azcárate haya dicho algo que pudiera atribuirse á descortesía por mi parte respecto de los dignos comandantes del infortunado crucero. Como oficial de la armada, y principalmente como Ministro de Marina, tengo el deber ineludible, que cumplo con gusto, de defenderlos, y

más cuando tienen razón. Y me ha dolido más todavía que el Sr. Azcárate apelara para que defendieran á esos comandantes á los oficiales de marina que se sientan en la Cámara. Por respetable que sea la opinión de esos señores, y yo no la pongo en duda, creo que me basto para defender, como es mi deber, á cuantos visten el honroso uniforme de la armada, y mucho más para defender sus informaciones, puesto que las han hecho según su leal saber y su ciencia.

Pasó después el Sr. Azcárate á ocuparse del concurso del *Reina Regente*.

Es muy cierto que la ponencia era del general Nava, íntimo amigo mío, como lo era de S. S., y además mi compañero de cuarenta años, y es lo cierto que el general Nava prefería las proposiciones de los Sres. Napier y Thompson; pero comprenderá el Sr. Azcárate que para verificar la adjudicación habían de ir antes al Consejo de gobierno de la marina, y allí los almirantes y los consejeros, Diputados y Senadores, estudiaron las proposiciones y dieron sus votos según su conciencia les dictaba. Cinco condiciones principales se pedían para ese crucero: solidez en el casco, velocidad, radio de acción, precio y tiempo para la construcción. Todas las casas que presentaron proposiciones fueron declaradas aptas por el Consejo superior de la marina para poder presentar las proposiciones.

Difícil le fué al general Nava poder dar el dictamen, porque una proposición ponía al buque once botes, dos de ellos de vapor; otra siete; ésta ponía una máquina para levar; la otra no la ponía, de suerte que el general Nava tuvo que realizar un trabajo ímprobo para poder saber cuál era la más ventajosa. Hubo, sí, un voto particular; pero, ¿cuál fué el resultado? Fué que los almirantes todos, con el presidente, votaron por la casa Thompson, casa que está acreditada, como todas las demás, y la votaron porque creyeron en conciencia que su proposición era la mejor. Y el general Nava no sé, ni estoy seguro, si votó con el voto particular ó con el dictamen; pero de una manera ó de otra resulta que desde el primer momento se echó á un lado la proposición de la casa Napier, no porque no fuera una casa acreditada, sino porque decía que no podía empezar el crucero hasta después de seis meses; y como nuestros mares estaban desarmados y se necesitaba el crucero en seguida, por la condición del tiempo no se trató con esa casa. Si éstas eran las consecuencias que el Sr. Azcárate quiere sacar sobre la adjudicación, no las comprendo. Yo remitiré todos los datos que hay en el Ministerio sobre la adjudicación y todas las actas que existen, porque se emplearon seis ó siete días en la discusión de las proposiciones, etc., antes de adjudicar en definitiva la construcción del crucero.

El Sr. Azcárate ha dicho, y lo siento, que tenía poca fuerza mi discurso contestando al Sr. Llorens sobre las condiciones que yo considero superiores en el *Reina Regente*, y que me inclinaba mucho á la opinión de los extranjeros. No; lo natural era que tuviese primero en cuenta la opinión del ingeniero que había construído el buque, y después la opinión y la ratificación de los cálculos del ingeniero inglés y de los ingenieros españoles.

El Sr. Azcárate me ha pedido también la orden de salida dada por el almirante de la escuadra al crucero en su último viaje á Tánger llevando la Embajada marroquí. Yo he mandado un telegrama á Cádiz pidiéndola, porque en el Ministerio no consta. No puedo asegurar á S. S. si la orden se dió verbal ó por escrito; como la navegación era tan corta, tal vez se diera verbal; pero esto no lo puedo asegurar. Cuando me contesten de Cádiz, tendré mucho gusto en ponerlo en conocimiento de S. S.; pero en el Ministerio de Marina, repito, no consta esa orden.

¿A qué, pues, buscar responsabilidades, cuando nada sabemos de lo sucedido? Decía el Sr. Díaz Moreu, y también S. S.: «Paz á los muertos, responsabilidad á los vivos». Digamos con más propiedad: «Paz á los muertos y justicia á los vivos»; y así se verá que, sin pasión, y teniendo en cuenta todos los datos que resulten, tratamos de averiguar si hay ó no responsabilidades; y concluyo repitiendo al señor Azcárate que hasta ahora no encuentro dónde puede haber responsabilidades.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Yo no sé la forma en que hablé en el día de ayer. Si acaso hubo en mi peroración un exceso de calor, ese debe suponer el señor Ministro de Marina que no pudo ser debido sino al grandísimo interés que este asunto despierta en mi ánimo por muchos estilos. Sobre todo, es preciso que no vea S. S. ese afán que S. S. supone en mí de exigir responsabilidades; es menester que queden las cosas en su punto. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo lo deseo también.) Hay una diferencia, y es, que S. S. anticipa la sentencia absolutoria (*El Sr. Ministro de Marina*: No; no), y yo pido datos y que se haga justicia (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso es lo que yo pido); y S. S. hasta tal punto se anticipa por ese camino, que ya ha explicado hasta donde ha perecido el *Reina Regente*. (*El Sr. Ministro de Marina*: No.) Sí, puesto que S. S. ha dicho que ha tocado en el bajo de Aceiteras. (*El Sr. Ministro de Marina*: He hecho una conjetura, lo mismo que S. S. hace otras.) Yo no he hecho ninguna; no me he permitido decir cómo ha perecido el barco.

Además, S. S. ha sentado como principio indiscutible, que el *Reina Regente* era insumergible, lo cual ya aparta una porción de responsabilidades. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no he dicho que fuera insumergible en absoluto, sino en lo que cabe dentro de la previsión humana.) El primer día que tuve el honor de pedir datos al Ministerio de Marina, el digno Ministro de la Gobernación, Sr. Cos-Gayón, tuvo la bondad de contestar que se lo comunicaría al Sr. Ministro de Marina, y añadió que preciso era esperar esos datos para formar juicio. Hube de contestarle que yo no anticipaba ninguno, que no podía inspirarme en ningún sentimiento ni de venganza ni de oposición, que no podía inspirarme sino en sentimientos de justicia, pensando en la necesidad de que esa justicia se cumpla, no sólo respecto á lo pasado, sino por las consecuencias que pueda tener para lo porvenir. Pero hasta el presente no he hecho más que pedir esos datos. En el día de ayer mis observaciones no iban encaminadas á exigir responsabilidades, sino á exigírsela á S. S. por lo que había dicho el día anterior (*El Sr. Ministro de Marina*: Muchas gracias), y para eso tenía perfecto derecho.

El primer punto que yo traté fué el relativo á la forma y modo con que S. S. se había ocupado de los informes de los dignos comandantes del *Reina*

Regente, á propósito de los cuales S. S. ha dicho, por dos ó tres veces, que yo había hablado de la descortesía con que S. S. los había tratado. Tengo la completa seguridad de no haber empleado ese término. Lo que decía es lo que está en el *Diario de las Sesiones*; que se lea y se verá en toda la primera parte de mi discurso con el final, que á eso hace referencia, la forma en que yo hablé y la forma en que lo hizo S. S., empezando S. S. por decir que con profunda pena entraba en el examen de estos informes. ¿Qué significaba eso, sino un cargo de ignorancia ó de falta de buena fe de los que mandaban el buque? (*El Sr. Ministro de Marina*: Al contrario.) Pues qué, ¿tenía algo de particular que pensaran de distinta manera que S. S. ó entre sí unos y otros comandantes? Y luego, ¿no criticó S. S. el informe del comandante Paredes, aprovechando una equivocación, por emplear el término *exceso* de estabilidad en lugar de *falta* de estabilidad, y haciéndole un cargo porque no llamaba buque de combate al *Reina Regente*? Y no hace ahora al caso que S. S. diga que la disposición, que sirve para hacer la clasificación de los barcos es la que lleva esta ó aquella fecha, porque el hecho es que en la forma que yo he dicho los clasifica la Memoria oficial remitida al Congreso por el Ministerio de Marina. Y si en el Ministerio de Marina se hace así, ¿tiene algo de extraordinario, implica alguna ignorancia de parte del comandante del *Reina Regente*, que colocase al buque en una categoría en la que aparece incluído por un documento oficial?

Y por otra parte, ¿cómo no había yo de extrañar que S. S., que antes había dado tanta importancia á la opinión de ingenieros extranjeros, comenzando por los de la Compañía constructora, si no recuerdo mal, que en estos momentos no pueden tener ningún valor, puesto que, por lo menos bajo el punto de vista mercantil, no conviene á la casa Thompson que se piense en el mundo que por defectos de construcción ha podido dar la vuelta un buque que ella ha construído; cómo no había de extrañar yo, repito, que de cuatro informes de comandantes del *Reina Regente*, de los cuales uno no había mandado el barco y otro sólo había ido con él desde el Ferrol á Cádiz, elegía, sin embargo, para formar opinión, la de éstos enfrente de la de otro comandante que hizo un viaje á Chicago, y de la del Sr. Pilón, que lo mandó dos años? Porque la lógica, Sr. Ministro de Marina, exige ciertas condiciones para dar más ó menos valor á los testimonios, como son las cualidades de los testigos, y, sin ofender á nadie, porque yo no he de hacer comparaciones, mucho menos cuando se trata de personas á quienes no tengo el gusto de conocer ni de vista, considerando á todos con la misma aptitud, entre el informe de un comandante que no navega ó que hace un viaje corto, y el de otros que mandan dos años un barco ó hacen una larga travesía en él, tiene más valor para mí el de los segundos.

Y vamos al punto de la adjudicación. Su señoría ha referido de una manera un poco incompleta la historia de la adjudicación de ese barco, y claro está que las vicisitudes por que pasó el expediente nada tienen que ver directamente con la pérdida del buque.

Algo, sin embargo, pudiera hallarse allí que en su día diera luz para ello; porque si yo me encuentro con informes técnicos, que exponen como defectos graves una porción de cosas, como que por deficiencias ó defecto de los ventiladores hay ocasiones en que no puede andar el buque, que por el mal estado del aparejo podía existir peligro en ciertos momentos, etc., etc., de todo lo cual, si hablé, fué únicamente por incidencia, porque, francamente, habiéndome enterado de lo ocurrido en la sesión del Consejo, para otro fin, no para éste; pero cuando sabía cuál había sido la actitud del general Nava y oí lo que decía S. S. aquí, que no ha podido contradecir aquella opinión ¿cómo no me había de referir á ella?

Es verdad, que el Centro técnico en la ponencia redactada por el Sr. Nava proponía que se aceptara la proposición de la casa Napier, pero esa fué rechazada en el Consejo, y entonces se nombró una Comisión compuesta de cuatro individuos elegidos por S. S., que propusieron otro buque, el de la casa Thames-Iron-Works, y entonces el general Nava dijo que él mantenía su primera opinión, pero que, como aquella opinión suya había sido rechazada antes que la proposición Thompson, estimaba aceptable la que proponía la mayoría de la Comisión de los cuatro, porque uno de esos cuatro propuso que se aceptase la proposición de la casa Thompson.

La mayoría, en ese informe redactado por el señor Canalejas, en el que se dan las razones que tenían para dar la preferencia á la casa Thames-Iron-Works, dice que sólo había una proposición que reuniera todas las condiciones del concurso; pero que, haciendo uso de una libertad, que en ese informe se calificaba de un tanto peligrosa, como el presidente había dicho que podían considerarse todas en condiciones de ser aceptables, proponían ésa. Y se razona este dictamen y se dicen los motivos que había para preferir esa proposición, y hay uno, que está al alcance de todos, y es, que costaba la proposición de la casa Thames-Iron-Works un 37 por 100 menos que la de la casa Thompson, ó sea una economía de millón y medio de pesetas, y el general Nava dijo que, no pudiendo sostener su primer dictamen, estimaba que esa era preferible á la casa de Thompson. Ahora bien; el Sr. Ministro de Marina en el día anterior dijo que iba á referir la historia de la construcción de ese barco, y consistía en decir: «Presentó una proposición la casa Thompson, y como era la mejor, se le adjudicó». Es decir, en tres líneas está hecha la historia. «Luego me presentaron los planos, los sometí al examen del general Nava, y el general Nava dijo que eran buenos»; y á todo el que oyó á S. S. le parecería que al general Nava le pareció eso lo mejor, y precisamente resulta lo contrario de lo que S. S. decía.

No se extrañe, por tanto, S. S. de que yo trate de restablecer la verdad, con tanta más razón, Sr. Ministro de Marina, cuanto que me consta que el dichoso asunto del *Reina Regente* proporcionó grandes disgustos al general Nava.

Pero, en fin, ya eso vendrá á constituir parte de un problema más arduo y más amplio que el que nos ocupa, que es lo referente á la pérdida del *Reina Regente*; y conste que en los datos que he presentado se trataba de hechos. Yo no deduje consecuencias ni acusé á nadie; pero tengo el derecho de conocer los datos oficiales, y nada más que los oficiales, porque los que no lo sean, ya intentaré proporcionármelos, y procuraré conseguirlo, pues también hay elementos que pueden servir mucho para esclarecer la cuestión, y me parece que el Sr. Llorens tiene que decir

á este respecto algo á la Cámara, de lo que puede resultar la falta de esa orden que S. S. no sabe si el jefe de la escuadra dió ó no dió; para mí es lo mismo que la haya dado por escrito ó de palabra, porque su palabra me merece tanto crédito como si la orden hubiera sido por escrito. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

Recordará el Sr. Ministro que yo no hacía ayer más que examinar los informes de los comandantes, ver los defectos que ponían al barco, sobre todo alguno salta á la vista, para apreciar la relación que puede tener con la pérdida de un barco, acerca del cual dijeron dos de sus comandantes que no servía para comisiones, y, sin embargo, se le empleó en comisiones, y fué á llevar la Embajada de Marruecos á Tánger.

Pregunte S. S. al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que piensa acerca de este destino que se ha dado al *Reina Regente*.

De todos modos, es evidente que este buque no era para comisiones, y sin embargo, para eso se empleaba. Y del mismo modo, los otros defectos que se hacían notar, referentes á la artillería y al aparejo, son, á no dudar, y no porque yo lo diga, sino porque al más profano se le alcanza, datos que pueden tener relación directa con las causas á que haya podido obedecer la pérdida del buque.

¿Cuáles son las consecuencias que de esos datos se han de deducir? ¿Habrán de exigirse en virtud de ellos responsabilidades? ¿A quién se habrán de exigir? Ya veremos todo esto. Pero por de pronto es preciso conocer los hechos, y no cerrar la puerta á toda investigación y dar por supuesto que no hay responsabilidad que exigir, y que ha sido la naturaleza, el viento y la tormenta, lo que ha causado la pérdida del buque, sin culpa de nadie.

Lo que importa saber, es si había ó no en el buque medios para luchar con esos elementos; y si no los había, averiguar si esa deficiencia era hija de las circunstancias, ó si era culpa de alguien.

Y como el Sr. Ministro de Marina no ha tenido á bien entrar en el examen de esos datos y de esos hechos, yo me reservo para cuando vengan los antecedentes que he pedido al Ministerio, y sobre todo los que más me interesan, que son los referentes á las órdenes dadas para hacer modificaciones en el buque, órdenes que no se han cumplido; yo me reservo, digo, para entonces, ampliar estas observaciones; y aquí termino mi rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): A mí me extraña que el Sr. Azcárate conceda tanta fuerza á las opiniones del malogrado general Nava, y pase por alto los datos procedentes de aquellos que informaron en favor de la casa Thompson. ¿Por qué no ha de convenir S. S. en que estos almirantes debían tener también conocimientos muy completos y escrupulosidad para votar en conciencia lo que creyeran mejor? (*El Sr. Azcárate*: ¿He negado yo eso?) Entonces, ¿por qué insiste S. S. tanto en que el general Nava no votó nunca en favor de la adjudicación del crucero á la casa Thompson, y en deducir de esto que el general Nava creía que no eran buenas las proposiciones de esa casa? (*El Sr. Azcárate*: Para restablecer la verdad, que no quedó bien parada el día anterior en labios de S. S.) La mejor contestación que puedo dar á S. S. es leer una parte de una de las actas á que ha hecho referencia, que dice así: «En conjunto, todas las proposiciones ofrecen en general iguales garantías, y, por lo tanto, antes de votar hay que aquilatar la diferencia en los cinco motivos de preferencia que el concurso establece.»

Es decir, que presentaban garantías todas las proposiciones. Y claro está, S. S. sabe que no pueden coincidir siempre dos inteligencias en casos tales, al formular apreciaciones concretas; y estudiadas las proposiciones, á unos les pareció mejor una, á otros otra, etc., y se suscitó esa discusión larga, que después de todo me parece á mí que debe servir á S. S. para convencerse de que la cuestión fué mirada y tratada con todo el detenimiento que su importancia exigía; porque, si así no hubiera sucedido, en el primer día hubiera quedado terminada la discusión.

Yo creo que S. S. debe tener muy en cuenta los votos de los almirantes del Consejo, que tienen como deber principal el de velar por que los buques que se construyen tengan las mejores condiciones ofensivas y defensivas y las mejores condiciones de mar. Pero además hay que advertir que mañana los que han de mandar los buques, los que han de correr los riesgos, los peligros del mar y los que han de derramar su sangre en defensa de la Patria en caso de guerra, son los oficiales de la armada, y justo es que el señor Azcárate reconozca que deben tener una parte importantísima en lo que á la adjudicación de los buques se refiere.

El sentimiento y el dolor que yo declaré que experimentaba al tener que hacerme cargo de los informes de los dignísimos comandantes que habían mandado el *Reina Regente*, no obedecía á lo que S. S. ha supuesto. Mi pena, mi sentimiento consistía en que me era doloroso discutir esos informes en esta Cámara, porque los consideraba, y ya lo dije, distinguidos oficiales; y como no participaba de la opinión de algunos de ellos, sentía ese dolor y ese sentimiento, porque acaso se creyera injustificadamente que tenía mal juicio respecto de ellos.

Ha insistido el Sr. Azcárate, y en esto estoy conforme, en que se hagan toda clase de averiguaciones para conocer, si se puede, las causas que originaron la pérdida de ese buque, y yo tengo que repetir que he nombrado una Comisión técnica que investigue lo que haya ocurrido, que lo manifieste á la Junta de almirantes, que ésta emita su dictamen, y entonces se podrá saber lo que desea el Sr. Azcárate y lo que desea todo el mundo, esto es, si hay ó no responsabilidad en la pérdida del buque, ó si fué uno de esos accidentes de mar fortuitos que no está en la mano del hombre poder evitar.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: No he dicho antes, ni en el día pasado, una sola palabra que implicara lo que no tendría explicación, y es, que yo me permitiera dar un juicio sobre las ventajas ó inconvenientes de unas proposiciones sobre otras, ni tampoco que yo pretendiera dar menos importancia al voto de los individuos que forman el Consejo Superior de Marina, porque desde el momento que todos tienen voz y voto, vale su voz y su voto. Yo he hecho constar lo sucedido, y no olvide S. S. el origen de esto, sin lo cual yo no hubiese hablado del asunto, y es que quería restablecer la verdad respecto de la opinión del ge-

neral Nava, la cual debe tener bastante valor, cuando S. S. con mucho gusto se amparaba en ella; y como no era lo que S. S. decía, sino precisamente lo contrario, por eso recordé yo esos antecedentes.

Por lo demás, ya sé yo que en esas sesiones tuvo al fin que decirse que se aceptaban todas las proposiciones por esa libertad que el Sr. Canalejas estimaba un tanto peligrosa; pero es que en el informe dado por esa ponencia se dice que rigurosamente sólo una, que no era la de la casa Thompson, podía reunir esos antecedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Una cosa es el concurso y otra cosa es la adjudicación, porque en el concurso no se presentan más que las líneas generales del buque y las condiciones principales que se piden; pero, una vez concedida la construcción á una casa, ésta tiene la obligación de presentar los planos definitivos. Pudo, pues, al señor general Nava no gustarle la proposición presentada al concurso por la casa Thompsom, y, sin embargo, al presentarse los planos definitivos manifestar, como así lo hizo, que este crucero representaba un adelanto en la arquitectura naval. Conocerá el Sr. Azcárate que tuvo razón, y como su talento era tan grande, comprendió lo que había de ser ese buque, porque no puede negar S. S. que el *Reina Regente* llamó la atención en todas las Naciones marítimas de Europa y América, y que al conocerlo se construyeron inmediatamente otros en Inglaterra, tales como el *Charybdis*, el *Forte*, el *Astrea*, el *Bonaventure*, etc., porque así lo pidieron los más distinguidos almirantes, entre ellos Lord Beresford. No es extraño, repito, que no le gustara la primera propósición para el concurso al señor general Nava, y que luego modificara su opinión en vista de los planos que presentaron los constructores, porque, como he dicho antes, representaba ese buque un adelanto en la arquitectura naval, y en ello no se equivocó.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LLORENS**: Voy concretamente, Sres. Diputados, á manifestar todas las noticias que tengo relacionadas con la pérdida del crucero *Reina Regente*, respondiendo á la alusión que mi querido amigo el Sr. Azcárate ha tenido la bondad de dirigirme.

En los primeros días de Marzo del año actual se hallaba en la bahía de Cádiz una escuadra española, microscópica por cierto, pero, sin embargo, mandada por un contraalmirante, compuesta de dos barcos: el *Reina Regente* y el *Alfonso XII*. El comandante general de esa escuadra, según noticias que tengo, encontrábase hacía bastante tiempo en Puerto Real con sus ayudantes.

Híceme cargo de tal circunstancia en el célebre debate habido en esta Cámara acerca del nombramiento de la Comisión parlamentaria á fin de averiguar el empleo de los créditos concedidos á la marina para la construcción de la escuadra; y hallándose en el banco azul al antecesor del Sr. Beránger, recuerdo le dije que en aquel momento la escuadra, compuesta de tres buques, se encontraba anclada en la bahía de Cádiz, pero que su jefe estaba viviendo en Puerto Real con sus ayudantes. Esta circunstancia la fijo y determino porque, á mi entender, indudablemente tiene un gran valor.

Dicho señor comandante general es posible que estuviera enfermo, única circunstancia que lo podía eximir de no hallarse á bordo, puesto que en ese particular las Reales Ordenanzas de la armada son completamente terminantes, previniéndolo en el tratado tercero, título 1.°, los arts. 93 y 181, en el título 3.° el art. 10, y en el tratado quinto los artículos 3 y 98. Ya sé que los oficiales generales no están sujetos á reconocimiento facultativo; pero tampoco ignoro que tienen que pasar inmediatamente oficio á su superior jerárquico diciendo que se separan de la escuadra por el mal estado de su salud. ¿Existe ese documento en el Ministerio de Marina, señor vicealmirante Beránger? No lo hay. Pues si esto es así, ya tiene S. S. determinada una responsabilidad que exigir por el incumplimiento de lo que prescriben terminantemente las Reales Ordenanzas. De modo que ya empezaremos á encontrar responsabilidades ineludibles.

Habíase ordenado con algunos días de anticipación á la llegada de la tristemente célebre Embajada marroquí al puerto de Cádiz, que el *Reina Regente* estuviese listo para conducirla al de Tánger. El comandante del buque envió al Ministerio de Marina un oficio, en el cual exponía el mal estado de las máquinas y calderas por falta de reparación; S. S. no ha remitido ese documento á la Cámara, pero tengo entendido que allí manifiesta lo que acabo de decir.

Tenía mucha razón el Sr. Díaz Moreu cuando ayer explicaba lo que significan esos estados de entrega. No solamente en la marina, Sr. Díaz Moreu, sino también en el ejército de tierra, se acepta y recibe lo que dice y entrega el jefe saliente, en primer lugar porque al entrante le es imposible hacer un reconocimiento prolijo de las cámaras, de las máquinas ni de las calderas, y mucho más tratándose del *Reina Regente*, puesto que, según manifestaba un comandante de ese buque, no eran bastantes dos años para formar conocimiento exacto de sus condiciones marineras, ni de sus múltiples máquinas, etc.; y en segundo lugar, por esa benevolencia natural, por el cariño que existe entre todos los que son compañeros de cuerpo.

Pero en cambio de ese estado existe el oficio á que me he referido, y que no ha remitido S. S. al Congreso. El actual Sr. Ministro de Marina no tiene ninguna responsabilidad, porque entonces no desempeñaba tal cargo.

Ese oficio debe estar en el Ministerio; para cerciorarse de ello no hay más que hojear el libro registro, y con objeto de examinarlo mejor ruego á S. S. que lo traiga á la Cámara.

De manera que tenemos hasta este momento dos buques en la bahía de Cádiz, el comandante general en Puerto Real, y un oficio del jefe del *Reina Regente* manifestando la necesidad de reparar la máquina y calderas.

Hay diferencias notabilísimas entre el *Alfonso XII* y el *Reina Regente*. Dijo muy bien el Sr. Díaz Moreu, y es parecer unánime de los oficiales de la armada, que el *Alfonso XII* es un barco con pocas condiciones de buque de combate y con buenas de trasatlántico, propio para esa clase de comisiones más que para luchar, porque la artillería no era de gran calibre y el buque es lo mismo que otro cualquiera de hierro con aparejo de brik-barca.

El *Reina Regente* tenía las condiciones contrarias: era un barco de combate con las precisas marineras

para trasladarse de un punto á otro; un verdadero fuerte con las condiciones precisas para moverse, sin aparejo alguno que le sujetara en momento dado,

A este propósito se me ocurre preguntar: ¿pudo suceder que el *Reina Regente* fuera á Tánger, y no el *Alfonso XII*, porque en éste se hallaba arbolada la insignia del comandante general de la escuadra y era su alojamiento la cámara alta? Resulta, pues, que el segundo barco reunía condiciones más adecuadas que el crucero náufrago para conducir á los moros. Además, el *Alfonso XII* tenía su cámara perfectamente alhajada y era mucho mayor que la del *Reina Regente*, circunstancias todas que hacen palpable debió comisionarse al *Alfonso XII*, puesto que al fin y al cabo se trataba del representante de un Emperador.

Estando desprovisto el *Reina Regente* de aparejo, y teniendo los dos buques en mal estado las máquinas, porque en esto rayaban á la misma altura, se destinó para desempeñar la comisión al buque cuyos comandantes habían dicho que no era propio para esa clase de servicios; debiendo añadir que lo manifestaron con mucha anticipación, años antes de recibir la orden de trasportar á la Embajada marroquí.

El *Reina Regente* salió de la bahía de Cádiz el sábado 9 de Marzo á las once y media de la mañana, y apenas fuera de puntas, el intérprete de la Legación, Sr. Saavedra, recibió aviso del embajador para que rogara al comandante hiciera cuanto le fuera dable á fin de llegar á Tánger lo antes posible, con objeto de desembarcar aquella tarde. El Sr. Saavedra fué á hablar con el desgraciado Sr. Sanz de Andino y le suplicó que forzase la máquina para conseguir el propósito del embajador, porque tenía entendido que el buque podía andar de 18 á 20 millas; aquél le contestó que era imposible dar esa velocidad por el estado deficiente de las calderas y máquinas, y, en efecto, el buque empleó ocho horas y media en llegar á Tánger, cuando lo ordinario es tardar de tres á cuatro horas. (*El Sr. Díaz Moreu pide la palabra.*) Salió de Cádiz á las once y media de la mañana, y llegó á la bahía de Tánger próximamente á las siete de la noche.

Al día siguiente el ministro plenipotenciario español en Tánger fué á bordo con un práctico, no moro, sino catalán, y manifestó al comandante que puesto que bajaba el barómetro, observación que él también había apreciado en el suyo, creía imposible que pudiera mantenerse el buque en la boca de la bahía. Soplaba el SO., y oficiales distinguidos me han asegurado que ese viento puede soportarse en la de Tánger, porque ya ha habido otros españoles que han aguantado allí fuertes temporales, y que lo que no se puede sufrir es el NO. porque garrean las anclas.

El Sr. Sanz de Andino manifestó á nuestro ministro plenipotenciario que ya sabía que el barómetro bajaba, pero que le era imposible permanecer allí, porque tenía orden de hacerse á la mar con rumbo á Cádiz. Volvió á insistir nuestro ministro plenipotenciario, y entonces el comandante le dijo que se mantendría allí si dicho señor ministro se lo mandaba; pero como éste contestara que no tenía autoridad para ello, el *Reina Regente* salió en demanda de Cádiz, y no se ha vuelto á saber más de él.

El barco abandonó á Tánger el domingo á las diez y veinte minutos de la mañana, y á las seis de la tarde debió estar en el puerto español, tardando las mismas ocho horas que invirtió en el viaje de ida. Aquella noche, frente á la bahía de Cádiz sonaron cañonazos. Parte de la Comisión del Congreso nombrada para averiguar cómo se había gastado el crédito consignado para la construcción de la escuadra estaba allí, y uno de los que la componían me aseguró que se habían oído los disparos á las once y media de la noche, y que su detonación llegó á oídos de algunos que estaban en el teatro. Era imposible mandar prácticos ni auxilios por el huracán que reinaba. Pasó la noche, llegó el lunes, y trascurrió sin que apareciera el *Reina Regente*, y sin que se tuvieran noticias de él. Maravillará á todos, Sr. Ministro de Marina, saber que la incertidumbre no se había apoderado de las autoridades de aquel departamento, porque no se intentó siquiera averiguar dónde se encontraba el *Reina Regente*, á pesar de que el temporal había calmado. Era muy justo que se hubiese mandado algún barco á ver qué le había ocurrido, si tenía agotado el carbón ó averías en las máquinas, etc.

Pero aquellas autoridades sólo se ocuparon de la botadura del *Carlos V*, de los banquetes, de los brindis y de los bailes. Llegó el martes, y todo continuó lo mismo: el Ministro de Marina y las autoridades asistiendo á los festejos sin disponer que el *Alfonso XII* se hiciera á la mar en busca de noticias. Dice una carta que he recibido, fechada en Cádiz, que á consecuencia de la furia del tiempo ya el mismo lunes se apoderó la inquietud de las familias de los tripulantes, por lo que comenzaron á intentar saber qué era del barco, poniendo telegramas á Canarias y á la costa.

El día 12, á las diez y media de la noche, se recibió el primer aviso alarmante del cónsul de España en Tánger al comandante de marina por indicación del ayudante del distrito de Tarifa, á la vez que un vecino de Cádiz, padre de un teniente de navío embarcado en el crucero, recibió un cablegrama de su corresponsal en Tánger, al cual preguntó á qué hora del domingo 10 había salido de dicho punto el barco.

Dice la carta á que me refiero:

«Inmediatamente que por el referido señor comandante de marina se recibió la noticia, fué en busca del Ministro, que se hallaba en una fiesta que el Casino daba en su obsequio y en el del Ministro de Fomento y demás personas de su séquito...»

Esto era, como he dicho, el martes 12.

«...á darle cuenta de lo que ocurría, y me consta que el Ministro no creyó conveniente acceder á la indicación hecha por el comandante de marina de hacer salir sin pérdida de tiempo, para Tarifa y otros puntos, la lancha cañonera *Cuervo*, que estaba listo para ello, y fundó la negativa en que era un buque demasiado pequeño, sin recordar que había dado orden de que ese buque se alistara con objeto de ir á Cuba.»

Más adelante dice la carta:

«Lo exacto fué que los primeros buques que salieron á adquirir noticias lo hicieron, según informes que creo exactos, el 14 de Marzo; por la madrugada el *Isla de Luzón* desde Algeciras, y el *Alfonso XII* desde aquí, á las once y media de la mañana. Tenemos entendido también que el jefe de la escuadra, que aquellos días había venido aquí desde Puerto Real...»

Era para asistir á la botadura del *Carlos V* y fiestas que con este motivo se celebraban; de modo que, afortunadamente, no estaba muy enfermo; «...no supo tampoco antes que el Ministro los temores que había sobre la suerte que hubiera cabido á los 412 hombres que encerraba el desdichadísimo crucero.»

Estos son los datos que tengo. De ellos resulta, sin necesidad de otros, que el Sr. Ministro de Marina está obligado á mandar se instruya la sumaria correspondiente en averiguación de si estos hechos son ciertos y si cabe exigir la responsabilidad que de ellos se deriva. El que no se haya intentado ya, es cosa que me admira extraordinariamente, porque cuando en un cuartel de artillería una mula da un par de coces á un artillero, inmediatamente se forma sumaria; y cuando se ha perdido un crucero de primera clase con 412 tripulantes, esta es la hora en que todavía no se ha instruído sumaria. ¿Sabe el señor Ministro de Marina si se forma? Porque hasta el presente, lo único que consta al Congreso y al país es que S. S., cuando tomó posesión del Ministerio, nombró una Comisión para estudiar todo lo que se relacionara con la pérdida del barco; pero no sabemos que se haya nombrado fiscal encargado de tomar las declaraciones correspondientes á las autoridades de marina, y depurar de este modo si la pérdida ha sido tan sólo una desgracia nacional irremediable.

Esto es cuanto hoy puedo exponer á la Cámara; y como creo que la discusión ha de continuar todavía y tendré ocasión de resumir lo que me dicen en otras cartas que apenas he tenido tiempo de leer, no digo más por ahora, reservándome el volver á hacer uso de la palabra para ampliar ó rectificar lo que he manifestado con el objeto de atender á la alusión del Sr. Azcárate.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He de manifestar al Sr. Llorens un dato justificativo de que el Gobierno anterior no tuvo ninguna responsabilidad en la salida del *Reina Regente*, ni siquiera mandó que saliera con la Embajada marroquí. (*El Sr. Llorens*: Ya he dicho que fué el comandante de la escuadra.)

El Gobierno anterior mandó un telegrama á Cádiz diciendo que se alistara un buque para llevar la Embajada á Tánger, y el capitán general, con referencia al comandante de la escuadra, contestó con un telegrama que dice lo siguiente:

«Me dice el comandante general de la escuadra que el crucero *Reina Regente* está completamente listo para conducir la Embajada marroquí tan luego como se ordene.»

¿Qué responsabilidad puede haber, pues, ni en el Ministro, ni en todo el Gobierno anterior?

Dice S. S. que el crucero *Reina Regente* no estaba en condiciones para hacer esa expedición.

Pues aquí está el estado de entrega, y como dije ayer, no se puede considerar como de cortesía la declaración que en él se hace del buen estado de la máquina y de sus calderas. Lo dije ayer, y lo repito hoy: puede considerarse como cuestión de cortesía el que se diga que está bien instruída la marinería y la tropa; que está el buque en un buen estado de higiene; que la pintura es buena, etc., etc.; pero cuando se trata de las partes vitales del buque, ¿cómo se había de comprometer el comandante que se entregaba del crucero á afirmar que las calderas, que las máquinas estaban en buen estado, y listo el buque para desempeñar comisión, si no fuera exacto? ¿No conoce el Sr. Llorens que esto no puede ser? ¿Por qué insistir siempre en buscar responsabilidades sobre la salida del *Reina Regente*, no ya sobre su pérdida?

He dicho, y tengo que repetirlo porque se exponen siempre los mismos argumentos, que se ha nombrado una Comisión para averiguar todo lo que pueda saberse sobre la pérdida del *Reina Regente*. Si hay alguna responsabilidad, si de las investigaciones de la Comisión técnica resulta esa responsabilidad, entonces será el momento oportuno de abrir una sumaria contra las personas en quienes esa responsabilidad pudiera recaer. ¿Pero contra quién pretende ahora S. S. que yo forme la sumaria? Lamentable es la pérdida, pero otras Naciones han tenido pérdidas tan terribles como ésta. ¿A quién he de formar el sumario? ¿Al que mandó salir al crucero? Ya he demostrado que el Gobierno en esto no tiene responsabilidad ninguna. Que me ilumine el Sr. Llorens; yo estoy pronto á ello, porque tengo tantos y aun más deseos como el Sr. Llorens, y como deben tener todos los Sres. Diputados, en averiguar las causas y motivos de la pérdida de ese hermoso crucero, y si ha habido en ella responsabilidad; lo que no hago porque no es justo, es anticiparla. Por consiguiente, así como decía mi distinguido amigo el Sr. Díaz Moreu «paz á los muertos, responsabilidad á los vivos», yo vuelvo á repetir paz á los muertos, justicia á los vivos, porque no puedo hacer responsable á nadie sin saber que lo es.

Que los señores general de la escuadra y Ministro de Marina asistieron á un banquete.

Ya lo dije el otro día. ¿Cómo se quería que el Ministro de Marina, que estaba en Cádiz, y el jefe de la escuadra pudieran llevar anticipadamente el luto y el dolor á todas las familias, cuando había en Cádiz tantos deudos de aquellos que navegaban en el *Reina Regente*? ¿Qué duda puede caber al Sr. Llorens de que continuamente estaría en la imaginación del general de la escuadra y del Ministro de Marina el temor de que pudiera haber acaecido una catástrofe? Pero el primero y segundo día, Sres. Diputados, pudieron creer el general de la escuadra y el Ministro de Marina que el *Reina Regente* se habría engolfado ó internado en el Mediterráneo, y no había motivo para creer ya ó tener el pleno convencimiento de que hubiera naufragado ese buque, porque eran los primeros que sin datos justificativos no podían ni debían creer tan desagradable noticia.

Ya ve, pues, el Sr. Llorens que no se pueden hacer cargos semejantes. El general de la escuadra es uno de los almirantes más distinguidos de la armada, de gran ciencia y saber, que tiene una reputación y fama bien adquirida. ¿Por qué viene S. S. atacándole por si estaba en Puerto Real ó estaba embarcado? Estaba enfermo, y últimamente, cuando se perdió el *Reina Regente*, ha sido tal la pena y el dolor que ha sufrido, que está hoy gravemente enfermo. En su parte me ha dicho: «No puedo descansar, no descanso un momento; por las noches tengo en mi oído siempre el grito de agonía de la tripulación del *Reina Regente.*» (*El Sr. Llorens*: Lo comprendo.) Pues

si lo comprende S. S. y le consta que es uno de los almirantes más queridos de la armada, ¿por qué le hace S. S. esos cargos? Tan enfermo está ese almirante, que ha pedido Real licencia por no poder continuar en el mando de la escuadra. Me parece que estos datos son bastantes para que S. S. se convenza de que no debe buscar responsabilidades, sin pecar de injusto, ni en el Ministro ni en el comandante de la escuadra.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el capítulo 5.°, art. 1.°, de la sección 4.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos para 1895 á 96, que trata de los cuerpos permanentes del ejército, se consigne el siguiente crédito:

«Para organizar una Escuela central de esgrima y salas de armas en los cuerpos del ejército, 100.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1895.=Rafael María de Labra.=Federico Ochando.=Juan Montilla.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Joaquín Llorens.=Duque de la Torre.=Eduardo Baselga.»

«Los Diputados que suscriben someten al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 5.° del presupuesto de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», que tiene por objeto modificar el personal asignado á los depósitos de reserva de artillería para el mejor servicio de los mismos.

En el detalle del art. 1.° del citado capítulo 5.° se pondrá:

1 Teniente coronel, pesetas.....	6.000
1 Capitán.....................	3.000
1 Primer teniente............	2.250

rebajándose un comandante y 2 capitanes que figuran en el dictamen de la Comisión.»

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde de Casasola.=Matías Barrio y Mier.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Juan Vázquez de Mella.=Federico Ochando.»

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre la sección 4.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra en contra del capítulo 1.°

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, las brillantes peroraciones que se han pronunciado con motivo del presupuesto de la Guerra, están presentes en vuestra imaginación, y á mí cúmpleme demostrar que lo natural sería que de esta discusión y de los pareceres aquí emitidos se dedujera una lógica consecuencia, algo tangible que pudiera redundar en bien del ejército y en bien de los intereses del país.

Sucede, Sres. Diputados, una cosa muy anómala en la discusión de los presupuestos. El Sr. Montes Sierra la indicaba el otro día de una manera muy gráfica, porque se congratulaba de que esta discusión mereciera algo la atención de los Sres. Diputados, y decía que, comparando lo sucedido otras veces con motivo de la discusión de los presupuestos con lo que sucede ahora, se observa que hay una gran diferencia. Hasta ahora, continuaba diciendo el señor Montes, se discutían aquí los presupuestos estando los bancos completamente vacíos, y ocasión hubo de no haber en el salón más que un individuo de la Comisión y el Diputado á quien ese individuo contestaba. De manera que una discusión tan importante para el país pasaba con gran velocidad por cima de los Sres. Diputados cual arista llevada por el viento, y el país no se enteraba de lo que se discutia ni la Cámara tampoco.

Yo, viendo lo que entonces sucedía y lo que sucede hoy, no puedo menos de decir que algo hemos ganado, debido á la iniciativa de las minorías radicales, debido á la minoría carlista y á la minoría republicana. Sin la intervención de estas minorías, los presupuestos hubieran pasado con esa rapidez que era inveterada en esta Cámara.

Si se tratara de otra clase de Congresos, ó, mejor dicho, si se pudiera lograr que el Congreso de los Diputados tuviera autonomía propia y toda aquella independencia necesaria é indispensable para llegar al mejoramiento de las leyes, importaría poco que ocupara el banco azul un Ministerio ú otro, porque en los asuntos vitales para el país habría, cuando menos, fundada esperanza de que podrían solucionarse aquí. Hoy esta esperanza no existe; hoy el Congreso cambia sus mayorías y sus minorías, no por su propia voluntad, sino como quieren los Gobiernos, porque los Congresos hoy son para los Gobiernos, y no los Gobiernos para los Congresos, y de aquí que las iniciativas de los Congresos son completamente nulas; pues como el cambio de Ministerio implica el cambio de la Cámara, todo el trabajo de tres ó cuatro años queda enterrado en el archivo del Parlamento, y vuelta á empezar, y vuelta á perder tiempo en cosa que muy poco al país le importa. Y yo me decía ayer: en esta discusión han tomado parte oradores de varios lados de la Cámara; ante la elocuente palabra del Sr. Salmerón se han levantado aquí dignísimos Diputados que pertenecen al ramo de Guerra, y en muchos puntos que son esencialísimos han coincidido en sus apreciaciones con el orador republicano que he citado; y yo me decía, repito: si este Congreso tuviese vida propia, ¿cuál sería la consecuencia natural de esta coincidencia? Pues á mi modo de ver, sería el retirar el presupuesto de la Guerra y modificarle con arreglo á las necesidades por todos reconocidas y en conformidad con el resultado de la discusión; y entonces resultaría que íbamos á algo práctico, á algo positivo y de resultados tangibles.

No sucede así; muy buenos deseos, mucha ilustración y muchas manifestaciones, mucho evidenciar el estado lamentable en que tanto el personal como el material del ejército están en España; pero ninguna medida prudente para curar esta enfermedad que todo el mundo reconoce.

Cualquier Congreso que tratase de otros asuntos, por importantísimos que fueran, no encontraría en su propia vida el obstruccionismo en contra del país que resulta de estos Congresos; porque lo lógico sería, después de discutidos los asuntos que les estuviesen

encomendados, después de formuladas las conclusiones, llegar á la práctica de ellas. Pero no es así; no tenemos otra misión que la de quejarnos, ni otra esperanza que la de que nuestras quejas, por el *Diario de las Sesiones* trasmitidas, vayan al país, para que éste se haga cargo de la situación y pueda adoptar aquellas resoluciones que le convengan.

Evidenciado esto, para probar la ineficacia debida al régimen perturbador que se está siguiendo en estos mismos Parlamentos, que no son ni la sombra de lo que debieran ser, yo brevísimamente voy á hacer algunas consideraeiones respecto al presupuesto de la Guerra, movido al propio tiempo por el interés de una clase en favor de la cual he puesto y pienso poner en lo poco que valga mi palabra.

Con muchísima oportunidad mi amigo el señor Salmerón presentó ante la Cámara el problema del ejército voluntario, probando de una manera tangible la posibilidad de tener este ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamo la atención del Sr. Lostau acerca de que no es eso lo que se discute, y le recuerdo que lo que está puesto á discusión en este momeento es el capítulo 1.°

El Sr. **LOSTAU**: Señor Presidente, yo tenía el pensamiento de haber presentado varias enmiendas con objeto de tratar de este y de otros asuntos relacionados con este presupuesto; pero con objeto de no entorpecer la discusión, y creyendo que podría tratar de todos ellos en un solo discurso, con lo cual evitaba mayor molestia á la Cámara y á la Presidencia, he desistido de hacerlo. Como por otra parte he observado estos días que en discusiones habidas aquí se han ocupado algunos oradores de asuntos que no encajaban por completo dentro de los límites de lo que se discutía, creía yo que con mi humilde persona también podría tenerse esta pequeña consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tendría con mucho gusto esa considerrción con S. S., si no hubiésemos entrado en la discusión por capítulos. Si otros oradores han hablado en la forma que S. S. indica, ha sido porque estábamos en la discusión de totalidad del presupuesto de la Guerra, y por eso extrañé que S. S. no hubiese pedido la palabra entonces, y la pidiera á última hora y cuando ya se había entrado en la discusión de los capítulos.

Por consiguiente, ahora no hay más remedio que hablar sobre el «sueldo del Ministro, personal de la Subsecretaría y Secciones, dependencias afectas al Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Junta consultiva de Guerra, y aumentos y bajas del capítulo».

Yo con sumo gusto oiría á S. S.; pero como S. S. mismo comprenderá, después de una discusión de totalidad sobre el presupuesto de la Guerra que ha durado tantos días, y en la que se han pronunciado veintitantos discursos, no puedo darle á S. S. esa libertad de acción que dentro de esa discusión general han tenido otros.

El Sr. **LOSTAU**: He indicado ya un precedente; pero además, no ya en la discusión del presupuesto de la Guerra, sino cabalmente en un caso análogo, recordará la Presidencia que á mi amigo el Sr. Salmerón, cuando trató de las «Obligaciones eclesiásticas» con el mismo propósito que yo de evitar molestias y no tener que apoyar enmiendas, se le permitió, sin estar en la totalidad, hacer un discurso acerca de todo el presupuesto, que es lo que yo hoy solicito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tenía presentadas enmiendas, é indicó que proponiéndose hacer un solo discurso con objeto de no tener que apoyar separadamente cada una de ellas, sería conveniente para la Cámara, y así lo solicitó de ésta y de la Presidencia, se le concediese cierta libertad de acción, y así se hizo. Pero el Sr. Lostau no tiene ninguna enmienda presentada, y, por consiguiente, yo, con gran pena, pues puede S. S. figurarse el gusto que tengo en oirle, como á todos los Sres. Diputados, no puedo acceder á los deseos de S. S. Como S. S. comprende, tengo deberes que cumplir por lo mismo que soy Presidente, y Presidente en unas circunstancias que S. S. debe respetar, puesto que no se parecen á ningunas otras.

El Sr. **LOSTAU**: Yo me someteré á las indicaciones de S. S. Me veo coartado en cuanto pensaba exponer á la Cámara, y si por la circunstancia de no haber presentado yo enmiendas no puedo tratar, aunque sea con sobriedad, de este asunto que para mí es esencialísimo, tendré que renunciar al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habrá otro capítulo, señor Lostau, en donde encajen perfectamente las consideraciones que S S. desea hacer sobre el ejército en general, y en ese capítulo podrá S. S. hablar en la forma que le parezca; pero respecto del sueldo del Ministro y de la organización de la Secretaría, comprenderá S. S. que no hay posibilidad humana de que yo, á menos de no abandonar por completo la dirección del debate, deje á S. S. hablar de otros asuntos.

Yo lo siento en el alma, pero le ruego á S. S. que se haga cargo de la situación especialísima por que también estoy yo atravesando.

El Sr. **LOSTAU**: En atención á las indicaciones de la Presidencia, dejo de hacer uso de la palabra, esperando que me la reserve S. S. para cuando se ponga á discusión aquel capítulo en el que crea que pueden encajar mejor las observaciones que me proponía hacer.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 1.°, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los cinco de que consta.

Leído el capítulo 2.°, dijo

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Para pronunciar muy pocas.

Los gastos del material é impresiones de la Subsecretaría, Secciones del Ministerio de la Guerra y de todas las dependencias afectas al mismo, suman en total 311.000 pesetas, es decir, más de 26.000 pesetas mensuales. Mi deseo sería que se redujeran las cifras destinadas á estos gastos en algunas cantidades con objeto de sumarlas á las que se señalan para mantener las maniobras que considero indispensables á la instrucción del ejército. El Sr. Ministro de la Guerra actual lo ha sido ya otra vez, y, por lo tanto, podrá decir si es exacto lo siguiente: tengo entendido que estos servicios están dotados de tal manera, que suele haber excedente; y como con arreglo á las leyes administrativas el crédito no consumido queda anulado, no pudiendo además aplicarse

á otro capítulo, de ahí mi ruego á la Comisión y al Ministro para que, si realmente hay sobrante, como la Comisión sabrá perfectamente determinarlo, se disminuya desde luego esa cantidad, llevándola al capítulo antes indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Ya sabe el Sr. Llorens, porque conoce lo mismo que los individuos de la Comisión, el presupuesto de la Guerra, que las cantidades consignadas para material no se pueden disminuir en un solo céntimo; y si bien estoy conforme en que las consignadas para maniobras son escasas, la Comisión no puede aceptar la indicación de S. S. de disminuir una cantidad en este capítulo para llevarla al que trata de las maniobras. Creo, y así lo espero, que para los presupuestos sucesivos se aumentará la partida para asambleas y maniobras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Para decir al Sr. Aznar que las palabras que acaba de pronunciar son idénticas á las que dijo la Comisión hace dos años cuando propuse lo mismo.

Pido cantidades para asambleas, y teniendo entendido que de la partida que se discute sobrarán 7.000 pesetas, quería que se rebajaran de este artículo y se llevaran al de maniobras. No lo acepta S. S.; yo cumplo con mi deber al proponerlo; sin duda S. S. creerá llenar el suyo al negarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aznar.

El Sr. **AZNAR**: Los gastos del presupuesto de la Guerra, lo mismo este año que en los anteriores, son á mi juicio los precisos para hacer frente á las necesidades del momento. Con esas 7.000 pesetas que S. S. dice, poco aumento se podría dar al plan de maniobras militares. Como S. S. ha indicado, y lo han dicho también los señores que han tomado parte en esta discusión, el presupuesto de la Guerra en el año actual es poco más ó menos igual al del anterior, porque se tiene que circunscribir á lo indispensable para el sostenimiento del ejército permanente ó que esté en filas; y lo mismo el señor general López Domínguez que el señor general Azcárraga ó cualquier otro señor general que ocupe el Ministerio de la Guerra, si resultara algún sobrante en la cantidad consignada á material (que lo dudo), tengo la seguridad que lo aplicarían á dar mayor desarrollo á las maniobras militares ó á practicar ensayos de movilización, que buena falta hacen. (*El Sr. Llorens*: No puede hacerse tal cosa, porque se opone la ley de contabilidad.) Procurarán hacer una trasferencia, y desde luego darán mayor desarrollo á las maniobras; pero en último resultado, yo debo decir á S. S. que mientras no tengamos votado por las Cámaras un presupuesto extraordinario para hacer frente á las necesidades del ejército en cuanto concierne á su organización, armamento y material, no conseguiremos gran cosa; no dudando que el Sr. Ministro de la Guerra buscará seguramente el medio de dar á las maniobras militares el desarrollo que convenga para la mejor instrucción de nuestro ejército.»

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 2.°

Leído el capítulo 3.° y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Los capítulos 3.° y 4.° del presupuesto de la Guerra se refieren á aquellos gastos propios del entretenimiento del personal y material de los siete cuerpos de ejército establecidos como nueva división territorial militar por el señor general López Domínguez, antecesor del actual Sr. Ministro de la Guerra.

Había pensado presentar una enmienda al capítulo 3.°, que alcanzase también al 4.°, por lo que afecta al material, y la hubiera presentado si hubiera podido reunir aquellos datos exactos y aquellas cifras ciertas que eran precisas acerca del coste del personal y material de un cuerpo de ejército, porque mi enmienda hubiera tenido por objeto solicitar de la Cámara el crédito correspondiente para la creación de un octavo cuerpo de ejército. Pero como me ha sido absolutamente imposible reunir el dato exacto para traducirle en una cifra determinada, he desistido, no sólo de la presentación de la enmienda, sino también de combatir los capítulos 3.° y 4.°, que ahora están puestos á discusión, á reserva de tratar de este asunto, el relativo á la creación del octavo cuerpo de ejército, y quizá de la creación del noveno cuerpo de ejército, á reserva, digo, de tratar este asunto cuando se discuta el art. 10 del proyecto de ley de presupuestos, al cual se han presentado hasta ahora, que yo sepa, dos enmiendas: una del señor Aguilera, relativa á la creación de un cuerpo de ejército que haya de tener la capitalidad en Granada, y otra, que me parece que firma en primer término el Sr. Montes Sierra, nuestro distinguido compañero, y que tiene por objeto autorizar al Sr. Ministro de la Guerra para crear estos dos cuerpos de ejército, octavo y noveno; y además, tengo entendido que el señor Azcárate ha de presentar otra enmienda, aunque en sentido completamente distinto de los dos anteriores.

En suma, parece lo indicado y hasta lo obligado, que reservemos toda discusión sobre este asunto de la división territorial militar, y del aumento de uno ó dos cuerpos de ejército, para cuando esa parte del articulado se discuta.

Conveníame hacer esta manifestación para que, teniendo yo la representación que ostento en la Cámara, que en este asunto puedo decir que es la representación de toda Castilla la Vieja, porque en este sentido está toda ella completamente identificada con mi pensamiento, no pudiera creerse que mi silencio significaba un total y absoluto asentimiento á esas cifras de los capítulos 3.° y 4.°, sino una reserva, que es la que en este momento hago, de tratar, como dije antes, detenidamente el asunto al discutirse el art. 10 y las enmiendas al mismo presentadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Efectivamente, es exacto lo que acaba de decir mi amigo particular el señor Muro.

Dado el criterio de la Comisión general de presupuestos y del Gobierno, y su firme propósito de no aumentar gastos, era inútil presentar enmiendas á estos capítulos; y los que pensábamos presentar, si no enmiendas por mi parte (porque parece que puede haber duda acerca del derecho que yo, siendo individuo de la Comisión de presupuestos, tengo para

presentarlas, aunque yo creo que me asiste ese derecho), sí un artículo adicional al capítulo correspondiente; los que pensábamos, digo, hacer tales proposiciones, hemos tenido que aplazarlas para el momento de la discusión del articulado de la ley de presupuestos.

En él la Comisión había reproducido el artículo de la ley de presupuestos de 1893 á 94, por el cual se autorizó al Ministro de la Guerra anterior, señor López Domínguez, para que cuando lo creyera conveniente, y pudiera hacerlo dentro de las cifras del presupuesto, creara el 8.º cuerpo de ejército.

El Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara efectivamente ha firmado un artículo nuevo á la ley de presupuestos, según el cual, en las mismas condiciones en que se autorizaba al anterior señor Ministro de la Guerra para crear el 8.º cuerpo de ejército, se autorice al actual para la creación del 9.º

Entiendo, como el Sr. Muro, que el momento de la discusión no es este, sino cuando llegue el articulado de la ley; y conforme con sus deseos, la Comisión no tiene inconveniente en aguardar á discutir este asunto cuando llegue aquel momento.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Me parece haber entendido al señor Montes Sierra que pudiera esto producir un aumento de gastos en el presupuesto. Si estoy equivocado, no digo nada; pero si es esto lo que el Sr. Montes Sierra ha querido indicar, me parece, anticipando una idea, que S. S. está en un error, cosa rara en un Diputado como el Sr. Montes Sierra, que dedica su especialísima y fecunda inteligencia al estudio de estas materias.

Ya demostraré en su día, ó procuraré demostrar citando la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, que eso no significaría aumento alguno de gastos en el presupuesto del Estado.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Yo no he querido decir semejante cosa, y creo que no la he dicho. Yo me he circunscrito á decir que el artículo adicional que he presentado es lo mismo que la autorización que se le dió al señor general López Domínguez en el presupuesto de 1893-94, que decía *sin aumento de gastos*; esto es lo que yo he dicho.

Por lo demás, no he tratado ahora, porque no era el momento, á mi juicio, como dice S. S., de discutir la materia. No lo he dicho, pero ahora puedo decir y diré que indudablemente tiene que haber aumento de gasto, poco ó mucho; sin embargo, repito que antes no he hablado de semejante cosa. Creo que no es conveniente en estos momentos; lo podría ser entonces si el Sr. Ministro de la Guerra dijera que necesitaba crédito para ese aumento. Hoy sólo quiero hacer constar, porque me conviene, y porque de las palabras del Sr. Muro podría deducirse que al firmar yo un artículo en que pido la creación de ese cuerpo empiezo por poner inconvenientes, sólo quiero hacer constar que no ha sido mi ánimo decir semejante cosa. (*El Sr. Muro*: Ya he dicho que podía haber entendido mal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: A pesar de haber manifestado los que han discutido la totalidad del presupuesto, y aun el Sr. Ministro, que en la administración nuestra sobran muchos engranajes, tanto en la central como en la provincial, hay en el presupuesto que discutimos, comparado con el de 1893-94, aumentos de bastante consideración en el personal de la Administración provincial. Ese personal, en el presupuesto de 1893-94, importaba la cantidad de 9.223.474 pesetas, y en el de 1895-96 asciende á 9.790.925; diferencia de más: 567.451.

Sé toda la verdad que encierran las palabras del Sr. Ministro de la Guerra cuando decía que la administración no puede estar en razón directa con el número de soldados que tiene el ejército: es evidente; sin embargo, también sé que los gastos en la Administración aumentan en progresión aritmética, mientras que las fuerzas del ejército deben crecer en progresión por cociente. Pero teniendo en cuenta el número de soldados en activo, y comparando los gastos de nuestra administración con los que hay en los demás ejércitos, resulta excesiva en gran cantidad la de España.

Mi súplica es por el presente, aunque esto sí que ya sirve para el porvenir, que el Sr. Ministro de la Guerra fije su atención en ambas administraciones, con objeto de evitar el gran expedienteo reinante y conseguir ahorros para el Estado por valor de bastantes miles de pesetas, que, unidas á las que se pueden disminuir en el material, consigan aumentar la cantidad destinada á las maniobras. No tengo más que decir.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Para manifestar al Sr. Llorens que ese aumento á que se ha referido S. S. es debido á que en el presupuesto del año anterior no estaba consignada la cantidad de 2.100.000 pesetas que el señor general López Domínguez tuvo necesidad de pedir como ampliación de crédito á aquel presupuesto, y por consecuencia de las modificaciones que se hicieron en la organización después de los sucesos de Melilla.

Aumentándose tres jefes de brigada por Real decreto de 29 de Agosto de 1893, y la categoría de la Comandancia general de Melilla y de los segundos jefes en dicha plaza y en la de Ceuta, naturalmente, todos estos aumentos han venido á resultar en el presupuesto que se discute si bien la cantidad estaba ya aprobada por las Cámaras en el suplemento de crédito antes mencionado, y lo que ahora se ha hecho no ha sido otra cosa más que unir el presupuesto anterior con el referido suplemento concedido al señor general López Domínguez.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Lo que el señor general Aznar ha expuesto á la consideración del Congreso es completamente inexacto, y se demuestra fácilmente.

Dice S. S. que el presupuesto se ha aumentado en 2.100.000 pesetas por virtud de los sucesos de Melilla.

Pues bien; en este caso el presupuesto actual excedería al anterior en dicha cantidad, y el aumento es sólo de 567.451. Además he de decir á S. S. que si el aumento fué debido á dichos sucesos, como ya no hay conflicto, porque no creo que S. S. pueda adivinar que este año han de ocurrir, se tendría que disminuir en esa cantidad el presupuesto.

Lo que sucede es que ha habido necesidad de aumentar esa suma por los ascensos á causa de la ley llamada del salto del tapón, cosa que yo ignoraba hasta hace un momento, como S. S. también, y en ese caso sólo tengo que añadir que puesto que se ascendió á esos oficiales, es justo que se les pague.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: No es que se prevean sucesos extraordinarios que tengan que ocurrir. Su señoría sabe que fué elevada la categoría del comandante general de Melilla, según ya he indicado; sabe también que se ha necesitado formar dos brigadas por consecuencia de la organización que se ha dado á la guarnición de aquella plaza, y por esto he dicho que el aumento de esa cantidad ó de ese crédito extraordinario aparece en los artículos correspondientes del presupuesto que se discute, para satisfacer las atenciones ya dichas.

Esta es la razón del aumento de esa cantidad que ha indicado S. S., y esta es también una de las razones por las cuales se ha aumentado este capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: De hacer uso de la palabra en contra de este artículo, sería para asociarme á lo que expuso días pasados mi querido amigo el señor Salmerón, intentando demostrar al Congreso que dadas las condiciones de nuestro país, las de nuestro ejército y las de nuestro Erario, en España realmente no debía haber más que cinco cuerpos de ejército; pero de todas suertes, como lo único á que yo aspiro, como lo revelará la enmienda á que ha aludido mi querido amigo el Sr. Muro, es á que queden los siete que hoy hay, no he podido menos de pedir la palabra, porque se impone la realidad, y la realidad es que en el presupuesto se consigna la cantidad para siete cuerpos de ejército, y por otro lado la Comisión reproduce en el art. 10 aquella autorización, cuyo origen todos conocemos bien, para que se cree un 8.° cuerpo de ejército; y lo que es más grave, no hace muchos días que mi digno y particular amigo el Sr. Ministro de la Guerra, contestando á una súplica del Sr. Spottorno, motivada por la respuesta que había dado S. S. al digno Arzobispo de Valladolid, reveló bien que ese era su propósito, puesto que lo que dejaba pendiente era tan sólo los detalles de ejecución y la consulta á la Junta consultiva de Guerra.

Como yo no creo que se puede hacer el milagro de aumentar un cuerpo de ejército sin aumentar los gastos, y como, por otra parte, no reclaman ese aumento las necesidades del país ni las del ejército, me reservo, como se ha reservado el Sr. Muro, discutir este asunto cuando nos ocupemos del art. 10. Entonces me atreveré á penetrar un poco en estas cosas, aun cuando sea profano en debates militares, si bien he oído á un digno jefe del ejército que no hay aquí cuestión de táctica ni de estrategia, sino de geografía y de administración. Creo algo exagerado esto; pero he de intentar demostrar que lo más que consiente el modo de ser del país son cinco cuerpos de ejército. Por eso he presentado una enmienda para que se suprima la autorización concedida en el art. 10.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: He pedido la palabra para apoyar, si apoyo necesitara, que no lo necesita, lo que ha expuesto el Sr. Azcárate y para unir mi modestísimo concurso á la petición de S. S. Además solicito que cuando se discuta el art. 10, que es el 13 del anterior presupuesto, venga á la Cámara el acta en que se aprobó ese artículo por una enmienda en la Comisión de presupuestos. Así podremos discutir con mayor conocimiento de causa.

No tengo más que decir.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Para tener el gusto de contestar al Sr. Azcárate y al Sr. Alonso Castrillo muy pocas palabras, puesto que, lo mismo que el señor Muro, difieren la discusión de este asunto para un momento más oportuno, para cuando se discuta el articulado. Entonces podremos entrar en el fondo de la cuestión, como desea el Sr. Azcárate y el señor Alonso Castrillo, y como desea también el que tiene el honor de dirigirse al Congreso. Entonces aducirá cada uno las razones que tiene para decir que tal ó cual número de cuerpos de ejército es el que corresponde á la fuerza de ejército que hay en España, y á que obedecen esas razones, y al mismo tiempo podremos discutir si se atiende por unos y por otros, por mí el primero, tan sólo á razones técnicas ó á otra serie de consideraciones.

Así, pues, dejemos pasar este capítulo en la forma que está, y discutamos extensamente este punto, como desea el Sr. Azcárate y yo también, cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, yo debo rectificar un concepto que acaso haya entendido mal, porque el Sr. Montes se expresa siempre con mucha claridad. Tengo que rectificar la especie vertida por S. S., de si lo que hayamos de exponer en este asunto obedecerá á intereses técnicos ó á intereses de otra clase.

Al tener yo el sentimiento y el honor de votar en la Comisión de presupuestos en contra de la adición al art. 10, no me guió ningún interés regional, como sin duda ha querido dejar entrever el Sr. Montes Sierra; no tuve más objeto, como no lo tendré cuando discuta ese artículo, si la Presidencia tiene entonces la bondad de concederme la palabra, que el de mirar por los intereses generales de la Nación. Yo entendí entonces, y entiendo ahora, y entenderé mañana, que los siete cuerpos de ejército son bastante para nuestro país; y cuando esos cuerpos de ejército apenas están nutridos de soldados, no se puede aumentar ninguna cifra en el presupuesto para crear un 8.° ni un 9.° cuerpo de ejército, y creo además que las economías que se proponía que se hicieran en los capítulos del presupuesto, es mucho mejor y más natural aplicarlas á dotar de material al ejército, que bien necesitado está de él, que no á crear un cuerpo de ejército para una región.

Por lo demás, cuando venga la discusión yo tendré el honor, como Dios me dé á entender, de exponer las razones que estime convenientes en contra de ese artículo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para recoger, como lo ha hecho mi compañero el Sr. Alonso Castrillo, algunas palabras del Sr. Montes Sierra. Ya sé yo que en este asunto, como en otros muchos, se mezcla el interés local, que pugna por sobreponerse al interés general, cuando es contradictorio con él, porque, cuando coinciden ambos, no sucede semejante cosa.

Por de pronto, á mí me tranquiliza una circunstancia: ¿tiene algún interés local en que los cuerpos de ejército sean siete ó cinco el Sr. Salmerón? Pues, ¿no ha sostenido lo mismo que yo me propongo sostener en su día?

El interés local habrá sido motivo para que yo me haya tomado el trabajo de estudiar la cuestión; pero cuando se trate de ella, verá S. S. cómo dejo á un lado ese interés local, que no debe invocarse para nada cuando se trata del interés general. Yo lo que sé es, que cuando se dió al Gobierno anterior autorización para crear el 8.° cuerpo de ejército, su autor, dignísimo amigo mío, no quiso elegir dónde debía establecerse el 8.° cuerpo, y lo único que pedía era un cuerpo de ejército más, porque los creados eran pocos para los generales que había.

Pero como también hay aquí un punto que examinar (que no voy á tratar ahora, pero que lo dejaré indicado), que es la manera como esos intereses locales se ponen de un lado, importa averiguar lo que está conforme con el interés general y lo que va contra él, así como si es ley de la vida que permanentemente hayan de estar unas provincias gozando de beneficios y las otras haciendo sacrificios, ó si hay alguna ley de justicia que aconseje, que dentro de esos intereses generales se distribuyan esos beneficios equitativamente. Pero en esto estoy tranquilo, porque el digno Sr. Ministro de la Guerra, si bien no ocultó lo que realmente envuelve su contestación al Arzobispo de Valladolid, añadió que creía que era este un asunto de interés general y que no atendería las conveniencias locales. Eso me tranquiliza al recordar antecedentes de ciertas rebeldías que seguramente no premiará el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Breves palabras para tener el honor de contestar á las que el Sr. Azcárate se ha servido dirigir, más que á la Comisión, á mí personalmente.

En la cuestión de las capitalidades de los cuerpos de ejército no puede caber duda de que la alusión que yo he hecho no era ni á S. S. ni á ningún otro Sr. Diputado; pero ¿es que aquí vamos á seguir constantemente ciertos convencionalismos en vez de decir la verdad, cuando consta en los *Diarios de las Sesiones* y en una discusión que duró aquí cerca de dos meses? Yo por lo menos quiero, cuando hablo de estas cosas, hablar con toda claridad.

El Sr. Azcárate sabe perfectamente que durante dos meses se discutió aquí, tomando parte oradores de todos los lados de la Cámara, la cuestión de las capitalidades de los cuerpos de ejército: á eso es á lo que yo he aludido, y yo en este terreno estoy, como otros Sres. Diputados, libre de todo pecado, porque ni entonces defendí, ni ahora defiendo, ni defenderé nunca, la tesis de que á ningún Gobierno, á ningún Ministro de la Guerra se le pueda imponer y fijar cuál ha de ser la capitalidad de cada cuerpo de ejército. Esta es mi opinión particular; y, por consiguiente, el que así piensa no ha de venir á decir si se ha de establecer tal ó cual capitalidad.

Conste esto para demostrar al Sr. Azcárate que yo no aludí á S. S., sino á lo que sucedió cuando se discutió la cuestión de las capitalidades. Y ahora diré á S. S. que para la creación del 8.° cuerpo de ejército el Ministro de la Guerra no necesita autorización ninguna, porque ya la tiene; con el vigente presupuesto tiene bastante para determinar, si así lo creyera conveniente, la creación de ese cuerpo, y de aquí al 30 de Junio cualquier día puede mandar poner en la *Gaceta* el Real decreto creándole.

Conste, pues, que yo, fijándome, como el Sr. Azcárate, en los intereses generales del país y en las conveniencias del ejército, relacionadas y subordinadas á las necesidades del país, y sólo con este criterio, discutiré y defenderé la creencia que tengo acerca de la necesidad absoluta que hay de crear el 8.° y el 9.° cuerpo de ejército.

No tengo más que decir.»

Sin más discusión se pusieron á votación, y fueron aprobados, los dos artículos de que consta el capítulo 3.°

Se leyó el capítulo 4.°; y no habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, quedaron aprobados sus dos artículos.

Leído el capítulo 5.° y una enmienda al mismo del Sr. Labra, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra para decir si admite esta enmienda.

El Sr. **MONTES SIERRA**: El individuo que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha dado cuenta de esta enmienda á la Comisión general de presupuestos; y la Comisión, creyendo que no debe admitir enmienda ninguna que tienda á aumentar las cifras del proyecto de presupuestos, la ha rechazado por unanimidad. Por consiguiente, tengo el sentimiento de decir que la Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Breves palabras, doliéndome grandemente de que con este motivo se insista en un error que yo he procurado rectificar, y que se comete al afirmar el principio absoluto de la economía, sin distinguir la materia sobre la cual esa economía recae. Sólo por ese error me explico que no prospere esta enmienda, á pesar de que veo una tendencia bastante favorable en los señores que se sientan en el banco de la Comisión; pero ellos tienen que atenerse, como es natural, á las resoluciones de la Comisión general de presupuestos.

Necesito decir unas cuantas palabras, en primer lugar, sobre la historia de esta enmienda.

Hace unos cuantos días, el Sr. Ochando dirigió una excitación al Sr. Ministro de la Guerra con motivo de algunos incidentes de la guerra que sostenemos hoy en Filipinas; y hablando de lo que había pasado en uno de los encuentros, y ponderando el acto de valor de un oficial, expuso de qué manera había contribuído al buen éxito la circunstancia de que aquel oficial fuera un tirador acreditado y antiguo.

Y con este pretexto, encontró medio no sólo de recomendar la necesidad de extender de una manera permanente en nuestros cuarteles, y en la organización de nuestras fuerzas armadas, el conocimiento de la esgrima, si que también de exponer las gestiones que habían hecho algunos generales y jefes de cuerpo para que se atendiese de una manera permanente á esta verdadera necesidad.

En este sentido, aun creo que el señor general Ochando hizo algunas gestiones particulares cerca del Sr. Ministro de la Guerra, el cual en principio aceptó como bueno y excelente el pensamiento de nuestro digno compañero. Por aquellos mismos días, algunos amigos míos que pertenecen al ejército, y otros que no pertenecen, pero que saben las aficiones mías muy antiguas á este género de *sport*, y conocen las intimidades que he tenido en las salas de armas de España y del extranjero, me hicieron observaciones sobre el estado verdaderamente lamentable del asunto en lo que se refiere al orden militar en nuestro país, porque desde la supresión de los antiguos maestros en los colegios, y á pesar de los esfuerzos de la Escuela superior militar, se había ido abandonando toda esa práctica por falta material de recursos en los regimientos.

Con esa opinión del Sr. Ochando, y teniendo yo el propósito (*El Sr. Ochando pide la palabra*) de hablar sobre este asunto, el Sr. Ochando tuvo la amabilidad de redactar esta enmienda y de hacerme el honor de que fuese en primer lugar mi firma para ser el encargado de defenderla.

Es para mí un asunto de primera importancia éste de llevar la esgrima con carácter permanente á nuestro ejército, ya por la constitución de una Escuela central de esgrima, ya por la constitución de salas permanentes en todos los regimientos. Obsérvase una diferencia constante entre lo que sucede, por ejemplo, en España y lo que sucede en Francia. En Francia hay muchos militares que son tiradores de primera fila, y es muy raro encontrar un tirador oficial en las salas de armas particulares. En cambio en España es muy frecuente encontrar oficiales en las salas particulares, y, sin embargo, existe, como he dicho, un número considerable de tiradores de primera fuerza en Francia, que se hacen ordinariamente en las salas de armas particulares de los cuarteles y de los centros militares.

En España no sucede eso, porque las salas de armas particulares son de suyo costosas, y los oficiales que pueden dedicarse á esto son escasos; la clase de trabajos militares en los cuarteles hace muy difícil que puedan dedicar el tiempo fuera de ellos para ir á las salas de armas particulares, ni les permite dedicar á este género de *sport* más de una ó dos horas, cuando hay que dedicar muchas horas y hacerlo con carácter permanente; porque es locura creer que un hombre, con dos ó tres años que concurra á las salas de armas, pueda ya resultar un tirador siquiera mediano.

De aquí la necesidad de que se constituya con carácter sistemático el ejercicio de las armas, sobre todo la esgrima del arma blanca, en los cuarteles y en la Escuela superior del ejército, de tal suerte que venga á formarse una especie de cuerpo, que así pudiera decirse, de maestros de armas, y pueda resultar de eso un empeño característico, tan característico como, por ejemplo, el de montar á caballo en los oficiales de caballería y el de la balística en los de artillería.

Es verdaderamente un dolor que en un país como el nuestro, que al principiar la edad moderna fué la tierra clásica de la esgrima, que constituyó la célebre escuela española en que se distinguieron tan notables maestros como Pacheco, que luego fué importada á Italia, y de allí á Francia por la nobilísima reforma hecha por el caballero de San Jorge, dando lugar en la primera parte de este siglo á que brillaran en Francia maestros como Grissier, Bertrand, Pons, Jacob y Cordelois, es verdaderamente doloroso, digo, que un país como el nuestro se hayan perdido las gloriosas tradiciones españolas en el manejo de las armas, y que hoy sólo se dediquen las gentes á ese ejercicio como á un *sport* de puro pasatiempo, higiénico si se quiere, cuando en realidad la esgrima tiene dos aspectos: uno como *sport*, y otro representando algo técnico en cuanto al ejército desde el punto de vista de la práctica de las armas; porque la espada es un arma ofensiva y defensiva, defensiva más bien, porque yo en mi práctica he adquirido el convencimiento de que, en efecto, es verdad lo que afirmaba Moliére cuando decía que el ejercicio de la esgrima es un ejercicio liberal, que éste es el arte más liberal del mundo, porque consiste en dar siempre y no cobrar nunca; creo que esa afirmación es exactísima, porque la espada sirve más bien para defenderse que para agredir; pero de todas suertes es indudable que el manejo de las armas blancas sirve más para defenderse que para agredir, y en tal concepto es necesario que aquellos que hacen del ejercicio de las armas la profesión de su vida, tengan los conocimientos necesarios para servirse de ellas.

Más de una vez he oído decir que el ejercicio do la esgrima va perdiendo su importancia como ejercicio de aplicación al ejército por las aplicaciones de la estrategia y por la preponderancia que van adquiriendo las armas de fuego, que hacen de aplicación escasa las armas blancas; y además que, como el valor está en el corazón, esas armas van perdiendo mucha de la importancia que antiguamente tenían. Si eso fuera exacto, vendríamos á parar á que, en vez de llevar espada, los oficiales debían llevar sólo un bastón para dirigir á los soldados; y en segundo lugar, es verdaderamente absurdo suponer que un arma es inútil, aun para las personas que tengan gran corazón, como si no tan sólo en el ejército, sino en la vida común de los ciudadanos, fuera cosa demostrada que el que menos sabe del manejo de las armas es el que tiene más corazón. De donde resulta que es de toda necesidad el conocimiento de la esgrima, para que los oficiales sean dueños de su espada y puedan llevarla con el empuje que da la conciencia del deber cumplido y el convencimiento de que se dispone de un poderoso medio ofensivo y defensivo.

Me parece que estas indicaciones deben tenerlas en cuenta en lo sucesivo las Comisiones que hayan de informar sobre los presupuestos, para que se determine de una manera precisa y concreta la obligación de aprender el manejo de las armas blancas, y para que el Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta estas consideraciones, pueda hacer dentro de lo exiguo del presupuesto aquellas economías y aquellas aplicaciones necesarias para constituir salas de armas en los cuarteles.

Yo rindo el tributo de consideración que se me-

rece á aquel grupo de coroneles y oficiales á quienes he tenido el honor de conocer dentro y fuera de las salas de armas, que han dedicado especial atención á este empeño y que han constituído dos ó tres salas, á las cuales yo concurrí en aquellos tiempos en que me dedicaba á ese ejercicio; pero es preciso reconocer que les faltan los medios; los utensilios de las salas de armas hay que reponerlos con frecuencia; su entretenimiento requiere gastos; es necesario fomentar la afición por medio de maestros de carácter permanente. y todo esto debe determinarse en el presupuesto, constituyendo la esgrima con un fin especial dentro de la organización general militar.

Y no esperando que mi enmienda prospere, termino afirmando que estoy conforme con los principios que aquí se han sustentado estos días, á saber: que la discusión de presupuestos sirve unas veces para que se acepte la idea que se propone, y otras para que quede consignada la aspiración hasta que llegue el momento en que se encuentre la forma práctica de realizarla: aun me resignaría si en este momento estuviéramos en el último caso.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Con mucho gusto he oído las palabras que se ha servido pronunciar con su habitual elocuencia el Sr. Labra en apoyo de su enmienda. Yo estoy completamente de acuerdo con todas las ideas del Sr Labra respecto á la necesidad, que yo considero que existe, de que haya sala de armas en todos los cuerpos de ejército, donde los jefes y oficiales se dediquen á ese ejercicio. Todas las apreciaciones que S. S. ha expuesto aquí me satisfacen á mí por completo, y mis aspiraciones particulares se suman con las de S. S. He apoyado esa enmienda en el seno de la Comisión de presupuestos; pero la Comisión se encuentra con que los aumentos que se proponen por las enmiendas presentadas hasta ahora al presupuesto general, sin perjuicio de las que yo creo que se han de presentar todavía, suman más de 2.500.000 pesetas. En vista de esto, la Comisión, con mucha razón en unas, en otras con menos, ha tenido que cortar y decir no se admiten enmiendas para que no venga el presupuesto con un desnivel horroroso. Yo estoy de acuerdo con el señor Labra; pero mis deseos valen poco, porque, como individuo de la Comisión, tengo que rechazar su enmienda, y como particular no puedo hacer nada; pero puedo decir á S. S. que el Sr. Ministro de la Guerra hace poco tiempo se ha ocupado de este asunto y está dispuesto á ir creando salas de armas conforme le sea posible dentro del presupuesto, para que llegue un día en que tengan todos los cuerpos su sala de armas, y que haya sala de armas en la Academia central.

Yo, en vista de estas consideraciones, rogaría al Sr. Labra que retirara la enmienda.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras nada más para contestar al discurso de mi antiguo amigo el Sr. Labra.

Estoy completamente de acuerdo con S. S. respecto de la necesidad, que reconozco hace tiempo, de dar la instrucción de la esgrima al ejército. He oído que la Comisión general de presupuestos, por razones económicas, y no precisamente por el importe del aumento que se propone en esta enmienda, sino porque se han propuesto otros aumentos que sumaban ya una cantidad de importancia, no ha podido admitir ésa. Si yo llego á formar algún presupuesto y viene á las Cámaras, procuraré que se incluya en él una partida con tal objeto; pero como esto pudiera ser tardío, procuraré ver desde luego si, dentro de los medios de que dispongo en el presupuesto, puedo sacar alguna suma para dotar al ejército de salas de armas. Precisamente estos días tengo un expediente sobre la mesa que se ocupa de la manera de introducir en el ejército el fomento de la instrucción de la esgrima, y yo prometo á S. S. ocuparme de este asunto con el interés que tiene y reconozco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ochando tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **OCHANDO**: La historia que ha referido el Sr. Labra de esta enmienda es, como no podía menos de ser, exactísima. El Sr. Labra y yo coincidimos respecto de la necesidad de estimular el arte de la esgrima en el ejército; y habiendo esta mañana redactado la enmienda, claro está que hago mías las consideraciones hechas por el Sr. Labra.

La cantidad que se pide para establecimiento de una Escuela central de esgrima y organización de salas de armas en los cuerpos del ejército, es sumamente exigua; en el expediente á que se refiere el señor Ministro de la Guerra, y que existe hace ya tiempo en el Ministerio, para la creación de una Escuela de esgrima y de gimnasia, se fijan las cantidades necesarias al objeto, y yo las he apreciado en 25.000 pesetas; pero cuando fuí gobernador militar de Madrid, tramité unas actas que se habían extendido por una Junta que yo nombré de coroneles y tenientes coroneles de la guarnición, presidida por el señor general Echagüe (uno de los generales más entusiastas de la esgrima), y en ellas se daban detalles de las dificultades materiales que tenían los cuerpos para poder establecer las salas de armas en los cuarteles, unas veces por no tener local en ellos, otras por no tener fondos, y otras porque la oficialidad tenía mucho servicio interior y no la quedaba tiempo para dedicarse á esos ejercicios. Los batallones de cazadores, por poco más de 400 pesetas, según informaban varios jefes, podían tener los efectos más precisos para una sala de armas, limitándose á lo puramente indispensable, y aparte los honorarios del maestro, si no había oficial en condiciones de serlo en los regimientos, se calculaban cerca de 600 pesetas.

Tomando un término medio, calculé en 500 pesetas el coste de cada sala; y como entre regimientos de infantería, batallones de cazadores, regimientos de caballería y artillería, batallones de artillería á pie, regimientos de ingenieros, ferrocarriles y telégrafos y brigada de Administración militar, suman unas 150 unidades orgánicas, resulta que con 15.000 duros hay bastante para las salas de armas de los cuerpos, y además para la Escuela central, de la que han de salir los maestros, 5.000 duros.

En los antiguos y gloriosos tiempos de nuestro ejército de los siglos XV y XVI, nuestros jefes y oficiales eran grandes tiradores de armas, como nos ha expuesto con gran elocuencia el Sr. Labra y con verdadera competencia, puesto que S. S. se dedica á este *sport* con mucha afición.

Ahora resulta que en el ejército español está bas-

tante abandonada la esgrima, hasta el punto de que los oficiales que tienen gusto de ejercitarla tienen que asistir á salas particulares, porque en muchos cuarteles ni hay locales ni efectos para ello.

Hay que decir la verdad, porque diciéndola se sirve á los intereses del ejército y de la Nación, y la verdad es que ha sucedido alguna vez que en nuestra frontera con Francia, en Puigcerdá, en Irún y en otros puntos, al relevarse las guarniciones respectivas de puntos limítrofes, los oficiales franceses han invitado á los nuestros á almuerzos, después á tirar las armas, y nuestros oficiales no aceptan á veces por no hacer un mal papel, porque no tiran tan bien la espada.

Hoy se da el caso de que en días faustos, en los días de S. M. el Rey, por ejemplo, si en algunos Centros hay asaltos, apenas se ven unos cuantos oficiales que tiren; tiran más paisanos que militares, porque las lecciones no son económicas y no se estimula bastante á los oficiales para que puedan practicar ese ejercicio tan útil.

Es, pues, necesario que se establezcan esas salas de armas en los cuerpos, donde se ejerciten nuestros oficiales en la esgrima del sable y de la espada, pues hay casos como el que cité el día 16 de este mes, ocurrido en Mindanao, en los que es muy conveniente que los oficiales sepan tirar; allí es sabido que los moros combaten con frecuencia cuerpo á cuerpo al arma blanca, y, por lo tanto, lleva gran ventaja el oficial que sabe tirar; aparte de que no cabe duda que el saber tirar á las armas da fuerza moral al jefe, y éste á la fuerza que manda.

La esgrima reaviva, no solamente el cuerpo, sino el alma; levanta la moral y el cansancio mental, y predispone á adquirir confianza en el propio valor.

Cuando se presencia un asalto en que toman parte grandes tiradores, y se siguen con interés sus ataques y defensas, se comprende que es poco edificante que el oficial que lleva á la cintura la espada no sepa manejarla bien, cuando tan necesaria le ha de ser en muchas ocasiones, y ¿por qué no decirlo? hasta en lances de honor.

Todas las Naciones tienen Escuelas centrales de esgrima.

Francia las tiene desde 1829 en Grenelle primeramente; después me parece que en Joinville, á las que asisten gran número de alumnos, y por esa razón, como decía el Sr. Labra, se ven pocos oficiales franceses en las salas de armas particulares; pasan todos los años de 1.500 los oficiales, sargentos y tropa que allí concurren, los cuales sirven luego de maestros en sus cuerpos.

En Alemania las hay también, una exclusivamente para caballería, y otra para las restantes armas; las tiene en Moravia el Austria, y en Italia empezó la de Parma, que pasó á Milán, y luego á Roma, en donde está en su apogeo.

Esto demuestra que es una cosa necesaria, y, por consiguiente, siento que la Comisión ponga la dificultad que ha puesto para aceptar la enmienda, porque cuando los servicios son necesarios, no se deben regatear las cifras, como no las regateasteís para los establecimientos penales.

Aquí pasó ayer sin discusión un dictamen en el cual se concede, además de todos los derechos que otorgan las leyes á los que mueren en campaña, y que son aplicables á las familias de los náufragos del crucero *Reina Regente*, una cifra de 47 á 48.000 pesetas como gratificación extraordinaria, obedeciendo al impulso del sentimiento que embarga á España en estos momentos. Mañana puede ocurrir otro caso tan grave como ése, y tal vez no se haga igual concesión, que desde luego no se hace para los que perecen peleando ahora en Cuba y en Mindanao. Recuerdo que al pasar el Ebro hace pocos años, zozobraron unas barcas y se ahogó un batallón cerca de Logroño; un desastre parecido ocurrió en el puente de Alcudia, y no se hizo nada de lo que ahora se ha hecho en favor de sus familias. De manera que cuando está tan justificada la cifra que se pide, cuando el Sr. Ministro de la Guerra reconoce su necesidad, y ha dicho bien claro que establecerá la Escuela y las salas de armas en cuanto pueda, y que si no se le da la cifra, la traerá cuando formule un presupuesto, me parece que no se debía negar lo que pedimos. Esta es al menos mi opinión.

Yo no sé lo que opinarán mi estimado amigo el Sr. Labra, como primer firmante, y los demás individuos que firman conmigo la enmienda, pertenecientes á todos los partidos políticos. Si SS. SS. pidieran votación nominal, yo también la pediría; pero por mí sólo no la pido por las circunstancias especiales en que está ahora el partido liberal para con el Gobierno.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: He oído con mucho gusto, lo mismo lo que acaba de decir el Sr. Montes Sierra, que lo que ha expuesto el Sr. Ministro de la Guerra, mi digno y queridísimo amigo.

En realidad todos estamos aquí de acuerdo, siendo de lamentar que no siendo la cifra de gran importancia, no hagamos este sacrificio y dejemos á un lado esto que podía ser el principio de una verdadera organización de nuestra oficialidad. Ya me consuela un tanto el solemne compromiso que aquí contrae el Sr. Ministro de la Guerra, de plantear dentro de los medios que tenga algo de lo que nosotros proponemos; pero al fin y al cabo, decía muy bien el Sr. Ochando: cuando se hacen excepciones para otros fines, aunque dignos de todo respeto, este que afecta tan vivamente á la realización del empeño militar bien merecía alguna consideración de parte de los señores que son aquí los árbitros ahora del bolsillo del país.

De todas suertes, quedará siempre sentado que mediante esta discusión va á tomarse como un empeño colectivo y eficaz el de dotar á nuestro ejército de una Escuela de esgrima, por lo menos de salas de esgrima, de carácter permanente y tan definitivas dentro de la organización de nuestro ejército y de la vida en nuestros cuarteles, como cualquiera otro servicio en relación directa con el ejercicio de las armas; así, con el concurso del Estado y de las personas que se dedican constantemente al ejercicio de las armas, vigorosamente desarrollada esta acción particular en estos últimos veinte años por la de algunos jóvenes españoles de mucho mérito que han establecido salas de esgrimas en Madrid, y por algunos extranjeros que han tomado carta de naturaleza entre nosotros y han traído notables adelantos, se realizará este empeño nuestro, al cual nos llevan muchas consideraciones de importancia á más de las del gusto y la afición.

Uno de los fenómenos que se observan en París, donde existen en mayor número los tiradores de diferentes procedencias y escuelas, es la importancia extraordinaria que tienen los tiradores americanos y españoles, porque la escuela española se ha distinguido siempre por su acometividad, defecto si se quiere que se ha corregido bastante por la influencia de los métodos de escuelas extranjeras como la italiana y la francesa, que han introducido en la antigua escuela española una serie de combinaciones verdaderamente dignas de estudio. Pero hay este hecho: el de que españoles y americanos han quedado entre los más brillantes y lucidos al lado de polacos, rusos y franceses en las salas de París. Tengo por cierto que si aquí la afición cunde, tendremos una nueva regeneración del arma blanca española.

Tengo que hacer una última observación respecto del número y cuantía de las cantidades que se necesitan para este servicio; pero en cuanto hace á mí y á los firmantes de la enmienda, tengo que decir que ya en otra parte del presupuesto que estamos discutiendo se pueden hacer algunas economías; si se hubieran aceptado las que hemos propuesto, tendríamos cantidad para poner estas salas de armas en los principales cuarteles y Academias.

El Sr. Ministro de la Guerra y la Comisión quieren, pero la Comisión no puede hacer el aumento. Constará nuestro buen deseo y que realmente por imposición se rechaza la enmienda, pero que todos estamos de acuerdo en que debía prosperar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Las últimas palabras del Sr. Labra me obligan á decir algunas. Nosotros opinamos como S. S., y sólo la razón de las economías es la que nos priva del gusto de admitir la enmienda. Hasta tal punto creemos justificada la enmienda, que tanto el Sr. Aznar como el Sr. Amat y el que se dirige á la Cámara votarían la enmienda, pero no les es posible aceptarla, sobre todo en este momento, después de haber rechazado otras. Si se pone á votación nominal, lo único que se conseguirá es haber puesto en compromiso á los que estamos en este banco, porque nosotros hemos de votar en contra por deber.

Dicho esto, tengo que contestar al Sr. Ochando que no está la oficialidad de nuestro ejército tan ignorante en la esgrima como S. S. supone.

Podrán no estar á la altura que deben estar, pero ¿qué duda queda de que en la Academia militar aprenden esgrima? (*El Sr. Ochando*: Con sables de madera tirábamos antes en la Escuela de Estado Mayor, y era una cosa bien inútil, porque nada se aprendía.) Yo no sé si con sables de madera ó de otra clase, pero no se puede decir que no la aprenden y que los Ministros de la Guerra no atienden á esta necesidad.

Yo he reconocido la necesidad de que haya salas de armas en los cuarteles y Academias donde puedan tener lugar asaltos y reciban sólida instrucción los oficiales; pero no puedo menos de reconocer que, sea con sable de madera ó como sea, en la Academia militar aprenden la esgrima en los tres años que en ella permanecen.

Y de que saben esgrima son buena prueba algunos oficiales de los que he leído que en Madrid en el Círculo militar y en otros sitios donde se verifican asaltos en que han tomado parte, han hecho un papel airoso. De modo que yo reconozco con el señor Ochando la necesidad de que se cree una Academia central de esgrima, y Academias en los cuarteles, y estoy conforme con todo lo que en este sentido ha dicho S. S., y lo hago mío; pero de eso á decir que no se conoce por los oficiales de nuestro ejército en absoluto el manejo de las armas, me parece que hay gran distancia y que esa afirmación es bastante exagerada. (*El Sr. Ochando*: Yo no he dicho eso. Pido la palabra.) Los oficiales tienen en las Academias clase de esgrima, y á ella asisten durante tres años; por consiguiente, no pueden desconocer en absoluto el manejo de las armas.

Por lo demás, yo, teniendo en cuenta lo dicho por el Sr. Labra, y el ofrecimiento hecho por el señor Ministro de la Guerra, ofrecimiento que yo me había anticipado á hacer en su nombre, ruego á los señores firmantes de esta enmienda que tengan la bondad de retirarla, y no nos pongan á los individuos de esta Comisión en el caso poco grato de tener que rechazar y votar en contra de una proposición con la cual en el fondo estamos completamente conformes, y que sólo altas consideraciones y deberes que nuestro cargo nos impone pueden obligarnos, con harto sentimiento, á no aceptar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ochando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: No comprendo con qué objeto ha hecho esta rectificación mi amigo el Sr. Montes Sierra.

Yo he reconocido que muchos oficiales del ejército se distinguen en el hábil manejo de las armas, y van á ejercitarse en él á las salas particulares que hay en Madrid, é igualmente lo ha dicho el Sr. Labra; pero el caso es que, como el Sr. Labra y yo hemos dicho, no irían á las salas particulares, donde tienen que hacer gastos, si tuvieran éstas en buenas condiciones en los cuarteles, como sucede en Francia, y por eso á los oficiales del ejército francés no se les suele ver en las salas particulares. Esta es la cuestión, y esta es la causa de que, por regla general, nuestra oficialidad se dedique poco á la esgrima. ¿Y á qué conduce el que nosotros mismos los militares nos engañemos pretendiendo negar esa verdad? ¿Es que mi querido amigo el Sr. Montes Sierra cree que sirve mejor al ejército diciendo eso, que yo presentando las cosas como son en la realidad y pidiendo el remedio? Entiendo que cumplo con mi deber, é insisto en lo que antes he dicho, y que se demuestra en estas actas que aquí tengo extractadas de los informes de los jefes de los cuerpos de la guarnición de Madrid, y que deben estar en la Subinspección del primer cuerpo de ejército, y tal vez la Capitanía general las habrá elevado al Ministerio de la Guerra.

Claro está, y lo repito, que hay muchos oficiales que tiran bien, y en el Centro militar yo he presenciado asaltos en que se han distinguido mucho algunos oficiales; pero ¿cuántos son esos oficiales en comparación con el gran número de socios de ese Centro? Contadísimos, y yo quisiera que la pericia que en el manejo de las armas demuestran esos pocos, la tuvieran todos los demás oficiales de nuestro ejército; que si algo aprendieron en las Academias, no continuando después ejercitándose les sirve de poca cosa. (*El Sr. Montes Sierra*: Y yo también.) Pues para conseguirlo hay que tener una Escuela central de donde

salgan los maestros, y salas en los cuarteles, y para esto es menester consignar en el presupuesto los recursos necesarios; si estos recursos no se conceden, como el servicio interior de los cuarteles no deja tiempo á los oficiales para ir á las Academias particulares, el resultado será el que estamos á todas horas presenciando, que se descuida este *sport*.

Siento que no esté ahora aquí el Sr. Sanz, porque él podría decirle á S. S. conmigo lo que sabe que ocurrió en un pueblo de la frontera francesa al saludarse unas oficialidades de ambas Naciones: que organizado un asalto por los oficiales franceses, los españoles tuvieron que disculparse y renunciar á terciar en el mismo para no salir desairados, é hicieron bien; no digo yo que en aquel regimiento no hubiera ninguno que tirase bien, pero fué casualidad que en las compañías destacadas los oficiales que entonces las mandaban no sabían tirar apenas.

En cuanto á lo que el Sr. Montes Sierra ha dicho de las clases de esgrima en las Academias militares, he de replicarle á S. S. que como en las Academias suele haber muchos alumnos y no hay más que un profesor, es muy poco lo que pueden aprender, aun los que tengan mejor deseo y afición; además, es de advertir que las notas de la clase de esgrima, cuando yo estudiaba, y ahora en casi todas las Academias, se toman muy poco en cuenta para la conceptuación del alumno. Mucho fuera de desear que en vez de ocuparse tanto de las matemáticas, se estudiasen más idiomas y más historia y geografía general y especial militar, y se practicara la esgrima, la gimnasia y la equitación, á la vez que la parte militar; yo he estudiado muchísimas matemáticas en la Escuela de Estado Mayor, y poco es el fruto que de aquellos estudios he podido sacar en la práctica, para mi carrera; mucho mayor he tenido ocasiones de sacar del conocimiento de otras enseñanzas militares de que se suele prescindir, ó al que, por lo menos se da menos importancia en las Academias. Bueno es que el militar sea ilustrado y hombre de ciencia, pero ante todo debe ser hombre de guerra.

En nuestra antigua escuela de armas española, aquellos capitanes, aquellos héroes de los siglos XV y XVI, aprendían á manejar las armas tirando con espadas muy pesadas; y ahora, como cuando yo estudié en la Escuela de Estado Mayor, en nuestras Academias, lo poco que se enseña de esgrima probablemente se hará con sables de madera. De este modo, ¿cómo es posible que, aun el que aprenda á tirar algo, pueda tirar, por ejemplo, con los tiradores franceses é italianos con sables de hierro ó con espada francesa? Repito que reconozco que hay cuerpos en los cuales los coroneles han tomado esto con mucho interés, y disponiendo de locales á propósito, han establecido salas de armas, pagando la instalación de los fondos de los cuerpos, y todos los otros gastos los oficiales de su bolsillo. He recordado antes que tuve el honor de nombrar una Junta de jefes de cuerpos, presidida por el señor general Echagüe, en la guarnición de Madrid, para ver si podían ponerse de acuerdo y establecerse algunas salas de armas, no para todos, pero al menos para varios cuerpos de la guarnición, y esa Junta en sus informes pidió que en los presupuestos se consignaran algunos créditos al efecto. Ya ve S. S. que no desconozco nada de lo que realmente sucede en este asunto en todas las armas y cuerpos del ejército: pero aunque los jefes de regimientos se tomen interés, en la mayor parte de los casos no consiguen nada, porque carecen en absoluto de locales apropiados y de recursos; me parece que estoy seguro de que ninguno de los jefes de cuerpo han de criticar lo que yo estoy diciendo aquí ahora, y que, por el contrario, aplaudirían á los que diesen su voto á esta enmienda si se votara nominalmente, por ser de absoluta necesidad estos recursos que pedimos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Cualquiera, al oir al Sr. Ochando, creerá que yo me he opuesto á la enmienda que ha presentado y á la creación de Academias de esgrima que en ella se propone, cuando desde el principio he dicho que soy tan partidario como S. S. de todo lo que en esa enmienda se pide; por consiguiente, no es que yo trate de rebajar la enmienda con lo que he dicho, porque creo, y lo he manifestado repetidamente, que es de absoluta necesidad; pero también he dicho la situación en que nos encontramos, y es más fácil desde esos bancos pedir, como comprenderá S. S., que desde éstos, porque, pensando como S. S., tenemos el sentimiento y el disgusto de negarlo por otras consideraciones que no son las de la Academia general. Me parece que esto está claro, porque yo no quiero aparecer, en poco ni en mucho ni en nada, que deseo menos que S. S. todo aquello que sea en beneficio del ejército, y más en una cosa tan interesante como ésta. (*El señor Ochando*: Me consta que tiene S. S. gran interés por el ejército, y además me hago cargo de su situación perteneciendo á la Comisión general de presupuestos.) También opino yo como S. S. que no se deben estudiar unas cosas en las Academias con tanta extensión, y que se deben estudiar otras más necesarias para el ejército.

La única rectificación que he hecho yo es que me pareció que S. S., en su afán de ver si consigue sacar adelante su enmienda, iba un poco más allá en sentido pesimista respecto de las condiciones que en la cuestión de esgrima se encontraban los jefes y oficiales del ejército español; y no queriendo yo tampoco esgrimir con S. S. porque saldría perdiendo, me siento y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: He de decir á mi amigo el señor general Ochando que en la Academia Superior de Guerra se tira con sable de hierro, que se aproximan los asaltos ó los combates cuanto es posible á la realidad, y que precisamente las notas de conceptuación por consecuencia de la esgrima, tienen su valor medio. Si esto sucediera (que yo no sé si sucederá, porque no lo recuerdo en este momento) en las demás Academias militares, y se diera lugar á que el que no se considerara apto en esgrima le sirviera de perjuicio en la carrera, tengo la seguridad de que esos conocimientos y aptitudes serían mayores de lo que hoy son, según ha manifestado S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Me alegro muchísimo oir al señor general Aznar, director de la Escuela Superior de Guerra, lo que dice, porque viene en abono de lo que he manifestado, y bueno es que lo que se manda en el plan de estudios de ese nuevo Centro se haga

en las otras Academias militares, y además que se continúe practicando la esgrima en los cuerpos, porque lo que se aprende de joven y después se abandona, no sirve para nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Sería un dolor que estando todos aquí de acuerdo resultase una votación en la cual hubiese mayoría y minoría, y además sería excusado llegar á esta votación, teniendo ya conseguida por lo menos una cosa, y es, que el Sr. Ministro de la Guerra se va á ocupar inmediatamente del asunto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me ocupo ya hace días.) ¿Se ocupa ya? Mejor; de suerte que tendremos alguna solución práctica dentro de la regularidad del presupuesto, y que el Sr. Ministro de la Guerra, en el año próximo, ha de traer en el presupuesto una organización completa, un sistema de enseñanza de esgrima para el ejército. Por consiguiente, es ocioso que votemos estando todos de acuerdo, y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Doy las gracias al señor Labra por haber retirado la enmienda.»

Leída una enmienda del Sr. Llorens al capítulo 5.°, art. 1.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: La Comisión, por las razones que ha expuesto anteriormente uno de sus dignos individuos, tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, si bien deseo consignar que mi opinión particular en la Comisión ha sido que debía ser admitida, precisamente porque los defectos de nuestra organización militar, que se han puesto aquí de manifiesto desde que dió principio la discusión de este presupuesto, demuestran de una manera clara la conveniencia de esta modificación.

Tengo la creencia de que si el contingente de la primera reserva fuera lo que en la Cámara se ha considerado conveniente, el número de individuos que tendría la artillería, tanto en la reserva activa como en la segunda, no bajaría seguramente de 20.000 hombres en la Península, esto es, unos 3.000 por cada cuerpo de ejército. Así es que entendía que para esa fuerza en cada depósito podía colocarse un teniente coronel como jefe del mismo.

Si esto no ha sucedido por efecto de que no se haya fijado bien la atención en la proporción que debía estar la fuerza activa con la fuerza de reserva, yo lo siento mucho, y bien quisiera haber podido convencer á mis compañeros de Comisión no militares, para que dentro de ese criterio general que se habían impuesto de no admitir ninguna enmienda, hubieran hecho una excepción con la que ha presentado mi amigo el Sr. Llorens.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya bastantes días que en un debate en que tomó parte mi amigo el Sr. Ballestero, acusaba á esa Comisión de haber traído á la Cámara un criterio completamente cerrado en la cuestión de presupuestos, y SS. SS. protestaban diciendo que atenderían todo aquello que se les demostrase era preciso. No há mucho, algunos señores de los que la constituyen (porque debo advertir que cada uno tiene su criterio particular, de modo que es una Comisión lo más desunida que he visto), han manifestado que el propósito irrevocable era el no aumentar ni aun lo más preciso, porque podía recargar el presupuesto.

Pues para esto mejor hubiese sido que su presidente se hubiera levantado el primer día á decir: «Aquí están los presupuestos; no aceptamos enmiendas en ningún sentido; así, pues, pueden ustedes discutir todo lo que quieran, que nosotros nos vamos.»

Creo que las Comisiones deben estar presentes con objeto de que si hay evidente necesidad de aumentar un servicio, que se consigne mayor suma.

Este me parece que es el criterio debido; pero podrá objetarme la Comisión que en este Congreso nada hay lógico, en lo cual sí que tendría sobrada razón.

Me levanto á defender la enmienda porque creo que cumplo con un deber, no en favor del cuerpo de artillería, sino únicamente deseoso de la mejor organización del ejército; y no he de ocultar que me ha desanimado muchísimo no se aceptara la enmienda del señor general Ochando, encaminada nada menos que á conseguir que la oficialidad del ejército sepa manejar el arma que lleva colgada á la cintura. Sé que se ha dado el caso de invitar oficiales franceses á algunos de nuestro ejército á entrar en una sala de armas, y que se ha tenido que contestar que no podían aceptar porque no sabían manejar el sable.

Esto, Sres. Diputados, es un colmo parecido al que resultaría si el soldado no supiese defenderse con el fusil. No habiéndose admitido la enmienda del señor general Ochando, ¿cómo va á aceptar la Comisión la que apoyo, encaminada á que haya reservas de artillería, que hoy no sólo no las hay, sino que no pueden existir con tan escaso número de oficiales? En cumplimiento, pues, de este deber, me levanto á apoyar la enmienda y á demostrar á toda la Cámara que si no se acepta, será por obstinación completamente arbitraria.

Hay siete depósitos de reserva para artillería, uno por cuerpo de ejército; y, como ha dicho muy bien el señor general Aznar, cada depósito cuenta con más de 3.000 hombres instruídos, para los cuales existen un comandante y dos capitanes; es decir, que tienen muchos más soldados los depósitos de reserva que los regimientos de la misma clase de la infantería, y hay nada menos que un coronel, dos tenientes coroneles, tres comandantes y cuatro capitanes.

Hágame el favor de explicarme el Sr. Aznar por qué á 1.500 ó 2.000 hombres corresponde esta oficialidad y á 3.000 un comandante y dos capitanes. ¿Qué razón hay? Estoy seguro de que no podrá manifestarla.

Tenemos en artillería 14 regimientos montados, 3 de montaña y 12 batallones de á pie, que, para el objeto de la discusión, podríamos llamar 6 regimientos de artillería de á pie de 2 batallones, como sucede en los de infantería. Es decir, que corresponden más de 3 regimientos á cada depósito, ó sea un número mayor de 3.000 hombres, á cargo de un comandante y dos capitanes. (*El Sr. Aznar hace signos negativos.*) Su señoría no se ha referido más que á la gente que está instruída, ¿y por qué no á la que no lo está? De manera que la cuenta mía es exacta, señor Aznar; un comandante y dos capitanes para más de 3.000 hombres. ¿No es eso?

Pues vamos á ver qué tienen que hacer ese comandante y dos capitanes en tiempo de guerra.

Como he dicho, hay tres clases de artillería: montada, de montaña y de á pie, y á esa oficialidad corresponde hacer la distribución para que cubran las bajas en los regimientos activos, y también la de conductores, sirvientes, apuntadores y cuantos han de desempeñar los demás servicios necesarios y propios del arma.

Es verdad que hay una Comisión de remonta que está encargada de proporcionar á los cuerpos el ganado preciso; pero claro es que en momentos de campaña no va á adquirir el ganado y á hacer la distribución, sino que tendrá que darlo á esos depósitos de reserva, para que con los soldados instruídos los manden á los regimientos que estén en operaciones. Además tienen que enviar lo necesario á las baterías que se encuentran en pie de paz, que no es tal cosa, sino en pie de nada, porque cuando cae enferma una mula, se queda el cañón correspondiente en el cuartel. (*El Sr. Sanchís*: O dos.) O dos, como dice con razón el Sr. Sanchís.

De manera que en un momento dado, sabiendo que es posible aumentar en un triple la infantería, y la artillería sólo en el duplo (suponiendo que estén bien montadas las reservas), vendrá á resultar que la del ejército de primera línea, estará en una proporción verdaderamente ridícula, hoy que se la considera como el arma más potente, por lo mismo que á la infantería le es preciso, si no hay imposibilidad, batirse detrás de defensas.

La proporción que hay en España en un ejército de 200.000 hombres entre la artillería y la infantería, es muy pequeña, sobre todo si se tiene en cuenta lo que ocurre en las demás Naciones.

Para que quede demostrado todavía más el trabajo que pesa sobre esos comandantes y capitanes, hay que añadir que, después de mandar á los regimientos los hombres y el ganado necesarios á fin de ponerlos en pie de guerra, tienen que reunir en el batallón de reserva los demás soldados que hay de exceso é instruirles, porque algo habrán olvidado en los dos ó tres años pasados en sus casas.

Suponiendo que en España se pueda organizar nuevas baterías (digo suponiendo, porque no hay parques ni material) para el segundo ejército, crear batallones de á pie, á fin de cubrir las plazas de guerra, y después de esto, establecer, formar de nuevo, en cuanto España tenga que batirse con cualquiera Nación, los cuerpos de tren, que aquí no existen, esto me hace preguntar cómo van á ser trasportadas las municiones con destino á los cuerpos de ejército, porque, como he dicho, no existen los de tren, cuya necesidad no negará el Sr. Aznar ni nadie en la Cámara. (*El Sr. Suárez Inclán pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*)

Me dice el Sr. Suárez Inclán que están en la ley constitutiva. En ella hay muchas cosas que no se cumplen, porque existe aquí el prurito de hacer siempre lo contrario de lo que la ley dispone.

¿Es que no es necesario crear esas baterías para un ejército de segunda línea? Tengo que hacer presente al señor general Aznar que, dados los proyectiles modernos, los nuevos explosivos y los de carga de proyección, es casi seguro que después de un combate las baterías quedarán inútiles para continuar prestando servicio, y esto ya se ha visto en España, donde no se realizaron ciertas clases de experiencias durante algunos días. En Carabanchel, una de las baterías de á caballo las llevó á cabo sobre blancos, y para conocer sus efectos se dispuso que del personal que tiraba se fuera retirando un número de soldados igual á cada blanco hecho en los de enfrente, y al poco tiempo resultó que no había hombres para servir las piezas y que el material estaba acribillado.

Pues bien; dado caso semejante, ¿con qué se va á sustituir? ¿Quién formará los nuevos regimientos? ¿El comandante y los dos capitanes que hay en cada depósito para manejar más de 3.000 hombres?

Podría extenderme más sobre esto, porque hay materia para hablar muchas horas; pero he concretado los razonamientos para no ser largo y satisfacer pronto la curiosidad de saber cómo los va á rebatir el señor general Aznar. Mi petición se reduce á que en lugar de un comandante y dos capitanes, se compongan esos depósitos de reserva de un teniente coronel, de un capitán y de un teniente, lo cual aumenta en el presupuesto la cantidad de 250 pesetas. Ya sé que es insuficiente el personal dicho, por muy instruído y activo que sea, para llenar sus servicios; pero si se atiende á la enmienda, será más posible que en el presupuesto del año que viene se aumente un capitán ó dos, y así sucesivamente, sin que pese gran cosa en el presupuesto, completando de este modo esos cuadros, puesto que es necesario sean más numerosos. El gasto mayor es sólo de 250 pesetas; es imposible pueda decir, por consiguiente, la Comisión, que la desecha por no recargar el presupuesto, porque aun cuando esa cantidad hay que multiplicarla por los siete cuadros, me parece que 1.600 ó 1.700 pesetas no son cifras que puedan arruinar á España.

El aumento es poco considerable; tres individuos propone la Comisión y los mismos yo: lo único que hago es dar más autoridad, y aun así no concedo la necesaria al que ha de mandar tantos hombres. No tengo nada más que decir.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, no creía que iba á intervenir para nada en la discusión de los presupuestos; después de haber tenido, como he tenido, la calma de escuchar durante seis días 39 discursos, que ocupan 156 páginas del *Diario de las Sesiones*, y no haber pedido la palabra para intervenir en el debate, creí que ya no la había de usar; pero la verdad es que estando aquí presente al discutirse esta enmienda que ha apoyado con tanto calor, con tanto lujo de datos y con tal exactitud de detalles el señor Llorens, y sabiendo, como saben todos los Sres. Diputados, que pertenezco al arma de artillería, me daba casi vergüenza no decir algo sobre esta importante cuestión. Pero voy á ser sumamente breve, porque no voy más que á añadir dos ó tres observaciociones á las que ha expuesto el Sr. Llorens.

Como ha dicho muy bien el Sr. Llorens, la admisión de esta enmienda significaría un aumento en el presupuesto verdaderamente insignificante: 250 pesetas más por cada uno de los depósitos de reserva de artillería, y como éstos son siete, 1.750 pesetas. Y yo tengo necesidad de llamar la atención del señor Ministro de la Guerra, de la Comisión, de la Cámara y de todos cuantos vuelvan á hacer otro pre-

supuesto, sobre lo siguiente: los regimientos de reserva del arma de infantería tienen el siguiente personal: un coronel, dos tenientes coroneles, tres comandantes y ocho capitanes. (*El Sr. Aznar*: Cuatro.) Sean cuatro; de todas maneras resulta lo siguiente: que un depósito de reserva de la artillería cuesta hoy unas 11.000 pesetas y los de infantería pasan de 56.000 pesetas. Me parece que con establecer estas cifras y ponerlas una frente de otra, con recordar la importancia grande que tiene hoy el arma de artillería en todos los ejércitos, y con tomar en cuenta lo que ha dicho el Sr. Llorens, los trabajos que tendrán que realizar esos depósitos de reserva de artillería cuando se trate de formar ese segundo ó tercer ejército que ha de ir detrás del ejército de primera línea, hay más que suficiente para que la Cámara comprenda que es hasta ridículo que continúe figurando en los presupuestos la cifra que hoy figura para los depósitos de reserva de artillería.

Pero hay otra consideración, y esto es lo que principalmente me obliga á hacer uso de la palabra, porque deseo que conste en el *Diario de las Sesiones*. El Sr. Aznar, dignísimo presidente de la Subcomisión de Guerra, en distintas ocasiones ha manifestado al Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra y á otros, que tratándose de una enmienda de este género, de un aumento tan insignificante que apenas merece ese nombre y de una reforma tan justa y necesaria, estaba dispuesto á aceptarla. (*El Sr. Aznar*: Y lo he dicho esta tarde.) Pero ya lo había dicho antes S. S., y esto es para mí mayor mérito.

Cuando yo he hecho á esta Comisión ciertas observaciones respecto de la necesidad de admitir esta enmienda y otra que también debía admitirse, hube de exponer esta consideración: hay siete cuerpos de ejército y siete comandantes generales de artillería, cada uno de los cuales tiene un secretario que desempeña un puesto importantísimo cerca del comandante general; pero se da la anomalía de que esta plaza de secretario, en cuatro cuerpos de ejército está servida por un teniente coronel y en los otros tres por un comandante. ¿Pueden decir los que confeccionan estos presupuestos, los que dictaminan y los que los votan, qué razón hay para que exista esa diferencia?

En vista de esto, yo tenía el propósito de dirigirme á la Comisión general de presupuestos para decirla lo que ya ha dicho el Sr. Llorens, y esta consideración que voy á añadir: se trata de un pequeño aumento de gasto; se trata de buscar el modo de que paulatinamente, y sin recargar el presupuesto, se vayan equiparando los depósitos de reserva de la artillería, con los regimientos de reserva de infantería para llegar á esa equidad tan necesaria, que no hace falta insistir en ella para que todos los señores Diputados la estimen justa y conveniente. Pues bien; el aumento de estas siete plazas de teniente coronel en las reservas de artillería, más el aumento necesario para que séan tenientes coroneles todos los secretarios de los comandantes generales de artillería y no haya, como hay hoy, cuatro tenientes coroneles y tres comandantes, suponen en total un aumento de gastos en el presupuesto de 4.500 pesetas, y me proponía yo presentar á la consideración de la Comisión de presupuestos un aumento para el presupuesto de ingresos de 15.000 pesetas.

Me parece que pedir un aumento de 4.500 pesetas en el presupuesto de gastos y ofrecer un aumento en el de ingresos de 15.000 pesetas, es, en total, proponer para el presupuesto general del Estado una economía de 10.500 pesetas.

Pues bien; la Comisión de presupuestos, con objeto de no verse en el compromiso de admitir esos beneficios, no se ha reunido, ni se reune ni se reunirá. (*El Sr. Montes Sierra*: Está equivocado S. S.: precisamente se ha reunido esta tarde.) Está bien: yo sabía que la Comisión se iba á reunir, el lunes, primero, y después el miércoles, y estuve esperando en el salón de conferencias á que me avisaran; pero como no se reunió, no pude asistir á su seno á presentar estas observaciones que me veo obligado á exponer ante la Cámara.

Por tanto, quiero que conste esta protesta mía de que no se han querido admitir esta reforma y esa enmienda del Sr. Llorens, y al propio tiempo beneficiar al Estado en 10.500 pesetas. Repito que hago aquí estas consideraciones por no haberlas podido hacer en la Comisión de presupuestos.

No tengo absolutamente nada que ver con la enmienda; ésta puede aceptarse ó no; me tiene sin cuidado; pero lo que me interesa es que conste lo que acabo de decir, á saber: que pudiera muy bien haberse buscado una fórmula conciliatoria, merced á la cual se hubiera logrado el propósito del Sr. Llorens y realizar ese acto de equidad y justicia, y al propio tiempo el Tesoro se hubiera beneficiado en la cantidad de 10.500 pesetas. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pero ¿en qué concepto va á hablar el Sr. La Serna?

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, no pensaba terciar en este debate; y no hubiera pedido la palabra ahora, porque tengo el deber de conocer ciertas cosas, y conozco que no me da el Reglamento el medio hábil para hablar, si no fuera porque, recordando aquel cuento del escribano, paréceme que tengo derecho á que si se tira de la cuerda para unos, se tire para todos. Y vaya esto á la observación de mi querido amigo particular el Sr. Torres Jordi... (*El Sr. Torres Jordi*: Mi observación era para todos, pero especialmente para los que conocen el Reglamento como S. S.), á quien siento no poder llamar, como le llamo amigo particular, mi querido correligionario. (*El Sr. Torres Jordi*: Muchas gracias.)

Y como sé que la situación mía en estos instantes, sólo podría explicarse por la benevolencia nunca desmentida de la Presidencia de la Cámara y por la de los Sres. Diputados, voy á decir pocas, poquísimas frases.

No soy yo de los que lamentan que el presupuesto de la Guerra se haya discutido ampliamente; y cuenta, Sres. Diputados. que no he terciado en el debate; y no he terciado, porque cuanto pudiera decirse, mejor que yo, y con más competencia, dijéronlo compañeros míos, y yo, que no podía sustraerme á la realidad de las cosas, no quería contribuir, cuando ya en lo preciso habían intervenido mis compañeros, á que el debate se prolongara. Pero el señor Sanchís en la tarde de hoy ha calificado ese presupuesto hasta de ridículo. (*El Sr. Sanchís*: No he dicho eso, Sr. La Serna: ha entendido mal S. S.) Pues me basta con que S. S. diga que entendí mal: entre el crédito á mis oídos y á la palabra de S. S., yo defiero á la palabra de S. S., y no hablemos más del asunto.

Pero sí quiero hacer constar que, de encontrarnos en situación verdaderamente normal, nosotros, muchos de los que por razón del oficio debemos conocer estas cosas, en el seno de la Comisión y en los bancos de los Diputados hubiéramos hecho algunas observaciones y hubiéramos presentado algunas enmiendas; pero ahora creemos que es nuestro deber callar desde que hemos dicho que contribuiremos á que legalice la situación económica un Gobierno, que no es amigo nuestro, y no podemos ni ped'r aumento en la cifra del presupuesto. Nosotros le hemos presentado con conocimiento de lo que importa y es; le ha aceptado y ocupa el banco azul un Gobierno adversario nuestro, y no sería en nosotros leal, cuando contamos con la mayoría del Parlamento, alterar las cifras, lo que acaso no estuviera conforme con los deseos del Gobierno en general, y en especial del Sr. Ministro de la Guerra, y, sobre todo, porque eso sería romper en su base lo esencial de nuestro compromiso.

El partido liberal ha ofrecido su apoyo al Gobierno para votar el presupuesto; el Gobierno le ha aceptado; si hay alguien que quiera hacer observaciones, hágalas en buen hora, nosotros callamos; pero conste que no creemos que el presupuesto es un modelo; si hubiera seguido el partido liberal, muchos, entre ellos yo, hubiéramos hecho observaciones; ahora nos lo vedan el compromiso adquirido por nuestro digno jefe, en nombre del partido liberal, y los que creemos deberes del patriotismo.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Me veo precisado á hacer uso de la palabra siquiera para contestar brevemente al Sr. La Serna, que ha considerado esta ocasión oportuna para dirigirme la catilinaria, que me ha dirigido con la elocuencia que le caracteriza. Permítame S. S. que le diga que no ha podido darle el carácter de oportunidad, que otras veces ha dado á sus observaciones.

Yo no he venido á hacer alarde de ningún género; ni siquiera, y me parece que todos lo comprenden, á dificultar en lo más pequeño la discusión presente. He dicho que vengo asistiendo hace seis días á la discusión de la totalidad del presupuesto de Guerra, en que se han dicho muchas cosas, en las cuales tenía derecho á intervenir.

Se me ha aludido directamente y repetidas veces, y, sin embargo, no he pedido la palabra; por lo tanto, me parece que desde el instante en que se había llevado á la Comisión de presupuestos una reforma, que implicaba una economía y no un aumento, lo menos que podía haber hecho la Comisión de presupuestos era escuchar las observaciones, que se le hicieran sobre la enmienda, y luego admitirla ó desecharla.

He dicho también, y repito, que me es indiferente que la enmienda se admita, que se deseche ó que no se haga caso de ella; pero me importa se consigne la necesidad, que se impone en este ó en otro presupuesto de hacer que desaparezca la anomalía que resulta entre los depósitos de reserva del arma de artillería y los depósitos del arma de infantería. Todo lo demás que S. S. ha querido atribuirme, es gratuito, y podía S. S. haberse ahorrado esa lección.

Hago constar de nuevo que no he dicho las cosas que S. S. me atribuye, sin duda alguna por la dificultad que tengo para expresarme, que no se parece en nada á la facilidad con que S. S. se expresa, y tal vez por eso S. S. me ha atribuído lo que estaba muy lejos de mi ánimo decir.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Brevísimas palabras, señores Diputados.

No he tratado de dirigir catilinaria ninguna al Sr. Sanchís; ni mi modestia me permite tenerme por un Cicerón, ni mi justicia juzgar á S. S. un Catilina. Yo lo único que he hecho ha sido, al ver cómo se censuraba por S. S. con la elocuencia que le es propia, que todos aplaudimos, que yo vengo aplaudiendo de antiguo; al ver que S. S. censuraba que no se admitieran determinadas reformas de escasa importancia en cuanto á lo que significaba aumento de gastos, como yo probablemente estaría de acuerdo con S. S. en la justicia de la reforma, y, sin embargo, caso de poner á votación la enmienda, le negaría mi voto, quería dejar consignado que renunciaba á esa y á otras reformas por respeto al compromiso adquirido por nosotros.

¿Yo dar lecciones á S. S.? ¿Por qué? ¿Para qué? Si á mí, he de hablar francamente, si á mí lo que me merece la conducta de S. S. es aplauso; si eso es natural; si es un presupuesto que no puede gustar á S. S., que S. S. tiene que combatir. (*El Sr. Sanchís*: No lo combato.) Hace bien en criticarlo. ¿No quiere combatirlo S. S.? Pues lo ha combatido. Si yo me hubiera imaginado que en mis palabras había la apariencia de una lección á S. S., que puede y debe dármelas por su superioridad de condiciones, no hubiera hablado, y aparte de eso, yo lo que hago es aplaudir la gallardía de S. S., que, *ex abundantia cordis*, esta tarde. con la elocuencia que le caracteriza, nos ha dicho lo que todos sabemos, lo que es natural, lo que hubiera dicho en otras circunstancias, que la organización de ese presupuesto no le parece bien, como quizás en algunos extremos no me parece á mí, y si las razones apuntadas no hubieran sellado mis labios, quizás habría terciado en este debate más extensamente de lo que ahora lo he hecho.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Voy á contestar, en primer lugar, para suplicar á mi amigo el Sr. Llorens que tenga la bondad de retirar la patente de poca seriedad, que ha expedido á la Comisión de presupuestos, porque seguramente padece una equivocación ó mala inteligencia en sus juicios. Nosotros estábamos animados de los mejores deseos, si bien por las circunstancias actuales y expuestas por el Sr. La Serna no ha sido aceptada esa enmienda.

Los depósitos de reserva, á que se ha referido tanto el Sr. Llorens como el Sr. Sanchís, no es que tengan la cifra que yo he indicado que debían tener, porque, como aquí todos los Sres. Diputados, que han tomado parte en este debate, y en primer lugar el señor Llorens, han puesto de manifiesto lo viciosa que es nuestra organización militar, que no nos permite tener para el ejército de primera línea las reservas convenientes, de aquí el que esos depósitos no tengan la fuerza que yo he dicho que creía que debían tener en la reserva activa, y que no bajarían de 3.000 hombres. Hoy no la tienen, como no la tienen tampoco la infantería y la caballería.

Si hoy el ejército de primera línea no pasa de 140.000 hombres, claro está que en la misma proporción para ese número se encuentra la infantería que la artillería.

El que los regimientos de reserva ó zonas de reclutamiento de la infantería tengan una plantilla determinada, no es razón, á mi juicio, para que la tengan igual las demás armas de combate, pues esas plantillas deben de estar con relación en lo posible á la fuerza, que en todas circunstancias tengan á sus órdenes.

La artillería, con relación á su contingente anual, consta de 9.859 hombres; y pasando á la reserva por terceras partes, la activa no excederá de unos 8.670; deducido el 12 por 100 calculado como bajas naturales, y distribuídos en los siete depósitos, tendrá cada uno próximamente 1.240 individuos y 2.250 en la segunda reserva, á las órdenes de un comandante y dos capitanes.

La infantería tiene zonas de reclutamiento como la de Játiva, que en 1.° de Octubre último contaba con 12.610 hombres en reserva activa sin instrucción, y 10.067 en la segunda.

También existe diferencia del número de reservistas, que están afectos á los depósitos de artillería é ingenieros, y no parece natural que, por considerar que debe de aumentarse la plantilla en artillería, sea esta únicamente la razón para que se aumente en los depósitos de ingenieros.

Si el Sr. Sanchís fija su atención en esto, no encontrará lógico ni ajustado á buenos principios orgánicos que las plantillas de los depósitos de artillería deban ser iguales á las de las zonas ó regimientos de reserva de infantería, sin dejar por esto de reconocer la importancia que tienen los depósitos de artillería por las razones expuestas por el Sr. Llorens.

He de significar también al Sr. Llorens que la fuerza sin instrucción pertenece á las zonas de reclutamiento, y por lo tanto, no está á cargo de los depósitos de artillería.

Considero que las plantillas deben estar en relación á la fuerza que tengan á su cargo; así, pues, si á la infantería le corresponde como 8, á la artillería le corresponderá como 4, y 2 á ingenieros.

La fórmula que propone el Sr. Sanchís para procurar en lo posible que haya la debida proporción que ha indicado, tenga la creencia que se encontrará con arreglo á justicia, y que el Sr. Ministro de la Guerra, en los momentos en que las circunstancias lo permitan, podrá llevar á la práctica dentro de los créditos que figuran en el presupuesto, pues si no recuerdo mal, está autorizado para ello.

Yo no sé si habré dejado de contestar algunas de las observaciones hechas por el Sr. Llorens; de ser así, ruégole me lo indique. Toda vez que es ya conocido el criterio de la Comisión, y en vista de las razones que he expuesto, concluyo rogando á S. S. tenga la bondad de retirar la enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene pedida antes para una alusión el Sr. Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Mi amigo el Sr. Aznar ha empezado su réplica diciendo que de mis palabras se podía deducir algo que acusara de poco serios á los individuos de la Comisión. Creo que S. S. se ha equivocado; porque conoce el Sr. Aznar toda la consideración que me merecen las personalidades que la componen, y por consiguiente, no puedo acusarles de tal cosa; habrá querido decir S. S. que la poca seriedad es de la Comisión, y ya hay diferencia entre ambos conceptos. La colectividad no son las personalidades.

No sé qué contestar al señor general Aznar. He oído decir esta noche que hay el propósito firme, deliberado, de no aceptar enmienda que aumente el presupuesto en una cantidad cualquiera que sea. ¡Si ya se ha aceptado! ¿No admitió la Comisión una enmienda de un Diputado republicano aumentando determinada partida del presupuesto? Pues entonces faltaron SS. SS. á ese propósito. De manera que la consecuencia la dejo al Sr. Aznar.

Si era cuestión de amor propio decir: «No toquemos á una partida del presupuesto», ese propósito no se ha cumplido, puesto que admitieron una enmienda en que 1.000 pesetas se convirtieron en 3.000. Repito que yo no quiero decir una palabra que pueda, no ya herir, sino rozar á la colectividad Comisión; pero dejo al Sr. Aznar que deduzca la consecuencia.

Decía este señor que era necesario asignar á los depósitos de artillería el jefe de graduación proporcionada al número de hombres que debían reunir. Pues entonces la enmienda está mal; un general de brigada es el que debe estar á la cabeza del depósito. Y voy á demostrarlo á S. S. Si me equivoco, puede enmendar el error con un movimiento de cabeza.

Hay 9.600 soldados de artillería; á los tres años pasan á la primera reserva; entre 7 depósitos 1.371 hombres por año; en tres años de primera reserva 4.113 hombres. A tal número en España corresponde un general de brigada. Y por si no fuera bastante, debo decir á S. S. que reserva es también la segunda y soldados son los que á ella pertenecen. (*El señor Aznar*: La fuerza sin instrucción no está en esos depósitos.) Ni yo la pongo. Creí que S. S. me había entendido, pero no tengo inconveniente en repetir mi argumento.

Hay en los regimientos de artillería 9.600 hombres instruídos perfectamente, y á los tres años pasan á la primera reserva. A los 7 depósitos corresponden 1.371 hombres; por tres años en la primera reserva son 4.113 perfectamente instruídos.

Añádanse los que se encuentran en segunda reserva, y dan un total de 8.226 hombres; es decir, que para un comandante y dos capitanes, hay ese número de soldados instruídos y el triple casi de hombres sin instruir.

Pero refiriéndome sólo á los que han prestado servicio, ya ve S. S. que lo menos que se puede destinar es un general de brigada.

El Sr. Aznar, en su réplica, no ha negado que sean completamente ciertos todos los servicios que he dicho están obligados á cumplir los depósitos de reserva de la artillería. (*El Sr. Aznar*: Me he ratificado en ello.) ¿Se ha ratificado S. S.? De manera que ninguna de las razones que yo exponía á la consideración del Congreso y de la Comisión como necesarias para ese aumento son refutables, y quedan por tanto mantenidas.

Sólo ha hecho S. S. una objeción: la de que debía ser el jefe del depósito de la reserva de gradua-

ción correspondiente al número de hombres que tiene. Pues bien; como yo aseguro al Sr. Aznar la exactitud de las cifras que he dicho, si el Sr. Aznar no las destruye para sacarme de mi ignorancia, espero que en vez de pedir S. S. que retire mi enmienda, solicitará votación nominal y le concederá su sufragio.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene su señoría.

El Sr. **AZNAR**: Ante todo diré al Sr. Llorens que las mismas razones que he expuesto, y algunas más que podría exponer, son las que nos impiden tomar en consideración... (*El Sr. Llorens*: ¿Qué razones?) El aumento del presupuesto. (*El Sr. Llorens*: ¿El aumento de 250 pesetas? Ha habido una enmienda mayor y se ha tomado en consideración.) Esa consideración ha dado lugar á que no se admita esta enmienda ni otras que se han presentado.

Respecto de la fuerza de los 9.859 hombres que en presupuesto se consignan para artillería, deduzca S. S. la tercera parte para que vayan pasando á la reserva, y con el 12 ó el 15 por 100 que se calculase como bajas naturales, verá el Sr. Llorens que le da la cifra que citaba. Pues como he tenido el honor de exponer en otra ocasión al Congreso, el soldado en nuestro ejército debe de permanecer en filas por regla general tres años, si es que ha de pasar á la reserva regularmente instruído, sin que por eso deje de estar conforme con la opinión de un eximio escritor militar que considera suficiente en Alemania el tiempo de dos años para el servicio del soldado en filas; mas he de manifestar que el recluta alemán va á las filas con una instrucción que no tiene el español, y en ellas la adquiere en ese tiempo, como el nuestro no la alcanza en los tres años.

Si compararámos un diario de instrucción del recluta alemán y el de un soldado español, fácil nos sería convenir en que el soldado español, para pasar á la reserva con la misma instrucción que el alemán, necesitaría seguramente un año más, dadas las condiciones del país en que vivimos; y de ahí el que considere como un mal para la instrucción militar el que el soldado pase á la reserva antes de los tres años de permanencia en filas.

De ahí que resulte esa cifra que he dicho á S. S.; porque esos 9.859 soldados de artillería van pasando por terceras partes á la reserva activa. Y digo por terceras partes en el caso de estar tres años en filas y seis en reserva activa, con lo que nos daría la fuerza de primera línea instruída, que he significado á S. S. que se aproximaría á 25.000 hombres en la Península, en vez de los 8.500 escasos, que hoy tenemos.

Pero repito el argumento que antes hice: si tenemos en cuenta la fuerza de reserva perteneciente á cada unidad orgánica, observaremos siempre que con ella no solamente puede formarse un regimiento, sino que excede en mucho para poder organizar una brigada, y aun una división; mas hay que tener presente que hoy los depósitos de artillería no tienen cada uno en reserva activa más fuerza que 1.000 y pico de hombres, cada uno de los cuales dejarán de pertenecer á ellos al pasar los regimientos de artillería al pie de guerra.

Para buscar el resultado dado á S. S., he tomado por base la fuerza consignada en el actual presupuesto con el aumento hecho después de su aprobación; si S. S. lo hace, encontrará seguramente el mismo resultado y la misma proporción en todas las armas, y por esto repito mi ruego para la retirada de esa enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: El argumento Aquiles, que presenta el Sr. Aznar, me parece que consiste en que en artillería, en caso de guerra, la gente instruída, que está en primera reserva y que va á los depósitos de dicho nombre, no hace más que pasar por ellos, porque tiene que ir al ejército de primera línea para cubrir las bajas. (*El Sr. Aznar*: No; la reserva activa en todos los cuerpos hace lo mismo; al pasar éstos de la situación de paz á la de maniobra ó de guerra, son bajas en los depósitos ó cuerpos de reserva y alta en las compañías, baterías ó escuadrones del regimiento que se les asigna ó á que corresponden.) De modo que quedarán en los depósitos, los de la segunda reserva, los excedentes de cupo, etc, (*El Sr. Aznar*: No; los excedentes de cupo y toda la demás fuerza sin instrucción, que es muy numerosa, no figura en esos depósitos, están en las zonas de reclutamiento.) Es verdad. Tiene razón S. S. Estaba yo completamente equivocado; porque no me acordaba de que la artillería no tiene zonas de reclutamiento.

Pero, en fin, aun correspondiendo á esos depósitos los artilleros de la segunda reserva, porque los de la primera pasan á los regimientos para ponerlos en pie de guerra, aun resulta que me he quedado corto en mi enmienda respecto á la graduación que debe tener el jefe encargado del depósito. Porque S. S. dice debe ser de la importancia correspondiente al número de la fuerza; y como, aun tomando las cifras de S. S., pasan por ese depósito más de 2.000 hombres, resulta que no es ya un teniente coronel al que corresponde estar encargado de ella, sino á un general. De modo que está cogido S. S. en sus mismos argumentos. (*El Sr. Aznar*: ¡Si no es eso!) ¿No están seis años? Pues aun me quedo corto contando 2.000, porque son 3.000; y descontando las bajas, no sólo al 10 por 100, sino al 20, aun así quedan más de 2.000 hombres. Luego á ese número corresponde más de un teniente coronel.

De modo que me he equivocado al presentar mi enmienda; porque pido un teniente coronel y resulta que se necesita por lo menos un coronel, según las mismas palabras de S. S.

Ya ve el Sr. Aznar que por cualquiera parte que se mire, á pesar del talento y la notoria ilustración de S. S., no puede refutar satisfactoriamente esta enmienda, porque está llena de razón y de justicia.

Lo que hay, sin duda, es que la Comisión, que ya ha roto una vez su propósito de no aumentar los gastos, y lo ha hecho accediendo á los deseos de un Diputado republicano, ahora no quiere repetirlo por otro carlista, porque estima, y yo no diré que carezca de razón, que no valemos tanto como aquéllos.

Siento no poder acceder á los deseos del Sr. Aznar; no retiro la enmienda; lo único que por complacerle haré es no pedir votación nominal y dejar que la deseche el Congreso.

Ahora estoy obligado á demostrar que hay servicios demasiado retribuídos, y para ello me propongo discutir muchos de los artículos del presupuesto de la Guerra.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 5.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, me pasma ciertamente, como ya he tenido el gusto de manifestar antes, lo que sucede en este Congreso al discutir los presupuestos. Tenía muchísima razón el señor Llorens al afirmar que casi holgaba nuestra discusión y casi holgaba la Comisión; porque aquí se viene con un criterio tan cerrado, tan dispuesto á no conceder nada, que, á pesar de las observaciones que se hacen, que, aun reconociendo la razón de muchas de las enmiendas presentadas y la necesidad de reformas que este presupuesto integra, se viene con un *non possumus*, y no hay más que bajar la cabeza, no hay medios hábiles de que las opiniones, que aquí particularmente manifiestan los Sres. Diputados, y que á veces constituyen las de la mayoría, lleguen á prosperar, pues por virtud de un pacto que aquí se ha realizado, y en el qne se llega á invocar el nombre de la Patria, como si á las puertas de Roma estuvieran ya los bárbaros, no se concede ni la más insignificante reforma.

Yo no me explico de esta manera la vida y el funcionamiento de los Cuerpos deliberantes; estimo, por el contrario, que de seguir por este camino, el parlamentarismo acabará por desprestigiarse mucho más de lo que ya está; porque resulta que, en vez de ser el Parlamento el órgano, por el cual los pueblos traducen sus aspiraciones en leyes, aquí, en virtud de estos compromisos que se hacen á espaldas del Parlamento, no se puede en manera alguna abrir brecha á ninguna reforma, si ésta no encaja en las aspiraciones de los que dirigen esta verdadera conspiración del silencio.

Por eso yo decía antes que por el camino que se sigue es inútil pretender reformar nada. Se reconocerá por todos que la actual organización del ejército, que la manera de funcionar, que el material que tiene, que las necesidades á que hay que acudir, exigen serias y prontas reformas; pero como hay, al parecer, ¡cosa extraña! otras necesidades que se dice son muy superiores, se da de lado á las del ejército y se baja la cabeza humildemente ante estas para nosotros ignoradas necesidades. Yo creo que aquí, ó hay algún peligro que nosotros no vemos, ó hay compromisos que realmente no se explican, ó un miedo incomprensible para llevar á cabo cualquier reforma, por insignificante que sea.

Decía yo esta tarde, que si hubiera algún medio por virtud del cual en estos Cuerpos deliberantes se pudieran sumar las aspiraciones manifestadas por dignísimos oficiales del ejército y por los distinguidos oradores que han intervenido en este debate en pro de la mejor organización del ejército, sería incomprensible, sería una cosa rara, sería una cosa fuera de toda realidad, que esas aspiraciones del Parlamento no pudieran en modo alguno realizarse. Yo no me podía explicar eso, y decía que en cualquier género de relaciones, en toda clase de Congresos destinados á tratar cualquier asunto, sucede que se discute, que se presentan soluciones, y lo que las mayorías libremente acuerdan, aquello es lo que se realiza, por grave y trascendental que sea.

En esa extraña situación de la política española en que nos encontramos, los Diputados que buscamos algún remedio al mal general que se siente, y del cual nos dolemos tanto como el que más, tanto en la administración como en lo referente á la organización del ejército, y proponemos algunas mejoras, nos encontramos siempre, como he dicho antes, con esa verdadera obstrucción. Ese obstruccionismo de nuevo género es tanto más incomprensible, cuanto que estimamos nosotros que entre los dos partidos que han pactado ese silencio y que se han atado de tal manera las manos para todo género de iniciativas, son pocas las cosas que pueden diferenciarles.

Rigen el país bajo unos mismos procedimientos; aceptan la misma Constitución, y sienten, entablando para ello un verdadero pugilato, igual amor por la Monarquía; y por esto no comprendo yo que en cuestiones de esta índole, que debieran ser libres, que debieran ser entregadas íntegras á los representantes del país, y sobre las cuales no debieran aceptarse compromisos de ningún género, ni públicos ni privados, se haga una obstrucción de la que puede ser que algún día los mismos Diputados que individualmente no pueden aprobar esto se arrepientan, después de haber producido al país males sin cuento por no haber tenido la previsión de acudir á remediarlo en todo el largo espacio de tiempo que ha habido de dominación conservadora y fusionista, desde el hecho de Sagunto acá, y por no haber tomado aquellas iniciativas que se tomaron en períodos más turbulentos, en épocas más azarosas y cuando el país tenía que atender á tres guerras civiles.

Yo recuerdo, y lo recordarán mejor que yo algunos señores de los que me escuchan, que hasta en pleno año 73, estando, como todo el mundo sabe, lleno el país de conspiradores, hallándose todas las poblaciones medio sublevadas y teniendo la insurrección en Cuba, el Gobierno de la República dictó una disposición por virtud de la cual se constituyó una numerosa Comisión, presidida por el general Orozco, y compuesta de jefes y oficiales de varias armas, encargada de dar un dictamen sobre todos los asuntos relacionados con la defensa del país, con la organización militar, con las reservas, con la creación de jurados de honor dentro de los cuerpos respectivos, con el plan de guerra y con todo lo que pudiera referirse de cerca ó de lejos á la mejor administración, á la mejor organización y á la buena marcha del ejército.

Aquí tengo este trabajo, y me limitaré á leer los puntos que el Gobierno de la República encargó á la Comisión que al efecto nombró, para que se vea de qué modo, hasta en aquellos instantes tan angustiosos, el Gobierno de la República, que tan mal juzgado ha sido por muchos, tomó una iniciativa que ha sido secundada después parcialmente por algunos dignos generales que han ocupado el banco azul.

Prescindiré del preámbulo, y en todo caso lo entregaré á los señores taquígrafos; lo que me importa fijar es los puntos encomendados al estudio de aquella Comisión de jefes y oficiales del ejército:

«Conformándose el Gobierno de la República con lo expuesto por el Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Comisión, la cual propondrá las reformas que en su concepto deban in

troducirse en las instituciones militares, con el objeto de armonizar éstas con las nuevas instituciones políticas y con los modernos adelantos de la ciencia y del arte militar.

Art. 2.° Esta Comisión la compondrán un presidente, dos vicepresidentes, veinticuatro vocales, dos cuando menos por cada uno de los institutos y armas del ejército, y cuatro secretarios, elegidos de entre aquellos militares que públicamente hayan dado muestras de sus conocimientos, ya por medio de la prensa ó de la cátedra, ya por trabajos especiales y distinguidos durante su carrera.

Art. 3.° Todos los individuos de la Comisión tendrán voz y voto.

Art. 4.° La Comisión presentará, en el preciso término de tres meses, á contar desde la fecha de su primera sesión, el proyecto de reformas que discuta y apruebe.

Aquellas que estime como más urgentes, las propondrá al Ministro de la Guerra desde el momento en que sean acordadas.

Art. 5.° Los asuntos de que principalmente debe tratar la Comisión, son:

1.° Ley de reemplazo en armonía con la constitución militar del país.
2.° Organización de las reservas.
3.° Ley de ingreso en la carrera de las armas.
4.° Plan de la instrucción general militar.
5.° Reorganización de los cuerpos facultativos, dando entrada en ellos á cuantos soliciten plaza y la obtengan por oposición.
6.° Ley de ascensos militares.
7.° Ley de retiros.
8.° Pases para llevar á cabo la revisión de las hojas de servicio.
9.° Reforma de las actuales leyes penales, dejando medios suficientes para el racional, pero enérgico uso del mando militar.
10. Ley orgánica de los tribunales militares.
11. Jurados de honor.
12. Relaciones mutuas de los cuerpos militares entre sí y con los cuerpos político-militares.
13. División militar de España bajo la base de la supresión de las Capitanías generales.
14. Organización del Ministerio de la Guerra bajo la base de la supresión de las Direcciones de las armas.
15. Engrandecimiento del Depósito de la Guerra.
16. Ley de insignias, vestuario y equipo.

Art. 6.° El presidente podrá reclamar de las autoridades militares y civiles los datos que considere necesarios, y llamar al seno de la Comisión á todas las personas que juzgue competentes para la mayor ilustración de la misma.»

Siguen las disposiciones transitorias para llevar á efecto el decreto, que firman el entonces Presidente del Poder ejecutivo, D. Francisco Pí y Margall, y el Ministro de la Guerra de aquella época, D. Nicolás Estébanez.

Sobre este particular yo haría algunas observaciones; pero tengo que ser algo extenso para sacar las deducciones necesarias, y como quiera que la hora es ya avanzada, suplico al Sr. Presidente que me reserve la palabra para la próxima sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente acordó el Congreso reunirse en Secciones el lunes próximo.

Se aprobó sin discusión, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso, el proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo y previa declaración de estar conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de los Sres. Diputados que han de componer la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, el proyecto de ley declarando comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860 á las viudas, huérfanos y padres de los tripulantes del *Reina Regente*. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones siguientes, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan:

Sobre la proposición de ley organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en Puerto Rico, á los Sres. Muro y Santos.

Reconociendo personalidad jurídica á las antiguas Comunidades de tierra que no se hallen disueltas, á los Sres. Silvela (D. Francisco Agustín) y Conde de la Corzana.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Barrio y Mier y otros al artículo único, capítulo 10, sección 7.ª de las obligaciones de los Departamentos ministeriales. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Desde Rábade (en la de Madrid á la Coruña) al coto de A, en la de Lugo á Rivadeo. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Desde la feria de Castro á la villa de Meira (Lugo). (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos, los satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Art. 2.° Las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

Perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

Art. 3.° Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, y no aprobarán los municipales sin que en ellos conste el informe de la Delegación de Hacienda que acredite haberse comprendido los créditos para satisfacer sus anualidades.

Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir con aquel requisito, y los delegados de Hacienda cuando emitan informe que no esté en armonía con lo que resulte de las liquidaciones de débitos que han de formarse á cada Corporación.

Art. 4.° Las Corporaciones que satisfagan antes de 31 de Diciembre de 1895 la totalidad de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94, obtendrán la bonificación de 70 por 100 de los débitos anteriores á 1878-79 que no se hallen legalmente prescritos, y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, y se les considerará concedido en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para verificar el pago del 30 y 50 por 100 restante.

Este pago podrán realizarlo en metálico, en resguardos de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en inscripciones intrasferibles emitidas á su favor, ó que deban emitirse como indemnización de sus bienes enajenados, admitiéndose al precio medio de la cotización oficial de la deuda perpetua interior al 4 por 100 del mes anterior al en que se solicite la condonación, y, por último, con cualquiera otro crédito contra el Estado que justifiquen en forma las Corporaciones, en cuyo caso se entenderá concedido en el presupuesto de 1895-96 el crédito necesario para formalizar la compensación.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la emisión de todas las inscripciones intrasferibles que correspondan á los pueblos y á las provincias, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96 el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán en primer término á cancelar hasta donde alcancen los descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere.

Los descubiertos líquidos y liquidados que resulten después de aplicados los intereses de inscripciones serán objeto de la moratoria ó de las bonificaciones á que se refieren los arts. 1.° y 4.° de esta ley.

Art. 6.° Las Corporaciones que estén solventes con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

El presupuesto de gastos de 1895 á 96 comprenderá los créditos necesarios para el cumplimiento de este artículo.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y 13 de Junio de 1878.

Art. 8.° Se concede el mismo plazo de seis meses para que los contribuyentes interesados en expedientes de denuncia resueltos por providencia no ejecutada puedan satisfacer las cuotas y recargos municipales, á partir de la anualidad correspondiente al ejercicio económico dentro del cual fué declarada ó denunciada la riqueza que no tributaba con anterioridad, quedando relevados de los devengos ó anualidades anteriores al expresado ejercicio de los intereses de demora y de la parte que corresponde á la Hacienda en las multas ó recargos de penalidad.

Los que no siendo contribuyentes tengan la consideración de deudores directos ó subsidiarios con arreglo al art. 3.° y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, pueden satisfacer igualmente dentro de aquel plazo el débito principal y los recargos ya devengados del agente ejecutivo, quedando libres para con la Hacienda de toda otra responsabilidad.

Los contribuyentes sometidos á procedimientos pendientes de resolución administrativa podrán acogerse en el mismo plazo de seis meses á los beneficios que conceden los párrafos anteriores.

Trascurrido este plazo, la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes y reglamentos determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, quedarán relevados de las responsabilidades en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la denuncia pública y la oficial. Los agentes de la Administración practicarán, sin embargo, las comprobaciones y las investigaciones necesarias para rechazar las bajas indebidas de tributación y para preparar las denuncias contra todos los defraudadores que no legalicen su situación dentro del referido plazo.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

APÉNDICE 2.° AL NÚM. 108

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., armonizando las partidas 165 y 166 con la 163 del arancel de Aduanas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los núms. 165 y 166 del arancel de Aduanas se modificarán en la siguiente forma, armonizándolos con el 163:

«La partida señalada con el núm. 165 satisfará 100 pesetas por los 100 kilogramos por la primera columna y 80 por la segunda; y la que figura con el núm. 166, 112 pesetas por la primera columna y 100 pesetas por la segunda.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros de ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y para abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria en razón de la subvención directa y anticipo reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.° La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888 en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, la verificará la Sociedad concesionaria entregando al Tesoro, durante el número de años que para completar dicha devolución sean necesarios, y á contar desde el siguiente al en que se haya abonado el saldo objeto de la presente ley, el 50 por 100 del producto neto de la explotación, deducidos por tanto los gastos de ella y el interés correspondiente á las cargas del camino.

Si al explotarse la vía con carácter internacional por haber enlazado con la red francesa quedase todavía sin reintegrar alguna cantidad procedente del anticipo, se sujetará la devolución de ella á la regla 2.ª del art. 1.° de la ley de 29 de Mayo de 1888.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., segregando del Ayuntamiento de Galapagar, y agregándolo al de El Escorial, el pueblo de Navalquejigo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se segrega del Municipio de Galapagar y se agrega al de El Escorial, en la provincia de Madrid, el pueblo y término de Navalquejigo, que continuará rigiéndose y administrándose conforme determina el capítulo 2.° del título 3.° de la ley municipal vigente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los fondos pertenecientes á las Cajas militares del ejército y de la armada se considerarán como caudales públicos, aunque no ingresen en el Tesoro por el objeto especial á que están destinados. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas Cajas á los generales, jefes y oficiales del ejército, armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.° Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892 respecto á los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.° En tiempo de guerra se suspenderá toda retención decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entretanto la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre derribo y sustitución de parte de las murallas de Palma de Mallorca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de la Guerra entregará al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que proceda á su derribo en la forma señalada en el artículo siguiente, el recinto fortificado de dicha ciudad desde el baluarte de Santa Cruz exclusive, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe, inclusas las obras exteriores y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados por dicho recinto y obras y afectos á los mismos.

Art. 2.° El derribo principiará y proseguirá en relación con las obras del proyecto de defensa por tierra, consignadas en el plan aprobado en Real orden de 7 de Mayo de 1892, procediendo el Ayuntamiento de acuerdo con la autoridad militar y con el fin de proveer con la eficacia posible á la defensa de la plaza.

Art. 3.° Del terreno que ocupan las murallas, sus fosos y anexos se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma, conforme á las leyes de 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895, el necesario para calles, paseos y plazas públicas; el resto que no necesite el ramo de Guerra para edificios militares se venderá por el Ayuntamiento en pública subasta, y el remanente que resulte después de reintegrar al Municipio de los gastos que le origine el derribo de las murallas y de los adelantos que haga para el mayor impulso de las obras de defensa, ingresará en el Tesoro público con aplicación exclusiva á las fortificaciones.

Art. 4.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población con arreglo á las disposiciones vigentes, cuyos planos, en los que comprenda el terreno de las murallas, fosos y terrenos anexos, deberán ser aprobados por el Ministerio de la Guerra.

Art. 5.° El Ayuntamiento, previa autorización del Ministro de la Guerra, podrá desde luego hipotecar cualesquiera terrenos de los mencionados en el art. 1.° para asegurar préstamos que levante con aplicación exclusiva á las nuevas obras de defensa mencionadas en el art. 2.°

Art. 6.° Aunque por efecto de esta ley quedan desde luego suprimidas las prohibiciones y limitaciones que para construir en las zonas polémicas de la plaza se hallaban establecidas, á medida que el derribo de las murallas tenga lugar, no se permitirá construir en el terreno que abrazan dichas zonas hasta que esté aprobado el proyecto de ensanche, á no ser que los interesados renuncien previamente y por escrito, ante el Ayuntamiento, á toda indemnización por sus construcciones para el caso de que resulten enclavadas en las vías públicas del ensanche. Se exceptúan de la anterior prohibición los terrenos que hayan sido objeto de autorización especial para construir en ellos, concedida por el Gobierno antes de ser promulgada la presente ley.

Art. 7.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes que correspondan para el cumplimiento de esta ley en el más breve plazo posible.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para entregar al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola.

Art. 2.° El Ayuntamiento procederá á la demolición de la expresada muralla, de acuerdo con el delegado del ramo de Guerra que al efecto se nombre, en proporción de la importancia que tengan las obras del fuerte de San Julián de Ramis.

Art. 3.° De los terrenos procedentes de la demolición de la muralla referida, sus fosos y terrenos anexos se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona los necesarios á plazas, calles y vías de comunicación; el resto se venderá en pública subasta, ingresando su importe en el Tesoro público, con destino á las fortificaciones de Gerona, después de reintegrada la mencionada Corporación de los gastos que origine la demolición de la muralla y de los fondos que adelantará, de convenirle, para impulsar las obras del fuerte citado.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes correspondientes al cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención alguna del Estado, á la Sociedad «Minas de Celrá», la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de las minas que posee en el término municipal de Celrá, de la provincia de Gerona, termine en la cala ó bahía de la Clota, término municipal de La Escala, en la misma provincia.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y la Sociedad concesionaria tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de todas las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, debiendo comenzar dentro del término que señale el Ministerio y quedar terminadas á los dos años, bajo pena de caducidad.

Art. 4.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad «Minas de Celrá» la concesión de embarcaderos en la cala de la Clota y para que ejecute las obras de mejora y de seguridad que juzgue conveniente con sujeción al proyecto que presente la Sociedad concesionaria y se apruebe por el Ministerio de Fomento, que establecerá las condiciones á que ha de sujetarse esta concesión.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. dictará las medidas y disposiciones convenientes al cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde la estación de Trubia al puerto de Avilés.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la estación de Trubia al puerto de Avilés, en Asturias, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto y modificaciones que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á partir desde la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será noventa y nueve años.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, en la provincia de Salamanca, una que, partiendo del pueblo de Sotoserrano, termine en la que atraviesa de Béjar á Sequeros, en el punto denominado Valdeáguila, y atraviese los pueblos de Cepeda, Miranda del Castañar ó su término municipal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Marzo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de derivar de los afluentes del río Urumea ó de éste hasta la cantidad de 200 litros por segundo.

Art. 2.° El derecho de expropiar, inherente á la declaración del artículo anterior, se entiende concedido al Ayuntamiento de San Sebastián para la cantidad de agua que derive dentro del límite fijado en el artículo anterior, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de aguas y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

El derecho de obtener la indemnización se limita á los dueños de aprovechamientos y demás derechos existentes en la fecha de la promulgación de esta ley, ó que nacieren en virtud de peticiones también anteriores á la misma ley, y queda prohibida la expropiación de aquellos obtenidos por otros Ayuntamientos para el abastecimiento de los pueblos que administran, así como también la aplicación de las aguas derivadas á usos que no sean el abastecimiento y los servicios municipales propios de la ciudad de San Sebastián y su Ayuntamiento.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de Puerto Rico.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 8 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del «Reina Regente», á sus padres, viudas ó huérfanos.

El Congreso de los Diputados, en sesión de hoy, ha aprobado definitivamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara que están comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860, con arreglo á sus tarifas anexas y á las complementarias de 29 de Enero de 1868, las viudas, huérfanos y padres de los que tripulaban de hecho el crucero *Reina Regente* á su salida de Tánger el día 10 de Marzo de 1895.

Art. 2.° Por excepción en el caso presente se declaran comprendidos en los mismos beneficios los hermanos y sobrinos carnales de los referidos tripulantes que no hayan dejado parientes de los mencionados en el artículo anterior, siempre que á dichas circunstancias reunan las de ser huérfanos de padre y vivir mantenidos ó al amparo del causante.

Art. 3.° Los pensionistas á quienes se refiere esta ley conservarán el derecho á la bonificación del tercio de la pensión que les corresponda, si reunieran los causantes los requisitos exigidos por la ley de 21 de Abril de 1892 y demás que en ella se mencionan, así como el de optar por otros mayores beneficios si les correspondieren por leyes anteriores.

Art. 4.° La cantidad de 47.526 pesetas, consignada en el dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 3.°, art. 1.° de la sección de Marina, para atender durante tres meses del año económico de 1895-96 al pago del personal del crucero *Reina Regente* en estado de movilización, se aplicará en concepto de donativo nacional á la suscrición pública iniciada por S. M. para socorrer á las familias de los tripulantes de dicho buque.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1895.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Barrio y Mier á los capítulos 5.° y 10 del artículo único de la sección 7.ª, del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, examinando el dictamen de la Comisión de presupuestos, sobre el de gastos para el próximo año económico, han notado que, á pesar de las repetidas reclamaciones hechas en años anteriores, continúa la desigualdad de sueldos que en aquél se asignan á diversos empleados y dependientes de la Universidad de Oviedo, y algunos de la de Salamanca, comparativamente con los de las demás Universidades de provincias; y no encontrando motivo alguno que lo justifique, tienen el honor de proponer al Congreso un aumento de 3.450 pesetas en el artículo único, capítulo 10, sección 7.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, como correspondiente á las partidas de detalle que á continuación se expresan:

	Cantidad consignada. Pesetas.	Cantidad que debe consignarse. Pesetas.	Aumento que resulta. Pesetas.
UNIVERSIDAD DE OVIEDO			
Secretaría general			
Un Secretario general (sin perjuicio del aumento por antigüedad)...........	3.000	3.090	»
Un oficial 1.°.............	1.500	2.000	500
Un idem 2.°.............	1.250	1.500	250
Un escribiente 1.°.........	750	1.000	250
Un idem 2.°.............	750	875	125
Un idem 3.° (ahora temporero)...............	»	750	750
Dependientes.			
Un conserje.............	1.500	1.600	100
Un bedel 1.° (ahora único)..	1.250	1.250	»
Un idem 2.° (ahora portero).	875	1.000	125
Un portero..............	875	875	»
Un mozo 1.°.............	625	750	125
Un idem 2.°.............	500	625	125
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA			
Secretaría general.			
Un secretario general (sin perjuicio del aumento por antigüedad)...........	3.000	3.000	»
Un oficial 1.°.............	1.500	2.000	500
Un idem 2.°.............	1.250	1.500	250
Un escribiente 1.°.........	1.000	1.000	»
Un idem 2.°.............	875	875	»
Dos idem 3.°, á 750 pesetas cada uno.............	1.500	1.500	»
Dependientes.			
Un conserje.............	1.500	1.600	100
Un bedel 1.°.............	1.250	1.250	»
Un idem 2.°.............	1.000	1.000	»
Un portero..............	875	875	»
Un mozo 1.°.............	625	750	125
Un idem 2.°.............	500	625	125
Total........	27.750	31.200	3.450

Al solicitar este pequeño aumento no olvidan los que suscriben la situación poco lisonjera del Tesoro público, por lo cual, para compensarle debidamente, y á fin de que no resulte una nueva carga para el país, proponen á la vez que se rebaje cuando menos una cantidad igual de la suma de 232.100 pesetas, consignadas en el dictamen de la Comisión, capítulo 5.°, artículo único de la misma sección 7.ª para los gastos generales del material de Instrucción pública, debiendo por tanto fijarse esta última partida en 228.650 pesetas, que son suficientes para el objeto á que se destinan.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1895.=Matías Barrio y Mier.=Alejandro Mon.=José María Celleruelo.=Manuel Pedregal.=El Conde de Casasola.=El Marqués de Lema.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras de una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros (Burgos).

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros, en la provincia de Burgos.

Art. 2.° Esta carretera pasará por Quintanilla del Monte, en Rioja, Villamayor del Río, San Cristóbal del Monte, Eterna, Fresneda de la Sierra y por el sitio denominado Pozo Negro y puerto de la Demanda. Comprenderá el trozo, ya construído por la provincia, desde Cerezo á la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y formarán parte de ella los siguientes ramales:

1.° Uno desde Cerezo por Fresno de Río Tirón, que empalme en el punto más próximo á esta villa con la carretera de Leuces á Belorado; 2.°, otro que desde San Cristóbal se una á la carretera de Burgos á Logroño en el kilómetro 48; 3.°, otro desde el sitio más conveniente entre Fresneda y Pozo Negro hasta Pradoluengo.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras de una desde Rabade, en la de Madrid á la Coruña, al coto de A en la de Lugo á Rivadeo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Rábade (en la de Madrid á la Coruña) al coto de A (en la de Lugo á Rivadeo), pasando por la feria de Castro, Campo del Carril en Ansemar y Campo de Onteiro, en el lugar de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado, segregándola de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, segregándola del de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira, pasando por Castro de Rey.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Abril de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 29 DE ABRIL DE 1895

Se reanuda la sesión á las seis.

Presupuestos: continúa la discusión del capítulo 5.º de la sección 4.ª, «Guerra.»=Termina su discurso en contra el Sr. Lostau.=Discurso del Sr. Aznar en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Quedan aprobados los artículos del capítulo 5.º=Sin discusión se aprueba el artículo único del capítulo 6.º=Se suspende la discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de Secretaría.

Adición al presupuesto de la Península, y enmienda al de Cuba: primera lectura.

Conservación del canal de Aragón y Cataluña; documentos relacionados con el crucero «Reina Regente»: comunicaciones.

Carretera de Forna á la de Cocentaina á Denia: dictamen.

Cuentas de las expediciones hechas á Mindanao por el general Weyler; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general una carretera, ya construída, que partiendo de la que une el lugar llamado «El Pito» con el muelle de Cudillero, va á unirse con la de Rivadesella á Canero. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *número 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Tratándose de un trozo de carretera que sólo tiene kilómetro y medio de extensión y que ya está construída, espero que el Congreso se servirá tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Se leyó nuevamente dicha proposición, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *número 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Señores Diputados, esta proposición interesa á una multitud de pueblos de España; y siendo por esto, y por el asunto á que se refiere, de verdadera importancia, ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley del Sr. López Parra incluyendo en el plan general una carretera de Venta Seca á la villa de Campos. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Siendo de notoria utilidad la carretera á que se refiere la proposición de ley que he tenido la honra de presentar, me limito á rogar á la Cámara que la tome en consideración.»

Nuevamente leída, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: En la última sesión pedí la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda algunas preguntas, ó más bien para solicitar de S. S. algunas aclaraciones.

Se trata de la aplicación del Real decreto sobre condonación de contribuciones para las viñas filoxeradas y para remediar las calamidades agrícolas que han sufrido los agricultores, respecto de cuya aplicación y alcance parece ser, tal es al menos el sentido de las reclamaciones que hasta mí han llegado, que se han suscitado dudas.

Recordará el Sr. Ministro de Hacienda que cuantas veces hemos reclamado en esta Cámara la aplicación de la ley del año 1885 hemos hecho constar que se hallaban sin resolver infinidad de expedientes y que era de necesidad imperiosa dictar una disposición que de una manera clara y categórica, y en plazo breve, viniera á solucionar este verdadero conflicto. Estimábamos nosotros que en 1885, al dictar las Cortes aquella ley para venir en ayuda de los agricultores damnificados por la filoxera, se pretendía obtener un remedio eficaz para el mal á que se trataba de atender; pero es el hecho que en el tiempo trascurrido desde entonces acá se ha demostrado la ineficacia de ese remedio. Y hoy, dictado el reciente decreto, se suscitan las siguientes dudas:

En primer lugar, preguntan importantes centros agrícolas, vinícolas especialmente, de la provincia de Barcelona: ¿obtendrán los contribuyentes que ya hicieron las reclamaciones oportunas en el año 1885, si reproducen hoy aquellas reclamaciones, la devolución de la contribución indebidamente cobrada en todos esos años? Parece que así debe ser, puesto que el daño no ha cesado en ese tiempo.

Y preguntan también: la rebaja que en la contribución se otorgue al propietario de viñas filoxeradas con arreglo á la parte dispositiva de ese reglamento, ¿será ó no será deducida del cupo de la provincia y de los pueblos? Yo entiendo que sí, porque tratándose de una calamidad no parcial, sino bastante general, si la parte que se rebaja á los particulares no se descarga del cupo de los pueblos, el tal remedio no existirá, porque, contribuyendo los pueblos con el mismo cupo, seguirá pesando el mismo gravamen sobre el total de la población. Y como se trata de distritos cuya única industria es la vinícola, y que no pueden compensar con la fabricación, por ejemplo, que en otros distritos tienen, las pérdidas que la filoxera les produce, reduciendo en algunos casos á una tercera parte la riqueza del pueblo, no sólo por esta causa, sino además por la depreciación de sus caldos, con cuya venta no logran

compensar el trabajo del cultivo, yo me permito preguntar á S. S.: ¿puede entenderse el decreto reciente, que no es más que la aplicación de la ley del año 85, en el sentido de que todo aquel que, á virtud de las disposiciones de ese reglamento, hizo reclamación de condonación de contribuciones ó pueda probar que la hizo, pues en esto hay un barullo grande en la Administración, tendrá derecho al reintegro por la Hacienda de lo que indebidamente en ese concepto haya pagado desde aquella fecha hasta hoy? Y en segundo lugar, la parte de contribución que se condone á los particulares se devuelva, ¿habrá ó no de deducirse del cupo municipal ó provincial?

Estas son las preguntas que me dirigen del distrito de Cataluña que tengo el honor de representar, y las cuales tengo también la honra de trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda.

Confío en que S. S. ha de procurar favorecer y ayudar á esa industria para que sobrelleve esa calamidad que la aflige, tomando las medidas necesarias á fin de que esa disposición dada con este objeto no quede desvirtuada y resulte sólo beneficiosa en apariencia, como resultaría si la bonificación que se hiciera á los damnificados hubiera de cargarse al cupo provincial.

Conveniente sería, y yo estimaría en mucho, que S. S. se dignara dar algunas explicaciones claras y concretas que llevaran la tranquilidad á aquel distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Las preguntas que se ha servido dirigirme el señor Lostau, y á las que voy á tener el honor de contestar, son dos: la primera no está comprendida en el Real decreto publicado hace pocos días, ni en la Real orden expedida para su aplicación, ni en las instrucciones que se han dictado para la ejecución de ambas disposiciones ministeriales, que están impresas en un pequeño folleto que he pedido en este instante al Ministerio para tener el honor de ofrecerlo á los Sres. Diputados, á fin de que puedan contestar por sí mismos á las preguntas que de sus respectivos distritos se les dirijan, y al mismo tiempo para que puedan solicitar aquellas explicaciones que crean necesarias si tienen alguna duda acerca de ellas. La segunda sí se refiere al decreto mismo.

El Sr. Lostau desea saber si los dueños de las viñas filoxeradas, ha dicho S. S., y ampliándolo yo, diría si los dueños de todos aquellos predios poblados de árboles y arbustos que hayan sufrido daño por calamidades extraordinarias (y ya ve S. S. que comprendo el concepto más general que puede haber en este linaje de tributación agraviada), una vez declarado el daño, podrán obtener que se les devuelva lo que hayan satisfecho en el concepto que S. S. ha referido.

Hasta que la Administración tenga, y esto lo comprenderá bien el Sr. Lostau, noticia oficial de que tales daños se hayan producido, y además estén declarados y reconocidos, hay derecho perfecto en el Fisco para exigir los tributos. Cuando se declare el daño y se reconozca en el oportuno expediente, y se fije la época en que haya comenzado, entonces será ocasión de discutir si puede ser atendida la solicitud del contribuyente.

Se trata, señores, del restablecimiento de la justicia tributaria. Un predio que tenga una renta determinada en circunstancias normales, paga el impuesto correspondiente á esta renta. Viene una calamidad extraordinaria que reduce ó anula la renta; la justicia entonces exige que no pague el tributo que antes pagaba durante su producción normal. Tal rebaja ó tal perdón es lo que está establecido en la ley de 1885 y en la de presupuestos de 1892-93, cuya falta de cumplimiento es lo que ha dado lugar á las reclamaciones del Sr. Lostau y de otros Sres. Diputados, y esto es lo que yo he querido que se realice en forma rapidísima, dictando disposiciones tales que no cupiera duda, ni en cuanto á la forma de la reclamación, ni en cuanto á la autoridad ante quien ha de formularse.

Todavía he hecho más: he renovado los plazos que estaban caducados para producir las reclamaciones, y además he fijado otros perentorios para que se haga completa y merecida justicia á los agravios.

No podía hacer más el Gobierno, como sabe muy bien el Sr. Lostau, porque las otras cosas de que ha hablado S. S. están fuera de las facultades del Poder ejecutivo, y algunas entran de lleno en la esfera del Poder legislativo. Conste, pues, que las reclamaciones de aquellos agraviados que no hayan sido atendidas hasta ahora espero que han de encontrar pronta, legítima é inmediata satisfacción merced al Real decreto de 16 del actual mes.

Con esto espero conseguir que se resuelva de una vez el gran número de reclamaciones que existen, lo mismo en las Delegaciones de Hacienda, que en los Municipios y en las Diputaciones provinciales. Esto respecto á la primera pregunta.

La segunda no es una cuestión nueva; está ya resuelta en el Real decreto y en las disposiciones dictadas para su aplicación. En efecto; la ley ordenó que el importe del perdón de la condonación de las contribuciones otorgada á propietarios cuyas fincas hayan sufrido los efectos de una calamidad extraordinaria, sea á más repartir entre los demás contribuyentes. Eso lo sabe el Sr. Lostau, porque es un principio general, fundamental en las contribuciones de cupo fijo. Claro es que si aquel que se considera agraviado es un vecino de un pueblo donde haya otros muchos contribuyentes que no lo están durante el tiempo en que el perjuicio existe, que ha de suponerse racionalmente que es pasajero, los demás del término municipal tienen que pagar los céntimos más que les toque por el reparto del tributo que aquél no paga. Pero cita otro caso el Sr. Lostau, muy digno de atención, á saber: ¿y cuando ya no es uno el agraviado, sino dos, tres, veinte, muchos, gran parte de la colectividad que forma el Municipio? También está previsto ese caso en la ley y en el decreto y en las instrucciones; entonces la contribución condonada sería á más repartir, no en el pueblo, que esto no sería justo, sino entre los pueblos de la provincia. También puede suceder, y este caso no le ha citado el Sr. Lostau, pero lo cito yo porque la ley le precave, que quede perjudicada una parte, la cuarta, por ejemplo, de una provincia. Entonces la contribución perdonada será á más repartir entre la Nación entera, que para eso hay solidaridad de intereses entre el contribuyente y el Municipio, entre el Municipio y la Provincia y entre la Provincia y el Estado, auxiliando cada uno de estos organismos á los otros en la proporción del daño causado.

Este es el mecanismo, no ya del Real decreto, sino de la ley de 1885 y de la de 1892. Como son leyes del Reino, que al Gobierno sólo cumple ejecutar, no puedo discutir acerca de ello ni creo que esta sea la ocasión. El Gobierno se ha limitado á aplicarlas, y entiendo que ha hecho mucho en favor de la agricultura y de la arboricultura y de la vinicultura dictando reglas para que la aplicación sea rápida, eficaz y tan cumplida como merecen los agravios que hayan sufrido los contribuyentes por efecto de calamidades públicas.

Y todavía en este punto ha ido el decreto tan lejos como permiten las condiciones del Gobierno, dando al concepto de lo que la ley llama calamidades públicas una amplitud tal que el mismo Sr. Barrio y Mier, que tuvo la bondad de hacerme una pregunta acerca de la interpretación que el Gobierno da á este concepto (*El Sr. Barrio y Mier*: Pido la palabra), quedó satisfecho del desarrollo que al concepto dí.

No cree el Gobierno poder hacer más; si en estos momentos, y con otras facultades constitucionales y legales pudiera, tenga la seguridad el Sr. Lostau que más haría; pero ya ha agotado ó cree haber agotado todas aquellas facultades que le competen, y ha llegado á límites que sólo puede franquear el Poder legislativo. Si éste ahora, ó después, estimara que debe ampliar aquellas facultades, el Gobierno usaría con gusto de ellas y las aplicaría inmediatamente; porque, digámoslo de una vez, y sin que sean declamaciones que por nadie pueden calificarse de románticas, lo mismo que el Sr. Lostau, el Gobierno estima que las dificultades que rodean á la agricultura en todos sus ramos, pero más principalmente en los de la vini y de la viticultura, necesitan de todo linaje de protección y de toda clase de cuidados, así del Parlamento como del Gobierno, para salvar con la mejor fortuna posible la crisis presente.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: Me hago cargo de las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda y le agradezco infinito á S. S. los buenos propósitos que ha expuesto.

Realmente yo no podía exigir más de lo que se ha hecho, que es dar cumplimiento á la ley de 1885, es decir, que la ley no continúe siendo letra muersa, dándose con ello lugar á que por espacio de diez años los agricultores hayan visto desaparecer, unos la tercera, otros más de las dos terceras partes de su riqueza, y otros hasta el total, y sin embargo de estar completamente arruinados, se les haya continuado exigiendo el pago de la contribución por riquezas que no tienen.

Yo deseaba que el Sr. Ministro de Hacienda diera algunas explicaciones sobre esto, no porque yo ignorara el alcance de ese Real decreto, sino porque lo que dijera sobre este asunto S. S. había de servirles á los constribuyentes que se encuentran en situación tan difícil, y les convienen estas explicaciones para saber á qué atenerse.

Resulta de las explicaciones del Sr. Ministro, que los pueblos serán los que cargarán con la parte de contribución que á los damnificados se condone, es decir, que el remedio que esperaban no habrá llegado.

Con el fin de remediar este mal, teníamos varios Sres. Diputados presentada una proposición de ley que salvaba estas dificultades, que no ha prosperado.

Yo no puedo exigir al Poder ejecutivo que vaya más allá de lo que las leyes le permiten; tampoco, á pesar de que esta proposición de ley lleva un año durmiendo en la mesa del Congreso, próxima como está á disolverse esta Cámara, su iniciativa pudiéramos decir en entredicho, me atrevo á pedir que se apruebe la proposición de ley presentada, que sería una resolución eficaz y verdadera. De consiguiente, me limito á dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda (*El Sr. Requejo pide la palabra sobre el mismo asunto*), lamentándome de que ni el Congreso ni el Senado durante diez años hayan podido cumplir la palabra que se dió á los agricultores de orillar dificultades que se agravan más cada día, y de que á pesar de los buenos propósitos del Sr. Ministro de Hacienda, el decreto que ha expedido no alcance á remediar el mal más que en parte, pero no en su totalidad, como se había ofrecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Sobre este asunto, y sobre otro más ó menos relacionado con él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Aludido por el señor Ministro de Hacienda, he de manifestar que, efectivamente, estoy muy satisfecho del amplio espíritu con que S. S. ha entendido y entiende lo que son calamidades públicas para el efecto de la condonación y rebaja de contribuciones, quedándole por ello sumamente reconocido á nombre de mi distrito, que resulta con justicia favorecido por su interpretación.

A la vez tengo que dirigirme á S. S. para hacerle presente el siguiente hecho. La Dirección general de la Deuda pública, al ocuparse de la liquidación y emisión de las inscripciones intrasferibles á favor de los pueblos, provincias y corporaciones en equivalencia de sus bienes enajenados por el Estado, conforme al art. 10 de la reciente instrucción provisional para cumplimiento de la ley de 16 de los corrientes sobre condonaciones y moratorias, ha prescindido hasta la fecha de los créditos que en aquel centro son conocidos con el nombre de «remanentes», y de los cuales existen, sin embargo, muchos y en cantidad considerable á favor de varias de las expresadas Corporaciones municipales, provinciales y de Beneficencia, etc., cuyos expedientes obran hace tiempo en la expresada Dirección general.

Hay aquí varios Sres. Diputados que tienen conocimiento de estos hechos porque han ido á informarse del estado de los expedientes relativos á los pueblos y Corporaciones por que más directamente se interesan; y como el proceder de la Dirección no está justificado en la ley, y al mismo tiempo que constituye una infración de ésta causa evidentes perjuicios á las entidades citadas, yo creo que conviene proceder al saneamiento de la Hacienda por medio de la compensación de unos créditos con otros, pero liquidándose y pagándose todos los que tienen dichas Corporaciones contra el Estado. Ruego, pues, al señor Ministro de Hacienda que al hacer las liquidaciones pendientes se incluyan en ellas los llamados «remanentes», que existen en general paralizados desde hace más de diez años, y algunos llevan más de veinte años en esa situación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, es tal el cúmulo de expedientes que hay en la Dirección de la Deuda referentes á esas liquidaciones, que yo no me atrevo á decir al Sr. Barrio y Mier qué es lo que en el caso que cita ha podido pasar. Lo que puedo afirmarle es que en mi deseo de continuar la idea de eso que S. S. llama, como otros han llamado, saneamiento de la Hacienda, he entendido que el procedimiento de más prácticos resultados era enviar á la *Gaceta* todas las liquidaciones, y en efecto, hace quince días que ocupan largas columnas del periódico oficial. En ellas se expresa el número de la inscripción, pueblos á que éstos corresponden, calidad ó concepto del crédito y capital reconocido á que asciende; y de esta manera entiendo que en todo lo que es posible habrá toda la claridad que debe haber en estos asuntos por parte del Poder ejecutivo.

Reconozco, sin embargo, que todavía falta mucho camino que andar para conseguir lo que el señor Barrio y Mier y todos los Sres. Diputados, y yo entre ellos, deseamos. Recomendaré á la Dirección de la Deuda lo que S. S. indica, no sólo por ser petición de S. S., sino porque me parece justo; y si tiene la bondad, puesto que su reclamación se ha de referir á algún hecho concreto, de ponerlo en mi conocimiento, ya sabe S. S. de antemano que puede contar con que se hará completa y rápida justicia, tan rápida y completa como lo permitan la escasez de antecedentes de que se dispone á veces, ya por efecto del tiempo trascurrido, de destrucciones sufridas ó de repetidas traslaciones hechas en época de revuelta y de guerras civiles, siendo labor muy difícil la de reconstituir la historia de tales asuntos.

Hé aquí por qué muchos expedientes tardan en llegar á su término, sin que tenga nada de particular, porque no se pueden allegar á ellos todos los antecedentes y datos necesarios para la resolución que sea de justicia.

Por eso insisto en decir á S. S. que sólo haré lo que se pueda para atender su reclamación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su benévolo ofrecimiento, y decirle á la vez que, efectivamente, tendré el gusto de darle nota de algunos de los expedientes á que me he referido, en súplica de que se despachen por la Dirección de la Deuda con la posible brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Requejo.

El Sr. **REQUEJO**: Esté convencido el Sr. Ministro de Hacienda de que cuantas manifestaciones le han hecho aquí dignos compañeros nuestros, entre otros en esta tarde el Sr. Lostau, están fundadas en evidentes verdades y en situaciones de todo punto insostenibles.

Como confirmación de ello habré de decir á S. S. que en la ciudad de Zamora, en el día de ayer, se ha verificado un *meeting* vinícola, al cual han concurrido más de 4.000 vinicultores de aquella capital y de los pueblos inmediatos.

Y es de advertir que doy yo, y entiendo que debe darse, especial importancia á este acto realizado por aquella región zamorana, no porque sea mi querida provincia, sino porque hay que tener en cuenta siempre que las manifestaciones de los pueblos valen tanto más ó significan tanto más cuanto más tranquilo, pacífico y sufrido sea su temperamento y su modo de ser ordinario; y bien sabe el Sr. Ministro de Hacienda, como sabe el Congreso todo, que aquella región castellana es sufrida por condición, por condición callada, y que jamás alza sus gritos, y menos se salen jamás sus reclamaciones de los límites estrechos de la legalidad; y cuando allí ha llegado á reunirse un *meeting* de más de 4.000 vinicultores para buscar remedio al mal que allí se padece, esté seguro el Sr. Ministro de Hacienda, y esté seguro el Congreso, de que, en efecto, el mal es gravísimo.

Las conclusiones que allí se han formulado son poco más ó menos las mismas que han sido formuladas por otros *meetings* que anteriormente se han celebrado en otras regiones. Sin embargo, he de decir en honor á la verdad que los términos en que ahora se han formulado estas conclusiones en el *meeting* zamorano se ajustan más á aquellas condiciones y á aquellos procedimientos que deben merecer mayor atención de los Poderes públicos.

La supresión del impuesto de consumos estímase allí, por lo visto, que es la única salvación de la vinicultura española, y lo estiman quizá con razón, dado que el consumo exterior, los mercados exteriores, para nuestros vinos están cerrados. Y acaso ha influído en aquellos dignos vinicultores para llevarles á acordar esta conclusión y á estimarla de imprescindible necesidad, el ver á SS. SS. sentados en el banco del Gobierno, y especialmente al Sr. Navarro Reverter, rigiendo, muy dignamente por cierto, el Departamento de Hacienda; porque han estimado que, dada la condición de proteccionistas de SS. SS., este Gobierno habrá de dar pocas facilidades á las corrientes de exportación de los caldos españoles, y han pensado con buen consejo que, ó no van á poderse verificar tratados de comercio, ó los que se celebren van á tener que desenvolverse en moldes que no permitirán la exportación de nuestros vinos. Y como no hay más que dos maneras de dar salida á nuestros vinos, el consumo exterior y el consumo interior, al ver que se les cierran los mercados exteriores, piensan, y piensan bien, los vinicultores que el consumo interior es la única salida que pueden obtener esos caldos que tanto abundan para daño de los que los producen.

Ya sabe S. S. que se constituyó una Comisión, nombrada por Real decreto, que perseguía la solución de sustituir el impuesto de consumos por otro que no mermara en grande escala los ingresos del Tesoro. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra.) Es cierto que en aquella Comisión no se formuló ninguna conclusión que pudiera ser desde luego admitida, porque, en último resultado, los que pertenecíamos á aquella Comisión (porque yo tuve la honra inmerecida de ser miembro de ella) todo lo que supimos hacer dentro de la órbita que se nos trazó fué sustituir el impuesto de consumos en el mercado por el impuesto de la venta en la bodega, y éste, aunque desde luego sería un procedimiento un poco más llevadero para los vinicultores, no produciría un resultado completamente eficaz, y es forzoso que S. S.

piense en sustituir los productos de la renta de consumos sobre el vino por otros impuestos que graven otras riquezas ú otras rentas que se hallen en situación de mayor holgura.

Como al entrar esta tarde aquí, oí con gusto que S. S. se ocupaba del último Real decreto publicado relativamente á condonación de tributos en aquellos predios rústicos que han sufrido una de las que S. S. llama con mucho acierto calamidades públicas, yo tengo que permitirme decir á S. S. que si acaso en las facultades del Poder ejecutivo no está el hacer más, bien puede S. S. utilizar el Poder legislativo; que, en último resultado, ahora estamos en momento oportuno, porque aún no se ha comenzado á discutir el presupuesto de ingresos y es posible intentar la sustitución de esas cantidades que van á dejar de ingresar en el Tesoro por condonación de contribuciones mediante otro recurso que á la capacidad y talento de S. S. no será difícil encontrar.

Por lo demás, yo he de llamar la atención de S. S. en lo que respecta á ese Real decreto, sobre un particular extremo que no he oído mencionar aquí. Yo he oído calificar de insuficiente ese decreto, porque dispensando de las cuotas de contribución á los propietarios de los terrenos damnificados en sus intereses agrícolas, van á compensarse después en los repartimientos de años sucesivos, y claro está que los mismos propietarios, si no por esas fincas perjudicadas, por las que les queden, van á tener que pagar buena parte de lo que ahora se les condona; pero además yo puedo juzgar el decreto de falta de equidad en el siguiente sentido. Si S. S. hace la dispensa de la contribución en iguales condiciones á todas aquellas tierras destinadas al cultivo que hayan sido perjudicadas por toda suerte de calamidades, comprendiendo en ellas lo mismo la vid filoxerada, los predios plantados de vides que han muerto definitivamente para la producción, que aquellos otros terrenos destinados á la producción de cereales, van á resultar equiparados el dueño del primer predio, que ha quedado totalmente imposibilitado de obtener rendimiento alguno, y el segundo, que si tenía la tierra sembrada de trigo, habrá perdido tanto ó cuanto de su cosecha, pero no habrá perdido la del año siguiente, sino que antes bien, si la calamidad ha sido á consecuencia de inundación, quizá se ha podido hacer aquel terreno más fértil por la acumulación de sedimentos fertilizantes que aumentan el vigor vegetal... (*El señor Conde del Retamoso*: Eso ocurre muy pocas veces.) Pero ocurre algunas veces, y yo podría citar á S. S. casos de desbordamientos de ríos que han fertilizado terrenos que antes eran casi improductivos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Desde el Nilo hasta el Manzanares.) Pero de todas maneras, sin necesidad de que nos fijemos mucho en el caso indicado, ¿no es verdad que resulta muchísimo más perjudicado el dueño de aquella viña cuya planta ha muerto, que el dueño de aquella tierra sembrada de trigo, que en definitiva no ha perdido más que la cosecha del año? Yo estimo que si bien para el segundo podía ser admitido lo que S. S. establece en el decreto de que se hiciera nueva distribución en el repartimiento del año siguiente de la contribución que este año dejaba de pagar, para el primero no debe existir tal recargo, porque, como la viña no existe, ya no hay capital imponible, y como no existe capital no es justo que pague contribución.

Por consiguiente, yo entiendo que para esos terrenos plantados de viñas filoxeradas debía S. S. haber acordado la condonación total de los impuestos, y decretar que fueran baja en los amillaramientos, en las relaciones de riqueza imponible, todas las viñas que están filoxeradas. Pero como yo sé y tengo por evidente que S. S. está tan deseoso como todos nosotros de ir en esta dirección de favorecer los intereses de la agricultura, conste que yo me limito, amistosamente, á hacer estas manifestaciones á S. S., y le ruego, como mis dignos compañeros, que procure estudiar este particular; que no se olvide que éste es el país de los saltos de tapón; que aquí se salta el tapón para favorecer todas las clases, y sólo en favor de una no se ha hecho, en favor de los agricultores, y especialmente de los vinicultores, que es de todo punto imposible que puedan seguir viviendo si no tienen otros recursos que los de la vid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No sólo en Zamora, sino en Jumilla, y en Tafalla ayer, y pocos días atrás en Cariñena, y en todas partes donde se produce vino, ahora con lamentable y antes con afortunado exceso, se han celebrado *meetings* semejantes al que el Sr. Requejo acaba de noticiarnos, y también con asistencia de millares, de muchos millares de contribuyentes. En casi todos ellos se han votado conclusiones, como es natural, favorables á los deseos de los organizadores y de los asistentes á estos *meetings*; se han formulado después reclamaciones, algunas de ellas en términos tan razonados, tan prudentes é inspiradas en tan alto sentido patriótico, como la que ha circulado impresa de la Diputación provincial de Zaragoza; y yo, que vengo siguiendo este movimiento, no de ahora, sino de algunos años, desde que, por desgracia nuestra y fortuna de Francia, la viticultura francesa logró restañar las hondas heridas que le había producido la plaga de la filoxera, plaga que si bien fué grandemente perjudicial á Francia fué para nosotros una verdadera Providencia; yo, repito, que sigo con gran atención este movimiento, veo que las angustias crecen, veo que corresponden las manifestaciones de esas angustias á las necesidades de los viticultores y de los pueblos; siento que los Gobiernos anteriores habrán sin duda tratado de aliviar por su parte, aunque no se ha notado, pero al menos han manifestado que estudiaban el medio de proporcionar este alivio... (*El Sr. Lostau*: Son estudiantes.) Ya comprendo, Sr. Lostau, todo lo incisivo de la interrupción de S. S.

Afortunadamente, á mí no me toca, porque yo hace mucho tiempo que dejé de ser estudiante para ser estudioso; pero, en honor de la verdad, hay que decir en justicia de los Gobiernos anteriores que tal es el problema y tan difícil, que lo que es hasta ahora no se ha visto resquicio alguno, á pesar de la buena voluntad, de la cual no dudo, de todos los Ministros que se han ocupado de estos asuntos, que no se ha visto resquicio por donde pudiera ingerirse, no un remedio, que ha de ser muy difícil, pero ni siquiera un alivio momentáneo para estas reales y efectivas angustias de la viticultura española.

Y claro es que lo que en tiempos bonancibles no han hecho los anteriores Gobiernos, no puede exigirse súbitamente al actual.

Estoy de acuerdo con mi amigo el Sr. Requejo

cuya competencia y pericia en este linaje de asuntos todo el mundo reconoce; pero ya que ha tenido S. S. hasta ahora la calma y la prudencia de esperar, calma y prudencia que cuadra muy bien al Sr. Requejo, por el honor que tiene y aquí lo ha manifestado esta tarde, de ser zamorano, y sabe bien que «no se tomó Zamora en una hora», esa misma calma le pido yo, con mayor razón y más justicia en mis circunstancias, para que el Gobierno actual pueda proponer medios á su juicio aplicables, si no para curar, para remediar en algo, siquiera sea poco, estos males, que son hondos y extendidos en tal forma y con tal intensidad, que toda la voluntad del Gobierno actual, con ser mucha, y digo más, toda la voluntad del Parlamento, de la cual claro está que el Sr. Requejo no puede dudar, no bastará para encontrar remedio inmediato á tamaños males, como no ha bastado en Italia, en donde desde que el 88 rompió su tratado con Francia, se tienen que vaciar las bodegas tirando parte del vino para poder almacenar el de la nueva cosecha.

Y es de advertir que Italia, por sus condiciones geográficas, por las condiciones políticas de la triple alianza, por las condiciones especiales de sus habitantes, en algo parecidas á las de los españoles, porque flagelados han sido también por la desdicha durante largo tiempo de su historia y por sus condiciones emigratorias, ha podido llevar sus vinos hasta el Cabo de Hornos, y sin embargo, esto no les ha proporcionado más que ligero alivio del mal que padecen y para la miseria que sufren.

No es extraño, pues, que cuando allí no se encuentra ese remedio, nos sea á nosotros difícil hallarlo; porque, al fin y al cabo, no podemos compararnos, ni por las condiciones de crédito público ni por la tributación interior, con el Reino de Italia.

Pero ¡algo de esto ha pasado y está pasando todavía en Francia! ¿No saben los Sres. Diputados (lo saben sin duda mejor que yo), que un problema que preocupa á los franceses desde hace dos años es la diminución del consumo y el aumento de la producción del vino? Los más ilustres economistas franceses, los más importantes hombres de Estado, los políticos más distinguidos, no han vacilado en acudir á la arena periodística para exponer cada uno sus juicios, sus planes, sus ideas, á fin de encontrar remedio á esa situación que ha llegado á revestir graves caracteres con la baja de los precios, y sin embargo, no lo han encontrado. Verdad es que Francia tiene la fortuna de exportar poco vino y cobrarlo caro: verdad es que tiene una exportación de vinos que apenas excede del límite de 2 millones de hectolitros, y en cambio cobra de 120 á 180 francos por hectolitro, y que con eso puede holgadamente compensar los quebrantos del consumo interior; pero nosotros, que tenemos la desdicha de no producir tipos fijos de vino, de no haber acreditado todavía nuestras marcas, de no brillar por las excelencias del cultivo de vinos en las esmeradas condiciones que necesitan para venderse bien; nosotros, que hemos visto descender desde 20 ó 25 pesetas el hectolitro, precio á que se pagaba hace pocos años, hasta precios que no me atrevo á fijar cuáles sean, porque comarca conozco yo en que á 4 pesetas el hectolitro se vendería todo lo que hay; nosotros, digo, nos hallamos en una situación excepcionalmente grave.

Dos alivios podría haber para esa situación: el aumento del consumo exterior por la extensión de los mercados, y la facilidad del consumo interior; porque supongo que el Sr. Requejo no querrá que nos ocupemos de tantos remedios como por ahí se han preconizado de muchos Dulcamaras que aparecen cuando hay una enfermedad epidémica, cada uno con su receta creyendo que es la mejor, para convertir los ríos de vino que nos sobran en ríos de oro que nos enriquezcan. De estos prodigios, como son producto de artes mágicas en las que ni S. S. ni yo creemos, no hay para qué ocupar al Congreso: hablo de los alivios racionales y posibles.

En efecto; de aumentar los mercados exteriores se ocupa hoy el Gobierno, como se han ocupado, aunque con poca suerte, los Gobiernos que han precedido al actual. De nuestro acierto puedo presentar al Sr. Requejo y á la Cámara un ejemplo que, si bien no es de gran importancia intrínseca, es de singular importancia relativa, y es por su significación el más elocuente que conozco.

Pregunte S. S. á su amigo y mío el Sr. Lostau y á los Diputados catalanes, si en las comarcas, no ya sólo del Panadés, sino desde los confines de Aragón hasta los linderos de Valencia, no se mantienen hoy en gran parte las exportaciones de los vinos por el tratado con Suiza que tuvimos el honor de realizar, y en cuyas negociaciones he puesto yo con satisfacción mi modesta firma, criticándosenos mucho y diciéndosenos: «Váis á buscar un país con el que no tenemos relaciones directas ni de vecindad, para llegar al cual tendremos que pasar por otros, sea Italia, sea Francia, que son competidores nuestros, y es una ilusión pretender que por ahí podamos hallar un mercado nuevo.»

Pues, sin embargo, por designios de la Providencia ó por afanes de los españoles, que también hay que reconocer que en gran parte se debe á la actividad nacional, á la baratura con que producimos y á la lealtad con que principia, y ya era hora, á hacerse el comercio de vinos, hemos logrado vencer á Italia en calidad y en cantidad en el mercado de Suiza, y hemos logrado superar á Francia en el mercado helvético.

Vea el Sr. Requejo, vean los vinicultores españoles, cómo los Gobiernos (no distingo en esto de deseos, porque todos los supongo de igual energía) se preocupan de tan vital asunto. Hemos de sostener temibles competencias en los mercados extranjeros; abrirlos y facilitarlos es la misión del Gobierno; vencer en esas competencias, eso es lo que deben hacer los vinicultores, como han comenzado ya á hacerlo, con provecho suyo y de la Nación en la República Helvética. De estas relaciones comerciales se ocupa vivamente el Gobierno, y tenga S. S. la seguridad de que en todo lo que de él dependa utilizará las relaciones políticas para llegar á conseguir que algunos mercados extranjeros, poco conocidos hoy de los productos españoles, se abran á éstos; y si fuera posible que llegáramos atravesando el Atlántico á las Repúblicas del Sur de América para abrir en ellas nuevos horizontes á nuestras actividades mercantiles, cosa á lo cual se oponen en muchas de esas Repúblicas los preceptos de su constitución política, hasta ahí llegarían nuestros esfuerzos, claro es que secundados por el Parlamento.

Segundo punto: el consumo interior. Desarrollar, favorecer este consumo es cuestión que tiene dos

fases: una referente al Gobierno y á los Poderes públicos; otra á los mismos vinicultores y á la bondad y baratura de sus productos. Respecto de la primera, todo el mundo se fija, como es natural, en el impuesto de consumos; el Gobierno también se preocupa de este asunto, y voy á decir á S. S. y á la Cámara algo de lo que estamos procurando con el fin de llegar á una solución satisfactoria en lo posible.

Tratándose del impuesto de consumos, que rinde al Estado unos 85 á 87 millones de pesetas, que entre estas dos cifras oscila, mientras no haya medio seguro y positivo de reemplazarlo, créame el señor Requejo, costaría muchísimo más caro al país y á los mismos vinicultores que se debilitara ó suprimiera. Ejemplo de ello hemos tenido ya. ¡Abajo los consumos! se gritaba en 1854, y en efecto abajo fueron, y tuvieron que restablecerse después de causarse daños al país. Con daño doble por esta razón, porque suprimidos de los ingresos del Tesoro y de los pueblos el producto que aquella fuente de tributación daba, hubo que acudir á los repartos extraordinarios de los Ayuntamientos, de las Diputaciones y del Estado por medios también extraordinarios, y después hubo de cubrirse el déficit con emisiones de Deuda pública, por lo cual pesan sobre el contribuyente, todavía las consecuencias de aquel arrebato impremeditado. Sí; todo esto lo paga el contribuyente porque en los países que, como en el nuestro, no tiene gran propiedad ni gran patrimonio el Estado, ¿hay otra fuente de tributo que lo que satisface el contribuyente?

Entonces, pues, se pecó por irreflexión, y aquella supresión del impuesto de consumos, odiado y odioso si quiere S. S., desigual si S. S. se empeña, é inconveniente tanto y más que S. S. diga, fué más inconveniente y más perjudicial al país, y lo estamos pagando todavía en el capítulo de la Deuda pública.

Pero llegó el año 68, y vuelta con la supresión del impuesto de consumos, y vuelta á sustituirle con impuesto quizá luminoso como lucubración científica, pero cuya aplicación resultó una lamentable fantasía, dando el mismo resultado que antes, y todavía estamos pagando los efectos funestos de aquella supresión. Con cuyas enseñanzas hay en la actualidad una afortunada reacción, que ha producido una feliz armonía de ideas entre todos los partidos políticos sin distinción, para llegar, sí, en lo posible hasta un equilibrio justo y á una igualdad ó perecuación del impuesto, cargando más á la producción que sea próspera y aliviando á la que sufra ó lo sea menos, pero siempre con la condición precisa y la fórmula necesaria de mantener íntegros todos los ingresos del Tesoro, sin debilitar, ni menos anular ninguno, hasta que se tenga la completa seguridad de que el que le venga á sustituir ha de llenar las deficiencias que el otro dejara.

Quiero decir con esto que así como el Gobierno anterior no se atrevió á conceder para los cereales la supresión del impuesto de consumos, del mismo modo ahora se presenta aquel problema aplicado á los vinos, aunque de mayor trascendencia, y lo va á comprender el Sr. Requejo, á quien doy con mucho gusto estas amplísimas explicaciones, porque bien merecen las angustias del país que sepan todos los viticultores y vinicultores que aquí nos ocupamos de ellos con alguna mayor atención y algún mayor cuidado de lo que pueden suponer muchos que desconocen los deseos de la Cámara y del Gobierno.

Resulta, según los estudios que estoy haciendo, estudios, Sr. Lostau, de aplicación inmediata, que oscila dentro de las provincias de España el ingreso por consumo de vinos entre el 25 y el 40 por 100 del total, porque no tomo en consideración algunas excepciones en que asciende á más del 50 por 100.

Grande, grandísima es la cifra, y grande, por consiguiente, la dificultad que ha de encontrar el Gobierno para remediar los males con el remedio de la supresión indicada en los *meetings*. Pero ellos son demostraciones vivas de que, en efecto, el impuesto es harto desigual en el país. Aquí entra una segunda parte que, cuando tenga el honor de presentar á la Cámara mis estudios después de terminados, sin duda sorprenderá al Parlamento. Hay ciudades en que cada habitante paga 66 céntimos por el impuesto de vinos, lo cual, no sólo no es mucho, sino que bien puede decirse que no es nada, y en otras capitales de condiciones semejantes, y aun más ventajosas, pagan 17 pesetas. Entre estos dos extremos de la escala hay diversos y muy separados tipos de tributación.

De remediar tan extraordinarias desigualdades se trata con ventajas para los vinicultores, con ventajas para todo el país; pero sin alterar, y ésta es condición esencial, los presupuestos municipales ni los ingresos del Tesoro.

Porque sin hacienda municipal equilibrada y sin hacienda provincial nivelada, es imposible la Hacienda pública en buenas condiciones. Se necesita que la Hacienda municipal, semejante al átomo elemento de todo cuerpo; que la Hacienda provincial, semejante á la suma de átomos que forman la molécula; que la Hacienda nacional, semejante á la suma de moléculas que constituyen el cuerpo fiscal, tengan todo el necesario equilibrio; pues si falsean los átomos, si una de las moléculas falta, se desmorona el cuerpo y se hace imposible la vida de la Hacienda pública, racional, sólida, ordenada. (*El señor Avedillo*: Que pague el que pueda.) De eso se trata, Sr. Avedillo. (*El Sr. Avedillo*: Se han ensañado bien con ese producto.) ¿Pero cree S. S. que eso, tan fácil de decir, puede realizarse fácilmente en este país, donde falta el conocimiento esencial y necesario de las estadísticas locales respecto de ese y de todos los tributos? ¿Cree S. S. que todo consiste en dictar una Real orden ó un Real decreto, que no serviría más que para engrosar los tomos de una estéril legislación de Hacienda, como gran parte de la que tenemos? No estoy dispuesto á hacerlo.

No lo quiere S. S. ni lo quiere el país, antes bien lo rechaza, que ya hemos adelantado bastante para consolarnos con literaturas románticas en la *Gaceta*. Los vinicultores nacionales quieren un remedio que lleve solución práctica al problema, y eso es lo difícil de hacer. De ello se ocupa el Gobierno, y me parece que algunas pruebas acabo de dar indicando los datos que se reunen; procuraré por todos los medios imaginables alcanzar ese alivio; si se necesita el concurso del Parlamento se pedirá, y es seguro que el Parlamento no ha de rechazarlo; y entretanto, créame el Sr. Requejo que, recogidas las palpitaciones de le opinión pública, procuraremos hacer lo que todavía no se ha intentado, lo que sea posible; pues en verdad hay que meditar mucho para que no sea el remedio peor que la enfermedad.

Respecto del último punto que ha indicado el señor Requejo diré, y ruego á la Cámara que me perdone si me he extendido demasiado... (*Varios Sres. Diputados*: No, no; estamos oyendo á S. S. con mucho gusto), que los clamores de la opinión son justos y requieren palabras de consuelo de parte del Gobierno y del Parlamento.

El último punto que ha tratado el Sr. Requejo, se refiere al decreto de condonaciones ó perdón de moratorias, y yo ruego á S. S. que lo lea detenidamente y no encontrará las diferencias que ha criticado. Se refiere el decreto á una ejecución de la ley; la lealtad del Sr. Lostau, que yo reconozco con tanto gusto, y que brilla en sus discursos y manifestaciones, ha reconocido que, en efecto, el Poder ejecutivo no puede ir más allá de lo que nosotros hemos hecho; pues si pudiera, insisto en que habría de ir. La ley no se refiere más que á aquellos predios poblados de árboles ó de arbustos, entre los cuales se considera la vid como el principal de todos, pero no á las plantas anuales ó de cosecha anual, que en éstas, como en realidad no hay pérdida de capital como en las otras, como en realidad la pérdida de la renta de un año puede al otro año reponerse, no tenía para qué ocuparse la ley, ni tiene para qué ocuparse el decreto de su ejecución. Por lo demás, ya he tenido el honor de decir á S. S. que lleva razón en lo de inundaciones beneficiosas. Desde las fecundas inundaciones del Nilo que borraban los linderos de las propiedades, cuyo restablecimiento anual se supone que dió origen á la geometría, hasta los modestísimos y raros atrevimientos desbordados del Manzanares, hay siempre en las aguas de aluvión sustancias fecundantes que en vez de calamidad para algunos campos les producen abonos y prosperidad; por donde se ve aquí la ley providencial que existe entre los dos extremos y que una calamidad puede producir beneficios. De esto último no tiene para qué ocuparse el Fisco, porque todavía no ha habido ningún propietario beneficiado por las inundaciones con doble cosecha, que haya pedido á la Hacienda que le imponga doble contribución, y, por consiguiente, de esta fortuna no trata el decreto. Se limita á las calamidades que no traen consigo el limo que aquellas benéficas inundaciones del Nilo, y á su remedio he procurado acudir con las disposiciones dictadas.

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **REQUEJO**: Para rectificar y para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y felicitarme de haber dado ocasión á que tan extensamente haya contestado S. S. á las peticiones y manifestaciones expuestas en los *meetings* de vinicultores últimamente celebrados, y especialmente á las expuestas en el de Zamora celebrado en el día de ayer, á que me he referido particularmente y del que aquí me hago copartícipe.

Por lo demás, bien informado está S. S. de la situación de las cosas; y si no lo estuviera, habrían de hacer fijar más su atención, aunque mucha es, las constantes reclamaciones de todos y las peticiones que se van á dirigir de todas las regiones viticultoras, pues ya sé yo que á las Cámaras y al Gobierno han de llegar solicitudes de todas partes, y especialmente de la zona de la Rioja. Esta zona, quizá por órgano de sus Diputados ó directamente por escrito, habrá de venir en demanda de los mismos auxilios. (*El Sr. Rodrigáñez pide la palabra.*) Su señoría, que no puede sustraerse, en su vasta ilustración, de agrandar y amplificar las cuestiones, ilustrándolas al mismo tiempo, ha entrado á tratar el asunto en tales condiciones que yo no puedo ni debo en una ligera rectificación, que es lo que debo permitirme en estos momentos para que otros dignos compañeros puedan hacer uso de la palabra, seguir á S. S., sobre todo en lo que se refiere al problema tal como está planteado en Francia y en Italia, porque allí, en definitiva, quizá no fuera remedio el fomentar el consumo interior, porque allí está extendido y aquí la generalidad de los españoles no beben vino, y si beben algunos más valiera que no le bebieran; de tal condición es, que produce el daño funestísimo de la pérdida de la salud.

Gracias que en este particular una sabia ley, debida á la iniciativa de un digno compañero nuestro, ampliada y mejorada en el Senado por un ilustre ex-Ministro del partido liberal, vendrá á poner coto á la fabricación de los vinos industriales; esta conclusión de los *meetings*, pues, quedará en breves días satisfecha.

Su señoría ha recordado que fué perjudicial para la Hacienda pública y para la Hacienda municipal el grito de «¡abajo los consumos!», dado con irreflexión y sin haber meditado antes la manera de sustituir aquellos ingresos. Yo reconozco la pertinencia del recuerdo del Sr. Ministro de Hacienda, porque S. S. está en el caso de defender los ingresos del Tesoro; pero convengamos en una cosa, y S. S. ya la ha reconocido por adelantado, y es que, si bien es cierto eso, si S. S. está en razón al defender los ingresos en ese sitio, evidentemente los productores de vino están en razón también demostrando desde el suyo que no se cumple bien el mandato constitucional de que se repartan los tributos entre todos los españoles en proporción de sus respectivas utilidades; porque claro está que S. S., que acaba de decir que representa el 60 por 100 en el impuesto total de consumos lo que paga el vino, y que asciende á más de 85 millones de pesetas la cantidad con que el vino tributa, claro está que S. S. ha reconocido por adelantado que hay injusticia evidente.

Y como no quiero molestar más la atención de la Cámara, ni la del Sr. Ministro de Hacienda, concluyo manifestando que el plazo que S. S. ha indicado que necesita para estudiar todos los datos y traer á la Cámara un pensamiento que dé solución á tantos males y desdichas, y bien pudiéramos decir á tantas hambres, ese plazo, y aun otro mayor si fuera necesario, debe esperar y pedir del país y de nosotros, porque el país sabe esperar cuando el Gobierno y el Parlamento manifiestan deseos sinceros de aliviar sus males; pero, por Dios, Sr. Navarro Reverter, con la sinceridad en los deseos de S. S. se arruinará la producción nacional si ellos no van seguidos de sabias y generosas disposiciones legales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: En respuesta á las excitaciones que con diversos motivos y en diversas sesiones se han dirigido por muchos Sres. Diputados al Gobierno, el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de dar tan amplias explicaciones de sus pro-

pósitos que realmente todos hemos de felicitarnos de ellas; pero esas excitaciones que le han dirigido distinguidos compañeros nuestros, y que he dirigido yo también en tardes anteriores, creo que no son bastantes para secundar las que á diario recibimos de los productores y de nuestros distritos.

El Gobierno dice que por las circunstancias especiales que atraviesa no puede por el momento tomar aquellas iniciativas urgentes que las necesidades reclaman en este asunto, y por eso yo entiendo que, puestas las cosas en este extremo, las excitaciones del Sr. Requejo, como las de otros Sres. Diputados, como las que yo he hecho en otras sesiones, hemos de dirigirlas en este momento de un modo muy especial á la Comisión de presupuestos, porque las necesidades que ya han manifestado los vinicultores en diferentes *meetings* pueden tener satisfacción inmediata en proposiciones de ley y en enmiendas que están sometidas á la consideración de la Cámara, y en ese sentido dice bien el Gobierno: quien puede aceptarlas y hacer mucho, es la Comisión de presupuestos.

Pongo por caso, una de las aspiraciones manifestadas en los *meetings* de Jumilla, Cariñena y otros, en lo que se refiere á los alcoholes, tiende como una de las primeras necesidades, á la supresión de los conciertos con los fabricantes de alcohol industriales, dando facilidades para la elaboración del que es producto de la uva. Yo, con otros queridos amigos míos, tenía redactadas, y quizás esta misma tarde quedarán presentadas, algunas enmiendas que dan una satisfacción cumplida y tan cabal como las circunstancias consienten á estas urgentísimas necesidades cuyos remedios reclaman los pueblos. Y aquí la justicia exige que yo desde luego haga una declaración muy laudatoria para el Sr. Ministro de Hacienda, que desde el primer momento se prestó gustosísimo á coadyuvar á los mismos fines que perseguimos los que éramos de la Comisión nombrada por el Sr. Canalejas.

Con esto reconozco cómo el Sr. Ministro de Hacienda, no sólo con palabras que revelan sus estudios y conocimientos de la materia de que se trata, sino con actos que han demostrado á los agricultores cómo siente sus necesidades, que estudia su remedio y pone interés en conseguirlo.

Ya que de soslayo se ha tratado también de la sustitución del impuesto de consumos, no quiero desaprovechar la ocasión para decir que aparte de la gravedad que pueda tener siempre esta sustitución por el impuesto sobre la renta, creo que no debemos perder de vista, ó mejor dicho de la memoria, el pensamiento que tuvo el Sr. Gamazo, que algunos, y yo entre ellos, combatimos, pero que, sin embargo, y por esto mismo, vengo á reconocer de un modo tan público como me es dado que si se le pone enmienda, como es natural á toda obra humana, quizá sea uno de los caminos más seguros y salvadores para esa necesidad que sentimos.

Y hecha esta excitación, que yo creía debíamos ampliar, no sólo al Gobierno y al Sr. Ministro de Hacienda, cuyos buenos propósitos nos constan y ya está revelando de un modo muy práctico, sino á la Comisión de presupuestos y al Congreso en general, para que vean las proposiciones de ley presentadas ó enmiendas que ya he apuntado se presentarán, y que dan satisfacción completa á las necesidades y angustias que revelan esas excitaciones que recibimos á diario, dejo de insistir en mis propósitos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No correspondería á las benévolas, cariñosas y para mí lisonjeras frases del Sr. Conde del Retamoso si no me levantara, no sólo á darle las gracias, sino á repetir una vez más lo que ya he dicho en otras ocasiones, puesto que he tenido la honra de discutir con S. S. aquí, en las Comisiones y aun particularmente, del asunto que ha tratado.

Como he hablado de esto al contestar al Sr. Requejo, ruego á S. S. que aplique las consideraciones que antes hice ó aquellas que sean congruentes con las preguntas que acaba de hacer S. S. y como contestación á sus palabras, porque molestaría al Congreso y á S. S. repitiéndolas. Pero debo hacer constar que la Comisión nombrada por la Cámara, compuesta de Sres. Diputados y de funcionarios del Ministerio de Hacienda, según mis noticias, que S. S. podrá comprobar porque es digno individuo de ella, está terminando su trabajo... (*El Sr. Iranzo*: Está terminado.) Me dice mi amigo y paisano el Sr. Iranzo que empieza sus trabajos en esta Cámara por donde otros llegan á terminar y con una competencia que en él tiene una parte heredada y otra propia, que los trabajos están terminados.

Tendré el gusto de examinarlos con toda la rapidez posible, y cuando haya formado juicio sobre ellos ofrezco al Sr. Conde del Retamoso, al Sr. Iranzo y á la Cámara que inmediatamente aquello que estime que en las circunstancias actuales es útil y aprovechable, sea por medida administrativa ó por propuesta legislativa, aquí vendrá. Y en cuanto á la excitación que S. S. dirige á la Comisión de presupuestos, no puedo hacer otra cosa que unir la mía modesta á la muy importante de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Melgarejo, ¿ha pedido la palabra para este asunto?

El Sr. **MELGAREJO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: No siendo sobre este asunto, tengo que conceder antes la palabra al señor Rodrigáñez, que la pidió primero.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Tenía el encargo de presentar á las Cortes una exposición de la ciudad de Alfaro haciendo reclamaciones muy parecidas á las de las exposiciones presentadas por el Sr. Requejo; y como S. S. ha hecho alusión á esta exposición, he creído que la oportunidad de presentarla al Congreso era la actual. Presento, pues, la exposición firmada por el Ayuntamiento de Alfaro, en la cual se reclaman varias medidas y determinaciones por medio de las cuales este Ayuntamiento cree que se salvará la crisis tremenda que sufren los países vinícolas.

Después de las palabras elocuentes del Sr. Ministro de Hacienda, claro es que yo no me puedo asociar en absoluto á estos propósitos cerrados del Ayuntamiento de Alfaro, y me basta con sólo indicar el mal, decir que no se exagera y que se reclama con justicia, y pedir al Gobierno, que es el único responsable en la dirección de los asuntos públicos, que ponga el remedio inmediato, tan inmediato como es apremiante el mal, como el Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido con las frases elocuentes que ha oído el Congreso; y como el mal es tan grande, tan hondo y tan

angustioso, se ha dado el caso de que no solamente sea clamor de los representantes de los pueblos interesados, sino que el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha venido á declarar en plena Cámara española que los vinicultores, no sólo sufren el mal, sino que sufren la injusticia notoria de que pagan la mitad del impuesto de consumos de 85 millones de pesetas y que hay pueblos en que pagan 60 pesetas por habitante. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No son 60 pesetas por habitante, sino 17, y eso lo paga el consumidor.) Enormidad por enormidad, tanto vale una como otra. ¿Qué importa que sean 60 ó 17, cuando se ha declarado que hay ciudadano que paga sólo 60 céntimos por impuesto de consumos mientras otros pagan 17, con lo cual claro está que S. S. ha venido á decir que se está faltando á la Constitución del Estado? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son hechos en los cuales el Gobierno no tiene responsabilidad.) Perfectamente, son hechos; pero como violan la Constitución del Estado, entiendo que el Gobierno tiene obligación de remediarlo.

Su señoría ha dicho, lamentando la supresión del impuesto de consumos, que quien primero pagó aquellos males que la supresión produjo fueron los propios contribuyentes. Es verdad; pero cuando S. S. ve el mal con la evidencia que lo ha visto y expuesto, obligación de S. S. es y del Gobierno todo prevenir que, en vez de borrarse ese impuesto con las antorchas revolucionarias, se borre con proyectos de ley bien meditados. Sobre esto no tengo más que hacer que presentar la exposición y rogar á S. S. que la tome en consideración.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Y ahora, con la venia del Sr. Presidente, voy á permitirme dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta que se refiere también á intereses materiales.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): ¿No le parece á S. S. más conveniente que terminemos antes la cuestión referente á los vinos?

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Estoy á la disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece, en efecto, como el Sr. Ministro de Hacienda indica, que sería preferible terminar primero el asunto que está discutiéndose, además de que hay una porción de Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para decir al Sr. Rodrigáñez que le ruego (puesto que las exposiciones que ha presentado han de quedar en el Parlamento pasando á la Comisión de peticiones), que envíe una copia de ellas al Ministerio de Hacienda, á fin de que pueda unirse á los datos que se están reuniendo acerca de las aspiraciones de las distintas comarcas españolas; y yo le ofrezco que esas exposiciones se tendrán en cuenta en la forma y medida en que S. S., como hombre de gobierno, comprenderá que puedan tomarse.

Pero me importa rectificar un concepto. El que unas capitales de provincia paguen 16 céntimos por habitante y otras 17 pesetas por el impuesto de consumos de la especie vino, no significa en modo alguno que esté atropellado el precepto constitucional. Podrá estarlo por otras razones; pero por ésta no; porque puede muy bien suceder que aquellos que pagan 16 céntimos por este concepto paguen 17 pesetas por otro, y que aquellos que pagan 17 pesetas por vino paguen 16 céntimos por otros artículos. Lo cierto es que no se puede juzgar por un dato aislado toda una cuestión.

Claro está que desde luego creo que el Sr. Rodrigáñez no ha incurrido en este error; pero yo necesitaba hacerlo notar así. Y acerca de este punto necesito también decir que mi argumento claro y terminante es el siguiente: la desigualdad existe; pero se refiere al impuesto de consumos por vino, y como de vinos estamos tratando, yo solamente he hecho notar la diferencia dentro de este artículo; pero no respecto de las otras tributaciones que pueden equilibrar (no digo que así sea, pero puede muy bien ser) esta diferencia que en la especie vino resulta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Ya sé yo, Sr. Ministro de Hacienda, que se puede pagar por impuesto de consumos en una localidad diferente tipo que en otra, sin faltar á la Constitución. Pero, ó el argumento de S. S. no tenía racionalidad cuando S. S. le ha empleado (y S. S. argumenta siempre con mucha lógica y con completa discreción), ó el argumento de S. S. no tenía más propósito que lamentarse de la injusticia del impuesto.

Además, cuando se trata de una diferencia de tal naturaleza que oscila entre 16 céntimos y 17 pesetas, bien puedo yo decir que eso no lo ha previsto ni la ley ni el reglamento del impuesto de consumos, y que es una verdadera atrocidad legal y una infracción constitucional que es menester corregir.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; antes se va á dar cuenta de una proposición de ley que tiene carácter de urgencia.»

Se leyó una proposición de ley del Sr. Conde de la Corzana modificando la división electoral de Zamora. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 100.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Siendo evidente la procedencia de lo que tengo la honra de proponer en esta proposición que acaba de ser leída, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Después de haber oído al Sr. Ministro de Hacienda y á varios Sres. Diputados discurrir aquí largamente esta tarde sobre la supresión del impuesto de consumos respecto de los vinos; después de haber oído á unos y á otros decir y repetir que la contribución de consumos, como todos sabíamos ya, es muy desigual con relación á varias provincias; sabiendo, como sabemos todos, que es

odiosa y vejatoria esta contribución y que no puede recaer por igual sobre todos los ciudadanos, sino que por el contrario pagan más contribución aquellos que tienen mayor número de familia, aunque sean pobres, que otros que son ricos teniendo poca familia, ó no teniendo ninguna pagan menos, yo me atrevería á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

¿Cree S. S. que en vez de todos estos inconvenientes que tiene la contribución de consumos, uno de ellos que los pobres infelices de los campos son recargados en ella por los caciques de los pueblos, utilizando esta arma para sus fines particulares en el reparto de la misma; cree S. S. que ha llegado el caso de presentar un proyecto de ley suprimiendo radicalmente la contribución de consumos? Yo creo que esta es la ocasión oportuna de que pueda muy bien reemplazarse por cualquier otra más justa, como, por ejemplo, un impuesto en forma de cédula de consumos análoga á la personal, que pudiera distribuirse equitativamente entre todos los españoles, pagando los ricos y los pobres con arreglo á su condición y bienestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si se reunieran los libros, folletos, artículos y hojas sueltas que se han publicado contra el impuesto de consumos en España, en Francia, en Bélgica y en Italia, solamente en estas Naciones latinas, tengo la completa seguridad que un salón de la Biblioteca Nacional sería estrecho para contenerlos; y, sin embargo, el impuesto de consumos continúa en esas Naciones, y también en las Naciones anglo-sajonas: la diferencia que hay es realmente de aplicación.

Lo que S. S. me pide es que sobre todo eso que han escrito sabios, economistas, hacendistas, políticos, financieros, venga yo aquí á presentar un proyecto resolviéndolo. Me honra mucho la pregunta del Sr. Avila, que puede suponer la duda de que yo llegue á hacerlo; pero sólo la duda me honra. Yo declaro que no me considero capaz de ello, mucho más en las circunstancias que actualmente atraviesa el país. Otra cosa es procurar la igualdad posible de ese tributo; otra cosa es limar las asperezas que tiene en su aplicación; otra cosa es borrar, difuminar siquiera los graves inconvenientes de su práctica diaria; pero lo que es suprimirlo sin que haya una fuente de ingresos por lo menos igual, de antemano experimentada, para llenar el gran vacío que dejaría en los presupuestos del Estado y de los pueblos la supresión de los consumos, eso, créame el Sr. Avila, S. S., con sus buenos deseos, no lo haría en este banco, y si lo hiciera, acaso causara un perjuicio á la Nación inmensamente mayor que esos inconvenientes á que estamos acostumbrados.

Se estudia el problema en todas sus fases por el Gobierno, con los mismos buenos deseos que tiene el Sr. Avila; pero entretanto yo no puedo comprometerme á hacer nada que debilite las fuentes de ingresos del Tesoro, que desequilibre el presupuesto nacional, que altere la obra de concordia de todos los partidos para llegar al restablecimiento del crédito público con la sólida nivelación de los presupuestos. Esto no impide que se dedique todo linaje de cuidados á mejorar el impuesto de consumos, como todos los demás del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Comprendo, y todos sabemos y aplaudimos, los buenos deseos del Sr. Ministro de Hacienda, y creo que ellos nos conducirán algún día, que yo deseara fuese pronto, á la supresión del impuesto de consumos, tal cual hoy se practica; entonces sería la figura más grande de nuestros días, no sin reemplazarlo por otro, pues yo me había permitido ya indicar á S. S. uno de los medios con los que no se perjudicaría de ningún modo el presupuesto de ingresos: el establecimiento de las cédulas á que antes he aludido, después de un detenido examen. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se estudiará.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Melgarejo tiene la palabra.

El Sr. **MELGAREJO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace pocos días tuve el honor de suplicarle que pidiera á la Delegación de Hacienda en Murcia el expediente por virtud del que se ha autorizado á la Empresa de consumos del casco y radio de la población, para que pueda hacer un nuevo reparto, con la particularidad de que el segundo trimestre del año económico corriente estaba cobrado ya por el reparto anterior.

La Delegación de Hacienda ha consentido que la nueva Empresa de consumos pueda hacer un nuevo reparto en el extrarradio.

Sabiendo que el expediente está ya en poder de S. S., le ruego que lo envie á la Cámara para que podamos estudiarlo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, mi antiguo y muy cariñoso amigo el señor Melgarejo tuvo la bondad de hablarme hace pocos días de ese asunto.

Pedí el expediente, está en mi poder, y puesto que S. S. lo desea, vendrá á la Cámara, y estoy á la disposición de S. S. para que, cuando guste, lo estudiemos juntos en la forma que estime más conveniente.

El Sr. **MELGAREJO**: Doy gracias al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Después de las palabras pronunciadas en la sesión última por el Sr. Ministro de Hacienda contestando al digno Diputado por Valencia Sr. Testor, he tenido hoy el gusto de oir de labios de S. S. otras que, como aquélla, me animan grandemente á dirigirle una pregunta, ó, mejor dicho, á proporcionar ocasión á S. S., mi antiguo y querido compañero y amigo Sr. Navarro Reverter, para que diga lo que piensa y lo que está resuelto á hacer sobre un punto de tributación que tiene verdadera importancia.

En el mes de Marzo próximo pasado el Sr. Danvila presentó en la otra Cámara á la consideración del entonces Ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, la irregularidad, ó, mejor aún, la infracción legal que,

á su juicio, se ofrecía haciendo tributar los solares improductivos tanto en Madrid como en las demás poblaciones de España.

El debate que con tal motivo se desarrolló durante dos sesiones puso de manifiesto las deficiencias de la legislación vigente en esta materia, puesto que por virtud de una Real orden y de un reglamento del año 1894, se vino á alterar la legislación vigente á partir del año 1845 en materia de tributación de estos solares.

No entro ahora en mayores disquisiciones sobre la materia, porque las considero por ahora innecesarias para formular una pregunta encaminada á decir al Sr. Ministro de Hacienda: ¿Piensa S. S.—y me adelanto á creer que sí—como en aquella ocasión pensaba el Sr. Danvila, con aplauso de la minoría conservadora y de gran número de Sres. Senadores? ¿Acepta S. S. la proposición presentada y retirada después á excitación del Sr. Canalejas por el Sr. Conde de las Almenas? En la justificación y elevación de criterio que á S. S. distingue, y de las que dió prueba en la sesión del día último, tengo motivo para esperar una afirmación que de antemano le agradezco. Por ello, deseando no prolongar más ésta que no quisiera ver convertida en discusión, y aguardando la respuesta de S. S., me siento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo sumo gusto en contestar al Sr. Castel, y serán muy breves las palabras que pronuncie en esta ocasión.

En efecto, hubo una discusión sostenida por unos Sres. Senadores de la minoría conservadora y mi digno antecesor en el Ministerio de Hacienda, Sr. Canalejas, con gran ilustración por ambas partes, y claro es que citado este último nombre excuso decir que con gran elocuencia también, respecto del asunto á que se refiere el Sr. Castel, del impuesto sobre los solares, con motivo del decreto sobre el registro fiscal debido á las iniciativas del Sr. Gamazo. Yo no tengo para qué opinar en este momento, y es una suerte para mí; porque recogidos todos los antecedentes á mi entrada en el Ministerio me encontré con que hay un reglamento provisional, y que contra ese reglamento había varias reclamaciones de propietarios, y creo que de una Liga de ellos en Madrid, de la cual me parece que es digno presidente el Sr. Castel, así como de Compañías de ferrocarriles y algunas otras; y todo ello, reglamento y reclamaciones, lo envié al Consejo de Estado en pleno para que emitiera su opinión.

Esto ha ocurrido hace pocos días, y en cuanto el Consejo de Estado en pleno emita su opinión, resolverá el Gobierno lo que tenga por conveniente.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: No esperaba yo menos del señor Ministro de Hacienda, y declaro que sus palabras me satisfacen. Lo que en aquella discusión del Senado se pidió al Sr. Ministro de Hacienda y ofreció entonces el Sr. Canalejas, es que se haría lo que ahora manifiesta el Sr. Navarro Reverter que se ha hecho: estudiar el asunto y procurar convertir en definitivo el reglamento provisional mediante el trámite necesario de oir al Consejo de Estado. Esto se ha hecho, y yo me doy por completamente satisfecho por haber S. S. atendido de este modo las quejas de una parte de los propietarios.

Por lo demás, seguro estoy de que, habiendo remitido á la vez que el reglamento provisional las reclamaciones formuladas contra el mismo, el dictamen del más alto Cuerpo consultivo de la Nación no podrá menos de dar la razón á los reclamantes, proponiendo se restablezca la verdadera legalidad en la forma establecida desde la ley de 1845 y mantenida y respetada por cuantas leyes posteriormente se han dictado sobre la materia.

Relacionado con este punto de la tributación de solares y demás terrenos improductivos, se encuentra otro que afecta grandemente á todos los contribuyentes, y muy en especial á los que contribuyen por la propiedad urbana, punto que en brevísimas palabras voy á exponer, esperando de la bondad de S. S. una contestación. Se reduce á que, disponiendo la legislación, como es natural y preciso, que los propietarios declaren los variantes en el producto ó beneficio de sus fincas, se tomen en cuenta los datos de elevación ó alzas para elevar la cantidad del tributo que les corresponde, y en cambio, cuando se hacen presente las bajas, éstas no se toman en cuenta para nada, desestimándose cuantas peticiones y recursos se entablen con aquel objeto. Yo tengo la evidencia de que el Sr. Ministro de Hacienda, aplicando los procedimientos que las propias costumbres burocráticas exigen y señalando plazos que sean compatibles con la satisfacción del hecho justo que se reclama, ha de procurar que se venga al acuerdo; ha de acordar, mejor dicho, que así como las alzas se toman en consideración para aumentar la cantidad del tributo, hayan de tomarse también en cuenta las bajas debidamente justificadas para la diminución del mismo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Mientras el reglamento definitivo no se apruebe para la aplicación del artículo de la ley del año 93, que ha dado lugar á la creación de los registros fiscales, hay que aplicar el reglamento provisional. El Sr. Castel, que conoce el reglamento provisional, sabe que en el art. 20 se fijan las causas que pueden alterar el registro fiscal de fincas urbanas, causas que aprecia la Administración. Y si los contribuyentes han justificado estas causas, deber es de la Administración acceder á las bajas probadas y demostradas después de la comprobación necesaria.

De que se aplica esta doctrina y de que en esta forma se aplica el reglamento actual, no tengo duda por una razón. No negaré que en algún caso particular pueda haber una queja que no se haya tomado en cuenta; pero en cuanto se conozca yo ofrezco que se pondrá inmediato remedio.

Pero en cambio yo conozco casos como el de tres fincas en Madrid, respecto de las cuales los propietarios han declarado una renta mayor de la amillarada, y, sin embargo, la Administración, á ciencia cierta y después de tomar conocimiento del asunto, no les ha aplicado el tributo que por esa declaración pudiera corresponderles, á causa de que el reglamento del Sr. Gamazo tenía previsto este caso, á saber: que el aumento de esas rentas pueda ser transitorio, y en las fincas á que me refiero, resulta que, en efecto,

por circunstancias especiales, se paga ahora mayor renta; pero no es probable que continúen esas mismas condiciones, al menos de una manera constante y duradera, por cuyo motivo se aplica á estas casas el tipo correspondiente al cupo de riqueza amillarada, que es el del caso normal.

Resulta, pues, que en efecto se aplica el artículo de las bajas, y yo no tengo noticia de que la Administración proceda con la mala fe que implicaría el no aceptarlas después que estén plenamente justificadas; pero si el Sr. Castel ó la Liga de propietarios tuviera noticia de algún caso particular contrario á este criterio, ruego á S. S. que me lo manifieste para ordenar que sea corregido.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: Brevísimas palabras, para decir únicamente que en este punto tengo el sentimiento de no estar en todo conforme con el Sr. Ministro de Hacienda. Estoy seguro que la Administración no da esa interpretación que S. S. presume al reglamento provisional y podría ofrecer pruebas de ello á S. S.; pero como tengo entendido que sobre este asunto deseaba usar de la palabra el Sr. Sendín, que indudablemente puede hacerlo con mayores conocimientos que yo en la materia, con mucho gusto renuncio á proseguir en esta discusión para oir lo que S. S. crea necesario exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sendín.

El Sr. **SENDIN**: Había pedido hoy la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta análoga, pudiera decir igual, á la que ha formulado el Sr. Castel, digno presidente de la Asociación de propietarios de Madrid. La misma que tenía el propósito de dirigir á mi amigo particular y político el anterior Ministro de Hacienda en los días en que tuvo lugar la crisis, lo cual no pude verificar por aquel acontecimiento.

Entonces, como ahora, me impulsaba el deseo de conocer la opinión del Gobierno acerca del criterio de la Administración negándose á admitir las bajas justificadas en el producto líquido imponible de los edificios arrendados, evitando, si las explicaciones del Ministro son satisfactorias, la presentación de una enmienda al articulado de la ley de presupuestos.

Claro es que esta pregunta no lleva envuelta censura á la gestión del actual Ministro de Hacienda. Mi propósito se reduce á poner de manifiesto y obtener remedio á las inveteradas anomalías de la Administración que producen resoluciones constitutivas de verdaderos absurdos.

Todos los criterios en que se inspira la Administración están subordinados á un solo principio. A saber: no admitir baja alguna en la riqueza imponible aunque resulte comprobada.

Por aplicar este principio existe una gran resistencia á modificar las vigentes cartillas evaluatorias en cuanto se refiere á la producción de cereales y vinos, no obstante haber bajado considerablemente el precio de estos frutos, resultando perjudicados agradablemente los contribuyentes; y por la aplicación del mismo principio se da el espectáculo, del que yo me lamento, respecto á la contribución urbana, con la pregunta que formulo en esta tarde.

Sabido es que los productos en las fincas urbanas arrendadas están sometidos á la inflexible ley económica de la oferta y la demanda, y que, por consecuencia de esta ley económica, han sufrido en muchas poblaciones una baja de consideración los productos de la propiedad urbana.

Pues esto que lo vemos todos, esto que afecta á todos los propietarios de fincas urbanas, no lo quiere ver la Administración negándose á admitir las bajas con que resultan plenamente comprobadas.

Esta conducta de la Administración infringe el art. 3.° de la Constitución, que establece el principio de que todos los españoles deben contribuir á los gastos del Estado en proporción á sus haberes.

Tampoco autoriza este criterio el reglamento de 24 de Enero de 1894, pues jamás pudo pensar su ilustre autor que tuviera semejante alcance. Por el contrario, en su art. 20 dispone que podrá alterarse el producto líquido en los registros fiscales, entre otras causas, por diferencia en la capacidad productora de las fincas, siempre que ésta se origine de una causa natural y permanente, no de una circunstancia accidental y transitoria.

Nadie dudará que la crisis por que atraviesa la propiedad urbana en Madrid constituye una causa natural y permanente que debe producir alteración en el producto líquido imponible á cada finca asignado. Yo, que confío mucho en la ilustración y rectitud notorias del Sr. Ministro de Hacienda, no dudo que dictará las disposiciones oportunas con el fin de que cese el espectáculo original y anómalo de no admitir las bajas de alquileres, y que la misma Administración admita las alteraciones que determinan aumento en la riqueza imponible.

Esta disparidad de criterio en la Administración debe terminar, y así espero confiadamente que ha de manifestarlo el Sr. Ministro, inspirándose en los más rudimentarios principios de justicia y en los preceptos legales citados por mí, que á mi juicio resultan infringidos con el criterio anómalo sustentado por la Administración en sus resoluciones.

Como además, y según mis noticias, existen reclamaciones que han producido un expediente obrante en el Ministerio de Hacienda, conviene por tanto conocer la opinión del Gobierno sobre este particular. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Son varias y muy importantes las cuestiones que el Sr. Sendín, en su breve pero sustancioso discurso, ha indicado.

Primero, la de las cartillas evaluatorias, así como incidentalmente, pero que es de mucha gravedad. Luego la de la riqueza agraria, en la parte relativa á los cereales, y principalmente al decrecimiento de precio en los vinos, y por tanto, de los viñedos.

Todo esto es importantísimo y de todo hemos de ocuparnos.

No se pueden revisar las cartillas evaluatorias en un día; y yo añado más: que si se ha de hacer la revisión por los mismos procedimientos con que hasta ahora se ha hecho, más vale que no se haga. Será preciso emplear otros medios más sinceros, más científicos y más verdaderos; pero para ello

es preciso tiempo para meditarlo, y estudiarlo y ejecutarlo. Porque yo puedo afirmar á S. S. que, respecto de este punto, y respecto del otro relativo á la tributación de las fincas urbanas con motivo de los registros fiscales, no he dado orden ninguna ni he formulado todavía oficialmente mi criterio como Ministro. Por consiguiente, que todos los defectos, que todos los inconvenientes, que todas las desigualdades que S. S. denuncia, son los mismos que existían durante el anterior Gobierno hace seis meses y un año, y por mi parte estoy resuelto, porque tengo de ello el más vivo deseo, á disminuirlos y aun á anularlos, aunque ninguna responsabilidad tenga en todo eso.

Ya habrá visto el Sr. Castel, que me hizo el honor de escucharme en la sesión del sábado, y no sé si también el Sr. Sendín, pero en el *Diario de las Sesiones* está, y está allí porque no me duelen prendas, que estoy resuelto á hacer desaparecer esas diferencias de criterio en la aplicación del reglamento para la formación del registro fiscal; estoy dispuesto á que se cumpla, lo mismo en la parte referente á las altas que á la de las bajas; porque sería verdaderamente abusivo en el Poder no atender más que á los que declaran mayor cantidad de riqueza, y no estimar, como en el mismo reglamento se previene, aquellas disminuciones naturales que la misma riqueza pueda sufrir.

En este punto, agradeciendo las palabras que estimo como elogios del Sr. Sendín, deseo que se conviertan en justicias, para que S. S. vea que accedo con mucho gusto á su ruego, no tanto porque para mí viniendo de S. S. lo estimo en gran manera, sino porque cumplirlo es el más elemental de mis deberes.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SENDIN**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la cortés contestación que se ha servido dar á mi pregunta.

Su señoría no ha comprendido mis indicaciones, ó yo no me he expresado con la claridad necesaria.

Yo no he dirigido la menor censura á S. S., á no ser que la vea envuelta en la que he dirigido á las inveteradas anomalías notadas en nuestra Administración en general.

Por el contrario, he tenido buen cuidado de hacer constar que las censuras que expusiera no se referían á S. S. por el poco tiempo que llevaba al frente del Ministerio de Hacienda.

Tampoco he reclamado que se reformasen en breve las cartillas evaluatorias en cuanto á cereales y vinos. Unicamente hacía notar el sistema empleado por la Administración de oponerse á todo aumento en la riqueza contributiva aunque estuviera demostrado, y citaba como ejemplo la oposición de los centros burocráticos á que se llevara á efecto, evitando que se pusieran en relación con los actuales precios de vinos y cereales los muy elevados que figuran en las vigentes cartillas.

En cuanto al objeto principal de la pregunta formulada por mí, sólo tengo que decir que no tuve el gusto de oir á S. S. en la tarde del sábado; pero que habiéndole oído hoy me declaro muy satisfecho con la contestación de S. S. Estamos de acuerdo en que constituye criterio verdaderamente abusivo el sustentado por la Administración al no admitir las bajas de productos que se comprueben en la riqueza urbana con la misma facilidad con que se admiten los aumentos.

Confiado en que desaparecerá la disparidad de criterio señalado por mí, y que para ello dictará las disposiciones oportunas, no presentaré la enmienda que tenía formulada. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Puede hacer S. S. lo que guste, que todo lo que S. S. haga ha de serme siempre grato.) Me basta con la palabra de S. S.

ORDEN DEL DIA

Pérdida del crucero «Reina Regente.»

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pedí la palabra en la sesión última en el momento en que el Sr. Llorens, apoyándose en algunas palabras mías referentes á la clasificación de los barcos de la armada, indicaba la conveniencia, y más que la conveniencia, la necesidad de haber llevado la Embajada marroquí desde Cádiz á Tánger en el crucero *Alfonso XII*, y atribuía S. S. á otras causas casi personales que ese crucero no hubiera sido destinado á ese servicio.

Es exacto que yo hube de considerar, de acuerdo con el actual Sr. Ministro de Marina, al crucero *Alfonso XII* como barco de más condiciones de táctica que de combate; pero recordará también el Sr. Llorens que uno de los días anteriores había yo indicado que la salida del *Reina Regente* había obedecido á una necesidad, porque la escuadra del Mediterráneo se componía del acorazado *Pelayo*, del que no se podía disponer porque estaba reparándose en Cartagena; del *Alfonso XII*, que enarbolaba la insignia del Almirante; del *Reina Mercedes*, que acababa de salir para Cuba; del *Conde de Venadito*, que había salido también para el mismo punto, y no quedaba, por tanto, más buque disponible que el *Reina Regente*, porque el crucero *Alfonso XII* se encontraba sufriendo algunas reparaciones necesarias.

Yo no hubiera recogido ciertas palabras del señor Llorens si no hubiera sido porque vienen á corroborar en cierto modo algunos asertos míos respecto á las condiciones del *Reina Regente*. Y también he dicho, cuando ocupaba el banco azul otro Sr. Ministro de Marina, que el barco había salido de la Carraca, á donde había ido á hacer reparaciones, y que éstas no se habían llevado á cabo, no por falta de deseos del Sr. Ministro de Marina, sino porque lo impidieron las necesidades del servicio. Esto es lo que tengo que contestar á las observaciones del señor Llorens.

Al hacer mi pequeña interrupción respecto á la indicación de S. S. de que el crucero *Reina Regente* pudo detenerse en la rada de Tánger con el viento reinante, quise decir que con aquel viento pudo detenerse menos mal, y digo *menos mal*, porque la rada es malísima, no puede ser peor. Y, sin embargo, con el viento que reinaba es de suponer que de no haber tenido órdenes para regresar á Cádiz, que para eso se han pedido reiteradamente por el Sr. Az-

cárate las órdenes comunicadas al comandante del *Reina Regente* relativas al viaje á Tánger, si no hubiera tenido esta orden, que lógicamente hay que suponer que tenía, es evidente que de no sostenerse en Tánger hubiera podido ir á Algeciras.

Estas son las indicaciones que tenía que hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑÓN**: Parecerá quizás extraño, señores Diputados, y por esto sin duda han creído conveniente requerirme los Sres. Azcárate y Llorens, que, tratándose de un asunto tan directo y tan íntimamente relacionado con la carrera en que tengo la honra de servir, haya permanecido silencioso hasta ahora en las distintas ocasiones en que el Congreso se ha ocupado del crucero *Reina Regente* y de su desgraciadísimo naufragio.

Por si tal extrañeza hubiese habido, he de empezar por declarar sinceramente que este silencio mío ni ha sido casual, ni motivado por pereza, ni mucho menos por indiferencia ante la suerte infausta de 400 compañeros, entre los cuales los había muy queridos, ni siquiera ante la pérdida de 4.800 toneladas cercenadas de un golpe á los no muy sobrados recursos de la defensa nacional; por el contrario, he de decir que este silencio mío ha sido deliberado y consciente; porque, tratándose de un asunto hasta ahora tan oscuro, que ha de continuar por mucho tiempo, y quizá para siempre, en esta misma oscuridad; por tratarse de un asunto del cual puede decirse quizá con más fundamento que en otra ocasión lo decía el Sr. Silvela, que sólo se sabe que no se sabe nada, y que aun esto no se sabe de cierto, creía yo que por ser oficial de marina, por estar obligado á conocer las razones y los fundamentos que podían presentarse con algún viso de probabilidad; por considerarme obligado, digámoslo así, á no desbarrar, y sobre todo innecesariamente, en asuntos de mi profesión, parecíame que lo más conveniente y más cuerdo era guardar un prudente silencio, siquiera no fuera más que para evitar el riesgo de encontrarme en la situación desairadísima en que, con harto sentimiento mío y de otros que vestimos el uniforme de la Armada, se encuentra hoy en ese banco el actual señor Ministro de Marina. Entiendo que su situación es desairada, porque hace poco más de un mes, en los primeros días que siguieron á aquellos en que suponemos ocurrida esta desgraciadísima catástrofe, cuando todavía no estaban perdidas todas las esperanzas, cuando todavía podía aspirarse al mérito de la adivinación, el actual Sr. Ministro de Marina, que no lo era entonces, que no podía presumir que estuviera tan próximo á sentarse en ese banco de espinas, sin necesidad, en incidente promovido por su propia voluntad, llegó á asegurar que el *Reina Regente* estaba construído de tal modo, que era un conjunto de perfecciones tales, que debía declararse *insumergible*.

Es cierto que S. S., como ha repetido después, no hizo la afirmación escueta de que no se sumergería nunca; pero quizá sea esto lo que más agrava la situación del actual Sr. Ministro de Marina, porque si hubiera dicho así, en redondo, que era *insumergible*, pudiera atribuirse á que fué un pensamiento ligeramente expuesto sin la pretensión del acierto. Pero no fué así; S. S. dijo que era *insumergible*... (*El Sr. Ministro de Marina*: No en absoluto. Nunca dije insumergible, sino en cuanto cabe dentro de la previsión humana.) En absoluto no. (*El Sr. Ministro de Marina*: Hay mucha diferencia. ¿Quién duda que en el mar surgen de momento contingencias imprevistas que determinen que se pueda perder todo buque?) Nadie... (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia palabras que no se entienden.*) Ahora lo veremos. (*El Sr. Ministro de Marina*: Cuando S. S. quiera.) Ya estoy queriendo y lo voy á demostrar.

Dijo S. S. que era insumergible en absoluto. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso, eso.) Pues por eso iba yo diciendo que si S. S. hubiera dicho sólo que era insumergible, sin añadir aclaración alguna, hubiéramos podido entender que era un pensamiento expuesto sin premeditación; pero agregó S. S. que solamente podía ser sumergible en dos circunstancias: por varada en las costas, ó por choque con otro buque en alta mar; y S. S. hizo estas afirmaciones para tener que venir un mes más tarde á desechar de la manera más solemne por medio de la *Gaceta*, con su firma y de Real orden, que aquel conjunto de perfecciones, que aquel buque insumergible, se había sumergido. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Qué tiene que ver eso?) Y aunque S. S. no expresó las circunstancias en que el suceso había ocurrido, nosotros hemos deducido que no se sumergió por ninguna de las dos que S. S. había previsto como excepcionales, es decir, que no se sumergió ni por varadas en la costa, ni por choque con otro buque.

Que no se sumergió por varada, no diré yo que sea cosa evidente ni suficientemente averiguada; pero podemos presumir con fundamento que, dada la situación en que se encontraba el buque el día 10 de Marzo próximo á la boca del Estrecho, no podía varar más que en las costas de España ó en las de Marruecos; y como estas costas han sido examinadas por buques de guerra, por barcos de comercio y de pescadores, y no se ha encontrado rastro que indique que el *Reina Regente* esté varado ni lo haya estado nunca, es muy presumible, por lo menos, que no haya sucedido así. Y esto era lógico, porque precisamente varando en una costa es quizás el único caso en que no puede sumergirse, aunque tampoco lo afirmo en absoluto; pero más razonable parece presumir que cuando vara un buque, que cuando deja de flotar y descansa en el fondo á una profundidad que es inferior á su calado, le sucede lo que á todas las cosas: cuando llegan al suelo ya no pueden pasar más abajo. De suerte que el caso de varada, uno de los admitidos por S. S. como excepcionales en que podía admitirse como posible la sumersión, es precisamente cuando más dificultades hay para que así suceda.

El otro caso, y ya digo que no afirmo nada en absoluto, ó sea el del choque con otro buque, tampoco ha resultado muy acertado; porque si el choque se hubiera efectuado, el otro buque, ó se hubiera ido á pique, en cuyo caso en cuarenta días que van transcurridos se le hubiera echado de menos, siquiera por sus dueños y por las familias de sus tripulantes, ó hubiera llegado á algún puerto con grandes averías, que hubieran hecho imposible hasta la ocultación maliciosa.

De modo que el buque *insumergible, á excepción de aquellas dos circunstancias*, se ha sumergido, sin que concurran ninguna de ellas.

Pero esto no afecta principalmente al caso; esto

afectará únicamente á que, habiendo hablado S. S. entonces sin necesidad, pudieran dar lugar esas palabras de S. S., no á nosotros, que conocemos perfectamente á S. S., y conocemos y reconocemos su competencia como general de la armada, pero á los que no le conocen, á tomar el éxito de esa profecía por metro para medir el crédito que merecen sus profecías aun en asuntos profesionales.

Pues vamos al asunto de la interpelación. El señor Azcárate al anunciar la suya, y el Sr. Llorens al explanarla, han dicho, y aun cuando no lo hubieran dicho todos lo hubiéramos presentido porque no otra cosa podía presumirse dada la rectitud de sus conciencias, que la investigación de lo ocurrido no debía hacerse por espíritu de venganza, sino por espíritu de justicia; por dar satisfacción á la opinión pública, y aun sin estos respetables motivos lo creían necesario aunque no fuese más que por la experiencia que pudiera adquirirse para casos análogos.

Pues bien; si sobre esto desean saber los Sres. Azcárate y Llorens lo que yo pienso, mi opinión es bien clara. Ha ocurrido la desaparición de un buque, sea como fuere, y la de 400 hombres, y se trata de saber si debe averiguarse cómo se perdieron.

Para mí es evidente; no sólo no hay por mi parte ninguna repugnancia en que se investigue en la forma que se pueda, sino que creo que al hacerlo no se haría otra cosa que cumplir los preceptos de las Ordenanzas de la Armada.

Porque sabe S. S., y sabemos todos, que un solo hombre que se pierda, una sola vida, un solo miembro que pierda una persona, menos todavía aún, y en otro orden de ideas, una carabina ó una simple bayoneta que se cae al agua, lleva consigo la forma ción de una sumaria para certificar en el orden de la contabilidad si se trata de objetos materiales, ó en otro orden más elevado y más trascendental, si se trata de la vida de un hombre, si la pérdida ha sido culpable ó irremediable. Por consiguiente, ¿cómo no ha de formarse sumaria perdiéndose 400 hombres, y un buque que vale 8 ó 10 millones de pesetas, y representa un grande elemento para la defensa nacional? Es, pues, evidente que debe investigarse y averiguarse si se puede; luego hablaremos de la forma.

He de hacer constar de ahora para siempre, y en lo que á este suceso se refiere, esta sencilla manifestación. Líbreme Dios de asegurar que hay responsabilidad, ni de señalar con el dedo, ni siquiera con el pensamiento, á quién debe exigirse; pero líbreme también de decir á ojos cerrados, y sin previas investigaciones, que no existe responsabilidad para nadie.

Admito la posibilidad; no digo si resultará ó no patentizada; deseo con vehemencia que no la haya; pero de esto á que se renuncie á averiguar si la hay, existe una distancia grande. No sólo por el deseo de la justicia y por satisfacer la vindicta pública, sino por obediencia á los preceptos de las Ordenanzas de la armada, es lo primero que hay que hacer si es que ya no se ha hecho.

Pero S. S. ha establecido una teoría que ha causado cierto asombro entre nosotros todos, lo mismo entre los marinos que entre los militares, y mucho más entre los abogados, y es, que no se puede formar sumaria sobre un hecho ínterin no se sepa quién es el culpable. Pues precisamente se instruye la sumaria para averiguar si hay culpables y poderles exigir después, si los hubiere, la responsabilidad que corresponde; de otra suerte es imposible exigirla. Basta que el hecho exista para que sea inevitable la sumaria, y de ella podrán ó no resultar indicios ó pruebas que aconsejen abrir un proceso ó dictar el sobreseimiento provisional ó definitivo. De suerte que no veo dificultad en que se haga la investigación sumaria sin necesidad de esperar á nada ni á nadie.

Ahora, ¿qué clase de responsabilidad ha de investigarse ó en su caso exigirse? A mi modo de ver, esta responsabilidad, repito, no afirmo que la haya, puede ser de diferentes clases, y voy á examinar algunas de ellas.

El primer punto acerca del cual ha de recaer la investigación, es, si los que adquirieron ó mandaron construir el buque teniendo previamente los planos, detalles y requisitos necesarios para formar juicio exacto, á lo menos en el orden teórico, de las condiciones que podría reunir en la práctica aquel barco que aun no estaba construído, tuvieron el acierto debido para elegir el tipo de buque y mandarlo construir con el convencimiento previo de que no había de tener defectos ó imperfecciones cuyo remedio pudiera preverse. Acerca de este punto S. S. nos dice que era perfecto, que se tomaron todas las precauciones y se hizo cuanto era dable.

Yo no lo niego; pero S. S. en este litigio parlamentario no presenta más testimonio de esa bondad presupuesta antes de construir el barco que el de S. S. mismo y el de la casa Thompson, es decir, el contratista que lo hizo y el Ministro que lo mandó hacer; y para nosotros, que conocemos la buena fe de S. S. y su competencia, eso sería bastante; pero para la opinión pública no pueden formar prueba plena dos testimonios que en el orden judicial son recusables, porque existe un precepto conocido de todos, requerido por la naturaleza y aceptado por la misma ley, y es, que los padres no están obligados á declarar contra sus hijos. Después de esto, Sr. Ministro de Marina, como S. S. no ha traído más testimonio que el de la casa Thompson y el suyo, y á lo sumo el del Sr. Ramos Calderón, que asentía á todas sus manifestaciones, la opinión pública no queda convencida. (*Risas.—El Sr. Ramos Calderón pide la palabra.*)

Pero vamos á ver si á las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Marina puede la opinión pública, no yo, que se lo doy desde luego, dar entero crédito.

Decía el Sr. Ministro de Marina en el Senado, y no leo todo su discurso por no molestar á la Cámara, pero ruego á S. S. que si en algo me equivoco, me lo advierta, que el origen de la construcción del *Reina Regente* había sido éste. Se abrió un concurso para construir un crucero de 4.200 toneladas, que había de llevar 4 cañones de 20 centímetros. Anunciado el concurso, se presentaron varias proposiciones, y entre ellas se eligió, por parecer mejor, la de la casa Thompson, y aceptada ésta, el Sr. Thompson quedó encargado de construir un crucero de 4.200 toneladas con 4 cañones de á 20 centímetros. Pero después el Sr. Thompson volvió con un plano que no era el del buque que se le había encargado, sino otro para construir un crucero de 4.800 toneladas, y en apoyo del cambio decía que, teniendo el buque este aumento de tonelaje, podía llevar máquinas más potentes, tener mayor velocidad, llevar más

combustible y tener mayor radio de acción sin exigir por ello mayor precio.

Su señoría, encariñado con estas ventajas que se le ofrecían, y hacía perfectamente, porque eran ventajas positivas, S. S., pareciéndole que se adquiría para el Estado un buque mejor que el que se proponía construir, dijo que tenía que estudiar esa proposición, y con efecto la estudió con los señores consejeros y las demás personas competentes en la materia, y se entusiasmó con la idea de construir un crucero de más tonelaje que el propuesto, no obstante que en ello había un principio de informalidad, porque adjudicada la construcción de un buque de 4.200 toneladas, se cambiaron las condiciones y se mandó hacer otro á la casa que lo había tomado á su cargo, cuando, si se hubiese anunciado desde un principio que el buque había de tener 4.800 toneladas, es posible que se hubieran presentado proposiciones de las otras casas, más ventajosas que las del señor Thompson. Esto para mí es lo de menos, y de este pecado está á cubierto S. S., porque lo ha cometido con buena intención y guiado por el deseo de que la Nación tuviese un buque mejor, y cuando se procede con buena intención creyendo que se va á realizar algo beneficioso para el Estado, yo comprendo que S. S. no quisiera morir de empacho de legalidad, y si necesita absolución por este pecado venial, yo por mi parte se la otorgo.

Aceptó S. S. el crucero de 4.800 toneladas, y después de tenerlo resuelto así, le pareció, y en esto tampoco pensaba mal, que teniendo el crucero mayor tonelaje, podía llevar cañones de mayor calibre. Pero ¿cuándo le ocurrió esto á S. S.? Después de tener en su poder el plano del buque de 4.800 toneladas y 4 cañones de 20 centímetros. Admitió, pues, S. S. el plano con los 4 cañones de 20 centímetros; preguntó á las personas competentes si era posible sustituir esta artillería por la de 24, y consultó además á la casa constructora. Dicho se está que lo que necesita consulta es porque no está resuelto; pero su señoría dijo en el Senado que no había habido cambio exclusivo de artillería, sino cambio simultáneo de artillería y de planos. Y aquí ya no me atrevo á hablar de memoria, y voy á leer las propias palabras del Sr. Ministro:

«Yo, que tenía entonces el honor de desempeñar la cartera de Marina, conferencié con el ingeniero general, que aceptó la proposición, en la cual tenía gran empeño el Sr. Hontoria; pero naturalmente me dijo que antes de resolver esa cuestión del cambio de artillería debía preguntarse á los constructores si podía hacerse sin alterar las condiciones del buque en su velocidad y estabilidad, y los Sres. Tomphson contestaron que no había inconveniente y que así resultaría con mayor poder ofensivo.»

Esto último lo hubiera contestado también Pero-Grullo; porque si un buque es poderoso con cañones de 20 centímetros, claro es que será más poderoso con los de 24. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso de Pero-Grullo, ¿lo ha dicho S. S. por mí ó por S. S.?) ¿Lo de Pero-Grullo? Lo he dicho por el auténtico. (*El señor Ministro de Marina*: Pero, ¿á quién se refiere S. S.? ¿Es á mí?) No me refiero á personas, sino á lo dicho por los Sres. Thompson, de que con cañones de 24 centímetros el buque tendría mayor poder ofensivo que con cañones de 20. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es muy gracioso S. S.) Celebro mucho que le haga gracia á S. S. lo que digo; porque tenía el temor de que no todo lo que yo dijese había de serle agradable. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Lo que me diga S. S.? Indiferente, absolutamente indiferente. Ya sabe la Cámara el motivo por el cual S. S. quiere atacarme, y la situación mía con respecto á S. S. Por consiguiente, puede decir S. S. cuanto guste, que á mí no ha de importarme absolutamente nada, ni menos me ha de molestar nada de cuanto á S. S. se le ocurra decir.) Me alegro; porque eso me da mucha más libertad para hablar. (*El Sr. Ministro de Marina*: Hable S. S. con toda libertad, que ya le contestaré yo como debo.) Pues vamos á ello.

Decía el señor general Beránger, y consta en la pág. 3 del *Extracto* núm. 106 del Congreso, lo siguinete:

«Ante tan beneficiosa proposición pasé inmediatamente los planos á la Sección de ingenieros, cuyo presidente era á la sazón el malogrado general Nava, quien, después de un detenido estudio, se presentó en mi despacho con los planos, manifestándome que el buque cuyos planos presentaban los Sres. Thompson sería un verdadero tipo, y que, por todas sus condiciones implicaba un gran adelanto en la arquitectura naval.»

Esto decía el general Nava refiriéndose á los planos del buque de 4.800 toneladas y cañones de 20 centímetros.

Y sigue diciendo el señor general Beránger:

«Entonces, y en mi despacho...»

Ya no era en el Centro técnico ni en el Consejo de gobierno, sino en el despacho de S. S.: «Entonces, y en mi despacho, se trató de variar la artillería que se había calculado para el primitivo crucero de 4.200 toneladas por la correspondiente al mayor desplazamiento propuesto; porque, en efecto, á un crucero de 4.800 toneladas debía corresponder una artillería distinta de la del primitivo crucero.»

Esto, afirmado así, en absoluto, tampoco es una regla exacta; porque el calibre de la artillería de un buque no es materialmente proporcionado á su tonelaje, sino que según lleve más ó menos cañones, pueden éstos ser de mayor ó menor peso. Pero, en fin, esto no importa para el caso.

Y seguía el señor general Beránger:

«Fué, pues, esta una variación natural, no ya de la artillería, sino de todo el plano del crucero anunciado á concurso.»

He dicho antes leyendo párrafos de S. S., que el plano de 4.800 toneladas lo tenía ya S. S. en su poder; de modo que no se hizo ese plano después de haber pensado aumentar el calibre de la artillería, sino antes.

Pero si aun hubiera duda sobre el particular, vienen después otras afirmaciones de S. S. á comprobarlo.

Dijo el Sr. Ministro de Marina, según consta en la página 4.ª del mismo referido *Extracto:*

«Nada, sin embargo, se pudo resolver por el momento sobre este punto de la artillería, porque no hallándose presente el malogrado general Hontoria, no se podía saber si en el sitio en que se había de emplazar la artillería podría servirse con facilidad el cañón de 24 centímetros.»

¿Puede darse mayor prueba de que los planos no estaban hechos para los cañones de 24 centímetros, puesto que todavía se dudaba después de hechos esos

planos para buque de 4.800 toneladas, si esos cañones cabrían y podrían ser utilizados en el sitio que tenían señalado?

Si S. S. cree que pudo este ingeniero hacer un plano para instalar cañones de 24 centímetros y después resultó que no cabían, ¡buen crédito da S. S. á este ingeniero, después de los elogios que de él hizo en días anteriores!

¿Queda aún alguna duda? Pues todavía en esa misma página hay otro párrafo que dice:

«Ya adelantada la construcción, pidieron los señores Thompson y Biles al Gobierno español el peso del cañón que había de llevar el crucero, porque según fuese mayor ó menor, había que calcular el refuerzo que habría que dar á la plataforma sobre que era montado.»

Luego si ya adelantada la construcción del buque no se sabía el peso de los cañones que había de montar, ¿cómo había de saberse antes de hacer los planos?

Pero hay más. El Sr. Thompson, en carta que ha escrito después que todos suponíamos perdido el crucero, y como testimonio para probar que esa pérdida no ha sido debida á sus condiciones, dice lo siguiente:

«Hemos visto su carta á nuestro representante Sr. Haynes refiriéndose á los cargos que se han hecho en ésa sobre la falta de estabilidad del *Reina Regente*, construído por nosotros para el Gobierno español, y estamos dispuestos á probar de la manera más evidente que dicho crucero tenía estabilidad suficiente bajo todas condiciones, y según constaba en las condiciones de garantía en el contrato, y que EL AUMENTO DE PESO de los cañones de 24 centímetros en nada afectó la estabilidad, velocidad ni condiciones marineras del buque, pues el proyecto se hizo definitivamente para los cañones de 24.»

Ya he demostrado, con palabras de S. S. mismo, que cuando se le ocurrió que el buque podía llevar cañones de 24, fué después de tener en su poder el plano de 4.800 toneladas. El Sr. Thompson dice en esta carta, posterior al naufragio, que el proyecto se hizo definitivamente para los cañones de 24. ¿Cómo conciliar esto? ¿Es que hubo un tercer plano y por éste se ha construído el *Reina Regente*? Pues si así fuera, resultaría que ese tercer plano, el verdadero plano por el cual se ha construído el buque, no ha pasado por el Centro consultivo, y esto sería más grave todavía.

Yo creo que con esto basta para adquirir el convencimiento de que la relación que hace S. S. de haber habido dos planos, uno de 4.200 toneladas y otro de 4.800, es exacta hasta ahí; pero uno y otro se hicieron bajo el supuesto de que la artillería iba á ser de 20 centímetros, hasta el punto de haber surgido la duda de si la de 24 cabría en el sitio que se le destinaba, porque, según palabras de S. S. mismo, *ya adelantada la construcción del buque*, se envió al general Hontoria á Escocia para que sobre el terreno examinara si los cañones tenían fácil colocación y fácil manejo en el sitio que se les había destinado. ¿Sobre qué terreno había de hacer ese examen? No sería el terreno de Escocia, sino la cubierta del buque, que ya estaría hecha, cuando se iba á examinarla sobre el terreno, porque para examinarla sobre el plano no había necesidad de ir á Escocia.

Paréceme que con lo dicho basta para demostrar que los planos del crucero mandado construir se habían ampliado á 4.800 toneladas con el propósito de que pudieran llevar más máquinas y más cantidad de combustible y adquirirse mayor velocidad y mayor radio de acción; pero no para que llevasen cañones de 24 centímetros, porque esto se ocurrió después.

Pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que el buque salió con artillería de 24, y S. S. nos ha traído unos estados para demostrar que esto no podía afectar grandemente á las condiciones de su estabilidad. En esto S. S. no se ha defendido todo lo que podía, y yo, que no quiero que todo sea desagradable para S. S., me paso ahora momentáneamente á ese banco para defenderle, porque S. S. nos ha traído un estado del cual se deduce que el aumento total de peso ha sido de 71 toneladas, y lo traía sin duda para hacer ver la insignificancia de ese aumento, porque, en efecto, es de poca importancia. No es cosa de discutir si un buque de 4.800 toneladas puede llevar 71 toneladas más de carga; esto es indiferente: tanto es así, que con que una carbonera esté más ó menos llena, ya está alterado el peso en 70 y en más toneladas, sea por exceso ó por defecto, y aun pueden compensarse esas alteraciones introduciendo ó expulsando agua de los depósitos, según se hiciere necesario; de suerte que yo á esto no le doy importancia.

Pero S. S. ha podido decir en defensa suya que estas 71 toneladas no eran sólo de los cañones, sino del conjunto representado por cañones, montajes y municiones, y como éstas van abajo, no influyen de la propia manera que los cañones y cureñas, que van sobre cubierta, en la estabilidad del buque; y aun pudo agregar más, á saber: que reducida ya esta suma total, todavía debía tenerse en cuenta que iba á repartirse en las dos cabezas del buque, á proa y á popa, de modo que el aumento en cada una de ellas no era tan extraordinariamente sensible que pudiera creerse (yo desde luego no lo creo) que por esta sola circunstancia ella sola determinara la pérdida del buque, y lo único que puede creerse en conciencia es que ese haya sido un factor más que, asociado á otros muchos, haya podido influir en la pérdida del buque. Pero S. S. olvidó eso que le era favorable, y nos trajo en cambio unos estados, sin duda para sacar de ellos determinadas deducciones de que me ocuparé después, sin darse cuenta quizás de que el examen de esos mismos estados viene á probar precisamente todo lo contrario.

Yo voy á prescindir, porque eso es completamente teórico, de todo lo referente á las alturas metacéntricas, y además porque aun cuando yo no quisiera prescindir de ello y poseyese en alto grado todo el caudal de ciencia de los ingenieros, como S. S. trae una columna casi en blanco, aunque no sea la más importante, es claro que de los encasillados en blanco ninguna consecuencia se puede deducir.

De manera que dejemos aparte ese estado, que es demasiado teórico y que además declaro que no está á mis alcances examinarlo detalladamente, y vamos á los estados que se refieren á la artillería.

Su señoría trajo aquí, é hizo insertar en el *Diario de las Sesiones*, una extensa relación de buques extranjeros, encaminada á demostrar que el crucero *Reina Regente*, con relación á otros buques de igual y aun de mayor desplazamiento, no era de los más sobrecargados de artillería. Pues bien; no resulta

eso; todavía hubiera podido hacerse que resultara si el confeccionador de ese estado hubiese tenido cuidado de no incluir en él sino aquellos buques cuyo cotejo favorecía á S. S.; pero entre ellos se han incluído también otros que demuestran lo contrario de lo que S. S. se proponía demostrar.

Según ese estado, el crucero *Reina Regente* tenía 4.770 toneladas de desplazamiento y 99 de peso de artillería. En seguida viene el *Penélope*, de 4.470, es decir, 300 toneladas menos que el *Reina Regente*, pero también el peso total de su artillería es inferior al de este buque, puesto que sólo llega á 72 toneladas. Viene luego uno que llama S. S. *nuevo tipo protegido*, y lo llama así sin duda para hacer ver lo moderno que es; tonelaje, 5.500, es decir, 700 toneladas más que el *Reina Regente*. El peso de su artillería, según el mismo estado que S. S. trajo, es de 82 toneladas, bastante menos que el del *Reina Regente*. A éste sigue el *Francisco Jose*, austriaco, con 4.200 toneladas de desplazamiento, pero en lugar de las 99 toneladas de artillería que tenía el *Reina Regente*, éste no lleva más que 72. Luego viene el *Tempete*, francés, con 4.800 toneladas, exactamente el mismo desplazamiento que el *Reina Regente*, pero el peso de la artillería, en lugar de 99 toneladas, es de 84. Sigue el *Almirante Tamandare*, brasileño, de 4.735 toneladas, esto es, muy pocas menos que el *Reina Regente*, siendo el peso de su artillería sólo de 55 toneladas; y viene, por último, el *Hydra*, de 4.885 toneladas, esto es, 85 más que el *Reina Regente*, y, sin embargo, el peso de su artillería es de 92 toneladas, siete menos que el del *Reina Regente*.

Esto es lo que se deduce de la relación traída por S. S. Ahora vamos á ver si el encargado de hacer el estado se ha distraído y ha consignado un argumento que perjudica á lo que S. S. buscaba, para lo cual vamos á examinar, no la relación íntegra, sino el ejemplar que entre todos ha escogido S. S., es decir, el *Blanco Encalada*, chileno. Dice S. S. que el *Blanco Encalada* tiene de desplazamiento 4.570 toneladas y el *Reina Regente* tenía 4.770; hay, pues, una diferencia de 200 toneladas á favor del *Reina Regente*. En seguida S. S. hace la cuenta del peso de la artillería, que en el *Blanco Encalada* es de 100 toneladas y en el *Reina Regente* de 99, de donde resulta que el *Blanco Encalada*, siendo algo más pequeño, lleva mayor artillería, que era lo que se proponía demostrar, S. S. y lo demostró en efecto; pero ahora vengo yo con la rebaja, y la rebaja es la siguiente: Lo que importa investigar en el caso presente, no es si la artillería pesaba más ó pesaba menos, sino cómo iba colocada en las cabezas, porque esto y no aquello es lo que podrá influir más en las condiciones marineras y singularmente en las cabezadas del buque; y considerada ya la cuestión bajo este punto de vista, la cuenta que hay es la siguiente: el *Reina Regente* llevaba en las cabezas cuatro cañones de 24 centímetros, que pesaban en junto 84 toneladas, 42 en cada extremo, mientras que el *Blanco Encalada* no llevaba más que dos cañones de 8 pulgadas y 15 toneladas, uno en cada cabeza.

El *Reina Regente*, de 99 toneladas de artillería llevaba 84 en las cabezas, y el *Blanco Encalada*, de 100 toneladas, no llevaba más que 30 en las cabezas. ¿Es esto lo que se proponía demostrar S. S.? Seguramente que no.

Pues vamos á examinar más ese estado. Parece que S. S. se ha fijado sólo en el argumento de que el barco que lleve menos peso de artillería va en mejores condiciones; y S. S. sabe bien que no es así, que lo que hay que tener en cuenta es la colocación de esa misma artillería, la distribución de su peso en el buque.

El nuevo tipo protegido tiene 5.500 toneladas, 700 más que el *Regente*, y lleva cañones de 24 centímetros, como los llevaba el *Reina Regente*; la diferencia está en que éste llevaba cuatro en las cabezas y el buque de ese nuevo tipo no lleva más que dos.

El *Francisco José*, de 4.200 toneladas, también tiene artillería de 24 centímetros; pero sólo dos cañones, uno en cada cabeza, no un par de ellos en cada cabeza, como llevaba el *Reina Regente*.

El *Tempete* tiene 4.800 toneladas, como el *Regente*, y artillería de mayor calibre; tres cañones de 27 centímetros; pero de ellos uno sólo en la proa y ninguno en la popa.

En la misma relación está el *Almirante Tamandare*, con 4.735 toneladas, un poco más que las que había de tener, según los primeros planos, el *Reina Regente*, y un poco menos que las que tuvo según los últimos. Lleva artillería de mayor calibre; pero un solo cañón en la proa.

Está también el *Hydra*, de 4.885 toneladas. Tiene mayor tonelaje y artillería de mayor calibre que el *Reina Regente*; tres cañones de 27 centímetros; pero uno sólo en la proa y ninguno en la popa.

No quiero insistir más sobre este asunto, porque aunque S. S. haya dicho que oye todo esto con absoluta indiferencia, tengo para mí que ha de ser una indiferencia molesta, y terminado lo que tenía que decir respecto á la adquisición del buque, vuelvo á repetir que no afirmo que haya responsabilidad, ni mucho menos á quién deba exigirse; pero tampoco niego que pueda haberla ni me opongo á que se investigue.

Y vamos á otro asunto: al relativo á los balances. Dice S. S. que el balance y el cabeceo, sobre todo en barcos de ese tipo, generalmente son mayores que en los de antigua construcción, y recuerda que cuando estaba la escuadra de instrucción en San Sebastián el *Reina Regente* balanceaba más que los de madera, lo cual puede ser exacto y no admite discusión, porque estando varios buques fondeados en distancias no largas, siendo distintos los calados, los aparejos, etc., etc., pueden influir las corrientes, los vientos y otras causas en que se atraviesen más ó menos á la mar ó al viento, y que esto influya desigualmente en los balances y cabeceos respectivos, sin que de ello, que es accidental, puedan deducirse reglas fijas que determinen las condiciones de estabilidad de cada uno de ellos; de suerte que esa no es la comparación que necesitamos.

Su señoría ha tratado de poner en contradicción, ó ha creído que resultaba contradicción en los textos de los informes dados por los comandantes que han mandado el buque, diciendo que uno había afirmado que el buque daba balances pequeños; otro, que los daba de 17° y otro que los daba de 24 ó de 40, por ejemplo, y en esto no hay contradicción ninguna.

Cada uno de esos comandantes puede haberse encontrado en situación distinta con el mismo buque, y cada uno consignar lo que ha visto, sin adelantarse á examinar lo que habían de ver después sus sucesores. Pero S. S., después de intentar poner en con-

tradicción á esos comandantes, apela al testimonio de un almirante inglés, al Príncipe Alfredo de Inglaterra, que además de Príncipe es almirante distinguido, y dice que éste, después de una campaña de pruebas, había manifestado que «con poca mar y viento eran tales los balances, que daban esos buques, que hacían imposible poderse batir, porque ningún capitán se atrevería á destrincar la artillería, y que, si el mar arreciaba, eran tales los balances que impedían la circulación de la gente sobre cubierta.» Y termina S. S. con este comentario: «Vea, pues, el Senado cómo no hay motivo para alarmarse.»

Yo no sé si se alarmaría el Senado, pero el Príncipe y los que iban con él debieron alarmarse, cuando creyeron conveniente consignarlo en la Memoria.

Pero no es esto sólo, porque todavía presentó S. S. otro ejemplo peor, que consta en el *Extracto* número 106, pág. 5, del Congreso: «Ultimamente, el *Resolución*, de 14.000 toneladas, en su primera salida, con un tiempo Noroeste en la bahía de Vizcaya... (supongo que se refiere S. S. al golfo de Gascuña.) (*El señor Ministro de Marina*. No, á la bahía de Vizcaya, que es su nombre en español.) Perfectamente, sea bahía, si á S. S. le agrada más. (*El Sr. Ministro de Marina*: Muchas gracias.) «... dió balances hasta el 40° (89 de amplitud), y fué tal la trepidación, que saltaron muchos remaches, teniendo que arribar á Plymouth.»

Esto de los remaches requiere alguna explicación. Los remaches son los pernos remachados que unen unas planchas con otras; vienen á ser como las costuras de las planchas, y cuando saltan los remaches, es como si el barco se deshilvanara, y separadas las planchas se convirtiese en una canasta ó en una grillera. Y todavía dice S. S. que no había motivo para alarmarse. Pero por balances que producen estos efectos, todavía no es esta la peor situación en que puede encontrarse un buque. En un estado que ha traído el Sr. Ministro y consta también en el *Diario de las Sesiones*, al hacer la comparación de los distintos datos que resultaban de la sustitución de los cañones de 20 por los de 24, se dice que el ángulo en que se anula la estabilidad, ó sea la inclinación en que empieza el peligro, es para una clase de artillería 87°25, y para otra 88°, 35'.

Este es el resultado de la teoría, y yo no lo pongo en duda: es más, no sabría rectificarlo si me empeñara en ello; de suerte que lo acepto como teoría indiscutible, pero que si entonces es cuando empieza el peligro, cuando el buque se inclina 88° á una banda, cuando le faltan 2° para colocarse horizontal el plano que antes era vertical, admitiendo teóricamente que el buque pueda colocarse sin peligro en tal situación que no faltasen más que 2° para que los extremos superiores de las chimeneas y de los palos toquen al mar y las cubiertas queden en sentido vertical, basta considerar que un costado del barco estaría debajo el agua, los cañones de una banda apuntarían al fondo del mar, mientras los de la otra apuntaban al cielo, como protestando contra tan sublimes teorías; y digo yo que si hasta que llega ese momento no hay ningún motivo de alarma, si hasta entonces no empieza el peligro para el buque, todo eso puede muy bien suceder teóricamente, pero declaro que si me viera obligado á navegar y á batirme en buques que hacen esas habilidades, lo que es yo me alarmaba. (*Risas.*)

Dejemos ya esta clase de responsabilidades, que también considero exclusivamente del orden de las posibles, y vamos á otras que casi me atrevo á calificar de imposibles. Me refiero á las responsabilidades que, una vez construído el buque, probado, aceptado y dispuesto para navegar, hubieran resultado, y esto es lo que yo afirmo que no resulta, si los comandantes del buque, los que han tenido la experiencia de la navegación y han consignado en su historial las observaciones que hicieron, alguna de las cuales parece que ha obedecido á un espíritu profético, hubiesen dejado de llenar esas formalidades y no hubieran advertido los defectos que encontraban, para que se remediaran, si cabía remediarlos, ó para que, por lo menos, se tuvieran en cuenta al construir otros barcos similares.

El Sr. Ministro de Marina ha tratado de poner en contradicción los informes de los distintos comandantes del crucero, sirviéndose para ello alguna vez, como lo hizo observar el Sr. Azcárate, de errores que pudieran calificarse de académicos, siquiera la recta interpretación del texto no autorizase el juicio que acerca de él expresaba el Sr. Ministro de Marina. A mí no me extraña, Sres. Diputados, que S. S. se preocupase poco de dejar á salvo la reputación de esos distinguidos comandantes, después que he visto que S. S. no hace mayor aprecio de lo que consignan los oficiales del Ministerio de Marina que sirven á las órdenes de S. S.

En efecto, en una de las últimas sesiones decía el Sr. Azcárate defendiendo la buena fe de uno de esos comandantes, que en la Memoria presentada por el Ministerio de Marina se clasificaba al *Reina Regente*, no como buque de combate, sino como auxiliar; á lo cual contestó el Sr. Ministro de Marina que ésa sería la opinión particular del que redactó la Memoria, pero que no tenía ninguna importancia. Pues el que así lo había calificado era un digno capitán de fragata, oficial del Ministerio de Marina, el Sr. Azcárraga, y la opinión de ese jefe la hizo suya el Gobierno desde el momento en que aprobó y presentó aquí la Memoria. De modo que no será con mala intención, que no se la atribuyo al Sr. Ministro de Marina, pero de sus palabras no resultan bien parados ni los comandantes que consignaron en el historial sus observaciones, ni el oficial del Ministerio que escribió la Memoria en que se calificó de auxiliar al *Reina Regente*, ni siquiera el mismo ingeniero M. Miles, á quien tanto había alabado antes S. S.

Entiendo, como he dicho, que no hay responsabilidades de este género. Los comandantes del buque han cumplido todos sus deberes según su leal saber y entender; podrán haberse equivocado, porque nadie es infalible; puede que alguno haya incurrido en cierta clase de defectos de lenguaje, que yo no estoy en el caso de apreciar; pero el hecho indudable es que han procedido con grandísima eficacia en el cumplimiento de sus deberes, que han consignado los defectos que en el barco observaban y lo que á su juicio podía hacerse para remediarlos, ó si eran irremediables, para que se tuvieran en cuenta, tanto por los que en lo sucesivo fueran llamados á dirigir el buque, como para que se evitaran en otros que se estaban construyendo ó se hubieran de construir.

De modo que, por lo que se refiere á los comandantes en la parte relativa al historial, creo que no hay que hacer investigación ninguna; basta con lo que yo he hecho: pedir el historial, que ha estado

mucho tiempo en la Secretaría del Congreso, y tomar notas, como yo las he tomado, porque no sabía si podría tomarlas más adelante; pues en este punto hay que advertir que el Sr. Ministro de Marina ha procurado, desde el momento en que se ha iniciado esta discusión, llevarse todo lo que había en el Congreso, aun cuando no lo ha realizado por completo, porque el Sr. Llorens le cortó la retirada pidiendo que volvieran, y hoy se encuentran aquellos documentos otra vez en las oficinas del Congreso, merced á lo cual el que quiera convencerse no tiene más que leerlos y estudiarlos. Así y todo, como esta operación sería larga y pesada, porque no todo lo que allí consta es pertinente para el debate actual, ya que, como he dicho, he tomado mis notas, voy á tener el honor de leer algunas de ellas al Congreso, y para no leerlas todas elegiré algunas de las observaciones hechas por el comandante Sr. Pilón, que lo mandó dos años.

«El balance mayor que en ese tiempo ha dado ha sido de 29° á una banda, y las cabezadas no han solido pasar de 7°, conceptuando que no es barco á propósito para navegar con mares gruesas, y mucho menos de través, mientras, se halle en las actuales desventajosas condiciones, que contribuyen á que su estabilidad sea nada más que la precisa.

En cuanto se consume parte del agua dulce que va en los depósitos que hay debajo de los compartimientos de máquinas y calderas, y aunque se tenga el mayor cuidado en gastar por igual el carbón, se ha ido varias veces á una ú otra banda indistintamente 4, 5 y hasta 6°.

... yendo todo el carbón encima de la protectriz, excepto el de cuatro carboneras, en cuanto empieza la falta de equilibrio entre los pesos sobre la protectriz y el efecto constante de los cañones de 24 en los extremos de las bandas, se efectúan las inclinaciones casi repentinas.

La facilidad de escorar es tanta, que siente en seguida un bote que se cuelga escorando al viento atravesado y no demasiado fresco.

Se propuso, y está aprobado por Real orden de 16 de Marzo de 1892, se cambie la artillería de 24 por la de 20, reforma que es indudable hará mejorar notablemente las condiciones marineras, puesto que aumentará la estabilidad.

En realidad no es sino un torpedero en gran escala, que debiera conservarse y cuidar mucho.»

Siguen luego algunas observaciones acerca del aparejo, que ya ha leído el Sr. Azcárate y que no quiero repetir por no molestar inútilmente al Congreso, y continúa después:

«Los portalones debían tener portas de acero para impedir que la mar de través lo invada.

Es imposible resistir la temperatura en cuanto se cierran los mamparos estancos de los compartimientos de máquinas estando encendidos los hornos.

Los dos cañones Nordenfeldt que hay en la cubierta habitable, y las dos ametralladoras en el comedor de oficiales, quedan muy bajas; y no siendo posible que cierren bien sus portas de vuelta, son una entrada constante de agua en cuanto hay alguna marejada.

Es indispensable que el timonel tenga cuidado con el manejo de la rueda del puente, que debe mover seguido y sin sacudidas, pues un movimiento brusco podría ser causa de averías en el servo-motor. La trasmisión á través de pañoles, etc., dificulta su vigilancia, y actualmente se nota un pequeño esfuerzo que es necesario hacer para mover la rueda hacia babor, dificultad que no se ha podido encontrar y por la que debiera desmontarse toda la trasmisión. Es imposible resistir mucho tiempo la alta temperatura en el departamento del servo-motor. La rueda de mano y la de vapor se hallan debajo de la protectriz, y su gobierno desde el puente se hace difícil por tener que efectuarlo con telégrafo.

Hay cabida para 1.265 toneladas de carbón, pero no se pasa nunca de 730, pues con este número ya cala bastante, y la mayor sumersión de las hélices y el aumento de desplazamiento se nota en el andar y en el gobierno. Cuando se verifique el cambio de artillería y proyectiles, podrá rellenarse de carbón.

Debe tenerse en cuenta al hacer carbón dejar, como ahora se verifica, sin llenar las carboneras extremas de popa, para conservar la igualdad de calados.»

Sigue, y ya tiene menos importancia lo referente á los alojamientos, pero también puede leerse:

«No acierto á comprender el móvil de las radicales variaciones que en la actualidad se observan, sin que á juicio del que suscribe se haya mejorado nada ni á propósito se hubiese buscado una instalación tan inconveniente en sumo grado por todos conceptos.»

Y basta en cuanto á los historiales.

La tercera de las responsabilidades, vuelvo á decir, que pudiera haber, pero no que la haya, es la que resultaría si no se hubiera atendido debidamente todo aquello que los comandantes del buque tuvieron por conveniente exponer á los Gobiernos, aquello que les haya sugerido su celo y todas esas observaciones hechas en el mar, y trasmitidas para que fuesen atentamente examinadas por las personas peritas de mayor competencia; cabe, por consiguiente, averiguar si, en el caso de haber sido reconocido el fundamento de todas ó de algunas de esas observaciones, se dispuso el oportuno remedio; si las disposiciones que sobre ello se adoptasen se llevaron á cabo; y si no se llevaron, si hubo razones bastante poderosas para no efectuarlo.

Queda todavía otra responsabilidad indicada en sesiones anteriores, de la cual no hubiera yo dicho nada, porque es la que considero más oscura, no porque no pueda investigarse, sino porque S. S. nos ha obligado á sostener esta discusión sin documentos en que apoyar nuestros juicios; todo lo que S. S. ha hecho ha sido traer unos estados, leerlos y guardárselos de nuevo, por lo cual estamos discutiendo sin verdadero conocimiento de lo que ha sucedido, y esa responsabilidad á que me refiero, y de la cual nada puedo decir y nada digo, es la que pudiera resultar de las circunstancias en que se haya verificado el viaje á Tánger y la salida para España.

En tanto que esto no se investigue y aclare, y quiera Dios que de la aclaración resulte que no ha habido culpa para nadie, nada puede decirse de la manera como ocurrió el naufragio, puesto que, desgraciadamente, nadie ha sobrevivido que pueda referirlo, ni puede deducirse de las afirmaciones de esos pastores de Bolonia que dicen haber visto al crucero arrollado por un golpe de mar sobre el bajo Aceiteras, y luego separado y sumergido por un segundo golpe.

Lo positivo es que estamos sin saber lo que ha ocurrido; pero sin negar en absoluto la posibilidad de lo que dicen los pastores, porque en el mar nada es imposible, me atrevo á poner en duda que un barco de cerca de 5.000 toneladas haya sido montado sobre el bajo y vuelto á desmontar por una ola; y como el único testimonio presentado, y presentado oscuramente, es el de los pastores de Bolonia, me parece que nadie ha de tenerlo por averiguado, porque para que nos inclináramos á creer sin más comprobación que esa ha sido la causa indubitada del naufragio, era necesario que el Congreso estuviera compuesto de pastores y con la circunstancia agravante de ser de Bolonia.

Y en cuanto á si el buque salió de Cádiz en las debidas condiciones de navegación, en tanto que otra cosa no se nos demuestre habremos de atenernos á lo que aquí ha manifestado el Sr. Ministro de Marina, esto es, que las calderas habían sido recientemente reparadas y que llevaba el combustible necesario y sobrado para aquella navegación.

Queda otro punto que nadie ha tocado, ni puede tocarse sin grandísimo respeto: tal es el relativo á si puede ó no haber responsabilidad, siquiera sea póstuma para los que tripulaban el crucero; yo por mi parte diré que conocía al comandante Sr. Andino, que sé que era un jefe distinguido, que tenía práctica de mar, que reunía condiciones sobradas de celo, de vigilancia, de valor y de amor al servicio y al cumplimiento de su deber, y que nada puede decirse, ni siquiera pensarse, en desdoro ni en mengua de sus altas condiciones. Yo, que he conocido también al segundo comandante, que reunía iguales condiciones; que he conocido á algunos oficiales y á algunos individuos de las clases subalternas, puedo asegurar que á ninguno de ellos podía tacharse de deficiente en su saber, en su valor, ni en sus aptitudes en tanto que no se demuestre lo contrario, y como no ha de demostrarse, lo más seguro y lo más noble es decir y pensar que todos cumplieron su deber; que aunque fuera posible sospecharse, en hipótesis remotísima, la más ligera sombra de responsabilidad; aun siendo nuestro Código tan severo, y aun extremando sus severidades hasta llegar á lo cruel, nadie hubiera podido incurrir en mayor pena que ese trágico fin que puso término á sus vidas.

No pronunciemos, pues, sus nombres en estas discusiones, como no sea para pedir que sean esculpidos en los muros del panteón de San Fernando con los de aquellos otros ilustres compañeros que perecieron de igual modo, y deténgase siempre el pensamiento y la palabra ante la inmensa cruz que los ampara y los defiende, santamente extendida sobre las aguas del Estrecho, convertido en inmensa sepultura, en cuyo fondo acaso yacen confundidos con los restos de aquellos heroicos navíos que hace noventa años sucumbieron en el infausto día de Trafalgar, dejando á España resplandores de gloria y al mar sangre bastante para teñir sus olas.

Queda ya examinado tal como yo lo entiendo, y temeroso siempre de haberme equivocado, aun cuando puse singular empeño en evitar afirmaciones, todo lo relativo á las responsabilidades.

No afirmo que las haya, y menos lo deseo; pero digo también que no es posible cerrar la puerta en absoluto y asegurar que no las hubo para nada ni para nadie.

Ahora, en lo que respecta á cuáles han de ser los medios de investigación, no sé si estaremos todos conformes. Para mí no hay otros medios que aquellos que están preceptuados por las leyes; en el caso presente ha desaparecido un buque, han desaparecido 400 hombres, se ignora cómo, y es preciso averiguarlo si se puede, ó por lo menos intentarlo. ¿Cuál ha de ser el medio? El que señala la Ordenanza: lo primero el sumario, después la Junta de asistencia si há lugar para ello; y después, si la sumaria indica que no ha habido responsabilidad para nadie, el sobreseimiento con testimonio de ello para los registros civiles; y si resulta que la hay y que puede exigirse, vendrá el proceso judicial.

Su señoría dice que no puede formarse sumaria porque ignora quién es el responsable; teoría que ha causado cierta estupefacción entre los abogados de la Cámara, porque precisamente la sumaria es para averiguarlo. Si en la calle se encuentra un hombre muerto y se esperara á saber quién le mató para formar sumaria, no llegaría á saberse nunca, como no se tratara de un hecho evidente.

De suerte que, á mi juicio, lo que procede es emplear el procedimiento judicial tal como se halla establecido en nuestras leyes; S. S. dice que ha nombrado una Junta técnica, que lo es en efecto, y declaro que S. S. ha tenido grandísimo acierto al designar esas personas técnicas y sabias que van á investigar las causas que han podido influir en la pérdida del crucero. Yo aplaudo á S. S., pero esa Junta técnica no puede investigar ni menos exigir responsabilidades; no tiene jurisdicción ninguna, ni S. S. que la nombró puede delegarla, porque también carece de ella, en el orden judicial; el cometido de esa Junta será, y no es poco importante, investigar, dado lo que se conozca, dadas las condiciones del buque, las condiciones del temporal, aquello que pueda presumirse; investigar, digo, si ha podido perderse de este modo ó del otro, pero siempre bajo el supuesto de conjeturas científicas que podrán servir para determinar cuáles han podido ser las causas más probables del naufragio, para que sirvan de enseñanza y acaso para que en concepto de peritos ilustren al fiscal; pero ¿quién hace de fiscal en esa Comisión? Nadie; esa Comisión tiene su cometido, y muy importante por cierto, pero no es la investigación á que se han referido los Sres. Azcárate y Llorens.

Yo creo más: á mí me parece que eso que yo indicaba se estará haciendo en Cádiz, porque en el terreno oficial no es posible creer que haya desaparecido un buque con 400 tripulantes y que el comandante de la escuadra á que pertenecen, no los haya echado de menos, ni que si los ha echado de menos no haya mandado instruir la sumaria que es de rigor en tales casos y con menor motivo; lo que es posible es que esté en trámite y que subsista abierta hasta que se depuren todos los medios de investigación; creo que no tengo más que decir sobre este asunto.

Creo haber demostrado que el plano que ha servido para construir el *Reina Regente* se hizo para que llevara cañones de 20 centímetros; que después de hecho el plano y de empezada la construcción del buque se resolvió ponerle cañones de 24 y se envió un general de la armada para ver si en el sitio que se les había reservado tenían fácil colocación y ma-

nejo; que en cuanto á los balanceos, los daba mayores ó menores según las circunstancias, como todos los buques de su clase, que en general son menos marineros que los de antigua construcción; que en cuanto á las responsabilidades, ni afirmo ni niego que las haya, pero que debe averiguarse si las hay por los procedimientos de Ordenanza.

El Sr. Díaz Moreu quería paz para los muertos y responsabilidad para los vivos. (*El Sr. Díaz Moreu*: Si la había.) Si la había, perfectamente. Y el Sr. Ministro de Marina, contestando á esa frase del señor Díaz Moreu, decía: «Paz para los muertos, pero justicia para los vivos.» Yo creo que esto es lo que todos deseamos; justicia, no venganza, no rencor; pero de tal modo va enredando las cosas el Sr. Ministro con su sistema de defensa y su pasada resistencia en enviar documentos que contribuyan á la posible luz en el asunto, que nos puede llevar por senderos en donde no se encuentre paz ni para los vivos ni para los muertos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, no he de usar yo el tono jocoso que ha empleado el Sr. Auñón, que contrasta terriblemente con lo triste de la discusión que ocupa la atención de la Cámara, discusión motivada á consecuencia de una desgracia nacional que ha llenado de luto á la marina y á la Patria, y en la que parecía natural que un oficial de marina, que tiene asiento en esta Cámara hablara con toda la seriedad y con todo el sentimiento que tan magno infortunio requiere.

Su señoría me ha hecho un cargo porque manifesté el otro día que entendía que el crucero *Reina Regente* era insumergible, á excepción de algunos ejemplos que puse. ¿Es que S. S. hubiese querido que yo expusiese todos los casos en que el *Reina Regente* podía sumergirse? Esas son habilidades, Sr. Diputado, que no hacen efecto.

A mí lo que me extraña y me llena de asombro es que un oficial que se estima de entendido y práctico, no sepa la diferencia que hay entre un concurso de presentación de proposiciones y una adjudicación. (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra.) En el concurso se presentaron las ideas generales con sujeción á las cinco condiciones que, como manifesté en la sesión anterior, se exigían: solidez del casco, velocidad, radio de acción, precio y tiempo de construcción; y cuando se hace la adjudicación es cuando vienen los planos completos, pues no van á gastar las casas constructoras su tiempo y su dinero en traer planos completos sin saber si ellas van á hacer la construcción.

Presentan las líneas generales, no los planos definitivos y completos, y sobre esas líneas generales es sobre las cuales se verifica el concurso.

Ya dije el otro día que las líneas generales eran todas muy parecidas; que las proposiciones de todas las casas que tomaron parte en el concurso eran todas igualmente aceptables por la respetabilidad de su nombre; dije también, contestando al Sr. Azcárate, que fué ponente el general Sr. Nava; que el señor Nava trató de determinar cuál era la proposición mejor, lo cual era dificilísimo, y que se inclinó á la de los Sres. Napier. (*El Sr. Azcárate*: Y todo el Centro técnico con él.) No, Sr. Azcárate, y la prueba está en que puesto á votación, tuvo mayoría de votos la proposición de los Sres. Thompson. (*El Sr. Azcárate*: Al final; pero no tuvo los votos del Centro ténico.) ¿Qué Centro técnico, si el Consejo de gobierno de la marina asumía las facultades de todos los Centros? La casa Napier ponía una condición que no era admisible: la de que, teniendo mucho trabajo en sus astilleros, no podía empezar el crucero hasta pasados seis meses; y nosotros, no teniendo buques en el mar y deseando estar armados, no podíamos aceptar esa condición. (*El Sr. Azcárate*: Pero la ponencia del señor Nava la firmaban cuatro individuos del Centro técnico.) Podrían firmarla; no voy á contradecirlo.

Yo lo único que afirmo es que en la votación final obtuvo mayoría la proposición Thompson, y por respetable que fuera la opinión, y soy el primero en reconocerlo, del general Nava, no se puede decir que fueran menos respetables las de los almirantes que votaron por la casa Thompson... (*El Sr. Azcárate*: Como la de los tres que firmaron la ponencia del Sr. Nava.) Justamente, todas eran muy dignas de tenerse en cuenta; pero el hecho es que tuvo mayoría la proposición de los Sres. Thompson. Yo no puedo entrar ahora en la clasificación de cuál era más respetable.

Dice el Sr. Auñón que yo acepté la proposición que presentó últimamente la casa Thompson, de un crucero de 4.800 toneladas en vez de 4.200. Yo no acepté ni podía aceptar nada en aquellos momentos.

La remití, como era mi deber, á la Dirección de ingenieros para que la estudiara; y si es verdad, como ha dicho el Sr. Azcárate, que á su presentación en el concurso no gustó al general Nava y prefirió otra, también es cierto que cuando examinó el plano presentado nuevamente por la casa Thompson del crucero de 4.800 toneladas, el mismo general Nava declaró que aquel crucero representaba un progreso muy grande en la arquitectura naval; y cuando se hicieron las pruebas, si el Sr. Auñón no lo sabe, lo sabe toda la marina española y todo el mundo naval, ese buque llamó poderosamente la atención, fué visitado por los oficiales navales de todas las Naciones que á la sazón residían en Inglaterra, y todos nuestros oficiales lo recibieron con entusiasmo.

Como que era el primer buque de esa especie que teníamos; como que era el primer crucero que salía al mar andando con una velocidad de 21 millas, con un radio de acción de 12.000 y con dos máquinas de triple expansión que desarrollaban 12.000 caballos de fuerza. ¿Qué extraño era, pues, que el *Reina Regente* llamase tanto la atención? Tanto la llamó, que uno de los oficiales de la marina inglesa más entendidos, Lord Beresford, declaró que Inglaterra no poseía un crucero de tanto poder ofensivo y defensivo como el *Reina Regente*. Conste, pues, que yo no acepté nada por mí solo; emití mi opinión y mi voto, que después de todo era uno sólo, y allí había otros tan valiosos como el mío.

A S. S. no le ha agradado la comparación que he hecho para deducir las consecuencias lógicas y naturales que era necesario sacar, toda vez que tanto se había hablado contra el *Reina Regente*, que, repito, era un crucero superior á todos los de su clase. Lo siento; pero me consuela que un oficial de marina tan entendido en estas materias como el Sr. Díaz Moreu, haya manifestado ante la Cámara su conformidad con mis cálculos, y que mi amigo particular el

Sr. Marenco, tratando de este asunto conmigo en conversación privada fuera de la Cámara, también haya estado conforme con ellos.

Cuando S. S. tenga la edad que yo tengo y haya navegado lo que yo, entonces verá si es justo y razonable que un oficial de la armada venga ante la Representación del país á hacer alardes de oposición técnica á un vicealmirante de mis servicios navegado como yo; porque la oposición en el terreno legislativo y parlamentario ó en el terreno político, ya sé, no puedo dudar un momento que tiene S. S. derecho indiscutible para hacerla como Diputado de la Nación; pero no hasta el punto de querer ponerse aquí á prueba con un vicealmirante navegado, cuando S. S. tiene aún que navegar mucho para llegar hasta donde he llegado yo.

Su señoría ha criticado las comparaciones que yo he hecho de los buques similares al *Reina Regente*, poniendo de relieve aquellos que llevan más peso de artillería, sin advertir que eso mismo prueba mi sinceridad y la imparcialidad con que yo he presentado ante la Cámara mis cálculos; y en cambio S. S. ha guardado estudiada reserva respecto de los buques que en apoyo de mi tesis llevan con parecido desplazamiento mayor peso de artillería; y ha dicho también que el *Reina Regente* llevaba los cañones de á 24 centímetros en la proa, lo cual no es exacto porque los llevaba en el primer tercio de proa y popa, que es donde deben estar emplazados.

Tocante á las demás consideraciones de carácter técnico, S. S. no ha hecho más que repetir hasta la saciedad los argumentos del Sr. Azcárate, y como ya los he contestado en la sesión anterior, no estimo pertinente molestar de nuevo á la Cámara repitiendo mi impugnación.

Ha vuelto á tratar S. S. de los informes de los diferentes comandantes que han tenido el mando de ese crucero. Este punto ya lo trató también el señor Azcárate con alguna más elocuencia que S. S., y, después de todo, esta es una controversia de opiniones.

Para mí todas las opiniones son igualmente respetables, y cuando hay contradicción, como ahora ocurre, entre unas y otras, yo puedo tener, y de hecho tengo el derecho de proclamar y defender mis propias convicciones enfrente de las que considero erróneas ó equivocadas, y algo han de valer mi experiencia y mis estudios para poder estimar que mi opinión en este asunto exclusivamente técnico sea acertada, aun cuando tenga por dignos de aprecio esos distintos informes.

Dice S. S. que las Ordenanzas de marina disponen que se forme sumaria hasta cuando se pierde una bayoneta. Es verdad, porque de esos incidentes resulta siempre una responsabilidad inmediata; pero las Ordenanzas de marina no han podido prever jamás casos tan extraordinarios y terribles como el del *Reina Regente*. Yo no he dicho ni me he opuesto á que se forme oportunamente la sumaria; lo que he dicho, y repito, es que lo primero que hay que hacer es una información técnica para ver si se llega á saber cómo se perdió el *Reina Regente* y qué causas determinaron la pérdida. Entonces, y solo entonces, se podrá formar la sumaria; pero antes de hacer estas averiguaciones, ¿cómo y á quién se puede formar sumaria?

Lo primero es hacer el expediente gubernativo, que es la investigación científica que están practicando los oficiales de marina; después vendrá el dictamen que sobre ella den los almirantes, y luego, si hay razón ó motivo, se formará la sumaria. Su señoría no sabe quién es el responsable, y dice que lo que quiere es averiguarlo. Pues precisamente para eso se está siguiendo el procedimiento que se sigue, y no se puede proceder de otra manera que como yo lo he hecho, que es como se procede en todas las marinas del mundo. ¿Cómo quería S. S. que se formase la sumaria? Las Ordenanzas no pueden, como he dicho antes, prever catástrofes como esta, y yo he entendido que lo más expedito para ver si resultaban responsabilidades era el expediente que se está formando, y después de él y de los informes de los almirantes, se formará, repito, la causa, si es que hay lugar á ella, y aquí vendrá el expediente, y los Sres. Diputados podrán verlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ramos Calderón.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, el Congreso sabe lo poco aficionado que soy á molestar su benévola atención, y puede estar seguro de que no quebrantaría ahora ese propósito si el señor Auñón, con objeto de hacer una gracia, no se hubiera permitido faltar á todos los respetos que aquí solemos tenernos y guardarnos unos á otros, y que mucho más suelen tener presente los que han llegado aquí ayer y están enfrente de aquellos que vinieron al Parlamento cuando ellos estaban en la escuela.

No sé las manifestaciones que yo haya podido hacer cuando hablaba el Sr. Ministro de Marina; posible es que hablando de asuntos de mar, en los cuales yo me considero absolutamente incompetente, oyera con cierto respeto y consideración á un hombre que ha encanecido en la vida del mar, que tiene una historia honrosísima y que ha prestado eminentes servicios á su Patria. Y esto me ha sucedido, hállese en el banco azul el Ministro Sr. Pasquín ó el Ministro Sr. Beránger; verdad es que si asentí á lo que dijo el Sr. Ministro de Marina, yo declaro que cometí una falta gravísima; debí asesorarme antes del Sr. Auñón, porque á pesar de lo que he indicado aquí, todos recordaréis que el Sr. Auñón es un nuevo Colón, porque S. S. nos ha contado, y nosotros le hemos escuchado con gran admiración, las glorias que adquirió para España en América y los sacrificios y penalidades á que estuvo sujeto cuando volvió á su Patria, la cual debió coronarle de gloria.

Declaro, pues, que he cometido una falta, de la que me arrepiento, y de la cual pido perdón al señor Auñón. En adelante, para opinar en cuestiones de marina, ya lo sabéis, Sres. Diputados, no hay más que una autoridad: el Sr. Auñón.

El Congreso habrá comprendido la poca pertinencia de la alusión que me ha hecho el Sr. Auñón. Yo no creo haber dado motivo á S. S. jamás para que me tratase con tan poca consideración. Yo he guardado á S. S. todos los respetos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ramos Calderón, yo creo que el Sr. Auñón no ha tenido el propósito de faltar á la consideración debida á S. S.; porque en ese caso la responsabilidad caería sobre mí por no haberle llamado la atención en el acto.

Repito que no creo que el Sr. Auñón haya tenido la menor intención de molestar á S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: A mí me basta con la manifestación del Sr. Presidente; pero he creído que, dada la diferencia de edad y de servicios políticos que existe entre el Sr. Auñón y yo, merecía yo por lo mismo ciertas atenciones de parte de una persona á la cual yo no creo haber molestado jamás ni aludido en lo más mínimo en ninguna forma de la cual pudiera quejarse.

Y como no quiero entretener más á la Cámara en asuntos que no le interesan, voy á limitarme, si el Sr. Auñón me lo permite, á decirle que con los donaires de S. S. se consigue fácilmente hacer reir al Congreso y divertirle; pero que no es ese el camino para adquirir la respetabilidad que corresponde á los que nos sentamos en estos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Auñón querrá decir alguna cosa.

El Sr. **AUÑON**: Si S. S. me lo permite, sí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Voy á empezar contestando al Sr. Ministro de Marina, y espero que el Sr. Ramos Calderón no tomará á mal que tarde algunos minutos en satisfacerle, puesto que este es el orden en que han sido pronunciadas sus respectivas oraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Auñón, llamo la atención de S. S. sobre la necesidad que el Congreso tiene de cumplir el acuerdo de reunirse hoy en Secciones, y, por consiguiente, le ruego que aligere su rectificación, á fin de que pueda el Congreso cumplir ese acuerdo, y quede tiempo después para continuar la discusión de presupuestos.

El Sr. **AUÑON**: Reconozco la conveniencia de lo que S. S. me indica, y voy á abreviar cuanto sea posible mi rectificación, pasando por alto todo aquello que no sea indispensable, porque como el Sr. Ministro me escucha con indiferencia, según dice, ¿á qué perder el tiempo en replicarle?

El Sr. Ministro de Marina verdaderamente no se ha defendido ni de uno solo de los cargos que yo me he visto en el sensible caso de dirigirle; lo que ha hecho ha sido decir que yo no tengo autoridad para hablar de estas cosas, que soy más joven y que sé menos que S. S.; afirmaciones no todas corteses, pero que nadie pondrá en duda, porque en el curso de nuestra carrera S. S. ha sido muchas veces mi maestro, y yo siento no poder darle crédito constantemente; pero son tantos los desaciertos que cometo, que me veo cohibido para decir que cuanto sé lo he aprendido de S. S.

El hecho es que S. S. no ha rebatido nada de cuanto he dicho; y pues yo digo lo que sé, y S. S. sólo afirma que no sé lo que digo, quédese S. S. con sus opiniones, y la Cámara y yo con las mías. ¿A qué conduciría repetirlas?

Dice S. S. que el Sr. Díaz Moreu está completamente conforme con lo que S. S. dijo. A mí me pareció que no; pero esto el Sr. Díaz Moreu es quien lo ha de decir. (*El Sr. Díaz Moreu*: Pido la palabra.)

En cuanto al Sr. Marenco, con cuya conformidad cuenta, todavía no ha hablado; no sabemos lo que va á decir. Ya veremos si también está conforme con S. S. (*El Sr. Marenco*: Pido la palabra.)

Y no digo más al Sr. Ministro de Marina, y espero que no lo tome á recíproca descortesía, teniendo en cuenta la advertencia que me ha hecho el señor Presidente de que aligerase cuanto fuese posible mi rectificación, lo cual no impide que si S. S. quiere, y tal vez aunque no quiera, amplíe más adelante mis observaciones.

Me dicen por aquí que el Sr. Ministro de Marina, al referirse á mí, ha dicho: «Ese Sr. Diputado.» Eso á mí no me importa, puesto que Diputado soy, y no tengo por qué darme por ofendido. ¿Qué puedo yo perder porque S. S. no pronuncie mi nombre?

En cuanto al Sr. Ramos Calderón, he de empezar por decirle que si yo hubiera podido sospechar por un momento que al dirigir á S. S. esta ligera alusión, sin el menor propósito de molestarle, había de darse S. S. por ofendido, tenga la seguridad de que no la hubiese hecho.

Con esto y con la atinada advertencia que acaba de hacerle el Sr. Presidente, afirmando que yo no he faltado á su consideración, creo que no habrá más que decir, porque nada interesa al Congreso ni apenas á mí, saber si en efecto estaba yo en la escuela cuando S. S. fué Diputado por primera vez. Yo no sé cuándo lo fué S. S. por primera vez, y tendría curiosidad de saberlo, sólo por confirmar la efémeride si fuese cierta. (*El Sr. Ramos Calderón*: En 1869.) Pues no hay caso: en 1869 no estaba yo en la escuela; ya era yo Mayor general de la escuadra del Mediterráneo, y S. S. todavía no era más que Diputado de primera vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y treinta y cinco minutos.

Presupuestos.

Reanudada la sesión á las seis, y continuando la discusión sobre el capítulo 5.° de la sección 4.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra» (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, en la última sesión leí el decreto que en el año 1873 dió el Gobierno de la República nombrando una numerosa Comisión de jefes y oficiales del ejército para que presentase un plan de organización del ejército. Y no se limitó sólo el Gobierno de la República al nombramiento de esa Comisión, determinándole de una manera precisa, clara y concreta los puntos que debía comprender su informe, sino que hizo más. Comprendiendo la necesidad que hay de acudir á buscar un remedio cuando existe una enfermedad, el Gobierno de la República señaló un plazo fijo dentro del cual había de dar dictamen respecto de los asuntos sometidos á su deliberación, y ese plazo fué de tres meses. Vosotros lo aplazáis todo indefinidamente.

Al recordar esto he de recordar también los nombres de los jefes y oficiales que formaron aquella Junta, porque estimo que el trabajo que entonces llevaron á cabo es de muchísimo mérito, y, por tanto, deseo que los nombres de los que propusieron un plan tan completo adaptado á las instituciones republicanas, consten en el *Diario de las Sesiones*.

Fué el presidente el teniente general D. José Orozco y Zúñiga; fueron los vicepresidentes D. Cán-

dido Barrios y Anguiano, brigadier de artillería de marina, y D. Gregorio Verdú y Verdú, brigadier de ingenieros; y los vocales D. Antonio Vallecillo y Luján, coronel de infantería, oficial cesante del Ministerio de la Guerra; D. Martiniano Moreno y Lucena, coronel de Estado Mayor del ejército, director de la Academia especial de dicho cuerpo; D. José Cachoteiro y Domínguez, coronel teniente coronel de ingenieros; D. Bonifacio Corcuera, capitán de ingenieros; D. Luis Vidart, teniente coronel de ejército, comandante retirado del arma de artillería, ex-Diputado á Cortes y vicepresidente del Ateneo militar; D. José Navarrete y Vela Hidalgo, Diputado constituyente y profesor del Ateneo militar, comandante de caballería, ex-capitán de artillería; D. Fructuoso de Miguel y Monleón, coronel de ejército, teniente coronel de Estado Mayor; D. Hermógenes García Samaniego, coronel de ejército, teniente coronel de Estado Mayor, profesor del Ateneo militar; D. Manuel Cassola y Fernández, coronel teniente coronel de infantería; D. Luis Lesus y Herreros, capitán de infantería; D. Manuel Gutiérrez Herranz, coronel de caballería; D. Esteban Sanz Crespo, teniente coronel de caballería, profesor de la Academia del arma; D. Lino Fabrat y Respau, capitán de ejército, teniente de la Guardia civil; D. Eugenio de la Iglesia y Carnicero, capitán de ejército, teniente de la Guardia civil, profesor del Ateneo militar; D. Felipe Suárez Vigil, subintendente militar graduado, comisario de Guerra de primera clase; D. Julián Vallespín y González, comisario de Guerra de segunda clase personal, oficial primero del cuerpo administrativo del ejército; D. Cosme Viñas y Victoria, coronel graduado, comandante de Carabineros; D. Benito Isla y Sánchez, comandante de ejército, capitán de Carabineros; D. Enrique Suénder, subinspector de primera clase graduado de segunda supernumerario, primer ayudante médico; D. Nemesio Gili y Casanova, médico mayor supernumerario, primer ayudante médico y oficial del Ministerio de la Guerra; D. Manuel Urdagarín, auditor de guerra de segunda clase, relator del Consejo Supremo de la Guerra; D. Carlos Arriera y Llamas, fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva; D. Manuel de Tevar, comandante del cuerpo de Inválidos; D. Arturo Cotarelo, teniente coronel graduado, comandante del cuerpo de inválidos y profesor del Ateneo militar; D. Manuel Gómez de Avellaneda y del Cerro, comandante de infantería y profesor del Ateneo militar; D. Cándido Varona y Olarte, comandante de infantería; D. Manuel Benítez y Paradís, comandante, capitán de Estado Mayor del ejército y profesor del Ateneo militar, y D. Federico de Madariaga y Suárez, capitán de infantería y profesor del Ateneo militar. Los cuatro últimos desempeñaron las funciones de secretarios.

Ya ve el Congreso quiénes eran los distinguidos oficiales que después de amplia discusión, formando un pequeño Congreso, señalaron aquellas reformas que habían de proponer á la solución del Gobierno de la República, y que se creía, y aun se cree en el día de hoy, que eran valiosísimas y necesarias en su mayor parte para el mejoramiento y buena organización del ejército español.

Cuando veo que, según lo que resulta del presupuesto que discutimos, es tan deficiente y embrollada la organización del ejército, y después de tantísimos años no se ha procurado subsanar las infinitas deficiencias que existen, tanto en el ejército de la Península como en el de Ultramar, no puedo menos de dedicar este recuerdo á aquellos dignos oficiales por el trabajo que entonces hicieron y por la brevedad con que lo redactaron, para rendirles el tributo de mi admiración, y ojalá que sirva de estímulo á cuantos se preocupan de las cuestiones del ejército.

Hasta ahora, cuando se habla del ejército, no parece sino que lo constituye solo el oficial, el capitán, etc., porque observo que en la actual organización, lo que es realmente la base del ejército, que es el soldado, está completamente abandonado. Al soldado se le arranca por fuerza de su hogar; se le obliga á vivir en comunidad con personas que no conoce; se le obliga á obedecer una ley; á ir al campo de batalla á perecer por causas que á veces ignora; y si no sale ileso, si alguna desgracia hace que al volver á su casa haya perdido la salud ó algún miembro de su cuerpo, la caridad pública es la única recompensa que recibe y ampara al pobre soldado. (*El Sr. Montes Sierra*: Eso no es exacto.) Estamos cansados, señores Diputados, de ver á muchos infelices pidiendo limosna por esas calles.

Yo sé que en parte algo se ha remediado esto; pero nadie me negará que el proletario, aquel héroe ignorado que va forzoso á servir en el ejército, es el más descuidado y el menos atendido.

Por consiguiente, yo estimo que para que haya un verdadero ejército, es necesario dar satisfacción á la totalidad del mismo, no á una sola parte, y por eso llamo la atención de los Sres. Diputados hacia la desdichada manera como está organizado el ejército. Estimo, pues, que se impone una verdadera reorganización, que es indispensable que el soldado no vea cerrado su horizonte al empuñar el fusil para defender la Patria, que es necesario que vea un porvenir, si es que ha de ir al campo de batalla con entusiasmo y con vigor. Y no crea la Cámara ni crea la Comisión que al decir esto es porque tengo en poco ni en mucho enemiga contra ninguna clase del ejército; creo que es digno de toda consideración y que debe ser respetado lo mismo que todas las clases sociales, como deben serlo los tribunales de justicia, como debe serlo todo ciudadano. El abuso, el predominio injustificado de cualquiera entidad sobre las otras, es lesivo de la dignidad y no debe tolerarse, yo ya sé que no hay nadie en el ejército que honradamente vista el uniforme, que lo quiera. Queremos igualdad de condiciones y de respetos para todo el que vista el uniforme; queremos esta misma igualdad para el que vista la toga y para el que representa una entidad cualquiera, social ó particular cualquiera.

Todo abuso, toda agresión, es un insulto á la ley, y el ejército, que debe ser su brazo, no debe tolerarlo.

Dicho esto, que yo tenía interés en hacer constar para que se vea que no hay por mi parte enemiga contra nadie, en cuanto voy á tener el honor de exponer respecto á la discusión del presupuesto de la Guerra, voy á entrar, como generalmente se dice, en materia.

Yo estimo, como he dicho antes, que la cuestión del reclutamiento forzoso del ejército presenta dos fases: una es referente á la organización política; es la otra de carácter social. La fase social que presenta el servicio forzoso es para tenida muy en cuenta, y es necesario que sobre este particular hagamos algu-

nas observaciones. Obligar al hombre que menos medios tiene para subsistir, al hombre que no tiene más propiedad que su trabajo, al que con ese trabajo sustenta á su familia, á su madre, á sus hermanos, precisamente cuando pudiera decirse que está en el esbozo de vida y empieza á ser hombre útil para el trabajo, obligarle á abandonar á esta familia, que tanto ha trabajado para criarle y educarle, hacerle empuñar el fusil é ir á hacer la vida del soldado y de cuartel, es cosa intolerable en su estado normal; entiendo que sólo puede y debe ser permitido en casos de verdadero peligro, de invasión extranjera para defender el hogar y la libertad, en una palabra, de extrema necesidad; y por lo tanto, entiendo que de ninguna manera puede ser permitido en circunstancias normales. Partiendo de este principio, yo estimo que el ejército ha de ser voluntario, y no sólo ha de ser voluntario aquí en la Península, sino que para todas las necesidades á que el Estado tenga que atender en Ultramar, se ha de pensar muy seriamente en ver la manera de que, tanto en las Antillas, como en Filipinas, como en Africa, haya un ejército colonial siempre dispuesto para acudir á las necesidades de la Patria.

Basta hacerse cargo de las circunstancias que hoy estamos atravesando, de las necesidades que estamos sintiendo y de lo que ocurre en las Antillas, para comprender que se han pasado desdichadamente diez y siete años sin que hayamos tomado en la experiencia lección alguna y nos ha sorprendido la insurrección sin que estuviéramos preparados para lo que más tarde suceder pudiera.

En América se impone un estudio completo de las necesidades del país. Si ese estudio se hubiera hecho; si de la última insurrección, que duró diez años, se hubieran sacado las enseñanzas convenientes para estar preparados en lo sucesivo, no nos veríamos en el caso en que hoy nos vemos. Por no haber sido previsores, por habernos opuesto hasta cierto punto á la corriente del progreso, por haber mandado allí soldados sin aclimatación y sin preparación de ninguna clase, experimentamos en la pasada guerra la desgracia de dejar, no por las balas de los separatistas, sino por los estragos de las enfermedades, sepultados en la tierra de la manigua 100.000 hombres, que no han vuelto jamás á sus casas, y cuya pérdida, nunca bastante sentida, ha hecho derramar copiosísimas lágrimas y ha contribuído no poco á la despoblación de nuestro país. ¿Cómo ha de subvenirse á estas necesidades? ¿Cuál es el mejor ejército para reprimir estas sublevaciones de las colonias? A mi juicio, no hay más que dos procedimientos: la creación de ejércitos coloniales y el establecimiento de colonias militares en esas provincias de Ultramar; porque las colonias militares, con ejércitos bien organizados, adecuados á las condiciones y modo de ser del país, se compenetran con sus moradores, y esta es la única manera de que no tengamos que enviar allí nuestros hijos y nuestros hermanos cuando ocurren sucesos como los que hoy lamentamos, y es al mismo tiempo el medio más eficaz de impedir que la insurrección prospere y así se ataje su progreso valiéndose de las fuerzas propias del país, así morales como materiales.

¿Es que yo estoy solo en esta creencia y en estas apreciaciones? No, Sres. Diputados: hay dignísimos oficiales del ejército que piensan de esta misma manera y que creen que la mejor organización para las fuerzas militares de las colonias es el ejército colonial.

Entre las autoridades que en apoyo de esta opinión pudiera yo citar está D. Jenaro Alas, escritor competentísimo, como sabéis. en estos asuntos, y que hace pocos días, tratando estas cuestiones militares, exponía la opinión que voy á tener el honor de leer.

Hablaba de la Inglaterra en el Chiptral, y decía el Sr. Alas:

«Es indudable que la única Nación del mundo... que racionalmente tiene bien organizado el ejército, es Inglaterra. Es voluntario, bien instruído y capaz de las mejores empresas. Setenta mil hombres, una tercera parte, lo tiene en la India, donde hay 200.000 indígenas. Les deja á éstos sus leyes desenvolverse y crea recursos del propio país, diferentemente de otras Naciones que han de llevar á sus colonias los propios. Hay un contingente de 270.000 hombres de todas armas, etc., etc.»

Días atrás, discutiendo esto mismo, se manifestó por alguno de los oradores la necesidad del ejército colonial; y se citaba en apoyo de esta tesis, algo que se ha empezado á hacer en Filipinas. Creo que era el señor general Ochando quien decía que en Filipinas la organización del ejército colonial da buenos resultados: sólo hay algunas deficiencias, una de las cuales es la dificultad por parte de nuestros oficiales de comprender el lenguaje de los indígenas; y por eso tenemos que valernos, decía el Sr. Ochando, de los frailes que están allí establecidos y diseminados en el país, que comprenden el tagalo y todos los dialectos que allí se hablan.

Yo entiendo que esto que se reconoce como de buenos resultados, debiera completarse empezando por organizar el ejército colonial bajo la base de que el oficial, como hace Holanda, aprendiera el idioma indígena, á fin de que entre los oficiales y soldados no fueran menester intermediarios de ninguna especie. Es uno de los medios que yo estimo, Sres. Diputados, eficaces para evitar que un día ocurran en Filipinas perturbaciones como las que hoy existen en Cuba y que todos deploramos. En primer lugar, debe hacerse que Filipinas, dado lo numeroso de las islas y su gran población, envíe, como Cuba, sus representantes á estas Cámaras; y en segundo lugar, que entre los oficiales de aquel ejército colonial y los soldados indígenas, haya una relación directa, y que se compenetren de tal suerte, que no necesiten intermediarios.

Y digo esto, Sres. Diputados, porque con todos los respetos debidos, pero rindiendo culto á la verdad, he de manifestar que á mí me consta que la soberanía de España podría ser, no diré comprometida en el sentido de que nadie que sangre española tuviese en las venas nos condujera á la separación de aquellas islas, no, sino que la soberanía directa de España sobre aquellas islas podría ser hasta cierto punto sometida á tutela, de no llegar á esta necesaria instrucción por parte de los oficiales que mandan aquel ejército.

Yo recordaré siempre que cuando el general Despujols vino de Filipinas hizo censuras muy acerbas de lo que allí sucede con los frailes; demostró los inconvenientes que allí existen por no entender los oficiales á los soldados indígenas, y la necesidad de que se estableciera esa inteligencia. El general Des-

pujols, individuo del partido conservador, que fué capitán general del Archipiélago, me indicó, como á muchos otros, que era un gran peligro para la buena marcha de los asuntos en Filipinas la necesaria é indispensable intervención en todos los asuntos de la gobernación del país de las Ordenes monásticas, intervención imprescindible por ser los frailes los únicos que comprenden el lenguaje de los naturales del país. Deseando yo que se ponga coto á eso, no extrañaréis que defienda la organización del ejército colonial de una manera formal y seria: en Cuba por medio de colonias militares, cuyos individuos puedan atender al cuidado de la tierra que cultivan y á la vez tengan el fusil para defender la integridad de la Patria y la soberanía de España, y esa necesaria autonomía que les permita gozar de la plenitud de sus derechos políticos y administrativos; y en Filipinas, dejando ahora aparte la necesidad de que vengan cuanto antes sus representantes á las Cortes para resolver todos los asuntos que conciernen á la gobernación del país, organizando el ejército colonial como indicaba aquí el Sr. Suárez Inclán. Y al pedir esto, me parece que reconoceréis que nada nuevo es lo que pido, sino que teniendo en cuenta el mal presente, emprendáis la reforma indicada, que es la única manera de seguir aquella dilatada provincia unida en amoroso lazo con la madre Patria.

Pasando á la Península, reconozco que hay necesidad de tener un ejército dispuesto á acudir allí donde haya necesidades apremiantes como, por ejemplo las que tuvieron lugar recientemente en Melilla. No soy, lo digo con toda sinceridad, de los que creen que necesitamos dominar otros pueblos. No debemos hacer otra cosa que poner al país en buenas condiciones de ilustración y trabajo, colocándonos de una manera pacífica á la altura de otros países que marchan á la cabeza del progreso; no creo que nuestra misión de aquí en mucho tiempo sea la de conquistadores; entiendo que en el estado actual de las cosas es de precisa necesidad una política de paz con el Imperio de Marruecos; y si bien entiendo que es conveniente mandar allí más médicos que misioneros y más comerciantes que soldados, creo que debemos también tener fuerzas del ejército para cuando sea necesario, para cuando se ofenda á nuestra bandera, se desconozca nuestro derecho ó se atropelle á nuestros nacionales: porque de no tenerlo se promoverá la algarabía que se promovió cuando los sucesos de Melilla, dándose el caso de que por la algarada de unas cuantas tribus tuviera que moverse todo el ejército.

Creo que ha de haber una base de ejército expedicionario, que ha de haber un ejército permanente, y me parece que hay medios para que ambos ejércitos estén formados por voluntarios.

Se dice y se alega, lo cual no sería suficiente razón, que el ejército de voluntarios es caro. Comprenderán SS. SS. que en el terreno de la justicia y de la humanidad no sería ésta suficiente razón para hacer que el hijo del pobre vaya á las filas del ejército, dispensándose de ir el que tenga 2.000 pesetas; esto está en contra hasta de los sentimientos patrios, puesto que si todos los españoles, todos los que estimamos nuestra Patria estamos en el deber de defenderla con las armas en la mano, dicho se está que para tal caso, para tal empeño, tanto vale la honrada blusa del obrero como el frac del aristócrata; y en este sentido lo mismo debe exponer la piel el uno que el otro. Pero como yo entiendo que si bien las Naciones todas están expuestas á guerras, España desde luego no tiene las necesidades militares que puedan tener las Naciones centrales de Europa, y es evidente que aquí con un ejército no muy numeroso, pero si bien organizado, hay lo suficiente para subvenir á cuantas necesidades puedan presentarse, de aquí que defienda que haya un ejército voluntario bien organizado y con garantías para el mañana de que estos soldados han de contar con algo que les facilite para el porvenir su bienestar, ó por lo menos algo que aleje la miseria de sus hogares.

Y en esta convicción digo que en España tenemos bastante con una fuerza determinada, con un ejército que no habría necesidad de que pasara de 60.000 hombres, puesto que en realidad hay, si descontamos una infinidad de los que figuran en el presupuesto como soldados, pero que no están en filas, bien puede decirse que no pasa el ejército de esta cifra; y digo que con un ejército voluntariamente reclutado y que sirviera seis años, haciendo que al regresar á sus casas estos individuos tuvieran las cantidades que se les hubiesen abonado como premio y la obligación de servir en la primera reserva, tendríamos en poco tiempo un ejército permanente bueno, y una primera reserva instruída para el día que necesitásemos combatir.

Entiendo que para las reservas todos los españoles sin distinción de clase deben acudir y formar en ellas; pero entiendo que las reservas deben tener esta base: la de la gente que haya servido y entienda el manejo del fusil. Y esto es posible, esto es hacedero.

Partamos como base de cálculo de los 40.000 mozos de 20 años, que es la de los mozos en cada año en España; yo os voy á demostar que, aun sin suprimir las cantidades que nosotros creemos que es necesario suprimir y que se podrían destinar á otras atenciones del Ministerio de la Guerra, se puede pagar un ejército de voluntarios.

Impóngase á los mozos sorteables que han cumplido 20 años un reparto proporcional dividiéndolos en diez ó más categorías. Los 100.000 hombres, que serían de primera y segunda categoría, pagarían una cuota que oscilaría desde 25 á 75 pesetas; los restantes de 125 á 800, máximum. Con ello, haciéndose una clasificación como hacen entre sí los gremios, podríais reunir hasta 25 millones. Los premios á los voluntarios (300 pesetas anuales) y un plus de 50 céntimos diarios, importaría unos 23 millones. Aun sobraría dinero para otras atenciones. ¡Ya véis cómo en el terreno mismo financiero es esto posible!

Así lo tendríais bien organizado y bien retribuído; por este medio podríais resolver el problema. Dicho se está; agregad esta cifra á la cantidad que hoy cuesta el ejército, que yo estimo que las que dejo indicadas las obtendríais haciendo, como he dicho, una clasificación progresiva como la que se hace, por ejemplo, en la industria, y aumentando la cuota á medida y en relación de la fortuna que se presupone, obtendríais decididamente lo suficiente para tener un buen ejército y bien alimentado, puesto que podríais dar dos reales más á cada soldado. ¿No ha desaparecido con lo que queda dicho el principal obstáculo que decíais que podía haber para tener voluntarios? Vamos ahora á ver si habría voluntarios.

Considerando el promedio del jornal de nuestra clase labradora, decidme si los jóvenes á quienes se ofreciera 25 ó 30 pesetas mensuales, que se les entregarían anualmente durante el tiempo de su empeño, asegurándoles la consideración debida al que viste el uniforme militar, pudiendo contar con que á los seis años se encontrarían con una pequeña cantidad ahorrada y con cierta facilidad para poder optar á ciertos empleos, no acudirían en número suficiente para nutrir al ejército de voluntarios. (*El Sr. Spottorno pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Es posible, porque hay un precedente que pudiera hacerles desconfiar: la interrupción que me hace el Sr. Spottorno, me recuerda que, en efecto, en otros tiempos soldados voluntarios y forzosos fueron á Cuba; estuvieron allí diez años en campaña; las dos terceras partes de los que fueron quedaron allí tendidos sobre el campo, y á los que sobrevivieron á los rigores de aquella campaña no les pagó el Estado lo que habían ganado con el sudor de su frente y con fatiga tanta; se declaró el Estado insolvente, entregándoles después un papel que representaba un 35 por 100 de lo que debía.

Cierto que tal vez aquel recuerdo pudiera inducir á desconfianza; pero yo estimo, Sres. Diputados, que medios habría de dar seguridades completas, y ante esas seguridades es posible que los voluntarios no desconfiaran del Estado, sobre todo si éste es republicano.

En cuanto á la segunda objeción que se hace á la idea del ejército voluntario cuando se dice que no es apto para las grandes batallas y para cumplir su misión en la guerra, la historia del presente y del pasado siglo en nuestro país y fuera de él dice todo lo contrario. Nadie negará que grandes y famosas fueron las batallas que en este siglo se libraron en el Norte de América; nadie negará el valor y pericia de aquellos ejércitos republicanos que en el pasado siglo vencieron á la coalición monárquica de Europa, derrotando á sus ejércitos aguerridos que hasta entonces habían caminado de victoria en victoria; voluntarios eran los ingleses que vencieron en Waterlóo; nadie negará el valor, aun la pericia, de nuestros voluntarios, puesto que todo el mundo sabe cómo se batieron en Bailén y en Zaragoza y en ciertas partes, y cómo se han batido en las luchas por la libertad. ¿Qué puede decirse, en presencia de estos ejemplos, contra los voluntarios? Hasta en las milicias nacionales, á pesar de sus condiciones y de la edad en que se encuentran los que forman parte de ellas, se hallan ejemplos de heroísmo que nadie que recuerde la historia liberal puede olvidar. Los mismos voluntarios carlistas en Monte-Muro y en Lácar, ¿no probaron que eran gente aguerrida y que se sabían batir? ¿No vieron las mochilas de nuestros quintos?

De manera que en nuestro país está demostrado que se puede formar un ejército de voluntarios en tiempos normales lo mismo que en tiempo de guerra, si se sabe organizar bien y sólidamente. Las reservas deben serlo por regiones, para que no se vea el reservista en la necesidad de ir al otro confín de España para instruirse, teniendo además la reserva compuesta de todos los hombres instruídos, conociendo el manejo del arma y que tengan de tal á tal edad, la que se crea necesaria, en vez de esas reservas que tenéis ahora, compuestas de los que no han servido un solo día; reservas que creo yo que no servirán para nada el día que el país las llame á las filas. A este fin yo propongo que durante una época del año, la que sea más conveniente para que puedan abandonar los industriales su industria y los labradores el campo en que trabajen, se verifiquen ejercicios de tiro y se instruya á las reservas en el manejo del fusil. Ya sé que no aprenderán todas las necesidades tácticas; pero sabrán lo principal para que usen del arma que la Patria les entregue el día que tengan que batirse. Porque todos sabéis que la gente de nuestro país, á los veinte días de estar en filas, parecen soldados en cuanto á la marcialidad, obediencia y saber marchar.

Yo he visto el ejército francés, y en el ejército francés he visto soldados que llevan tres años de servicios, y cuando los revistaban en el Champ de Mars, he observado que no tenían la marcialidad de nuestros quintos. Por consiguiente, una vez aprendido el manejo del fusil, se podrían tener reservas de tal suerte organizadas, que bajo la base del personal que hubiese servido y bajo el mando de esa oficialidad que tenemos y que pagamos, serían unas reservas verdad, capaces de inspirar completa confianza para no temer á la invasión de ningún otro país por poderoso que fuera; pero en tiempo normal sin obligarles á vivir la vida del cuartel, para lo cual habría que desarrollar, claro está, un plan de enseñanza.

Se comprende que el ejército alemán con dos años de instrucción militar tenga, como tiene, lo suficiente para batirse bien; allí, al ingresar los niños en las escuelas, reciben ya instrucción militar al alcance de sus medios, que no se despega, que no se olvida, porque se aprende en la edad más propia para ello; y después, con poco tiempo de ejercicio é instrucción, están más adelantados que otros que lleven más tiempo en filas sin esa preparación.

Ya véis, por lo tanto, que no es que no queramos ejército; lo que queremos es poco, porque nuestras necesidades no exigen más; lo queremos bien pagado y que tenga buen armamento, que esté, en fin, dotado de todo lo que debe tener para batirse con buen resultado.

Y considero necesario llamaros la atención respecto de lo que en general puede ser una buena organización, porque aun dentro de este presupuesto, si tuviéseis iniciativa, si fuera posible esperar de vosotros (ya sé que es imposible esperarlo) que se hicieran ciertas radicales reformas desechando algo que considero completamente superfluo, podríais acudir á necesidades apremiantes, sobre todo á una de ellas que yo considero como la más necesaria, y es la de aumentar el alimento del soldado. Huelgan, en mi sentir, las 700.000 y pico de pesetas que se invierten entre los Alabarderos y la Escolta Real, y huelgan una gran parte de los miles de pesetas que se invierten para el cuarto militar del jefe del Estado, y que viene á acercarse á otro medio millón de pesetas. Bien comprenderéis también que no es necesario todo ese número de ayudantes, que pasa de 200 oficiales de varias categorías, y cuyo importe con las otras partidas que he indicado para sostener los oficiales generales sin destino y que no prestan servicio, pasan de 3 millones y pico. No pretendo yo que á esos oficiales generales los enviéis á sus casas sin sueldo, no; yo no quiero que hombres que han adquirido con su carrera el derecho á tener con qué

vivir en su vejez, lo pierdan; pero los Poderes públicos pueden buscar la manera de darles ocupación honrosa en otros servicios, ahorrando esos 3 millones y pico que se gastan superfluamente.

Ya véis que dentro de este lujo que tenéis y dentro de lo que se puede hacer, hay medios de acudir á necesidades verdaderas, porque aquí se ha dicho que no tenemos fusiles Maüsser, que no tenemos parques, que no tenemos cañones, que no tenemos organización del Depósito de la Guerra; y si todo esto necesitamos, á ello es necesario atender, porque mientras no tengamos defensas y cañones y organización, es inútil que tratéis de hacer ejército.

Yo bien sé que pediros que hagáis esto es pedir un imposible; pero nosotros hacemos constar nuestra opinión sobre el particular, no con la halagüeña esperanza de que la acojáis, sino que la hacemos constar para que trascienda al país y todo el mundo se entere, y para que si algún día llegan nuestras soluciones (que llegarán), sepa todo el que quiera quiénes son los que para estas cuestiones tienen la solución inmediata y necesaria.

Aquí se ha manifestado por todos que había un número extraordinario de oficiales en la reserva, y se quería justificar esto diciendo que era debido á nuestras guerras civiles; pero no se ha tenido la franqueza de decir la verdad sobre esto. Aquí lo que ha habido es, que cuando el hecho de Sagunto se creyó que aquella oficialidad que había servido á la libertad y á la causa de la revolución, era hostil á las actuales instituciones, y se obligó á aquellos oficiales á ir á la reserva, se hicieron nuevas promociones y se llenaron sus puestos. Por eso os encontráis ahora con ese exceso de jefes y oficiales.

Hay también que, de una manera injustificada, impelidos por la política del miedo, que es la peor de las políticas, de una plumada arrojásteis de las filas del ejército á todos los sargentos, cuando el sargento es la base del ejército; el hombre que se pone en comunicación con el soldado; el elemento más necesario en todo ejército bien organizado.

Al hacer que el sargento no pueda ver un más allá en sus aspiraciones legítimas, al impedirle que pueda subir hasta los primeros puestos del ejército, si sus merecimientos así lo exigen, habéis desorganizado el ejército, porque habéis muerto el espíritu militar que en el ejército debe existir.

¿Quién os ha dicho, ni de dónde sacáis, que no pueda del último de los hogares, de la última fábrica, del último centro minero, salir un hombre que tenga capacidad, talento militar, genio estratégico, corazón y energía para mandar un ejército? ¿Quién os ha dicho que en el último soldado no pueda estar el tipo del héroe, como decía mi amigo el Sr. Salmerón? ¿No ha habido en nuestro ejército numerosos ejemplos de oficiales, y aun de generales, que se elevaron á estos puestos por sus grandes méritos, desde la humilde condición del soldado, y que han dado á nuestra Patria muchos días de gloria? ¿De dónde venía el general Manso, terror de las águilas francesas? ¿No hemos tenido en la guerra civil muchos coroneles que llegaron á estos puestos desde las filas del soldado, adquiriendo muchas glorias para su nombre y para la Patria, en lucha con el carlismo en aquella azarosa guerra? Pues entonces, ved cómo quitando á los sargentos la esperanza de un más allá, habéis herido mortalmente al ejército.

Esto es indudable. El mismo general Prim no procedía de Academias, procedía de la clase de milicianos nacionales de Reus, y después pasó á uno de los cuerpos francos, y como los genios lo son porque sí, y no porque nadie les regale sus altas condiciones, el general Prim ha sido una de las primeras figuras militares de España, y su nombre como político y como guerrero está cubierto de gloria, para honra de nuestro país, y en tal concepto está esculpido en las paredes de este salón.

Yo no me explico esto más que, como antes os he dicho, pensando que cuando el miedo domina es imposible esperar resoluciones heroicas de los que de ese miedo están poseídos. Cuando tenemos tan cercanos ejemplos que atestiguan lo que han sabido hacer en el ejército hombres ilustres que procedían de las últimas filas, yo, repito, no me explico que de un modo tan inconsiderado dejárais á nuestro ejército sin aquellos sargentos que con tanto heroísmo habían luchado, y que tan necesarios eran para nuestra buena organización militar.

Pero aun me explico menos que esto lo hiciera un partido que se dice liberal, que procede del antiguo partido progresista, heredero de las glorias inmarcesibles alcanzadas contra los enemigos de la causa liberal; que esto lo hiciera un partido que ha visto morir por la causa de la libertad á tantos sargentos, ya por sublevarse en los cuarteles contra Isabel II, ya prisioneros de los carlistas por querer ser consecuentes con sus ideas, por negarse á gritar: ¡viva D. Carlos!

Esto no tiene más explicación que la que antes he dicho y repetido: el miedo. Temíais que el ejército no se prestase siempre á apoyaros; sabíais que la base del ejército era el sargento, y habéis dicho: fuera los sargentos; cerrémosles las puertas. Pues al hacerlo así habéis desorganizado al ejército.

Abandonad esos temores; permitid que el soldado pueda hacer de la milicia su carrera, con la esperanza de llegar un día á ocupar los primeros puestos de ella.

Esto, después de todo, poco puede perjudicar á los oficiales procedentes de las Academias; porque, Sres. Diputados, ¿cuántos sargentos podrán conseguir llegar á los primeros puestos de la milicia? ¡Ah, señores! Son muchos los llamados, pero muy pocos serán los elegidos. Al fin y al cabo, para ascender el sargento tendrá que probar su capacidad y su valer una y otra vez, y no habrá pasado á oficial ninguno sin trascurrir á lo menos de doce á catorce años de su existencia sirviendo á la Patria, hasta conseguir el premio á sus afanes y á sus merecimientos, mientras que otros á los 20 años saldrán de las Academias con las insignias de alférez.

Por esto, os lo repito, es preciso que abandonéis vuestros temores, que corrijáis vuestro error, que no cerréis al soldado la puerta á toda esperanza, que no matéis, en fin, el estímulo necesario, indispensable, para todo ejército. Porque este estímulo, lo sabéis todos, es necesario para lanzarse á morir aunque sea por la Patria, y sin estímulo no hay esos empujes. ¿Por qué van á la guerra los oficiales? ¿Por qué hacen de la milicia su carrera? Porque saben que, al mismo tiempo que van á defender á la Patria, la Patria premiará sus servicios y sus heroicos esfuerzos. Si quitáis esta ilusión á los oficiales, tampoco los tendréis.

Decía el otro día mi amigo el Sr. Salmerón que os acordarais que para tener ejército es necesario que el soldado esté bien alimentado; y yo, pensando en esto, creo que no debéis ser tan generosos en eso de los grandes pluses y gratificaciones con mando, que no critico, pero que me parece que son larguezas en tiempo de paz, y sobre todo cuando el soldado, que es la base del ejército, está poco alimentado.

Yo he hecho una suma de las partidas del presupuesto que podían suprimirse, y llega á la cifra de 3.626.000 pesetas. Además, la cantidad que se percibe por redenciones llega á 8 millones, y lo que paga el Estado á los enganchados son unos 5 millones. Restan 3 millones.

Pues bien; aunque yo no soy militar he tenido y tengo alguna afición al ejército por haber pertenecido á él en mi juventud, y creo que debe hacerse lo que decía el general Cassola y los demás dignísimos oficiales de que he hecho mención esta tarde: que se aumentara medio real más al haber del soldado para que pudiera comer alguna carne y beber algo de vino, con objeto de que fuera más nutritiva su alimentación. Con esta pequeña supresión que pido dentro del presupuesto, se atiende á una necesidad que todos reconoceréis es primordial: á la alimentación del soldado. Y si bien no se llega con ese medio real á conseguir la alimentación que tiene el ejército vecino, probaréis que se hace algo sin necesidad de acudir á grandes y extraordinarias medidas.

Por consiguiente, Sres. Diputados, voy á terminar con el sentimiento de saber que ninguno de mis buenos deseos en este particular serán atendidos; que ese medio real que os pido hoy, tampoco lo concederéis; que todo lo referente á la mejor organización del ejército colonial, que todos convenimos en que es tan necesaria, se quedará en proyecto; que si tenemos la suerte ó la fortuna de que la isla de Cuba se pacifique pronto, las cosas continuarán en el mismo ser y estado que antes tenían, si es que otras cosas mejores no vienen á corregir esto, que yo estimo que vendrán, y que cuando ocurra una perturbación nos encontraremos con que no hemos sabido hacer nada en beneficio de unos soldados á los cuales desde Madrid y Zaragoza, por ejemplo, los enviáis directamente á la manigua para que allí las enfermedades tengan ocasión de acabar con ellos, y ¡quién sabe si el caso del corte de cuentas que se hizo hará unos diez y siete años no se haya de repetir ahora también! Yo creo que se repetirá, y creo más, creo que existen los medios necesarios para que no se repitiera.

Aquí hay un precepto constitucional que nunca se cumple, y ese es precisamente uno de los que encabezan la Constitución del Estado. Dice la Constitución que todos los españoles están obligados á contribuir en proporción de sus haberes á levantar las cargas del Estado, y esto hoy en España no es verdad. Hay otro precepto constitucional que dice que todos los españoles están obligados á defender la Patria con las armas en la mano, y esto tampoco es verdad más que para el pobre, para el que no tiene que dar otra cosa que su sangre.

Por lo tanto, tenemos dos preceptos constitucionales totalmente incumplidos. En España paga la industria, paga la propiedad; aquí se paga hasta por respirar; pero el rentista, el poseedor del papel del Estado, ése no paga, ése es inviolable. Y como aquí no hay vigor, no hay energía, ni hay alientos para atacar lo que debe atacarse, con el objeto de que las cargas públicas se repartan de una manera equitativa, tampoco espero yo que haya nada de eso para conseguir que el soldado sea voluntario, que el ejército colonial se organice bien y que defiendan á la Patria con las armas en la mano todos los ciudadanos, sean de la clase que sean, y tribute el rentista como las demás clases de la sociedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aznar.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, el Sr. Lostau ha empezado su discurso haciendo un justo y merecido elogio de un informe sobre organización del ejército, emitido por una Junta compuesta de distinguidos jefes y oficiales del mismo, y presidida por un general cuyo nombre se recuerda con respeto y cariño en el ejército. ¿Está completamente conforme el Sr. Lostau y de acuerdo con ese informe sobre organización? Yo tendría mucho gusto en conocer la opinión del Sr. Lostau sobre ese proyecto. ¿No tiene la bondad S. S. de hacer un signo afirmativo ó negativo? (*El Sr. Lostau*: Se lo explicaré después al señor general Aznar, porque, tratándose de una cuestión tan compleja, no se puede adoptar el sistema del catecismo, de preguntas y respuestas.) Si el Sr. Lostau y sus amigos políticos consideraran como un ideal para la organización del ejército ese proyecto, yo les diría que en principio estoy conforme con él, porque precisamente ese proyecto empieza por reconocer la existencia de un ejército permanente con un número de voluntarios que, si mal no recuerdo, no excedía en mucho de 13.000, número no menor del que hemos tenido en tiempo de la Monarquía, y á veces menor que cuando existía el Consejo de redención y enganches.

Nos ha dicho el Sr. Lostau, y es cierto, que se dió un plazo de tres meses para llevar á efecto esa reorganización del ejército propuesta en el año 1873, en que mandaban sus amigos, pero que no se llevó á cabo, es decir, ocurrió lo que ha ocurrido con otras muchas organizaciones, que no pasó de la categería de proyecto y buenos deseos.

No es, seguramente, que faltara tiempo para su planteamiento, porque lo hubo y sobrado; mas el caso es que la Comisión cumplió su cometido de una manera digna de elogio, y no se hizo más.

Es cierto, Sr. Lostau, que los oficiales inutilizados en campaña no tienen todos aquellos beneficios que por el estado de su situación merecen; mas S. S. no ignora que existe un cuartel de inválidos donde ingresan los jefes, oficiales y tropa que se inutilizan en defensa de la Patria y de las instituciones, siendo de lamentar que no esté montado como lo tienen otras Naciones; pero se hacen por sus beneméritos soldados los esfuerzos que el estado de nuestro Tesoro permite para que estén atendidos lo mejor posible.

¡Que se obliga al soldado á vivir en el cuartel!

Pues qué, ¿va á estar viviendo en casa de huéspedes un ejército permanente de 80.000 hombres? En ese proyecto que S. S. con justicia ha elogiado, se proponía *que únicamente* los voluntarios de un año que ingresaran en filas en ciertas condiciones, serían autorizados para no estar acuartelados, permiso que se les retiraría si no observaban buena conducta. ¿Y sabe la Cámara el número máximo de esos voluntarios? Pues no debía de pasar de 6 por compañía, escuadrón ó batería.

A los voluntarios que ingresan en el ejército con arreglo al proyecto leído por el Sr. Lostau, había que darles 50 céntimos de peseta diarios sobre su haber, y á los que servían en los institutos montados 25 céntimos sobre el haber que disfrutaban antes de la ley de 17 de Marzo de 1873. Si S. S. se toma la molestia de ver á cuánto ascendería la cantidad con que había que aumentar el presupuesto, cantidad tanto mayor cuanto mayor fuera el número de voluntarios, creo que desistiría de esa organización del ejército voluntario.

Entiendo que es muy fácil destruir; pero lo que conviene aquí es edificar, y en el momento en que S. S., dado el presupuesto de Guerra que hoy tenemos, estableciera una organización del ejército con un núcleo de voluntarios ó con todo él formado por voluntarios, vería cómo resultaba un ejército permanente muy caro y poco numeroso, sin reservas ó con reservas muy cortas para las necesidades de un ejército en campaña.

Pues no teniendo de ejército voluntario más que esos 13.000 hombres, partiendo de la organización de que nos ocupamos, no se conseguiría tener para el ejército de primera línea más que 150.000 hombres, cifra á mi parecer muy exigua, y eso que en aquel proyecto de organización se contaba con recursos que hoy no se cuentan. Pues sería próximamente la mitad del ejército que necesitaríamos poner hoy en primera línea.

Por todos está reconocida la conveniencia de que los oficiales del ejército que sirvan en Filipinas conozcan el idioma de aquel país, y fácilmente se podría conseguir estableciendo en las Academias militares, y aun en las mismas islas, una clase, como se ha establecido ya la de árabe en algunas de aquéllas.

¡Que se debía tener organizado un ejército expedicionario! Esto no puede ser ahora, Sr. Lostau, porque el estado del Tesoro no lo permite; pero en el momento en que el ejército esté bien organizado y se consiga que la reserva activa ingrese en las filas con rapidez y se tenga lo necesario para aumentar el ejército permanente, no digo que no fuera conveniente tenerlo, si bien podríamos prescindir de él; porque conociendo como deben conocer todos los soldados de la reserva activa, el puesto ó cuerpo donde deben de incorporarse en caso de movilización para recibir su armamento y equipo, ¿qué tiempo cree S. S. podría tardarse en reunirse ese ejército? Muy poco, Sres. Diputados; quizá menos de lo que se tardase en preparar el material necesario para su movilización, bien á Marruecos, como S. S. decía, ó bien á otra parte, porque todo se reduce á que el ejército del Sur fuera llamado á pasar el Estrecho en caso necesario.

¡Empleos civiles para los licenciados! Ya sabe su señoría que aquí hemos hablado de esto no hace muchos días. Existe una ley en virtud de la cual se reserva un número determinado de destinos para los licenciados; no tantos como S. S. desea y yo también, porque soy de los que opinan que sin necesidad de recomendaciones debieran ser preferidos para ellos los licenciados á los que no han servido en las filas del ejército.

Se ha hablado también aquí de la falta de armamento, parques y material. ¿Cree el Sr. Lostau que con el presupuesto ordinario se puede hacer frente á todas estas necesidades? No. Pues entonces convendrá S. S. conmigo en que hace falta y es de urgente necesidad un presupuesto extraordinario para dotar al ejército de armamento, vestuario y material de que carecen, no ya los cuerpos de reserva, sino los activos, que no cuentan con el suficiente. Todo esto es necesario para que, si llegara el caso, se pudieran movilizar las fuerzas en un corto plazo, porque de la rapidez puede depender el éxito; y, como saben los Sres. Diputados, todo lo que para esto necesitamos no se adquiere en veinte días ni en dos meses, ni es posible que ningún Ministro de la Guerra pueda conseguirlo nunca con el presupuesto ordinario.

Respecto á la alimentación del soldado, como ya se ha hablado tanto en esta Cámara, S. S. me permitirá que nada diga sobre el asunto, contando con que S. S. se considera contestado con lo que aquí han podido manifestar otros Sres. Diputados.

Exceso de generales y coroneles. También se ha hablado bastante de este exceso, y ya sabe el señor Lostau las razones que se han dado para justificarlo, pero se van amortizando. ¿Es que S. S. quiere que se amorticen en un momento? Supongo que no. (*El señor Lostau*: Ya he dicho que no.)

Existe la amortización, que se observa con exactitud, que está produciendo sus resultados; tanto, que se extrañaría S. S. si comparase el número de generales que había hace diez años y el que ha sido amortizado; la disminución ha sido grande, y la plantilla actual no debe de considerarse exagerada si se tiene el propósito de dar á nuestro ejército la organización que corresponde al numeroso contingente con que cuenta.

De los oficiales de la escala de reserva se ha ocupado también S. S.; y en este punto debo decir que esos oficiales no pasaron forzosamente á la escala de reserva, sino á solicitud propia, y lejos de obligarles á ello, se consideró como un beneficio. Pero es más: no sólo se les ha hecho beneficio al concederlo al que lo pedía, sino que las consideraciones que se les guardan llegan hasta el extremo de no cumplirse el reglamento; porque pasaron á esa situación con la obligación de tener que acudir á Academias y asambleas, y bien sabe el Sr. Lostau que no asisten ni á unas ni á otras, con perjuicio grande para el país y para la instrucción del ejército. En este particular, si yo he de manifestar á S. S. mi opinión, le diré que no debían los oficiales de la escala de reserva estar como están; entiendo que debían tener su plantilla bien determinada en el ejército de segunda línea, no en el de primera, y que mediante esa plantilla tuvieran un porvenir de que hoy carecen.

Pero eso es fácil de remediar; muy fácil, porque forzosamente han de tener las fuerzas del ejército de segunda línea sus jefes, cuando menos los jefes de la escala de reserva; y digo *cuando menos*, porque debemos procurar que los subalternos y aun los capitanes sean de la reserva gratuita cuando se extinguiera la plantilla de la retribuída; de esa manera podrá el país soportar un personal de oficiales bastante numeroso sin que le cueste lo que hoy cuesta; y no es lo peor que cueste, sino que así y todo no tenemos oficiales bastantes para poner en pie de guerra el ejército de primera y segunda línea. Para evitar esto sería conveniente el voluntariado por tiempo determinado, cuyos individuos, con cierta clase de conocimientos y recibiendo la instrucción militar

necesaria, podrían servir para formar el núcleo de oficiales de la reserva gratuita.

¡Que á los sargentos se les ha atropellado! En esta cuestión yo estoy conforme con el proyecto de organización de 1873, que les privaba el ascenso á oficial si no pasaban por la Academia correspondiente. Pero hoy mejor que entonces pueden los sargentos ir á las Academias militares cuando lo tengan por conveniente: porque, créalo S. S., hoy no se puede mandar como en épocas antiguas: ahora es preciso que el oficial tenga una autoridad y una fuerza moral que no se adquiere sólo con los empleos: hoy se necesita para ejercer el mando superioridad de conocimientos y de ilustración. Por esta razón creo que no está en condiciones de mandar fuerza armada con el prestigio que el mando exige, el que carezca de ellos, y de ahí que se hayan abierto las puertas de las Academias lo mismo al soldado que á las demás clases de tropa.

Ha concluído S. S. hablando de gratificaciones.

Yo no sé qué gratificaciones son las que podrían suprimirse, porque las que subsisten son muy pocas, y aun esas, como son las de mando, obedecen á la necesidad de ciertos dispendios que no se pueden cargar más que al bolsillo del jefe, que apenas tiene con la gratificación para atender á esas atenciones.

No entro en otros detalles de organización por considerarlos extraños á la discusión de presupuestos. Pero en cuanto al tiempo que hoy se está en el servicio del ejército, diré únicamente que si fuera de menos duración, no tendríamos esas reservas por las cuales S. S. abogaba; pues aun estando en filas los tres años que determina el proyecto en que ha fundado su discurso S. S., los cuatro años de la primera reserva y los cuatro años de la segunda, aun así, en la primera y segunda reserva no podíamos tener en el ejército de primera línea más que la fuerza de 150.000 hombres que he dicho á S. S., y poco más de 68.000 en la segunda reserva, contando con 80.000 de ejército permanente.

Ya ve, pues, el Sr. Lostau, por qué no podemos disminuir el ejército permanente, sino que tenemos necesidad, bajo la base de ese ejército, de ver la manera de que, con tiempo suficiente, puedan recibir la instrucción y aumentarse nuestras reservas, porque de esta manera podríamos prescindir del ejército expedicionario, que S. S. desea tener organizado con perjuicio grande para el Tesoro, y de otra porción de fuerzas que serían necesarias siempre que el ejército hubiera de pasar del pie de paz al pie de guerra.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: El señor general Aznar me ha preguntado si yo acepto la solución propuesta en el trabajo que citaba respecto á la organización del ejército, y sobre esto puedo decir á S. S. que hace tiempo se nombró esa Comisión, compuesta de cuarenta ó más individuos competentes que pertenecían á todos los cuerpos del ejército, entre los cuales figuraban de Estado Mayor, ingenieros, etc., siendo todos personas muy ilustradas, y á esa Comisión se dijo que propusiera lo que estimara más oportuno. Esa Comisión dió dictamen á los tres meses, y yo diré al señor general Aznar que en aquel dictamen, ó mejor dicho dictámenes, hay cosas que me gustan, dado mi modo de ver la cuestión y dados mis modestos conocimientos de los asuntos de guerra; y si llegara el momento en que yo pudiera influir en algo, propondría que de aquel dictamen se aceptasen algunas cosas que me parecen convenientes. El señor general Aznar comprenderá que sobre este particular no puedo dar más explicaciones.

Estimo, no sólo justo, sino conveniente, que haya un ejército permanente voluntario, y además de conveniente y justo, creo que eso es posible, y en eso he fundado precisamente mis razonamientos.

Yo deseo que haya un ejército no muy numeroso, pero bien instruído y bien alimentado. No me gusta pedir la luna si la luna no está á mi alcance; pero creo que hay medios de conseguir lo que yo quisiera que se realizase, estableciendo una serie de cuotas, según las condiciones de cada cual, como se hace con la contribución, en la que se establece un cupo y luego los industriales por medio de los gremios fijan la cuota que á cada cual corresponde pagar. No lo tengo aquí; pero he leído un trabajo de esta clase que entregaré á los señores taquígrafos, que demostraba que, partiendo de la base de la existencia de 143.000 ó de 150.000 hombres en el ejército, de edad de 20 años, y pagando la mitad de ese contingente nada más que 25 pesetas, pero aumentando esa cantidad por series y proporcionándole á medida que se va llegando á la cifra total, se pueden obtener unos 35 millones de pesetas; y teniendo en cuenta esa cantidad, y sobre la base de lo que hoy se gasta en el ejército, estimaba yo que había lo suficiente para pagar á los voluntarios y para dar al recluta un real ó dos más de haber, y por eso sostenía y sostengo que era posible tener ejército de voluntarios hasta apreciando el punto de vista económico.

Encuentro en parte, pero muy mínima, algo que abona las razones que da el señor general Aznar respecto á los sargentos, puesto que en realidad no están cerradas en absoluto para los sargentos las puertas de la Academia; pero mi argumento se ha referido á otra cosa. Yo deseo, y creo haberlo manifestado, y lo manifestaré ahora por si antes no lo hubiera dicho, para que quede consignado mi pensamiento, que la instrucción sea la base en toda colectividad humana, y fundado en eso he dicho que á mi juicio podía establecerse en cada cuerpo una Academia que facilitara al sargento el estudio y por ende el posible ascenso sin necesidad de salir del cuerpo, cuando demostrara su idoneidad y la instrucción, que se estimara suficiente, abriéndose de esta suerte la puerta á esa clase facilitándole el ascenso.

Sin duda alguna por falta de expresión, porque no siempre obedece la palabra al pensamiento, me ha atribuído el señor general Aznar una cosa que yo no he dicho respecto á los generales que están sin colocación en el ejército, cuyos sueldos pasan de tres millones de pesetas. No he dicho que se les quitara un solo real de su paga y se les lanzara del ejército.

Lo que he dicho es muy diferente; esto es, que no consideraba eso justo, porque entiendo que los derechos legítimamente adquiridos deben ser respetados; pero ante la conveniencia, ante la necesidad de disminuir esa partida, he indicado la de escoger medios de que esos señores ocupen en la administración algún puesto facilitando que se economicen esos millones. Decía esto, señor general Aznar, por-

que sé que allá en el Nuevo Mundo, en la República de los Estados Unidos, después de haber tenido generales de la importancia de Lee, Sheridan, Grant y otros; después de haber tenido aquellos ejércitos tan numerosos, que llegaron á un millón de hombres, aquellos ejércitos se disolvieron al concluir la guerra, y á los generales, á los cuales la Patria y la causa de la libertad debía muchísimo por sus dotes militares y por sus grandes merecimientos, el Estado republicano de los Estados Unidos procuró colocarlos sin que figuraran por eso en la plantilla del ejército, los colocó en ferrocarriles, en empresas donde el Estado tenía intervención. En esto encontraba yo dos cosas buenas: un medio indirecto de que el Estado no tuviera esta carga que es insoportable, y un medio honroso que satisfaría al general que aquella paga recibe, al ver que, si bien percibe una paga, se le dedica á algo útil y trabaja.

Esto es lo que decía respecto á los generales que están sin colocación, y cuyos sueldos ascienden á 3 millones y pico de pesetas.

Respecto á lo que S. S. ha dicho del pase á la reserva, yo ya sé que no se obligó á nadie; pero hay medios indirectos de obligar, y yo sé de muchísimos oficiales que, quieras que no quieras, tuvieron que pasar á la reserva. Yo lamento la situación de tantos como hay, muchos de ellos que, tanto en Cuba como en la Península, han cumplido perfectamente sus deberes militares, y que hoy se encuentran, cuando van á doblar la cumbre de su vida, en situación verdaderamente desesperada. Y al hablar de lo que hoy nos quejamos tanto, de que haya tantos coroneles y oficiales como hay que están atrasados en sus carreras, yo decía que esto tiene por causa este temor, esta inquina que ha existido en las altas jefaturas del ejército por temor á sublevaciones, respecto de gentes que pudieran creerse que profesaban ciertas ideas.

En cuanto al modo de instruir nuestras reservas, yo no había dicho, ni me había quejado, ¿cómo me había de quejar yo de que el soldado habite en los cuarteles? Yo decía, hablando en tesis general, hablando del pobre que se ve obligado á ir al servicio á la fuerza por no tener las 2.000 pesetas para redimirse, y decía lo que es verdad: que por no tener las 2.000 pesetas tenía que abandonar su madre, su familia, y tenía que ir al cuartel á hacer la vida militar, perdiendo lo mejor de su vida y abandonando su oficio ó su ocupación; yo, al decir esto, no podía referirme ni quejarme de que el soldado viviera en el cuartel, porque estimo que es en el cuartel donde ha de vivir. Yo me quejaba de que fuera forzoso, esto es, por no tener dinero para redimirse.

He dicho también una cosa, sobre la cual llamo la atención del Sr. Aznar. Yo he pedido, yo estimo que es la mejor reserva que se puede organizar, no éstas que hoy existen, que juzgo que son cosas inútiles si mañana hubiera necesidad de apelar á ellas, no; yo estimo que la mejor reserva sería la que proporcionara el contingente en cada región en los pueblos de su naturaleza, que allí se instruyera y organizara, que allí aprendiera lo más elemental de la guerra; y esta reserva, decía yo, podría componerse de los cumplidos del ejército voluntario; y á estos reservistas, que no habían servido en el ejército voluntario, debía obligárseles á que durante un período corto del año fuesen á hacer instrucción de tiro, para que conocieran lo más elemental, pues hoy estas reservas excedentes de cupo que tenemos no conocen nada. Mi propósito va encaminado á que tuviésemos una reserva formal con arraigo en el país; y para conseguir esto nada creo mejor que las reservas regionales, porque el espíritu regional no es, como se ha dicho aquí, la negación de la unidad de la Patria, sino todo lo contrario. Por eso, al hablar antes de esto, os decía: ¿qué mejores voluntarios que los navarros? ¿No los habéis visto pelear en tantas batallas contra la causa de la libertad, y no sabéis que hasta algunas veces han hecho huir á nuestros quintos?

Para mí las reservas regionales constituyen una gran base para tener un buen ejército; pues, como esto evita gasto y el reservista puede ir fácilmente á la cabeza de su distrito, donde los oficiales de la reserva moren, para recibir la instrucción necesaria, es evidente que podríamos contar, el día que la Patria lo exigiese, con unas reservas aptas para la guerra.

Y rectificado esto de las reservas, que sin duda por falta de explicación de mi parte no había sido comprendido, no tengo más que decir.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZNAR**: Dos palabras para tener el honor de manifestar al Sr. Lostau que en el momento, en que S. S. se fije en la organización militar de un ejército que tenga por base el voluntariado, y tenga en cuenta el presupuesto de ese ejército, estoy seguro que S. S. desistiría de su propósito, no por las condiciones de él, sino por lo que habría que gastar en ponerlo en pie de guerra. Así es que, si en alguna ocasión presenta S. S. á la Cámara, como podemos hacerlo todos, una organización de ejército, que tenga por base numerosas reservas que se puedan poner con prontitud y economía en pie de guerra, cuando las necesidades de la Patria así lo exijan, yo seré uno de tantos partidarios del ejército con esa base de organización de voluntarios; pero, mientras esto no suceda no lo podría aceptar; y no sólo es ésta mi opinión, sino que en todos los informes, que he leído, no he encontrado nada en España, ni fuera de España, que me haya convencido de que sea completamente satisfactoria y económica la organización de un ejército de voluntarios.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el capítulo 5.°, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los seis de que aquél consta.

Sin discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 6.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Se dió cuenta de la siguiente nota de Secretaría comprensiva de los objetos de que se habían ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde.

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

Para el proyecto de ley sobre fabricación de vinos artificiales. (Comisión mixta.)

Sres. Sagasta (D. Bernardo).
Castel.
Alvarez Capra.
Requejo.
Montes.
Iranzo.
Soldevilla.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero.

Sres. Presilla.
Fuente Alvarez Cedrón.
Ballestero Contín.
Gil Becerril.
Muñoz (D. Julián).
Martínez Asenjo.
Hernández Prieta.

Para idem id. de Tudelilla á la de Arnedo á Estella.

Sres. Barroso.
Calbetón.
Rodrigáñez.
Requejo.
Cruz.
González de la Fuente.
Figueroa (D. Rodrigo).

Para idem id. el trozo de Malpartida á Piedrahita.

Sres. Presilla.
Fuente Alvarez Cedrón.
Amat.
Quintana y León.
Vila Vendrell.
Silvela (D. Francisco).
Hernández Prieta.

Para idem concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal.

Sres. Bugallal.
Figueroa (Marqués de).
Quiroga Vázquez.
Cobián.
Lastres.
Merelles.
Soldevillla.

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Mar (Valencia) para procesar al Diputado Sr. Lostau, autor de un artículo publicado con el título de «Inmoralidad» en el «Pueblo».

Sres. Ramos Calderón.
Labra.
Pedregal.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Barrio y Mier.
Iranzo.
Benayas.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Inzinillas al punto del Campino.

Sres. Monares.
Chicheri.
Sánchez Arjona.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sendín.
Calvo y Gil.
Gamazo (D. Trifino).

Para idem id. de Castañares á Murillo de Río Leza.

Sres. Salvador.
Puerta.
Rosell.
Requejo.
Villanueva.
Laviña.
Avedillo.

Para idem acerca de la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo y fijando la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Hervás á Fontán.

Sres. Pardo Balmonte.
Fernández Latorre.
Ariño.
Taboada.
Corrales.
Merelles.
Spottorno.

Para idem declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Institutos ó Escuelas especiales de Madrid.

Sres. Sánchez Pastor.
Azcárate.
Alvarez Capra.
Dato.
Montes.
Alvear.
Avedillo.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño.

Sres. Sánchez Pastor.
Azcárate.
Casasola (Conde de).
Requejo.
Barrio y Mier.
Alvear.
Avedillo.

Para idem id. de Naharros á La Parrilla.

Sres. García Prieto.
Puerta.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sendín.
Calvo y Gil.
Gamazo (D. Trifino).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cazalla á Lora del Río. (Comisión mixta.)

Sres. Ramos Calderón.
Sanchís.
Alvarez Capra.
Moya.
Pérez Castañeda.
Arias de Miranda.
Ochando (D. Federico).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier.

Sres. López Oyarzábal.
Llorens.
Aznar.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Montes.
López Parra.
López Puigcerver (D. Vicente).

Para idem id. una de la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla, y otras.

Sres. García Prieto.
Castillo y García Soriano.
Alvarez Capra.
Garzón.
Bastida.
López Parra.
Alonso de Villapadierna.

Para idem sobre concesión de un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Gurrea.
Ariño.
Mont-Roig (Marqués de).
García Gómez.
Guelbenzu.
Soldevilla.

Para el proyecto de ley sobre retención de haberes á los empleados civiles y militares. (Comisión mixta.)

Sres. La Serna.
Llorens.
Martín Sánchez.
Dávila.
Montes.
Díaz Moreu.
Ochando (D. Federico).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cristina de Aró á Fanals.

Sres. Baró.
Corzana (Conde de la).
Torres Jordi.
García Molinas.
Comyn.
Pérez García.
Ruiz (D. Gustavo).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Nigüelas á la de Granada á Motril.

Sres. Ramos Calderón.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
López Muñoz.
Garzón.
Montes.
Suárez Inclán (D. Julián).
Montilla (D. Juan).

Para idem cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

Sres. Trueba.
Calbetón.
Amat.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Montes.
Castro y López.
Avedillo.

Para idem haciendo extensivo á los inspectores provinciales de primera enseñanza el derecho á disfrutar haberes pasivos concedido á los maestros de instrucción primaria.

Sres. Monares.
Cárdenas.
Alvarez Capra.
Cañellas.
Barrio y Mier.
López Parra.
Spottorno.

Para el proyecto de ley sobre concesión de pensiones á las familias de los tripulantes del crucero «Reina Regente». (Comisión mixta.)

Sres. Auñón.
Cárdenas.
Aznar.
Requejo.
Barrio y Mier.
Díaz Moreu.
Spottorno.

Para idem del Senado incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Castro á Meira.

Sres. Pardo Balmonte.
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.
Quiroga Ballesteros.
Soto.
Pérez García.
Spottorno.

Para idem id. id. una de Rábade al coto de A en la de Lugo á Rivadeo.

Sres. Pardo Balmonte.
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.
Quiroga Ballesteros.
Soto.
Pérez García.
Spottorno.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros.

Sres. Pozo.
Fuente Alvarez Cedrón.
Teverga (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sanz.
Garnica.
Spottorno.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero.

Sres. Belascoaín (Conde de).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Suárez Inclán (D. Félix).
Montilla (D. Jerónimo).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Hernández Prieta.

Para idem id. de Venta Seca á la Villa de Campos.

Sres. Presilla.
Manteca.
Aznar.
López Puigcerver (D. Joaquín).
López de Tejada.
López Parra.
Melgarejo.

Para idem concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales.

Sres. Bugallal.
Troncoso (Conde del).
Suárez Inclán (D. Félix).
Montilla (D. Jerónimo).
García Gómez.
Suárez Inclán (D. Julián).
Spottorno.

Para idem modificando la división electoral de la provincia de Zamora.

Sres. García Prieto.
Corzana (Conde de la).
Becerro de Bengoa.
Dato.
Vía-Manuel (Conde de).
Comas y Blanco.
Cañada-Honda (Marqués de).

Proposiciones de ley cuya lectura se ha autorizado.

Del Sr. Parra, sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo, y un ramal á Villanueva del Arzobispo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lostau y otro, estableciendo que puedan ser defendidos por letrados los procesados en causas que se sigan ante los Tribunales de Guerra y Marina. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Latorre, declarando de interés general las obras de mejora de la navegación en la ría de Santa Marta de Ortigueira. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodrigáñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Becerro de Bengoa y otros, sobre concesión de un ferrocarril de la Coruña al pueblo de Carral. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, declarando de refugio, y por tanto de interés general, el puerto de Quejo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hernández Prieto, incluyeudo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Urzáiz, autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «batería de la Lage» al Municipio de Vigo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes:

Un artículo adicional del Sr. Labra al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Península para 1895-96 (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Amblard al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una Real orden del Ministerio de Fomento significando la conveniencia de agregar una cantidad al capítulo 29, art. 2.° del presupuesto de dicho Ministerio, para la conservación del canal de Aragón y Cataluña.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos que existen en el Ministerio de Marina relacionados con el crucero *Reina Regente*, cuyos documentos remitía el Sr. Ministro del ramo á petición de varios Sres. Diputados.

Se leyó, y quedó sobre la mesa anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión que entiende en el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una Real orden del Ministerio de Ultramar manifestando que en dicho Ministerio no existen, por las razones que se expresan, las cuentas relativas al coste de las expediciones hechas á Mindanao por el general Weyler, que fueron pedidas por el Sr. Llorens.

Quedó asimismo enterado el Congreso de que se habían constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal, Sres. Lastres y Soldevilla;

Concediendo prórroga para la construcción de un ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, señores Latorre y Pozo y Egozque;

Autorizando la concesión de un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, Sres. Marqués de Mont-Roig y Soldevilla;

Carretera de Venta Seca á la villa de Campos, señores López Puigcerver y López Parra.

Carretera de Incinillas á Campino, Sres. Monares y Calvo.

Idem de Castañares á Murillo de Río Leza, señores Salvador (D. Amós) y Requejo.

Idem del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero, Sres. Martínez Asenjo y Hernández Prieta.

Idem de Nigüelas á la de Granada á la de Motril, Sres. Ramos Calderón y Montes Sierra.

Idem de Cervera de Río Pisuerga á la de Saldaña á Riaño, Sres. Barrio y Mier y Sánchez Pastor.

Trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita, Sres. Silvela (D. Francisco) y Hernández Prieta.

Varias carreteras en la provincia de Murcia, señores Alvarez Capra y Alonso de Villapadierna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TRECE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Parra (D. Jenaro de la), concediendo un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo, y un ramal á Villanueva del Arzobispo.

AL CONGRESO

El aislamiento en que queda una zona tan productora é importante como la comprendida entre los ríos Guadalimar y Guadalquivir, en la provincia de Jaén, ha hecho que se proyecten varios ferrocarriles para favorecerla. Pero, desgraciadamente, va quedando tan fértil loma desde Baeza al pie de la Sierra de Segura sin que se realicen sus propósitos.

La posición geográfica que ocupan las poblaciones de Baeza, Ubeda, Villacarrillo y otras á gran altura de los valles, ha imposibilitado favorecerlas con un ferrocarril.

A llenar este vacío tiende la proposición de ley que tiene el honor de presentar al Congreso el Diputado que suscribe, esperando que acogerá con la benevolencia que se merece tan importante mejora local y nacional.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Tomás Cobos Varona la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Baeza, del ferrocarril de Madrid á Córdoba y Sevilla, termine en Villacarrillo (provincia de Jaén) y un ramal de Villanueva del Arzobispo, en la misma provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cuatro años de dicha fecha.

Si el ramal á Villanueva no se ejecutara quedaría exento de los beneficios de esta ley; y en caso de construirse, se aumentará para su terminación un año más del acordado para la línea hasta Villacarrillo.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.=Jenaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Tuy, termine con un embarcadero en su extremidad en la orilla del río Miño, sitio denominado de Santo Domingo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1895.—E. Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lostau y otros, estableciendo que puedan ser defendidos por letrados los procesados en causas que se sigan ante los tribunales de Guerra y Marina.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso la aprobación de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los procesados en causas que se sigan ante las autoridades y tribunales de Guerra y Marina, aunque sean por delitos de carácter militar, podrán ser defendidos por letrados, y desde que se les notifique el auto de procesamiento tendrán derecho á nombrarlo ó á solicitar que les sea designado de oficio, caso de no nombrarlo por sí mismo ó de no aceptar el nombrado.

Serán únicamente defendidos por individuos pertenecientes á la clase militar cuando los procesados no opten por elegir defensor civil, enterados previamente al efecto del derecho que les concede la presente ley.

Art. 2.° Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior las causas tramitadas por procedimiento sumarísimo en plaza ó fortaleza sitiada ó bloqueada, campamento militar ó buque de guerra en operaciones, siempre que el abogado nombrado voluntariamente por el procesado se negase á aceptar el cargo ó dejase de cumplirlo en los términos que le fuesen señalados, con arreglo á las disposiciones del Código de justicia militar.

Art. 3.° A los abogados que actúen como defensores ante los Juzgados ó tribunales de la jurisdicción de Guerra y Marina no podrán serles impuestas, por las faltas que cometan en el ejercicio del cargo, otras correcciones disciplinarias que las establecidas en el título XIII del libro I de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y gozarán de las mismas consideraciones y derechos que se les conceden ante los tribunales civiles.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones en que se hayan dictado reglas para el enjuiciamiento militar en cuanto se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1895.=Baldomero Lostau.=G. de Azcárate.=Juan G. Ballestero.=Rafael M. de Labra.=M. Pedregal.=F. Pi y Margall.=R. Prieto y Caules.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, declarando de interés general las obras de mejora de la navegación en la ría de Santa Marta de Ortigueira.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran de interés general las obras de mejora de la navegación en la ría de Santa Marta de Ortigueira.

Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodrigáñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lagunilla (Logroño) y pasando por Cenzano, termine en Soto de Cameros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=Tirso Rodrigáñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Becerro de Bengoa y otro, sobre concesión de un ferrocarril de La Coruña á Carral.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Leopoldo Bremón y Compañía, vecino de Madrid, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de La Coruña, termine en el pueblo de Carral, perteneciente á la misma provincia.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=R. Becerro de Bengoa.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvear, variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden incluída en el plan general de las del Estado en la provincia de Santander que, partiendo de Escalante en la de Santoña á Bárcena, termine en Castillo, enlazará en este pueblo con la de Meruelo á la playa de Noja, en el punto más conveniente, y se prolongará hasta el puerto de Quejo, denominándose en lo sucesivo de Escalante al puerto de Quejo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvear, declarando de refugio, y por tanto de interés general, el puerto de Quejo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio, y por tanto de interés general, el de Quejo, en la provincia de Santander.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1895.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila.

Una desde el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal.

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa la legislación vigente.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1895.=José Hernández Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Urzáiz, autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder ó enajenar al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «batería de la Lage».

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1895.=Angel Urzáiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Labra al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Península para 1895-96:

«Art. 35. Los sellos de correo y timbre de la correspondencia particular, certificados y periódicos de la Península destinados á Cuba, Puerto Rico, Fernando Póo, Annobón y Corisco, serán los mismos que rigen para la correspondencia y los periódicos de la Península entre las provincias de la misma.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1895.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=José Melgarejo.=Luis Ojeda.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Amblard al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895 á 96.

Las deficiencias que como medio seguro de comunicación telegráfica ofrece el telégrafo eléctrico terrestre se han comprobado en los momentos actuales, demostrando la necesidad de que haya otro medio de comunicación más eficaz y que, estando fuera del alcance de cualquier intento criminal, permita al Gobernador general estar en constante comunicación con todas las autoridades de la isla; y á este efecto, á continuación del último párrafo del artículo único se agregará el siguiente:

«Se autoriza asimismo al Gobierno para que, en la forma y oportunidad que estime más conveniente, procure el inmediato establecimiento de un cable submarino que con carácter nacional, y partiendo de la Habana, se extienda por todo el litoral de la isla y ponga en comunicación dicha capital con Matanzas, Cárdenas, Casbarien, Sagua la Grande, Puerto-Padre, Nuevitas, Gibara, Banes, Sagua de Tánamo, Baracoa, Guantánamo, Santiago de Cuba, Manzanillo, Santa Cruz del Sur, Tunas de Zaza, Trinidad, Cienfuegos, Batabanó, La Coloma, San Cayetano ó la Esperanza, Bahía Honda, Mariel y cualquier otro punto que por su importancia estratégica lo merezca, hasta enlazar nuevamente con el de partida.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1895.=Arturo Amblard.=José del Perojo.=Juan Alvarado.=Tiburcio Castañeda.=Anacleto Pablos.=Nicolás María Serrano.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Forna á empalmar con la de Cocentaina á Denia, en la provincia de Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando Reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1895.=Federico Arredondo, presidente.=Joaquín Llorens.=Rafael López Oyarzábal.=Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 30 DE ABRIL DE 1895

SUMARIO

Cesasión en el cargo de Diputado de los Sres. Osma, Marqués del Vadillo y Cánovas y Vallejo: manifestación de la Mesa.
Relación de las obligaciones reconocidas por ejercicios cerrados en el Ministerio de Fomento.
Función cívico-religiosa del Dos de Mayo: comunicación.=Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.=Lista de los Sres. Diputados que han de asistir.
Constitución de Comisiones: comunicación.
Carretera de Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero; idem de Nigüelas á la de Granada á Motril; varias en la provincia de Murcia; una de Cervera de Río Pisuerga á la de Saldaña á Riaño; concesión del bronce necesario para erigir una estatua á Doña Concepción Arenal: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Se leyeron las dos siguientes proposiciones de ley:

Variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 109*); y

Declarando de refugio, y por tanto de interés general, el puerto de Quejo. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 109.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVEAR**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración las proposiciones que acaban de leerse.»

Leídas nuevamente las proposiciones fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 109.*)

En su apoyo dijo.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Ruego al Congreso que tenga la bondad de tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Y después ruego al Sr. Presidente que me conceda la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.»

Leída nuevamente la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Con motivo de la proposición de ley del Sr. Carvajal suprimiendo el impuesto industrial y el impuesto de carga y descarga que pagaban los azúcares en la isla de Cuba, hubo necesidad de arbitrar nuevos recursos que suplieran en el presupuesto de la isla los que dejaba de recaudarse por estos conceptos. En su virtud se redactó un art. 4.° de dicha ley, que fué promulgada en 20 de Febrero pasado, según el cual se establecía un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción de algunos determinados taxativamente como los vinos, sidras naturales, chocolates, conservas alimenticias y otros artículos de producción y procedencia peninsular. Las razones que hubo para exceptuar estos productos del impuesto transitorio son demasiado notorias y no hay para qué decirlas; pero lo que se refiere especialmente á conservas alimenticias, la excepcion tiene una historia que particular y personalmente me atañe, porque habiendo sido requerido por los electores de la ciudad importante de Calahorra, donde hay una industria floreciente de estos artículos, tuve el honor de presentar al Congreso una exposición, y al presentarla hice algunas indicaciones, por medio de las cuales justificaba la petición de dichos fabricantes; y en virtud de estas indicaciones, perteneciendo yo á la Comisión de presupuestos y de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar antecesor de S. S., se exceptuaron dichos productos del impuesto transitorio incluyéndolos en la partida «Conservas alimenticias», que, según el arancel de la isla de Cuba, comprende no solamente las conservas vegetales y las hortalizas, sino los pescados y los embutidos.

Al aplicarse la ley en la isla de Cuba, según una carta que acabo de recibir y que he puesto en conocimiento del Ministro de Ultramar, aquellas Aduanas, ó han entendido mal el art. 4.° de la ley de 20 de Febrero, ó haciendo caso omiso de él, han aplicado á las conservas vegetales del pueblo de Calahorra, y por consiguiente, de procedencia peninsular, el impuesto transitorio de 10 por 100.

Mi ruego al Sr. Ministro es que tenga la bondad de dar en el Congreso una interpretación auténtica de dicho artículo, y que tome aquellas medidas que estime oportunas para que la ley se cumpla tal como fué la mente del legislador y tal como yo entiendo que está claramente redactada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): La pregunta que he tenido el gusto de oir al Sr. Rodrigáñez es de tal naturaleza que se contesta por sí misma, y yo espero que el Sr. Rodrigáñez habrá de reconocer que la explicación del texto legal no es otra que la que se deduce de sus propias palabras. Por mi parte, si no fuera por dar autoridad, no personal mía, que ninguna tengo, sino por el cargo que desempeño, á las palabras de S. S. nada tendría que decir puesto que no necesita más interpretación auténtica que la racional, que todo el mundo puede dar con sólo leer la disposición legal á que S. S. viene refiriéndose.

En efecto, el art. 4.° de la ley á que S. S. ha hecho referencia exceptúa del recargo transitorio, entre otras materias, á las conservas alimenticias de procedencia y producción nacional. Con sólo la cua-

lidad de alimentos que tienen las conservas vegetales bastaría para que todo el mundo entendiera que esas conservas que se producen en el distrito de S. S., están exceptuadas del impuesto transitorio, según el art. 4.° de la ley de 20 de Febrero último. Pero aún resulta la cosa más clara si se considera que en el repertorio de Aduanas, en la partida 347 del arancel, al enumerar las conservas alimenticias, después de citar los pescados y otras clases de conservas, vienen las conservas alimenticias de hortalizas y legumbres.

Por consiguiente, es evidente de toda evidencia que las conservas procedentes de Calahorra, que son conservas de hortalizas y legumbres, están terminantemente exceptuadas del impuesto transitorio. Si en las Aduanas de Cuba han sido mal interpretadas estas disposiciones, yo lo único que puedo ofrecer al Sr. Rodrigáñez para su tranquilidad es que, cuando vengan á mi conocimiento las reclamaciones oportunas, las he de resolver con el mayor espíritu de justicia y entendiendo la ley como la estoy entendiendo en este instante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Agradezco con toda el alma al Sr. Ministro de Ultramar las declaraciones que ha tenido la bondad de hacer, declaraciones autorizadísimas, no sólo por el puesto que ocupa S. S., sino por la autoridad personal que siempre acompaña á la palabra del Sr. Castellano.

Y ahora, en vista de la contestación que se ha servido darme S. S., me permitiré ampliar el ruego que he tenido el honor de dirigirle en un solo punto; porque siendo notoria la mala interpretación dada por las Aduanas de Cuba al art. 4.° de la ley de 20 de Febrero, yo tengo que rogar á S. S., y se lo ruego con mucho encarecimiento, que en vez de esperar á resolver cuando se formulen las quejas correspondientes por los productores que envían sus productos á la isla de Cuba, se apresure S. S., por un acto espontáneo y personal, en virtud de la excitación que tengo el honor de dirigirle, á dar esta interpretación al art. 4.° de la ley.

Este es el ruego que uno al anterior, dando á S. S. las gracias anticipadas, porque tengo la seguridad de que se adelantará, como yo deseo, á resolver esta cuestión antes de que vengan las quejas, que ya han de suponer grandes molestias y gastos ocasionados á los productores de estos artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Interesado vivamente en la construcción del ferrocarril de Calatayud á Sagunto y Grao de Valencia, puesto que ha de afectar en mucho al aumento de riqueza de dos provincias, aragonesa una y valenciana otra, he recogido en el Ministerio de Fomento la proposición única presentada, para encargarse de la construcción de este ferrocarril, por los Sres. V. Stoclet y J. E. Devolder, más que por nada con objeto de ver cuáles eran las cláusulas referentes á un ferrocarril que tanto ha de beneficiar á aquellas provincias.

El Sr. Ministro de Fomento no ha venido al Congreso; pero no por eso dejaré de decir lo que creo conveniente sobre este asunto, puesto que se halla en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda, que sin duda está tanto ó más interesado que yo en lo que á esta vía se refiere, puesto que uno de los puntos por donde ha de pasar es Segorbe, distrito que representa dignamente en el Congreso el Sr. Navarro Reverter.

En esta proposición hay dos puntos que han llamado principalmente mi atención, y respecto de los cuales deseo que se den algunas explicaciones ante la Cámara, si hoy no puede ser, en el día de mañana.

Dice esta proposición que los solicitantes se comprometen á poner en condiciones de explotación el camino en el plazo de cuatro años, siempre que puedan obtener los terrenos para la explanación sin retraso alguno.

Desde luego ya se sabe que en España todo proyecto de ferrocarril lleva aparejado el derecho de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y también es notorio, porque está prescrito en las leyes, que si el dueño de un campo se resiste á que se hiciera en el mismo la explanación, el concesionario tiene que depositar la cantidad en el Juzgado hasta que se tase por medio de peritos y se satisface lo que digan es su valor.

Comprendiendo que estos señores conocen esas leyes, puesto que han venido á un concurso, y lo primero que habrán hecho será examinar lo que hay dispuesto en el país sobre este particular, me ha llamado poderosamente la atención las dichas frases que ponen, por lo cual dirijo al Sr. Ministro de Hacienda la siguiente pregunta. Si la Compañía, por motivos particulares, encontrase resistencia en los dueños de algunos campos para hacer la explanación, ¿tendrá el deber de poner en explotación la línea en el plazo de cinco años señalado en el concurso? Este es un asunto que me parece muy importante.

También me ha llamado mucho la atención otro párrafo en que se dice que los solicitantes propondrán al Gobierno las modificaciones que crean oportunas para sustituir las traviesas de madera por traviesas de acero.

De nombre tan sólo conozco á estos Sres. Stoclet y Devolder; sabe el Sr. Navarro Reverter que representan capitales de Bélgica, donde la construcción de carruajes y de todos los elementos de ferrocarriles está muy adelantada, por lo cual hay varias fábricas de importancia destinadas á esta clase de construcciones. Se trató de sustituir en los ferrocarriles las traviesas de madera de roble y de pino por las de acero, y desde luego en Francia, y creo que también en Suiza, aunque no tengo seguridad, se establecieron algunos trozos de vía para hacer las pruebas con dicha clase de traviesas. Yendo el rail montado sobre ellas y sujeto por medio de tornillos de doble tuerca, la traviesa y el rail forman un conjunto único, notándose por esto en primer lugar un grave inconveniente para el material móvil, es á saber: que se polarizaban los ejes de los caruajes, y en vez de durar el tiempo ordinario, á los ocho años empezaban á saltar, hasta tal punto que aquí en España, en un trozo de línea férrea que conoce bien el Sr. Navarro Reverter, y que por cierto en estos momentos se está levantando á consecuencia de lo dicho, el número de roturas en los carruajes es superior en 60 por 100 al de las demás vías donde las traviesas son de madera. Este es el primer inconveniente.

También se notó que en virtud de esta masa ó cuerpo sólido que forman los rails con las traviesas por ser éstas de acero, y por tanto nada flexibles, el movimiento de los carruajes era muy incómodo por el paso de un rail á otro, y también se intentó para evitar algunos de estos inconvenientes disminuir el peso de los vehículos; pero de aquí vino la facilidad de los descarrilamientos.

Esto ha hecho que las traviesas de acero sean desechadas por sus inconvenientes en la construcción de las líneas férreas. Tengo entendido que en Bélgica ha habido Sociedades, no sé si ésta, porque más que Sociedad que ya existiera es una reunión de señores que se han puesto de acuerdo para venir al concurso, tengo entendido, digo, que en Bélgica, ha habido Sociedades que, por el deseo natural que hay en todos los industriales de obtener el mayor beneficio posible, construyeron grandísimas cantidades de traviesas de acero, porque se creía que iban á dar gran resultado y era conveniente adelantarse para hacer lo que se llama un negocio.

Después se vió que había los inconvenientes que he expuesto y algunos más, y por consecuencia de ello, en muchas fábricas de Bélgica hay gran cantidad de este material desechado por inconveniente. Esto, que es muy sabido, ha de hacer entender á los extranjeros que los españoles no son chinos, y, por lo tanto, que aquí no pueden pasar como cosa nueva lo que ya es viejo.

Estas son las advertencias que se me ocurren en vista de la dicha proposición. No sé si el Gobierno la ha aceptado ó no, á lo menos creo que la *Gaceta* no la ha publicado; pero de todos modos, deseo que el Sr. Ministro de Fomento procure atar estos cabos, si juzga que tienen razón de ser mis observaciones, porque sabe el Sr. Ministro, y no ignora el de Hacienda, que después que se otorga una concesión hay gravísimos inconvenientes para impedir que las Empresas no abusen dando extensión indebida al clausulado del pliego de condiciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento las observaciones que ha hecho el Sr. Llorens acerca de la proposición presentada por la Sociedad general belga para construir un ferrocarril de Calatayud-Teruel-Valencia.

Aquí terminaría yo, si las observaciones del señor Llorens, por su importancia, no exigieran que, en lo que yo conozco de lo que ha preguntado, tranquilizara á S. S., y sobre todo á aquellos que podrían alarmarse por las observaciones del Sr. Llorens, que no dejan de ser prudentes y aun fundamentales.

Respecto del plazo fijado para la construcción del ferrocarril, la condición que pone esa proposición que acaba de leer el Sr. Llorens, de construir en cuatro años, si no hay inconvenientes en las expropiaciones, no viene á ser más que una mejora del pliego general de condiciones, único que ha regido para la subasta y al cual ha de atenerse el concesionario, porque el pliego general señala cinco años para la construcción del ferrocarril, como S. S. sabe perfectamente.

Claro es que si se facilitan las expropiaciones y la Compañía concesionaria lo construye en cuatro años, habrá una ventaja para ella, que esto no nos importa, pero habrá también una ventaja para el país, que es lo que importa al Gobierno.

Si no se facilitaran esas expropiaciones, no se alarme el Sr. Llorens; dentro de los cinco años tendrá que quedar construído el ferrocarril; y no así en general dentro de los cinco años, sino dividiendo esos trabajos en porciones proporcionales, las que quedaron señaladas cuando formamos la ley que tuvimos el honor de redactar y que aprobó el Congreso.

Si la Empresa no cumple lo que debe cumplir en el primer año, se rescindirá el contrato, como si no cumple lo que debe cumplir en el segundo ó tercer año, y así tendremos todas las garantías que en la previsión humana caben al realizar obras de esta importancia.

El segundo punto, aun cuando tiene importancia, es realmente de detalle: el de si las traviesas han de ser metálicas ó de origen vegetal, de madera. Acerca de esto el Sr. Llorens, con la exuberancia de conocimientos técnicos que ha demostrado tener, nos ha dado una conferencia sobre este problema que hace veinticinco años preocupa á los ingenieros de Europa y de América. En efecto, no han dado buenos resultados las traviesas metálicas para ferrocarriles, pero yo puedo asegurar á S. S. que he construído muchos kilómetros de tranvías de vapor, y sé que dan excelentes resultados.

No hay que entrar ahora en esta competencia del reino vegetal con el reino mineral; pero puedo asegurar á S. S., por si alguien acaso hubiera podido pensar que estos señores de la *Société générale* trataban de confundir, cosa que dada su formalidad no creo, nuestra raza blanca con la raza amarilla, como ha supuesto el Sr. Llorens, puedo asegurar para tranquilidad de S. S., que en el pliego de condiciones no figura la libertad de derechos para la introducción de ninguna clase de traviesas. Por tanto esto sería un obstáculo y un inconveniente grave si ellos hubieran pretendido tratarnos como chinos aquí; pero no cabe suponer que los belgas se hayan convertido en orgullosos japoneses ensoberbecidos por la victoria. Pondré, sin embargo, en conocimiento del señor Ministro de Fomento las observaciones del señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el primer punto me dejan tranquilo por completo. La ley se cumplirá, haya facilidades ó no en los propietarios para las expropiaciones; y si al cabo del primer año las obras determinadas no se hubieran ejecutado, caducará la concesión con la pérdida de las obras ya hechas.

Respecto del segundo punto, S. S. ha venido á rectificar lo dicho por mí, rectificación que admito por la competencia que S. S. tiene en estos asuntos, y de la que carezco, puesto que ha venido á decir que en los tranvías ordinarios de sangre y de vapor las traviesas metálicas dan un gran resultado. Es evidente, y aun en los de Madrid se puede esto comprobar; pero me refería á las traviesas para ferrocarriles de vía ancha, cuyo resultado, según tengo entendido, no ha sido satisfactorio en ninguna de las suizas, francesas ni españolas. Hay otra cosa que, á

mi entender, se opone á que esas traviesas sean metálicas, siempre y cuando no reunan tan grandes beneficios que hagan conveniente su empleo para la explotación de las líneas, y es, que dicho ferrocarril va á pasar por una región en la que la madera de pino abunda, y donde no ha sido posible la explotación de los bosques á consecuencia de la carencia de vías férreas.

Por consiguiente, la construcción de ese ferrocarril ha de ayudar á sacar aquella zona del empobrecimiento en que se halla por la cantidad de traviesas que habrá de proporcionar.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de Fomento, muy competente en estos asuntos como ingeniero que es, ha de tomar todas aquellas precauciones necesarias al objeto de que la ley se cumpla y de que resulte una buena construcción, para que esa línea no venga á ser lo que son generalmente, á causa de la benevolencia que se tiene con las Sociedades constructoras.»

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, la comunicación del comandante general de la escuadra de instrucción, dirigida al Sr. Ministro de Marina, como contestación al telegrama en que se le pedían las instrucciones que dió al comandante del *Reina Regente* á su salida para Tánger; comunicación que remite dicho Sr. Ministro, manifestando á la vez que en el Ministerio ni existe ni hay noticias de la comunicación que los Sres. Díaz Moreu y Llorens suponen pasó el comandante del *Reina Regente* antes de su salida para Tánger, y que se ha ordenado al almirante jefe de la escuadra que diga si tiene dicha comunicación, y caso afirmativo, que la remita.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Precisamente sobre el documento que acaba de leerse, que es en parte una reproducción del remitido ayer, y que yo ya había leído, relativo á la no existencia de una comunicación á la cual me había referido.

La comunicación remitida, cuya lectura acaba de oir el Congreso, y que firma el jefe de Estado Mayor de la escuadra por enfermedad del comandante general de la misma, indica que no se habían dado por escrito las instrucciones que el Sr. Azcárate pedía para la salida de ese buque, las cuales se habían excusado por haberlas dado verbalmente. Como el punto referente á las instrucciones para la salida del buque es muy importante, he de declarar que tanto lo que manifestó el Sr. Azcárate como lo que yo tuve el honor de decir, se refería á si las órdenes comunicadas, ya fueran verbales ó ya fueran escritas, tenían por objeto el inmediato regreso del buque á Cádiz, y no aclarándose este extremo en la comunicación remitida, convendría, á mi entender, que este punto se aclarase, porque vuelvo á repetir que, en mi humilde opinión, ese es un dato muy importante.

Además, al examinar la comunicación se nota que la fecha de la misma ha debido dejarse en blanco de antemano, remitiéndose así al Ministerio de Marina para que allí pusieran la indicada fecha, dato que, repito, puede comprobarse viendo la comunicación.

Al propio tiempo voy á dirigir otro ruego al señor Ministro de Marina, ó más bien una pregunta, referente al batallón de infantería de marina que ha salido con destino á Cuba para tomar parte en las operaciones de aquella campaña.

Los individuos pertenecientes á ese batallón de infantería de marina, así como los de algún otro que más tarde pudiese salir si las necesidades de la guerra así lo exigieran, se han prestado á ir todos voluntarios, desde el jefe hasta el último soldado.

Va á operar ahora esta fuerza en unión con regimientos del ejército, y la ley de recompensas vigente en marina hará muy difícil que estos dignísimos jefes y oficiales puedan obtener las recompensas á que seguramente se harán acreedores si encuentran ocasión propicia para ello; de modo que se encuentran en una gran desventaja con relación á sus compañeros del ejército.

Yo ya me hubiera levantado á hacer este ruego al Sr. Ministro de Marina, aunque en otro sentido y con motivo de otro hecho, es á saber: con motivo de la concesión de la cruz de Carlos III al capitán de fragata D. Fernando Villaamil como recompensa ó premio á la obra que ha publicado relatando el viaje de vuelta al mundo, hecho por el buque de su mando la corbeta *Nautilus*. En la Real orden de concesión se indica que se le concede esta recompensa porque hoy no hay medio de darle otra, y esto ya por sí solo es bastante grave, á pesar de lo cual no quise levantarme á hablar con este motivo, porque, al fin y al cabo, era un hecho aislado personalísimo; pero ahora el hecho reviste caracteres más graves, por tratarse de toda una colectividad, la de oficiales y jefes de infantería de marina, que van á tomar parte en la campaña de Cuba y pudieran tomarla también en la de Mindanao.

La ley de recompensas de la armada, dictada, si mi memoria no me es infiel, el año 1891, en la anterior etapa del partido liberal, y de cuya Comisión parlamentaria tuve yo el honor de formar parte, empezaba haciendo extensiva á la armada la ley de ascensos del ejército, ó sea la terminación de la carrera en coronel y la apertura de las escalas en tiempo de guerra, con una sola variación: que el juicio de votación, á que la ley del ejército se refiere, fuera para la marina un juicio contradictorio análogo al que se exige para la concesión de la cruz de San Fernando.

La reglamentación adaptada para la aplicación de esta ley ha hecho, como en otros muchos casos sucede, que la ley resulte ineficaz, porque según el articulado del reglamento, es preciso estar incurso en los reglamentos de la cruz de San Fernando para obtener el empleo por ascenso en caso de guerra, y así entendido el juicio contradictorio, resulta imposibilitado de hecho el ascenso en tiempo de guerra para los jefes y oficiales de infantería de marina que se encuentren en igualdad de condiciones respecto á méritos y servicios que sus compañeros del ejército en Cuba ó en Filipinas.

Deseo, pues, saber del Sr. Ministro de Marina si se va á matar radicalmente todo estímulo en los jefes y oficiales de infantería de marina, privándoles de la esperanza fundada y justa del ascenso que en igualdad de condiciones pueden tener sus compañeros de armas en el ejército, ó si en atención á las presentes circunstancias se va á reformar, no la

ley de recompensas de la armada, sino esa reglamentación, en cuyo articulado ha venido á oscurecerse y casi á anularse, en mi sentir, el verdadero espíritu y aun la letra de la ley de recompensas.

El Sr. **SECRETARIO**: La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Como no he podido usar de la palabra, aunque la tenía pedida en días anteriores, voy ahora á recordar al Gobierno varias preguntas que le tengo dirigidas, y aun á anunciar alguna otra.

En primer término, me permito suplicar al señor Ministro de la Gobernación que se informe, para dar cuenta después en el Congreso, respecto del hecho realmente grave de haber sido destituído el alcalde de Verín y de haberse nombrado otro de Real orden, partiendo del supuesto de que el primer teniente, que también lo era de Real orden, había dimitido. Esto constituye una falsedad que ha llenado de indignación á aquel vecindario, y tengo por cierto que el Sr. Ministro de la Gobernación ha sido sorprendido.

Por tanto, le ruego se informe, y tengo por cierto que, así que adquiera la seguridad del hecho que denuncio, tomará alguna medida; y espero conocer en sí mismo el hecho explicado por el Sr. Ministro de la Gobernación y el acuerdo que se sirva tomar respecto á él, para ulteriores determinaciones.

Después, me permito recordar al Sr. Ministro de Estado que le tengo pedidos varios documentos referentes á las negociaciones con Francia sobre la cuestión del río Muni, porque teniendo como tengo el propósito de discutir en sazón oportuna el presupuesto de Fernando Póo, necesito conocer estas negociaciones internacionales; y con tal motivo, también reitero al Sr. Ministro de Ultramar mi ruego para que se sirva remitir á la Cámara los documentos relativos al presupuesto de Fernando Póo que le tengo reclamados, y de los cuales hasta ahora no ha venido más que el expediente relativo al cable telegráfico directo de Cádiz á Cuba.

Insisto, por tanto, en estos ruegos á los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar; advirtiendo que, así que vea al Sr. Ministro de Estado en su sitio, he de dirigirle algunas otras preguntas que se relacionan con otras cuestiones.

Y ahora me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar.

Yo creo que será absolutamente imposible que estas Cortes terminen sin que planteemos un debate especial sobre la política ultramarina del actual Gabinete. El primer día que este Gobierno se presentó en el Congreso, pedí la palabra así que el señor Cánovas del Castillo concluyó el discurso de presentación; pero surgieron en seguida los incidentes de política general de todos conocidos, y ya no me pareció oportuno plantear aquel debate otra vez, con tanto mayor motivo cuanto que entretanto se habían producido algunos hechos de cierta gravedad, como, por ejemplo, el desenvolvimiento de la rebelión separatista y el nombramiento del general Sr. Martínez Campos para gobernador general de Cuba. Así, pues, una consideración de prudencia, no realmente exagerada, sino obligada en estas circunstancias, me hizo mantener cierta reserva hasta que llegara una mejor oportunidad para plantear este debate.

Creo que esta oportunidad vendrá cuando se trate de la autorización para los presupuestos de Puerto Rico y de Cuba; entonces, creo yo, hemos de tratar este asunto, á no ser que surgieran algunos otros incidentes que obliguen á plantear antes el debate, en el cual pretendo que se acentúe el compromiso del actual Gobierno respecto á la política ultramarina; compromiso que entiendo que será la ratificación del que contrajeron los dignos individuos de ese Gobierno cuando no se hallaban en ese banco.

Pero ha ocurrido algo que me determinó á pedir la palabra el otro día. Con motivo de una pregunta que tuvo á bien dirigir al Sr. Ministro de Ultramar el Sr. Amblard en vista de la proximidad de las elecciones de Ayuntamiento en Puerto Rico, sobre cuyo asunto quería el Sr. Amblard conocer el pensamiento del Gobierno, el Sr. Ministro de Ultramar estimó oportuno decir que se echaban encima los días y que sería necesario, no tan sólo aplazar, como ya lo había hecho, las elecciones municipales en Cuba y Puerto Rico, si que también pensar en un proyecto que reformara el artículo adicional de la ley de reformas en lo relativo á las elecciones y á la modificación del censo determinada por aquella ley.

Expuso S. S., pues, dos cuestiones: primera, el propósito que tiene el Gobierno de cumplimentar la ley de reformas; segunda, la resolución de la dificultad surgida con motivo del advenimiento de la época de las elecciones municipales, no de soslayo ni por medio de una Real orden, sino trayendo un proyecto de ley al Congreso, en el caso de que no pudieran verificarse las elecciones municipales dentro del plazo que la ley misma determina.

Con tal motivo, un digno Diputado, el Sr. Martín Sánchez, creyó oportuno hacer una excitación rogando al Sr. Ministro de Ultramar que, por lo menos, hiciese las elecciones municipales en Puerto Rico, y creo que el Sr. Ministro estaba en ese sentido. Respecto de este punto me creo en la necesidad de hacer algún esclarecimiento.

Creo que deben hacerse las elecciones municipales del modo previsto en la ley de reformas, y por tanto, que el Gobierno debe traer, si lo estima oportuno, la solucion del problema por medio de un proyecto de ley especial; porque no hay que olvidar la razón del artículo transitorio. Allí se fijó el plazo del 15 de Junio, en el supuesto de que se habría planteado antes la ley de reformas y habría habido tiempo para reformar el censo electoral como la ley dispone; y no habiéndose publicado la ley con tiempo para esto, no era realmente cosa de que fueran á hacerse las elecciones por dos censos distintos.

Yo no hago política pesimista, y no tengo por qué ocultar que ante las dificultades que necesariamente habría encontrado el Gobierno para plantear la ley en tan poco espacio de tiempo, ha hecho perfectamente tomándose algún espacio para plantear la reforma; lo que creo es que tiene que plantearla pronto.

Y dicho esto, voy á indicar la solución que á mi juicio debiera tener el problema. Podrá haber algún fundamento para aplazar las reformas en la isla de

Cuba por la guerra que hay en uno de sus departamentos, por la dificultad con que ha de tropezar el nuevo gobernador, etc.; pero si esto justifica que haya algún aplazamiento por esos motivos más ó menos fundados, respetables todos, lo cierto es que no hay motivo para que la ley de reformas no se plantee inmediatamente en Puerto Rico; y me induce á creerlo así, no sólo el amor que yo profeso en general á toda clase de reformas en sentido liberal, sino una consideración que estimo de gran alcance político en estos momentos; porque es de advertir que yo he aceptado con mucha reserva el proyecto de reformas.

En la situación actual; yo he creido y sigo creyendo que la insurrección de Cuba necesita ser reprimida enérgicamente con recursos materiales y de fuerza; pero al lado de los medios materiales creo que hacen falta los recursos morales.

Oiga el Sr. Ministro de Ultramar una voz amiga: será de gran fuerza para vencer la insurrección demostrar que no hay motivo ni pretexto para ella, probando ó haciendo ver que el Gobierno cumple la ley, y que allí donde existe la tranquilidad se hacen las reformas. Yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá presente que uno de los motivos que se alegan para favorecer la insurrección contra la bandera española, contra la política del Gobierno nacional, es el supuesto de que las reformas se hacen con grande dificultad y que se tiene el propósito de no plantearlas, y casi puede asegurarse que los enemigos de España hacen correr la especie de que no se van á realizar las reformas en la isla de Cuba, puesto que en Puerto Rico, que está tranquilo, tampoco se establecen.

De otra parte, Puerto Rico ha sido el escenario donde se han planteado todas las reformas; no hablo ya de las que se hicieron al principio del presente siglo, no hablo de las reformas de 1817 y 1820, que antes de llevarse á Cuba se ensayaron en Puerto Rico con éxito admirable; refiriéndome á tiempos posteriores, recordaré que el año 1868 se iniciaron las reformas en Puerto Rico aboliendo la esclavitud, hecho que no dejó de utilizar para ajustar la paz del Zanjón el general Martínez Campos, como demostración de la sinceridad del Gobierno español en la política de las reformas, y hecho que no dejó de aprovechar tampoco el mismo Gobierno español en sus relaciones con otros Gabinetes extranjeros, para demostrar la sinceridad con que el Gobierno perseguía la idea de la abolición de la esclavitud, que había ya realizado en Puerto Rico.

Y aun dentro de este último período, todo el mundo sabe que la reforma de la ley municipal y provincial del año 78 fué planteada en Puerto Rico antes que en Cuba.

Aquí viene, pues, mi pregunta, porque el señor Ministro de Ultramar, naturalmente, debe ya conocer el articulado de la ley, debe tenerle terminado ya, porque casi lo dejó ya concluído su antecesor. ¿Por qué el Sr. Ministro de Ultramar, si pide un plazo, y realmente lo necesita, para plantear las reformas en Cuba, no las plantea inmediatamente en Puerto Rico, donde indudablemente obtendrá el éxito, constituyendo así una razón más para la política que debe mantenerse en Cuba en estas dos fases, una, la política de la fuerza, de la represión, y otra, la política de la reforma? Téngalo S. S. en cuenta, si me hace este honor, y por lo menos yo celebraré que si es necesario acentuar algo respecto de esa determinación, lo acentúe en el proyecto que tiene anunciado en la seguridad de que todo aquello que sea necesario para la eficacia de la acción del Gobierno en estas circunstancias, por mi parte no ha de encontrar resistencia de ningún género; la voz que le doy es la voz del amigo.

Todavía voy á permitirme una excitación al señor Ministro de Ultramar. Saben los Sres. Diputados la circunspección, alguna vez exagerada, que yo mantengo frente al Gobierno en todo lo que tiene que ver con la campaña que ahora se realiza en Cuba: de ninguna manera discuto la acción del general Martínez Campos, la acción del Gobierno ni los medios que el Gobierno piense poner en juego para concluir cuanto antes con este desgraciadísimo empeño de la insurrección; respeto la reserva del Gobierno en algunos puntos y me explico muy bien que habiendo ido el general Martínez Campos á establecer un nuevo orden de cosas allí, hasta que el general Martínez Campos tome posesión y conozca las circunstancias y pueda comunicar con el Gobierno, éste se mantenga en una relativa reserva; pero también no he de ocultar que creo yo que el Gobierno debe aprovechar la ocasión para rectificar algunos errores que van circulando en España y fuera de España y que tienen suma gravedad. Por ejemplo: aquí corrió hace días como exacto el hecho, falso según mis noticias, de tener los insurrectos dos buques casi de guerra ó armados, lo cual constituiría una dificultad para el tráfico mercantil de España y de las demás Naciones con Cuba, y una dificultad para el movimiento de nuestros buques de guerra; hasta se ha llegado á decir que se trata de unos torpederos. Según mis noticias particulares, esto es falso; pero aun siéndolo, como es una noticia que circula y que se comenta, puede perjudicar grandemente.

Circulan de la misma manera otras noticias: se dice que ha ocurrido el hecho de haberse alistado en las banderas rebeldes á España 300 norteamericanos, y que esto ha tenido lugar, no ya en Florida, merced á las irregularidades á que se prestan las leyes de este país y á su proximidad á Cuba, sino en el interior de los Estados Unidos. También según mis noticias, si esto no es absolutamente falso, lo es en los términos generales en que la noticia se da. El Gobierno debe tener noticias de esto, porque sería otra complicación más grave que la anterior; sería de una gravedad inmensa que pasase como cosa corriente el supuesto de que en un país amigo, en el corazón de los Estados Unidos, 300 americanos se alistasen para ir á pelear bajo la bandera de los rebeldes contra España.

Como éstos pudiera citar otros hechos, pero me bastan estos dos, porque con motivo de haber corrido estas noticias por España y haberlas publicado la prensa inglesa y francesa, he recibido de Francia é Inglaterra cartas en las cuales se me pregunta lo que hay, si no de exacto, de probable en estas noticias; y yo tendría mucho gusto que el Sr. Ministro de Ultramar dijese algo sobre este punto, á reserva de lo que yo tenga que decir, cuando crea salvadas todas las conveniencias, y pueda llegar á hacer algunas preguntas sobre nuestras relaciones internacionales con los Estados Unidos y con algunas otras Potencias frente á la situación de Cuba.

Permítame el Sr. Ministro de Ultramar que le haga estas indicaciones, y estime toda la Cámara el sentido de prudencia en que se inspiran mis palabras para no darlas más alcance que el que realmente tienen.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Honra sobremanera al Sr. Labra, cuyo patriotismo nos es á todos conocido, el tono de mesura y prudencia que ha dado á sus observaciones en la tarde de hoy, y hasta la promesa que ha hecho de no embarazar la marcha parlamentaria con discusiones de política colonial hasta tanto que no tengan sazón más oportuna, hasta el momento en que se discutan los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico. En la parte que me toca, agradezco esos buenos propósitos á S. S., y cuando llegue el momento oportuno, el Gobierno estará dispuesto á contestar á todo lo referente á ese asunto, pues entiendo que si no hay motivos especiales que aconsejaran lo contrario, lo prudente para todos es dejar esas discusiones para aquella ocasión en que no embaracen las de los presupuestos generales del Estado.

Habré de descartar, antes de entrar á tomar en consideración lo que supongo parte principal del discurso del Sr. Labra, en primer término, las preguntas que se ha servido dirigir á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Estado, á los cuales tendré sumo gusto, no por mera fórmula, sino por deferencia que debo á S. S., en comunicar sus observaciones, pudiéndole asegurar desde luego, en lo referente al Ministerio de la Gobernación, que seguramente debe haber algún error ó mala inteligencia en la noticia trasmitida á S. S., pues me constan las terminantes instrucciones dadas á los gobernadores para que no realicen actos como aquellos á que parece referirse el telegrama que S. S. ha recibido.

Descartaré, en segundo término, lo que S. S. ha llamado noticias falsas. No puedo menos de calificarlas así como S. S. Si fuesen exactas, si tuvieran algún viso de verosimilitud, no es posible que, dado el tiempo que ha trascurrido desde que los periódicos extranjeros dijeron que los insurrectos tenían buques, careciera el Gobierno, y mucho más estando allí el señor general Martínez Campos, cuya actividad es bien notoria, de noticias respecto de este hecho importantísimo, más importante que los encuentros que todos los días nos comunica el telégrafo. No vacilo, pues, en afirmar rotundamente que este hecho es falso, que no puede tener ningún viso de verosimilitud, porque, de lo contrario, alguna noticia habría en el Ministerio de la Guerra ó en el de Ultramar, y aun en el de Marina.

El mismo calificativo puedo dar á la noticia referente á que se estén reclutando en el corazón mismo de los Estados Unidos fuerzas para robustecer la insurrección en Cuba.

Precisamente hoy, para tranquilizar al Sr. Labra no tengo inconveniente en decirlo, por más que incumbe al Sr. Ministro de Estado el manifestarlo, se han recibido telegramas de nuestro representante en Washington, recientemente llegado á la República, manifestando el recibimiento cordial que ha tenido, la afectuosa acogida que le ha dispensado el Gobierno de los Estados Unidos, no sólo por los honores oficiales, sino también por las atenciones que ha merecido en las conferencias privadas que ha celebrado con el Ministro de Negocios extranjeros de aquella Nación; y no se compadece que á nuestro representante se le dispense esa acogida, y mientras tanto el Gobierno de los Estados Unidos estuviese consintiendo una cosa que atentaría á las buenas relaciones que existen entre aquel Estado y la Nación española.

Descartados estos dos extremos, que con razón S. S. ha calificado de importantes, negada la exactitud de esas dos noticias, que, en efecto, si no se desmintieran pudieran producir cierta alarma que conviene desvanecer, entraré concretamente en aquello que ha sido objeto principal de las observaciones del Sr. Labra, y esto en realidad lo entiendo yo dividido en dos partes: la una referente á la suspensión de las elecciones municipales en Cuba y Puerto-Rico, y la relativa al planteamiento de las reformas en ambas Antillas.

En cuanto á la suspensión de las elecciones, ya dije el otro día, á mi juicio, lo bastante; pero habré de repetirlo, mucho más cuando tengo que rectificar alguna apreciación que me ha atribuído el Sr. Labra. Manifesté que, estando próxima la fecha en que habían de realizarse con arreglo á la ley las elecciones municipales en Cuba y Puerto Rico en su renovación bienal, era indispensable utilizar la facultad que concede la disposición segunda transitoria de la ley para evitar que se celebraran las elecciones con un censo que tiene que ser rectificado, porque traería consigo la necesidad ineludible de hacer otras elecciones después, y quebrantaría el propósito de esa segunda disposición transitoria, que tiene la misma fuerza de ley que las demás disposiciones que ésta contiene. Así, pues, el Gobierno, no sólo ha hecho uso de esa facultad, sino que ha cumplido un precepto de la ley de bases.

Viene ahora la cuestión de si hasta el 15 de Junio hay tiempo para las elecciones, y este es precisamente el asunto que dije el otro día que tenía encomendado á la Secretaría del Ministerio para que formase el plan de los días que se necesitan, con arreglo á los plazos indispensables, para la reforma del censo, trabajo complejo, minucioso y difícil de hacer para la debida exactitud en las fechas; cuando este trabajo se me entregue, yo no afirmé de una manera rotunda que traería el proyecto de ley á las Cortes, sino que llevaría el asunto al Consejo de Ministros para que viera si estaba en sus atribuciones establecer la fijación de las nuevas elecciones por una disposición ministerial, ó si había necesidad de venir al Congreso con un proyecto de ley.

De todas suertes, á mí me agrada en extremo oir al Sr. Labra hoy, y el otro día al Sr. Amblard, que SS. SS. no tienen inconveniente en que se traiga aquí un proyecto sobre el particular, y el parecer de SS. SS. ha de pesar en mí para llevar mi opinión y la de SS. SS. al Consejo, á fin de que aprecie si es más conveniente una resolución ministerial, que, después de todo, puede ser discutida en el Parlamento, ó si procede más solicitar el voto de las Cámaras.

Dicho esto, claro está que la cuestión de aplazamiento de las elecciones municipales queda relegada á las circunstancias ó momento en que se haya de establecer en forma de disposición administrativa ó por acuerdo de las Cortes.

Y me queda solamente tratar del punto importante, importantísimo, del planteamiento de las reformas en Cuba y Puerto Rico.

Su señoría supone que la existencia de la guerra en Cuba, ó de la insurrección, mejor dicho, que en manera alguna podemos considerar aquello como una guerra, puede ser una dificultad para que se planteen las reformas como los autores de la ley y el Gobierno desean, con la celeridad debida.

Su señoría dice, y bajo este punto de vista desenvuelve una teoría peculiar que no deja de tener algún fundamento, que no habiendo insurrección en Puerto Rico, podrían plantearse las reformas allí, para poder decir á Cuba: «Ya lo véis, en cuanto cese la insurrección, podréis disfrutar de las reformas como disfruta Puerto Rico.» Indudablemente este punto de vista lo considero digno de estudio: pero he de hacer observar á S. S. que el retraso en el planteamiento de las reformas no depende en este instante de que haya guerra en Cuba, sino de las dificultades materiales que exige el desenvolvimiento de una ley tan importante y compleja como la de bases, que sabe S. S. la gestación laboriosa que ha tenido, que ha sido objeto de múltiples transacciones, donde sólo constan principios que necesitan desarrollo, y estos principios y estas transacciones afectan, Sres. Diputados, á toda la legislación administrativa del país.

Y si se ha de hacer á conciencia el desenvolvimiento de la ley de bases, como me propongo que se haga en la medida de mis fuerzas, necesita una labor, no diré larga, pero sí bastante detenida para que esa ley pueda responder al pensamiento de sus autores y al del Gobierno, que no es ni más ni menos que el sentido que le dió en aquella memorable sesión el actual Presidente del Consejo de Ministros. Así, pues, si en este instante no está hecho el articulado de la ley, no es porque no se esté trabajando en él. Por mi parte puedo decir que dedico los pocos ratos de ocio que me dejan las ocupaciones de mi cargo á cooperar á la labor de ir desentrañando el contenido de la ley de bases y convirtiéndolo en artículos, metodizándolos en capítulos y títulos, como corresponde á una ley de esta importancia. No es labor de un día; no digo tampoco que sea de meses; pero requiere tiempo, y esto sentado, claro está que no significa nada ni empece en lo más mínimo que exista la insurrección en Cuba para que hoy no pueda plantearse la ley de bases.

En cuanto á lo que S. S. supone de que existieran trabajos sobre el particular, puedo decirle que á mis manos no han llegado más que el articulado de la reforma de la ley electoral y de la ley provincial y municipal, que, en efecto, son trabajos muy estimables, que descansarán grandemente á la Secretaría del Ministerio, pero que no son lo esencial de la reforma. Estos trabajos tienen que subordinarse al desenvolvimiento que se dé á la ley de bases, y sin que yo diga que sean aceptables ó rechazables las modificaciones que en esas leyes se proponen por los funcionarios que entendieron en las mismas, desde luego no podría darles mi aprobación ni mi desaprobación mientras no tuviera perfecto conocimiento de aquello que iba á proponer y de aquello que iba á llevar á la *Gaceta* en el articulado de la ley de bases, porque si anticipásemos nuestro juicio y diésemos como buena la reforma de las leyes electoral, provincial y municipal, podría suceder que estas leyes estuvieran en contradicción con lo que se estableciera en el articulado de la ley de bases.

Dicho esto, creo dejar satisfecho completamente á S. S. En cuanto á tranquilizarle respecto á los propósitos del Gobierno en lo referente al planteamiento de las reformas, sobre este particular no tengo que añadir más que una sola palabra, y es, que antes de recibir excitaciones de nadie, no por eso menos atendibles, mucho más viniendo de S. S., antes de poder conferenciar con los representantes antillanos, en el momento mismo en que tomé posesión del cargo que desempeño, en el telegrama en que felicitaba á las autoridades, Corporaciones y habitantes todos de las Antillas, les manifesté mi criterio diciéndoles que cumpliría y ejecutaría la ley de bases, desarrollándola como su propia naturaleza exige.

Y ahora, para terminar, habré de decir respecto á los documentos que S. S. me tiene pedidos, que parte de ellos han sido remitidos, como le he manifestado en carta particular, que han sido los referentes á los cables que S. S. tenía interés en conocer; que los relativos á Fernando Póo se están coleccionando y está muy cercano el momento en que, como le dije á S. S., se remitan al Congreso. Creo que en la tarde de hoy ha pedido S. S. algunos más. Si es así, daré las órdenes oportunas para que, cuando llegue la ocasión de discutir el asunto, tenga S. S. los elementos de información necesarios para que pueda discutir con todo conocimiento de causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Agradezco á S. S. su buena disposición; pero me interesan grandemente los datos relativos á Fernando Póo, porque no quiero hacer una interpelación sobre la materia, sino aprovechar el debate de los presupuestos para discutir este asunto, y como este presupuesto vendrá pronto, quisiera tener tiempo suficiente para examinar aquellos datos que no se poseen sino en el Ministerio.

Felicito á S. S. por la rectificación categórica que ha hecho de todas las noticias alarmantes que cunden, y que es preciso que se aprecien en su debido alcance.

También estoy de acuerdo con S. S., aun cuando acentuando algo más la solución, en cuanto á que para el aplazamiento de las elecciones municipales después del 15 de Junio sea conveniente traer un proyecto de ley. Yo lo creo inexcusable; adelanto esta idea, sobre todo habiéndose consignado el día 15 de Junio en la ley de reformas, y desde luego yo presto mi pequeño asentimiento á esta idea, siempre que en el nuevo proyecto no se difieran. Desde luego yo no me puedo comprometer á más.

Respecto del otro punto, que ya es de mayor alcance é importancia, bueno es que precisemos las cosas, porque yo he oído á S. S. con sumo gusto hablar de sus propósitos referentes al planteamiento de las reformas, y sobre todo de la afirmación que ha hecho S. S. contra el supuesto que alguien haya podido hacer de que el estado de insurrección de una parte de la isla de Cuba podría ser causa de que no se planteasen.

Yo, sin decir por eso que esta idea fuera mía, abrigaba el temor de que por alguien pudiera creerse que por el estado de insurrección de una parte de la isla podían sufrir aplazamiento las reformas. Y en

este supuesto, yo decía: pues allí donde no hay guerra, no hay motivo para que esta ley deje de aplicarse. Ahora S. S. me hace observar que no es obstáculo la situación de la isla de Cuba para plantearla, y que el Gobierno se propone hacerlo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Rectificaré á S. S., que está en un error respecto de eso.) ¡Ah! Lo siento; me va á decir S. S. algo que me va á disgustar, porque lo primero me gustaba bastante. Pero, sea lo que quiera, yo creía que S. S. decía que el pensamiento del Gobierno era que el estado de perturbación de una parte de la isla de Cuba no era impedimento para el planteamiento de la reforma, y que las únicas dificultades que existían eran aquellas que eran comunes á Cuba y Puerto Rico, relativas á la naturaleza de la ley, á las dificultades de las bases que pedían un desenvolvimiento muy detallado.

Sea; pero pongo mi condición: el supuesto del voto que dimos á la ley de reformas era que el 15 de Junio ya estaría funcionando. Por eso se hizo la salvedad del aplazamiento de las elecciones, contando con que para esa fecha ya estarían funcionando la nueva ley y el censo electoral. Su señoría dice ahora que estudia esto detenidamente; yo creo que la ley es difícil, pero también pongo al lado de esto la urgencia de que la ley se aplique. Tenga S. S. en cuenta que las fórmulas estas de la necesidad de estudiar, la meditación detenida y otras, han significado siempre en la historia de las perturbaciones y de las causas de disgusto en aquellos países de América, quizás la mitad; y si aquí quedase vagamente la idea de que las dificultades de la traducción de la ley y del desarrollo de las bases en artículos y capítulos dieran por resultado un aplazamiento, sería una inmensa desgracia, porque producirían un efecto desastroso en nuestra política colonial; de donde resulta, modificando las conclusiones que antes hice, que mi excitación tiene que ser sobre otro punto concreto, es á saber: la urgencia de que se venzan esas dificultades comunes á Cuba y Puerto Rico, que son puramente de orden interior del Departamento de Ultramar, para que cuanto antes se plantee esta ley en Cuba y Puerto Rico.

Y digo más: si en Cuba no se puede hacer inmediatamente por el estado de insurrección en que se encuentra aquella isla, que se haga en Puerto Rico, aun cuando insisto en que en Cuba debe hacerse inmediatamente. porque del planteamiento de esa ley espero yo grandes fuerzas en el orden moral para concluir dichosamente con la insurrección, como todos deseamos. El sentido de la ley de reforma es que antes del 15 de Junio esté planteada.

Si para la aplicación de esta ley hay dificultades consistentes en la situación un tanto irregular de la isla de Cuba, estas dificultades no existen, desde luego, con relación á Puerto Rico. Que se aplique la ley en Puerto Rico. Si las únicas dificultades que existen son las relativas á la confección de la ley, al desarrollo de las bases en el articulado correspondiente, dificultades que lo mismo han de existir entonces respecto de Cuba que de Puerto Rico, yo excito al Sr. Ministro de Ultramar á que ponga todo su empeño y todo su esfuerzo personal, que yo sé que es bien grande, en vencer esas dificultades, no sólo porque así lo exige la lealtad y la sinceridad con que debe cumplirse lo que aquí hemos votado, si que también porque en la situación presente, en las circunstancias actuales, ha de ser grandemente provechoso para nuestra política colonial el que se determine prontamente una gran acentuación en la política reformista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): En manera alguna me propongo desagradar al Sr. Labra; y mi interrupción, lejos de tener el fin de dar á S. S. el menor disgusto, tenía el solo propósito de rectificar un tanto el sentido que S. S. daba á mis palabras, porque iba S. S. algo más allá de lo que era mi pensamiento.

Ya dije antes, me parece que con bastante claridad, que hoy, *en estos momentos*, el no poderse plantear las reformas en Cuba y Puerto Rico dependía, no de la situación en que se encuentran aquellas islas, sino de la necesidad en que el Ministro de Ultramar se encuentra de practicar las operaciones indispensables para el desarrollo de aquella ley. Esto es lo que ocurre hoy por hoy.

Respecto del alcance, significación y trascendencia que puedan tener los desórdenes en Cuba para dificultar ó no el desarrollo y aplicación inmediata de las reformas comprendidas en la ley, respecto de eso yo no he adelantado ninguna idea ni puedo adelantarla; no sólo porque no puedo tenerla formada en este instante, sino porque en todo tiempo siempre sería esta cuestión tan grave, tan importante y tan delicada, que no sería posible, no sólo al Ministro de Ultramar, sino á todo el Gobierno, adoptar sobre ella un acuerdo sin oir la opinión del gobernador actual de la isla y general en jefe de las tropas allí enviadas, que es el llamado á apreciar de cerca, sobre el terreno, las circunstancias, y á precisar la situación verdadera en que aquel país se encuentra.

Pero repito que en este instante no hay precisión de averiguar nada de esto; porque aun cuando estuviera la isla de Cuba en paz absoluta, aun cuando allí no hubiera un solo insurrecto, sucedería, en lo que toca á la aplicación de la ley de reformas, lo mismo que sucede con Puerto Rico; que ni en una ni en otra isla puede plantearse hasta dentro de algún tiempo esa ley, porque no es posible que en plazo perentorio esté desarrollada en los artículos correspondientes.

Y no es posible, por causas superiores á la voluntad de los hombres. Porque nosotros, legisladores, hemos podido fijar el término de 15 de Junio para la aplicación en parte de esa ley; pero también podríamos decir, por ejemplo, que el año termina el día 25 de Diciembre, y no por eso podríamos hacer que el año no terminase en el día 31. Nosotros hemos fijado la fecha 15 de Junio para la celebración de las elecciones municipales, teniendo en cuenta la época en que comenzó á discutirse el proyecto, pero sin contar con el tiempo que había de tardar en promulgarse la ley; nosotros hemos fijado esa fecha cuando la ley representaba una sola tendencia, y era, por lo tanto, de fácil desenvolvimiento, y no cuando la ley vino á representar una transacción realizada en el seno de la Comisión y á comprender distintas tendencias que en ella se armonizan y que dificultan, por tanto, su desenvolvimiento en disposiciones concretas; y si por todas estas causas resulta que hemos calculado mal el tiempo que había de invertirse en pre-

parar la rectificación de censo, claro es que el Ministro de Ultramar no tiene la culpa de encontrarse ahora con la imposibilidad material de realizar este trabajo antes del 15 de Junio. De modo que éste es un hecho nacido de la realidad de las cosas, que á todos se nos impone, y contra el cual de nada sirve invocar el precepto legislativo.

Claro está que si hay necesidad de modificar este precepto legislativo, por no caber dentro de las facultades ministeriales el hacerlo, vendremos aquí con un proyecto de ley; y en este sentido ya he dicho á S. S., y también he manifestado anteriormente al Sr. Amblard, que me satisfacía en extremo ver á SS. SS. en esa actitud, porque de ese modo podrían cooperar eficazmente á que el planteamiento de las reformas se hiciese de un modo regular y ordenado. Conste, por lo tanto, Sr. Labra, que al hablar yo ahora de las dificultades materiales de ejecución de esa ley, hablo de una realidad, no de un supuesto. Yo quisiera que S. S. se dedicara un poco á plumear, desarrollando en artículos las bases de una ley de esta índole, y estoy seguro de que se convencería S. S. de que eso constituye una empresa bastante difícil para poderla improvisar en poco tiempo, si se ha de hacer este trabajo á conciencia y de manera que el articulado responda por completo al pensamiento de la ley de bases, y no le desvirtúe ni tergiverse por ningún concepto.

Hay que tener en cuenta que ésta ha de ser una ley armónica en la cual estén desarrollados los principios consignados en la misma sin contradecir los preceptos de las leyes vigentes que no han sido derogados por ella; y eso constituye una labor que abarca toda la legislación administrativa española con relación á Ultramar; y basta decir esto para que se comprenda que no es tarea que pueda hacerse en un día ni improvisarse en unas cuantas horas.

El Sr. Labra ha partido del supuesto de que en el Ministerio había trabajos terminados, completos, y que no era menester más que revisarlos. Si así fuera, claro es que por muy difícil que fuese la revisión, yo tendría muy facilitada mi tarea; pero ya he dicho antes, y repito, que en el Ministerio no tengo más trabajos que los referentes á la reforma de la ley municipal y provincial y de la ley electoral; asuntos que, á mi juicio, con ser muy importantes, son accesorios, porque estimo que lo principal es el desarrollo de la ley de bases á que nos estamos refiriendo; de tal manera, que no creo que puedo dar por terminados los trabajos referentes á la reforma de esas otras leyes, mientras no sepa cómo voy á dejar el articulado de esta ley principal.

Pero lo que yo debo rectificar, y si no lo he dicho bastantemente claro, deseo repetirlo para que conste así, es que yo no he manifestado que la insurrección en Cuba impida en lo más mínimo el planteamiento de las reformas, como S. S. quería que yo hubiese dicho y me atribuía. No; en este punto yo rectifico rotundamente; ni puedo en este instante decir que sea la insurrección un impedimento para plantear las reformas, ni puedo comprometerme á plantearlas existiendo la insurrección; esta es una cuestión importantísima que en su día ha de tratar el Gobierno con detención, reuniendo todos los datos necesarios, y, sobre todo, oyendo el autorizadísimo parecer del gobernador general de Cuba, el dignísimo general Martínez Campos.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Es sencillamente para que conste que hoy S. S. no aventura juicios sobre algunas dificultades que pueda tener la aplicación de la ley de reformas, porque fuera de la situación excepcional de Cuba, esto no sería argumento para Puerto Rico.

Lo único que S. S. dice es que, hoy por hoy, rectificando lo que yo creía haberle oído, las dificultades con que S. S. se encuentra son las dificultades de confección de la ley. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De ejecución material.) O de ejecución material; es decir, de traducción de las bases en el articulado.

Pues reconociendo esto, y sin entrar en el fondo del asunto, al lado del reconocimiento pongo este otro dato: la urgencia política del empeño; por lo tanto, acepto el buen deseo de S. S.; pero si éste tardase mucho en ponerse en práctica, yo volvería otra vez á importunar al Congreso y á solicitar de S. S. un nuevo plazo para que se planteasen las reformas, como un medio político de contribuir á la pacificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Hace más de tres meses, señores Diputados, que en unión de dignos representantes de todos los lados de la Cámara, tuve el honor de suscribir y presentar una proposición de ley en la cual se fijaban ciertas condiciones que habían de regular la constitución y funcionamiento de un Banco destinado á salvar á todas las clases del ejército y de la armada de la aflictiva situación en que padecen bajo la explotación de la usura.

La cuestión no me parece que entraña gravedad para que pueda por ella explicarse la tardanza en que la digna Comisión que se nombró emita su dictamen. (*El Sr. Lastres pide la palabra.*) Entiendo que no ha de haber tampoco dificultad alguna por parte del Gobierno, puesto que sobre ser cuestión en la cual no parece que haya interés propiamente de gobierno, y si lo hubiese, sería ciertamente más para facilitar con la expedición posible que la proposición se convirtiera en ley, dado que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros fué uno de los que suscribieron esa proposición, y, sobre todo, dada la capital importancia de la proposición de ley por lo que favorece á clases por las cuales todos sin distinción de partidos debemos tener un supremo interés.

Yo deseo, pues, y me felicito que el digno señor presidente de esa Comisión haya pedido la palabra; yo deseo, pues, que esa Comisión manifieste, no tanto lo que haya podido ser obstáculo para que haya cumplido su cometido, como lo de que pueda manifestar á la Cámara si está dispuesto á cumplirlo en breve, de suerte que no vaya á terminar la vida del Parlamento sin que se traduzca en ley lo que es una esperanza expresada por todas las clases del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Tengo el honor de presidir la Comisión aludida por el Sr. Salmerón, y aun pudiera decir interpelada, en las elocuentes frases que acaba de escucharle el Congreso.

En efecto, pocas ideas hay más generosas que esa de la creación del Banco militar, que merece las simpatías y el aplauso de todos los hombres de buena voluntad, y habrá de contar, creo yo, con la cooperación activa y resuelta de cuantos se interesan por redimir al ejército, como ha dicho muy bien S. S., de esa explotación á que le tiene continuamente sujeto una usura despiadada.

Dos proposiciones de ley han pasado al examen de la Comisión: la primera suscrita por el Sr. Montes Sierra, y la otra autorizada por firma tan respetable como la del Sr. Salmerón, á quien acompañan en esa obra generosa los Sres. Cánovas del Castillo, Silvela, Barrio y Mier, Moret, Gamazo y general Aznar. Ambas proposiciones pasaron, como he dicho, á la Comisión que tengo el honor de presidir, y comprendiendo que era asunto digno de estudio, se solicitó el concurso y la presencia del digno representante del Gobierno que entonces desempeñaba la cartera de Gracia y Justicia.

En efecto, asistió á nuestras deliberaciones el señor Maura, el cual manifestó que, bajo el punto de vista jurídico, no encontraba dificultades insuperables en el proyecto (*El Sr. Liaño*: Pido la palabra); que creía podría modificarse en algunos detalles, pero que el fondo del mismo y el pensamiento capital merecían, no sólo su entusiasta aplauso, sino su cooperación decidida; pero que tratándose de un instituto que más directamente iba á afectar al ejército y á la armada, él declinaba en el Ministro de la Guerra la declaración de urgencia y la importancia de ese pensamiento. La Comisión acordó, como era natural, oir al Sr. Ministro de la Guerra. En esto ocurrió el cambio político de todos conocido (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra), y manteniendo la Comisión el acuerdo aquel, solicitó oir la autorizada opinión del señor general Azcárraga, que, como todo el mundo sabe, es el Ministro de la Guerra. Tuvo la bondad de acudir á nuestro llamamiento el señor general Azcárraga; se manifestó en la misma tendencia que el Sr. Maura en cuanto á la importancia del pensamiento y necesidad de llevarlo á la práctica. Nos ofreció que se haría intérprete de nuestros deseos cerca del Consejo de Ministros, para lo cual se facilitaron al Sr. Azcárraga, no sólo las dos proposiciones á que me he referido hace un momento, sino hasta un proyecto de dictamen que para facilitar los trabajos de la Comisión me había permitido yo redactar, y el señor general Azcárraga llevó á Consejo de Ministros estos tres antecedentes.

Todo el mundo sabe que hace tres días el Gobierno de S. M. se ocupó del asunto, y ayer el señor Ministro de la Guerra tuvo la bondad de manifestarme de palabra, aunque de una manera oficial, el acuerdo del Consejo de Ministros, que consistía en ponerse completamente al lado del pensamiento y desear que se traduzca cuanto antes en ley, porque comprende los grandes beneficios que ha de producir para el ejército y para la armada; pero que, dadas las relaciones en que el Gobierno se encuentra con las Cámaras, no podía hacer más que manifestar ese buen deseo y confiar en la iniciativa de la mayoría, que ya se había significado con las respetables firmas que autorizan la proposición, esperando, por consiguiente, que ésta habría de traducirse en ley en un brevísimo plazo.

Con esa respuesta del señor general Azcárraga, que era lo que esperábamos, cité ayer á la Comisión para hoy á las cinco de la tarde. Nos reuniremos, y como después de haber examinado la Comisión un voluminoso expediente pedido al Sr. Ministro de la Guerra, expediente instruído con motivo del proyecto del Sr. Novo y Colson, que fué examinado por una Junta de distinguidos generales, proyecto que fué objeto de deliberación y de dictámenes que en ese expediente constan, como ya espero yo que todos los dignos é ilustrados individuos de la Comisión se habrán instruído lo suficiente para poder cumplir con el mandato que el Congreso nos ha confiado, abrigo la esperanza de poder ofrecer al Sr. Salmerón y á la Cámara toda que de la deliberación que tendremos esta tarde á las cinco resultará, espero eso, que pronto se formule el dictamen para que quede sobre la mesa, y los Sres. Diputados puedan examinarlo y resolver, con mayor ilustración que nosotros, lo que entiendan más conveniente para los intereses del ejército y de la armada, á los que principalmente afecta el mencionado proyecto de ley.

Creo que queda satisfecha la pregunta de mi distinguido amigo Sr. Salmerón, y me alegraré mucho de que obtengamos dentro de pocas horas el resultado práctico que todos deseamos.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Lastres por las explicaciones que se ha servido dar, y abrigo la esperanza de que tendrá próximo y eficaz cumplimiento lo que acaba de decir.

Yo me he de limitar á hacer ver á S. S., y con S. S. á todos los dignos individuos de esa Comisión, que de quien depende ya que se traduzca en un hecho la proposición es de la Comisión, pues mientras no formule su dictamen y lo presente á la Mesa, será imposible que venga á ser materia de deliberación de la Cámara. Creyendo que esto tendrá lugar lo antes posible, yo abrigo la esperanza de que esa obra fecunda y bienhechora para los individuos del ejército y de la armada podrá ser realizada por este Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, por creer yo precisamente lo contrario que el Sr. Salmerón, lo cual no tiene nada de particular, dada la gran inteligencia de S. S. y la pequeñez de la mía, quise que el proyecto presentado por todas esas ilustradas personas, que para mí ofrecen la mayor garantía, se estudiara detenidamente.

Yo creía que, tratándose de un jurisconsulto tan notable como el Sr. Salmerón, S. S. había de encontrar cuando menos dificultades ó dudas en ese proyecto, nunca que le pareciera cosa fácil, tan fácil que ya, por el tiempo trascurrido sin dar dictamen, estimara que la Comisión, si no había faltado, al menos había estado muy próxima á faltar.

Los individuos de la Comisión deseaban ver si era posible ponerse completamente de acuerdo antes de dar dictamen, porque si esto se lograba, claro es que la discusión sería aquí mucho más fácil, y en este sentido la Comisión acordó pedir ciertos antecedentes relacionados con un proyecto del Sr. Novo y Colson, y después, estimando que esta es una cuestión de gobierno, y aun más que de gobierno, una cuestión na-

cional para todos los Gobiernos, creyó que debía consultar á los Sres. Ministros antes de entrar en el fondo de la misma.

Todas las dilaciones que ha habido respecto de este particular las ha explicado el señor presidente de la Comisión, y como él acaba de decir clara y terminantemente, el Sr. Ministro de la Guerra no aceptó resueltamente el proyecto, sino que creyó que debía pasar al Consejo de Ministros, y en esto trascurrieron uno ó dos meses.

Últimamente vino el cambio político, y después de él, como es natural, el Sr. Azcárraga quiso enterarse del particular, consultó con sus compañeros, y hasta ayer no ha dicho el Gobierno que ve con simpatía el proyecto.

Yo voy á permitirme hacer presente á la Cámara, y con especialidad al respetable maestro Sr. Salmerón, que el proyecto de ley de que se trata es de tanta gravedad, como que se trata de alterar la ley sustantiva más principal de España, el Código civil. El Código civil, esta obra de tantos años, establece en uno de sus títulos la prelación de créditos; y al hablar de ellos me voy á permitir leer á la Cámara un párrafo que el Sr. Salmerón sabe perfectamente, y por lo mismo me extraña que S. S. considere que es cosa sencilla y llana lo que se pretende.

Habla el Código civil en su art. 1924 de la prelación de créditos, y dice entre otras cosas: «Tercero. Los créditos que sin privilegio especial consten: *A.* En escritura pública. *B.* Por sentencia firme, si hubiesen sido objeto de litigio.»

¿Qué pretende el proyecto? Pues quiere que por el hecho de terminar el préstamo, de llegar el día en que ha debido pagarse sin haberlo hecho, tenga el documento de préstamo á un militar, que no es acto mercantil de los en que interviene el corredor de comercio, el carácter de escritura pública, y además quiere que se estime como sentencia firme sin necesidad de ejercitar la acción judicial, yendo desde luego á la vía de apremio.

¿Considera el Congreso, y no entro á discutir esto para nada, que es ésta una cuestión cualquiera, sencilla, ó que es una cuestión dudosa de mucho estudio? Yo entiendo que es una cuestión de gran estudio, en la cual hay que fijarse detenidamente. Si S. S. logra convencerme de lo contrario (y yo estoy animado del mejor deseo, como no puede menos de estarlo todo español en favor del ejército), tendré una satisfacción en firmar desde luego el dictamen.

Este es el punto, además de otros varios, por lo cual me he permitido tomar la palabra para hacer estas observaciones; que, por lo demás, el señor presidente de la Comisión ya ha contestado á S. S.

¿Se encuentran las clases militares, respetables para todos, en la necesidad imperiosa de que, no obstante que las Cajas del ejército les proporcionan los medios de obtener dos ó tres pagas para atender á sus necesidades, haya que romper la ley común en favor de ellas? Yo creo que, existiendo esa necesidad para alterar el Código civil en favor de esas clases tan respetables, es preciso de todo punto que el Gobierno dé su opinión clara y terminante respecto de ella; que diga si cree que, no obstante que el Código civil, que es la ley para todos los españoles, establece la prelación en la forma expuesta; por las razones especiales que concurren en la clase militar y por la necesidad en que se encuentra la misma, es conveniente y aun necesario que tengan ese privilegio. ¿No es esta una cuestión de gobierno? Indudablemen sí, y en tal concepto esperaba que el Gobierno hubiera dicho, no que tiene simpatías en este asunto á favor del proyecto, sino que es una necesidad el proyecto; y entonces nosotros, después de reconocer esa necesidad por la manifestación del Gobierno, entraríamos á discutir el modo como había de realizarse para que se cumplieran los deseos del Sr. Salmerón, los deseos de la Comisión, y entiendo yo que los deseos de la Cámara, y particularmente los míos.

En cuanto á lo que puede referirse á la opinión de mi ilustre jefe el Sr. Sagasta, he de decir que desde el instante en que yo le dí cuenta de este proyecto, hizo la siguiente indicación: «En una ú otra forma, yo estoy completamente dispuesto á hacer cuanto de mí dependa en favor de las clases militares; estudien ustedes esa reforma, en la inteligencia de que no deben vacilar y detenerse ante pequeños obstáculos, sino que es menester vencerlos hasta donde sea posible para salvar la angustiosa situación de esas dignas clases.»

Esas fueron sus palabras, y, por consiguiente, lo que deseo es salir de dudas, que se me convenza de mi equivocación, ya por el Sr. Salmerón, ya por cualquiera de los otros seis ilustradísimos señores que firman el proyecto. Hecho eso, yo me someteré gustoso; pero mientras tanto seguiré estimando lo que he manifestado.

No tengo para reformar mi juicio motivos suficientes; pero confío en que he de tenerlos después de oir al Sr. Salmerón; le ruego que haga el favor de convencerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde del Retamoso para alusiones.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tengo que decir breves palabras como individuo de la Comisión aludida por el Sr. Salmerón.

El Sr. Lastres ha indicado las dificultades, las que pudiéramos llamar asperezas de la realidad, que han impedido á la Comisión realizar la misión que por el Congreso le estaba encomendada, con toda la brevedad apetecible. El Sr. Liaño ha expuesto también, aunque de soslayo, una de las dificultades que en su fondo y en la cuestión de doctrina contenía el asunto; de ella no me ocupo, porque creo que no es este el momento oportuno; pero refiriéndome sólo á lo que ha manifestado el Sr. Lastres, tengo que agregar una pequeña ampliación que creo necesaria para que la Comisión quede con aquella autoridad de celo y de diligencia en que ha inspirado todos sus actos, y de lo cual creo que, por las palabras del Sr. Lastres, se habrá convencido la Cámara.

La Comisión estimó conveniente rogar al Sr. Ministro de la Guerra que fuera al seno de la misma, y entonces el Consejo de Ministros del Gobierno liberal delegó su representación en el Sr. Maura para que asistiera á la Comisión, como fué, en efecto, en los primeros días del mes de Marzo. En esa reunión los individuos de la Comisión hubieron de exponerle todos los problemas graves que, á su juicio, encerraba el estudio de esta materia (*El Sr. Sanchís pide la palabra*), y el Sr. Maura manifestó que, en efecto, había algunas dificultades en la parte jurídica, las cuales quizá pudieran vencerse; pero que además creía que había en este asunto una cuestión de gobierno, y ante esta circunstancia él no se conside-

raba facultado para resolver de plano, sino que necesitaba consultar al Consejo de Ministros, al cual llevaría íntegra esta cuestión, rogando á la Comisión que hasta tanto suspendiera sus trabajos.

Comprenderán seguramente el Sr. Salmerón y el Congreso que á esta fundadísima petición no podíamos negarnos los individuos de la Comisión, y habíamos de acceder á las indicaciones que el señor Ministro de Gracia y Justicia nos hacía en nombre del Gobierno de nuestro partido, ó, por lo menos, del partido á que la mayor parte de los individuos de la Comisión pertenecemos.

Poco después ocurrió la crisis política, y en el primer momento creímos, como creyó la mayor parte de los españoles, que las Cortes se cerrarían en seguida, y que ese asunto, como tantos otros, quedaría pendiente. No ha sucedido así; hemos reanudado nuestros trabajos, y hemos hecho al Gobierno actual la misma solicitud que hicimos al anterior. Ha venido á conferenciar con la Comisión el Sr. Ministro de la Guerra, general Azcárraga, y éste, ante las manifestaciones que la Comisión le hacía, que eran las mismas que antes había hecho al Sr. Maura, hubo de manifestar lo mismo: que tenía que consultar con sus compañeros de Gobierno.

En esto ha tardado el Gobierno más ó menos tiempo; lo cierto es que, según las noticias, puedo decir oficiales, del Sr. Lastres, hasta el domingo no se había ocupado el Gabinete de este asunto; y hoy nos vamos á reunir.

Quiere decir esto que, aun cuando nosotros oímos las indicaciones del Sr. Salmerón como se oyen siempre las indicaciones de todo maestro, sin embargo, en esta ocasión ni de soslayo siquiera se puede atribuir á la Comisión relativa al Banco militar la más ligera tacha de pereza ó negligencia en el cometido que le está confiado. Nosotros creíamos que el Gobierno debía darnos una opinión. Si esta opinión no es tan pública y tan completa como yo deseara, y creo que conmigo desearán otros individuos de la Comisión, sin embargo, satisface en algo nuestra necesaria curiosidad. Y con la manifestación que ha hecho el Sr. Lastres aquí autorizado por el Sr. Ministro de la Guerra, creemos zanjada esa dificultad de que fuera una cuestión de gobierno que hubiera necesidad de resolver previamente en Consejo de Ministros. Salvado, pues, este obstáculo, la Comisión se decidirá á resolver lo que estime conveniente, y confío que en breve plazo, en un sentido ó en otro, presentará su dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, me veo precisado, á pesar mío, á intervenir en este incidente promovido por la pregunta que el Sr. Salmerón ha dirigido á la Comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre la creación del Banco militar, porque de otro modo resultaría que, de todos los Diputados que forman parte de esa Comisión y se hallan presentes en esta Cámara, sería yo el único que permaneciera silencioso.

Muy pocas palabras son las que tengo que añadir para corroborar en gran parte lo dicho por mi digno amigo y compañero el Sr. Lastres, presidente de la Comisión, á lo cual se ha referido también hasta cierto punto el Sr. Conde del Retamoso, secretario de la misma; tanto más cuanto que, considerándome lego en esta materia jurídica que ha planteado esta tarde el Sr. Salmerón, y contestando al mismo el señor Liaño, individuo de la Comisión, partió de mí, en una de las reuniones que esa Comisión celebró, la idea de que se oyera la voz autorizada del Sr. Maura respecto de estos puntos eminentemente jurídicos.

El Sr. Maura, como ha dicho muy bien el señor Liaño, quedó encargado de llevar al Consejo de Ministros este deseo de la Comisión y de traer al seno de la misma la opinión del Gobierno anterior acerca de ese asunto.

No voy á prejuzgar la cuestión, ni creo que es este el instante de debatir acerca de un asunto sobre el cual no se ha dado dictamen todavía, si bien creo que se dará esta misma tarde, según ha anunciado el Sr. Lastres, porque á las cinco está citada la Comisión. Pero debo declarar tan sólo lo siguiente y hacer esta afirmación concreta por mi parte: desde el momento en que hace tres días el Consejo de Ministros manifestó claramente su opinión acerca de la que le merecía este proyecto de ley, opinión que ha sido comunicada por el señor general Azcárraga, Ministro de la Guerra, llevando la voz del Consejo de Ministros, al Sr. Lastres, yo considero esta opinión pertinente, y creo que el Gobierno actual presta su aquiescencia á este proyecto de ley, que era lo que deseábamos nosotros saber del Gobierno anterior, y no pudimos saberlo, porque la cuestión política se interpuso y no hubo lugar á que el Gobierno del Sr. Sagasta, por medio del Sr. Maura, diera á la Comisión la contestación que deseaba.

Creo que el Gobierno actual patrocina este proyecto; y como quiera que yo pertenezco á esta situación, declaro que pondré mi firma en el dictamen, siempre que éste sea conforme con lo manifestado por el Sr. Lastres.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Brevísimas palabras. No voy á discutir la dependencia que ha creído la Comisión que debe constituir respecto del criterio del Gobierno, dando á esta cuestión el carácter de cuestión de Gabinete, ni aquel otro más grave anunciado por el Sr. Liaño, de que la cuestión reviste carácter de cuestión nacional, ni voy á discutir lo que toca al fondo del asunto, y que como insinuante de su criterio ha manifestado el Sr. Liaño. Me parece que no es llegado el momento de que discutamos este segundo extremo (*El Sr. Liaño pide la palabra*), y me concreto á manifestar que, á mi juicio, la Comisión está en el deber indispensable de emitir dictamen.

Han trascurrido tres meses, durante los cuales ha podido discutir y depurar todas las cuestiones, cualquiera que sea su trascendencia, anejas á la misión especial que el Parlamento le confirió, y establecer su relación respecto al criterio del Gobierno sobre las cuestiones jurídicas que estuvieran contenidas en la proposición de ley, y que habrán de ser tratadas en el dictamen para que el Parlamento resuelva. Por eso yo creo que estoy en el caso de pedir á la Comisión que traiga el dictamen lo antes posible, para que se discuta. Esas cuestiones jurídicas, que si para el Sr. Liaño ofrecían alguna dificultad, no la ofrecían para el Sr. Maura, según aquí se nos ha manifestado, deben ser tratadas en el dictamen. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Lo creía difícil, pero no insuperable.) Precisamente para eso es para lo que

se constituyen las Comisiones: para que proponga el menor número de representantes del país, para que presente dictamen, y luego lo traigan y aquí sea discutido, aun cuando sea con el carácter de voto particular, que, según he oído yo como rumor vago, ha habido por alguien el propósito de presentar, y de esa suerte el Parlamento hubiera podido discutir el asunto; pero si este Parlamento acaba, perderemos toda esperanza, y precisamente eso es lo que yo me he propuesto evitar en lo que de mí dependa, que no llegue á realizarse por el interés que el asunto me inspira y que me movió á poner mi firma en la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: En efecto, discutir sobre el fondo del asunto es ahora inoportuno; pero observe el Sr. Salmerón, que comenzó por decir que la cosa era sumamente fácil, y en su virtud yo no podía dejar de hacerme cargo de ese extremo. Su señoría afirmaba que era fácil, y yo, que entiendo que no lo es, necesitaba, no discutir, sino decir algo para que se viera que la cuestión merece algún detenido estudio.

No somos nosotros, Sr. Salmerón, es necesario que lo sepa el Congreso, los que hemos creído que esta es una cuestión de gobierno y hasta nacional; lo ha entendido el Gobierno liberal, y por eso fué á la Comisión el Sr. Maura y dijo que consultaría con el Consejo de Ministros, y lo ha entendido también el Gobierno actual, según las manifestaciones del Sr. Azcárraga.

Atribuya, pues, eso el Sr. Salmerón no á mí ni á la Comisión, atribúyalo precisamente á los encargados de regir los destinos del país, al Gobierno liberal y al Gobierno conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo creo con el Sr. Salmerón, que es imposible en este momento entrar á discutir la cuestión de fondo. Hay nombrada una Comisión, la Comisión va á dar dictamen, y lo único de que en este momento se puede tratar es de lo que el Sr. Salmerón ha tratado, de que la Comisión dé el dictamen cuanto antes. Parece que el dictamen está tan próximo á ser dado que, según noticias, esta misma tarde será presentado á la Cámara, y, por lo tanto, las demás cuestiones pueden quedar para después. Sin embargo, como se han hecho indicaciones respecto de la conducta del Gobierno, yo voy á añadir muy pocas palabras.

De que el Gobierno no puede tener hostilidad ninguna al pensamiento que inspira la proposición de ley, ha dado la prueba el mismo Sr. Salmerón al recordar que el Sr. Cánovas del Castillo es uno de los firmantes de la proposición de ley. En cuanto al fondo del asunto, yo, adelantando un poco opiniones que debemos reservar para después, diré por mi cuenta que no veo que en este asunto se pueda discutir más que una sola cosa, que son los inconvenientes que para el mismo crédito de los individuos de las clases militares para obtener préstamos pueda ofrecer la condición de privilegiado que se da al crédito que tengan en el Banco militar.

Fuera de esto, que es pura cuestión de interés de las clases militares, en las cuales, salvando la opinión de todo el mundo, creo que debemos dejar que produzca sus naturales efectos el movimiento de la opinión de las mismas clases militares; fuera de esto, yo no veo ninguna cuestión jurídica que pueda oponerse á que se legisle en esta materia.

Y ahora voy á contestar á una pregunta que hace días se me hizo por el Sr. Labra.

El Sr. Labra, hace ya algunas sesiones, preguntó al Gobierno respecto de lo que había sucedido en Verín, y según me dicen aquí, también esta tarde ha recordado el asunto.

Lo que ha pasado en Verín ha sido que se ha presentado en el Gobierno de la provincia, y el Gobierno de la provincia envió al Ministerio de la Gobernación, la dimisión del que era alcalde de aquella población, cuya dimisión se advirtió á tiempo que era falsa. Yo había tenido cuidado, porque sabía que en elecciones anteriores había habido más de un caso de esta clase, y que aun en algunas localidades parece como que se cree tener un derecho al desquite, un derecho á volver á hacer lo que se ha hecho en ocasiones parecidas, he tenido mucho cuidado de no admitir dimisión alguna que no viniera con las formalidades debidas al Ministerio por conducto de los gobernadores, no haciendo de esto excepción sino en aquellos casos en que la dimisión me ha sido á mí presentada individualmente, por persona que me respondiera de la dimisión misma, y sobre la cual en todo caso recayera la responsabilidad de lo que pudiera suceder si yo admitiera una dimisión que en efecto no fuera auténtica. Habiéndose presentado la dimisión del alcalde de Verín, autorizada con el sello de aquella Alcaldía, en el Gobierno de la provincia, y habiendo venido del Gobierno de la provincia con todos los requisitos indispensables para hacer constar la autenticidad de los documentos, lo mismo del oficio del gobernador que el del alcalde, fué admitida, y después de admitir la dimisión, se nombró otro alcalde; pero antes que llegara á producir sus efectos el nombramiento, fuí advertido de que acaso la dimisión era falsa.

Inmediatamente comuniqué por telégrafo al gobernador diciéndole que, si no había circulado las órdenes, no las circulara, y que en todo caso pusiera el hecho en conocimiento de los tribunales. El gobernador me contestó que las órdenes se habían circulado, pero que, sin embargo, tomaba sus providencias sobre este asunto.

Aun cuando las órdenes se habían circulado, no llegaron á cumplirse en Verín antes de que llegara el aviso al gobernador, por más que los que habían gestionado la admisión de la renuncia no hecha, habían tenido cuidado de precipitarse para recoger la credencial y llevársela al nuevo alcalde. Este exigió inmediatamente que se le diera posesión, y se presentó á exigírsela al alcalde cuando estaba presidiendo como tal alcalde otra Junta que no era el Ayuntamiento. El alcalde contestó que reuniría al Ayuntamiento y allí se enteraría de lo que pudiera haber de cierto en el nombramiento de otro alcalde, puesto que él no había hecho dimisión ni tenía noticia de haber sido destituído; pero cuando llegó á reunir el Ayuntamiento, tenía ya orden el gobernador de que quedara sin efecto lo hecho.

Por tanto, el alcalde, del cual se había supuesto falsamente que había hecho renuncia, no ha dejado de ser alcalde ni un solo momento, estando el asunto, como no podía menos de estarlo, sometido á la acción de los tribunales.

Espero que con esto quedará satisfecho el señor Labra. Si no fuera así, y quisiera más detalles, mañana tendrá sobre la mesa todos los documentos, telegramas y papeles que yo, relativos á este asunto, tengo en el Ministerio.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego sea breve porque faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **LABRA**: Sencillamente para manifestar que, cuando hice la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, puse por delante el reconocimiento de que la respetabilidad de S. S. haría imposible toda ulterior gestión en este asunto, porque había de resultar lo que ha resultado, que S. S., en el momento en que le constase que había falsedad, mandaría el asunto á los tribunales. De suerte que con la contestación de S. S. quedo plenamente satisfecho.

ORDEN DEL DIA

Pérdida del crucero «Reina Regente».

Continuando la discusión sobre la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Uno de los fines con que he pedido la palabra, es para decir al Sr. Ministro de Marina que en el día de ayer, al llegar á esta casa, me enteré de que se habían remitido por el Ministerio documentos, y en efecto, han venido muchos, desgraciadamente pocos útiles para el caso. Su señoría, teniendo en cuenta la reclamación de antecedentes que oportunamente hizo mi digno amigo el Sr. Llorens, ha devuelto á la Cámara el expediente relativo al *Reina Regente*; pero por lo que hace á los antecedentes por mí pedidos, resulta que al lado del voluminoso expediente, de ninguna utilidad, y que en gran parte responde á este afán de expedienteo que alcanza por igual á todos los Ministerios, no he encontrado nada que se refiera á la Real orden de 16 de Marzo de 1892, por virtud de la cual se ordenó la sustitución de los cañones de 24 por los de 20 en el *Reina Regente*.

Y por lo que hace á haber dejado sin efecto esa Real orden, he encontrado algo un tanto raro y extraño, porque el expediente consiste en un plieguecillo de papel en que el oficial del Negociado dice al Ministro: «En tal fecha se acordó por el Consejo Superior de la armada llevar á cabo ciertas reformas y modificaciones en el montaje de los cañones del *Reina Regente*, que se resumen en estos tres puntos...» Y en uno de ellos el Consejo cuida de advertir que se partió siempre del supuesto de que se han de sustituir los cañones de 24 por los de 20; pero que luego se recibieron dos telegramas del capitán general del Departamento, que fueron contestados por la Secretaría militar del Ministro, y que por fin resultaba que no sabían á qué atenerse. Y sin excitación de nadie se toma una resolución, que consta en brevísima Real orden, cuya minuta está en ese pequeño expediente: la de que la Real orden de 16 de Marzo de 1892 se entienda en vigor respecto del *Lepanto* y del *Alfonso XII*, pero que deje de cumplirse respecto del *Reina Regente*. De suerte que con esos datos no es posible averiguar el motivo que hubo para acordar la sustitución, ni por el diminuto expediente enterarse de los motivos que hubo para dejar sin efecto la Real orden en cuanto al *Reina Regente*. Con la circunstancia de que, como en esta misma Real orden se disponía que la modificación se llevase á cabo en el *Lepanto* y en el *Alfonso XII*, que *no habían de llevar más artillado que cañones de* 20 centímetros, queda por averiguar, si había razones que aconsejasen el limitar la artillería de esos dos cruceros al calibre de 20, qué otras razones podían autorizar que continuara la de 24 centímetros en el *Reina Regente*, cuando se estaban experimentando las consecuencias y cuando los comandantes venían quejándose de eso.

Tampoco se ha remitido al Congreso nada acerca de otro punto interesante, que es la correspondencia que debió mediar, que medió, porque el origen de ella consta en el libro de actas de las sesiones, que yo he visto aquí, entre la casa constructora y la Comisión de España en Londres, y entre la Comisión y el Gobierno, para saber qué motivos tuvieron para abrigar la desgraciada idea de sustituir entonces los cañones de 20 centímetros, proyectados, con los de 24, que, según mis noticias, estaban ya destinados á artillar los grandes cruceros de 7.000 toneladas que se construyen en el Nervión ó en los arsenales. Sólo este dato demuestra que estos cañones de 24 no eran á propósito para un crucero de 4.800 toneladas.

En cuanto al estado de fuerza y vida del buque, yo no me puedo satisfacer con la razón que se da en el oficio del Ministerio, porque aun cabe la circunstancia de no haberse remitido el correspondiente al día de la salida del buque, pero no el relativo al 1.° de aquel mes, porque han pasado bastantes días para que se haya recibido.

Por lo que hace á la orden de salida remitida hoy á la Cámara, y de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, aparte de las observaciones hechas por el Sr. Díaz Moreu, eso no es orden de salida. Lo que dice el jefe de la escuadra es, que recibió telegrama del Ministerio en el cual se le ordenaba que estuviera dispuesto para salir el *Reina Regente*, por lo cual no es exacto lo que S. S. nos decía de que el capitán general hubiera escogido este crucero en lugar del *Alfonso XII*.

Este telegrama del Ministerio se comunicó al comandante, quien manifestó que estaba listo. Se reprodujo el telegrama; el comandante volvió á afirmar que podía salir al mar, y el capitán general del Departamento dijo al jefe de la escuadra que, habiéndole manifestado el embajador de Marruecos su deseo de salir al día siguiente á las siete de la mañana, para no perder tiempo se había entendido directamente con el comandante del buque. Y el jefe de la escuadra añade que no creyó necesario dar más instrucciones respecto á la preparación del buque y á la misión que iba á desempeñar.

Pero no es eso; yo lo que deseaba saber era la orden de salida, modo y forma de la salida y de la vuelta, para conocer el valor que tenía esto, que nadie se explica, y es la repugnancia del desgraciado comandante del *Reina Regente* á quedarse en Tánger; y si es cierto lo que se dice, y que hasta ahora nadie ha contradicho, de que nuestro representante en

Tánger le indicó la conveniencia de que se quedara, á lo cual le contestó el comandante del crucero que si él se lo mandaba se quedaría; y yo, en el caso de nuestro representante, se lo hubiera mandado, porque á veces se incurre en una responsabilidad moral que es mucho más grave que la legal en que se pueda incurrir; si esto es así, para saber por qué no quiso quedarse el comandante del *Reina Regente*, sería necesario conocer la orden de salida que se le dió. Por eso yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que no puedo todavía formar juicio definitivo de ese asunto, porque me faltan los que he considerado elementos necesarios para formarle.

El otro día hube de interrumpir á S. S. cuando hablaba de lo relativo á la construcción, pues, en efecto, yo había hablado de ese asunto porque, enterado de él por las actas de las sesiones del Consejo superior de la armada, me había llamado la atención lo que allí había ocurrido, y sobre todo tenía perfectamente fijo en la memoria cuál había sido el parecer del general Nava en la cuestión; y cuando S. S. decía que el Consejo se había separado de la opinión del general Nava, dije á S. S. que no era una opinión individual, sino que era la opinión del Centro técnico, porque el proyecto redactado por el general Nava fué suscrito por los cuatro individuos que formaban el Centro técnico. Al llegar el momento de la votación, sucedió que uno de aquellos señores se revotó y otro se abstuvo, y como se abstuvieron los Sres. Merelo y Canalejas, y votaron por la casa Napier los señores Navas y Barrié, y S. S. no quiso votar, é hizo bien; S. S. propuso que se nombrara nueva ponencia compuesta de cuatro individuos, los dos consejeros Diputado y Senador, un almirante y el jefe de artillería. Esa ponencia, después de hacer constar que sólo un buque, el de la casa Napier, reunía todos los requisitos del concurso, propuso que se aceptara el proyecto de la casa Helder, menos uno, que hizo voto particular, y propuso que se aceptara el proyecto de la casa Thompson. Al votarse fué cuando el general Nava dijo que él, manteniendo su opinión en favor de la casa Napier, ya que había sido desechada, resueltamente prefería el proyecto de la casa Helder al de la casa Thompson.

Cuando oigo aquí hablar de responsabilidades, á mí me llama esto mucho la atención, porque no parece sino que no hay más responsabilidades que las que llevan á las gentes á presidio. Hay responsabilidad judicial, hay responsabilidad administrativa, hay responsabilidad parlamentaria y hay responsabilidad social ante la opinión pública, y cada una de esas responsabilidades tiene su eficacia, y á veces tiene más eficacia la que parecía que tendría menos.

Yo no creo que S. S. y los individuos que formaban ese Consejo hayan contraído responsabilidad por votar de ese ó de otro modo, y menos podía creerlo no conociendo más que las actas de las sesiones y el extracto de las ponencias, aunque el voto particular de la ponencia de los cuatro está íntegro. En lo que sí creo que S. S. incurrió en responsabilidad, en aquella responsabilidad de que le absolvía el señor Auñón, y de la que yo no me atrevo á absolverle, es en haber aceptado el proyecto modificado de la casa Thompson, respecto del cual insiste S. S. en que el general Nava le había dicho que era una obra perfecta, una obra acabada. Yo no puedo preocuparme de lo que el general Nava dijo á S. S.

Lo que es claro, lo que resulta es que, así como había individuos en el Consejo que no eran más que tales miembros del Consejo, y que una vez fuera de allí no tenían nada que ver con el Ministro, el general Nava, que á la vez era jefe de una Sección del Ministerio, estaba más á las inmediatas órdenes de S. S., y el Ministro tenía derecho á llamarle, á interrogarle, á pedirle su opinión y su intervención en el asunto administrativo, y, es claro, el Sr. Nava ¿cómo se había de negar á darla? Pero yo tengo la seguridad de que en otras condiciones el Sr. Nava habría rechazado ese proyecto y sostenido el de la casa Napier, ¿y quién sabe si acaso propuso alguna reforma en el proyecto de la casa Thompson? Y aun ¡quién sabe si acaso no se aceptó! Pero, claro está, aun sin entender yo de estas cosas, todavía me atrevo á pensar por qué se alucinaron los señores del Consejo para aceptar la proposición de la casa Thompson, y es, que acaso tenía las condiciones de defensa tan exageradas, que pareciera invencible, y á primera vista reunía tales medios de defensa y ofensa el proyecto de la casa Thompson, que alucinó, sucediendo en esto lo que resultaría con uno que llevara muchas armas, carabinas, revólvers, sables, hasta el punto de no poderse mover.

Y quizá el Sr. Thompson, que creo que es un constructor resuelto y decidido, acumuló esos medios de defensa y ofensa; pero luego, al llevarlos á la práctica, se encontró con que no era posible que soportara todos esos medios un buque de 4.200 toneladas, y entonces propuso la variación elevando el tonelaje á 4.800. Aun así y todo, tal vez resultara un buque de esos que, como decía el Sr. Maura hace tres años, hablando desde estos bancos con grande elocuencia y reflejando sin duda la opinión de entendidos marinos, por exceso de precauciones en las defensas quedan inutilizados. Y así nos presentaba al *Reina Regente*, como un buque inútil é indefenso, tanto, que lo comparaba con ese personaje que todos los que hemos viajado por la línea de Andalucía hemos visto en las estaciones cargado de navajas y puñales que ofrece para la venta, y, sin embargo, no están su energía y medios de defensa en proporción con todas aquellas armas. Y decía el Sr. Maura que el *Reina Regente* quedaba indefenso contra el ataque de un buque de menos importancia. Pues si esto era cuando sólo tenía 4.200 toneladas, ¿qué hubiera dicho y qué hubiera sucedido cuando se trataba de un buque que había de tener 4.800?

Pero sea de esto lo que quiera, el Sr. Ministro de Marina decía ayer que, cuando se convoca un concurso para la construcción de un buque, se dan unos datos y luego viene el proyecto definitivo. No, señor Ministro; ¿cómo ha de ser eso? Claro es que, cuando se convoca un concurso, se presentan unos planos que no son definitivos, y por eso el Sr. Thompson se reservó el derecho de cambiar los planos. En el concurso se decía, que no pasaría el desplazamiento del buque de las 4.200 toneladas, y aquí viene el pecado de S. S., del cual le absolvía el Sr. Auñón ayer, pero del que yo no puedo absolverle, porque dicho se está que, si después de haberse fijado ese desplazamiento se admitía que tuviera el buque un desplazamiento de 4.800 toneladas, las 14 casas que asistieron al concurso pudieron llamarse á engaño, y decir: «Si ustedes hubieran dicho que iba á ser un buque de 4.800 toneladas, habríamos presentado proposicio-

nes y planos con arreglo á ese anuncio.» Pues bien, Sr. Ministro; para eso no tenía S. S. ninguna facultad.

Y, finalmente, crea el Sr. Ministro de Marina que al ramo de marina, sobre todo en los momentos actuales, importa más que á nadie que todas estas cosas se pongan en claro y que no se pretenda cerrar la puerta á la investigación de lo que haya podido suceder, ni se quiera estorbar la exacción de las responsabilidades que en su caso procedan; responsabilidades que pueden muy bien no existir con relación al suceso, con relación al hecho concreto de la pérdida del buque; porque desde luego yo declaro que con relación á ese hecho directamente sería muy difícil poder deducir responsabilidades, puesto que sería preciso que constase (y no sé si constará en el expediente) una opinión concreta, autorizada y terminante, según la cual, en un temporal fuerte y cogiendo el mar de través, el buque tenía que dar la vuelta.

Sólo en este caso podría exigirse responsabilidad directa por la pérdida del crucero; no existiendo semejante dato, no es posible demostrar si el buque se ha perdido porque no tenía condiciones de estabilidad, ó á pesar de tener esas condiciones de estabilidad. Pero en lo que sí puede haber responsabilidades que exigir, es en otros hechos concretos, examinados en sí mismos y respecto de los cuales, á la apreciación de cada uno debe quedar el estimar la relación que tengan con el hecho de la pérdida del buque.

El modo de hacer el concurso, la manera de acordar su adjudicación, los cambios en el calibre de la artillería y en el tonelaje del buque, las quejas formuladas por los comandantes, si han sido ó no atendidas, la manera como se han podido acordar estas ó las otras modificaciones, etc., etc., son hechos que importa mucho esclarecer. E importa sobre todo ahora esclarecerlos, porque, cuando hay una Comisión informadora encargada de averiguar cuáles son las causas del estado en que se encuentra nuestra marina de guerra y qué inversión se ha dado al crédito extraordinario votado por las Cortes para la construcción de una escuadra que no existe, y encargada también de proponer los remedios que puedan aplicarse para conseguir que tengamos una escuadra que sea verdad y no una pura fantasía; cuando esto se está haciendo, el país quiere, y á ello tiene derecho, que se haga mucha luz, que se hable con completa claridad, y que, en vez de pretender con razones y argumentos de esta ó de la otra índole encubrirlo todo y decir que todo está bien y que todo se ha hecho perfectamente, se averigüe la verdad y se exprese con lealtad y sin prevenciones ni prejuicios de ninguna especie.

Por consiguiente, no se satisfaga S. S. con decir que el buque era magnífico, ideal, admirable, y que ha asombrado á todos los pueblos, y que en Inglaterra se han hecho no sé si seis ó siete del mismo tipo.

Y por cierto que yo desearía saber los nombres de esos buques ingleses iguales al *Reina Regente*, porque quizá pudiera tener alguna utilidad. Pero aun suponiendo, como yo supongo, que ese hecho sea cierto, repito que no pretenda S. S. quedar satisfecho diciendo que el buque era admirable, que se ha observado la ley exactamente, que no se ha faltado á ningún precepto legal en la adjudicación, que las modificaciones que después se han acordado estuvieron bien hechas (aunque no sabemos cómo se han hecho ni en qué cantidad han aumentado el coste del buque), y que todas las personas que han intervenido en este asunto, desde el primero hasta el último, han cumplido con su deber, porque, crea el señor Ministro de Marina, que eso no conviene ni á S. S., ni á la marina, ni al Cuerpo de la armada, ni mucho menos al país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á tener el gusto de contestar á todas las objeciones y reparos que ha expuesto el digno Diputado Sr. Azcárate.

Ante todo, debo decir que siento no haya venido el expediente del *Reina Regente* tan completo como yo deseaba.

Comprenderá S. S. que yo dí las órdenes oportunas para que así se hiciese, y ahora daré las que correspondan en el Ministerio para que vengan los documentos que S. S. ha pedido, porque mi deseo es complacerle en eso como en todo.

En cuanto á la salida del *Reina Regente*, ya he enviado al Congreso la comunicación remitida por el comandante general de la escuadra declarando terminantemente que no dió la orden sino de palabra. De suerte que el Gobierno no puede hacer en este punto nada más que lo que ha hecho.

Yo desearía saber si S. S. ha leído ya la comunicación á que me he referido del comandante de la escuadra manifestando que dió la orden verbal, porque es punto esencial en esta parte del debate.

En cuanto á la adjudicación del crucero, he de hacer una historia sucinta de cómo se trató este asunto en el Consejo de gobierno de la marina hasta su votación final.

La primera reunión fué el 26 de Febrero de 1886, en que recibió el Consejo de gobierno de la marina el dictamen del señor general Nava, el cual, después de un ilustrado informe, concluía diciendo que se debía adjudicar á la casa Napier. El primer día se discutió ampliamente por unos y otros consejeros las opiniones y pareceres sobre las diferentes proposiciones que se habían presentado. El día 2 de Marzo se volvió á reunir el Consejo, discutiéndose también ampliamente; se puso á votación, y votaron por la proposición de los Sres. Thompson los almirantes señores Montojo, Feduchy y Maimó y el señor director general de contabilidad; votaron por la casa Edler los Sres. Canalejas y Merelo, y sostuvo su voto el señor general Nava.

No habiendo mayoría absoluta, suspendí el Consejo, y al siguiente, viendo que tampoco había acuerdo, dispuse que se nombrara una Comisión compuesta de cuatro señores consejeros que representaban los diferentes criterios que se habían manifestado en las distintas discusiones verificadas, y fueron los señores Canalejas, Merelo, Barrié y Feduchy, para saber si realmente podían convenir en proponer al Consejo el crucero que había de construirse.

A los pocos días se reunió el Consejo, y resultó que el Sr. Merelo se retiró enfermo y no dió su parecer; que los Sres. Barrié y Canalejas presentaron su informe, y que hubo un voto particular, el del Sr. Feduchy, que proponía que el crucero lo construyera la casa Thompson. Los Sres. Canalejas y

Barrié ya no votaron por la casa Edler, sino por la Thames Iron Works, y dieron sus razones. Se leyó el voto particular del Sr. Feduchy, y como una de las condiciones más importantes á que había que atender era el precio, el Sr. Feduchy manifestó que como las proposiciones que parecían más baratas pedían un recargo en el precio de un 5 por 100 por cada semana que se anticipara la construcción, cuyo recargo representaba unas 300.000 pesetas, y como la proposición de los Sres. Thompson anticipaba trece semanas el plazo de la construcción, comparado este plazo con el de las otras proposiciones, resultaba que la proposición Thompson era la más barata de todas.

Había otra cuestión á que atender: que en el dictamen del Centro técnico se proponían como primeras las de Napier y Forges et Chantiers, que precisamente eran las proposiciones más caras de todas las presentadas, y el Centro técnico no tuvo en cuenta el precio como primera condición, porque ya sabe el Sr. Azcárate que hay diferencia entre la subasta y el concurso, pues en la subasta se atiende al menor precio, y en el concurso á todas las demás condiciones que puede ofrecer la proposición.

Puesta á votación, obtuvo mayoría la proposición del Sr. Thompson, y se le autorizó, porque así lo pedía, para variar los planos que presentaba, siempre que fueran para mejorar las condiciones que allí presentaba de velocidad y radio de acción; y como el Sr. Thompson ofrecía una velocidad de 21 millas y un radio de acción de 12.000 millas, creyeron los almirantes, como yo creí, que la mejor de las proposiciones en aquella época era la de los señores Thompson. ¿Qué responsabilidad puede haber para los almirantes porque, según su leal saber y entender, hayan votado por dicha proposición?

¿Quién puede exigirles por esto responsabilidad? Después de las pruebas verificadas con ese crucero, ¿no llamó la atención de las Potencias marítimas de Europa, y no llamó también la atención de los Estados Unidos, hasta el extremo de que el Presidente de aquella República expusiera en el mensaje á las Cámaras, en el párrafo relativo á la marina, que era preciso que se estudiara ese crucero para construir allí otros iguales? ¿Cómo, pues, puede dudar el señor Azcárate que el *Reina Regente*, después de construído, fué uno de los mejores cruceros de su tiempo? ¿Cómo puede dudar el Sr. Azcárate de que al recibirlo se ratificaron y comprobaron todos los cálculos que presentó el ingeniero constructor inglés? Todo buque que se manda construir por contrata, está sujeto á todas esas operaciones de reconocimiento, y si no reune las condiciones aprobadas, entonces no se puede admitir.

Con respecto al *Reina Regente*, se ratificaron por nuestros ingenieros todas las condiciones de mar que el ingeniero constructor aseguraba que tenía. No nos guiamos, pues, por lo que decían los ingleses, sino que el Gobierno se fundó, para recibir ese buque, en el informe que dieron los ingenieros españoles.

Yo no he de impedir, sino todo lo contrario, que se haga una investigación tan cumplida como pide el Sr. Azcárate, para averiguar las causas que hayan podido originar la pérdida del crucero *Reina Regente*. Nombrada está, como he dicho repetidas veces, una Comisión para eso, y esa Comisión ha de procurar investigar, en cuanto le sea posible, cuáles han sido las causas que originaron la pérdida del crucero, sometiendo después su informe á la Junta de almirantes, y, como dije ayer, si resulta alguna responsabilidad entonces será el momento de poder exigirla. Yo creo que el Sr. Azcárate podría encontrarse más satisfecho y yo contestar mejor el día en que se presente el dictamen. Lo primero que hay que hacer es ver dónde puede existir la responsabilidad, y si el Gobierno no la exige, entonces podrán hacérsele cargos, puesto que el Gobierno y el Ministro de Marina, como dice perfectamente el Sr. Azcárate, deben ser los más interesados en aclarar todo esto. Eso, ¿quién lo puede dudar ni un solo instante? Yo, por todos los medios que me son posibles, estoy facilitando á la Comisión cuantos datos pide y cuantos necesita. Esa Comisión irá al Ferrol y hará los cálculos de estabilidad sobre el *Alfonso XIII*, que se construye con arreglo á los mismos planos del *Reina Regente*, y cuando la Comisión haya reunido todos los datos necesarios, se someterá, vuelvo á repetir, su informe á la Junta de almirantes.

Con respecto á la variación de la artillería, es muy cierto que en mi tiempo se quejaron de que no se manejaba con facilidad, y yo ordené que tan pronto como fuera á un Departamento, se arreglara el montaje de esa artillería. Es también muy cierto que, considerándose por todo el mundo más conveniente el variarse los cañones de 24 centímetros por los de 20, se hizo esa variación en el *Alfonso XIII* y en el *Lepanto*; pero con respecto al *Reina Regente*, como entonces no había datos suficientes para creer que la artillería constituyese un peligro para el buque, se dijo que continuara con esos cañones hasta que hubiera otros con que poder reemplazarlos, puesto que, repito, no se creía que podría existir un peligro inminente en que continuara montando esa artillería. Es indudable que el crucero *Reina Regente* no podía tener las mismas condiciones, después de nueve años de constantes y continuos servicios, que el día en que verificó las pruebas de admisión, puesto que no teníamos más que ese crucero y estaba constantemente prestando servicio. Ya comprenderá el señor Azcárate que no es posible que un buque de esa clase, que tantas máquinas lleva, que tanto sufre por la trepidación de sus máquinas, pueda encontrarse, después de nueve años de constantes servicios, como el día que empezó á navegar. Eso no puede ser, y la desgracia nuestra ha consistido en que no hemos tenido más que un crucero de esa clase, no habiendo podido reemplazarle con otro á fin de reformar en los arsenales los defectos que los comandantes hubieran podido advertir con la práctica.

Por lo demás, yo insisto en que ese crucero, cuando se construyó, representaba un adelanto notable en la arquitectura naval; insisto en que fué reconocido al hacer las pruebas por los oficiales navales españoles, no sólo por los extranjeros, y que llamó tanto la atención, que á petición de uno de los más distinguidos oficiales de la marina inglesa, Lord Beresford, se mandó construir allí seis ó siete cruceros de ese tipo, cruceros cuyos nombres he dado y constan en mi primer discurso, y que en los Estados Unidos se mandó estudiar dicho buque para construir otros iguales; y es claro que como nosotros hemos creído que se podía variar la artillería por otra de menos calibre, se hubiera podido hacer la reforma; porque sabe S. S. que son tan grandes los adelantos que hay en la construcción naval, que un crucero ó

cualquiera otro buque que se bota hoy al agua y se prueba, á los cuatro meses queda anticuado; porque en la arquitectura naval á cada instante se suceden con gran rapidez los adelantos.

Creo que he contestado á las observaciones del Sr. Azcárate, y si me he olvidado de alguna, y S. S. tiene la bondad de advertírmelo, tendré mucho gusto en contestarle.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Tres sencillas rectificaciones.

Primera rectificación. En las pocas palabras que pronuncié antes, ya dije que me había enterado de la comunicación remitida por S. S. al Congreso, relativa á la supuesta orden de salida, y decía yo que lo que consta en ese documento es que el Ministerio de Marina avisó al jefe de la escuadra á fin de que estuviera listo el *Reina Regente* para ir á Tánger, y el jefe de la escuadra se lo comunicó al comandante del buque, y el comandante le contestó que estaba listo; que se reiteró la orden y volvió á contestar lo propio, y que un día antes de la salida el capitán general del Departamento avisó directamente al comandante del crucero diciéndole que el embajador deseaba salir á la siguiente mañana y que estuviera preparado. Dice el jefe de Estado Mayor que habiéndole comunicado ese deseo el capitán general, no había creído necesario comunicarle ya ninguna otra instrucción.

Pues yo decía: esa no es la orden de salida; esos son los preparativos, las órdenes anteriores diciendo al comandante del buque lo que tiene que hacer y á dónde tiene que ir.

Yo pedía la orden de salida, para saber en qué término se le ordenaba salir y en qué término volver; y esto interesaba para aclarar la parte más misteriosa que hay aquí, el por qué el desgraciado señor Sainz Andino no se quedó con el buque en Tánger.

Segunda rectificación. Es verdad que se hicieron hasta trece modificaciones ó aclaraciones al primitivo proyecto; pero yo he tenido buen cuidado de examinar todas ellas, y da la casualidad de que ninguna se refiere al derecho extraño y singular que se reservó la casa Thompson de modificar los planos del buque y de las máquinas. Sobre eso, que había de ser una ventaja, se habló en el Consejo contestando al Sr. Nava, que argüía sobre ese extraordinario derecho; pero en las aclaraciones no figura, y lo he visto con cuidado, pues por lo mismo que me parece tan extraordinario ese derecho, consideraba natural que al hacer las aclaraciones se hubiera dicho: «Nosotros entendemos que no há lugar á esa reserva de derecho, ó que se hace para este ó para el otro fin.» Sin embargo, no se dice ni una palabra.

Tercera rectificación. Respecto de la artillería, confunde S. S. dos cosas totalmente distintas. Una cosa es las dificultades que había para el manejo de la artillería á bordo del crucero, tanto que uno de los comandantes dijo que navegando no se podían hacer los disparos, y entonces el Consejo acordó una serie de reformas que, si no recuerdo mal, llegan hasta 15, pero siempre en el supuesto de que continuaran los cañones de á 24, y otra cosa es la sustitución de unos cañones por otros; y por eso el Consejo más tarde, cuando tiene que volver sobre el cumplimiento del acuerdo de las quince modificaciones, dice: «Entiéndase en el supuesto de que hay que sustituir los cañones de 24 por los de 20.» De manera que son dos problemas distintos: el uno se refiere á la facilidad mayor ó menor del manejo de los cañones propios del buque, y el otro entraña la cuestión de si el buque consentía cañones de ese calibre, y como la Administración lo reconocía al dictar la orden de 16 de Marzo de 1892, y lo reconoció al dejarla subsistente respecto del *Lepanto* y del *Alfonso XIII*, claro está que no tiene excusa ninguna ni explicación el que se suspendiera la orden respecto del *Reina Regente*.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He de decir al Sr. Azcárate que cuando se dió la orden para conducir á la Embajada desde Cádiz á Tánger, no había más buque disponible que el *Reina Regente*. El *Reina Mercedes* acababa de salir para la Habana, como ya se ha dicho en este sitio: el *Pelayo* estaba componiéndose en Cartagena, y el crucero *Alfonso XII* estaba en la Carraca. No quedaba, pues, disponible más que el *Reina Regente*, y el Gobierno se vió precisado á dar la orden de que saliera para Tánger.

Yo bien comprendo los deseos del Sr. Azcárate al querer averiguar (porque sería un punto que podía aclarar mucho la cuestión) cómo se dió la orden por el almirante para que saliera el *Reina Regente*; pero S. S. ha podido ya ver el oficio firmado por el mayor general, porque estaba enfermo el almirante, en que se dice que no dió instrucción ninguna. Y lo comprendo perfectamente: tratándose de un viaje tan corto como el de ida y vuelta á Tánger, no había instrucciones que dar, y por eso únicamente se le dió al comandante del buque la orden verbal de ir y volverse en seguida. Esto es todo lo que se conoce en el Ministerio y lo que he podido recabar del almirante de la escuadra.

Yo no trato de hacer cargos al almirante, porque el Sr. Azcárate comprenderá que en un viaje de cuatro horas no había para qué dar al comandante otras instrucciones sino la de que dejara á la Embajada marroquí y se volviera á Cádiz. Por eso el almirante consideró que no había necesidad de ninguna orden escrita.

Había efectivamente un expediente para el cambio de la artillería. Pudo muy bien en los primeros tiempos navegar el *Reina Regente* sin que le atormentaran los cañones de 24 centímetros; pero más tarde, y como sucede con todos los buques en general que van perdiendo aquellas buenas condiciones de los primeros años para navegar, pudo ser necesario variar la artillería. Ese expediente debe estar en el que se remitió en el día de ayer del Ministerio de Marina, y por él podremos saber, como S. S. deseaba, los motivos por los cuales se suspendió ese cambio de artillería en el *Reina Regente*.

Creo que he contestado á los puntos principales á que se ha referido el Sr. Azcárate, y me alegraré que mis contestaciones hayan satisfecho á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Mi amigo el Sr. Azcárate ha discutido bastante extensamente, y con la minucio-

sidad debida lo que concierne á la adquisición del crucero perdido, y el Sr. Auñón, al examinar los documentos presentados por el Sr. Ministro de Marina á la Cámara, ha promovido otra discusión sobre el estado en que podía encontrarse dicho buque cuando emprendió el camino hacia Tánger.

Por los datos que existen en el expediente, firmados por los tres ó cuatro primeros comandantes que tuvo el buque, deduzco que éstos no hicieron más que anotar las observaciones que verificaron, según las condiciones de mar en que se habían encontrado; y así me explico perfectamente esas diferencias entre uno y otro informe, marcándose en uno el cabeceo de proa nunca mayor de 7 grados, y diciéndose en otro que el balance no había pasado del determinado número de grados que cita.

El primer día de debate convinimos en que se debía dividir esta interpelación en dos partes: una relativa á la adquisición del buque, y otra encaminada á averiguar cómo se había perdido y en qué condiciones salió del puerto de Cádiz.

Hube de advertir después de lo manifestado por el Sr. Ministro de Marina, que, á mi juicio, era incompetente el Congreso para discutir acerca de las condiciones técnicas de estabilidad por el carácter esencialmente político que tienen estas Cámaras, y además porque la totalidad de los Diputados no teníamos conocimientos especiales para ello, puesto que ningún ingeniero naval se sienta entre nosotros. Al decir esto, me interrumpió nuestro compañero el Sr. Díaz Moreu para declarar su competencia, y debo exponer que yo hablaba en términos generales, sin apreciar el caso particular de que un oficial del Cuerpo general de la armada, llevado de sus aficiones y privadamente, hubiera estudiado todo lo que se refiere á la arquitectura naval, por cuya circunstancia se convirtió de oficial náutico en oficial de ingenieros navales. Después he preguntado, y he confirmado mi opinión, de que la inmensa mayoría de los oficiales del Cuerpo general de la armada son excelentes oficiales náuticos, teóricos y en su mayoría prácticos también; pero en arquitectura naval son poco competentes, por la sencilla razón de que en la Escuela ni siquiera la estudian. Así se comprende que para obtener los títulos de ingenieros ó de artilleros sea preciso ingresar en la Escuela de ampliación, y es evidente que si los oficiales náuticos fueran también ingenieros y artilleros, holgaría esta Academia.

Por lo que á la adquisición del buque se refiere, no tengo que añadir más que una ligerísima observación. A mi juicio, una Nación pobre, como la nuestra, una Nación donde cualquier gasto que se agregue al presupuesto significa un sacrificio para el contribuyente, que ya no puede soportar tantos tributos, no es la más á propósito para estudiar nuevos tipos de barcos; nosotros debemos limitarnos á aceptar aquellos que estén ya conocidos y probados como de condiciones inmejorables, sin meternos en hacer estudios que sólo puede realizar Inglaterra, que cuenta con un presupuesto grandísimo, y si acaso, Francia; no un país como el nuestro, donde todo el presupuesto de Marina para la Península no importa más que 23 millones de pesetas, de las cuales el 64 por 100 se lo lleva el personal, quedando una cantidad insignificante para material.

Respecto de la segunda parte, que se refiere á la salida del *Reina Regente* del puerto de Cádiz, manifestó el Sr. Ministro de Marina que la orden se había dado por el Gobierno, pero sin determinar el barco; y de la comunicación, que ya conoce la Cámara, resulta que el Gobierno señaló al *Reina Regente* para ir á llevar la Embajada á Tánger. (*El Sr. Ministro de Marina*: Como que no había más que ése.) A eso voy. El día que el *Reina Regente* salió de Cádiz, estaba anclado en bahía el *Alfonso XII*. (*El Sr. Ministro de Marina*: Con una avería que tardó más de tres días en componer.) También estaba con avería, y eso lo sabe no sólo el Sr. Ministro de Marina, sino España entera, el *Reina Regente*.

Consta, porque aquí en el Congreso se ha manifestado, y claro que no podía desconocerlo el anterior Ministro de Marina, que las averías que obligaron á ir al *Reina Regente* al arsenal de Cartagena para su reparación, no pudieron ser remediadas por circunstancias especiales, y sin llevar á cabo las carenas correspondientes hubo necesidad de hacerlo salir á la mar. Y es público y notorio que, además de necesitarlas en sus calderas y máquinas, en ese barco no podían cerrarse algunos compartimientos estancos, y otros hacían agua; hace muchos meses, porque se verificó en el viaje que hizo de España á Cuba, que, habiendo embarcado agua por golpes de mar, pudo verse que las bombas de achique no funcionaban, y fué menester formar cordón para sacarla; y como esto no se modificó, es muy posible que en el temporal crudísimo que tuvo que pasar en el Estrecho, embarcase también mucha agua.

Porque hay que advertir que ese buque necesitaba, estando anclado con mar tranquila, muchos minutos para colocar los cuarteles á fin de cerrar las escotillas, y por consiguiente, con algún oleaje era imposible realizarlo. De manera que, dado lo recio del temporal, es seguro que no pudo cerrarlas, y por tanto, tuvo por necesidad que embarcar agua; y no funcionando las bombas, es evidente que pudo contribuir esto á colocar al buque en malas condiciones, y que, pareciendo insumergible, se fuera al fondo del mar.

Creo, pues, que el anterior Ministro de Marina no hizo bien en disponer que para llevar la Embajada á Tánger, es decir, una comisión que pudo realizar cualquier otro barco, incluso uno mercante, mandase al *Reina Regente*; sabiendo las condiciones especialísimas en que se hallaba, tanto por la construcción, como por deficiencias de carena y por falta de funcionamiento de las bombas de achique.

Además, podía asegurarse que el temporal estaba encima.

Aquí tengo el estado de las observaciones llevadas á cabo por el Observatorio astronómico, en donde consta que el día 8 de Marzo (y el día 9 salió el *Reina Regente* de Cádiz), á las siete de la mañana, estaba el barómetro en los 764 milímetros. (No leo otras observaciones por no hacer tan extensa mi rectificación, y porque no las creo tan esenciales como ésta.) A las doce de la noche había bajado á 760'9. El día 9 estaba á 759,2 á las doce del día, y á las de la noche, á 757,1; es decir, bajando constantemente. El día 10, á las siete de la mañana, se encontraba á 753,4; á las doce del día, á 748, y á las doce de la noche, á 739,1; con la particularidad de que el día 10, á las ocho de la noche, llegó á bajar el barómetro á 737,5.

Si este aparato físico sirve, como creo, para determinar las probabilidades de cambios atmosféricos, no se tuvo en cuenta al hacer salir á un buque de las condiciones del *Reina Regente*, tanto más cuanto que sus comandantes certificaban que era un buque de construcción poco adecuada para las comisiones, y nada á propósito para hacerse á la mar á sufrir un temporal.

El viento llegó á tener la velocidad grandísima de 83 kilómetros por hora; hasta tal punto subió su empuje, que hizo saltar algunos de los areómetros de dicho Observatorio.

De manera que me parece, sin que pretenda determine el Parlamento sobre quién deben recaer las responsabilidades, que no se tuvieron muy en cuenta esas observaciones para lanzar ese crucero al mar. Creo también, Sr. Ministro de Marina, que para formar sumaria no es preciso saber con certeza si hay responsabilidad, puesto que, por lo menos en el ejército, se instruyen á fin de averiguar si la responsabilidad existe, y hay muchas sumarias que se sobreseen. Como expresó muy bien el Sr. Auñón, si se cae al mar una bayoneta, ó como yo dije, si un mulo da un par de coces á un artillero, se forma sumaria para ver si ha habido ó no imprudencia por parte de alguien, si existen reos; y es indudable que habiendo naufragado el *Reina Regente* con 412 tripulantes, ha debido formarse inmediatamente sumaria pidiendo declaración á todos los que pudieran prestarla, para averiguar en qué condiciones salió, qué órdenes llevaba y por qué en vez de aguantar el temporal en la bahía de Tánger intentó volver á Cádiz.

Dicha bahía es muy apropiada para resistir con viento Sudoeste; lo dije porque así me lo aseguraron oficiales de marina muy prácticos que han sufrido en aquel puerto grandes temporales con viento Sudoeste, y lo afirmé también porque en el *Derrotero del Mediterráneo*, que es testigo de mayor excepción, se dice lo siguiente:

«Tánger ofrece seguro abrigo á toda clase de embarcaciones para los vientos del SO. al SE., á pesar de que los opuestos ó de travesía sólo son temibles, primero los NO., que viniendo de lejos meten bastante mar y requieren buenas amarras para aguantarlos al ancla, especialmente en invierno, y luego los del N. al NE., que duran poco y que, por venir de muy cerca, no levantan mar.» Y añade: «Fondeadero de Tánger: ofrece mejor abrigo á barcos grandes con vientos del O. por el SO. y el SE. hasta el E., está en medio de la bahía por 11 á 15 m. de agua, sobre buen tenedero de arena, y con la alcazaba de Tánger al O. y la colina de la Dirección al S.»

De manera que, además del testimonio de oficiales de la armada, el *Derrotero* lo asegura de modo terminante: como esto lo saben todos los que se dedican á la vida del mar; y es indudable que el desgraciado comandante del *Reina Regente*, además de conocerlo, consultaría el barómetro, y que si intentó volver á Cádiz fué porque para ello tenía orden precisa y terminante, porque en otro caso hubiera fondeado en la bahía y pasado el huracán.

Ha manifestado el Sr. Azcárate, con mucha razón, que el documento que ha venido al Congreso manifiesta los preliminares de la salida; dice que el capitán general dió órdenes al crucero *Reina Regente*; pero lo más elemental es preguntar al capitán general qué órdenes dió, porque pudo decir, como indicaba el Sr. Ministro de Marina, al comandante del barco: «Vaya usted á Tánger y vuelva»; ó «Vaya usted á Tánger, y puesto que el barómetro amenaza temporal, si éste se echa encima, ancle usted allí, y si no, vuélvase»; es decir, dos órdenes distintas; la segunda condicional, la primera terminante, y eso es lo que se necesita averiguar.

No veo que haya dificultad ninguna para que el Congreso tenga conocimiento de ello; porque como el comandante general está obligado á contestar á las preguntas que S. S. le dirija, no tiene más que enviarle un telegrama ordenándole que, por telégrafo también, manifieste los términos en que dió la orden, de los cuales seguramente se acordará, pues el asunto es demasiado grave para que no hayan quedado impresos en su memoria.

Por mucho que el Sr. Ministro de Marina se esfuerce, no comprenderé jamás cómo con el temor de que el crucero se hubiese ido á pique, y con él 412 tripulantes, se pueda asistir á un baile.

Esto me recuerda á aquella viuda que, al día siguiente de serlo, se presentaba en todas partes, y al advertirle los que se lo censuraban, respondía que no podía olvidar al muerto, y que para lograrlo se distraía cuanto le era posible.

Tampoco comprendo cómo en el momento mismo de sospecharse el naufragio, que debió ser en la misma noche del domingo, ó lo más tarde en la mañana del lunes, no se pusieron telegramas á la costa de Canarias y Tánger preguntando si había salido, qué era del *Reina Regente*, y esto no se hizo ni el lunes ni el martes. Dijo S. S. que podía estar en la costa; pues para saber si era cierto, precisaba preguntarlo, y demuestra una tranquilidad inmensa en el anterior Sr. Ministro el que debiendo estar el barco en Cádiz la noche anterior, y enterándose por sí mismo del temporal horrible que reinaba, viera impasible que el lunes no aparecía el barco, que pasaba todo el lunes y todo el día del martes sin hacer nada, y que solamente el martes por la noche, al visitarle una de las autoridades de Cádiz y decirle que había un cablegrama en el cual se manifestaban temores de la pérdida del buque, fuera cuando el Ministro se decidiera á preguntar por su cuenta si en las costas había parecido. Si en el ejército de tierra pasara una cosa análoga, si en tiempo de guerra se perdiera un batallón y durante dos días el general en jefe no hubiera procurado tener noticia de él, claro es que se procedería en seguida contra esa autoridad militar.

Habló S. S. también del efecto inmenso que ha producido en el comandante general de la escuadra la pérdida del crucero, y yo interrumpí diciendo: «Lo comprendo perfectamente.» Pues qué, ¿acaso cree S. S. que á todos los españoles capaces de pensar y sentir no se les representa á cada momento la lucha horrible que debió tener lugar en el *Reina Regente*, cuando combatido de través por las olas se llenase el buque de agua, paralizando el movimiento de sus máquinas en aquellos compartimientos á oscuras, sin saber lo que sucedía, que á mi entender es lo que más sobrecoge el ánimo, cree S. S. que no se ha presentado á todos las escenas que han debido verificarse en aquellos compartimientos estancos, si por desgracia en alguno de ellos había marineros ó soldados, al encontrarse de repente con que el techo se convertía en suelo, sin poder precisar lo que pasaba en el barco y donde probablemente habrán

muerto cuando se haya viciado el aire después de uno ó dos días de penosísima agonía? Pues si estas ideas atormentan á todos los españoles, natural es que con más vivos colores hieran la imaginación de aquellos oficiales de la armada que por haber navegado conocen mejor las terribles luchas que pueden haberse entablado con las olas del mar.

Estas son las observaciones que, á mi parecer, pueden hacerse sobre este asunto; considero importantísimo este debate, en primer lugar, porque existen esos otros dos barcos, que si no son iguales, son muy parecidos al tipo del *Reina Regente*, el *Lepanto* y el *Alfonso XIII*; y en segundo, porque daría una idea muy triste de esta Nación el que pudieran perderse buques, como ha pasado con el *Reina Regente*, tripulado por 414 hombres, y no se intentase conocer la causa de tal pérdida y exigir responsabilidades. Y no ciertamente por espíritu de venganza, porque es imposible pueda caber en esto. Venganza, ¿contra quién y por qué? (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Si no he dicho yo nada de eso!) En los que son oficiales de marina no puede existir, siquiera el dolor que ellos sufren por el naufragio de sus compañeros sea mayor que el que padece el resto de los españoles; en los que no somos marinos y tenemos la ventaja de no haber perdido con ese motivo á ningún individuo de nuestra familia, no puede haber tampoco más interés que el que los que montan los buques sepan que los Ministros y Centros de la armada han de atender las indicaciones que sobre el estado de ellos hagan sus comandantes, pues me parece que de tiempos atrás no se les concede toda la atención debida.

En esta Cámara y en la prensa se han formulado quejas por órdenes del anterior Sr. Ministro de Marina, en virtud de las cuales á un buque pequeño se le obligaba á hacer navegaciones largas, como de Cádiz á la Habana, y habiendo temores justificados de que no se volviera á saber de él.

Es cierto que los oficiales de marina ya se han acostumbrado á eso y se hacen á la mar aunque sea en un zapato; pero el valor de esos oficiales ha de obligar á los Sres. Ministros de Marina á tener mayor cuidado en no exponerlos inútilmente.

Termino esperando que el Sr. Ministro de Marina hará cuanto esté en su mano para averiguar las condiciones en que estaba el buque; si las órdenes estuvieron bien ó mal dadas; en una palabra, si existe ó no responsabilidad para alguien. Si no existe, hay que resignarse; Dios lo ha querido, cúmplase su santa voluntad. Pero si las hay, es preciso ser inexorables y no dar lugar á que resulte cierto lo que afirma *El Imparcial* en un hermoso artículo, y es, que en el banco azul todos los gobernantes tienen gran cuidado de negar las responsabilidades en que hayan incurrido los Ministros anteriores, para que éstos á su vez, cuando vuelvan al poder, no les exijan las que los otros hayan podido contraer.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El Gobierno es el primer interesado en que por todos los medios que estén á su alcance se averigüe todo lo que se pueda con respecto á la pérdida del *Reina Regente*.

En cuanto á la orden de salida y á las circunstancias y condiciones en que se encontraba ese hermoso crucero, ya contesté días pasados, y no tengo más que añadir á lo que entonces dije.

Hoy, contestando al Sr. Azcárate, he dicho lo mismo que á S. S.: que hasta ahora no hay responsabilidad, que se harán las investigaciones que se puedan hacer, y si esas investigaciones diesen alguna luz respecto á responsabilidades, entonces será el momento de formar la sumaria que S. S. quiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, he seguido con todo interés la discusión promovida por el Sr. Llorens con motivo de la pérdida de uno de nuestros más hermosos buques; y tales cosas he oído, tan graves imputaciones se han hecho, que he creído obligatorio intervenir en este debate, no para traer á él los luminosos datos que sólo podrían aducir los conocedores y peritos en el arte naval, sino para exponer aquellos razonamientos que sugiera un espíritu imparcial y sereno que no pretende hacer de asunto tan interesante, motivo de oposición para el actual Ministro de Marina ni para ninguno de sus antecesores.

Es de tal importancia el suceso, puede influir de tal suerte en el porvenir de nuestra fuerza naval, tan graves pueden ser las consecuencias de este terrible y doloroso siniestro, que, aunque sea con el temor de molestaros, he de decir breves palabras para exponer á la atención de la Cámara algunas consideraciones que, á juicio mío, demuestran por modo evidente la imperiosa necesidad que nos obliga, no á exigir responsabilidades que en último término, si existiesen, alcanzarían á todos los Ministros y á todos los partidos, sino á modificar lo más pronto que sea posible la organización de los diferentes servicios que están encomendados al Cuerpo general de la armada y á sus auxiliares.

La pérdida del *Reina Regente* tiene explicación difícil. El hecho doloroso de no haberse salvado ni uno solo de sus numerosos tripulantes, hace muy difícil ó imposible que se conozcan jamás las causas que determinaron el naufragio, y sólo por las noticias que se tengan del estado en que salió de Tánger, y las muy escasas y no muy fidedignas que puedan suministrar los buques que en aquel día cruzaron el Estrecho y los habitantes de la costa, podrá formarse juicio más ó menos aproximado á la verdad. También cabe averiguar, yo no lo niego, dadas las condiciones del buque, el estado en que se encontraba, las órdenes que sus comandantes habían recibido, las observaciones meteorológicas y barométricas hechas aquel día y á la hora en que salió de Tánger con rumbo á Cádiz, si por estas causas existen aquí, como indicaban los Sres. Azcárate, Díaz Moreu y Llorens, responsabilidades exigibles. Pero en este caso entiendo yo que antes de plantear este debate en la Cámara, hubiera sido muy conveniente que la Comisión técnica nombrada para esclarecer estos puntos, hubiese reunido todos los datos y antecedentes necesarios; que los ilustrados jefes que la componen hubieran expuesto su opinión y los fundamentos en que se apoyaba, y después de esto el Congreso, con ese expediente á la vista, podía resolver y determinar lo que estimase justo.

Pero sin esto nada podemos hacer ni averiguar, nada podemos decir, como no sea que este suceso

puede ser el más grave de cuantos han afectado á nuestra marina de guerra desde el desastre de Trafalgar hasta nuestros días.

Quizá se crea que exagero al exponer esta opinión, quizá no falte quien suponga que trato con estas palabras de agravar la situación de aquellos que pudieran ser responsables; pero yo confío en que la Cámara ha de hacer justicia por lo menos á la rectitud de mis propósitos, y en que el Sr. Ministro de Marina confirmará la exactitud de esto que estoy diciendo.

Porque no se trata aquí, Sres. Diputados, únicamente de la pérdida de un hermoso buque de guerra valorado en 10 millones de pesetas; pérdida grande, dada la situación económica y política en que el país se encuentra; no se trata del sacrificio inútil que produjo la inesperada muerte de 400 ciudadanos españoles llenos de vigor y de vida, pérdida aun más dolorosa que la del buque, y que llora hoy España entera; ni se trata tampoco de uno de esos accidentes de mar comunes, y hasta si se quiere frecuentes en todas las marinas de guerra, y que, aunque siempre sean muy sensibles, son el resultado natural de la lucha entablada por el hombre con los elementos.

Trátase de algo más grave, de algo que puede afectar al porvenir de la Patria española, de algo que deben estudiar ese y todos los Gobiernos que en ese banco le sucedan, porque implica la resolución de un importantísimo problema, ó sea de resolver si podemos y debemos tener una marina de guerra, ó si debemos resignarnos á no tener otros barcos que aquellos que sean necesarios para vigilar nuestras costas é impedir la introducción del contrabando. Yo no me propongo ahondar en este escabroso punto. Trátase de una institución militar de brillante y gloriosísima historia, compuesta de valerosos soldados que hoy como siempre están dispuestos á hacer el sacrificio de su vida por la Patria, y que, según se ha demostrado en el último viaje de circunnavegación, merecen la consideración y el respeto de todos los pueblos; pero de esta discusión resulta, no sé si porque ha sido extemporáneamente planteada y sin tener á la vista los antecedentes que antes he indicado, ó si porque el Sr. Ministro de Marina exagera el deber que su cargo le impone de defender á sus subordinados, ó si porque en realidad existen aquí responsabilidades exigibles á S. S. ó á sus antecesores, resulta, digo, un hecho del cual necesitamos sacar las indeclinables consecuencias á la faz del país, con todos los miramientos y respetos, eso sí, pero también con aquella entereza á que nos obliga la representación que ostentamos, cuando se trata del cumplimiento de penosos deberes.

La Cámara habrá observado, y seguramente recuerda, porque ayer el Sr. Auñón ha insistido sobre este punto con verdadera crueldad, que el Sr. Ministro de Marina, desde que esta discusión se inició en ambas Cámaras, viene sosteniendo que el *Reina Regente* era un barco de inmejorables condiciones marineras, un barco que podía ser presentado como modelo de construcciones navales, y que sólo por uno de esos terribles é inesperados accidentes de mar podía perderse.

Yo estoy completamente conforme con esta opinión que ha expuesto repetidas veces el Sr. Ministro de Marina, y no han podido influir nada en ella las malévolas indicaciones que aquí y fuera de aquí se han hecho, porque más que todas esas indicaciones pesa en mi ánimo la consideración de que las escuadras inglesas, que navegan en los mares más peligrosos del mundo, cuentan entre sus barcos algunos análogos y algunos completamente iguales al *Reina Regente*, y no es de suponer que una Nación que tiene tal abundancia de material de guerra fuese á encomendar empresas tan peligrosas á buques que no tuvieran excepcionales condiciones de seguridad. Todavía no hace muchos días que la prensa profesional inglesa daba cuenta de un horrible ciclón, cuyos estragos habían sido inmensos, en los mares de la China, y al mismo tiempo decía que el *Tartari*, buque de construcción perfectamente igual al *Reina Regente*, y esto se lo digo al Sr. Azcárate, que hace poco manifestaba que no sabía que en la marina inglesa hubiese ningún buque de las condiciones del *Reina Regente*, que el *Tartari*, que tenía las mismas condiciones que el *Reina Regente*, aunque de mucho menor tonelaje, ha sufrido ese terrible ciclón sin tener averías ni desperfectos. Esto, digo, es lo que me confirma en la opinión y en la creencia que tiene el Sr. Ministro de Marina respecto de las condiciones de seguridad del *Reina Regente*; pero conforme yo con esta opinión, no encuentro la manera de compaginarla con las declaraciones que ha hecho el señor general Beránger respecto á las aptitudes, pericia y conocimientos náuticos de los comandantes que mandaron dicho barco.

El señor general Beránger ha declarado que, como oficial de marina y como Ministro del ramo, tenía el ineludible deber, que cumplía con gusto, creo que éstas han sido sus mismas palabras, de defender á sus subordinados; pero entiendo yo que los deberes que impone el cargo no llegarán hasta el punto de querer S. S. cargar con responsabilidades que no le alcanzan. Si S. S. recuerda que esta discusión ha sido promovida prematuramente fundándose en datos y antecedentes que existían en la Cámara antes del horrible suceso, y que eran la expresión fiel y sincera de la opinión de esos comandantes, opinión que despertó en el ánimo de la Cámara y en el país la idea terrible de que esa catástrofe estaba prevista, y que fué motivada por causas que pudieron y debieron remediarse á tiempo, creo yo que el Sr. Ministro de Marina tiene el deber de decir con toda claridad, el valor que á su juicio debe darse á los informes consignados en el historial del buque.

Porque la cuestión es esta. El *Reina Regente*, en los seis años (creo que son seis años, aunque hoy he oído decir que son nueve) que formó parte de nuestra escuadra, ¿era considerado como buque perfecto en su clase? ¿Era tan hermoso y tan completo como el Sr. Ministro de Marina nos ha dicho? Pues en este caso los informes de esos comandantes son viciosos, y las quejas que exponen en ellos no deben tomarse en cuenta. ¿Están razonados y fundados esos informes? Pues en ese caso la responsabilidad es de los Ministros de Marina, que, conociendo quejas tan graves y de tanta trascendencia, no acudieron inmediatamente á remediarlas.

¿Eran fundados los informes de los Sres. Paredes y Pilón? ¿Era peligrosa la situación de ese buque? Pues entonces los Gobiernos debieron evitar los efectos del mal anunciado, y para ello tuvieron sobrado tiempo. ¿No eran fundados esos informes? ¿No exis-

tía tal peligro? Pues también en este caso debió haberse demostrado, obligando á esos jefes á explicar las quejas y á rectificar unos informes que no sólo traían el descrédito sobre los Ministros y sobre los Gobiernos, sino que podían llevar al país, como la han llevado, una alarma que, según dice el Sr. Ministro de Marina, y yo creo, es completamente infundada.

Con estos datos esclarecido este punto, tendríamos ya una base para hacer aquellas investigaciones conducentes al fin que todos nos proponemos aquí, cual es que suceso tan terrible no se repita, y que el país se convenza de que no son inútiles los sacrificios que viene haciendo para tener una poderosa fuerza naval.

Como yo no me he propuesto hacer de este punto asunto de oposición, como antes he dicho, contra S. S. ni contra nadie, ni siquiera pretendo crearle una situación desagradable obligándole á declarar una opinión que pudiera ser molesta para aquellos señores comandantes... (*El Sr. Spottorno*: Pido la palabra para defender á un ausente.) Yo no he atacado á nadie. (*El Sr. Spottorno*: Está S. S. diciendo horrores de esos comandantes, y esos comandantes tienen notas brillantísimas en sus hojas de servicios, y yo pido al Sr. Ministro de Marina que vengan aquí esas hojas.) Yo no digo nada contra esos comandantes.

Voy á plantear la cuestión en otra forma. O el crucero *Reina Regente* no tenía condiciones marineras, ni una construcción conveniente para luchar con un temporal, como lucharon los vapores mercantes que en aquel día cruzaron el Estrecho, ó las tenía, y por causas que yo desconozco, pero que debe conocer ó está obligado á averiguar el Sr. Ministro de Marina, no pudo sacarse partido de esas condiciones.

Si el *Reina Regente* carecía de condiciones marineras; si tenía exceso de estabilidad ó falta de estabilidad; si su construcción era imperfecta y no podía soportar los embates de una mar tempestuosa; si el peso mayor ó menor de sus cañones podía influir en esa horrible catástrofe, como las torres y los cañones del *Captain* influyeron en la de Finisterre, en este caso, Sres. Diputados, la responsabilidad de este suceso sería tal, y en esto pensaba yo cuando indicaba que este desastre podría resultar para la marina española de consecuencias tan funestas como el desastre de Trafalgar, la responsabilidad, digo, de este suceso sería tal, que alcanzaría, no sólo á los que ordenaron salir al mar á ese buque y á los que embarcaron en él 400 ciudadanos españoles, sino también á los que dispusieron la construcción de nuestros cruceros de guerra, construcción hecha en algunos casos con arreglo á los planos mismos del *Reina Regente*, y en todos los demás con arreglo á las mismas reglas y condiciones arquitectónicas que se fijaron para el barco perdido. ¡Ah! Si esto fuera cierto, preparémonos y preparemos al país, Sres. Diputados, para recibir la desagradable y desconsoladora noticia de que todos ó casi todos los barcos construídos con el crédito de 200 millones son inútiles, y que deben ser retirados á los arsenales, á no ser que se prefiera tenerlos anclados para adorno de los puertos, como parece que se aconseja en uno de esos informes hablando del *Reina Regente*.

Porque, Sres. Diputados, no sería humano, y en esto estoy conforme con el Sr. Azcárate, embarcar á nadie en buques que no tuvieran condiciones de seguridad, en buques en los cuales la inteligencia y la pericia de los comandantes no fueran garantía suficiente para defenderse contra los accidentes del mar; ni aunque esta inhumanidad se cometiera daría resultado alguno, porque sería imposible conservar la disciplina á bordo desde el momento que la proximidad de la tormenta fuera el anuncio de la segura é inevitable muerte.

Y si el buque *Reina Regente* tenía, como aseguraba el Sr. Ministro de Marina y yo creo, condiciones marineras inmejorables; si por su construcción era un verdadero modelo, y á pesar de todo eso vémos que ni pudo ganar el Océano, ni acogerse al abrigo de seguro puerto en el Mediterráneo, como lo hicieron vapores mercantes que por ningún concepto podían ser comparados con nuestro crucero de guerra, la lógica inflexible nos obliga á suponer que algo pasó allí que hizo imposible sacar todo el partido que podía sacarse de las excelentes condiciones, de las inmejorables condiciones de fuerza y de seguridad que el *Reina Regente* tenía. ¿Qué es lo que allí pudo ocurrir? ¿Con qué dificultades no previstas al levar sus anclas en Cádiz pudo tropezar? No me corresponde á mí, ni creo sea de la competencia del Congreso, iniciar las averiguaciones necesarias para poner en claro punto tan difícil y oscuro; pero sí tenemos todos los Diputados el derecho y hasta el deber ineludible de llamar sobre él la atención del Gobierno, para que averigüe las causas de todo género que pudieron influir, tanto como la desencadenada tormenta del día 10 de Marzo, en la pérdida que tanto lamentamos.

Que en el *Reina Regente* se tropezó con algún obstáculo que no pudo ser superado ni contrarrestado por la fuerza de sus poderosas máquinas, ni por las perfecciones de su construcción, ni por el valor indomable y heroico de su dotación y de sus jefes y oficiales, es indudable; y como es de suponer que con las mismas contrariedades que luchó el *Reina Regente* habían luchado los vapores mercantes que en aquel mismo día y con el mismo temporal cruzaron los mismos mares, tenemos puntos de comparación de los cuales pueden deducirse racionales consecuencias para esclarecer este importante punto.

El vapor *Soto*, de la Compañía Mac Andrew, con carga general, pasó en la tarde de aquel mismo día con rumbo á Liverpool y Londres. Sin averías y con toda felicidad llegó á puerto seguro. Pasaron con la peor carga que en un temporal de esa clase puede llevar un buque, con 1.000 soldados cada uno, el *Alfonso XII* y el *Antonio López*, y llegaron á Canarias y Cuba sin extraordinarias averías y desperfectos. Pasaron con rumbo contrario el *Mayfield* y el *Matteus*, cargados de carbón, que tampoco es carga agradable para soportar una tormenta, y sucedió lo mismo. Conociendo, como puede conocerse por los capitanes de estos buques, las contrariedades que sufrieron y las medidas extraordinarias que se vieron obligados á tomar para luchar con el ciclón y vencerle, podremos deducir quizás algo que interese para el esclarecimiento de este grave asunto.

Nadie puede hacer esto como S. S.; nadie puede como S. S. reunir todos los datos y antecedentes; nadie tiene tanto interés personal como el Sr. Ministro de Marina, porque á nadie alcanzaría mayor responsabilidad si suceso tan doloroso se repitiera y te-

mase cuerpo la creencia bastante extendida de que no son las imperfecciones de los buques las que ocasionan siniestros semejantes, sino defectos de organización que pueden y deben ser corregidos inmediatamente.

Nadie como el Sr. Ministro de Marina conoce la rápida y radical trasformación que ha sufrido el material de la marina de guerra en los últimos veinte años, y nadie tampoco conoce mejor que S. S. las necesidades que antes no existían, y que son una consecuencia natural de la construcción de un material moderno, que tiene, es verdad, extraordinarias condiciones para la defensa y para el combate, pero que al mismo tiempo exige extraordinarios estudios, cuidados y sacrificios para su manejo, para su conservación y para su aprovechamiento.

Yo deseo, y encarecidamente le suplico á S. S. que, con la buena fe y la lealtad que le distingue, conteste las preguntas que voy á dirigirle.

Primera pregunta. ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que, dada la rápida transición que ha sufrido todo el material de nuestra marina militar, la organización de los diferentes servicios de este ramo ha podido seguir esta violenta y radical trasformación? Segunda pregunta. ¿Cree el señor general Beránger que la organización de los vastos servicios de la armada es tan perfecta, que puede garantizar el buen éxito en el difícil manejo del material moderno de nuestras escuadras? Tercera pregunta. Los actuales presupuestos, en su relación entre el personal y el material, ¿tienen elementos bastantes para que nuestros almirantes, jefes y oficiales adquieran la práctica suficiente para desempeñar con lucimiento los cargos que se les encomienden?

Hago estas preguntas porque entiendo que la carrera de marino es una carrera esencialmente práctica, y pudiera muy bien suceder que, con gran disgusto, con gran pena de nuestros generales, jefes y oficiales de marina, el presupuesto no diese de sí los elementos suficientes para adquirir la práctica necesaria en el manejo difícil del moderno material de guerra. Quizá por esto sucedan esas continuas averías que los periódicos anuncian á todas horas, esas averías en las máquinas y en las calderas de los buques de nuestra armada, que llaman mucho más la atención porque no tenemos noticia de que esos percances sucedan con tan singular frecuencia en las escuadras mercantes medianamente organizadas.

Yo no me atrevería á señalar dónde están las deficiencias, porque seguramente incurriría en algún error; pero que existen es indudable. Yo no pretendo que se exija responsabilidad por lo que hasta ahora ha sucedido; pero creo que lo menos que podemos pedir todos los Diputados, los de la mayoría como los de la minoría, es una pronta y acertada enmienda.

Yo no sé si esas deficiencias nacen del presupuesto, como he dicho antes, ó de desfallecimiento de un personal que no tiene aquí, como tiene en todas las marinas del mundo, horizontes abiertos á las nobles emulaciones y al trabajo profesional digno de premio; pero sea de ello lo que quiera, es necesario averiguarlo y corregirlo.

Llama, sí, la atención que en un Cuerpo como el general de la armada, donde no es bastante ni el valor, ni los conocimientos que se adquieren en la Escuela náutica para cumplir todos aquellos deberes que impone el mando de uno de esos buques poderosos que representan cantidades fabulosas y que amparan la vida de centenares de ciudadanos; llama, digo, la atención que tengan los mismos derechos de ascenso y asegurado el mismo porvenir, aquellos que no han demostrado en la práctica sus conocimientos científicos y sus aptitudes, que los que han pasado su vida demostrando plenamente sus revelantes dotes y aptitudes.

En todos los cuerpos de escala cerrada se nota los males que ocasiona esta falta de estímulo; pero en el Cuerpo general de la armada estos males pueden convertirse en un terrible peligro para la Patria. En todos los países que tienen ó aspiran á tener una marina de guerra, existe de una manera ó de otra el derecho de elección, y nadie por él se siente lastimado y ofendido, como no se ofende nadie porque en la Escuela naval ó en cualquiera otra obtenga en una promoción el número 1 aquel que sobresale por sus estudios y que se distingue por su aplicación y su talento. Cierto es que en nuestra ley ó decreto de recompensas, existe un artículo según el cual pueden premiarse determinados servicios con el ascenso inmediato; pero se da el caso de que en el Cuerpo general de la armada no se ha aplicado aún este artículo, bien porque esos servicios no se hubieran prestado, bien porque se haya creído conveniente premiarlos de otro modo, ó bien porque se encuentre más fácil y llano, y menos ocasionado á disgustos y á contrariedades, dejar que los años y los achaques concedan á los oficiales y jefes que más se distingan los ascensos y jerarquías que, obtenidas con salud y en tiempo oportuno, podrían ser de verdadera utilidad para la marina y para la Patria.

Voy á concluir. Estas deficiencias que he indicado, y que alcanzan desde el Cuerpo general de la armada al Cuerpo de maquinistas, merecen llamar la atención del Gobierno, y creo que fijará la de marino tan ilustre como el señor general Beránger.

El terrible siniestro del *Reina Regente*, ocurrido en los momentos mismos en que todo el país pide cuentas de la inversión dada á los 200 millones de pesetas votados por las Cortes para construir una escuadra, parece como providencial aviso de que no basta tener numerosos buques para poseer una marina de guerra, sino que es necesario también tener una organización adecuada á los adelantos y progresos modernos realizados en el material, y que han hecho una verdadera y radical revolución. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 4.ª de los Departamentos ministeriales, «Guerra», y leído el capítulo 7.° (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga en contra de este capítulo.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, si yo tuviera la fortuna de poder desenvolver con claridad y con método los problemas á que afecta el capítulo 7.° del presupuesto de la Guerra, parécemo que los señores de la Comisión, el Gobierno y el Congreso entero habían de apresurarse á poner remedio urgente

á todas las deficiencias y á todos los males que por culpa de todos están ocurriendo en las cuestiones á que dicho capítulo se refiere.

Comprende el capítulo 7.° cuatro artículos: 1.°, «Subsistencias militares»; 2.°, «Acuartelamiento, alumbrado y combustible»; 3.°, «Campamento»; y 4.°, «Hospitales». En el artículo relativo á las subsistencias militares, en el cual está comprendida una parte de la ración del soldado, ha habido ya Diputados de este y de otros lados de la Cámara, que han indicado que la ración del soldado es insuficiente para el servicio que se le encomienda, así como para su desarrollo y para la conservación de su salud.

No es que yo entienda que las cifras de este capítulo sean más ó menos exageradas; no voy á analizarlas bajo ese punto de vista, porque entiendo que los números y la lógica se pueden manejar á voluntad y á gusto de cada uno; naturalmente, si á una premisa se le da un valor que no tiene, la consecuencia ha de ser falsa; y si á un número se le da distinto valor del que le corresponde, el resultado no puede ser exacto. Entiendo, pues, que el presupuesto de la Guerra, en todos sus capítulos, puede tener mayores ó menores deficiencias; pero tengo que hacer esta declaración, y la hago gustosísimo: el presupuesto de la Guerra se administra y se gasta con estricta y severa moralidad, dicho sea en honor de todos los jefes y cuerpos que intervienen en la aplicación de estos créditos. Lo que hay es que al capítulo de ese presupuesto que se refiere á las subsistencias militares, y particularmente á la alimentación del soldado, se destinan cantidades excesivamente pequeñas, y con cantidades excesivamente pequeñas no se pueden hacer milagros, cualquiera que sea la pericia de aquellos que esas cantidades administran.

Con 40 ó 42 céntimos, según los cuerpos, para alimento del soldado y la ración de pan, no es posible, dada la enorme contribución de consumos que grava sobre los artículos de primera necesidad, adquirir alimentos suficientes en cantidad y en calidad para sostener el vigor de los soldados; y con números y estadísticas irrebatibles he de probar después, que en nuestro ejército se da una cifra de mortalidad que asusta y pone frío en los huesos.

Por esto, aun cuando hayan tratado de este asunto personas competentísimas, yo me he de permitir leer datos estadísticos oficiales, no datos arbitrarios tomados de cualquier parte, que comprueban que la alimentación del soldado está completamente abandonada en nuestro país.

Ya sé yo que para realizar por completo la mejora á que aspiramos tendríamos primero que reformar la ley de reclutamiento, por la cual vienen al servicio de las armas mozos que no están completamente desarrollados y que, careciendo de una alimentación completa y suficiente, han de dar los resultados que luego tendré el honor de exponer á los Sres. Diputados. Y como yo no quiero en estos asuntos, por importantes que sean, conociendo mi insignificancia, hacer largas las observaciones que haya de exponer, me voy á permitir dar lectura á una nota comparativa de las raciones que se dan al soldado en otros ejércitos y de las que se dan en el nuestro, para que vosotros deduzcáis después las consecuencias.

Claro está que la ración en tiempo de paz es diferente de la de tiempo de guerra, porque en tiempo de paz los desgastes son menores.

Y como ya está probado de una manera matemática cuáles son los alimentos que reparan y nutren á los individuos en cantidad y en calidad, voy con la autoridad de la ciencia, y después de todo, con la experiencia de todos los hombres pertenecientes al ejército y de todos los organizadores de esas grandes masas para combatir, á convenceros de que nuestro ejército se halla en ese punto en una deficiencia tal, que urge que pongamos un pronto remedio.

Podría citaros datos relativos á la ración que se da al soldado en Inglaterra, Austria, Rusia, Italia, Bélgica y otras Naciones; mas para mi propósito bastará que os lea los datos relativos á Alemania y Francia, que son las Naciones que parece que se disputan la ventaja de tener su ejército mejor alimentado y organizado.

En tiempo de paz, la ración del soldado francés se compone de 1.407 gramos de pan, carne deshuesada, legumbres frescas, azúcar y café, que dan un producto de nutrición de 18,90 gramos de ázoe, 347,22 de carbono y 18,14 de grasa.

Están calculadas las pérdidas en la época de la juventud, ó sea de los diez y ocho á los veinticinco años, que es la edad en que se sirve en el ejército activo, en 18 á 24 gramos de ázoe y 310 de carbono y grasa que se gastan y pierden, y que es preciso reponer por medio de la alimentación.

La ración de campaña se compone de un total de 1.397 gramos de pan, galleta, carne fresca, legumbres secas, azúcar y café, que dan un producto nutritivo de 19,95 de ázoe, 356,6 de carbono y 20,02 de grasa.

En la marina, y en casos extraordinarios, estas raciones se modifican según las fatigas que se impone á los soldados, y los generales en jefe tienen margen grandísimo para aumentar cuanto sea posible la ración de carne y las raciones de campaña, y el Ministro de la Guerra en Francia ha sido autorizado por la ley de 27 de Octubre de 1883 para modificar la ración del soldado en tiempo de paz y en tiempo de campaña. Podría leeros algunos datos sobre este punto; pero en gracia á la brevedad no quiero molestar vuestra atención.

La ración del soldado alemán en tiempo de paz es «de 750 gramos de pan, 250 de carne, 120 de arroz ó 150 de cebada perlada, 300 de legumbres secas ó 2 kilos de patatas. Su rendimiento varía de 109 gramos á 176 de albúmina, con un promedio de 155,22 gramos de ázoe, y de 430 á 774 de sustancias hidrocarbonadas, con un termino medio de 53 y 36 á 42 de grasa.»

Véis, pues, que el ejército alemán está á mayor altura, á mi juicio, que el ejército francés.

En tiempo de guerra tiene dos raciones, una pequeña y otra que difiere de la primera en lo que os diré. Primera ración: «pan, 750 gramos; galleta, 500; carne fresca, 375, ó ahumada, 250; tocino salado, 170; arroz, 125, ó cebada perlada, 125; legumbres secas, 250, ó patatas, 1.500; harina, 250; café verde, 30, ó tostado, 25; y sal, 25.» La otra ración difiere en que «la ración de carne se eleva á 500 gramos, la de arroz á 170, la de cebada perlada á 160, las de legumbres secas á 320, las de patatas á 2.000, permaneciendo iguales que en la ración pequeña las de sal y café, y dando además 10 centilitros de aguardiente.» Todavía esta gran ración se aumenta en los países enemigos con cerveza, vino, café y tabaco.

Así se explica que el Cuerpo de Sanidad francés, al ver la rapidez y la seguridad de las marchas del ejército alemán en la última guerra, las atribuyera á la alimentación del soldado, que era superior á la del soldado del ejército francés, y por esa y otras razones que no creo necesario exponer ahora, el ejército francés ha aumentado su ración.

Estas son las raciones del ejército francés y del ejército alemán en tiempo de paz y en tiempo de campaña. Entiendo que nuestros soldados vienen á las filas con una pobreza de sangre, con una anemia que necesitaría una reparación y una alimentación superior para su completo desarrollo á la edad de 20 años, por medio de una alimentación buena, como la hay en los ejércitos francés y alemán. ¿Entienden los señores de la Comisión, entienden los Sres. Diputados que se puede con 40 céntimos, cualesquiera que sean los sacrificios y los estudios, proporcionar á nuestros soldados una alimentación que llegue al 12 ó al 20 de materias azoadas? Me parece que no habrá quien se atreva á sostenerlo. Así, la alimentación de nuestro soldado se reduce á rancho, menestra y sopas de ajo. El rancho se compone de patatas, arroz, bacalao, judías, garbanzos, tocino, y alguna vez se les da carne, pero carne de las mismas condiciones del tocino y de los garbanzos, que ni en calidad ni en cantidad puede admitirse.

Yo quisiera que se fijaran bien en esto los señores de la Comisión; y como á este argumento ya han contestado algunos individuos de la Comisión, y á observaciones que se han hecho, para que no se repitan las mismas razones, yo me anticipo á contestarlas. Se suele decir que el soldado mejora cuando viene del campo á prestar sus servicios en el ejército, y yo entiendo que esto es una grandísima equivocación, y lo entiendo así porque si bien es cierto que nuestros campesinos no comen constantemente carne, sin embargo, cuando tienen trabajo ganan lo suficiente para comerla, y además el campo da muchos recursos y es frecuente que muchas reses mueran ó por accidentes ó por riñas entre sí, y entonces se comen sus carnes; y también sucede que aun cuando las reses mueran por enfermedades infecciosas, aunque esté prohibido el comerlas, las cuecen y se las comen y les sientan bien; el resultado es que comen carne de cerdo, que comen aves, si no constantemente, muchas veces. Además los campesinos tienen la ventaja de que disfrutan de un aire libre, que no tiene comparación con el aire viciado que se respira en los cuarteles, y este aire puro les alimenta, lo que no puede suceder en las cuadras donde el aire viciado que respiran les perjudica y les empobrece. Así es que, prescindiendo de otras consideraciones, pudiera aquí decir que nadie sabe mejor lo que le conviene á uno que el mismo interesado, y ese argumento se contesta siempre con decir: dad la licencia absoluta á los que la quieran tomar, y os encontraréis sin soldados en veinticuatro horas. Ya que se les trae al ejército contra su voluntad, ya que se les exige un servicio tan penoso y ya que cumplen una misión tan alta, es preciso que nos ocupemos y nos preocupemos para que se les mantenga, y no demos el espectáculo que damos con las relaciones de mortalidad cuyas cifras luego os he de exponer.

Y para terminar con esta materia de la alimentación, os habré de leer lo que dice un dignísimo jefe del Cuerpo de Sanidad militar, hombre que ha viajado por toda Europa y América, ha estado en Cuba y que condensa esta cuestión en las siguientes palabras: «Tratando de hacer aplicaciones á nuestro país, puede desde luego asegurarse que la actual ración en tiempos normales carece de los elementos de ázoe y carbono indispensables que sólo la carne puede proporcionar en la asociación de los vegetales frescos y legumbres secas que deben constituir el rancho habitual. Cualquier esfuerzo que se hiciera, cualquier tentativa generosa encaminada á suministrar diariamente 100 gramos de carne por plaza sin cargo al haber del soldado, disminuiría su miseria fisiológica, amenguando sensiblemente las considerables bajas que por defunción ó inutilidad para el servicio se experimentan todos los años por la tuberculosis, el escrofulismo y la anemia consecutiva á escasa y deficiente alimentación.» Me refiero al dignísimo inspector del Cuerpo, D. Gregorio Andrés y Espula, de cuya Memoria he sacado gran parte de estos datos.

Estos datos son oficiales y los publica la Memoria mandada imprimir por Real orden de 28 de Mayo de 1887 del Ministerio de la Guerra. Si no hubiera interpretado bien estos antecedentes respecto á la alimentación de nuestros soldados, yo me alegraría que una persona tan competente como mi compañero y amigo el Sr. Camisón, pusiera enfrente de ellas aquellas consideraciones que creyera oportunas para desvirtuar lo que yo estoy diciendo. Si S. S. no quiere tomar parte en este debate, desde luego tendré que decir que S. S. piensa como yo en este asunto, y, por tanto, que lo dicho por mí tiene tanta autoridad como si fuese dicho por S. S., y sabido es que S. S. es una autoridad muy respetable en estas cuestiones referentes al ejército.

Si esto digo de la alimentación, cosa muy análoga puedo deciros del equipo, y no es que el equipo del soldado sea malo, sino que es deficiente. Opino que el soldado no tiene la suficiente ropa interior que debiera tener para preservarle de enfermedades cutáneas y de esas otras parasitarias que aun se conocen en los cuarteles, y que son una vergüenza para nosotros en el estado de cultura de los tiempos modernos.

En los cuarteles no hay baños donde pudieran los soldados bañarse; ¿qué digo baño? si hasta hace poco apenas tenían con qué lavarse la cara.

Pues bien; con esa escasa alimentación que os he dicho y con ese equipo y demás condiciones de higiene, tienen que soportar nuestros soldados, lo mismo que los soldados franceses, que los alemanes y que los rusos, tienen que soportar en tiempo de campaña un peso que oscila entre 28 y 32 kilogramos; es decir, más de 2½ arrobas de peso, dado que al soldado se le obliga en tiempo de campaña á ir cargado con el gran número de municiones que exige el armamento moderno, peso que no puede soportarse por espacio de muchas horas sin estar bien alimentado.

Además de alimentación suficiente, necesita nuestro soldado ejercicio, que aquí no lo tiene ni puede tenerlo; y en esas condiciones, ¿qué ha de suceder? Lo que decía ese jefe de Sanidad á que me he referido antes, que viene la tuberculosis, la anemia, las escrófulas y los horrores que hemos presenciado, que causan más bajas que las que ocurren en ningún ejército.

Por eso, aunque el art. 1.° de este capítulo consigne 12.098.783 pesetas para subsistencias militares, y el art. 2.° 1.539.760 pesetas para acuartelamiento, alumbrado y combustible, claro está que aquí no está incluída la ración del soldado, sino la de pan, el pienso para el ganado y otras cosas que no detallaré por no hacer más largo mi discurso y para no molestar demasiado á la Cámara. Sólo digo y repito que es deficiente la alimentación del soldado, y que las condiciones de nuestros cuarteles dejan mucho que desear por la falta del suficiente aire respirable en los dormitorios de los soldados.

En primer lugar, aquí se hacen pocos cuarteles; cuando se hace uno, se encarga de su construcción el Cuerpo de ingenieros, cuya competencia, cuya ilustración y conocimientos nadie pone en duda; pero se le dice que haga un cuartel para tal número de plazas; á este número se someten todas las condiciones de comodidad, aseo, ventilación y demás requisitos necesarios con arreglo á los adelantos modernos en este servicio, y después ocurre lo siguiente: que tal regimiento no cabe en tal cuartel, ó que hay otro cuartel que se está hundiendo, y entonces se envían al nuevo 800 soldados más, con lo que resulta que en el edificio construído para albergar 800 se meten 1.600, alterando todas las condiciones higiénicas del mismo.

La cuestión de cuarteles ha preocupado siempre á los Gobiernos en todas las épocas, desde la Edad Media hasta nuestros días; así como las Naciones militares, que por desgracia lo van siendo todas las del mundo, han reconocido que para tener buenos soldados es preciso mantenerlos bien y proveerles de excelente armamento. Respecto de los cuarteles sucede que existe gran dificultad en mejorarlos, porque siendo gran parte de ellos antiguos edificios destinados á otros usos, verdaderos capitales amortizados, no hay Erario bastante á sufragar el coste que ocasionaría el ponerlos en buenas condiciones, y esto hace que la vida del soldado en ellos sea más difícil.

Esto ha sucedido también en Francia, en Alemania y en Inglaterra, donde poco á poco se van reedificando los cuarteles antiguos; pero en España creo que la dificultad es aún mayor.

Yo hace muchos años que no voy al cuartel de San Francisco; pero he estado muchos visitando á fuerzas allí acuarteladas.

Cada vez que iba á aquel cuartel, me asombraba de cómo se podía tener allí albergados á aquellos soldados. Declaro que por grandes que hayan sido los esfuerzos realizados por nuestros ingenieros; por grandes que hayan sido los esfuerzos realizados por los Ministros de la Guerra, que tienen en esto igual ó mayor interés que yo, no se ha hecho otra cosa sino ir pasando á costa de la salud del soldado, sin mejorar las condiciones higiénicas de los cuarteles, porque hay ciertos edificios que no hay medio de mejorarlos.

En el extranjero hay muchos edificios como el de Val de Grace, de París, que no se hizo para hospital; pero tales mejoras se han realizado en él, que hoy puede servir para el sostenimiento y curación de los enfermos que allí se albergan. En nuestros cuarteles no pasa eso. El cuartel más moderno que tenemos, aparte del de María Cristina, es el de la Montaña. Este cuartel puede servir para alojar dos batallones; pero hay veces que se alojan en él cuatro ó cinco, y es imposible que en estas condiciones no tengamos que tocar las consecuencias de la mortalidad y del cuadro de inútiles de que me he ocupado antes.

No pretendo, porque si lo hubiera pretendido hubiera presentado enmiendas al presupuesto de la Guerra, no pretendo, digo, remediar estos males; mi propósito es llamar la atención de la Comisión y del Sr. Ministro de la Guerra, que realmente no lo necesita, porque del presupuesto que se le da saca todo el partido que puede sacar, y me complazco en reconocer su celo, su actividad y su talento, para que se fije en las condiciones en que están los cuarteles y los hospitales, así como en la deficiencia de la alimentación del soldado, á fin de que ponga un remedio eficaz, trayendo aquí un proyecto de ley que corrija esas deficiencias. Puedo afirmar que esta minoría todo lo que redunde en beneficio del ejército lo apoyará con el mismo calor que el que en estos momentos se dirige á la Cámara.

Campamentos. ¿Qué he de decir yo de nuestros campamentos? No tenemos material ni tenemos campamentos. Recuerdo que habiendo yo pedido en 1871, aunque reconozco que desde aquella fecha acá algo se ha remediado, si bien mucho de lo que se ha hecho está inservible, ir como voluntario á Alicante cuando existía allí la fiebre amarilla, que verdaderamente causaba horror y espanto por la mortalidad que producía y por las condiciones de aquel país, solicité 200 tiendas de campaña, porque allí había tres compañías.

Para obtener las 200 tiendas no tuve ninguna dificultad; se pidieron por telégrafo é inmediatamente fueron á Alicante. Dispuse que salieran del cuartel dos de las tres compañías y que acamparan en las tiendas. Iba todos los días á examinar el cuartel y ver cómo se fumigaba y desinfectaba, y puedo declarar que mientras en aquella capital los paisanos tuvieron el 50 por 100 de atacados entre los que quedaron en la población y una mortandad asombrosa, nosotros tuvimos, de las tres compañías, que tendrían unos 150 hombres, tuvimos, digo, el 14 por 100 de atacados y 3 muertos; pero estos 3 muertos y los atacados lo fueron antes de que se sacara la fuerza al campo y se tomaran las medidas sanitarias que adopté.

Pues bien; cuando hoy está probado que las enfermedades parasitarias se pueden evitar con buen régimen é higiene y se curan por la ciencia; cuando en todos los ejércitos del mundo se obliga al soldado á tener una higiene en la limpieza y aseo de su persona, es necesario que aquí nos ocupemos de estas cosas, para que nuestro ejército esté como el alemán, que por su buena alimentación y sano régimen no padece más enfermedades que las que puede decirse son inevitables á todos los ciudadanos del país. Todo esto se debe á la buena alimentación, al alojamiento y á los cuidados que se tiene con aquellos soldados.

Pero prescindiendo de esto, tengo que decir que aun cuando el oficial esté mal atendido, hay una diferencia grandísima con la situación del soldado, porque al fin el oficial elige la carrera y por su voluntad va á servir, sabiendo las dificultades, las fatigas, los insomnios y los peligros que va á correr; pero el soldado va por la fuerza y no puede evitarlos por su voluntad.

Esto no quiere decir que yo crea que el oficial no debe ser atendido con igual solicitud, porque bien saben el señor general Ochando y el Sr. Suárez Inclán, que tienen la bondad de escucharme, que yo propuse una enmienda al presupuesto de Cuba del año 85, con la cual se favoreció mucho en sus retiros á los jefes y oficiales. Es verdad que nosotros, por nuestras discordias civiles y por una multitud de causas que no voy á detallar ahora, tenemos un exceso de oficiales; pero podemos confiar en que ahora, por efecto de la campaña de Cuba, podrán tener ocupación en filas y disminuirá el número de los que están en situación pasiva. Se ha hecho ya algo por los que están en situación activa, y yo espero que se haga también algo por los que están en reserva; pero cualquiera que sea su situación, siempre la del oficial es mejor que la del soldado; y á mí me conviene que no se olvide que para el oficial es una profesión, en la cual busca, además de la gloria, aquellas recompensas que por sus servicios ha de otorgarle la Patria; y que no puede compararse por ningún concepto la situación de ese oficial con la de esos héroes anónimos, á quienes se obliga á acudir á las filas para mandarlos á pelear á Cuba y á Filipinas, á soportar, además de los peligros de la guerra, los rigores de los climas más insanos, para después no pagarles, como aquí se ha dicho, ni aun el haber que por sus servicios les corresponde; entregándoles esos abonarés, que después de quedar reducidos arbitrariamente por el Estado á un 35 por 100, tienen al fin que venderlos esos infelices á esos usureros, que de un modo tan inicuo explotan la miseria del soldado, y en los cuales yo no podía menos de pensar al oir hablar aquí de la explotación de que son víctimas algunos oficiales por parte de los usureros, porque, al fin y al cabo, si es verdad que esos hechos existen, alcanzan á unos cuantos oficiales, muy pocos relativamente, mientras que esta situación angustiosa del soldado es general, alcanza á todos, porque á todos se dejó de pagar por el Estado.

Es preciso que nos preocupemos más de estas cuestiones; es preciso que los dignos jefes y oficiales del ejército que tienen asiento en esta Cámara, ayuden al Sr. Ministro de la Guerra á satisfacer estas necesidades, para que el Sr. Ministro de la Guerra no tenga más dificultades que las que resulten de la pobreza del Tesoro, pero que no le falte nuestro apoyo para que el ejército tenga dentro de lo posible todos los elementos necesarios.

Y vamos á la cuestión de hospitales. Repito que siento que mi amigo y compañero el Sr. Camisón no haya tratado este punto relativo á este artículo del capítulo 7.°, porque nadie con más competencia que S. S. para hablar de estas materias; y nadie tampoco con más autoridad que S. S. que ha hecho esfuerzos inauditos para poner remedio á estos males. Porque hay que decirlo muy alto para honra del Cuerpo de Sanidad militar: á pesar de estar luchando con los mayores inconvenientes, porque nuestros hospitales en vez de ser palacios de salud, como antiguamente se llamaban, son palacios de la muerte, á pesar de luchar con tales obstáculos, gracias al Cuerpo de Sanidad militar puede darse el caso de que en un hospital militar como el de Madrid, tan malo y en tal estado que constituye una vergüenza para España, no se desarrollen las enfermedades parasitarias, la gangrena hospitalaria y todas esas enfermedades infecciosas que se propagarían de un modo terrible si no tuviéramos un Cuerpo tan inteligente, tan honrado y tan celoso en el cumplimiento de su deber, como lo es el Cuerpo de Sanidad militar del ejército español.

Y conste que no es interesado este elogio, porque todos sabéis que, por circunstancias bien conocidas, no puedo yo hoy participar de las glorias que corresponden á ese Cuerpo, al cual me honro de pertenecer, y por tanto mi alabanza no es más que un tributo de justicia.

Señores Diputados, si alguno de vosotros tuviera el mal gusto de pasar por la calle de la Princesa, y entrase (que no podría entrar) en lo que llaman Hospital militar de Madrid, estoy seguro de que inmediatamente vendría aquí con un proyecto de ley pidiendo que se derribara ese hospital y se construyera otro. Pero aquí estamos construyendo un hospital hace una porción de años, y siempre nos encontramos con la dificultad de que en el presupuesto no se consigna cantidad suficiente para acelerar su terminación; y seguimos con ese hospital en ruina, amenazados los enfermos, los médicos y los farmacéuticos y todo el personal que allí tiene que prestar servicio, de que cualquier día se hunda y les coja á todos, y constantemente tenemos que mandar á los enfermos á Alcalá ó á Guadalajara, porque aquí no hay sitio donde colocarlos. ¡Es posible que esto se haga con esos héroes, con esos soldados á quienes se exige tantos sacrificios para que defiendan la integridad de la Patria, mantengan su honor y sean el brazo de la ley! (*El Sr. Ochando*: Y ha habido hundimientos de salas, en los cuales, por casualidad, no ha muerto mucha gente.) Pues eso que por casualidad no ha ocurrido, y que muy oportunamente me recuerda el Sr. Ochando, eso sucederá si no se pone pronto remedio, y yo insto al Sr. Ministro de la Guerra para que lo ponga inmediatamente.

Yo no sé los hospitales nuevos que tenemos; pero si hay alguno que reuna condiciones para alojar á los soldados enfermos, declaro que es un progreso realizado de pocos años á esta parte, porque el resto de los hospitales de España... no quiero emplear la palabra adecuada, porque sonaría mal en vuestros oídos; pero es verdaderamente una iniquidad que nosotros mandemos á los soldados enfermos á esos hospitales. No sé cómo estarán los hospitales civiles, porque de ésos no me he ocupado; pero hombres á quienes se les exigen grandes sacrificios y se les manda á Cuba, para que luego vengan enfermos aquí y no tengan donde completar su curación, y haya que mandarlos á sus casas para que allí se mueran, yo declaro que esto es una iniquidad, y estoy dispuesto, si estas Cortes siguieran abiertas ó si tuviera el honor de venir á las próximas, á entablar una campaña para no dejar vivir á los Ministros de la Guerra á fin de que se borre de nuestra historia toda esa serie de iniquidades que se cometen, desatendiendo al ejército en la forma que está desatendido ahora.

Claro es que la ciencia ya nos dice las enfermedades que se desarrollan en los hospitales, en los cuarteles y en la vida íntima del soldado; enfermedades que se pueden evitar, como se han evitado en otros ejércitos, porque tienen medios para ello, y si nosotros no los tenemos, se deben buscar para atender á lo que la ciencia dice y demanda en las enfermedades que son evitables.

Hay una gran diferencia entre los ejércitos en tiempo de paz y en tiempo de guerra. En tiempo de paz, á pesar de la falta de alimentación, de los malos acuartelamientos y de los malos hospitales, hay un contingente menor de enfermos que en tiempo de guerra, porque las fatigas de la campaña, las heridas causadas por proyectiles, producen un número superior, guardando una relación con otros ejércitos de 5 ó 10 por 100, excepto en algunas acciones célebres, como en la de Leipzig, que tuvo lugar en Agosto de 1813, en que el ejército francés perdió el 36 por 100 por heridas, de las fuerzas que entraron en combate. Como el armamento moderno es tan rápido y se ponen en movimiento tantas fuerzas para el combate, en menor tiempo causan mayores destrozos. Digo esto, porque después voy á ocuparme de las necesidades que tienen que cumplir los Cuerpos de Sanidad y Administración militar.

El ejército francés, en los años de 1862 á 69, perdió el 10 por 1.000.

1869 á 72, el 9 por 1.000.

1872 á 80, 8 por 1.000.

1880 á 84, 7½ por 1.000.

Véis, pues, una progresión constante en la disminución de la mortalidad, debida á los cuidados del Cuerpo de Sanidad militar (claro está que ayudado por los demás cuerpos del ejército y por el Gobierno), en lo relativo á la cuestión de higiene y á los demás progresos que se han venido realizando en las otras Naciones

«El ejército alemán, del 74 al 78, tuvo una mortalidad de 5 por 1.000.

De 1878 á 1880, 4½.

De 1880 á 1884, 4,03.»

Entre el ejército inglés y el ejército francés se notó una diferencia grandísima en la campaña de Crimea. Durante esta campaña hubo una desproporción considerable entre las bajas del ejército francés y las del ejército inglés, debida, en primer término, á la alimentación del soldado; y así como los franceses no aprendieron quizá lo bastante en aquella guerra, para que después en el año 1871 les sucediera lo que les sucedió cuando la guerra franco-prusiana, el ejército inglés practicaba ya entonces el sistema, que luego después han practicado los demás ejércitos de Europa, esto es, racionar muy bien al soldado tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y además prestarle todos aquellos cuidados que se prestan en los hospitales con el objeto de disminuir la mortalidad. Se decía que esas deficiencias que se observaron en el ejército francés, se debían á que el Cuerpo de Administración lo absorbía allí todo, estando completamente subordinado á él el Cuerpo de Sanidad. No es este un cargo para aquel ejército, pues estos hechos se repiten en todas las Naciones, hasta que por fin se llega á poderlos evitar. No era tan sólo el inconveniente que había el de que dependiera el Cuerpo de Sanidad militar francés del Cuerpo de Administración, sino que era una rueda intermedia, por lo cual llegaban los remedios más tarde; y cuando en tiempo de campaña se someten todas esas necesidades al cuidado del general en jefe, que es el que tiene que resolverlas, cuantas más ruedas intermediarias son las que hay, más tarde llegan los remedios y en peores condiciones.

Todas las Memorias que se han publicado referentes á la campaña de Crimea, han atribuído á esa deficiencia el mayor número de bajas que hubo en el ejército francés con relación al ejército inglés. Cuando los servicios se hallan más independientes los unos de los otros, claro está que siempre subordinados á la unidad del mando del general en jefe en tiempo de campaña y á la autoridad superior del ejército en tiempo de paz, tanto mejor se prestan esos mismos servicios y con mucha mayor eficacia; y en ese sentido nosotros hemos realizado verdaderos progresos, lo cual yo no he de negar; pero es necesario que sigamos por ese buen camino, y que si lo que falta para realizarlo es medios, que estemos dispuestos á proporcionarlos al Sr. Ministro de la Guerra, ya que por fortuna tenemos un Ministro tan inteligente como lo es el general Azcárraga.

Aquí tengo las cifras de la mortalidad que hubo en varias guerras y la proporcionalidad correspondiente.

En la guerra de Italia entraron en fuego como máximum en la batalla de Solferino, librada en Junio del 59, 128.225 hombres; la mortalidad fué de 7.538, ó sea el 6 por 100, descompuesto en esta forma:

Por el fuego enemigo, 2.536.
A consecuencia de heridas, 2.962.
Por enfermedades, 2.040.

Podría citaros la mortalidad de todas las grandes guerras de este siglo y la proporción aproximada de la mortalidad por heridas y la causada por enfermedades, siendo siempre éstas mucho mayor con relación á las primeras.

Me voy acercando ya á la conclusión de la lectura de estas estadísticas. Citaré ahora los datos relativos á nuestro ejército, y si alguien me contradijera, podríamos compararlos con los que tengo aquí relativos á otros ejércitos. Considero de actualidad hablar de las bajas ocurridas en la pasada guerra de Cuba.

La guerra de Cuba duró desde Septiembre de 1868 hasta Marzo de 1876. (*El Sr. Montes Sierra*: Hasta 9 de Junio de 1878.) Yo tengo aquí los datos estadísticos sacados de la Dirección de Sanidad Militar y relativos al período de 1868 á 1876; los de las bajas que haya habido después no constan aquí.

Término medio de los jefes y oficiales que pasaron revista en aquel ejército durante esos años: 2.649.

Asistidos durante el referido período en los hospitales y enfermerías: 7.263.

Claro es que no os ha de llamar la atención que siendo 2.649 el número de oficiales, conste que hubo 7.263 asistidos en los hospitales, puesto que entre los oficiales, como entre los soldados, hubo muchos que ingresaron varias veces en los hospitales.

De los 7.263 fueron asistidos por causa de enfermedad 6.453, y por heridas 820.

Fallecidos.—De medicina	377
Idem.—Heridos	39
Total	416

Mortalidad de cada 1.000 asistidos:

De medicina	58,42
Idem, heridos	47,56
Mortalidad por ambos conceptos, por cada 1.000 asistidos	57,19

Clases é individuos de tropa.—El término medio de la fuerza en revista fué 51.843 hombres. Asistidos durante el referido período en los hospitales y enfermerías, 684.277.

Clasificados.—Medicina	667.902
Heridos	16.375
Fallecidos.—Medicina	36.419
Idem.—heridos	1.175
Total	37.594

Esto en siete años y con una fuerza en revista de 52.000 hombres; es decir, que siguiendo esta misma proporción, en nueve años hubiera desaparecido todo el ejército.

Mortalidad por cada 1.000 hombres sanos, 730; de cuya cifra corresponde á 1.000 enfermos, 707,39; á 1.000 heridos, 22,82.

Por cada 1.000 enfermos asistidos, 54,52; idem idem heridos, 71,73; de cada 3.000 asistidos por ambos conceptos, 54,93; inútiles para el servicio, 8.997.

Proporción.—Por cada 1.000 hombres, 178,81; bajas por todos conceptos, 46,589; corresponden á cada 1.000, 949,35.»

La mortalidad en Madrid en ese período es de 300 por 1.000; en Cuba es de 730; luego hay una diferencia en contra de Cuba de 430 individuos. Y cuidado, señores, que hago la comparación con Madrid, donde ya se sabe que la mortalidad no es escasa, porque ni las condiciones de higiene de Madrid, ni las habitaciones, ni el clima, ni otra infinidad de cosas, son las más á propósito para presentar á Madrid como una población modelo.

Y bien, Sres. Diputados; cuando en los demás países se encuentran proporciones tan exiguas como en Alemania que es de un 4 por 1.000, como Francia, Inglaterra é Italia, que no pasa del 7, ¿no merece la pena de que prestemos más atención á este asunto y que traigamos al presupuesto de la Guerra los medios necesarios para evitar esas catástrofes de que es víctima nuestro país? Porque hay más, Sres. Diputados: la mortalidad de los inútiles que vinieron de Cuba no es posible calcularla, porque van á morir á sus pueblos y no figuran en estas estadísticas. El cuadro de los inútiles por causa de tuberculosis, de anemia y de escrófulas, espanta y asusta. Y no es esto sólo, que ya es bastante por lo que cuesta á la Nación, sino que esos individuos, principalmente los anémicos y los escrofulosos, vienen á constituir familia y la constituyen en las peores condiciones, generando una raza verdaderamente empobrecida.

No quiero decir más sobre esto, porque espero que mi compañero el Sr. Camisón me ayudará en esta tarea. (*El Sr. Camisón*: Pido la palabra.) Por eso he aludido á S. S. con tanta repetición.

Vamos ya á la última parte de lo que yo me proponía decir respecto al capítulo 7.° y á las respetabilísimas opiniones que aquí se han emitido con relación al cuerpo de Sanidad militar y de Administración. Claro es que las opiniones son tanto más respetables cuanto mayor es la autoridad del que las emite, y yo, desde mi humildad y mi pequeñez, no tengo más que limitarme á decir los servicios que presta el cuerpo de Sanidad militar y á reducir la cifra de 4 millones en que se calculan los gastos de ese servicio, cuando en realidad no pasan de 2, porque se incluyen en esa cantidad lo que cuestan las estancias de los enfermos en los hospitales.

El cuerpo de Sanidad militar entiendo yo que había llegado en España á una altura que bien pudiera compararse con los mejores de los demás países de Europa; y claro está que en este elogio yo no puedo incluirme, porque soy el último de mis compañeros.

En ese cuerpo se han exigido y exigen condiciones de ingreso tales como se pueden exigir á los profesores y catedráticos más distinguidos; y en cambio no se les ofrece porvenir ninguno, tanto que tienen que salir muchos médicos del cuerpo de Sanidad militar para ir á los hospitales civiles, á cátedras de Facultad y á otros puntos en busca de mejor porvenir. Entran los oficiales de Sanidad militar á la edad de 25 á 26 años; y ahora no van á poder entrar más allá de los 28 á 30 años como máximum: y llamo sobre esto la atención del Sr. Ministro de la Guerra porque es asunto de actualidad. Como que va á haber que reformar el reglamento de oposiciones, porque habiéndose modificado la ley de instrucción pública, no permitiéndose el ingreso en la segunda enseñanza hasta cumplidos los 10 años, sucederá, salvo rarísimas excepciones, que, teniendo que invertir más tiempo en la segunda enseñanza y más tiempo en la enseñanza superior, donde también se han agregado nuevas asignaturas, no podrán los jóvenes terminar la carrera hasta los 24 ó 26 años, y necesitarán dedicar después uno ó dos años para prepararse á las oposiciones de Sanidad militar. De manera que si se limita la edad á los 28 años, no va á haber medio de que ingresen en el cuerpo.

Pues bien; supongamos que ingresan á los 28 ó 30 años; luego tienen que estar seis, ocho ó nueve años en el grado de ayudantes segundos; y se da el caso que no se ha dado en ningún otro cuerpo ni instituto del ejército, y puedo decirlo yo por lo mismo que me opuse á la ley llamada del salto del tapón; se da el caso de que el salto del tapón no se ha aplicado á Sanidad militar, y este cuerpo es el único que tiene primeros ayudantes, es decir, capitanes desde el año 1875, veinte años en ese empleo. Y en estas condiciones van á ver los Sres. Diputados los servicios que prestan esos oficiales.

En el cuerpo de Sanidad militar se ingresa con el grado de segundos ayudantes, ó sea tenientes; y desde que ingresan se manda á los jóvenes á los hospitales para que adquieran la práctica necesaria de curación y de conocimiento y tratamiento de enfermedades, práctica verdaderamente necesaria, porque en nuestras Escuelas ó Facultades no se completa lo bastante. Esto no dura más que seis meses, porque no se puede esperar más para que esos segundos ayudantes presten servicio en los cuerpos. Inmediatamente se los destina á un batallón para prestar en él los servicios siguientes: la visita diaria de los enfermos y las incidencias que puedan ocurrir; tienen que acompañar al batallón á ejercicios, campamentos y destacamentos que le corresponden, y además tienen que hacer los servicios de plaza, que no son pocos en plazas como Madrid. Además tienen que prestar la asistencia médica, no sólo á los oficiales, sino á sus familias; y aun ciertas secuelas de esas familias y de esos oficiales á que no pueden negarse, con la circunstancia especial de que esos jóvenes

médicos siempre han prestado y prestan todos esos servicios, en la inmensa mayoría de casos, sin retribución ni recompensa de ninguna clase.

Olvidaba decir que en los hospitales están durante los seis meses que he indicado haciendo guardia un día sí y otro no; de modo que lo que no se exige á nadie, ni al soldado, se exige á los médicos que ingresan en Sanidad militar.

Y después de todo esto se ha hecho con los segundos ayudantes de Sanidad militar lo que no se ha hecho con nadie; todos los sueldos de los oficiales y hasta de los soldados se han aumentado; pero los de los segundos ayudantes de Sanidad militar se han disminuído, además de hallarse colocados esos segundos ayudantes en las peores condiciones. Se han abierto unas oposiciones, que han terminado en el día de hoy porque no hay médicos; y tenemos en Cuba un capitán general que dice con razón que lo que allí más necesita son médicos y gente administrativa.

En la guerra civil pasada mandamos nosotros á nuestras posesiones de Ultramar el 55 por 100 del cupo de la Península.

Los segundos y primeros tenientes, además de estos servicios de paz, tienen que prestar los servicios siguientes en campaña; esto ya lo expuso muy bien el Sr. Montes, que tributó muchos elogios á los cuerpos de Sanidad y Administración, por lo cual en nombre de mis compañeros le doy las más sentidas gracias.

No quiero significar con esto que esos institutos fueran combatidos; pero en las condiciones en que se ha desenvuelto esta discusión, se han expuesto opiniones á mi juicio sin conocimiento bastante del asunto; cosa no extraña porque no es posible saberlo todo; pero, en fin, sin apreciar bien el servicio que prestan los médicos militares tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra; opiniones muy respetables por la persona que las exponía, pero que podían producir algún perjuicio al cuerpo de Sanidad militar, no con intención ciertamente de mortificarle. Pero vamos á campaña.

En campaña, dado el nuevo armamento y la manera de hacer la guerra, no basta ni puede aplicarse frecuentemente la cura de Lister; esa cura no puede hacérsela el soldado cuando se ve atravesado el pecho por una bala y cae con una herida grave; podrá hacerse esa cura en otro género de heridas; pero ¿de qué serviría la cura Lister para un herido que tuviera rota una arteria y se estuviera desangrando? ¿De qué serviría esa cura para una fractura de hueso por uno de los modernos proyectiles, que son un verdadero horror? Esa cura serviría para heridas de arma blanca, incluso también las de fuego cuando no produzcan una gran hemorragia ó no afecten á órganos importantes. Pues eso es una dificultad para nuestro ejército en esta guerra, porque como nuestros batallones se dividen en columnas de compañías, de medias compañías ó de dos compañías, cada uno de los jefes de esas columnas querrá llevar un médico para las primeras curas que se hacen en primera línea, como casi siempre las hace el cuerpo de Sanidad militar español, evitando de este modo muchas defunciones y poniendo en condiciones de total curación á muchos hombres que de otra manera no la alcanzarían. Además, una columna pequeña no lleva nunca un hospital de reserva; y cuando al soldado se le dan raciones y municiones para tres días, es muy frecuente que la columna se aleje mucho de poblado donde haya hospitales, y aun cuando éstos se pueden improvisar en el campo, bajo una tienda de campaña, eso es provisional, para poco tiempo, y hay que llevar á poblado á los enfermos; y entonces es cuando entregados éstos á los médicos superiores encargados de los hospitales, el médico del batallón nada tiene que hacer con esos enfermos.

Esos son los trabajos que se hallan á cargo de los médicos primeros y segundos ayudantes; y claro está que además tienen que llevar la necesaria documentación, escribir sus Memorias, y aun han de atender á la vacunación y revacunación de los soldados y otra porción de servicios, que hacen muy difícil el cumplimiento de su deber si han de cumplir todos ellos con la debida exactitud.

Creer que por cuestión de economía, aunque ciertamente es muy importante y atendible, podrían encomendarse ciertos servicios á las clases civiles, me parece que conduciría á malos resultados y que no sería práctico.

El año 71 se pidieron médicos á los Ministerios de Guerra y Marina para Alicante, porque la fiebre amarilla causaba grandes estragos. Fuí uno de los médicos que fueron á Alicante porque me presté voluntariamente, y oí allí á los médicos civiles algo que tenía razón. Los médicos civiles que mueren en una epidemia dejan á su mujer sin viudedad y sin orfandad á sus hijos; y aunque la ley de 1855 las concede, á ninguno de ellos se les ha otorgado, por lo cual muchos abandonaban sus puestos, y los más heróicos seguían en él, á sabiendas del porvenir que les esperaba.

A los médicos militares no les han sido aplicadas las leyes de beneficio como se aplican á las demás clases del Estado, á pesar de que se les exige grandes servicios y son verdaderos héroes, como se prueba viendo el trabajo que muchos de los médicos militares prestan en los hospitales. Es cierto que los subinspectores y los inspectores de primera tienen una perecuación de tres mariscales de campo; pero para ascender á médicos primeros se necesitan muchos años, y muchos también para ascender los médicos segundos. Es necesario que el Sr. Ministro de la Guerra medite bien ese asunto, porque se va á encontrar sin médicos militares para ir á Cuba, porque se va á acabar el cuerpo, y es necesario que S. S. preste al cuerpo de Sanidad militar toda la atención que presta á los demás problemas de Guerra, y que reconozca al cuerpo de Sanidad militar todos los derechos que se conceden á los demás cuerpos del ejército.

La ley de 1860 se dió después de la guerra de Africa, en que un general del talento, del crédito y del valor del general O'Donnell, prestó los servicios que no es necesario recordar; y con aquella ley se constituyó el cuerpo de Sanidad militar, con el cual se ha podido atender á la guerra carlista, que duró siete años, á la guerra de Cuba, que duró nueve, habiéndose prestado esos servicios en condiciones que no han tenido que envidiar á las de otros ejércitos, estando bien asistidos los oficiales y los soldados.

Concluyo rogándoos que me perdonéis el tiempo que os he molestado. Como habéis visto, he pedido mayor crédito y mayores medios para la fuerza armada de todos los cuerpos y de todos los institutos.

Me parece que he justificado las necesidades sen-

tidas, y sé que por el momento no podrá atenderse á estas necesidades; mi propósito entiendo que está realizado; ahí quedan esas apreciaciones, modestas por ser mías, desautorizadas por ser mías; los individuos de la Comisión, y tantos generales y dignísimos jefes como aquí se sientan, y el Sr. Ministro de la Guerra, pueden apreciarlas y estimarlas, si las aprecian en lo que yo; el remedio es posible que venga pronto, y yo me felicitaré de haber molestado vuestra atención con un discurso largo y tan desaliñado; si no las aprecian, por lo menos yo creo haber cumplido con mi deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Camisón tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **GARCIA CAMISON**: Señor Baselga, ¿por qué tanto empeño en que yo hable, si S. S. sabe que no vamos á conseguir nada en esta situación en que nos encontramos? ¿Qué adelanto yo con decir lo que pienso? ¿Que debe alimentarse mejor al soldado? Verdad. ¿Que los hospitales son deficientes, grandemente deficientes? No cabe duda de ningún género. ¿Que el Hospital militar de Madrid es una vergüenza? Verdad. ¡Si yo he sostenido en las Cortes pasadas que sería una ventaja y que ganaríamos mucho con que un día, estando, si no todo el cuerpo médico militar, al menos los que prestan servicio en aquel establecimiento, dentro de él, con todos los enfermos, se arruinara y se hundiera aplastándolos á todos! Lo sostuve entonces y lo sigo sosteniendo, porque sería menor el número de pérdidas que el que se sufre con sostener ese hospital por las malas condiciones que tiene. ¿Puedo yo decir más exagerando las malas condiciones del hospital?

Que el Ministro de la Guerra anterior Sr. López Domínguez prometió hacer lo posible para derribar ese hospital y levantar otro nuevo: que yo le proponía que hiciera una operación de crédito con la garantía de unos terrenos propios del hospital y acabar así con esta situación depresiva, es evidente. Es indudable que esto debe hacerse con preferencia á todo, pues no se arranca un hijo á su madre para meterle en un foco de infección y asesinarle; esta es una de las primeras necesidades que se imponen.

¿Qué importa que el Sr. Salmerón crea que nosotros estamos demasiado bien pagados? Que nos rebajen el sueldo. Que deben ser los médicos civiles los que presten ese servicio. En buen hora: yo no tengo interés en que no sea así, si los médicos civiles lo prestan mejor que nosotros. Yo lo único que puedo decir es que cuando me he encontrado en un compromiso he puesto toda mi voluntad para dar al ejército todo lo que me ha pedido, y he tomado de él lo que me ha dado. Pero, Sr. Salmerón, ¿cree S. S. que lo harían mejor los médicos civiles? Perfectamente; ¡si aquí lo que vamos buscando es que lo realice quien lo haga mejor!

Respecto á la organización que S. S. da al ejército, no la hemos de discutir, pues eso no es más que ganar tiempo, que es á lo que se viene aquí. (*El señor Salmerón*: Eso, no.) Pues le emplazo para la primera ocasión que se presente, seguro de que, á pesar de la dialéctica de S. S., de todo su talento y de su hermosísima palabra, que me deleita oir, lo que es en este punto no le han de valer á S. S. todas sus relevantes condiciones.

Pero, Sr. Baselga, ¿que quiere S. S.? ¿que yo le ayude en que aquí vayamos pasando días? (*El Sr. Baselga*: No es ese el propósito mío, Sr. Camisón; venimos aquí á discutir honradamente.) No se moleste S. S.; si no era ese su propósito, dada la situación difícil en que se encuentra la Comisión... (*El señor Montes Sierra*: No, no; la Comisión no está en situación difícil.) Aquí tenemos unos que no quieren ganar tiempo.

La Comisión confesaba ayer que, á pesar de ser partidaria de una reforma, decía que era tal su situación, que rogaba que no se la pusiera en situación de tener que votar en contra de una cosa que creía útil; de manera, Sr. Montes Sierra, que yo no hago más que repetir lo que oigo de una parte y de otra. Y sigo, Sr. Baselga.

Después de todo, lo que hay que procurar en primer término, sin que yo desconozca las condiciones pésimas de nuestros hospitales militares, es tener bien alimentado al soldado.

Es evidente, Sr. Salmerón, que á la edad en que vienen al servicio militar nuestros soldados, que es la de los 20 años, esto es, á la edad del desarrollo, hay que adoptar con ellos todas las medidas higiénicas posibles, como son la alimentación, el vestuario, etc.; pero entonces, ¿por qué le parecía excesiva á S. S. la cifra de 2 millones y medio para hospitales? Dos millones y medio que, calculando la estancia en 6 reales, en los cuales entran las operaciones que hoy día se hacen, que son costosísimas, y esas curas antisépticas que son costosísimas, y doble costosas en edificios y salas que no tienen condiciones á propósito, no debía haber creído S. S. que era una cantidad exagerada.

Sin embargo, el Sr. Salmerón, decía: «¡Dos millones y medio es lo que se gasta!» Pero, Sr. Salmerón, ¡si esos 2 millones y medio son para dar fuerza y vigor á esa gente que ha de constituir el nucleo de la fuerza destinada á las batallas! ¿No comprende S. S. que mientras menos estancias haya, mayor número de individuos podrá salir á campaña? ¡Si el médico tiene un interés grandísimo en hacer esto! ¿Cree S. S. que los hospitales civiles pueden conseguir ese resultado con más economía?

Pues yo digo á S. S., que si tal cosa cree, será porque desconoce la diferencia que hay entre una estancia en esos mal acondicionados hospitales militares y una estancia en los hospitales civiles. El señor Montes Sierra citaba el otro día casos ocurridos con algunos individuos, que podrán ser cuatro ó cinco ó diez, de estar mucho tiempo en los hospitales militares, y claro es que, si no hay más número de casos como esos, es porque no se les consiente, porque si no habría muchísimos.

Si yo hubiera sabido, Sres. Diputados, que iba á tener que terciar hoy en esta discusión, hubiera traído datos de individuos que, por un constipado unos, por una intermitente otros, salen del hospital habiendo causado 90 ó 100 estancias.

En un hospital militar no causarían esos individuos más que cinco ó seis estancias. Vea S. S. la diferencia entre estar asistidos por médicos militares á estar asistidos por médicos civiles.

En fin, ya lo discutiremos cuando S. S. quiera. Por mi parte no hay inconveniente, sin embargo de que mis aficiones están en el ejército, en declarar que si se me demuestra que los médicos civiles asistirán mejor y más barato al soldado que los médicos militares, con mucho gusto aceptaré la reforma. Pero

dudo que cuando haya guerra se encuentren médicos civiles que quieran prestar asistencia al ejército, pues únicamente el cumplimiento del deber lleva á uno allí sin vacilar. Por lo demás, créame el señor Salmerón, no hay valor en el mundo que no tiemble al tener que arrostrar la muerte, que constantemente le amenaza, encontrándose sano, fuerte y robusto cuando recibe la orden de salir á prestar sus servicios á un ejército en campaña.

Siento que el Sr. Baselga me haya aludido tan directamente hoy, porque, como no pensaba hablar, no he traído algunos datos que podían haber ilustrado el asunto; pero por otra parte me alegro, porque me proporciona la ocasión de decir al Sr. Ministro de la Guerra que el cuerpo de Sanidad militar se sacrificará hasta donde sea necesario é irá á todas partes, si bien debo advertirle que con poco tiempo que dure la guerra en Cuba no habrá cuerpo de Sanidad ni podrá S. S. sustituírlo, porque á causa de que se le van mermando más cada día las ventajas que tenía, se observa gran deficiencia en el ingreso.

No haré yo ahora el elogio de este cuerpo porque sería hacerlo de mi persona, aunque de un modo indirecto, y eso no me incumbe á mí; pero sí debo manifestar á S. S., que es acreedor, y S. S. lo sabe bien, porque ha podido apreciar cómo se porta en campaña, á que no se le regateen, como hacía el señor Salmerón, las ventajas, si así pueden llamarse, que tienen los demás cuerpos. Al de Sanidad militar se le tiene completamente olvidado porque no solicita ni reclama, haciéndose cargo de que el Tesoro está exhausto; pero si el Gobierno no atiende mejor á sus necesidades, llegará el día en que no quiera ingresar nadie y desaparecerá el euerpo de Sanidad militar.

Ruego á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado, y al Sr. Baselga que no me extienda más al hacerme cargo de su alusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Amat, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: Con toda brevedad voy á cumplir el deber que la Comisión tiene de hacerse cargo de los argumentos expuestos por el Sr. Baselga en su erudito discurso, que acredita tanto su afición á estos estudios que se relacionan con su profesión militar, como la altura á que ha llegado el cuerpo de Sanidad militar, tan justamente aplaudido esta tarde por S. S. y por el Sr. Camisón, á cuyos aplausos uno el mío de todo corazón y sin reservas de ninguna especie.

Los Sres. Diputados saben que en el capítulo que estamos discutiendo se trata sólo de algo de la subsistencia del soldado; se trata sólo de la alimentación de pan y de la alimentación del ganado. No se trata, porque no pertenece en el orden administrativo al capítulo de subsistencias militares, todo cuanto afecta á la alimentación del soldado, sino que en este orden económico y de presupuesto eso afecta al haber en metálico del soldado, á otro capítulo que ha sido aquí ampliamente discutido y contestadas las observaciones por el Sr. Montes Sierra de una manera que no ha podido ser replicada.

Así es que yo me descargo de todo cuanto hace referencia á la alimentación del soldado, ocupándome sólo en aquello que afecta al pan, que es de lo único que á mí me corresponde tratar.

Su señoría no ha hecho ninguna observación contra la cifra ni contra los elementos que la constituyen dentro del capítulo que discutimos, y yo no tengo nada que contestar, sino que en realidad esa parte no merece más que aplausos; que este artículo de la alimentación del soldado en cantidad y en calidad puede servir de modelo en las Naciones de Europa. En cuanto á la demás alimentación, también los señores Diputados, para que no queden bajo la impresión de que se come tan mal, y de que la tuberculosis y la anemia y la escrófula y toda esa plaga de enfermedades viene por deficiencia de la alimentación, deben tener presente que el sistema español es el más racional de Europa.

Yo no diré que tenga más cantidad de ázoe ni de carbono ni de grasas; digo que el sistema, que es lo que me incumbe discutir, es el más racional de Europa, porque da tal facultad al jefe que administra que no le tasa los artículos de consumo; por consiguiente, puede moverse con amplitud y acudir á la carne ó acudir á los vegetales, ó combinarlos, ó acudir... (*El Sr. Baselga*: Con 40 céntimos.) Ni en ley ni en reglamento hay limitación alguna. (*El Sr. Baselga*: ¿Qué más limitación que la cantidad, Sr. Amat? ¡Si no hay dinero!) No hablo del dinero; me refiero al sistema. (*El Sr. Baselga*: No he combatido el sistema.) Su señoría dice que no se come, y yo digo: tengan presente los Sres. Diputados que el sistema español consiste en esto.

Además, eso de los céntimos puede pasar en una discusión de este carácter; de otra suerte, tendríamos que ajustar los céntimos, porque ni en todos los cuerpos se paga igual para rancho, ni en todas las localidades sucede lo mismo, por lo cual yo encuentro muchísimo más racional el sistema español que el francés, que el inglés y que el de todas las demás Naciones; porque aun cuando bajo el punto de vista técnico yo no pueda seguir á S. S. en esos vuelos tan interesantes que ha dado á su discurso en este orden administrativo de realizar un servicio y de colocar á un hombre en condiciones de poder cumplirle, yo he tenido el deber de ocuparme de esto, y he encontrado que no habiendo tablas, ni cantidades, ni número, el coronel de un regimiento tiene una amplitud tan grande que le da autonomía para poder manejar los fondos.

El servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible ha merecido de S. S. las censuras contra el cuartel, y el edificio no es propio de este capítulo tampoco. En este capítulo, en lo referente al alumbrado y al acuartelamiento, se incluye sólo el material para vivir, aquello que es propio para el descanso del soldado, como la cama, ó aquello que es propio para su higiene y no pertenece á la esfera puramente individual; de manera que en cuanto al edificio, al cuartel, si S. S. quiere seguir dirigiendo sus observaciones al presupuesto de la Guerra, yo me permito indicarle que vendrá bien hacer estas observaciones cuando se trate del material de ingenieros, que es donde está todo lo relativo á ese punto.

Del servicio de campamento, que es otro artículo de este capítulo, algo ha dicho S. S. Se ha fijado tan sólo en las tiendas de campaña, que en los modernos ejércitos es lo de menos utilidad é importancia. En las grandes masas que la guerra moderna lleva á las filas, no es posible pensar en los campamentos. Las

guerras no se pueden hacer hoy con los antiguos campamentos, y las tiendas de campaña quedan para las guerras irregulares y para las guerras en distintos climas que el nuestro. ¿Cree S. S. que es posible hacer un campamento donde se alojen bajo tiendas de lona 1.250.000 hombres que el ejército español puede tener, que están inscritos y que es posible aumentar? (*El Sr. Baselga*: ¡Lástima que no sea verdad tanta belleza!) Y tanta verdad, cuanto que, si las circunstancias lo exigieran y llegara el caso, el señor Baselga iría á reclamar su puesto de honor, y yo también iría á ocupar el mío, como irían todos los que están inscritos. (*El Sr. Baselga*: Su señoría y yo tenemos obligación de ir.) Cierto; pero también irían todos los que constan inscritos como soldados.

Pero, en fin, ¿cree S. S. posible que tengamos tiendas de campaña para más de un millón de hombres? Y aun cuando no fuera más que para el ejército de primera línea, ¿es posible, Sres. Diputados, hoy, con los ferrocarriles y con todos los medios que el progreso ha acumulado, pensar que en las guerras modernas puede tener aplicación la tienda de campaña? ¡Si la tienda de campaña está llamada á desaparecer del servicio de los ejércitos!

Pero aun así, crea S. S. que, si se ordenase construir en España un campamento, en menos de veinticuatro horas se podría dar alojamiento completo bajo tiendas de lona á 40.000 hombres; esto sin contar con que hoy los campamentos, cuando hay necesidad de hacerlos, se construyen de otra forma y con otros elementos transitorios que se improvisan en el acto y que no son tiendas de campaña. En los depósitos de estos materiales se encuentra todo cuanto es necesario para esa vida en despoblado, y el abrigo para el soldado, elemento indispensable de la campaña y del campamento, lo tendría S. S. para todo el ejército de primera línea, aun antes de salir los soldados del cuartel. De manera que si fuera necesario ir á pelear á Africa, aun cuando no se vieran esas especies de palomitas blancas en el desierto, crea el Sr. Baselga y crean los Sres. Diputados, que no quedarían los soldados bajo la influencia del sol, sino que estarían bien alojados, por grande que fuese el ejército.

En cuanto al servicio de hospitales no he de decir nada después de las elocuentes observaciones que ha hecho ante la Cámara el Sr. Camisón, y réstame sólo unir mi voz á la de todos cuantos se han levantado para pedir que se mejoren las condiciones higiénicas del soldado, así como las sanitarias, y que se mejore sobre todo cuanto se refiere al personal valiente y sin tacha del cuerpo de Sanidad militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Sin duda el Sr. Amat no ha debido comprender bien lo que he dicho, y esto no es extraño porque me expreso con dificultad; pero, en fin, yo dije al combatir este capítulo, que parte de la ración del soldado estaba incluida en él, y que otra parte estaba en otro capítulo; pero que yo entendía de tanta importancia y gravedad esta cuestión de la alimentación del soldado que, aun después de haber sido discutido este capítulo por personas de tanta elocuencia y autoridad, creía que el asunto estaba sin tratar. Sobre esto el Sr. Amat, con su elocuencia y gran facilidad de palabra, decía cosas que verdaderamente me asombraban; decía que en nuestro presupuesto se atiende á esta necesidad de modo que la ración del soldado puede determinarse con entera libertad por los jefes, de manera que pueda estar en armonía con las circunstancias en que el soldado se encuentre.

Eso está muy bien Sr. Amat; pero aunque se diga al coronel: te doy 30 céntimos ó 40 ó 42, según estés en Badajoz, en Madrid ó en otra parte, para que des de comer al soldado, como nunca se da más de 42 céntimos, crea S. S. que con esa cantidad siempre resultará que el soldado no puede comer carne; y no podrá convencerme de ello el Sr. Amat, por mucha que sea su inteligencia, por grande que sea su ilustración, por extraordinaria que sea su elocuencia, porque ese es un milagro que no puede realizar el cuerpo de Administración por muchos esfuerzos que haga.

Esto es lo que yo quería hacer notar; y si esto no encaja bien en la discusión de este capítulo, como al cabo con él se relaciona y no he podido decirlo antes, he aprovechado esta ocasión para insistir sobre este punto que, á mi juicio, no había sido bastante estudiado.

Cuestión de acuartelamientos. También he tenido que tratar esta cuestión dentro de este capítulo. Ya sé yo que esto tendría su lugar oportuno en la discusión sobre la totalidad del presupuesto ó en la de un capítulo especial que dijera: edificios; pero he de hacer notar á S. S., que los presupuestos se vienen confeccionando de tal manera que no hay medio de discutir un capítulo sin que lo que sobre él se diga tenga relación con el contenido de otro capítulo que está á cien leguas de distancia, y por eso necesariamente se ha de dejar aquí á los que discutimos el presupuesto, cierta libertad para poder tratar, con motivo de la totalidad de cada capítulo, todo aquello que con él tenga más ó menos relación.

Por lo demás, ¿cómo habría yo de impugnar esa cifra en uno ni en otro sentido? Ya sé yo que la cifra es insignificante, y que con ella no se puede atender ni al acuartelamiento del soldado, ni á su alimentación, ni á nada de lo que es necesario.

Por eso siento tener que decir á S. S. una cosa, que me ha recordado al hacerme esas oportunas observaciones, agradeciéndole los elogios que inmerecidamente me ha tributado con tanta bondad como injusticia, y reconociendo en el Sr. Amat un jefe distinguidísimo que honra el cuerpo en que presta sus servicios.

Tengo abandonados en absoluto estos estudios referentes á los progresos de la medicina y de las demás ciencias que S. S. cultiva con tanto aprovechamiento y con tan brillantes resultados.

Yo he de decir á S. S. con harto sentimiento de mi corazón, pero conviene que aquí se sepa, que nos preocupamos poco de la muerte de 100 soldados; pero si se trata de la muerte de un mulo ó de un caballo se revuelve medio mundo, porque cuesta 3 ó 4.000 reales. ¡Esto sí que está dentro del capítulo! Pues es necesario que nos preocupemos menos del ganado y más de la buena alimentación del ejército.

Yo he creído siempre que el cuerpo de Administración militar hace todo lo que es posible, y mucho más de lo que es posible dentro de las cantidades que se le dan, para atender á las grandes necesidades de los ejércitos modernos; pero por mucho que haga no me diga S. S. que puede conseguir que con

40 ó 41 céntimos pueda comer carne el soldado, por mucha libertad que dé á los coroneles para establecer el rancho en esta ó en la otra forma; porque con la libertad se puede hacer mucho, pero no puede hacerse que en el rancho que se da al soldado, haya la carne que necesita para su buena alimentación si no se da dinero bastante para comprarla. Por grande que sea la inteligencia y el celo de los coroneles y de los capitanes y de todos los oficiales del ejército, es imposible que con 40 céntimos se dé carne á los soldados.

En cuanto á los campamentos, me ha dicho S. S. que podemos tener un ejército de más de un millón de hombres, para el cual no hemos de establecer campamentos con tiendas de lona. ¡Ay, Sr. Amat! ¡Lástima que no fuera verdad tanta belleza! Lo que á mí me extraña es que diga eso S. S., que conoce cuál es el material, tanto en equipo como en armamento, de que podemos disponer para atender á las necesidades del ejército en campaña.

En el papel se podrán tener muchos soldados, se podrán tener hasta 1.250.000, como decía S. S.; pero ya sabe S. S. en qué condiciones se han mandado á Cuba los que han ido, pues con un chaleco de Bayona se ha salido del paso. Sólo diciendo las cosas con claridad y exponiéndolas con la gravedad que ellas tienen, es como podremos atender á su remedio; de nada sirve que hagamos alarde de tener material, armamento y cuarteles, porque, desgraciadamente, carecemos de todo eso. Sin embargo, los esfuerzos del actual Sr. Ministro de la Guerra y de sus antecesores, y de todos los dignísimos jefes y oficiales, tienden á sacar todo el partido posible dentro de estas condiciones. Yo no le escatimo nada al cuerpo administrativo, al cual con tanto honor y brillo pertenece S. S., ni á ningún otro cuerpo del ejército.

Y ya que estoy de pie, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, puesto que tiene las manos en la masa, como vulgarmente se dice, diga si lo tiene á bien si al traer la reforma de la ley de reclutamiento piensa variar la edad del soldado para el ingreso en filas. Es un ruego que hago á S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está variada en un año en el proyecto que traje.) ¿Y lo mantiene S. S.? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¡Ya lo creo!) Pues yo felicito á S. S., y no necesito de más explicaciones.»

Sin más discusión fueran aprobados los cuatro artículos de que consta el capítulo 7.°

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 8.° y 9.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

El Congreso quedó enterado de que conforme á lo dispuesto en el art. 207 del Reglamento, y cumplido el plazo de quince días que marca el art. 31 de la Constitución sin haberse participado al Congreso la correspondiente renuncia, cesaban en el cargo de Diputado: los Sres. Osma y Scull, nombrado en 25 de Marzo subsecretario del Ministerio de Ultramar; González de Castejón y Elío, Marqués de Vadillo, nombrado en 26 de Marzo subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y Cánovas y Vallejo, nombrado en 31 de Marzo gobernador civil de Málaga.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Fomento remitiendo una relación de las obligaciones reconocidas en capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto de 1895-96, importantes 34.746,22 pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación del alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid invitando al Congreso á que asista á la función cívico-religiosa que se celebrará el día 2 de Mayo próximo.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se nombrara una Comisión compuesta de 12 Sres. Diputados y seis suplentes para asistir á dicha función.

El Sr. Secretario Alonso Martínez leyó la lista de los Sres. Diputados que han de formar la referida Comisión, que son los siguientes:

Comisión para asistir á la función cívico-religiosa del Dos de Mayo.

Sres. D. Francisco García Molinas.
D. Luis Soler y Casajuana.
D. Francisco de Asís Pacheco.
D. Manuel Sapiña.
D. Luis Page.
D. Leandro Antolín Ruiz Martínez.
D. Cándido Ruiz Martínez.
D. Antonio Abellán.
D. José Bautista Chicheri.
D. Lisardo González Alonso.
D. Alfonso Flórez de Losada.
D. José Gutiérrez Abascal.

Suplentes.

D. Angel Urzáiz.
D. Marcial Taboada.
D. Felix Suárez Inclán.
D. Francisco Martínez Rodas.
D. Benigno Chavarri.
D. Leoncio Torán.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidente y secretario, respectivamente, á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Concesión de un plazo para solicitar se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales, señores Suárez Inclán (D. Julián) y Montilla (D. Jerónimo);

Cesión al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria del castillo que existe en la misma villa, Sres. Don José de Castro y D. Andrés de Trueba;

Reconstrucción del puente del Burgo y ampliación del ancho de varias carreteras de la Coruña, señores Merelles y Pardo Balmonte;

Modificación de la división electoral de la provincia de Zamora, Sres. Becerro de Bengoa y Conde de la Corzana.

Inclusión en el plan general de carreteras de las siguientes:

De El Pito al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero, Sres. Marqués de Campo Sagrado y Suárez Inclán (D. Julián);

De La Unión á San Javier, Sres. López Puigcerver (D. Joaquín) y Aznar;

De Rábade al coto de A en la de Lugo á Pontevedra, Sres. Martínez (D. Cándido) y Pardo Balmonte;

De Tudelilla á la de Arnedo á Estella, Sres. Rodrigáñez y Requejo;

De la feria de Castro á Meira, Sres. Martínez (Don Cándido) y Pardo Balmonte.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

Una en la provincia de Soria que, partiendo del sitio llamado «Callejuela de Hortezuela», en la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, termine en la estación de Berlanga de Duero, de la linea férrea de Valladolid á Ariza (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Otra en la provincia de Granada que, partiendo de Nigüelas, termine en la de Granada á Motril (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Varias en la provincia de Murcia (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

El trozo de Malpartida á Piedrahita (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Concediendo el bronce necesario para erigir una estatua á Doña Concepción Arenal. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley de inclusión en el plan general de la carretera de Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Soria, que, partiendo del sitio llamado Callejuela de Hortezuela, en la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, termine en la estación de Berlanga de Duero, de la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Lamberto Martínez Asenjo.=José de la Presilla.=Manuel Ballestero.=Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.=Julián Muñoz.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general la carretera que, partiendo de Nigüelas, termine en la de Granada á Motril, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Granada que, partiendo de Nigüelas, termine en la carretera de Granada á Motril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Antonio López Muñoz.=José Garzón y Pérez.=Juan Montilla.=Julián Suárez Inclán.=Cándido Ruiz Martínez.=Nicasio de Montes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Murcia.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Murcia, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones del pontón de Tobarrillas, termine en la de Fuente la Higuera á Yecla, en las inmediaciones de Caudete.

2.ª Otra que, partiendo de Yecla, termine en la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo-Lapeña por Fuenteálamo.

3.ª Otra desde la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones de la Rambla de las Moratillas á Montealegre.

4.° Otra desde Yecla á Puerto Pinoso por Ardal.

Y 5.ª Otra que, partiendo de Jumilla, termine en la estación de Calasparra, en el ferrocarril de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Lorenzo Alvarez y Capra, presidente.=Manuel García Prieto.=Juan López Parra.=José Garzón y Pérez.=José de la Bastida.=Ramiro Alonso de Villapadierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general el trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras el trozo de Malpartida á Piedrahita, tiene la honra, tomando en consideración este asunto, de someter á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita, tendrán común su último trozo, que atravesará por la línea más corta el valle de Corneja, en la provincia de Avila.

Art. 2.° Este trozo empezará en Malpartida, y cruzando el río Corneja, entre la ermita llamada de la Vega y la desembocadura del arroyo de las Pozas, terminará en Piedrahita.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=José de Quintana y León.=José de la Presilla.=Francisco Silvela.=Pascual Amat.=Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Barrio y Mier, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño, ha examinado detenidamente el asunto; y de completa conformidad con dicha proposición tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera del Río Pisuerga, en la provincia de Palencia, y pasando por la Barga de Rabanal, Alba de los Cordaños, Valverde de la Sierra y Collada del Hito, enlace en este último punto, cerca de Pedrosa del Rey, en la provincia de León, con la ya aprobada de Saldaña á Riaño.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Federico Requejo.=El Conde de Casasola.=Gumersindo de Azcárate.=Emilio de Alvear.=Germán Avedillo.=Emilio Sánchez Pastor, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal.

La Comisión que entiende en la proposición de ley de concesión de bronce para erigir una estatua á Doña Concepción Arenal, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Comisión organizadora del proyecto de construcción de una estatua por suscrición popular en Orense á Doña Concepción Arenal, el bronce necesario para su fundición.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Francisco Lastres, presidente.=Adolfo Merelles.=El Marqués de Figueroa.=Gabino Bugallal.=Vicente Quiroga.=Fernando Soldevilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIERCOLES 1.° DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Documentos relacionados con las negociaciones seguidas con Francia respecto á la posesión del río Muni y con los presupuestos de Fernando Póo: comunicación.

Creación de una Bolsa del trabajo en Barcelona: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Avila, se toma en consideración.

Dos carreteras en la provincia de Avila: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Hernández Prieta, se toma en consideración.

Cumplimiento de la ley de condonación de débitos al Estado de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos: ruego del Sr. Conde de la Corzana.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.

Determinación que haya de tomar el Gobierno frente al estado de la salud pública en Madrid; aprobación del proyecto de ley de sanidad aprobado por el Senado: ruegos del Sr. Aguilera.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Aguilera.

Situación de los establecimientos de beneficencia de la provincia de Cádiz: ruego del Sr. Baró.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Baró.

Antecedentes relativos á la fijación del cupo de consumos á varios pueblos de la provincia de Valencia, y á los expedientes de revisión incoados con este motivo: reclamación del Sr. Iranzo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Documentos referentes á las determinaciones tomadas por el Gobierno en vista de las denuncias formuladas en la prensa sobre defraudaciones de la renta de Aduanas: reclamación del Sr. Ojeda.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Ojeda.

Disposiciones legales con arreglo á las que se determinarán las recompensas que se hayan de otorgar á los oficiales del batallón de infantería de marina que ha salido para Cuba: contestación del Sr. Ministro de Marina á una pregunta del Sr. Díaz Moreu.=Rectificación de este Sr. Diputado.=Alusiones de los Sres. La Serna, Ochando y Spottorno.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Marina, Spottorno, La Serna y Díaz Moreu.

Estado de fuerza y vida del «Reina Regente»; terminación del sumario de una causa instruída en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor por delito de falsedad; prisión preventiva en causa por delito de contrabando; interpretación de la ley provincial por el gobernador de Bilbao con motivo de una multa impuesta al director del periódico «La Lucha de Clases»; procesamiento de varios concejales republicanos del Ayuntamiento de Carcagente: preguntas y ruegos del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.

Carretera de Tuy á Santo Domingo: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ordóñez, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Sorteo de Secciones.

Presupuestos: continúa la discusión por capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra».=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 10 y 11.=Capítulo 12: enmienda del Sr. Avila.=No se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo único del capítulo.= Apruébase sin debate el artículo único del capítulo 13.= Capítulo 14.=Observaciones del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Montes Sierra, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Llorens, quien además se hace cargo de algunas apreciaciones del periódico «La Epoca» á propósito de ciertas palabras pronunciadas por el orador en la discusión de este presupuesto.=Se aprueba el artículo único del capítulo 14.=Capítulo 15: enmienda del Sr. Avila.=Manifestación del Sr. Montes Sierra, de la Comisión.=Observaciones del Sr. Avila.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda.=Queda aprobado el artículo único del capítulo 15.=Capítulo 16.=Enmienda del señor Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del señor Amat, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Llorens. No se toma en consideración.=Alusiones personales de los Sres. Becerro de Bengoa, Conde de Casasola, Lostau y Sanz.=Contestación del Sr. Amat.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Becerro de Bengoa.=Se aprueba el artículo único del capítulo 16, así como los de los capítulos 1.° y 2.° adicionales, y la plantilla de jefes y oficiales anexa á esta sección del presupuesto.

Incidente promovido por el Sr. Llorens en una de sus rectificaciones con motivo de un suelto del periódico «La Epoca».=Alusión personal del Sr. Marqués de Valdeiglesias.=Rectificación del Sr. Llorens.=Queda terminado el incidente.

Pérdida del crucero «Reina Regente»: continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Manifestación del Sr. Celleruelo.=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.=Alusiones personales de los Sres. Spottorno y Canalejas.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas, Ministro de Marina y Auñón.=Alusión del señor Alvarado.=Rectificaciones de los Sres. Spottorno, Alvarado y Celleruelo.=Se suspende la discusión.

Carretera de Forna á la de Cocentaina á Denia; idem de Hortezuela á Berlanga de Duero; idem de Nigüelas á la de Granada á Motril; varias en la provincia de Murcia; idem de Cervera del Río Pisuerga á la de Saldaña á Riaño; idem de Cañizal y de Alba de Tormes á Priedrahita; concesión de bronce para la estatua de Doña Concepción Arenal: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Reparto de consumos en el extrarradio de Murcia: expediente.

Adiciones al articulado de la ley de presupuestos: primera lectura.

Carretera de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la villa de Campos; idem de Castañares á Murillo de Río Leza; idem de Incinillas al Campino; idem de El Pito á la de Rivadesella á Canero; idem de La Unión á San Javier; idem de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros; idem de Tudelilla á la de Arnedo á Estella; idem de Santa Cristina de Aró á Fanals; ferrocarril de la fábrica «La Industrial» á Ibarren; excepción de la desamortización de terrenos de aprovechamiento común; división electoral de la provincia de Zamora; embargo de sueldos de empleados: dictámenes.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Estado, en la que manifiesta que no existen en dicho Ministerio los datos pedidos por el Sr. Labra respecto al movimiento mercantil de Fernando Póo, y que tampoco es posible remitir á la Cámara el expediente relativo á las negociaciones con Francia para el reconocimiento de nuestros derechos de soberanía en los territorios de Guinea, por tratarse de un asunto internacional que debe permanecer, por ahora, en la más completa reserva.

Se leyó una proposición de ley creando en Barcelona una Bolsa del trabajo. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. AVILA: Triste, tristísima es, Sres. Diputados, la situación del obrero cuando le falta trabajo. Su misma pobreza le impide muchas veces procurárselo y trasladarse de un punto á otro en busca de él.

Mi palabra no acertaría á pintaros los sufrimientos de miles y miles de seres humanos que viven en la incertidumbre, en la duda de si podrán subvenir á las necesidades de su familia, y á las suyas propias, con un salario casi siempre incierto.

La verdad es, por más que cueste trabajo decirla, que en interés de los grandes, y aun de los pequeños industriales, está que haya exceso de obreros que busquen colocación, porque así el precio del salario baja, y mejor pueden competir con industrias similares de otros países.

Esta es una verdad que salta á la vista. ¡Cuántos habrán aumentado su capital utilizando la excesiva oferta del trabajo!

Será inhumano, pero es un hecho triste que presenciamos diariamente, y que constituye una ley natural que sigue á la sociedad en todos los países del mundo y en todas las épocas de la historia.

Mas por lo mismo que es inhumano, cruel, contrario á la moral y á todo sentimiento honrado y generoso, la sociedad misma, el Estado, los Poderes públicos deben poner por su parte todos los medios necesarios y posibles para extirpar, ó al menos reducir, ese mal social que afecta principalmente á la clase obrera.

Esta clase, á diferencia de lo que en otros tiem-

pos ó en otras épocas pasaba, ha adquirido el sentimiento de la propia dignidad y de su propio valer, y comienza á organizarse, á asociarse, segura de que en la organización y en la asociación está el remedio de sus males. Oponerse á ello no sería justo ni político.

Lo prudente es favorecer, encauzar y proteger esa asociación, que viva legalmente, para que los mismos obreros remedien sus propias necesidades, que nadie mejor que ellos pueden conocer.

No me esforzaré gran cosa, Sres. Diputados, para hacer constar aquí lo que son y cómo funcionan las *Bolsas* ó *Cámaras del trabajo*, porque todos vosotros lo sabéis mejor que yo; pero por si acaso hubiese algún español, lo que es muy posible, casi seguro, que desconozca estos organismos nuevos de la civilización contemporánea, creo deber decir sobre ellos algunas palabras, pero procurando circunscribirme á los límites del Reglamento.

Instituciones modernas por excelencia, no pueden tener, no tienen precedentes de analogía en otras de la historia antigua, ni de la Edad Media.

En el mundo antiguo, en que los hombres libres no trabajaban, ninguna importancia económica ó política tenía el trabajo, ni las uniones de los trabajadores.

En la Edad Media, los obreros de las ciudades, constituyendo las corporaciones, gozaban de ciertos privilegios y tenían hasta cierto punto asegurado el trabajo y, por consiguiente, la subsistencia de ellos y de sus familias. Los de los campos, en virtud de ciertos derechos sobre el suelo, aunque modestamente, tenían también asegurado su modo de vivir.

Hoy día depende el trabajo, de las fluctuaciones del mercado, de la mayor ó menor concurrencia, casi siempre á merced del capital.

La primera idea que nace para evitar los inconvenientes de la falta de trabajo, es allá por los años de 1790, hace más de un siglo, en una Memoria presentada al Ayuntamiento de París por De-Corcelles, cuya Memoria desapareció en los incendios de 1871.

En 1845, Molinari, director del *Journal des Economistes*, fué el primero que ideó la creación de una *Bolsa del trabajo* para la colocación de los obreros que careciesen de él. Pero su proyecto cayó por desconfianza de los mismos obreros.

El golpe de Estado de 1852 hizo mirar esta cuestión como peligrosa para su seguridad. Después, varias fueron las tentativas hechas, pero siempre sin resultado, hasta 1875, que el prefecto del Sena prometió el estudio de una *Bolsa del trabajo*, cuyo proyecto fué presentado y adoptado en Julio de 1878.

Se reducía, sin embargo, este proyecto á la erección de uno ó varios locales cubiertos donde pudieran estar los obreros desocupados en espera de trabajo. Pero esta idea se ensancha más tarde, toma incremento cada vez más, y en 1886 se acuerda por el Ayuntamiento de París la fundación de una *Bolsa del trabajo*, subvencionada por el Municipio con 20.000 francos anuales, y en 1889 se lleva á cabo su inauguración, á la cual asisten Diputados, Senadores, concejales, el Presidente del Consejo de Ministros, el prefecto del Sena y más de 500 representaciones de diferentes Sociedades de artes y de oficios ó Cámaras sindicales.

Y cuando nuestros obreros catalanes y los delegados del Fomento de las Artes de Madrid visitaron el año 89 la Exposición universal de París, fueron por sus compañeros recibidos y acogidos en aquel establecimiento, donde admiraron la regularidad, y especialmente la precisión científica con que se recogían los datos para la resolución de los problemas del trabajo y para el mejoramiento de su condición.

Séame lícito desde este sitio, en nombre de los obreros madrileños y barceloneses, dedicar un recuerdo público de gratitud á aquellos obreros, sus hermanos, de la capital de Francia.

Después de la fecha mencionada se ha construído en la gran Plaza de la República de París un edificio suntuoso para *Bolsa del trabajo*, costeado por aquel Municipio, que costó 4 millones de francos, sin contar las expropiaciones de los edificios que hubo que derribar.

El ejemplo de París fué inmediatamente seguido por las pincipales ciudades de Francia. En Bordeaux, en Nimes, en Nantes, en Marseille, en Saint-Etienne, en Lyon, en Toulouse, en Beziers, Montpellier, Toulon, Saint-Quentin, Cette, etc., etc., y en Enero de 1890 un decreto del Presidente de la República reconoce legalmente las *Bolsas del trabajo* como instituciones de pública utilidad.

La organización ó modo de funcionar de estas Bolsas ó Cámaras es muy sencilla. Un *Comité general* formado por los delegados de los diferentes oficios. Del seno de este Comité se elige una *Comisión ejecutiva*, compuesta de 20 miembros; esta última elige á su vez un *Negociado*, compuesto de dos *secretarios*, un *tesorero* y un *archivero*.

Esta Comisión es la encargada de velar por la estricta ejecución de los estatutos y del reglamento interior. Además se subdivide en cuatro subcomisiones:

1.ª De Administración.
2.ª De Hacienda.
3.ª De Propaganda.
4.ª De Estadística.

Los nombres de estas subcomisiones indican sus atribuciones, y yo no me extenderé más sobre este punto; pero no debo dejar de decir que este movimiento de agrupación y organización obrera en Francia se propagó inmediatamente á las demás Naciones.

En Suiza existe el Oficio Obrero Regional, subvencionado por el Gobierno federal.

En Italia, Milán, Turín, Génova, Piacenza, Plasencia, Bolonia, en Portugal mismo, se establecieron *Bolsas del Trabajo*.

En Bélgica, el mencionado Molinari y su hermano, allí retirados después del golpe de Estado del 2 de Diciembre, intentaron crear estas instituciones y fundar el *Boletín del trabajo*; pero sus esfuerzos fueron inútiles por la oposición del Gobierno y de los empresarios y acaparadores. Pero bien pronto la idea ha vuelto á retoñar, y hoy existen verdaderas *Bolsas del trabajo*, como el *Oficio* de Sainte Gilles, en Lieja, en San Nicolás, en Malinas, en Lovaina, en Louviere, en Charleroy, en Verviers, y la Gran Bolsa de Bruselas. Todas ellas contribuyen eficazmente á la resolución de los problemas sociales.

En Austria, si bien las primeras tentativas no tuvieron resultado sin duda por la gran latitud que daban á esta institución, una numerosa asamblea de obreros reunida en el Coliseo de Viena acordó solicitar del Gobierno la creación de Cámaras obreras, y hoy son varias las que existen en aquel país.

En Holanda, una asociación de beneficencia fundada hace algunos años instituyó en 1886 una *Bolsa del trabajo* con el objeto de facilitar á los obreros ocupación. No es más que una agencia de colocación, pues más bien funciona en interés de los capitalistas que de los obreros.

En Inglaterra las *Trade's Unions*, pasados los primeros años de luchas furiosas y alguna vez sangrientas, se trasformaron en poderosos y organizados cuerpos, con capital y disciplina, fueron reconocidas legalmente, y allá por el año 1876 fundaron el periódico *The Labour News*, con una sección aneja en Convent-Garden, en el centro de Londres. Están mantenidos exclusivamente por obreros estos *Oficios*, y por obreros dirigidos.

En los Estados Unidos de América existen organizaciones del trabajo en todas las ciudades principales con una completa organización, y sucursales en las demás poblaciones. Su fundación data de 1869. Todas ellas están adscritas á un *Oficio central*, que tiene su sede en Washington.

De este *Oficio central* sale una científica y precisa estadística del trabajo, la cual expone diariamente las dudas y los puntos novísimos é inesperados sobre la organización del trabajo, de gran utilidad para los estudios económicos y legislativos.

Tuvieron al principio cierto carácter político, de cuya influencia pudieron emanciparse, y ahora viven absolutamente independientes.

En la mayor parte de los países civilizados existen asociaciones análogas, y no debo olvidar, para que sirva de remordimiento nuestro, que en la remota Australia, en Melbourne, hay el *Palacio del trabajo*, oficio central de todos los delegados de las diversas corporaciones ó asociaciones obreras.

Sólo en España, Sres. Diputados, permanecemos sordos y ciegos á este movimiento general, impulsado por la necesidad moral y material de la organización, tutela y defensa particular del trabajo, considerado como rama novísima de la vida jurídico-social y del sentimiento del deber hacia los trabajadores, en conformidad con el espíritu humano de fines del siglo XIX.

Las *Bolsas del trabajo*, pues, son dirigidas y administradas por obreros; por ellos exclusivamente deben velar. A los capitalistas, á los industriales, á los comerciantes, no les faltan infinitos medios para luchar. Para ellos hay toda clase de asociaciones; las tienen también los médicos, los abogados, los farmacéuticos, los notarios, los procuradores, etc. Hay además las Cámaras de Comercio, las Bolsas de contratación de efectos públicos; ¿por qué no las ha de haber también para los obreros, que son el mayor número? Su colocación, las informaciones de los lugares donde falta trabajo, su mejoramiento social, la defensa contra los abusos de ese mismo trabajo, particularmente con relación á las mujeres y á los niños, la organización de enseñanzas profesionales, los arbitrajes, etc., etc., ¿no son acaso hechos universalmente sentidos, particularmente en aquellos países industriales, como lo es sin duda alguna Cataluña?

Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideración la importante proposición cuya lectura han oído los Sres. Diputados.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Avila, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Desde el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal;

Del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

En su apoyo dijo

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Uso de la palabra para rogar á la Cámara que se digne tomar en consideración la proposición, que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda un ruego que le tenía anunciado hace días, pero que por razones bien ajenas á mi voluntad, que me han impedido venir á la Cámara en estos días, no he podido dirigirle hasta ahora.

Tuve la honra de que el Sr. Ministro de Hacienda se dignara contestar á una pregunta mía que le dirigí hace unos días respecto á la ley publicada en la *Gaceta* del 18 de Abril de 1895, ley que lleva la fecha del 16 del mismo mes.

No he de insistir en lo que aquel día expuse, ni quiero tampoco suscitar una nueva discusión sobre aquellos puntos; pero concretándome á lo más estricto, á lo más importante para los pueblos, me voy á permitir dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El art. 1.° de la ley de 16 de Abril dice:

«Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, y por anticipaciones de fondos, las satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895.»

El art. 2.° dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio, y que perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

En el art. 3.° se encarga á los gobernadores que cuiden del cumplimiento de todo esto. No tengo para qué hacer mención de los demás artículos de la ley. Me basta con estos tres artículos para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿se han retirado todos los delegados de apremio que había en todos los pueblos de España para obligar á los Ayuntamientos á que paguen los atrasos comprendidos en esta ley? ¿se ha

suspendido también la tramitación de todos los expedientes que se estaban formando para obligar á los pueblos á pagar estos débitos?

Creo que, aunque la ley no lo disponga taxativamente, en el mero hecho de no poder imponerse á las Diputaciones y Ayuntamientos obligación ninguna de pagar hasta el 1.° de Julio de 1895, la cosa es clara y evidente.

Sin venir aquí á hacer denuncia ninguna, sin ánimo de molestar al Sr. Ministro ni á ninguno de sus representantes en ninguna provincia, me limito á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿están dadas esas órdenes? ¿se cumple la ley de 16 de Abril?

No tengo más que decir á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tanto como S. S. siento las sensibles razones, ajenas á su voluntad, que le han impedido venir á la Cámara en días anteriores. A algún Sr. Diputado que había tenido la bondad de acercarse á mí para hacerme pregunta semejante á la que el Sr. Conde de la Corzana acaba de formular, le rogué que esperara á que S. S. la formulase, puesto que la considero como continuación de otra que en días anteriores me hizo y á la que tuve mucho gusto en contestar.

La pregunta que hoy se sirve dirigirme es terminante y concreta. La puedo contestar en sentido afirmativo sin ninguna clase de ambages ni reservas.

Los agentes ejecutivos que había cerca de los Ayuntamientos para procurar el pago de todos aquellos débitos que no proceden del ejercicio corriente, han sido ó han debido ser retirados, y si alguno no lo ha sido, inmediatamente lo será, porque yo no he de tolerar ni consentir que en ninguna parte, con ningún pretexto ni motivo, se falte á la ley.

Tiene, pues, razón el Sr. Conde de la Corzana; y como estimo necesario que esta declaración surta sus inmediatos efectos, como S. S. y yo deseamos, daré satisfacción completa á la pregunta que acaba de formular y afirmaré mi terminante contestación poniendo hoy mismo una circular á todos los delegados de Hacienda en las provincias ordenándoles que si por descuido, que no en otro sentido puedo tomarlo, hubiera alguno de esos agentes cerca de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales para procurar el cobro de atrasos, porque del ejercicio corriente no hay que ocuparse ahora, le manden retirar inmediatamente bajo la severa responsabilidad que estoy resuelto á exigirles.

Y por si el Sr. Conde de la Corzana ha podido referirse, como lo hizo en día anterior, á la provincia que representa en Cortes con gloria suya, y aun cuando no se refiera á la misma, tengo mucho gusto en manifestarle que la provincia de Segovia es cabalmente la que mejor cumple con sus deberes tributarios en España, hasta el extremo de que en las estadísticas del cobro de tributos directos é indirectos figura en primera fila, siendo el número 1 de las que mejor cumplen. Y esto, que yo tengo mucha satisfacción en decir porque lo he comprobado, honra á la provincia de Segovia, cuyo ejemplo desearía yo, por bien del Tesoro y normalidad de la administración pública, que imitaran todas las demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ante todo doy las gracias más expresivas y sinceras al Sr. Ministro de Hacienda por su contestación, que no solamente ha sido amable, cortés y cariñosa, sino que además ha sido categórica.

No esperaba yo menos de la rectitud de S. S., y no deseo otra cosa sino que todas las demás leyes que publique mientras ocupe ese banco haga que se apliquen con el espíritu de justicia que ha manifestado á propósito de ésta.

Respecto de las frases amables y justas que ha pronunciado en favor de la provincia que tengo la honra de representar, se las agradezco en nombre de la provincia de Segovia. Su señoría no ha hecho más que hacer justicia á aquella provincia, porque no de ahora, sino de hace muchísimo tiempo, viene siendo sin disputa ninguna la que contribuye mejor y más exactamente á levantar las cargas del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Me voy á permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación relacionado con el estado de la salud pública en Madrid.

Este ruego no significa en manera alguna censura para el actual Gobierno, ni mucho menos para S. S.; arranca de un estado de cosas actual, y mi objeto es llamar la atención del Gobierno para ver si el Sr. Ministro de la Gobernación tiene por conveniente cooperar á lo mucho que hay que hacer para evitar los graves males que pesan sobre la población de Madrid en este sentido.

Ya sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que hay en Madrid, por desgracia, enfermedades que toman carta de naturaleza, y que no se producen con el carácter epidémico que aquí tienen, en ninguna de las poblaciones cultas de Europa. La grippe, la viruela, las enfermedades de carácter tífico, hasta el sarampión, toman unas proporciones en Madrid que no alcanzan en ninguna otra parte. No hace mucho tiempo, el Gobierno tuvo que acudir con medidas extremas de momento para atacar el gravísimo mal que hacían pesar sobre Madrid las enfermedades de carácter gripal. Se remedió con paliativos el mal, y nos preparamos para recibir su visita cuando lo tenga por conveniente; después el sarampión hizo verdaderos estragos, sobre todo en el mes último, hasta tal punto, que llamó grandemente la atención del Gobierno; y yo reconozco que S. S., con el celo que acostumbra á poner siempre en el cumplimiento de sus deberes, acudió en lo posible á remediar esos tristes efectos de la enfermedad; pero desgraciadamente, aunque algo se ha conseguido en este sentido, no se ha logrado todo lo que pudiera desearse.

Hoy parece indicarse, y no sirvan mis palabras de alarma para la población de Madrid ni para la opinión pública, sino únicamente como reflejo de hechos que llaman la atención de las clases médicas, hoy parece indicarse cierto desarrollo de enfermedades de carácter tífico, en las cuales es preciso que el Gobierno fije muy particularmente su atención; y aparte de las medidas que siempre acostumbra á tomar el Sr. Ministro de la Gobernación, y que de seguro adoptará con relación á las enfermedades

de carácter tifoideo, como las ha adoptado respecto del sarampión, yo le ruego que fije su ilustrada atención en el fondo de este asunto, llevando á él todo el provechoso influjo de su iniciativa y de su inteligencia.

Hay en el Ministerio antecedentes referentes á hechos en los cuales yo he intervenido, y en los cuales no se ha podido obtener el resultado que yo esperaba alcanzar al aconsejar á S. M. ciertas resoluciones, ó al proponerlas á la deliberación de las Cámaras; y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que estudie esos antecedentes, y que si ellos pueden servirle de base para hacer algo que redunde en beneficio de la salud pública, se apresure á hacerlo, y se lo agradeceré en último término yo, y se lo agradecerá, sobre todo, el país.

Ya en el Senado se discutió en días pasados esta cuestión, y lo mismo el Sr. Martínez Pacheco que el Sr. Ministro de Fomento, que con su habitual ilustración intervino en aquel debate, señalaron la necesidad de acudir á la desinfección con medios más prácticos, con elementos más científicos que aquellos que en la actualidad se aplican en Madrid y en otras poblaciones de España. Yo me permito recordar al Sr. Ministro de la Gobernación que allá en el Ministerio de la Gobernación dejé yo un Real decreto creando un instituto bacteriológico y un instituto de desinfección, á los cuales habían de llevarse todos los elementos que la ciencia moderna aconseja, proporcionando, dentro del crédito de epidemias, los recursos necesarios para crear estos elementos de defensa de la salud pública, que son tan indispensables en las grandes poblaciones, y que no existen en Madrid, cuando de ellos se dispone en Lisboa, en Londres, en Bruselas, en París, en todas las grandes capitales de Europa y en muchas de las de España, siendo realmente indisculpable que Madrid, población tan importante, capital de España, carezca de elementos tan primordiales para la conservación de la salud pública.

También tengo que rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva pasar la vista por el proyecto de ley de sanidad aprobado ya en el Senado con unanimidad de pareceres, respecto de su conveniencia, por parte de los elementos conservadores, republicanos y fusionistas, y que ya ha obtenido en esta Cámara la sanción de una Comisión que tengo el honor de presidir. Ese proyecto de ley de sanidad puede tener ciertas aplicaciones que, á mi juicio, merecen que el Sr. Ministro de la Gobernación fije su atención en ellas, y consulte acaso al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comisión de presupuestos, porque en ese proyecto se introducen algunas variaciones que pudieran significar un aumento de gastos, aunque pequeño; pero en cambio se establece una serie de recursos muy superiores á los gastos que el establecimiento de esa ley pueda ocasionar.

Así, pues, yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que consulte sobre este punto con la Comisión de presupuestos y con el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de procurar que se prevengan los medios necesarios para la aplicación de la nueva ley de sanidad, puesto que es de esperar que este proyecto de ley no ha de dar aquí motivo á grandes discusiones, como no las ha motivado tampoco en el Senado, teniendo en cuenta que está formado con presencia de todos los antecedentes que son necesarios y oyendo á aquellas autoridades técnicas que hay en las Cámaras, y que es de esperar que ha de producir grandes beneficios para la salud pública.

Ya que estoy hablando y ocupándome en este género de cuestiones sanitarias, voy á llamar también la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, para que á su vez llame la de quien corresponda, acerca de la aplicación de ciertas precauciones, de ciertos paliativos de carácter accidental, pero de bastante importancia, que desde luego podrían ser empleados en Madrid para combatir las enfermedades de carácter infeccioso ó epidémico.

Hace tiempo, siendo alcalde de Madrid, adquirió el actual Sr. Ministro de Fomento cuatro estufas de desinfección con objeto de establecerlas en las zonas más importantes de Madrid; pero no se ha hecho eso, me confieso reo de ese descuido, y, por consiguiente, no es censura la que dirijo á S. S., sino que expongo un hecho que puede facilitar la aplicación de ese medio: las cuatro estufas de desinfección que adquirió el Sr. Bosch están en los almacenes de la Villa, sin que se hayan aplicado como medio de desinfección.

No tengo más que decir, y doy gracias al señor Ministro de la Gobernación por haber venido al Congreso tres días para contestar á estas preguntas que yo le había anunciado, y que no he podido formular por el estado de las discusiones que aquí han tenido lugar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Respecto á la epidemia que hemos sufrido de sarampión, apenas tengo que hacer otra cosa que dar las gracias al Sr. Aguilera por los términos benévolos con que se ha referido á los esfuerzos hechos por el Ministerio y las autoridades para combatir esa plaga que, afortunadamente, parece que está decreciendo y próxima á desaparecer, por lo cual ha variado en su esencia el objeto de la pregunta que el Sr. Aguilera se había propuesto dirigirme hace días y había tenido la atención de anunciarme, y para contestar á la cual he venido, en efecto, estos días, como dice el Sr. Aguilera con exceso de cortesía, porque realmente he venido en cumplimiento de mi deber, dispuesto á contestar, sin que esto me haya producido la menor molestia, sino mucha satisfacción.

Con mucho gusto seguiré las indicaciones del Sr. Aguilera, agradeciendo su concurso ilustrado, activo, celoso y experimentado en estas cosas por haber desempeñado dignísimamente el Ministerio de la Gobernación y por haber sido gobernador de Madrid, lo cual da á S. S. una competencia superior á la de muchos que de eso se ocupan.

Tres puntos me parece que ha tratado el señor Aguilera, porque, aun cuando pudiera resultar que son cuatro, creo que el relativo á emplear procedimientos más perfeccionados para la desinfección es el mismo que ha tratado al referirse á las máquinas que mi compañero el Sr. Ministro de Fomento adquirió siendo alcalde de Madrid.

Tiene razón el Sr. Aguilera: es lástima que no se hayan empleado ni por el Municipio ni por el Gobierno de la provincia, ni por el Ministerio de la Gobernación, esos elementos de más perfeccionada desinfección que habían venido. Agradezco á S. S. lo

que ha dicho, porque podrá hacerse de esas máquinas la aplicación debida.

Sobre el establecimiento de un instituto de bacteriología, el Sr. Aguilera, como Ministro de la Gobernación, ha dejado preparado un expediente y dictadas disposiciones para su cumplimiento. Está siguiendo la tramitación debida, que procuraré activar con el deseo de que se obtengan los buenos resultados que S. S. indica.

En cuanto al proyecto de ley de sanidad, que está pendiente en el Congreso, me pondré de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, como S. S. indica, y se estudiará el asunto para que, unidos los esfuerzos de todos, podamos, si es posible, conseguir algún resultado beneficioso.

Creo que con esto dejo contestadas las observaciones del Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la forma con que ha contestado á mis preguntas, y por la satisfactoria solución que las ha dado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARO**: En una de las sesiones pasadas pedí al Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera reclamar de Cádiz algunos datos relativos á los establecimientos de beneficencia; y no era porque Cádiz en este asunto formase una excepción, pues está dentro de la regla general, porque sólo algunas Diputaciones provinciales de España, entre las cuales se puede citar con orgullo las Provincias Vascongadas, Burgos, las catalanas y algunas otras, cumplen con lo que la ley les manda y la caridad les ordena respecto á estos establecimientos; pero las demás se muestran en los asuntos que á la beneficencia se refieren tan descuidadas, que necesitan con imperiosa urgencia que el Gobierno ponga remedio á un estado de cosas que no responde á las obligaciones y deberes de un país culto.

El Sr. Ministro de la Gobernación se sirvió pedir á Cádiz aquellos datos atendiendo á mi ruego, y los datos han venido al Congreso. Pero antes de que vinieran, tal efecto produjo en la Diputación de Cádiz mi excitación, que con suma gallardía dirigió un telegrama al Sr. Ministro excitándole á que mandase un delegado suyo á Cádiz, para que estudiara aquellos establecimientos de beneficencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿A mí ó á mi antecesor?) A la entidad Ministro de la Gobernación: al antecesor de S. S., que cumplió como bueno pidiendo esos datos.

La Diputación de Cádiz no se limitó á enviar datos sueltos, sino que se creyó en el caso de redactar una Memoria en la que se consigna que los establecimientos de beneficencia de la provincia, no sólo ofrecen los más lisonjeros resultados, sino que pueden servir de ejemplo y modelo á los demás de España.

Después de esa afirmación, me enteré con verdadero temor de los datos aducidos por la Diputación provincial, que es la autora de la Memoria enviada; temor muy natural, pues me asaltó la sospecha de haber producido quejas que no estuviesen basadas en hechos; pero el temor estaba compensado por el deseo de que los establecimientos de Cádiz y los pobres que en ellos se albergan estuviesen bien atendidos.

Pues bien; los datos que constan en esa Memoria de la Diputación de Cádiz son los siguientes, sobre los cuales me permito llamar la atención del señor Ministro de la Gobernación.

En la casa matriz de expósitos existían en 1.° de Enero de 1894, 238; ingresaron durante el año 193; fallecieron 100. Esto es lo que la Diputación cree que debe servir de ejemplo á los establecimientos de las demás provincias de España.

Mortalidad tan espantosa debe tener alguna explicación, y en la Memoria se encuentra. En la provincia de Cádiz, por la deficiencia de las vías de comunicación, se ve obligada la Diputación á tener en las poblaciones de mediana importancia amas receptoras para la lactancia de los expósitos mientras llega el momento de ser trasladados á la casa matriz. Y cuando hay número suficiente para el viaje, ó se presenta oportunidad, ¡triste es decirlo!, entonces verifica la remesa de esas abandonadas criaturas, que ingresan en la casa matriz y que debieron haber sido amamantadas durante ese tiempo por las amas receptoras.

Pues fíjese el Sr. Ministro en los datos que voy á aducir, no míos, sino de la Memoria de la Diputación, que dice que sus establecimientos pueden servir de modelo; y no satisfecha con tal alabanza, también advierte que no ha habido hasta el presente ninguna queja de las amas receptoras. ¡Ya lo creo! Los que si pudieran se quejarían, serían los pobres párvulos que han muerto; pero sabido es que los muertos no se quejan, y tampoco se quejan con palabras, sino con llanto, los tiernos expósitos.

Datos sobre esas amas de quienes nadie se queja: la ama receptora que hay en el Puerto de Santa María fué nombrada el 9 de Enero de 1894, y tiene 44 años de edad. Yo no soy médico; pero me pareee que esa edad no es muy á propósito para poder llenar las funciones de la lactancia. ¿Con qué recomen daciones contará?

El ama receptora que hay en San Fernando, fué nombrada el 30 de Junio de 1884; de modo que en ella se da el fenómeno de que durante once años puede amamantar á esos expósitos que no se quejan. Pero ¿sabe el Sr. Ministro lo que sospecho? Se lo diré: que hasta en los nombramientos de las amas deben intervenir las influencias del caciquismo y de la política, y que serán grandes las que tenga la ama citada. Si de influencias y recomendaciones viviesen las criaturas, no me parecería extraño un espacio de tiempo tan largo, y tengo la seguridad de que los expósitos estarían bien nutridos; pero como no se trata de eso, sino de amamantar once años, me parecen muchos años; y presentar tales hechos como ejemplo de administración modelo, me parece mucho presentar, en particular después de enterados de la cifra de las defunciones.

Acaso le haya parecido lo denunciado algo enorme al Sr. Ministro; pero no se apresure á asombrare, pues bastante queda. El ama receptora que hay en Chiclana fué nombrada el año 1887; de modo que lleva ocho años lactando; pero como cuando la nombraron contaba 69 años de edad y ahora tiene 77, resulta que lactará oficialmente para los efectos de

la nómina, pero no en bien y provecho de los expósitos que le dan en Chiclana, y que luego son enviados á Cádiz. ¿Qué cacique obtuvo el nombramiento? ¡Grande debe ser su influencia!

Siento la necesidad de repetir de nuevo que estos datos constan en la Memoria que ha enviado la Diputación provincial; en esa Memoria, en la que se presenta como modelo la administración y estado de los establecimientos benéficos de Cádiz.

No hemos acabado; porque si el ama de Chiclana tiene 77 años, como en este mundo hay compensación para todo, la que hay en Tarifa, siempre según la Memoria, fué nombrada cuando tenía 12 años de edad y lleva once años en su cargo.

En cambio de eso, que no sé si llamar deficiencia, porque sospecho que hay que darle un nombre más duro, me encuentro con que en la casa-cuna, donde por lo regular se encuentran dos docenas de expósitos esperando salida, hay número bastante de empleados para cobrar 15.250 pesetas. Allí faltarán amas, faltará pan, todo lo que se quiera, pero no faltan empleados. Hay administrador, hay contador, oficial de libros y un auxiliar y dos escribientes. En fin, hay empleados hasta la cantidad de 15.250 pesetas, todo según la Memoria.

Casa-cuna de Jerez: en el año 1894, ingresaron 72 expósitos y fallecieron 30. Este dato triste sobra, pero con él hay bastante.

En el hospicio de Cádiz la mortalidad es de 122 por 1.000, y el gasto del personal que cuida de 887 asilados asciende á 27.357 pesetas, ó sea 31 pesetas y céntimos por cada asilado. El personal es mucho, pero también es mucha la mortalidad.

Existían en 94, rebajados los asilados que salieron, 999. Fallecieron 122 en un año, de ellos nueve de tuberculosis pulmonar. Todo según la Memoria.

En la casa-matriz de Cádiz, y esto ya no lo dice la Memoria, lo digo yo fundado en los datos que tengo, llegó un día en que se carecía de pan y de dinero con que comprarlo para el día siguiente, y hubo necesidad de acudir á la caridad de esos diputados provinciales que oficialmente se muestran tan abandonados, para que con su garantía personal se pudiera obtener de los proveedores que dieran lo necesario para la alimentación de las amas, porque los proveedores se negaban, á consecuencia del gran atraso con que la Diputación les pagaba, á seguir surtiendo de víveres y ropas á los establecimientos de beneficencia.

Por último, porque el dato que voy á aducir es el último, no porque los haya agotado, después de muchas gestiones, y como concesión que hizo la Diputación provincial, se ha dispuesto que para dar de cenar á 240 albergados que hay en el manicomio de Cádiz se destinen nueve kilogramos de carne y dos arrobas de patatas. ¡Y con eso han de cenar 240 personas! Pero ¿se nutren?

Después de lo dicho, ¿qué he de añadir? Únicamente ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que lea la Memoria, que tenga en cuenta los datos que he expuesto; y como casi todos ellos constan en el citado documento, le suplico que recompense de alguna manera á esa Diputación provincial, que sería modelo si no hubiese varias que la igualan, pero que se ofrece como ejemplo á todas las de España y presenta aquellos establecimientos como prototipo de perfectísima administración. Justo es que la recompensa no se haga esperar, puesto que bien merecida la tiene, y de S. S. espero que se la ha de conceder.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me permití interrumpir antes al Sr. Baró preguntándole si la excitación de S. S. había sido dirigida á mí ó á mi antecesor, y si los datos enviados de Cadiz habían sido recibidos por mi antecesor ó por mí, no porque yo decline en mi dignísimo antecesor responsabilidades propias del Ministro de la Gobernación, sea quien sea, sino porque me hubiera sido desagradable el haber yo dejado de tomar en cuenta una petición que me hubiera dirigido S. S., aun cuando nunca hubiera podido ser por otra razón que por descuido involuntario.

Por lo demás, yo no tengo en este momento otra cosa que hacer más que decir que, en efecto, me parecen las cosas que ha dicho el Sr. Baró dignas de estudio, no solamente porque lo serían siempre viniendo de labios de S. S., sino por la gravedad de las cifras y de los datos que el Sr. Baró ha expuesto al Congreso.

Yo me enteraré de todo, y yo prometo á S. S. proceder con la actividad que me sea posible, y poner remedio en todo aquello que lo necesite en cuanto esté dentro de mis atribuciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARO**: Sólo para una aclaración.

La Memoria no está en el Ministerio; está en el Congreso puesto que aquí se pidió.

Yo tengo mucha confianza en la energía de S. S., pero me permitirá que le indique cierto temor, y es el de que S. S. no llegue hasta el fin; porque muchos Ministros se lo han propuesto, y cuando se ha tratado de la Diputación de Cádiz, todos han tenido que ceder.

Deseo que S. S. no ceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ya había entendido que los datos están en la Secretaría del Congreso; pero toda vez que, como supongo, á S. S. no le son ya necesarios, los reclamaré de la Secretaría del Congreso para que vayan al Ministerio.

Por lo demás, yo no puedo responder á S. S. del éxito. En este momento le ofrezco todo lo que yo le puedo ofrecer, que es mi deseo el obtener ese éxito que pretende S. S. (*El Sr. Baró*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: No tema el Sr. Ministro de Hacienda que el motivo por el cual me levanto á hacer uso de la palabra sea de aquellos que exigen especial atención y pueden dar motivo á debate más ó menos amplio. Y digo á S. S. que no tema, porque posible es que en la ruda y dilatada labor á que le ha sometido el Congreso en estos últimos días en las horas destinadas á preguntas, haya podido encontrar S. S. cansancio; quien no lo ha encontrado seguramente es el Congreso, que ha tenido especial complacencia

en ver cómo S. S., al contestar con su reconocida ilustración y competencia á las observaciones de los Sres. Diputados, ha sabido, digámoslo así, dar tono y color al nuevo Ministerio.

Voy á dirigir á S. S. exclusivamente un ruego, que se limita á pedir la remisión de varios antecedentes ó estados, y son los siguientes:

Un estado en que con relación á la provincia de Valencia consten:

Las poblaciones en que, con arreglo á la regla 3.ª del art. 10 de la ley de presupuestos de 1888, el cupo de consumos se regulaba por la base de población correspondiente al mayor núcleo de los constitutivos del Municipio. El cupo total que cada una de dichas poblaciones devengaba; el tipo medio de gravamen individual de la totalidad de la población, y el tipo medio además por que venían á satisfacer el impuesto los habitantes del radio y los del extraradio respectivamente.

Otro estado en que figure: Número de expedientes de revisión incoados, también con relación á dicha provincia, por consecuencia de la Real orden de 11 de Febrero de 1893. Poblaciones á que han afectado ó afectan, según que estén conclusos ó en tramitación. Aumento de cupo total que en las respectivas poblaciones han producido, y tipo medio del gravamen individual que en la totalidad de los habitantes, y en el radio y extrarradio separadamente, ha venido á resultar como consecuencia de la revisión.

Por anticipado doy las gracias á S. S., que no dudo se apresurará á complacer mis modestos deseos remitiendo al Congreso los datos que he tenido el honor de pedirle.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No por inmerecidas me son menos gratas las palabras con que el Sr. Iranzo me ha honrado esta tarde, las cuales atribuyo á la amistad de S. S. más que á la justicia de su juicio.

Tendré mucho gusto en remitir los datos que ha pedido, si bien debo hacer notar que algunos de ellos no son de los que las oficinas del Estado pueden proporcionar, sino que hay que acudir al respectivo Ayuntamiento para completarlos.

Sin embargo, hoy mismo daré la orden para que se envíen, porque, además de parecerme muy interesantes, tengo sumo gusto en complacer siempre, no sólo al Sr. Iranzo, sino á todos los Sres. Diputados que en estos importantes asuntos se ocupan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ojeda.

El Sr. **OJEDA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En una de las sesiones anteriores, cuando tuve el gusto de dirigir á S. S. ruego análogo al que voy á hacerle hoy, S. S., bondadoso como lo es siempre, tuvo la atención de manifestarme que estaba dispuesto á remitir inmediatamente al Congreso los documentos que reclamé; pero que debiendo resolver la Junta de aranceles y valoraciones sobre la Memoria redactada por los Sres. Toda, Ruiz Gómez y Crespo, á mi arbitrio dejaba apreciar si inmediatamente habían de remitirse al Congreso todos los antecedentes que en la Junta de aranceles existían, ó si prefería esperar á que dicha Junta dictase su resolución.

Ahora bien; como la Junta debió ser reunida el día 27 de Abril, y por razones que desconozco no lo ha sido, y como, según tengo entendido, ha de trascurrir algún tiempo hasta que resuelva, porque el asunto no es de tan fácil solución y la ponencia necesitará tomarse algún plazo para emitir dictamen, yo agradecería á S. S., aceptando desde luego la oferta que me hizo, que se sirviese ordenar la remisión al Congreso de los documentos pedidos.

Ahora voy á agregar á esa petición dos nuevos documentos, suplicando á S. S. que se sirva ordenar su remisión: el primero es un expediente incoado en Marzo del año anterior en la Aduana de Algeciras, referente á un aforo de grasas destinadas á la fabricación de jabón, y el otro es un expediente incoado el año 1891 por defraudaciones que se suponen hechas en la Aduana de Port-Bou.

Agradeceré á S. S. que, agregando á mi petición estos nuevos documentos, se sirva ordenar que todos ellos vengan al Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Enviaré á la Cámara los expedientes que pide el señor Ojeda y que estén á mi disposición en Secretaría. Como ya en otra ocasión tuve el gusto de manifestar á S. S., la Junta de aranceles se reunió el día 27 del mes pasado, y acordó continuar la sesión en días sucesivos para ocuparse del asunto acerca del cual hizo S. S. la pregunta á que tuve el honor de contestar. Para que vengan aquí esos documentos, con los expedientes que los acompañan y que están hoy sometidos al estudio de la Junta referida, hay que rogarle que los envíe, y si accede, ésta tendrá que suspender su estudio, al cual estaba dedicada en estos momentos, y con ello se aplazará el momento de que el Ministro dicte resolución. Así, pues, el retraso que este interesante asunto experimente en caso de remitir la Junta los expedientes, no se deberá ni á la Junta de aranceles, que despacha con actividad los asuntos, ni al Ministro, sino sencillamente al deseo del Sr. Ojeda, que, aparte de todo, tendré yo mucho gusto en satisfacer en lo que á los otros expedientes que ha pedido se refiere.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OJEDA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, aceptando desde luego su ofrecimiento de remitir los documentos al Congreso, no importándome nada la dilación que pueda sufrir la resolución de ese asunto en la Junta de aranceles, porque tal vez de esta dilación pudieran resultar esclarecidos algunos hechos que pueden servir de base y antecedentes á la Junta de aranceles.

Por lo tanto, como S. S. desde luego ha dicho que no tenía inconveniente en dictar la Real orden debida para que vengan á la Cámara, yo, aceptando esa oferta desde luego, acepto que se remitan.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á contestar á la pregunta que en el día de ayer se sirvió dirigirme el Sr. Díaz Moreu.

Tanto el Ministro de Marina que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, como todo el Gobierno, comprende que teniéndose que batir la infantería de marina con sus hermanos del ejército, y estando sujetos al Código militar, deben también disfrutar de los beneficios y recompensas que la ley da al ejército.

De modo que ya ve el Sr. Díaz Moreu cómo no hay dificultad en lo que S. S. ha pedido.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy las gracias al señor Ministro de Marina por haber accedido galantemente al ruego que tuve el honor de dirigirle en el día de ayer, respecto á los jefes y oficiales de infantería de marina que han pasado á Cuba, y que quizá pasen á Filipinas, que no parece, en efecto, que deban encontrarse en situación más desventajosa que sus compañeros del ejército respecto á recompensas; pero yo debo hacer presente al Sr. Ministro de Marina que ayer, al hacer esta petición á que S. S. ha accedido tan galantemente, y que yo desde luego agradezco y considero de la mayor importancia encontrar su apoyo, hube yo de indicar que la ley de recompensas de la armada vigente había sido aprobada en esta Cámara en la anterior etapa del partido liberal, siendo presidente de la Comisión que dió dictamen el Sr. La Serna y secretario el Sr. Laviña, y que á dicho proyecto el Sr. Ochando presentó una enmienda que fué aceptada después de transigir en la forma de su redacción, y que forma parte de la ley.

Tanto el criterio de la Comisión como el del señor Suárez Inclán, que combatió rudamente aquel proyecto, como el del Sr. Ochando, se inclinaban de una manera decidida, más aún el Sr. Suárez Inclán y el Sr. Ochando que el Sr. La Serna (*El Sr. La Serna pide la palabra*), á aplicar estrictamente la ley de recompensas del ejército y hacerla extensiva á la armada.

Pero el señor general Ochando, por medio de una enmienda, hubo de recabar de aquella Comisión que la diferencia que había de existir entre ambos medios de recompensas, para obtener aquéllas á que se refiere el segundo grupo, ó sea la de los ascensos por elección en el propio cuerpo, habían de otorgarse en lugar de por medio del juicio de votación, como se hace para el ejército, por juicio contradictorio ANÁLOGO al que se practica para obtener la cruz de San Fernando. Estas fueron las palabras del Sr. Ochando, si no recuerdo mal, al apoyar su enmienda, y este el criterio de la Comisión, expresado por su digno presidente, mi queridísimo amigo el Sr. La Serna, y esto lo manifestado por el Sr. Loigorry, que en aquella ocasión aceptó con el Sr. Ochando la enmienda en cuestión, y hubo de redactarse ésta diciendo que se podría conceder el ascenso al empleo inmediato en caso de guerra, que es en el que se han de encontrar los oficiales de infantería de marina, siempre que estuviesen comprendidos en cualquiera de las clases de la cruz de San Fernando, formándose al efecto juicio contradictorio análogo al que se forma para ella.

Pero esto no implicaba, en mi sentir, y tanto el presidente de la Comisión como el Sr. Ochando... (*El Sr. Ochando pide la palabra*) recordarán lo que más tarde ha dispuesto el reglamento para la aplicación de la ley, que es que, instruyéndose el expediente con arreglo á lo prevenido para la cruz de San Fernando, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que, como Asamblea suprema de la Orden, dirá si corresponde ó no tal recompensa, para á su vez permutarla por el empleo superior inmediato, porque tampoco quería esto la ley, ni es lo que dijo el presidente de la Comisión, ni lo que expresó el Sr. Ochando en la enmienda que el Congreso aceptó.

Por consiguiente, si el criterio que yo acabo de exponer fuera exacto, y este fuera el espíritu de la ley, realmente no habría más que variar el reglamento. Mas si no fuera así y estuviera yo en un error, como que yo persigo en este caso que esos dignísimos jefes y oficiales no estén en peores condiciones que los oficiales del ejército, que son los mismos deseos del Sr. Ministro de Marina, agradecería que si no es el criterio mío el de la vigente ley y es necesario presentar un proyecto especial, lo presentase S. S.; y si por las circunstancias singulares en que ese Gobierno se encuentra, hubiese de nacer de la iniciativa parlamentaria, acepto gustosísimo las indicaciones de S. S., y contando con su valioso apoyo procuraré por mis escasos medios que se concedan las ventajas justísimas á que me vengo refiriendo, á esos dignos jefes y oficiales de infantería de marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: La había pedido yo antes, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero le ruego que considere que hoy se debe pooceder al sorteo de las Secciones.

El Sr. **LA SERNA**: Esté seguro el Sr. Presidente de que por mi parte no se retrasará el sorteo por mucho espacio de tiempo; pero después de la alusión que me ha dirigido mi amigo el Sr. Díaz Moreu, me considero en la ineludible obligación de decir algunas palabras correspondiendo á ella.

Yo no transigí más ni menos que nadie en aquello de que se mantuviesen cerradas la escalas. En los años, ya no escasos, que llevo de vida pública, he mantenido siempre un criterio favorable á la apertura de las escalas, no sólo en guerra, sino en paz.

Pero teniendo en cuenta las imposiciones de la realidad y lo indispensable que era caminar hacia la perfección con aquel paso más ó menos lento que las conveniencias aconsejaran, transigí, lo mismo presidiendo la Comisión de reformas militares del ejército, que presidiendo la Comisión para la ley de recompensas de la armada.

Jamás me pasó á mí por la mente, tengo la evidencia que no le ha pasado ni al propio Sr. Ministro de Marina, pedir un juicio exactamente igual al juicio contradictorio que se exige para la concesión de la cruz laureada de San Fernando; porque conocedores nosotros del valor de las palabras, si hubiéramos querido decirlo, lo hubiéramos dicho. Nosotros lo que hacíamos era transigir cuanto nos permitían nuestras convicciones, con exigencias dignas de tenerse en cuenta, y por eso dijimos: que se establez-

ca un juicio análogo, pero sin querer decir jamás que para ascender á un oficial cualquiera de los cuerpos é institutos de la armada, necesitase contraer méritos relevantes iguales á los que se necesitan para obtener la cruz laureada de San Fernando, ni aun la sencilla.

Nosotros entendemos, pues, que el reglamento, en la forma en que está redactado, no se inspira en el espíritu que informa á la ley; nosotros creemos que, con arreglo á aquella ley, se pueden y se deben conceder recompensas á los oficiales de todos los cuerpos é institutos de la armada que reunan méritos bastantes, aunque este mérito no llegue hasta el punto de aquellos que se exigen para la concesión de la cruz de San Fernando.

Paréceme, pues, que no hace falta el proyecto de ley; basta con que el reglamento, que no es ni siquiera ley, que es un complemento, una disposición adjetiva de lo sustantivo, que es la ley, se amolde al espíritu de la ley y á su letra. Y como tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina ha de caminar en este sendero, ha de querer dejar cauce amplio á la justicia teniendo en cuenta las manifestaciones que se han hecho, confío en que hará, y creo que es lo único que debe hacer, no traer un proyecto de ley que no hace falta ninguna, sino atemperar, como antes dije, el reglamento al espíritu y á la letra de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Cuando entraba en el salón oí las palabras con que me aludía mi buen amigo el señor Díaz Moreu á propósito de una enmienda mía referente á un proyecto de ley de recompensas para los oficiales de la armada, que presentó al Senado el Gobierno en 1890, y que luego discutimos aquí en el mes de Junio.

Es cierto, como no podía nadie dudar, cuanto acaban de decir los Sres. Díaz Moreu y La Serna; presenté, en efecto, una enmienda al dictamen sobre ese proyecto, basada en lo que el Gobierno había propuesto al Senado. En el proyecto llevado al Senado se decía que se aplicaría la ley adicional á la constitutiva del ejército en la parte referente á recompensas para la armada.

Como á mí me parece muy bien que los cuerpos é institutos de la armada tengan iguales beneficios que los del ejército, me pareció bien aquel proyecto; pero cuando se discutió aquí el dictamen, vimos los militares con sorpresa que para los ascensos en campaña de los cuerpos de la armada se exigían las mismas condiciones que para la concesión de la cruz laureada de San Fernando, y yo pedí que fuera el juicio de votación el que sirviera de base á esas recompensas, lo mismo que disponía la ley adicional á la constitutiva para el ejército.

Si no estoy en estos momentos equivocado, demostré con el reglamento de la Orden de San Fernando en la mano, que las aptitudes y los talentos debían premiarse, si se aceptaba el dictamen como venía, en las mismas condiciones que los hechos heroicos; después de una discusión detenida sobre los casos de concesión de cruz sencilla para hechos distinguidos, probé que la ley de San Fernando exige más talento en el mar y más pericia en determinados casos para dichos hechos que para actos materiales de valor heroico.

Se transigió en que para los ascensos en campaña se exigirían, no exactamente las mismas condiciones y trámites que un juicio contradictorio, sino análogas; por lo cual entiendo que las propuestas de recompensas para el ascenso de la oficialidad de los cuerpos de la armada no tienen que ser basadas precisamente en un juicio contradictorio, y menos que se tenga que oir al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que no se le oye en los ascensos como recompensa en el ejército.

Por las palabras que he oído al Sr. Díaz Moreu, lo que deduzco que S. S. quiere es recabar para los cuerpos de la armada que van á combatir en Cuba y en Filipinas, que no se les haga de peor condición que á los cuerpos del ejército; uno mi excitación al Sr. Ministro de Marina, á la del Sr. Díaz Moreu, para que ajuste al espíritu de la ley el reglamento (*El Sr. Spottorno*: Pido la palabra) de recompensas de la armada. Si ese reglamento no se ajusta á la ley, debe S. S. reformarlo.

Además, me alegraría que el Sr. Ministro de Marina se fijase en lo que está pasando con el Estado Mayor general de la armada, que tiene pocos generales jóvenes, y que no se empeñe S. S. en sostener el ascenso por antigüedad desde guardia marina á almirante, porque eso es un poco fuerte en estos tiempos, y el Emperador de Alemania, para organizar buena marina, no deja que envejezcan los cuadros de las altas categorías que están á su frente, por mucho respeto que todos tengamos á la antigüedad.

Entiendo que desde capitán de navío arriba debe haber algunos puestos en los ascensos por el turno de elección, porque considero que los generales de la armada necesitan reunir tantas condiciones físicas, de talento, de energía y de juventud como los generales del ejército de tierra, por lo menos para el buen desempeño á bordo de sus cargos.

Recuerdo al digno señor vicealmirante el Ministro de Marina que en tiempo de la revolución de Septiembre de 1868, siendo Ministro de Marina el malogrado señor general Topete, mantenía estas ideas y las llevó á la práctica con muchos generales, y supongo que el señor general Beránger, en aquellos tiempos, no estaría lejos de opinar análogamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Spottorno.

El Sr. **SPOTTORNO**: Voy á ser muy breve. He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Marina que haga una aclaración en el punto concreto que se está discutiendo. Veo el ánimo del Sr. Ministro dispuesto á dictar un reglamento que interprete mejor el espíritu de la ley, en lo cual todos los que han usado de la palabra han estado conformes, y yo ruego al Sr. Ministro de Marina que tenga en cuenta que desde que la ley se dictó hasta esta fecha, si el reglamento se ha interpretado torcida ó equivocadamente, ha habido oficiales que han contraído méritos para obtener las recompensas que esa interpretación del reglamento les ha quitado. Al dictarse el nuevo reglamento, ruego á S. S. que tenga en cuenta esta deficiencia, para darle, no efecto retroactivo, porque no lo será, sino el espíritu de justicia necesario para que los oficiales que han contraído esos méritos puedan obtener las recompensas que el reglamento conceda.

Esto en primer lugar; y en segundo, mi deseo es que quede aclarado de manera que no deje lugar á dudas de ningún modo, que la marina no está solamente en campaña cuando lucha contra un enemigo, sino que también hace la campaña de mar, que es tan importante, como ha dicho muy bien el señor general Ochando, ó quizá más que la otra, porque necesita una inteligencia y una pericia mayor, sin que deje de ser tan peligrosa la lucha contra los elementos como contra los enemigos de la Patria.

Hago esta observación, Sr. Ministro de Marina, por haber un hecho reciente que no está resuelto, porque creo está discutiéndose en el Consejo Supremo, y es el llevado á cabo por un teniente de navío cuyo nombre no recuerdo, aunque he oído decirlo, y cuando lo oí, recuerdo que dije que no lo conocía personalmente; pues bien, ese teniente de navío, que me dicen ahora se llama el Sr. Cotera, tomó el puerto de la Habana con gran riesgo en un temporal grandísimo, salvando su buque y la tripulación, cosa que yo creo tan importante como cualquiera hecho de armas contra el enemigo en tierra, y se hizo acreedor á una recompensa por su hecho heroico. Él tiene solicitada en juicio contradictorio la cruz de San Fernando, porque se considera comprendido en su reglamento; pero si no estuviera comprendido, yo le creo acreedor á una recompensa, y deseo que en el reglamento se aclare esto, para que todo el mundo entienda que el oficial de marina lo mismo está en campaña cuando navega y lucha con los elementos que cuando lucha con otro enemigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He oído con mucho gusto la explicación que ha dado el señor presidente de la Comisión que ha entendido en la ley de ascensos y recompensas para la marina; y como el Gobierno en general, y los Ministros en particular, han de tener en cuenta para la aplicación de las leyes las opiniones emitidas en la Cámara, creo que con lo que acaba de decir el Sr. La Serna, presidente de esa Comisión, el Gobierno tiene suficientes facultades para aplicar el reglamento como S. S. entiende.

En cuanto á lo que ha pedido el Sr. Spottorno, debo decir á S. S. que las Ordenanzas de la armada terminantemente declaran que el marino continua y constantemente está en campaña, es decir, que lo mismo está en campaña batiéndose contra el enemigo que navegando.

En cuanto á la recomendación que el Sr. Spottorno me ha hecho de ese oficial que se ha distinguido cuando la varadura del *Reina Cristina*, debo decir á S. S. que está formándose el expediente. En cuanto se termine, se estudie y se dictamine sobre él, entonces será el momento de recompensar á dicho oficial según merezca.

El general Ochando también ha manifestado su criterio, que yo admito, y que viene á corroborar el criterio del presidente de la Comisión y á dar más fuerza al Ministro de Marina para poder ser justo con la infantería de marina, que hoy se está batiendo en unión de sus compañeros y hermanos del ejército.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Ministro de Marina no me ha entendido bien. No me refería al oficial que ha llevado á cabo el hecho del salvamento del *Reina Cristina*; pero si ese oficial merece también... (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo entendí que se refería S. S. á ese oficial.) Me refería al teniente de navío Sr. Cotera, que entró en el puerto de la Habana bajo un temporal horroroso. (*El Sr. Ministro de Marina*: De eso no tengo noticia.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestación altamente satisfactoria que ha dado á las preguntas que le ha dirigido mi amigo el Sr. Díaz Moreu y á mis indicaciones. De la contestación del Sr. Ministro se desprende lo que yo suponía: que no hace falta proyecto alguno de ley; que lo que hará será adaptar el reglamento á la letra y espíritu de la ley.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Estoy conforme, y si no lo dije antes al contestar á mi amigo el Sr. La Serna, fué por olvido; estoy, repito, completamente conforme con lo que S. S. acaba de expresar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Para dar las gracias al señor Ministro de Marina, felicitándome grandemente de que las explicaciones, á que yo he apelado, del señor presidente de la Comisión y del autor de la enmienda, y el recuerdo que he hecho de la discusión habida con motivo de esta ley, hayan sido más que suficientes para allanar de un modo extraordinario el camino á lo que era mi deseo, que era sencillamente facilitar á los oficiales de marina el medio de que si llegan, como yo estoy seguro, en el cumplimiento del deber adonde el que más allá llegue, no se encuentren en peores condiciones que sus demás compañeros de armas.

Yo ruego al Sr. Ministro de Marina que, como es un acto, digámoslo así, de material redacción del reglamento, se haga esto con la actividad mayor posible, para que desde un principio no pueda darse el caso de que á ninguno ofrezca dificultades el ser recompensados debidamente por dificultades del reglamento para la aplicación de la ley de recompensas de la armada, y no por la ley misma, que ese reglamento vino á inutilizar indebidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Para dirigir unos ruegos á los Sres. Ministros de Marina y de Gracia y Justicia, y una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Al Sr. Ministro de Marina le ruego que ya que no existe en el Ministerio el estado de fuerza y vida del *Reina Regente* en 1.° de Marzo, tenga la bondad de remitir el estado de 1.° de Febrero, que, si no recuerdo mal, lo ha leído S. S. desde ese banco.

Los ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se refieren á dos causas criminales. En Mayo de 1892, esto es, hace tres años, fueron denunciados al fiscal

de la Audiencia de Sevilla por D. Pedro Bayard y Delmas, con relación al Juzgado de Sanlúcar la Mayor, varios delitos de falsedad cometidos en un pleito. Claro está que yo no tengo por qué entrar, ni tampoco incumbe esto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre si procede sobreseer ó procesar, sobre si procede esto ó aquello; pero sí puede el Sr. Ministro de Gracia y Justicia enterarse por medio del ministerio público de cómo es que al cabo de tres años no ha terminado este sumario.

El segundo caso se refiere á otra causa criminal, y del hecho no tengo más noticia que la carta que un procesado me dirige desde la cárcel de Murcia.

Pero, aun á riesgo de molestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, creo que esto es preferible, y S. S. me lo perdonará, á permitir que subsista el hecho que, de ser exacto, bien vale la pena de que S. S. se ocupe también de averiguar el motivo y la razón del estado de la causa.

Lleva este desgraciado sufriendo prisión preventiva hace cinco años y tres meses. Hay otros siete procesados, sólo que están en libertad bajo fianza, y él no. Cinco años largos de prisión preventiva es siempre grave; pero no se trata de un homicidio, ni de un asesinato, ni de ninguno de esos delitos graves, sino de un delito de contrabando, y por un delito de esta clase una prisión preventiva de cinco años y tres meses creo que merece la pena que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia procure también enterarse, apelando al ministerio público, de cuál es el motivo de semejante cosa.

Al Sr. Ministro de la Gobernación deseaba dirigirle una pregunta con motivo de un suelto publicado en un periódico de la tarde de ayer, según el cual el gobernador de Bilbao ha impuesto al director de un periódico semanal socialista que se titula *La Lucha de Clases*, si no recuerdo mal, una multa de 500 pesetas, haciendo uso de la facultad que confiere á los gobernadores el art. 22 de la ley provincial; y no habiendo satisfecho el director esta multa, ha sido sometido á prisión, y á seguida se le ha impuesto una segunda multa de otras 500 pesetas.

Comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que con este procedimiento llegaríamos á encontrarnos con una ley de imprenta novísima y muy interesante; y como conoce S. S. mejor que yo la larga y triste historia de la aplicación de este artículo de la ley provincial (y por cierto que, hablando de esto mismo con uno de mis compañeros de minoría, me ha referido el caso de que en Mahón llegó un gobernador á imponer á cinco miembros de la Junta directiva de un Centro, porque no habían presentado los balances, 500 pesetas á cada uno, ascendiendo en total á unas 3 ó 4.000 pesetas, que las pagaron); mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación es si aprueba y sostiene que cabe una interpretación de ese género de la ley.

Y el ruego, porque confío en la justificación de S. S., el ruego que dirijo es que se entere de lo que ha acontecido ayer en Carcagente con aquel Ayuntamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Azcárate parece que no tiene más noticias de lo sucedido en Bilbao que las mismas que tengo yo por habérmelas suministrado S. S.; es decir, un suelto de un periódico de anoche que por los tipos de imprenta me parece que es un periódico que suele estar bien servido y está dirigido por persona discreta, lo cual le puede dar un poco mayor importancia á la noticia; pero aun con esta circunstancia, claro está que la noticia puede no ser todo lo imparcial que fuera de desear por ser noticia de un interesado.

En el suelto del periódico se dice que otro de Bilbao que se ocupa principalmente en atacar á las clases industriales, ha sido condenado, no por este motivo, sino por falta de respeto al gobernador, con una multa de 500 pesetas. Supone el Sr. Azcárate, y es de suponer, que si en efecto se ha fijado el máximo, ha sido en virtud del art. 22 de la ley provincial, el cual concede en todo caso al castigado gubernativamente, el derecho de recurrir ante el Ministro de la Gobernación, si bien exigiendo la consignación de la multa impuesta; que tratándose de un periódico, debe suponerse que nunca debe ser una cosa imposible de consignar, aun cuando sea el máximo de la multa, para poder acudir en término de diez días al Ministerio de la Gobernación.

No parece que se ha usado este recurso legal, probablemente por falta de medios, porque esta noticia no viene en el periódico; lo que de todas maneras resulta claro es que, aun suponiendo la mayor exactitud en la noticia, no hemos oído todavía más que á una de las dos partes, y que será preciso oir á la otra parte para formar un juicio tal y tan serio como debe ser el que el Gobierno exponga en el Parlamento.

Por el pronto, la cuestión apenas me parece cuestión. El Sr. Azcárate podrá formularla así: ¿cree el Gobierno que el régimen legal á que está sometida hoy la prensa periódica en España es un régimen de policía correccional, en virtud del cual, como ha sucedido en otras partes y en otros tiempos, pueden ser castigados los excesos de la prensa gubernativamente?

Pues esto digo que no me parece cuestión, porque supongo que el Sr. Azcárate no ha de tener la más pequeña duda de que mi respuesta no puede ser sino rotundamente negativa.

Por lo demás, yo me enteraré de lo que haya en este asunto; y si hay alguna cosa que merezca correctivo, yo procuraré imponerlo, con lo cual creo que el Sr. Azcárate, que en este asunto indudablemente no busca otra cosa sino que se respete la libertad en los términos debidos, quedará completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación, de quien realmente no podía exigir otra contestación que la que se ha servido darme: la declaración, en primer término, de que ese principio, en efecto, no puede prosperar, y en segundo término el ofrecimiento de enterarse debidamente del asunto, oyendo, como es muy justo, á la otra parte.

Respecto á lo de Carcagente, mi ruego se refería á que hace poco, varios concejales republicanos de aquel Ayuntamiento fueron procesados, y en la causa formada, fué anulado y dejado sin efecto por la Audiencia el auto de procesamiento; pero ayer, al

celebrar sesión extraordinaria dicho Ayuntamiento, se encontraron aquellos concejales sorprendidos con un oficio del juez en que se les declaraba nuevamente procesados, y el alcalde les manifestó que no podían seguir funcionando y que no podía continuar la sesión.

Este es el hecho sobre el cual llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole que pida á las autoridades de aquella provincia los antecedentes relativos á este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Perdone el Sr. Azcárate si antes olvidé contestar á ese segundo ruego que S. S. me había dirigido, referente al Ayuntamiento de Carcagente, aunque antes no había dado sobre el asunto ningún detalle, como los ha dado ahora.

Yo no tengo más conocimiento de lo que ha sucedido en Carcagente, que el que acabo de adquirir por lo que ha dicho S. S. Pero desde luego advierto que se trata de las autoridades judiciales; por lo cual temo que no me será fácil decir al gobernador, que es á quien yo puedo dirigirme, que haga cosa alguna que no sea obedecer lo que los tribunales hayan mandado.

Aparte de esto, crea el Sr. Azcárate que si hay en este asunto algo que exija particular estudio y que esté en mis facultades, yo me enteraré y haré aquello que corresponda en justicia.

El Sr. Ministro de **MARINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Para decir al Sr. Azcárate que mañana mismo remitiré el estado de fuerza y vida del *Reina Regente* y el de entrega, porque tengo los dos. (*El Sr. Azcárate*: Gracias.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El ruego dirigido por el Sr. Azcárate al Sr. Ministro de Gracia y Justicia será puesto en su conocimiento.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 109*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **ORDOÑEZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de ser leída.»

Leída segunda vez fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Sorteo de Secciones.

Verificada que fué la operación, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 1.°* al núm. 111, que es el de esta sesión.

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente acerca del presupuesto del Ministerio de la Guerra.»

Sin discusión fueron aprobados los artículos de los capítulos 10 y 11.

Leído el capítulo 12 y una enmienda del señor Avila, relativa á que de las 325.000 pesetas que en aquél se consignan se destine el 15 por 100 á bibliotecas y periódicos ilustrados profesionales, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 12, así como el artículo único del capítulo 13.

Abierta discusión sobre el capítulo 14, dijo

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Para hacer notar á la Comisión que en el presupuesto de ingresos, creo en el capítulo 5.°, se consigna la cantidad de 8.060.000 pesetas como producto de las redenciones del servicio militar.

Previene la ley en diferentes artículos que todos cuantos reclutas se rediman sean sustituídos, mediante la cantidad que ingresa en las Cajas correspondientes, por reenganchados, voluntarios ó enganchados con premio. Es decir, que esta suma no puede de tomarse en ningún caso, porque la ley lo prohibe terminantemente, como un ingreso para el Tesoro.

En el capítulo del presupuesto acabado de leer, la suma que aparece consignada para ese concepto es la de 2.100.000 pesetas, con lo que se barrena de manera terminante la ley, para lo cual no tiene derecho el Congreso más que votando otra; y mi súplica á la Comisión es que acepte el colocar en lugar de los 2 millones, los 8.060.000 que constan en el presupuesto de ingresos, á fin de cumplir lo que está prevenido y evitar un gravísimo mal, que desde luego la Comisión conocerá, pero que me interesa hacerlo constar ante el Congreso y el país.

Cuando existía el Consejo de redenciones y enganches, Centro perfectamente montado, donde se llevaba la contabilidad de una manera verdaderamente desconocida en las oficinas españolas, había gran cuidado de que por cada soldado redimido fuera un sustituto al ejército. Hoy no es así, y resulta lo siguiente: supongamos que en el año de 1893-94 han pagado por librarse del servicio de las armas 10.000 hombres. Estos reclutas no los tiene presentes el Sr. Ministro de la Guerra para llamar á fin de sustituirlos á 10.000 reclutas ó excedentes de cupo, sino que aquella diferencia, que existe entre los enganchados y reenganchados y el número de redimidos, queda por aquel año sin venir al ejército; pero al año siguiente se suma esa diferencia con los licenciados para señalar los cupos.

Es decir, que se comete una arbitrariedad incalificable: porque claro está que el soldado, á quien sin corresponderle se incluye en las filas y pierde la vida ó un miembro en el servicio que no debía prestar, si tal desgracia sucede, recae la responsabilidad sobre el Ministro de la Guerra que lo ha consentido; y para evitar esto pido á la Comisión, ciñéndome

estrictamente á lo que la ley previene, que la cantidad de 2 millones de pesetas consignada en este capítulo sea sustituída por la que hay en el presupuesto de ingresos, de 8.060.000 pesetas, y que toda ella se emplee en cubrir las plazas que dejan vacantes los redimidos por sustitutos voluntarios, enganchados ó reenganchados.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Tiene razón el señor Llorens en lo que indica respecto de lo que sucedía cuando existía el Consejo de redenciones y enganches y lo que hoy sucede. Pero la Comisión en eso no puede hacer nada, porque desde el momento en que, en virtud de una ley, los fondos de las redenciones pasaron al Ministerio de Hacienda como fondos del Tesoro, ya no responde al número de voluntarios que ingresan en el ejército.

El Ministerio de la Guerra presupuso las cantidades necesarias para los que tienen enganches y reenganches, las cuales satisface la Hacienda, ó sea el Tesoro, con cargo á la cantidad que ingresa por redenciones del servicio militar. Nosotros no podemos poner aquí una cantidad que no se gasta, que hoy no tiene inversión, por más de que esté conforme con S. S. en que debía emplearse hasta cubrir la totalidad del número de los que se redimen, porque esto es lo que la ley ha querido.

Pero ni la Comisión ni el Ministro que ha formado el presupuesto han podido poner más cantidad que la correspondiente al número de enganchados y reenganchados que existen en el ejército.

Yo entiendo que en la ley de reclutamiento que el Sr. Ministro ha anunciado que presentará á las Cortes, es donde tendrá lugar oportuno esta discusión, porque la Comisión no puede saber el número de individuos que se pueden enganchar, y hasta tanto que no se sepa esto, no se puede consignar en el presupuesto más que los gastos que se pueden hacer. Comprenderá S. S. en su buen juicio que no es posible que el Sr. Ministro de la Guerra ni la Comisión amplíen un gasto que debería existir, no lo discuto, pero que no existe. El Ministro de la Guerra anterior, que es el que ha hecho este presupuesto, no pedía cantidad más que para los enganches que existían, porque hacer otra cosa hubiera sido presuponer un gasto que no existe, aunque yo estoy conforme con S. S. en que debía existir. Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: El Sr. Montes Sierra, como no podía menos de suceder, ha declarado que la ley prescribe que aquellas cantidades percibidas por el Tesoro á causa de las redenciones sean gastadas en los individuos que vienen á servir de sustitutos, enganchados y reenganchados, y afirmo que desde el momento que en el presupuesto aparece esa cantidad como un ingreso del Tesoro, y la que se pone en el capítulo que estamos discutiendo como un gasto menor, el Congreso, al aprobar esto, lo que hace es autorizar de una manera manifiesta el falseamiento de la ley. (*El Sr. Montes Sierra*: No, no.) Su señoría no ha podido rebatirlo. Claro está que si se perciben 8 millones porque se han redimido 15.000 individuos, la ley previene que otros tantos hombres ingresen en el ejército, y de no verificarlo, se falta á la ley, y hasta se puede dar el caso, como decía antes, de arrancar á un individuo de su casa y obligársele á prestar un servicio que no le corresponde hacer. Esto tiene importancia inmensa y gravísima.

Por lo demás, el Sr. Montes Sierra, como si no conociera la ley como yo (y es que cuando forman parte de la Comisión de presupuestos olvidan todo lo que saben, y se limitan sólo á defender las cantidades consignadas), el Sr. Montes Sierra dice que la suma que figura en este capítulo es para los ya enganchados y reenganchados, y no es así: como no lo demuestra el que pueda preguntar á S. S.: ¿y para los que haya que sustituir después, puesto que dentro del actual año económico habrá una quinta? ¿Cuántos se van á enganchar? ¿Lo sabe S. S.? (*El Sr. Montes Sierra*: No. ¿Cuántos se van á redimir?) Tampoco lo sé; lo único que conozco es que el presupuesto hecho en esa forma es una cosa artificiosa, es un engaño. ¿Sabe el Sr. Ministro de Hacienda que van á ser 8 millones los ingresos? No. Por esta ignorancia en que estamos me limito á pedir que, sea la cantidad que quiera, se ponga la misma en el presupuesto de gastos que en el de ingresos.

Y ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, pasaré á hacerme cargo de lo dicho por el diario *La Epoca* con relación á algo por mí expuesto al Congreso, y que se ha desfigurado completamente.

Debo empezar por advertir que ayer manifesté al Marqués de Valdeiglesias, director del citado periódico, tuviera la bondad de asistir á la Cámara para que pudiera oirme.

El incidente á que me refiero fué promovido por el Sr. Suárez Inclán, el cual, haciendo justicia al heroísmo de las tropas liberales, tanto de cazadores como de infantería de marina, aseguró que el Duque de la Torre y los generales López Domínguez, Loma, Primo de Rivera y el Sr. Suárez Inclán, que les acompañaba como oficial de Estado Mayor, sobre las tres de la tarde del 27 de Marzo de 1874, verdaderamente (admitidme la frase) ebrios de coraje y de valor, se pusieron al frente de una columna liberal compuesta de aquellos cuerpos, y con un empuje increíble, tal vez el mayor que ha habido desde las jornadas de la inmortal Zaragoza, atacaron la posición de San Pedro Abanto con objeto de conquistarla.

Me encontraba en ella aquel día, y no para rectificar el hecho, que no necesitan rectificación las palabras del Sr. Suárez Inclán, sino únicamente con objeto de hacer justicia á los citados generales, certifiqué que tan se pusieron al frente de sus tropas que pude ver cómo se adelantaban á aquellos batallones, y en cumplimiento de mi deber, que, naturalmente, estaba en sostener la posición ya dicha, apunté una pieza, cuya granada, no bomba, porque en las batallas no se emplean morteros, ni obuses, estalló en el aire antes de llegar al grupo, y expresé el sentimiento que en aquel momento sentí de que resultase inútil el disparo. El Sr. Suárez Inclán, en un movimiento natural y espontáneo, se volvió y me dijo: «Muchas gracias»; y en el *Diario de las Sesiones* consta que yo, para desvanecer toda duda de que ese sentimiento sólo existió en aquella ocasión, como era lógico y natural, le contesté: «*Lo sentí entonces.*» Me parece que estas frases explicaron perfectamente las que

había dicho, propias del que, batiéndose en campo contrario, refiere un hecho de guerra.

Esto ha servido para que el Marqués de Valdeiglesias haya publicado un suelto en *La Epoca* presentándome como un hombre que se dolía hoy de no haber matado al Duque de la Torre.

Dos casos pueden ocurrir: el primero es que no estuviera presente á aquella parte de sesión, y que tampoco leyera lo que dije, y en esto resulta muy ligero el Marqués de Valdeiglesias por escribir sobre lo que no conocía bien. Si ocurrió el segundo, ó sea si lo oyó ó leyó, entonces hay que afirmar que lo por él escrito encierra algo que revela el odio, si no á mi persona, porque nada le he hecho, á mi partido por alguna causa vieja.

El suelto del Marqués de Valdeiglesas empieza diciendo:

«Sólo la indiferencia con que se asiste á los debates de presupuestos por la convicción que todos los políticos abrigan de que es esa una labor convencional que oculta el obstruccionismo de determinadas oposiciones, sólo eso puede disculpar que hayan pasado sin protesta las arrogancias del Diputado señor Llorens.»

Esas líneas, en primer lugar, envuelven un ataque al Sr. Presidente, que con tanto tacto y talento, y de una manera tan discreta, dirige nuestras discusiones, y me parece muy pequeño el Sr. Marqués de Valdeiglesias para intentar siquiera dirigir censuras al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Además, asegura el Sr. Marqués de Valdeiglesias que ciertas minorías, supongo serán las republicana y carlista, hacemos obstrucción. Él califica de este modo nuestra conducta, y nosotros podemos decir que la de los ministeriales está informada por el deseo de repartirse pronto el presupuesto y aprovecharse de sus beneficios.

Podré estar equivocado en esta afirmación, como el Marqués de Valdeiglesias lo está en la calificación de obstruccionista que da á nuestra conducta.

Creo que, aun cuando realmente se pudiera aplicar á mi actitud el dictado de arrogante, debía haber considerado el Marqués de Valdeiglesias que el Congreso tiene, como ha tenido siempre, gran benevolencia conmigo, porque considera que realmente el único derecho que me resta, á causa de permanecer siempre unido á mi bandera con inquebrantable lealtad y de sostener con todas mis fuerzas aquellos puestos que me señala, son estas por él llamadas arrogancias para contar lo que hicieron los ejércitos carlistas, entre cuyas filas formé, porque ni puedo vestir el uniforme, que tanto amo, ni tampoco ostentar una cruz que revele el sitio de una cicatriz. Sé además que mis palabras no han herido á nadie, ni tampoco esa actitud que el Sr. Marqués de Valdeiglesias llama *arrogancia mía*, porque cuando la otra tarde las pronuncié, estaban sentados en estos bancos el digno señor general López Domínguez, sobrino del Duque de la Torre, y su ayudante el general O'Lawlor, tan querido de aquel ilustre caudillo, y lejos de merecer mis palabras su protesta, lograron sus plácemes.

Es extraño que la exposición de un hecho de guerra sea calificada por el citado Marqués de arrogancia digna de protesta, cuando él, porque se metió en la jaula de un león más ó menos auténtico, llenó todos los periódicos españoles y extranjeros con el relato de ese hecho. Paréceme que esto me autoriza con más razón á hacer alarde de las mías, puesto que combatí contra aquellos leones españoles que vestían uniforme militar.

«El orador carlista se alabó anteayer, y de ello hizo público alarde, de que una de las bombas que había dirigido contra la persona del Duque de la Torre en la pasada guerra, había tenido la desgracia de no dar en el blanco.»

Esto me parece que queda rectificado con la línea que he leído del *Diario de las Sesiones*. Es evidente que aunque yo abrigase aquel sentimiento, cosa absolutamente inexacta, no vendría á manifestarlo aquí, siquiera por la consideración y el respeto que me merecen los Sres. Diputados que son enemigos políticos míos.

«Se concibe que, en medio de la lucha, cada combatiente busque el medio de obtener el triunfo, y que al carlismo le conviniera deshacerse del caudillo del ejército liberal. Pero es inexplicable que, pasado el hervor de las pasiones, en una discusión serena y dentro del Parlamento, haya quien esas enormidades diga sin que la Cámara se levante á protestar.

No podemos ser sospechosos tratándose del general Serrano, á quien siempre combatimos; pero su brillante historia militar, sus servicios á la Patria y su memoria merecían mayor respeto que el que logró de ese Sr. Diputado carlista.»

Este párrafo no sé cómo calificarlo, porque se necesita, como he dicho, violentar la verdad para que aparezca lo que ni se ha dicho aquí, ni yo podía manifestar, aunque lo sintiese, que no lo siento.

Parece ser que todo el odio que el Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene á los carlistas es debido á cierto hecho que tuvo lugar durante la guerra civil en el pueblo de Elizondo. Tal suceso podrá lamentarlo todo lo que quiera, y entablar discusión sobre él cuando lo tenga por conveniente; pero no debía servirle para torcer la verdad y tratar de presentarnos como si fuéramos unos ogros sedientos de sangre. Como he manifestado en todas estas discusiones, si nosotros no alabamos más á aquel ejército liberal, que no era monárquico ni republicano, es porque, como en aquellos días conseguimos sobre él la victoria, las alabanzas podrían redundar en beneficio nuestro.

Manifestado esto, sólo me queda sentir que el Sr. Marqués de Valdeiglesias no esté presente, con objeto de que pudiera contestarme y pedirle que si, como creo, he demostrado la justicia de mi queja, haga la debida rectificación en el mismo periódico, en cuya primera plana se leen los ataques que acabo de citar.»

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo 14.

Se leyo el 15 y una enmienda del Sr. Avila proponiendo se asignen 24.000 pesetas por el alquiler del cuartel de caballería y prisiones militares de Barcelona, y 30.000 para terminar las obras del referido cuartel en el término de Sans. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 100.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA:** La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Avila, y voy á darle una razón, á ver si la considera suficiente para no apoyarla.

El Sr. Avila debe saber, indudablemente lo habrá comprendido cuando se haya fijado en el presupuesto, que en el material de ingenieros, á donde corresponde esa partida, no es posible que el Poder legislativo marque al ejecutivo la cantidad que ha de gastar en tal ó cual obra. El material de ingenieros se refiere á todas las obras que comprende el Ministerio de la Guerra, y el Ministro es el llamado á distribuir esta cantidad, porque no podemos nosotros fijar una cantidad determinada para tal cuartel ó para tal otro, mediante á que no podemos saber ni aun si se podrá gastar esa cantidad en ese cuartel; y si no fuese posible gastar esa cantidad durante el ejercicio, ¿se habría por eso de dejar de gastar en otro cuartel ó en otro edificio cualquiera del ramo? Además, ¿íbamos á dar preferencia á uno ó á otro cuartel? Esto no es posible.

Yo le ruego á S. S. que desista de su enmienda en vista de que el Sr. Ministro de la Guerra atiende por igual á las necesidades del servicio, y desde luego, en el momento en que hay varios cuarteles en construcción, el deseo del Sr. Ministro es concluirlos cuanto antes precisamente en bien del ejército. y cuantas cantidades pueda invertir, invertirá.

Me parece que estas razones convencerán á mi amigo el Sr. Avila, y le ruego que retire la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Antes de acceder al ruego del Sr. Montes retirando la enmienda que he tenido el honor de presentar, debo hacer presente á la Cámara, para que llegue también á conocimiento del señor Ministro de la Guerra, un hecho que está pasando en Barcelona con motivo de las obras del cuartel de caballería que allí se está construyendo.

Varias veces he tenido el gusto de pasar cerca de aquel cuartel, y he visto con sorpresa que sólo trabajaban como una docena de albañiles.

La sorpresa ha sido mayor para mí, y lo será también para los Sres. Diputados, al saber que hay un cuartel de caballería llamado de los Docks, por el cual está pagando el Estado nada menos que 11.000 duros anuales de alquiler desde el año 1887. El contrato fué hecho por cuatro ó cinco años, y han pasado ocho; de modo que se han pagado por alquileres próximamente 88.000 duros, que unidos á lo que hubo que gastar para convertirlo en cuartel, porque eran unos almacenes, y á lo que se gastará para dejarlo en las mismas condiciones que se encontraba, resultará que ha de pasar de 100.000 duros lo que cueste al Estado el alquiler del cuartel de los Docks. En cambio se pasan años y años sin que se concluya el que se está construyendo en Sans ú Hostafranchs.

Yo he examinado este presupuesto que se está discutiendo para ver la cantidad que se había fijado para terminar esas obras, que ya son pocas las que faltan, porque yo creo que en dos meses, si la voluntad del Sr. Ministro de la Guerra es grande y buena para ese objeto, como lo es para todo, se pueden concluir, y me encuentro con que no había partida alguna para dichas obras; por esto mi primer pensamiento ha sido quitar una parte de lo que se aplica á los alquileres del cuartel de los Docks, y terminar con ella las obras del cuartel de Hostafranchs.

Ahora bien; el Sr. Montes me dice que está englobada en la partida que se refiere á construcciones de edificios militares. Pues bien; yo retiro la enmienda, pero al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que cuanto antes haga de modo que se terminen esas obras para que el Estado no tenga que pagar por alquileres del cuartel de los Docks una suma tan exorbitante como la que he manifestado anteriormente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Agradezco á S. S. que retire la enmienda, y yo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra sus deseos, el cual no ha venido á esta Cámara, como era su propósito, por encontrarse enfermo en cama.

Debo manifestar que tan interesado como esté S. S., por ser catalán, en que se concluya ese cuartel, lo estoy yo por ser oficial del arma de caballería, y además porque la fuerza alojada en el cuartel de los Docks está en muy malas condiciones. Su señoría sabe que recientemente he tenido ocasión de verlo, porque me acompañó S. S.; por consiguiente, yo tengo tanto interés como S. S. en que se concluyan cuanto antes las obras de ese cuartel.

No es culpa de los Ministros de la Guerra la situación en que se encuentra la construcción de edificios militares; y si el importe de todos los que se han vendido se hubiera aplicado al presupuesto de Guerra, ya estarían concluídos todos los cuarteles; pero ha ingresado en el Tesoro, y se ha invertido en otras atenciones que yo no quiero calificar de deficientes, porque quizá sean de más interés que las obras militares.

Todos los que conocemos las condiciones de Barcelona deseamos que se concluya el nuevo cuartel, para que no se paguen 11.000 duros anuales de alquiler por un edificio en donde el regimiento está pésimamente alojado. Yo, en nombre de S. S. y en el mío, haré presente al Sr. Ministro de la Guerra estas observaciones, á fin de que se active la terminación de las obras del cuartel de caballería de aquella capital.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias á la Comisión, y muy especialmente al Sr. Montes, por el auxilio que me ofrece para influir con el Sr. Ministro de la Guerra en que se terminen cuanto antes las obras del cuartel en construcción de Hostafranchs; y me prometo que con tan poderosa ayuda, pocos meses pasarán sin que estén alojadas en él las tropas á que se dedica, y ruego á la Mesa se sirva dar por retirada mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda.»

Sin más discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 15.

Se leyó el 16 y una enmienda del Sr. Llorens solicitando se consignen en él 250.000 pesetas para satisfacer los créditos ya liquidados por expropiaciones hechas durante la última guerra civil, y un millón para los créditos ya liquidados por suministros de los pueblos al ejército con aquel motivo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 102.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: La Comisión ha tenido el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, así como al sostener la enmienda anterior he demostrado que no pedía ni más ni menos que el cumplimiento de la ley, que ya va siendo un mito en los tiempos presentes, al defender ésta puedo decir completamente lo mismo y añadir que el dilema es éste: «O la Hacienda española cumple honradamente sus compromisos, ó la Hacienda española pretende acogerse á la ley del embudo; porque resulta que, cuando en algún pueblo se debe algo al Tesoro, la Administración envía á él sus agentes para que apremien y embarguen á los Ayuntamientos y á los vecinos; pero cuando es aquélla quien debe, no permite de ninguna manera que éstos la exijan el pago de esas deudas.»

A consecuencia de la guerra civil, que terminó en 1876, en muchos pueblos creyeron necesario las autoridades liberales construir fortificaciones, para lo cual expropiaron á los vecinos de todos los colores políticos los terrenos que eran necesarios para levantar murallas. Claro está que esto se hizo atacando á la propiedad, pero con el compromiso formal por parte de la Hacienda de satisfacer el valor de los terrenos expropiados y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios; de modo que hubo entonces un convenio entre la Hacienda y aquellos propietarios, convenio que está cumplido por la Hacienda en parte, y que no hay razón ninguna para que no lo termine de pagar.

Es más: aparte de las contribuciones que los pueblos satisficieron para atender á las necesidades del ejército liberal, á muchos pueblos se les exigió por los capitanes generales gran número de raciones, con lo cual el Tesoro contrajo nuevas deudas con aquellas Corporaciones.

Para el pago de éstas se formaron los respectivos expedientes, oyéndose á las dos partes, y tramitándose, como ya es costumbre en este país, lenta y pausadamente. Muchos de esos expedientes referentes á los suministros entregados al ejército y al valor de los terrenos tomados á los propietarios para hacer fortificaciones ya se han terminado y liquidado, partiendo las liquidaciones del año 1874 al de 1880, y los respectivos Ayuntamientos y propietarios á quienes afectaban estos expedientes han reclamado á la Hacienda el pago de las deudas reconocidas y liquidadas; pero la Intendencia militar les ha contestado siempre que no había cantidad consignada en presupuesto para esta atención.

En la mano tengo dos comunicaciones de la Intendencia militar de Valencia contestando á reclamaciones de esta clase. En una de ellas, fecha 23 de Abril de 1883, se asegura que las liquidaciones están terminadas y que realmente á los reclamantes se les adeuda aquellas cantidades; pero que no se les puede pagar sencillamente porque, como he dicho, no había partida consignada para ello en el presupuesto. Y se añade que si aquellas cantidades no han sido satisfechas ya á estas horas, es porque la Administración económica de Castellón remitió las liquidaciones á la Intendencia después de cerrado el ejercicio de 1874-75, á que corresponden, y por el cual debió tener lugar su abono. Y después dice que es indudable que en el año siguiente se consignarán las cantidades necesarias para este pago.

Desde 1874-75 hasta la fecha, van veinte años; en los presupuestos anteriores no se consignó cantidad alguna para eso; ahora estamos tratando de los que han de regir para 1895-96; que es justo que se pague esas cantidades, yo creo que ni la Comisión ni nadie puede negarlo; que si la Hacienda tiene derecho á exigir á los Ayuntamientos y vecinos el pago de los atrasos en que incurran por el abono de los tributos, los vecinos y los Ayuntamientos tienen el mismo derecho para exigir á la Hacienda que les pague lo que les debe, creo que es también innegable, á no ser que la Comisión sostenga que la Hacienda puede valerse de las reprobadas artes de un mal pagador; pero en este caso se le deberá aplicar la correspondiente palabra que consta en el Diccionario. Si tal cosa se dijera, afirmaría yo que los propietarios harán bien en eludir el pago que la Hacienda les exija, introduciendo contrabando y ocultando su riqueza, y realizando todos aquellos actos para los que les autoriza la conducta que la Hacienda sigue con ellos. ¿O es que el Tesoro, porque dispone de la fruta bruta puede no pagar, y los propietarios, porque no disponen de ella, tienen que callar y sufrir lo que la Hacienda les exija?

He consignado en la enmienda cantidades pequeñas para el pago á que la misma se refiere, á fin de que la Comisión no me dijera que era imposible elevar en tanto el presupuesto. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*) He consignado cantidades únicamente para pagar el 10 por 100 de lo que creo que la Hacienda debe, según la cuenta que he obtenido de lo que adeuda al antiguo reino valenciano, que es donde se sostuvo por más tiempo la guerra civil, y creo muy justo que también se consigne para satisfacer en aquella proporción lo que debe el Tesoro por idénticos conceptos á las Provincias Vascongadas, de Navarra y catalanas.

En Álava acontece lo mismo, y mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Casasola me ha manifestado haga constar que lo que digo lo expongo también en su nombre, no haciendo él uso de la palabra por no alargar la discusión porque mis indicaciones son aplicables también al distrito de Laguardia.

Ruego á la Comisión que manifieste si es justo el pago de esos créditos, y en qué razones se funda para negarse á consignar en los presupuestos lo que pido, porque me interesa que quede bien sentado si la Hacienda cree tener derecho á exigir á los contribuyentes los tributos, y en cambio se vale de malas artes para no satisfacer sus deudas. Si eso se quiere hacer constar, conviene que se sepa en España para que todos conozcan la clase de seriedad y honradez que gasta la Hacienda española, y en otro caso debe admitirse la enmienda para que el Tesoro pueda demostrar sus buenos deseos de pagar lo que debe.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: Señores Diputados, el Sr. Llorens en su enmienda renueva la discusión de un asunto añejo ya en el Parlamento, añejo dentro de la fecha que alcanza la materia, y por lo que he notado en la Cámara, alguien se apresta á entrar en esta discusión, habiéndolo hecho en otras anteriores que se suscitaron en el Parlamento.

Espero convencer al Sr. Llorens y á la Cámara de que esas palabras de que la Administración española sólo quiere cobrar y no quiere pagar, como otros conceptos que ha expuesto S. S., no son satisfactorios para la Administración, y creo que S. S. se persuadirá de ello y retirará esas afirmaciones.

En 1886 otro Sr. Diputado presentó al Congreso una proposición de ley para que los créditos reconocidos á los pueblos por suministros hechos al ejército por gastos en las fortificaciones, por perjuicios causados en fincas comunes, se pagaran en deuda del Estado y no en metálico, y sólo con este dato comprenderán los Sres. Diputados que hay diferencia de opinión esencialísima entre la enmienda que propone pagar á metálico y la otra iniciativa parlamentaria que proponía pagar en papel del 4 por 100 con garantía, para que estas deudas del Tesoro no se convirtieran en atenciones ilegítimas.

Al discutirse el presupuesto, me parece que de 1890-91, y con motivo de consignarse una partida insignificante para poder pagar algo de estas atenciones, ya reconocidas unas y otras reclamadas aun cuando no reconocidas, se suscitó viva discusión entre Diputados que habían sido elegidos por distritos de las Provincias Vascongadas, de Alava, de Guipúzcoa, y aun no sé también si de Navarra, encaminada á reclamar alguna consignación en el presupuesto que sirviera para ir pagando estas atenciones. Hubo de prometer el Sr. Ministro de la Guerra que el Consejo de Ministros se ocuparía de este asunto, y sin duda por consecuencia de la deliberación que hubo en Consejo de Ministros se abrió un nuevo plazo para que todos los pueblos y personas perjudicadas en la guerra civil pudieran, ó formular sus reclamaciones si no habían sido antes atendidas por estar fuera de plazo, ó presentarlas por primera vez si no habían llegado á formularlas.

Se abrió nuevo plazo, se publicó en la *Gaceta*, y á consecuencia de esta nueva concesión llovieron por millares las reclamaciones, y por millones las cantidades reclamadas. Se encomendó á la Administración del ejército que liquidase y reconociera todo lo que creyese legítimo con arreglo á las leyes y reglamentos, en esta inmensidad de reclamaciones que venían de todos los distritos militares en que se había sostenido la guerra civil, entre ellos el distrito militar de Valencia, que con razón ha citado el señor Llorens, los de las Vascongadas y Navarra, citados por otros Sres. Diputados, y que se encuentran en el mismo caso, y algún otro de Aragón y Cataluña.

A más de 15 millones de pesetas, según mis noticias, asciende lo reclamado, y de esos 15 millones me parece que como unos 9 están reconocidos como legítimos por el examen que han practicado las oficinas á las que se confió el trabajo. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Diez y séis millones liquidados y reconocidos.) La cifra exacta no la sé, y no hago más que exponer antecedentes para que el Congreso se entere de lo que es la cuestión.

Cuando ésta se planteó y se discutía el derecho á cobrar ó á percibir, se ponía en tela de juicio este derecho, y al presente este juicio ya se ha resuelto, porque parece como que todo implica que no se ha de poner obstáculo á la legitimidad de los créditos liquidados, y en este sentido la cuestión ha avanzado notablemente. Pero como son atenciones de una guerra, á alguien ha debido parecerle que no es muy justo que el presupuesto de la Guerra sea el que haya de soportar esta carga, aun cuando sí la soporte el presupuesto del Estado; y á alguien le ha parecido también que, aunque obligaciones liquidadas y atrasadas, tenían un concepto de deuda nacional que exigía algo más que la consignación de una cifra en un capítulo de ejercicios cerrados y del presupuesto de la Guerra. En esta situación, sin que yo pueda asegurar nada, porque no es mi deber, y además lo ignoro, el Consejo de Ministros debió haber intentado hallar una fórmula para conciliar los intereses nacionales con estos intereses particulares.

El Ministro de la Guerra remitió al de Hacienda una relación detallada, minuciosa, individual, de las personas que habían reclamado, conceptos por los que lo habían hecho, cantidad pedida y cantidad reconocida. El Ministro de Hacienda halló diferencias entre lo informado por el Ministerio de la Guerra y lo reclamado por una Comisión de Diputados de Navarra, y no sé si de las Provincias Vascongadas, y en Noviembre del año de 1894 pidió explicaciones al Ministro de la Guerra para conocer á cuánto ascendía la cantidad, antes de adoptar una resolución. Según mis noticias, el Ministro de la Guerra ha contestado al de Hacienda explicando, si no todas, casi todas las diferencias, pero sin haber llegado todavía á una conformidad en las cifras que presenta en su Memoria el Ministro de la Guerra.

Yo creo, aunque puedo estar equivocado, que el estado de derecho de la cuestión es el siguiente: el Ministro de la Guerra y el de Hacienda todavía no han llegado á estar conformes en cuanto á la cifra, y, por tanto, el Ministro de Hacienda no ha podido llegar á proponer al Consejo de Ministros una solución determinada y concreta para satisfacer todas las cantidades legítimas.

Si en este estado de la cuestión la Comisión aceptara consignar la cifra de 1.250.000 pesetas en metálico para pagar parte de estas atenciones, siendo así que todas serán legítimas y que todas deberán ser medidas con igual rasero, introduciría un principio de desigualdad que acaso entorpecería esa gestión patriótica que todos los Gobiernos han practicado para llegar á una solución tantas veces demandada en el Parlamento, y que yo por mi parte encuentro también muy justificada por cuanto con ella vendría á demostrarse que todos tratamos de olvidar las desagradables consecuencias que una guerra entre hermanos trajo á nuestra Nación.

Creo que éstas son explicaciones que han de satisfacer al Congreso y al Sr. Llorens, y que no insistirá S. S. en que haya votación sobre esta enmienda. He dicho.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: A pesar de todo el talento y de la elocuencia del Sr. Amat, como en su ánimo hay el convencimiento de la justicia de esta enmienda, lo ha dejado traslucirse en sus palabras, porque S. S. no ha dado ninguna razón que pueda satisfacer al Parlamento ni á los acreedores de la Hacienda.

Ha dicho S. S. que en 1887 fué presentada una proposición de ley para pagar en papel esta deuda. Estoy conforme; páguese lo que S. S. quiera; pero que se satisfaga. Si estos acreedores están viendo que no cobran de ninguna manera, desearán que se les

pague en papel ó en moneda, en algo. Esa proposición fué debida á la iniciativa de un Diputado, y el Gobierno no debió aceptarla cuando todo está paralizado. Han pasado desde entonces nueve años, y nada se ha resuelto. No tengo ningún inconveniente en que la Comisión aumente la cantidad que se ha pedido en el presupuesto, sea para pagar en papel, en plata ó en cuartos, y no digo en oro porque no lo hay.

La cuestión es que se pague religiosnmente lo que se debe.

Ha dicho S. S. que se dió un plazo con objeto de que pudieran reclamar daños y perjuicios todos los que se consideraran agraviados en sus intereses. ¿Para qué? Si los anteriores que tienen justificados sus créditos desde 1874 no han sido pagados, ¿para qué ese nuevo plazo, que debía aumentar el número de acreedores? ¿Acaso para que la burla del Estado resultara más sangrienta? Paréceme que lo mejor y lo primero que debió haber hecho el Estado, es satisfacer los créditos que estuviesen liquidados.

Dice S. S. que ahora ascienden los créditos no satisfechos á 9 millones de pesetas; el Sr. Becerro de Bengoa aseguraba que son 16 millones los devengados.

Seguramente no se habría dado lugar á esa aglomeración de créditos si oportunamente hubiera ido el Estado satisfaciéndolos á medida que se verificaran sus liquidaciones. Pero le pasa al Estado con esto lo que á los que van tomando prestado y no pagan á su tiempo: que llega un día en que el capital y los intereses les abruma como losa de plomo.

No me he referido á la deuda no liquidada, sino á los créditos cuyo derecho está justificado por parte de los pueblos ó de los propietarios; éstos son los que han debido satisfacerse. Creo que no puede haber nada más justo, y la prueba la tiene S. S. en el mismo presupuesto. ¿Acaso los créditos cuyo importe figura en el de ejercicios cerrados tienen algún derecho superior á los otros? ¿No trata alguno de peticiones sobre sueldos que devengaron en tiempos de la guerra civil? Pues á los que hago referencia lo son por cantidades que se cobraron á los pueblos cuando la misma guerra. La única razón que podrá alegar S. S. es, que estos créditos á que se atiende son relativamente pequeños, y los otros ascienden á 16 millones de pesetas.

¡Buena razón sería ésta para alegada por una Hacienda que quiere se la tenga como seria y honrada! Si aquellos créditos son exactamente iguales en sus fundamentos á éstos, si están informados en igual sentido y por los mismos Centros, incluso por la Intendencia militar, ¿qué motivos hay para que no se paguen lo mismo unos que otros?

Ha asegurado S. S. también que no se satisfacen porque Guerra ha consultado á Hacienda, y Hacienda y Guerra no se ponen de acuerdo, y habrá que llevar el asunto á Consejo de Ministros.

No es menester que S. S. lo declare. Sé el sistema que se sigue en España cuando no se quiere pagar. ¿Cree S. S. que se pondrán de acuerdo los Ministerios de la Guerra y de Hacienda? De ninguna manera, porque saben que no entendiéndose no se pagará, y el día que se entendieran tendrían que pagar. Por eso resulta más censurable la conducta de la Hacienda española. En los Consejos de Ministros estará el asunto cuatro, seis ú ocho años más, y ocurrirá lo que con el corte de cuentas de Cuba: que, desesperados los oficiales de la anterior guerra, no se ocupan ya de pedir lo que es suyo.

Ha calificado S. S. de gestión patriótica á esas consultas entre Guerra y Hacienda.

Aquí ya todo es patriótico: arreglos patrióticos, convenios patrióticos, transacciones patrióticas, y no veo patriotismo por ninguna parte, porque en este asunto el patriotismo queda reducido á que Guerra y Hacienda vean la manera de no pagar á quien deben, y de cobrar en cambio del contribuyente, aun cuando para ello tengan que embargarle las fincas y hasta la camisa que lleve puesta.

La Comisión y el Gobierno podrán hacer lo que gusten; podrán querer para la Hacienda española el dictado que señala el Diccionario para cuantos se hallan en su caso, por mí señalado, y que no retiro, antes, por el contrario, lo ratifico con toda la fuerza de la frase más dura que sea posible emplear. La Hacienda española se podrá negar á pagar lo que debe porque no tenga dinero; pero en ese caso, que se niegue á pagar también esos créditos de igual clase incluídos en el presupuesto. ¿Por qué han de tener unos la ventaja de que los pague el Tesoro y otros no? ¿Qué razones hay para eso? Si existe, expóngala S. S. ¿Es que esos créditos están liquidados porque se trata de personas de influencia, de caciques? Yo no veo otra razón; yo ruego al Sr. Amat que se levante á decir qué influencias son esas, ó qué otras razones hay que justifiquen la inclusión en el capítulo de ejercicios cerrados de esos créditos que ahí figuran, y que no se hayan incluído aquellos créditos liquidados desde 1874, según reconoce la Intendencia militar misma.

Es una burla el que ese Centro siga diciendo que el derecho que asiste á los reclamantes es muy respetable, pero que no les paga porque no se ha incluído el crédito correspondiente en el presupuesto; y cuando venimos aquí á pedir que se consigne, se nos contesta que hay consultas pendientes del Ministerio de la Guerra al de Hacienda; y lo más singular es que, refiriéndose esas consultas á lo no liquidado, en ellas se toma pretexto para no pagar lo liquidado. Esta clase de razones verdaderamente irritan, y son de las que yo me atrevo á llamar liberales, porque en ellas no se ve ni asomo de justicia.

Tengo entendido que sobre este asunto va á usar de la palabra el Sr. Becerro de Bengoa; también la ha pedido el Sr. Lostau; el Sr. Conde de Casasola, como ya he dicho, por no alargar el debate, me ha encargado que en nombre de Alava haga la misma petición que estoy haciendo en el de los valencianos. Tengo la seguridad de que todos estos señores, y aun los mismos que componen la Comisión, que muchas veces tienen que disfrazar sus propios sentimientos, están convencidos de la razón y justicia de la reclamación que he tenido el honor de hacer. El mismo Sr. Amat, que se ha servido contestarme, estoy seguro de que puesta su mano sobre el pecho, siendo como es un ilustradísimo oficial de Administración militar y un honradísimo Diputado, no negará el derecho que tienen los Ayuntamientos y propietarios á pedir que se consigne en el presupuesto cantidad para pagarles; al contrario, el Sr. Amat, siguiendo el ejemplo de sus compañeros de cuerpo, tendría que reconocer el perfecto derecho con que esto se pide; de modo que se da el caso de que aquí

en el Congreso el criterio del Sr. Amat tenga que ponerse enfrente del de sus compañeros de Administración militar, y el dilema es tremendo; porque, ó S. S. se equivoca, ó se equivocan ellos; ó ellos han faltado á la justicia al decir á esos propietarios que tienen derecho á percibir esas cantidades, ó falta S. S. al decir que porque el Ministerio de la Guerra tiene consultas pendientes al de Hacienda (la razón me hace gracia) respecto á lo que falta por liquidar, no se pueden consignar en presupuesto cantidades para lo que ya está liquidado.

Ni aun puede existir tampoco la razón de que la cantidad que se pide gravaría demasiado el presupuesto; porque, siendo el total de 16 millones de pesetas, pido que se incluya solamente uno en el que discutimos.

Y para terminar, tengo que decir á S. S. que otras partidas más injustas hay consignadas en el presupuesto, porque hay algunas respecto de las cuales en los Ministerios se hacen mangas y capirotes; y si S. S. quiere más antecedentes, estoy dispuesto á dárselos.

No tengo más que decir.»

Se leyó nuevamente la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **LOSTAU**: He pedido la palabra para alusiones personales.»

Puesta á votación la enmienda, y previa la correspondiente pregunta del Sr. Secretario, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora es cuando procede usar de la palabra para alusiones personales, y antes que el Sr. Lostau la había pedido el Sr. Becerro de Bengoa. Por consiguiente, vea S. S. cómo la Presidencia lo tenía en cuenta sin necesidad de que se le recordase.

Tiene la palabra el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, la cuestión suscitada por la presentación de la enmienda del Sr. Llorens, me ha obligado á pedir la palabra en nombre y por encargo de los Diputados pertenecientes á los distintos partidos liberales que hay en las Provincias Vascongadas (*El Sr. Conde de Casasola pide la palabra*), por la sencilla razón de que en esa enmienda no aparecen nuestras firmas, por lo cual no hago cargos á nadie, existiendo el precedente de que desde hace diez ó doce años, sin que en ninguna discusión de presupuestos se haya perdido esa costumbre, nos hemos ocupado nosotros de este importante asunto. ¿Por qué en el caso presente no nos habíamos decidido á hacerlo? Esto es lo que voy á explicar en pocas y terminantes palabras.

Nosotros entendemos que no puede negarse el pago de esas obligaciones legítimas y sagradas (así las calificó el Ministro de la Guerra Sr. Azcárraga en una Real orden inolvidable que envió al de Hacienda); nosotros hemos sostenido aquí muchas veces, por razones análogas á las que el Sr. Llorens ha aducido, que no hay derecho para negar ni retrasar el pago de esas obligaciones, cuando no se puede establecer preferencias ni hacer distinción entre los diversos acreedores del Estado; pero cuando pensábamos reunirnos para redactar una enmienda pidiendo la inclusión en este presupuesto de aquellas cantidades que vinieron incluyéndose en presupuestos anteriores, nos detuvo la grave consideración de que no parecía muy conveniente ni patriótico el proceder de esa manera cuando pasábamos por la desgracia de tener una guerra de tan mala naturaleza y tan costosa como la de Cuba, que, apenas terminada la guerra de Africa, viene á gravar con nuevas cargas sobre el presupuesto nacional.

No quisimos parecernos á aquellos enemigos de la Patria, á aquellos ingleses que, cuando empezó la anterior guerra de Africa, pidieron el pago de sus deudas, conducta censurada por toda la Europa. Y desde luego pensamos y manifestamos que esta no era ocasión á propósito para pedir nada al Gobierno, y no lo hicimos.

Además viene en seguida la consideración de que nos encontramos frente á una Comisión de presupuestos que sistemáticamente se niega á aumentar un solo céntimo en ellos, á una Comisión que ha hecho artículo de fe el no aumentar nada, absolutamente nada, el presupuesto. ¿Qué íbamos á adelantar positivamente nosotros con esa enmienda? Lo hemos hecho en otras ocasiones, cuando otras Comisiones de mayor elasticidad de criterio dentro de sí mismas admitían aumentos en el presupuesto, y lo hemos hecho con fortuna, como luego demostraré; pero ante una Comisión empedernida, sólida, con una solidez tal que parece que no han podido penetrar en ella para hacerla variar más que determinados personajes de determinada altura y significación social, de los cuales yo no me ocuparé, no quisimos perder el tiempo en balde, porque el intentar un avance más en esta cuestión no viene á cuento después de haberlo hecho tantas veces. Además, si hubiéramos tenido que ir cerca del Gobierno á pedirle que consignara en el presupuesto esta cantidad, lo hubiéramos hecho con gusto si se tratara de un Gobierno activo; pero tratándose de un Gobierno que vive en materia de presupuestos en estado pasivo, que no rige, que no tiene nada que ver con estas peticiones, ¿á qué pedirle nada si, como suele decirse, ni entra ni sale en la cuestión que al Parlamento ocupa, y si lo único que desea es que se le aprueben los presupuestos de sus adversarios para poder gobernar pronto á sus anchas?

Había además otra consideración muy atendible para que nosotros no pudiéramos firmar esta enmienda, y es la siguiente. Deudas sagradas son las de las indemnizaciones por daños y perjuicios; deudas sagradas son las del importe de los suministros, pero no es menos sagrada la del importe de los haberes de los voluntarios que en número de 9.500 por lo menos, según mis notas, en las ciudades y en los pueblos de las Provincias Vascongadas pelearon con denuedo contra la causa carlista.

Nosotros consideramos que se debe pagar lo mismo el importe de las fortificaciones que el de los suministros, que el importe de los haberes que devengaron aquellos valientes; y como en la enmienda del Sr. Llorens no aparece nada relativo á esta cantidad, es claro que nosotros no podíamos ir, ni iremos nunca, por este camino.

Estas son las razones que á nosotros nos han impedido presentar por ahora proposición semejante.

Respecto á que los Diputados liberales de los distintos partidos liberales vascongados hemos estado siempre en la brecha en este asunto, yo os lo he de recordar de una manera sencilla, clara é innegable, sin ocuparos mucho tiempo.

Por los constantes trabajos de los representantes liberales se reconoció en 23 de Febrero de 1877 el derecho á cobrar haberes á los voluntarios de Guipúzcoa. Por sus gestiones se mandaron liquidar todos los créditos en 27 de Octubre de 1879. En 30 de Octubre de 1882 consiguieron que se reconociera como preferente el pago de las indemnizaciones.

En 1889, 17 de Enero, con ocasión de una interpelación del Sr. Romero Robledo, pedimos que se pagaran los haberes de los voluntarios, obteniendo del Ministro de la Guerra, Sr. Chinchilla, la promesa de que haría cuanto le fuera posible.

En 13 de Mayo de 1890 presentamos una enmienda, que firmamos los Sres. Ansaldo, Calbetón, Gorostidi, Torre-Ortiz é Ibargoitia, á la que se unió la firma, que pedimos, al Sr. Barón de Sangarrén, pidiendo que se consignaran para indemnizaciones 400.000 pesetas, y cuya enmienda se votó, no aprobándose por poca diferencia de votos, y en cuya ocasión prometió el Ministro de la Guerra Sr. Bermúdez Reina atender á nuestros justos deseos.

En 8 de Julio de 1891, con motivo de una excitación del Sr. Badarán reclamando esos pagos, tomaron parte en el debate los Sres. Ansaldo y Ochoa y también el Sr. Sanz, contestando el Ministro señor Azcárraga que se ocuparía con interés de este asunto. En 20 de Mayo de 1892 sostuve una enmienda, que firmaron también los Sres. Ussía, Calbetón, Pedregal, Ruiz Martínez y Arias Miranda, en cuya defensa expuse detenidamente la naturaleza de las deudas que tiene el Gobierno con las Provincias Vascongadas, y especialmente las de Alava, indicando pueblo por pueblo el resultado de la liquidación de cuanto se les debe por suministros.

En 8 de Octubre de 1892, el Ministro Sr. Azcárraga, cumpliendo sus promesas, dirigió una Real orden al de Hacienda para que formulara el oportuno proyecto de ley para la satisfacción de tan sagradas obligaciones, acompañando una Memoria con la clasificación y distribución de los créditos.

En 27 de Julio de 1893 se discutió una enmienda del Sr. Los Arcos para que se incluyeran en los presupuestos cantidades análogas á las que se habían venido incluyendo.

En efecto, á las excitaciones de los Diputados y Senadores se había debido el que en los de 1887 á 88 y de 1888 á 89 se consignaran y abonaran 200.000 pesetas en cada uno, cantidades que después se suprimieron por el prurito de las economías.

Por una proposición de ley que presenté á poco tiempo de sentarme en estos bancos, y gracias al decidido apoyo de mis dignos compañeros los Sres. Senadores y Diputados de las Provincias Vascongadas, se consiguió el pago de la considerable cantidad que importaban las fortificaciones de la ciudad de Vitoria.

Y antes y después se había conseguido en gran parte por los dignos representantes vascongados, el abono en Alava de la mitad de diversos créditos, entre los cuales recuerdo los siguientes:

	Pesetas.
Al Ayuntamiento de Laguardia	132.466
Al mismo por la Iglesia	2.090
A D. Eduardo Ramírez	3.001
A D. Bruno M. de Aragón	1.664
A D. Pedro Elío	1.331
A D. José Fernández Gamboa	786
A D. Ruperto Tornadijo	627
A D. Domingo Martínez de Aragón	337
A D. Saturnino Herrero	294
A D. Pedro Sáenz de Ormijana	456
A D.ª Pilar Quintana y Palacios	176
A D. Joaquín Aguirre y Olalde	81
A D. José y D. Pío Arroyabe	51
A D. Juan Izarra	42

En cambio no se ha pagado un céntimo de créditos reconocidos y liquidados, como los siguientes:

	Pesetas.
Al Ayuntamiento de Labastida	11.161
A los Patronos del Seminario de Aguirre	9.474
A D. José y á D. Eduardo Paternina	1.365
A D. Francisco Juan de Ayala	1.350
A D. Alvaro Elío	1.331
A los herederos de D. Cesáreo B. Uriarte	186
A D. Millán Aguirre	49

Y conste que estos particulares á quienes se deben esos créditos, no han hecho, que yo sepa, cerca de los representantes, gestión alguna interesada, esperando sin duda á que se ordene el pago á todos, para no obtener más favor ni preferencia alguna que la del orden en que estén clasificados sus créditos.

Los Diputados y Senadores de las Provincias Vascongadas y de Navarra no han exigido nunca que el pago sea en metálico, ni de una manera especial determinada, que eso será objeto del oportuno proyecto de ley, sino que han dicho:

¿Se cree conveniente crear un papel amortizable sin interés, para entregarlo á los Ayuntamientos y á las personas interesadas, y que además tenga el carácter de intrasferible, para que no se dé lugar á los agios de los agentes? Pues hágase así. ¿Se cree conveniente que del empréstito que se anuncia, por ejemplo, del empréstito de 500 millones, parte de él se dedique al pago de esas cantidades? Pues hágase. Lo que quieren las Provincias Vascongadas y Navarra, lo que quieren aquellos pueblos que tanto han sufrido en la guerra civil última, es que desde luego se les pague y que no se les exija, como se les exige constantemente, el pago de sus tributos é impuestos, cada día mayores, mientras no se les abone lo que realmente se les debe.

De modo que este es el estado del asunto. La discusión que puede haber acerca de que figure esta cantidad en el presupuesto de la Guerra ó en otro presupuesto cualquiera de las obligaciones del Estado, eso significa poco, Sr. Amat. Si S. S. tiene que pagar una cantidad, ¿qué más le da sacarla del bolsillo derecho que del izquierdo de su chaleco? Total, igual.

Los presupuestos forman un conjunto, y de él se ha de sacar esa cantidad. Si quiere S. S. que del capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto del Ministerio de la Guerra pase al de Hacienda, que pase.

El asunto es que se consigne en la ley y que se satisfaga.

Se hace poco caso de nuestras excitaciones. ¿Es que esas obligaciones son pequeñas? ¿Es que es una cuestión de poco más ó menos? No: prescindiendo de lo que se refiere á los servicios prestados á la libertad, á los servicios prestados á la Patria por aque-

llos pueblos que durante tanto tiempo sufrieron los horrores de la guerra, la cifra es enorme cuando se trata de unos pueblos miserables como aquellos, enorme cuando se trata de una provincia tan pobre como la mía. Yo muchas veces me he ocupado aquí de esta cuestión; he citado detalladamente las cifras, los pueblos, los nombres de los particulares á quienes se les debe el dinero, y no quiero insistir hoy en eso; pero de todas maneras diré que en total, liquidados y reconocidos por suministros, se deben 12.100.000 pesetas; por haberes á los voluntarios, 3.272.438; y por indemnización de daños, 1.500.000; y que de toda esa cantidad en globo, á las Provincias Vascongadas se deben por suministros 3.557.844; por haberes á los voluntarios de la libertad se debe también la cantidad anterior que he citado, 3.272.438 pesetas, y por las indemnizaciones ordinarias 954.411; en suma, 7.419.697 pesetas.

Y de todas esas cantidades, haciendo una especie de deducción, resulta, por ejemplo, que á la provincia de Alava se le deben por suministros 1.069.567 pesetas, y por obligaciones de los particulares ó indemnizaciones cuya reseña he expuesto 168.320.

Conste también que éstas son las cantidades reconocidas y liquidadas; pero hay además un sinnúmero de peticiones justísimas que han venido al Ministerio de la Guerra; ¿á cuánto se elevarían? Ahí está, por ejemplo, el pueblo de Villarreal, quemado, hecho pedazos, para proteger la retirada de las tropas liberales en aquella triste tarde de Mayo; y sin embargo, de aquellas 130.000 pesetas, aquel pobre pueblo no ha podido aún percibir nada, ó porque no vino el expediente por conducto del capitán general, ó porque no se emitió tal informe por el Ayuntamiento, ó por cualquier causa bastante para no pagar. Lo que se necesita aquí constantemente es buscar excusas y desequilibrio de opiniones entre unos y otros señores para no pagar á nadie, como decía el Sr. Llorens.

Pues bien, no insisto más en este asunto. He cumplido de nuevo con mi deber. Conste que he indicado las razones por las cuales los Diputados liberales vascongados no hemos presentado en esta ocasión la enmienda; y que he recordado los trabajos que hemos hecho durante diez ó doce años, y los resultados que hemos obtenido; y habiendo sido el señor general Azcárraga al que ordenó al Ministro de Hacienda que lo era entonces, que formulara un proyecto de ley (sintiendo muchísimo que no se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra), le ruego que, en cuanto pasen las tristes circunstancias por que la Patria, atraviesa, y se puedan pagar las deudas, no se olvide de esta deuda sacratísima, porque cuando mañana ú otro día, á pesar de que esta enmienda del Sr. Llorens debía significar propósito de enmienda de parte de los carlistas y de los liberales de no volver á encender otra guerra civil, si á pesar de ello se encendiera, realmente es muy grato, será muy excelente defender la libertad y la independencia y todo lo que se quiera; pero entusiasma poco y quita muchas fuerzas morales el recordar que cuando se pierde la propiedad, lo que uno tiene y lo que al cabo de tantos años se ha ahorrado, no hay Gobierno suficientemente generoso para pagar esas deudas, cuando tanto se dilapida en España en otro género de atenciones y de créditos que no siempre son necesarios.

No canso más al Congreso. Creo haber cumplido mi deber y el encargo que mis dignos compañeros los Diputados liberales vascongados me han encomendado; y dispuesto siempre á hacer lo mismo, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Conde de Casasola habrá pedido la palabra para hablar sobre este capítulo.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Para decir breves frases, obligado por una alusión directa que me ha hecho el Sr. Becerro de Bengoa, y que toda la Cámara habrá podido apreciar, por las frases...

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oído nombrar á S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Soy Diputado carlista alavés, y el Sr. Becerro de Bengoa ha dicho que hablaba únicamente en nombre de todos los Diputados vascongados de las diferentes agrupaciones liberales en asunto de tanta importancia para nuestro país, y el Sr. Presidente comprenderá que no debo permanecer en silencio ante esa exclusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es aludir al partido carlista, que está aquí representado por una fracción, y ya ha hablado un Sr. Diputado que pertenece á ella. Pero si S. S. quiere hablar, no hay inconveniente ninguno. Quería yo únicamente aclarar en qué concepto.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Agradecería á la Presidencia que me permitiese usar de la palabra. Sería tan breve, que molestaría muy poco la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Ya han oído los señores Diputados la causa que motiva el que en estos momentos ocupe yo su atención. Al decir el Sr. Becerro de Bengoa que de parte y en nombre de los representantes liberales de las Provincias Vascongadas venía á hacer su correspondiente declaración sobre el asunto suscitado por la discusión de la enmienda que acaba de apoyar mi compañero el Sr. Llorens, relativa á los créditos devengados, reconocidos y liquidados por indemnizaciones y suministros hechos en Valencia y parte de Cataluña, enmienda de la que yo he sido uno de los firmantes, porque reconozco que estos créditos son de estricto derecho; al decir eso el Sr. Becerro de Bengoa, no he podido menos de pedir la palabra para hacer algunas observaciones y para coadyuvar en cuanto pueda á que se satisfagan deudas tan sagradas como son estas. Pero ante todo he de decir que yo estimo que nunca menos que en estas circunstancias puede calificarse de *alarde*, como lo ha hecho el Sr. Becerro de Bengoa, la enmienda presentada por el Sr. Llorens, pues la Cámara recordará que con motivo de la discusión de la vigente ley de presupuestos, y á propósito de un artículo adicional á dicha ley, hubo un empeñado debate cuyo final tuvo como verdadera síntesis las breves frases que voy á leer.

Después de presentar este artículo adicional, en el que se solicitaba que del empréstito proyectado en aquel entonces se destinara una parte al pago de las atenciones que nos ocupan, cuyo total tan detallada y concienzudamente ha expuesto el Sr. Becerro de Bengoa, y no asintiendo á ello el Ministro de Hacienda, que á la sazón lo era el Sr. Gamazo, terminó mi querido compañero el Sr. Sanz aquel debate y su participación en él, con una pregunta concreta y terminante, contestada también de manera categórica

por el Sr. Ministro de Hacienda en la forma que van á oir los Sres. Diputados.

Decía el Sr. Gamazo en la sesión del día 27 de Julio de 1893:

«Debo decir que no tengo noticia de que en el Ministerio de Hacienda existan antecedentes de la importancia y cuantía de los créditos de que se trata, y comprenderán los Sres. Diputados que por sólo este motivo está explicada la resistencia de la Comisión y del Gobierno á que se declare obligación del futuro empréstito una cuya cuantía es desconocida por el Ministro de Hacienda, que ha de intervenir en esa operación. ¿Quiere decir esto que el Gobierno liberal se niega ni directa ni indirectamente al recocimiento y pago de créditos legítimos que contra él tengan las Provincias Vascongadas y Navarra, ó cualesquiera otras de la Península? Eso no. La negativa que opone la Comisión, y el Gobierno confirma, á aceptar la enmienda del Sr. Los Arcos, no quiere decir que el Gobierno se niegue en principio... Lo que hay es que en todas estas cosas la Administración de Hacienda pública no puede proceder sin atenerse á los métodos establecidos.

Yo prometo á los Sres. Diputados que en el asunto han intervenido que el Ministro reconocerá los compromisos de su antecesor, y por el Departamento de la Guerra, donde estos antecedentes radican (1), procurará instruir y preparar el proyecto de ley conveniente y que ese proyecto de ley se someterá á la aprobación de las Cortes, no tanto para reconocer lo que administrativamente deba ser reconocido, sino para arbitrar los recursos con los cuales los créditos liquidados deban ser satisfechos y en la forma que han de satisfacerse.»—El Sr. Sanz se levantó y dijo: «Yo agradezco al Sr. Ministro la manifestación que acaba de hacer, y le ruego nos diga solamente, si podría consignar alguna cantidad en el *próximo* presupuesto para el pago de esta deuda.» El Ministro contestó con estas palabras: «En eso no hay duda.»

Esta era una afirmación concreta, rotunda y tan clara como se podía desear.

Pues bien; ha venido el proyecto de ley de presupuestos que estamos discutiendo, y no hay en él, y esto justifica nuestra extrañeza, ningún crédito consignado para pago de estas obligaciones.

Por tanto, nunca podría estar más justificada nuestra intervención en este asunto que en los momentos actuales. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Este presupuesto no le ha hecho el Sr. Gamazo.) Lo ha hecho el partido liberal, y no creo que difieran tanto de opinión en estos asuntos el Sr. Gamazo y el Sr. Canalejas. Siento que el Sr. Canalejas no se halle en la Cámara, porque podría decirnos cuál era en definitiva su criterio sobre asunto tan importantísimo como el que nos ocupa, y por qué razón, á pesar de una contestación tan concisa y terminante como la que acabo de leer, dada por el Sr. Gamazo, no figura en este presupuesto cantidad ninguna para satisfacer esas deudas, sin que podamos aceptar el absurdo criterio de que un Ministro no se haga solidario de los compromisos contraídos ante la Cámara por su antecesor, y mucho más perteneciendo ambos al mismo partido político.

(1) El Sr. Gamazo no sabía cuando hablaba que los antecedentes ya estaban en su Departamento.

En cuanto á los trabajos que el Sr. Becerro de Bengoa ha dicho que han venido haciendo en otras ocasiones los representantes liberales de las Provincias Vascongadas para conseguir que esos créditos fuesen satisfechos, yo solamente tengo que decir que siempre que en esta Cámara ha habido, siquiera no haya sido más que un representante carlista, ha coadyuvado con sus pocas ó muchas fuerzas al logro de esos deseos, como S. S. mismo no ha podido menos de reconocer al historiar las gestiones hechas en pro del pago de los créditos á que nos venimos refiriendo, recordando con imparcialidad la participación que en ellas tuvieron, primero el Sr. Barón de Sangarrén, y después el Sr. Sanz en las Cortes de la última situación conservadora y en las actuales; porque nosotros, que militamos en una comunión política que se mueve dentro de la órbita que de consuno trazan el principio de autoridad, la sumisión á la ley y el respeto al derecho, sostenemos éste y pedimos su aplicación sin tener en cuenta las opiniones políticas del sujeto ó sujetos en quienes aquél reside.

Hecha esta manifestación, me limito á adherirme al resto del discurso en que tan acertadamente ha expuesto á la Cámara el Sr. Becerro de Bengoa el derecho incontestable que tienen, no sólo las Provincias Vascongadas y Navarra, sino todas aquellas comarcas á quienes el Estado sea deudor de créditos ya reconocidos y liquidados, como están estos, á que les sean satisfechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Varias veces en esta legislatura me he levantado á pedir la consignación debida por cantidades que se reclamaban por el concepto de que nos ocupamos en algunos pueblos de Cataluña. El Ministro de la Guerra que lo era entonces, D. José López Domínguez, pasó una comunicación al de Hacienda declarando que las cantidades que se reclamaban por los pueblos estaban liquidadas, y, por consiguiente, la deuda reconocida antes de que se formaran los presupuestos. Supe después por el señor Ministro de Hacienda que había recibido la comunicación y que estaba completamente conforme con lo que en ella se decía, lo cual no ha impedido que se haya tenido este año el mismo olvido que el pasado. Yo desearía que el Gobierno nos dijera su pensamiento sobre estas deudas; pero desisto de preguntárselo, porque aquí luchamos con una Comisión que defiende este presupuesto, y no hay Gobierno que haga suyas y defienda las partidas; y me limito á hacer constar que por parte de Cataluña se han reclamado diferentes veces estas deudas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanz.

El Sr. **SANZ**: Mi compañero el Sr. Conde de Casasola ha citado las frases pronunciadas por el señor Gamazo siendo Ministro de Hacienda, cuando me prometió consignar en el primer presupuesto una cantidad destinada al pago de suministros de la guerra. En tres ó cuatro ocasiones he ocupado la atención de la Cámara pidiendo con todo el interés que el asunto merece, se atendiera á esta sagrada obligación, y en algunas de ellas, como ha dicho muy bien el Sr. Becerro de Bengoa, mantuvimos juntos la necesidad de que se realizaran estos pagos. Hoy, al firmar esta enmienda, lo he hecho enten-

diendo, como así es, que se refería á créditos principalmente del distrito de Morella y algunos otros de Valencia y Cataluña. Si se hubiera tratado de las Provincias Vascongadas ó de Navarra, yo no hubiese secundado esta iniciativa, ni por cuenta propia tratado el asunto, sin ponerme antes de acuerdo con los demás compañeros de representación; y debía hacerlo así, porque yo protesté enérgicamente cuando el Sr. Los Arcos trajo aquí una proposición encaminada á obtener un fin análogo exclusivamente para estas provincias, sin que la autorizara la firma de ningún otro Diputado de Navarra.

Y dicho esto, no me resta más que asociarme á lo que elocuentemente han expuesto los que me han precedido en el uso de la palabra, haciendo constar, fíjense bien los Sres. Diputados, que lo que á Navarra se adeuda sólo por suministros, asciende próximamente á la respetable cifra de 10 millones de pesetas.

Yo agradeceré, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, y esta manifestación la hago no sólo en nombre propio, sino en el de todos los representantes navarros, que procure cuanto antes cumplir la solemne y terminante promesa que nos hizo el Sr. Gamazo, y que el Sr. Ministro de la Guerra actual hizo también en la época anterior de dominación del partido conservador.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Voy á usar de ella con toda brevedad, para rectificar, por lo que á mí toca, esos conceptos que no son nada halagüeños para un individuo de la Comisión que ha asistido al seno de la Comisión, ha discutido y ha votado como ha estimado en conciencia, y que, sin prejuicio de ninguna clase, viene á este sitio á defender honradamente sus opiniones y á votar lo que cree que se debe votar con sí ó con no. Aquí á la Comisión entera, y yo debo decirlo, no se le imponen otras limitaciones que aquellas de orden político que con conciencia se aceptan. El Gobierno podrá estar ó no estar en la situación que convenga á los partidos de la Cámara; pero la Comisión está en la situación que corresponde dentro de esta Cámara, con la absoluta libertad que el Reglamento le confiere, y si hubiera venido en otra forma la cuestión que se ha planteado, mi voto hubiera sido contrario á que hubiese revestido esa forma; es decir, de acuerdo con lo que vengo sosteniendo en nombre de la Comisión.

El estado que la cuestión presente tiene, no le permite á la Comisión consignar en presupuesto ni una peseta. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Los créditos están reconocidos y liquidados; no hay estado ninguno más que ése.) Pero ¿quién ha dicho cosa contraria, Sr. Becerro de Bengoa? (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Pues ¿dónde está el estado distinto?) El estado es que aquí cada cual discute para llevar la discusión á su utilidad, y no se hace cargo de la utilidad de la Comisión en defender un aspecto que no es el que defiende S. S.

He empezado por declarar que los créditos están reconocidos y liquidados, que en este sentido la cuestión había avanzado notoriamente, porque la primera vez que se trató esta cuestión, se discutió si había ó no derecho, y recuerdo que el Sr. Becerro de Bengoa decía que arrancaba el derecho de esas provincias, de una ley de expropiación de la anterior guerra civil. Ya ve S. S. si he tenido cuidado en estudiar la cuestión, para medir bien las palabras que pronuncio desde este sitio. Y he dicho que, estando reconocidos y liquidados esos créditos, había avanzado notoriamente la cuestión, puesto que ya no se discutía el derecho, sino solamente el pago, y entonces hice presente que la inicitiva parlamentaria había discrepado de la actual en cuanto que el señor Badarán propuso que se pagaran en papel con interés de 4 por 100, y el Sr. Llorens pide que se paguen en metálico, á lo que el Sr. Becerro de Bengoa replica que se paguen en la forma que sea. Está S. S. en un término tan justo, que yo le aplaudo; pero esto mismo debe comprobarle á S. S. que no hay razón para dirigir á la Comisión esas censuras acerbas. Si S. S. dice que en cualquier forma, ¿por qué nos increpa diciendo que no traemos en metálico la cifra al presupuesto? ¿No estamos á diario viendo el tanto por ciento que cada servicio lleva, para en él fundar reglas de procedimiento? Su señoría dice que lo mismo da que vaya eso al presupuesto de la Guerra que á otra parte. Para la cuestión de sacar de un bolsillo ó de otro, eso es exacto; pero para la norma que impone á la Administración saber lo que cada servicio es y lo que cada servicio demanda, no es cuestión baladí; es sustancial, y S. S., que yo me alegraría que fuese Ministro de una Corona, defendería con el Consejo de Ministros esta misma tesis que yo sustento en nombre de la Comisión. (*El Sr. Muro*: Un sofisma muy bien presentado.) Sofisma que el señor Muro, cuando fué Ministro, seguramente sostuvo también, por lo que no desconfío de que el Sr. Muro, dentro de la Monarquía augusta que nos rige, pueda sostener la misma tesis. (*El Sr. Muro*: Pues desconfíe S. S. en absoluto.) Lo sentiré por mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vamos al presupuesto.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: De todas maneras, al azar he abierto el capítulo que el Sr. Llorens impugnaba diciendo que, debido quizás á cierto caciquismo y á ciertas influencias, se habían reconocido algunos créditos y se había dejado de reconocer otros, y por casualidad me he encontrado con que hay aquí un crédito en el capítulo de ejercicios cerrados á favor del primer tercio depósito de infantería de marina, de 5 de Noviembre de 1892, por valor de 25 céntimos de peseta. Yo no sé si el Sr. Ministro de Marina habrá hecho cuestión de Gabinete el que se incluya en ese capítulo esta cantidad.

No puede achacarse nada de esto á culpas de la Administración ni á las discusiones que hayan podido mediar entre los Ministerios de la Guerra y de Hacienda. Ya dije antes que en 12 de Noviembre de 1894 el Ministerio de Hacienda encontró una diferencia de más de 4 millones de pesetas entre lo que reclamaba la Comisión de Navarra y los datos oficiales que le había remitido el Ministerio de la Guerra, y en esa fecha de 12 de Noviembre el Ministro de Hacienda dirigió una Real orden al de la Guerra haciéndole notar esa diferencia y pidiéndole explicaciones. El señor general López Domínguez con toda brevedad contestó explicando esa diferencia, y yo por mi parte he añadido que, sin que sea grande la que aún existe, no están conformes los datos que yo he leído en la Intervención general del Estado con los datos que en ese mismo Centro se encuentran suscritos por el Ministro de la Guerra. (*El señor*

Becerro de Bengoa: ¿Por qué no se pagan los créditos que están conformes?) A eso ya tuve el honor de contestar que es introducir desigualdades en una obligación idéntica que se estima como deuda nacional, y sobre la cual se ha creído por los Gobiernos que se impone el deber de presentar un proyecto de ley.

Su señoría ha defendido esto, y ahora critica que no hagamos nosotros lo contrario de lo que S. S. pidió. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: ¡Cómo se conoce que S. S. además de administrador militar es abogado!) Pero eso es cierto; y aunque S. S. con esto quiera honrarme, no destruye la eficacia de mi argumento.

En cuanto á lo que han tenido la bondad de exponer los demás Sres. Diputados, creo que no merece por parte de la Comisión que alarguemos este debate, porque realmente aquí estamos todos conformes en que esta atención merece estudio detenido por parte del Gobierno y solución inmediata. Como al presupuesto no ha venido la solución, la Comisión no podía subrogarse en el Gobierno; lo que hace es asociarse á este propósito de que cuanto antes se reforme esto de la manera que S. S. ha indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: El Sr. Amat nos ha hecho presente que existe en el capítulo de ejercicios cerrados la cantidad de 25 céntimos para un tercio de infantería de marina procedente del año 1892. Lástima es, Sr. Amat, que al lado de ese crédito no aparezca otro correspondiente á las pagas de la oficialidad y tropa de algunos batallones, que, á pesar de estar consignadas en presupuesto, no han sido satisfechas.

De manera que se cargan 25 céntimos á la Nación, y en cambio no se paga á aquellos que tienen el mismo derecho, pero representado por miles de pesetas. Con esto tiene S. S. pintada de mano maestra la honradez de la Hacienda española.

Ahí está, por ejemplo, un crédito de 3.000 pesetas para un señor que hoy es general, como abono de pagas correspondientes á la época en que estuvo emigrado por haberse sublevado contra la augusta Señora Doña Isabel de Borbón, y me parece que no me faltaba razón para preguntar por qué influencias se venía á consignar en los presupuestos créditos como éste y otros procedentes de 1892, de 1895 y de 1860, mientras que las deudas que datan de 1874, reconocidas por la Hacienda y que están ya liquidadas, no tienen en el presupuesto consignada la cantidad correspondiente.

Al Sr. Becerro de Bengoa debo asegurarle que no he pretendido hacer aquí ningún género de alarde al presentar esta enmienda. Es la primera vez que tengo el honor de sentarme en estos escaños, y procuro encerrarme siempre dentro de los límites de la humildad y modestia que corresponde á mi insignificancia personal; pero yo represento á un distrito que fué de los más castigados en la guerra civil por los grandes sacrificios que entonces se exigió á muchos pueblos; y como mis electores, en uso de su perfecto derecho, me han enviado para que defienda sus intereses, lo he hecho presentando esta enmienda y defendiéndola, sin intentar con ello hacer ningún alarde, sino sólo reclamar lo que creo es justo, como suelo hacerlo, no sólo en favor de mi distrito, sino en el de cualquier español, siempre que para ello encuentro motivo bastante.

No me he opuesto á que se pague á los voluntarios de la libertad todo aquello á que tengan derecho; pero no podía presentar con ese objeto una enmienda, en primer lugar, porque ni siquiera sabía que á esos voluntarios de la libertad se les adeudase cantidad alguna, y en segundo término, porque á S. S. era en todo caso á quien correspondía traer esa enmienda. ¿Por qué no la ha presentado?

Pero es que el discurso del Sr. Becerro de Bengoa, aunque elocuente como todos los suyos, ha venido á resultar tan contradictorio, que puede decirse que en él la cabeza se pega de cachetes con los pies, porque S. S. dice que no ha presentado la enmienda porque hay guerra en Cuba, cuando eso lo ha negado el Sr. Ministro de la Guerra ante el Congreso, y ha dicho terminantemente que nada tiene que ver la Península con lo que pueda suceder en aquella Antilla, siendo esta la teoría solemnemente mantenida por el actual Gobierno. Además, el Sr. Becerro de Bengoa ha afirmado que no ha presentado la enmienda porque estamos en tiempo de guerra, y no quiere gravar el presupuesto con una cantidad de un millón de pesetas, puesto que lo preciso es atender con cuanto sea necesario á los gastos de esa guerra; y estas palabras me han hecho pensar el por qué si tiene ese criterio habrá dejado pasar sin combatir partidas exorbitantes que en el presupuesto se consignan.

Pero después de expresar aquel parecer, el Sr. Becerro de Bengoa, al final de su discurso, ha dicho estas palabras: «No hay razón ninguna para dejar de pagar hasta aquello que resulta tan sagrado.»

Pues, Sr. Becerro de Bengoa, si no hay razón ninguna para dejar de pagar lo que es tan sagrado, ha debido S. S. presentar la enmienda correspondiente pidiendo que se satisfaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Dos palabras. Antes de decir las que ha escrito y leído el Sr. Llorens, dije otra cosa: que mientras duren estas circunstancias no pediremos nada, porque nada debe pedirse al Gobierno cuando es menester emplear todos los recursos en combatir á los enemigos de la Patria. Pero que cuando esas circunstancias pasen, entonces procederá tener en cuenta eso que ha leído S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Seis palabras. (*Risas.*) Las censuras de S. S. caen de lleno sobre esta minoría republicana, que ha pedido aumentos en el presupuesto hasta la cantidad nada despreciable de 125.000 pesetas. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Ningún aumento hemos pedido.)»

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 16.

También fueron aprobados sin discusión los dos capítulos adicionales de esta sección, y la plantilla anexa de los jefes y oficiales necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1895-96.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Siento tener que molestar la atención del Congreso, siquiera

sea por un momento nada más; pero lo hago obligado por la alusión de que he sido objeto por parte del Sr. Llorens en esta misma tarde. Quizá el asunto no valía la pena de ser tratado aquí; pero puesto que S. S. le ha dado esta importancia, me parece que la cortesía parlamentaria exige que yo diga algunas palabras en contestación á las suyas.

En efecto, como director del periódico *La Epoca*, que ha publicado el suelto del cual S. S. se ha servido dar lectura, he tenido necesidad de enterarme de su contenido; y aunque todo el mundo sabe la precipitación con que suelen redactarse estos trabajos periodísticos, la verdad es que en esta ocasión el suelto dice lo que su autor se propuso que dijera. Es á saber: que se comprende perfectamente que en el ardor de la lucha, cuando se tiene enfrente un enemigo armado, se procure anularlo por todos los medios posibles para conseguir la victoria que se busca; tal es el fin de la guerra, y no puede ser de otro modo; pero cuando cesa la contienda y se ha firmado la paz, lamentar el daño que no se causó, me parece cosa que sólo puede explicarse por sentimientos que no atribuyo al Sr. Llorens. Dirá S. S. que lo lamentó entonces, de lo que parece desprenderse que no lo lamenta ahora; mas, ¿para qué evocar ese recuerdo del sentimiento que le produjo el que la granada que lanzó contra el Sr. Duque de la Torre estallara antes de causar los estragos que se proponía? Su señoría pudo recordar el hecho sin necesidad de sacar á relucir un sentimiento en que, por lo visto, no persiste, y cuya evocación no puede menos de causar disgusto y de avivar odios antiguos, haciendo creer que un partido como el carlista, que ha hecho derramar tanta sangre española en estériles contiendas, no sólo no se arrepiente de los daños que causó, sino que lamenta los que dejó de causar.

Estoy persuadido de que no fué esa la intención del Sr. Llorens, pero algunas personas lo entendieron así, y reflejando la opinión de esas personas fué por lo que se escribió en *La Epoca* el suelto que ha dado origen á este incidente, el cual suelto no me parece que tiene la importancia que S. S. ha querido darle. Esto es cuanto creo que debo decir en contestación á la alusión que S. S. se ha servido dirigirme.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Si el Marqués de Valdeiglesias hubiera estado presente cuando tuvo lugar el hecho á que S. S. se ha referido, y oído mis palabras, las del Sr. Suárez Inclán y mi contestación, no habría escrito que hoy sentía yo no haber causado mayores daños, porque cuando el Sr. Suárez Inclán, que se encontraba en el grupo á que me referí, me dijo: «Muchas gracias», le contesté que estaba manifestando los sentimientos que entonces tuve. Si el Sr. Marqués de Valdeiglesias me hubiera escuchado otra vez que hablé de este asunto en la Cámara sentándose en el banco azul el dignísimo señor general López Domínguez, entonces Ministro de la Guerra, no habría podido atribuirme esos sentimientos que no he abrigado nunca, porque también en aquella ocasión hice justicia al valor heroico del Sr. Duque de la Torre, de quien dije que en la primera guerra civil había descolgado de la punta de las bayonetas carlistas la faja de brigadier con que rodeó su cintura. Me parece que no se puede hacer más justicia.

Manifesté el día á que S. S. se ha referido lo que es una verdad: que todas las fuerzas militares tratan de producir en el enemigo el mayor daño posible; pero no hice otra cosa ni dije nada que pudiera justificar lo que S. S. ha publicado en *La Epoca.*

Siempre he hecho justicia, no solamente al señor Duque de la Torre y á los que estaban con él, sino también al ejército liberal, y para ello no he esperado que los votos de los morellanos me confirieran el cargo de su apoderado en Cortes.

Hace muchos años, y en ocasión de que desempeñaba el cargo de director de un diario carlista, escribí un artículo deficiente, como producido por mi pluma, reseñando las jornadas de los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, con motivo de ser la efeméride de aquella batalla. En dicho escrito manifesté el respeto y la consideración que se debían al señor Duque de la Torre por las pruebas de valor que había dado en la lucha verdaderamente titánica entablada en San Pedro Abanto.

Hacía años que había hablado unos minutos con el Sr. Duque de la Torre; después jamás volví á acercarme á él; creo que dicho general se murió sin saber que existía aquel periódico, y, por consiguiente, todo esto afirma que al dar á luz un diario carlista aquella relación, no se trataba de alguno de esos casos que yo conozco en que un general concede ayudas mensuales á determinado periodista, claro es que para que escriba en su elogio. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente y se suspende esta discusión.

Pérdida del crucero «Reina Regente».

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, hubiera deseado contestar ayer mismo al discurso de mi amigo el Sr. Celleruelo; y al hacerlo hoy, he de declarar ante todo que conozco los nobles y leales sentimientos de S. S., pero que ha presendo tales dudas, ha hecho tales apreciaciones y ha formulando tales preguntas, que se traducen en gravísimos cargos para la armada y muy principalmente para su brillante oficialidad. Yo bien comprendo que no ha sido esa su intención; pero repito que así resulta de sus preguntas y de sus dudas.

Comenzó diciendo el Sr. Celleruelo que en la armada se hace el servicio con desaliento por parte de los oficiales, y se fundaba para ello en una cuestión que se ha tratado á primera hora, capital para la armada, como es la ley de ascensos. Podrá en la oficialidad haber más ó menos simpatías por esta ó por la otra ley; pero puedo asegurar á S. S. que el servicio en la armada lo prestan los oficiales con todo entusiasmo, con toda energía y con todo valor, olvidando las simpatías que puedan tener por esta ó por la otra ley.

Luego entró el Sr. Celleruelo en una cuestión aun más grave. Decía S. S.; si el *Reina Regente* tiene todas las condiciones que aquí se han expresa-

do, y que yo considero y afirmo que son verdad, no comprendo cómo ese crucero ha podido naufragar donde se han salvado otros buques de peores condiciones.

Y parecía deducirse de ese argumento que el *Reina Regente* no había sido dirigido con la pericia y el conocimiento que sus dignos comandantes, y mucho más el desgraciado que naufragó, debían poseer.

Ya he repetido muchas veces que el buque de mejores condiciones del mundo, mandado por el más experimentado capitán, puede en un fuerte temporal naufragar por averías que reciba, imposibles hoy de adivinar, y sin embargo, salvarse otro de muy peores condiciones en cuanto al buque y en cuanto á la dirección de su capitán. Por tanto, si el *Reina Regente* naufragó en medio de uno de los huracanes más espantosos que han conocido los siglos en aquellas aguas, ¿se puede decir, cuando no conocemos absolutamente nada, porque todo está en el misterio de la muerte, si la desgracia obedeció ó no á desperfectos que pudo haber causado en el buque el huracán? ¿Por qué no se ha de reconecer primero y ante todo, la pericia y el conocimiento del jefe que lo mandaba?

Dice el Sr. Celleruelo: «Nada tiene esto de extraño, porque ha habido un cambio radical en el material y hay una gran diferencia entre el antiguo y el moderno.» A eso debo contestar, sin que se pueda creer que lo digo por pasión ó por espíritu de cuerpo, sino fundándome en la justicia, que todo el personal de nuestra armada puede ponerse en parangón con el mejor de las marinas de Europa, no sólo en los conocimientos teóricos, sino en el manejo de los nuevos buques.

Ya sé que los buques modernos necesitan grandes conocimientos y estudios para poderlos manejar; pero esos conocimientos y esos estudios los ha adquirido en poco tiempo nuestra brillante oficialidad.

Otro de los cargos que hacía el Sr. Celleruelo, era que no comprendía que siendo de muy buenas condiciones el crucero *Reina Regente*, los dignos comandantes que había tenido, particularmente los dos últimos, hubieran expuesto que eran necesarias ciertas reformas en ese crucero.

Su señoría, que entiende mucho de estas cuestiones, porque ha sido aficionado á ellas y las ha estudiado, debe reconocer que los últimos comandantes informaron acerca de la necesidad de hacer algunas reformas en el crucero, y no decían que hubiera peligro en seguir con la artillería que tenía, sino que podrían mejorarse sus condiciones. Y esto lo dijeron después de estar prestando servicios durante ocho años el *Reina Regente*; y esto se explica porque las máquinas modernas de los buques sufren desperfectos y los buques pierden con el tiempo sus principales condiciones en cuanto á la velocidad, radio de acción, fuerza de máquina y estado de calderas. Así se observa, y en esto no hay contradicción, que los dos primeros comandantes que tuvo el crucero no consignan que hay esos defectos, y los segundos ya ponen reparos y hablan de la necesidad de ciertas reformas para mejorar las condiciones del buque. El *Reina Regente* llevaba en el mar nueve años cuando esos comandantes, dignísimos unos y otros, pedían reformas en el crucero, y principalmente el cambio de la artillería.

Si el crucero estaba algo quebrantado, como es de suponer que lo estuviera después de tanto tiempo de servicio, y si podía suceder que el montaje de los cañones no fuera el conveniente para el fácil manejo de la artillería, no significaba esto que hubiera contradicción en que unos comandantes pidieran lo que otros no habían pedido.

Precisamente uno de los estudios encomendados á la Comisión investigadora es el de examinar en el *Alfonso XIII* la cuestión de estabilidad con los cañones de á 20 centímetros y con los cañones de á 24. La diferencia en el peso es de 71 toneladas, 35 sobre cubierta y los restantes bajo cubierta, es decir, compensado el peso de los cañones con el de las municiones y pólvora.

Entonces veremos si el cambio que se solicitaba en la artillería podía mejorar mucho las condiciones del buque.

He contestado á las preguntas que hizo el señor Celleruelo, y debo insistir en que la oficialidad de nuestra armada, si no es superior, vale tanto como la de las mejores marinas de Europa, y tiene tanta práctica y tanto conocimiento para el manejo de los modernos buques, como le puedan tener en el extranjero.

Preguntaba el Sr. Celleruelo si con lo que se dedicaba en el presupuesto de Marina á la mejora del material había suficiente para esa atención. Yo tengo que decir que no creo que hay suficiente, y eso que en este presupuesto hay una mejora en este punto, porque en el anterior todavía se consignaba menos.

Es cierto que en nuestro presupuesto de Marina la cantidad que hay para el material es muy exigua, mientras que en otras Naciones es la tercera parte de su totalidad; pero ¿por qué?

Porque hay aquí que atender á lo permanente, á lo que cuesta mucho dinero crear y conservar, á lo que no se puede improvisar, que es el personal, los arsenales, etc.; y como no puede menos de atenderse á esto, las rebajas se hacen en los créditos para material. Sería mucho mejor, por tanto, que se pudiera asignar en el presupuesto una mayor cantidad para esa atención; pero como las condiciones del presupuesto y la angustiosa situación del Tesoro no lo permiten, por eso sin duda la Comisión no ha concedido el aumento necesario en la cifra de ese material; si bien hay que reconocer que la cantidad que figura en este capítulo del presupuesto que discutimos, es, como acabo de indicar, superior á la que venía consignada en presupuestos anteriores.

Creo haber contestado á lo más esencial de las consideraciones expuestas por el Sr. Celleruelo, porque no podía menos de rectificar la parte relativa á los conocimientos y pericia de nuestra oficialidad en general, así como á la de los dignos comandantes y demás oficiales que iban embarcados en ese crucero, que es lo que entiendo que me correspondía hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, como esta discusión va siendo excesivamente larga y tienen pedida la palabra el Sr. Díaz Moreu, el Sr. Spottorno y no sé si algún otro Sr. Diputado, y acaso me vea obligado á rectificar algo de lo que estos señores se sirvan manifestar al Congreso, y á fin de evitar el tener que hacer uso de la palabra varias veces, porque lo hago con verdadero sentimiento en mi de-

seo de no molestar á la Cámara, ruego á S. S. me reserve el uso de mi derecho para cuando los referidos Sres. Diputados hayan expuesto al Congreso lo que estimen conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Con mucho gusto.

El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: En una de las últimas sesiones, contestando el Sr. Ministro de Marina al discurso pronunciado por el Sr. Auñón con motivo de las alusiones que á este Sr. Diputado le fueron repetidamente dirigidas por el Sr. Llorens, el Sr. Ministro de Marina apeló á mi voto en el asunto, asegurando que yo me encontraba de completa conformidad con la opinión emitida por S. S., cosa que me pidió ratificase mi querido amigo el Sr. Auñón.

El tiempo que llevamos invertido en esta discusión y la forma en que se desarrolla, hacen necesario en absoluto restablecer de nuevo, siquiera sea someramente, el principio de ella.

El Sr. Llorens no explanó real y verdaderamente su interpelación; y usando de su derecho con gran cordura y prudencia, rogó al Sr. Ministro de Marina que diera las explicaciones ó anticipara los datos y manifestara su opinión acerca de las causas que á su juicio habían ocasionado el naufragio que todos lamentamos.

El Sr. Ministro de Marina adujo con este motivo datos de todo género, para probar, en mi sentir de una manera evidente, que la estabilidad teórica del crucero *Reina Regente*, obtenida por los medios únicos practicables cuando se contrató, cuando se construyó, y más tarde cuando se recibió, era, con arreglo á las leyes científicas, la suficiente para garantir su seguridad.

El Sr. Llorens dijo inmediatamente que ante la importancia de esos datos, ante el respeto que le merecían, no podía menos de darlos por indubitables y acatarlos de un modo absoluto, afirmación que yo hice también.

Estaba yo, pues, conforme con el Sr. Ministro de Marina en este punto concreto. Fueran cuales fuesen las alternativas por que hubiesen pasado los planos de este buque, y que el Sr. Auñón explicó, deduciendo de antecedentes y datos de la discusión misma, que se había variado la artillería en condiciones más ó menos ventajosas, cuestiones son estas en que yo no he de entrar ahora. Estimo, del mismo modo que el Sr. Llorens, que esta complicada cuestión debe dividirse en dos partes: la primera, relativa á la contratación, adquisición y recibo del crucero, á si éste llenaba las condiciones determinadas en el contrato, y si estas condiciones eran las suficientes y necesarias para la seguridad del buque y para sus condiciones militares y marineras, es cuestión que indudablemente pertenece á un orden técnico, respecto del cual el Sr. Ministro de Marina manifestó aquí que no era para debatida por una Cámara de este género, y en este punto yo he asentido igualmente á las indicaciones del Sr. Ministro de Marina.

Respecto á las causas del naufragio, entendí entonces, como entiendo ahora, que ínterin no se lleven á cabo las investigaciones necesarias acerca de este punto como acerca de otros, no hay base de discusión posible; y que una vez hechas esas averiguaciones por la Comisión que el Sr. Ministro de Marina indicó que se había nombrado, cuando todos estos datos estén reunidos, cuando sea conocida la opinión de las dignísimas personas que componen esa Comisión, cada cual formará su juicio, porque tampoco es cuestión para debatirla en la Cámara; y cuando todos tengan su juicio formado, podremos discutirla con el detenimiento y conciencia de los hechos que el caso merece.

Pero es más: yo sostengo que, sean cuales fueren, sean ó no ventajosos, que más tarde se verá, sean más ó menos prácticos y útiles los cambios verificados en la artillería de este buque sustituyendo los cañones de 20 centímetros que figuraban en los primitivos planos por los de 24, cuya diferencia representa, según ha dicho aquí el Sr. Ministro de Marina, 71 toneladas de aumento, por lo que se refiere al peso de la artillería sin incluir el de los proyectiles, sean cuales fueren las condiciones y el punto de emplazamiento de estos cañones, dato que no es indiferente ni mucho menos, como lo demostró el señor Auñón, para el estudio de este complejo problema, yo sostengo, como dije entonces y vuelvo á repetir, que todo eso no constituye más que un factor importante, sin duda, importantísimo, pero al fin un solo factor de los muchos que en su complejidad abarca este problema.

A mi vez he sostenido, y esto en contraposición con el Sr. Ministro de Marina, que era imposible que no hubiese responsabilidad para alguien. Esta es mi opinión; pero hubiérala ó no la hubiera, preciso era depurarlo; que es la misma tesis que han sostenido el Sr. Azcárate y el Sr. Auñón. Sea en una forma ó en otra, si no hay más causa que los elementos, carguen los elementos con la culpa; pero preciso es probarlo de una manera indudable, porque existiendo siempre en el fondo de toda catástrofe una enseñanza para los vivos, preciso es que se aquilaten y depuren, dentro de los límites de lo posible, todas las suposiciones que realmente se puedan establecer para deducir las enseñanzas y obtener las ventajas de experiencia á tanta costa obtenida.

Del mismo modo que el Sr. Auñón, yo no establecía ni definía responsabilidad respecto de persona ni cosa determinada; de modo que ni á mí ni al señor Auñón, ni creo que á nadie, puede guiarnos animadversión personal ni deseo de venganza contra nadie. Pero, Sres. Diputados, yo tengo una seguridad evidente, absoluta, de que si el desgraciado comandante del *Reina Regente* hubiera sobrevivido, yo mismo le hubiera aconsejado quizá que dejara de existir veinticuatro horas antes de verse envuelto en la causa que se hubiera formado con motivo del naufragio, causa en que los vivos se hubieran apresurado á echar sobre él toda la responsabilidad, y de la que le hubiera sido muy difícil desenvolverse y muy fácil que esa clase de responsabilidades exigidas por los vivos le hubieran llevado al sitio donde la desgracia le ha llevado sin que podamos saber cuál ha sido la causa; y como tengo esa absoluta seguridad, entiendo que lo menos que se puede hacer es exigir ahora lo mismo que en ese caso se hubiera exigido, sea en la forma que sea y por un procedimiento ó por otro.

¿No hay ninguna persona responsable? Tanto mejor; pero esto me he permitido dudarlo de una manera genérica, y por eso indicaba yo al Sr. Ministro de Marina en otra sesión que comprendía per-

fectamente lo delicado de su posición; que respetaba muchísimo su posición en estos momentos y en este debate; pero que le aconsejaba que no extremara tanto su negativa, que no se encerrara, digámoslo así, *á priori*, en la idea de que sólo debía atribuirse al temporal la pérdida del crucero, porque la opinión pública demandaba seguramente un esclarecimiento de ese hecho, y la seguridad y tranquilidad de los tripulantes de otros buques similares la demandan también en el orden moral.

Yo apelé, como el Sr. Celleruelo, á la comparación de otros buques que habían corrido el temporal; el Sr. Celleruelo, en la sesión de ayer, y yo no tuve el gusto de oirle, aunque he leído en el *Diario de las Sesiones* sus palabras, indicó un número de buques que hicieron la travesía del Estrecho en aquel día y que llegaron á salvamento; yo hice indicaciones más someras; pero me he referido á buques verdaderamente pequeños y de condiciones muy desfavorables comparadas con las del *Reina Regente*, para probar, ó por lo menos para indicar de una manera clara, para deducir por comparación cómo dadas estas condiciones que se desprenden de los datos leídos por el Sr. Ministro de Marina, de cuya exactitud yo no dudo ni por un momento, al contrario, me afirmo y ratifico en ellas, declarando que me han merecido crédito, cómo, digo, en estas condiciones ha podido verificarse el siniestro.

Claro está que, como ha dicho el Sr. Ministro de Marina, lógico es suponer que cuando buques de estas condiciones tan diversas, de condiciones peores, y peor mandados y tripulados que el *Reina Regente*, han podido llegar al puerto y el crucero no ha vuelto á ver más el puerto de Cádiz, se da lugar á la suposición que ya estableció S. S. de posibles averías. Pero estas averías, en todos casos posibles, ¿no son probables, verosímiles, casi seguras, cuando se trata de un buque que salió ya falto de condiciones? Un deber estricto de cortesía, que en este caso debía extremar, me hizo el otro día no pedir á S. S. que remitiera el estado de fuerza y vida de entrega del comandante, el estado que el Sr. Azcárate ha pedido esta tarde. Yo voy á adelantar al Sr. Azcárate lo que ese estado contiene.

En las notas de ese estado, Sres. Diputados, se dice que el crucero *Reina Regente* estaba quebrantado, y necesario es que yo explique esta palabra. La palabra *quebrantado*, en la tecnología marítima, significa que el buque ha perdido la cohesión entre sus miembros, la rigidez necesaria para la cohesión entre todos los elementos de construcción de su casco. El buque, pues, estaba en condiciones tales, que daban la seguridad de que en cualquier temporal que sufriera había de quedar reducido á lo que en términos marítimos se llama una *canasta*. Es decir, que estas condiciones de quebranto eran las que hacían que esas portas de los compartimientos estancos á que se refería el Sr. Azcárate, no hubiera forma humana de que se pudieran cerrar.

Esa condición en un buque de acero le hace absolutamente inútil para navegar ínterin no se corrijan esos defectos dentro de los límites de lo posible; porque esa palabra significa que las planchas del costado, que toda la ligazón, que toda la trabazón de sus miembros, no conservan la cohesión necesaria, indispensable para la seguridad marinera del buque. Por lo tanto, es indudable que en un temporal, aun sin necesidad de que éste fuera tan terrible como el que sufrió el *Reina Regente* y en el cual pereció, ese buque hubiera sufrido desperfectos de gran consideración.

¿Era esto alguna novedad? No; estos datos eran conocidos ya cuando el buque se encontraba en el arsenal de Cartagena, cuando se le sacó de allí sin hacer las reparaciones convenientes, y que yo reclamé en su día y he recordado ahora tan sólo. Hay una nota en el expediente formado con motivo del quebranto reconocido en el *Regente*, y de cuyo hecho se dió conocimiento, como era natural, al Ministerio de Marina, en la cual el oficial de ingenieros del Negociado correspondiente decía que era preciso certificar de una manera absoluta si ese dato era exacto, porque claro es que si hubiera resultado exacto hubiese sido imposible que el buque hubiera salido á navegar en aquellas condiciones.

Esto es lo que yo he venido sosteniendo desde un principio, diciendo que el buque había salido de Cartagena sin hacerle las reparaciones necesarias, seguramente por razones respetabilísimas, tal vez porque las necesidades del servicio hicieran indispensable el tener que disponer de ese buque.

No había, pues, para qué poner en duda la exactitud y el aserto de los informes de los comandantes de ese crucero, que es casi lo que ha venido á hacer el Sr. Celleruelo. El Sr. Ministro de Marina los ha defendido, desde luego, de antemano; pero yo estoy seguro de que no fué esa la intención del Sr. Celleruelo. Yo voy á tratar de interpretar lo que S. S. quiso decir, para ver si es que yo no he entendido mal lo que dijo S. S. El Sr. Celleruelo planteó el dilema en la forma siguiente: ¿Eran exactos los informes dados por los comandantes del crucero *Reina Regente*? Pues entonces, ¿por qué no se llevaron á cabo las reformas que ellos propusieron? ¿No es eso lo que S. S. quiso decir? (*El Sr. Celleruelo:* Eso es lo que yo he dicho.) Entonces he comprendido perfectamente la idea de S. S. Pues bien; eso está contestado en el informe leído aquí por el Sr. Auñón, y que yo también leí antes que él, previendo lo que iba á suceder, á los tres días de ocurrir la entonces supuesta pérdida del *Reina Regente*.

En el informe del Sr. Pilón se decía ya que por una Real orden de 19 de Marzo se había dispuesto el cambio de la artillería. Pudo haberse propuesto ese cambio con razón ó sin ella; pero ¿qué duda cabe que se propuso con razón, puesto que alguien lo creyó del mismo modo cuando se dispuso ese cambio por medio de una Real orden? Yo no sé que el expediente haya venido á la Cámara; pero es un hecho que las observaciones del comandante se estimaron atendibles, y que personas competentísimas más tarde debieron opinar del mismo modo y encontrar razonable lo expuesto por el comandante del crucero *Reina Regente*, cuando por medio de esa Real orden se vino á determinar el cambio de su artillería, considerándolo cuando menos conveniente. De aquí las preguntas formuladas por el Sr. Celleruelo y el Sr. Azcárate de por qué no se había llevado á cabo ese cambio. Esta es la pregunta concreta, y esa la hago yo también, tanto más cuanto que acabo de sostener que la diferencia de las 71 toneladas, que es efectivamente la cierta, no era un factor tan importante que pudiera determinar por sí sólo en absoluto la pérdida del buque. De modo que yo declaro que la pre-

gunta del Sr. Celleruelo es muy sencilla, y tiene mucha menos intención de la que pudiera atribuirla el más malicioso.

Las preguntas del Sr. Celleruelo y del Sr. Azcárate entiendo yo que se refieren á una cuestión accidental, á una cuestión de segundo orden; pero lo que yo no creo tan de segundo orden, y esto lo he dicho ya y lo volveré á repetir cincuenta veces, tantas como me levante á hablar sobre este asunto, es el conocimiento perfecto del estado en que el buque se hallaba en el momento de su salida para Tánger. Ahora bien; en ese estado de fuerza y vida que el Sr. Ministro de Marina leyó el otro día, para asegurar que en el momento de la entrega del mando de ese buque el crucero se hallaba en un perfecto estado, yo desearía saber si existe alguna nota en la que, como yo afirmo y creo, se habla del quebranto del buque, y si sobre eso se ha instruído un expediente; yo desearía saber, en fin, de un modo oficial si el quebranto existía.

Y si las condiciones del buque estaban muy lejos de ser de una bondad, no ya absoluta, sino relativa, ¿cómo no ha de haber responsabilidad para alguien? Sobre todo, háyala ó no la haya, sea ó no sea exigida, digo lo que el Sr. Auñón y lo que el Sr. Azcárate, lo que, en resumen, dice la opinión pública, porque después de todo, estos señores se han hecho eco de la opinión pública: fórmese la correspondiente averiguación, no para daño de nadie, si se quiere hasta prescindiendo de exigir la responsabilidad si luego resulta que la hay, pero para garantía y seguridad de todos aquellos que naveguen en buques similares, á fin de que no les quede duda alguna.

Y, sobre todo, de lo que yo no quisiera que se diera el caso es de lo que he dicho anteriormente, de que no se presente el reverso de la medalla; porque yo abrigo la seguridad de que si hubiera sobrevivido mi desgraciado compañero el comandante del *Reina Regente*, no se hubiera tardado más de veinticuatro horas en formarle causa, con arreglo á la ley, que pudiera haberle llevado por sus resultados hasta á un presidio, y le habría sido muy difícil contrarrestar la opinión pública, que pediría también, seguramente, que se le exigiese responsabilidad. Pues hoy que la muerte ha cubierto esa responsabilidad, ¿por qué no hemos de exigirla á los demás, si es que existe? Ni en mis frases primeras, ni en las segundas de responsabilidad para los vivos, después de paz para los muertos, á que el Sr. Auñón se refería, creyendo que con este sistema no habían de dejarse en paz ni á los vivos ni á los muertos, había motivo para la declaración del Sr. Ministro de Marina de paz para los muertos y justicia para los vivos; porque eso es lo que yo deseo que se verifique: que se haga luz de algún modo, que se dé satisfacción á la opinión pública y seguridad á todos cuantos más tarde se embarquen en buques semejantes; y no me refiero á los jefes y oficiales que, por su mayor inteligencia y por la elevada idea que tienen del cumplimiento de su deber, están siempre dispuestos á sacrificarlo todo por él, sino á la clase más ruda y modesta, al pobre marinero, de que los barcos reunen todas las condiciones necesarias para su manejo y navegación y para responder en todos los casos á lo que el servicio de la Patria y el cumplimiento de sus deberes, llenados siempre por todos hasta el punto de sacrificar su vida como mis desgraciados compañeros del *Reina Regente*, exigen de los que visten el honroso uniforme de la armada, á la que yo me envanezco de pertenecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Spottorno, ¿ha pedido la palabra para alusiones ó para defender á un ausente? Porque en este último caso habrá que pedir autorización á la Cámara.

El Sr. **SPOTTORNO**: La he pedido para alusiones personales desde luego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, repetida y personalmente aludido desde el primer día en esta discusión, formé el propósito, y así hube de decírselo en una interrupción al Sr. Llorens, de no tomar parte en ella, porque pudiera parecer á algunos interesada, y más que interesada quizá, por lo que yo lloro á los que perecieron en el *Reina Regente*, mi intervención en este asunto.

Pero al hacer una afirmación el Sr. Díaz Moreu en el primer día de este debate, me ví precisado á pedir la palabra, si bien sólo pensaba en aquel momento ratificar la afirmación del Sr. Díaz Moreu y sentarme inmediatamente. Hechos posteriores, el discurso del Sr. Celleruelo principalmente, me han movido á quebrantar el propósito que hice desde el primer día, y si no he de tomar una parte tan activa y directa como la que han tomado los demás señores que han intervenido en este debate, habréis de permitirme, señores Diputados, que alguna tome, siquiera para restablecer lo que yo creo que se debe restableber aquí, que es el principio de autoridad, el cual veo yo completamente tirado por el suelo.

Empiezo por sostener, como el otro día afirmó el Sr. Díaz Moreu, que debe existir una comunicación del desdichado Sr. Andino, en la cual participaba el mal estado del buque; y no me cabe duda de esta afirmación que hago, porque yo recibí una carta de ese comandante en la cual así me lo manifestaba. Después de todo, podremos salir de dudas sobre este punto, como decía el otro día mi amigo particular el Sr. Azcárate, con que se traiga el libro de registro del Ministerio de Marina, y en él se verá si consta registrada esa comunicación. En este punto, es triste decirlo, pero estamos obligados á dudar de que vengan todos los documentos que se han pedido, pues se ve que hay que reclamarlos uno á uno, y habrá que reclamarlos uno y otro día, si bien yo no he reclamado ninguno porque, como decía antes, tenía el propósito de permanecer callado en esta discusión.

El Sr. Ministro de Marina nos ha leído en estos días un estado de entrega del barco, y, sin embargo, no leía más que un dato: que la caldera que se había descompuesto se había probado y estaba bien; pero no leyó el dato que hace poco ha significado el Sr. Díaz Moreu, y que me parece muy interesante.

Yo no he podido decir que ese dato le conocía oficialmente; pero me hallaba este verano en Cartagena, pertenezco á la marina, tengo aficiones que no puedo evitar, iba todos los días al arsenal; fuera del arsenal ví al *Reina Regente*, y una tarde lo ví salir precipitadamente por una orden inesperada, sin duda porque sería indispensable que saliese; ví á su comandante y á su segundo, les oí manifestar cómo salían, y... callo sobre este punto porque no quiero decir más.

He dicho antes que el principio de autoridad lo

veo por el suelo, porque no concibo cómo desde el primer momento en que se tuvo duda de si el *Reina Regente* estaba ó no sobre el mar, no se mandó por el comandante general de la escuadra á que pertenecía aquel buque formar la correspondiente sumaria. Como con mucha razón decía el Sr. Auñón, si se pierde una bayoneta, en seguida se manda formar sumaria; se han ahogado 400 hombres y no se ha mandado todavía instruir sumaria. Y no se puede decir que el único competente para formar la sumaria es el comandante general de la escuadra á que pertenecía el buque.

Para que á la Cámara no le quepa la menor duda sobre esto, voy á leer algunos artículos de la ley de organización y atribuciones de los tribunales de Marina.

Dice el art. 7.°, en su punto 15, que la marina entiende en las causas sobre naufragio.

El art. 25, en su punto 4.°, dice que los comandantes generales de escuadra ejercen jurisdicción.

Y el art. 31 dispone que los comandantes generales de la escuadra tienen las mismas atribuciones que los capitanes generales de departamento sobre las fuerzas de su mando.

La ley de enjuiciamiento militar de marina, en su art. 71, dice que el sumario debe empezarse por las autoridades facultadas para incoar el procedimiento, por el propio conocimiento del hecho ó del delito que tenga noticia.

¿Cómo se ha dudado aquí de si se debía ó no formar la sumaria, cuando en el mismo momento en que se tiene conocimiento del delito debe inmediatamente mandarse proceder á la información sumaria? Y hay más: el comandante general de la escuadra supongamos que pudo no tener noticia del hecho; pero pudieron haberla tenido el gobernador y el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ahora bien; hay un artículo, que es el 72 de la ley de enjuiciamiento criminal de la marina, en el cual se dice que el Consejo Supremo y el Gobierno podrán, cuando tengan conocimiento de un hecho ú omisión que pueda ser constitutivo de delito, mandar que formen sumaria las autoridades jurisdiccionales. Es decir, que la ley, que debe estar muy fresca en la memoria de todos los oficiales de marina porque hace muy poco que se publicó, prevé los casos y determina quiénes son las autoridades competentes, sin que quede lugar á duda de ninguna especie.

Pero hay más aún: el art. 78 de la misma ley de enjuiciamiento criminal de la marina dice... No quiero explicar lo que dice y voy á leerlo á la Cámara. Dice así:

«Cuando al mes de haberse incoado un procedimiento no se hubiese éste terminado para verse la causa en Consejo de guerra, el instructor dará parte cada semana á la autoridad jurisdiccional de que dependa de las causas que hubiesen impedido su conclusión.

Cuando trascurriesen dos meses sin terminarse el procedimiento, al mismo fin que se indica en el párrafo anterior, las autoridades jurisdiccionales darán igual parte semanal al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Con vista de cada uno de estos partes, las autoridades jurisdiccionales y el Consejo Supremo de Guerra y Marina acordarán lo que consideren más oportuno para la pronta terminación del procedimiento.»

Es decir, que la ley ha querido una rapidez tal para que se vean las causas en Consejo de guerra, que no le ha dado al instructor como plazo máximo más que el de un mes, al cabo del cual ha de verse la causa en Consejo de guerra. Si al mes no está en estado de verse en Consejo de guerra, entonces es obligación del instructor en todo el mes siguiente el dar parte semanal á la autoridad jurisdiccional; es decir, al comandante general de la armada en este caso; y si transcurren dos meses, la autoridad jurisdiccional tiene el deber de dar igualmente ese parte y de explicar las causas que han motivado la tardanza.

¿Se ha cumplido con alguno de estos preceptos? Lo dejo á la consideración de la Cámara, y mantengo la afirmación de que el principio de autoridad está por los suelos en este caso. No se ha cumplido nada de lo que dispone la ley de enjuiciamiento criminal de la marina.

Este es el primer punto que me proponía tocar, respecto á si debía ó no haberse formado la sumaria por la pérdida del *Reina Regente*. La sumaria debió haberse formado inmediatamente; podía haber corrido á la par con el expediente gubernativo que quiere formar con mucha razón el Sr. Ministro de Marina; pero era elemental, Sres. Diputados, haber llamado á los comandantes que han mandado ese barco, haber llamado á los oficiales que han hecho travesías en él y haberles recibido las declaraciones oportunas para que dijeran el estado del barco, lo que les había ocurrido en otras navegaciones, etc., etc. Me parece que esto era elemental, y sobre todo, puesto que en el arsenal de Cartagena sufrió el barco un reconocimiento, era elemental haber llamado á aquellas autoridades, por medio del juez instructor correspondiente, y haberles hecho declarar en la forma que las leyes marcan, bien fuera por medio de oficio, aquellos que tienen derecho á responder de oficio, bien fuera haciéndoles las preguntas que el instructor creyera conveniente hacerles.

Otra apreciación se ha hecho aquí que yo no puedo pasar en silencio, por más que el Sr. Azcárate la desvaneció bastante; pero á mi modo de ver no quiso insistir mucho sobre este punto, y yo he de insistir en él necesariamente. Dícese, creo que lo dijo el Sr. Ministro de Marina, que se contradicen los informes de los comandantes Sres. Paredes y Pilón, y esto yo lo niego en absoluto. Los informes de los comandantes Sres. Paredes y Pilón, no sólo no se contradicen, sino que se robustecen el uno con el otro y se complementan; y el Sr. Paredes, bastantes veces repite, en muchos de los defectos que señala en el buque y en muchas de las condiciones que cree que no son buenas, que se atiene á lo que decía su antecesor y lo ratifica.

Me parece que es así, Sr. Azcárate. Yo, como he visto esto en los informes, mientras no se me pruebe lo contrario leyendo aquí los informes, lo sigo afirmando y digo que no se contradicen, sino que se robustece el uno con el otro y se complementan. Podrá haber incorrecciones de lenguaje; pero como generalmente los oficiales de marina no tienen una corrección muy grande en esos documentos, como esos informes se escriben cuando se siente lo que se ha pasado en la mar, no tiene nada de particular que esas incorrecciones de lenguaje sean frecuentes y comunes; más apreciando debidamente el sentido de

todos los informes, se ven las deficiencias que tenía el desdichado buque cuya pérdida todos lamentamos.

No quiero fatigar demasiado á la Cámara, y paso á otro punto. Desde el primer momento parece que hubo como una predilección, no me atrevo á decir como una intención, de llevar por cierto camino á la opinión pública, para que ésta, á mi modo de ver, erróneamente, lo tomara á ciegas y por él saliera y no hubiera aquí responsabilidad para nadie. Yo no digo que la haya; es más, en el fondo de mi alma deseo que no haya responsabilidad para nadie; pero quiero que haya justicia para todos, porque ese es el cumplimiento principal de mi deber, como legislador hoy y como juez siempre, que esa es mi misión y esa es mi carrera. Y esta corriente por que se llevaba á la opinión era la de que el barco había hecho un mal rumbo y el barco se había perdido *necesariamente* en el bajo Aceiteras. Yo no puedo entrar á discutir las condiciones técnicas del mal rumbo ó del buen rumbo. Pueden también las condiciones del mar haber llevado al buque á ese bajo, aun haciendo buen rumbo. Esto es posible. Los oficiales de marina dicen que si el barco hubiera ido al bajo Aceiteras hubiese sido un mal rumbo; pero dicen también que podía suceder que el barco hubiera ido allí fatalmente. Pero ya digo que se trataba de llevar á la opinión por ese camino, hasta el extremo de que he leído, con un asombro de que nunca podré reponerme, en un periódico de Manila que afortunadamente ha llegado á mis manos, un telegrama, al que se le da carácter oficial, en el cual se dice que se ha perdido el buque en el bajo Aceiteras. Y no quiero hablar de memoria; voy á leer el telegrama en cuestión.

Publicado con orla negra en *El Comercio de Manila*, dice así: «Aquel magnífico buque que encerraba 400 hijos de España, 400 hermanos nuestros, ha sido devorado por el mar, y tan terrible nueva la viene á confirmar con feroz laconismo, el siguiente telegrama que el Sr. Ministro de Ultramar ha dirigido al señor gobernador general de estas islas:

«Pérdida total del *Regente* en el bajo Aceiteras. Han salido á flote 40 cadáveres. Lo encontró el crucero *Alfonso XII*, y sólo se ve á flor de agua un metro del palo mayor.»

Yo no puedo dudar de que un periódico de Manila publique ese telegrama oficial, diciendo que es oficial sin serlo: podrá suceder que no lo sea; pero se ve eso que yo decía antes; se ve, no quiero decir esa intención, pero, en fin, se ve cierta predilección por llevar el barco á un sitio donde no debió ir, por llevarlo á perderse para echarle la culpa á los muertos, á los que han muerto en cumplimiento de su deber, y que no tienen en su hoja de servicios ni una sola nota de desconceptuación que pueda molestarles; esa es la verdad.

Y ahora voy á tratar el punto que el Sr. Celleruelo tocaba ayer.

Establecía el Sr. Celleruelo un dilema; partía de la base de que el barco tenía las mejores condiciones marineras, y en esto estaba de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina, y decía: si el barco tenía las mejores condiciones marineras, esos informes de los comandantes eran viciosos (fijáos en la frase, señores Diputados), y había que obligarles á que hicieran una retractación. (*El Sr. Celleruelo*: Una rectificación.) Voy á leer las palabras de S. S.

«El Sr. Ministro de Marina, desde que esta discusión se inició en ambas Cámaras, viene sosteniendo que el *Reina Regente* era un barco de inmejorables condiciones marineras, un barco que podía ser presentado como modelo de construcciones navales, y que sólo por uno de esos horribles é inesperados accidentes del mar podía perderse.

Yo estoy completamente conforme con esta opinión que ha expuesto repetidas veces el Sr. Ministro de Marina.»

Y más adelante decía el Sr. Celleruelo:

«Porque la cuestión es ésta. El *Reina Regente*, en los seis años (creo que son seis años, aunque hoy he oído decir que son nueve) que formó parte de nuestra escuadra, ¿era considerado como buque perfecto en su clase? ¿Era tan hermoso y tan completo como el Sr. Ministro de Marina nos ha dicho? Pues en este caso los informes de esos comandantes *son viciosos*, y *las quejas que exponen en ellos no deben tomarse en cuenta*. ¿Están razonados y fundados esos informes? Pues en ese caso la responsabilidad es de los Ministros de Marina, que, conociendo quejas tan graves y de tanta trascendencia, no acudieron inmediatamente á remediarlas.

¿Eran fundados los informes de los Sres. Paredes y Pilón? ¿Era peligrosa la situación de ese buque? Pues entonces los Gobiernos debieron evitar los efectos del mal anunciado, y para ello tuvieron sobrado tiempo. *¿No eran fundados esos informes?* ¿No existía tal peligro? Pues también en este caso debió haberse demostrado, obligando á esos jefes á explicar las quejas y á rectificar unos informes *que, no sólo traían el descrédito sobre los Ministros* y sobre los Gobiernos, sino que podían llevar al país, como lo han llevado, una alarma que, según dice el Sr. Ministro de Marina, y yo creo, es completamente infundada.»

Más adelante decía el Sr. Celleruelo: «A no ser (refiriéndose al barco) que se prefiera tenerlos anclados para adorno de los puertos, como parece que se aconseja en uno de esos informes hablando del *Reina Regente*.»

Yo tengo que decir al Sr. Celleruelo una cosa: no soy técnico; soy lo más torpe que se puede conocer para apreciar si un barco es bueno ó malo; pero debo decir á S. S. que para mí, entre los informes de todos los Centros técnicos del mundo y los informes de dos comandantes que han navegado durante cuatro años con ese barco, no puedo menos de prestar mi completa aquiescencia á esos informes de los comandantes.

Debo además decir á S. S. que esos comandantes, á quienes S. S. dejó envueltos en ciertas nebulosidades, tienen brillantes hojas de servicios; y ya ayer, en el momento en que el Sr. Celleruelo dejaba la buena reputación de esos comandantes envuelta entre esas sombras, me permití pedir al Sr. Ministro de Marina que trajese aquí esas hojas de servicio de los comandantes Sres. Pilón y Paredes y de los comandantes primero y segundo del *Reina Regente*, que han perdido sus vidas al perderse este buque.

Yo reitero esta petición. Si no tienen esos comandantes consignada en sus hojas de servicios la historia más brillante, si en ellas hay alguna nota de desconceptuación, yo bajaré mi cabeza; pero yo aseguro que en esas hojas de servicio aparecerán las notas más brillantes, hasta en las reservadas, que

también pido que se traigan. Y lo afirmo sin haber visto esas hojas de servicios, porque no puede menos de ser así; porque yo conozco á esos comandantes y sé el concepto que tienen entre todos los marinos; porque los marinos nos conocemos unos á otros y sabemos cuáles son los comandantes que valen, y cuáles son los que, no por falta de estudio, de celo y laboriosidad, sino porque su inteligencia no alcanza á más, ó por causas de salud ó por otras circunstancias, no valen tanto, y yo sé que los Sres. Pilón y Paredes son unos comandantes brillantísimos.

Y si así no fuera, Sres. Diputados, si esos comandantes tuvieran alguna mala nota de conceptuación, si esos comandantes no tuvieran demostrada su pericia para mandar un buque, ¿qué responsabilidad no caería sobre los Ministros de Marina que les otorgaron el mando de un buque, y de un buque que valía tantos millones? ¿Es que el mando de semejantes buques es cosa tan insignificante que no tenga que suponerse que aquel á quien se concede tiene acreditado que sirve para desempeñar ese cargo?

Yo recuerdo que visitando, por cierto en compañía del Sr. Auñón, un hermoso buque de la marina italiana, el *Italia*, el comandante que le mandaba, hoy almirante Canevaro, que era á la sazón, porque allí la ley lo permite, Diputado á Cortes, nos dijo, y verdaderamente lo decía con conciencia de lo que hablaba, que cada vez que salía á la mar con el buque de su mando temblaba al pensar que Italia había entregado á su pericia marinera 30 millones de pesetas y las vidas de tantos centenares de soldados y marineros como llevaba á bordo. Pues esto es lo que se hizo al entregar á esos comandantes el mando del *Reina Regente*; eso es lo que se hace al entregar á un comandante el mando de un buque; y si un Ministro de Marina confía el mando de un buque á una persona que no tenga acreditada suficientemente su pericia, ¿cuál no sería la responsabilidad que caería sobre ese Ministro?

De modo que desde el momento en que á un comandante se le da un buque, es porque ese oficial es apto para mandarle; es porque al clasificarle, al ver sus notas de conceptuación para hacer las clasificaciones que practican anualmente los capitanes generales de los departamentos y los comandantes generales de las escuadras de los que tienen á sus órdenes, se les ha considerado aptos para el ascenso; y, por lo tanto, esos oficiales pueden levantar su cabeza con orgullo, diciendo que han mandado y manejado sus barcos brillantemente.

¿Que no han sido atendidas las observaciones que hicieron? Sobre esto yo ya he dicho que no quiero exigir responsabilidades, porque parecería que yo era interesado en el asunto; pero como del dilema presentado por el Sr. Celleruelo resulta que de no atender las observaciones de esos comandantes se les debió obligar á rectificar sus informes, yo he de decir al Sr. Celleruelo que no fueron desatendidas las observaciones de esos comandantes, sino que fueron tenidas por ciertas por el Ministro de Marina y la Junta consultiva; y tan se las tuvo por ciertas, que el vicealmirante Sr. Montojo, á la sazón Ministro de Marina, si no recuerdo mal, dió la orden de que se cambiase la artillería como proponían esos comandantes; esa orden no se ha cumplido; y claro está que si el Ministro dió esa orden, sería porque estimó suficientes las razones que esos comandantes daban respecto de la necesidad de ese cambio de la artillería.

¿Qué más? Uno de los comandantes me escribió hace días, como expansión de su amistad, y sin pensar que esta cuestión había de venir al Parlamento, dándome el pésame por la muerte de mi querido deudo el comandante Andino. Me decía lo que sigue:

«Así que he pasado días muy tristes, y conociendo el barco, mucho más; pues desde el primer momento me figuré lo que por desgracia ha sucedido, y no pensé pudiera estar por ninguna parte.»

Tiene fecha del 15, y los Sres. Diputados, si quieren, pueden ver esta carta particularmente, y verán la sencillez con que expresa su cariño por el comandante Andino y la amistad con que el que la escribe me honra hace muchos años.

Voy á leer un párrafo de otra carta que he recibido, no citaré el nombre del que me la escribe; pero respondo de que se refiere á un teniente de navío que ha navegado en ese buque.

«Anoche leímos en *El Eco* que el Ministro de Marina leyó en el Congreso un oficio de Andino dando cuenta de que el *Regente* estaba en perfectas condiciones de mar y combate. Es imposible que Andino haya firmado un oficio en ese sentido. Aquí hay un teniente de navío que hizo el viaje á Nueva York y dice que el buque estaba tan quebrantado (cosa que ya habéis visto, Sres. Diputados, que, según el Sr. Díaz Moreu, consta en el estado de entrega) que no tenía un compartimiento estanco que no hiciera agua, y en abundancia, y que ninguna de las bombas para achicar funcionaba. En la travesía á Puerto Rico tuvieron, para poder achicar el agua, que usar del procedimiento de San Isidro Labrador, poniendo un cordón de gente con baldes; se vieron tan apurados que el oficial á quien correspondía estuvo ya amarrado á un salvavidas para ir en un bote á pedir auxilio.»

Esta conferencia tuvo lugar delante de varios oficiales de marina que están en el departamento, y todos confirmaron la noticia.

En estas condiciones entró el buque en el arsenal de Cartagena, salió como había entrado, se mandó á las costas de Cádiz y desde allí ha hecho el viaje. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Rogaría á S. S. que, si es posible, concediera la palabra á un Sr. Diputado que ha sido aludido en términos generales, y me parece que eso contribuiría á abreviar el debate pudiendo hacer yo uso de la palabra más tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): En ese caso, tiene la palabra el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Mi intervención ha de ser muy sobria y muy circunscrita. Sin duda alguna el Sr. Ministro de Marina, no recordando bien los hechos en que tuve la honra de intervenir, ó creyendo que, poco dispuesto á molestar la atención de la Cámara, habían de quedar sin réplica algunas indicaciones de S. S. referentes á actos, unos de mi digno y querido amigo mío Sr. Merelo, y otros de persona que por no contarse en el número de los vivos me obliga más á su defensa.

Conservo, sinceramente lo digo, un recuerdo amargo del concurso para la adjudicación del crucero *Reina Regente*, y, sin embargo, sólo una vez, y con

gran parsimonia, expuse á la Cámara indicaciones que hoy me veo en el caso de desenvolver para que las responsabilidades se aquilaten, toda vez que en el Consejo de la marina llevaba yo, aunque oficiosamente, la representación parlamentaria, y tuve ocasión de realizar actos que el Sr. Azcárate recordó con aplauso, que le agradezco, y que el Sr. Ministro de Marina ha tergiversado al referirlos.

De estas indicaciones se desprenderá alguna enseñanza que puede utilizar la Comisión informadora nombrada por el Parlamento. Dije entonces, según consta en las actas del Consejo de la marina, y repito hoy, que la vaguedad con la cual se formuló el programa pudo determinar las consecuencias que yo deploro en la adjudicación de aquel barco.

Dije entonces por escrito, y repito ahora, que aquella adjudicación se realizó desentendiéndose de los elementos parlamentarios llamados al seno del Consejo de la marina para ejercer un modo de acción fiscal, prescindiéndose además del dictamen del Centro técnico y desoyendo los consejos de personas tan peritas como el ilustre general de ingenieros Sr. Nava y como el digno jefe de artillería Sr. Barrié, bajo la impresión de esperanzas que los hechos, á mi juicio, no han comprobado. El Sr. Ministro de Marina consignaba en la tarde de ayer, y eso me obliga á intervenir en este debate, que el Sr. Merelo y yo votamos en favor de la adjudicación á la casa Elder, y que dos días después cambiamos de opinión votando á favor de la casa Thames Iron Works; añadió después que el argumento de la economía era ficticio porque se nos había demostrado que el 1.640.000 pesetas de diferencia entre la proposición que nosotros preferimos y la que aceptó el Sr. Ministro venía á quedar reducido á una cantidad muy exigua.

El Sr. Ministro no recuerda bien los antecedentes. Tanto el Sr. Merelo como yo, tuvimos el sentimiento de ver que entre el Consejo y el Centro técnico existía una profunda discordia, y que el Centro técnico para sus apreciaciones tomaba en cuenta elementos que no se consignaron de una manera estricta y decisiva en el programa; que el Consejo de la marina reclamaba la atención exclusiva á esos datos, prescindiendo de aquellos elementos, pero que una y otra representación de la marina disentían en sus opiniones. Y por iniciativa del Sr. Ministro, sin haber votado ni el Sr. Merelo ni yo en favor de proposición alguna, se nombró la ponencia á que ha aludido el Sr. Azcárate, cuyo dictamen fué escrito por mí y consta en el libro de actas del Consejo de gobierno de la marina.

¿En qué condiciones fué necesario emitir aquel dictamen? Tanto como la velocidad del buque, se imponía la velocidad en la adjudicación, porque dispuse sólo de cuarenta y ocho horas para redactar el dictamen; afirmación que corrobora el examen del libro de actas del Consejo, y que también se consigna en el dictamen para escudar cualquier posible error en relación con los complejos datos que había que tener en cuenta.

Yo tuve presente para ese estudio el asesoramiento que juzgaba imprescindible del digno general Nava, y sin que sea visto que yo pretendo rectificar asertos del Sr. Ministro de Marina, á quien estimo, considero y respeto, pero entiendo, por sus erróneas afirmaciones de ayer, que está algo débil de memoria, ha de permitirme que, frente á sus asertos acerca del juicio que el Sr. Nava emitiera sobre ese proyecto, oponga yo el recuerdo, perfectamente fijo y grabado en mi conciencia, de que aquella adjudicación se hizo contra la voluntad, contra el deseo, contra la opinión que el Sr. Nava había manifestado en el seno del Centro técnico y en el seno del Consejo de gobierno.

¿Por qué esta discordancia? El Sr. Azcárate lo dijo la otra tarde, y es completamente exacto: entre la proposición Thompson y la proposición á que concedimos nuestro voto el Sr. Nava, el Sr. Barrié y yo, mediaba la enorme diferencia de 1.460.000 pesetas, que representaba nada menos que el 37 por 100 del coste.

¿Qué condiciones abonaban la preferencia á favor de la proposición Thompson? Ahí están el acta y el dictamen de una posible exageración de velocidad, contra la que se protestó en ese informe, exageración de velocidad que no se garantizaba con sanción penal eficaz; en cuanto al radio de acción, para una proposición se tenía en cuenta la velocidad mínima que concedía el programa, mientras que para la otra proposición se tenía en cuenta la velocidad máxima, y se consignaba un cálculo de consumo de carbón en las máquinas notoriamente inferior al que está reconocido y aceptado por todos. Aparte eso, los mismos impugnadores del dictamen que tuve la honra de emitir, acompañando al señor Nava, al Sr. Barrié, y no al Sr. Merelo, porque estaba enfermo aquellos días, que si no seguramente hubiera votado con nosotros, atribuían el número 2, inmediatamente después de la proposición de la casa Thompson, á la propuesta de la casa Thames Iron Works.

Por consiguiente, puesto el asunto en la diferencia de ventajas problemáticas, habiéndose consignado por el Centro técnico que la solidez del proyecto de la casa Thompson era muy inferior á la de otros proyectos, juzgamos que un deber de conciencia nos llevaba á apoyar con nuestro voto la proposición de la casa Thames Iron, casa que tenía, entre otras ventajas, la de haber construído otros buques de guerra para nuestra marina, uno de ellos la fragata *Vitoria*, y la de ser tan cortés y poco molesta, como que no había hecho visitar Madrid por ningún comisionado suyo.

Señores Diputados, ¿supone esto una genialidad, un capricho, como se deduce de las palabras del señor Ministro de Marina? ¿Es que el 37 por 100 de economía no era un factor para tomado en cuenta cuando las ventajas que se ofrecían eran ilusorias? El Sr. Ministro de Marina supone que esa diferencia de precio se reducía por el anticipo de tres meses para la entrega del buque que ofrecía la casa Thompson; pero como esa ventaja estaba evaluada en la misma proposición de la casa Thompson en 45.000 pesetas, ésta era la única deducción que se podía hacer.

¿Por qué consignamos en aquel voto particular, y reproduzco hoy apremiado por S. S., esta consideración? Porque allí se dijo que el Sr. Nava pensaba, y muchos creíamos, que el espejismo de velocidades excesivas, que la conciliación de opuestas cualidades que difícilmente pueden coexistir, que el ensayo de audaces innovaciones que pueden comprometer tantos y tan sagrados intereses, entrañaba peligros tanto más graves cuanto que la adjudicación se realiza-

ba fuera de las condiciones taxativamente establecidas en el programa del concurso, desoyendo el dictamen del Centro técnico, y en pugna con la representación parlamentaria y los generales de ingenieros y artillería.

Creo que estas consideraciones bastarán á mi digno amigo el Sr. Azcárate. Me era indispensable hablar, porque eso de votar con mi querido amigo el Sr. Merelo un día la proposición Thompson, y al día siguiente la de Thames Iron Works, atribuyéndonos inconsistencia de opiniones, era colocarnos en una situación poco airosa, y eso resultaba de las palabras del Sr. Ministro.

Por lo demás, el Sr. Ministro y las personas dignísimas que votaron con él, sin duda pensaron acertar, como nosotros lo creímos.

Quedan dos enseñanzas de todo esto: una la de la ineficacia de la intervención parlamentaria, al menos en la forma en que se realizaba en aquel Consejo, por la vaguedad, por la diferencia en los programas y anteproyectos que hacían completamente ilusoria toda comparación; y luego otra enseñanza, la única quizá directamente aplicable á lo que constituye el fondo, el contenido de este debate, y es, que las innovaciones audaces y los ofrecimientos temerarios de casas constructoras, y esto es lícito, no lo censuro, sino simplemente lo expongo, que fundan en este conjunto de perfecciones y de maravillas que presentan un verdadero reclamo industrial, deben acogerse por los Gobiernos con gran parsimonia; pues luego, contra la voluntad de S. S. y del recto consejo de las personas que le acompañaban en aquel voto, viene un debate como el que aquí sostenemos, en el que hay quien, como el Sr. Azcárate, desliza en el conjunto de los datos que pueden tomarse en cuenta para deducir responsabilidades, las posibles imprevisiones respecto de aquel buque que por exceso de perfecciones y maravillas acaso no realizara todos los fines á que debía responder.

Y aquí termino, señores; explicada mi intervención en el asunto; obligado, por las alusiones de que fuí objeto, á rectificar el error que padeció involuntariamente, como son todos los errores, el Sr. Ministro de Marina, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Ante todo, Sres. Diputados, he de manifestar á la Cámara, para que se pueda entender bien lo que significaba el Centro técnico y el Consejo Superior de la Marina, que todos los vocales del Centro técnico eran vocales también del Consejo Superior de la Marina.

Pude yo cometer el error de decir que S. S. votó primero por la proposición Edler, y luego por la de Thames Iron Works. Pero ya que tanto pesaba en S. S., como en todos nosotros, la opinión del general Nava, que proponía la casa Napier, ¿por qué no la votó S. S., y nos hace cargos á nosotros que no la votamos, es decir, á los almirantes que votamos por Thompson? No me parece justo el cargo.

Yo creo que allí la representación que tenían el Diputado y el Senador no era más ni menos que la que tenían los otros consejeros; no llevaban allí para nada la fuerza que pudieran tener en el Parlamento; llevaban allí sus opiniones, que no podían tener superioridad sobre las de los almirantes consejeros, sus iguales. ¿Pero no le extraña á S. S. que los almirantes, que por su carrera habían de tener un conocimiento más exacto, sin ofender á S. S., de las cuestiones de marina (y yo reconozco con gusto que S. S. tenía mucho), no le extraña á S. S. que todos los almirantes unidos votaran siempre por la casa Thompson? (*El Sr. Azcárate*: Habían votado dos de ellos por la casa Napier.) No había votado por Napier más que el director general de artillería. (*El Sr. Azcárate*: Hubo dos que firmaron la ponencia de Nava.) Es verdad; pero esto fué en el Centro técnico, no en el Consejo de gobierno de la Marina. (*El Sr. Azcárate*: En el Consejo es donde pasó eso.) En el Consejo Superior de Marina, los almirantes Montojo, Maymó y Feduchy votaron los tres por la proposición Thompson. Ese día de la votación reservé yo mi voto, como el Sr. Canalejas, y rectifico con mucho gusto el error que cometí ayer; el Sr. Canalejas no votó tampoco.

Sabe el Sr. Canalejas que, deseando yo conciliar las opiniones y ver si podía conseguir una unión de todos los señores consejeros, nombré una Comisión en que estaban representadas las diferentes tendencias que había en el Consejo de gobierno de la Marina; una de estas tendencias estaba representada por el Sr. Canalejas con el Sr. Merelo, y las otras por los Sres. Barrié y Feduchy respectivamente. Yo ruego á S. S. que en esta parte tenga la bondad de confirmar ó rectificar lo que yo estoy diciendo, si es ó no verdad que estaban representadas en aquella Comisión todas las opiniones.

El Sr. Merelo se retiró por enfermedad, y quedaron formando parte de esa Comisión los Sres. Canalejas, Feduchy y Barrié; pero no pudieron convenirse en un mismo dictamen; de suerte que el Sr. Barrié con el Sr. Canalejas presentaron un dictamen, y el Sr. Feduchy por su parte un voto particular. Se discutió ampliamente el dictamen de los Sres. Canalejas y Barrié, y se discutió también el voto particular del Sr. Feduchy.

Dice el Sr. Canalejas que esas proposiciones eran temerarias; que ya se habrá visto el resultado después del naufragio del *Reina Regente*. Pues bien, señor Canalejas; S. S. lo sabe bien: ya no le basta á la arquitectura naval con construir buques de 21 millas de andar, sino que se construyen con un andar de 26 y 27 millas y con un radio de acción muy superior al del *Reina Regente*. Y por otra parte, ¿negará el Sr. Canalejas que cuando se presentaron los planos definitivos y cuando se construyó el *Reina Regente* se reconoció por todas las Naciones navales del mundo que nuestro crucero era un buque que había realizado unos adelantos hasta entonces no conocidos?

¿No sabe perfectamente S. S. que el *Reina Regente* llamó la atención hasta el punto de que en Inglaterra se mandaron construir otros iguales, y en los Estados Unidos, como indiqué ayer, el Presidente de la República, en el párrafo del mensaje relativo á marina, recomendaba que se estudiara el buque que nosotros habíamos construído? Pues si ésta es la verdad, y si el resultado del concurso fué la construcción de un crucero muy superior á todos los que existían por entonces en las demás marinas, me parece que no fué desacertada la opinión y el voto de los almirantes al optar por la proposición de los señores Thompson.

Todos, y seguramente lo reconocerá el Sr. Canalejas, todos teníamos el mismo deseo, el del acierto;

cada uno, según su leal saber y entender, formulaba su pensamiento, apreciando los datos que creía convenientes, y al Consejo íbamos á votar. ¿He puesto yo en duda ni por un momento que el Sr. Canalejas con la mejor intención votó por la casa Thames Iron Works? Pues ¿por qué habla S. S. de proposiciones temerarias, y de eso que dicen las casas constructoras para llamar la atención y para hacer su propaganda? No, Sr. Canalejas; esa casa que ha construido el *Reina Regente*, ha construído para la Nación inglesa otros tres del mismo tipo y un acorazado de 14.000 toneladas; y cuidado que aquí ya no se trata de un andar de 20 millas por hora, sino de 25. ¿No es una casa respetable aquella á la que se confían construcciones de tal importancia, y que antes había construído el trasatlántico de más velocidad, el *Napoleón*?

En cuanto á las garantías de ésa, como de otras casas, sabe perfectamente el Sr. Canalejas que todos convinimos en que todas las proposiciones de las diferentes casas eran igualmente aceptables. Ya manifesté ayer que el precio de construcción era mayor en la casa Thompson; pero también dije, y sabe S. S. que en el Centro técnico, cuando presentó el malogrado general Nava su dictamen, consignó en él, como la segunda casa á que debía acudirse, la Forges et Chantiers, y precisamente ésta era la más cara. Pero ¿acaso era el precio el único dato que debíamos tener en cuenta? Precisamente en esto se distinguen la subasta y el concurso: en la subasta se atiende ante todo al precio, y en el concurso el precio es una condición importante, pero no la única que se aprecia.

Así lo consignaba el Sr. Feduchy en su voto particular; porque como se quería que la construcción fuera pronta, y como Edler me parece que pedía 5 por 100 más en el precio, si entregaba el buque una semana antes del plazo señalado, y 10 por 100 si lo entregaba dos semanas antes; y como la casa Thompson ofrecía entregarlo con trece semanas de anticipación, es claro que había de tener más gasto, por trabajar por la noche, y por la luz eléctrica con que alumbra los astilleros, y el Sr. Feduchy, con respecto á la cuestión de precio, decía que éste en la proposición Thompson venía á compensarse, y que esta proposición era la más barata.

Yo no decía nada de eso, lo decía el voto particular que se presentó contra el dictamen de S. S. y del general Barrié.

Esta es la historia; allí nadie se obcecó para votar, ni conocí yo que hubiera preferencia hacia esta ó la otra casa, sino que cada uno votaba según su saber y entender, y yo ruego al Sr. Canalejas que manifieste si yo desde el primer momento no deseé una concordia. No pude conseguir la concordia; la mayoría votó la proposición Thompson, se sostuvo el Sr. Canalejas por la casa Thames Iron Works, el general Navas sostuvo primero la casa Napier, y luego se acordará el Sr. Canalejas que ni votó por la casa Thompson, ni por la casa Napier, sino que votó por la única que quedaba.

Esta es la historia del concurso del *Reina Regente*, y yo repito que siento haberme equivocado ayer al suponer que el Sr. Canalejas votó por la casa Edler; y no es extraño que me equivocara, porque esta cuestión la tenía naturalmente poco estudiada, porque sólo me había enterado para contestar de momento al Sr. Azcárate; y no lo dije porque yo supusiera que eso fuese una falta en S. S., porque un día votara una cosa y otro votara otra distinta, pues esto no es de extrañar, porque era cuestión que requería estudio, y pudo S. S. al otro día creer que una proposición era mejor que la otra, y por eso votar por ella.

Creo que quedará satisfecho con estas indicaciones mi querido amigo el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Muy pocas, Sres. Diputados. Voy á explicar al Sr. Ministro de Marina por qué no voté con el Centro técnico la propuesta á favor de Napier, ni voté con los mantenedores de la adjudicación á Thompson: porque ni una ni otra propuesta se ajustaban á los términos del programa, y yo, efecto de mi ignorancia en cosas de marina, creía, modesto abogado y representante del país, que las proposiciones se debían medir por una regla, que era el programa escrito para compararlas. Como ni una ni otra proposición estaban dentro de los términos taxativos del programa, voté contra las dos proposiciones. Vino el Sr. Ministro de Marina al seno del Consejo, y entendió que debíamos llegar á una conciliación. Entonces aquella conciliación que el Sr. Ministro de Marina deseaba, fué la que yo sostuve con el Sr. Nava y el Sr. Barrié, y voté la proposición de Thames Iron Works, y que seguramente, si no hubiera recaído en la enfermedad que padecía, la hubiera votado mi digno amigo el Sr. Merelo.

Los entusiastas de las ventajas de la proposición Thompson declaraban que la que inmediatamente la seguía en perfección técnica, además de la gran perfección de la rebaja de 1.460.000 pesetas, era la de Thames Iron Works, y yo me dije: la mejor conciliación es que el país gane 1.460.000 pesetas y que se adopte la proposición que á juicio de los mismos partidarios de Thompson la sigue de cerca, y en aquella conciliación vino á coincidir también el elemento técnico, representado por Nava y Barrié.

Yo no podía pensar siquiera que esta cuestión se discutiese, tanto más cuanto que las condiciones de la segunda de las proposiciones se alejaban tan sólo de la primera en verdaderas minucias. Hé aquí por qué ni voté con la primera ni con la segunda de las proposiciones cuando se iniciaron en el Centro técnico, ni pude dudar un momento de que yo realizaba el propósito de conciliación que animaba al señor Ministro de Marina.

Lo que yo deseo es que se conozcan los antecedentes.

Como dice muy bien el Sr. Ministro de Marina, todos procedimos con rectitud; eso no lo ha negado nadie; eso no lo ha puesto en duda el Sr. Azcárate ni ninguno de los Diputados que han intervenido en este debate. Lo que puede ocurrir cuando las opiniones son diversas, es que unos acierten y otros no. Datos y elementos son estos para aquel juicio, para aquella opinión parlamentaria á que el Sr. Azcárate se refería; la opinión y el Parlamento juzgarán quiénes erraron y quiénes acertaban en su dictamen.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Si la bondad de la adjudicación de la construcción de un crucero se ha de reconocer por los resultados que

después dé en la práctica, no me negará el Sr. Canalejas que el *Reina Regente* fué un buque que llamó poderosamente la atención en toda Europa y en toda América, y eso mismo demuestra que no estuvimos tan desacertados.

Esto no quiere decir que si se hubiera adjudicado á Thames Iron Works no hubiese sucedido lo propio, porque entonces estaban interesadas esas casas en lucirse. Entonces ya se hallaba en estudio ese gran adelanto en la construcción que se ha realizado después, y es claro que si se hubiera adjudicado la construcción del *Reina Regente* á la casa Thames Iron Works, tal vez habría construído un crucero tan bueno como lo fué el construído por la de Thompson. Recordará S. S. que decía el general Nava, cuando esa casa rebajó algo el precio por la cuestión de tiempo y aumentó el desplazamiento: «¡Ah! No hay que temer que ésta pierda porque gane algo ó no gane nada en la construcción de ese crucero; ya verán ustedes cómo, si lo construye tal como lo ha proyectado, tendrá luego muchos trabajos que hacer.» Y así sucedió, porque inmediatamente el Gobierno inglés le encargó la construcción de nuevos cruceros.

Pues bien: si el resultado fué bueno; si en lo referente á la construcción no hubo nada que desear; si los cálculos sobre las condiciones marineras de ese crucero fueron después ratificadas por los ingenieros españoles; si las condiciones á que se comprometió la casa respecto á velocidad, radio de acción, etc., fueron buenas, no cabe duda de que no estuvimos tan desacertados los que votamos por la adjudicación á la casa Thompsom, puesto que el resultado fué bueno también. Esto es lo que tenía que decir al Sr. Canalejas.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Las manifestaciones hechas por algunos señores Diputados con posterioridad á la tarde en que yo me he ocupado de este asunto, me obligan á hacer algunas consideraciones, siquiera no sea más que para exponer en cuáles estoy de acuerdo, en cuáles disiento y en cuáles me reservo mi opinión. Claro está, Sres. Diputados, que al hacerlo no he de dirigirme al Sr. Ministro de Marina, que en aquella sesión manifestó que cuanto yo dijera le era completamente indiferente, porque según sus especiales teorías parlamentarias, los Diputados que á la vez son militares ó marinos y de categoría inferior á la suya, no pueden ó no tienen el derecho de opinar en asuntos profesionales, como no sea de acuerdo con el Sr. Ministro.

Siquiera sea sólo por hoy, conviéneme aceptar esa curiosa teoría y no entro á discutir con el Ministro de Marina: me dirijo á la Cámara, y á ella sola la ruego que escuche.

Atribuyó el Sr. Ministro aquella tarde á inexperiencia propia de mi supuesta juventud la serie de consideraciones que aquí hice acerca del asunto que motiva este debate, y dando por innecesario refutarlas, ó no teniendo, y es lo más probable, razones que oponer á ellas, hizo una apelación á los marinos de la Cámara para que confirmasen la sinrazón con que yo hablaba y lo fundado de sus opiniones.

Aquella apelación ha sido contestada hoy por mis dignos compañeros y por otras personas competentes, y no hay mejor plebiscito que el que ha venido á confirmar en esta tarde la identidad de pareceres entre el Sr. Ministro y los Sres. Diputados á quienes apelaba.

El primer requerido fué mi digno compañero el Sr. Díaz Moreu, cuya conformidad tenía por segura; y, en efecto, el Sr. Díaz Moreu contesta, entre otras cosas, que la afirmación del Sr. Ministro de que el buque había salido en un estado perfectísimo, es completamente inexacta, según demuestra un documento que yo no he podido apreciar porque el señor Ministro no lo ha traído, pero que el Sr. Díaz Moreu ha debido encontrar y hallar en él, que en lugar de ese estado perfectísimo afirmado por el Sr. Ministro de Marina, se hallaba el buque en el estado de *canasta*, según la gráfica expresión del Sr. Díaz Moreu.

El otro testimonio, de valor excepcional por su carrera y por su competencia, ha sido el del señor Spottorno, en cuanto se refería á si debió instruirse ó no sumaria; y el Sr. Spottorno, como resumen de sus observaciones, después de examinar las teorías expuestas por el Sr. Ministro de Marina, ha venido á deducir que á consecuencia de ellas la autoridad se encuentra por los suelos; estas son sus palabras.

El tercer testimonio, referente á lo que haya ocurrido antes y durante la adjudicación del concurso, y los convenios posteriores con los proponentes, en cuyo examen yo no había entrado más que en lo referente á artillería y acerca de si se hizo bien ó se hizo mal, si se votó de una manera ó de otra, no me atrevo á añadir una palabra á lo que ha dicho el Sr. Canalejas.

Por consiguiente, ve el Congreso que las declaraciones que han prestado los requeridos para ejercer oficio de hombres buenos, si acaso en algo me han desautorizado habrá sido en lo poco en que estuve conforme con el Sr. Ministro de Marina.

Quédome, pues, con la razón, no obstante mi supuesta juventud é inexperiencia, y vamos á otro asunto.

El Sr. Llorens parece que ha manifestado mayor empeño ó tendencia más visible á buscar la responsabilidad en lo que se refiere á las órdenes dadas para la salida del buque y para su regreso, y ha traído un estado de alturas barométricas, de cuya exactitud no dudo, porque precisamente estaba yo en Cádiz en los días en que el estado se refiere, y pude examinarlas, como lo hacíamos todos con frecuencia, especialmente desde la tarde del lunes 11 de Marzo en que ya sentíamos la inquietud de la duda, aunque no el temor de la catástrofe.

Pero el descenso barométrico señalado en la tarde y la noche del día 8 no era de tal magnitud que hiciera presentir la importancia del temporal que sobrevino, cuya máxima fuerza debió corresponder á la tarde y la noche del 10, á lo menos en Cádiz.

El barómetro anunciaba en la noche del 8 lo que anuncia siempre que baja: probabilidades de empeorar el tiempo, que entonces no era malo, y la escala barométrica que nos ha leído el Sr. Llorens, que señala 760 milímetros á las doce de la noche del 8 y 759 á las doce de la mañana del 9, en que ya había salido el crucero, no acusa nada extraordinario que haga infundir temores; la normal en Cádiz es, poco más ó menos, 760, y tan escasa baja no anuncia un temporal extraordinario. Por consiguiente, no hubo razón alguna, basada en el descenso de la altura barométrica, para ordenar que el buque no saliera.

Además, esa orden de salida no parece que la dió el Ministerio el día 9; la única que aquí conocemos referente al asunto, es la que últimamente ha traído el Sr. Ministro de Marina; tiene fecha 3 de Marzo y se refiere sólo á la preparación. El 3 de Marzo ordenó el Ministerio al capitán general ó al jefe de la escuadra que estuviera dispuesto un buque para una comisión (y creo que en ella se citaba el *Reina Regente*), y aquel día es evidente que no había motivo para presumir que ocho días después iba á sobrevenir el temporal que sobrevino. La orden del día 3 fué de preparación, y la salida tuvo efecto el 9.

Para la salida del barco se dió la orden verbal por las autoridades de Cádiz, según ha dicho el señor Ministro de Marina, orden que para mí tiene tanta fuerza como si fuera por escrito, ya sea del jefe de la escuadra ó del capitán general del departamento al comandante del barco; salió éste el día 9, y no hemos vuelto á saber de él nada que tenga carácter oficial. Ahí ha terminado nuestro conocimiento, y nada posterior se sabe de una manera autorizada. Por eso he dicho muchas veces, y repito, que el giro que ha tomado esta discusión, el empeño del Sr. Ministro de obligarnos á mantenerla sin documentos autorizados en que fundarnos, es lo que ha dado lugar á que cada orador haga las afirmaciones que le parezca, no caprichosamente, pero sí deducidas de las noticias particulares que cada uno tiene y de las incompletas y tardías para el objeto de la discusión que á fuerza de pedidos reiterados vamos logrando del Sr. Ministro, sin saber nunca si el envío está completo: es una especie de *rastreo* que los Sres. Azcárate y Llorens vienen practicando perseverantemente, con la esperanza de encontrar lo que debiera haber venido desde el primer momento con toda diligencia; porque hasta ayer, Sres. Diputados, sólo hemos visto que el Sr. Ministro trae en el bolsillo unos documentos, los saca, lee lo que le parece, se los vuelve á guardar y los demás nos quedamos sin saber si lo ha leído todo ó lo que á sus propósitos conviene.

De modo que el Sr. Llorens, por ejemplo, que por medio de esas corrientes constantes que pasan por sus buzones, lo sabe todo y todo lo averigua, como no ha podido lograr ningún documento oficial, se ve forzado á discurrir por las noticias que le comunican algunos oficiales de marina más ó menos auténticos, pero que aun admitidos que lo sean del todo, no pueden dar otro carácter á sus extensas relaciones que el de cartas particulares, frente á las cuales no podemos oponer otras noticias oficiales.

Por esta falta de documentos y noticias que, como dije antes, han podido venir desde el primer momento, y por este empeño extraordinario é inverosímil del Sr. Ministro de Marina de que no se forme sumaria ni se averigüe nada en tanto no esté averiguado, nos encontramos en esta situación anormal de discurrir sobre hipótesis; y de aquí, unos deducen, como el Sr. Llorens, que tiene la culpa el que ha ordenado el viaje, sin que podamos negarlo ni afirmarlo; otros opinan que se debe á que el buque no reunía aquellas condiciones que debieran exigirse á sus constructores, y otros á diferentes causas, que no tenemos absolutamente medios ni documentos oficiales que nos sirvan de base ni para creerlas ni para excluirlas como base de prueba ni aun de raciocinio.

El Sr. Llorens, que es aficionado á buscar responsabilidades, afición que no entiendo sea ilícita, porque yo también soy partidario de que á lo menos se investiguen, estará tan admirado como yo de que pueda afirmarse por persona constituída en autoridad que las sumarias de investigación no deben empezarse hasta después que se conozca á ciencia cierta quién ha sido el causante del daño. Acaso no haya dos que ignoren que esas sumarias son precisamente, como ha dicho el Sr. Spottorno, para averiguar lo que pueda haber de cierto en cualquier suceso; precisamente para averiguar si hay ó no responsable y quién sea, y aunque resulte que no hay nadie, que sería lo mejor y lo que yo deseo, todavía esa sumaria serviría en este caso como justificante para determinar el estado civil de las viudas y huérfanos de los tripulantes del buque, su condición futura y sus derechos pasivos. Por eso he dicho que me ha causado asombro la teoría de que no debe instruirse sumaria hasta que no se sepa quién ha tenido la culpa de la pérdida del buque, que por este sistema acaso no se sepa nunca.

La teoría es tan extraña, que yo, que conozco la competencia del Sr. Ministro de Marina, sé que no puede incurrir en semejante error, pero habrá otras personas que vean en ello la demostración evidente de esas debilidades de la memoria del Sr. Ministro á que aludía el Sr. Canalejas, ó que sus conocimientos en materia jurídica no alcanzan á distinguir lo que es una sumaria de investigación de lo que es un proceso criminal.

Y no digo más por ahora acerca del discurso del Sr. Llorens. (*El Sr. Llorens*: ¿Por ahora?) Por ahora, porque presumo que S. S. no dejará de rectificar varias veces.

Respecto del Sr. Díaz Moreu, como quiera que está conforme conmigo en que debe instruirse la sumaria, y no puede determinarse en el estado presente, precisamente por la falta de ella, si la responsabilidad arranca de la orden de salida del buque ó de la orden de regreso, ó de deficiencias de su construcción ó de no haber sido convenientemente reparado ó carenado, no podemos estar disconformes, sino dejar aplazado el asunto para cuando la investigación se haga.

El Sr. Spottorno y yo, creo que estamos conformes.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Canalejas, como yo no he sido vocal, ni siquiera auxiliar de aquel Centro técnico que resolvió sobre la construcción y adjudicación del buque, nada tengo que decir, y acepto como artículo de fe cuanto S. S. nos ha expuesto en contraposición á lo afirmado por el Sr. Ministro de Marina.

Queda el Sr. Celleruelo, que ha dado un nuevo giro al debate, giro que confirma lo que yo dije en tardes anteriores, y es, que aquí discutía cada uno según los dichos y noticias que se había proporcionado, sin poder saber cuáles eran exactas, cuáles probables, cuáles fantásticas y cuáles inventadas con poca caridad, como las de esas célebres botellas que han aparecido en varias partes; llegando yo á temer que, dado el estado y giro que por las causas dichas se va dando á la discusión, no va á haber paz para los muertos ni justicia para los vivos, que es precisamente lo que todos deseamos, aunque difiera la forma del pedido; porque la justicia no es venganza,

sino la aplicación del castigo ó el premio que cada cual merezca por sus actos, ó la demostración por medio del sumario de que no ha habido culpa ni responsabilidad alguna, como sería mi deseo; que había sido accidente producido por la Naturaleza ciega ó por la voluntad de Dios omnipotente, ante la cual no queda otro remedio que bajar la cabeza y pedirle piedad para los muertos.

Pero el Sr. Celleruelo parece ha intentado dar otro giro á la cuestión, como queriendo deducir de las palabras del Sr. Ministro de Marina, al declarar de exactitud dudosa los informes de algunos de los comandantes del *Reina Regente*, que desde el momento en que había contradicción se presentaba este dilema: ó tenían razón, ó no; si la tenían, ó era al menos dudoso, han debido estudiarse aquellas opiniones por personas competentes, examinar su fundamento, tomar lo bueno, corregir lo malo, tenerlo todo en cuenta para los casos sucesivos; y en el caso contrario, si se han equivocado, si por error han consignado algo que sea contrario á la verdad ó al fin con que se estampan esas notas y se conservan esos historiales, quería el Sr. Celleruelo que se les obligara á retractarse y á borrar ó hacer desaparecer todo lo que se considerara equivocado.

Pues eso, Sr. Celleruelo, no puede hacerse, porque en los historiales lo que está mandado que se anote es la opinión de los que los escriben y no la de los que los censuran, la opinión de los que han manejado los buques, según su leal saber y entender y según su criterio acertado ó erróneo.

Si fuera otra la interpretación que se diera á este precepto ó así se estableciera como nuevo, ¡buen arma dábamos á los Ministros de Marina para hacer desaparecer las opiniones contrarias á las suyas ó que pudieran serles molestas! Podrá, á lo sumo, disponerse que después de examinadas por persona de competencia superior, si no hallase fundada la nota, se consigne además por contranota en el mismo historial, para hacer saber á los que vengan detrás que la opinión del comandante fué la consignada, pero que no alcanzó la aprobación de las autoridades superiores, á fin de que otro nuevo comandante, confrontando las dos opiniones y agregando su propia experiencia, atienda de ellas para su gobierno la que estimase ser más acertada, y, en último término, para que si esas notas han de hacer fe, como también parece ser su objeto, en ocasiones como ésta, se tenga en cuenta la opinión de todos; pero de ningún modo sería cuerdo mandar que se borren las notas que no sean del parecer ó del agrado del Gobierno.

El Sr. Celleruelo, al hacer estas consideraciones, apuntaba un argumento que en apariencia tiene bastante fuerza. Si esas notas están equivocadas, como ha dado á entender el Ministro de Marina; si no han tenido fundamento; si deben tenerse por de ningún valor en lo que sean contradictorias; si lo que se sabe positivamente, porque lo ha dicho ya siete veces el Sr. Ministro de Marina, es que el buque salió perfecto; que el Presidente de los Estados Unidos se admiró de verlo; que Inglaterra imitó ó copió nuestro invento y mandó hacer siete buques de tipo análogo (ya he demostrado que no nos imitó en el peso de la artillería), si todo esto, decía el Sr. Celleruelo, es exacto, ¿quién es el culpable de la pérdida del barco?

Lo único que aquí ha podido entenderse como deterioro presente, es lo del segundo tercio de vida de las calderas, y esto no significa en modo alguno que estuvieran ni inútiles ni averiadas, sino que si la vida natural de las calderas se calcula en nueve años, por ejemplo, y se divide aquella duración en tres partes ó tercios de vida, y se dice que están en el primero cuando se hallan dentro de los tres primeros años y no han tenido más que el desgaste natural, porque es claro que cuando ocurre un deterioro extraordinario ya no rige esa cuenta; en el segundo tercio, desde el tercer año al sexto, y en el último tercio en los tres últimos años de los nueve que deben durar, según un cálculo prudente.

De manera que al decir que el crucero *Reina Regente* llevaba las calderas en el segundo tercio, no se quería decir que estuvieran averiadas, sino que con el desgaste natural del tiempo, hechas las reparaciones que necesitaban, se encontraban en buenas condiciones para navegar, sobre todo tratándose de un viaje relativamente corto, como el de Cádiz á Tánger.

E insistía el Sr. Celleruelo: si el buque es tan perfecto, si tiene grandes condiciones marineras, si iba perfectamente reparado y pertrechado, si otros en igual caso no sufrieron averías, si todo esto lo asegura una autoridad como el Sr. Ministro de Marina, ¿quién tiene la culpa de la pérdida?

El Sr. Celleruelo no se arriesgaba á dar contestación á su pregunta, fundada en las afirmaciones del Ministro; pero daba lugar, sin quererlo, á que algún malicioso contestase lo que yo no he de repetir.

Por eso decía yo en tardes anteriores, y empiezo á verlo confirmado, que por el empeño de no traer documentos ni abrir la información sumaria, se corría el riesgo de que una discusión sostenida tan á oscuras se extraviase hasta el punto de que no hubiese paz para los vivos ni para los muertos.

Las observaciones del Sr. Celleruelo iban encaminadas, según creo, á que, con motivo del naufragio del *Reina Regente*, se examinara si en el personal de marina en general podía tener el país la suficiente confianza para entregarle sus buques en el convencimiento de que reunían las condiciones necesarias para conservarlos y dirigirlos con acierto.

Yo declaro que la intención del Sr. Celleruelo me ha parecido recta é inspirada en el deseo de acometer reformas útiles; pero la sospecha apuntada en el día de ayer pudo influir en el ánimo de algunos de sus oyentes en un sentido poco grato para el personal de la armada: hoy el Sr. Ministro de Marina, entrando más de lleno en el cumplimiento de ese deber, que ha reconocido y ha cumplido, de defender á sus subordinados, ha hecho declaraciones en el sentido de que el personal de la marina en general, singularmente, si fuera necesario así expresarlo, los comandantes y oficiales, y en general los tripulantes del crucero *Reina Regente*, reunían todas las condiciones que podían exigirse para entregarles el mando y el gobierno de un buque en todas circunstancias, no ya en las facilísimas de conducirle desde Cádiz á Tánger, que son 60 millas. De consiguiente, por ese camino, Sr. Celleruelo, no hay que ahondar mucho con ocasión de este suceso desgraciado. Ese podrá ser un nuevo problema que dé lugar á nueva discusión, á saber: si hay necesidad de hacer determinadas reformas, no porque se haya perdido el *Reina Regente*, sino por los cambios constantes del material flotante

que constituye de la actual marina una marina nueva; si hay necesidad, repito, de hacer determinadas reformas, ya de organización, ya de prácticas, ya de estudios, á fin de que la Nación entera tenga esa absoluta confianza que hoy pone en duda, al parecer, S. S., y vote con más gusto los crecidos recursos que todavía son indispensables para que la marina llegue á ser la que requiere la defensa nacional, el respeto del nombre español y la conservación de las colonias.

Pero todo esto no era necesario en el presente caso, sino para venir á la siguiente consideración que yo no puedo repugnar sino por la ocasión en que se trae; á saber: que una de las reformas más necesarias es el ascenso por elección, á fin de dar estímulo al personal para que no viva en la seguridad de que cuanto más se cuide y menos trabaje más fácilmente ha de llegar á las más altas jerarquías, que es lo que en efecto resulta con el sistema de la antigüedad absoluta. Esta es una opinión ya manifestada por otros en distintas ocasiones, y acerca de la cual yo me reservo exponer mi criterio cuando sea la ocasión oportuna. Esto podrá venir en un debate especial que no tenga relación alguna próxima ni remota con la pérdida del crucero *Reina Regente*, porque nada tiene que ver con ella desde el momento en que el Sr. Ministro de Marina afirma, y yo también con muchísimo gusto, que en las hojas de servicio de ese comandante y de todos los tripulantes del barco perdido, como ha dicho el Sr. Spottorno, como ha dicho el Sr. Díaz Moreu y como dirán todos sus compañeros juzgando por su vida anterior, nada hay que echar de menos ni en su saber, ni en su pericia, ni en su práctica, ni en su amor al servicio.

Por consiguiente, descartemos esto con relación á la pérdida del crucero, y empecemos una nueva discusión, ya provocada por el mismo Sr. Celleruelo, si lo desea, ya por el mismo Gobierno, si cree que de este modo han de resultar mejor servidos los intereses del país, ó por quien quiera que sea, y discutamos todos, que por mi parte yo no admito aquellas exclusiones que establece el Sr. Beránger; todos tenemos derecho á hablar de todo y á discutir con todos, sin distinción de edades, categorías ni profesiones.

A ello llegaremos cuando sea la sazón oportuna, pero no involucremos este asunto con la pérdida del *Reina Regente*, porque entonces iríamos á parar á que con esta providencial é injusta explicación de su naufragio, no se crea necesaria más luz, ni se forme sumaria, ni se haga nada de provecho, sino encauzar las cosas, sin haberlo querido sin duda, de una manera que se llegue á creer que la causa de haberse ahogado los tripulantes del *Reina Regente* la tienen ellos mismos, y si tal convicción se extendiera, no sería otra cosa que una tremenda iniquidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo me reservo contestar á los diferentes oradores que hoy han tratado esta cuestión, como los Sres. Díaz Moreu y Spottorno; pero el Sr. Auñón ha tratado un punto al cual no puedo dejar de contestar.

Ha supuesto S. S. que yo podía dudar del indiscutible derecho que tienen todos los Sres. Diputados para hablar de todos los asuntos y presentar las proposiciones que tengan por conveniente. Yo jamás he dudado de ese derecho; lo que he dicho, refiriéndome al Sr. Auñón, es que no deben ser permitidos los ataques personales. Por lo demás, el derecho indiscutible que tiene S. S. como todos los Sres. Diputados, de hablar de todos los asuntos que tengan por conveniente, lo he reconocido, y no lo podía poner en duda quien como yo lleva muchos años de vida parlamentaria y conoce la manera de funcionar las Cámaras.

Y vamos á la cuestión magna que aquí se discute; sobre si tenía que ser sumaria ó expediente gubernativo lo que se ha debido incoar.

La investigación que yo he mandado hacer, y para la cual he comisionado á un jefe de la Armada y á un ingeniero, creo que puede dar luz suficiente para que después venga la sumaria, como ha sucedido siempre.

El Sr. Spottorno ha leído algunos artículos del Código naval militar que disponen que, cuando ocurra un naufragio ó vare algún buque, se forme sumaria. Es verdad; pero el de que tratamos es un caso tan extraordinario que ni siquiera lo ha previsto el Código naval militar, porque no se ha salvado ninguno de los individuos que iban en el buque; todos han desaparecido. Pues ¿por qué no se ha de formar primero el expediente gubernativo, la investigación que he mandado hacer? Sobre esto tengo á mi favor la opinión de ilustres letrados de la marina, que creen que la investigación técnica puede adquirir más noticias, puede tomar más antecedentes que la que se hiciera por medio de la sumaria, porque la investigación ha de hacer cálculos, ha de hacer comparaciones, ha de aducir las opiniones no solamente de los que han navegado en ese buque, sino de otras personas, y esto no se puede hacer en una sumaria.

Creo, por consiguiente, como he dicho repetidas veces, que primero debe formarse el expediente gubernativo, y luego venir á la sumaria, como desean los Sres. Spottorno, Auñón y Díaz Moreu, porque lejos de detener el curso de las averiguaciones, por el contrario, nos puede iluminar, y creo que no debemos oponernos á que se haga, porque, como han manifestado letrados á quienes yo tengo que considerar porque sus opiniones son muy respetables, es más ventajoso empezar por la averiguación técnica que no por una sumaria, de la que nada podíamos sacar en claro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Necesito, Sres. Diputados, decir brevísimas palabras para rectificar algo dicho en la sesión de esta tarde por el Sr. Spottorno.

Hablaba el Sr. Spottorno del propósito preconcebido, no decía por quién, de presentar la pérdida del crucero *Reina Regente* como consecuencia del mal rumbo dado al buque á la salida de Tánger; y para justificar la existencia de este propósito, invocaba un telegrama que suponía dirigido por el Sr. Ministro de Ultramar antes del 20 de Marzo último al gobernador general de las islas Filipinas; telegrama en que se daba cuenta de que el crucero *Alfonso XII* había encontrado en el bajo de Aceiteras los restos del *Reina Regente*, y recogido los cadáveres de 40 de sus tripulantes.

Yo no doy importancia al cargo que en las palabras del Sr. Spottorno se contiene de que hubiera interés en extraviar la opinión pública haciendo que

recayera la responsabilidad de la pérdida del buque sobre sus infelices tripulantes; pues todo el mundo puede saber, y sabe de seguro, cuán extraño á tales propósitos había de ser el anterior Ministro de Ultramar; pero sí creo que ese hecho envuelve una grave acusación de ligereza; porque ligereza insigne hubiera sido trasmitir oficialmente, como hechos ciertos, meros rumores recogidos por la prensa en aquellos momentos de excitación y de ansiedad profundas.

En contestación á esos cargos, yo no tengo que hacer más que negar en absoluto, de una manera rotunda, que el telegrama leído por el Sr. Spottorno haya sido dirigido por el anterior Ministro de Ultramar á Filipinas, ni antes ni después del 20 de Marzo último.

Pero S. S. puede salir de dudas, si aun las tuviere, con sólo pedir al Sr. Ministro de Ultramar que, tomándolos del registro de aquel Departamento, envíe los telegramas puestos antes de dicha fecha por el Ministerio de Ultramar al gobernador general de Filipinas. Haga S. S. esta petición, que yo estoy completamente seguro de que con la contestación que envíe el Sr. Ministro quedarán plenamente confirmadas estas palabras mías, esta negativa rotunda y terminante que hago de que por el Ministerio de Ultramar se haya puesto al gobernador general de Filipinas semejante telegrama.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He de rectificar, Sres. Diputados, la opinión emitida por el Sr. Ministro de Marina, apoyada, según nos ha dicho, en la de un respetable letrado.

Dice el Sr. Ministro de Marina que es mucho más conveniente (me parece que estas han sido sus palabras) la investigación que S. S. ha mandado hacer, la investigación puramente gubernativa, que la judicial. Pues yo me limito á decir al Sr. Ministro de Marina, que no he tratado ni trato de averiguar si es más conveniente la una que la otra, sino que yo trato solamente de exigir el estricto cumplimiento de la ley, y que es la ley quien manda que se abra una información judicial en cada caso de naufragio. (*El Sr. Ministro de Marina*: No hay ley.) No había creído antes preciso leer el artículo de la ley; pero puesto que S. S. dice que no hay ley, voy á leer ahora ese artículo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Puede ahorrarse S. S. esa incomodidad, porque lo sé de memoria.) Digo que hay un artículo en la ley, que dice que la autoridad de marina conocerá de las causas de naufragio; y que hay otro artículo que dice que corresponde al comandante general de la escuadra conocer de las causas que se formen á todas las fuerzas de su mando.

Por consecuencia, ha debido procederse á la información sumaria, que podrá dar ó no dar resultado, que será más ó menos conveniente que la investigación gubernativa; eso yo no quiero ni tengo por qué discutirlo; pero que es obligatorio formarla con arreglo al precepto terminante de la ley.

Y no rectifico más á lo dicho por el Sr. Ministro de Marina.

En cuanto á lo que mi particular amigo y querido correligionario Sr. Alvarado acaba de decir, me parece que antes expresé con bastante claridad que yo no quería decir que había intención preconcebida de culpar á los tripulantes del *Reina Regente*; á tal punto, que cada vez que esa palabra venía á mis labios, yo la rechazaba de antemano; pero sí entendía que había una corriente que no sé de dónde viene ni en dónde ha nacido, pero que sí sé á dónde va; y va indudablemente á hacer ver á la opinión, que el buque se había perdido en tal punto de la costa, que pudiera lógicamente pensarse por el rumbo que se le había dado, cabía la presunción, siquiera no fuese más que presunción no muy fundada, de que se perdió por culpa de sus desgraciados tripulantes.

Como corroboración de esta afirmación, decía yo que me ha extrañado leer en un periódico de Manila un telegrama que expresaba lo que antes he leído.

Su señoría dice que ese telegrama no es oficial. Perfectamente; pero el periódico dice que se lo ha facilitado el gobernador general de la isla. Allá se entiendan S. S. y el periódico, que yo no puedo dilucidar esa cuestión; pero sí me extraña que habiendo previa censura en Filipinas, se haya dejado pasar como oficial un telegrama que no tenía ese carácter, y menos aún refiriéndose á una noticia tan grave como la pérdida del crucero en que iban cuatrocientos y tantos tripulantes. ¿No es oficial el telegrama? Tanto mejor; pero como el periódico dice que el telegrama es oficial, y como la previa censura no ha prohibido la publicación de ese telegrama, sino que, por el contrario, dice el periódico que se lo había facilitado el gobernador general de la isla, tengo que creer que es oficial, por más que diciendo el Sr. Alvarado que le consta no existe en el Ministerio de Ultramar ese telegrama, me llena de duda. No tengo más que decir. (*El Sr. Alvarado*: El Sr. Spottorno tiene el medio de salir de dudas.) No tengo que salir de dudas; es S. S. quien lo necesita.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Me basta la afirmación de que en el Ministerio de Ultramar se lleva un registro de todos los telegramas que se dirigen á las autoridades. Pida S. S. los telegramas dirigidos al gobernador general de Filipinas, y verá que no existe ese ni puede existir, porque aún en aquellos días no se había perdido la esperanza de que el *Reina Regente* apareciese.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Cuando ayer hice uso de la palabra, sabía que no había de complacer á nadie. Conozco el sistema; hemos traído á la vida parlamentaria tales convencionalismos, que cuando un Diputado se aparta de ellos, por poco que sea, puede estar seguro de que se le considera como un réprobo, como un mal ciudadano que atenta á la dignidad nacional, poniendo al descubierto llagas y miserias que nuestra vanidad prefiere ocultar, aunque de esta manera jamás puedan curarse.

Que el procedimiento es muy cómodo y el menos abocado á contrariedades y á disgustos, es indudable; pero para mí lo es también que no pueden seguirlo los representantes de una Nación sin cargar con la responsabilidad gravísima de que esas llagas y esas miserias vayan en aumento y lleguen á ser, por incurables, causa de irremediable decadencia.

Por esta razón, y no por otra alguna, intervine ayer en la discusión, sin aspirar al aplauso, pero sí

á que por todos se reconociera la rectitud de mis propósitos y el patriotismo que los inspiraba.

Esto creo que lo he conseguido, porque aun cuando no he oído muy bien al Sr. Ministro de Marina por lo distante que estoy del banco azul, creo que S. S. ha reconocido mi buena fe, y he tenido también la satisfacción de que, fuera de aquí, muchas personas hayan reconocido este buen deseo y los nobles impulsos que me movieron, entre ellas alguna del cuerpo general de la armada, á quien no tenía el gusto de conocer ni la honra de tratar.

Y dicho esto, no tengo en realidad nada que rectificar. Lo expuesto por mí, en el *Diario de las Sesiones* consta, y las consecuencias vendrán más adelante. El Sr. Ministro de Marina, cumpliendo como siempre con un deber gratísimo, ha defendido al cuerpo general de la armada, y no quiero insistir sobre este punto ni ponerle en una situación embarazosa.

Me limito sólo á consignar, que en lo que dije ayer no hay nada que directa ni personalmente pueda ofender á ninguno de los dignos individuos que componen ese cuerpo; pero sí diré al Sr. Ministro de Marina, que si estas Cortes continúan abiertas ó si yo tuviera la honra de que el cuerpo electoral me eligiese para representarlo en las próximas, volveré á insistir en este punto, pidiendo responsabilidades y exigiendo que se corrijan las deficiencias que por todos se advierten, aunque nadie se decida á señalarlas con la precisión debida.

El Sr. Ministro de Marina recordaba hoy que no era la primera vez que yo me ocupaba de los asuntos de la marina de guerra, y es verdad: el Sr. Ministro tiene buena memoria, porque ya en las Cortes, creo que de 1883 á 84, me ocupé varias veces de estos asuntos, y recuerdo que en una ocasión estaba sentado á mi lado el señor general Beránger cuando yo combatía la organización que entonces tenían y continúan teniendo los diferentes servicios de ese ramo, organización que se resistía á reformar el malogrado vicealmirante Sr. Rodríguez Arias, y que no han hecho nada por reformar después sus ilustres sucesores. No he vuelto á ocuparme desde entonces de estos asuntos, aunque me pareció muy mal cuanto se hizo desde aquella fecha; pero yo prometo al Sr. Ministro de Marina que si S. S. continúa en ese puesto, y será con mucho gusto mío, he de volver á ocuparme con insistencia de tan necesaria organización.

Y rectificando á los Sres. Spottorno y Auñón, nada tengo que decir. (*El Sr. Spottorno*: Y al Sr. Díaz Moreu.) El Sr. Díaz Moreu no creo que haya dicho nada con relación á lo que yo he sostenido; pero el señor Spottorno pidió la palabra para defender á un ausente, suponiendo que yo había dicho algo que molestase la honra, el buen nombre y la reputación profesional de los dignos comandantes del *Reina Regente*.

Leyó el Sr. Spottorno mis palabras, y vió que, efectivamente, no había nada contra esos señores, porque nada dije contra ellos. Yo sentaba una disyuntiva, y decía: el barco, es indudable, porque está reconocido por todo el mundo, que era inmejorable; era una perfección, un modelo de construcción naval, cuando se entregó á nuestra marina, y así se le consideró en los primeros años que perteneció á nuestras escuadras. Vienen después sus últimos comandantes y dicen que está en mal estado, que carece de condiciones y que es peligroso su empleo en comisiones de cierto género; y viene, por último, hoy á decirnos el Sr. Díaz Moreu, que estaba quebrantado, lo cual es equivalente á afirmar que estaban desencajados sus miembros. Y yo decía, y repito hoy: pues dada la organización que deben tener los servicios de la armada, ¿cómo puede un barco que está quebrantado, que no tiene sus miembros encajados, hacerse á la mar? Existen, pues, deficiencias importantísimas de organización que alcanzarán á algunos ó á todos los servicios, y las responsabilidades recaerán sobre unos ó sobre otros, sobre el tronco ó sobre la cabeza del cuerpo general; pero por decir esto, en nada se lastima á esos señores comandantes. Los defectos de organización existen, ¿qué duda tiene? lo mismo que existen otras deficiencias, como lo demuestran de modo evidente las averías frecuentes, la recomposición continua de las máquinas y de las calderas, y otros detalles y suplico á los Sres. Spottorno y Auñón, que son personas de reconocida buena fe y de mucho entendimiento, que me contesten á lo que voy á preguntar.

Supongamos que una Sociedad comercial, dueña de una escuadra de vapores, tuviese en éstos los mismos desperfectos que á diario nos anuncian los periódicos que ocurren en los barcos de guerra: ¿sería posible que subsistiese así una Sociedad, por grande que fuese su capital y por pingües que fueran sus ingresos? Iría á la ruina, ¿no es cierto?

Pues eso es lo que yo quiero evitar: que la marina de guerra española vaya á la ruina. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Forna á la de Cocentaina á Denia;

De Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero;

De Nigüelas á la de Granada á Motril;

De la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla; de Yecla á la de Ocaña á Alicante; de la de Yecla á la estación de Almansa á Montealegre, y de Jumilla á la estación de Calasparra;

De Cervera del Río Pisuerga á la de Saldaña á Riaño;

Determinando el trazado de las carreteras denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita, y

Concediendo el bronce necesario para la construcción de una estatua á Doña Concepción Arenal.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del Senado, participando que los Sres. Senadores Fernández de Cadórniga, Larrondo, Cemboraín y España, Conde de Cervera, Conde de la Romera, Ramírez Guinea y Sanz, formarán parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre retención ó embargo del sueldo de los emplea-

dos del Estado, de las Provincias ó de los Municipios; y

De las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos que á continuación se expresan, participando su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se indica:

Carretera de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros, Sres. Marqués de Teverga y Spottorno.

Idem de Santa Cristina de Aró á Fanals, señores Baró y Comyn.

Idem de Naharros á La Parrilla, Sres. Sendín y García Prieto.

Retención del sueldo de empleados del Estado (Comisión mixta), Sr. Senador Sanz (D. Salustiano) y Sr. Diputado Díaz Moreu.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente instruído para autorizar á la Empresa de consumos de Murcia á fin de que pueda hacer un nuevo reparto en el extrarradio, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Melgarejo.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos adiciones del Sr. Ochando y otros al párrafo tercero del art. 11 y al segundo del 12 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado general de la ley. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la villa de Campos (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Castañares, en la de Soria á Logroño, á Murillo de Río Leza (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Incinillas en la de Burgos á Bercedo al Campino (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Del lugar llamado El Pito á la de Ribadesella á Canero (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De La Unión á San Javier (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De Cerezo de Rio Tirón á Barbadillo de Herreros (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De Tudelilla á la de Arnedo á Estella (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Santa Cristina de Aró á Fanals. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la fábrica «La Industrial» á Azbarren. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Concediendo á los Ayuntamientos un plazo de tres meses para solicitar la excepción de la desamortización de los terrenos de aprovechamiento común (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Modificando la división electoral de la provincia de Zamora (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario), y

Determinando el procedimiento en materia de embargos y retenciones de sueldo de los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para pasado mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

CATORCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por orden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Mayo de 1895.

SECCION PRIMERA

Señores

Aguilar y de Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de).
Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Alonso Padierna de Villapadierna (D. Ramiro).
Ariño y González (D. Tomás María).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Calvo y Gil (D. Julián de).
Camo (D. Manuel).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
García Camisón (D. Laureano).
García Iñiguez (D. Manuel).
Garzón Pérez (D. José).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Gutiérrez y Mas (D. Sinibaldo).
Herrero y Sánchez (D. José Joaquín).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Junoy (D. Emilio).
Laá y Rute (D. Román).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Manteca y Oria (D. José).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Melgarejo y Escario (D. José).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pozo y Egozque (D. Inocente del).
Pulido y Fernández (D Angel).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Sagasta Echeverría (D. Bernardo Mateo).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Sancho Gil (D. Faustino).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).

SECCION SEGUNDA

Señores

Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Barrio y Mier (D. Matías).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Carvajal y Hué (D. José).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castellano (D. Tomás).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cort y Gosálvez (D. José).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
García Gómez (D. Juan José).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Gil Berges (D. Joaquín).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
Luca de Tena y Alvarez-Osorio (D. Torcuato).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Merino Villarino (D. Fernando).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Monares Insa (D. Rafael).
Montoro (D. Rafael).
Navarro Reverter (D. Juan).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Planas y Casals (D. José María).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Romero Paz (D. Eduardo).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
Sanz Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

SECCION TERCERA

Señores

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Alvarado (D. Juan).
Amat y Vera (D. Constancio).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Galán y Castillo (D. Francisco).
Gallo (D. José Luis).
García Barrado (D. Isidoro).
García Trapero (D. Ricardo).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López Muñoz (D. Antonio).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Marenco y Gualter (D. José).
Martí y Torras (D. Juan).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Moncasi Cudós (D. José).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Muro López (D. José).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Ojeda Martín (D. Luis).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez García (D. Casimiro).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Sales Reig (D. José María).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Serna y López (D. Agustín de la).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Soto Barro (D. Teolindo).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCION CUARTA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Cueto y Pazos (D. José A. del).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Latorre (D. Juan).
Ferrer y Soler (D. José A.)
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Prieto (D. Manuel).
Garnica y Díaz (D. José de).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
González y Lozano (D. Alfonso).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar Conde de las).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Labra (D. Rafael María de).
López Oyarzábal (D. Rafael).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
País Lapido (D. Pedro).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Sol y Ortega (D. Juan).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).

SECCION QUINTA

Señores

Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bergamín García (D. Francisco).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Cañada-Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Crespo Carro (D. Antonio).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Dolz (D. Eduardo).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
García Sánchez (D. Agustín).
García San Miguel (D. Crescente).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
Godó y Pie (D. Carlos).
Gómez Pelayo (D. José).
González Longoria (D. Javier).
González de Medina (D. Toribio).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Hernández-Prieta y Peña (D. José).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Pablos y López (D. Anacleto).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pi y Margall (D. Francisco).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Quintana y León (D. José de).
Rodríguez García (D. Calixto).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Donallo (D. Felipe).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez Pastor (D. Emilio).

Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
San Miguel y Gándara (D. José).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Soler y Pla (D. Luis).
Sors Martínez (D. Enrique).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Suárez Inclán (D. Félix).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).

SECCION SEXTA

Señores

Aicart Moya (D. Cristóbal).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Canido Pardo (D. Senén).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Castelar (D. Emilio).
Castro y López (D. José de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Enríquez González (D. Aurelio).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Molinas (D. Francisco).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
González Marrón (D. Joaquín).
González Ugidos (D. Vicente).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
López Puigcerver (D. Vicente).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Martínez González (D. Francisco).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Montilla y Adán (D. Juan).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Page y Blake (D. Luis).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Presilla y López (D. José de la).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Vergez (D. José Francisco).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCION SÉTIMA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Agelet y Besa (D. Miguel).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Amblard (D. Arturo).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Cañé y Baulenas (D. José).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Cerzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Chicheri (D. José Bautista).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González Alonso (D. Lisardo).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Fiori (D. Joaquín).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique de).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López y López (D. José María).
López Parra (D. Juan).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Merelles Caula (D. Adolfo).

Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Perojo y Figueras (D. José del).
Prefumo Dodero (D. José).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Ochando al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adición, bien como párrafo 2.° del art. 12 (15 del proyecto modificado), ó como artículo entre los 12 y 13, del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

«Podrán ascender á cabos del Cuerpo cuando les corresponda después de los que alcanzasen las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1890, los guardias alabarderos anteriores á la de 19 de Julio de 1889 que en examen reglamentario acrediten aquellos requisitos durante un plazo que no exceda de tres meses desde la publicación de esta ley.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Federico Ochando.=Julián Suárez Inclán.=Emilio Díaz Moreu.=Agustín de la Serna.=Duque de la Torre.=El Duque de Seo de Urgel.=Jerónimo Montilla.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adición como párrafo 3.° del art. 11 (14 del proyecto), del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

«Se autoriza al Ministro de la Guerra para tomar á préstamo la cantidad necesaria para verificar en el nuevo hospital militar de Madrid las obras indispensables á fin de colocar en él los enfermos pagando los intereses, que no excederán del 6 por 100 anual, con cargo al material de ingenieros, y sirviendo de garantía para amortizar el capital el producto en venta del actual edificio del hospital militar y solares anexos.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Federico Ochando.=Julián Suárez Inclán.=Eduardo Baselga.=Agustín de la Serna.=Duque de la Torre.=El Duque de la Seo de Urgel.=Emilio Díaz Moreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta Seca á la villa de Campos.

AL CONGRESO

La Comisión que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general la carretera de Venta Seca á la Villa de Campos, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de primer orden de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, en el punto denominado «Venta Seca», termine en la Villa de Campos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Angel Aznar.=Conde de la Presilla.=José Manteca.=José Melgarejo.=Juan López Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares á Murillo de Río Leza.

La Comisión que entiende en la proposición de ley relativa á la carretera de Castañares á Murillo de Río Leza, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares, en la de Soria á Logroño, termine en Murillo de Río Leza, pasando por Vigueza, Nalda, Albelda y Alberite.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Amós Salvador, presidente.=Ricardo de la Puerta y Escolar.=Federico Laviña.=Miguel Villanueva.=Germán Avedillo.=Federico Requejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto del Campino.

La Comisión que entiende en la proposición de ley de inclusión en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Incinillas, termine en Campino, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del pueblo de Incinillas, en la carretera de Burgos á Bercedo, vaya á empalmar con la de Burgos á Peña Castillo en el punto del Campino, pasando por los pueblos de Rivieguillo, Manzanedo, Arriba y Población.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Rafael Monares.=Julián de Calvo.=Trifino Gamazo.=Juan Felipe Sendín.=Lorenzo Alonso Martínez.=Luis Sánchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la del punto llamado «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la que une el lugar llamado «El Pito» con el muelle nuevo de Cudillero, va por Villademat á unirse con la carretera de Rivadesella á Canero en el hectómetro 7.° del kilómetro 123.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento del artículo anterior lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=José Hernández Prieta.=Félix Suárez Inclán.=Marqués de Campo Sagrado.=Julián Suárez Inclán.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Murcia, una que, partiendo de La Unión y pasando por Algar, empalme en San Javier en la de Balsicas á Torrevieja á Orihuela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Joaquín López Puigcerver, presidente.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Vicente López Puigcerver.=Joaquín Llorens.=Juan López Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros (Burgos).

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado relativo á la inclusión en el plan general de la carretera de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros, conforme con lo aprobado por aquella Cámara, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros, en la provincia de Burgos.

Art. 2.° Esta carretera pasará por Quintanilla del Monte, en Rioja, Villamayor del Río, San Cristóbal del Monte, Eterna, Fresneda de la Sierra y por el sitio denominado Pozo Negro y puerto de la Demanda. Comprenderá el trozo, ya construído por la provincia, desde Cerezo á la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y formarán parte de ella los siguientes ramales:

1.° Uno desde Cerezo por Fresno de Río Tirón, que empalme en el punto más próximo á esta villa con la carretera de Leuces á Belorado; 2.°, otro que desde San Cristóbal se una á la carretera de Burgos á Logroño en el kilómetro 48; 3.°, otro desde el sitio más conveniente entre Fresneda y Pozo Negro hasta Pradoluengo.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Julián García San Miguel, presidente.=José de Garnica.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Inocente del Pozo Egozque.=Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.=Juan Spottorno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la municipal que, partiendo del pueblo de Tudelilla (Logroño), enlace con la general de Arnedo á Estella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Tirso Rodrigáñez, presidente.=Antonio Barroso.=Pablo Cruz.=Marcial González de la Fuente.=Federico Requejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cristina de Aró á Fanals, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de Santa Cristina de Aró, en la carretera de tercer orden entre Gerona y San Felíu de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Felíu á Palamós.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Teodoro Baró.=Pedro Antonio Torres.=Gustavo Ruiz.=Francisco García Molinas.=Casimiro Pérez García. Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leonardo de Encío, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho, desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, sin subvención alguna del Estado y sujetándose en un todo á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocu ación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1895.=Vicente Pérez.=Juan F. García Gómez.=Cecilio Gurrea.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Tomás María Ariño.=Fernando Soldevilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo un plazo á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede un plazo de tres meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de esta ley, para que los Ayuntamientos puedan solicitar que se exceptúen de la desamortización, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos de aprovechamiento común y gratuíto de sus vecinos y los que se hallen destinados ó se destinen á dehesas boyales.

En el caso de que las fincas de comunes ó de propios á que se refiere la instancia hubiesen sido enajenadas, los pueblos propietarios podrán retraerlas en el mismo plazo.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Julián Suárez Inclán.=Juan José García Gómez.=Gabino Bugallal.=Juan Spottorno.=Félix Suárez Inclán.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando la división electoral de la provincia de Zamora.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley modificando la división electoral de la provincia de Zamora, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para las primeras y sucesivas elecciones generales que se verifiquen, la provincia de Zamora se dividirá en siete distritos en la forma que determina esta ley.

Art. 2.° Se conservarán las denominaciones de los distritos actualmente existentes; pero adicionando la del nuevo distrito de Bermillo de Sayago.

Art. 3.° Los distritos de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria, quedan constituídos con todos los Ayuntamientos que forman su partido judicial.

Art. 4.° El distrito de Villalpando continuará constituído en la misma forma y con los mismos Ayuntamientos que lo está en la actualidad, menos Castrogonzalo y Fuentes de Ropel, que pertenecerán al distrito de Benavente.

Art. 5.° El distrito de Toro seguirá formado con los mismos Ayuntamientos que hoy lo constituyen, menos Fuentes Preadas y El Piñero, que se agregan al de Zamora.

Art. 6.° El distrito de Zamora lo constiturán asimismo sus actuales Ayuntamientos, excepto los que por pertenecer al partido judicial de Bermillo de Sayago pasan á este nuevo distrito electoral, según el art. 3.°, y además los pueblos de Fuentes Preadas y El Piñero, mencionados anteriormente.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Conde de Vía-Manuel.=Manuel García Prieto.=Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios.

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre embargos y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del ejército y de la armada.

Art. 3.° Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refiere tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1895.=Salustiano Sanz, presidente.=Agustín de la Serna.=Bernabé Dávila.=El Conde de la Romera.=Federico Ochando.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=Eugenio Cemborain y España.=José María Ramírez Guinea.=El Conde de Cervera.=Nicasio de Montes.=Joaquín Llorens.=Francisco Martín Sánchez.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 3 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente instruído contra el juez de primera instancia de Motril: comunicación.

Carretera de Cazalla á Lora del Río: constitución de la Comisión y dictamen.

Carretera de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo; ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Parra, se toman en consideración.

Supresión del descuento sobre los haberes de funcionarios de Puerto Rico; enfermedad de la caña de azúcar de dicha isla: ruegos del Sr. García Molinas.

Conducta seguida por el gobernador de Granada con varios alcaldes de la provincia: ruego del Sr. Bastida.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Bastida.

Aplicación del Real decreto de condonación de contribuciones por causa de calamidades públicas á los encinares devastados por la oruga: pregunta del Sr. Castillo y Soriano.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Castillo y Soriano.

Aplicación de la Real orden recientemente dictada interpretando el art. 45 de la ley municipal: pregunta del Sr. Castillo y Soriano.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día: Carretera de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la villa de Campos; idem de Castañares á Murillo de Río Leza; idem de Incinillas al Campino; idem de El Pito á la de Rivadesella á Canero; idem de La Unión á San Javier; idem de Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros; idem de Tudelilla á la de Arnedo á Estella; idem de Santa Cristina de Aró á Fanals; ferrocarril de la fábrica «La Industrial» á Azbarren; excepción de la desamortización de terrenos de aprovechamiento común; división electoral de la provincia de Zamora; embargo de sueldos de empleados: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos: Sección 5.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Marina»: discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Ojeda, primero en contra.=Idem del señor Spottorno en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Llorens, segundo en contra.=Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Pérdida del «Reina Regente»: continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Marenco.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Marina y Celleruelo.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Expediente de ensayos de carbones de Asturias: reclamación del Sr. Suárez Inclán (D. Julián).=Contestación del señor Ministro de Marina.

Proyectos de ley aprobados definitivamente.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmienda á la sección 7.ª del presupuesto de gastos: primera lectura.

Datos relativos á la administración de Fernando Póo: comunicación.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Carretera de Naharros á la Parrilla; idem de la Feria de Castro á Meira, reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo; fabricación de vinos artificiales: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente instruído contra D. Nicolás Campany y Márquez, juez de primera instancia de Motril, reclamado por el Diputado D. Emilio Díaz Moreu y remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído, nombrando presidente al Sr. Senador D. José Luis Albareda y secretario al Sr. Diputado D. Tiburcio Castañeda, la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cazalla á Lora del Río. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta de cuya constitución acababa de darse cuenta.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albadejo. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 89.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARRA** (D. Jenaro de la): Me limito á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo con un ramal á Villanueva del Arzobispo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 109.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARRA** (D. Jenaro de la): Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición de ley que acaba de leerse.

Se trata de un ferrocarril que tiene por objeto dar facilidades á la salida de los productos que constituyen la riqueza importante de la mayoría de los pueblos afectos á los distritos de Baeza, Ubeda, Villacarrillo, La Carolina y Cazorla. Como á los señores Diputados no ha de ocultarse la importancia que esta proposición de ley encierra, les ruego se sirvan tomarla en consideración, puesto que en nada ha de gravar los intereses del Estado, y en cambio ha de producir un verdadero interés de pública utilidad.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar; y como no se halla presente, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselos.

El Sr. Ministro de Ultramar, contestando hace pocas tardes á un ruego que tuve el honor de hacerle relativo á los presupuestos de Puerto Rico, manifestó que sería atendido tan luego como hubieran desaparecido ciertos obstáculos legales que impedían por el momento la inmediata discusión de aquel proyecto de ley; y ateniéndonos á sus palabras los Diputados por aquella isla, confiamos que pronto pondrá mano en el asunto para dar una solución al problema monetario conforme á una autorización comprendida en el dictamen que está desde hace muchos días sobre la mesa. Aprobado éste, como es de esperar, claro está que mi particular amigo el Sr. Castellano ha de resolver, con éxito para todos, el asunto, toda vez que se ha manifestado contrario al *stata quo*, que es lo que agrava cada día la situación económica de la isla.

Pero entretanto nadie desconoce que semejante estado de cosas ha creado una serie de conflictos que, perjudicando todos los ramos de la producción portorriqueña, van á herir más directamente que á otros á los intereses de los empleados, así civiles como militares, que cobran por aquel Tesoro y que no cuentan con otros medios de subsistencia que los que les proporcionan sus sueldos, y éstos llegan á sus manos quebrantados en cerca de la mitad. Excuso encarecer los servicios de estos dignísimos funcionarios, pues todo el mundo los reconoce, y eso mismo les hace acreedores de toda consideración, atendiéndoles debidamente para mayor prestigio del nombre de España en las Antillas. Y como yo creo que para resolver la cuestión, ó por lo menos para beneficiarles en algo, no es necesario que el Sr. Ministro de Ultramar espere á que se apruebe el dictamen citado de los presupuestos para 1895 á 96, puesto que con la supresión del descuento que sufren sobre sus haberes podría atendérseles sin quebranto de aquel Tesoro, ya que existe un superávit en los presupuestas vigentes bastante para eso, ruego al Sr. Castellano que les dispense de ese recargo, que, aunque no es muy grande, serviría para remediar en parte su situación y para evitarles el enorme quebranto que

hoy sufren las cantidades que esos empleados tienen que girar para sostener aquí á sus familias.

El digno antecesor del Sr. Castellano, mi querido amigo el Sr. Abarzuza, atendiendo á las excitaciones de varios Diputados, tanto portorriqueños como peninsulares, había ya empezado á estudiar la manera de suprimir este descuento, lo mismo para los empleados de Puerto Rico que para los de Filipinas; y procediendo de acuerdo el Ministerio de Ultramar con los de Guerra y Marina, se había iniciado una serie de trabajos que seguramente constarán en aquel Ministerio. Yo agradecería al Sr. Ministro de Ultramar que, examinando todos esos antecedentes, viese el modo de suprimir el descuento á que me refiero, con lo cual realizaría un verdadero acto de justicia, puesto que no es justo que los empleados del Ministerio de Ultramar, que cobran parte de sus haberes con cargo á los créditos de Puerto Rico y de Filipinas, perciban su sueldo íntegro, y los del mismo Ministerio que sirven en Puerto Rico sufran un quebranto que hoy llega al 48 por 100.

Para demostrar más claramente la justicia que entraña este ruego mío, debo manifestar que por las mismas razones expuestas se han anulado los descuentos que se hacían sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales de aquella isla. Los antecesores del Sr. Castellano estimaron justa aquella anulación, y no la hicieron extensiva á los empleados civiles y militares porque entonces no podían saber, como sabe hoy el actual Ministro de Ultramar, que iba á liquidarse con superávit el presupuesto. El mismo Sr. Abarzuza tenía ya acordada la supresión de ese descuento, la cual se hubiera decretado si los recientes acontecimientos políticos le hubieran permitido continuar en aquel Departamento.

El otro ruego que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar es de otra índole, pero no menos importante.

Hace algún tiempo que se ha presentado una enfermedad en la caña de azúcar de Puerto Rico que amenaza destruir casi todos aquellos cañaverales. Un ingeniero agrónomo, ilustradísimo director de una de las tres estaciones agronómicas de la isla, ha hecho un detenido estudio de esa enfermedad y lo ha consignado en una Memoria que ha dirigido al Ministerio de Ultramar proponiendo las medidas convenientes para evitar la propagación del mal.

Ya hace tiempo que particularmente tuve el honor de dirigirme al Sr. Ministro para que por medio de una orden ó disposición ministerial hiciera aplicar los procedimientos que en dicha Memoria se proponen para combatir el mal, y ahora ratifico desde aquí aquel deseo mío, ya que estoy en el uso de la palabra, y espero que seré atendido, en vista de que la cuestión es urgente.

Convendría, pues, que el Ministerio, por medio de una Real orden, nombrase una Comisión de personas competentes, en la que podían ir comprendidos algunos hacendados de aquella isla, para que estudiase el asunto y propusiera los medios más eficaces para evitar la propagación del mal.

Es todo cuanto tenía que decir por hoy; y como, según dije al empezar, no está presente el Sr. Ministro de Ultramar, ruego también á la Mesa que tenga la bondad de poner en su conocimiento los ruegos que acabo de emitir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las reclamaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bastida.

El Sr. **BASTIDA**: Señores Diputados, creo que causarán sorpresa, y al mismo tiempo cierta inquietud, los hechos que voy á exponer á la consideración del Congreso, porque ciertamente no se comprende que en las especiales circunstancias por que atraviesa el Gobierno de S. M., y en momentos como los actuales, en que necesita y requiere el apoyo de esta mayoría para legalizar la situación económica, consienta que sus representantes en las provincias realicen actos como los que está llevando á cabo el gobernador de la de Granada, actos que no sólo lastiman el prestigio y la autoridad de algunos Diputados que en estos bancos de la mayoría se sientan, sino que además causan gran perturbación en los pueblos y suponen un ataque á los preceptos de la ley municipal y al respeto que los Municipios se merecen.

Parece ser que, al tomar el mando de la provincia el gobernador de Granada, mal aconsejado por algunos caciques y queriendo al mismo tiempo complacer aspiraciones de ciertos candidatos, mandó llamar á los alcaldes de los pueblos principales de aquella provincia, y no ciertamente para corregirlos si algo malo habían hecho, ó para darles útiles consejos y advertencias provechosas para el régimen de una buena administración, sino para arrancarles de grado ó por fuerza la dimisión de sus cargos y para que los pueblos votasen... ¿qué digo votar? para que sin necesidad de las molestias de una votación se organizasen los Ayuntamientos del modo y forma que á los caciques y candidatos conviniera.

Esto es lo que ha ocurrido en la provincia de Granada. El gobernador, Sr. Villalba, mandó llamar á los alcaldes de Guadix y de Iznalloz, pueblos pertenecientes al distrito que tengo el honor de representar, y conferenció con el primero tres veces; mas viendo que las razones eran insuficientes para que el alcalde presentara la dimisión, viendo que sus amenazas é intimaciones tampoco bastaban á conseguirlo, ordenó á la Guardia civil y al jefe de orden público que como á un criminal buscasen al señor Jiménez Vergara, que así se llama el leal alcalde de Guadix, y que con razones más contundentes y expresivas se le arrancara el preciado testimonio de la renuncia del cargo.

Pero como contra la astucia está el ardid y el talento, ocurrió que ni el alcalde de Guadix fué encontrado, ni el de Iznalloz, que aún no había conferenciado con el gobernador, fué habido. Sería verdaderamente curiosa y hasta cómica aquella situación. En las altas horas de la noche la policía recorriendo los cafés y casinos; la Guardia civil apostada en el hotel Victoria, que es donde el alcalde se hospedaba; el gobernador esperando impaciente la dimisión en su despacho; los caciques á que me refiero y el candidato, intranquilos porque la renuncia no llegaba; y entretanto, allá por las tortuosidades del famoso carril que abrieron los franceses en Sierra Nevada, un coche que hacia Guadix marchaba á escape llevando al alcalde, é interrumpiendo únicamente con

el ruido de sus cascabeles la tranquilidad y el silencio de la misteriosa noche.

Y no creáis, no, que exagero ni matizo con fuertes tonos de claro-oscuro mi relato, porque esto que estoy diciendo á mí me consta por el testimonio de dos individuos que militan en el partido conservador y por el dicho del alcalde en cuestión. Es más: habiendo intentado saber lo ocurrido por el mismo gobernador, éste me escribe una carta en extremo singular y autoritaria, en la que se desentiende completamente de los hechos que motivaron la mía, observando, sin duda, aquel adagio cervantesco de que *al buen callar llaman Sancho.*

Yo, cuando tuve conocimiento de las pretensiones formuladas por el gobernador al Sr. Jiménez Vergara, tuve el honor de conferenciar con el señor Ministro de la Gobernación y la satisfacción de recibir del mismo la promesa de que no consentiría que se cometieran abusos ni atropellos con los Ayuntamientos; mas cuando me encontraba poseído de esta halagüeña esperanza, llegaron á mi conocimiento los hechos que he referido.

Aun cuando el procedimiento es harto y dolorosamente conocido en los fastos de la política conservadora, no es por cierto menos censurable y digno de la más enérgica protesta, y, créame el Gobierno de S. M., dignamente representado en este momento por el Sr. Navarro Reverter: en los tiempos en que nos encontramos, dado el actual régimen político, estas prácticas más bien perjudican que favorecen á los Gobiernos; y no solamente le perjudican, sino que además son impropias de países civilizados é indignas de pueblos como éste, que á costa de tantos sacrificios ha podide conseguir los derechos y libertades públicas que hoy disfrutamos.

Así, pues, yo ruego á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación mi ruego; y si el Sr. Navarro Reverter quiere hacerse cargo del mismo, yo también se lo agradeceré, para que el Sr. Ministro de la Gobernación se informe oficialmente de lo que he denunciado, y si necesario fuera, mande instruir el oportuno expediente, exigiendo las responsabilidades á que haya lugar, y castigando con toda severidad las faltas ó delitos que del mismo resulten.

Créame el Gobierno que, si esto hace, habrá dado un gran paso en la reforma de nuestras viciadas costumbres políticas; pero si tomando estas advertencias con cierto desdén, si haciendo caso omiso de estos desmanes no los corrige como debe, entonces, creáme el Gobierno, nuestro régimen político se irá desmoronando y arrastrará en su caída á aquellos mismos hombres que van poco á poco socavando las bases que lo sustentan.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Bien se conoce que el Sr. Bastida ha nacido en aquella hermosa región de España donde la imaginación predomina sobre todas las demás facultades del entendimiento humano. Sin perjuicio de que yo ponga en conocimiento de mi amigo, colega y antiguo jefe el Ministro de la Gobernación la queja formulada por el Sr. Bastida, no puedo menos de asegurar al Parlamento que, rebajados los colores vivos de la escuela de Murillo con que ha pintado esa tremenda situación, con la Guardia civil tendida por las calles, los agentes de orden público distribuídos por los cafés no dejando respirar tranquilos á los clientes; el gobernador á las altas horas de la noche esperando que le llevaran una dimisión por él sin duda apetecida, pero que no llevaron á su poder, y á mi juicio, si en esta forma pasaron las cosas, no pudieron tampoco llevar; rebajada, repito, toda esa parte de las excitaciones imaginativas de que en tan brillante relato nos acaba de ofrecer muestra el Sr. Bastida, todo lo demás me parece que está reducido á caso muy sencillo. Un gobernador que parece llama á algunos alcaldes y les habla de administración al par que les pide sus dimisiones, y todo esto, añadía mi querido amigo particular Sr. Bastida, contra la ley.

Pues bien; si ha ocurrido algo contra la ley, tenga el Sr. Bastida la completa seguridad de que, á pesar de eso, la ley se cumplirá por encima de los deseos de todos los gobernadores y de todos los gobernados de España, si tales deseos tienen, porque para eso está aquí el Gobierno, que hará cumplir la ley; y basta y sobra con las manifestaciones que ha hecho en repetidas ocasiones con este mismo motivo, para que no sea yo, el menos autorizado de los Ministros por ser el menos competente en este linaje de asuntos exclusivamente políticos, quien aquí lo afirme.

Conozco, sin embargo, las condiciones personales del actual gobernador de Granada, mi amigo, y dudo mucho, dudo muchísimo que haya cometido los atropellos que el Sr. Bastida ha referido; pero tenga S. S. la seguridad, y supongo que con esto se dará por satisfecho y por complacido, porque es deber del Gobierno hacer esta manifestación, á saber: que el señor Ministro de la Gobernación se informará de los hechos aquí relatados, y que si por acaso, y lo dudo, resultan ciertos, se castigará lo que merezca castigo en la forma que las leyes previenen; y por otra parte, aunque no resulten ciertos, como yo espero, los informes de S. S., que no voy á atribuirle aquí al señor Bastida cosa contraria á lo que su sinceridad requiere, no por eso dejarán de reiterarse las instrucciones que el Gobierno tiene dadas á todos los gobernadores de provincias para que, no sólo el cumplimiento de las leyes, sino el buen sentido nacional por el cual S. S. ha abogado en este instante, quede tan claro y tan limpio como debe y como nunca ha quedado quizá.

El Sr. **BASTIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASTIDA**: Doy en primer lugar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, que ha tenido la bondad de contestarme en nombre de su compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, por las seguridades que me ha dado de que, si resultan ciertos los hechos que he tenido el honor de someter á la consideración del Congreso, se castigarán como corresponda y como es debido, y no dude el Sr. Ministro de Hacienda de que todo lo que he referido es completamente exacto, porque ese es un hecho público y notorio en Granada, del cual se enteraron en todas partes, y del que yo tuve conocimiento precisamente por el testimonio de dos individuos que militan en el partido á que S. S. pertenece.

Agradezco igualmente la lisonja y las galanterías que el Sr. Navarro Reverter me ha dedicado, haciéndome discípulo de la escuela de Murillo y atri-

buyéndome todas aquellas galas y primores de que el inmortal pintor de la escuela sevillana hizo alarde; pero tengo que decir á S. S. que hoy hay una nueva escuela valenciana, al frente de la cual figura el Sr. Sorolla, con colores tan brillantes y tan frescos como los del insigue *pintor de las Concepciones*, y cuyo inspirador bien pudiera ser S. S., pues pocos miembros del Parlamento pueden hacer gala de tanta corrección en la frase, tan fecunda imaginación y tan brillante colorido como S. S.

Yo á mi vez felicito á S. S. por tan envidiables dotes, y concluyo rogándole no eche en olvido la petición que he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, para que en la provincia de Granada se lleven á efecto las elecciones municipales con aquel orden y aquella legalidad que al Gobierno interesa en primer término. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo y Soriano tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: He pedido la palabra para hacer algunas ligeras manifestaciones á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación á propósito de resoluciones que recientemente han adoptado en los Departamentos confiados á su dirección.

Como me propongo ser breve y no molestar más de lo preciso la atención de la Cámara, habré de formular mis observaciones con aquella mayor concisión que me sea posible.

Por lo que se refiere al Sr. Ministro de Hacienda, yo desearía saber si en el Real decreto publicado, si no recuerdo mal, en 17 de Abril último, á propósito de condonaciones de contribución territorial por causa de siniestros ó calamidades públicas, están virtual, ya que no expresamente, incluídos los montes de la clase de encina, que en Extremadura y Andalucía vienen padeciendo hace tiempo los efectos desastrosos de una verdadera plaga, cuyo carácter técnico yo desconozco, cuya denominación específica y científica no me atrevería, por consiguiente, á anticipar, pero que es conocida vulgarmente con el nombre de «plaga de la oruga», calamidad que viene afligiendo á aquellas provincias con una constancia verdaderamente angustiosa y desesperante para los agricultores, hace ya una larga serie de años.

El Sr. Navarro Reverter, en el decreto á que me refiero, cuyo sentido y alcance entiendo que está limitado á ampliar los plazos que sobre el particular tenían establecidos hacía tiempo la ley de 18 de Junio y el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha determinado como causas justificativas de esa condonación de contribuciones algunas, designándolas por sus nombres, y otras análogas ó congéneres, significándolas bajo denominaciones generales y conceptos sintéticos.

Por consecuencia, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si dentro de esas manifestaciones que pudiéramos decir genéricas está comprendida la plaga á que me refiero; y caso afirmativo, como espero que habrá de confirmar con su contestación el Sr. Ministro de Hacienda, y supuesto también, según parece racional y lógico, que la ampliación, pudiera decirse mejor la restitución del plazo para reclamar, comprenda y alcance á los daños y perjuicios que aquellos agricultores y propietarios sufrieron el año último, ruego á S. S. que en las reglas que al final del decreto promete dictar para el desenvolvimiento práctico de los preceptos contenidos en el mismo, fije su ilustrada atención en la índole singularísima de esta riqueza, que, siendo conjunta, indivisa, acompañada de la del suelo, para los fines de la contribución se aprecia como un todo indivisible y único; porque pudiera suceder que, si se perdiera de vista este singular carácter de esta riqueza, no encajaran las reclamaciones del todo en las disposiciones y reglas que marca el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Para hacer más comprensible mi pensamiento, me valdré de un sencillísimo ejemplo, y ruego á la Cámara me perdone la forma un tanto vulgar en que voy á presentarlo. Puede darse el caso de que el arbolado afecto á una finca de un particular, ó los comprendidos en un término municipal, tenga como valor en cosecha 5.000 pesetas, y que el calculado de la cosecha del suelo donde arraigan esos árboles sea de 20.000 pesetas; y como ambos valores van unidos, los dos juntos producen una suma de 25.000 pesetas. Ahora bien; ese particular ó esa corporación que ve destruída la riqueza del arbolado, no puede reclamar los beneficios de la ley de 1885 porque el importe del perjuicio causado no representa la cuarta parte del producto amillarado por la finca de su propiedad.

Para prevenir esto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que en esas reglas y desenvolvimientos que ha de dictar para la aplicación ulterior de carácter reglamentario que anuncia en su decreto de 17 de Abril último, se fije en este particular, encareciéndole que dispense que de manera tan insistente, detenida é interesada llame su atención sobre previsiones que se ocurrirán á su competencia profesional, y que seguramente no habrán escapado á su exquisita penetración y celo.

Hecho este ruego y terminada la parte que respecta á las manifestaciones que había de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, habré de formular la que entiendo de mi deber cerca del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si lo permitiera S. S., ventilaríamos primero lo referente á calamidades.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Como S. S. desee.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No me molesta el Sr. Castillo y Soriano ni en esta ni en ninguna ocasión; pero en la presente, por el contrario, agradezco que me proporcione motivo para explicar una vez más el alcance del decreto de 16 de Abril, referente á la aplicación de la ley sobre condonación de contribuciones á las comarcas damnificadas.

Ha dicho el Sr. Castillo y Soriano, perito en esta y en otras muchas cosas, que ese decreto no es más que aplicación de leyes, y es verdad, porque otra cosa no puede hacer el Poder ejecutivo; pero en la aplicación de esas leyes he procurado hacer tres cosas en mi concepto necesarias, á saber: primero, ampliación de plazos, es decir, renacimiento de plazos que

estaban completamente caducados para poder acudir á la Administración en demanda de los perjuicios sufridos por calamidades; segundo, aclaración taxativa de todos los documentos que se deben acompañar para fijar los agravios, y determinación del procedimiento necesario para que se hiciera completa justicia; y tercero, fijación de plazos perentorios para que aquellos que habían de acordar estos expedientes los resolvieran, y no sucediera lo que en la actualidad ocurre, que hay expedientes por centenares incoados desde hace muchos años, sin resolverse.

A esto llamo yo administrar, y agradezco que al Sr. Castillo y Soriano le parezca lo mismo, como les ha parecido en realidad á todos los que prestan á estos asuntos alguna mayor atención que la superficial con que se han solido tratar hasta ahora en España.

Pero hace una consulta el Sr. Castillo y Soriano, muy puesta en razón: ¿es que están comprendidos en este decreto los encinares que padecen una plaga que S. S. denomina oruga? La ley aplica la condonación ó perdón de las contribuciones á aquellas propiedades que hayan sufrido considerables daños por calamidades extraordinarias.

Esta definición de calamidades extraordinarias se presta, en efecto, á las dudas que el Sr. Castillo y Soriano ha expresado, como á otras que he tenido el honor de aclarar en días anteriores.

Hay dos partes en este problema: primera, la finca que sufre el perjuicio; segunda, la causa que origina ese perjuicio. Respecto de la primera no hay duda: los encinares están incluídos en la ley, y están incluídos porque el art. 28 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, en uno de sus últimos párrafos, dice: «En los casos 2.° y 3.° la condonación durará cinco años si se trata de árboles frutales, y diez si de olivos (aquí entra la parte que aclara la duda del Sr. Castillo y Soriano) ó arbolado que produzca maderas de construcción ó de taller, tributando las tierras durante estos períodos según su clasificación.»

Resulta de ello que, en efecto, el arbolado, que constituye una masa forestal importantísima en España, á que S. S. se refiere, entra dentro de esta ley. Pero respecto de la causa, ¡ah! eso es otra cosa. Se trata de calamidades extraordinarias; ¿pero es que la *oruga*, como S. S. denomina á esta plaga, es una calamidad extraordinaria?

Oruga, ya lo saben los Sres. Diputados mejor que yo, que no voy á intentar ahora recordar mis antiguos estudios de Historia Natural, es una forma de cierta clase de insectos; la primera de las formas que afectan en su vida, durante la cual producen, efectivamente, daños considerables, porque se alimentan de las hojas de los vegetales. Luego toman la segunda forma de sus metamórfosis, que es la de crisálida, y al fin, por tercera metamórfosis, pasan los insectos que tienen estas tres trasformaciones al estado de mariposa. Tenemos, pues, oruga, crisálida y mariposa, que no son todos una plaga, pues hay algunos de estos insectos que, en vez de ser plaga, son una gran riqueza. Algún lepidóptero hay de cuyas crisálidas el hombre, el arte humano, ha sacado un provecho tan considerable, que sobre sus benéficas orugas se funda la industria de un textil tan importante como es la seda. Considerar, pues, la *oruga* en su concepto general como calamidad extraordinaria, cuando ni la oruga es cosa extraordinaria, puesto que es una forma que revisten los insectos de una clase entera de la entomología, y llamarla además *calamidad* cuando en ciertas circunstancias es una verdadera providencia para muchas comarcas, entre ellas aquella en que he tenido el honor de nacer, eso no puede hacerlo el legislador, porque pugna con el sentido real de las cosas.

Pero eso no impide que en algunas ocasiones cierta clase de orugas, por su multiplicación extraordinaria, por su número aterrador, se convierta en plaga. ¿Quién lo duda? En este caso, cuando la plaga se convierta en calamidad verdaderamente extraordinaria, cuando produzca aquellos daños, efectos que en la ley están determinados, obligando á quitar el arbolado porque se haya perdido el capital que representa ó reduciendo al propietario á la triste condición de reponer el capital perdido, entonces tiene lugar y aplicación la ley. Pero esta distinción no la puede hacer ningún Ministro: ha de resultar del caso particular, especial, en que cada propietario que considere lesionados sus intereses porque la multiplicación extraordinaria de orugas cause perjuicios y daños á su monte, demuestre que, en efecto, ha resultado la lesión de una calamidad extraordinaria, y demuestre y pruebe que se han producido perjuicios en la escala *señalada por la ley*. Este será un caso individual, como lo es también aquel otro de que el Sr. Barrio y Mier se ocupó hace pocos días respecto de inundaciones ó nieves.

Las plagas á que se refiere S. S., que voy explicando, entiendo que por la riqueza que representan los encinares y por la mesura razonada con que S. S. ha hecho la pregunta, vale bien la pena de distinguirlas en dos grupos. Primero, aquellas plagas que provienen del desarrollo y multiplicación de ciertos organismos entomológicos nocivos á la arboricultura, que con harta frecuencia se presentan en los tiempos que corremos, y de otra aquellos accidentes que pertenecen á lo que llaman los modernos atmosferología ó fenómenos climatológicos que pueden en efecto constituir calamidades extraordinarias, pero todo esto en casos extrrordinarios, no en casos normales y corrientes. Por ejemplo: así como he dicho de la oruga que cuando pertenece á ciertas especies de lepidópteros, como el gusano de la seda, constituye una verdadera riqueza, y en cambio cuando es de otros muchos géneros de insectos nocivos y dañinos constituye una plaga, sobre todo cuando se multiplica de esa prodigiosa manera con que muchas especies se reproducen, pudiendo llegar por su inconmensurable número á asolar la riqueza de toda una comarca, lo mismo puede decirse de los accidentes meteorológicos. ¿Quién duda que la nube que se resuelve en lluvia constituye por el riego un beneficio en la generalidad de los casos para las tierras?

Pues, sin embargo, cuando las nubes se rasgan precipitando cataratas de agua sobre una comarca ó una cuenca hidrológica, en cortos instantes convierten la lluvia en inundación que lleva por todas partes la desolación y la ruina. Pues la lluvia y la inundación no son más que manifestaciones del mismo fenómeno meteorológico; pero las circunstancias y la cantidad con que se producen son tales, que lo que en la una era benéfico, es natural y conveniente y útil, que es el caso de la lluvia, se convierte en

verdadero desastre, en verdadera desolación, en calamidad extraordinaria, cuando es inundación: la primera produce riqueza y la segunda ruina; por eso la ley no acude al primero, pero precave el segundo con los procedimientos de la ley para relevar del pago de los impuestos á aquellas propiedades por la calamidad perjudicadas.

Hé aquí, pues, y con esto termino, explicada, á mi juicio, claramente la diferencia entre lo que en ciertos casos puede constituir calamidad extraordinaria, y lo que en caso normal y corriente no lo es.

Cuando la plaga á que S. S. se refiere (cualquiera que sea el nombre científico ó la especie del insecto que la produzca, porque repito que oruga es un nombre harto genérico y amplio para que podamos ocuparnos de él) constituya esa verdadera calamidad extraordinaria y caiga por desgracia sobre fincas en las cuales produzca el desastre y el perjuicio grave á que la ley se refiere, probado que éste sea por los medios legales, á mi juicio no hay duda. entra dentro del espíritu de justicia que ha informado las leyes en favor de la agricultura.

Supongo que con esto quedará, y así lo deseo, satisfecha la legítima curiosidad de mi amigo el señor Castillo y Soriano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo y Soriano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Yo no puedo ni debo aventurarme en discusiones de carácter técnico con el Sr. Ministro de Hacienda, que tan perito es en materias de la índole y naturaleza de la que nos ocupa.

Yo arguyo con casos de propietarios perjudicados. Es indudable, porque esto cae dentro del dominio común de los conocimientos generales, que la oruga representa una forma incipiente en el desarrollo de cierta clase de insectos, y que cuando llegan á su completo desarrollo pueden representar una riqueza en vez de una plaga que al principio significaron. Pero haciendo argumento de esa forma sencilla, de esos elementos prácticos esencialmente realistas que se imponen en un orden de ideas puramente sensible por el perjuicio que traen á los intereses materiales, he de decir al Sr. Ministro de Hacienda que al formular mi pregunta tomaba la voz de propietarios que llevan siete años seguidos viendo frustrado uno tras otro el fruto de los extensos encinares de pueblos de gran parte de Extremadura y Andalucía y de algunos puntos de Castilla. A la benevolencia de algún querido amigo mío debo también la ilustración necesaria para poder significar á S. S. que la denominación de plaga de oruga, que yo arranqué de labios del vulgo, tiene sustitución más precisa bajo el nombre de *lagarta*, del género *bombix*, la cual entiendo significa en toda circunstancia y momento un elemento, si no de destrucción, por lo menos de menoscabo, de ataque profundo y lastimoso á los intereses de la riqueza forestal dentro del orden á que me he referido en un principio.

Ahora bien; esto no impide que por el Sr. Ministro de Hacienda, con la previsión que preside á todas sus manifestaciones, se haya hecho la distinción de si se trata en el caso concreto á que yo me refería, de una verdadera calamidad, de una plaga esencialmente perjudicial en toda ocasión y momento, ó de algo que se apareja al principio con asomo de perjuicio y que á la postre termina con aparatos de riqueza. Hecha esta distinción fundamental, no he de insistir en mis manifestaciones, porque creo que S. S., luego de aclarada é ilustrada la cuestión, las calamidades de que me ocupo las considerará de derecho incluídas dentro de las disposiciones del Real decreto. Yo no añadiré, pues, más, como no sea insistir en mi ruego relativo á la conveniencia de acomodar la tramitación de esos expedientes justificativos del daño á la índole y naturaleza de esa riqueza, que conjuntamente va enlazada á la del suelo; que por eso me valí de un ejemplo, que no será adecuado por ser mío, pero que entendía yo traslucía mi pensamiento, cuando le ocurra desenvolver, según promete S. S., los preceptos del Real decreto de 17 de Abril último.

Es claro que yo ni de frente ni de soslayo me he ocupado de otra cosa más que del desarrollo de la función administrativa, que es la única que S. S., como individuo del Poder ejecutivo, puede llevar á esta materia, como á otras que entran dentro de la órbita de la competencia de S. S., puesto que lo mismo en los Reales decretos que en las Reales órdenes y en las circulares, los Ministros no hacen más que dar impulso á la acción administrativa.

Conste, pues, que yo doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Hacienda por su explicación, porque entiendo que bajo ese respecto condicional que él sienta, y que yo, según el alcance de mis medios, he procurado depurar también, estamos conformes, y á mí me basta saber que, siendo la calamidad de la naturaleza ó clase que yo indico, cabe y es correcta la reclamación de las personas damnificadas á quienes yo he hecho referencia.

Ahora, con la venia del Sr. Presidente, he de permitirme formular la segunda pregunta que había anunciado al ingreso de las palabras que tengo la honra de pronunciar ante vosotros, dirigidas al señor Ministro de la Gobernación.

Hace pocos días que en esta Cámara se suscitó animado debate respecto á la genuina y recta interpretación que merece el art. 45 de la ley municipal vigente, con motivo de dificultades que habían surgido al tratar una cuestión sobre la cual elevó consulta al Ministerio de la Gobernación el dignísimo alcalde dimisionario de Madrid, Sr. Conde de Romanones. Intervinieron en la discusión distinguidos oradores de esta Cámara; formularon su dictamen personas prestigiosas y cuya autoridad corre válida siempre en la opinión pública; se contrastó también un hecho importante, que á mí me interesa recordar y establecer, cual es el de que no han andado muy unánimes y concordes las opiniones de distintos Ministros de la propia comunión política respecto del particular; y á la postre se llegó á una solución, que no me permitiré llamar patriótica por lo que se abusa de la frase, pero que sí puedo llamar con justicia solución conciliadora, adoptada á gusto y placer de las distintas representaciones políticas que tuvieron voz en aquella discusión.

En consonancia con la solución, ó más bien trasladando la resolución, más que acordada, preparada en el Parlamento, el Sr. Ministro de la Gobernación dictó una Real orden que indudablemente tiene un carácter concreto, una aplicación específica y determinada, que se refiere única y exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid.

Pero es el caso, Sres. Diputados, que ese mismo hecho que motivó la consulta del Sr. Conde de Romanones, esa misma dificultad que aquí justificó la intervención de personas autorizadas de los distintos partidos de la Cámara, conflicto que determinó como resultante una conjunción de interpretaciones del art. 45 de la ley municipal, no es privativa del Ayuntamiento de Madrid, sino que puede repetirse en algunos de los millares de Ayuntamientos en que la Nación española se halla distribuída.

Y para que no se crea que yo arguyo así puramente en el orden de los principios y por darme la satisfacción de destacar la mera contingencia de interpretaciones discordes y acaso contradictorias de una ley única y atinente á todos los Municipios de España, he de manifestar, porque me consta de ciencia propia, que en la ciudad de Avila, en la capital de la provincia de ese nombre, se da exactamente un caso de iguales caracteres, de las propias circunstancias, de las mismas notas sustanciales que el que se ofreció á la deliberación de esta Cámara y que motivó la solución á que vengo refiriéndome del señor Ministro de la Gobernación. Sólo que en la ciudad de Avila se dice que la resolución de S. S. ostenta un valor concreto, reviste un carácter específico y determinado y tiene únicamente pertinencia y autoridad real é indudable para el Ayuntamiento de Madrid; pero que carece en absoluto de fuerza de obligar para los demás Ayuntamientos de España, incluso el de Avila; que ellos tienen precedentes de condición genérica, de aplicación indistinta y total dentro de la copiosa jurisprudencia administrativa, y que á los mismos se atienen; y en su consecuencia, que el sorteo, que aquí no sé si llegó á verificarse, pero que si se verificó fué declarado nulo, había podido realizarse y se ha realizado válidamente en Avila.

Yo dejo á la consideración del Sr. Ministro y de la Cámara entera el espectáculo que ofrece un precepto legal de una ley orgánica que carece, á pesar de hacer veintitantos años que se promulgó, de reglamento que desenvuelva sus preceptos así entendido y tratado; y lo peligroso es que se interprete en un sentido para Madrid y se aplique en otro al Ayuntamiento de una capital de provincia. Como yo entiendo que con esto se nubla y oscurece la majestad del precepto legal y se menoscaba no poco la virtualidad y la sustancia de preceptos emanados de una ley orgánica que se aplica á las Corporaciones populares y que afecta á puntos tan importantes de la función, según unos, ó del derecho, según otros, que esto no lo voy á discutir, del sufragio, bien creo se disculpa ó explica de mi parte, siquiera sea el último y el más modesto de los Diputados de esta Cámara, el atrevimiento, por el cual pido mil perdones al Sr. Ministro de la Gobernación, de rogarle que á esa resolución suya le dé carácter de generalidad, para que resulte y conste que no hay más que una ley municipal para toda España, y, sobre todo, que no hay más que una interpretación posible de sus preceptos.

Yo entiendo que en esto no hay dificultad alguna ni puede haberla, porque, sin ir más lejos, y sin salir de esta materia, de todos vosotros mejor conocida que del humilde Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, ahí está, para que no parezca sospechoso, el testimonio de la Real orden del año 78, dictada por un correligionario del Sr. Ministro de la Gobernación y colega hoy en el Gabinete, por el Sr. Romero Robledo, y á la cual se le dió el alcance de referirse á todos los Ayuntamientos de la Península, y de regular, fijar y establecer los términos en que había de verificarse la primera renovación bienal de esas Corporaciones populares. Decía que no hay dificultad ninguna, porque existe el precedente establecido, de una índole tan legítima (y que tan simpática debe ser al Sr. Ministro de la Gobernación), como la Real orden á que me he referido; pero si todavía hubiera alguna dificultad, yo, que no quiero hacer un papel contrario al que mis antecedentes y circunstancias me imponen, y que deseo que nada de cuanto aquí me permita manifestar, por insignificante que ello sea, embarace lo más mínimo el desenvolvimiento de los intereses políticos, me daría por satisfecho con que el Sr. Ministro de la Gobernación, en ocasión tan solemne como ésta, hiciera la manifestación de que con ese criterio que ha llevado á la Real orden en que resuelve el supuesto conflicto ó la dificultad para la renovación del Ayuntamiento de Madrid, resolverá también cuantos recursos y reclamaciones de provincias lleguen á conocimiento de su autoridad.

Y esperando una contestación satisfactoria á estas manifestaciones mías, suplico de nuevo al señor Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de decirnos su opinión respecto al particular.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Como hace tan pocos días que ocurrió, el Congreso recordará perfectamente cuál fué el resultado del debate que sobre el asunto que viene hoy á renovar el Sr. Castillo y Soriano tuvo lugar aquí. Diré, sin embargo, algunas palabras para recordar algo de lo entonces sucedido.

Yo partí de un supuesto para hacer lo que el otro día hice aquí, y no partiendo de ese supuesto no habría podido hacer lo que hice; yo partí del supuesto de que la cuestión no estaba prevista en la ley. Este era un resultado claro del debate que habíamos sostenido aquí.

Todos habíamos convenido en que el sorteo es absolutamente imprescindible en algunos casos. El Sr. Pedregal reconoció, refiriéndose al ejemplo que constantemente nos sirvió aquí para exponer con más claridad nuestros argumentos, refiriéndose á lo ocurrido en el distrito de Buenavista de Madrid, que si hubiesen existido ahora en activo servicio los cuatro concejales de Buenavista que en 1893 habían sido elegidos para reemplazar á dos que entonces habían terminado su mandato legal y á otros dos que habían fallecido, no habría habido más remedio que proceder al sorteo, del cual se ha podido prescindir porque uno de los elegidos en 1893 había fallecido y otro había renunciado por cambiar de domicilio. También es evidente que el sorteo fué necesario en 1878.

Pues ni la idea ni la palabra sorteo están en la ley, y, por tanto, no determinando la ley cuáles son los casos en que debe haber sorteo y cuáles son los casos en que no debe haberlo, y siendo el sorteo algunas veces imprescindible, es preciso buscar fuera de la ley la regla de criterio que fije los casos en que se ha de hacer y en que se ha de omitir.

Buscando por mi parte la manera más conciliadora posible, vinimos á parar á la consecuencia, á que me parece que asintió explícitamente el señor Pedregal, que fué el que trató más detenidamente la cuestión, de que podía prescindirse del sorteo siempre que no se faltara á las dos condiciones que estaban exigidas expresamente en la ley: la de que en cada renovación bienal sean sustituídos por lo menos la mitad de los concejales, y la de que ningún concejal, por prescindirse del sorteo, extienda su mandato á más de cuatro años. Yo seguí creyendo que lo más correcto, lo más irreprochable en caso de duda sobre la duración del mandato confiado por los electores, era el sorteo; pero sin dar gran importancia á este asunto, y partiendo del supuesto de que, por el silencio absoluto de la ley en esta materia, ni haciendo el sorteo ni dejando de hacerlo se infringía ningún artículo de la ley, yo no tuve inconveniente, antes mucho gusto, en deferir á las indicaciones ajenas; partiendo, repito, de este supuesto de que no había infracción legal en un caso ni en el otro, porque, en caso de haberla, yo hubiera incurrido en una infracción legal ó en la primera Real orden ó en la segunda.

Por esta razón yo no puedo decir en este momento al Sr. Castillo y Soriano cuál podrá ser la resolución del Ministro de la Gobernación, si la he de tomar yo, cuando vengan después de las elecciones otros casos concretos; pero me inclino mucho á creer que lo más correcto y legal será no anular por razón de ilegalidad ninguna elección en que haya habido sorteo como no haya otro motivo, y no anular tampoco ninguna en que se haya prescindido del sorteo si se han llenado las condiciones anteriores.

Comprenda ahora el Sr. Castillo que con el transcurso de los días varían las condiciones de los casos concretos, y no es lo mismo tomar una resolución cuando era evidente para el Congreso que todos ignorábamos si el sorteo se había verificado y cuál había sido su resultado, que tomar esa misma resolución después de conocido el resultado del sorteo.

Yo, pues, necesito por lo menos estudiar el asunto, que hubiera podido resolver todavía antes de hacer el sorteo en Avila, es decir, hallándonos en igual caso al del otro día, en que á ningún Sr. Diputado le pudo caber la menor duda respecto á que el sorteo de Madrid no se había verificado en aquel instante, y que, por consiguiente, su resultado nos era desconocido, lo cual daba cierta libertad para adoptar una resolución; pero no es lo mismo estar aguardando á que se celebre el sorteo, y después de conocer sus resultados venir aquí á pedir que se anule.

Yo, sin embargo, le prometo al Sr. Castillo estudiar sobre este asunto, del cual no tengo en este momento la más pequeña noticia; porque si bien es cierto que S. S. tuvo la atención de escribirme ayer una carta diciéndome que hoy vendría á hablar sobre una interpretación en asuntos electorales, como la prensa y los hombres políticos estaban ayer ocupándose de otros asuntos electorales, no creí que se refería á éste S. S., sino al asunto de que ayer se ocupaba la prensa. Por esta razón puedo decir con verdad que de él no tenía la menor noticia hasta el momento en que lo expuso S. S.

Yo me enteraré de ello; porque tratándose de un hecho consumado, según parece, comprenderá S. S. que no puedo comprometerme á nada sin estudiar antes el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo y Soriano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Pocas palabras, Sres. Diputados, para rectificar á la contestación que se ha dignado darme el Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuando yo me permití abogar por la declaración de generalidad de esa Real orden, es claro que partía de un supuesto necesario: del supuesto de hecho que ha provocado y suscitado la publicación de la misma.

De forma que lo que yo entiendo, y creo en esto no estar solo, es que á igualdad de hecho corresponde igualdad de declaración legal, y este hecho lo doy concreto, terminante; lo suministro expresivo, indubitable, en el conflicto, en la dificultad, según nos plazca calificarlo, surgida en el seno del Ayuntamiento de Madrid. De suerte que si fuera de Madrid, cuando en otro Ayuntamiento de las provincias de España se manifestase el propio hecho que aquí, el Sr. Ministro de la Gobernación, por anticipado, tiene la base, el molde de su resolución legal. Me parece que la cosa es clara y es incontestable. Además, para que se vea que yo arguyo, y no puedo menos de hacerlo, dada sobre todo la humildad de mi nombre y mi ninguna autoridad en estas materias, con la mejor buena fe, he de fundamentar mis argumentos también sobre el supuesto de las notas ó conceptos sustanciales, jurídicos y legales verdaderamente característicos que me ha proporcionado el Sr. Ministro de la Gobernación en su contestación.

Una de esas notas es la de que el sorteo se impondrá como necesario cuando sin él no se pueda llegar á la determinación de la mitad de los concejales que constituyen un Ayuntamiento y que sean objeto de la renovación bienal; otra, la de que sea ese mismo sorteo indispensable porque, de no acudir á él algunos concejales, hubieran de llevar más de cuatro años en el ejercicio del cargo.

De forma que no sólo por la nota de hecho que ya le consta al Sr. Ministro de la Gobernación en el caso de Madrid, sino por el concepto de derecho que se determina en virtud de estos dos linderos infranqueables, yo creo que puedo sin demasías ni atrevimientos, y sin comprometer al Sr. Ministro de la Gobernación en promesas de una finalidad inconcreta, requerirle para que manifieste, para que reafirme en orden al porvenir, la constancia y uniformidad de su criterio, puesto que tenemos por un lado el hecho, por otro las notas ó conceptos sustanciales de la cuestión jurídico-legal; que la cuestión se ofrezca...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, me permito recordar á S. S. que solamente tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Termino en seguida, Sr. Presidente.

Que la cuestión se ofrezca, cual sucedió en el caso del Ayuntamiento de Madrid, como consulta, ó que venga como caso práctico, no altera la sustancia ni modifica, á mi juicio, las condiciones fundamentales del asunto. Si como consulta se resuelve de una manera determinada y por anticipado el hecho, se manifiesta cuál es el criterio que ha de presidir en el juicio del caso que se presente; si como hecho, se entiende encarnado en el mismo el supuesto de la consulta. De modo que en el orden lógico son dos términos paralelos que se completan perfectamente,

que se acuerdan bien, respondiendo ambos á la integridad de un mismo pensamiento. Por consiguiente, no creo que esto suscite dificultad alguna ni implique traba de ninguna clase á la acción del señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): ¿Está el sorteo hecho en Avila? ¿Sí ó no? (*El Sr. Castillo Soriano*: Sí, señor.)

Pues si no estuviera el sorteo hecho, acaso yo me atreviera todavía, á pesar de lo adelantado que está el tiempo, á dar gusto al Sr. Castillo Soriano; pero estando hecho ya el sorteo, yo no puedo consignar ahora promesa ninguna sin ver y estudiar el asunto lo más rápidamente que pueda, para apreciar sus condiciones y circunstancias, inclinándome más por el momento á creer que no me he de considerar autorizado á intervenir en esa ni en ninguna otra operación electoral hasta que el cuerpo electoral haya pronunciado su última palabra.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTILLO Y SORIANO**: Yo me contentaba con algo de esto: con que S. S. afirmara en redondo que siendo las condiciones de hecho y llenándose los otros requisitos que pudiéramos decir del orden general del concepto, del modo y forma que su señoría ha explicado en su contestación, el criterio de la Real orden dictada para Madrid sería el mismo que S. S. aplicase á la resolución de cualquier otro caso análogo de provincias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Comprenderá S. S. que no puedo adelantar aquí ahora cuál haya de ser la resolución que en todo caso me corresponderá adoptar en tercera instancia, porque no es posible pedir á nadie llamado á resolver un asunto en tercera instancia, que adelante su opinión antes de que se tramite y se resuelva el asunto en primera y segunda instancia. Pero aun dentro de esta dificultad, los Sres. Diputados me han oído antes que he dicho bien claramente cuál es en este momento la creencia que yo tengo acerca de lo que será más justo hacer para resolver esos asuntos, cuando llegue el momento de resolverlos.

ORDEN DEL DIA

Se leyeron, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votación y quedaron aprobados, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes de Comisión:

Incluyendo en el plan general de carretereras del Estado las siguientes:

De Venta Seca á la Villa de Campos;

De Castañares á Murillo de Río Leza;

De Incinilla al punto del Campino;

Del sitio llamado «El Pito» al muelle de Cudillero, á la de Rivadesella á Canero;

De La Unión á San Javier;

De Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros;

De Tudelilla á la de Arnedo á Estella;

De Santa Cristina de Aró á Fanals.

Autorizando la concesión de un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren;

Concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales;

Modificando la división electoral de la provincia de Zamora;

Y, por último, el dictamen de Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre embargo y retenciones del sueldo de los empleados del Estado, Provincias ó Municipios.

Presupuestos.

Abierta discusión sobre la totalidad de la sección 5.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Marina», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **OJEDA**: Señores Diputados, al hacer uso de la palabra contra la totalidad del presupuesto de Marina, pienso tocar sólo muy ligeramente algunos puntos que yo considero como muy principales, dejando á los que me hayan de suceder en el uso de la palabra que puedan hacer los comentarios y sacar de ellos las deducciones que tengan por conveniente.

No es mi ánimo ciertamente atacar el presupuesto de Marina porque conceptúe exageradas las partidas en él consignadas; antes al contrario, lo que me propongo demostrar es la insuficiencia de las mismas, que revela la decadencia marítima en que se encuentra esta Nación, que por la extensión de sus costas y por sus posesiones ultramarinas estaba llamada á ser lo que fué antes, una Potencia marítima de primer orden, que carecemos de escuadra, que no tenemos más que el personal necesario para la misma si la escuadra existiera, y que este mismo personal, por la falta de medios y de barcos en que nos podemos llegar á encontrar, necesariamente ha de resultar un día incompetente y poco apto para el manejo de los barcos.

A 23.443.668,50 pesetas asciende la totalidad del presupuesto de Marina, y de esta cantidad se dedican solamente 1.100.000 pesetas á carenas y reparaciones de nuestros buques, y 300.000 pesetas á nuevas construcciones; todo el resto del presupuesto está dedicado al personal y otras atenciones, llevándose el personal solamente unos 15 millones, hasta tal punto que, si este presupuesto se llamase presupuesto del personal de la marina de guerra, lo sería con más propiedad que por el nombre de presupuesto de la marina de guerra. Y lo que me llama la atención es que se sienten en el banco azul Ministros de Marina que, perteneciendo al Cuerpo general de la armada, acepten ese cargo con la condición precisa é ineludible, con la imposición, digámoslo así, de no poder aumentar el presupuesto lo que fuese de desear, no ya para que tuviésemos una escuadra en consonancia con nuestras necesidades, sino solamente la precisa para terminar los barcos en construcción y para las carenas y reparaciones de los ya construídos, y para que de una manera ordenada y adecuada se

procediese á las construcciones necesarias para que nuestra actual escuadra, incluyendo en ella los buques existentes, no tuviese disminución alguna.

A 17 millones próximamente asciende el total del presupuesto de la Guardia civil, y á 15 millones, si no recuerdo mal, el presupuesto del cuerpo de Carabineros; es decir, que habéis concedido casi igual importancia, con tenerla mucha y yo no la niego, á las necesidades de estos servicios que á la necesidad, cada vez más apremiante, de tener una escuadra que defienda nuestras costas y garantice nuestras posesiones de Ultramar, necesitadas hoy como nunca de contar con una escuadra que las proteja y las defienda.

Que nosotros carecemos de la escuadra que nuestras necesidades piden, esto es evidente y se patentiza á la menor dificultad con que tropezamos, y buena prueba de ello es que al surgir el actual conflicto en la isla de Cuba hemos tenido que empezar por comprar barcos de que carecíamos, dando todo ello por resultado que se han de adquirir tarde, caros y malos. Y es seguro que si nosotros en la isla de Cuba, en nuestras Antillas, hubiésemos tenido la escuadra que nunca debiera faltar allí, no se hubieran preparado y verificado los desembarcos de filibusteros que han tenido lugar, y, naturalmente, la guerra separatista no habría tomado el incremento que en la actualidad tiene. Eso de querer tener colonias sin tener barcos, es un problema que todavía no se ha resuelto en ninguna Nación. Si queremos tener colonias, es preciso que también nos decidamos á tener barcos; y si de ellos hemos de carecer, vayámonos resignando también á perder aquéllas.

Debiéramos tener en nuestras Antillas, cuando menos, una escuadra que no bajase de 4 buques de combate, 6 cruceros de segunda clase, 8 de tercera y 30 cañoneros de distintas clases. Si esta escuadra la hubiéramos tenido actualmente en nuestras Antillas, casi puede asegurarse que ni aun hubiese comenzado la guerra separatista. Y si es en el Archipiélago Filipino, ¿qué menos debiéramos tener allí, para que nuestro pabellón estuviese dignamente representado, que una escuadra compuesta de 6 barcos de combate, 8 cruceros de segunda clase, 12 cruceros de tercera y 40 cañoneros de diferentes tipos?

Cuando se discuta el proyecto fijando las fuerzas navales para el presente año, entonces conocerá el Congreso los barcos que dedicamos á este servicio; los barcos que dedicamos á la defensa de nuestras colonias, y estableciendo comparaciones con los que acabo de considerar necesarios, podrá notarse la diferencia.

Para mí, el signo más evidente de nuestra decadencia nacional es nuestra decadencia marítima. Estamos viviendo hoy, por lo que hace al exterior, merced á la benevolencia y buena amistad de las demás Naciones, sin tener en cuenta que la vida exterior de las Naciones es la vida de la fuerza, olvidando que la benevolencia y la buena amistad existen hasta tanto que acomoda que terminen, y olvidando también, ¿por qué no decirlo? que á pesar de todas las teorías que en contrario quieran sustentarse, el dominio de las colonias se ejerce principal y casi exclusivamente por los signos exteriores del poder de la Nación dominadora.

Pero prescindiendo por un momento de que no tengamos las fuerzas navales que debiéramos tener, y circunscribiéndome única y exclusivamente al presupuesto que se ha presentado á la aprobación del Congreso, lo que yo aseguro de una manera terminante y categórica es, que ese presupuesto es completamente insuficiente para las necesidades de nuestra actual escuadra.

Y lo que me llama la atención es que se sienten en ese banco de la Comisión dos dignos individuos pertenecientes á distintos cuerpos de la armada, cuyos adelantos, reconocidos por todo el mundo, no necesito encomiar, y no hayan formulado voto particular contra ese presupuesto, porque ellos deben tener el mismo convencimiento que yo tengo y que tenemos todos, de que es completamente insuficiente para las necesidades de nuestro país.

A 4.454.581 pesetas asciende lo que destináis en ese presupuesto para las atenciones de los arsenales, y á primera vista parece que casi pudiera disponerse de toda esa cantidad para reparaciones y atenciones normales. Sin embargo, nada más inexacto.

Ya he dicho antes, y vuelvo á repetir ahora, que de esa cantidad sólo puede disponerse de 1.100.000 pesetas para reparaciones y carenas de los buques, y de 300.000 pesetas para nuevas construcciones; y yo no sé qué cálculos habrá hecho la Comisión para llegar á la conclusión de que para reparaciones y carenas de nuestros buques no se necesita más cantidad.

Debo suponer que la Comisión habrá tenido á la vista una relación de todos nuestros buques, con el estado de vida en que se encuentran... (*El Sr. Spottorno hace signos negativos.*) Pues si no se lo han remitido, han debido remitírselo, é indudablemente en el Ministerio de Marina, para formar el cálculo, han debido tener delante ese estado, porque una de dos: o esa relación no se ha presentado, ó si se ha tenido en cuenta, la cifra es inexacta.

Sin meterme en detalles de ninguna clase respecto del estado en que puedan encontrarse cada uno de los barcos de nuestra escuadra, y teniendo sola y exclusivamente en cuenta el dato que voy á aducir, podrá comprender perfectamente la Cámara la insuficiencia de esa cifra que consignáis en el presupuesto. Es cosa sabida hoy que los barcos modernos necesitan para sus atenciones y reparaciones una cantidad que oscila entre el 7 y el 10 por 100 del coste de cada buque en un quinquenio. ¿Y en qué ha basado la Comisión, ó quien quiera que lo haya formado, ese cálculo de que para reparaciones y carenas no se necesita más que 1.100.000 pesetas, dado el valor que tiene nuestra escuadra? Sólo con este antecedente se demuestra que esa cifra, ó es una ilusión, ó con ella van á quedar completamente desatendidos nuestros buques en sus carenas y reparaciones.

Y no hablemos de la partida que designáis para construcciones, porque en esa después me ocuparé. Todo el resto de la cantidad desde 1.100.000 pesetas y 300.000 para nuevas construcciones, está destinado á distintas atenciones de los arsenales que nada tienen que ver con las reparaciones y carenas.

Tenemos hoy en nuestros arsenales militares, en construcción, tres barcos de unas 7.000 toneladas y dos de 5.000. Yo no sé qué quedará del crédito extraordinario del presupuesto concedido para la construcción de la escuadra. Probablemente poco quedará, si es que algo queda; pero con lo que quiera que quede hay que atender á la construcción de los siguientes barcos: del *Carlos V* en Cádiz, de los tres

que se hacen en los arsenales de 7.000 toneladas y de los del astillero del Nervión, que tampoco están terminados; y parecía natural que estando consumido el crédito para la construcción de la escuadra, se hubiese consignado en el presupuesto ordinario la cantidad necesaria para esa atención, porque si está consumido el crédito extraordinario y tampoco se consigna cantidad alguna en el presupuesto ordinario, ¿qué va á suceder aquí? Pues sucederá una de dos cosas: ó que todo va á quedar desasendido, lo cual sería muy propio del carácter español, ó que tendréis que apelar á un crédito extraordinario, y no sé cómo podrá hacerse esto después de cerradas las Cortes.

Pero sea de ello lo que quiera, es indudable que el Sr. Ministro de Marina debe tener algún pensamiento concreto sobre el particular, pensamiento que yo desearía que expresase ante el Congreso. Eso de querer atender todas nuestras necesidades marítimas con un presupuesto de 23 millones de pesetas, el más reducido de todos los presupuestos de los Departamentos ministeriales, excepción hecha del de Estado; eso de querer atender á todas las necesidades marítimas con tan escasa suma, demuestra el concepto que en este país se tiene de lo que son necesidades marítimas, y esto es sencillamente un engaño.

Es más: yo creo que el mejor Ministro de Marina sería aquel que dijese al país la verdad por completo, diciéndole sencillamente lo que voy á expresar: esta es en la actualidad la situación de los barcos que se están construyendo; esta es la escuadra que tienes, y esos barcos se encuentran en tal estado, y para atender á sus carenas y reparaciones se necesita tanto, y para la construcción de lo que hace falta es preciso que hagas un sacrificio; pero ten presente y no olvides que hoy estás sosteniendo un personal que asciende á tanto, y que las necesidades de esa escuadra y de esos barcos no reclaman más que tanto, y una de dos: ó dispones que una gran parte de ese personal se vaya á su casa, ó es preciso que se haga la escuadra que demanda el país y que es necesaria para que ese personal esté ocupado y no se dé el caso que en la actualidad se da, de que la mayor parte del presupuesto de Marina esté absorbida por el personal.

Estamos sosteniendo hoy tres arsenales, y no sé francamente para qué necesitamos hoy tres arsenales, porque en mi concepto con uno solamente tendríamos suficiente para atender á las reparaciones y carenas de nuestros barcos, entregando la construcción de los nuevos á la industria particular. De esa manera los 4.100.000 pesetas destinados á arsenales, que hoy se distribuyen entre los tres, tocando á cada uno una cantidad insignificante, podrían llevarse con alguna cantidad más para formar la partida necesaria para reparaciones y carenas de nuestros barcos; y no que hoy, repartida esa cantidad entre tres, y teniendo que atender á tres gastos de personal distintos, resulta mucho más reducida, dando esto por resultado que tanto las construcciones como las reparaciones y carenas resulten más caras de lo que debieran resultar, debido al tiempo excesivo que se emplea en las mismas por la carencia de medios con que se ejecutan.

Prescindo de otros distintos motivos; no quiero meterme en demostrar que muchos de nuestros arsenales son establecimientos de beneficencia, que en ellos no se trabaja lo que se debiera, etc.

Cometimos un gran error cuando procedimos á la construcción de la escuadra, y el error fué haber creado esos astilleros, porque si entonces hubiésemos entregado dos de nuestros arsenales militares á la industria particular, quedándonos solamente con uno para atender á la reparación de nuestros barcos, para la construcción de artillería, municiones, depósitos, almacenes, etc., no nos veríamos hoy en el caso en que nos vemos de tener que sostener tres arsenales que no podemos abandonar, porque no hemos de dejar perder el valioso material que en ellos existe. Además tenemos que velar por la vida de esos astilleros que el Estado ha creado.

Algunos quieren encontrar remedio á esto destinando uno de estos arsenales á las grandes construcciones, otro á las pequeñas construcciones y reparaciones, y el último á la fabricación de artillería y municiones, á depósitos, almacenes, etc. En ese caso, si esto se lleva á efecto, ¿qué va á suceder con esos arsenales que hemos creado? Para eso más vale, reconociendo el error que entonces cometimos, hacer ahora lo que entonces debimos hacer. Si hubiésemos cedido dos de nuestros astilleros militares á la industria particular, dotándolos de condiciones de vida, este tal vez hubiera sido el principio de nuestra regeneración marítima; y uno de los medios de vida muy bien pudo ser el haber concedido premios de construcción á los buques mercantes que en ellos se construyesen, como viene haciéndose en casi todas las Naciones, hasta el extremo de que en Inglaterra en el último quinquenio ha bajado la construcción de buques mercantes en más de 200.000 toneladas, que se han repartido entre Francia, Italia, Austria y Alemania, Naciones que conceden primas de construcción á los buques mercantes. Aquí, que tanto se habla de protección á la industria, nadie ha pensado en nada de esto. Y no digo más sobre este particular.

Consignáis en el presupuesto 1.630.328 pesetas para servicio de guardacostas y escampavías. Yo no he podido nunca comprender la razón que pueda existir para que el servicio de persecución del fraude y del contrabando, cuando se efectúa por tierra deba ser pagado por el Ministerio de Hacienda, y cuando se efectúa por mar tenga que ser pagado por el Ministerio de Marina; porque aun cuando pudiera decirse que todo afecta al presupuesto general del Estado, bueno sería, sin embargo, que cada Departamento pechase y cargase con las atenciones inherentes al mismo. Aparte de que yo creo que todo lo que se refiere á persecución de fraude y de contrabando y servicio de Aduanas debiera refundirse en un solo cuerpo; aparte de esto, creo que la persecución del fraude y del contrabando debiera estar encomendada á un cuerpo que dependiese directamente del Ministerio de Hacienda, y de este modo se obtendrían indudablemente mejores resultados en un servicio que, después de todo, es mirado con indiferencia y hasta con repugnancia por los oficiales de marina, dejando encomendado á éstos solamente la defensa de nuestras aguas jurisdiccionales y el servicio de pesca; porque claro es que todo lo que se refiere á la defensa de nuestras aguas jurisdiccionales tiene que estar encomendado á los barcos de guerra, que son los que están mandados por oficiales de la armada. Si esta reforma se hiciese podríamos, obtener una economía de 800.000 pesetas, que buena falta hace, porque podían ser aplicadas al capítulo de reparaciones y carenas de barcos.

Y voy á tocar otro punto que para mí es bastante doloroso ocuparme en él.

He visto con gran sorpresa que en el presupuesto de Marina se consignan solamente para las necesidades de nuestra escuadra 9.000 toneladas de carbón. Yo confieso que me he quedado verdaderamente asombrado cuando he visto consignadas estas 9.000 toneladas de carbón para todas las atenciones de la escuadra, y así me he explicado muchas cosas que antes no me explicaba. Y para que los Sres. Diputados puedan convencerse de esto y comprendan lo que representan 9.000 toneladas de carbón, baste decir que solamente uno de nuestros buques, el *Pelayo*, por ejemplo, consumiría esa cantidad de carbón en menos de cien días de navegación; y con ella sólo podría haber para una navegación de quince á veinte días, cuando más, de nuestra escuadra de instrucción y atender al servicio de guardacostas. Señores de la Comisión y Sr. Ministro de Marina, ¿qué instrucción ni qué práctica va á adquirir el personal con veinte días de navegación al año?

La mayor parte de las averías que suceden en las máquinas de nuestros barcos de guerra son debidas exclusivamente á la falta de práctica ó impericia de los maquinistas. ¿Por qué no se ha de decir esto de una manera clara y terminante? Apenas sale un barco á la mar, rara es la vez que no tiene que volver con grandes averías y hacer grandes reparaciones; y yo no sé qué resultará más barato: si navegar poco por no gastar carbón, teniendo que hacer grandes reparaciones ocasionadas por las averías que causa la impericia de nuestros maquinistas, ó navegar lo que se debiera, como se ha hecho siempre que cada barco ha tenido por lo menos tres meses de mar al año, aun cuando para ello hubiese que quintuplicar esa cantidad de carbón; porque si de ello deducimos las cantidades indefinidas que se gastan por carenas y reparaciones, quizás no resultaría más caro; pero aun cuando resultase más caro, se contaría con un personal apto y competente de que hoy carecemos.

Por ese camino, no solamente vamos á concluir con la pequeña escuadra que poseemos, sino también con el personal, tanto de marinería como de maquinistas, porque sin que lo pueda remediar nadie, sin que tenga de ello culpa alguna el brillante personal que hoy existe, necesariamente ha de llegar un día en que resulte incompetente y poco apto para los trabajos del mar por la falta de práctica que tenga. Por ese camino vamos á llevar á la marina á un precipicio de que no se la pueda sacar, porque no solamente vamos á concluir con el pequeño material que hoy existe, sino también con las aptitudes del personal.

Quizás (no quisiera tocar este punto) la desgracia que hoy lamentamos todos de la pérdida del *Reina Regente*, tenga por causa la insuficiencia de esos presupuestos; y para mí, lo digo con sinceridad, la versión más fidedigna que se ha hecho hasta el presente respecto á la pérdida del *Reina Regente* ha sido la que consiste en afirmar que desde un punto próximo á Tánger vieron al buque parado á las dos horas de navegación. Esa es la versión más racional y lógica; y si eso fuese así, ¿qué quería decir esto? Pues que el buque había tenido grandes averías en sus máquinas, que se había quedado hecho una boya y atravesado al mar. Lo que después sucedió, nadie lo sabe.

Y conste que yo con estas palabras no quiero decir que participe de los optimismos del Sr. Ministro de Marina y de quienes no sean el Sr. Ministro de Marina, respecto á la bondad de aquel buque. Respecto de ese particular tengo formada mi opinión. Creo que al Sr. Ministro de Marina y á otros que no sean el Sr. Ministro de Marina, con la mejor fe del mundo les ha sucedido una cosa que pasa ciertamente en la vida industrial, y mucho más en esta clase de industrias. Y voy á poner un ejemplo á S. S. Hay casas constructoras de calderas, por ejemplo, que presentan una para su adquisición como el *summum* de las bondades; no hay nada más allá en cuanto á economía del combustible; con medio kilo de carbón se evapora un litro de agua; pero después de esto empiezan á describir aparatos inherentes á la misma caldera cuya adquisición también proponen, y dicen: esta caldera, para evitar filtraciones, es preciso que sea alimentada con ciertos productos: el agua, producto de esta calefacción, debe pasar por tales aparatos que tienen tales y tales condiciones, dando por resultado el calentamiento del agua con una economía considerable de carbón. En los hogares de las calderas deben ponerse tales aparatos, con los cuales resulta que los gases del carbón se queman debidamente. Resulta que estos datos son matemáticamente exactos; no cabe duda ninguna de ello. Se pone uno á sumarlos y á hacer cálculos con ellos, y se encuentra una caldera que, en vez de consumir carbón, produce carbón.

Algo de esto le ha pasado al Sr. Ministro de Marina y á los que no han sido el Sr. Ministro de Marina, respecto al *Reina Regente*, sin que me sirva á mí de argumento para nada la seriedad de la casa constructora, que yo respeto, aunque no tengo el gusto de conocerla, pero respecto á esa seriedad tengo formado un concepto especial. Yo creo que la mercancía que mejor se cotiza y más produce en el Reino Unido es la seriedad de sus habitantes: y con esto digo bastante.

Resumen: que del análisis breve que hemos hecho del presupuesto de Marina venimos á sacar en consecuencia los extremos siguientes: que no se consigna en el mismo las cantidades necesarias para atender á la carena y reparación de nuestros buques; que no se consigna tampoco en él las cantidades necesarias para atender á la construcción de nuevos buques; que tampoco se consigna en el mismo las cantidades que se necesitan para atender á la práctica é instrucción de todo el personal de nuestra marina; que no se consigna en él más que las cantidades necesarias para atender á los gastos del personal, y que si habéis consignado en el mismo las cantidades precisas para los gastos del personal, es porque no podíais hacer otra cosa.

Y conste ante todo que con esto no quiero atacar ni en poco ni en mucho ni en nada al dignísimo Cuerpo general de la armada, al cual profeso grande estimación por lo mismo que en él he servido, á ese Cuerpo sufrido y noble que está pasando por tantas angustias y tantos sinsabores, y para el cual se han concluído ya las ilusiones; porque solamente con mirar el escalafón general y ver que hay hoy tenientes de navío con 45 años y que no puede salirse á capitán de fragata antes de tener 50, con eso está visto cuál es el porvenir que á ese desgraciado cuerpo le espera; y yo desearía que en ese ban-

co azul se sentase un Ministro de Marina con la energía y el carácter suficientes para no dejarse imponer absolutamente por nadie, como les ha venido sucediendo á todos hasta ahora, y que presentase á las Cámaras el proyecto de presupuesto necesario y preciso para llenar todas las atenciones de nuestra marina, y que si no se le aceptaba ese presupuesto, dejase ese puesto á los hombres civiles que hoy se muestran tan entendidos en los asuntos de marina, para que no pudiera decirse que el Cuerpo general de la armada había muerto á manos de sus generales.

Es preciso que resueltamente pensemos en lo que ha de ser nuestra marina de guerra; y el país entero está pendiente del dictamen que se espera de la Comisión nombrada acerca de este particular, y confía en que se ha de decir la verdad en absoluto, sin ambages ni rodeos de ninguna especie, y proponiendo al mismo tiempo los medios que se conceptúen adecuados para que salgamos de la situación en que hoy nos encontramos, si no queremos que nos sorprendan acontecimientos que, no encontrándonos bastante preparados, nos ocasionen mayores dolores que los que ahora lamentamos.

Es preciso, sobre todo, que nos convenzamos de que con el actual sistema administrativo de nuestra marina no podremos jamás llegar á tener escuadra. Y hasta tal punto considero que es esencial para nosotros el proceder ante todo á la reorganización administrativa de la marina como punto de partida, olvidando y rompiendo por completo los moldes antiguos, que creo que sin esto no podremos llegar jamás, jamás, á tener escuadra, cualesquiera que sean los créditos que votemos para ello. Es preciso que los servicios se organicen de modo que cada cual atienda exclusivamente á aquello á que debe atender principalmente en los arsenales, y que se concluya para siempre ese vicioso sistema del expedienteo, que se basa en la desconfianza y que en la marina ha sentado sus reales como en ninguna otra parte, esterilizándolo y matándolo todo.

Creo que se impone de una manera indispensable que por parte de todos, sin prevenciones de ninguna clase, tanto por parte del elemento marino como del elemento civil, se proceda á tratar de ver qué es lo que ha de ser en lo sucesivo nuestra marina, si es que queremos ser Nación; porque esta Nación, sólo por su situación topográfica y por sus colonias, desde el momento en que no tenga marina no tendrá ni siquiera el carácter de verdadera Nación; y si no atendemos de una manera urgente á remediar todos estos males, yo creo sinceramente que no está lejano el día en que haya desaparecido por completo nuestra marina de guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, no sé si mis escasas facultades, mis pocos conocimientos en la parte técnica del ramo de Marina y la profundidad de los conceptos del hermoso discurso que acabamos de oir á mi particular amigo Sr. Ojeda, me permitirán poder contestarle en términos de poder salir victoriosamente de los rudos ataques que el Sr. Ojeda acaba de dirigir al presupuesto de Marina en general.

Ha dicho el Sr. Ojeda algunas cosas con las cuales no tengo más remedio que estar conforme, y es la principal, la síntesis puede decirse de su discurso, que el presupuesto de Marina es un presupuesto indotado. Persuadida está la Cámara y persuadida está la Nación entera de la verdad de esa afirmación del Sr. Ojeda; pero la Cámara y la Patria toda contraerían una inmensa responsabilidad si consignáramos en el presupuesto de Marina una cantidad que no pudiera ser soportada por la Nación; y por eso los señores Ministros de Marina que han pasado sucesivamente por el banco ministerial no han aumentado el presupuesto y se han ceñido á cifras verdaderamente desconsoladoras, y á las que en realidad tenemos que atenernos.

Dicho esto, voy á contestar punto por punto, según las he ido anotando, las observaciones que el Sr. Ojeda se ha servido exponer, las que espero rectificar, si no con victoria, al menos con alguna fortuna.

Decía el Sr. Ojeda en primer lugar, que era escaso lo que se consignaba para carenar el material flotante. Tiene razón S. S.: parece escaso á primera vista lo que se consigna con ese objeto; pero no lo es, porque el Sr. Ojeda no ignora en su gran pericia como antiguo oficial de marina, que los barcos que hoy van á empezar á prestar servicios, y que necesitarán alguna carena, como son nuevos, no habrán de necesitarla tan grande, y aun ese cálculo de 7 á 10 por 100 que S. S. hacía, y que yo tengo por cierto, no ha de necesitarse este primer año, y como no se van á pagar más gastos que los de este año con el presupuesto que se discute, claro está que al hacerse este presupuesto no se ha tenido en cuenta más que aquello que se ha calculado como necesario para la carena del material en este año, que es el gasto á que ha de subvenirse en este presupuesto.

Decía el Sr. Ojeda que debe venir á la Comisión de presupuestos el cálculo exacto de las carenas que se necesitarán para los barcos. Comprenderá la Cámara que si entrase en estos detalles, si la Comisión de presupuestos no tomara como bueno, como punto de partida lo que los respectivos Ministerios indican en cálculos debidos y bien hechos por los ingenieros, sería tanto como si la Cámara gobernase y no dejase al Poder ejecutivo sus propias y verdaderas funciones.

Si el Sr. Ojeda aspirase á esto, tendría razón; debería venir á la Cámara un cálculo de las carenas necesarias para cada barco, y venir también asesores técnicos á la Comisión de presupuestos, porque sin ellos me parece que á la Comisión, á menos que no tuviera en su seno algún ingeniero naval, no le sería fácil ni siquiera apreciar debidamente si el cálculo era ó no exacto.

En todos los países del mundo, en todas partes, es lógico y racional que los cálculos hechos por los constructores, por los arquitectos ó por los ingenieros, se tomen como buenos para hacer un presupuesto de gastos; y no puede ser otra cosa, porque si no, como he dicho antes, tendrían que venir asesores técnicos al seno de la Comisión de presupuestos. Y como esos asesores serían los mismos ingenieros que hubieran hecho el presupuesto y otros que tuvieran la misma competencia, resultaría que con los datos que nos dieran tendríamos que contentarnos; y esos datos son los que la Comisión tomaría como buenos, y estoy seguro de que la Cámara los tomaría también así, para calcular la cifra necesaria para la carena de los buques.

Vamos á entrar en la parte tan manoseada ya (y permitidme la frase) en esta Cámara, relativa al personal de todos los servicios públicos de España, porque creo que no se puede exceptuar á ninguno. Se dice siempre que se dedica mucha más parte al personal que al material, y todos acabáis de oir la discusión luminosísima que aquí ha habido respecto del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Este ha sido uno de los capitales argumentos empleados por esa minoría republicana, y con razón, á mi modo de ver, en el fondo, porque, efectivamente, sobra el personal en Guerra, en Marina, en Fomento, en todos los Ministerios por regla general. Podrá haber un cuerpo, una parte determinada en algún Ministerio, en donde haya quizás falta de personal, aun cuando yo creo que la inmensa mayoría tiene sobra de personal y mal retribuído; pero en general en todas partes hay exceso de personal. ¿A qué voy á repetir aquí los argumentos que han expuesto los dignos individuos de la Subcomisión de Guerra que me han precedido en esta discusión? Todos se basaban en el fundamento principal de que ha crecido el personal de nuestros cuerpos militares por las circunstancias especiales por que ha atravesado nuestra Patria. La marina, comprendiendo hace ya tiempo que efectivamente había exceso de personal en sus cuerpos, ha procurado reducirlo, y el anterior Sr. Ministro de Marina ha ido haciendo unas nuevas plantillas, que no llegó á terminar por completo, pero en las cuales se ha ido castigando bastante duramente el personal; y si uso este calificativo, es porque es la segunda vez que se ha castigado para reducirlo.

Decía S. S. que el espíritu de los oficiales de marina está decaído porque hay tenientes de navío (y para que la Cámara comprenda más fácilmente la graduación, diré que son capitanes que tienen 50 duros de sueldo al mes con el descuento) que llegan á la edad de 45 años sin esperanza alguna de ascenso, y que si se volviese otra vez á rebajar el personal y á reducirlo á la cifra más escueta, á la más indispensable para el servicio, ese desaliento sería mayor todavía. Eso lo censuraba el Sr. Ojeda, y yo me uno á su censura. ¿Niega S. S. esto? (*El Sr. Ojeda*: No niego...) Me parecía que hacía signos negativos á la observación que yo hacía de que el desaliento sería mayor cuanto mayor fuera la disminución del personal. (*El Sr. Ojeda*: Lo que digo es que no debe procederse á la reducción del personal.) Yo digo que se ha procedido á la reducción, y si á S. S. le parece que se ha hecho poco aún, caminaremos más adelante.

Voy á exponer una consideración al Sr. Ojeda.

El personal de la Administración central, el de un Departamento, el de una escuadra, dado que haya una marina de 10, 12, 15 ó 20 buques, tiene que ser el personal que corresponde á cada unidad táctica, á cada Departamento, á cada escuadra, y no digo á cada Administración central porque no hay más que una, según su propio nombre indica, y no se puede hacer una comparación exacta tomando como tipo la marina de otro país; por ejemplo, cuando se cita la Administración central francesa, que ciertamente excede mucho de la Administración central española, porque la Administración central española, aunque no haya más que 12 barcos, tiene que atender á los mismos servicios á que tiene que atender la Administración central francesa teniendo Francia 40 barcos.

Esta es una cosa de que no puede dudarse, porque tiene que haber un jefe de ingenieros, un jefe de artillería, un jefe de los servicios administrativos, etc., etc., y todo eso lo mismo tiene que existir teniendo una Nación 10 barcos que teniendo 20.

De manera que el remedio que puede aplicarse para que no exista desproporción entre el personal y el material, es muy sencillo, y yo lo aceptaría con gusto, aumentar en 20 barcos nuestra marina, sobre todo barcos de combate. Este es mi ideal, y aunque no soy técnico, me permito exponerlo ante la Cámara, rogándola me perdone mi atrevimiento. Entonces vería el Sr. Ojeda cómo sostendríamos ventajosamente la comparación con Naciones que tienen una Administración central de marina más dispendiosa que la nuestra, sobre todo con la que es el ideal de la minoría republicana, con la Nación francesa.

Yo no quiero hacer comparaciones con ninguna Nación del mundo; pero S. S., que es muy ilustrado, que no ha perdido el cariño al botón de ancla, que por haber servido en la marina conoce sus necesidades, tengo la seguridad de que habrá leído lo que los más notables publicistas franceses que se dedican á asuntos de marina han dicho; y si yo leyera aquí algunos párrafos de un libro que no hace mucho publicó un distinguido capitán de la marina francesa, cuyo nombre citaré para que no se dude de la autenticidad de mis palabras, Mr. Well, vería que las deficiencias que observamos en nuestra marina son un grano de arena comparadas con las que se notan en la marina francesa. Después de esto, yo todavía digo: ¡ojalá tuviéramos nosotros la marina que tienen los franceses! Pero ¿cuánto gastan los franceses y cuánto gastamos nosotros? Esta es la consideración que debe hacer S. S.

Decía el Sr. Ojeda que el presupuesto de Marina es deficiente, y que si se compara con el presupuesto del Cuerpo de Carabineros y con el de la Guardia civil, se ve que realmente hay una enormidad, puesto que esos dos cuerpos solos gastan mucho más que la marina, y uno de ellos casi cobra lo mismo que la marina.

Yo haré á S. S. otro argumento más en favor de lo que S. S. decía. El Ayuntamiento de Madrid, es decir, una sola población de España, siquiera sea la capital, tiene más presupuesto que el de la marina. Es verdad; pero ¿qué quiere S. S. que hagamos en esto, si el país no está en situación de dar más dinero, y no puede exigírsele, hoy por hoy, mayor sacrificio del que ha hecho?

Le parecía al Sr. Ojeda poco el crédito consignado para nuevas construcciones y para carenas; y sumado todo ello, encontraba que era una cantidad deficiente, porque decía que había que tener en cuenta los gastos que ocasionaría la terminación de los buques que se están construyendo.

Para ese fin no hay necesidad ahora de consignar nada en el presupuesto ordinario. El crédito de la escuadra no sólo no está agotado, sino que resta una cantidad bastante importante para terminar los barcos en construcción. (*El Sr. Ojeda*: Yo desearía que el Sr. Ministro de Marina hiciese esa declaración.) Voy á decirle al Sr. Ojeda: no sólo no está agotado el crédito para la construcción de la escuadra á que había de subvenir el presupuesto extraordina-

rio de la Península, sino que hay 35 millones de pesetas todavía que ha de dar Ultramar, ó si Ultramar no pudiese atender á ese gasto, el Gobierno está autorizado para determinar la forma y manera de subvenir á él, y esa cantidad no se ha empezado á gastar; con ella creo que habrá lo suficiente para el objeto; pero esto cae dentro de la esfera del presupuesto extraordinario, y, por consiguiente, no es sazón oportuna para ocuparse de ello. Hay nombrada una Comisión parlamentaria de gran altura, en la cual la minoría que representa dignamente el señor Ojeda en este momento, cuenta con una representación dignísima, de gran competencia y talento, como es el Sr. Azcárate; y esa Comisión ha de examinar si debe aumentarse ó es bastante el resto del crédito extraordinario consignado para la escuadra, y entonces será el momento oportuno de discutir este punto, y si hay responsabilidad, se exigirá; y yo aprovecho esta ocasión para decir que me alegraré mucho de que no la haya, pero que quiero se haga absoluta luz; por más que me opuse al nombramiento de la Comisión parlamentaria, lo deseo como el que más.

Perdone el Sr. Ojeda le diga que me han causado gran extrañeza las ideas que ha expuesto sobre los arsenales oficiales y particulares; porque ó S. S. no se ha explicado bien, lo que no creo, ó mi torpe inteligencia no ha comprendido lo que S. S. quiere.

Su señoría sentaba como principio que sobran dos arsenales; y después nos decía: «Es preciso mantener los arsenales particulares, porque, ¿qué váis á hacer con ellos cuando acaben sus trabajos?» (*El Sr. Ojeda*: No es eso lo que yo decía: eso era la consecuencia que sacaba.) No era la consecuencia que sacaba S. S.; aunque no sea más que el principio, tengo apuntadas las palabras de S. S. y en mis notas se lee: «Sobran dos y deben darse á los particulares estos dos que sobran.» Y, sin embargo, S. S. pide después que se mantengan los arsenales particulares. Es decir, que S. S. sostiene que de tres sobran dos, y luego quiere que mantengamos seis. Porque S. S. se ha olvidado de uno; no se ha acordado más que del arsenal particular del Nervión y del que tiene tan cerca de su casa, permítame S. S. que emplee estas frases, porque me refiero al de Vea-Murguía en Cádiz; y se ha olvidado del que hay cerca de la mía, del arsenal particular de la Graña, que está enclavado en el distrito que tengo la honra de representar en Cortes; y además hay otros, alguno de los cuales algo ha tenido que ver con el Estado, para el que ha construído unas lanchas el arsenal de Barcelona; y sin que tenga nada que ver con el Estado, hay el que la Trasatlántica tiene en Cádiz.

Pero, en fin, S. S. no se ha referido á éstos, ni tampoco al de la Graña; se ha referido á los otros, pidiendo que se suprimieran dos de los que tiene el Estado y pidiendo á la vez que se mantengan los que hay actualmente por cuenta de los particulares; de modo que son dos ideas que no se compaginan... (*El Sr. Ojeda*: No es eso lo que yo he dicho; ya se lo explicaré á S. S.) Pues sea como quiera, voy á entrar en la cuestión de la absoluta necesidad é importancia de los tres arsenales del Estado, siquiera esto se haya discutido hasta la saciedad.

Supongo, y si me equivoco ruego á S. S. que rectifique, aunque sea con un signo de cabeza, que, partiendo el Sr. Ojeda de la base de que no debe existir más que el arsenal de la Carraca... (*El Sr. Ojeda*: No he dicho cuál.) Pero S. S. dice que no debe existir más que uno; por consiguiente, vamos á elegir aquel que á S. S. le guste más; por ejemplo, el de la Carraca, y vamos á examinar la cuestión bajo el punto de vista de que sobran los otros dos; por consiguiente habrá que cerrar los arsenales del Ferrol y de Cartagena.

En ese supuesto, resulta que toda la extensa costa cantábrica, con la importancia que tienen los mares del Norte y las costas de Galicia, va á quedar sin el poderoso apoyo y auxilio que tiene en el arsenal del Ferrol. Además, el Sr. Ojeda sabe que no hay en ningún arsenal acumulados los medios y los elementos que hay en el Ferrol; quizás en el mundo, y esto no es exageración, no haya otro arsenal que pueda poner, si le dieran el dinero necesario, tantos trabajos en actividad como puede ponerlos el arsenal del Ferrol; porque verdaderamente asombra asomarse por frente del astillero del Ferrol y ver sobre la ría nada menos que doce gradas, de condiciones tales, que á la vez podrían construirse en ellas otros tantos barcos de los más grandes que se construyen en el mundo. Elementos de maquinaria, elementos de todas clases, dársenas, diques, todo lo tiene el arsenal del Ferrol en condiciones mejores que cualquier otro arsenal: allí no falta más que una cosa, dinero para hacer construcciones. De modo que es un arsenal de primera importancia, y no menos importante es la consideración de la enorme extensión de mar y de las dilatadas costas que tenemos desde el Norte de nuestra Península hasta la embocadura del Mediterráneo; y el Sr. Ojeda, que tiene tanta competencia en estos asuntos, que es un marino ilustrado y que vive en la orilla del mar, sabe demasiado lo que nos podría suceder si no tuviéramos el arsenal del Ferrol.

Pues vamos al arsenal de Cartagena. Nosotros somos una Nación esencialmente mediterránea; y creo que sin temor á equivocarme aunque haga oficio de profeta, puedo decir que los grandes problemas que se han de ventilar en Europa por la fuerza de las armas y en el mar, han de ventilarse precisamente en el Mediterráneo. (*El Sr. Ojeda*: No estoy conforme.) Su señoría cree que no, yo creo que sí, y lo mismo creen ilustrados publicistas de quienes lo he aprendido y en quienes me fundo para decir esto, que no estaría bastante fundado si solamente me apoyara en mis propios conocimientos.

Tenemos en el Mediterráneo codiciadas posesiones que, si no tuviéramos en nuestra marina elementos bastantes para defenderlas, podríamos perder; y tenemos, sobre todo, una importante base de operaciones en el Mediterráneo, que sería codiciada por todos desde el momento en que se disparase el primer cañonazo. ¿Podríamos prescindir del poderoso punto de apoyo que nos suministra el arsenal de Cartagena, desde el cual, con las velocidades que hoy alcanzan los buques de guerra, rápidamente podría nuestra escuadra ir á defender las islas Baleares, y sobre todo el importantísimo puerto de Mahón? ¿Cómo quedaríamos, á merced de qué eventualidades, señor Ojeda, desde el momento en que no pudiéramos contar con el arsenal de Cartagena?

Por eso decía yo á S. S. que no sabía qué arsenales del Estado pretendía que se cerrasen. Ya sé yo que sobre este punto se formulan ciertas ideas que alguna vez se han lanzado á la discusión de la Cáma-

ra; y quizá en alguna ocasión el Sr. Ojeda me haya oído á mí mismo, porque hemos tenido conversaciones particulares sobre estos puntos, que había la idea de que se reorganizaran los arsenales sobre la base de conservar dos poderosos arsenales para construcciones y carenas, y otro destinado á elementos de artillería y también quizá á otros medios de vida que podrían dársele para compensar á esa región si mañana se encontraba con que la cerraban el arsenal.

Me refiero al arsenal de Cádiz, que yo no defiendo que se cierre, pues le creo indispensable por lo próximo que está á las costas de Marruecos donde tenemos un porvenir, donde tenemos siempre pendiente un problema, ¡qué digo un problema! donde tenemos pendiente la espada de Damocles sobre nuestra cabeza.

Decía S. S. que se pueden organizar los arsenales, ó que había quien pensaba en organizarlos, bajo estas líneas generales que acabo de dejar apuntadas. Siempre resultaría que se necesitaría que los arsenales del Estado fueran tres, aun cuando se establecieran esas mismas líneas generales, porque no podría prescindirse del arsenal del Ferrol para toda la costa del Norte y del Océano, del de Cartagena para el Mediterráneo y de los elementos necesarios en el arsenal de Cádiz para subvenir á esas contingencias de que hablaba antes, y que tenemos siempre delante.

Luego hablaba S. S. de los arsenales particulares, y preguntaba al Sr. Ministro de Marina, á lo cual yo no contesto, pero sí tengo que ocuparme de ello; preguntaba S. S. al Sr. Ministro de Marina: «¿Qué va á hacer S. S. con esos arsenales particulares que se van á quedar sin trabajo?» Pues lo mismo que haría el Sr. Ministro de Fomento si una fábrica de hilados se cerrara: sentirlo y lamentarlo, porque es evidente que la Nación pierde mucho con ello, que hay obreros que se quedarían sin pan, que hay familias que sentirían grandes necesidades; pero el Sr. Ministro de Marina no podría hacer nada sino sentirlo mucho. ¡Bastante ha hecho la marina con dar las subvenciones que ha dado para crear esos arsenales particulares, que bien caros nos cuestan!

Entraba S. S. en seguida á traer como remedio á estos males las primas de construcción. Yo estoy conforme con S. S.; algo de eso haría yo también; pero eso no es cosa del Ministerio de Marina, sino del Ministerio de Fomento. Su señoría sabe bien que, si se han de dar primas, han de darse por el Ministerio de Fomento, y esta era una de las teorías que yo sentaba aquí el día que hablé con motivo de esa Comisión parlamentaria que se ha nombrado á consecuencia de la proposición del Sr. Gasset. Yo afirmaba entonces que hubiera valido más, mucho más, que el Ministerio de Marina hubiera dicho: «¿Cuánto se me da?, 170 millones; pues que no se me dé más que 150, y el resto que se le dé al Ministerio de Fomento para que éste lo dedique á proteger la industria naval»: porque así siquiera no hubiera cargado la Marina con el sambenito de haber gastado los 170 millones, y el Ministerio de Fomento hubiera dado las primas de construcción, ó de navegación, que sobre esto también tendríamos que discutir mucho, como hubiera creído más conveniente para los intereses del país, y como la Cámara hubiera juzgado conveniente, si se hubiera discutido, lo que era natural, en la Cámara este asunto.

No crea S. S. que yo me aparto mucho de las opiniones que ha expresado en eso de que se debe dar algo para fomentar nuestra industria naval; algo hay que hacer, y ha citado S. S. ejemplos dignos de imitarse de Francia y de Italia, y yo añadiré también el de Alemania. (*El Sr. Ojeda*: También le he citado.) ¿Le ha citado también S. S.? Pues no había tenido el gusto de oirlo.

Por ahí anda un folleto, que S. S. conoce seguramente, porque es de un amigo de S. S. y mío, del ilustrado teniente de navío Sr. Agacino, en el cual defiende eso con muchísima competencia, con la competencia con que el Sr. Agacino, que es uno de los hombres más modestos, menos conocidos y que más valen en España, trata todas esas cuestiones; pero eso cae en el vacío; venir á pedirle á la Cámara española que vote esos créditos, permítaseme lo vulgar de la frase, es pedir peras al olmo.

No los podrá conceder, porque no hay dinero para eso; no porque no tenga voluntad para ello, puesto que yo tengo una alta idea del patriotismo, de los buenos deseos y de los propósitos de todos los Sres. Diputados y de todos los representantes del país; pero repito que no hay dinero para eso. ¿Qué vamos á hacerle, si no tenemos para darlo? Existe una protección, y no exigua, bastante grande, para la industria naval, y esa protección consiste en los elevadísimos derechos que hay establecidos, no sólo para los materiales extranjeros, sino también para los barcos construídos. Me dirá S. S., y es cierto, que la más poderosa Empresa naviera que hay en España no paga esos derechos. No los paga porque tiene celebrado un contrato por el cual el Estado le concede una subvención, y uno de los medios de esa subvención consiste en eximirla, mientras presta el servicio de correo, de los derechos que tendría que pagar por introducción de los barcos. Mientras esos barcos presten el servicio de correos no pagarán derechos de introducción; pero el día en que dejaran de prestarlo, ó pagarían los derechos, ó tendrían que volverse al extranjero. Eso no quiere decir que no hayan de existir las primas de construcción, y si es bastante ó no lo es esa prima, este es un punto á discutir, pero no es punto á discutir tratándose del Ministerio de Marina.

Tal como está hoy la industria naval en España, y puede decirse que industria naval particular casi no existe, y digo *casi* porque yo no creo que existe más que en un sitio, que es en el astillero de la Trasatlántica, puesto que los demás no han hecho otra cosa sino construir los barcos que el Estado les ha encargado, pagándoselos muy bien; tal como está hoy, repito, la industria naval en España, yo creo que realmente es poca la protección que se concede; pero creo también que esa protección está torpemente adjudicada, y que deberían otorgarse las primas de construcción y las primas de navegación, porque no sólo habría que atender á las primas de construcción, sino á que fueran barcos que navegaran para desarrollar nuestro comercio, siendo ese otro de los ideales que se persiguen en otros países al conceder esas primas.

Pasó S. S. en seguida á examinar el estado actual de la organización de guardacostas en España, y decía S. S. que los guardacostas debían pasar á Hacienda y constituir un cuerpo especial destinado exclusivamente á perseguir el contrabando y á servir

de guardapesca. Yo en algo de eso en principio estoy conforme con S. S., y ya tuve el honor de firmar en el anterior presupuesto que se discutió en esta Cámara, con mi amigo y compañero el Sr. Auñón, un dictamen en el cual apuntábamos la idea de que los guardacostas debían estar separados de la marina, si bien, no conformándonos con la totalidad de la opinión del Sr. Ojeda, decíamos que debían constituir una organización especial que debía pagar el Ministerio de Hacienda, pero que debía depender en su organización militar del Ministerio de Marina.

Citaba S. S. un ejemplo práctico y le parecía bien; pero no le parecían bien las consecuencias totales del ejemplo. Nos decía S. S.: «Los Carabineros los paga Hacienda, y así como paga los Carabineros debía pagar también los guardascostas; es decir, así como paga Hacienda el resguardo de tierra, debía pagar también el resguardo de mar.» Conforme, de toda conformidad, Sr. Ojeda. Tan es así, que la primera vez que se presentó en el presupuesto de Marina separado totalmente el capítulo de guardacostas del de las fuerzas marítimas, fué en el presupuesto anterior, en el presupuesto que actualmente nos rige; y esa separación la hizo la Comisión á propuesta del Sr. Auñón y mía; esa separación no venía hecha del Ministerio de Marina y nosotros la solicitamos aquí. Pero S. S. tomaba el ejemplo únicamente en la parte que le parecía bien para Marina y le parecía bien el total para los Carabineros; pero en la parte que no le parece bien para Marina, no toma el ejemplo de los Carabineros, sino que propone que dependan exclusivamente de Hacienda, y que el Ministerio de Hacienda los organice.

Esa sería una organización muy cara, y S. S., que persigue tanto las economías, no sé cómo compaginaría eso, porque tendría que crearse en el Ministerio de Hacienda una sección especial militar dedicada exclusivamente al servicio de la organización de los guardacostas, y ya sabemos lo que sucede en España: que en cuanto se aumenta en una oficina una mesa y un sillón, á los tres años se multiplica su número, verificándose otro milagro análogo al de los panes y los peces que realizó Jesucristo. Yo creo que los guardacostas debe pagarlos la Hacienda, y lo mismo hemos apuntado en la Subcomisión el Sr. Auñón y yo, y tanto la Subcomisión como la Comisión le aprobaron; pero luego no hemos hecho realmente gran fuerza en que pase á la Hacienda ese gasto, porque, después de todo, teniéndolo separado convenientemente, como lo está en el presupuesto, cualquiera persona estudiosa y que discuta de buena fe no mirará la cifra total como de la Marina, sino que descontará lo que importan los guardacostas para calcular lo que es el presupuesto de Marina, como lo ha hecho S. S., que ha separado un concepto de otro. Pero no puedo aceptar de ninguna manera lo que S. S. dice de que pase á ser completamente independiente de la marina militar el servicio de guardacostas. En primer lugar, porque no somos un país rico; y en segundo lugar, porque esos guardacostas hay necesidad de que presten también otros servicios, á los que acuden, aun cuando no sean de su misión. En nuestras discordias civiles sabe S. S. que los guardacostas han prestado grandes servicios de carácter militar, además de la represión del contrabando, esto sin contar con el servicio de guardapescas, policía de los puertos y policía de las costas.

Así es que siempre defenderé que los guardacostas dependan exclusivamente, en su organización militar, de la marina; porque si no dependieran de ella, y sus jefes y oficiales no tuvieran más porvenir que el de llegar á una categoría equivalente á teniente coronel, porque no creo que habría ninguno de esos barcos cuyo mando correspondiera á un empleo superior al de teniente coronel ó comandante, aquí, que somos tan aficionados á dar categorías á todo el mundo, hasta el punto de que, cuando se organiza un cuerpo, el que ingresa considera como cosa ineludible llegar hasta el último escalón, ó, como si dijéramos, al pináculo, no comprendiéndose ningún cuerpo, civil ó militar, sin inspectores generales ó capitanes generales, me asombra pensar que el Sr. Ojeda proponga que el servicio de que tratamos en este instante pasara á ser de la exclusiva jurisdicción y competencia de Hacienda; porque, ¿hasta dónde no nos podría llevar la creación de ese nuevo cuerpo? Perdóneme, pues, S. S. que, teniendo también en cuenta el aumento de gasto para el Estado, no esté conforme en este punto concreto con S. S., y que defienda tenazmente que siga el servicio de guardacostas á cargo de la marina en la parte militar, por más que en el presupuesto se haga la debida separación entre lo que cuesta la marina militar y lo que cuestan los guardacostas.

Decía S. S. que las 9.000 toneladas de carbón que se consignan en el presupuesto son muy pocas, y sacaba la consecuencia de los días que podría navegar el *Pelayo* con ellas, añadiendo: pues si tal cantidad necesita el *Pelayo* para navegar cien días, ¿con qué van á navegar los demás barcos de la escuadra?

Ha habido error de parte de S. S. al citar estas cifras; pero no quiero hacer constar este error, porque realmente es insignificante; S. S. ha dicho que eran 9.000 toneladas de carbón, y son 10.500. (*El señor Ojeda*: Se habrán agregado ahora las 1.500.) Están las 10.500 en el presupuesto, y no creo que se lo hayan ocultado á S. S. (*El Sr. Ojeda*: Le ví y estudié hace tiempo.) Bien; pues son 10.500; pero es igual para el argumento de S. S.; mas como los barcos no prestan esos servicios tan radicalmente como S. S. quiere, como no tenemos muchos barcos armados, estima el Sr. Ministro que con 10.500 toneladas tendrá bastante; y como este es un crédito ampliable, y si el Gobierno ó el Ministro creen que hay necesidad de que se preste un servicio en el cual se gasten 20.000, tiene facultad para gastarlas, resulta que no hay necesidad de consignar más por ahora.

Dice S. S. que sería mejor que los barcos estuvieran navegando constantemente. Ya lo creo; esto sería muy bueno, como también lo sería que estuvieran disparando tiros todos los días; pero desgraciadamente hay que volver á la dificultad primitiva, que es la de que no tenemos dinero para eso. Aparte de esto, y por lo que hace al deseo de S. S. de que los buques de guerra naveguen tanto y tanto como quiere, yo le diré que seguramente, si S. S. ve los estados de otras marinas extranjeras, encontrará que los buques no tienen tantos días de mar en el año como S. S. quiere. Yo bien quisiera que fuera posible que navegaran tanto, porque esa es la práctica del oficial de marina, de los maquinistas, y en general, de todo el que va á bordo; pero hay que atenerse á las condiciones y á las necesidades del país.

En un punto hizo S. S. más hincapié para com-

batir el presupuesto de Marina, que fué en la falta de práctica de los maquinistas de la armada. Yo creo que, en efecto, los maquinistas necesitan más práctica de mar, porque, siendo muy competentes y muy instruídos en la teoría, les falta alguna práctica. Yo he oído decir á jefes de la armada, y les he oído á los mismos maquinistas, cosa que les honra mucho, decir que lamentan que no se navegue tanto como es preciso para tener la práctica conveniente. Y aquí volvemos á lo que antes he llamado el pecado original, es decir, á la falta de dinero.

El cuerpo de maquinistas tiene una ilustración teórica, que es todo lo necesario para hacerlos muy competentes; pero en la práctica ya dejan algo que desear. Hay que tener en cuenta que es el servicio más difícil y complicado de los que tiene la marina este de las máquinas, en las que son tantos los adelantos que cada día se hacen, que no hay más medio para poder tener un buen maquinista, que el que esté constantemente en la mar.

Y para probarle esto á S. S., le citaré un ejemplo. Un día pregunté yo al teniente de navío Sr. Agacino, que, como inspector de los servicios de la Trasatlántica está bien enterado de estas cosas: «Dígame usted, amigo Agacino, ¿por cuántos días de mar sale un maquinista en la Trasatlántica?» Y me contestó: «Por término medio, trescientos.»

Pues esa sería mi aspiración, y seguramente también la del Sr. Ojeda. (*El Sr. Ojeda*: Bastante menos.) Pues voy á decir á S. S. una cosa.

A pesar de esos trescientos días de mar á que salen los maquinistas de la Trasatlántica al año, sin embargo, la Trasatlántica se queja amargamente de disposiciones recientes que han hecho que no pueda admitir maquinistas extranjeros para ser los primeros maquinistas, porque nuestros maquinistas (hablo de los mercantes) no tienen todavía la suficiente práctica para manejar esas máquinas y tenerlas en perfecto estado. (*El Sr. Ojeda*: Lo que no tenemos son maquinistas.) De suerte que vea S. S. si es difícil la misión de los maquinistas. Efectivamente, el remedio único es mucha práctica.

Me parece que me he hecho cargo ya, aun cuando ha sido el penúltimo punto que tocó el Sr. Ojeda, del desaliento que notaba S. S. en el cuerpo general de la armada por la falta de carrera que tienen sus individuos. Realmente es tristísimo ver á oficiales brillantes, que llegan, puede decirse que á viejos, sin haber alcanzado una graduación que remunere los servicios que han prestado á la Patria. Esto no puede menos de producir el desaliento; pero yo invito al Sr. Ojeda á que nos dé una solución entre los dos problemas que S. S. planteaba: uno, reducir las escalas, y otro, que asciendan los oficiales de marina rápidamente. Yo no lo entiendo; yo no puedo comprender cómo reduciendo las escalas van á ascender rápidamente. Si S. S. dijera que establecería un premio determinado en numerario por cada tantos años de servicios en cada empleo, yo estaría conforme con S. S.; y si quiere presentar una proposición de ley en ese sentido, tenga la seguridad de que puede contar con mi firma para ello.

Y vamos al último punto que tocaba el Sr. Ojeda, en el cual estoy conforme de toda conformidad con S. S., pero que tampoco es de la Comisión de presupuestos. Decía el Sr. Ojeda: «Lo que falta en la marina para que se administre, es una reorganización administrativa completa, radical.» Ya se quejaba aquí el Sr. Amat, y con razón, contestando, no sé si al Sr. Azcárate ó al Sr. Salmerón, de nuestras dificultades administrativas, y decía: «Exigen de tal manera nuestras dificultades administrativas un personal tan grande, un número de oficinistas tan extraordinario, que no tenemos más remedio que tenerlo, porque pasma pensar las firmas que lleva un documento cualquiera.»

Eso también había yo tenido el honor de exponerlo, por cierto con poca aquiescencia del Sr. Cos-Gayón, cuando se trató de la proposición del señor Gasset para nombrar la Comisión parlamentaria que ha de entender en la inversión del crédito para construcción de la escuadra. Yo decía que no habría arsenales nunca (de esto estoy persuadido) mientras no se reorganice la administración, y la base de la reorganización de la administración es lo que quiere S. S., y con lo cual yo estoy conforme; esto es, mucha responsabilidad, pero personal, porque en cuanto se hace colectiva, se disuelve la responsabilidad como se disuelve un grano de sal en un kilogramo de agua. Pero tampoco es eso de la Comisión de presupuestos. ¡Ojalá se reorganizasen los servicios administrativos! Yo lo he pedido repetidas veces.

Ahora voy á terminar diciéndole á S. S. que ha citado la escuadra que cree que necesitamos, é indudablemente si en el mismo momento la Cámara no ha mostrado extrañeza al oirle á S. S., al leerlo mañana estoy seguro de que todo el mundo lo leerá con mucho gusto, y se ha de asombrar al pensar que vamos á pedir una escuadra tan grande, y esto pudiera venir en perjuicio del anhelo que S. S. y yo tenemos, que todo el mundo diría que no se podía pagar una escuadra de esa clase. Pues yo le diré que para llenar todos los servicios que España necesita para pesar en el concierto de las Naciones europeas, para poder defender nuestros derechos y la integridad del territorio aquí, en Oceanía, en América y en todas partes donde tenemos posesiones, no se necesita tan grande escuadra, porque ya se trajo á la Cámara un proyecto del cual resulta lo siguiente:

SERVICIO DE LA PENINSULA

BUQUES ARMADOS

Escuadra del Mediterráneo.

Dos acorazados trasatlánticos.
Un acorazado local.
Un crucero blindado.
Un crucero de primera clase.
Un crucero de primera clase, escuela de guardias marinas.
Una fragata, escuela de cabos de cañón.
Un crucero de tercera.
Ordenes de los capitanes generales de los Departamentos.
Un crucero de primera clase.
Dos cruceros de segunda clase.
Dos trasportes.
En los Departamentos y Mahón seis torpederos (uno de cada división).
En Fernando Póo un crucero de tercera clase.
En Río de la Plata uno de tercera clase.

BUQUES EN RESERVA (CUARTA SITUACIÓN ECONÓMICA)

Cuatro acorazados trasatlánticos.
Tres acorazados locales.
Un crucero blindado.
Diez y seis torpederos.
Tres cruceros de primera clase.
Cuatro cruceros de segunda clase.
Cinco cruceros de tercera clase.
Además el servicio de guardacostas.

ISLA DE CUBA

Un acorazado local.
Un crucero de primera clase.
Dos cruceros de segunda clase.
Un crucero de tercera clase.
Dos trasportes.
Un torpedero.
Tres torpederos en cuarta situación económica.
Además el servicio de guardacostas.

FILIPINAS

Un acorazado local.
Un crucero de primera clase.
Un crucero de segunda clase.
Dos cruceros de tercera clase.
Un aviso.
Dos trasportes.
Un torpedero.
Dos torpederos en reserva.
Además el servicio de guardacostas.

Pues bien, esa escuadra con esa organización tan perfecta, que está detallada en este libro y en un estudio que se sometió ya á la Cámara, podría costar lo que aparece del siguiente estado:

Presupuesto de sostenimiento en tiempo de paz.

PRESUPUESTO DE LA PENÍNSULA

	Pesetas.
2 acorazados de 1.ª clase	914.148
1 acorazado local	328.515
1 crucero blindado	448.938
3 cruceros de 1.ª clase	1.222.332
1 crucero, escuela de cabos de cañón	407.444
2 cruceros de 2.ª clase	546.124
1 crucero de 3.ª clase	204.430
2 cruceros de 3.ª clase, en América	850.520
2 trasportes	212.412
6 torpederos	159.660
7 guardacostas de 1.ª clase	1.347.535
12 guardacostas de 2.ª clase	1.226.028
15 guardacostas de 3.ª clase	819.060
41 escampavías	487.695
Buques en reserva.	
4 acorazados de 1.ª clase	457.074
3 acorazados locales	246.387
1 crucero blindado	112.234
16 torpederos	106.440
3 cruceros de 1.ª clase	305.583
4 cruceros de 2.ª clase	273.062
5 cruceros de 3.ª clase	255.535
	10.831.156
En el presupuesto vigente para buques, raciones y entretenimiento se consigna	7.160.000
Aumento al presupuesto de la Península	3.671.156

PRESUPUESTO DE LA ISLA DE CUBA

	Pesos.
1 acorazado local	120.588
1 crucero de 1.ª clase	149.294
2 cruceros de 2.ª clase	182.236
1 crucero de 3.ª clase	85.052
2 trasportes	77.264
1 torpedero	9.688
5 guardacostas de 1.ª clase	354.065
12 guardacostas de 2.ª clase	450.576
4 guardacostas de 3.ª clase	79.264
5 lanchas de vapor	13.505
RESERVA	
Buques en cuarta situación económica.	
3 torpederos	7.266
1 guardacostas de 1.ª clase	17.703
4 guardacostas de 2.ª clase	37.548
6 guardacostas de 3.ª clase	29.724
3 lanchas de vapor	2.401
	1.616.174
El presupuesto vigente consigna para buques, raciones y entretenimiento, sin contar la fragata *Navas de Tolosa*, que figura en el presupuesto de la Península	922.000
Aumento	694.174

PRESUPUESTO DE PUERTO RICO

2 guardacostas de 1.ª clase	141.626
1 guardacostas de 3.ª clase	19.816
	161.442

PRESUPUESTO DE FILIPINAS

1 acorazado local	120.588
1 crucero de 1.ª clase	149.294
1 crucero de 2.ª clase	91.118
2 acorazados de 3.ª clase	170.104
1 aviso	43.000
2 trasportes	77.264
1 torpedero	9.688
3 torpederos en cuarta situación económica	7.266

	Pesos.
8 guarda-costas de 1.ª clase.......	566.504
11 guarda-costas de 3.ª clase.......	154.374
4 lanchas cañoneras.............	32.856
	1.422.056
Presupuesto vigente para buques, raciones y entretenimiento, salvo estación de la Isabela, Botes, Pontón, Santa Lucía y Comisión hidrográfica.	1.096.000
Aumento..........	326.056

Por consiguiente, ya ve S. S. cómo yo también persigo esos mismos ideales.

Y si S. S., que tiene tan buenos deseos; si la minoría republicana, que con tanto patriotismo está discutiendo el presupuesto en estas Cortes, en las próximas, ó en éstas si lo considera oportuno, aunque yo creo que en éstas ya sería un alarde y no conseguiríamos nada, porque estamos dispuestos todos á bien morir; si la minoría republicana, digo, presenta los proyectos oportunos para llegar al ideal de esta escuadra, que está tan estudiada, porque un Sr. Ministro de Marina la trajo aquí y se rechazó, y después se aceptó otra que vino á ser algo cara y tardía, y no digo mala porque yo, que he combatido rudamente los astilleros del Nervión por todos los informes que tengo, creo que los buques que han salido de allí son de las mejores condiciones posibles, y sobre todo he oído elogiar de una manera admirable sus máquinas; entonces, digo, sería tiempo de que esa minoría presentara los proyectos de ley correspondientes, y tenga la seguridad de que, si yo estoy en las Cortes, pondré todo mi empeño en apoyar á S. S.

Si algo de lo manifestado por el Sr. Ojeda queda sin contestación de mi parte, habrá sido porque no lo he oído, no ciertamente por falta de buen deseo y de cortesía para con S. S. y para con toda esa minoría, pues en eso no me ha de ganar nadie. He dicho.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OJEDA**: Con mucho gusto he oído á mi querido amigo particular el Sr. Spottorno. Aunque en el fondo dice S. S. que está conforme conmigo, en algunos detalles disiente de mis opiniones; pero yo tengo el derecho de pensar que, no obstante esa conformidad que dice que en su fuero interno existe, sin embargo no se presta á que remediemos el mal que todos reconocemos, y mucho más cuando he creído demostrar de una manera que no deja lugar á dudas de ninguna especie (sobre cuyo punto ha pasado S. S. como sobre ascuas, sin quererlo tocar siquiera) que el principal defecto, que el grave mal que hoy en la marina se siente, es la falta de práctica del personal, motivada por la deficiencia del presupuesto; porque parte de esas responsabilidades que aquí se han estado pidiendo, y que no me meto á calificar, me guardaré mucho de ello, se la pediría á los Gobiernos y á las Cámaras que nos dan presupuestos tales que nos dan por consecuencia la pérdida del *Reina Regente* y otras que pueden venir. Sobre este particular nada ha dicho el Sr. Spottorno sino que acepta, á pesar de sus deficiencias, el presupuesto tal como la Comisión lo ha presentado sin prestarse á poner remedio. (*El Sr. Sagasta pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Indudablemente; Sr. Sagasta, las deficiencias del presupuesto han sido las que han motivado la pérdida del *Reina Regente*, desde el momento en que está casi demostrado que la pérdida del *Reina Regente* ha sido motivada por la falta de pericia y de práctica de los maquinistas, si ha de darse crédito á la versión que se dió desde un punto próximo á Tánger, y que consistía en afirmar que á las dos horas de salir el buque de Tánger, por efecto de averías que indudablemente tuvo en sus máquinas, el barco quedó hecho una boya atravesado en el mar, y después ya no sabemos lo que sucedió. Porque eso de que el buque se perdió en Aceiteras son cuentos de fantasía. El barco se ha perdido en el centro del canal, y lo demuestran los restos que están saliendo en las costas de Argelia, cosa que antes de suceder ya anunciaron algunos que así sucedería. El barco se ha perdido en el centro del canal, y nada más. Si á bordo de aquel barco hubiera ido personal de maquinistas competente para poderlo manejar, aparte de las deficiencias que el barco pudiera tener, tal vez no se hubiera perdido. (*El Sr. Díaz Moreu*: Pido la palabra.)

El Sr. Spottorno ha reconocido que efectivamente el presupuesto de Marina es deficiente; pero ha añadido S. S. que, dada la pobreza de este país, el estado de penuria en que se encuentra y nuestra escasez de medios, no es posible aumentar en nada este presupuesto. Pero, Sr. Spottorno, ¿es que quizás el presupuesto de Marina está en proporción con los presupuestos de los demás Departamentos ministeriales? Pues qué, ¿acaso las necesidades militares terrestres de este país están en la proporción de 140 millones á 23 millones con nuestras necesidades militares marítimas?

Y no quiero decir con esto que el presupuesto de la Guerra esté ni siquiera suficientemente dotado con esos 140 millones de pesetas; por el contrario, creo que hay en él deficiencias; pero no habrá seguramente las que existen en el presupuesto de la Marina con los 23 millones á que asciende.

Y no quiero argumentar, aunque quizá sin esfuerzo pudiera demostrarse, que nuestro presupuesto militar debiera ser esencialmente marítimo, mucho más marítimo que militar terrestre. No entro en este orden de consideraciones; acepto la teoría tal como S. S. la establece en este punto; pero, aun así, no puedo menos de entender y afirmar que la proporción de 140 á 23 millones no es la que debe existir en nuestros presupuestos de Guerra y de Marina, dado el estado de escasez y de penuria en que este país se encuentra.

Dice S. S. que con lo asignado para carenas y reparaciones de nuestros buques hay más que suficiente, si se tiene en cuenta que la mayor parte de nuestros buques son nuevos, están para salir de los arsenales ó recién salidos de ellos, y que, por lo tanto, su perfecto estado no hace preciso consignar cantidades para su carena y reparación. Pues yo sobre esto sólo voy á hacer una pregunta á S. S. ¿Acaban de salir de los arsenales el *Pelayo*, el *Alfonso XII*, el *Marqués de la Ensenada*, todos los torpederos, el *Isla*

de Cuba, el *Marqués de Molins* y otros que componen nuestra escuadra? Pues supuesto que S. S. está conforme en que para atender á la carena y reparación de los buques se necesita, por término medio, consignar anualmente del 7 al 10 por 100 de su valor, ¿quiere decirme S. S. cuál es el valor de esos buques de nuestra escuadra, que no acaban de salir de los arsenales ni mucho menos, y si constituye el 7 ni el 10 por 100 del valor de esos buques la cantidad de 1.100.000 pesetas que en el presupuesto se consigna para carenas y reparaciones?

Dice S. S. que el presupuesto de Marina está mal formado, y yo á eso no tengo nada que contestar. (*El Sr. Spottorno*: ¿Yo he dicho eso?) Digo que S. S. ha dicho que ese presupuesto está mal formado, porque desde el momento que S. S. confiesa que no se ha tenido presente el estado de vida de los buques para deducir exactamente de esos datos las cantidades que son necesarias para atender á su reparación; desde el momento en que S. S. confiesa que en este presupuesto se ha prescindido de esos datos que constan en los presupuestos de las demás Naciones, claramente se infiere de ahí que S. S. entiende y declara que el presupuesto está mal formado, y yo repito que á eso nada tengo que decir.

No me ha entendido S. S. ó yo me he explicado mal (indudablemente será esto último) en lo que se refiere al personal. Jamás pasó por mi pensamiento la idea de que el personal de la marina pudiera ser reducido. Y no ha pasado jamás por mi pensamiento tal idea, entre otras razones, porque yo creo que eso no puede hacerse; pero lo que sí debe hacerse es que haya barcos en consonancia con este personal; y supuesto que S. S. acepta como bueno el presupuesto de Marina de Francia, aunque yo no le acepto como tal (*El Sr. Spottorno*: Ni yo), en el cual encuentro yo más deficiencias aún que en el nuestro, en el cual hay todo lo malo que en el nuestro existe, porque de él hemos tomado todo lo malo que tiene, sin tomar ninguna de las cosas buenas que en él existen también; puesto que S. S. acepta ese presupuesto como tipo... (*El Sr. Spottorno*: Está S. S. en un error; no le acepto como tipo. Ya he dicho á S. S. que considero ese presupuesto mil veces peor que el nuestro, á tal punto que los defectos de nuestro presupuesto, comparados con los del presupuesto francés, me parecen como un grano de arena comparado con un elefante.) ¿Qué presupuesto quiere S. S. que tome como tipo? Elija S. S. ¿El de Inglaterra? (*El Sr. Spottorno*: El que responda mejor á las necesidades del país.) Me es igual: el que quiera S. S. que tome como tipo. (*El Sr. Spottorno*: No tomo ninguno como tipo.) Tomando por tipo el de Francia, veo que es de 270 millones de francos, de los cuales se destinan 84 millones á construcciones nuevas, é importa el personal 69 millones de francos; es decir, que la relación entre la totalidad del presupuesto y lo que importa el personal es de 26 por 100.

En Inglaterra, la totalidad del presupuesto es de 500 millones de pesetas; y deducida la cantidad que está asignada para nuevas construcciones, el presupuesto viene á importar unos 350 millones de pesetas, y la relación entre el personal y la totalidad del presupuesto viene á ser de un 28 por 100. En Alemania, esa relación entre el personal y la totalidad del presupuesto es de 22 por 100, y en cambio entre nosotros esa relación es de 66 por 100. Señalo esta pequeña diferencia para que S. S. la tenga en cuenta, repitiendo que no quiero que se reduzca el personal, sino que se aumente la escuadra lo necesario, sin lo cual nada podremos ser.

Dice S. S. que con lo que resta del presuesto extraordinario para la construcción de la escuadra hay lo suficiente para la terminación de los barcos. A esto sólo tengo que decir: ¡lástima grande que no sea verdad tanta belleza! Yo desearía que el Sr. Ministro de Marina confirmase lo que acaba de decir S. S., porque, como antes de ahora se ha dicho que con el resto del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra no hay bastante para terminar los buques, es para mí una novedad lo que acaba de decir S. S. Es más: creo que no se ha procedido ya á la construcción de los diques secos de Cartagena y la Carraca precisamente por haberse agotado ese crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

Sobre esto voy á permitirme una sola observación: llegaremos á tener los barcos; ¿y los diques para esos barcos? Creo que era natural que al mismo tiempo de construir los barcos se construyesen los diques, y voy á hacer una observación referente al dique seco del arsenal de Cartagena. Creo que ese dique tal vez pudiera construirse sin gravar para nada el presupuesto del Estado, bastando que por el Ministerio de Marina se autorizase á la Junta del puerto para construirlo en el sitio á propósito que allí existe, y creo que se aceptaría ese procedimiento; porque si bien hay algunas pequeñas dificultades, ya sabemos lo que esas dificultades suponen. Sabido es que, quizá por espíritu de cuerpo, los ingenieros militares empiezan por oponerse, pero ceden cuando ven que su resistencia puede estorbar la realización de una obra de utilidad general. De manera que si con lo que queda del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra hubiese bastante para la terminación de la misma, yo no habría dicho nada sobre este particular; pero necesito que se confirme eso por el Sr. Ministro de Marina, porque en otro caso queda en pie lo que antes he dicho.

Decía S. S. que yo abogaba por la supresión de dos arsenales, pero que al mismo tiempo preguntaba, poniéndome en contradicción conmigo mismo, qué iba á ser de esos nuevos astilleros que se han construído con el dinero del Estado. No existe tal contradicción, Sr. Spottorno; lo que yo decía era que por no haberse cedido cuando debieron cederse dos arsenales del Estado á la industria particular para atender á la construcción de nuestros barcos, nos encontramos en la situación de tener que sostener tres arsenales, y al mismo tiempo mirar por la vida de esos dos astilleros. No me refiero al del Ferrol, porque quizá tenga vida propia, y eso lo sabe S. S. mejor que yo. Decía que alguien proponía como remedio á este mal, que se dedicase uno á las grandes construcciones, otro á la reparación y carena de los barcos y otro á la construcción de artillería, y preguntaba: ¿qué va á ser entonces de los astilleros nuevamente construídos? Y añadía más: para aceptar ese pensamiento, era preferible reconocer el error que se cometió, y hacer ahora lo que entonces debió hacerse. De modo que yo he creído, y sigo creyendo, que no podemos sostener más que un solo arsenal en las condiciones que he expresado anteriormente.

Respecto á las observaciones que S. S. se ha servido hacer ante la Cámara acerca de lo que va á ser de la costa cantábrica sin un arsenal en el Ferrol que la defienda, y de lo que va á ser del Mediterráneo sin un arsenal en Cartagena, he de preguntar á S. S.: ¿es quizás que los arsenales defienden las costas? (*El Sr. Spottorno*: Sí, señor.) Pues yo le diré á S. S. ahora que si esos arsenales estuviesen entregados á la industria particular, seguramente estarían mejor atendidos que hoy lo están, porque únicamente pueden servir de refugio á una escuadra vencedora ó vencida después de un combate, y los mismos servicios podrían prestar siendo arsenales del Estado que de particulares, porque las costas no se defienden con los arsenales.

Dice S. S. que si hubiese un conflicto europeo, por lo que respecta al mar, se ventilaría en el Mediterráneo. No estoy conforme con S. S. Yo creo que cuando la escuadra haya entrado en el Mediterráneo, ya estará el conflicto ventilado. El día en que venga un conflicto naval, es indudable que Inglaterra ha de tomar parte en él; y S. S. sabe muy bien que la garganta de Inglaterra está en el Estrecho de Gibraltar, y que esa garganta es la que tiene que defender resueltamente, porque en las proximidades del Estrecho, á su entrada ó á su salida, es donde tiene que ventilarse el conflicto naval de Europa. Y la prueba de que así lo comprende Inglaterra, está en que acaba de votar un crédito de 10 millones de libras esterlinas para crear un arsenal en Gibraltar, porque las llaves del Estrecho no consisten, como muchos creen, en la defensa de esta ó de la otra costa; á la distancia de 22 kilómetros de una á otra no hay cañones que ofendan á ningún barco. Yo me comprometería á pasar diariamente, artillada la costa como se quisiera, con un barco, sin temor á ser ofendido por las baterías que se quisieran establecer, tanto de día como de noche.

Las verdaderas llaves del Estrecho de Gibraltar consisten en una escuadra que lo defienda; lo que hay es que, naturalmente, esa escuadra necesita un punto de apoyo, pues dadas las necesidades modernas, una escuadra, ya vencedora ya vencida, tiene que ir inmediatamente después del combate á un arsenal donde se pueda atender á la carena y reparación de los barcos, y como de eso carece allí Inglaterra, y como conoce perfectamente su situación, acaba de votar, como he dicho, un crédito de 10 millones de libras esterlinas para la construcción de un arsenal dentro de Gibraltar. Una escuadra que tenga un punto de apoyo; esta es la verdadera llave del Estrecho, ni más ni menos, ni menos ni más.

Repito que disiento de S. S. en que tenga que ventilarse dentro del Mediterráneo el conflicto naval; porque cuando los buques lleguen al Mediterráneo, el conflicto naval estará ya resuelto.

No necesita Inglaterra defender el paso del Estrecho para amparar su marina mercante; eso no puede ser, y eso lo tiene más que olvidado Inglaterra. Necesita defender el paso del Estrecho para su marina de guerra, para poder atender á la defensa de sus colonias en la India, pero no para defender á la marina mercante; pues sabe que en caso de conflicto en el Mediterráneo, la marina mercante no tiene más remedio que tomar el camino del cabo de Buena Esperanza, y por eso Inglaterra desea con tanto afán tener un punto de escala á la altura de Canarias ó de Mogador, un punto donde sus barcos puedan proveerse de lo que necesiten.

Nada más tengo que decir respecto de este particular.

Decía el Sr. Spottorno: si los astilleros de la industria particular se cierran, ¿qué se habrá perdido con ello? Nada; lo mismo que si se tratara de otra industria cualquiera que concluyera por falta de vida; el Estado no tiene nada que ver con eso.

Pues qué, ¿no han costado nada al Estado esos astilleros? Todos sabemos que con el sobreprecio que se ha pagado para la construcción de los barcos se han creado esos astilleros, y que va á perderse el dinero del Estado en el momento en que haya que cerrarlos. De ahí la consecuencia que yo sacaba; hagamos lo que debimos hacer: si de todas maneras se ha de perder, procedamos como debió procederse.

No he podido comprender bien lo que S. S. ha dicho refiriéndose al servicio de guardacostas y escampavías. ¿Quiere S. S. que dependa del Ministerio de Hacienda, ó que dependa del Ministerio de Marina? Antes tuve el honor de indicar un pensamiento que ahora necesito ampliar algo.

Yo creo que todo lo que se refiere á los servicios que prestan los cuerpos dedicados á la persecución del fraude y del contrabando, debe estar encomendado á un solo cuerpo, si es que ha de haber la debida organización y han de terminar las defraudaciones en el ramo de Aduanas. Lo que ocurre hoy con tan distintos cuerpos, con el pericial de Aduanas y con el de Carabineros, es que cometido un fraude, se echan la responsabilidad unos á otros, y los verdaderos defraudadores, que generalmente son ellos, no parecen nunca. Por eso es ya una necesidad sentida que todos esos servicios se organicen en forma que dependan de un solo cuerpo.

Por lo demás, ¿qué le importa á la marina, ni qué perjuicios va á sufrir con que el servicio de escampavías para la persecución del fraude del contrabando no dependa directamente de ella? Estudie su señoría la organización del cuerpo de Carabineros en Italia, que abarca todo ese servicio, y se convencerá de lo que acabo de decir.

Dice S. S. también que si en el presupuesto no se consigna toda la cantidad que sería de desear para la adquisición del carbón que necesita nuestra escuadra para navegar, eso es debido, en primer lugar, á lo que lo achaca todo S. S., á la pobreza de este país; pero que, en último término, ese es un crédito ampliable.

Y yo le voy á preguntar sencillamente una cosa á S. S.: el año en que la escuadra de instrucción no tuvo más que seis días de mar, ¿era ese crédito ampliable? Porque hubo un año en que tuvo la escuadra sólo seis días de mar; y es preciso que nos convenzamos de que sin navegación no hay marina, y S. S. lo sabe perfectamente. En el tiempo que he prestado servicio, ningún año de los que serví estuve menos de cien días en el mar. Yo no aspiro á que al año tengamos trescientos días de mar; pero sí á que por lo menos haya tres meses cada año. Si nuestros barcos quedan sin navegación, ¿qué práctica ni qué instrucción va á tener el personal? ¿Es posible, sobre todo, que los maquinistas, sin practicar ese servicio, puedan ser buenos maquinistas? No; eso sabe S. S. que es completamente imposible; y además se da el caso de que hasta los malos maquinistas esca-

sean, y S. S. sabe que los cuerpos de maquinistas y de condestables se encuentran muy escasos.

Que otras escuadras navegan menos que la nuestra. (*El Sr. Spottorno*: Yo no he dicho eso.) Su señoría decía que hiciese comparaciones con otras escuadras, con la francesa, por ejemplo, y vería que es posible que no tuviese más navegación que la nuestra.

Yo sólo diré que la escuadra francesa tiene consignadas en el presupuesto vigente 380.000 toneladas de carbón para sus barcos; compare S. S. esa cantidad con la de 9.500 que tiene consignadas nuestro presupuesto en la proporción debida, y verá S. S. lo que resulta. No navegan en Francia lo que deben navegar, pues el cálculo arroja por término medio cincuenta días de navegación. Esto es verdad; pero ya quisiera yo que aquí tuviéramos esa navegación de cincuenta dias.

Dice también S. S. que es una ilusión la escuadra que yo propongo para la defensa y conservación de nuestras Antillas, no porque S. S. no lo encuentre bien, sino porque cree que al país no debe pedírsele semejante sacrificio.

Me voy á permitir solamente una consideración. Parece que estamos conformes en que si en las Antillas hubiésemos tenido en la ocasión presente la escuadra que nunca debiera faltar de allí, no se hubiese iniciado siquiera el movimiento separatista. ¿Cuántos millones de pesetas va á costar esa guerra? Y al final, ¿qué tendremos? Que nos habremos quedado sin esos millones y sin la escuadra que con ellos hubiéramos podido tener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Ojeda, con su gran competencia técnica, con su gran ilustración y con los medios que le proporciona el haber sido un distinguido oficial de la marina, me tiene aquí abrumado, recibiendo esta avalancha de razonamientos técnicos en que yo soy incompetente, y teniendo que batirme con tal desventaja, que luchando conmigo siempre parecerá que S. S. obtiene un triunfo, aun cuando en el fondo no tenga razón. Yo quisiera tener los conocimientos de S. S. en cuanto á los barcos, á sus condiciones militares y marineras y al personal técnico se refiere; quisiera tener esos conocimientos, y aun los que en otros ramos del saber posee S. S.; pero pobre de recursos, falto de palabra y de condiciones, he de contestar como buenamente pueda; y si S. S. no toma á descortesía el que yo en algunos puntos guarde silencio, me hará con esto una gran merced.

Insiste el Sr. Ojeda en que la falta de práctica de los maquinistas es lo que ha causado la pérdida del *Reina Regente*. Yo, que he tenido el honor de dirigir la palabra al Congreso, molestándole ciertamente, en la interpelación que sobre la pérdida del crucero está pendiente todavía, no he oído nunca atribuir á esa causa la pérdida del barco; no he oído á ninguno de los oradores que han tomado parte en el debate, y la han tomado personas de reconocida competencia técnica, como el Sr. Díaz Moreu y el Sr. Auñón, y el Sr. Ministro de Marina que les ha contestado, la más ligera indicación respecto á que la falta de práctica de los maquinistas hubiera sido la causa de la pérdida del *Reina Regente*.

Pero admitiendo eso como un supuesto que no puedo aceptar, porque yo sostengo que los individuos del cuerpo de maquinistas de la armada forman un cuerpo ilustradísimo, de gran competencia, y conocen las máquinas modernas, y saben manejarlas, y tienen la práctica necesaria, aunque no tengan toda la que tienen otros; admitiendo, repito, como buenas las indicaciones que sobre este particular ha hecho S. S., yo le digo: ¿Por qué sienta esa afirmación? ¿Por qué hace S. S. la afirmación partiendo de una mera hipótesis, cual es la de que el barco se paró? Dice S. S. que hay una versión, y yo también la conozco, porque en aquellos días leía con avidez todos los periódicos en busca de noticias; la de un patrón que estaba en Tánger y salió para Málaga, el cual afirmó que había visto salir al *Reina Regente* con buen rumbo, que le estuvo viendo navegar un rato y que luego se quedó parado. Pero no dice que le vió desaparecer, sino que se quedó parado ó andaba muy poco. No sé si esta noticia habrá obtenido alguna confirmación: se han dado tantas, se ha dicho que el *Reina Regente* ha estado en tantas partes, se ha hablado tanto de su pérdida en el bajo de Aceiteras, en la costa de Tarifa, en varios puntos de la costa de Africa, que no podemos discutir sobre eso, ni tampoco será momento oportuno de hablar de la pérdida del crucero hasta que el Sr. Presidente, luego ó mañana, vuelva á poner á discusión ese asunto. Es más: ni ahora con motivo del debate del presupuesto, ni después con ocasión de la interpelación, he de entrar yo, y ruego á S. S. que de ello me dispense, en discusión de asuntos puramente técnicos, que son para mí desconocidos.

Lo único que en este punto tengo que decir, es que navegaciones difíciles, navegaciones largas, navegaciones de gran importancia han hecho esos maquinistas de la armada y no han acusado nunca falta de práctica; claro es que cuanta más tuvieran sería mejor; pero repito que nunca se ha notado que les falta la necesaria. Y á propósito de esto, voy á recordar al Congreso un viaje que llamó la atención y mereció los elogios de un periódico de los que más censuran á la marina, *El Imparcial*; me refiero al viaje del *Reina Cristina* para traer los fusiles Maüsser, cuando las necesidades apremiantes pedían que se trajeran á Melilla. Aquel barco fué á Alemania, embarcó los fusiles, y al salir le cogió un temporal tal, que todos los barcos de todas las Naciones se refugiaron en los puertos y el *Reina Cristina* tuvo que hacer lo mismo, pero sin grandes averías; y cuando todavía estaban en el puerto inglés izadas las bolas que anunciaban el temporal, cuando las autoridades de marina y los prácticos de aquellas costas le decían al comandante que era temerario salir, aquel comandante salió con su barco; y como sabía que iba á hacer un servicio de grandísima urgencia, de gran necesidad, á pesar de todos los elementos, combatido por la furia del mar, con su máquina en buen estado, marchando como debía, salió y llegó á Melilla, donde entregó los fusiles Maüsser. Pues bien; está demostrado que los barcos llevan maquinistas que tienen conocimientos suficientes, y que los oficiales de marina los tienen también, por más que sería de desear lo que el Sr. Ojeda pide, que tuvieran más práctica.

Otro temporal también muy grande, que aunque lo conocen pocos, lo recordarán seguramente algunos de los señores que me escuchan, fué el que co-

rrió el *Pelayo* al salir de Tolón; temporal horrible de que su comandante y su tripulación se felicitaron después, pues así quedaron probadas las grandes condiciones marineras del barco; este temporal le aguantó el *Pelayo* perfectamente con sus maquinistas y oficiales sin que se notara ninguna deficiencia en la práctica de sus servicios. Como estos ejemplos podría citar mil. Es verdad que se producen algunas averías en las máquinas, que se queman algunas calderas; pero se queman porque se navega y se encienden y porque (voy á decir á S. S. la causa principal por lo que se queman las calderas) porque se les da mal carbón, y el mal carbón es el español, triste es decirlo. Aquí se han despertado intereses proteccionistas, y yo, que no tengo nada de eso, lo digo con toda sinceridad; yo he visto indignados á los comandantes cuando se les ha hecho tomar carbones asturianos que les queman las calderas. (*Rumores.*)

Ya sabía yo que esto había de despertar rumores en la Cámara; ya sabía yo que los señores proteccionistas *á outrance* habían de decir que por qué venía yo en una discusión de presupuestos á traer este punto al debate; pero el Sr. Ojeda me dice que hay deficiencias en las máquinas, que los maquinistas tienen poca práctica y yo tenía que contestarle que no todo consiste en la falta de práctica, sino también en que se dan elementos que no se debían dar. Y para ser justo, diré que jamás he oído yo quejarse á los comandantes cuando se les han dado carbones de Bélmez, y en cambio lo han hecho cuando se les han dado carbones de Asturias, porque además estos carbones tienen otro peligro que S. S. conoce tan bien como yo, que es lo espontáneo de su combustión.

Me dice S. S. que el presupuesto está mal formado, y como prueba de ello me presenta un cálculo hecho por S. S., y yo vuelvo á repetir mi argumento. La Comisión de presupuestos no puede menos, porque esa es su misión, de tomar como buenos los cálculos que los Centros técnicos hacen para saber las carenas que se han de hacer en los barcos, porque la Comisión de presupuestos no ha sido nunca técnica en esas materias ni en otras muchas, y la misión del Gobierno es tener Centros técnicos competentes para hacer esos cálculos. Su señoría ha hecho otros y éstos los encuentra mal: pues yo, cuando S. S. me dé á conocer los suyos, consultaré con un ingeniero, porque no me considero competente para rectificar á S. S., y entonces veremos quién está equivocado, si S. S. ó esos ingenieros que han hecho estos cálculos.

Volvió S. S. á insistir en su rectificación en la desproporción que existe entre el personal y el material. Efectivamente, ya he dicho antes á S. S. que la desproporción es grande, más grande que en Francia; pero S. S., con respecto á esto, me daba también el argumento hecho: en cuanto aumentemos el número de barcos, la desproporción será menor.

Es indudable que tenemos personal para ese número de barcos: pues vamos á hacer los barcos. Por mi parte crea el Sr. Ojeda que yo tendría un placer muy grande en que la Cámara votase unos cuantos millones para construir algunos barcos, y que se procurase que éstos no los construyera la industria particular española, y entonces vería S. S. cómo no existía esa desproporción y cómo tendríamos más material y menos personal. Así, pues, en ese punto estoy conforme de toda conformidad con el señor Ojeda.

Decía también S. S. que no se podrían hacer los diques por hallarse agotado el crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra. Yo sostengo, aunque no tengo aquí los datos, que no está agotado el crédito. (*El Sr. Díaz Moreu*: Sostener es, Sr. Spottorno.) Es más: casi me atrevo á decir que podrá haber la cantidad suficiente para construir los diques que están comenzados; pero si no la hubiera, habría que descontar para hacer el cargo, aun cuando esto no sea propio de la discusión de presupuestos, habría que descontar, digo, lo que han costado más de lo que debían costar los barcos construídos en Bilbao y lo que pueda llegar á costar más de lo que debía costar el *Carlos V*. Entonces podría verse igualmente que se hubiera podido llegar á tener la misma escuadra con menos dinero; pero ya he dicho que esto no es propio de la discusión de presupuestos.

Yo no sé si del crédito consignado para el fomento de arsenales (puesto que la ley dividió el crédito concedido para la construcción de la escuadra en dos, uno para la construcción de barcos y otro para fomento de arsenales) quedará cantidad bastante para construir esos dos diques. (*El Sr. Díaz Moreu*: Ni para empezar.) ¿No hay ni para empezar? Pues entonces la imprevisión no es del Ministerio de Marina, sino de la ley, que sabiendo que se debían construir dos diques, sin embargo, no consignó la cantidad suficiente para hacerlos. Y no quiero entrar tampoco en la cuestión de si en el fomento de arsenales debe entrar todo el herramental nuevo que se ha traído á los arsenales para las nuevas construcciones, herramental que en los arsenales de Cádiz, Cartagena y el Ferrol se halla en perfecto estado, dispuesto á trabajar, y trabajando en ocasiones.

A propósito del mismo asunto de los diques, decía S. S. que el dique de Cartagena podría hacerse, sin necesidad de construirlo dentro del arsenal, por la Junta de obras del puerto, concediéndose una subvención por el Ministerio de Marina. ¿He entendido yo mal, Sr. Ojeda? ¿Es eso lo que decía S. S.? (*El señor Ojeda hace signos afirmativos.*) Pues en eso sí que no podré estar nunca conforme con S. S. La construcción del dique por la Junta de obras del puerto, aun cuando no fuera más que por cuestión de amor propio, había yo de desearla.

Fué mi padre, que ya no existe en el mundo, el que inició la construcción del dique en las obras del puerto de Cartagena; de manera que S. S. comprenderá que, aun cuando no fuese más que por cariño y por respeto á la persona que me dió el ser, debía yo desear que se hiciera el dique de Cartagena. En todo caso, si se ha de dar una subvención, que la conceda Fomento; pero Marina, ¿para qué? ¿para que luego se diga que Marina gasta más dinero todavía? No; que conceda esa subvención el Ministerio de Fomento, y cuando llegue la discusión del presupuesto de ese Ministerio, pida S. S. una subvención para el dique de Cartagena, y á mí me parecerá muy bien que se la concedan. Pero yo creo que, no obstante construirse ese dique en el puerto de Cartagena, la marina debe poseer uno propio si quiere tener un verdadero arsenal. Lo que podría discutir S. S. es, si sería conveniente que el dique de Cartagena fuese un di-

que seco ó que se complementara el varadero de Santa Rosalía con un dique flotante.

Esa es una cuestión á discutir, que podrá ser más ó menos oportuna en otro momento, pero que en este no me parece de mucha oportunidad, y perdóneme S. S. que se lo diga así.

Yo soy más partidario del dique flotante en Cartagena que del dique seco, porque lo creo más barato, y por otra razón más poderosa que la de baratura, que no se debe atender siempre cuando se trata de elementos militares: por la de que tendríamos más dique; porque, siendo seco, cuando entrase en él el *Pelayo*, si estaba allí tres meses, en todo ese tiempo no se tendría dique, y con el varadero de Santa Rosalía hay para seis *Pelayos*... (*El Sr. Díaz Moreu*: Siempre que haya con qué arrastrarlos.) Ya hay, señor Díaz Moreu. Lo que no hay es dique seco capaz de levantar al *Pelayo*. Por eso digo que soy más partidario del dique flotante en Cartagena, con las máquinas de arrastre que hagan falta, que ya las hay para arrastrar un número de toneladas bastante grande, que del dique seco. El flotante me parece más barato y mejor. Pero, en fin, esta es una cuestión á discutir. Lo que sí me parece es que la marina no puede creer que tenga satisfechas sus necesidades con sólo el dique de las obras del puerto.

Volvió S. S. á hablar de los arsenales, y volví yo á no entender á S. S., porque ha dicho que se cometió el pecado capital de no dar los arsenales á la industria particular y quedarse sólo la marina con uno. Su señoría no afirma con cuál se debió quedar la marina, pero me parece entrever que el único con que se debió quedar es el de Cádiz. Yo, en una discusión sobre cuáles se habrían de cerrar, no sé por cuál me decidiría; pero es muy probable que no me quedase con el de Cádiz.

Insiste S. S. en que se cometió aquel error, y ¿qué le vamos á hacer, Sr. Ojeda? Ya está cometido. ¿Qué medio hay de enmendarlo? ¿Mantener los tres arsenales que tiene el Estado y los otros tres que han creado los particulares con dinero del Estado? ¡Bonito medio de enmendar el error que S.S. citaba! Ya ha dicho S. S. que los tres arsenales de la industria particular no tienen vida propia, á pesar de la subvención grandísima que les ha dado el Estado. Pues bien; esto quiere decir que en España no puede prosperar la industria naval, lo cual es muy sensible; pero también es cierto que el Estado no puede mantener los seis arsenales y que esto está en contradicción con lo que S. S. dice de las economías.

Ha desarrollado S. S. sus opiniones sobre la defensa de Gibraltar, y en esta cuestión yo no me atrevo á entrar, porque, competente como es S.S. en esa materia é incompetente yo, supongo que tras de no contestar nada provechoso, no conseguiría más que aburrir á la Cámara. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu, ¿ha pedido la palabra para alusiones? Porque la Presidencia no ha oído que se le aludiera.

El Sr. **DIAZ MOREU**: El Sr. Ojeda hizo alusión á palabras mías pronunciadas en otra ocasión, y lo mismo ha hecho el Sr. Spottorno; pero si el Sr. Presidente no cree oportuno que tome yo parte ahora en la discusión, deferiré desde luego á las indicaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tengo mucho gusto siempre en oir á S. S., pero se me figura que la alusión se relaciona con una cuestión que todavía no se ha acabado de discutir, y, por consiguiente, podríamos dejarlo para otro momento y seguir ahora con el presupuesto de Marina.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Se refería igualmente al dique de Cartagena y al crédito extraordinario de la escuadra, puntos ambos que han tratado hoy los señores Ojeda y Spottorno; pero si el Sr. Presidente entiende que no há lugar á la alusión personal, yo no tengo inconveniente en dejar para otra ocasión el ocuparme de ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pues entonces voy á dar la palabra al Sr. Llorens, que la tiene pedida para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace dos años, cuando se discutieron en esta Cámara los presupuestos para 1893-94, me levanté á impugnar el correspondiente al Departamento de Marina, porque así me lo había indicado, ó lo que es lo mismo, ordenado el ilustre jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier. Tenía entonces pocos conocimientos, no mucho mayores que los que poseo hoy, sobre cuestiones de marina, y únicamente pude combatir dicho presupuesto con aquellas noticias que me había proporcionado, más que nada, el haber nacido en puerto de mar. Después, un verdadero empeño de amor propio ha hecho que me ocupe de estos asuntos marítimos, estudiándolos con objeto de demostrar las deficiencias de nuestra administración naval, poniendo todo mi trabajo en procurar que se enmienden para mayor beneficio del país. Y leyendo lo que dije en aquella ocasión, he podido convencerme de que así como el Sr. Spottorno afirmaba ó negaba cosas en que yo tenía razón ó carecía de ella, el Sr. Ministro de Marina que entonces ocupaba ese banco, y aun el Sr. Auñón, comprendiendo que yo no había podido ahondar en la cuestión de marina, negaron afirmaciones mías que después he ratificado y que hoy volveré á ratificar con documentos oficiales.

Empezó la discusión de aquel presupuesto con una enmienda mía en la que pedí se uniesen los Ministerios de Guerra y Marina, demostrando la conveniencia de esta fusión por razones de economías, con lo cual no proponía nada nuevo, puesto que unidos han estado esos Departamentos más de dos siglos.

Hoy sería pertinente repetir la enmienda, porque favorece el espíritu que encierran las discusiones que han tenido lugar en esta Cámara, en las que se ha patentizado que la administración de marina no ha tenido el cuidado necesario para que los productos correspondiesen á lo que la Nación tiene derecho; y esto resulta tan evidente, que el mismo Ministro del ramo, no pudiéndolo negar, ha afirmado varias veces desde ese banco, que la administración de la marina no es más ni menos deficiente que la de los demás Departamentos ministeriales, con lo cual vino á calificar de mala toda la administración pública.

Voy á discutir la totalidad del presupuesto de Marina prescindiendo de aquellos datos que no haya podido obtener de documentos oficiales, para hacer más irrebatibles los argumentos que presente, y vuelvo á afirmar que es mi deseo se formalicen los servicios, para que puedan atenderse todas las necesidades de la defensa de nuestras extensas costas, de las islas vecinas y de las que poseemos en Ultramar, con tanto más motivo cuanto que estoy convencido

de que se necesita en España más marina que ejército, á pesar de que en la discusión del presupuesto de la Guerra he tratado de demostrar que se necesita también uno bueno, perfectamente armado y equipado.

Tengo que repetir una vez más que no me merecen menos consideración los oficiales de la armada que los del ejército. Respecto á estas personalidades y cuerpos la discusión huelga, porque en uno y otro ramo el valor, los conocimientos, la conducta, están fuera de discusión, y si se nombrasen sería para alabarlos. Me referiré á la organización de esos cuerpos que dependen del Ministro del ramo, á la cuestión de los arsenales y al estado del material, y voy á analizar las partidas del presupuesto, como le ofrecí solemnemente varias veces al Sr. Pasquín, línea por línea y cifra por cifra, demostrando, al comparar este presupuesto con los de otras Naciones que tienen escuadras más poderosas que la nuestra, la largueza con que aquí se concede cierta clase de gratificaciones.

Constituyen los cuerpos de la armada el llamado general ó náutico, el de infantería, el de artillería, el de ingenieros, el de administración, y también todos aquellos que son necesarios en una sociedad bien constituída, como el eclesiástico, el jurídico, el médico, el farmacéutico, etc.

Basta analizar cómo están constituídos los diferentes Centros de la armada para deducir de una manera evidente, que el general ó náutico ejerce una verdadera tutela sobre todos los demás, tutela que va acentuándose cada día, y que los cohibe hasta el punto de no permitirles la libertad de acción que sus similares tienen en el ejército.

En efecto, en datos oficiales se ve que la administración central y provincial del ejército está constituída por generales de todas las armas, teniendo voz y voto en sus Consejos, y siendo los encargados de resolver lo referente al personal ó material de sus respectivos institutos.

Existe en el Ministerio de la Guerra un cierto número de Secciones, al frente las cuales hay oficiales generales de infantería, de caballería, de artillería, etc., que despachan con el Ministro directamente ó por conducto del Subsecretario, que es lo mismo, á quien presentan sus ponencias, y en la Junta consultiva hay también representación de todos los cuerpos, dictaminando sobre puntos referentes á cada uno los oficiales generales que han servido en ellos.

Como demostración de la prudente autonomía de cada cuerpo para mejor realizar su peculiar fin, afirmaré, sin temor á ser desmentido, que los ingenieros viven con gran amplitud de acción dentro del régimen general del ejército, claro es que sujetos á la unidad que representa el Ministro y sus delegados, en los cuales se personifica el fin á que todos se encaminan, que es el de la defensa de la Patria. Ellos tienen su organización, construyen las fortificaciones, mandan los batallones de ferrocarriles, de telégrafos, la sección geodésica, sin jefatura ninguna extraña, ni aun siquiera la de los artilleros que tienen que batirse dentro de las baterías ó casamatas que los ingenieros construyen. De manera que aun cuando exista relación íntima entre las obras ejecutadas por los ingenieros y los artilleros que las utilizan, no tienen éstos absolutamente ninguna ingerencia en lo que realizan los primeros. Tal es la libertad de acción del cuerpo de ingenieros.

A su vez, el de artillería manda sus regimientos, dirige los trabajos en fábricas, maestranzas y pirotecnias, cuenta con parques regidos por personal de su seno; es el que conduce al campo de batalla las baterías y el que apunta ó calcula las alzas con objeto de hacer fuego.

Construyen el armamento portátil y sus municiones, y sin embargo de que los infantes son los que lo usan, no tienen ingerencia alguna en aquellos centros fabriles; tal es también la independencia de esta colectividad dentro del ejército.

El cuerpo de infantería, como todos los Sres. Diputados saben, tiene su organización especial en regimientos, batallones de cazadores, batallones de reserva, zonas de reclutamiento, etc., etc., diferente de las ya dichas. En las Juntas y en el Ministerio tienen voz y voto sus generales representantes, y por regla general no son mandados por jefes de otras armas, como no sean ya oficiales generales. Aun así se procura que las brigadas de infantería, como las de caballería y artillería, sean dirigidas por oficiales generales del propio cuerpo, y eso que al llegar á tan altas graduaciones se supone que los conocimientos generales los hacen idóneos para mandar fuerzas correspondientes á todas las armas. Es más: hay una ley que regulariza los ascensos y el número de generales que corresponde á cada instituto, y por virtud de ella todos tienen derecho á llegar hasta el mismo empleo; así se ve que hay tenientes generales procedentes de infantería, de caballería, artillería, ingenieros, Estado Mayor, y que también hay capitanes generales, á pesar de su escaso número, procedentes de las diferentes armas.

Voy á demostrar que en la organización del cuerpo de marina no existe nada de esto; y como es público y notorio lo que voy á decir, porque creo que en las Cortes se debe manifestar todo lo que es verdad, puedo asegurar que esa especie de tutela, esa falta de desenvolvimiento que tienen los cuerpos llamados auxiliares, no permite que su personal tenga la satisfacción interior de que hablan las Ordenanzas.

Como demostración de que me propongo hablar aquí presentando pruebas inmediatas, determinadas y oficiales, diré que hace poco tiempo, á consecuencia de las novísimas Ordenanzas de arsenales publicadas por el Sr. Pasquín, los ingenieros comisionaron á su dignísimo brigadier D. Joaquín de Togores para que viniese á Madrid á ver si existía modo de sustraer á los ingenieros navales de ciertos preceptos de dichas Ordenanzas que los ponían incondicionalmente y siempre á las órdenes de un oficial del cuerpo general.

Son públicos también los trabajos que el cuerpo de artillería de la armada está haciendo desde hace muchísimos años para ver si puede ingresar en el cuerpo de que procede. La infantería de marina sabido es que está dispuesta á servir de base para la formación de un ejército colonial, con objeto también de satisfacer las aspiraciones á que cree tener derecho.

Y las pruebas palpables que presento son las siguientes. Salieron del cuerpo de artillería de marina los Sres. López Pinto y Correa cuando debía halagarles el porvenir, y en esta Cámara está el señor general Salcedo que desde hace dos años está haciendo toda clase de esfuerzos para salir también de marina y figurar en el ejército. Siendo tenientes de ar-

tillería de la armada pasaron á la Academia de Segovia á volver á estudiar como cadetes y alféreces, los Sres. Piñals, Cerón y Cifuentes; es decir, para alcanzar en el ejército el empleo que ya tenían.

Y el ingeniero jefe de la armada Sr. Rivera ingresó en la Escuela de Estado Mayor para ser teniente de este cuerpo cuando ya lucía los galones de comandante. Esto indica el estado de satisfacción á que antes me he referido.

A estos cuerpos se les ha arrancado la dirección y el mando superior de los suyos en absoluto: los artilleros é ingenieros viven en los talleres dependiendo del cuerpo náutico; se les ha privado de sus naturales destinos; y como prueba, hé aquí, con los datos oficiales en la mano, los cargos importantes que hay en marina, y cuáles ocupan los oficiales de esos cuerpos.

Dependencia central. El cuerpo general da de su escalafón, el Ministro del ramo, el Subsecretario, los directores, los vocales de continua asistencia del Centro consultivo, los consejeros y fiscales militares del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los jefes de Negociado del personal y el secretario del Centro superior consultivo.

Quedan para los otros cuerpos los siguientes: en la Dirección del personal; los auxiliares, y nada más.

Estas notas están tomadas de las que existen en el Ministerio de Marina, con el escalafón en la mano y con los nombres del personal correspondiente, para ver á qué cuerpo pertenece cada uno.

Vamos á examinar el servicio en los departamentos. Los oficiales de infantería, artillería é ingenieros, ¿ocupan los puestos de mando y dirección absoluta en tropas y talleres? De ninguna manera, y la prueba es la siguiente. Los que pertenecen al cuerpo general cubren todos los destinos de capitanes generales, comandantes generales de los arsenales, jefes y oficiales de Estado Mayor general, jefes de armamentos, declarados ahora segundos jefes de los arsenales, para evitar que jamás, ni interinamente, recaiga el mando en oficial de cuerpo llamado auxiliar, secretarios de Comandancias generales y ayudante mayor de los arsenales.

Existía en el Ministerio un general jefe por cada cuerpo de los que hago referencia, y en una de las muchas reorganizaciones llamadas *arreglo de la casa* se les quitó el mando del suyo; y hasta tal punto ha llegado la restricción de sus atribuciones, que hoy no pueden ni siquiera intervenir en las propuestas de destinos de su propio cuerpo.

Y para concluir con la absorción de que me estoy ocupando, bastará decir que se han suprimido los *detalls* de los cuerpos y se han llevado á las Mayorías generales de los departamentos, es decir, al Estado Mayor de dicho Centro.

También estos datos están sacados de notas del personal correspondiente, examinando el escalafón para determinar el cuerpo á que pertenece cada uno de los que ocupan estos cargos.

De este modo han quedado los cuerpos auxiliares reducidos á colectividades que prestan sus servicios siempre á las órdenes de los jefes del cuerpo náutico ó general, porque éstos presiden, también las Comisiones, ya sean inspectoras del material, ya sean Comisiones científicas. Como afirmé en otra ocasión y declaro de nuevo con gusto, creo que es altamente científico el cuerpo náutico, más que práctico. Desde luego las comisiones que dentro de su competencia revistan este carácter está bien que las desempeñen y presidan; pero las que se refieren á construcciones, aquellas que tienen por misión recibir maquinaria y cascos, exigen para su debido desempeño conocimientos especiales que no poseen, al menos oficialmente, los oficiales del cuerpo general.

Luego presentaré al Congreso el plan completo de estudios que rige en la Escuela naval, de donde se nutre ese distinguido Cuerpo, y seguramente han de ver los Sres. Diputados con la misma extrañeza que yo, que no se estudia geometría descriptiva. No concibo cómo puede nadie hacerse cargo perfectamente del plano de un buque sin haber cursado esa asignatura, absolutamente indispensable para ello. También puedo decir al Congreso que en el curso de química que allí se sigue no se llega al estudio de la fundición, metalurgia y resistencia de materiales, y, por consiguiente, ¿qué competencia científica pueden tener los oficiales procedentes de la dicha Escuela para determinar si unas planchas son buenas ó malas?

Pero hay más. Los ingenieros, artilleros y médicos de la armada organizaron é instruyeron unos cuerpos subalternos, que son los de maquinistas, condestables y practicantes; y los jefes de los barcos, los jefes del Cuerpo general, han alabado, como era de justicia, la instrucción del personal que los forma. Sin embargo, esos cuerpos fueron sustraídos del mando de sus jefes naturales, y los maquinistas, por ejemplo, están en los buques sujetos, como dijo el otro día me parece que el Sr. Spottorno, á un oficial del Cuerpo general, y me extraña mucho que el jefe de los maniquinistas deje de ser aquel que tiene, no solamente conocimientos teóricos, sino también prácticos de las máquinas, porque ha hecho los estudios y trabajos necesarios para saber construirlas y manejarlas, y ambas condiciones las reunen sólo los ingenieros.

Esto que afirmo se demuestra también con un hecho digno de mención, y es, que los profesores de la escuela de donde salen los condestables son oficiales de artillería; pero para que tampoco puedan ejercer allí el supremo mando, el cargo de jefe de ella lo desempeña el Estado Mayor que procede del cuerpo náutico.

Para puntualizar más, veamos cuáles son los empleos que restan para los jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares, tanto en la administración central como en los departamentos.

De los de artillería é ingenieros proceden dos vocales del Centro técnico, pero con la condición de que son oídos cuando el presidente del mismo lo considera oportuno, asistiendo á la sesión mientras dura la consulta, teniendo, como es consiguiente, perfecta libertad el Centro técnico para rechazar, si lo estima á bien, las ponencias que formulen estos generales de artillería é ingenieros. Así se comprende, y lo pensaba el otro día al oir al Sr. Azcárate, así se comprende que no fuera tenido en cuenta el informe del muy ilustre jefe de ingenieros de la armada señor Nava respecto á la adjudicación del *Reina Regente*, sin considerar que al fin y al cabo quien mejor ha de conocer las condiciones de construcción de un buque, es el que ha estudiado arquitectura naval y está por ello obligado á tener criterio técnico y conocimientos de toda clase de adelantos.

Así se da el caso de que tratándose de algo científico, pero no general, sino particular, referente á un ramo especial, sea de construcciones, de artillería, de blindajes, maquinaria, etc., el Centro técnico con todos sus vocales de constante asistencia (no con éstos, á los cuales se llama cuando el presidente lo cree necesario) tenga el derecho de dictaminar y aprobar lo que estime conveniente, cuando creo que, á imitación de lo que pasa en el ejército, los jefes prácticos en la construcción de los buques ó en el manejo de la artillería, deberían forzosamente emitir su parecer. El otro día, el Sr. Ministro de Marina, contestando al Sr. Azcárate, decía que era muy de tener en cuenta el criterio de los generales de la armada que han navegado muchos años; es indudable: pero sería superior al de aquel que, además de haber navegado mucho, hubiera tenido práctica como ingeniero ó artillero; por eso pido que á estos oficiales se les obligue á navegar. Resulta, y lo demostraré, que hay generales de la armada que no han vuelto á pisar un barco desde que eran capitanes de navío, y evidenciaré también que ningún almirante, vicealmirante y capitán de navío de primera está embarcado.

El Sr. Celleruelo decía con razón que la arquitectura naval cambia de tal suerte, que ni aun el tipo del *Reina Regente* podía llamarse nuevo; añadiendo que era difícil que el jefe de un barco de tipo distinto de su anterior mando, pueda manejarlo bien sin dedicar mucho tiempo á estudiarlo y conocerlo. Es cierto; y si esto pasa con los que navegan, ¿qué sucederá á los que hace muchos años no han puesto el pie en el puente de un barco, y si mandaron alguno, fué de madera, tan distinto de estos novísimos? Pues esto se ha dicho aquí, y nadie lo ha negado.

Como está tan reciente la discusión del presupuesto de Guerra, para no emitir juicios por mi cuenta, y que jamás pueda decírseme que no tengo razón, me referiré á lo que consta de actos oficiales que hace el ejército en asunto de tanta entidad. Se ha tratado de sustituir la artillería rayada por cañones de tiro rápido, y para examinar las piezas que presentan los fabricantes extranjeros de más nombre, no se han enviado tenientes generales de artillería, sino comandantes y tenientes coroneles y otros individuos que por sus estudios é inventos son los de más nombre en el cuerpo. Han ido á Alemania, Inglaterra y Francia; han hecho los cálculos y experiencias que han considerado convenientes; deliberarán luego, desecharán las piezas que no reunan las condiciones precisas, ó aceptarán las que las ofrezcan mejores, y el Ministerio de la Guerra, antes de aceptar la artillería, examinará los modelos, hará que la Junta compuesta de los jefes más distinguidos las examine, apreciará la precisión y rapidez del tiro, y luego resolverá lo que tenga por conveniente. Esto es lo que parece lo más lógico, y más á la sazón en que, con motivo del naufragio del *Reina Regente*, se ha manifestado por el Sr. Azcárate y puesto de relieve lo que en la marina sucede.

La situación de los generales de los cuerpos llamados auxiliares resulta, como he dicho, sumamente desairada. Creo que se podrían suprimir sin que se resintiera el servicio en lo más mínimo; y no solamente lo creo yo, sino que ha habido un Ministro de Marina, el general Cervera, que ha coincidido conmigo en esta idea, puesto que creó unas plantillas en las cuales no nombraba á los generales y brigadieres, ni les asignaba absolutamente ningún puesto, y un general que no tiene derecho á intervenir en las propuestas de los oficiales de su cuerpo, claro está que no hace nada, como no sea figurar en una plantilla con sueldo determinado.

La infantería de marina no constituye generalmente brigadas, porque para formar una se necesitan tres ó cuatro batallones, y ésos no se encuentran por lo regular en dichas condiciones. A consecuencia de ello, y existiendo el empleo de general de brigada, el Sr. Ministro creyó que algo debía hacer, y, ¿qué dirán los Sres. Diputados que inventó? Pues dictar una Real orden en la que se dispuso que las músicas dependieran directamente de aquellos oficiales generales, y después publicó otra en la que les concede la presidencia de las Juntas económicas, cargo que en el ejército desempeña siempre un jefe.

Ninguna de estas dos Reales órdenes creo yo que deja muy alta la respetabilidad de clase tan elevada. Esta es toda la misión que tiene un brigadier de infantería de marina. Comprendiendo el señor contraalmirante Pasquín que lo dicho resultaba poco prestigioso, les dió el nombramiento de subinspectores en los departamentos; pero como el inspector es el capitán general, resulta que para un cuadro de reclutamiento y un regimiento que hay en cada localidad existen dos inspectores. Pero como al brigadier subinspector de infantería de marina le está prohibido decir que el inspector superior, ó sea el capitán general, se ha equivocado, el brigadier es un subinspector que no puede inspeccionar nada absolutamente. La Real orden á que antes me he referido es de 5 de Abril de 1890, y la otra encargando á los brigadieres de la presidencia de las Juntas económicas, del 22 del mismo mes y año, y ambas están aquí por si algún Diputado tiene curiosidad de examinarlas.

En cambio no hay Ministro que deje de variar la organización de los cuerpos de infantería de marina, ó por lo menos de cambiarles de nombre, y así se han llamado tercios y regimientos. La última organización fué acordada por una Real orden de 23 de Abril de 1893, en que se reducía la fuerza de cada batallón á 130 soldados, 32 ½ por compañía. Una razón hubo para esto, y es que como los presupuestos del Ministerio de Marina se confeccionaron á ojo de buen cubero, como después demostraré con datos oficiales, parece ser que se olvidó consignar crédito para los generales excedentes, y al notar esta falta el señor contraalmirante Pasquín, decidió que se redujeran los batallones á 130 hombres, y de esta manera había cantidad para subsanar esa equivocación.

Treinta y dos hombres, perdono el medio, por cada compañía. Quitando enfermos, ordenanzas, asistentes y rancheros, quedaba reducida cada compañía á 26 hombres para el servicio de buques y el de plaza. Creo que mejor que tales organizaciones hubiera sido suprimir de una plumada dichos batallones.

He afirmado anteriormente y ahora remacho más el clavo porque me parece que he visto mover la cabeza al Sr. Spottorno como queriendo indicar que me equivocaba, que en la Dirección del personal hay un comandante de artillería auxiliar del capitán de fragata jefe del Negociado que está encargado del

personal de su cuerpo y además de los de artillería, ingenieros y astrónomos, y que en la Dirección del material hay un jefe del Negociado de artillería y otro del de ingenieros, presidido por un contraalmirante, que es el director. En los departamentos hay talleres cuya dirección inmediata está á cargo de ingenieros y de artilleros, según se trate de construcción naval ó de artillería; pero, como he dicho también, bajo las inmediatas órdenes de un jefe procedente del Cuerpo general.

El *Pelayo* está dotado con un oficial de ingenieros y otro artillero. Como hace pocos días se afirmó en esta Cámara que no había necesidad de que fuera un oficial de ingenieros en cada uno de los buques modernos acorazados ó protegidos, me ha llamado la atención que en el *Pelayo* vaya uno de esos oficiales, porque hago el siguiente razonamiento: si es necesario en el *Pelayo* uno de ingenieros y otro de artillería, ¿por qué no serían precisos en el *Reina Regente*?

Supongo que en el *Pelayo* el oficial de ingenieros estará encargado del estudio de la máquina y de redactar, como marca su reglamento, una ó varias Memorias determinando las condiciones del barco, y que el oficial de artillería tendrá alguna misión más que la de permanecer en el pañol de pólvora cuando haya ejercicios. Pues la misma razón había para que hubiera ido en el *Reina Regente* un oficial de ingenieros y otro de artillería y también en los demás buques modernos de difícil manejo. Si el señor Spttorno es el que me ha de contestar, ya tendrá la bondad de decirme el por qué de esa diferencia.

Resulta también que en los arsenales, de los que me ocuparé extensamente, los pedidos que hacen los jefes de los talleres no se realizan con la celeridad necesaria á consecuencia de la deficiente organización que he indicado, y de ahí proviene que gran parte de los créditos votados por las Cortes para la construcción de la escuadra no hayan podido dar el resultado que la Nación y la Marina deseaban.

Documentos oficiales justifican que ha habido pedidos tres veces reiterados, que no han sido servidos hasta veintidós meses después de hechos, y esto fué causa de que un jefe de ingenieros se quejase diciendo que de esta manera era natural que en los astilleros del Estado se construya media tonelada diaria, mientras que en uno próximo, dirigido por ingenieros navales y con maestranza procedente del de la Carraca, se construyan hasta cinco toneladas diarias. También esta dependencia ha dado resultados muy deplorables, porque es seguro que si cada cuerpo pudiera moverse dentro de sus atribuciones en la forma que he explicado, y nadie negará que lo hacen los cuerpos similares del ejército, no habría ciertos rozamientos de gran importancia, como el que no hace mucho tiempo ha tenido lugar en Ferrol.

Me he referido, al asegurar que no se atiende como se debe los pedidos que hacen los ingenieros para las obras, á lo acaecido con la construcción del *Princesa de Asturias* en la Carraca.

He afirmado que lo que iba á exponer á la consideración del Congreso demostraría que está fundamentado en documentos oficiales. En efecto, el ingeniero jefe de la primera Sección, con fecha 27 de Febrero, decía lo siguiente, y suprimo para no ser largo el principio, que en realidad tiene que entender, y voy á lo que resalta más:

«Con objeto de contestar cumplidamente al punto segundo, se ha expresado en la casilla de observaciones del citado estado los materiales que son necesarios para la prosecución de las obras, y las fechas en que se han hecho los correspondientes pedidos por esta Sección, creyendo de mi deber llamar la atención de la superioridad sobre la circunstancia de no haber sido servido todavía el pedido de planchas para la cubierta protectora, hecho por la Sección en 23 de Abril de 1892 (y este oficio es del 8 de Febrero de 1894) y los de otros materiales para la parte del casco situada sobre aquella cubierta, hechos en 4 de Agosto del mismo año, y poner al mismo tiempo de relieve los perjuicios que ha irrogado tal demora á la rapidez de los trabajos y á la economía de los gastos.

»El primer pedido podía haber empezado á servirse en 1.° de Agosto del 92, en cuya fecha se hubiese comenzado la construcción de la cubierta protectora por estar las obras dispuestas para ello; no habiéndose recibido en esta fecha el material, se halla retrasada hoy esta otra diez y siete meses; y como esta cubierta es de tal naturaleza que sin ella no se puede proseguir la construcción de lo que lleva encima, las obras del total del buque se han retrasado por la sola causa de no recibirse el material de la cubierta protectora en los mismos diez y siete meses, pues las otras obras que en este tiempo se han ejecutado podían y debían simultanearse con aquélla.

»Consecuencia inmediata de esta carencia de materiales desde el momento de ser precisos, ha sido la mala utilización de los jornales en esos diez y siete meses, que por la cantidad de materiales puestos en obra y la que se puede presumir se hubiera colocado disponiendo de los necesarios materiales, la parte perdida de las 375.000 pesetas gastadas puede asegurarse que asciende á una importante fracción de esta cifra.»

Así se comprende que resulten los barcos por la enormidad que cuestan cuando se construyen en los astilleros del Estado.

El presidente de la Junta administrativa, con fecha 10 de Febrero de 1894, dice lo que voy á leer, llamando sobre ello la atención del Congreso, porque tiene gran importancia, y mucho me alegraría que estuviese presente alguno de los individuos de la Comisión nombrada por la Cámara para averiguar cómo se ha gastado el crédito que se votó para la creación de la escuadra:

«Y encontrando muy dignas de ser tenidas en cuenta las observaciones hechas, correcta y claramente expresadas por los señores ingenieros jefes de la primera Sección y de trabajos respectivamente, tengo el honor de trascribirlas y someterlas á la alta consideración de V. E., debiendo por mi parte añadir en corroboración que las obras del crucero *Princesa de Asturias*, en construcción en este arsenal del digno mando de V. E., dieron principio en Octubre de 1889, habiéndose hecho hasta 1.° de Enero del corriente año 1.111 toneladas, correspondiendo á 0,88 toneladas por día laborable, y que las del crucero *Emperador Carlos V*, en construcción en el astillero de Cádiz, empezaron en Setiembre de 1892, habiéndose colocado en gradas hasta el día de la fecha 1.750 toneladas, dejando á la vez completamente listas para subir á bordo 350 toneladas del blindaje, ó sean en total 2.100 toneladas, que corresponden á 5 toneladas por día laborable.»

Es decir, de 0,88 á 5 toneladas, y esto es oficial.

El capitán general del departamento decretó que volviesen estos informes nuevamente á los Centros subalternos para precisar las fechas de los pedidos, y averiguar si había responsabilidad y á quién correspondía, y excuso decir á los Sres. Diputados que no ha resultado para nadie.

Me he hecho cargo de lo correspondiente á las obras del *Princesa de Asturias* únicamente para demostrar al Congreso, aun cuando sea ligeramente, los males que de la organización de esos Centros fabriles resultan para la marina y para la Nación; males evidentes, males indudables, que los mismos jefes y oficiales de los cuerpos de la armada confiesan y determinan, hasta el punto de decir: en el astillero particular donde se hace la construcción de un buque de tan gran importancia como el *Carlos V* han colocado en dos años 1.750 toneladas, y nosotros en cinco años no hemos puesto más que 1.111 toneladas. Y no dicen lo que ha costado, que, si lo determinaran, resultaría que la construcción en el arsenal del Estado cuesta triple ó cuádruple que la de los particulares.

En los arsenales de la Nación existen jefes y oficiales de todos los cuerpos, tanto del general como de artillería, ingenieros, etc., y parecía natural que gozasen de todas las consideraciones que en el ejército tienen sus similares como tales jefes y oficiales; es decir, que no pudiera mermárseles el mando correspondiente á sus empleos. Pues esto, como sabe el Sr. Spottorno, se ha anulado en absoluto, y no ha sido confiriendo los cargos superiores á jefes de más graduación, sino por Reales órdenes dictadas contra lo que disponen las Ordenanzas de la armada, en las que he acotado los artículos correspondientes.

Con objeto de que jamás, ni aun interinamente, como he dicho antes, puedan ejercer la jefatura oficiales que no pertenezcan al Cuerpo general, á los jefes de armamentos se les ha declarado segundos jefes de los arsenales por las novísimas Ordenanzas que tanta polvareda levantaron, hechas por el señor Pasquín, y que no han venido más que á corroborar y dar fuerza á unas Reales órdenes por las cuales se destruyeron nada menos que preceptos consignados en las Ordenanzas.

La Real orden de 11 de Marzo de 1873 dispone «que el mando de los departamentos recaiga siempre en oficiales del Cuerpo general de la armada.» Hay otra de 25 de Agosto de 1870 declarando «que la sucesión de mando en los arsenales pertenece sólo al Cuerpo general de la armada, como único llamado á desempeñar tales destinos, y que en ninguna circunstancia deben alternar en ellos los cuerpos auxiliares, como extraños que son al carácter eminentemente marinero y militar que predomina en aquellos establecimientos.»

Es decir, que el cuerpo de infantería de marina es menos militar que el cuerpo náutico.

Pues bien; en cambio las Ordenanzas dicen lo siguiente: «Tratado 2.°, título 1.°, art. 13 de las Ordenanzas generales de la armada. El oficial más graduado ó antiguo que hubiere en un departamento, escuadra ó bajel, quedará mandando por muerte ó ausencia de su comandante propietario, recayendo sin diferencia alguna el mando del departamento ó escuadra en los oficiales de los cuerpos particulares y demás comisiones de la armada cuando les corresponda por su graduación ó antigüedad.» Como esto es bastante concluyente, á pesar de que hay otros artículos, no los leo por no molestar la atención de la Cámara.

Recordarán los Sres. Diputados que, al tratarse de conceder un crédito ilimitado para las atenciones de la isla Cuba, el Sr. Auñón se levantó pidiendo que cuando el capitán general tuviese que dejar la Habana para acudir al teatro de la guerra, si el comandante del apostadero era más antiguo que el segundo cabo, se hiciera cargo del mando; es decir, que proponía el Sr. Auñón que un oficial general náutico, que no estudia nada en la Escuela ni fuera de ella de la organización militar de nuestro ejército, ni de táctica y estrategia, asignaturas que se dan en todas las Academias de oficiales del ejército, se encargue del mando de tropas que están en tierra, y en cambio no quiere S. S., cuando se trata de servicios de la marina, que los oficiales que alcanzan conocimientos especiales necesarios tomen el mando, creyendo, sin duda, que éste en la Habana no tiene nada que ver con lo militar, y los servicios técnicos de los departamentos son exclusivamente náuticos. (*El Sr. Spottorno*: No es eso.) También tengo acotado el *Diario de las Sesiones* para leerle si el Sr. Spottorne lo duda. (*El Sr. Spottorno*: Se trataba del gobierno general de la isla.) Y aquí se trata de la dirección técnica de un establecimiento del Estado.

En la Habana, como la personalidad del gobernador y del capitán general es una, claro es que el comandante general había de ejercer ambos cargos, y esto sin tener en cuenta su movilidad como comandante general de la escuadra de las Antillas, esto es, que debe vivir á flote, según indican sus goces y la insignia que arbola en un buque.

Pero, en fin, voy á presentar ejemplos detallados de lo que sucede, para hacer presente á la Cámara los casos que resultan por virtud de la aplicación de esos artículos ó de esas Reales órdenes.

Prescindiendo de los arsenales, en la Escuela de ampliación de San Fernando se nombró director á un teniente de navío de primera, habiendo profesores de mayor graduación, y, claro, comprendiendo éstos que no podían estar á las órdenes de un inferior, tuvieron que pedir su separación de la Escuela, y al presente ocurre que hay profesores de la misma graduación y de mayor antigüedad que el director, cosa que no se ha visto en España jamás, porque también en las Academias de la oficialidad del ejército se tiene cuidado de que el director tenga por lo menos un empleo superior al de todos los demás profesores, porque, según las Ordenanzas, si fuese uno con empleo inferior, dentro del local de la Academia podría ejercer de director, si tal era su nombramiento; pero en saliendo á la calle, el de empleo superior en todas aquellas funciones que tuvieran lugar fuera de la Academia, tomaría el mando.

España tiene Comisiones en Inglaterra, en Francia, en el Nervión y en el astillero Vea-Murguía, compuestas de un oficial de ingenieros, de uno de artillería y de algunos del Cuerpo general de la armada, y las cantidades asignadas para el sostenimiento de dichas Comisiones se elevan á una suma bastante considerable. Al llegar al capítulo correspondiente discutiremos esto; pero aquí habré de hacer constar que no tiene más importancia el mate-

rial naval que el del ejército, y que en las Comisiones que han ido al extranjero enviadas por el Ministerio de la Guerra para adquirir ese material, nunca tuvieron oficiales de infantería, de caballería, de artillería y de ingenieros, sino que ha ido un oficial de ingenieros, si se deseaban cosas concernientes á su cuerpo, ó uno de artillería si cañones ó fusiles. Y como en Inglaterra siempre se ha tratado de la construcción de barcos ó de la de artillería, parece lo natural, dado el estado del Erario, que se procurara reducir los gastos de esas Comisiones, con objeto de disponer de mayor cantidad para el sostenimiento del material.

Bueno que si fuera floreciente la situación de nuestra Hacienda, se concediese á dichas Comisiones toda la amplitud que se quisiera; pero dado lo precario del Tesoro público, se impone la reducción de que trato.

Por el camino que seguimos, como demostraré, dentro de poco habrá brillantes oficiales de todos los cuerpos, pero no buques donde embarcarlos.

Dejando aparte, por el momento, la organización de los cuerpos de ingenieros y artillería, voy á ocuparme del de infantería, que en realidad puede decirse ha sido el que más se ha desorganizado. Ya he dicho que por una Real orden se concedieron á los batallones 130 hombres de fuerza. Su armamento era de tal naturaleza, que aun tenían los fusiles que habían utilizado en la campaña de Cuba y en la guerra civil, y cuando ocurrieron los sucesos de Melilla, entonces, es decir, al ser destinados á Africa, se les cambió por otro con la trasformación Freyre-Brull, dándosele como armamento novísimo, cuando en aquel preciso momento se estaban entregando al ejército los fusiles Maüsser.

La constitución de esos regimientos de infantería de marina es especialísima y de tal naturaleza, que se puede demostrar que no son marinos ni pertenecen al ejército de tierra. Se conserva en ellos la denominación de alférez, suprimida en el ejército... (*El Sr. Spottorno*: Es mucho más española.) No tengo nada que ver con que sea más española ó menos, Sr. Spottorno; eso se lo dice S. S. al Ministro de la Guerra que cambió el nombre de alférez por el de segundo teniente. Si se ha suprimido en el ejército, ¿por qué se conserva en la marina? Porque en el ejército, para distinguir á los oficiales que no han concluído sus estudios, se les ha conservado el nombre de alféreces; de manera que se ha colocado á los de infantería de marina en las condiciones de los alumnos de las Academias militares.

En el ejército está prohibido que los sargentos asciendan, y en marina no. En el primero para ascender los sargentos es necesario que pasen por una Academia y hagan estudios determinados. Los de infantería de marina, sin estudios, han estado ascendiendo á oficiales hasta recientemente, con la circunstancia de que como la Academia del arma fué cerrada años há, las escalas de los subalternos se van á llenar de oficiales procedentes de la clase de tropa, dignísimos por todos conceptos; pero si en el ejército se exigen conocimientos especiales para ascender á oficial, parece lógico que en marina se exigieran más, por lo menos atendiendo al roce que tienen cuando están embarcados y llegan á puertos extranjeros, con oficiales de marina de otras Naciones, á los que bajo el punto de vista social no les hará buen efecto ver que todos nuestros oficiales de infantería de marina proceden de la clase de tropa.

Con objeto de que no se pueda decir esto en absoluto, se dispuso no há mucho que los sargentos se sometan á un programa de estudios para el ascenso á oficiales, y me parece que mejor era no haber hecho nada; porque, ó la instrucción ha de ser completa, ó no debe exigirse de la manera tan deficiente que se ha dispuesto.

Podría deducirse que los Ministros de Marina se han propuesto proteger á los sargentos, y no hay nada de esto. Basta leer el Real decreto de 30 de Abril de 1886, en el cual, como no podía menos de suceder, se trata de la reorganización del cuerpo de infantería de marina, y en su art. 2.° dice: «Los haberes que por todos conceptos deben percibir los jefes, oficiales y clases de tropa, se regularán en tierra por los que corresponden en analogía con los cuerpos de la armada.»

Varios sargentos, en vista de ello, solicitaron, como era natural, que se les abonaran los mismos sueldos que á las clases subalternas, y á esta solicitud se contestó en 20 de Agosto de 1887, diciendo: «que los sueldos y cualesquiera otros haberes que deban disfrutar en tierra los sargentos de infantería de marina, sean un todo iguales á los que perciban los del ejército, en razón á no constituir aquéllos cuerpo de carácter permanente en la armada, como lo constituyen los contramaestres y condestables, que por este sólo hecho no pueden obtener el empleo de oficial.»

De manera que para esto son iguales á los sargentos del ejército.

Esta determinación la he de volver á citar, porque encierra grandísima importancia, puesto que asegura que todos los servicios que se verifican en tierra tienen la misma asimilación en sueldos que los del ejército, y demostraré que hay muchísimos en tierra desempeñados por oficiales de todos los cuerpos, que tienen gratificación, y, por consiguiente, calculo que se debe suprimir. De manera que los sargentos de infantería de marina no son marinos porque se les ha aplicado esa Real orden, y no disfrutarán los derechos pasivos que se van á conceder á los condestables, contramaestres y escribientes de la armada, y no son sargentos de ejército porque son independientes del Ministerio de la Guerra y ascienden á alféreces, cosa que se ha suprimido para los de aquél.

El Sr. Spottorno me dirá si son ambiguos ó á qué clase pertenecen.

Es cierto que hoy en la armada huelga ese cuerpo, como dije ya en sesiones pasadas, porque era muy necesario cuando se reclutaba la marinería por levas; pero hoy el marinero es tan honrado como puede serlo el soldado del ejército ó el de marina, y no hay necesidad de esas guarniciones en los buques. La prueba es que la infantería de marina se concreta ahora á guarnecer los arsenales, á hacer guardias en los polvorines y en las Capitanías generales de los Departamentos, y á estar dispuesta á batirse donde haya insurrectos ú ofensas que vengar, como lo demuestran los batallones que salen para Filipinas y la Habana. Creo que el Cuerpo general de la armada debe procurar descartar de su presupuesto las cantidades que se consignan para infantería de marina.

Y realmente, si no tiene una misión concreta que llenar, ¿por qué no hacerla desaparecer? Pero si la tiene, me parece, dada la consideración que merecen sus oficiales y el cuerpo por su brillantísima historia, que lo menos que se puede hacer es dar las disposiciones convenientes para que todo su prestigio y todos sus derechos vengan á igualarse á los del ejército territorial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Llorens, ¿ha acabado S. S. lo que tenía que decir respecto de la infantería de marina?

El Sr. **LLORENS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Porque no quisiera que comenzase S. S. otro punto y tenerle que cortar su discurso, en razón á que, como sabe S. S., ayer no se terminó la discusión relativa á la pérdida del *Reina Regente*; pero si ha terminado ese punto, podrá S. S. quedar en el uso de la palabra para terminar mañana su discurso.

El Sr. **LLORENS**: Estoy á disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se suspende esta discusión.

Pérdida del crucero «Reina Regente.»

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Llorens (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARENCO**: Señores Diputados, por las mismas razones que alegó mi amigo y compañero señor Auñón en el exordio del discurso que pronunció en la tarde del lunes, y por alguna otra que he de exponer, siquiera sea brevemente, á la consideración de la Cámara, había yo guardado silencio en este debate promovido con motivo del naufragio del *Reina Regente*, nunca bastante lamentado. Creo, en efecto, como el Sr. Auñón, que por nuestra condición de oficiales de marina, y estar por ello obligados, siquiera sea legalmente, á tener competencia en estos asuntos, aunque sea yo el que menos tiene de todos los Sres. Diputados que pertenecen al Cuerpo de la armada, estábamos obligados á guardar un prudente silencio mientras hubiese sobre este triste suceso la oscuridad que hay, que, en concepto del señor Auñón, acaso exista siempre, y que debo confesar que desgraciadamente no ha aclarado este debate.

Por ser nosotros oficiales de marina, nuestras palabras en la Cámara y fuera de ella pueden tener alguna resonancia y contribuyen á hacer aun más triste y angustiosa la situación de los deudos y familias de los náufragos del *Reina Regente*, por llevar á su ánimo la duda de que los individuos que han perdido para siempre han podido perecer, no fatalmente y en cumplimiento de deber sagrado, sino por la ineptitud de los hombres ó la incuria de las autoridades de marina, factor importante en el triste suceso que ha sido causa de tantas lágrimas derramadas.

Creía yo además que, cuando se declara que no hay datos bastantes para formar juicio, es peligroso y hasta temerario aventurarse á formarlo. Y para ser breve, como me propongo, expondré las razones que tengo para haber guardado silencio, que hoy quebranto por los motivos que me he de permitir exponer.

Existe una Comisión técnica, nombrada oficialmente, para investigar las causas que han podido motivar la pérdida del *Reina Regente*. Yo puedo, debo y quiero declarar que esta Comisión, cada uno de cuyos individuos vale más que yo, y todos ellos infinitamente más que yo, ha tenido por delante espacio y tiempo suficiente y medios de investigación que nosotros no tenemos: esta Comisión, con calma y serenidad, no improvisando un discurso, como lo hacemos nosotros, sino reposadamente en el silencio de su gabinete, ha de emitir su dictamen, y repito que me parece más que peligroso, temerario, verse obligado un oficial de marina á levantarse aquí en la Cámara, sin datos suficientes para formar juicio, y al emitirlo exponerse á que después esta Comisión con el fruto de sus investigaciones, verificadas en mejores condiciones que las nuestras, venga á desmentir y á dejar en posición desairada las opiniones de quienes tenían la obligación de ser exactos en sus apreciaciones.

Por estos motivos, Sres. Diputados, habíame yo propuesto no intervenir en este triste debate, á pesar de las repetidas alusiones de mis queridos amigos los Sres. Llorens y Azcárate, seguro de que estos señores Diputados no habían de atribuirlo á descortesía. Tal vez tampoco hubiera recogido la alusión directa del Sr. Ministro de Marina, recogida después por el Sr. Auñón, si no entendiera que, como presentía este Sr. Diputado mi compañero, el giro que ha llevado el debate de tal suerte lo ha enturbiado y embrollado, que, contra la voluntad y el deseo manifiesto y repetido de todos los oradores, aparecen pesar graves, gravísimas responsabilidades, no sólo sobre el que todos queremos que no resulte responsabilidad ninguna, el malogrado comandante del crucero *Reina Regente*, sino responsabilidades vagas é indeterminadas para casi la totalidad de los cuerpos de la armada. Sin la pretensión, que en mí sería ridícula, de encauzar un debate que termina, ni tampoco de aclarar dudas que por su índole y naturaleza es difícil que se aclaren, estimo que debe decirse algo en aclaración de ciertas dudas que aquí se han expuesto, y que creo perjudican notoriamente á los individuos que visten el honroso uniforme de la armada, y esto me ha decidido á romper el silencio, contra todo mi deseo y contra todo mi propósito.

El discurso del Sr. Celleruelo y la interpretación que le dieron el Sr. Ministro de Marina y el señor Auñón, indican claramente que como resultado de este debate están en tela de juicio las aptitudes de los oficiales de marina para manejar el material moderno; no sólo se puede deducir esta consecuencia, sino que, á pesar del deseo y los propósitos, muchas veces repetidos por los Sres. Diputados que han hablado en este asunto, de que la reputación marinera y militar del malogrado comandante del crucero no pudiera padecer poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos, resulta de todo lo dicho y de las comparaciones que hizo el Sr. Celleruelo, y se desprende del debate de una manera lógica é indeclinable, que ha podido haber responsabilidad para ese malogrado compañero sepultado en la inmensidad de los mares.

Porque, en efecto, Sres. Diputados, si el barco reunía las condiciones inmejorables que aquí se han dicho, no se explica, ó no se quiere explicar cómo se ha perdido; si, por el contrario, no reunía esas condiciones, que es la afirmación más favorable para el

malogrado comandante del crucero, también resulta inexplicable el abandono del puerto de Tánger y las diligencias que hizo para llegar á Cádiz con un huracán verdaderamente excepcional y aterrador.

Y vuelvo á reiterar mi sincera protesta de que el estado de la cuestión, más que discutir imponía á los oficiales de marina guardar silencio; pero como entiendo que no existen esas responsabilidades tal como aquí resultan de lo dicho, por ello y contra mi voluntad es por lo que, sin que en esto haya inmodestia ninguna, he querido hacer uso de la palabra á destiempo y á deshora. Y empiezo por ocuparme en primer término de lo que se refiere á la adquisición del barco, encontrando perfectamente lógico que se hayan remontado los oradores que han hablado de este asunto hasta la adjudicación del concurso, para investigar si el barco se adquirió en condiciones tales que hayan podido influir poco ó mucho en el desastroso final que ha tenido.

Se adjudicó este crucero, Sres. Diputados, por el mismo procedimiento, exactamente por el mismo que lo han sido todos los demás.

Eran 14 las casas que se presentaron al concurso, y hubo disentimiento de opiniones en la adjudicación; pero es un hecho probado é indudable que tanto el Centro técnico, como el Consejo superior de la marina, que componen un mismo cuerpo para este efecto, dijeron por unanimidad que las 14 casas que se presentaron al concurso estaban capacitadas por su respetabilidad, por su historia y por su garantía, para construir el buque; esto está fuera de toda duda. La opinión de un ilustre y malogrado ingeniero, del general Nava, era que se adjudicase á la casa Napier; pero no obtuvo esta opinión suficiente número de votos y quedó desechada.

Hubo otra proposición en favor de la casa Thames Iron Works, que tampoco reunió número suficiente de votos; y hubo una tercera votación en que por mayoría absoluta se adjudicó el crucero á la casa Thompson, del propio modo que se han adjudicado todas las construcciones, sin que antes ni después, ni en ningún caso ni por ningún motivo, la opinión autorizadísima del general Nava se pronunciara en contra de esta adjudicación porque presumiera que el barco no tenía condiciones de estabilidad ó marineras que pudiera, andando el tiempo, hacerle naufragar.

Se trataba de cuestión de juicios y opiniones muy respetables de todos los vocales, y principalmente, si se quiere, de la del Sr. Nava; pero porque estimaban que otros barcos eran mejores por su precio ó por otras condiciones, pero de ninguna manera porque creyeran que no tuviera condiciones para navegar el *Reina Regente*.

Y dicho esto, me parece que puedo afirmar respecto de este punto que el crucero *Reina Regente* salió á navegar sin pecado ninguno original á que se pueda atribuir su pérdida.

Se adquirió el barco después de sometido á todas las pruebas necesarias, y sin creer nadie que carecía de estabilidad; afirmar lo contrario es tanto como decir que la Comisión que le recibió en Londres, que el comandante primero que lo mandó, que el capitán general del Departamento á cuyo servicio estuvo por primera vez, que los comandantes generales de escuadra á cuyas órdenes navegó después, y que todos los demás capitanes generales de los Departamentos han carecido por completo de capacidad, de aptitud, de celo, de actividad, de amor al servicio y de voluntad para investigar una cosa tan sencilla y tan fácil de comprobar como ésta.

Al pronunciarse la palabra estabilidad, se ha dado aquí una explicación de ella con la que no puedo estar conforme. Repito al llegar á este punto, que me declaro el más incompetente de los oficiales de marina que tienen asiento en esta Cámara; pero así y todo, lícito me ha de ser declarar que no he sabido, hasta que lo oí aquí en la tarde de anteayer, que la estabilidad se determinara en los diques. Se ha dicho además que era una cosa ilusoria, teórica, que en la práctica no se realizaba jamás caso igual; y dicho esto, nada más natural que por lo menos acuda al ánimo de los más optimistas la duda de si la ciencia naval, si la ingeniería naval está tan atrasada, que la estabilidad la tienen los buques por casualidad, que unos barcos la alcanzaron y otros no; y como entiendo que esto no es exacto, conviene investigar un poco este particular.

Se puede contratar y se contratan barcos aun no construídos; las casas constructoras los ofrecen, declarando de antemano su artillería, la velocidad de su marcha, el desplazamiento, radio de acción, etc., y las demás condiciones principales, sin excluir las de estabilidad. De modo que es evidente que hay una estabilidad matemática, precisa, exacta, conocida, y sólo porque se tiene este dato preciso matemáticamente deducido, es por lo que se pueden adquirir proyectos de barcos y navegar en ellos.

Es cierto que se atenuaba la afirmación de la estabilidad ilusoria, con la de que los procedimientos empleados por nosotros para su determinación (que ya se ha visto si es ó no importante), son los mismos procedimientos empleados en todas partes por todas las marinas del mundo. Así es, en efecto; los procedimientos son iguales en todas las marinas y estímanse y repútanse suficientes. Queda el consuelo á los que duden del progreso de las ciencias navales y lo que alcanzan en su actual estado, que el criterio científico es tan amplio, que mañana desecha por nulo lo que por siglos ha creído bueno y como tal lo ha aplicado.

Quépales, pues, ese consuelo á los que duden del progreso de las ciencias navales, resignándose hoy por hoy, y conformándose con que la verdad en materia de estabilidad no es ilusoria, no es utópica, no es fantástica, sino de práctica en todas las marinas. Pero yo, que por ser profano no puedo negar la ciencia, debo decir que en los diques no se determina la estabilidad; lo que se hace es hallar con precisión el centro de gravedad, que es un dato presupuesto en el anteproyecto del ingeniero constructor, y que requiere comprobación, y ésta se obtiene con precisión absoluta en la experiencia llevada á cabo en dique, dársena ó lugar que lo permita.

Procédese con los buques en esto como se procedería tratándose de otro cuerpo cualquiera, por insignificante que sea. El que pretenda, por ejemplo, hallar el centro de gravedad de una silla teóricamente, y ver á qué inclinación pierde el equilibrio y cae evidentemente, no empezaría á puntapiés con la silla, porque de esa manera nunca lo determinará; necesitará inclinar la silla poco á poco, y asegurándose de que no hay ningún factor extraño al peso ó presión que emplee; porque si se agrega algu-

na fuerza extraña, siquiera sea sólo la del aire, no habrá medio de determinar el punto verdadero en que se encuentra el centro de gravedad. Pues esto es lo que se hace con el buque en los diques; y por eso se requiere calma perfecta y absoluta, para que no se sume en este experimento, en esta prueba, ningún elemento extraño difícil de computar, como una corriente, el viento, la marejada, etc.

Quedamos que en los diques no se determina la estabilidad, como llevo dicho; lo que se determina y precisa es el centro de gravedad. Así se hizo con el *Reina Regente*, y esta experiencia, practicada en el dique con objeto de determinar este dato introducido en las fórmulas que se aplican para hallar la estabilidad, dió un excelente resultado en cuanto al ángulo de estabilidad; dió por resultado, como digo, que el *Reina Regente* podía inclinarse á una banda hasta 86 ú 87 grados, sin que perdiera su equilibrio, ni peligrara, ni diera la vuelta el barco; esto es, que el *Reina Regente*, inclinado por una fuerza de tracción ó por un peso hasta 86 grados y dejado luego en libertad, recobraba su primitiva posición. La teoría es tan exacta, que, aplicada por Mr. Reed al *Captain*, le permitió asegurar que con un balance de 27 grados zozobraría el barco: en efecto, así aconteció, desgraciadamente. Anocheció, formando parte de la escuadra inglesa del Canal que estaba en prácticas sobre Finisterre, y no amaneció. Triste prueba de la verdad de la ciencia y de su extraordinaria exactitud.

Ya sabemos, pues, lo que quiere decir la estabilidad del *Reina Regente*: que ha podido inclinarse la enormidad de 87 grados sin perder por eso su equilibrio, sino volviendo á recobrar su posición primitiva.

Lo que no ha podido preverse ni se prevé jamás por el cálculo, es que el *Reina Regente*, atravesado la á mar, haya sido impulsado por una ola, y al inclinarse solamente 30 grados sobre una banda se le hayan metido á bordo 500 toneladas de agua que, al corrérsele á la banda inclinada, lo zozobre. Esto, repito, no puede preverse.

Y me conviene hacer otra aclaración, porque entiendo que es de suma importancia todo lo relativo á la estabilidad.

Decía el Sr. Celleruelo, y algún otro Sr. Diputado lo dijo también respecto de este mismo punto, sacando una consecuencia triste y deplorable para los oficiales de marina, que es uno de los motivos que me han obligado á romper el silencio, que al mismo tiempo que el *Reina Regente* luchaba con aquel huracán. otros barcos mercantes de peores condiciones y con cargamentos muy malos habían cruzado aquella misma extensión de mar y habían llegado á puerto sanos y salvos. Es decir, que esos barcos eran peores que el *Reina Regente* y no sufrieron percance alguno. Y se desprende claramente de lo que yo oí primero y leí después: que los barcos de guerra tienen mejores condiciones que los del comercio, y yo tengo necesidad de protestar, como protesto, y rechazar esta afirmación por ser completamente inexacta.

La casi totalidad de los buques mercantes tienen muchas mejores condiciones marineras y de estabilidad que cualquier barco de guerra, aun en igualdad de tamaño. Aquí se ha dicho lo contrario, y yo debo por eso hacer alguna aclaración sobre este punto por las deducciones que se han hecho.

Por algún motivo, por alguna causa poderosa tienen los barcos de guerra mucho mayor manga, mucho mayor ancho, para no valerme de términos técnicos, que los barcos mercantes.

Por ejemplo: el *Montevideo*, buque de la Compañía Trasatlántica, tiene poco más ó menos el mismo desplazamiento, el mismo tonelaje que el *Pelayo*: 9.000 toneladas. Tiene el *Montevideo* la novena ó décima parte de ancho que de largo: tiene el *Pelayo* la quinta. ¿Qué resulta de esto? Un gasto extraordinario de combustible y un extraordinario aumento de fuerzas de caballos, que necesita el *Pelayo* comparado con el *Montevideo* para obtener la misma marcha. ¿Por qué es esto? Ambos barcos pueden tener la misma estabilidad, y, sin embargo de esto, se requiere por las malas condiciones genéricas de los barcos de guerra, que éstos tengan mayor manga. ¿Por qué? Por una razón que está al alcance de todos los señores Diputados; lo está al mío; de modo que debe estarlo al de todos.

El *Pelayo* tiene sobre 1.000 toneladas, representadas por su artillería, torres, blindajes, municiones, etc., todo esto colocado de tal suerte sobre la línea de flotación, que el centro de gravedad de estas 1.000 toneladas resulta á 6 metros sobre el nivel del mar. Figúrense los Sres. Diputados, cuando ese barco da un balance, el trabajo inmenso de inercia que supone ese peso de 1.000 toneladas colocado á esa altura sobre el mar. El *Montevideo* lleva su carga dentro de la bodega, y cuando da el mismo balance que el *Pelayo* no está sometido al trabajo de inercia, que representa las 1.000 toneladas que fatigan al *Pelayo* y le ocasionan un número de balances consecuencia del primero, mientras que el *Montevideo*, sin el enorme peso alto del *Pelayo*, da mucho menor número de balances que éste. Es lo mismo que si cojemos un péndulo, le corremos por su sector y le abandonamos, no se para en el centro hasta que el movimiento queda anulado por el rozamiento. Este trabajo, que en el péndulo se anula por el rozamiento, se anula en los barcos de guerra por la manga, y aumentando el brazo de palanca por la estabilidad. A veces también los buques mercantes abarrotan de carga la cubierta, cosa por cierto prohibida en las navegaciones trasatlánticas.

Pues bien, Sres. Diputados, aunque esta sobrecarga no puede compararse á los pies altos de los buques de guerra, es frecuente que, al luchar con temporales, los buques mercantes se ven precisados á arrojar la carga en la cubierta para salvarse, no siendo pocos los casos en que la misma mar les evita el trabajo, barriéndoles, con daño de los cargadores, la carga de la cubierta, que por afán de lucro inmoderado y la confianza en el tiempo ponía en peligro al buque.

El vapor *Servando*, de que aquí se ha hablado, no experimentó el mismo tiempo que *El Regente*.

Su viaje de Huelva á Cádiz lo hizo con temporal del Noroeste, vióse muy apurado por el tiempo, y el propietario, que iba á bordo, díjole más de una vez al capitán que varase el barco y lo perdiera á condición de que se salvaran los que iban á bordo. Sus condiciones eran distintas á las del *Reina Regente*, y encontró el temporal á popa. Los refranes marineros que dicen: *para la mar madera*; *caballo grande ande ó no ande*, son antiguallas que hay que olvidar y no tenerlos para nada en cuenta; resultan tan falsos como cuando se dice, por ejemplo: *si la Candelaria plora l'hiver fora*, y luego resulta que nieva.

Es igualmente inexacto lo uno y lo otro; bueno es que los Sres. Diputados lo tengan presente, para que no acojan sin reserva algunos datos, que aquí se han expuesto.

El *Reina Regente* ha podido naufragar sin que nadie tenga razón para suponer, con visos siquiera de fundamento, que haya sido por impericia ni por falta de autoridad del digno y desventurado comandante ni de su valiente tripulación. Y antes de hacer ninguna conjetura sobre el terrible siniestro, conviéneme hacer aclaraciones sobre algo que aquí se dijo en la sesión de anteayer, y que no he de ocultaros, Sres Diputados, que me causó tristísima impresión.

Me refiero á lo del quebranto. Aunque esto se haya dicho con propósitos nobles y sin pensar en la gravedad de la afirmación, yo declaro, Sres. Diputados, que esto envuelve una acusación de tal magnitud, que implicaría gravísima responsabilidad para los vivos y para los muertos, protestando que no se trata de atribuir responsabilidad para nadie, afirmando que no hay datos bastantes para formar juicio, porque esto se ha dicho siempre. pero nadie me negará que diciéndose esto á cada momento, se han expuesto nuevos datos de carácter grave.

Yo no sentía esto que se dijo por lo que se refiere á los que se ahogaron, mis pobres compañeros del *Reina Regente*, cuya paz, afortunadamente para ellos, no podemos turbar: lo sentía más por los vivos.

Los barcos de madera se quebrantan con relativa facilidad, debida ó indebidamente, por muchas causas, que no son del momento. Con más de 0'50 metros de quebranto navegaban nuestras fragatas mixtas, hacían poca agua y tenían un desnivel en las máquinas que no les impedía funcionar; pero, tratándose de barcos construídos con material moderno, sea éste de acero ó de hierro, y siendo una de sus mejores condiciones, aparte de su ligereza, la rigidez, realmente el quebranto en un barco significa que éste se encuentra en un estado de ruina. No protestar de una manera solemne por todos los medios que la Ordenanza permite y el deber impone, en materia tan grave como esta, autorizaría á cualquiera para atribuir responsabilidad al brillante comandante del *Reina Regente*, que se ahogó en él, y á sus antecesores; y no digamos nada del ingeniero que lo observó, del Ministro, que paréceme lo era el Sr. Cervera, del capitán general de aquel departamento y de todos.

Además, pudiera alguien creer que el infortunado y malogrado comandante del *Reina Regente* no había en esta materia elevado su protesta y su queja hasta donde se puede; porque es evidente, señores Diputados, que si en todo caso y en toda circunstancia consienten las Ordenanzas que lleguen los oficiales hasta el Trono—éstas son sus palabras—para pedir la satisfacción de un agravio, claro está que en materia de esta índole, y de esta gravedad y de esta trascendencia, más expedito ha de estar el camino á todo el mundo para protestas tan necesarias.

Pero además resulta de mis investigaciones que ese supuesto quebranto se descubrió en Cartagena, y que después de esto fué el barco á Nueva York y volvió, es decir, que hizo 10.000 millas de mar. El quebranto se advierte á primera vista y se manifiesta por efectos que están al alcance de todas las inteligencias. La demostración es muy sencilla, y voy á darla, para que vean los Sres. Diputados que no me engaño al decir que está al alcance de todos.

Quebrantarse un barco se ha dicho que es descolgarse sus extremos; es, si queréis un ejemplo, lo que sucede con un bastón flexible. Cogedlo por los extremos, ejerced alguna presión sobre ellos, y veréis que, á medida que la presión aumenta, las fibras superiores se distienden y empieza á dibujarse la rotura, hasta que se rompe, y las fibras de la parte interna ó inferior se encogen. Eso lo verá todo el que haga la prueba con un bastón: el barniz de la parte inferior se arruga y el de la superior se separa.

Por idéntico motivo, las cubiertas altas de los barcos, esto es, la parte superior del bastón, es la que sufre más cuando un barco está quebrantado, y no se oculta su fatiga ó exceso de trabajo, y los remaches de las tapas-juntas que unen las cabezas de las planchas y de todas las demás ligazones, dejan ver con claridad y evidencia las consecuencias del quebranto por su tendencia á desgarrar las planchas, efectos análogos á los que se presentan en la parte superior del bastón antes de romperse.

En la parte extrema inferior del barco, esto es, en la quilla, no hay distensión; antes al contrario, las fibras parece como que se encogen del propio modo que en el bastón; pero en los buques, como en todos los cuerpos sometidos á una flexión simple en su parte media las fibras permanecen invariables; en los buques estas fibras corresponden á la flotación, que es la que menos padece; y porque esto es así, cuando el ingeniero va á clasificar un barco y ve que hay principio de quebranto, exige que se refuercen las ligazones de la parte superior del buque, y no tiene igual exigencia respecto á su parte media, que es por donde se pretende que hacía agua el *Reina Regente* por el quebranto.

Paréceme además muy difícil, quizás imposible, que un buque de acero quebrantado en los términos que se ha dicho lo estaba el *Reina Regente* haga agua con intermitencias y no de un modo constante, siendo á mi entender también imposible que no se hubiera visto el barco gravemente comprometido repetidas veces por las vías de agua que forzosamente había de producir el tantas veces repetido quebranto.

El haber tenido que achicar un compartimiento por el procedimiento de San Isidro Labrador es un argumento que contradice más bien que afirma que aquéllos hubieran dejado de ser estancos por estar el buque quebrantado; porque claro es que, si el agua no se corría y quedaba localizada, esto demuestra que no se filtraba á los contiguos y que conservaban sus condiciones; que, en caso de haberlas perdido todas como se pretende, el agua acudiría toda á la sentina del buque ó á su doble fondo, de cuyos sitios las achicarían fácilmente las bombas que al efecto poseía el *Reina Regente*, dotado de medios sobradísimos para estos casos.

No es cierto lo que se ha dicho de que se había inutilizado la bomba de achique del barco, porque el *Reina Regente* tenía dos bombas centrífugas, una en cada máquina, porque usaba condensadores de superficie y tenía además tres bombas Douton para achicar el barco. Tenía en cada máquina, que eran completamente independientes, una bomba con motor aislado para esas y otras necesidades. De suerte que el *Reina Regente* estaba dotado de medios de

achique que le permitían desalojar en una hora una cantidad de agua mayor que la mitad del desplazamiento del barco, ó sea más de 3.000 toneladas. Hay también evidentes equivocaciones en la carta que leyó el Sr. Spottorno.

Para cualquier oficial de marina los errores son manifiestos; pero para los ajenos á la náutica quizá no lo estén, y conviene hacer las debidas aclaraciones. Voy á leerla, ya que no tiene más que cuatro renglones, y con eso terminaré más brevemente el punto de que me ocupo:

«Anoche leímos en *El Eco* que el Ministro de Marina leyó en el Congreso un oficio de Andino dando cuenta de que el *Regente* estaba en perfectas condiciones de mar y combate. Es imposible que Andino haya firmado un oficio en ese sentido. Aquí hay un teniente de navío que hizo el viaje á Nueva York, y dice que el buque estaba tan quebrantado (cosa que ya habéis visto, Sres. Diputados, que según el Sr. Díaz Moreu consta en el estado de entrega) que no tenía un compartimiento estanco que no hiciera agua, y en abundancia, y que ninguna de las bombas para achicar funcionaba. En la travesía á Puerto Rico tuvieron, para poder achicar el agua, que usar del procedimiento de San Isidro Labrador, poniendo un cordón de gente con baldes; se vieron tan apurados, que el oficial á quien correspondía estuvo ya amarrado á un salvavidas para ir en un bote á pedir auxilio.»

Esto es una inexactitud.

El apuro en que se vió el buque en su viaje de Cádiz á Puerto Rico fué por la falta de carbón. A ciento y pico de millas de San Juan de Puerto Rico, el maquinista puso en conocimiento del comandante que escasamente había cuatro ó seis toneladas de carbón. El comandante reunió á los oficiales en junta, les consultó el caso y acordaron que, si no tenían otro medio de llegar á San Juan de Puerto Rico, se arriaría un bote salvavidas, se tripularía convenientemente, y bajo el mando del oficial á quien le tocara iría á San Juan de Puerto Rico á pedir auxilio.

¿Qué significa esto que dice la carta de que un oficial se amarre á un salvavidas para ir en un bote á pedir auxilio? Lo que pasó fué que, reuniendo carbón de los botes de vapor y de los motores auxiliares, barriendo las carboneras y haciendo una especie de conglomerados con el polvo del carbón, y armando una bandola con las velas de los botes y lonas del buque á favor del brisote. que era fresco y en popa, llegaron á San Juan de Puerto Rico; pero tan escasos de carbón y de vapor, que con dificultad pudieron manejarse dentro del puerto. No hubo tal achique de agua, ni tal cordón de San Isidro, ni nada de eso.

Continuó el buque su viaje, llegó á Newyork y entró en dique.

Y surge de nuevo la cuestión del quebranto, que al exagerarla resulta una responsabilidad inmensa para el comandante Paredes, á quien yo, como todos mis compañeros y en unión del Sr. Ministro de Marina, me apresuro á defender, y á decir que creo reune, y lo ha demostrado, todas las condiciones de capacidad que requiere el mando del *Reina Regente* ó de otro buque de mayor empeño. ¿Por qué esta responsabilidad? Pues sencillamente porque no puede entrar un barco quebrantado en un dique sin dar previamente al ingeniero noticia del quebranto y la medida exacta de éste y la curva que forma la quilla quebrantada; porque, un barco quebrantado, sea de hierro ó de madera, no puede ponerse sobre los picaderos rectos, sopena de que el barco se abriera, se desuniera, se desligara más, para hablar con mayor propiedad; y para eso, naturalmente, tenía necesidad el comandante Paredes de conocer con exactitud el quebranto del que mandaba.

Si salió de Cartagena con su barco quebrantado; si á mayor abundamiento conocía esto toda la tripulación; si ese quebranto se manifestaba por vías de agua que las bombas no podían achicar, y entró el barco en dique sin esta advertencia, suponer esto es hacer al comandante del buque el mayor agravio que puede hacerse á un oficial de marina, lo que es injusto tratándose de quien, como he dicho, reune cuantas condiciones de capacidad son exigibles para el mando.

Pues bien; salió el barco de New-York, tengo entendido que sobrecargado de carbón, para evitar sin duda el peligro de que se repitiera lo ocurrido en su viaje á Puerto Rico, y durante tres días tuvo brisote é hizo agua; pero no sólo no comprometió la suerte del buque, sino que no llegaron á emplearse las bombas; y tratándose de un barco del tamaño que supone un desplazamiento de 4.800 toneladas, comprendan los Sres. Diputados que si el agua que hacía había podido achicarse por el sistema antiquísimo de San Isidro Labrador, que es el sistema que se emplea en los botes y embarcaciones menores, claro es que no podía tener el quebranto de que se habló ni hacer agua en tan considerable proporción como se supone.

Así, pues, esto del quebranto hay que acogerlo con cuidado y con reserva. Sobre todo porque otro de los datos que son aquí indubitables en este debate triste sobre el naufragio del *Reina Regente*, es que á 15 ó 16 millas al NO. de Tánger le vieron dos vapores ingleses con el temporal de través, es decir, haciendo proa al NE. Y si el quebranto del barco era tal que sólo con tiempo mediano hacía agua, si el barco estaba en tan malas condiciones, ¿qué ofensa no se infiere á su comandante Andino dudando de su pericia al suponerle arrostrando sin condiciones el peligro con la mar terrible de un huracán, recibiéndola de través? Con la misma reserva que he rogado á los Sres. Diputados acojan las suposiciones que hasta ahora he refutado, ruégoles nuevamente que miren las que se refieren á las averías de máquinas y calderas. El *Reina Regente* entró en Cartagena para componer averías: para eso hubo de hacer el viaje, no sólo de Tánger á Cádiz, sino á Cartagena; y sabido es que la distancia de Cádiz á Cartagena es cuatro ó cinco veces mayor que la de Cádiz á Tánger.

Llegó á Cartagena, y volvió á salir sin componer las averías. ¿Por qué? Por necesidades del servicio. Yo me hubiera alegrado que al tratarse de este punto se consignara siquiera esta consideración, á fin de que, ya que se supone que los oficiales de marina somos tan malos, por lo menos quede demostrado que efecto de las circustancias tales ó cuales, por la penuria del Tesoro, por la escasez de barcos, por las urgencias del servicio y el poco número de barcos destinados á cubrirlas, se ven estos oficiales obligados á salir en buques que se hallan en malas condiciones y á perder la vida en ellos; de modo

que lo menos que puede concedérseles es la nota de valor marinero, ya que hay quien duda que posean otros.

Resulta, pues, que el barco volvió á Cádiz y que salió en malas condiciones, surgiendo de nuevo la cuestión de las responsabilidades, que parece tienen empeño en que recaigan en el infortunado comandante Andino los mismos que creen defenderlo, cuando su conducta estimo yo está fuera de discusión, sin que nadie le ataque sin encontrarse con nuestra defensa.

Sería una insigne injusticia, porque el comandante, al llegar al departamento de Cartagena, tuvo que dar cuenta al capitán general de las averías y de las reparaciones, dar la relación de las obras que necesitaba el barco; y cuando de Cartagena salió sin componer por los motivos que fuera, tuvo que advertir que salía sin haberse practicado las reparaciones, y al incorporarse á la escuadra tuvo también que manifestarlo. ¿Dónde vamos á parar? ¿Se supone que todo el mundo se hizo el sordo, y que el comandante general de la escuadra mandó este barco á Tánger estando en malas condiciones, sin que haya quedado rastro ni huella de protesta de ningún género? Y cuando aparece la firma del malogrado Sáinz de Andino en el estado de entrega, sin consignar el deplorable estado en que se supone al buque, recúsase este documento firmado por el mayor general de la armada y los comandantes so pretexto de que en dichos estados no se dice la verdad, se oculta el verdadero estado de los buques, y por cuestión de compañerismo dice el que lo recibe que se le han entregado en perfecta situación.

Pues yo digo que si tales afirmaciones se hacen por oficiales de marina, aunque yo creo que no sea con mala intención; si se recusan informes de esta naturaleza, ¿qué queda entonces? Quedará por lo menos la obligación por mi parte de analizar, siquiera sea brevemente, el valor de esas suposiciones, de demostrar que es imposible, que pugna con la lógica el admitir que en las entregas de los barcos se proceda con esas informalidades, y en esto soy de la misma opinión que el Sr. Ministro de Marina, que no sucede así. ¿Qué ha de suceder, si es precisamente todo lo contrario?

En primer lugar, el que manda un barco dos años no ha podido dejar de dar cuenta de su estado, y menos puede hacerlo perteneciendo á una escuadra. Aunque pudiera suponerse que por exceso de delicadeza, porque no se creyera que se dejaba impresionar por el miedo, disimulara y ocultara un tanto los defectos del barco durante el tiempo en que él lo estaba mandando; aun cuando esta suposición pudiera admitirse, porque para él era el peligro y la responsabilidad, no cabe de ninguna manera, ni por un instante, admitir que cuando todo esto cesa con el mando, como ocurre al hacer entrega á su sucesor, pretenda que éste acepte responsabilidades sin razón ni motivo, y sin que en ello tenga ventaja ninguna el que deja el buque.

No es posible, no hay quien acepte esa gran responsabilidad.

Hay además aquí el testimonio del mayor general de la escuadra, y no cabe decir que las máquinas están en mejor ó peor estado del que realmente tengan, porque todo eso se ha tenido que consignar en los estados reglamentarios que periódicamente se remiten á los centros superiores, y no cabe, por tanto, la posibilidad de echar sobre otro, responsabilidades en que no ha podido incurrir. Sucede lo que es natural: en lo que se refiere á policía, instrucción militar y marinera, es posible esa benevolencia, porque eso perjudica al comadante que entrega; y si el barco no estuviera en buenas condiciones, el único responsable sería él; así es que en cosas de tan poca cuantía influye el compañerismo.

El mismo mayor general puede estar interesado en esto, porque tiene responsabilidad muy directa en el estado de policía y de disciplina militar y marinera de los barcos; pero ¿cómo había de pasar un comandante, al recibir un barco, porque se dijera que estaba listo para desempeñar comisión si no era exacto? ¿A santo de qué? Cuando he tenido yo ocasión de entregar un barco he hecho todo lo contrario. Como ya nadie podía dudar de mí, como nadie me podía atribuir el deseo de empeorar su estado y condiciones, como mi reputación militar y marinera no estaba comprometida, me hubiera parecido una enormidad encubrir las faltas del barco y que pesaran sobre el nuevo comandante.

Encuentro igualmente inadmisible que se hagan cargos por si el barco debió ó no desempeñar la comisión. En rigor eso no hace al caso. ¿Cómo es posible que un barco que había recorrido 10.000 millas no pudiera hacer un viaje de 60? Y si no podía ir á Tánger, ¿en qué ocasión podía emplear sus cañones? ¿Es que vamos á llamar á los enemigos para que vengan á combatir con nosotros en el interior de nuestras calas, de nuestros puertos ó de nuestras ensenadas? Si ese barco ha navegado en escuadra durante siete años, si ha estado en el Cantábrico, si ha recorrido multitud de veces el Mediterráneo, si, finalmente ha ido á New York y ha vuelto, ¿cómo no había de poder ir á Tánger?

No son estos barcos para comisiones, es verdad; pero es porque son muy costosos, porque sus aparatos son muy delicados, porque el moverlos cuesta realmente mucho dinero, porque para esas comisiones deben dedicarse buques de menor importancia, más ligeros, y, sobre todo, que no padezcan tanto en la mar como padecen esos barcos, que además necesitan para su conservación un gasto enorme.

Yo puedo presentar á la Cámara un caso más grave que ése, y por el cual sin embargo no se pensó en exigir responsabilidad á nadie: la pérdida del *Malaespina*, que se parece mucho á la pérdida del *Reina Regente*.

Era éste un buque que hacía el servicio de correo entre Manila y Hong-Kong, y turnaba con otros barcos. Una hija del entonces comandante general de aquel apostadero contrajo matrimonio en Europa con un brillante oficial de marina que allí se malogró; le anunciaron la ida para una fecha fija, y por egoismos excusables de los padres, alteró el turno de los barcos y envió al *Malaespina*; pero los recién casados habían anticipado el viaje, se encontraron al *Malaespina* y decidieron embarcarse en él; salió y todavía no ha llegado; hace de esto veinte años. ¿Se exigió responsabilidad? No. ¿Por qué? Porque realmente el comandante general de aquel apostadero no empleó al *Malaespina* en servicio que no pudiera desempeñar y que no estuviera dentro de sus condiciones.

Pues esto digo yo respecto al *Reina Regente*; me-

jor hubiera sido que fuera otro barco de menos importancia porque cuesta menos moverlo; pero no por esto al *Reina Regente* se le ha empleado en un viaje que estuviera fuera de sus medios y de lo que el buque podía hacer.

De sencillísimo calificaba este viaje el Sr. Auñón, y con sobrado motivo para ello. Tenemos, pues, que, con respecto á la adquisición del barco, no hay responsabilidad alguna que exigir, así como tampoco con relación á la desdichada pérdida del *Reina Regente*; tenemos después que no hay elementos, ni datos, ni nada que autorice la gravedad de los cargos que se han formulado, para que nadie quede bajo el peso del remordimiento de que por su culpa se han ahogado 412 individuos, cosa que deploramos todos como españoles, pero que los oficiales de marina lo hemos de deplorar más porque muchos de los náufragos eran amigos nuestros y todos compañeros.

Yo no me he levantado en rigor, Sres. Diputados, á defender á éste ni al otro Ministro, á éste ni al otro general, á éste ni al otro comandante; me he levantado á hacer constar, por virtud de estas aclaraciones, sean aceptadas ó sean rechazadas por los señores Diputados, que los cargos que nos hacía el señor Celleruelo contra su intención y contra su voluntad, pero como recogiendo el resultado de este debate, no eran ni con mucho justificados y que, en mi sentir, puede ser que me equivoque, los elogios que del personal de marina hizo el Sr. Ministro del ramo, pueden y deben sostenerse y mantenerse.

Todo lo que se refiere á la pérdida en la marcha del buque es de la mayor importancia, puesto que le privaba de un gran factor militar, cual es la velocidad; pero si le dejó 10 millas de camino, tenía más que suficiente velocidad para el viage que emprendió.

Se ha hablado también, habiéndose con ese motivo dirigido igualmente cargos de alguna importancia, de la formación de expediente ó sumaria.

Yo no sé si estará ó no taxativamente mandado, sin que se preste á interpretaciones, que en casos como el presente se observe esa formalidad. Yo eso no lo discuto; pero me parece no hace al caso, por lo menos de una manera sustancial ¿Por qué? Porque, después de todo, hay que aceptar como modelo en algunas cosas, sobre todo en las modernas, la manera de ser de marinas que, afortunadamente para ellas, gozan de más medios que nosotros, y que además nadie pone en duda su suficiencia; á lo menos no la ponemos nosotros, que los de su casa ya lo hacen. Yo no sé si diré una herejía; pero me parece que cuando se perdió el *Captain* hubo de decir míster Bright que sólo se perdían en el *Captain* los ignorantes oficiales de la marina británica de guerra.

Cuando la colisión del *Victory* y del *Camperdown* ocurrió lo siguiente: Navegaban en escuadra y muy próximos del almirante, que era el que disponía las maniobras. Entre otras dispuso una que evidentemente iba á producir la colisión y la pérdida por lo tanto de uno de los barcos. El contraalmirante que mandaba el *Camperdown*, que fué el que embistió, dijo que no entendía las señales del almirante para darle tiempo sin duda á reflexionar y enmendar su yerro. Repitió el almirante la señal, y entonces sin vacilaciones de ningún género, el contraalmirante que mandaba el *Camperdown* hizo la evolución, y, en efecto, cogió por la mitad al *Victory* y lo echó á pique.

Las pérdidas fueron mayores que las nuestras, si bien yo no quiero establecer ni deducir nada de la comparación. Se perdió aquel barco, que era entonces moderno, y se procedió á la formación de una causa, porque existían supervivientes y se sabía quién había producido la catástrofe, aun cuando pocos fueron los supervivientes del *Victory*. Se instruyó la causa, y el Consejo de guerra de oficiales generales ingleses, sobre los cuales no podía recaer ninguna sombra de incompetencia, se inhibió en la cuestión técnica; el barco se había ido á pique en cuatro ó cinco minutos, no debiendo sumergirse en tan poco tiempo. Los oficiales generales de la marina inglesa, repito, que componían aquel Consejo de guerra, se declararon incompetentes para juzgar en ese terreno, y se limitaron á emitir su juicio en lo militar y en lo marinero, dictando un fallo que tiene un sentido filosófico que convendría que tuvieran todos presente, no sólo los Diputados, sino los almirantes.

La palabra responsabilidad suena muy mal en los oídos del que manda. Pues bien; ese fallo estaba encaminado á no producir desfallecimientos, temores ni timideces en el que manda; por el contrario, reconocía que el contraalmirante había efectuado la maniobra con conocimiento de que iba á producir á la Armada inglesa la pérdida de un buque y quizá de muchas vidas, como ocurrió; pero para no pronunciarse en sentido que pudiera en poco ni en mucho menoscabar la disciplina, dió por bien hecho lo que hizo el contraalmirante sin exigirle responsabilidad.

Respecto á la cuestión técnica, á la pérdida del buque, la Dirección de construcciones del Almirantazgo, inhibiéndose á su vez de la cuestión militar y marinera, dijo que en realidad el barco no debía haberse ido á pique en tan pocos momentos, y que por las declaraciones de los supervivientes se venía en conocimiento de que había sido embestido teniendo abiertas las puertas de sus compartimientos-estancos, y aconsejaba, ó que se estudiara un procedimiento para que automáticamente se cerraran las puertas, ó que se ideara, como creo que se han ideado, unos aparatos de tiempo para que, abierta una puerta, se cierre también automáticamente después de trascurridos determinados momentos, ó para que por medio de explotadores se ideara la manera de construir un aparato que la cerrara por completo.

Pero allí sucedió lo que sucede, lo que puede suceder en muchas ocasiones, lo que dice la práctica; la dificultad de conseguir que los 400 compartimientos estancos estén perfectamente cerrados siempre. Principiemos por la separación de la cámara de máquinas de la de las calderas; son puertas que pesan mucho, y si cada vez que un maquinista tiene que ir de una cámara á otra ha de ascender á cubierta para descender por las escotillas y llegar á la cámara de calderas, esto resulta imposible en la práctica, unas veces porque llueve, otras veces por el mal tiempo, otras porque la excesiva temperatura que hay en la cámara de máquinas expone á graves peligros la salud del que pasa repentinamente del calor al frío; por mil razones de esta naturaleza, lo cierto es que resulta casi imposible una vigilancia constante y perfecta.

Lo mismo acontece con los marineros que hacen la limpieza en los compartimientos; es imposible que salgan de unos y vayan á otros, atravesando todo el barco. Esto habrá que corregirlo, pero no hay que atribuir tampoco á ello la pérdida de un buque.

Y voy ahora á terminar haciendo algunas consideraciones sobre las causas que creo yo han podido producir la pérdida del buque, sin que entren para nada en ella las malas ó buenas condiciones en que estuviera.

Es evidente que hay el prejuicio de que el *Reina Regente* inspiraba confianza absoluta al malogrado Andino (el segundo era un entusiasta), puesto que á las once y media de la mañana, con un temporal ya reinante y el barómetro con un descenso que hace un siglo no se veía, salió á la mar dirigiéndose al puerto de Cádiz. Esto consta y es evidente, y por lo mismo establece el prejuicio de que el barco no estaba en las malas condiciones que se ha supuesto.

Salió y empezó á combatirle y á trabajarle la mar del Sudoeste. También iba la del Noroeste, porque el *Servando*, que es otro buque que se ha citado, de excelentes condiciones, creyéndose comprometido sobre las Aceiteras, hubo de cambiar de dirección, y en el preciso momento de cambiar recibió por la proa un enorme golpe de mar del Sudoeste y, por el través otro golpe de la mar del Noroeste, y le envolvieron los dos mares saliendo sus tripulantes medio asfixiados; puso entonces su proa al segundo cuadrante, se desempeñó de la costa y pudo salvarse. Pues bien; ¿qué dificultad hay en admitir que el *Reina Regente* tuviera averías en su timón ó en sus máquinas, que es de todas las suposiciones la que entiendo más lógica, y que este barco, sin medios de gobierno, completamente atravesado, recibiera uno, dos ó tres golpes de mar que le llenaran la cubierta de agua? ¿Hay que hacer un esfuerzo muy grande para suponer que las 300, 400 ó 500 toneladas de agua sobre la cubierta produjeran la pérdida total? ¿Hay quien asegure que ese barco no ha desarbolado de sus chimeneas, cuando en esos temporales se desarbola, no sólo de chimeneas, sino de palos que están mejor asegurados?

Porque hay que advertir, Sres. Diputados, que las chimeneas de ese barco tenían tres metros y medio de eje mayor de su elipse y dos de eje menor, es decir, seis metros cuadrados.

Hay además, señores, el antecedente de que el *Resolutión*, de 14.000 toneladas, en un temporal menos fuerte, perdió su gobierno por averías, atravesó á la mar y por donde más agua tomó fué por los ventiladores. ¿Qué tendría de extraño que al *Reina Regente* le ocurriera lo mismo? Y si perdió, como no tenía nada de particular, sus ventiladores, como los perdió en temporal menos intenso un barco de 14.000 toneladas, ¿habrá quien diga que es una suposición inadmisible, que es un absurdo creer que este barco, perdidas las chimeneas, dado su poco bordo y dada la facilidad con que la mar le asaltaba como á todos sus iguales de todas las marinas, produciendo esto quejas de todos los comandantes respecto al material moderno, que este barco, digo, se perdiese?

Aquí se ha dado por imposible la colisión. Yo no me empeñaré en que el barco se haya perdido de ese modo, pero no veo tampoco la imposibilidad. Ahí se han perdido muchos barcos; no hace mucho el vapor *Piélago*, que se ocupó en la investigación del paradero del *Reina Regente*, dió cuenta en la Capitanía general del departamento de Cádiz, de que en una de sus navegaciones había encontrado un buque á pique entre dos aguas, lo que constituía un peligro, esto que nosotros llamamos en términos técnicos *derelictus*, que es un buque que se pierde en medio del mar, y que por la naturaleza de su cargamento no se sumerge por ser pipería, tablazón ú otra carga insumergible, y queda siendo un peligro constante. ¿Podrá nadie asegurar que cualquiera de las parejas perdidas ese día, que son de 20, y aun de más toneladas, no haya sido una especie de ariete movido por aquella mar inmensa que abriera una vía de agua en el *Reina Regente* sin gobierno? ¿Es imposible afirmar que moviéndose en aquella pequeña extensión de mar, acosados por un temporal horrible, una porción de buques, no haya habido colisión?

En cualquiera de estos casos la pérdida está explicada. Yo entiendo, y esta es la manera de que padezcan menos y se acomoden más con la realidad de las circunstancias los datos hasta ahora presentados; yo entiendo, digo, que la pérdida del *Reina Regente* no tiene otra explicación que esta, y hay que convencerse de que, por buenas que sean las condiciones marineras de un barco antiguo ó moderno, cabe el naufragio sin responsabilidad de nadie ni para nadie, y sin culpa de nadie, porque navegando se está siempre expuesto á estos accidentes.

Y por parte del comandante siempre habría la demostración de tener un valor verdaderamente heroico, porque cuando tuvo el cable bajo sus manos para solicitar permanecer en Tánger, ni siquiera lo utilizó. Salió á la mar é hizo diligencias para llegar á Cádiz. ¿Qué indica esto? Que el barco no tenía, ni con mucho, las malas condiciones que se ha supuesto en esta discusión, en la que se ha declarado que se ha entrado sin datos ni elementos bastantes para formar juicio, y que debió interrumpirse cuando ella por sí misma descubrió y puso con perfecta claridad de manifiesto, que la interpelación del Sr. Llorens debía dividirse en dos partes: la primera la que se refiere á la adjudicación del concurso y adquisición del barco; la segunda la que hubiera podido venir después que se hicieran las investigaciones, ya por medio de las sumarias, que yo no encuentro mal, á que se referían los Sres. Auñón y Spottorno, ya por estos procedimientos empleados, cuando en una ú otra forma hubiera datos bastantes para formar juicio, evitándonos á nosotros los oficiales de marina que nos levantásemos, como yo me he levantado, siquiera haya sido el último y de todos el más incompetente, á decir lo que me parece sobre este punto; pero corriendo el riesgo de que esa información mandada practicar por el Sr. Ministro de Marina, en condiciones ventajosas y muy superiores á las del que improvisa un discurso, venga mañana á rectificarme y á dejarme incurso en errores, en que si he incurrido ha sido solamente porque, en el punto á que ha llegado el debate, veía yo sombras de responsabilidades injustamente atribuídas, no ya á tal ó cual persona, sino á casi la totalidad de los individuos que sirven en los cuerpos de la armada. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, ante todo me levanto para dar las gracias á mi distinguido amigo el Sr. Marenco por el brillantísimo y elocuente discurso que acaba de pronunciar.

Lo correcto de sus conceptos, el talento que ha desplegado, el conocimiento que ha revelado de lo

que es y debe ser el oficial de marina, hacen que no pueda haber réplica para sus brillantes argumentos.

En corroboración de lo que ha manifestado el señor Marenco, voy á leer el telegrama que recibí ayer en contestación á algunos reparos que se habían puesto sobre las condiciones del *Reina Regente*, y, sobre todo, sobre cierta responsabilidad que se quería suponer que existía en el almirante de la escuadra. Dice así:

«Puedo afirmar á V. E. que comandante *Reina Regente* no pasó comunicación alguna respecto á su buque desde que tomó el mando, ni hizo verbalmente observación de ninguna especie. El buque salió á la mar con sus máquinas y calderas en perfecto estado y pertrechado de todo.»

Véase, pues, cómo no ha existido la comunicación que se afirmó aquí que el comandante del *Reina Regente* había pasado al almirante de la escuadra manifestándole que no tenía ese buque sus máquinas y calderas en disposición de navegar.

Aunque yo comparto, y lo he declarado ante la Cámara, la opinión del Sr. Marenco de que la investigación que se ha de hacer sobre la pérdida del *Reina Regente* puede dar bastante claridad, conociendo el deseo que tenían muchos Sres. Diputados, como el Sr. Auñón, el Sr. Spottorno y el Sr. Azcárate, de que se formaran sumarias ó causas, escribí al Departamento y á la escuadra, y los dos me han contestado que han nombrado fiscal para averiguar de una manera exacta, si es posible, la causa de la pérdida del *Reina Regente*.

Por lo tanto, como dije el último día, cuando la investigación que yo he mandado formar se termine, traeré todos los antecedentes á la Cámara y entonces podrá discutirse con más amplitud y con más conocimiento de causa esta cuestión.

Al Sr. Azcárate debo manifestarle que los dos únicos expedientes que hay en el Ministerio referentes al *Reina Regente*, y que yo he tenido á la vista para poder contestar á los argumentos que se me hicieran sobre su pérdida, se refieren, el uno al estado de entrega del comandante Sr. Sanz Andino, y el otro al cambio de artillería, y he dado orden para que se remitan mañana á esta Cámara y tenga conocimiento de ellos, según tiene S. S. solicitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Dos palabras nada más. La Cámara recordará que en la última sesión procuré, en todo lo que de mí dependía, que esta discusión promovida por el Sr. Llorens para averiguar las causas que pudieron ocasionar la pérdida del *Reina Regente*, quedara terminada; así es que renuncié á toda rectificación, limitándome á cumplir deberes de cortesía con el Sr. Ministro de Marina y con otros elocuentes oradores que habían encontrado en mi discurso motivos de agravios y de protestas.

No he de resucitar una discusión que está completamente agotada; pero el notable discurso que ha pronunciado el Sr. Marenco, me obliga á consignar que todos los oradores que han tomado parte en esta discusión, que bien pudiéramos llamar técnica, desde el Sr. Ministro de Marina hasta el propio Sr. Marenco, se han resistido á reconocer que en este doloroso siniestro que tanto lamentamos, han podido influir, más que en ningún otro, defectos de organización en los diferentes servicios del Cuerpo general de la armada, que era lo que yo había sospechado.

No he de interponer hoy recurso de apelación contra opiniones tan respetables como las de estos señores; pero confío en la justicia de mi causa, y convencido de que siguiendo mis indicaciones se prestaría un verdadero servicio á la Nación y á la misma marina de guerra, me reservo el derecho de interponer ese recurso en tiempo que sea más oportuno.

Porque creo yo, Sres. Diputados, que á ninguno de nosotros conviene que si un suceso tan doloroso se repitiera, pudiera aquí indicarse, como se ha indicado en esta discusión, que podía ser ocasionado por defectos de construcción en los barcos, por falta de carbón, por no encajar bien los compartimientos estancos, porque no cierren las portas, y, por último, porque se han recibido órdenes apremiantes imponiendo la salida de puerto contra todas las observaciones barométricas y contra todo lo que hayan indicado los Observatorios meteorológicos, pasando estas órdenes por encima del criterio, del saber, de la ciencia y de la práctica de los comandantes. Creo que no conviene á ninguno de nosotros que esto pueda volver aquí á decirse ni á indicarse.

Yo respeto mucho ¿no las he de respetar? las indicaciones que han hecho aquí los Diputados técnicos; yo no niego que todas ellas tengan algún fundamento; pero en contra de todas ellas yo digo y aseguro, y sostengo, y sostendré lo siguiente: que sean exactas las noticias que tenía el Sr. Ministro de Marina, y que aquí nos ha dado, ó séanlo las indicaciones que aquí nos han hecho los Diputados que he llamado técnicos; séanlo las unas ó séanlo las otras, y aunque lo sean todas, por más que resulten unas con otras contradictorias, siempre quedarán demostrados, sean cualesquiera de ellas las que se acepten, gravísimos defectos de organización en los diferentes servicios del Cuerpo general de la armada, que era lo que yo sostenía, y que á todos nos cabría gran responsabilidad si consintiéramos, al menos sin protesta, que esas deficiencias continuaran y no se corrigiesen. Mi protesta tiene muy poco valor, lo reconozco; pero ahí queda consignada en cumplimiento de mi deber y de conformidad con mi conciencia. He dicho.»

Previa la correspondiente pregunta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Ruego al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de remitir al Congreso tan brevemente como le sea posible, mañana mismo si en ello no hay graves inconvenientes, los informes que deben constar en el Ministerio de Marina, remitidos por dos ó no sé si por los tres arsenales del Estado, por virtud de ensayos que se han hecho con carbones procedentes de cotos mineros de la provincia de Asturias.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mu-

cho gusto remitiré á la Cámara los datos pedidos por S. S. Si puede ser mañana mismo se buscarán y los tendrá S. S. aquí á su disposición; si no puede ser mañana, se remitirán el lunes.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Forna á la de Cocentaina á Denia (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Nigüelas á la de Granada á Motril (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla; de Yecla á la de Ocaña á Alicante; de la de Yecla á la estación de Almansa á Montealegre, y de Jumilla á la estación de Calasparra (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Cervera del Río Pisuerga á la de Saldaña á Riaño (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la villa de Campos (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De Castañares, en la de Soria á Logroño, á Murillo de Río Leza (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De Incinillas, en la de Burgos á Bercedo, al Campino (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Del lugar llamado El Pito á la de Ribadesella á Canero (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De La Unión á San Javier (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De Tudelilla á la de Arnedo á Estella (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Santa Cristina de Aró á Fanals (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De la de Ayora á Albacete á la de Almansa á Requena. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Determinando el trazado de las carreteras denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario), y

Concediendo el bronce necesario para la construcción de una estatua á Doña Concepción Arenal. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la fábrica «La Industrial» á Azbarren. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Concediendo á los Ayuntamientos un plazo de tres meses para solicitar la excepción de la desamortización de los terrenos de aprovechamiento común. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Modificando la división electoral de la provincia de Zamora. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Concesión de derechos pasivos á los inspectores provinciales de primera enseñanza, Sres. Barrio y Mier y López Parra;

Abono de los sueldos que disfrutaban los náufragos del *Reina Regente* (Comisión mixta), Sr. Senador Duque de Veragua y Sr. Diputado Auñón;

Fabricación de vinos artificiales (Comisión mixta), Sr. Senador Bermúdez Reina y Sr. Diputado Requejo.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión una enmienda del Sr. Barrio y Mier y otros Sres. Diputados al capítulo 8.°, art. 1.°, sección 7.ª del presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, datos y antecedentes referentes á la administración de la colonia de Fernando Póo, reclamados por el Sr. Diputado D. Rafael María de Labra y remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarán los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Sobre adaptación al régimen de minería en Puerto Rico de la legislación de minas vigente en la Península (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Turón á Berja (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario);

De Berria á la de Meruelo á Noja (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario);

De Puerto Cabras á Tetir (Canarias) (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario);

De Torredonjimeno á Escañuela (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario);

De La Susana á Puente Ledesma (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

De Villaviciosa al Puente de Agüera (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

De Gijona á la de Benifallim á Alcoy (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

Del puerto de Ortiguera á Garrix (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

Variando el trazado de la de Puenteareas á Salvatierra. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario), y

Declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño (Coruña). (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Naharros á La Parrilla (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario);

De la feria de Castro á la villa de Meira (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario);

De Rábade á la de Lugo á Rivadeo (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

Disponiendo que se proceda á reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, en la carretera de Madrid á la Coruña (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario), y

Prohibiendo la fabricación de vinos artificiales (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

TREINTA Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cazalla, termine en Lora del Río.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cazalla á Lora del Río, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Sevilla que, partiendo de Cazalla y pasando por Constantina, termine en Lora del Río.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1895.=José Luis Albareda, presidente.=Antonio García Rizo.=Antonio Ramos Calderón.=Federico Ochando.=José Martínez de Roda.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Lorenzo Alvarez Capra.=El Marqués de la Pezuela.=Vicente Sanchís.=Miguel Moya.=Tiburcio Castañeda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Forna á empalmar con la de Cocentaina á Denia, en la provincia de Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuela á la estación de Berlanga de Duero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Soria, que, partiendo del sitio llamado Callejuela de Hortezuela, en la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, termine en la estación de Berlanga de Duero, de la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Granada que, partiendo de Nigüelas, termine en la carretera de Granada á Motril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Murcia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones del pontón de Tobarrillas, termine en la de Fuente la Higuera á Yecla, en las inmediaciones de Caudete.

2.ª Otra que, partiendo de Yecla, termine en la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo-Lapeña por Fuenteálamo.

3.ª Otra desde la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones de la Rambla de las Moratillas á Montealegre.

4.ª Otra desde Yecla á Puerto Pinoso por Ardal.

Y 5.ª Otra que, partiendo de Jumilla, termine en la estación de Calasparra, en el ferrocarril de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera del Río Pisuerga, en la provincia de Palencia, y pasando por la Barga de Rabanal, Alba de los Cardaños, Valverde de la Sierra y Collada del Hito, enlace en este último punto, cerca de Pedrosa del Rey, en la provincia de León, con la ya aprobada de Saldaña á Riaño.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta Seca á la villa de Campos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de primer orden de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, en el punto denominado «Venta Seca», termine en la villa de Campos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares á Murillo de Río Leza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares, en la de Soria á Logroño, termine en Murillo de Río Leza, pasando por Vigueza, Nalda, Albelda y Alberite.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto del Campino.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del pueblo de Incinillas, en la carretera de Burgos á Bercedo, vaya á empalmar con la de Burgos á Peña Castillo en el punto del Campino, pasando por los pueblos de Rivieguillo, Manzanedo, Arriba y Población.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la del punto llamado «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la que une el lugar llamado «El Pito» con el muelle nuevo de Cudillero, va por Villademar á unirse con la carretera de Rivadesella á Canero en el hectómetro 7.° del kilómetro 123.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento del artículo anterior lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Unión á San Javier.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Murcia, una que, partiendo de La Unión y pasando por Algar, empalme en San Javier en la de Balsicas á Torrevieja á Orihuela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros (Burgos).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Cerezo de Río Tirón á Barbadillo de Herreros, en la provincia de Burgos.

Art. 2.° Esta carretera pasará por Quintanilla del Monte, en Rioja, Villamayor del Río, San Cristóbal del Monte, Eterna, Fresneda de la Sierra y por el sitio denominado Pozo Negro y puerto de la Demanda. Comprenderá el trozo, ya construído por la provincia, desde Cerezo á la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y formarán parte de ella los siguientes ramales:

1.° Uno desde Cerezo por Fresno de Río Tirón, que empalme en el punto más próximo á esta villa con la carretera de Leuces á Belorado; 2.°, otro que desde San Cristóbal se una á la carretera de Burgos á Logroño en el kilómetro 48; 3.°, otro desde el sitio más conveniente entre Fresneda y Pozo Negro hasta Pradoluengo.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la municipal que, partiendo del pueblo de Tudelilla (Logroño), enlace con la general de Arnedo á Estella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de Santa Cristina de Aró, en la carretera de tercer orden entre Gerona y San Felíu de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Felíu á Palamós.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que, partiendo de la de Ayora á Albacete desde el punto que técnicamente resulte más conveniente, pase por Zarra y vaya á enlazar con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes.

Art. 2.° En la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general el trozo de carretera de Malpartida á Piedrahita.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita, tendrán común su último trozo, que atravesará por la línea más corta el valle de Corneja, en la provincia de Avila.

Art. 2.° Este trozo empezará en Malpartida, y cruzando el río Corneja, entre la ermita llamada de la Vega y la desembocadura del arroyo de las Pozas, terminará en Piedrahita.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo el bronce necesario para la estatua á Doña Concepción Arenal.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Comisión organizadora del proyecto de construcción de una estatua por suscrición popular en Orense á Doña Concepción Arenal, el bronce necesario para su fundición.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leonardo de Encío, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho, desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, sin subvención alguna del Estado y sujetándose en un todo á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

APÉNDICE 19.º AL NÚM. 112

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un plazo de tres meses á los Ayuntamientos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos comunales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede un plazo de tres meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de esta ley, para que los Ayuntamientos puedan solicitar que se exceptúen de la desamortización, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados ó se destinen á dehesas boyales.

En el caso de que las fincas de comunes ó de propios á que se refiere la instancia hubiesen sido enajenadas, los pueblos propietarios podrán retraerlas en el mismo plazo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la división electoral de la provincia de Zamora.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para las primeras y sucesivas elecciones generales que se verifiquen, la provincia de Zamora se dividirá en siete distritos en la forma que determina esta ley.

Art. 2.° Se conservarán las denominaciones de los distritos actualmente existentes, pero adicionando la del nuevo distrito de Bermillo de Sayago.

Art. 3.° Los distritos de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria quedan constituídos con todos los Ayuntamientos que forman su partido judicial.

Art. 4.° El distrito de Villalpando continuará constituído en la misma forma y con los mismos Ayuntamientos que lo está en la actualidad, menos Castrogonzalo y Fuentes de Ropel, que pertenecerán al distrito de Benavente.

Art. 5.° El distrito de Toro seguirá formado con los mismos Ayuntamientos que hoy lo constituyen, menos Fuentes Preadas y El Piñero, que se agregan al de Zamora.

Art. 6.° El distrito de Zamora lo constituirán asimismo sus actuales Ayuntamientos, excepto los que por pertenecer al partido judicial de Bermillo de Sayago pasan á este nuevo distrito electoral, según el art. 3.°, y además los pueblos de Fuentes Preadas y El Piñero, mencionados anteriormente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Barrio y Mier al capítulo 8.°, art. 1.°, sección 7.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, comprendiendo la necesidad que hay de favorecer y fomentar los estudios náuticos en España, tienen el honor de proponer al Congreso que se aumenten *15.000 pesetas* en el capítulo 8.°, art. 1.°, sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», para dotar cinco cátedras de náutica en los Institutos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Santander y Valencia á razón de 3.000 pesetas cada una.

Con objeto de que este aumento no resulte gravoso para el Tesoro se rebajará igual cantidad del capítulo 4.°, artículo único de la misma sección, reduciendo á dos los cuatro inspectores delegados que allí se proponen y asignando el sueldo de 5.000 pesetas anuales á cada uno de ellos.

Palacio del Congreso 2 de Mayo de 1895.=Matías Barrio y Mier.=Joaquín Llorens.=Emilio Nieto.=Emilio Díaz Moreu.=Antonio López Muñoz.=Rafael Cabezas.=Juan Francisco Gascón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la publicación de esta ley en la *Gaceta de Puerto Rico* se considerarán vigentes en la isla de ese nombre las disposiciones que rigen la minería en la Península, á saber: la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; el reglamento para su ejecución de 24 de Junio de ese último año, y el decreto de 29 de Diciembre del mismo estableciendo bases generales para la nueva legislación de minas, así como las órdenes de 18 de Mayo de 1869, 9 de Mayo y 30 de Noviembre de 1870, la ley de 24 de Julio de 1871, la Real orden de 18 de Diciembre de ese mismo año, las de 29 de Julio y 18 de Setiembre de 1872, las órdenes de 23 de Diciembre de 1873, 9 de Mayo y 13 de Junio de 1874, las Reales órdenes de 3 de Abril y 6 de Junio de 1876, la de 14 de Marzo de 1877, la de 4 de Mayo de 1881, las de 23 de Marzo, 15 de Setiembre y 16 de Octubre de 1884, las de 21 de Mayo y 21 de Julio de 1885 y las de 25 de Febrero de 1890; las cuales disposiciones se entenderán modificadas por las prescripciones contenidas en los siguientes artículos.

Art. 2.° El gobernador general de la isla, no sólo asumirá las atribuciones que la legislación de la Península confiere á los gobernadores civiles de las provincias, sino que expedirá á nombre suyo los títulos de propiedad de las concesiones mineras, resolviendo en su caso acerca de las condiciones especiales que para su otorgamiento requiera la conveniencia pública, en razón de la naturaleza del mineral ó de las circuntancias del terreno y de la empresa, y podrá dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería cuando no se cause perjuicio á tercero.

La mencionada autoridad, cuando lo estime conveniente, y siempre que los expedientes instruídos sobre concesión de propiedad contuvieren oposición, oirá al Consejo de Administración en pleno ó su Sección de Gobernación y Fomento, debiendo informar solamente por esta expresada Sección los negocios que puedan llegar á ser contenciosos.

Art. 3.° De las providencias que dicte el gobernador general podrán apelar los interesados por la vía contenciosa ante el Consejo de Administración.

Art. 4.° Los plazos para la tramitación de los expedientes de minas serán los mismos que establece el Real decreto de 15 de Enero de 1867 sobre el régimen de la minería en la isla, vigente hasta ahora.

Art. 5.° El depósito que cada registrador deberá consignar al solicitar una concesión minera, será de 60 pesos cuando no exceda de 12 el número de pertenencias ó hectáreas pedidas, aumentándose 2 pesos por cada una de las que pasen de dicho número; sin perjuicio de que podrá exigirse que los registradores depositen además el aumento necesario para el completo pago de las operaciones periciales, en los casos en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores á las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del ingeniero que haya de practicar las diligencias, informado por su jefe inmediato y aprobado por el gobernador general.

Art. 6.° Devueltos por los ingenieros los expedientes de los registros demarcados, el gobernador general dispondrá que se notifique á los interesados ó sus representantes el acuerdo que haya dictado aprobando ó desaprobando las demarcaciones, especificando en el primer caso cuál sea el número de

pertenencias demarcadas, las cuales notificaciones se practicarán en la forma prescrita por el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Dentro de los quince días, contados desde el siguiente al en que resulten ejecutorias las providencias del gobernador general aprobando las demarcaciones, los interesados ó sus representantes consignarán en la Sección de Fomento del Gobierno, en papel de reintegro, la cantidad de 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de quince pertenencias, si el mineral objeto de la concesión fuese hierro, carbón de piedra, antracita, lignito, turba, asfalto, arcillas bituminosas ó carbonosas, sulfato de sosa, sal gema, fosfatos calizos, escoriales ó terrenos, y 50 centavos más por cada pertenencia que exceda de las quince. Para todos los demás minerales se abonarán en papel de reintegro 6 pesos por cada expediente cuando éste no comprenda más de seis hectáreas ó pertenencias, y además un peso por cada una que exceda de seis.

Cuando el expediente comprenda menos de quince ó seis pertenencias respectivamente, se abonarán siempre 6 pesos.

Los interesados entregarán además dentro del mismo plazo, y también en papel de reintegro, la cantidad que corresponda al timbre ó sello del en que haya de extenderse el título de propiedad.

Art. 7.° Según determina la ley de 24 de Julio de 1871, modificando el art. 19 del decreto de bases generales de 21 de Diciembre de 1868, las concesiones para la explotación de sustancias minerales son á perpetuidad mediante un canon anual por hectárea, que se fijará en la siguiente forma:

Las piedras preciosas y los criaderos de las sustancias metalíferas comprendidas en la tercera sección, exceptuando el hierro, 4 pesos. El hierro, las materias combustibles, los escoriales y terrenos metalíferos, y demás sustancias de la segunda y tercera sección, un peso y 60 centavos.

El canon deberá pagarse desde la fecha en que la concesión se haga: mientras el dueño de la mina lo satisfaga puntualmente, no podrá privársele del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

Art. 8.° Las multas que prescribe el art. 49 de la ley de 4 de Marzo de 1868, se aplicarán en la proporción establecida de real fuerte por real de vellón.

Art. 9.° Quedan exentas todas las minas, cualquiera que sea el mineral que en ellas se explote, de la contribución de 3 por 100 de sus productos brutos que establecía el art. 79 del Real decreto de 15 de Enero de 1867, los cuales minerales podrán circular libremente por la isla y exportarse sin satisfacer derechos de ninguna clase.

Art. 10. Las minas cuya concesión caduque por renuncia voluntaria de sus concesionarios, solventes de pagos al Estado, no estarán sujetas á las subastas que determina el art. 23 del decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868.

En tales casos el gobernador general declarará francos y registrables los terrenos que dichas minas hubieren ocupado, y ordenará que su declaración se publique en la *Gaceta* de la isla.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Berja.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Turón á Berja, pasando por Beninar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de la de Santoña á Bárcena de Cicero, en el sitio llamado Berria, se dirija por el Brusco y la playa de Elgueras al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir (Canarias).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puerto Cabras, en la isla de Fuerteventura (Canarias), termine en Tetir.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Torredonjimeno á Escañuela.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Torredonjimeno á Escañuela, en la provincia de Jaén, pasando por el sitio denominado Puente del Villar y Villardompardo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 13 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de La Susana, en la de Santiago á Orense, á Puente Ledesma, que figura en el plan de las provinciales de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado pertenecientes á la provincia de Oviedo, la de Villaviciosa al puente de Agüera, en la de Infiesto á Lastres, pasando por El Busto y las parroquias de Rales, Santa Eugenia de los Pandos, Arnín y Pivierda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallim á Alcoy.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Alicante, una que, partiendo de Gijona y pasando por el pueblo de Torremanzanas, empalme con la de Benifallim á Alcoy en el punto que se crea más conveniente.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en plan general de carreteras una del puerto de Ortigueira á Jarrio.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, un ramal que, partiendo del puerto de Ortigueira, empalme en el pueblo de Jarrio con la de Villalva á Oviedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden que en el plan del Estado, y correspondiente á la provincia de Pontevedra, figura con la denominación de Puenteareas á Salvatierra, se sustituirá por otra de igual orden que se denominará de Puenteareas á la estación de Salvatierra, en el ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de prórroga á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras, de las cuales están terminadas las de la primera sección.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran puertos de refugio, y por lo tanto de interés general, los de Vares y Cariño, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895. =Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Naharros á La Parrilla.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Naharros á La Parrilla, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Naharros, en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalía, termine en La Parrilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Juan Felipe Sendín.=Ricardo de la Puerta.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Julián de Calvo.=Lorenzo Alonso Martínez.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado, segregándola de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado, relativo á la inclusión en el plan general de carreteras de la de la feria de Castro á Meira, conforme con lo aprobado con aquella Cámara tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, segregándola del de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira, pasando por Castro de Rey.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Cándido Martínez, presidente.=Teolindo Soto.=Juan Spottorno.=Casimiro Pérez García.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras de una desde Rábade, en la de Madrid á la Coruña, al coto de A en la de Lugo á Rivadeo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado, relativo á la inclusión en el plan general de carreteras de una de Rábade á la de Lugo á Rivadeo, conforme con lo acordado con aquel alto Cuerpo tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Rábade (en la de Madrid á la Coruña) al coto de A (en la de Lugo á Rivadeo), pasando por la feria de Castro, Campo del Carril en Ansemar y Campo de Onteiro, en el lugar de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Cándido Martínez, presidente.=Teolindo Soto.=Juan Spottorno.=Casimiro Pérez García.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley modificando las avenidas del puente sobre la ría del Burgo y la anchura de varias carreteras de la provincia de la Coruña, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á las carreteras de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Spottorno.=Tomás María Ariño.=Marcial Taboada.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre elaboración y venta de vinos artificiales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley prohibiendo la fabricación de vinos artificiales, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe la fabricación de vinos artificiales, con excepción de las mistelas y vinos espumosos.

Art. 2.° Se aplicará á los fabricantes de los vinos cuya elaboración se prohibe por el artículo precedente, la pena que marca el 356 del Código penal.

Art. 3.° Las fábricas de vinos artificiales que existan actualmente, se cerrarán en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley.

Art. 4.° Para la debida inteligencia de esta ley, se declara que es vino artificial todo el que no proceda de la fermentación, sea cualquiera el tiempo en que se verifique, del jugo de la uva fresca, y el que se haya adicionado con cualquier sustancia química ó vegetal que no proceda de los racimos de uva.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1895.=Eduardo Bermúdez Reina, presidente.=Felipe González Vallarino.=Venancio González.=Carlos Castel.=Manuel de la Torre Gil.=Lorenzo Alvarez Capra.=El Marqués de Reinosa.=Fernando Soldevilla.=Manuel Iranzo Benedito.=El Marqués de la Valdavia.=José García Camba.=Bernardo Sagasta.=Federico Requejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 4 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Cumplimiento de la ley municipal en materia de nombramiento y separación de funcionarios municipales por el alcalde de Figueras; resolución del expediente instruído á consecuencia de denuncia de irregularidades descubiertas en la Administración de Correos de Barcelona: pregunta y ruego del Sr. Muro.=Alusión personal del Sr. Ruiz Capdepón, producida por la materia de la pregunta.=Rectificación del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta y ruego.=Rectificaciones de los Sres. Muro y Ministro de la Gobernación.=Reclama el Sr. Torres Jordi los antecedentes relativos al asunto de la pregunta.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Torres Jordi y Muro.

Detención en Almería de un agente electoral por agravio inferido á un supuesto alcalde de barrio; cesación de la interinidad del juez de primera instancia de Almería; causa seguida al Sr. Suárez Capalleja por traducción de una obra extranjera; datos relativos al servicio forestal; idem sobre inversión de los créditos destinados á subvención de canales y pantanos y á prevenir las inundaciones de los ríos Segura, Júcar y Záncara: ruegos y reclamaciones del Sr. Cárdenas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación al primero de los ruegos.=Idem del Sr. Ministro de Fomento á los relativos á su Departamento.=Rectificaciones de dichos señores.

Sucesos ocurridos en Bilbao con motivo de la fiesta del 1.° de Mayo: pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Azcárate.

Procesamiento y suspensión de varios concejales del Ayuntamiento de Carcagente: ruego del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Ferrocarril económico de Coruña á Carral: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Becerro de Bengoa, queda tomada en consideración.

Orden del día: Carretera de Cazalla de la Sierra á Lora del Río; idem de Naharros á la Parrilla; idem de la feria de Castro á Meira; idem de Rábade á la de Lugo á Rivadeo; reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña; prohibición de fabricar vinos artificiales: dictámenes.=Se aprueban.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad sobre el de la sección 5.ª de gastos, «Ministerio de Marina», y termina su discurso el Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Auñón en pro.=Rectificación del Sr. Llorens.=Alusiones de los Sres. Spottorno y Suárez Inclán (D. Julián).=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Marina, Suárez Inclán, Auñón y Llorens.=Alusión del Sr. La Serna.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Se suspende la discusión.

Capítulos 15 y 16 del presupuesto de Gobernación: los retira la Comisión para redactarlos de nuevo.

Suministro á los buques de guerra de carbones asturianos: ruegos de los Sres. Spottorno y Suárez Inclán (D. Julián).

Nombramiento de Senadores vitalicios; medios de facilitar los giros que hagan á la Península los jefes, oficiales y marineros que prestan su servicio en Filipinas; documentos relativos al crucero «Reina Regente»; hojas de servicios de los comandantes de dicho crucero: comunicaciones.

Embargo y retención de sueldos á los funcionarios públicos: comunicación del Senado.

Variación de nombre de la carretera de Burgos á La Pinza por el de Burgos á Aguilar de Campóo: proyecto de ley remitido por el Senado.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, si S. S. no tuviera obstáculo, le agradecería que me reservara la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien he tenido el honor de decir que iba á dirigirle algunas preguntas; pero si el Sr. Ministro no viniera antes de terminar la hora reglamentaria destinada á ese efecto, entonces suplico al Sr. Presidente que tenga la dignación de concederme la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Muro que, no hallándose presente ninguno de los demás Sres. Diputados que han pedido la palabra, tendríamos que entrar inmediatamente en la discusión del presupuesto.

El Sr. **MURO**: Pues entonces dirigiré las preguntas para que la Mesa se sirva ponerlas en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

Hasta ahora se había creído que los Ayuntamientos tienen facultad, marcada en la ley, de nombrar y separar á los empleados del Municipio; pero hay algunos alcaldes, especialmente me consta del de Figueras, que entienden las cosas de muy distinta manera, y claro está que lo entienden con evidente infracción de la ley. Lo más grave del caso es que el alcalde de Figueras tiene un pretexto, cual es una Real orden dictada por el anterior Sr. Ministro de la Gobernación del partido liberal, si no estoy equivocado, en 30 de Enero de este año. A consulta, efectivamente, del propio alcalde de Figueras, en donde parece que domina el más absoluto caciquismo, el Ministerio de la Gobernación dictó en la fecha indicada una Real orden que ignoro si se prestaba ó no á interpretación; no lo sé ni hay para qué averiguarlo; pero es lo cierto que el alcalde de Figueras ha dado á esa Real orden una interpretación que es evidentemente contraria, como he dicho antes, á la ley; porque la Real orden de que se trata paréceme que se reduce á consignar que es facultad de los alcaldes el nombramiento de aquellos funcionarios dependientes del Municipio que pueden considerarse como fuerza armada, pero que sigue siendo, y este es el precepto claro de la ley, atribución de los Ayuntamientos el nombramiento de todo aquel otro personal que no puede considerarse como fuerza armada dependiente del Ayuntamiento.

Dando el alcalde de Figueras esta interpretación á la Real orden, con infracción, como tantas veces he dicho, de la ley, se permitió primero suspender al administrador de consumos de aquella ciudad, y destituirle después, sin que tuviera siquiera el pudor de formar á ese funcionario un expediente que justificara, que pretextara cuando menos, la determinación tomada por el alcalde. Y es evidente que el administrador de consumos es un funcionario de carácter administrativo, que no está encargado de la vigilancia de ese impuesto, que no usa armas, que actúa en su oficina y, por consecuencia, es un dependiente de la Municipalidad que tiene el mismo carácter para este efecto legal que puede tener el secretario del Ayuntamiento.

No he de molestar al Congreso, sobre todo no estando presente el Sr. Ministro de la Gobernación, citando disposiciones legales, incluso el artículo del reglamento vigente de consumos, en el cual esta doctrina aparece perfectamente clara, y, por lo tanto, condena la conducta seguida por el alcalde de Figueras en este asunto; pero he de llamar la atención del Gobierno, y de la Mesa ahora, para que tenga la bondad de hacerlo al Sr. Ministro de la Gobernación, sobre la evidente infracción de ley cometida por ese alcalde, para que el Sr. Ministro haga entender á ese alcalde, por conducto del gobernador civil de la provincia, que no le es permitido cometer semejantes abusos, y deseando, sobre todo, que el propio Sr. Ministro dicte las disposiciones convenientes para que los efectos del abuso cometido desaparezcan.

Ya que me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación, he de hacerle también otra indicación sobre un asunto que no ha dejado de preocupar á la opinión en la ciudad de Barcelona. Hace algún tiempo descubriéronse en la Administración de Correos de aquella ciudad irregularidades de bastante importancia: hubo de formarse un expediente, que se tramitó en el Ministerio de la Gobernación, que creo no se ha resuelto, del cual, según tengo entendido también por cartas y noticias particulares, resultan cargos de bastante gravedad contra algunos funcionarios de aquella Administración de Correos. Y he de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad, puesto que el expediente resulta bastante trasnochado y es de bastante gravedad, de disponer que el expediente se ultime, para que no sólo por la vía gubernativa se hagan efectivas las responsabilidades, si las hay, en los funcionarios que hayan podido incurrir en ellas, sino también para que los tribunales de justicia, si hubiera lugar á la intervención de ellos en el asunto, intervengan y exijan las responsabilidades judiciales, si hubiere lugar igualmente

á exigirlas á los funcionarios que hubieran incurrido en ellas.

Vuelvo á recordar á la Mesa que tenga la bondad de trasmitir la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Al entrar en el salón he podido apercibirme de que el Sr. Muro dirigía, á lo que he podido entender, ciertas censuras por haber expedido el Ministro de la Gobernación, en Enero de este año, una Real orden sobre el nombramiento del personal del resguardo de consumos, resolviendo una consulta que había hecho el alcalde de Figueras. Si realmente lo que he oído indica, como me ha parecido, que el Sr. Muro censuraba esa Real orden, yo tengo el deber de defenderla, puesto que tuve el honor de refrendarla.

Recuerdo, Sres. Diputados, que el alcalde de Figueras dirigió una consulta al Ministerio de la Gobernación pidiendo que se determinara en quién residía la facultad de nombrar y separar, por consiguiente, al personal del resguardo de consumos; y recuerdo que, habiendo ido á la Sección y á la Dirección de Administración local, y teniendo en cuenta la doctrina sentada por el Consejo de Estado en otro caso igual y anterior de pocos días á esa fecha, tuve el honor de resolver la consulta de la siguiente manera: entendí que al alcalde corresponde el nombramiento de todo el personal del resguardo de consumos, que constituye fuerza armada cualquiera que sea su denominación, y que corresponde al Ayuntamiento de la citada población, como en general á todos los de España, el nombramiento del personal administrativo que presta sus servicios en las oficinas municipales en el servicio del impuesto de consumos.

Si esta doctrina, que, en mi concepto, es la que se desprende de los artículos 74 y siguientes de la ley municipal, y la que está además desarrollada en el reglamento de consumos, ha sido censurada por mi amigo el Sr. Muro, yo tengo el deber de defenderla, por más que desde luego me conste que lo hará el digno Ministro de la Gobernación. Si lo que el Sr. Muro censura es la aplicación que de esta Real orden se ha hecho por el alcalde de Figueras (*El Sr. Muro hace signos afirmativos*), yo no puedo entrar en este terreno, porque no sé lo que el alcalde de Figueras ha hecho invocando la Real orden que tuve el honor de dictar.

Limitándome, pues, al primer punto, he de decir al Sr. Muro que, como S. S. sabe muy bien, con arreglo al art. 74 de la ley municipal corresponde á los Ayuntamientos el nombramiento de todos los funcionarios que cobren de fondos municipales, salvo la fuerza armada, salvo el servicio de vigilancia, el cual depende del alcalde, que es el que nombra y separa á los individuos que prestan ese servicio.

Realmente, como comprenderán los Sres. Diputados, tratándose de la recaudación del impuesto de consumos puede haber cargos meramente administrativos y cargos desempeñados por individuos que armados constituyen la fuerza destinada á la vigilancia del servicio y al auxilio que los encargados de la recaudación hayan menester para el cobro del mismo.

Pues bien; yo recuerdo haber dicho en esa Real orden que todos los funcionarios que estuvieran encargados de la cobranza de los consumos, llamáranse visitadores, inspectores, vigilantes ó auxiliares, dependían en cuanto á su nombramiento y separación del alcalde, y que aquellos otros empleados del ramo de consumos que prestaran servicios meramente administrativos en las oficinas municipales, debían ser nombrados y podían ser separados por el Ayuntamiento, y en el caso de que se trataba por el Ayuntamiento de Figueras.

Entiendo que esta Real orden, lejos de infringir alguna disposición legal, se acomoda por completo á lo establecido en el art. 74 de la ley municipal; está de acuerdo con los arts. 1.° y 3.° del reglamento para la cobranza del impuesto especial de consumos, y está también de conformidad y de acuerdo con otros artículos de la ley municipal.

No adivino, pues, en qué se haya podido fundar la censura que se haya podido hacer de esta disposición. Si el Sr. Muro al rectificar tiene la bondad de hacer sobre este punto algunas indicaciones, yo, respetando siempre y salvando el derecho del digno Sr. Ministro de la Gobernación con todas las preferencias reglamentarias que tiene, habré de permitirme, con permiso de S. S., contestar al Sr. Muro sobre este particular todo cuanto sea pertinente en justa defensa de una Real orden que entiendo que, lejos de contradecir disposición alguna legal, se ajusta por completo á la doctrina, á la letra y al espíritu de las leyes á que pueda referirse el Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Al oir pedir la palabra al señor Ruiz Capdepón y al ver al mismo tiempo entrar al Sr. Ministro de la Gobernación, temí que habría de contender en este asunto nada menos que con el señor ex-Ministro de la Gobernación del partido liberal últimamente y con el actual Sr. Ministro de la Gobernación.

Afortunadamente hasta ahora no va resultando semejante contienda, porque el Sr. Capdepón ha tenido, no podía menos de suceder así, el buen acuerdo de establecer, de la misma manera que lo hice yo antes, la buena doctrina en esta materia, es á saber: que, según la ley municipal, los Ayuntamientos tienen la facultad, el derecho incuestionable de nombrar todos aquellos funcionarios que no son fuerza armada, y que los alcaldes tienen en cambio la facultad de nombrar todos aquellos que son verdaderamente fuerza armada, pero no la de inmiscuirse en las atribuciones propias de los Ayuntamientos, en el nombramiento de funcionarios municipales.

Así es que yo no había podido dirigir á la Real orden que dictara el Sr. Capdepón siendo Ministro de la Gobernación, censura alguna; en primer lugar, porque no podía yo sospechar siquiera que en materia tan clara, tan sencilla de suyo, hubiese un Ministro de la Gobernación que hubiera desconocido esos elementales principios; y en segundo lugar, porque el texto de la Real orden no me es conocido.

Lo que yo he censurado es la conducta del alcalde de Figueras, primero por lo que esa conducta es en sí misma, y después porque el pretexto que ha servido al alcalde de Figueras para adoptar esa línea de conducta, evidentemente ilegal, ha sido la Real orden de 14 de Enero del año actual, dictada por el Sr. Ruiz Capdepón.

Queda establecido, según el Sr. Ruiz Capdepón ha tenido la bondad de afirmar aquí, que la Real orden no dispone atrocidad semejante á la llevada á cabo por el alcalde de Figueras, y que lo que éste ha hecho es contra el texto y el espíritu de la Real orden, que está conforme con la ley, y lo único que aquí no está conforme con la ley ni con la Real orden es la conducta de ese alcalde.

Siendo esto así, lo único que yo tengo que hacer es insistir una vez más, ahora que tiene la bondad de escucharme el Sr. Ministro de la Gobernación, en que la conducta de ese alcalde está motivada por instintos y espíritu de caciquismo, que no censuraré bastante aunque emplee los calificativos más duros, y que, inspirándose en ese caciquismo, se atreve á faltar á la ley municipal y á la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, y á inmiscuirse en atribuciones propias del Ayuntamiento, destituyendo á funcionarios que el Ayuntamiento solo puede destituir, puesto que sólo el Ayuntamiento puede también nombrar.

Si el Sr. Ministro de la Gobernación tiene á bien hacerse cargo de estas sencillas consideraciones y ofrecerme que dará las órdenes oportunas para que el alcalde de Figueras vuelva sobre su acuerdo, ó el propio Sr. Ministro deshaga lo que ilegalmente ha hecho el alcalde, yo quedaré completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Muro había tenido la atención, que le agradezco, de avisarme ayer cortésmente por medio de una carta que me iba á hacer hoy esta pregunta, y otra que, según tengo entendido, también ha hecho.

En su carta me indicaba que creía habría llegado ya un recurso de la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Figueras. Inmediatamente pregunté si había llegado ese recurso, y en el registro me dijeron que no. (*El Sr. Muro*: Debe haber llegado ayer tarde.) He vuelto á preguntar esta mañana, y me han dicho que hoy había llegado. En el acto lo pedí; lo he leído, y he visto que los concejales recurrentes se quejan de lo que ha hecho el alcalde; pero contra la Real orden no me parece que indican nada que pueda ser impugnación ni protesta, sino únicamente que acaso tiene falta de claridad y piden una aclaración sobre ella; y aquí entran ya las funciones propias mías, porque, respecto de la Real orden dada en Enero de 1895, á mí me habría sido difícil entrar en explicaciones. Por fortuna, estaba aquí mi dignísimo antecesor en el Ministerio y las ha dado, para lo cual ciertamente no necesitaba S. S, pedirme á mí permiso, ni yo tengo permiso que dar, sino agradecerle sinceramente que me haya relevado de aquella tarea que para mí sería más difícil, no porque no me sea en todo caso agradable defender lo hecho por S. S., sino porque realmente sería difícil que yo fuera buen intérprete de lo que otro había hecho.

Resulta, pues, que yo me entero del asunto y procuro activarlo; aunque esto de la actividad puede encontrar estos días algún tropiezo, aquel que no deja uno de encontrar al paso en cada uno de los asuntos que tiene que resolver; es á saber, que estamos en período electoral, y la ley manda que no se ocupe nadie, desde el Ministro de la Corona inclusive, en suspensiones, separaciones ó nombramientos de empleados. Claro es que cada uno de los interesados entiende que su caso no está comprendido en la ley, porque lo que pide es de estricta justicia; pero yo entiendo que las prohibiciones de la ley electoral se refieren precisamente á las resoluciones justas que se podrían tomar, porque las resoluciones injustas dicho se está por sí mismo que la ley las tiene prohibidas en todo tiempo y en toda ocasión. Pero repito que estudiaré el asunto; y como el período electoral ya va avanzando, y es fácil que mientras se tramita el expediente llegue el 17 de Mayo, lo resolveré, y excuso decir al Sr. Muro que la resolución será como yo entienda más arreglada á justicia.

Respecto de lo que ha pasado en la oficina de Correos de Barcelona, me he enterado también en vista de que S. S. me anunciaba sobre eso otra pregunta. Hubo, en efecto, denuncias ó avisos en la Dirección general respecto á que pudiera haberse cometido algunas irregularidades; se formó expediente y se envió un celoso inspector para que instruyera algunas diligencias. Han venido ya esas diligencias; algunos de los cargos no parece que se confirman, y sobre otros parece que hace falta mayores esclarecimientos: el administrador de Correos de Barcelona, que es el principal interesado, ha pedido permiso á la Dirección general para acudir á los tribunales en vindicacion de su honra, que supone injustamente atacada por un periódico de la localidad.

Respecto del sumario ó diligencias instruídas, no se ha adoptado todavía ninguna resolución; yo he conferenciado con el dignísimo director general del ramo, y me parece probable que en aquella Dirección han de entender que el asunto necesita algún mayor esclarecimiento para poder formar juicio definitivo sobre una cuestión que, por lo mismo que es grave, necesita estar debidamente dilucidada antes de tomar acuerdos que en algunos casos podían afectar á la honra de los empleados.

Esto es lo que deduzco del estudio del asunto; si el Sr. Muro quisiera alguna otra cosa más, yo por mi parte, fuera de prometerle lo que es innecesario prometer, que es, que me enteraré y que obraré con arreglo á justicia, no tengo en este instante más que decir.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Considerando delicado el asunto á que se refiere el expediente de la Administración de Correos de Barcelona, me limité (ya lo dije antes, y el Sr. Ministro no lo oyó por no hallarse en el salón) á dirigirle sólo una excitación, una súplica: la de que siendo el expediente este relativamente antiguo, y siendo de gravedad los hechos ó los motivos que han dado base á ese expediente, procurase que ese expediente se activase todo lo posible, á fin de que se resolviese en un término breve.

Pero debo hacer constar que yo no prejuzgaba, y no podía prejuzgar por lo mismo que considero que el asunto es delicado, si se deducía ó no responsabilidad administrativa ó judicial de ese expediente; lo único que pedía es que se procure activarle par que, ó bien surjan esas responsabilidades y se hagan efectivas, ó no surjan, en cuyo caso termine por un sobreseimiento administrativo y no haya lugar á la intervención de los tribunales de justicia. Esto por

lo que se refiere al asunto de Correos de Barcelona.

Por lo que se refiere al otro asunto, yo he sentido mucho que en la contestación de S. S. no se haya visto la opinión que acerca de él tiene el Sr. Ministro de la Gobernación. Porque, en efecto, S. S. ha estudiado el recurso de alzada, ha demostrado que le conoce, pero no nos ha dicho nada acerca de lo que estima como opinión sostenible en la materia; en suma: si los alcaldes tienen la facultad de nombrar y separar libremente á todos los funcionarios dependientes del Municipio, ó si esta facultad está limitada por la ley, y concretando al caso presente la cuestión, si los alcaldes pueden nombrar y separar á los dependientes puramente administrativos del ramo de consumos, ó si, por el contrario, esta es facultad conferida por la ley, como yo entiendo que lo es, á los Ayuntamientos, en cuyo caso dicho se está que los alcaldes no tienen esa facultad. Determinada la opinión de S. S. acerca del asunto, sabríamos ya si el alcalde de Figueras había estado, según S. S., en su derecho ó no al adoptar esa determinación.

Si el Sr. Ministro de la Gobernación estima que no hay inconveniente en adelantar este juicio, yo me alegraría mucho oir su opinión en este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Verdaderamente es extraño que el Sr. Muro, después de haber oído al Sr. Capdepón, crea que no puede contender con él, que ha expedido la Real orden, y entienda que puede contender conmigo, que no he hecho absolutamente nada en el asunto. Pero si al Sr. Muro le han satisfecho las explicaciones del señor Capdepón, ¿qué opinión es la que quiere dé á S. S.? Sobre los artículos vigentes en la materia no ha habido duda ninguna; lo que dice la ley municipal y la instrucción de consumos, no lo discutimos; decimos cuáles son los artículos de la ley municipal que se han de aplicar á esos nombramientos. A los Ayuntamientos les corresponde el nombramiento de todos sus funcionarios con una excepción, que es ésta: corresponde á los alcaldes el nombramiento de los dependientes del Ayuntamiento que están armados. En todo esto estamos conformes. ¿Hay ahora algunas pequeñas diferencias que pueden hacer dudar entre qué tres clases de funcionarios están comprendidos los que están armados ó los que no están armados? ¿La Real orden de Enero lo explica esto de una manera bien clara, como parece haber comprendido y haber concedido el Sr. Muro? ¿El alcalde la ha interpretado bien ó la ha interpretado mal? ¿Hay falta de claridad ó no la hay? ¿Qué es de lo que se quejan los concejales?

Estas son cuestiones ya menudas, secundarias, sobre las cuales no puedo yo empezar por anticipar una opinión, por la misma razón de que las tengo que resolver después que haya informado sobre ellas el Negociado y la Dirección general y yo las haya estudiado detenidamente; pero en lo fundamental, en lo principal, me parece que hay un acuerdo mucho más fácil de establecer entre el Sr. Muro y yo, puesto que yo todavía no he hecho nada, que entre el señor Muro y el Sr. Capdepón, con el cual S. S. ha reconocido que no está en el caso de contender después de haber oído sus explicaciones, que le han parecido satisfactorias.

El Sr. **MURO**: Es decir, que el Sr. Ministro de la Gobernación está conforme con el Sr. Capdepón; y como el Sr. Capdepón está conforme conmigo, resultamos los tres conformes.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra sobre este asunto el Sr. Torres?

El Sr. **TORRES JORDI**: Unicamente para pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva traer los antecedentes de la cuestión suscitada por el Sr. Muro, porque tengo interés grandísimo en conocer en todos sus detalles lo que ha hecho el señor alcalde de Figueras, persona dignísima y persona que, en el muchísimo tiempo que lleva al frente de aquella Alcaldía, jamás ha dejado de cumplir con la ley; y tan pronto como conozca esos detalles, podré yo facilitar otros para que el Sr. Muro pueda comprender perfectamente que no ha faltado á la ley, ni mucho menos, el señor alcalde de Figueras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo traeré los antecedentes inmediatamente si se quiere. El expediente no es voluminoso. Sin embargo, para enterarse bien, debe venir unido con otro, porque la Real orden dictada el día 14 de Enero se refiere á la doctrina establecida en otra Real orden en otro expediente. De manera que deben venir los dos; pero si yo envío inmediatamente el expediente, como quiere el Sr. Torres, de modo que esté desde mañana sobre la mesa del Congreso, puesto que el Sr. Torres quiere saber cómo ha procedido el alcalde de Figueras, sucederá una cosa, y es, que respecto de la conducta del alcalde de Figueras, no habrá más que la exposición de los concejales, sobre la cual he dado yo las noticias que me parecían suficientes; pero no habrá contestación ninguna del alcalde, y no será posible formar opinión oyendo sólo á una de las dos partes. A mí me es completamente igual. Si el Sr. Torres ó el Sr. Muro quieren que venga el expediente, vendrá; pero lo que no podrá suceder es que el expediente esté en el Ministerio de la Gobernación al propio tiempo que esté en la Secretaría del Congreso.

Yo, pues, haré lo que los Sres. Muro y Torres quieran; si quieren que venga desde luego el expediente, vendrá; si quieren que yo lo active, lo activaré; y si quieren que busquemos un medio de conciliar las dos cosas, lo buscaremos también, pudiendo enviar una copia de la solicitud al mismo tiempo que se la envío al gobernador para que el alcalde de Figueras conteste.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Me parece perfectamente lo últimamente indicado por el Sr. Ministro de la Gobernación. A mí me basta, y creo que también le bastará al Sr. Muro, con una copia de la exposición de algunos de los concejales del Ayuntamiento de Figueras, con lo cual creo que podrá adelantar el expediente y al mismo tiempo podremos todos tener conocimiento de lo que dicen esos señores concejales en esa exposición.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Yo no necesito nada, porque tengo aquí la copia del recurso, que puedo facilitar con mucho gusto al Sr. Torres.

De modo que como mi interés en obsequio de la justicia es que el recurso de alzada se resuelva cuanto antes, dicho se está que no he de querer que el expediente venga al Congreso ni siquiera por una hora, porque esto redundaría en daño de su rápido procedimiento y pronta resolución.

Por lo demás, repito que á la disposición del Sr. Torres está la copia del recurso. (*El Sr. Torres Jordi*: Se lo agradezco á S. S. porque así podré adelantar mi juicio.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Voy á permitirme hacer varios ruegos á algunos de los Sres. Ministros.

El primer ruego es al Sr. Ministro de la Gobernación, encareciéndole la conveniencia de que haga entender al gobernador de Almería que calme un tanto su celo excesivo, y hasta abusivo, siquiera por no desmentir la fama que tenía, y deseo conserve, de sesudo, discreto y conocedor de sus deberes y su responsabilidad en el cargo que ejerce.

Digo esto con ocasión de noticias que he recibido comunicándome que por orden del gobernador, sostenida por el juez interino, se halla desde el 30 de Abril último en la cárcel D. José González Vázquez, que venía trabajando para las próximas elecciones municipales en el sentido que ya pueden suponer los Sres. Diputados, á causa de haber dado un bofetón á un supuesto alcalde de barrio; y aunque ya sobre este hecho se ha elevado la correspondiente denuncia al fiscal como detención arbitraria, probando que no existía tal alcalde de barrio, desearía yo, y creo que es bien modesta mi pretensión, que el señor Ministro de la Gobernación aproveche la primera oportunidad para recomendar á la primera autoridad de la provincia de Almería que camine despacio, que no tome por mal camino, que espere, que tenga paciencia y, sobre todo, que se ajuste á la ley.

Ni más ni menos por ahora al Sr. Ministro de la Gobernación, y voy á continuar.

El segundo ruego, que es casi consecuencia de éste, va dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ya he dicho antes la intervención que en la detención arbitraria á que me he referido ha tenido el juez interino de Almería. Y no sólo por este hecho, sino por otros varios, y principalmente porque está sufriendo prisión hace muchos días el director de un periódico local, á quien después de habérsele exigido 10.000 pesetas de fianza, y creo que en fincas, se le han puesto mil dificultades para que continúe en la cárcel, considero, más que conveniente, absolutamente necesario que cese esa interinidad, que las circunstancias no son para jueces interinos y que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cubra esa vacante y lleve allí, según la ley, á un juez propietario.

Me parece que esta pretensión mía es justa, y de este modo podremos tener allí un funcionario con todas las condiciones que la ley determina, y no uno de esos que por accidente vienen á desempeñar funciones judiciales. Este ruego se lo comunicarán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cualquiera de sus dignos compañeros que me escuchan, aparte de que la Mesa lo hace siempre, según creo.

Pero también tengo que dirigir otro ruego, el tercero, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Hace unos días pedí que viniera á la Cámara, y se lo recuerdo ahora, la causa que se siguiera á un distinguido escritor público, el Sr. Suárez Capalleja, con motivo de haber traducido una obra del célebre cura Kneipp. Ese distinguido escritor y periodista está todavía en la cárcel á consecuencia de otra causa, la cual, repito, deseo que venga aquí, así como también los votos reservados que en ella recayeran. Esto último, naturalmente, si el dignísimo presidente del Tribunal Supremo lo cree conveniente. Deseo que este ruego se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Tiene tanto interés esto de que venga aquí la causa, cuanto que, de seguirse el procedimiento en que se ha inspirado la formación de la misma, estarán en peligro todos los ciudadanos, pero muy principalmente los escritores públicos, de ir á la cárcel, como ha ido el Sr. Capalleja, respecto del cual se ha dado el caso de ser juzgado por un delito que no está consignado en ninguna ley anterior al hecho que se ha consignado como tal. De modo que es causa tan digna de estudio cuanto que, vuelvo á decir, sufre prisión con todas sus consecuencias un ciudadano español, un escritor público, el traductor de una obra extranjera, por un delito que no está consignado en ninguna ley anterior al hecho que se considera delito y por el cual se le ha procesado.

El cuarto ruego va dirigido al Sr. Ministro de Fomento. En su enérgica campaña en otro sitio contra muchos de los más importantes servicios del Ministerio hoy de su digno cargo, y después de haber hecho, como recordarán todos los Sres. Diputados y el país, una oposición tenaz y de importancia á las reformas sobre segunda enseñanza del Sr. Groizard, que más ó menos modificadas rigen, se preparaba para una interpelación «tocante (éstas son sus palabras) al lamentable estado en que se encuentran los servicios forestales».

Y añadía con el talento y perspicacia que distinguen á este Sr. Ministro hoy, entonces, como ahora dignísimo Senador, para despertar el apetito de sus oyentes:

«Me propongo demostrar en esa interpelación que los montes públicos, lejos de ser ahora, como debieran, una gran fuente de riqueza para la generación presente y para las generaciones futuras, no son más que el escabel de una burocracia dispendiosa, que con ser dispendiosa no puede alcanzar ni acertar á impedir graves abusos y dilapidaciones enormes en perjuicio de la fortuna forestal.»

Para demostrar eso que llamaba tesis de su interpelación, reclamó del Ministro de Fomento de entonces datos perfectamente clasificados y determinados; una especie de drama en cuatro actos y veintiún cuadros. Estos actos tienen por título: Rectificación del catálogo de montes públicos, ordenación, repoblación y expedientes; en total, como digo, cuatro actos, y cada uno de éstos compuesto de una serie de datos que en junto comprenden veintiuno, y que yo he llamado cuadros, hecho todo con el conocimiento, gran intención y pericia que todo el mundo reconoce en el Sr. Ministro de Fomento.

La lista de estos veintiún datos la tengo aquí; pero no voy á molestar á los Sres. Diputados leyéndola, y

la pasaré á los señores taquígrafos para que tengan la bondad de insertarla en el *Diario de las Sesiones*, con lo cual servirá esta lista de recuerdo, si por acaso lo necesitara el Sr. Ministro de Fomento, para que vengan aquí todos esos datos. Y si no con la premura con que los pidió S. S. entonces, insistiendo mucho sobre la urgencia de que fueran allí donde los reclamaba, yo hoy los reclamo, si bien no para explanar una interpelación como S. S., porque ni yo tengo la competencia bastante para tratar la materia como la hubiera tratado S. S. en otra parte, ni creo que la ocasión es propicia para ello, pero sí para que cuando tratemos de los presupuestos, sepamos si los servicios forestales que allí están dotados, si las cantidades que allí se destinan para servicios forestales no serán más que para una burocracia que cuesta muy cara, ó si, por el contrario, se necesitan reformas de alguna trascendencia, las cuales podrán indicarse y proponerse al discutirse los presupuestos del Ministerio de Fomento.

Además, como el Sr. Ministro tiene tanto talento como actividad, estoy seguro de que uno de sus primeros cuidados al llegar al Ministerio fué procurarse los datos que él reclamaba con tanto interés, ó al menos hacer lo posible para conseguirlos, que ya sé yo que prácticamente habrá podido convencerse el señor Ministro de Fomento de que no es tan fácil pedir datos á los Ministerios como á los Ministerios facilitarlos á los Sres. Diputados y Senadores; y como ya se habrá S. S. enterado de esos datos y habrá empezado á tomar algunas medidas y á ocuparse de estos asuntos, deseo que á esos veintiún datos se añada todo lo que S. S. haya hecho hasta el presente para remediar los males que S. S. indicaba.

Quinto ruego, también dirigido al Sr. Ministro de Fomento. Sabe S. S., que es muy competente en todo, y muy especialmente en estos ramos, que en el presupuesto extraordinario, en aquel famoso presupuesto que produjeron las leyes de 1888 y 1891, se destinaron para Fomento, entre otras partidas, las siguientes:

Subvención á canales y pantanos, 2 millones; obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura, 2.500.000; obras que eviten las inundaciones del Júcar y del Záncara, de este pobre río de la Mancha que creo que nunca se ha metido con nadie (*Risas*), 500.000 pesetas.

En la liquidación que se presentó por la Intervención general de la Administración del Estado en el presupuesto de 1893-94, llamado del Sr. Gamazo, se decía que de estos conceptos quedaban las cantidades siguientes: de la subvención á canales y pantanos, que tenía 2 millones, quedaban 1.140.685 pesetas; en el segundo concepto, obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura, que tenía 2.500.000 pesetas, quedaban 2.481.000; y en el tercer concepto, obras que eviten las inundaciones del Júcar y del Záncara, que tenía 500.000 pesetas, quedaban 480.745; es decir, que se había gastado muy poco. Tan es así, que en aquel presupuesto extraordinario á que se llevó el importe de los cambios ó giros al extranjero, se decía: «Este presupuesto ofrece desde luego una disminución natural (la llamaba natural) por falta de empleo de las subvenciones de canales y pantanos de riego y de las cantidades destinadas á obras para prevenir inundaciones.»

También recordarán los Sres. Diputados, muy especialmente el Sr. Ministro de Fomento, á quien me dirijo, que se sacaron del presupuesto extraordinario las cantidades destinadas á Fomento, porque se dijo que se trataba de servicios ordinarios que podían muy bien ir al presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento, y en cambio se llevaron al presupuesto extraordinario los millones que representaba el quebranto del giro al extranjero.

Pues bien; aquí resulta lo siguiente: que en aquellas obras de más importancia, en aquellas obras por las que siempre ha estado clamando el país, en aquellas que dotó con mano pródiga el Parlamento, se ve que se gastó poquísimo.

Por la razón, según se decía, de que no se habían hecho las obras, y, por consiguiente, no se habían invertido sino pequeñas cantidades; y terminado el presupuesto extraordinario de Fomento, se llevaron al presupuesto ordinario las siguientes cantidades: obras de encauzamiento: para gastos de este servicio en los ríos, pantanos y desecación de terrenos pantanosos, 36.000 pesetas; subvenciones de canales y pantanos, 300.000 pesetas; obras de defensa para prevenir las inundaciones del Segura, 1.000.000 de pesetas. De modo que las subvenciones á canales y pantanos quedaron reducidas á 300.000 pesetas, y las obras de defensa para evitar inundaciones á un millón de pesetas.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Fomento, con la inteligencia y la actividad que le caracterizan, procure reunir estos expedientes: los expedientes en que consta la inversión dada á las cantidades fijadas para tales servicios en el presupuesto extraordinario: la liquidación de estos créditos y de los consignados en el presupuesto ordinario, para venir en conocimiento de lo que se ha gastado para estos servicios; la distribución de todas las cantidades que hay consignadas para los mismos en el capítulo 29, «Material», artículo 1.°, «Estudios y obras nuevas.»

Estos datos nos servirán, repito, para saber cómo se emplean los caudales públicos en las obras más importantes, á las que, vuelvo á repetir, el Parlamento acude con pródiga mano, y también habrán de servirnos para determinar en el presupuesto vigente qué cantidades deben destinarse á tan importantes atenciones.

No he avisado previamente á los Sres. Ministros de los ruegos que me proponía dirigirles porque, como comprenderán perfectamente, no era asunto que exigiera contestación inmediata ni réplica ni debate alguno; mi propósito no era ni es otro que el de conocer, partiendo de datos fehacientes, el funcionamiento de servicios que yo creo de trascendencia de los que componen el Ministerio de Fomento. No tengo más que decir.

Los datos á que se refiere el orador son los siguientes:

Rectificación del catálogo de montes públicos.

1.° Un estado que exprese por provincias el número total y cabida de todos los montes públicos exceptuados de la venta y enajenables en cada una de ellas; y por separado otro en donde, también por provincias, se exprese el número total y cabida de los montes públicos, igualmente exceptuados de la venta y enajenables, cuya rectificación haya sido aprobada

por las correspondientes Reales órdenes, al tenor de lo dispuesto en la de 8 de Noviembre de 1877, que creó este servicio.

2.° Una relación que puntualice, por años y por conceptos separados, de personal de toda clase y material desde 1877 hasta la fecha, las cantidades satisfechas por los trabajos de la Comisión creada por aquella Real orden, y después por la Sección tercera de la Junta facultativa del ramo, que actualmente está encargada de este servicio, incluyendo, tanto los gastos de la Comisión y Sección, como los correspondientes á las brigadas volantes y distritos forestales.

Separadamente deberán expresarse también en esta relación, no sólo las dietas, indemnizaciones ó gratificaciones que el personal haya percibido, sino los sueldos ó haberes de cada uno de los ingenieros y demás empleados, según su clase, que los hayan disfrutado durante el tiempo en que hubiesen estado ocupados en este servicio.

Ordenaciones.

3.° Respecto á los montes públicos cuyos estudios de ordenación hayan sido hechos directamente por la Administración, una relación de cada uno de los que estén en curso de estudio ó cuya ordenación se esté planteando, expresando para cada uno el nombre, término judicial en que radique, dueño, cabida, especie arbórea dominante, fecha en que comenzó el estudio del proyecto, fecha de la aprobación del mismo, y personal facultativo superior y subalterno, así como de guardería, ocupado en los trabajos hasta la aprobación del proyecto respectivo.

4.° Relación separada de los gastos del personal y material que haya ocasionado cada proyecto, por los mismos conceptos que se expresan y se piden respecto á los trabajos de rectificación en el núm. 2.°

En punto á los montes cuyos estudios de ordenación hayan sido ejecutados por concesiones hechas á particulares, otra relación para cada uno que indique asimismo el nombre de la finca, el término jurisdiccional en que radique, el dueño, la cabida, la especie arbórea dominante, la fecha de la concesión, el nombre del concesionario, el tipo que se haya fijado á la unidad de los productos objeto de la explotación, la cantidad por la cual se hayan adjudicado los aprovechamientos, el importe de la tasación de los estudios y los gastos que por este concepto haya sufragado la Administración.

6.° Indicación expresa de si cada uno de los montes de que se trata en los números 4.° y 5.° estaban ó no deslindados, y los deslindes aprobados antes de comenzar los trabajos para el estudio de los proyectos de ordenación.

7.° Gastos de personal y material de toda clase por los mismos conceptos expresados en el núm. 2, ocasionados desde que se creó el servicio de ordenaciones por Real decreto de 9 de Mayo de 1890, hasta que éste se encomendó á la Sección primera de la Junta facultativa de montes, y después, y de igual modo, los que también por los mismos conceptos se hayan hecho en la mencionada Sección hasta el día.

Repoblaciones.

8.° Superficie de los terrenos que se haya de repoblar en cada una de las cabeceras de las cuencas hidrológicas; superficie repoblada y superficie en curso de repoblación; fecha en que comenzaron los respectivos trabajos; presupuesto de gastos de cada uno de los proyectos aprobados, y cantidades gastadas por personal y material desde la creación del servicio hasta la fecha, por los mismos conceptos que se detallan en el número 2.°

9.° Fecha de la instalación de cada uno de los viveros centrales y depósitos de semillas, y gastos de arrendamiento de las fincas, personal y material de toda clase desde la instalación hasta el día.

10. Cantidad, especie y productos ingresados hasta el día en las arcas del Tesoro público por venta de plantas y semillas procedentes de dichos viveros centrales.

11. Superficie repoblada en todos los montes públicos, excluyendo las cabeceras de las cuencas hidrológicas, desde que se promulgó la ley de 11 de Julio de 1877 hasta la fecha, con expresión de las especies sembradas ó plantadas, y gastos, tanto de personal como de material, que dichas repoblaciones hayan ocasionado.

Expedientes.

12. El del reglamento vigente para el régimen interior de la Junta facultativa de montes.

13. El de creación del servicio de rectificación del catálogo de montes públicos que diera lugar á expedir la Real orden de 8 de Noviembre de 1877.

14. El de igual clase que produjo el Real decreto de 9 de Mayo de 1890 sobre ordenación de montes públicos y las instrucciones de 31 de Diciembre del mismo año.

15. El de la misma clase también que diera origen al Real decreto de 7 de Febrero de 1888 sobre repoblación de las cabeceras de las cuencas hidrológicas.

16. El que terminó originando el Real decreto de 12 de Setiembre de 1888, relativo á los viveros centrales y depósitos de semillas.

17. Los proyectos de repoblación aprobados de los perímetros números 1 de las cabeceras de las cuencas de los ríos Segura, Júcar y Lozoya.

18. Los expedientes de las dos visitas de inspección y revisión llevadas á cabo en el monte *El Quintanar*, del pueblo de San Bartolomé de Pinares, de la provincia de Avila, por Real orden de 10 de Abril de 1888 y orden de la Dirección general de 29 de Julio de 1890.

19. Los expedientes completos de los proyectos de ordenación aprobados, incluso los de la tasación de éstos, de los 26 montes de los pueblos de Cortes de la Frontera, Gaucín y Algatocín, cuyos estudios fueron concedidos á D. José María Fernández por Real orden de 11 de Abril de 1885.

20. Los dos expedientes aprobados por Reales órdenes de 28 de Noviembre último, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Diciembre siguiente, concediendo autorización á D. Eusebio Gutiérrez Díaz por la una, y á D. Joaquín Rodríguez García por la otra, para hacer el estudio de ordenación de 13 montes de la provincia de Valladolid el primero, y de 11 de la provincia de Soria el segundo.

21. Expediente de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los ruegos del Sr. Cárdenas se trasmitirán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Sin perjuicio de que la Mesa, según ha anunciado ya, trasmita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos que le ha dirigido el Sr. Cárdenas, yo por mi parte tendré mucho gusto en trasmitírselos también, y voy ahora á contestar á lo que ha dicho dirigido al Ministro de la Gobernación.

Según la relación del Sr. Cárdenas, en Almería un hombre le ha pegado un bofetón á otro, y por este hecho está detenido hace ya muchos días. Supone el Sr. Cárdenas que está detenido por satisfacer un deseo del gobernador, y también le parece que hay allí poco juez para resolver este caso, porque es interino y convendría que en estos momentos, para este grave asunto del bofetón, hubiese allí un juez propietario. Ha indicado también el Sr. Cárdenas que se supone que el bofetón había caído sobre un alcalde de barrio; pero entiende que esto no es exacto; este es un supuesto falso, por lo cual lo único que va quedando auténtico es el bofetón.

Otra cosa también nos ha dicho el Sr. Cárdenas, que conviene hacer constar: que el que recibió la ofensa era agente electoral, y sin duda por esto le tiene mala intención el gobernador de la provincia. El Sr. Cárdenas añade no hay que decir de quién era agente electoral; me parece que la cosa queda bastante clara, pero no me parece demás ponerla más claro aún: los agentes electorales de los amigos del Sr. Cárdenas andan repartiendo bofetones en Almería por asuntos electorales, y luego se quejan con muchísima razón si les detiene más tiempo del que corresponde á la cuantía del delito ó falta que han cometido.

Sobre la doctrina me parece que no tenemos que discutir. Si en efecto, no ha habido más que una ofensa que no ha causado lesión; si no hay pretexto para entender que ha habido aquí atentado ni desacato á la autoridad, y si la detención resulta excesiva, es claro que aquí se ha hecho algo que no está bien hecho y que convendrá poner en claro.

Pero de todas suertes, hay primero que averiguar qué es lo que ha sucedido; hay que averiguar si en efecto se trata de un alcalde de barrio; si era ó no era el agraviado persona revestida de autoridad, ó lo que es lo mismo, si se trata de un delito que puede dar lugar á una detención de algunos días ó de mucho tiempo, ó si se trata meramente de una falta que ciertamente no justificaría una detención prolongada. Yo haré lo que por mi parte pueda, que es dirigirme al gobernador, al que no veo principal responsable en ningún caso desde el momento en que el Sr. Cárdenas atribuye la responsabilidad de la detención excesiva al juez de instrucción; el juez de instrucción no habría hecho más que cumplir con su deber si no hubiera hecho caso al gobernador, en el supuesto de que el gobernador le hubiera pedido que prolongara una detención que no debía prolongar.

De todas suertes yo me dirigiré al gobernador preguntándole qué hay sobre es'o, y veré si existe motivo para mayores esclarecimientos y para mayores determinaciones, y al mismo tiempo llamaré la atención de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que fije su atención, puesto que el Sr. Cárdenas así lo quiere, en este asunto, á fin de que vea también si por su parte tiene alguna cosa que corregir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Tiene razón, en mi juicio, el Sr. Cárdenas cuando dice que las palabras que ha pronunciado, discretas como todas las suyas, no pueden dar ocasión en este instante á un debate. Sería este debate completamente inoportuno porque le faltaría en verdad la materia.

En primer término, he de agradecer y agradezco vivamente al Sr. Cárdenas las palabras excesivamente corteses, en mi juicio, las palabras llenas de una exquisita deferencia que ha tenido la bondad de dirigirme.

Ha recordado S. S. que yo, no hace mucho tiempo, explané una interpelación en el Senado y anuncié otra acerca de asuntos referentes al Ministerio de Fomento. Es cierto; explané una interpelación que se refería á las reformas llevadas á la segunda enseñanza por el Sr. Groizard, y anuncié una interpelación acerca de los servicios forestales. Las ideas que allí expuse, arraigadas estaban en el fondo de mi convicción y en mi conciencia, y es claro que, no habiendo tenido motivo alguno para cambiarlas, no las he cambiado. Yo opino en este instante acerca de la instrucción pública en general, y particularmente acerca de la segunda enseñanza, todo lo que dije en la alta Cámara, y opino acerca de los servicios forestales no todo lo que entonces hubiera podido desenvolver, porque no tuve ocasión de desenvolverlo, ya que la interpelación no llegó á explanarse; pero, en fin, opino todo lo que anticipé en las pocas palabras que al anunciar la interpelación dije, y que ha tenido la bondad de recordar y aun de leer esta tarde el Sr. Cárdenas.

Lo que hay es que respecto del primero de estos extremos, es decir, respecto de las reformas de la segunda enseñanza, motivos de oportunidad, poderosos, poderosísimos, impiden que el Gobierno se ocupe ahora en cuestión tan ardua. ¿Quién se atrevería á dictar medida alguna en el mes de Mayo, entrado ya el mes de Mayo, cuando faltan pocos días para que termine el curso y comiencen los exámenes? Cualquier determinación que se adoptara, relacionada con las reformas de la segunda enseñanza, sería altamente perturbadora, y yo he pensado que lo mejor de todo es dejar ahora las cosas como están, y cuando el curso haya concluído tendremos ocasión de meditar acerca de la situación en que la segunda enseñanza se encuentra, y quizás el Gobierno de S. M. crea necesario que se adopte alguna medida acerca de esta interesantísima cuestión.

Su señoría se ha fijado más bien en la interpelación que yo no llegué á explanar, sino que anuncié, acerca de los servicios forestales, y á este propósito pide el Sr. Cárdenas, por lo que he podido entender, todos los datos que yo pedía entonces al Gobierno de S. M. Por mi parte estos datos vendrán á la Cámara á la mayor brevedad que sea posible, y con esto quedará satisfecho del todo S. S. No sólo quiere el señor Cárdenas que vengan estos datos, sino que desea que se acompañen aquellas medidas que yo haya tomado respecto á la reorganización de los servicios foresta-

les. Como el asunto es grave y complejo, estas medidas no pueden dictarse sin una preparación especialísima. Yo, hasta ahora, no he podido ocuparme más que de esa preparación, y en eso no me he descuidado: antes bien, alguien creerá que me he precipitado; pero yo estimo que no me he precipitado ni me he retrasado, sino que he cumplido con uno de mis más elementales deberes. Observando que en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento había muchos y gravísimos expedientes, he dictado una medida perfectamente legal que abrevia el trámite, que facilita el estudio, que no aumenta el presupuesto del Estado, y consiste en dividir ese Negociado en dos. En una de sus Secciones queda el antiguo y competentísimo jefe de ese Negociado, y á la otra ha ido un inspector general del Cuerpo de montes, persona ilustradísima que en comisión va á desempeñar ese trabajo que estimo indispensable para el futuro estudio de las resoluciones que hayan de tomarse.

Digo esto nada más que por complacer al señor Cárdenas, y para que se advierta que yo he empezado á hacer algo en el sentido de reunir los datos para las futuras reformas que S. S. y yo anhelamos.

Ha hecho después el Sr. Cárdenas algunas observaciones que, á mi juicio, tomadas en general, son atinadas, acerca del presupuesto extraordinario en lo que se refiere al Ministerio de Fomento y á las vicisitudes de los servicios de Fomento en el presupuesto ordinario y extraordinario, especialmente en lo que concierne á las cantidades que se destinaban á canales y pantanos, á fin de prevenir las inundaciones respecto al río Segura, al río Júcar y al río Záncara, que han llamado la atención del Sr. Cárdenas por la importancia de ese hecho. Su señoría sabe perfectamente que esos ríos son peligrosos, porque son ríos que la mayor parte del año están secos y de pronto producen inundaciones devastadoras; entre ellos está el Záncara, que ha producido inundaciones bastantes veces, y alguna de ellas ha destruído más de 20 kilómetros de la línea del ferrocarril de Madrid á Valencia, precisamente en la proximidad de la estación que lleva el mismo nombre del río; pero este no es el caso. A propósito de todos estos asuntos de carácter económico y técnico, el Sr. Cárdenas ha hecho la crítica de disposiciones relacionadas con estos asuntos financieros, en lo que yo no he de entrar ahora porque sería impertinente y además no me incumbe.

Como hombre político y perteneciente á un partido, no he tenido en esta materia intervención alguna, y si acaso he tenido intervención ha sido la de la crítica.

Todo ello le ha servido como de proemio al señor Cárdenas para solicitar del Ministerio de Fomento el envío de los expedientes que conciernen á esta materia, y yo no puedo hacer en este asunto otra cosa que ofrecer á S. S. remitirlos inmediatamente á la Cámara.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARDENAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la respuesta que se ha servido darme y por el gracejo que ha empleado al hacerlo. Yo había manifestado, me parece, una sencilla indicación, y por los términos en que la hice debió el Sr. Ministro de la Gobernación comprender á dónde iba encaminada. No pretendo luchar con S. S. en donaire; pero, en fin, si S. S. lo toma por ese lado, intentaré seguir á S. S., y allá veremos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Me doy por vencido.) Si cree S. S. que mis amigos de Almería hacen las elecciones á bofetadas, yo conservaré la frase para repetírsela á S. S. á la inversa y en otro sentido, quizá muy pronto, y quizá sintiéndolo S. S. mismo.

Además, S. S. no ha querido entender bien mi indicación, porque ha supuesto que el paciente, como yo dije, era el que gestionaba las elecciones, y no es eso.

Ese era el alcalde de barrio, ó el que se ha supuesto que era tal alcalde de barrio para llevar al González Vázquez á la cárcel, porque ya ha dicho S. S. que lo que es por dar un bofetón no puede ir nadie á la cárcel, si el bofetón no ha tenido más consecuencias que el dolor de la parte en donde diera la mano; y ya comprenderá S. S. que los bofetones no se dan por gusto, á la manera de como se hacen otras cosas por parte de los que trabajan en sentido contrario; y sobre todo, que si hay quien da á gusto los bofetones, no se encuentra fácilmente quien á gusto los reciba y quien no sepa contestar. Realmente, cuando se da un bofetón y queda sin respuesta, es de escasa defensa por parte del que lo recibe el enviar á la cárcel al que lo dió. El que fué á la cárcel, fué naturalmente el que dió el bofetón, para lo cual hubo que suponer que había atentado á la autoridad, y esta autoridad era el supuesto alcalde de barrio. Ya he dicho que se ha presentado la denuncia al fiscal sobre detención arbitraria, con la prueba de que el que recibió el bofetón no era alcalde de barrio. Por consiguiente, no entraba en mi objeto el discutir con S. S. este asunto, sino hacerle una indicación sencilla en términos bastantes benévolos, y por eso le dije que cuando S. S. tuviese ocasión de dirigirse al gobernador de Almería, lo hiciera diciéndole que proceda con más calma y que vaya con más despacio, porque, en efecto, suya fué la orden para llevar á la cárcel á ese individuo, orden que, como es natural, fué después confirmada por el juez interino.

De modo que yo no he podido dirigirme al señor Ministro de la Gobernación de manera más suave, ni he podido tampoco hablar del gobernador de Almería en términos más benévolos de los que he empleado, obrando dentro de las condiciones naturales de mi carácter.

Digo esto para que, si hay nueva ocasión, lo tenga presente S. S. y pueda saber el tono en que ha de contestar.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que darle las más expresivas gracias y encarecerle que esos datos que le he pedido vengan antes de que se discuta el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Yo no hablé de la segunda enseñanza sino para decir que S. S., después de una enérgica y ruda oposición á las reformas sobre la segunda enseñanza, se encaminaba á hacer lo mismo con los servicios forestales. Eso es lo que afirmé.

Por lo demás, es claro que no es ahora la oportunidad de poner mano en esa reforma, aun cuando S. S. desea hacerlo; sin embargo, hay oportunidad en lo que se refiere á algo que está muy próximo á los exámenes. Precisamente materia de su interpelación en otra parte fué ésta de los exámenes, á la cual dió S. S. una importancia extraordinaria bajo el pun-

to de vista del número de exámenes que había que hacer y de la dificultad de nombrar tribunales que pudieran hacer tantos exámenes, y dió todas las razones por las cuales creía que era poco menos que imposible verificar los exámenes á fin de curso de la manera regular como se habían verificado antes.

Yo me alegro de que S. S. mantenga estas ideas, porque de seguro va á tener bien pronto ocasión de llevarlas á la práctica. En el Consejo de Instrucción pública, á que tengo la honra de pertenecer, está la cuestión, y hay nombrada una ponencia con cuyo dictamen creo no hallarme conforme; de modo que S. S. podrá tener dentro de poco un dictamen de mayoría y un voto particular, si á tiempo llego de poder formularlo, pues por hallarme aquí ahora cumpliendo con lo que estimo mi deber, no puedo asistir á la sesión que á esta misma hora estará celebrando el Consejo de Instrucción pública, y donde se ha de tratar dicha cuestión.

Su señoría ha estado cortés conmigo, como yo lo he estado con S. S., y desde luego tomo como buena la respuesta que me ha dado respecto á la reforma que ha hecho en el servicio forestal dividiendo el Negociado de montes y dejando una sección al ingeniero que servía en él y poniendo al frente de la otra, en comisión, á un inspector general del cuerpo de ingenieros de montes. Conozco á ese inspector general y creo que es de los más ilustrados y competentes que existen en el cuerpo; pero voy á decir á S. S. una cosa. ¿Lo ha nombrado S. S. por el huevo ó por el fuero; por el trabajo que va á hacer, ó por la idea que este ingeniero representa?

Este ingeniero distinguidísimo representa dentro del cuerpo la tendencia á reformas de cierta importancia, y es evidente que si S. S. ha querido decir que dividiendo el Negociado de montes y poniendo al frente de una Sección á ese ingeniero da la norma de lo que piensa hacer, le diré á S. S. que trasparenta lo bastante su pensamiento; pero si no es así, si se trata de valerse de un hombre de mucha experiencia, de muchos conocimientos, de gran autoridad dentro del cuerpo, para que estudie detenidamente este asunto, para que examine los datos que S. S. pedía y que pido yo ahora, y después resolver con el detenimiento con que deben hacerse estas cosas desde el Ministerio, como á veces no puede hacerse desde los bancos de la oposición, entonces creo que S. S. ha hecho un gran bien desde luego al servicio forestal.

Y como no es cosa de que discutamos tampoco ahora las condiciones del río Záncara, que realmente el pobre no había hecho nunca mal á nadie, en el sentido de que los daños que ha causado el Záncara los conoce S. S. tan bien como yo y sabe por qué y cómo fué incluído este río entre los que se subvencionaban en el presupuesto extraordinario, termino ahora dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y se las doy asimismo muy expresivas al señor Ministro de Fomento, como también les agradezco que se sirvan poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos que he tenido el honor de dirigirle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No diría ninguna si no fuera porque parece que, en medio de las frases corteses con que el Sr. Cárdenas me da las gracias, hay alguna queja amistosa, porque no podría ser de otra manera, por la forma con que yo me he expresado antes.

Desde luego no acepto el reto que me ha dirigido S. S. para competir en donaire y en gracejo. En este punto hago lo que el supuesto ó auténtico alcalde de barrio: me dejo dar la bofetada y no me quejo siquiera; me doy por vencido desde luego. (*Risas.*) Su señoría es maestro en donaires, y yo jamás he tenido semejante pretensión, porque sé que no debo tenerla.

Por lo demás, S. S. ha confirmado todo lo que yo había dicho antes. Su señoría reconoce que, por cuestiones motivadas sobre materia electoral, un amigo de los amigos de S. S., como una razón electoral, le ha dado una bofetada á alguien que supone S. S. que es amigo del Gobierno.

A mí este procedimiento no me parece bien. Al Sr. Cárdenas, según explícitamente ha dicho, lo que le parece mal es que el abofeteado no haya contestado con otra bofetada; todavía á S. S. le parece que en este asunto hemos quedado á la mitad, que ha habido pocas bofetadas; y á mí me parece mal la dada y la que ha dejado de darse; á mí me parece más correcto que los electores vayan á la elección sin darse bofetadas los unos á los otros.

Resérvase S. S. para cuando crea oportuno recordarme mis palabras. Yo repetiré en toda ocasión las mismas que acabo de pronunciar. Yo me alegraré, y lo sentiré al mismo tiempo, de que, como S. S. cree, llegue la ocasión, más ó menos próxima, en que S. S. se considere en el caso de venir á reproducir esta cuestión y á recordar mis palabras. Lo sentiré, porque á mí no podrán menos de causarme pena las penas de S. S.; pero en medio de todo, acaso yo no tenga más remedio que sentir un poco de alegría si esa reserva que S. S. ha hecho proviene de que se crea en el caso de venir á quejarse por el convencimiento íntimo que tiene S. S. de que debe ser derrotado en las próximas elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): En realidad, muy poco tengo que decir á propósito de la rectificación del Sr. Cárdenas en lo que se refiere al Ministerio de Fomento. Su señoría se ha mostrado de acuerdo conmigo en casi todos los puntos que uno y otro hemos discutido. Acerca de mis medidas, no muchas hasta ahora, relacionadas con los servicios forestales, hasta he tenido el honor de merecer los aplausos del Sr. Cárdenas, y que agradezco á S. S. vivamente.

Queda una sola cuestión; la única que por de pronto interesa á la Cámara é interesa al país: la que se refiere á las dificultades que tal vez se produzcan en algunos distritos á propósito de los exámenes. Esta es una cuestión planteada que no puede diferirse como otras que se relacionan con la segunda enseñanza; pero no es el asunto tan grave como pudiera á primera vista creerse, ni tan grave como lo era en el momento en que yo dirigía la palabra al Senado; porque sabe el Sr. Cárdenas que las reformas del Sr. Groizard fueron modificadas en gran parte por el decreto llamado de adaptación y por otras disposiciones dictadas por su sucesor el Sr. López Puigcerver, y estas disposiciones han simplificado mucho la tarea de los exámenes. Así y todo, no deja

la cuestión de presentar sus dificultades, y por eso el Ministro de Fomento ha consultado al Consejo de Instrucción pública; el Consejo ha emitido ya su dictamen, y con este dictamen viene un voto particular, según me indica el Sr. Cárdenas. (*El Sr. Cárdenas*: He dicho que debe discutirse hoy.) Que debe discutirse hoy, y que es probable que la opinión se divida. Pues sea de esto lo que fuere, yo veré y estudiaré lo que proponga el Consejo.

A fin de ilustrarse más, el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso ha consultado la cuestión con los directores de los dos Institutos de segunda enseñanza que hay en Madrid, el del Cardenal Cisneros y el de San Isidro, que son los que por el gran número de alumnos tropiezan naturalmente con mayor dificultad; y teniendo á la vista todos los antecedentes se dictará en breve una disposición, que yo espero que ha de orillar todas las dificultades, que anuncio ya que no son muy grandes, relacionadas con los exámenes que han de verificarse en el próximo mes de Junio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Nada tengo que rectificar al Sr. Ministro de Fomento, y lo que he dicho respecto de la consulta al Consejo de Instrucción pública es que hoy, quizá en estos momentos, se estará discutiendo. Yo por estar aquí no puedo tomar parte en esa discusión; pero si allí estuviera y expusiera mi opinión, ésta sería probablemente contraria á la ponencia del Consejo, y de seguro más conforme con la que al hacer la crítica de los hechos exponía el Sr. Bosch en otra parte.

Respecto de la rectificación del Sr. Ministro de la Gobernación, dejo á la consideración de la Cámara las palabras con que la ha terminado. No sé cómo calificar la alusión que S. S. dirige á mi convencimiento. El convencimiento se forma, Sr. Ministro de la Gobernación, por los hechos; y el que durante diez y ocho años, con carácter de oposición ó ministerial, viene á esta Cámara, tiene razón fundada para creer que ha de venir también en la próxima legislatura; por consiguiente, al decir S. S. que tengo el convencimiento de que seré derrotado, quiere decir otra cosa que no le hace favor á S. S. en ese banco, y que es la primera vez que sale de ahí. No haga S. S. ciertos movimientos de cabeza, que le está hablando un Diputado á Cortes, y S. S. debe oirle para contestar lo que crea conveniente. La edad no dispensa de la cortesía; yo he tratado á S. S. con toda la consideración que se merece y que merecen todos los Diputados; y en la respuesta que S. S. me ha dado hay algunas palabras que no las ha pronunciado nadie hasta ahora desde el banco azul.

¿Qué es eso de que yo tengo el convencimiento de que me van á derrotar? ¿Qué quiere decir eso? Los que vienen trabajando en elecciones muchos años; los que han pasado por las penalidades y amarguras consiguientes á esto, y que tal vez S. S. no conoce; los que, como yo, repito, han venido una y otra vez á la Cámara, de oposición y ministeriales, francamente, ¿cómo han de tener el convencimiento de su derrota? ¿Qué tiene que ver eso que he denunciado á S. S. con la derrota? ¿Por dónde? Cuando el gobernador de Almería oiga eso, se preguntará: ¿cuáles serán las intenciones del Ministro que dice eso desde el banco azul?

Esto no lo digo sino por honra del Congreso, porque por lo demás me habían de tener sin cuidado ninguno las amenazas que S. S. me pudiera hacer aquí.

Siento, pues, que sea el de mayor respeto y el de mayor edad el que no guarde las consideraciones al Diputado de menos edad y de menos respeto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo lamento el acaloramiento y ofuscación del señor Cárdenas.

El Congreso es testigo de que yo no me he referido ni de cerca ni de lejos al Sr. Cárdenas para nada, como no haya sido para dirigirme á él cortésmente. Yo no me he ocupado del Sr. Cárdenas, ni de la elección del Sr. Cárdenas, ni de si el Sr. Cárdenas va á ser derrotado ó vencedor, ni tenía para qué ocuparme de esto. Entre otras cosas, porque yo, no ya al Sr. Cárdenas, pero ni á ninguno de los amigos míos conservadores, les he admitido conversaciones hasta ahora, que se refieran á las elecciones para Diputados á Cortes. El Congreso es testigo. ¿Era de esto de lo que estábamos hablando, si ó no? Estaba hablando de las próximas elecciones municipales, en las cuales supongo yo que S. S. no se ha de presentar candidato por ninguno de los distritos de Almería. ¿Se referían á esto mis palabras? ¿Podían tener más alcance las que yo he pronunciado, que han molestado tanto al Sr. Cárdenas? No ha sucedido más sino que unas amenazas prematuras, permítame el Sr. Cárdenas que lo diga, y no le ofenda esta palabra, una amenaza prematura de quejas que va á formular, me ha inspirado á mí la sencillísima observación de que tanta anticipación en las quejas supone la desconfianza en la victoria. ¿Hay en esto algo de ofensivo para el Sr. Cárdenas? ¿Hay algo que se refiera al Sr. Cárdenas ni de cerca ni de lejos?

Yo le ruego al Sr. Cárdenas que medite un momento sobre las cosas que me ha dicho y que acepte esta explicación.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CARDENAS**: Acepto de buen grado y con mucho gusto las explicaciones que ha dado S. S., y ni por un momento se ha interrumpido la buena amistad, el aprecio y la consideración que siempre me ha merecido; pero yo entendía, y creía que el Congreso había entendido algo en las palabras de S. S. que, francamente, al primero que no hubieran honrado, en el sentido político, era á S. S.

Por lo demás, es claro que ni yo vengo aquí con amenazas de cierta importancia, que vengo á exponer sencillamente los hechos en uso de mi derecho, ni S. S. tampoco tiene que esgrimir armas poderosas para dar una contestación sencilla, como en general la ha dado á mis palabras. Pero vuelvo á repetir que me satisfacen por completo las explicaciones de S. S.

En cuanto á las elecciones municipales, están muy próximas, allá veremos; yo creo que, después de todo, ni el perder ni el ganar ha de causar á S. S. un gran sentimiento; de modo que casi vale más que ganemos, y que tenga S. S. esa poca pena que puede experimentar por ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En la prensa de anoche y de esta mañana se habla de los sucesos que han tenido lugar en Bilbao con motivo de las manifestaciones del 1.º de Mayo, y de una medida tomada por el gobernador de aquella provincia, que me permito creer que es una de las más graves que se pueden tomar, y sobre la cual convendría que se dieran algunas explicaciones; y como S. S. tendrá indudablemente conocimiento detallado de los sucesos, agradecería que tuviese la bondad de decir al Congreso qué es lo que allí ha ocurrido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, en Bilbao parece que ha sucedido algo que es lamentable, y que sería lamentable también en cualquier otra ocasión. En estos momentos tiene contra sí la circunstancia de que ha venido á deslustrar el hecho, verdaderamente satisfactorio, de que en toda la Península el día 1.º de Mayo, á pesar de que no había pasado completamente inadvertido, sino que se habían celebrado en muchas partes *meetings*, veladas y otras manifestaciones, no había ocurrido el más pequeño incidente desagradable, no había habido ni un solo tropiezo entre los ciudadanos ni entre los ciudadanos y las autoridades; todo había pasado en el mayor orden, y al mismo tiempo que en el mayor orden, en el ejercicio de la más amplia libertad. Ha sido de esto una excepción, que todos debemos lamentar, lo sucedido en Bilbao.

Aparecen por lo pronto, porque yo no puedo dar todavía noticias detalladas acerca de lo que ha ocurrido, aparecen, digo, dos hechos que debemos sentir. El uno es que, habiéndose empeñado uno ó varios trabajadores en que otros no trabajaran, de la lucha entre los que querían ejercer coacción sobre los trabajadores y los que no querían someterse á esa coacción ha resultado desgraciadamente un homicidio ó un asesinato, del que entienden los tribunales, y sobre el cual yo por mi parte no tengo otra cosa que hacer más que lamentar lo sucedido y sentir que haya ocurrido.

Aparte de esto, sin que yo pueda dar noticias, porque no las tengo oficiales lo bastante detalladas para poderlas dar, parece que ha habido allí alguien que se ha empeñado en celebrar una manifestación pública en la calle, á pesar de las prohibiciones de la autoridad, y que la autoridad, para hacerse obedecer, ha tenido que tomar algunas medidas y ha hecho algunas detenciones, detenciones que, si es cierto un telegrama no oficial, que he visto pocos momentos antes de venir al Congreso, no han sido sino de algunas horas.

No tengo más noticias, pues si las tuviera, yo se las daría al Sr. Azcárate; pero prometo poner inmediatamente en conocimiento suyo y de la Cámara todas aquellas que pueda yo recibir sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación que haya atendido mi ruego, así como también la oferta de dar cuenta al Congreso de los datos que vaya recibiendo sobre este asunto.

Por lo demás, claro está que yo me he de asociar al sentimiento que S. S. experimenta por ese hecho lamentable de Bilbao, que realmente lo ha sido, dada la manera como se han celebrado las manifestaciones del 1.º de Mayo, así por parte de los ciudadanos como por parte de las autoridades, en todas las provincias de España. Pero en cuanto á lo de Bilbao, fijó tanto más mi atención, cuanto que S. S. recordará que no hace muchos días, hube de dirigirle una pregunta desde este sitio sobre una multa manifiestamente ilegal, ó, mejor dicho, dos multas, impuestas por aquel gobernador precisamente á un semanario socialista, habiendo tenido lugar después de eso la prisión de las personas que constituían el Comité socialista bajo el supuesto, que yo no sé si será exacto, de que trataban de celebrar una manifestación en forma ilegal. Unido esto á alguna otra noticia que yo he tenido el honor de participar privadamente á S. S., relativa á la autoridad de aquella provincia, revela bien claramente que la mencionada autoridad no da muestras de tener todo aquel celo y toda aquella circunspección que debe tener toda persona para gobernar una provincia, y, sobre todo, para gobernar la provincia que tiene por capital la invicta ciudad de Bilbao.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Me veo obligado, Sres. Diputados, á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación sobre un suceso que ha ocurrido en la provincia de Valencia, donde, como saben muchos de los señores que se sientan en estos escaños, los Ayuntamientos están, más que en ninguna otra parte, á merced de la voluntad del representante del Gobierno en aquella provincia, y donde también la espada de la justicia que manejan los jueces, suele convertirse muy á menudo en la mellada hoz que necesitan los gobernadores para segar dichas Corporaciones.

En 26 de Septiembre de 1886 convenía al gobernador civil de Valencia suspender al Ayuntamiento del pueblo de Carcagente, y para ello mandó al delegado tantas veces conocido por todas las autoridades populares. Se formó el ordinario expediente administrativo y, en efecto, se decretó la suspensión de aquel Municipio. Pasaron los plazos legales, llegó la época en la cual deben ser repuestos, y por más gestiones que se llevaron á cabo, la ley, como muchas veces sucede, quedó incumplida.

El 30 de Septiembre de 1890, ó sea cuatro años después, se instruyó otro expediente, y el entonces gobernador suspendió también á los concejales votados por los vecinos de dicha localidad, y pasó el asunto á los tribunales para que si había motivo formaran la causa correspondiente; pero mientras se presentaba el recurso de alzada para ante el Ministro contra la suspensión, tramitóse el proceso y quedó pendiente de resolución el dicho recurso; pero elevada la causa á plenario, sufrió varias dilaciones la celebración del correspondiente juicio-vista, lo cual pinta el estado de la administración de justicia, que tanto tarda en resolver un asunto en el que los testigos están á mano y los hechos se pueden demostrar cumplidamente por medio de documentos.

El 3 de Febrero de 1893, el entonces Ministro

de la Gobernación resolvió de Real orden el recurso de queja que ya he dicho se había presentado contra la suspensión de 1890, entablado en Octubre del mismo año (y también debo llamar la atención sobre la lentitud del procedimiento, que principió en 1890 y se resolvió en 1893), disponiendo, como si nada hubiera pasado, que volvieran las cosas al ser y estado que tenían en 1886, es decir, siete años atrás, y en consecuencia, que se constituyera el Ayuntamiento con los concejales elegidos en 1889 y con la otra mitad que el gobernador escogió entre los que habían desempeñado anteriormente el cargo, según dispone la ley municipal. De modo que por dicha Real orden quedaron eliminados los concejales votados en 1881, pues el propósito no era otro que anular la elección; y, por consiguiente, las elecciones verificadas para un nombramiento sin efecto. A todo esto, los concejales votados en 1889 y los elegidos en 1887 continuaban procesados, y mucho tiempo después consiguieron que la Audiencia sobreseyera el proceso. Vaya atando cabos el Sr. Ministro de la Gobernación, para que vea si el chanchullo tiene importancia.

La expresada Real orden de 3 de Febrero de 1893 resulta con más eficacia que la ley municicipal, y vino á tener mayores efectos que el proceso judicial, en cuya resolución pudo influir evidentemente el contexto de la misma.

Verificadas las elecciones en Noviembre de 1893, se votó el Ayuntamiento en su totalidad, es decir, á 19 concejales que lo constituyen; y no resultando la elección á gusto del entonces gobernador, se reclamó la nulidad de las elecciones, cuya declaración efectuó, como sin esfuerzo se comprenderá, la Comisión provincial. Contra este acuerdo se apeló al Ministro de la Gobernación, quien, previo informe del Consejo de Estado, en Febrero de 1894 dejó sin efecto lo acordado, declarando válidas las elecciones á que me he referido. En 16 de Marzo de 1894 se dió posesión á ese maltratado Ayuntamiento; pero antes de completar su organización, fueron suspendidos y procesados por el juez de Alcira 10 concejales, porque el primer teniente alcalde los denunció como incursos en el delito de desobediencia á causa de haber querido retirarse del salón consistorial para no intervenir en la discusión entablada sobre la capacidad de un concejal, por considerar no era de su competencia, puesto que ya estaba constituído.

Se apeló del auto del procesamiento, y la Audiencia sobreseyó el proceso en Enero último. De modo que concejales elegidos en 1893, hasta Marzo del corriente que han ido al Ayuntamiento no han podido tomar posesión de sus cargos entre expedientes y procesos.

Su primer cuidado al constituirse en sesión fué proponer la distribución por distritos, pues son mayoría, y que se verificase el sorteo de concejales que debían cesar en el próximo Julio. Al alcalde no le convenía esto y se opuso, pretendiendo que dicho sorteo se realizase en globo de los 10 que por ministerio de la ley han de salir, pero la mayoría se negó alegando que el sorteo debía verificarse por distritos después que cada uno de éstos tuviera asignado el número de concejales que le correspondía y el nombre de éstos. No hubo acuerdo, y el presidente, sin permitir se votase, levantó la sesión. En la siguiente pidieron los concejales fueran repuestos en los cargos de interventor y administrador del hospital los que antes de la suspensión los desempeñaban; así se hizo constar en acta, pero no se ha realizado aquella reposición. Acordóse también la distribución de los concejales por distritos.

Con motivo de las festividades de Semana Santa y de Pascua, no se celebraron sesiones hasta el día 20 de Abril, en que la mayoría propuso de nuevo la celebración del sorteo que previene la ley; el alcalde reiteró su negativa diciendo que el acuerdo no podía tomarse en sesión ordinaria, cual era la que se celebraba, sino en otra extraordinaria. Los concejales manifestaron que si no tenía lugar el sorteo, tampoco se trataría de otro asunto, y el alcalde levantó la sesión.

Aquella misma tarde los 10 concejales hicieron por escrito la petición al alcalde de que convocara á sesión extraordinaria para el día siguiente, y éste la recibió negándose á dar recibo, y entonces le requirieron notarialmente con el mismo objeto, y por fin el presidente convocó para el día 30 de Abril.

Por los expuestos antecedentes comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación de lo que aquí se trata; y como también los concejales se lo figuraban, requirieron á un notario para que asistiese á la sesión; en efecto, una vez obtenido el debido permiso, se personó en la sala consistorial para ver lo que ocurría, y esta copia del acta levantada lo expone de modo claro.

Antes de las once, cuando ya estaban en la Casa-Ayuntamiento, un alguacil entregó á los 10 concejales un oficio que ninguno leyó, según declara el notario, y abierta la sesión (que es bueno repetir que se celebraba para verificar el sorteo y con carácter de extraordinaria, en las cuales tengo entendido que sólo se debe tratar aquello que en la cédula de citación se expresa), el señor presidente dijo que se iba á leer por el secretario una comunicación del señor gobernador de la provincia.

A dos concejales, cuyos nombres aquí constan, que pidieron la palabra, les fué negada por el presidente, que en cambio mandó de nuevo al secretario que leyera la comunicación, cuya copia á la letra dice así:

«El señor juez de instrucción de Alcira, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue: Por auto del día de hoy, dictado en el sumario que instruyo sobre desobediencia á la autoridad...»

Es decir, por aquella causa que había sido ya sobreseída por la Audiencia. Y sigue: «He decretado el procesamiento y la suspensión del cargo de concejales del Ayuntamiento de Carcagente de (aquí el nombre de los 10). Lo que traslado á usted, etcétera, etc.»

Después de leer esta comunicación, el señor presidente dijo «que, como resultado de la comunicación inserta, quedaban suspensos de sus cargos los señores concejales que en la misma se citan, y, por tanto, les ordenaba se retirasen del salón; y habiendo pedido la palabra D. José Carbonell y Pons, le fué denegada por el señor presidente, diciendo que no le consideraba ya como concejal, manifestando que por efecto de la suspensión dicha no quedaba suficiente número de concejales para celebrar sesión».

Esto es inaudito; esto no se hace en ninguna parte. ¿Cree S. S. que ese pueblo va á ir á votar otra vez para ver suspensos los concejales que elija?

Después se quejarán SS. SS. de que los electores que no votan por dinero, sino por ejercitar sus derechos con verdadera fe, se retraigan; porque, ¿para qué quiere S. S. que vayan á la urna? ¿Para esto?

Aquí el asunto es el siguiente. El señor gobernador de Valencia tiene empeño en inutilizar á cierta personalidad porque ejerce gran influencia en el distrito por donde aquél quiere salir Diputado, y ha obligado al juez á que, como dije al principio, convierta la espada de la justicia en la hoz mellada con la cual el gobernador ha segado á esos concejales.

Por consiguiente, si el Sr. Ministro de la Gobernación se halla decidido á hacer que se cumpla la ley, debe tomar en el asunto enérgicas medidas. Estoy seguro que S. S. lo hará; pero como estas Cortes han de ser más largas de lo que muchos aseguran, tiempo me quedará para pedir la responsabilidad que procede exigir al gobernador si sigue en su propósito, ó al juez de instrucción en su caso, y desde luego para exigirla á S. S. si, como no espero ni puedo creer, su conducta dejara de ajustarse á la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me ha de permitir el Sr. Llorens que le manifieste que, en mi concepto, no ha debido dirigirse al Ministro de la Gobernación, sino al de Gracia y Justicia, porque del relato de S. S. no resulta la posibilidad de deducir cargos contra el gobernador de Valencia. En el caso de que fuera fundada la queja de S. S., sería contra el juez de instrucción que ha dictado el auto de suspensión de los concejales del Ayuntamiento de Carcagente.

El gobernador ha recibido este auto y lo ha trasmitido al alcalde presidente del Ayuntamiento, y el alcalde presidente del Ayuntamiento, cumpliendo las órdenes del gobernador, que no podía menos de trasmitirle el auto ni podía hacer más que lo que ha hecho, ha declarado suspensos á los concejales y no les ha dejado que continúen siendo concejales, y hablando como tales en la sesión, después que se había publicado en la sesión un auto por el cual se les declaraba suspensos. ¿Qué puede haber aquí? ¿Qué conjetura se puede hacer aquí? La conjetura de que el auto de procesamiento no sea un auto justo; pero es que, después de dictado el auto de procesamiento, ni el gobernador ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, ni el alcalde ha podido menos de obedecer el auto del juez y la orden del gobernador.

Toda la historia que ha hecho S. S. de las cosas que han sucedido en Carcagente, me parece que desde 1883 acá, como comprende S. S., no puede referirse á la cuestión del momento, porque la cuestión del momento es un auto de la autoridad judicial, que la autoridad administrativa no tenía más remedio que cumplimentar, y que ha cumplimentado.

Respecto de la conducta del juez de instrucción, yo no le puedo decir á S. S. nada, ni S. S., que es tan discreto, me puede exigir que en este momento dé explicación de ninguna clase. Séame, sin embargo, permitido decir que cuando se trata de un auto de una autoridad judicial, salvo prueba en contrario, la presunción debe mantenerse á favor de la legitimidad y de la justicia de la providencia de la autoridad judicial.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Antes de manifestar á S. S. mis sospechas sobre el móvil que haya impulsado al juez para dictar ese auto, he molestado su atención leyéndole los antecedentes para que comprendiera que el gobernador se lo ha pedido al juez, que á él le conviene y que no es más que uno de esos asuntos en que el gobernador, en connivencia con el juez, sacrifica un Ayuntamiento.

Dentro de pocos días podremos tratarlo, y no me queda sino pedir á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi ruego en la parte que le corresponde.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Desde luego reconocerá el Sr. Llorens que esa historia que ha hecho de lo sucedido en Carcagente es muy larga, muy antigua, viene por lo menos desde 1883; es decir, que hay una multitud de incidentes que han venido desarrollándose durante doce años, con lo cual basta para que no se pueda poner esa historia á cargo exclusivo del ejercicio de la autoridad del actual gobernador, que lleva allí tres ó cuatro semanas de gobernador. (*El Sr. Llorens*: Y que es de allí.)»

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril económico de la Coruña á Carral.

En su apoyo dijo

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: La proposición que acaba de ser leída tiende á favorecer decididamente, y pronto, los intereses y el progreso de la ciudad de la Coruña.

Todos los Sres. Diputados saben que, entre las capitales españolas, aquélla se distingue por los esfuerzos que ha hecho para progresar, no sólo dentro del radio de la población, sino en los alrededores; pero las ciudades que se encuentran en este caso necesitan acortar las distancias, para que los elementos que están cerca de ellas se aproximen y las surtan de todos los medios de vida. A esto obedece la presentación de la proposición de ley de que tenéis ahora conocimiento.

Yo me ocupo de este asunto porque, habiendo antes de ahora procurado estudiar y describir lo que es la Coruña, con gusto he aceptado el encargo de presentar y apoyar esta proposición.

El ferrocarril de la Coruña á Carral, que tendrá 19 kilómetros de longitud, ha de servir á 52 poblaciones, á un número de habitantes que se aproxima á 56.000; por consiguiente, facilita muchísimo el que estos habitantes y los productos de que surten á la ciudad puedan ir prontamente á ella; porque, siendo la velocidad de los trenes que han de establecerse de 16 kilómetros, en una hora se podrán trasladar á la capital.

Desde luego, además del ferrocarril del Norte, que pone en comunicación á la Coruña, éste será el primer ramal que ha de ponerla en comunicación con los pueblos del término camino de Santiago, y tal vez la base de que la ciudad de Santiago se ponga en comunicación con la capital de la provincia.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que, teniendo en cuenta estas y otras fáciles consideraciones, conociendo como conocen aquel territorio, se sirvan prestar su aprobación á esta proposición.»

Leida de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Cazalla de la Sierra á Lora del Río (de Comisión mixta);

De Naharros á La Parrilla;

De la feria de Castro á Meira;

De Rábade á la de Lugo á Rivadeo.

Modificando las avenidas del puente sobre la ría del Burgo, y la anchura de varias carreteras de la provincia de la Coruña; y

Prohibiendo la fabricación de vinos artificiales (de Comisión mixta).

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 5.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Marina» (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, tuve que suspender ayer mi tarea cuando me ocupaba de lo referente á la ley constitutiva del ejército, la cual determina la proporcionalidad en que los puestos del generalato corresponden á cada uno de sus diferentes institutos. Esta ley no rige en los de marina, comprobándose por los respectivos escalafones que en los cuerpos llamados auxiliares no hay posibilidad de alcanzar los más altos grados de la milicia. Estas superiores jerarquías quedan reservadas á los individuos que proceden del cuerpo llamado general.

Se puede objetar que, si no hay brigadas compuestas por batallones de infantería de marina, el empleo de brigadier huelga y con mayor razón el de general de división ó teniente general; pero es indudable que en los centros administrativos hay cargos de tal importancia, que requieren un grado superior al de general de división á que pueden llegar los individuos de cuerpos auxiliares. Las circunstancias por que atraviesa la Hacienda no permiten conceder á la marina aquellos créditos que son necesarios para construir una escuadra tan poderosa como la que se necesita; y esto hace que la de instrucción esté compuesta de tres ó cuatro buques á lo más, para los cuales basta un contraalmirante, y sin embargo, existen los empleos de almirante y vicealmirante para ocupar puestos técnicos y administrativos.

Creo que, como está sucediendo en Inglaterra, donde se acentúa cada día más la necesidad de separar al náutico de los constructores, es necesario que el cuerpo de ingenieros navales goce de independencia en los arsenales, porque así la responsabilidad será suya, sin que pueda defenderse con deficiencias ajenas. Estoy seguro de que se acelerarían mucho las construcciones, y así lo prueba el documento oficial que ayer leí, en el cual hay quejas fundadísimas por la lentitud con que se lleva á cabo la del buque *Princesa de Asturias*, que tiene puesta la quilla antes que el *Carlos V*, á pesar de lo cual el último aparece con mayor número de toneladas que el primero.

También es mi parecer que el cuerpo de artillería tenga la legítima independencia que necesita, porque resulta justo y natural que el mando de la artillería la ejerzan los de este cuerpo, así como el supremo de los barcos corresponde de derecho á los jefes del general, del mismo modo que en el ejército todos están subordinados á un individuo ó á Centros consultivos compuestos de generales de todos los cuerpos, que dictaminen en aquello que les concierne.

Al tratar del presupuesto de Guerra expuse una idea sobre la formación de un ejército colonial basado en la oficialidad de infantería de marina, porque sus servicios son los mismos que los que presta la milicia de tierra, comprobándolo al ver que, á la vez que se envían á Ultramar batallones peninsulares, se mandan otros pertenecientes á aquel cuerpo, cuyos jefes y oficiales están, en su mayoría, aclimatados, y conocen perfectamente la guerra de la manigua.

Supongo que esta idea nos daría un ejército tan bueno como necesario, logrando al mismo tiempo que se eliminaran del presupuesto que discutimos unos cuantos millones, que podrían aplicarse á obras en el material, tan precisas como indispensables.

El Sr. Suárez Inclán expuso, con la competencia que hay que reconocer en tan ilustrado jefe de Estado Mayor, su parecer sobre la formación del dicho ejército, con el cual no es menester afirme que estoy enteramente conforme. Lo ocurrido recientemente en Cuba demuestra la necesidad de realizar lo que el Sr. Suárez Inclán expuso y el Sr. Ministro de la Guerra nos manifestó que pensaba estudiar con interés.

Y si han de resultar beneficios, como es indudable, tanto para el país en general como para la marina en particular, de que esa oficialidad deje de cargar sobre su presupuesto, creo que cuanto más pronto se acometa la mejora, mayores serán los resultados que se obtengan.

Se habló en esta Cámara de la oficialidad que constituyen los ejércitos coloniales, especialmente en Holanda y en Francia, donde su porvenir es proporcionado á las penalidades que sufren, guardando las ventajas que gozan relación con el sacrificio que supone la larga residencia en los países ultramarinos, generalmente poco sanos.

En la infantería de marina es indudable que el exceso de personal que hoy cuenta en sus escalas se convertiría en escasez á consecuencia de la nueva organización, la cual de ninguna manera habría de perjudicar al ejército, puesto que el gran número de oficiales que existen en la Península dispuestos á prestar sus servicios en todas partes, tienen sus in-

tereses fijos aquí más que en las Antillas ó Filipinas, y por consecuencia no se les habría de hacer gran daño si hubiera un núcleo de oficiales de marina dispuestos á ir á servir en Ultramar.

Me he de ocupar de algo referente á la tropa que constituye el expresado cuerpo, para hacer presente al Congreso la prueba inmensa de subordinación que han dado con un hecho reciente que tiene explicación, porque aquí las cosas se llevan á cabo como se puede y no como se quiere.

En los presupuestos de todos los años se ha consignado siempre créditos bastantes para pagar á la oficialidad y soldados de infantería de marina. Esto es indudable, como también que no tiene derecho ningún Ministro para trasferir las sumas consignadas de un capítulo á otro sin una autorización especial.

Pues debido á no sé qué causas, faltó dinero para cubrir ciertas necesidades perentorias, sin duda por error de cálculo al confeccionar el presupuesto: el hecho es que se está debiendo á las Cajas de esos batallones una cantidad que fluctúa entre 120.000 y 130.000 pesetas, que multiplicadas por 6, que son los que hay al presente, ascienden á la respetable cantidad de 780.000 pesetas.

En los meses de Mayo y Junio del 88 y en el de Junio del 91, no se pagó á la oficialidad ni á la tropa, y si á esta última pudieron abonársele sus haberes, fué tomándolos de la Caja de los regimientos, de fondos especiales; de donde resulta que á estas fechas esos fondos están desfalcados, no las Cajas, porque hay diferencia entre lo primero y lo segundo, puesto que aquéllos se desfalcan por faltas en la Administración, y éstas cometiendo un delito que en el presente caso no existe.

Ahora bien: ¿á quién se ha pedido autorización para realizar tal cosa? ¿No es una infracción de la ley de presupuestos? ¿Se ha intentado siquiera subsanar esta falta? ¿Es que no se van á pagar esos créditos, que son tanto ó más respetables que cualquiera otro?

Me alegro ver que el Sr. Auñón toma nota, porque, faltándome datos para calificar bien el hecho, el Sr. Auñón me los proporcionará.

Vino á desempeñar el cargo de Ministro de Marina el antecesor del que en la actualidad se sienta en el banco azul, y como todos los Ministros de Marina, puso mano en la reorganización del cuerpo á que me refiero.

Manifesté ayer resolvió que cada batallón quedara reducido á una fuerza de 130 hombres, que, repartidos entre cuatro compañías, corresponden á cada una de ellas 32 hombres y medio.

También dispuso que de cada tres vacantes ocurridas en la oficialidad se amortizara una; pero no en las condiciones en que se hace en el ejército y como se realiza para amortizar plazas en el generalato, puesto que se espera á que haya la tercera vacante para llevar á cabo la amortización.

En infantería de marina se amortizó la primera, lo cual pugna con la jurisprudencia sentada y además con la ley votada en Cortes.

Todo esto se ejecutó, á pesar de que el art. 13 de la ley de presupuestos de 1893-94 dice textualmente que para modificar los servicios está autorizado el Ministro; pero de ninguna manera para cambiar los preceptos legales ni para barrenar los derechos adquiridos.

Respecto de la tropa, tengo que llamar la atención del Sr. Ministro que permanece sentado ahora en ese banco, sin duda alguna por benevolencia hacia mí (puesto que no habiendo sido el autor de este presupuesto, no sería justo le dirigiera ningún cargo), vea el medio de corregir la injusticia de que son víctimas los reclutas elegidos para formar parte de los batallones de infantería de marina.

Sabe el Sr. Ministro que los de este cuerpo proceden del contingente general, y que son sacados cuando están descontados los que se eximen del servicio por causas determinadas, y también después de realizarse el sorteo y de quedar en sus casas temporalmente aquellos á quienes tocó servir en Ultramar. De manera que esos reclutas han corrido ya dicha suerte, correspondiéndoles servir en la Península los tres años señalados por la ley.

En el ejército, solamente por circunstancias extraordinarias se vuelve á sortear á los individuos que están en los batallones, y así se ha hecho últimamente para llevarlos á Cuba. En infantería de marina no, porque se sortean esas tropas frecuentemente para cubrir las bajas que ocurren en los apostaderos de la Habana y Filipinas.

En estos momentos se ha visto que, para mandar soldados con el objeto de aumentar el ejército que en Cuba defiende la integridad de la Patria, se ha hecho el sorteo entre todos los que constituían los batallones de infantería para formar con los sorteados los nuevos destinados á dicha Antilla, mientras que en la de Marina se ha mandado que vayan los batallones tal y como estaban organizados. Hay, pues, una gran diferencia entre unos y otros, y creo que al Sr. Ministro no le había de costar gran trabajo procurar que en los cuerpos de su infantería se hiciera algo parecido á lo que ocurre en el ejército, con objeto de que, ya que proceden del núcleo y tienen los mismos deberes, gozaran por lo menos de los mismos derechos. Me parece que no puede ser más justa esta petición.

He de hacer otra también á favor de los mismos individuos. Los soldados que van á Cuba y sirven allí cuatro años no están obligados á ingresar ya en la reserva, mientras que á los procedentes del cuerpo de infantería de marina no se les tiene para nada en cuenta el que hayan prestado sus servicios en las Antillas.

Es una diferencia que, en mi entender, hay que hacer desaparecer.

Al examinar el presupuesto se ve la variada consignación que tienen en Marina los diferentes cuerpos que la constituyen, y es menester ocuparse del modo de ser de cada uno y de la manera como están constituídos, para apreciar si las gratificaciones son iguales y si los servicios que se prestan se hallan debidamente atendidos en el presupuesto con la cantidad necesaria para su completo desarrollo.

El cuerpo general es refractario, desde su creación en 1717, á ciertos formalismos militares, y lo concibo perfectamente; tanto que considero que hacen muy bien en defenderse de determinadas tendencias que se acentúan para darles una constitución semejante á la del ejército, donde es preciso ese formalismo que aquí no está indicado. He oído decir que no agradó á sus oficiales el cambio de divisas en concordancia con las del ejército, y también lo comprendo.

Hace pocos años, no era raro encontrar oficiales de la armada con paraguas, cosa prohibida en el ejército, y me han asegurado que en tiempos que tal vez podrá haber alcanzado el digno vicealmirante Sr. Beránger no era difícil encontrar á un oficial de marina con levita militar y sombrero de copa alta. (*Risas.—El Sr. Ministro de Marina*: No lo he visto, aunque ya soy viejo.—*El Sr. Auñón*: ¿Llevaba careta?) Con bastón y no de mando, he visto á muchos oficiales de la armada, y no soy tan viejo. La prueba de lo opuesto que es á tal formalismo, la tiene el Sr. Auñón en que en el ejército se dice á los oficiales: «mi capitán», ó «mi teniente», y en los barcos se les llama Don Fulano. Vuelvo á decir que lo comprendo, porque la vida de tierra es completamente opuesta á la de mar.

Pues bien, en el presupuesto el cuerpo náutico está dividido en realidad en dos clases: en oficiales embarcados y oficiales desembarcados, según los servicios que tienen que prestar en mar ó en tierra.

Me ha parecido sumamente pequeña, podría decir mezquina, la gratificación que gozan los oficiales embarcados. Antes, en los antiguos buques de madera, las cámaras eran más espaciosas, se podía disfrutar en ellas de algunas comodidades que han desaparecido por la forma especial que se da á los nuevos buques de combate. Da tristeza entrar en una de esas modernas fortalezas y ver el reducido espacio que queda para toda clase de servicios indispensables al hombre, y aterra considerar las molestias enormes que sufre el personal encerrado muchas veces bajo esas cubiertas protectrices, que en verano deben ser un calorífero insoportable.

Como decía, las gratificaciones me han parecido muy pequeñas, y las que se consignan para aquellos que ejercen el mando supremo en la escuadra, mucho más limitadas todavía; porque sabido es que tienen que visitar países extranjeros, donde suelen ser objeto de toda clase de obsequios, viniendo obligados á corresponder; y como no he visto en el presupuesto cantidad para devolver estos agasajos tan precisos é inexcusables, supongo que tales gastos saldrán de los fondos particulares de los almirantes, jefes y oficiales; de modo que, además de las molestias inherentes á estar embarcados, tienen estos perjuicios, que es justo evitar.

Voy, pues, á presentar, admítala ó no la Comisión, la correspondiente enmienda, dirigida al fin que llevo expuesto. En cambio me parecen excesivas otras gratificaciones que gozan los que están en tierra; si su cantidad total fuera escasa, no me ocuparía de ellas; pero las he sumado y alcanzan una cantidad bastante considerable, muy digna de ser impugnada. Además, hay muchos servicios que aparecen como si se prestaran por oficiales embarcados, cuando no hay tal cosa, porque no se ha de considerar como en esa situación, por ejemplo, á los oficiales de la Escuela naval sencillamente porque el buque está fondeado y jamás se mueve de su sitio; y otros casos hay en que tampoco se hallan realmente en la expresada forma aunque en esa situación figuren. Considero, pues, que deben rebajarse tales gratificaciones, y con su importe se podrán aumentar otras muy justificadas y necesarias.

Aunque no me he honrado vistiendo el uniforme de la marina, sé que sus servicios en tierra, por penosos que sean, no podrán compararse jamás con los de á bordo, ni por las molestias que he intentado señalar, ni por las exigencias del servicio, guardias fatigosas y responsabilidades que llevan consigo, y por esta razón no estimo justo que á los que tienen su vida en constante peligro y la acortan sufriendo los rigores del tiempo, se les dé igual gratificación que á los que pueden dormir tranquilos en su casa.

Expuse ayer algunos datos sobre los conocimientos que se adquieren en la Escuela naval flotante y después de haber salido de ella en determinados buques, y en este punto padecí una equivocación que debo subsanar. Dije que en la Escuela naval no se daba la enseñanza de la geometría descriptiva; pero después he visto en los programas que existe esta asignatura, aunque los conocimientos que de ella se exigen son muy limitados; y digo esto porque hay en la Cámara Diputados que me escuchan y tienen sobrada competencia para poder apreciar lo que digo. El número de papeletas que dentro de esos programas corresponden á aquella asignatura en las tres partes que la constituyen, es tan solo de 16. Al pronto creí que podía ser tal la extensión de las preguntas comprendidas en cada papeleta que, aun siendo éstas escasas, resultara una enseñanza bastante extensa; pero no hay tal cosa, pues la que se da á esa materia es tan limitada, que bien puede llamarse «Elementos de geometría descriptiva.» Se me dirá que esto basta y sobra para las necesidades de un cuerpo náutico, y es verdad; pero resulta muy deficiente para las de un cuerpo técnico, como, por ejemplo, el de ingenieros ó artilleros.

Lo demás que afirmé es exacto; y si acaso á algún señor de la Comisión le ofreciese la menor duda, con el libro oficial en la mano podría resolvérsela. He visto que en las asignaturas llamadas de adorno existe la de esgrima en dos semestres, y he notado la falta de la de equitación. En los presupuestos de Puerto Rico por lo menos sé que hay consignadas gratificaciones para los ayudantes del general de marina, asimilándolos á los del ejército como plazas montadas, y desde este momento parecía indispensable que se consignara la cantidad necesaria para dar esta enseñanza, aunque venga á resultar de aquí, además de los que he citado, que exista el cuerpo de caballería de marina.

Se me resiste creer que, dados los adelantos modernos, sea posible en general que un oficial náutico adquiera además la capacidad de oficial técnico en artillería, en ingenieros ó en astronomía, porque á mi entender, y de acuerdo con opiniones de distinguidos oficiales de la armada de diferentes Naciones, singularmente los ingleses, y en estos días de un contraalmirante italiano, se necesita la vida entera para ser un buen oficial de artillería ó de ingenieros, ó un buen astrónomo.

Yo no me he atrevido á dar mi parecer nunca acerca de esta cuestión cuando han sido tratadas otras de marina en el Parlamento, y lo hago hoy porque conozco dictámenes de oficiales de nuestra armada que coinciden exactamente con el que acabo de exponer. Entre ellos merece especial mención D. Manuel Montero Rapallo, el cual ha escrito extensos artículos en revistas y periódicos, de los cuales voy á tomar una pequeña parte.

Dice este señor capitán de fragata: «Consideramos una locura el empeño que algunas marinas ponen en hacer de sus oficiales enciclopedistas, impo-

sibles ya en el siglo actual, y mucho más en el XX. Se dice hasta en documentos oficiales que un oficial puede tener dos y hasta tres carreras; absurdo sólo comparable al que pretendiera que en el organismo humano, última expresión de la división del trabajo y de la perfectibilidad orgánica, el corazón ejerciera á la par de estómago, ó éste de riñón y de hígado.» Y más adelante: «El condestable torpedista no será torpedista ni condestable, como el marino astrónomo no será astrónomo ni marino. Es decir, que ni disparará el cañón, ni el tubo, ni el buque, ni el arsenal, ni el telescopio. ¿Cómo puede esperarse el éxito estratégico con un mecanismo semejante?

»Es preciso, indispensable, que cada uno se dedique á lo suyo á fin de que funcionen bien las ruedas de este reloj que ha de manejar el estratégico. Es preciso, indispensable, que durante la paz se practiquen ejercicios de exploración con distancias diversas; que se señale al enemigo, que se le busque, que se le persiga, que se sostengan los puertos, que se giren y cambien las luces, etc.

»Tales ejercicios podrán practicarse después de los de movilización que ya indicamos. La división ó divisiones movilizadas podrán practicar en la mar, no sólo esto, sino los demás ejercicios tácticos y estratégicos que convenga, volviendo después á puerto á situación de paz, de la que no deben salir sino para otro ejercicio. Hé aquí lo menos que puede exigir la buena ejecución estratégica.»

Se extiende en otras muchas consideraciones, las cuales dejo de leer por no molestar extraordinariamente la atención del Congreso.

Tenemos también la opinión del Conde de Salazar, que, aun cuando vieja, siempre es nueva. He leído sus cartas, escritas por el citado Conde á un imaginario amigo, y en muchísimas cosas que relata parece que está viendo lo que ahora sucede. Sabido es que el ilustre intendente atribuye los reveses que sufrimos en la mar á la falta de práctica de nuestros jefes y oficiales.

Creo que los Sres. Diputados, y sobre todo los de la Comisión que sean marinos, conocerán esas cartas; y aun cuando iba á leer algunos párrafos de ellas, renuncio á hacerlo en obsequio á la brevedad, puesto que está expuesta en brevísimo resumen la afirmación que encierran.

Habló en el día de ayer el Sr. Spottorno diciendo, entre otras cosas, que no era verdad que los maquinistas tuvieran falta de práctica, y á mi oído venían entonces las palabras pronunciadas por el entonces Ministro, contraalmirante Sr. Pasquín, á una pregunta que le hice sobre averías ocurridas en el torpedero *Halcón*. Dijo que fué debida á la poca práctica del maquinista que lo montaba, lo cual ha resultado después completamente exacto en la sumaria por este hecho instruída, pues evidenció que el comandante del barco, aunque oportunamente mandó ciar, no logró que el maquinista ejecutara su orden; y como éste siguiera dando avante, el torpedero chocó con uno de los muelles del puerto de Cartagena.

Es, pues, muy funesta la falta de práctica de los maquinistas, debida á la desproporción entre el material y el personal; y como decía, creo que el señor Azcárate, también el continuo ir y venir de los barcos á los astilleros y á los puertos acusa la inexperiencia que venimos lamentando.

Recordarán los Sres. Diputados las averías que el *Pelayo* sufrió en tiempos muy cercanos, por haber saltado la tapa de un cilindro, lo cual ocasionó la muerte de un maquinista, y cuya avería fué debida, como todo el que tiene alguna práctica y conocimientos mecánicos sabe, á no haber purgado bien el pistón. También mandando el *Conde de Venadito* nuestro compañero el Sr. Díaz Moreu, ocurrió un caso análogo por la misma causa.

En una discusión habida en esta Cámara se aseguró que en un viaje de Cartagena á Génova se quemaron dos calderas del *Pelayo*; y aunque ayer se echó la culpa de ello al carbón, no es exacto; pero sobre este asunto, como sobre el de recompensas á los cuerpos de la armada, se ha de ocupar mi querido amigo é ilustrado compañero el Sr. Suárez Inclán. Debo manifestar, sin embargo, que no creo justo el cargo tremendo que el Sr. Spottorno lanzó á los generales de la armada, porque parece ser que esas averías vienen ocurriendo de antiguo; y si son debidas á la clase de combustible que se emplea en nuestros buques, habrá de confesar que, reconociéndolo como fatal para las calderas, el Sr. Ministro permite que se emplee.

Lo que podrá ocurrir es lo que decía el Sr. Suárez Inclán: que se emplea en pequeñas cantidades, y entonces ya no hay nada que oponer á lo que es una verdad innegable; esto es, que la deficiencia en el manejo de las máquinas procede, como todos creemos, de que los maquinistas no pueden adquirir la práctica indispensable y necesaria por el pequeño número de buques que navegan.

Para demostrar cómo se ha confeccionado el presupuesto que discutimos, he tomado nota de las cantidades que alcanzan los de las principales Naciones con el objeto de compararlas con las de España. Como aquí las sumas dedicadas á nuevas construcciones no se comprenden ahora en el presupuesto ordinario, he hecho abstracción completa de las cifras destinadas á ese objeto, tomando únicamente las referentes á los demás servicios marítimos, ya de material como de personal.

De esta manera resulta en el presupuesto de 1894, y en números redondos, que el de Inglaterra asciende á 358 millones de pesetas; Francia alcanza 186; Alemania, 99; Italia, 105; Austria-Hungría, 25, y España, 23, sin contar los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, porque tampoco se tienen en cuenta los de las colonias de Inglaterra y Francia. Tomando la relación que hay entre el personal activo y el presupuesto, resulta que en Inglaterra es la de 28 $^1/_2$ por 100; en Alemania, 22 por 100; en Italia, 24 $^3/_4$; en Austria-Hungría, 20; en Francia, 26 y en España, 66 por 100.

De modo que España supera en un 40 por 100 aproximadamente á las demás Naciones. Que esta proporción es exacta, lo demuestra el mismo presupuesto. El personal está detallado en él en la siguiente forma:

Administración central............	691.050
Fuerza armada y servicio general de flota..............................	12.198.317
Establecimientos científicos.........	407.581
Personal afecto á otros Ministerios...	183.245
Oficiales generales en reserva.......	614.500
Total............	14.094.693

El material por todos conceptos, que no detallo porque la relación es larga, asciende en total á 23.470.114 pesetas, aparte de las modificaciones introducidas después por haber pedido mayores créditos para partidas determinadas que no alteran en nada la relación.

El personal en buques armados dispuestos á navegar es el siguiente: «Plana mayor de la escuadra, 91.790 pesetas; *Pelayo*, 471.369 pesetas, suponiendo que el *Pelayo* esté dispuesto á salir, porque el año pasado aseguraba el Sr. Ministro de Marina que las averías estarían compuestas á los tres meses, y todavía no se ha hecho á la mar. *María Teresa*, 451.093 pesetas; supongo lo mismo, que estará dispuesto á navegar, á pesar de que hace cerca de tres años que salió de los astilleros del Nervión. *Reina Mercedes*, 299.992 pesetas. Este buque está ya en Cuba. *Alfonso XII*, 299.992 pesetas. Para similar del *Reina Regente*, suponiendo también que esté listo para salir al mar, 386.178 pesetas. *Conde de Venadito*, 152.369 pesetas. Este barco se encuentra también en Cuba. Total, 2.152.783 pesetas. Bajas por haberes eventuales durante ocho meses, 449.470 pesetas. Gasto efectivo, 1.703.313 pesetas. Para cruceros de segunda y cañones nuevos, 2.144.360; material, 3.736.197; servicio guardacostas, 861.091; material, 759.776. Sumado todo, 7.501.424 pesetas.»

Es decir, que la marina que navega, incluso la fragata *Asturias* y la corbeta *Nautilus*, gasta 7.501.424, y todos los demás servicios en tierra 15.968.690. Relación entre un gasto y otro el 66 por 100.

En ese presupuesto figura un personal determinado. En 1893 había en la escala activa: «un almirante, 6 vicealmirantes, 17 contraalmirantes, 20 capitanes de navío de primera, 41 capitanes de navío, 87 capitanes de fragata, 100 tenientes de navío de primera, 258 tenientes de navío, 242 alféreces de navío y 96 guardias marinas.»

Pero este cuadro no estaba conforme con lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1880 y Real decreto de 3 de Febrero de 1886, porque el Ministro de Marina había aumentado, no sé en virtud de qué atribuciones, el personal hasta alcanzar las siguientes cifras:

«Almirante, 1; 8 vicealmirantes, 15 contraalmirantes, 20 capitanes de navío de primera, 40 capitanes de navío, 87 capitanes de fragata, 100 tenientes de navío de primera, 258 tenientes de navío y 184 alféreces de navío.»

Ya me dijo el Sr. Auñón que había una nota al pie que explicaba la cosa; pero el Sr. Ministro de Marina tomó la palabra y desvirtuó lo que había dicho el Sr. Auñón, cosa que, después de todo, no era rara, porque este señor aseguró había que amortizar dos plazas, y el Sr. Ministro de Marina dejó traslucir que en vez de realizar tal cosa, se habían provisto las vacantes, ascendiendo de este modo el Sr. Pasquín.

Resultaba además un exceso de alféreces de navío de importancia, y entonces manifesté lo que se le ocurre á cualquiera, y es lo que se ha hecho precisamente con la infantería de marina: que cuando hay exceso de personal, debe cerrarse la escuela. El Sr. Auñón aseguraba que no podía verificarse esto; porque ¿cómo se iba á mandar á sus casas á esos alféreces, privándoles de adquirir práctica? A eso contesto que el tiempo me ha dado la razón, puesto que los alféreces excedentes están en sus casas ó en Departamentos prestando servicios burocráticos, según puedo demostrar á S. S. con el escalafón en la mano y por las noticias que tengo. Es más: previniendo la ley que tengan que navegar cuatro años (porque no es navegar estar en la *Asturias* ó en la *Lealtad*, que no se mueven), se necesitarían treinta años para que pudieran estar todos cuatro años navegando, puesto que dividiendo su número por el de los que el presupuesto asigna á verdadero servicio activo, se necesitarían dichos años para que todos navegaran los cuatro.

En otra discusión me quejaba de lo que gasta el Ministerio de Marina en publicar algún libro que está lleno de disparates, y voy á presentar uno enorme.

En primer lugar, el cuadro que señala el número de empleos está en desproporción completa con las plantillas; y en segundo, estas plantillas se muestran absolutamente discordes con los presupuestos, los cuales se han hecho sin tener en cuenta aquéllas. Esto indica cómo se confeccionan los presupuestos, y yo, que he tenido ocasión y cuidado de examinar uno por uno la situación de los jefes y oficiales, buscándola en el presupuesto, he notado cosas dignas de llamar la atención del Congreso.

Acabo de leer el número de jefes y oficiales que según esa Real orden y el cuadro citado deben existir. Pues bien; voy á hacerlo ahora en el libro correspondiente al año 1895, para que no diga el Sr. Auñón que es viejo. Es el último, y oficial, y lo digo porque la otra vez, discutiendo con el Sr. Auñón, como su costumbre es negar, me decía que mis datos no eran oficiales. Pues bien; hoy voy á discutir tomándolos de uno que tiene aquel carácter, porque en su primera hoja dice: «Real orden circular», y continúa después: «S. M. el Rey», y viene el cuadro del personal y en él constan: un almirante, 6 vice; 15 contra; 20 capitanes de navío de primera; 41 capitanes de navío; 87 capitanes de fragata, 100 tenientes de navío de primera; 258 tenientes de navío, y los alféreces de navío en blanco.

Y pregunto: si fundándose en la misma Real orden y decreto se ponían en el libro anterior determinado número de alféreces, ¿cómo ha podido desaparecer ese número de este libro? La razón es que el ascendente de alféreces de navío ha crecido muchísimo, y de ponerlos en el cuadro se vería que, si antes era excesiva la cifra, ahora es muchísimo más. En el año 1894, en la misma página del libro, dice: «184 alféreces de navío», y en el de 1895 está en blanco.

Actualmente existen los generales, jefes y oficiales señalados en el cuadro de que acabo de hablar, solamente que no hay los 100 tenientes de navío de primera, sino 132. Ya sé que esto es debido al célebre salto del tapón, y en lugar de 184 alféreces de navío, que señalaba el libro de 1894, hay 237.

Ahora bien; resulta que el cuadro y las plantillas de ninguna manera se pueden unir, porque en el primero aparecen 6 vicealmirantes, 15 contraalmirantes, y están bien con la distribución que se hace de los generales, jefes y oficiales en resultando, por tanto, este mismo número.

Hay en el cuadro 20 capitanes de primera, y en la distribución 18; de modo que sobrarían 2. También está bien.

Constan 41 capitanes de navío, y en las plantillas existen 49. Ya sé que el Sr. Auñón me dirá que porque hay algunos que prestan dos servicios; pero he estado mirando y resulta que no existen 8, sino solamente 5 de esta clase; de modo que 3 no sé de dónde los sacarán. Alféreces de navío empleados hay 277, y el libro tiene 184. Aun así resultan 30 excedentes, que supongo estarán en sus casas, porque, aun estirando los empleos, como aquí se hace, hasta el punto de que en lugar de ser 184 constan 277, es decir, 93 más, hay un excedente, como he demostrado, de 30 sin ocupación posible.

Como si esto fuera poco, tengo que hacer notar un hecho que solamente leyéndolo lo he podido creer. Recordarán todos los Sres. Diputados las discusiones habidas en esta Cámara sobre el célebre y nunca bastante bien ponderado barco *Marqués de la Victoria*, que se fué á pique en Alongapó el año 1887, cuyo expediente de naufragio consta en el Ministerio de Marina, y que ha venido figurando en los presupuestos de 1888-89, 89-90, 90-91 y 91-92 con la dotación completa, gratificaciones de embarque, etc., etc. Pues bien; el anterior Ministro de Marina llegó á decir que yo resultaba pesado con tanta discusión sobre el dicho buque, y no es así, porque aparece en este libro de 1895, después de lo que yo había manifestado en la Cámara. Paréceme que esto es un verdadero colmo. El *Marqués de la Victoria* que, como he dicho, se fué á pique en 1887, aparece en la pág. 23, línea 1.ª, con un teniente de navío de primera clase, como comandante; con un segundo comandante en la pág. 24, línea 12, y con alféreces de navío en la pág. 25, línea 31. Por casualidad, no aparece en este presupuesto, y no tendría nada de particulrr que constara, puesto que ha figurado en los que he dicho. Lo menos que se puede pedir al señor Ministro de Marina, es que el año que viene prohiba esta publicación. Se ahorrará el Ministerio de Marina alguna cantidad, y yo no podré, si soy Diputado, venir aquí á ponerla en ridículo.

Otra advertencia me queda que hacer sobre este libro. Aquí tuvimos una discusión cuando se trató del presupuesto hace dos años, sobre si el *Carlos V* era protegido ó acorazado.

Confesé ingénuamente que no tenía conocimientos bastantes, aunque ahora no los tenga muy superiores, para poder probar si realmente merecía una ú otra denominación; pero signifiqué al Sr. Auñón que los primeros que no conocían esto eran los funcionarios del Ministerio de Marina, porque en este libro aparecía el *Carlos V* en una parte como acorazado y en otra como protegido. Pues ahora consta como ambas cosas. De manera que no han bastado dos años para determinar si pertenece á un tipo ó á otro. No tenía nada de particular que yo que impugnaba el presupuesto sólo porque así lo había dispuesto el ilustre jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier, cometiera aquel pequeño *lapsus*, cuando los compañeros de S. S., ó los que estén encargados de esto, que serán paisanos, porque no pueden ser marinos, ponen tal enormidad en un libro que se publica en el Ministerio de Marina con carácter oficial, llevando en su primera tapa el ancla, distintivo de ese cuerpo, y encabezándose nada menos que con una Real orden.

Y enumerado ya el personal que constituye el cuerpo general de la armada, conviene compararlo con el de otras Naciones, para evidenciar el exceso de generales, jefes y oficiales que aquí hay. En Alemania y en Austria no hay ningún almirante; en Italia hay uno, y en España otro; estamos lo mismo que Italia. Vicealmirantes: hay en Alemania, dos, en Austria, dos, y cinco en Italia; en España, seis, aparte de los cuatro que existen en la escala de reserva.

Contraalmirantes: en Alemania hay 4; en Austria, 7; en Italia, 11; aquí, 15, aparte de los 5 de la escala de reserva.

Capitanes de navío de primera: no los hay en Alemania, ni en Austria, ni en Italia; aquí hay 20, y 16 en la escala de reserva.

Capitanes de navío de segunda: en Alemania, 29; en Austria, 18; en Italia, 34; aquí, 41, además de 11 en la escala de reserva.

Capitanes de fragata: en Alemania, 53; en Austria, 48; en Italia, 40; aquí, 87, y 30 en la escala de reserva.

Tenientes de navío de primera: en Alemania, 102, en Austria, ninguno; en Italia, 50; aquí, 132.

Tenientes de navío de segunda: en Alemania, 166; en Austria, 192; en Italia, 230, aquí, 258.

Alféreces de navío: en Alemania, 127; en Austria, 158; en Italia, 142; aquí, 237; y nosotros tenemos menos barcos en la mar que tienen Alemania, Austria é Italia.

También la otra vez que discutí el presupuesto presenté la relación del personal embarcado con el que no lo está, y resulta del examen concienzudamente hecho de estos presupuestos, que, existiendo un almirante, no está embarcado; de los 6 vicealmirantes, tampoco lo está ninguno; de los 15 contraalmirantes, hay uno embarcado, que es el jefe de la escuadra; de 20 capitanes de navío de primera, no hay ninguno embarcado; de 41 capitanes de navío de segunda, hay 7; de 87 capitanes de fragata, hay 21; de 132 tenientes de navío de primera, hay 35; de 258 tenientes de navío, hay 109; y de los alféreces de navío, hay 136 embarcados.

Debo advertir, para que no se crea que existe contradicción entre esta cifra y lo que he afirmado antes, que parecen embarcados aquellos alféreces de navío que están en las fragatas *Lealtad*, *Asturias* y *Gerona*, que no se pueden hacer á la mar, por lo cual no cabe decir que adquieren práctica; pero, en fin, lo he admitido como si fuera cierto, y aun así resulta que de 797 generales, jefes y oficiales que tiene el cuerpo general de la armada, hay sólo 287 jefes y oficiales embarcados; es decir, que existen 34 oficiales más que cuando discutimos el presupuesto en 1893, y 74 menos embarcados. En aquella época el tanto por ciento entre los embarcados y los que no lo estaban era de 47 por 100, y ahora resulta de 36; si la relación sigue disminuyendo, las fuerzas de marina se convertirán pronto en un ejército territorial. La diferencia entre los embarcados y en tierra es, á favor de estos últimos, de 510.

La proporcionalidad por clases es la siguiente:

Almirantes embarcados, 0 por 100; vicealmirantes, 0 por 100; contraalmirantes, 6,66; capitanes de navío de primera, 0; capitanes de navio, 17; capitanes de fragata 24; tenientes de navío de primera, 26; tenientes de navío, 42, y alféreces de navio, 48 por 100.

La proporcionalidad que existe entre los presupuestos de las Naciones ya citadas y el número de

buques, es también digna de mención, como váis á ver:

Francia tiene un presupuesto $8\,{}^{3}/_{23}$ veces mayor que el nuestro, y su escuadra es 31 veces mayor; Inglaterra $15\,{}^{2}/_{3}$ y 46; Alemania $4\,{}^{7}/_{23}$ y 6; Italia $4\,{}^{12}/_{23}$ y 9; Austria $1\,{}^{2}/_{23}$ y 3.

Con lo cual resulta demostrada hasta la evidencia la gran diferencia que hay en la relación del personal con el presupuesto entre España y las demás Naciones, y la diferencia mayor aún que existe entre ese personal y la verdadera escuadra, es decir, los buques que se mueven.

Con objeto de poder obtener exacta la relación, he ido examinando dónde están cada uno de los individuos que constituyen el personal, y resulta, que en el Ministerio, aparte del Ministro, hay un vicealmirante, 2 contraalmirantes, 2 capitanes de navío de primera, etc.; total: 15 generales, jefes y oficiales. En el Consejo Supremo, 4; en el Consejo de Ultramar, un contraalmirante; en el Consejo de Sanidad, un capitán de navío de primera; en la Comisión de faros, un capitán de navío de primera y un capitán de navío; total general 23. Pero el número de individuos que hay en el Ministerio es mayor, porque existen auxiliares que constan en el presupuesto en otras partes y sirven en las oficinas de dicho Centro.

En la escuadra hay 86 generales, jefes y oficiales, comprendiendo desde el jefe de ella, un contraalmirante, hasta los alféreces de navío. Y en estos últimos es donde encuentro mayor desproporción, porque en los buques que navegan hay sólo 30 de esta clase. Estos tienen que llevar cuatro años de navegación y prácticas para poder ascender; y como éstas no deben referirse á la estancia en los buques que permanecen fijos, y en los cuales es claro que la práctica, sobre todo en lo referente á las máquinas de que dichos barcos carecen, ó que si las tienen, no funcionan, así como el conocimiento de las costas, no puede adquirirse, al menos tal como se exigía en la primitiva ley cuando no había sufrido modificaciones, resultará que si los cuatro años de navegación han de exigirse en buques que se muevan, con el número de alféreces de navío que existen en el cuerpo, y siendo sólo 30 los que adquieren esa práctica, han de pasar treinta y dos años en el empleo para poder cumplir ese requisito indispensable á fin de obtener el superior.

Decía ayer que indudablemente á la mayor parte del personal de marina le ha de faltar, por la escasez de buques, la práctica necesaria para navegar; esa práctica que, según nos afirmaba el Sr. Auñón, se pierde si deja de ejercitarse, puesto que S. S. nos decía que los oficiales en cualquiera de sus jerarquías no pueden pasar cinco ó seis años en Madrid sin perderla; y yo decía: ¿qué sucederá con los que están al final de su carrera? Porque, según el estado que antes he leído, no hay ningún almirante embarcado, ni tampoco vicealmirante, ni capitán de navío de primera, y sólo hay un contraalmirante embarcado; de modo que casi todos pasarán desde capitán de navío hasta almirante, sin haber pisado el puente de un buque.

Y hoy que la arquitectura naval cambia tan de prisa y radicalmente, es indudable que este desconocimiento y falta de práctica que resulta de pasar muchos años en tierra, ha de ser mucho mayor; porque si es difícil mandar un buque hasta para aquellos que están diariamente en ellos, por las modificaciones que el progreso introduce en las máquinas y condiciones de los barcos, cuyos tipos cada vez se van perfeccionando más, mayores serán las dificultades que para mandar los nuevos habrán de encontrar aquellos que pisaron allá hace años, buques de madera, y después no han vuelto á embarcarse.

Para el personal de la escuadra que he leído, existen los siguientes barcos: el acorazado *Pelayo*; el crucero acorazado *Infanta María Teresa* (suponiendo, como he dicho, que salga pronto del arsenal del Ferrol), y además seis en construcción, el *Vizcaya*, *Oquendo*, *Princesa de Asturias*, *Cisneros*, *Cataluña* y *Carlos V*, que Dios sabe cuándo se terminarán. Las fragatas blindadas *Numancia* y *Victoria* hace muchos años que esperan su trasformación para convertirse en dos buenos cruceros. Tenemos los caza-torpederos *Filipinas*, *Temerario*, *Nueva España*, *Marqués de Molins*, *Martín Alonso Pinzón*. *Vicente Yáñez Pinzón*, que están en servicio, y el *Destructor*, que se encuentra pendiente de carena.

El *Filipinas*, ya dije al Ministro en ocasión oportuna, y no tuve contestación, que en las pruebas con tiro rápido no había dado resultado muy satisfactorio, y ahora puedo añadir que el *Martín Alonso Pinzón*, después de recomponer su máquina, ha dado en las pruebos con tiro rápido 14 millas, que es, á mi entender, un andar bastante deficiente.

Hay los torpederos *Halcón*, *Ariete*, *Azor*, *Rayo*, *Orión*, etc., ninguno de los cuales; según todos hemos convenido en esta Cámara, está en disposición de prestar servicios, porque el que menos necesita grandes carenas, y las instalaciones eléctricas de todos están en muy mal estado.

En el segundo grupo, ó sea de cruceros auxiliares, hay: *Alfonso XIII*, *Lepanto*, *Marqués de la Ensenada*, *Isla de Cuba* é *Isla de Luzón*, y en el tercer grupo para comisiones especiales hay 15 barcos, de los cuales sólo 11 pueden desempeñarlas, puesto que el *Isabel II* espera hace dos ó tres años la reparación de las averías que tuvo en la costa de África, y al *Aragón* y al *Navarra* les sucede lo mismo. Tampoco consta el *Infanta Isabel*, que está en Cuba. En el cuarto grupo hay 5 cañoneros de primera, 32 de segunda y 13 lanchas; de manera que para el total de servicios hay 8 barcos en el primer grupo; 5 en el segundo; 11 en el tercero y 37 en el cuarto: total 61.

Como es imposible que pudiera determinar las condiciones de los barcos, á pesar de que aquí se han dado amplias explicaciones sobre cada uno de ellos, aunque me parece que no todo lo que se ha dicho es oficial y científico, he tenido que atenerme á la Memoria presentada al Gobierno por el capitán de fragata D. Enrique Ramos Azcárraga para poder conocerlas con exactitud, y según este señor, poseemos el *Pelayo* y el *Infanta María Teresa*, excelentes buques de combate.

De los del tipo del *Filipinas* y el *Temerario* dice «que como caza-torpederos son inútiles, pudiéndose utilizar únicamente como medianos cañoneros.»

Comparando este estado con la nota de la marina inglesa, resulta que aquélla tiene 396 buques, y si confrontamos tipos iguales, se ve que en dicha Nación hay 36 barcos de combate de primera; 19 de segunda; 16 cruceros de primera; 12 buques protegidos y 10 cruceros torpederos de primera; total, 93; nos-

otros no ponemos enfrente de toda esa marina más que el *Pelayo* y el *Infanta María Teresa*, en tipos iguales.

El Sr. Auñón me hizo el favor de proporcionarme algunos libros para obtener la comparación entre la oficialidad de la armada de aquella poderosa Potencia marítima y la de España. Este año tenemos 797 generales, jefes y oficiales del cuerpo general para 103 barcos, contando todos los de combate, cañoneros, lanchas, etc. En Inglaterra hay 68 oficiales generales, 2.204 jefes y oficiales con 54.472 soldados y marineros para las siguientes escuadras:

La del Mediterráneo y el mar Rojo se compone de 30 buques, de ellos 24 de combate. Actualmente sólo existen en el Mediterráneo 28, porque los demás se están carenando. La del canal tiene 10; la del Norte América é Indias Occidentales, 11; la de las Indias Orientales, 7; la de China, 24; cabo de Buena Esperanza y Africa Occidental, 12; Pacífico, 10; Australia, 12; Costa SE. de América, 4; para comisiones, 9; destinados á inspección, 6; escuadra de instrucción, 6; total, 10 escuadras con 118 buques; y para servicios especiales dos escuadras con 15 buques.

Para que estas notas fueran exactas, las he pedido á Inglaterra. Dije que las necesitaba para discutir los presupuestos, y me hacen una advertencia que yo trasmito al Sr. Auñón, y es, que los comodoros no son oficiales generales. Su señoría que tanto ha navegado, y que varias veces ha estado en América, debe saber esto sin necesidad de la advertencia.

En las Capitanías generales, arsenales y comisiones hay jefes y oficiales, 66; barcos guardacostas, entre inútiles y útiles, 19; personal á ellos destinado, 33; en las provincias marítimas hay 80, no contando los oficiales graduados, que son 95; en las Academias, que son: las de ampliación, torpedos, Observatorio astronómico, Centro meteorológico, Depósito hidrográfico, hay 31; brigadas torpedistas de Cádiz, Ferrol y sección de Mahón, grupos de torpedos en conservación del Ferrol, Cartagena y Mahón, tienen un personal de 146 jefes y oficiales de la armada. El material lo constituyen la *Numancia*, *Victoria*, *Aragón*, *Navarra* y *Temerario*, que es el único que navega. Buques para comisiones en Canarias y Río Oro: hay un personal de 113 jefes y oficiales.

En Cuba hay destinados 47 jefes y oficiales y 11 buques; pero la mayoría, como se ha manifestado desgraciadamente al ocurrir la sublevación en aquella Antilla, están inservibles y sin condiciones para navegar. De seguro que si se hubiesen encontrado en mejor estado, la insurrección filibustera no hubiera obtenido el resultado para ella tan halagüeño que ha conseguido hasta ahora en los desembarcos.

«En Puerto Rico existen destinados 7 jefes y oficiales y dos buques. En Fernando Póo, 5 jefes y oficiales con dos barcos y una lancha.» Como ve la Comisión, llamo buques hasta á los pontones. «En Filipinas el personal es de 18 individuos: en las provincias marítimas hay 8, y embarcados 77 en un material de 13 barcos y tres pontones.» Además en la escala de reserva del cuerpo general hay 48 generales.

El cuerpo de ingenieros se compone de 42 individuos, uno de ellos embarcado en el *Pelayo*; pero no hay ningún ingeniero segundo ó teniente, á pesar de existir este empleo.

No me parece excesivo para llenar su misión en los astilleros y además embarcar, como yo creo que debieran, en buques de ciertas condiciones. El anterior Ministro debió también reputar limitadas las proporciones de este cuerpo, porque no rectificó su plantilla, aunque es verdad que, á pesar de la promesa hecha aquí, se olvidó de reducir la excesiva de la colectividad á que pertenece.

En artillería hay 37 individuos, 2 de ellos embarcados. En infantería de marina hay gran número de generales, jefes y oficiales, á pesar de que se ha amortizado bastante.

Hoy tiene 362 individuos.

Capellanes: hay 35, de ellos 5 embarcados.

Las cifras del cuerpo administrativo me parecen fabulosas, porque hay 224 entre todas las clases asimiladas á generales, jefes y oficiales.

De dicha cifra 35 aparecen embarcados.

El cuerpo administrativo y el de Sanidad son los que demandan más reducción. Hay en este último 135 asimilados á generales, jefes y oficiales, de ellos 56 embarcados.

Mucho ha llamado la atención que el Sr. Ministro de Marina no hubiera empezado á arreglar las plantillas por la del cuerpo general, que es el más importante de la armada, puesto que, como fundamenta todos los servicios, resulta que las disminuciones hechas en los otros cuerpos, cuyas jerarquías en los diferentes destinos se subordinan á la del primero, han sido arbitrarias por faltar la base que debió inspirar el criterio.

El cuerpo jurídico está constituído por 22 asimilados á generales, jefes y oficiales, sin que ninguno deba embarcar. Como el Sr. Spottorno pertenece á él, voy á llamar su atención sobre algo que he notado, sin importancia tal vez, para que S. S., con su ilustración, desvanezca mi duda, porque creo que no redunda en prestigio de los oficiales del cuerpo general de la armada.

El art. 246 de la ley orgánica de los tribunales de marina no es parecido al 533 de la ley análoga que existe en el ejército. Previene la última, que una vez concluído el sumario, el juez instructor haga un resumen de lo que resulte, y lo eleve á la superioridad, mientras que la primera determina que, concluído el sumario, lo remita el juez instructor á la superioridad sin hacer el resumen.

Yo creo que á dicho juez ha de suponérsele ilustración sobrada para realizar dicho trabajo. (*El señor Spottorno*: No hay necesidad de hacerlo.) Entonces holgará esa disposición en la ley relativa al ejército. (*El Sr. Spottorno*: Para mí, sí.) El Sr. Spottorno ha dado su parecer; si también es el del cuerpo náutico, nada tengo que objetar.

Para terminar este estudio de comparación, diré que los generales de las armadas son: en Inglaterra, 69; en Rusia, 55; en España, 45; en Francia, lo mismo; en Italia, 25; en Austria, 9; en los Estados Unidos, 8; en Holanda, 6; en Suecia, 4 y en Grecia 2. En el orden de los generales, corresponde á España el tercer lugar, después de Inglaterra y Rusia; pero el de escuadras es el siguiente: Primera, Inglaterra; segunda, Francia; tercera, Italia; cuarta, Austria, quinta, Rusia; sexta, Estados Unidos, y sétima, España. ¡Lástima grande que, por errores del Parlamento ó de la Administración, la Armada española, á pesar de los sacrificios hechos por el país, no consiga salir de

este número tan bajo en relación con las de los otros países!

En cuanto á los arsenales, después de lo que respecto á ellos se ha dicho aquí, poco más se puede añadir. Baste únicamente afirmar que, en el de Cartagena sucede algo parecido á lo que ocurre en el de la Carraca.

Los astilleros del extranjero en estos últimos tiempos han llegado á colocar más de 10 toneladas diarias. En los españoles no hemos podido completar una; porque el término medio, en general, es de 0,90 toneladas diarias. Debo advertir que me refiero á los del Estado; porque en el de Vea-Murguía, como decía ayer, han llegado á colocarse por término medio cinco.

En Filipinas existe un astillero en proyecto, del que también me he ocupado en esta Cámara, y el cual se estableció en Subic, á pesar de existir otro construído en Cabite. De éste tengo aquí un documento verdaderamente notable, porque procede de un distinguido jefe del cuerpo de la armada, que ya predecía todo lo que está ocurriendo, es decir: que llegaría un día en que por abandono de uno y por retraso en la construcción del otro, que él asegura que no reunirá nunca las condiciones necesarias para cumplir bien su misión, tendrían que ir los buques españoles al extranjero á carenarse después de consumir gran número de años y sumas cuantiosas para lograr que esos servicios se hagan en tierra española. Recientemente el crucero *Reina Cristina* ha tenido un accidente de mar, resultando con averías de gran importancia por haberse hundido buen número de planchas; y para repararlas, el astillero de Hong-Kong ha pedido 85.000 duros. No habrá más remedio que gastarlos, si queremos conservar nuestro buque. Resultado que, después de tanto como en España se ha gastado, es imposible que ese servicio pueda llenarse en Filipinas.

El distinguido jefe de la armada á que he aludido, en comunicación oficial dijo lo siguiente:

«Suspendidas hace ya varios años en este arsenal, salvo la de los buques, toda clase de construcciones nuevas y aun de reparaciones de mediana importancia siquiera en los existentes, á causa del proyecto de creación de otro en Subic, por más que sea doloroso, hay que confesar que su estado actual ha llegado á ser deplorable, y esto ocurre en ocasión en que precisamente era indispensable fomentarlo para que adquiriese el desarrollo que de consuno reclaman el aumento habido de las fuerzas navales del apostadero, y las construcciones de buques de hierro que con éxito tan feliz se han llevado en él á cabo. De tres varaderos con que se contaba en época no lejana, sólo queda hoy uno utilizable para el servicio de cañoneros, pues por sus dimensiones no puede admitir otro buque mayor.

»El pantalán ó muelle de carenas se encuentra en malísimo estado, y su total ruina no se hará esperar de no verificarse la reparación ya grande que necesita y que cada día será mayor.

»Los almacenes para las secciones son insuficientes aun contando dos que se hallan denunciados y que se utilizan corriendo el riesgo consiguiente, porque *no puede prescindirse de ellos.*»

Manifiesta además que los buques que llegan allí, como no hay sitio donde colocar los cargos á cubierto, se inutilizan la mayor parte, y expone el gravísimo perjuicio que de esto se sigue á la Hacienda, porque se estropean pertrechos en que tanto se ha gastado y resultan grandes deficiencias en el servicio de la armada.

Expuse hace dos años la conveniencia de que en este país se atendiera con verdadero cuidado y solicitud al fomento de la marina mercante, con lo cual, además de contribuir á que hubiera trabajo en los astilleros particulares ya creados, tendríamos la ventaja de que, caso de guerra, podríamos disponer de buenos barcos, como ocurre á ingleses y franceses respecto de sus buques trasatlánticos, en cuya construcción algo intervienen aquellos Gobiernos. Mediante una protección que no costaría gran cosa al país, se podría adquirir igual derecho empleándolos nuestro Estado en caso de guerra para servicios determinados.

Otra de las cosas que podíamos realizar, sin imponer grandes sacrificios al país, es la creación de escuelas náuticas con programa adecuado á los adelantos modernos, y que habían de contribuir poderosamente á la mejor instrucción de los capitanes y pilotos mercantes.

Ya que de los capitanes y pilotos mercantes hablo, he de indicar que en la reciente ley de organización y atribuciones de los tribunales de marina, á la que ya me he referido, he notado con pena, por tratarse de personas que ostentan un título profesional de glorioso renombre en nuestra privilegiada historia, y que además representan en sus respectivos buques el principio de autoridad, que, á pesar de condiciones tan respetables, se les pone debajo de los sargentos y contramaestres.

Los que de este empleo tienen el grado de oficial y se hallan en el caso de ser juzgados según las Ordenanzas, son sometidos á un Consejo de guerra de oficiales generales; pero si se trata de un capitán ó piloto mercante, se les juzga por uno ordinario.

No es manera de estimular la afición á esa carrera y de rodear de prestigio á la autoridad, colocando debajo de un sargento á la única clase en España, que siendo civil y no viviendo del presupuesto, es, sin embargo, juzgada por el fuero militar. (*El señor Spottorno*: Pues lo mismo que si fuera un título de Castilla, así sería juzgado en el ejército un Duque ó Marqués...) Pero el capitán y el contramaestre son marinos, y el título de Castilla, sobre no serlo, no ejerce autoridad, por lo que ratifico cuanto he dicho. (*El Sr. Spottorno*: Su señoría los asimila á los contramaestres, y yo á los títulos de Castilla; de modo que quien más los enaltece soy yo.) Es decir, que hay una relación determinada entre el título de Castilla y el capitán mercante; ¿es esto? (*El Sr. Spottorno*: Pero S. S. que ha sido militar...—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*—No digo más porque el Sr. Presidente no me deja.) Creo que no se pierde mucho con modificar el artículo del Código concediéndoles este derecho que sirve para juzgarlos. Expongo una idea y nada más.

En resumen, es evidente la necesidad de la reducción del personal en los diferentes cuerpos que he citado y que constituyen la marina. Se ha visto que la mayor relación que hay entre lo que se gasta en personal y material es el 28 por 100 en Inglaterra, y aquí estamos en el 66 por 100; me parece indispensable el forzar todo lo posible la amortización de las escalas, con objeto de que ese tanto por ciento

baje paulatinamente, pero sin detenerse, á fin de hacer que se acerque al 28 ó 30 que tiene Inglaterra, para ver si después es posible reducirle al 20, que es el de Italia. Si se lograse esto, la economía sería de 9.200.000 pesetas, cantidad con la cual hay bastante para el buen mantenimiento del material flotante.

Se dice con razón, que este crédito para las reparaciones oscila en otras Potencias entre el 7 y el 10 por 100; aquí no cabe dedicarle ni un 4, por las razones que ya he expuesto muy ligeramente ayer y hoy; porque donde se gasta tanto en personal, donde la situación del país es la que aquí existe, resulta imposible aumentar los tributos y obtener mayores cantidades; pero en cambio, con una marcha progresiva, con un plan determinado y con energía llevado á cabo, se podría esperar que en plazo relativamente breve, uniendo las economías á los sacrificios que consienta el estado del Tesoro, alcanzásemos una poderosa marina, indispensable para que España pese en los destinos de Europa y Africa, no peligren Cuba, Filipinas y Canarias, y reverdezcan los laureles tan gloriosos que recogimos en Lepanto, cabo Cicie y Callao, haciendo de este modo que vuelvan los tiempos en que el gran Felipe II imponía leyes á la Europa. He dicho.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, el extenso y elocuente discurso comenzado en el día de ayer y continuado hoy por el Sr. Llorens ha sido ciertamente luminoso é instructivo hasta el extremo de haber abarcado desde las opiniones manifestadas por el Conde de Salazar con referencia á la organización, á los combates y á los desastres de la armada española en los pasados siglos, hasta las papeletas que constituyen en el día el programa de exámenes de ingreso en la Escuala Naval, atravesando en su rápido examen por todos los estados generales de la armada de varios años á esta parte, haciendo un general cotejo de ellos, que no son, en efecto, más que guías para conocimiento de los españoles que lleven su curiosidad hasta el extremo que la lleva S. S., con gran provecho del país, en estas discusiones.

El Sr. Llorens, cotejando dichos estados generales con obras publicadas por distinguidos jefes de marina, formando un conjunto de todo ello, analizándolo y confundiéndolo con el presupuesto de Marina que es lo que hoy se discute, ha logrado avanzar cuatro ó seis horas en la discusión de presupuestos que, al parecer, vienen perfectamente para el objeto que S. S. se propone.

No quiere decir esto que el tiempo haya sido perdido. La conciencia con que S. S. estudia todos estos asuntos al detalle; la perseverancia verdaderamente tradicionalista con que persigue todo aquello que se propone; el examen y el estudio constante que hace de todos los papeles que llegan á lo que en repetidas ocasiones he llamado sus buzones; el estudio concienzudo, en fin, cuyo resultado viene á traernos después de un paciente examen que nadie hubiera podido hacer con mayor detenimiento, nos ha colocado en condiciones de que yo, individuo de la Comisión de presupuestos, que he tenido grandísimo cuidado de ir anotando cuanto decía S. S. con la esperanza de formar durante el día festivo, y en espera de la terminación del discurso de S. S., una especie de diccionario ó índice alfabético en que buscar cuando se me ofreciera cada una de las observaciones que mezcladas y repetidas ha ido exponiendo el Sr. Llorens, me encuentro en la necesidad de acometer rápidamente y con tales auxiliares la difícil tarea de contestar á su notabilísimo discurso.

Hubiera yo querido hacerlo con toda la extensión y con todo aquel detenimiento que merece la constancia y la paciencia con que S. S. ha impugnado el presupuesto de Marina, y que revela, como era de esperar de su clarísima inteligencia los grandes progresos que ha hecho en esta nueva carrera por afición emprendida y proseguida, hasta el punto de ser muy notable la diferencia que se observa entre las manifestaciones de este año y las que tuvo á bien hacer sobre este mismo asunto en años anteriores. Considero yo, sin embargo, que para poder contestar de una manera ordenada al discurso de S. S., habría necesidad de dividirlo por lo menos en diversos capítulos, y por las notas que rápidamente he tomado pensaba hacerlo en cuatro por lo menos, sin perjuicio de las demás subdivisiones á que pudieran dar lugar los datos y los argumentos de S. S.

Estos cuatro capítulos me ha parecido que podían ser consagrados: el primero, al crédito extraordinario para la construcción de la escuadra; el segundo, al examen de los estados generales ó Guías de la armada; el tercero á la organización de la marina, y el último, y por cierto el más conciso, al presupuesto que se discute.

Entrando en el examen rápido de cada uno, por lo que se refiere al crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, paréceme á mí que quedaría contestado con una sencilla frase: con la de que ahora no se discute eso, y, por consiguiente, sería excusado entrar nuevamente en el asunto, y aun cuando fuera lícito entrar ahora en ese examen, creo yo que habiendo nombrado el Congreso una Comisión encargada de hacer el estudio de cuanto á dicho asunto se refiere y de dar cuenta al Parlamento del fruto de sus investigaciones, sería anticipar una discusión en la cual la necesidad de hacerlo ahora de memoria podría conducirnos á formar opiniones y juicios que después fueran desmentidos por datos más completos y por juicios más autorizados que pudiera aportar la Comisión parlamentaria á quien se tiene encomendado realizar ese trabajo.

De suerte que, si el Sr. Llorens no lo lleva á mal, me parece que podríamos descartar de esta discusión cuanto se refiere al presupuesto extraordinario. Sólo haré la sencilla observación de que, habiéndose discutido esto tantas veces, se ha repetido hasta la saciedad cuáles han sido las cantidades que han ido á parar á poder de la administración de marina; cuáles son los buques que se han construído; por qué razones se introdujeron algunas variaciones en los tipos de los que se han construído; cuál ha venido á ser el resultado que hoy se toca, y cuál será aquel á que hemos de llegar cuando las nuevas construcciones terminadas ó emprendidas lleguen á término definitivo.

Lo único que podríamos hacer en este instante, es repetir una vez más lo que hemos dicho tantas veces, á ver si va quedando grabado en la memoria, á saber: que de los 225 millones que legalmente aparecen destinados á la construcción de la nueva escuadra, hay que rebajar 19 que ya figuraban embebidos en el presupuesto ordinario del año en que la ley

se hizo; 35 que debían dar y no dieron los presupuestos de Ultramar; 22 que estaban destinados á la terminación de otros buques ya empezados con presupuestos ordinarios; 12 que estaban consagrados al fomento de arsenales y defensas submarinas; alguna suma destinada á soportar la diferencia de los cambios; la invertida en crear ó auxiliar en una ú otra forma la creación de astilleros particulares, propósito que á mi juicio estaba fuera de la ley, porque aquélla fué hecha para construir buques y no para auxiliar industrias.

Hecha la rebaja de todas esas cantidades, resulta que á la construcción de buques nuevos no se han destinado más que 125 ó 124 millones, que son los que aparecen empleados en los buques nuevos, ya en los terminados, ya en los que han de terminarse, de tal manera, que entre lo gastado y lo comprometido para pagar lo que todavía queda por hacer, sale la cuenta, si no exacta y al céntimo, porque esto es muy difícil tratándose de presupuestos, aproximada al menos, de que se han construído todos los barcos que era posible construir con esa cantidad.

Cierto es que aquella ley no se ha cumplido exactamente en cuanto á ser los buques construídos del mismo tipo y condiciones que en ella se marcaban; pero aun esto se ha hecho sin infracción de ella, porque los adelantos sucesivos en la marina y las reformas que ha sufrido el material durante el trascurso del tiempo, aconsejaron, y así se hizo constar en su art. 4.°, que quedaría la puerta abierta para que los Gobiernos, oídos los Centros técnicos y el Parlamento si lo creían necesario, contasen desde luego con autorización para alterar las condiciones de los buques futuros, sobreentendido por supuesto que había de ser para mejorarlas. Por esta circunstancia, el número y clase de buques construídos no son exactamente los mismos designados en la ley; pero el señor Llorens, que con tanto cuidado estudia todas estas cosas, puede ver que la diferencia entre el total de las toneladas que se proyectaron y el de las construídas es tan escasa, que apenas si merece la pena de ocuparse de ello.

Y vamos á discutir ahora, porque S. S. lo quiere, no porque encaje en la discusión de presupuestos, lo que se refiere al *Estado general de la armada*. Su señoría nos ha leído algunas páginas del año presente y de los anteriores, para deducir que contienen erratas más ó menos numerosas é importantes. No lo pongo en duda; en primer lugar, porque no he tenido tiempo para examinar la fe de erratas de ese libro (ni aunque hubiera tenido tiempo lo hubiera hecho) y ver si coinciden unos datos con otros; y en segundo lugar, porque después de todo, para el presupuesto los errores que contenga ese libro no producen resultado alguno, puesto que el *Estado general de la armada*, que no es más que una *Guía*, no hace fe en ninguna dependencia, ni se abonan por él sueldos ni gratificaciones, ni da lugar á ningún derecho. Lo único que á lo sumo podríamos sacar en limpio de ese examen, es la demostración de que el presupuesto de Marina ha subvencionado la publicación de un libro que no es todo lo exacto que fuera de desear; pero ni aun en esto hay perjuicio para el Estado, porque como se pone á la venta, con lo que el libro produce se paga la impresión, y el único perjudicado sería, en todo caso, el que lo compra, creyendo tener una guía verídica, y le sucede lo mismo que al que adquiere la *Guía oficial de España*, donde suele encontrarse con títulos, jerarquías y destinos que, ó no existen, ó están desempeñados por personas distintas de las que constan en la *Guía*, debido, sin duda, á que el encargado de confeccionarla ó enmendarla no ha tenido en cuenta las variaciones que hay de un año á otro.

Quiero decir que el que haya comprado ese libro y no le haya gustado, como á S. S. no le gustaron los de los años anteriores, lo que hará será no comprar los sucesivos, con lo cual, y por lo que se refiere á S. S., si no lo hubiese adquirido este año, se habría abreviado mucho la discusión del presupuesto.

Voy, sin embargo, á ocuparme de alguna de las observaciones que ha hecho S. S. sobre ese libro, no porque sea un documento oficial, sino porque comparándolo con el presupuesto, sacaba S. S. deducciones que á primera vista pueden parecer de más positivo fundamento.

Dice S. S., y no citaré más que algunos ejemplos, porque no veo utilidad en que discutamos ahora al detalle todo el *Estado general de la armada*, que no coinciden las cifras de los cuadros con las relaciones de nombres que figuran en cada uno de los empleos. Esto no es extraño. Las plantillas indican numéricamente el personal que se considera necesario para los destinos, y la relación de nombres indica las personas que existen; de manera que si en algún empleo existen más de los necesarios, aunque estén mandados amortizar, no se les puede borrar de la relación, sino marcar con la indicación de excedencia que no han de existir en lo sucesivo, sino que á medida que ocurran vacantes se aplicarán según las disposiciones vigentes las reglas de amortización, que quizá S. S. encuentre lentas, mientras que aquellos á quienes se aplica encontrarán sobradamente vivas; pero que como medida conciliadora de todos los intereses se lleva á cabo, dando sólo de cada tres vacantes dos al ascenso, y esto para no cortar de raíz aspiraciones y esperanzas para el porvenir, que no es posible desatender sin otras consecuencias.

Creo, por consiguiente, que no merece la pena insistir en esto, pues el que las plantillas numéricas no coincidan con las relaciones nominales, constituye materia de muy escasa importancia, y de ninguna para el presupuesto. En éste es en el que se hallan consignados los créditos para que se pague el personal que existe, no numérica sino efectivamente, y con arreglo á la situación en que se halle; de modo que esa contradicción observada por S. S. no tiene la gravedad que le ha querido dar.

Otra de las erratas que el Sr. Llorens ha observado, haciendo hincapié en ella porque se refiere á discusiones pasadas, es la de que en la relación de destinos que figuran en las *Guías* aparece un buque que no existe, el *Marqués de la Victoria*.

Efectivamente, en el presupuesto de Filipinas, que no viene nunca á la Cámara, y por tanto no se discute, parece que se ha hecho figurar con el epígrafe de *Marqués de la Victoria* una Comisión que fué á hacer estudios al puerto de Subic. Mientras el *Marqués de la Victoria*, que era un barco viejo, estuvo fondeado en aquel puerto, y puesto que se trataba de un puerto deshabilitado, la Comisión vivía en el buque y los sueldos de esa Comisión figuraban en

el presupuesto bajo el epígrafe de *Marqués de la Victoria*; mas no porque este buque tuviera dotación completa, sino porque era la vivienda flotante de esa Comisión.

Como el barco era viejo, ocurrió que poco á poco se fué inutilizando su casco hasta que concluyó por irse á pique; y entonces la Comisión, que previendo el caso tenía ya construído un edificio, pasó á tierra y continuó con el sueldo que la correspondía como Comisión fuera de residencia habitual y en despoblado, como lo estaban en efecto; y á pesar de esto, en presupuestos posteriores, y esta es la incorrección, ha continuado bajo el epígrafe de «Comisión del *Marqués de la Victoria*.» Podrá haber error, podrá estar mal aplicado el epígrafe, y lo está de seguro; pero lo que habría que ver es si la Comisión cobraba indebidamente los sueldos que se le abonaban en relación con el servicio que estaba desempeñando en el puerto de Subic. Y puesto que se trata del presupuesto de Filipinas de 1887, del que yo no me he ocupado porque no tenía obligación, y ahora tampoco lo he estudiado por la misma razón, puesto que no se halla sometido al examen de la Cámara y además se trata de una cosa de tan poca importancia como es una equivocación de nombre ó á lo sumo una impropia denominación, no digo más respecto de este punto concreto.

Fijándose también en ese mismo buque, ha llamado la atención del Sr. Llorens que aparezcan en las relaciones de la *Guía* destinos de comandante ó de segundo para ese barco, y dice S. S.: no es equivocación del año 87, sino que sigue y persevera.

Pues en primer lugar, no persevera en el sentido que S. S. dice. El hecho de que el *Marqués de la Victoria* deba tener por comandante, según la *Guía*, á un teniente de navío de primera clase, no importa nada, aun refiriéndose á aquel *Marqués de la Victoria* que se fué á pique, porque el sueldo no se abona por la *Guía*, sino por la nómina; y claro es que si no hay barco, menos puede haber nómina; pero todavía importaría mucho menos si el *Marqués de la Victoria* citado por la *Guía* no es el antiguo que se fué á pique, sino el nuevo que con el mismo nombre se está construyendo en los astilleros de Galicia.

Repito que esto del *Marqués de la Victoria* no tiene la importancia que S. S. ha querido darle. La *Guía* no hace más que indicar la categoría en que ha de proveerse cada destino, y entre otras cosas dice que cuando haya de nombrarse comandante á ese buque, se nombre de la clase de teniente de navío de primera; pero no trascienden á más sus efectos, ni quiere decir que se le esté dando el sueldo, sino que se le dará cuando el barco necesite de ese comandante.

Ha hecho S. S. también un examen detenido acerca de lo que corresponde á cada categoría de jefes y oficiales en diversas Naciones con relación al número de buques que poseen; quise tomar nota de todos los números que S. S. citaba, pero confieso que no he podido seguirle y he tenido que abandonar la empresa, porque eran tantos los números y las partes proporcionales, que cuando hube llenado una cuartilla, me pareció encontrarme en presencia de una página de las tablas de logaritmos; así es que me limito á recoger la observación para contestar á S. S. en términos generales, anticipándole que este género de comparaciones no se puede hacer tan en absoluto como la hacía S. S., porque no se trata de proporciones tan matemáticas que puedan calcularse sin tener presentes otros datos.

Comparaba S. S. la marina inglesa, la española, la austriaca y la italiana, y decía: «Si hay Nación que para 20 buques tiene dos almirantes, sólo teniendo España una escuadra de 200 buques estaría justificado que tuviera 20 almirantes.»

Pues no es esa la regla aplicable para buscar la proporción, porque, en primer lugar, todas las Naciones no tienen las mismas necesidades marítimas, y, por consiguiente, la organización de su marina tiene que obedecer á diferentes reglas, y á distintas organizaciones corresponde distinto personal. Italia, por ejemplo, que ya la he citado otras veces, no tiene más que una Península, no tiene que defender más que su propio territorio; sus empeños marítimos no pasan del Mediterráneo, y, por consiguiente, le conviene una escuadra poderosa cerca de sus costas, y la tiene siempre reunida para disponer de ella en cualquiera ocasión.

España, por el contrario, tiene una Península con más costas que la italiana; tiene además las islas de Cuba y Puerto Rico, las de Filipinas, Fernando Póo y las posesiones de la costa de Guinea, las Baleares, las Canarias y las factorías de Río de Oro; algunas de estas posesiones es verdad que están próximas á otras; pero hay también algunas de tal manera distantes de la Península y entre sí, que no sería posible que se pudieran socorrer unas á otras: por ejemplo, la escuadra de Cuba nunca podría socorrer á las Filipinas. Además, España no tiene todas sus costas iguales; las costas del Mediterráneo y del Atlántico son en general limpias y hondables; las de Cuba no son todas generales, porque está rodeada en gran parte de cayos y de bajos que hacen necesaria como línea de primera defensa una escuadra potente, y como línea de vigilancia y de custodia para sus puertos y sus playas su escuadra de poco calado. Lo propio sucede en Filipinas, en las Marianas y en las Carolinas y para mayor complicación hasta la variedad de climas hace necesario que sean diversas las construcciones según el servicio á que se les destina.

Por consiguiente, nuestra Nación tiene una diversidad de necesidades marítimas que no tienen ni Italia ni Austria ni otras Naciones que pueden conservar su escuadra unida, compacta, uniforme y no construída de una manera tan heterogénea como la nuestra.

Repito que para poder establecer estas comparaciones se deben tener presentes muchos datos de que el Sr. Llorens prescinde. Y aun ha de tener S. S. en cuenta otro que no he mencionado, y es el siguiente: supongamos que tuviéramos Italia y nosotros el mismo número total de tonelaje de buques de guerra; que tuviéramos, por ejemplo, cada Nación 100.000 toneladas; si estas 100.000 toneladas se distribuyesen en 10 barcos de á 10.000 toneladas, no necesitarían más que diez capitanes de navío, uno para cada barco. Pero si esas mismas 100.000 toneladas las distribuímos en 100 barcos de á 1.000 toneladas, se necesitarán cien comandantes, con lo cual la fuerza total representada por el tonelaje sería la misma, pero estaría más distribuída la fuerza, y el personal tendría que ser más numeroso. Si no tuviéramos más marina que la peninsular, es claro que con los tres

departamentos estábamos perfectamente servidos; pero los apostaderos y las escuadras que naveguen de un punto á otro, ¿no han de llevar sus almirantes?

Se queja S. S., ó se lamenta ó se extraña, de que habiendo personal suficiente, y aun sobrado á su juicio, para todos los cargos, la proporción de los embarcados resulte menor que en otras Naciones, y también esto tiene explicación.

Prescindo, porque no tengo tiempo de comprobarlo ahora, de si S. S. habrá hecho el cotejo tomando toda la oficialidad que figura en la *Guía* y comparando su número con el que figura embarcado en los buques sostenidos por el presupuesto de la Península, que es el que se discute.

Admitiendo que el cálculo no adolezca de ese error, hay que considerar que una marina, tenga 100 barcos ó tenga 50, necesita el mismo personal para determinados servicios que son comunes á muchos y á pocos barcos. Por ejemplo: la administración de justicia hay que establecerla, lo mismo si hay 50 barcos que si hay 100; los Centros consultivos, los Centros técnicos, hay que establecerlos lo mismo para 100 barcos que para 50. Aun cuando no hubiera más que un par de cañones que hacer, habría necesidad de un artillero que vigilara su construcción, y aunque no hubiera más que un barco que construir, sería necesario un ingeniero que lo dirigiese, y la proporción no resulta exacta, porque un ingeniero puede vigilar la construcción de 10 barcos si están reunidos; pero si no se construye más que uno, no podemos deducir que baste con un décimo de ingeniero; tenemos que tener para ese barco el mismo ingeniero que sería necesario para la construcción de 10. De aquí resulta otra desproporción que no puede servir para acreditar las reglas con que S. S. mide la marina española y la de otras Naciones.

Pasando á otro de los que pudiéramos llamar capítulos del discurso de S. S., llegamos al que está dedicado á examinar, no el presupuesto, sino la organización de la marina. Claro está que alguna relación tiene, porque según la marina se organice de una ó de otra manera, podrá influir en que el presupuesto sea mayor ó menor; pero creo yo que como todo lo que S. S. ha manifestado respecto á la organización lo ha repetido varias veces, se ha examinado, se ha discutido y votado en los presupuestos anteriores, ha sido objeto hasta del nombramiento de una Comisión que ha de examinar esto con mayor detención, temo que si se vuelve á discutir y á votar, como las Cortes son las mismas, como las opiniones no se han modificado, vendríamos á parar al mismo resultado, á saber: que como no hay nada perfecto ni en España ni en ninguna parte, la organización de nuestra marina tampoco lo es, porque debemos abrigar la creencia de que entre lo mucho bueno que tiene, lo mediano y lo malo que pueda haber en ella forma un conjunto del cual no tenemos motivo para avergonzarnos, ni menos aún para creer y propalar nosotros mismos que sea lo peor del mundo.

De aquí á que no deba perfeccionarse, hay una gran distancia, y si lo que S. S. persigue es verter ideas generales para que sean recogidas por los señores que constituyen la Comisión informadora y para que teniéndolas en cuenta encaminen sus pasos á una organización más perfecta, yo creo plausible su propósito y me uno á S. S. para recomendarlo.

Es posible que por el estudio, por la asiduidad, por la buena intención y buen deseo de las personas que forman la Comisión, y, sobre todo, por la gran inteligencia de cada uno de los señores que la constituyen, con lo que hayan podido recoger, con lo que S. S. expone, con la controversia que aquí se suscite, reunan un gran caudal de ideas de provecho, y que de esa investigación resulte algo, si es que no resulta mucho bueno, para el país y para la marina.

De consiguiente, todo lo que S. S. ha dicho me parece que sería inútil ni contradecirlo ni afirmarlo para el objeto de examinar la cuestión de los presupuestos, que es lo que ahora tratamos de exponer á la consideración del Parlamento y del país.

Descartado esto, hay una parte en que S. S., sin duda sin intención deliberada, parecía que tenía el propósito de suscitar celos y rivalidades entre los cuerpos de la armada. Todo el afán de S. S. ha sido mostrar que el cuerpo general es absorbente, que trata de acaparar las funciones de todos los demás y de tenerlos constreñidos, encerrados en moldes estrechos, de los cuales no pueden salir ni en ellos desarrollar y lucir sus aptitudes, que las tienen grandes ciertamente, y yo me complazco en reconocerlas y proclamarlas.

Pero yo creo que esto, además de ser ajeno al presupuesto, no conduce al afianzamiento de la paz entre los cuerpos de la armada, que se ha conservado inalterable á pesar de la cizaña y de las rivalidades que por distintos conductos y en diferentes ocasiones se ha tratado de crear entre estos cuerpos. En la actualidad no creo que ningún cuerpo pueda considerarse oprimido por el cuerpo general. Su señoría ha tratado de establecer comparaciones entre la organización de la marina y la organización del ejército. Algo pueden compararse; pero no hay que perder de vista que son instituciones muy diversas, que la marina presta servicios en mar y en tierra, que unos y otros son dignos de consideración y cada uno de ellos requiere conocimientos especiales, que vienen á formar el conjunto de saber y de experiencia que se reune en los Centros consultivos y en la alta dirección de la marina.

En el Centro consultivo de la armada, que S. S. supone acaparado por el cuerpo general, hay un presidente y dos vocales de continua asistencia, que son en efecto del cuerpo general; pero, además, existe un vocal por cada uno de los cuerpos de ingenieros, artillería, infantería de marina, administración, sanidad y el asesor que asiste frecuentemente en representación del cuerpo jurídico para las cuestiones de derecho. De suerte que no sólo no están oprimidos los cuerpos auxiliares en el molde del cuerpo general de la armada, sino que si los cuerpos auxiliares quisieran oprimir al cuerpo general en los acuerdos del Centro consultivo, lo conseguirían fácilmente, porque tendrían seis votos frente á los tres del cuerpo general. No ha sucedido esto nunca afortunadamente, porque ninguno de los cuerpos tiene interés en oprimir á otro; todos ellos contribuyen gustosamente al bien de la marina, que es la que constituye el conjunto, y al bien de la Nación, como su deber les impone y su conciencia les aconseja, y todos se encuentran bien de la manera que hoy están.

¿Que esto puede corregirse? Perfectamente. Estúdiese y hágase; para eso está nombrada la Comisión parlamentaria; y como no se le han puesto limitacio-

nes en su cometido, libre es de indicar cuanto considere conveniente, y como sus opiniones vendrán al Parlamento, se examinarán y se aprovechará de ellas todo lo que sea aprovechable.

Creo yo que este fué el propósito que tuvo el Congreso al nombrar y el Gobierno al aceptar el nombramiento de la Comisión, y esta es la esperanza y el fruto que de sus trabajos se prometen aun aquellos que, como yo, no tuvieron gran fe en los resultados prácticos de aquel acuerdo del Congreso. (*El Sr. Azcárate*: Ya se ve á dónde va S. S. al extender la misión de la Comisión de esa manera tan extraordinaria.) Voy, no á ayudarla, porque no necesita ayuda, sino á reconocer que tiene amplios poderes para hacer todo cuanto se le ocurra en el orden de mejorar los servicios de la armada. (*El Sr. Azcárate*: No tanto, Sr. Auñón.) Para resolver, no; pero sí para examinar, para estudiar, para proponer y para enterar á la Cámara, sea á ésta ó á la que venga, y al país, de todo lo que convenga enterarle, en la seguridad de que no ha de proponer nada por capricho, sino porque le parezca conveniente al bien de la Nación, y, por lo tanto, al de la armada.

Creo yo que todo lo que sea aprovechable se ha de tomar, y presumo que de todo ello se ha de formar un conjunto que sirva de base para futuras reorganizaciones. Creo que este es el propósito con que fué nombrada la Comisión; y si el Sr. Azcárate cree que no son tan extensas sus facultades, he de recordarle que de las explicaciones que entonces dió el Gobierno (lo digo de memoria, porque no tengo aquí los datos necesarios), se desprende que no podían limitarse en nada las funciones de esa Comisión; que cuantos auxilios y antecedentes quisiera, otros tantos se le facilitarían, cuantos documentos necesitara de sus archivos, estarían á su disposición; por consiguiente, creo que no cabe una facultad más lata que la expuesta por el Gobierno antes de procederse á la votación, para que en esa inteligencia se tomara el acuerdo. Además, debemos fundar grandes esperanzas en la competencia y en la inteligencia superior de las personas que la forman, y de seguro que algo provechoso habrá de resultar para el bien del país y para el bien de la marina.

En cuanto al presupuesto, que es realmente el único asunto que aquí se debate, el Sr. Llorens lo que ha hecho ha sido cotejar el de la marina española con el de distintas Naciones, entre ellas Inglaterra, Italia, Austria y Alemania.

En esto tampoco puede en absoluto hacerse una proporción matemática; sería preciso para que este resultado proporcional fuera exacto, que yo creo que no lo sería nunca, que se examinara si en todas las Naciones tiene la marina encomendados los propios servicios que en España. Posible es que ese estudio lo tenga ya hecho el Sr. Llorens; yo declaro que no lo he hecho, y necesitaría largo tiempo para ello; pero importa saber cuáles son los servicios que en cada Nación están encomendados á la marina, cuáles se prestan á flote y cuáles en tierra. Yo conozco los que tenemos en España; algunos supongo yo que serán comunes á todas las Naciones; pero no sé si, por ejemplo, todas ellas tienen Observatorios servidos por el personal de la marina; no sé si la pesca está en todas ellas á cargo de la marina; no sé tampoco si la represión del contrabando está á cargo de esas marinas, ni si el servicio de trasportes está encomendado siempre á la marina de guerra en todas ó en alguna de esas Naciones; datos todos estos y algunos más que habrán de tenerse presentes para poder establecer con algún fruto proporciones como la que ha tratado de establecer el Sr. Llorens. Por consiguiente, me parece que no estamos en condiciones de establecer esas complejas proporciones ni de deducir de ellas las consecuencias á que el Sr. Llorens aspira.

Ha dicho S. S., refiriéndose al presupuesto, que en unos años ha venido un número de alféreces de navío y en otros años ha venido otro número distinto; lo cual demuestra, á su juicio, que ó las plantillas varían sin que el país se entere del motivo, ó los presupuestos no se hacen con arreglo á las plantillas. Esto también tiene fácil explicación, y creo que no es ya la primera vez que la doy.

El empleo de alférez de navío es el último de la escala; no se asciende á alférez de navío por antigüedad, ni por vacante, sino que ascienden á ese empleo los guardias marinas cuando han cumplido el tiempo de prácticas reglamentario, que es ahora de tres años; y como el número de guardias marinas depende del número de alumnos que haya en la Escuela y de los que sean aprobados, y el número de alumnos tiene que fijarse para la entrada mediante un cálculo de probabilidades, que unas veces resulta exacto y otras no, porque depende de una porción de circunstancias, como las defunciones y el progreso que hagan en sus estudios, resulta de todo esto una desproporción inevitable, porque no sale todos los años el mismo número de guardias marinas que el Gobierno se había propuesto al hacer años antes las convocatorias; de modo que el número de guardias marinas no lleva una marcha exacta, y por lo tanto, el número de alféreces de navío tampoco puede llevarla, ni las plantillas de este empleo pueden sujetarse en este empleo á número determinado. Por eso habrá observado S. S. que al llegar á la clase de alféreces de navío y guardias marinas, ó pone la *Guía* el número de los que existen, ó pone unas comillas que indican que no hay número determinado.

Ha hecho S. S. una comparación entre el personal que consta en las plantillas y el que aparece en los presupuestos, y tomando al azar un ejemplo de los muchos que S. S. ha puesto, ha encontrado que hay 41 capitanes de navío en la plantilla y en el presupuesto 47 ó 48. Esto lo ha dicho S. S. sin duda por la misma causa que dijo que en el presupuesto figuraba el crucero *Reina Mercedes*, que está en Cuba; ambos errores proceden seguramente de que S. S. ha hecho el estudio sobre el proyecto de presupuesto que vino primero á la Cámara, y no ha tenido tiempo de ver ó no ha tenido noticia del reformado después del envío de buques á Cuba, en el cual no figura el crucero *Reina Mercedes*, que está en efecto en Cuba, ni hay tampoco esa confusión de capitanes de navío de la escala activa y de la de reserva, que es sin duda el origen de la equivocación advertida por S. S., y que no es tal equivocación, sino en la manera de presentar el dato, pero no en cuanto á la cifra total ni en cuanto al número de empleos que á esa cifra corresponde.

El número de capitanes de navío de la escala activa es fijo: es 41; y ese número existe siempre, porque en cuanto ocurre una vacante, como no hay

exceso en esa plantilla, en seguida se cubre y hay siempre 41. Pero en la reserva no puede suceder lo mismo; el número en esa escala no puede ser fijo, porque á ella se pasa por falta de salud que incapacita para el servicio activo; y como esto es accidental, como depende de factores tan variables como son la salud y la fortaleza del hombre, como depende de circunstancias que no está en la humana inteligencia el prever, no se puede saber cuántos capitanes de navío va á haber en la escala de reserva en el año que viene y en los sucesivos; resulta que este año podrá haber entre la escala activa y la de reserva 47 capitanes de navío, y el año que viene podrá haber 50, sin que por eso se entienda que se hayan aumentado las plantillas; ó podrá haber sólo los 41 de la escala activa, porque hayan muerto ó se hayan retirado los que figuraban en la reserva, y no haya pasado á ésta ningún otro de la escala activa.

Me parece que esto explicará al Sr. Llorens cómo puede no coincidir la cifra de la plantilla de la escala activa con la cifra total de pesetas y el número de empleos que figuran en el presupuesto.

En cuanto á que aparecieran antes 8 vicealmirantes, ya S. S. mismo se ha dado la explicación de la diferencia que encuentra. En efecto, en las plantillas de destinos de esa fecha á que S. S. se refiere, había 8 que podían ser desempeñadas por vicealmirantes. y en la plantilla de personal de la escala activa no aparecen más que 6 vicealmirantes, y parece raro que haya 6 personas para desempeñar 8 destinos.

Por eso en el año 93, cuando yo explicaba, como S. S. recuerda, la razón de esta diferencia, le dije á S. S.: vea la nota que hay al pie, porque ahi está la explicación. Y la explicación es ésta, que repetiré ahora: que hay destinos que por ser de carácter sedentario, tales como los que figuran en los Consejos, pueden ser desempeñados por oficiales generales de la escala de reserva, y por eso resulta posible que con 6 vicealmirantes activos y los de la reserva pueden desempeñarse 8 destinos.

Me parece que daba á entender S. S. que el señor general Pasquín había puesto 8 de esas plazas, porque tenía empeño en ascender. No hay nada de eso; el Sr. Pasquín es de los más modernos entre los contraalmirantes, y, por lo mismo, para obtener el ascenso que S. S. supone, no le bastaba esa pequeña estratagema; hubiera tenido que hacer una verdadera matanza de vicealmirantes y aun contraalmirantes, y por consiguiente, me parece que debe desecharse, si la hubiera, esa sospecha de que á ello haya podido moverle interés personal, porque sería completamente injusta. El señor general Pasquín supongo que desea llegar á vicealmirante como todos, como lo deseo yo mismo que estoy tan lejos; pero lo que S. S. supone no había de darle resultado.

No diré que dudo, tengo la certeza de que no he contestado ni á la tercera parte de las observaciones del Sr. Llorens, porque creo que las más no corresponden á la discusión de los presupuestos, y las otras están ya contestadas de antemano y han sido objeto de votación en esta Cámara, y mucho de lo que S. S. ha dicho está pendiente de estudio en la Comisión informadora.

Entiendo, pues, que sólo he contestado lo que podía contestar á las líneas generales del discurso de S. S.

Si sobre algún punto desea mayor aclaración, lo discutiremos de nuevo y emplearemos con paciencia y con gusto todo el tiempo que S. S. se proponga hacer durar la discusión del presupuesto de Marina.

Por el momento, sin que S. S. lo tome á descortesía, y sin que me proponga dejar incontestadas sus observaciones, me parece que podemos hacer un alto. Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Supone el Sr. Auñón que al discutirse los presupuestos en su totalidad no cabe hacerlo de la constitución del ejército y de la marina; pero la Cámara cree lo contrario, y basta para demostrarlo recordar el debate de los del 93-94, y el que ha tenido lugar estos últimos días, en que Diputados de todos los lados de la Cámara han discutido el presupuesto de la Guerra, dando su parecer sobre la organización del ejército, lo mismo en la Península que en Ultramar. No conozco el motivo por que había de dejarse de discutir el de la marina, á no ser por aquella frase de *no me toque usted la marina.*

La nota jocosa no podía faltar en el discurso del Sr. Auñón, que en todos sus actos da á conocer que nació bajo el hermoso cielo andaluz. Me complazco de eso, porque aun cuando la ilustración de S. S. haría que para mí fueran cortas las horas oyéndole, su ingenio contribuye más á ello.

Ha manifestado el Sr. Auñón que yo me proponía estar hablando hasta el lunes. ¿Cuándo lo he dicho? ¿Ha sido en conversación particular con S. S.? Pues en ese caso no quedaría en muy buen lugar la seriedad de S. S. Yo jamás traería á la Cámara nada que hubiese hablado con algún Diputado ó amigo fuera de este sitio. No tengo más que decir en el particular.

Su señoría, creyendo sin duda que me molesta la palabra buzón, la emplea y la repite cuantas veces se levanta á contestarme. Tendré, en efecto, un buzón para recibir las cartas con que quieren honrarme los amigos que me escriben, y de ellas tomo realmente aquello que me parece oportuno y apropiado para exponerlo á la consideración de la Cámara en interés del país, respondiendo de lo que afirmo; pero nadie me podrá decir que haya ido á escribir en un periódico contra determinada persona, sin firmar el artículo. Y tampoco sobre este punto quiero decir más.

No me he ocupado para nada del crédito votado por las Cortes para la creación de la escuadra, por la razón de que hay una Comisión nombrada y que también ha expuesto S. S. Hice únicamente ayer una somera observación cuando leí documentos oficiales procedentes de uno de los arsenales del Estado, deplorando que en la Cámara no se encontraran los señores que la constituyen, para que oyeran algunos datos dignos de tenerse en cuenta. Pero S. S. se conoce que cuando discutimos un proyecto semejante, hace dos años, traía bien estudiado lo que me iba á contestar, y ahora ha repetido lo mismo, haciéndolo á cosas que no he tratado, y sin embargo, S. S. lo ha supuesto, según es su acostumbrado modo de discutir.

No me he ocupado, pues, del crédito para la escuadra; he lamentado, sí, que ésta, después de tanto tiempo como se viene hablando de ella, se halle reducida á cero; porque el *Pelayo* está en el arsenal de

Cartagena; el *Infanta María Teresa* no ha salido del Ferrol, etc., etc. Pero si hubiera querido entrar en ese asunto, crea S. S. que podía haberlo hecho, porque me quedan los suficientes datos para demostrar á la Cámara que aquella cantidad no se ha empleado en las obras para que las Cortes la votaron, lo cual S. S. sabe tan bien como yo.

Tampoco me he ocupado de los millones que se han entregrado, ni de los que se han dejado de entregar. De manera que toda la contestación ó rectificación de S. S. respecto de este asunto, la habrá hecho en uso de su derecho como Diputado; pero holgaba, porque no me he ocupado de eso.

También ha venido S. S. á repetirme algo de lo que la otra vez dijo, á pesar de que, suponiéndolo, he procurado hablar de manera que no le diese ocasión para hacerlo. No he dicho que existan más personas que empleos: he dicho lo contrario, y como lo contrario S. S. no puede discutirlo, le ha dado la vuelta, y así ha tenido el gusto de hacer algunas observaciones.

El sistema de discusión que emplea S. S. es especialísimo y muy hábil. Ahora me dice que la tripulación del *Marqués de la Victoria* se halla destinada al nuevo buque que llevará ese nombre, y que no está terminado. Y en la plantilla del año 94, ¿por qué se encuentra en el mismo sitio y con el mismo personal? Y en el año 93, ¿por qué está en la misma línea y con la misma dotación?

Confiese S. S. que esto se hace como se realizan muchas cosas en marina, y así sale ello; si no quería tener que declararlo, con no haber contestado la objeción no tendría que ocuparme ahora del asunto.

¿Que era una comisión? Pues para esta Comisión en Subic se supone un barco poniendo en presupuestos un primero y segundo comandante y el resto de la tripulación, y se consigna cantidad para las gratificaciones de embarque de esos jefes y oficiales. Esto no se concibe; no hay país que consienta el que gasten un millón de pesetas en un barco que estaba ya en el fondo de los mares. De manera que S. S. supone que es lícito inventar en un presupuesto barcos porque se necesita consignar cantidad para una comisión. Me parece que lo justo es decir: comisión de Subic, tanto. El mismo Sr. Ministro de Marina, al hablar de este asunto en la Cámara, declaró que legalmente no podían existir esas gratificaciones, y me acuerdo que dijo: Pero si se han cobrado ya, ¡qué vamos á hacer ahora!

Su señoría, que no solamente corrigió la plana al Ministro en aquella ocasión, oficiando, como dijo el Sr. Canalejas, de Ministro adjunto, sino que le tomó amor al empleo, y aprovecha todos los motivos para hacer lo mismo, como sucedió en la discusión sobre la pérdida del *Reina Regente*, en la que resumió lo expuesto por los Sres. Díaz Moreu, Azcárate y Spottorno y lo que yo dije, como si estuviera en el banco azul, con toda la seriedad del cargo, ha querido dar á esto un giro que no tiene, pues si así se van á discutir las cosas en el Congreso, tendrá razón el país para cerrar esta casa, porque resultará un teatro donde se vendrá á decir lo contrario de la verdad.

Ahí se declara que se hizo una cosa que no permiten las leyes: consignar en un presupuesto que se presentó á la Nación, el nombre de un buque que no existía. El hecho es tan improcedente, por no decir otra cosa, que un compañero de S. S. ha publicado un folleto en el que al ocuparse de ese arsenal hace graves acusaciones, puesto que asegura que así es como se inventan en Marina destinos para dar gratificaciones al personal. Me refiero al que creo es el actual comandante del *Reina Cristina*.

Supone S. S. que yo había afirmado ante el Congreso que el *Marqués de la Victoria* aparecía en este presupuesto. He tenido muchísimo cuidado en hacer constar que no lo había encontrado en él, y puede haber comprendido que lo he mirado bien, cuando he sacado la lista de los créditos que hay consignados para los diversos servicios. Su señoría se ve obligado á decir esto para ser consecuente con su modo de discutir.

Al tratar de la relación de los generales con los barcos, ha citado S. S. el mismo ejemplo que la otra vez: el de Italia. Ya he tenido en cuenta que posee costas extensas; y como únicas posesiones ultramarinas, las del mar Rojo; pero aun así afirmo que el número de generales que hay en nuestra marina es excesivo en alto grado, porque en esto es la tercera Nación, colocada después de Inglaterra y Francia; mientras en lo relativo á las escuadras es la séptima.

Afirma S. S. que en España hay cargos bastantes para que los desempeñen aquellos generales. ¡Ya lo creo, y de sobra! Si el Sr. Ministro quiere poner 20 vicealmirantes más, ¿cree S. S. que faltarán cargos para ellos? Con crear unos cuantos centros en el Ministerio y aumentar un poco el expedienteo, hay margen para que el Sr. Ministro de Marina dé colocación á unos cuantos vicealmirantes. Pero lo que procedía es reducir esos cargos á lo meramente indispensable, que es lo que en las demás Naciones se está haciendo; y por eso resulta la enormidad de que el personal en este Departamento ascienda, en relación con el presupuesto, al 66 por 100. Para evitar esto, he pedido que se vaya rebajando hasta el 28 ó 30 por 100, que es lo que tiene Inglaterra, la Nación de mayor escuadra.

¡Que no puede ser la relación matemática! No he intentado semejante cosa; lo he supuesto ya. Bien sé que para una escuadra pequeña ó grande, se necesita una administración casi como si no hubiera más que un solo buque; pero también sé que si la administración crece en progresión aritmética, la escuadra debe crecer en la geométrica; esto pasa en todas partes, pero aquí no; aquí disminuye la escuadra y aumenta el personal. ¿Sabe S. S. lo que ha crecido el de su cuerpo desde la *gloriosa* revolución de Septiembre? (*El Sr. Auñón*: Ha disminuído.) ¡Está enterado S. S.! (*Risas.*) Afortunadamente, tengo aquí los datos. En el año 68 sumaban las escalas del cuerpo general de la armada, desde general á alferez de navío, 619; y ya ha oído S. S. los que hay en este año: 797. Estoy muy seguro, y me consta, porque he tomado los datos de un artículo en que se discutía si la armada ganó ó no con la *gloriosa*; y en uno de ellos se insertaron los nombres de los favorecidos con aquel motivo, que fueron nada menos que 291, quedando por ascender 328; es decir, que de cada 17 ganaron un empleo 8.

Y no es solamente esto, sino que puede además comparar S. S. la escuadra que había en 1868 con la que hoy tenemos; claro está que ha de considerarse que los buques de entonces no podían ser del tipo de los de ahora.

No me he ocupado del cuerpo jurídico más que

para nombrar los individuos de que consta y hacer una observación.

Su señoría ha negado que los numerosos servicios que hay en tierra sean excesivos para las necesidades de la armada.

También creo que es un colmo esta negativa. Digo lo mismo que antes, respecto al número de cargos que se pueden crear: todos los que están en tierra tendrán su empleo; porque pasará con esto algo parecido á lo que aseguré ante el Parlamento en una discusión y pude demostrarlo: que se habían nombrado en el arsenal de la Carraca cuatro fiscales especiales, solamente para cuatro causas de á diez hojas; y también es una buena Real orden la dictada para que los que ascendieran por el salto del tapón no quedasen con los cuatro quintos de sueldo.

Unicamente para eso dió aquella Real orden el Sr. Pasquín, autorizando á los capitanes generales de departamentos para que pudieran destinar á los oficiales que tuvieran por conveniente, y de este modo se evitaba la pérdida del quinto de los haberes. También tengo aquí esa Real orden á disposición del Sr. Auñón.

Dice S. S. que los del cuerpo general de la armada no son absorbentes; pero no ha tenido más remedio que reconocer que es exacto todo lo que he dicho, porque ¿qué ha podido decir S. S. en contra? ¿Que hay inspectores procedentes de los cuerpos auxiliares en el Ministerio? Cierto; pero ¿qué inspecciona, si no tiene intervención ni aun en las propuestas de su cuerpo? Y que hay dos vocales en el Consejo superior; pero no van más que cuando los llama el presidente; de manera que son vocales con intermitencias. (*El Sr. Auñón*: En la práctica, van.) Una cosa es la práctica y otro el derecho, y aquí se habla del último, de lo que ordena la ley; y me parece que un general de artillería, por ejemplo, tiene respetabilidad y ciencia bastante para que se le concedan las mismas atribuciones que á los contraalmirantes en un centro de esa importancia.

Ha habido un punto de que el Sr. Auñón no ha podido prescindir, ni de él prescinde nunca al levantarse á contestar; ha dicho que con lo que he manifestado, relacionando los cuerpos auxiliares con el general de la armada, he venido á crear celos, y que mis palabras sólo podían servir para deprimir sus prestigios. De modo que porque dije verdades que S. S. no puede rebatir, deprimo los prestigios de los marinos; ¿y qué hace S. S. cuando desde esos bancos, dirigiéndose al Ministro de Marina, que al fin y al cabo es un vicealmirante muy superior á S. S., tan sólo capitán de navío, dice que para ser digno discípulo de su referido jefe ha de disparatar? ¿Le parece á S. S. que con frases así, que deprimen á un militar y también á los paisanos, se viene á aumentar el prestigio del uniforme y se predica ejemplarmente la subordinación á los marinos?

De suerte que hay bastante diferencia, bajo este aspecto, entre lo que digo y lo que expresa S. S. Al fin y al cabo, no visto uniforme de marina, no soy más que un Diputado que discute en uso de un perfecto derecho, sin faltar á la subordinación ni á ningún respeto; no hago más que cumplir mi deber al señalar lo que en estas cuestiones sucede; y tan cierto es lo dicho, y tan ajustado á lo que resulta de documentos oficiales, que S. S. no ha podido contradecirlo. En cambio S. S...., no quiero repetir lo que aquí le he oído manifestar.

Dice el Sr. Auñón, en lo que á los alféreces de navío se refiere, que como no puede determinarse previamente y con exactitud cuántos jóvenes terminarán con aprovechamiento sus estudios, no es posible consignarlos en el cuadro de cada año. Está S. S. equivocado, porque en las mismas condiciones que los alféreces de navío están los tenientes facultativos en el ejército, y hay un número fijo y determinado, y en las escuelas se piden más ó menos, según las cifras de vacantes ocurridas en el año. De modo que lo mismo puede hacerse, y se ha hecho, con los alféreces de navío; lo que hay es que como ha crecido tanto el número al ver las excedencias que existen este año, han suprimido el cuadro, y con razón.

Decía S. S. que esos oficiales no debían estar en tierra porque se encuentran en la edad en que más necesitan, y por su salud mejor soportan las prácticas de á bordo. Pues como continúe la excedencia de alféreces de navío en tanta cantidad, es imposible que con los buques existentes esos oficiales puedan adquirir la práctica necesaria. Como lo es que puedan estar de verdad embarcados cuatro años, porque la marina está de tal manera constituída, que hay que llamar embarcados á unos y verdaderamente embarcados á otros, puesto que no es estar embarcados el encontrarse sobre las tablas de un buque, y creo que tanto los alféreces como los tenientes de navío necesitan embarcarse, es decir, costear, ir de un punto á otro, no estarse tranquilamente en un puerto ó en un pontón, pues á eso no llamo estar embarcado, lo apellido servicio de tierra.

Empecé por advertir que mis cálculos estaban hechos sobre el presupuesto presentado por el Ministro del ramo; me parece que lo dije bien claro, para que si había alguna cifra equivocada, no se diera el Sr. Auñón el gusto de levantarse á decirlo, puesto que he advertido que esas no eran las cifras en las cuales estaban incluídos los créditos concedidos después de presentados los presupuestos. De modo que todo lo que S. S. ha dicho acerca de esos pequeños errores estaba demás, pues que ya hice la advertencia.

No he hecho otra cosa que señalar el número de generales, jefes y oficiales que hay en la escala de reserva, y S. S. ha venido á enterarme de que no puede determinarse aquellas cantidades, porque depende de la salud que disfruten, y la lección tampoco ha correspondido á mi falta de conocimientos. Ha de saber S. S. que en el ejército hay también escala de reserva, á la que se pasa por las mismas condiciones y por la edad. De manera que S. S. ha tratado esto tal vez porque se lo traía aprendido, pues no me he referido absolutamente á nada de ello.

Respecto á lo señalado por mí, acerca de los dos vicealmirantes, S. S. lo ha torcido todo lo necesario para tener ocasión de poder decir algunas palabras chistosas, producto del ingenio de S. S., porque tampoco he afirmado nada de lo que ha dicho.

Aquí se trataba del asunto de los contraalmirantes, y yo discutía con el Sr. Ministro de Marina sobre la necesidad de que dos de los últimos hubiesen suspendido su ascenso, y uno de los que lo habían logrado, no de contraalmirante á vicealmirante, que es lo que ha dado pretexto al Sr. Auñón para decir que era menester que el Sr. Pasquín matase

una serie de vicealmirantes, sino del ascenso de capitán de navío á contraalmirante, que era á lo que yo me refería; y ahí sí que encajaba lo que yo manifestaba. El Sr. Pasquín, al discutir, se levantó y dijo que efectivamente, me acuerdo muy bien, se debía haber esperado dos ó tres meses, y de esta manera hubiera podido ascender sin que resultaran excedentes, pero que las necesidades del servicio, y de esta parte ya no me acuerdo tanto, hicieron anticipar el ascenso.

La cosa no tiene nada de particular; S. S. quería darla importancia para que resultase lo que ha dicho.

Como quiero desvanecer la idea que tiene S. S. de que vengo con propósito deliberado de hablar cierto número de horas, aunque si me lo propusiera creo que lo realizaría, concluyo para tener el gusto de oirle, si acaso ha de rectificar algo á las palabras que he pronunciado.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que tienen pedida la palabra los Sres. Suárez Inclán y Díaz Moreu. Si estos señores no tienen inconveniente en que S. S. haga uso de ella antes, por mi parte no existe ninguno.

El Sr. **SPOTTORNO**: Yo les rogaría á los señores Suarez Inclán y Díaz Moreu que me dejasen hacer uso de la palabra por cinco minutos nada más.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): No tengo ningún inconveniente en que S. S. haga uso de la palabra antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues siendo esto así, tiene el Sr. Sporttorno la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, el señor Llorens me ha dirigido una alusión puramente personal, en un asunto que entra en la competencia de los estudios á que yo me he dedicado; y obligado por esto y por la cortesía que siempre el Sr. Llorens emplea con todos nosotros, y que yo le agradezco sobremanera, tengo que pronunciar algunas palabras, que van á ser muy pocas, para dejar cumplidamente contestado el cargo que hacía el Sr. Llorens.

Decía el Sr. Llorens, en su afán de encontrar defectos en la marina, que notaba un alto espíritu de injusticia en la ley de organización y atribuciones de los tribunales de marina, y en la de enjuiciamiento de los mismos tribunales, al señar la clase de tribunal que ha de juzgar á los capitanes de la marina mercante, y fundaba su cargo diciendo que creía se debía enaltecer la carrera de capitanes de la marina mercante.

Yo, que en esto último estoy conforme con S. S., esto es, en que se debe enaltecer el título de capitán de la marina mercante, no puedo estarlo con el cargo tal como lo formulaba S. S.

En las leyes militares, tanto del ejército como de la armada, al señalar la clase de Consejo de guerra no se atiende para este señalamiento sino á la cualidad militar del procesado, y algunas veces por excepción, pero por excepción nada más, se atiende á otros cargos, tanto por lo que éstos representan, cuanto en justa correspondencia á lo que determinan las leyes comunes. Por ejemplo, hay autoridades del fuero común que, si la jurisdicción de marina ó la militar son las llamadas á encauzarlas por cualquier circunstancia, se las considera como si fueran oficiales del ejército ó de la armada para ese efecto y son juzgados por un Consejo de guerra de oficiales generales. No se ocultará á la gran ilustración del Congreso que si esas excepciones se hicieran en favor de infinidad de clases ó de personas, resultarían los Consejos de guerra de oficiales generales recargados en gran manera; y como los oficiales generales no son muchos, tendrían que realizar un trabajo penosísimo sobre el que ya tienen que desempeñar por razón de sus empleos. Así es que ni el Código de justicia militar ni las leyes de marina han juzgado necesario hacer más excepciones que esas que he citado, que son las de las autoridades, y algunas más muy contadas, en justa correspondencia á lo mismo que establecen las leyes procesales del fuero común.

Yo le ponía al Sr. Llorens el ejemplo de que si un título de Castilla, que me parece tiene más consideración social, si cabe, que un segundo teniente, es juzgado por cualquier causa por los tribunales militares, lo será por un Consejo de guerra ordinario. De suerte que no hay en lo que el Sr. Llorens censura ningún desprestigio, ningún menosprecio, ni nada en absoluto que pueda perjudicar el buen concepto de los capitanes de la marina mercante. No creo yo que puedan encontrarse éstos lastimados por la circunstancia de que se les juzgue en un Consejo de guerra ordinario, que al fin y al cabo es un Consejo de guerra compuesto de siete caballeros, igual al Consejo de guerra compuesto de oficiales generales. Y sobre este punto no tengo más que decir; pero ayer fuí objeto de otra alusión, y ya que estoy de pie voy á contestarla con sólo leer una nota.

El Sr. Marenco ayer, cuando pronunció su notable discurso, que yo no tuve el gusto de oir porque tuve que asistir á una ocupación precisa que me obligó á salir del Congreso, el Sr. Marenco ayer, repito, hizo una afirmación, y esa afirmación fué la base de todo su discurso.

Sentí mucho no estar ayer en el Congreso cuando S. S. hizo la afirmación de que no había que echar la culpa á nadie de lo que había pasado con el *Reina Regente* puesto que el barco estaba en perfecto estado de conservación. Yo no voy á dar más que una contestación al Sr. Marenco, y es la siguiente.

La nota segunda del estado de entrega de 24 de Enero de 1895, firmada por el Sr. Sanz y Andino, comandante que se hizo cargo del buque, por el comandante saliente señor Paredes y por el jefe de Estado mayor de la escuadra, dice así: «Según determinó el ramo de ingenieros de Cartagena la última vez que entró en dique el barco, resulta *quebrantado* en la cabeza por el *excesivo peso de la artillería de 24 centímetros.*»

¡Desde el 11 de Mayo de 1894 se tenía conocimiento oficial de esto! Y creo que con decirlo queda contestado todo el discurso del Sr. Marenco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **AUÑON**: Yo he de rectificar también, señor Presidente. Su señoría dirá si conviene más que rectifique ahora, siguiendo el curso que lleva la discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no había dicho nada, y por tanto he creído que renunciaba á rectificar.

El Sr. **AUÑON**: Tiene razón S. S.; yo no había aún pedido la palabra, pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece que se está en el caso de dejar hablar al Sr. Suárez Inclán, que se ha levantado ya.

El Sr. **AUÑON**: Como guste el Sr. Presidente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Me levanto, Sres. Diputados, con el propósito de emitir breves observaciones, porque no está, ni ha estado jamás en mi ánimo, procurar que se dilate la discusión de los presupuestos.

Refiérese el primer punto acerca del cual he de molestar la atención de la Cámara, á algunas palabras pronunciadas en la sesión de ayer por mi distinguido y buen amigo el Sr. Spottorno.

Su señoría, citando un temporal sufrido por el acorazado *Pelayo*, manifestó que de las deficiencias que se notaran en la navegación de los barcos de guerra en determinados casos no debía hacerse responsables á los maquinistas, sino, en primer término, á los carbones, que eran los causantes de que se quemasen las calderas; y adelantando S. S. más en aquel género de argumentación, expresó que los comandantes de los buques significaban con frases enérgicas su indignación cuando se les hablaba de los carbones españoles, que son muy malos. Aún dijo más S. S., y fué que, sobre todo, las faltas y deficiencias que podían producir graves contratiempos se advertían, mucho más que empleando los carbones procedentes de ciertas cuencas carboníferas de España, cuando se usaban los que procedían de Asturias.

Me parece que, poco más ó menos, fué esto lo que dijo el Sr. Spottorno... (*El Sr. Spottorno*: Puntualicé la cuenca carbonífera á que me refería, la de Bélmez.) Con este motivo se sirvió aludirme hoy el señor Llorens, porque claro es que en otras condiciones no me era dable recoger la observación del señor Spottorno, que se refería á una materia inerte y de naturaleza mineral que, como el carbón, no puede por sí misma defenderse... (*Risas.—El Sr. Spottorno*: ¡Pero tiene buenos defensores!) Pues bien, Sr. Spottorno; tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que carece de razón. En primer término, permítame que dude de que el acorazado *Pelayo* llevara carbón de Asturias en ese viaje que S. S. citó... (*El Sr. Spottorno*: ¡Pero si yo no dije que fuera el *Pelayo* el que lo llevase!) Siento no tener aquí el *Extracto de las Sesiones* de ayer, porque vería el Sr. Spottorno cómo, por consecuencia de haber leído con atención su discurso después de oirlo aquí ayer, recuerdo la forma en que S. S. se expresó.

Pero, en fin, sea el *Pelayo* sea otro barco, el resultado es que S. S. dirigió acusación gravísima á un elemento importante de nuestra producción nacional. Por esa causa ayer, al terminar la sesión, tuve la honra de rogar al respetable Sr. Ministro de Marina que se dignase enviar á la Cámara el informe emitido por dos ó tres arsenales de la marina de guerra en virtud de ensayos hechos con carbones que procedían de los criaderos de Asturias. Claro es que para mí habría sido mucho más ventajoso y preferible esperar á que llegaran esos documentos, tanto más cuanto que abonarían cuantas observaciones exponga en apoyo de mi afirmación.

Pero aunque no pueda en este instante hacer un examen detenido de esos informes, sé que de los ensayos y análisis efectuados en el Ferrol, hace unos cuantos años, con respecto á 18 muestras de carbones procedentes de diferentes criaderos de Asturias, resultó que, con relación á potencia calorífica, una de esas muestras era superior á las de Cardiff, otras cinco tenían condiciones semejantes á este carbón inglés, y que todas las 18 eran superiores al carbón de Newcastle.

Y si S. S. quiere datos, los leeré, porque fueron expuestos á la Diputación de Oviedo con carácter oficial por el ingeniero de minas Sr. Ríu, que aquella Corporación nombró para intervenir en los experimentos. Por lo tanto, comprenderá mi distinguido amigo el Sr. Spottorno que no debió lanzar una acusación desfavorabilísima contra los carbones asturianos.

En 1876 dictó el Ministerio de Marina una Real orden encareciendo la conveniencia de que los buques de nuestra escuadra se surtieran de carbón procedente de criaderos nacionales; pero el resultado es que, á pesar de todo, ha sido muy escaso, muy exiguo, casi insignificante el consumo de carbón asturiano que han hecho los buques de la marina de guerra. No tengo datos de lo que pueda ocurrir ahora con respecto al empleo de carbón español en los barcos de la escuadra; he de referirme, por consiguiente, á noticias de hace dos ó tres años. ¿Sabe S. S., de las 700.000 toneladas de carbón, próximamente, que se extraían entonces de los criaderos de Asturias, cuántas fueron á los arsenales de la marina de guerra, según el estado que tengo en la mano? Pues á Ferrol, 5.773 toneladas; á Cádiz, 354, y á Cartagena, 297.

Me parece que con cantidad de carbón tan ínfima no hay modo de que se hayan manifestado esas opiniones tan unánimes citadas por el Sr. Spottorno.

Pero hay además otra cosa. Sabe S. S. que precisamente una de las Empresas mineras más importantes, no sé si la más importante hoy de Asturias, es la que dirige el Marqués de Comillas, y dadas las relaciones que este señor tiene con la Compañía Trasatlántica, resulta que casi todos los vapores de tan considerable Sociedad marítima emplean carbón asturiano, y no han ocurrido esos fracasos, ni esos contratiempos, ni esos quebrantos á que se refería el Sr. Spottorno, ni imagino que el Sr. Marqués de Comillas tenga empeño en gastar gran cantidad de su capital en la provincia de Oviedo exclusivamente para proteger los intereses de aquella región de España aun cuando padezcan gravemente sus intereses personales; y crea el Sr. Spottorno que si, como realmente sucede, el carbón de Asturias sirve muy bien en los vapores trasatlánticos, debe dar también excelentes resultados en la marina de guerra. ¿Es acaso que los buques trasatlánticos navegan menos que los de la escuadra española? Pues no siendo esto así, ¿á qué queda reducido el argumento del Sr. Spottorno?

Ese carbón que S. S. nos presentaba como muy malo, es además empleado en establecimientos metalúrgicos de gran reputación. Precisamente Sociedades vizcaínas de sumo crédito han adquirido grandes cotos mineros en Asturias, y no pareciéndoles bastantes el puerto de Gijón y el de Avilés para la explotación y salida de sus carbones, pidieron la concesión de un ferrocarril con objeto de buscar otra nueva salida para sus productos en la concha de Artedo. ¿Cree S. S. que de tal manera desconocen sus intereses esas Sociedades que gastan su dinero ex-

clusivamente para favorecer la industria asturiana? No, Sr. Spottorno; el carbón de Asturias tiene condiciones excelentes y puede sostener la competencia con los carbones extranjeros más reputados.

Pero S. S. decía con motivo de ciertas indicaciones que se le hicieron desde estos bancos: «No me sorprenden esos rumores, porque ya los esperaba de los proteccionistas *à outrance*»; y como en primer término el que se permitió interrumpirle fuí yo, debo manifestar que no he sido jamás proteccionista *à outrance*, que no lo soy ni lo pienso ser, y aun añado que ni siquiera soy proteccionista en el sentido y con la significación que hoy se da á esa palabra.

Pero, además, ¿quiere el Sr. Spottorno, que se declara librecambista hasta exagerado límite, que todos los efectos y materiales que necesita el Estado se adquieran en el extranjero sólo porque reunen condiciones mayores de baratura ó porque se emplee menos tiempo en construirlos que en los establecimientos nacionales? Pues entonces, siguiendo el argumento de S. S., le pregunto: ¿pueden sostener la competencia los tres arsenales nuestros de carácter oficial con los arsenales extranjeros? Si el señor Spottorno cree que no, ya puede levantarse y pedir al Sr. Ministro de Marina que cierre los arsenales del Ferrol, Cartagena y la Carraca; yo no lo he de solicitar, pero S. S., con el criterio que profesa, está en la obligación de hacerlo, porque esa es la consecuencia lógica, fatal é indeclinable de la argumentación que emplea.

Pero además, precisamente el Sr. Spottorno se refería á un elemento que, como el carbón, carece de defensa en el actual arancel.

Hasta 1869, la tonelada de carbón extranjero pagaba al entrar en España 7 pesetas 50 céntimos; por virtud de la reforma arancelaria de aquel año se rebajó la tarifa á 1 peseta 25 céntimos; en 1877 se elevó á 2 pesetas 50 céntimos, volvió á rebajarse á 1 peseta 25 céntimos por consecuencia de la ley de primeras materias, y nuevamente se elevó á 2 pesetas 53 céntimos en el régimen arancelario de 1891.

¿Dónde está, pues, esa protección á tan importante elemento nacional, cuando resulta que, estableciendo la comparación entre lo que se exige para la entrada del carbón extranjero y su valor, esa relación es sólo de un 4 por 100? ¿Dónde está esa protección que S. S. encontraba? En ninguna parte dentro de la actual legislación. El arancel de 1891 adolece del defecto de no ser armónico, porque unos artículos están muy protegidos y otros no, figurando entre ellos principalmente el carbón.

Y basta, porque me parece que lo que he tenido la honra de decir á la Cámara es suficiente para que los Sres. Diputados comprendan que no tenía razón el Sr. Spottorno al exponer las consideraciones que adujo en su elocuente discurso.

Y ya que estoy de pie, voy á recoger otra alusión que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Llorens, relacionada con la ley y el reglamento de recompensas que rigen en la armada.

Hace unos cuantos días, y siento que no esté en el salón el Sr. La Serna, á quien repetidamente he de aludir (*El Sr. La Serna entra en el salón*), se suscitó un debate promovido por el Sr. Díaz Moreu acerca de las condiciones desfavorables en que se hallan los oficiales de infantería de marina que están combatiendo en Cuba, al lado de los cuerpos pertenecientes al ejército de tierra. El Sr. Díaz Moreu, con razón en mi entender, encareció la necesidad de que se reformase por lo menos el reglamento de recompensas dictado en 8 de Julio de 1891, para que no quedaran los jefes y oficiales de infantería de marina en circunstancias notorias y evidentes de inferioridad, en punto á recompensas, con respecto á los jefes y oficiales del ejército.

Con ese motivo, y por virtud de la discusión que aquí se sostuvo, el Sr. Díaz Moreu me honró refiriéndose á un discurso que pronuncié en el año 1890 sobre un proyecto de ley relativo á recompensas de la Armada, traído á la Cámara por el ya difunto general Sr. Romero Moreno, y es verdad todo lo que expuso el Sr. Díaz Moreu. Yo combatí resuelta y enérgicamente aquel proyecto; ya lo recordará mi distinguido amigo el Sr. La Serna y lo recordará también el Sr. Laviña, que formaba parte de aquella Comisión en concepto de secretario; porque yo tengo tanto afecto al Sr. Laviña que recuerdo perfectamente todas las Comisiones y trabajos parlamentarios (*El Sr. Laviña*: Correspondido) en que intervine, y me fundaba en lo que está ocurriendo hoy, en que, cuando llegara el caso de guerra, no habría manera de galardonar con el ascenso á los oficiales de todos los cuerpos de la armada, y no sé por qué razón mi buen amigo el Sr. Díaz Moreu ceñía el día pasado sus observaciones á la infantería de marina; debió referirse de igual manera á los oficiales de los demás cuerpos, que todos se hallan en idéntico caso.

Después de aprobarse la ley adicional á la constitutiva del ejército, en cuya redacción y discusión también tomaron parte con su elocuencia acostumbrada los Sres. La Serna y Laviña, conceptuó el señor Ministro de Marina que era llegado el caso de proponer una reforma con relación á los cuerpos de la armada, buscando una identidad completa y casi perfecta entre los jefes y oficiales de mar y tierra. Me parece que esto era lo que se perseguía, y efectivamente á primera vista aquel proyecto parecía lo mismo que el que habíamos votado para el ejército; pero en realidad difería bastante, porque en uno de sus artículos se consignaba lo siguiente:

«La recompensa del segundo grupo (es decir, el ascenso al empleo superior inmediato) no podrá obtenerse sino mediante juicio contradictorio y con estricta sujeción á lo que determina el capítulo 4.° de la ley vigente de ascensos de la armada de 1.° de Agosto de 1878.»

La ley de ascensos de la armada de 1.° de Agosto de 1878 dice lo que voy á leer:

«Art. 14. Los empleos en la armada podrán obtenerse por elección, mediante juicio contradictorio instruído con sujeción al formulario aprobado por la Real orden de 16 de Marzo de 1886 para optar á las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando.»

Y el art. 15, puntualizando más, añade:

«Las acciones concretas sobre que ha de solicitarse el juicio contradictorio serán previamente las calificadas de heroicas para la armada en el art. 31 de la ley de 18 de Mayo de 1862 reformando los estatutos de la citada Orden de San Fernando.»

De modo que, por virtud de esa reforma, resultaban completamente ilusorios los ascensos de los jefes y oficiales, aun en tiempo de guerra, porque se

establecía que únicamente se podía alcanzar el empleo inmediato superior en los casos y condiciones en que pudieran calificarse de heroicos los servicios prestados, ó sea cuando hay motivo para conceder á un jefe ú oficial del ejército ó de la marina la cruz laureada de San Fernando. Bien saben los Sres. Diputados que son muy raras las ocasiones que se pueden presentar en una campaña para obtener esa honrosísima condecoración, que muy pocos militares ostentan.

Advirtiendo esto mi amigo el señor general Ochando, presentó una enmienda, que no fué aceptada por la Comisión, pidiendo que se redactara el párrafo en cuestión en forma análoga al correspondiente de la ley adicional á la constitutiva del ejército. Pero ya que no fué admitida por entero la enmienda del Sr. Ochando, se acudió á una transacción entre las opiniones nuestras y las de la Comisión y del Ministro, redactándose aquel párrafo del modo siguiente, lo cual fué debido en mucha parte á las opiniones del Sr. La Serna, quien en este punto creo que está perfectamente de acuerdo con lo que yo estoy exponiendo.

Decía la enmienda aceptada: «La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio contradictorio y cumpliendo los requisitos exigidos para obtener la cruz de San Fernando en cualquiera de sus clases.»

De modo que no se requerían ya para ascender todas las condiciones que son necesarias para obtener la cruz laureada de San Fernando, toda vez que además de ésta hay cruces de la misma Orden, y de primera y tercera clase, que se destinan para premiar servicios distinguidos, no servicios heroicos.

Para el debido cumplimiento de la ley se dictó en 8 de Julio de 1891 el oportuno reglamento.

Y este reglamento dice en su art. 6.° lo que sigue:

«El empleo superior inmediato del cuerpo á que pertenezca el agraciado podrá obtenerse sólo mediante juicio contradictorio, del cual resulte clara y plenamente probado que el hecho que le motiva es distinguido ó heroico, con estricta sujeción á lo prevenido en los estatutos de la Orden de San Fernando...»

Aquí viene ya bastante modificado el espíritu del artículo de la ley y lo que la Comisión opinaba respecto del particular. Pero aún se añade:

«... y reuniendo á este requisito el de que por lo que arroje el juicio de votación, por los antecedentes del interesado y por las circunstancias del hecho mismo, informe favorablemente el Consejo Superior de la marina ó corporación que lo sustituya, sobre la concesión de esta recompensa, para que así resulte garantizada la aptitud del agraciado en el desempeño del nuevo empleo.»

Yo creo, permítame el Sr. Ministro de Marina que se lo diga, que no era esto lo que se proponían y lo que deseaban la Comisión y el Congreso, ni lo que preceptuaba tampoco la ley misma.

Todavía hay más. Los artículos siguientes al 6.° expresan la forma en que ha de efectuarse el juicio de votación, que es el que se estableció en la ley adicional á la constitutiva del ejército: un juicio de votación que pasa al general en jefe, y luego al Ministro de la Guerra, para conceder el ascenso á los que tengan méritos para ello; no hay mayores garantías, ni más requisitos, ni más solemnidades. Y aunque debiera suceder lo mismo en la marina, no es así, y la prueba es, aparte del art. 6.° que antes he leído, lo que prescribe el art. 15:

«El almirante que por razón de su cargo ó mando en jefe haya de decretar, con sujeción á los estatutos de la Orden de San Fernando, la formación del juicio contradictorio, delegará la presidencia del de votación, si ya no hubiera tenido lugar, en el oficial general ó particular que le siga en el orden jerárquico de mando.»

De modo que hay dos juicios: primero el de votación, y luego el contradictorio que marcan los estatutos de la Orden de San Fernando.

Yo desearía conocer la opinión que tienen sobre este particular los Sres. La Serna y Laviña. (*El señor La Serna*: Pido la palabra.)

Y aun dice el art. 20:

«Devuelto el expediente de juicio contradictorio por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con la acordada definitiva, si ésta es favorable á la concesión, se pasará todo el expediente, acompañado del acta de votación, informes reservados y demás antecedentes oportunos, al Consejo Superior de la Marina para que, en vista de todo, emita su informe acerca de si procede la concesión del empleo inmediato, sin cuyo requisito y el de ser este informe también favorable, no podrá concederse la recompensa de que se trata.»

Resulta, por consiguiente, que para conceder el empleo inmediato á un oficial de marina se exige más, mucho más, que para que se le pueda otorgar la cruz de San Fernando; puesto que los estatutos de esta Orden sólo requieren el juicio contradictorio y el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, mientras que aquí se requiere un juicio de votación que no se exige en los estatutos de la Orden de San Fernando, después juicio contradictorio, luego informe favorable del Consejo Supremo de Guerra y Marina, además informes reservados y otros antecedentes, que no sé cuáles puedan ser, y, por fin, informe del Consejo Superior de la Marina.

Y esto último, entre las muchas cosas que me sorprenden, es lo que más me extraña; porque yo tengo entendido que sobre el Consejo Supremo de Guerra y Marina no puede informar nadie, á no ser el Consejo de Estado en pleno en determinados asuntos; y en lo que se refiere á concesión de cruces de San Fernando, ninguna otra Corporación. Es decir, que no se comprende en qué forma ni de qué manera, después de informar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, puede emitir dictamen el Consejo Superior de la Armada. Me parece que estas consideranes son bastantes (y el Sr. Ministro de Marina no ha de creer que las hago con ánimo de molestarle), para que advierta el señor general Beránger la conveniencia de abordar la inmediata reforma de esos artículos del reglamento de recompensas para la armada; porque aunque S. S. tuvo la bondad de exponer en una de las últimas sesiones, contestando al Sr. Díaz Moreu, que estaba conforme con que se aplicara el reglamento en armonía con las opiniones emitidas por el Sr. La Serna y por el señor general Ochando, entiendo yo que sin la variación radical de los artículos que he leído no hay modo de que S. S. pueda hacer lo propuesto ó dicho por esos señores Diputados, toda vez que el reglamento está claro, terminante y explícito; es preciso, mientras

subsista, que se cumplan todos los preceptos en él consignados, y el Sr. Ministro de Marina no ha de barrenar las prescripciones reglamentarias.

Hay que efectuar, pues, la reforma por los medios legales, oyendo al Consejo de Estado en pleno. Ruego, pues, al respetable Sr. Ministro de Marina que atienda las consideraciones que acabo de aducir, para que no resulte indefectiblemente que los oficiales de todos los cuerpos de la armada se hallen en condiciones de inferioridad manifiesta respecto á los del ejército en lo que atañe á la obtención de los ascensos á los empleos superiores.

Ya he dicho antes que no deseo prolongar este debate, y por eso no trato otro asunto acerca del cual llamé la atención del Congreso cuando se discutió la ley de recompensas de la marina. Entonces tuve la honra de exponer que hubiera sido conveniente que al mismo tiempo se trajese un proyecto de ley constitutiva, ó que por lo menos se alterasen las prescripciones que rigen en cuanto al ascenso al Estado Mayor general en los diferentes cuerpos de la armada.

Sostuve yo que parecía bien que cuando se acababa de dictar resoluciones terminantes y claras con relación al ejército, se extendieran desde luego en idéntica forma á la marina, y defendí la conveniencia de que los ascensos desde capitán de navío de segunda clase á las jerarquías superiores se dieran por elección absoluta; pero como este asunto no ha de tratarse en este momento, me limito á rogar al Sr. Ministro de Marina, que si más adelante lo cree oportuno, redacte un proyecto de ley relativo al particular, porque, si lo hace y es aprobado, prestará un servicio á la marina y al país.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Mi amigo el Sr. Suárez Inclán sabe que en una conversación particular que hemos tenido sobre este punto, he estado conforme con muchas de sus ideas. El otro día declaré, después de oir al presidente de la Comisión, Sr. La Serna, mi amigo, que desde luego yo, sin más informes, y en bien del servicio y en interés de la Patria, podría aplicar á la infantería de marina el juicio por votación para los ascensos; que aquellos que estaban sirviendo con sus hermanos del ejército y que estaban sujetos al Código militar de guerra, debían disfrutar también de los beneficios de sus compañeros, y que me bastaban las excitaciones del Sr. La Serna para que yo pudiera reformar el reglamento.

El Sr. Suárez Inclán quiere ahora que también se reforme la ley de recompensas á la armada. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: El reglamento.) Bueno, el reglamento; y para reformar el reglamento, como ha dicho muy bien el Sr. Suárez Inclán, tengo que pedir informe al Consejo de Estado en pleno, de cuyo trámite no puedo prescindir.

Estoy conforme en que se debe reformar ese reglamento, y así lo desea, puede decirse, casi toda la armada; pero lo estoy estudiando, y prometo á mi amigo el Sr. Suárez Inclán que muy pronto, en cuanto tenga tiempo, formaré el expediente oportuno para enviarlo al Consejo de Estado.

En cuanto á la ley de ascensos, ya es una cuestión más larga, porque encierra más gravedad. Sobre ello tienen primero que informar los Centros consultivos de la armada á propuesta é iniciativa del Ministro, y más tarde hay que presentar á las Cortes el proyecto correspondiente para reformar la ley actual.

De modo que la primera parte, la que se refiere al reglamento, será breve; y en cuanto á la ley de ascensos, después de oir las opiniones de los almirantes y ver si esto es lo que desea la marina, yo también tendré mucho gusto en proponer su reforma en los términos que el Sr. Suárez Inclán ha manifestado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Sería más conveniente que hablara antes el Sr. La Serna, si el Sr. Presidente lo estima así, porque de este modo, y en obsequio á la brevedad, yo no tendré que levantarme varias veces para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero también el señor Auñón, que está callado, querrá hablar, porque ha pedido la palabra antes que los demás señores que parece que van á intervenir en este asunto, y está en el caso de hablar antes.

El Sr. **AUÑON**: Como quiera el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Pues volviendo, Sres. Diputados, á la discusión de presupuestos, tengo poco que rectificar al Sr. Llorens, porque apenas se ha ocupado de ellos. Su señoría, más bien que en rectificar mi discurso sobre el presupuesto de Marina, se ha entretenido en discutir mi propia personalidad; y como ésta tiene tan poca importancia para el presupuesto y para el país, ó mejor dicho, no tiene ninguna, hago gracia al Congreso de la molestia que hubiera de causarle si de este asunto me ocupara.

Dos solas consideraciones haré, y creo que el Sr. Llorens no se sentirá molestado por lo que yo diga, como tampoco me molesta á mí lo que S. S. dice, porque no creo que haya intenciones en ninguno de nosotros de molestarnos inútilmente, y, por consiguiente, las apreciaciones personales no pasan de ser un tiroteo entre amigos.

Ha dicho S. S. que yo tenía bien estudiado todo lo que había de decir, necesitara ó no necesitara decirlo en esta discusión. No se ha equivocado S. S.: tengo estudiado todo lo que he de contestar siempre á S. S., porque, como S. S. dice siempre lo mismo, cuando empieza á hablar, casi me atrevo á contestarle sin necesidad de que acabe su discurso.

Hay otro punto que tengo que rectificar. El señor Llorens dice que yo tengo un sistema especial de discutir. Esto también es evidente. Su señoría tiene el suyo y yo el mío, y cada cual el que le conviene ó el que puede tener. Dice que mi sistema es atribuir al contrario lo que me parece para tener después el gusto de refutarlo, dando S. S. por imposible que yo pueda haber entendido las cosas tales como las digo y no hacer un supuesto para tener el gusto de desvanecerlo.

Yo pudiera devolver á S. S. el mismo cargo; S. S. ha supuesto ahora mismo que yo he dicho una cosa, y después se ha entretenido en rebatirla, y yo he tenido que dejarle que se entretenga en eso á reserva de decirle después que no ha habido semejante cosa.

El Sr. Llorens supone que yo he dicho que ha

deprimido ó agraviado á los cuerpos auxiliares con lo que ha expuesto, y no es así; yo he dicho que el Sr. Llorens viene á introducir en la armada una especie de cizaña suponiendo que los cuerpos auxiliares están deprimidos ó agraviados, no por las palabras dichas por S. S., sino por la conducta absorbente sistemáticamente seguida por el cuerpo general. Respecto de esto he de insistir que no existe semejante depresión, ni por las palabras de S. S., ni por la conducta del cuerpo general. Unos y otros procuramos y afortunadamente vivimos en perfecta armonía. No habrá completa unidad de criterio entre unos y otros cuerpos sobre determinados asuntos, como no la habrá tampoco entre todos los individuos dentro de un mismo cuerpo, y esto sucede en la marina como en todas las corporaciones; pero nadie cree que el que tiene aspiraciones ó puntos de vista ú opiniones más ó menos fundadas, las expone ó las practica con el propósito y con la idea preconcebida de deprimir ó de agraviar al otro.

Cada uno defiende aquellos intereses ó aquellos ideales que cree que le conviene defender dentro del interés general del país.

Podrá suceder que el interés propio ó el interés de cuerpo lleve á alguno más allá de lo que quisiera y que aspire á ventajas que á otros parezcan excesivas; pero no se puede decir, exagerando el argumento, que nadie trata de deprimir á los demás.

Nosotros procuramos vivir en la mejor armonía, y así estamos muy á gusto de todos, aunque para ello sean óbice los sentimientos de opinión, que no llegan á constituir el estado de rivalidad que S. S. supone.

Dicho esto, casi no tengo nada que rectificar en lo que se refiere á los presupuestos. Su señoría ha hablado, y olvidé antes contestarle, de que los alféreces de navío para cumplir cuatro años de embarco necesitaban permanecer treinta y dos años en ese empleo.

No voy á contestar más que con esta observación. Ningún alférez de navío ha permanecido ese tiempo en el empleo, ni mucho menos, y, sin embargo, ninguno ha dejado de cumplir tampoco los cuatro años de embarco. Seguramente que, si hubiera medios, podrían estar, y convendría que estuviesen, más tiempo pero, por lo menos, los cuatro años que pide la ley, todos los cumplen, sin que ninguno de ellos tenga necesidad de estar treinta y dos años esperando ocasión para cumplir el requisito.

Respecto de los generales que forman la cabeza de los cuerpos auxiliares, de esos inspectores que, según S. S., no tienen nada que inspeccionar, diré que si S. S. entiende por inspeccionar hacer las propuestas para los destinos del cuerpo, realmente, habiendo una Dirección del personal, ésta es la que debe hacerlas, sin que por ello se perjudique el prestigio de nadie.

Esos generales dignísimos, y cada uno en su ramo, honor de la Marina, así lo reconocen, tienen su puesto perfectamente marcado y desempeñan la función de ilustrar como vocales en los altos Centros consultivos sobre todas aquellas materias que son peculiares de su profesión, y nadie les cercena su derecho á asistir y á votar ó á discutir con toda la extensión que crean conveniente, ni han dejado jamás de ser escuchados con la atención que merecen por su saber y su competencia; y si en alguna ocasión deja de ser llamado alguno de ellos, será seguramente por tratarse de asuntos que ni de cerca ni de lejos se rocen con sus profesiones; porque, por ejemplo, cuando se trata de cañones, no hay desaire en que no asista el jefe de sanidad; y si se trata de adquisición de medicinas, jamás se quejará de que no le consulten al general de artillería; y estoy seguro de que, al contrario de lo que S. S. piensa, más de una vez se habrán extrañado de que se les llame y se les consulte sobre determinadas materias.

Precisamente la persona á quien S. S. aludía por residir en él la facultad del llamamiento, el digno vicealmirante que hoy preside el Centro consultivo, el respetable Sr. Butler, á quien conozco y quiero desde mi niñez, no me atrevo á decir que es la más, pero sí una de las personas más consideradas que hay en la armada y que más se precian de guardar á todos las consideraciones que merecen por sus jerarquías y condiciones personales, y desde luego aseguro, y lo mismo asegurarán los interesados, que jamás ha hecho nada que pueda entenderse ni interpretarse como desaire, ni siquiera como menor aprecio hacia esos dignísimos generales de los cuerpos auxiliares de la armada.

Queda un asunto importante en el cual no hemos estado de acuerdo, y es el de si el personal de la Marina ha aumentado ó disminuído desde el año 1868. El estado que aquí tengo, bastante minucioso, que no lo he hecho yo porque tampoco tengo tiempo para eso, comprende todos los cuerpos de la armada, no ya desde el año 68, sino desde el 64, en períodos de diez en diez años, 1864, 74, 84 y 94; no está el 95, pero S. S. sabe que las plantillas posteriores al 94 son más reducidas que las anteriores; de manera que si demuestro que en el año 94 había menos personal que en el 68, quedará igualmente demostrado que hay menos personal en 1895.

No voy á leer todo el estado, por no cansar á la Cámara y porque tampoco hay tiempo para ello; pero leeré el resumen, sin perjuicio de que, si S. S. quiere todos los detalles, entregaré el estado á los taquígrafos para que se inserte en el *Extracto* de la sesión y pueda examinarlo con detenimiento. (*El Sr. Llorens*: No, no hace falta.) Pues leeré el resumen.

El cuerpo general ha aumentado, en efecto, en 141, contando desde almirante á guardia marina, é incluyendo en él la escala de reserva, que, como sabe S. S., no tiene número fijo. (*El Sr. Llorens*: Me refería á ese cuerpo nada más.) Buena retirada es para ponerse á salvo de la derrota. ¿Acaso los demás cuerpos no son personal de la armada? (*El Sr.* ¡*Llorens*: Pero es que yo sólo á ese cuerpo me he referido, y hasta he citado la cifra.) Pues siempre se ha entendido por personal de la armada el de todos los cuerpos permanentes.

Desde 1864 el cuerpo de ingenieros ha aumentado en un individuo; el de artillería ha disminuído en uno; el de infantería de marina ha aumentado en 49, y el jurídico en 10. Pero en cambio el eclesiástico ha disminuído en 23, el de sanidad en 38, y el de administración en 184. Hecha la comparación entre lo que han aumentado unos y lo que han disminuido otros según los cambios de organización, resulta que el personal de la armada ha disminuído desde el año 1868. Vamos á ver lo ocurrido en el cuerpo general de la armada. Tenía en el año 1864 11 vicealmirantes: hoy tiene 6; luego ha disminuí-

do en 5, sin que quepa discusión sobre la materia. Los brigadieres de entonces, entre activos y de reserva, eran 32: hoy no hay más que los 20 activos; luego han disminuído 12; los capitanes de navío eran 46 activos y 18 de reserva, ó sean 64: hoy hay 41 y 6, ó sea un total de 47; luego han disminuído 17; los capitanes de fragata, entre activos y de reserva, eran 118: hoy son 94; luego han disminuído 24; los tenientes de navío de primera clase no los había entonces, y, por consiguiente, como clase nueva, todos los que hay son aumento; en los tenientes y alféreces de navío, que son las clases inferiores y las más baratas, es donde se encuentra el verdadero aumento, y en los guardias marinas hay una disminución de 193.

Esto último demuestra que se ha tenido el cuidado de acortar la entrada en la Escuela naval para que haya menos alféreces y para que cada vez se disminuya el número de oficiales, reduciéndose al necesario. El hecho es, que hoy hay menos de la mitad de los guardias marinas que había en 1864.

Me parece que ésta era la rectificación única de importancia que tenía que hacer á las palabras que el Sr. Llorens dedicó á mi oración anterior; y como lo demás no tiene importancia, creo que S. S. se dará por satisfecho.

Porque de otro punto, que yo pudiera interpretar como inspirado en cierto espíritu malicioso (ya sé que no hay tal propósito), cual es el relativo á si yo había escrito artículos en los periódicos y si yo había traído al debate el dicho privado del Sr. Llorens, de que hablaría hasta el lunes, etc. etc., de eso no tenemos para qué hablar.

Traiga S. S. los artículos con mi firma, que si son míos los reconoceré; y en cuanto á los que no la tengan, no tengo por qué hacerme responsable de ellos, aunque S. S. quiera atribuírmelos, corriendo, como es consiguiente, el peligro de errar.

En cuanto á si eran más ó menos respetuosas las palabras que yo haya dirigido en otra ocasión al actual Ministro de Marina, no pico el anzuelo, señor Llorens. Mi propósito en este instante no es debatir con el Sr. Ministro de Marina, ni basta que S. S. lo desee; por consiguiente, no hay que hablar del asunto. No tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Es muy cierta la amistad á que se ha referido el Sr. Auñón; por eso me ha extrañado que S. S. pronunciase algunas palabras que en algo me podían molestar lo bastante para obligarme á contestar en términos distintos de los que deseo usar siempre que me dirijo á S. S.; es decir, con afecto y consideración.

No me extraña que S. S. me conteste á veces antes de que yo termine de exponer mis observaciones; eso es natural en el talento de S. S. y en el conocimiento grande que tiene de estos asuntos; pero á su vez no debe extrañarse el Sr. Auñón de que yo diga lo mismo y lo repita sesenta veces. Aun insistiendo tanto, ¿cree S. S. que los males van á tener remedio? Temo que no; pero tengo el deber y el propósito de repetirlo, hasta que se corrijan los males que señalo, y esté seguro S. S. de que no me cansaré.

No soy el único, ni muchísimo menos, que ha notado ese sistema especial que adopta para desfigurar el concepto de su contrincante, y si le dicen que no es eso, contesta con alguna ingeniosidad.

No he dicho que estuvieran deprimidos los cuerpos especiales por el general, y he rectificado el equivocado propósito que creí que el Sr. Auñón me atribuía, de deprimir al que él pertenece.

Cuatro años embarcados, dice el Sr. Auñón que tienen que estar los alféreces de navío. ¿A qué discutir esto, si todos sabemos lo que pasa? Si no se reputasen como embarcados á los que están en buques que no navegan, si no existieran Reales órdenes para considerar como tiempo de embarque el que no siempre se pasa á bordo, y si hubiera en esto algún rigor, ¿cuántos alféreces de navío cumplirían esa condición de los cuatro años embarcados? Ya lo sabe S. S., y también los motivos. ¿Es que, por desgracia de esos oficiales y del país, tenemos pocos barcos? ¿Pues á qué volver á hablar de ello?

Decía S. S. que los inspectores generales de los cuerpos auxiliares son verdaderos inspectores. A esto pregunté: ¿qué inspeccionan? Y el Sr. Auñón contesta que los jefes y los centros de la armada se ilustran con su opinión y criterio. Pues eso no es inspeccionar. Ya sé que los jefes de la armada, el general Butler, presidente de esa Junta, y todos los demás, los tratarán con toda la consideración y respetos debidos; pero lo cierto es que la ley no les reconoce derecho á ser vocales de esa Junta con asistencia continua, sino que están limitados á asistir cuando el presidente lo considera necesario; y en tierra, decía yo, existiendo generales de sanidad y artillería, cuando se trata de un asunto no relacionado con ellos, tienen esa facultad de que S. S. hablaba.

¿Cómo se ha de negar que esos generales poseen el derecho de asistir á las sesiones? ¿Por qué ha de ser una especie de gracia que les conceda el presidente? Me parece que tengo razón.

Me he referido puramente al cuerpo general de la armada al hablar de aumentos en su personal; tanto, que he significado que fué precisamente el año 1868; porque he dicho *la gloriosa revolución*, de manera que he determinado el año.

A S. S. no le sale la cuenta; como de costumbre, ha querido probarlo todo, y ahora sacaba un estado del año 64, y á medida que iba leyendo notaba yo que no le resultaba el argumento porque atestiguaba mi afirmación, y ha saltado y se ha ido á los guardias marinas. (*El Sr. Auñón pronuncia palabras que no se entienden.*)

Capitanes de navío de primera clase no los había; de manera que siempre resultará un número mayor que el que existía antes.

Ha disminuído en efecto, como S. S. decía, en total, el número de generales y oficiales de la marina, pero á costa del personal de Administración militar, y el cuerpo general de la armada ha aumentado en 100 y pico de oficiales.

Como lo demás está discutido, y creo que he rectificado cuanto debía, no me queda nada más que dar por repetido lo ya dicho.

Unas palabras de S. S. me molestaron; porque no es la primera vez que á las mías quiere darles determinada significación y propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Me bastarán dos minutos, porque al recoger la alusión con que me ha honrado

el Sr. Suárez Inclán no tengo más que remitirme á las palabras que pronuncié hace pocas tardes en este mismo sitio á propósito de una pregunta del Sr. Díaz Moreu y un recuerdo de mi conducta cuando se discutió el proyecto de recompensas de la armada.

En efecto, nosotros tendíamos á que se igualara en lo posible la forma de ascender por méritos adquiridos en campaña en la armada y en el ejército; no llegamos á establecer una igualdad perfecta, con gran sentimiento mío; puesto que yo la quería así, y mantuve entonces, mantengo hoy y mantendré siempre, que lo primero, lo sustantivo, sea el interés de la Patria, y lo secundario, el interés individual ó colectivo; y que, por lo tanto, hay que legislar de tal suerte y de forma tal, que los hombres que estén en la plenitud de su vida y de sus fuerzas intelectuales y físicas, presten aquellos servicios que la Patria está en el derecho de demandarles; no llegamos á eso, pero avanzamos lo que nos fué dado; siendo yo también partidario de otra cosa que no hay que decirla (y recojo una interrupción que oigo aquí), que es consecuencia inmediata de la primera, y es, que cuando no sean útiles para los servicios que la Patria exige se vayan á su casa.

Tiene razón el Sr. Suárez Inclán; visto el reglamento, está en contradicción abierta con la ley.

El Sr. Ministro de Marina nos dijo el otro día que bastaban las explicaciones dadas por nosotros para que él buscase el medio de que el cuerpo de infantería de marina pudiera ascender en igualdad de condiciones que asciendeu los que, perteneciendo al ejército, están compartiendo con él las penalidades de la campaña; y ahora nos ofrece algo que también á mí me satisface mucho, y es, que tratará de armonizar el reglamento de recompensas de la armada, no sólo en lo que se refiere á los oficiales de infantería de marina, sino en lo que se refiere á todos los cuerpos é institutos de la armada, con la ley, habiendo llegado el Sr. Ministro á hacer una promesa más: la de que atenderá las indicaciones del Sr. Suárez Inclán después de meditación y estudio.

Paréceme que debe estudiarse y meditarse. Yo confío en el Sr. Ministro de Marina, y tengo la evidente seguridad de que S. S. procurará hacer una reforma en la ley, que el progreso, la justicia y el bien del país reclaman.

Si S. S. puede armonizar las tradiciones más ó menos justificadas y más ó menos añejas de los cuerpos con el interés del país, será digno de aplauso; pero si se encuentra en la disyuntiva de tener que optar por las tradiciones y las preocupaciones ó por el interés nacional, optará por lo segundo y llegaremos á una legislación que importa que hagamos en bien de los institutos armados, y principalmente en bien de la Patria.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Nunca me inspiro yo, para el bien del servicio y el interés de la Patria, en tradiciones ni en preocupaciones de ningún género. Me guía siempre en todos mis actos el bien de la marina y de la Patria, y ahora, como en toda mi larga vida pública, me guiará también en las reformas que pienso hacer. Aquello que sea mejor para el buen servicio de la Patria, según mi leal saber y entender, eso y no otra cosa será lo que me inspire y lo que determine todos mis actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **LAVIÑA**: Para retirar, en nombre de la Comisión de presupuestos, los capítulos 15.° y 16.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con objeto de presentarlos con una nueva redacción.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, que suplico á la Mesa se lo trasmita, no teniendo importancia ninguna que S. S. se halle ó no presente.

El ruego se refiere á que, al propio tiempo que remita á la Cámara los documentos que ha pedido el Sr. Suárez Inclán, traiga también la comunicación del capitán general del Ferrol consignando los razonamientos por virtud de los cuales él, que había sido el primer defensor de que se usaran en la marina los carbones asturianos, pidió después que no se usaran más en los buques de guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Ruego al Sr. Presidente que se sirva comunicar al Sr. Ministro de Marina mi deseo de que venga á la Cámara la Real orden que se haya dictado con motivo del asunto á que acaba de referirse el Sr. Spottorno.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el deseo formulado por S. S.»

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

De la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando los Reales decretos por virtud de lo cuales han sido nombrados Senadores vitalicios los señores D. Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, D. Carlos Jiménez Gotal, Marqués de Casa-Jiménez y D. Francisco Javier López de Carrizosa y Giles, Marqués de Casa-Pavón, en las vacantes producidas por defunción de los señores D. Hilario de Igón y del Royst, D. Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna, D. Severiano Arias y Giner y D. Francisco de Paula Benavides;

Del Ministerio de Marina, participando, en contestación á la pregunta hecha por el Diputado señor Díaz Moreu referente á la necesidad de tomar disposiciones, á semejanza de lo verificado por el Ministerio de la Guerra, para facilitar con el menor quebranto posible los giros que verifiquen los jefes y oficiales, clases y marinería que prestan sus servicios en el apostadero de Filipinas, que el Centro Consultivo de la Marina había propuesto, y el Ministro aprobado, los medios necesarios para llegar en

lo posible á tan lisonjero fin; pero que para ello se hacía necesario el acuerdo del Ministerio de Ultramar, al cual se le habían trasmitido ya las disposiciones oportunas; y

Del Senado participando que había sido aprobado en la sesión de hoy el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley disponiendo que sólo se puede embargar ó retener á los funcionarios públicos y á las clases pasivas la quinta parte del haber líquido que disfruten.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados: Los documentos referentes al crucero *Reina Regente* remitidos por el Ministerio de Marina, que fueron pedidos por el Sr. Diputado Don Gumersindo Azcárate; y

Hojas de servicios de los capitanes de navío Don José María Pilón y D. José María de Paredes y Chacón, comandantes que fueron del crucero *Reina Regente*, y las de D. Francisco Sanz de Andino y Don Francisco Pérez y Cuadrado, comandante y segundo comandante de dicho buque al ocurrir su naufragio, remitidas por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Spottorno.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, variando el nombre de la carretera de Burgos á La Pinza por el de Burgos á Aguilar de Campóo. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Burgos á La Pinza por Santibáñez, Zarzaguda, se continuará hasta la estación del ferrocarril de Aguilar de Campoó, denominándose en lo sucesivo «carretera de Burgos á Aguilar de Campoó».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Eduardo Martínez del Campo, D. Alejandro Groizard, Marqués de Arlanza, D. Alberto Larrondo, Don Manuel María del Valle, Conde de Montarco y Don Leandro Alvear.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 6 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Vallecas á la carretera de la Cuesta de Perales. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRES JORDI**: Poco he de decir, señores Diputados, para convenceros de que todo lo que redunda en beneficio de los intereses del país merece especial atención por parte de los Cuerpos Colegisladores; por consiguiente, os pido que toméis en consideración la proposición que acaba de leerse, que redundará en beneficio de los intereses de Madrid.»,

Leída nuevamente, fué tomada en consideración anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau.

El Sr. **LOSTAU**: Deseaba hacer varias preguntas, algunas de las cuales ya casi huelgan; pero precisamente, encontrándose en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda, y habiendo sido S. S. el que días atrás me contestó á propósito de las preguntas que hice con motivo del conflicto que se temía pudiera surgir con la República helvética por causa de las dificultades opuestas á la introducción en España de un determinado artículo de comercio, me permitiré dirigirle una pequeña excitación.

Según mis informes, que tengo por fidedignos, continúa en pie y está por resolver la cuestión origen del conflicto, ó si se quiere, de las dificultades surgidas con la República de Suiza, puesto que no se ha resuelto el asunto de la patente; y digo origen del conflicto, no en el sentido de que yo crea ni sepa que entre la República Suiza y el Gobierno de España haya un conflicto, sino que debido á no haberse dado solución á este asunto, que interesa muchísimo á los industriales y fabricantes de Suiza, ya no preocupa solamente á Suiza, según datos y noticias que yo tengo por exactos, sino que preocupa á los Gobiernos francés é italiano, que tienen interés en saber cuál es el criterio del Gobierno español en la materia por lo que pudiera interesar á sus relaciones comerciales con Suiza.

Hace un mes que yo hice una pregunta sobre el particular; en la apreciación de la cuestión referente á la patente coincidimos el Sr. Ministro de Hacienda y el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y convinimos en que habiéndose celebrado tratados, no pueden alterarse sus cláusulas por medio de leyes interiores que en la Nación existan. Este criterio es el que expresó el Sr. Ministro de Hacienda, y es también el que tenía el Diputado que dirige la palabra á la Cámara.

La alarma realmente es efectiva, y se explica porque, según fuera la solución, podría causar á España gran perjuicio, y voy á demostrarlo para conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

Se han establecido en nuestros distritos vinícolas muchas casas que hacen la exportación de vinos para Suiza, y los representantes de estas casas, temerosos, ó cuando menos dudosos de que la solución no sea de las más satisfactorias, se retraen de hacer las compras que tenían anunciadas, y esto causa, como S. S. comprenderá, una grave perturbación, máxime en este momento en que, como decía con mucha razón la otra tarde S. S., la exportación vinícola á Suiza es de grande ayuda para el país.

El expediente que con este motivo se ha formado está algo entorpecido por estar ocupado el Gobierno en averiguar quién ganará las elecciones en Madrid y principales provincias, porque me consta que al representante de Suiza en Madrid no se le ha dado hasta estos días parte de haberse elevado el asunto en consulta por un Juzgado de Barcelona al Ministerio de Gracia y Justicia, diciéndose que no se acordaría hasta que se evacuara la consulta, y en el Ministerio de Gracia y Justicia han contestado que allí no había tal consulta que evacuar. Su señoría comprenderá que, al cabo de un mes de hallarse el asunto en Madrid, ha podido ser perfectamente estudiado.

Y el asunto urge por los motivos que he indicado; ha llegado el momento de darle una solución concreta, clara y determinada, máxime cuando la patente origen de esta reclamación es una patente de invención para la fabricación en España de un artículo determinado. Yo he leído la patente, y he visto que en ella no se dice una palabra de los artículos similares que puedan ser introducidos, procedentes de las Naciones con las cuales se han celebrado tratados de comercio. De consiguiente, el fabricante tiene perfecto derecho de fabricar en España y de que nadie más que él fabrique, amparado por su patente de fabricación; pero no puede impedir que aquel artículo fabricado con anterioridad al momento en que á él se le concedió la patente éntre en España, ni puede pretender que sea objeto de los atropellos que en Barcelona ha sido este artículo, puesto

que la patente no habla de introducción, sino de fabricación en España. Interin no haya otro que pretenda fabricar con los mismos medios y facilidades aquel artículo, los fabricantes suizos entiendo yo que tienen perfectísimo y legal derecho de continuar introduciendo en España aquel artículo, que ha sido admitido en virtud del tratado y que ha pagado sus derechos de arancel.

Si muestro alguna impaciencia en este asunto, crea S. S. que no es por espíritu de oposición. Yo dejo á un lado esta mísera política de actualidad cuando se trata de intereses tan graves como son los de la producción del país, tanto si se refieren á los intereses industriales, como si se refieren á los intereses agrícolas. Yo tenía fundada esperanza, tanto por lo que S. S. manifestó el otro día como por lo que en carta particular me dijo el Sr. Duque de Tetuán, de que se restablecerían nuestras relaciones comerciales con Suiza y no se negaría á los fabricantes de este país la introducción de un género que se puede vender aquí con completa libertad, pasando por los trámites que los aranceles establecen; pero ha pasado un mes, y yo recibo diariamente reclamaciones de las casas establecidas en mi distrito, y sé que estas reclamaciones existen en otros distritos; es más: sé que están alarmados los representantes de otras Potencias, que temen que los tratados, conciertos ó *modus vivendi* que con ellos se han celebrado, se burlen de soslayo por el medio indirecto de estas patentes, que realmente no pueden ser de invención, puesto que nada han inventado.

Yo desearía que el Sr. Ministro de Hacienda (no está el Sr. Ministro de Estado, pero S. S. el otro día se hizo intérprete de lo que sobre el particular había), con la brevedad, con la prontitud necesaria, atienda á este asunto, no solamente porque así lo exige nuestro honor, puesto que al pactar con las Naciones con que hemos tratado se ha de creer que lo hemos hecho, según S. S. manifestaba, leal y noblemente, *sans arrière pensée*, como dicen los franceses, sino porque toda dilación causa inmenso daño á nuestra exportación para Suiza, que, como decía S. S. el otro día, ha duplicado y hasta cuadruplicado en algunos artículos, y esta dificultad produce cierta paralización en los negocios de las casas suizas, que dejan de comprar ó compran para el día en que la cuestión se haya resuelto, en vez de comprar casi toda la cosecha, como en algunos puntos había sucedido.

Estas consideraciones me mueven á dirigirme á S. S. rogándole que interponga su valiosa influencia en el sentido que acabo de indicar.

Es cuanto pensaba decir á S. S.; pero ya que estoy en el uso de la palabra, y habiendo asuntos relacionados perfectísimamente con el mismo de que acabo de ocuparme, puesto que se trata también de la suerte de nuestra agricultura, me voy á permitir hacer dos indicaciones que no por repetidas huelgan.

En todos los pueblos vinicultores se ha levantado un clamoreo general en demanda de la abolición del impuesto de consumos; y siendo este clamoreo general, es necesario que se procure poner remedio á eso que consideran un mal los pueblos agrícolas, con tanto más motivo cuanto que siempre hemos estado oyendo aquí que en toda ocasión en que la agricultura como la industria se viesen amenazadas, había necesidad de protegerlas.

Entienden, pues, esos pueblos, y entiendo yo, que en este momento me hago intérprete de sus deseos, que es necesario que sepan á qué atenerse, que es indispensable que el Gobierno tenga el valor que las circunstancias reclaman para borrar esas fronteras que respecto de la producción vinícola hay entre los pueblos, de donde resulta que hay vinicultor que paga por impuesto de consumos más del 100 por 100 del valor intrínseco de la mercancía.

Es tanta la gravedad de este mal, que estimo yo que no admite dilaciones el remedio, y por tanto, que si hemos de esperar á ponerle á que otras Cortes se reunan, puesto que en éstas se nota el frío glacial de la muerte, y á que esas nuevas Cortes hayan aprobado las actas de sus Diputados, esto es, á que trascurra un año ó año y medio, lo que se habrá conseguido será haber agravado la situación lamentable de la agricultura, situación que tal vez hoy tuviera remedio.

Me dirá el Sr. Ministro de Hacienda que cuando se pretende la supresión de un impuesto, dado el estado del Tesoro, es preciso proponer otro con que suplir aquel ingreso.

Perfectamente, Sr. Navarro Reverter. Yo comprendo esto, y no soy de aquellos que piden supresiones de impuestos sin hacerse cargo de las necesidades del Tesoro; pero en este momento, y sólo por vía de moción, recordaré una cosa de la que yo me hacía eco el otro día.

Es indispensable que se cumpla el precepto constitucional en lo que se refiere á que todo español ha de contribuir á las cargas del Estado con relación á sus haberes; este precepto constitucional no se cumple, y es necesario que el Gobierno, llámese conservador, llámese liberal, ú otro que pudiera surgir, pues aquí surgen los partidos con facilidad, tenga el valor de hacer que todo el mundo contribuya á las cargas del Estado en la forma que dispone la Constitución; no es justo, no es equitativo, no es racional siquiera, que el tenedor de papel no pague un céntimo y en cambio el pobre agricultor tenga que pagar la contribución hasta sobre una cosecha que no recoge, y si no la paga, le embargan sus bienes. Por consiguiente, yo creo que por medio de un impuesto sobre el papel del Estado podría subsanarse el ingreso por impuesto de consumos.

Y concluyo rogando al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando se halle presente el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Dos son las preguntas que en forma de interpelación se ha servido dirigirme el Sr. Lostau, porque, en efecto, en tal las ha convertido, entrando en el fondo del objeto que motiva cada una de ellas, con su reconocida competencia.

A las dos voy á contestar brevemente y con mucho gusto, porque se refieren á asuntos muy interesantes para la Cámara y para el país.

Es la primera la relativa á un incidente surgido entre un importador de tejidos suizos y un fabricante español que, al amparo de una patente de fabricación de tejidos semejantes ó iguales á los que importa Suiza, ha tratado de impedir la importación en España de los artículos iguales de procedencia suiza.

Este asunto pertenece á mi amigo el Sr. Ministro de Estado, á quien trasmitiré la pregunta de S. S.; pero como ya tuve el honor de indicar en otra ocasión, tiene dos fases: una exclusivamente judicial, puesto que el fabricante español acudió á los tribunales de Barcelona, y en ellos se encuentra el asunto pendiente de su fallo. Claro es que en esta fase del asunto el Gobierno no solo no puede intervenir, sino que aplicando al caso las palabras muy prudentes de S. S., dejando á un lado las miserias y las pequeñeces de la política, en la seguridad de que nadie podrá probar que las elecciones municipales influyan directa ni indirectamente en las rectas y elevadas resoluciones de la justicia, el Gobierno ha de intervenir para nada en el asunto.

La segunda parte es diplomática, y acerca de este asunto puedo adelantarme á asegurar al Sr. Lostau y á la Cámara, sin perjuicio de lo que diga el señor Ministro de Estado, que no hay conflicto alguno, por fortuna, en las relaciones comerciales entre España y la República Helvética.

Las grandes prudencias de los hombres que gobiernan aquel país han sido tales, que no se ha producido hasta ahora ni el más leve rozamiento, ni con éste ni con otro motivo, y es de esperar que el incidente, por de contado muy común en las relaciones comerciales de países que están ligados por convenios de comercio, se resuelva, yo así lo espero, pronta y satisfactoriamente.

Es cuanto puedo, respecto de la primera pregunta, decir al Sr. Lostau, y espero que con esto se tranquilizará S. S.; porque en cuanto á los temores de que ese pretendido conflicto pueda influir en la exportación de vino de España para Suiza, entiendo que, tratándose de cosas enteramente distintas y de intereses totalmente diversos, no ha de influir en poco ni en mucho.

En todo caso, hago esta declaración para evitar que el temor de esos conflictos, que repito no han de venir, tenga la más leve influencia en la exportación de vinos de España á la República Helvética.

La segunda pregunta del Sr. Lostau encierra mayor gravedad. Reconoce el Gobierno, y así tuve el honor de manifestarlo hace pocos días contestando á mis amigos particulares los Sres. Requejo, Rodrigáñez y Conde del Retamoso, reconoce el Gobierno el hecho de esa corriente de opinión que por todas partes de España pide la supresión ó la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos. Trata el Gobierno actual, lo mismo que trató el Gobierno anterior, sin duda, aunque no llegó á manifestarlo, de reunir todos los datos de conocimiento necesarios para adoptar las medidas que puedan favorecer á la vinicultura y á la viticultura, sin detrimento de los intereses de la Nación, representados por el Tesoro público, que es el que ha de acudir á las necesidades de la vida pública nacional.

No creo yo que sea este el momento oportuno de entrar así como de soslayo en la cuestión gravísima de la sustitución del impuesto de consumos por otro cualquiera, por ejemplo, el que ha indicado el Sr. Lostau como remedio. Probablemente, al discutirse el presupuesto de ingresos, se tratará este asunto; entonces expondrá el Sr. Lostau su opinión con su natural vehemencia; entonces el Sr. Fernández de Velasco defenderá el voto particular que tiene presentado, exponiendo los argumentos que en su favor existan (*El Sr. Fernández de Velasco pide la palabra*), y el Gobierno manifestará su opinión si se le pide, y lo hará con gran franqueza. No quiero adelantar opinión alguna acerca de este grave asunto, porque al tener el honor de contestar á mi amigo particular Sr. Avila hace pocos días, cuando pedía la supresión, así en redondo, del impuesto de consumos, ya dije algo de interés. No discutamos estas cuestiones en forma de preguntas accidentales de primera hora que pueden tener otro objeto, como, por ejemplo, llenar agradable, y quizás útilmente para el país, las dos que se destinan á preguntas, y reservémonos para tratarlo cuando sin angustias podamos discutir lo que no sólo entiendo útil que se discuta, sino totalmente necesario.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOSTAU**: El Sr. Navarro Reverter ha establecido una distinción marcada de los dos aspectos de la situación en que estamos con Suiza, manifestando que mientras los tribunales de justicia de Barcelona no decidan sobre el mejor derecho de los privilegios de invención, el Gobierno nada tiene que ver con eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho que son dos fases distintas.) Serán dos fases distintas, pero existe entre ellas una verdadera conjunción. Pudiera citar precedentes: no tengo los datos ahora, pero recuerdo que el Sr. Villaverde, en un asunto algo semejante, sobre un caso de cierta analogía con el que ahora tratamos, dictó una Real orden dejando á salvo los derechos correspondientes á las patentes de invención y fabricación en España, é hizo el deslinde necesario entre el derecho de introducir en España y el derecho de fabricar en el país géneros cuya introducción está garantizada por un tratado. Tuve el honor de leer aquí uno de estos días una Real orden resolviendo un caso análogo al que ahora se ventila en Barcelona, en el que los tribunales decidieron á favor del que tenía la patente de fabricación, y el Ministerio dejó á salvo el derecho de introducción del artículo con arreglo á los tratados.

Se ha pedido, dice el Sr. Ministro de Hacienda, á Barcelona el auto dictado en este asunto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y la copia de la patente.) La copia de la patente y el auto, y esto es precisamente lo que yo creo que no ha debido hacerse, puesto que el Ministerio de Gracia y Justicia ha manifestado que nada sabe sobre el particular, y me parece que no ha habido necesidad de hacer esa petición.

Respecto á la cuestión referente á los impuestos de consumos, no le extrañe á S. S. que algunos Diputados aprovechemos estas dos horas que el Reglamento nos concede para dirigir al Gobierno esta clase de preguntas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo encuentro muy natural.) Importa saber cuál es el criterio del Gobierno en esta cuestión, máxime cuando hemos estado presenciando aquí en días pasados discusiones sobre asuntos de Guerra, de Gracia y Justicia y de Marina, y la Comisión de presupuestos ha venido contestando siempre que tenía el sentimiento de no poder casi discutir con nosotros por existir cierto pacto establecido con la situación conservadora; así como cuando hemos pedido opinión sobre esas cuestiones al actual Gobierno, ese Gobierno nos ha dado la callada por respuesta, á pesar de tratarse de asuntos interesantísimos.

De modo que, teniendo en cuenta la manera especial de discutir los presupuestos que va estableciéndose en esta Cámara, y la situación especialísima en que nos vamos encontrando por virtud de esos pactos que nosotros no conocemos, y que parece se han celebrado para hacer enmudecer á los Sres. Ministros, me parece que, para que nosotros podamos formar opinión y adoptar las actitudes que creamos necesarias en la discusión del presupuesto de ingresos, es natural que, temiendo el mutismo del Gobierno, le dirijamos ahora estas preguntas, buscando alguna declaración concreta sobre este particular.

Conste, pues, que estas preguntas no las hacemos ni para regalar los oídos de nuestros electores, ni para buscar populacherías que no cuadran bien con nuestro carácter.

Y ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir la otra pregunta que tenía anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; pero como se ha extendido tanto y hay otros señores que están esperando para hacer preguntas que estiman urgentes, y algunos de ellos tienen necesidad de marcharse, luego le daré á S. S. la palabra.

Ahora la tiene el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Por lo mismo que parece que hay conformidad entre mayoría y minoría, y entre todos los candidatos que van á acudir á la próxima lucha electoral, en lo que atañe á la interpretación del art. 3.° del Real decreto de adaptación de la ley electoral á las elecciones municipales, que hace referencia á las condiciones de elegibilidad, yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación manifieste al Congreso su opinión sobre este artículo.

Yo reclamo á S. S. su opinión sobre este artículo, porque entiendo que no basta que el Gobierno crea que, en lo que se refiere á Madrid, no es necesario para ser elegible estar en la casilla del censo como tal, sino que es necesario que este sea un criterio de gobierno para que, conforme á él, sean resueltas del mismo modo todas las cuestiones que puedan suscitarse respecto de este punto; no sea que nos encontremos en esto con lo mismo que en la cuestión del sorteo, que mientras se ha declarado nulo el sorteo de los concejales en Madrid, no se ha anulado ese sorteo en otros sitios; cuando es claro que en esta, como en todas las cuestiones de interpretación de la ley, no debe adoptarse un criterio respecto de Madrid y otro criterio distinto respecto de los demás puntos de la Monarquía.

Por consiguiente, es necesario, antes que las elecciones se verifiquen, que sepamos cuál es la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación acerca del art. 3.° del Real decreto de adaptación de la ley electoral; es necesario saber si para que uno sea elegido concejal y sea considerado como elegible basta que tenga la condición de tal, ó si, por el contrario, el Gobierno estima que es necesario además que figure como elegible en el censo electoral. No sea que, como la cuestión bajo ciertos puntos de vista pudiera ser dudosa, y pudiera en último término quedar al arbitrio del Gobierno, si éste no tuviera la fortuna de sacar vencedores á sus candidatos, se le ocurriese á alguien tachar de incapacidad á los candidatos vencedores que no estuvieran en el censo con la condición de elegibles.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene ya sobre esta cuestión formado su criterio, según oficiosamente se ha manifestado; y, por tanto, mi deseo se reduce á pedir á S. S. que haga constar ese criterio de un modo solemne ante el Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ante todo me conviene contestar á lo que parece un cargo que me ha dirigido el Sr. Conde de Romanones por lo que está sucediendo ó puede suceder respecto del sorteo. Ya en la penúltima sesión me hice cargo de esto, é hice constar lo que me parece que establece una diferencia esencial entre la cuestión, que aquí quedó arreglada por mutuo consentimiento de las diferentes fracciones de la Cámara, respecto del sorteo, y las cuestiones que pudieran suscitarse respecto de los candidatos elegibles que no consten como tales elegibles en las listas del censo.

Respecto del sorteo, entiendo que lo mejor habría sido que en el año 93, cuando fueron elegidos los concejales para cubrir vacantes ordinarias y vacantes extraordinarias, los unos por cuatro años y los otros por dos, sin saber los elegidos por el cuerpo electoral cuáles estaban en un caso y cuáles en otro, se hubiera hecho entonces el sorteo; pero no se hizo. También creo que hubiera sido conveniente que esta cuestión se hubiera tratado con anticipación, y que recayera sobre ella una resolución general antes de haber llegado el período electoral. Pero en este momento el Gobierno tropieza con estas dificultades: por un lado se exige que tome resolución, y por otro lado está la ley que le impide tratar de estos asuntos durante el período electoral.

Y si mi memoria no me es infiel, el mismo Sr. Conde de Romanones hizo advertir la otra tarde, precisamente en los momentos en que por unánime consentimiento llegábamos á una avenencia, que estábamos en período electoral y que no podían tomarse por tanto resoluciones de esta clase.

De todas suertes, yo hice constar en una sesión anterior que no he partido ni podía partir más que de un solo supuesto, y entiendo que si no lo establecían todos para sus propios razonamientos, todos me lo aceptaron para que yo lo usase para los míos: el supuesto de que ni con el sorteo se infringía la ley, ni prescindiendo de él se infringía tampoco; porque, si no, yo no hubiera accedido, ni supongo que nadie me lo hubiera propuesto, á dictar la segunda Real orden después de haber dictado la primera, porque en uno de los dos casos yo habría infringido la ley no partiendo de dicho supuesto.

Habíamos convenido todos en que el sorteo es absolutamente necesario en algún caso. Si en el distrito de Buenavista, en donde hay que elegir ahora cuatro concejales, no hubiera habido ninguna vacante extraordinaria desde el año 93, no habría más remedio que proceder al sorteo, puesto que el año 93 fueron para ese distrito elegidos dos por dos años para cubrir vacantes extraordinarias, y dos por cuatro para cubrir vacantes ordinarias, sin que ni el

cuerpo electoral ni nadie haya dicho cuáles estaban por dos años y cuáles por cuatro. El argumento del Sr. Pedregal era que no había para qué acudir al sorteo, porque las vacantes extraordinarias se habían causado por fallecimiento de uno y por traslación de residencia de otro; pero reconociendo el Sr. Pedregal que si después del 93 no hubiera habido dos vacantes extraordinarias, como las había habido en ese distrito antes del 93, no había más remedio que proceder al sorteo.

Pues si hay que reconocer que el sorteo es necesario algunas veces, y si ni la idea ni la palabra sorteo están en la ley ni en el decreto de adaptación ni en ningún precepto de carácter general, claro es que las reglas de criterio para resolver esto hay que buscarlas fuera de la ley. (*El Sr. Conde de Romanones*: Pero deben ser las mismas.) Tiene razón S. S., deben ser las mismas; pero el hecho es que no hay ninguna con carácter general.

Accediendo yo á lo que me proponía el Sr. Sagasta, declaré que si en el Ayuntamiento de Madrid no se había hecho el sorteo, no se haría, y que si se había hecho, quedaría sin efecto. El Sr. Conde de Romanones lo sabe lo mismo que yo; todos, sin excepción, ignorábamos si en aquel momento estaba hecho el sorteo, y si se había hecho, cuál había sido el resultado.

Después de ocurrido esto en Madrid, se suscita esta otra cuestión: ¿y en los demás pueblos? En los casos en que se me ha consultado, he dicho que no se haga el sorteo.

Pero hay más: ¿y donde se ha celebrado ya el sorteo? Esa es otra cuestión. Como yo he partido del supuesto de que no se infringe la ley de una manera ni de otra, me inclino á creer que no hay vicio de nulidad ni en un caso ni en otro, puesto que ni en un caso ni en otro se puede alegar una infracción de ley. Pero yo no me atrevo á tomar una resolución sobre sorteos cuyo resultado conozco.

La cuestión que hoy promueve el Sr. Conde de Romanones, no se halla en este caso. Ahora se trata de saber qué es lo que manda la ley, cuál es el precepto legal que está vigente, y me parece que todos estamos conformes en que el precepto que debemos aplicar es el art. 41 de la ley municipal y el art. 3.° del decreto-ley de adaptación, los cuales dicen que son elegibles todos los electores que lleven cierto tiempo de residencia en el distrito municipal y paguen cierta cuota de contribución.

Este es un precepto claro, y en virtud de él tienen derecho á ser elegidas todas las personas en quienes concurran esas tres circunstancias.

Por consiguiente, para que esas personas que tienen esas tres circunstancias, y por consiguiente el derecho á ser elegidas, pierdan ese derecho, es preciso poner enfrente otro precepto legal que les quite ese derecho por regla general ó en determinadas condiciones, y yo declaro que no conozco un precepto legal que se pueda poner enfrente. He buscado los antecedentes, y los dos últimos son relativos á las elecciones municipales de Zaragoza y de Málaga, celebradas en fin de 1893.

Primer antecedente: el de Zaragoza. Tratábase de varias cosas: de si uno de los elegidos era ó no era contratista; de si otros podían dejar de serlo por otras condiciones, y de si otros eran elegibles no estando consignado en la lista electoral que lo fueran; y el Ministro de la Gobernación resolvió, conformándose con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que en la parte relativa á esto decía lo siguiente:

«Considerando que no estando terminantemente, ni por modo alguno, prescrito ni indicado que el elector que no figure en las listas como elegible no puede ser elegido si con arreglo al art. 41 de la ley municipal tiene, en efecto, la capacidad requerida, como acontece respecto de D. Mariano Benedí y don Pascual Lorén San Miguel, no existe razón para dejar sin efecto la proclamación.»

Y pocos días después el Ministro de la Gobernación resolvió este mismo asunto, respecto de unos concejales de Málaga, haciendo ya aplicación de esta jurisprudencia que se había sentado para los concejales de Zaragoza.

Yo no tengo nada que oponer á esto. Entiendo que esta es la jurisprudencia que se halla vigente. De suerte que, después de hacer la salvedad que me parece absolutamente imprescindible, de que la declaración que haga en este momento aquí un Ministro, ni puede ser interpretación auténtica de la ley, ni puede obligar á nadie, sin embargo, no ya después de estas declaraciones, pero aun sin estas declaraciones, después de la conducta que en este momento están observando en este asunto los diferentes partidos que se disputan los puestos vacantes en el Ayuntamiento de Madrid, entiendo que queda contraído, no solamente por parte del Gobierno, sino por parte de todos, un compromiso moral muy claro de no variar de opinión después de ver el éxito de las elecciones. Así como reconozco que el Sr. Conde de Romanones tiene muchísima razón para decir que después de permitir el Gobierno que anden por ahí las candidaturas de sus amigos teniendo en lista candidatos elegibles que no figuran como elegibles en las listas electorales, certificados que sirven para la elección, carecería por completo de fuerza moral y no obraría con lealtad si, en vista de un mal éxito en las elecciones, cambiara de opinión, entiendo que lo mismo sucede respecto de los demás partidos que van á luchar en las elecciones de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: No tengo nada que rectificar á lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayón relativo á su Real orden anulando el sorteo verificado en Madrid. Unicamente debo hacer la pregunta siguiente: si en Madrid S. S. ha anulado el sorteo que se verificó, ¿por este solo hecho no resulta que deben anularse todos los que se hubiesen celebrado en los demás Ayuntamientos, tanto en la provincia de Madrid como de todas las de España? Porque, de lo contrario, se va á dar el caso extraño de que en Madrid se ha anulado el sorteo, y en otros Ayuntamientos que se hallen en las mismas condiciones ese sorteo va á surtir todos sus efectos.

Pero, en fin, aun cuando esto resulta algo extraño, no es lo que me importa rectificar. A mí me basta con que el Sr. Ministro de la Gobernación, en nombre del Gobierno, como es natural, declare que la elegibilidad no arranca del censo electoral, sino de las condiciones que determina el art. 41 de la ley municipal.

Entiendo que esta declaración es muy importante, no sólo por lo que se refiere á Madrid, sino por-

que, como el Sr. Ministro de la Gobernación ha de resolver los recursos de alzada que se interpongan con este motivo, sabremos de antemano cuál va á ser la resolución del Sr. Ministro en los recursos de alzada que de todas las poblaciones de España se eleven á su resolución.

Por lo demás, después de lo que aquí está pasando con todos los partidos que asisten á la lucha en Madrid y que tienen candidatos, sería ofender su seriedad suponer que van á tomar después de las elecciones una actitud distinta de la que han tomado antes.

Me basta con lo dicho, y doy las gracias al S. Ministro de la Gobernación por sus explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Había creído expresarme con bastante claridad, porque no pudiendo menos de hacer constar que lo que aquí hablemos en estos momentos no puede ser considerado como una interpretación auténtica de la ley ni con fuerza preceptiva ninguna, me parecía que le había dado á S. S. una garantía mayor, que era un compromiso de lealtad de todos los partidos, de no cambiar de opinión por el éxito de las elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En 26 de Marzo de 1893 dictó el Sr. Montero Ríos una Real orden determinando las condiciones á las cuales habían de ajustarse los nombramientos de jueces municipales. Yo sé que esa Real orden está vigente; pero tengo motivos para suponer que no ha de aplicarse en esta ocasión con todo aquel rigor que, en mi sentir, reclama la opinión de todas las personas sensatas que de estos asuntos se ocupan.

Mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es muy sencillo: se reduce á que S. S. se sirva recordar á los presidentes de las Audiencias que esa Real orden está en vigor y á que declare que está dispuesto á exigir su estricto cumplimiento, no consintiendo que móviles políticos ó personales puedan dar preferencia á aquellos candidatos que no reunan las condiciones exigidas por dicha Real orden, sobre aquellos que estén en posesión de esas condiciones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Siento no poder acceder al ruego del señor Ruiz; pero ¿cómo he de recordar yo á nadie lo que S. S. acaba de recordar, que la Real orden del señor Montero Ríos está vigente? Su señoría lo ha recordado, y yo, conviniendo con S. S., lo recuerdo también. No tengo nada más que decir.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Las palabras del señor Ministro de Gracia y Justicia son un recuerdo que espero tendrán en cuenta los señores presidentes de las Audiencias. Quiere decir que, si no lo tuvieran, les exigiríamos desde aquí la responsabilidad en que hubieran incurrido, y además á S. S. aquella que le correspondiese por no haber accedido al ruego que en estos momentos le he dirigido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Jamás desde aquí se exigirá responsabilidad ninguna á los presidentes de las Audiencias ni á ningún funcionario del orden judicial. Todas las responsabilidades en que ellos incurran, serán del Ministro de Gracia y Justicia, y es claro que siempre el Ministro de Gracia y Justicia está y estará aquí resuelto á responder de todos los actos y de todas las responsabilidades de sus subordinados.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): No quiero discutir con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la teoría que acaba de exponer sobre las responsabilidades que pueden contraer los funcionarios del orden judicial. A pesar de las palabras de S. S., yo desde aquí se la exigiré á todo funcionario, de cualquier orden que sea, que entienda yo que no cumple su deber, y á S. S. únicamente cuando apruebe la conducta de ese funcionario.

Por lo demás, no quiero que quepa á nadie la sospecha de que yo trataba de eximir á S. S. de responsabilidad. Claro es que había de exigírsela á S. S. con más gusto que á cualquier presidente de Audiencia; pero como creo que la responsabilidad es en primer término de aquel que delinque, y en ningún caso del Ministro hasta que aprueba la conducta del que ha delinquido, yo, á pesar de lo dicho por S. S., denunciaré el hecho en cuanto se produzca; y si S. S. acepta las consecuencias de ese hecho y aprueba la conducta del funcionario que lo haya realizado, también á S. S. pediré cuentas, como es mi deber y mi derecho, de su conducta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): No es cuestión de entrar en teorías; pero la mía es que ante el Parlamento no hay más responsables que los Ministros de la Corona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Deseo saber si S. S. está dispuesto á aprobar la conducta de un gobernador que en su despacho, delante de varios testigos, presenta á los alcaldes del distrito á determinada persona, diciéndoles que es el Diputado á Cortes por el distrito de Alhama; ¡el Diputado á Cortes por el distrito de Alhama, que yo represento! Dicho se está que, si yo estoy aquí, no hay más Diputado por aquel distrito que el que tiene el honor de dirigirse al Congreso. A continuación de hacer la presentación de ese señor delante de varios testigos, no á solas, les da una lista de los concejales que él quiere que elijan de una manera ó de otra en las próximas elecciones municipales, y cuya lista entrega ese señor que se dice ya por la autoridad gubernativa que es el Diputado á Cortes.

A mí no me extraña nada de lo que el gobernador civil pueda hacer y decir en un período electoral, ni me asombra tampoco que pudiera haber dicho á los alcaldes que vería con gusto esto ó lo otro, y no me hubiera dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación ni al Gobierno de S. M. por esto; lo que sí me asombra es que un gobernador civil de las condiciones del Sr. Villalva, á quien hace veintiún años conocí yo de gobernador, que debía tener por lo menos la práctica del ejercicio del cargo, ya que no tenga otra cosa, aun cuando le han colocado en sitios donde debía haber aprendido lo que es ser gobernador civil, ponga en la situación en que pone al Gobierno

de S. M., y además trate de ponerme á mí en ridículo, lo cual no he de consentir.

Yo no me quejo, no culpo de esto al Sr. Ministro de la Gobernación; me merece S. S. demasiado buen concepto por su talento y por sus condiciones de mando, para que yo pueda creer que haya autorizado semejante disparate, por no decir semejante tontería; así es que yo no me quejo del Sr. Ministro de la Gobernación, y únicamente ruego á S. S. que no consienta que ese gobernador ponga en ridículo al Gobierno, y por ende al Diputado por el distrito de Alhama, llamando á los alcaldes y presentándoles al Diputado por el distrito de Alhama; y agradeceré también que S. S. le haga comprender que ese señor podrá ser presunto Diputado, pero que hoy por hoy no hay más Diputado por el distrito de Alhama que el que tiene el honor de dirigirse al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Si de una manera cualquiera se han enterado los amigos del Sr. Montes Sierra de quién será el candidato ministerial por el distrito de Alhama en las elecciones próximas ó remotas para Diputados á Cortes, esté seguro S. S. de que esos amigos suyos saben más que el Ministro de la Gobernación, porque el Ministro de la Gobernación ignora respecto de todos y cada uno de los distritos que hay en España, sin exceptuar aquellos por donde pueda venir el Sr. Presidente del Consejo y el mismo Ministro de la Gobernación, quiénes son los candidatos para las elecciones que habrá ó que no habrá próximamente. Puedo decir sin temor de que se me desmienta con razón, que sobre este asunto no he admitido conversación á ninguno de mis amigos más íntimos.

Por lo tanto, queda todo ello reducido á una conversación confidencial que está fuera de las facultades del Ministro de la Gobernación, el cual, con declarar que no ha tenido ni podido tener eficacia oficial, creo que ha cumplido con su deber.

Por lo demás, me ha de permitir el Sr. Montes que en defensa del gobernador de Granada diga algunas palabras, que no puedo menos de decir cuando le veo atacado, mientras no se me presenten pruebas que me hagan variar la presunción que yo debo tener siempre de que obra con arreglo á la ley; me ha de permitir, repito, el Sr. Montes Sierra que le diga dos cosas. La una es, que el Gobierno participa de la opinión general, que concede condiciones especiales de buen gobernador al que actualmente está en Granada; y la otra, que el gobernador de Granada hasta ahora ha contestado satisfactoriamente á todas las observaciones que se le han hecho, bien por iniciativa de los Sres. Diputados, ó bien por iniciativa mía, sobre la conducta que ha tenido respecto de algunos asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes Sierra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Empezaré por decir al Sr. Ministro de la Gobernación que creo haber sido bastante explícito cuando antes he afirmado que ni en poco, ni en mucho, ni en nada, me quejaba yo de la conducta del Sr. Ministro de la Gobernación ni del Gobierno en este asunto. Por consiguiente, todo cuanto el Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado, respecto á que no se ha ocupado en nada que pueda referirse á las elecciones generales de Diputados á Cortes, lo creo, y no solamente lo creo ahora, sino que lo creía antes de que me lo dijera S. S. Como ése es un hecho acerca del cual no se pueden aducir pruebas, hubiera sido de mi parte una verdadera inocentada el venir á decir aquí que S. S. se ocupaba en lo referente á las elecciones generales para Diputados á Cortes, y por esto no he dirigido cargo alguno, y lo he dicho antes bien claro, al Sr. Ministro de la Gobernación en ese terreno, ni me quejaba tampoco de eso.

En el segundo punto que ha tocado S. S., es en el que me voy á permitir rectificar al Sr. Ministro.

No se trata aquí de una conversación confidencial, Sr. Ministro de la Gobernación. Yo he sido gobernador civil, y sé que cuando se llama á los alcaldes para que acudan al despacho del Gobierno civil, no es para celebrar con ellos conferencias confidenciales, sino que allí están únicamente el gobernador y el alcalde.

Por consiguiente, cuando el gobernador llama oficialmente, por telégrafo ó por medio de una comunicación, al alcalde de un pueblo, y á otro y á otro, y los cita en su despacho, no los llama D. Eleuterio Villalva, al cual no conocen ni tienen para qué conocerle, sino que los llama el gobernador civil de la provincia, y todo lo que pasa en el despacho del Gobierno civil entre esa autoridad y los alcaldes, todo eso es oficial, porque no puede menos de serlo, puesto que visitas particulares no suelen hacerlas, y si las hacen, no se celebran en el despacho del gobernador.

¡Pide S. S. pruebas! ¿Qué más prueba que lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara, y que tengo la seguridad de que no ha de negar el gobernador civil de Granada, al cual le reconozco todas las cualidades de un caballero, pero malísimas condiciones de gobernador? ¿Cómo ha de negar ese hecho el señor gobernador, cuando ha tenido lugar delante de cinco ó seis personas, hallándose también presente el jefe del partido conservador en Granada, es decir, que había en el despacho casi una docena de personas cuando se hizo la presentación de un caballero diciendo á los alcaldes: «Este es el Diputado por Alhama?» ¿Cómo va á negar eso? ¿Qué otra prueba quería S. S.? ¿Quería S. S. que hubiera ido allí un notario para levantar acta de lo que ocurriera?

Acto seguido de tener lugar la presentación de ese caballero como Diputado á Cortes por el distrito de Alhama, presentó unas listas con los nombres de los concejales que quería que salieran elegidos en las próximas elecciones municipales, entregándolas á los alcaldes. Y esto se hace en un distrito, señor Ministro de la Gobernación, en el que, cuando cayó el partido conservador del poder y yo fuí proclamado Diputado á Cortes por el mismo, y S. S. tiene en el Ministerio de su digno cargo los datos que comprueban lo que estoy diciendo, no se separó ni un solo concejal, no se suspendió ni un solo Ayuntamiento, ni se destituyó á ningún alcalde, ni aun á los de Real orden, y con los alcaldes conservadores, con los concejales conservadores y con los Ayuntamientos conservadores, se verificaron las elecciones por virtud de las cuales fuí yo proclamado Diputado por el referido distrito de Alhama.

Yo no he perseguido, yo no he molestado en la

provincia de Granada, y reto á todo el mundo á que presente una prueba en contrario, á ningún concejal, á ningún Ayuntamiento, á ningún alcalde. El alcalde, que era por cierto conservador, del pueblo donde yo he nacido, cabecera del distrito, nombrado de Real orden, ejerció el cargo hasta que por prescripción de la ley cesó en él. Dicho se está que después, concluído el bienio, no había de trabajar yo para que volviese á nombrarle para el indicado cargo el Ministro de la Gobernación de mi partido.

Sin embargo de esto, se nombró á un individuo que ha figurado, y sigue figurando hoy, en el partido conservador, pero que era un hombre de excelentes condiciones y al cual el pueblo quería mucho, y yo dije: «Pues que se nombre alcalde á ése, sea conservador, sea carlista ó sea republicano. ¿Es hombre honrado? ¿Es un buen administrador? Pues ése que sea alcalde.» Yo, vuelvo á repetir, no he influído para que se suspendiera á ningún Ayuntamiento, para que se separara á ningún concejal, ni para que se destituyera á ningún alcalde, verificándose en mi tiempo las elecciones con alcaldes, con concejales, con Ayuntamientos conservadores, sin que nadie pueda decir lo contrario. Pues bien; tratándose de un hombre que se ha conducido de esta manera, que venga ahora el gobernador civil de Granada, estando abiertas las Cortes y yo sentado aquí, á presentar á otro señor como Diputado por Alhama, es llegar hasta la sustitución de una persona, y por mi parte no estoy dispuesto á consentirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Suponiendo que el gobernador de Granada haya hablado con el alcalde de Alhama de cosas de Alhama (*Risas*), aun cuando esas cosas no hayan sido resoluciones de expedientes, aunque seguramente serían de interés (*Risas*); aun suponiendo que el gobernador de Granada, habiendo allí un señor que sabe él que es candidato, ó que lo pretende ser, diga al alcalde la pretensión de ese señor; aun suponiendo todas esas cosas, me parece que el Sr. Montes Sierra ha obtenido todo lo que tenía que obtener: se consideraba con el pleito perdido en primera instancia, ha apelado y lo ha ganado en segunda. (*Risas.—Un Sr. Diputado*: ¿Y el Supremo?) El gobernador ha dicho: El señor es el candidato del Gobierno, y el Ministro de la Gobernación dice: No hay candidato ninguno del Gobierno, ni el Ministerio de la Gobernación reconoce por ahora más Diputado por el distrito de Alhama que el Sr. Montes Sierra, que dignamente lo representa. (*Varios Sres. Diputados de las oposiciones*: ¡Pues no faltaba más!)

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: No se puede seguir hablando de este asunto, ni lo merece; así es que me limitaré á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿está dispuesto S. S. á dirigirse al gobernador civil de Granada, y por telégrafo repetirle lo que aquí acaba de decir? Si S. S. está dispuesto á decirle á aquel gobernador... Pues es lo menos que puedo pedir, señor Romero Robledo... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Pero he dicho yo algo?) En voz alta no, pero en voz baja tal vez, y no parece sino que lo que yo pido es extraordinario, cuando lo menos que puedo pedir es que le digan al gobernador que el Diputado por Alhama soy yo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La verdad es que no sé qué decir á S. S. al verme así interpelado. Pediré la palabra y demostraré á S. S. la sinrazón con que habla.) Señor Ministro de Gracia y Justicia, no debe extrañar S. S. que, al ver el movimiento que ha hecho, me haya extrañado. Dispénseme S. S. si me he equivocado; pero tampoco, debe extrañarlo porque precisamente el candidato presentado por el gobernador es un amigo de S. S., y con ese Diputado novel, novel como yo, presentado en mi lugar cuando todavía existo, se ha hecho más que con otros que también aspiran á la candidatura, lo cual abona mi presunción... (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Entonces mis amigos están de enhorabuena.—*Risas.*) ¿Qué duda cabe, señor Romero Robledo? Más que ningunos en el partido conservador. Eso lo sabemos todos. (*Risas.*) Pero descartado esto, y agradeciendo al Sr. Ministro de la Gobernación las frases que ha pronunciado, le ruego que diga al gobernador de Granada lo que ha manifestado S. S. aquí, haciéndole entender que no hay más Diputado por Alhama de Granada, mientras las Cortes estén abiertas, que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No tengo inconveniente en trasmitir al gobernador de Granada lo que aquí ha pasado. Pero permítaseme también decir una cosa. Hace pocos días que á ese mismo gobernador le dije en un telegrama: «Don Fulano de Tal, una persona muy respetable, se queja de que al alcalde de tal parte le ha hecho usted ir á la capital, le ha amenazado para que entregue su dimisión, y se queja de la coacción ejercida.» Y el gobernador de Granada me contestó: «La primera noticia que tengo del asunto, es el telegrama de usted; ni he visto á ese alcalde, ni le he escrito, ni directa ni indirectamente me he dirigido á él, ni nadie me ha hablado de él, ni yo he hablado de él á nadie. Por consiguiente, todo lo que le han contado á usted carece completamente de exactitud.»

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Efectivamente, señor Ministro de la Gobernación, yo sé que eso puede haber ocurrido por lo mismo que prácticamente conozco todas las quejas que se dan contra los gobernadores, unas con razón y otras sin justicia. Pero tengo también la seguridad de que, cuando me he levantado á decir lo que he dicho, por lo mismo que he sufrido otras veces por esas mismas quejas, me levanto con la completa seguridad de que el gobernador de Granada no desmentirá los hechos que yo aquí he expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo celebro mucho que me haya precedido en el uso de la palabra el Sr. Montes Sierra para ocuparse de asuntos de la provincia de Granada, en la cual el caciquismo conservador impera desde el primer momento en que vino al poder el Gobierno actual, sin duda alguna porque lo ejerce algún aposentador semirregio, y para quien ha llega-

do el momento de satisfacer sus aspiraciones personales. (*El Sr. Avedillo*: Eso estando allí el Sr. Villalva.) Estando allí el Sr. Villalva.

Realmente, respecto de la defensa emprendida por el Sr. Ministro de la Gobernación con motivo del incidente promovido por el Sr. Montes Sierra, y que se refiere á la persona del gobernador, yo nada tengo que decir; pero como el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho de antemano, que ninguna queja que se le ha dirigido por hechos realizados por el gobernador ha sido exacta, y yo hube de interrumpirle diciendo que había gobernadores muy candorosos, esto mismo tengo que repetir ahora.

En efecto, el alcalde á que se refería S. S., que era el de Loja... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, no era el de Loja.) Pudiera haberlo sido, porque, efectivamente, fué llamado en las mismas condiciones, y se encontró al volver á Loja con que estaba procesado y destituído. Fué el de Baza. (*El Sr. Marqués de Villamanrique*: El de Baza no ha sido.) La prensa publica un telegrama de Granada, del cual resulta que han sido suspendidos 17 concejales del Ayuntamiento de aquella capital. Claro es que el Sr. Ministro de la Gobernación contestará seguramente que un procedimiento judicial es el que ha dado lugar á esa suspensión; pero aun siendo esto exacto, y á reserva de discutir lo que ha sucedido en ese proceso, tanto en su sustanciación como el fundamento que lo motivó, su terminación y el caso extraordinario de haberse dictado un auto de procesamiento á pesar de haberse terminado el proceso, apelándose, según la opinión pública, á toda clase de medios; á reserva, digo, de discutir todo esto, es lo cierto que suspendidos 17 concejales de aquel Ayuntamiento, que constituyen más de la tercera parte del total, y que obligaría, por consiguiente, á nueva elección, si ya no estuviera muy próxima, no cabe la posibilidad del nombramiento de alcalde y de tenientes de alcalde, que son parte de los suspendidos, ni de síndicos, sino en favor de aquellos que la ley municipal establece, y no los que han interpretado torcidamente, á mi juicio, la ley municipal para que las elecciones se realicen en las condiciones necesarias para la conveniencia política, pero que evidentemente adolecerán de un vicio de nulidad.

El distinguido gobernador de esta afortunada provincia de Granada, sin duda alguna ha apelado al mismo medio en el distrito de Motril, que tengo la honra de representar. Allí ha sido más rápido; allí ha habido juez de primera instancia, cuyo expediente personal tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y él tuvo la bondad de remitir á la Cámara, por lo cual le doy las gracias, y de cuyo expediente habré de hablar, porque ese juez de primera instancia, en ese expediente, resulta acusado de prevaricación, no sólo en este Juzgado, sino en Juzgados anteriores que ha desempeñado, y en el que hay dos informes de la Audiencia en los que se manifiesta que se hace imposible en aquella localidad ese juez de primera instancia en esas condiciones; ese juez se ha dado de baja, no ha habido lugar á que funcione el juez municipal propietario, y un juez municipal suplente, lego naturalmente y asesorado por persona competente, ha dictado los autos de procesamiento de dos Ayuntamientos y del alcalde y primero y segundo teniente del de Motril, el día antes de la elección de interventores.

En la capital del distrito no ha sido necesario el procesamiento del Ayuntamiento; no ha necesitado inutilizar más que al alcalde y á los tres primeros tenientes, para que se encargara de la Alcaldía el cuarto. Es decir, que se han llevado á cabo todas las cosas necesarias para montar la máquina electoral.

No ha bastado con esto, que será una garantía para el Sr. Ministro de la Gobernación, que dirá que, son actos judiciales ejercidos por un juez propietario ó por otro suplente que valor de tal tiene; pero ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se entere si es exacto que, aun antes de tomar posesión ese cuarto teniente alcalde, se han suspendido todos los empleados del Ayuntamiento ilegalmente, puesto que se está en período electoral. Seguramente no lo habrá sabido el gobernador civil; será quizá la primera noticia que tenga; esa será la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. Yo lo creo así, pero no puedo menos de deplorar que en esta desdichada provincia de Granada, cuya capital no tiene representación actualmente en las Cortes por estar ausente su Diputado, se hayan realizado actos en que con notoria evidencia, se ha puesto hasta el Poder judicial al servicio de la influencia electoral.

Del mismo modo que ha sucedido en Motril, ha tenido lugar en Granada, única provincia en España donde esto haya ocurrido; y tengo que lamentarlo doblemente, porque esto no obedece más que á la necesidad de pagar servicios personales de la autoridad oculta conservadora de la localidad, á quien yo respeto personalmente mucho; pero los servicios personales se pueden pagar de una manera distinta que poniendo la magistratura al servicio de los manejos electorales; y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha hecho aquí una pintura completa de la manera como se llevan los procesamientos, y de qué manera un individuo honrado puede verse envuelto y perseguido durante mucho tiempo, yo no necesito hacer pintura ninguna, porque todo el mundo lo sabe, porque repito que sabiendo yo de antemano que la respuesta del Sr. Ministro de la Gobernación ha de ser que un auto judicial es el que ha producido el procesamiento y la suspensión, ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia que, dado el estado del distrito de Motril, con un juez cuyo expediente personal conoce S. S., y que es el que he tenido el honor de indicar, vea el medio de evitar que aquel distrito no siga en esas condiciones tan extremas, que hacen imposible la seguridad personal y la tranquilidad pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No todo lo que ha dicho el Sr. Díaz Moreu se refiere á autos judiciales; me parece que S. S. se ha referido á algo que ha sucedido en Granada, en Motril ó en otros pueblos. (*El Sr. Díaz Moreu*: Nada más que en Granada y en Motril.) Respecto á Granada, tengo que dejar la palabra á mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque se trata de autos judiciales y de su cumplimiento; pero no estará demás hacer constar por mi parte varios hechos.

El uno es que el auto judicial á que S. S. se ha referido, se ha dictado en una causa comenzada en Enero del año de 1894, por querella de los concejales republicanos del Ayuntamiento de Granada, y que

entre los concejales procesados los hay de todos los colores políticos, incluso conservadores.

Hasta ahora no ha ha habido ningún auto de procesamiento, en los pocos casos que han ocurrido, en que no haya estas dos circunstancias: la de tratarse de procesos incoados anteriormente, y la de que hasta ahora, según tengo entendido, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha hecho la más pequeña variación en el personal de la magistratura ni de la judicatura.

Después de hacer constar esto, voy á lo que el Sr. Díaz Moreu refiere que ha sucedido en Motril, en que ya no se trata de autos judiciales, ni de cumplimiento de lo mandado por la autoridad judicial. Tiene entendido el Sr. Díaz Moreu que el Ayuntamiento interino, que ha sustituído al procesado en Motril ha hecho en pleno período electoral destituciones y separaciones de empleados. Si esto ha sucedido, es evidentemente ilegal, y no hay que hacer otra cosa más que ver de qué modo se restablece inmediatamente, ó el mismo día que concluya el período electoral, el imperio de la ley. (*El Sr. Díaz Moreu*: Eso es un delito.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo me encuentro en gravísima dificultad para satisfacer, como desearía, la queja del Sr. Díaz Moreu. No sé nada de lo que ha sucedido en Granada. Al Sr. Ministro de la Gobernación y á algunas otras personas he oído que por un auto judicial han sido suspendidos unos concejales. No sé, en verdad, nada de lo que ha ocurrido en Motril. Al Sr. Díaz Moreu debo la atención de haber puesto en mi conocimiento que aquel juez ha procesado y aun suspenso á algunos Ayuntamientos. (*El Sr. Díaz Moreu*: Juez municipal suplente.) Pero ejerciendo por virtud de la ley, por llamamiento de la ley, el Juzgado de Motril. Yo ruego, con el mejor deseo y de muy buena fe al Sr. Díaz Moreu, y rogaría á todos los señores Diputados, que se pusieran en mi lugar y me dijeran qué había que hacer.

El Sr. Díaz Moreu recuerda que ha pedido el expediente personal del juez de Motril y que yo se lo he enviado. No conozco ese expediente personal. El Sr. Díaz Moreu afirma, y de seguro cuando él lo afirma debe ser verdad, que en ese expediente hay no sé si pruebas ó indicios de prevaricación, informe de la Audiencia contra ese juez. ¿De quién es la responsabilidad de esto? Yo no lo he nombrado. El expediente es más antiguo que la venida al poder del partido conservador. ¿Qué Ministro de Gracia y Justicia ha de responder de mantener ó haber mantenido como juez de Motril, á un hombre en cuyo expediente existen los hechos graves que ha dicho el Sr. Díaz Moreu? ¿Será cosa de que nadie me quiera exigir á mí la responsabilidad de que sea juez de Motril el que lo es, y de que se trate de un expediente personal que yo no he visto, ni ya en el período electoral podía ver? Es menester hacer justicia. Yo tengo los mejores deseos; digo más, yo tengo la resolución firmísima de que no aparezca ni la sombra de que los tribunales de justicia sirven de tapadera, como parece que han venido haciéndolo muchas veces, á los intereses políticos. (*Risas y rumores.*) No entiendo las risas ni las interrupciones. (*El Sr. López Oyarzábal*: Yo he interrumpido para decir: muy bien.) Yo hago esta afirmación, y cuando llegue el momento de desmentirla ó de comprobarla con los hechos, podrán venir las críticas y las censuras; pero en estos momentos ¿qué hago yo?

Estamos todos de acuerdo en que los tribunales son independientes en sus funciones, y el Gobierno debe respetarlos y los está respetando. ¿Cometen un acto digno de censura que produce una queja sentida y fundada del Sr. Díaz Moreu, porque yo no quiero admitir la suposición de que no es fundada? ¿Qué tiene que hacer el Ministro de Gracia y Justicia? Por más que lo pienso, lo único que se me ocurre es poner un telegrama al presidente y fiscal de la Audiencia de Granada, no para recomendarles nada, sino para pedir noticias de los hechos; porque yo no sé que tenga medios ni facultades para hacer otra cosa.

Yo lo siento; pero estas son las disposiciones legales, que son justísimas y amparan muchos derechos, á pesar de que se podría cometer alguna injusticia, y no tengo más remedio que postrarme ante la ley, y por el momento no puedo acudir con el apresuramiento que yo desearía á reparar lo que es injusto.

Los que sean recursos legales que corresponden á los individuos, y las que sean facultades que pertenezcan al Gobierno, de estas últimas estoy resuelto á hacer uso en el límite y en la medida en que las leyes me lo conceden. No puedo hacer otro género de ofrecimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: El Sr. Ministro de la Gobernación ha indicado, como yo suponía, que, en efecto, se ha amparado en el auto judicial para la suspensión de los concejales del Ayuntamiento de Granada. Es, en efecto, exacto que el procedimiento á que yo me he referido, por el cual se ha dictado el auto en cuestión, que ha suspendido á los concejales el día antes de la designación de interventores, y que se ha dictado por una feliz coincidencia tan favorable para unos intereses, es igual al que se incoó efectivamente en Enero de 1894; pero no procedió, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, de protestas de concejales, sino por denuncia de uno de ellos, considerando que había algunos incapacitados legalmente para ejercer el cargo. El Ayuntamiento acordó en la sesión á que asistían aquellos concejales y en que se había hecho la denuncia, que no tomaran asiento los concejales que se consideraban incapacitados, fundándose para ello en los artículos de la ley que no hay para qué citar.

Estos concejales que no tomaron posesión de su cargo, fueron los que entablaron la demanda en cuestión; y entre ellos había efectivamente, como ha dicho S. S., algunos republicanos y conservadores, sólo que da la casualidad de que esos conservadores siguen la política del Sr. Silvela, que es otra casualidad favorable; y este conjunto de casualidades dan un resultado tan grato en estos momentos para la política ortodoxa en aquella localidad.

Pero hay otro punto sobre el cual, sin duda por olvido, no me ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernación, y es, cómo ha podido hacerse el nombramiento de alcalde del Ayuntamiento de Granada y de los tenientes de alcalde para sustituir á los con-

cejales que ahora aparecen procesados, y por consiguiente están suspensos, y cómo pueden sustituirse los síndicos, no pudiendo hacerse en la forma que la ley determina. Si el alcalde de Granada, cuyo nombramiento corresponde á la Corona, está nombrado en las condiciones en que lo está hoy por el mismo Ayuntamiento, ¿no es evidente que las elecciones que este Ayuntamiento presida han de tener un vicio de nulidad? Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que conteste á este punto, que sin duda ha olvidado.

Respecto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo le agradezco muchísimo las frases corteses que ha tenido la bondad de dirigirme, y que ya en análoga forma se había servido indicármelas particular y privadamente.

Es ciertamente lamentable, yo lo comprendo, que S. S. esté encerrado en la necesidad ineludible de cumplir la ley, á la cual, aparentemente, no se ha faltado en nada, pero que indudablemente en el fondo resulta incumplida, ó, por lo menos, en tales términos aplicada, que resulta una situación verdaderamente insostenible.

Su señoría no es responsable por no haber adoptado ninguna determinación, ni yo le he hecho por ello ningún cargo, en el expediente del juez de Motril. Yo he hecho la referencia solamente para hacer notar que hay allí en estos momentos un juez en estas condiciones, sin autoridad moral, absteniéndome yo de estimar como cierta, ni aun como dudosa, la acusación de prevaricación que sobre él pesa, porque no he querido entrar en el expediente ni leer cartas que yo mismo me avergonzaría de leer; y sin que yo haya tenido tampoco la intención de molestar personalmente á ese juez, sino que sencillamente he querido probar que su autoridad moral en estos momentos es absolutamente nula, y que por las condiciones en que se encuentra se ha visto obligado en estos momentos de lucha electoral á darse de baja, viniendo así á parar, por ministerio de la ley, el desempeño de su cargo á ese juez suplente, que es lego, en circunstancias tan difíciles como éstas, y con tan rara oportunidad, que este hecho y el del auto incoando el procedimiento contra el Ayuntamiento de Granada se han realizado en el día antes de la elección de interventores para las elecciones de concejales.

Y aun si esto hubiera sido en un solo pueblo, tendría menos gravedad; pero como se ha realizado en los tres pueblos del distrito de Motril, la situación se hace muy difícil; y por eso rogaba yo al señor Ministro de Gracia y Justicia, de cuyos buenos deseos yo jamás he dudado, y ahora menos, después de las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar, que por medio del nombramiento de un juez especial, ó excitando el celo del ministerio fiscal, á quien S. S. puede dirigirse perfectamente, se normalice una situación en la cual, repito, no es posible continuar, á fin de que, aparte de evitarse ilegalidades de otro orden que pueden cometerse y que no van encaminadas más que á lo que vulgarmente se llama montar la máquina electoral, quede debidamente garantida la seguridad individual, hoy muy dudosa en aquella región.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo, verdaderamente, no puedo decir al Sr. Díaz Moreu nada que dé mayor fuerza á mis palabras anteriores. Si los hechos realizados por el juez de Motril han obedecido á algún interés político, yo los condeno: si han tenido por objeto perseguir verdaderos delitos, aún, por la oportunidad en que las causas se han comenzado ó se continúan, los lamento; pero lamentándolos ó condenándolos, yo no puedo hacer más que tomar noticias; y luego puedo hacer muy poco; pero lo que pueda dentro de mis facultades, descuide el Sr. Díaz Moreu, lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Voy á trasportaros á unos cuantos miles de leguas, para ver si siquiera os proporciono el placer de haceros olvidar por un momento lo que pasa con los interventores, con los concejales, con los alcaldes y con los Ayuntamientos; en una palabra, voy á hacer una moción al Congreso y un ruego al Sr. Presidente de la Cámara.

La perturbación producida por la última crisis ministerial, y, sobre todo, la pena causada por la infausta suerte que cupo á más de 400 hijos de España, que perecieron en acto del servicio en el naufragio del hermoso buque de guerra que llevó por nombre *Reina Regente*, que ha llenado de lágrimas y luto á tantas familias y ha producido duelo nacional, habían preocupado en tales términos los ánimos, que pasaron como desapercibidos los hechos grandes ocurridos en nuestro Archipiélago Filipino y los extraordinarios resultados obtenidos por nuestras armas.

El general Blanco está ya en Manila, de regreso de Mindanao, habiendo dejado el vasto y hermoso territorio de Lanao completamente tranquilo bajo la bandera de España, después de empeñados y sangrientos combates que, coronados siempre por la victoria, tantas glorias han dado á los generales, jefes, oficiales y soldados de nuestros ejércitos de mar y tierra. Al general Blanco han acompañado, como muestra de adhesión á España, 23 sultanes de los 57 jefes hasta ahora presentados, sin haber quedado ninguna ranchería en armas y muy pocos que no hayan sido del todo sometidos.

La campaña no ha podido tener éxito más glorioso, y hace creer que sea término de las sangrientas y continuas guerras que desde Legazpi hasta nuestros días venía sosteniendo España, á pesar de los esfuerzos hechos y de los laureles conquistados por otros generales, y que será definitiva nuestra dominación en aquella hermosa isla que, por lo vasto de su territorio, por lo caudaloso de sus ríos, por la grande fertilidad de su suelo y por el abrigo de sus puertos, puede ser base de nuestro futuro engrandecimiento y arranque poderoso de nuestras necesarias expansiones coloniales.

Todos los que allí han peleado por España y para España merecen bien de la Patria; pero más especialmente lo merece el caudillo que, con su pericia y su valor, ha sabido guiarlos á la victoria; y así como aquel caudillo se habrá apresurado á proponer al Gobierno la recompensa justa para sus subordinados, así espero, y no lo dudo, que el Gobierno se apresurará á proponer á S. M. para aquel victorioso general el premio merecido; porque es bueno que se vea

que el Gobierno está tan dispuesto á hacer cumplir la ley en todo su rigor contra el general, oficial ó soldado que falta á sus deberes, como á premiar merecidamente al que los cumple en provecho y para gloria de la Patria.

Por lo tanto, me atrevo á solicitar del Congreso que, haciéndose intérprete de los sentimientos y de las aspiraciones más nobles de la Nación, felicite con entusiasmo al ilustre Marqués de Peña Plata, capitán general de Filipinas y general en jefe, á los valientes jefes y oficiales de nuestro ejército, á los valerosos y sufridos soldados y á esos leales elementos insulares que han peleado bajo la bandera de España, allí como en todas partes símbolo de paz y escudo de todo legítimo interés, por el patriotismo que han demostrado combatiendo por España y para España y por haber sellado con su sangre la soberanía de la Nación en aquellas apartadas regiones. (*Aplausos.*)

Pido, pues, á nuestro dignísimo Presidente, que se sirva proponer á la Cámara se dirija una moción en este sentido al general gobernador de Filipinas, á semejanza de lo hecho por el otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á pronunciar muy pocas, no sólo porque el individuo que en este momento tiene la honra de hablar en nombre del Gobierno no puede de ninguna manera tratar de competir en elocuencia con el señor Sagasta, que ha hecho tan brillante descripción de los triunfos conseguidos por nuestro ejército en Mindanao, sino porque tengo muchísima complacencia en no desvirtuar ni apagar con mi tosca palabra las elocuentísimas frases pronunciadas por el jefe de la mayoría.

El Gobierno se limita, pues, á decir que se asocia de todo corazón al ruego que ha dirigido á la Cámara y á su digno Presidente el Sr. Sagasta. Excuso añadir que el Gobierno tiene exactamente las mismas noticias que el Sr. Sagasta. Las relaciones que ha enviado el señor general Blanco, del comportamiento heroico de los generales, jefes, oficiales y clases de tropa del ejército de Filipinas, son verdaderamente satisfactorias y conmovedoras. Aquellos servidores leales de la Patria han merecido bien de ella por su abnegación y por su heroísmo; y al mismo tiempo el señor general Blanco da noticias sumamente satisfactorias para España respecto de la belleza, de la grandiosidad y de la riqueza de la que ya no vacila en considerar como una de las principales comarcas del territorio español, es decir, de la Laguna de Lanao, de la cual hace una descripción y unos encomios que no pueden menos de ser leídos y escuchados con entera satisfacción. Ruego, pues, al Sr. Presidente de la Cámara haga la propuesta en los mismos términos que ha indicado el Sr. Sagasta.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La he pedido exclusivamente para asociarme también á las manifestaciones tan elocuentes del Sr. Sagasta, confirmadas por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación. Ha comprendido el Sr. Sagasta en su discurso de tal manera, con tal acierto y fortuna todos los diferentes puntos de vista que esta brillantísima campaña de Mindanao tiene para España, que sería verdaderamente oscurecerlos añadir ninguna otra consideración á las que él ha expuesto.

Creo, pues, que me debo limitar á asociarme en nombre de mis amigos á esas manifestaciones, que son las de la Nación entera; porque si siempre son gratos para todos los pechos españoles los triunfos y los éxitos de nuestro ejército y de nuestra marina, es también consolador ver de qué manera en aquellas apartadas regiones, encontramos la cooperación de los sufridos y valientes insulares que bajo la dirección de nuestros oficiales tantos días de gloria han dado á la Patria.

Dadas las circunstancias que la cuestión de Asia tiene para todo el orbe, esto es de una consideración y de una satisfacción para todos nosotros mayor todavía, y creo que cumplimos un altísimo deber de patriotismo no permaneciendo callados ante semejantes sucesos, y demostrando de qué manera estamos todos íntimamente unidos para apreciar de igual modo los grandísimos servicios del señor general Blanco y de todos los hombres de guerra y administradores celosos que han contribuído á aquella grande empresa.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: Para hacer en nombre de esta minoría republicana manifestaciones análogas á las que acaba de hacer el Sr. Silvela.

La minoría republicana se asocia cordialmente á la iniciativa que ha tomado el Sr. Sagasta, para que el Congreso de España ofrezca, en la forma que es obligada á la representación del país, el testimonio de su gratitud á aquellos nobles hijos de España que han defendido los derechos y los intereses de nuestra Nación y agregado una página á la historia de sus glorias.

Como esto no debe ser materia de votación, yo concluyo manifestando, en nombre de la minoría republicana, el deseo de que conste tomado por aclamación el acuerdo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Aunque soy el último de los Diputados que constituyen la minoría tradicionalista, tócame hacer presente que nos unimos á la felicitación pedida por el jefe de la mayoría con aplauso del Gobierno y de los jefes de las restantes minorías, en elogio de aquel ejército que en tierra ultramarina está defendiendo la integridad de la Patria.

Creemos que la Nación debe ser pródiga con dichos valientes, recompensando sus extraordinarios merítos, puesto que han derramado heroicamente su sangre para completar la dominación de España en la isla de Mindanao, isla de condiciones tan excepcionales, que, bien administrada, puede ser de gran porvenir para España.

Expresados los sentimientos de esta minoría, pido también, como el Sr. Salmerón, que por aclamación se tome el acuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con el mayor placer y entusiasmo cree la Presidencia que debe aprobarse la moción hecha por el Sr. Sagasta, á la que se han adherido el Gobierno y los demás Sres. Diputados que han hablado, y confía en que será tan unánime la contestación de la Cámara á la pregunta que va á

hacer el Sr. Secretario, que casi no sería necesario hacerla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Acuerda el Congreso felicitar al ejército y armada de Mindanao y á su ilustre jefe el general Blanco en los términos propuestos por el Sr. Sagasta?»

Así se acordó por aclamación y por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y estando ausente dicho Sr. Ministro, me permitirá la Presidencia que otro día se lo dirija. Por otra parte, el ruego es de poca importancia y puede sufrir aplazamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: La ausencia del Sr. Ministro de Estado me hace sospechar que no ha debido recibir la invitación que le dirigí para que acudiera hoy á la Cámara; y como aquí es muy difícil hablar en ocasión oportuna, y la cuestión de que se trata tiene bastante trascendencia, yo me permitiré hacer ahora las preguntas que había de hacer si S. S. estuviese presente, esperando que algún digno individuo del Gobierno, ó en su caso la Mesa, se servirá trasmitirlas al Sr. Ministro de Estado.

La primera pregunta que tengo que hacer se refiere á la cuestión de nuestras relaciones con las Potencias europeas en el punto gravísimo de la situación creada por la conclusión de la guerra entre el Japón y China. Los periódicos extranjeros y algunos españoles han dado la noticia de que el Gobierno de España se había asociado á algunos Gobiernos extranjeros para recomendar al del Japón que aceptase ciertas modificaciones en el tratado de paz entre China y el Japón. Después la cuestión es más grave, porque se afirma que el Gobierno de España se ha unido al de Francia, al de Alemania y al de Rusia para imponer al Japón que cediese en un punto concreto del tratado. Y, últimamente, hemos leído en algunos periódicos extranjeros que España se había dirigido primero al Gobierno francés, y después al de Inglaterra, solicitando que hiciesen valer no sé qué derechos españoles en esta cuestión internacional.

Cualquiera que sea la solución de esta dificultad, tiene un alcance extraordinario. Por tanto, yo hago las preguntas siguientes al Sr. Ministro de Estado: ¿qué hay de cierto en esta actitud de gestiones que se atribuye al Gobierno de España? ¿Es verdad que hemos recomendado de puertas afuera, que se hagan ciertas gestiones por el Gobierno de Francia, ó, por el contrario, hemos intervenido activamente con las Potencias indicadas, Alemania, Francia y Rusia, para que el Japón ceda? O, últimamente, ¿tenemos hecha una reclamación que pudiera ser muy discutible, y cuya autoridad no quiero discutir en este instante, respecto á la representación de nuestros intereses en aquel punto, ora por Francia, ora por Inglaterra ó por otro país?

No hago más que apuntar, reservándome discutir el asunto, y quizá sobre las bases de la contestación del Sr. Ministro de Estado anuncie una interpelación. Hay que advertir que la cuestión es tanto más grave, cuanto que la intervención de Francia y Rusia en ella, que está perfectamente justificada por las relaciones internacionales de intimidad de dichas Potencias, y la intervención de Alemania en este instante, habiendo subido al poder el Príncipe Hohenlohe, rectificando la política de reserva que seguía el Canciller Caprivi, le dan un carácter extraordinario, y á nosotros nos importa mucho, sobre todo teniendo en cuenta uno de los artículos del tratado indo-chino, sobre el cual hemos de hablar, puesto que se refiere á la cesión de la isla Formosa al Japón, que es uno de los puntos respecto de los cuales ha de tener aplicación el tratado de Berlín; pero hago ahora estas preguntas, esperando la contestación categórica del Sr. Ministro de Estado.

Otra cuestión también de carácter internacional. Sabe todo el mundo que ha venido á Madrid una Comisión del Gobierno de Marruecos. Sábese también que se han hecho unas negociaciones. Es público que se ha verificado una rectificación del tratado de Marrakesh. Es á discutir y á saber bien qué se resolvió respecto de la cuestión de Melilla, de la indemnización, de la instauración del Consulado español en Fez y de nuestras intrusiones en la vida interior del Imperio vecino.

Esto parece que ha terminado, y no sabemos absolutamente nada respecto de la última palabra dicha en el particular. ¿Se ha afirmado aquel convenio? ¿Se ha rectificado? Caso que se haya rectificado, ¿tiene el Gobierno propósito de dar cuenta al Congreso, para que el Congreso aprecie este hecho con perfecto desinterés y conciencia completa de nuestros deberes internacionales y de nuestra misión en Marruecos? Es punto este que me interesa precisar del Sr. Ministro de Estado.

Tercer punto. Anuncié días pasados que tenía el propósito de discutir la cuestión de Fernando Póo con ocasión ó pretexto del presupuesto que estamos examinando, y con este motivo añadí que pensaba discutir una cuestión internacional tan grave como la cuestión célebre del río Muni. Pedí para esto documentos. El Sr. Ministro de Estado se ha servido comunicar á la Secretaría del Congreso que hoy es imposible enviar los documentos que yo había solicitado por cuanto se estaba tratando en este instante con Francia.

Para mí ha sido una sorpresa relativamente satisfactoria, porque yo creía que los tratados, por la confusión producida en este orden de reclamaciones de nuestra parte á Francia, habían terminado desgraciadamente. Parece que este asunto está sobre el tapete.

Yo no sé si una célebre Comisión que se nombró y estuvo en París mucho tiempo habrá ultimado este negocio; pero cuando el Sr. Ministro de Estado lo afirma, claro es que debo allanarme á su indicación. Ahora lo que necesito saber es si estamos tratando este negocio con esperanzas de una solución próxima, ó si se va por el camino de un arbitraje; porque sería no poco anómalo y desagradable que mientras nosotros nos abstuviéramos de discutir aquí este negocio para no causar la menor dificultad á nuestras negociaciones y relaciones con Francia en asunto que ha sido precisamente el que más rozamientos nos ha proporcionado de cuantos hemos te-

nido que tratar con la vecina República de ocho años á esta parte, los franceses fueran tomando posiciones en toda la costa de Guinea, violentando nuestros derechos y perjudicando nuestros intereses.

Claro es que la cuestión de Africa tiene hoy un interés para el común de las gentes, de muy segundo orden; pero lo cierto es que toda Europa va tomando posiciones en Africa, y fundadamente puede presumirse que en aquel continente se han de librar grandes batallas con motivo del desarrollo y choque de los distintos intereses políticos y mercantiles. Por esta razón interesa más que el Sr. Ministro de Estado nos ilustre acerca de este particular y conteste á estas preguntas: ¿Continúan las negociaciones con Francia? ¿En qué estado se encuentran? ¿Serán ellas un obstáculo ó, por el contrario, una facilidad para que España vaya ratificando y afirmando su imperio en la costa de Guinea?

Después de estas preguntas, todavía me reservo hacer otra un tanto compleja respecto de nuestras relaciones con los Estados Unidos; pero esta pregunta no la hago hoy porque tiene carácter algo delicado y no quiero formularla sin hablar antes particularmente con el Sr. Ministro de Estado.

Suplico, para terminar, al Sr. Ministro de Marina que se sirva remitir al Congreso los últimos datos que tenga con referencia á los jefes de los apostaderos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en que se consigne la situación de nuestros elementos marítimos de guerra, sobre todo en Filipinas; es decir, los estados de fuerzas y de buques con que podemos contar para una resistencia ó para una lucha en cualquier momento, si la ocasión se presentase.

Todas estas cosas son de verdadera importancia, y ruego á los Sres. Ministros que tengan la bondad de contestarme, y á la Presidencia que me reserve la palabra para cuando se halle presente el de Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Las tres primeras preguntas que el Sr. Labra ha tenido la bondad de formular, comprenden un estudio completo de la política internacional de España con relación á sus colonias. Yo tendré mucho gusto en ponerlas en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, que vendrá al Parlamento á contestar á S. S.; y con tanto más gusto lo hará, cuanto que no puede ocultarse á nadie la importancia y gravedad de esas preguntas que se refieren á nuestra política colonial en la Oceanía, á la influencia que en los futuros destinos de España en aquellas posesiones puede ejercer el tratado de paz recientemente ajustado entre China y el Japón, á las cuestiones relativas á la costa occidental de Africa y al estado de nuestras negociaciones con Marruecos. Asuntos son estos de notoria importancia, y que han de tratarse con aquel patriotismo con que el Sr. Labra trata siempre estas cuestiones.

En cuanto á los antecedentes que S. S. ha pedido al Sr. Ministro de Estado, no dudo que éste tendrá mucho gusto en enviar al Parlamento, defiriendo á los deseos de S. S., todos aquellos que no se refieran á alguna negociación pendiente ó de carácter reservado, en cuyo caso sabe perfectamente el Sr. Labra, por su larga carrera política, que no pueden venir al Congreso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo tendré mucho gusto en remitir al Congreso un estado que comprenda todos los buques que existan en el apostadero de la Habana y el estado en que se encuentren.

Creo que esto es lo que deseaba S. S. de Marina.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Por de contado los de Filipinas, que son los datos relativos á nuestra armada de Filipinas, que son precisamente los que afectan al punto concreto que yo deseo tratar, aun cuando lo relativo á Cuba y Puerto Rico tendrá que ver con este otro anuncio que con ciertas reservas he hecho respecto á nuestras relaciones con la América independiente.

De todas suertes, agradezco mucho la buena disposición que manifiestan los Sres. Ministros, y sólo les rogaría que se hiciera pronto, porque tengo por cierto que dentro de muy poco habrá aquí un debate político continuando el de los presupuestos, y á este otro asunto le doy yo mucha importancia, y no le podríamos discutir sino en condiciones regulares de atención por parte del Gobierno y de los Sres. Diputados.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será mañana, porque hay otros señores que la tienen pedida antes que S. S., y, por conseguiente, hasta mañana no puedo concedérsela á S. S.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido que se lea el art. 145 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leerlo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Dice así el art. 145: «El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestión para rectificar ó defenderse en la misma sesión; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusión si quiere contestar, después de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Los señores Diputados que estaban aquí presentes al principio de la sesión, habrán observado que el Sr. Ministro de Hacienda, contestando á un Sr. Diputado, me había aludido personalmente, yhabrán oído también que yo en el acto pedí la palabra para una alusión personal...

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo había oído.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Apelo al testimonio del Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta que lo diga S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Había creído que la Mesa no lo había entendido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Que no lo había oído, y por eso no le he concedido la palabra para la alusión. Su señoría había pedido anteriormente la palabra, está apuntado en la lista, y yo creí que era para tratar otro asunto para lo que S. S. había pedido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: La había pedido para presentar exposiciones que tengo aquí; pero, al verme aludido por el Sr. Ministro de Hacienda, pedí la palabra manifestando que lo hacía para una alusión personal; mas como desgraciadamente veo que, cuando se tratan cuestiones de verdadero interés para el país, no se hace mucho caso de ellas, y en cambio se pasa muchísimo tiempo aquí discutiendo cosas...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la alusión personal, señor Fernández de Velasco.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: En la alusión personal estoy.

Señor Ministro de Hacienda, cuando aquí en el Parlamento se discuten cuestiones de verdadero interés para el país, todos los Diputados tenemos la obligación de prestar grandísima atención; pero ocurre frecuentemente, y el Sr. Ministro de Hacienda me parece que hacía alusión á ello, que trascurren sesiones y días ocupándonos de cosas que absolutamente para nada importan al país, y en cambio á lo que le afecta más directamente, como es la cuestión agrícola, no se le presta la debida atención y se impide á los Sres. Diputados que hagan uso de su derecho.

Manifestaba el Sr. Ministro de Hacienda al señor Lostau que no fuésemos impacientes los que tratamos de la supresión del impuesto de consumos sobre el vino y de cubrir el déficit que el Tesoro ha de tener por esta supresión con un impuesto sobre la riqueza mobiliaria. No es que seamos impacientes, señor Ministro de Hacienda; yo puedo asegurar á S. S. que con tranquilidad, con completa tranquilidad espero el día en que haya de discutirse el voto particular que he tenido el honor de presentar al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96, y entonces discutiremos, y tengo la pretensión de llegar á convencer al Parlamento, la necesidad que hay de que se supriman los consumos sobre el vino y que sean sustituídos por un impuesto sobre la riqueza mobiliaria.

Lo que yo sí deseo, y ésta es verdaderamente impaciencia mía, es que el Gobierno conservador manifieste, no desflorando el asunto, como decía el señor Ministro de Hacienda, sino concretando para evitarnos largas discusiones, si el partido conservador está dispuesto á aceptar ese pensamiento ó no lo está.

Esta es la pregunta que yo deseaba dirigir al señor Ministro de Hacienda: ¿Tiene el Sr. Ministro de Hacienda inconveniente en manifestarnos si el Gobierno está dispuesto á aceptar ó no el voto particular cuando éste se ponga á discusión? Porque de esta manera se sabrá cómo piensa el Gobierno conservador y cómo piensan los demás que no pertenecen al partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de Hacienda quiere hacer uso de la palabra, puesto que siempre está en su derecho para ello, puede hacerlo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si el Sr. Presidente entiende que hemos entrado en el orden del día después de la alusión del Sr. Fernández de Velasco, yo, siempre obediente á las órdenes del Sr. Presidente por el puesto que ocupa y por la consideración personal que me merece S. S., no hablaré una sola palabra y dejaré para mañana la contestación, que, por otra parte, yo estoy dispuesto, como siempre, á dar en el acto. Quedo, pues, á la disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Bueno; es igual.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la Sección quinta del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Marina», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, recordando que los turnos primero y segundo en esta discusión de la totalidad del presupuesto del Ministerio de Marina han sido consumidos, el primero por mi digno amigo y compañero el Sr. Ojeda, que perteneció, con honra suya y también del cuerpo, á la armada, y el segundo por el Sr. Llorens, que ha demostrado en estos dos últimos años que ha consagrado al estudio de estas cuestiones haber hecho tales adelantos que tengo para mí que ya sabe tanto de Marina como de balística, no puedo menos de recomendarme á la benevolencia de los Sres. Diputados al consumir el tercer turno. siendo yo totalmente extraño á ese género de cuestiones.

Y por cierto que, recordando lo que ha ocurrido esta misma tarde en las dos horas destinadas á preguntas, yo no puedo menos de felicitarme de la actitud que han tomado mis dignos compañeros discutiendo en la forma que lo están haciendo los presupuestos, porque, en primer lugar, resulta una cosa desconocida en España, y es que, por primera vez desde que hay régimen parlamentario, depende, como pide la teoría, aunque en España siempre en contradicción con la práctica, depende, repito, el Gobierno del Parlamento, y no el Parlamento del Gobierno. Tiene esto además la ventaja de que coloca á todos los partidos en una actitud reveladora de virtudes antes no practicadas.

El partido que está aquí en mayoría, esto es, el partido liberal, dando muestras de una abnegación, de un desinterés y de una paciencia verdaderamente ejemplares; el partido conservador, en minoría en el Parlamento, pero que ocupa el poder, dando pruebas de una dominación de las pasiones que de ordinario vemos apoderadas de los Gobiernos, de una atención, de una consideración y de una exquisita cortesía, casi sin excepción, por parte de los Sres. Ministros con los Diputados, y de un apresuramiento á impedir cierto género de abusos desde el momento en que se denuncian, verdaderamente muy dignos de elogio; y en cuanto á la minoría carlista y á la minoría republicana, siendo este acontecimiento ocasión de que, no teniendo que compartir la tarea de la discu-

sión de los presupuestos con las demás minorías, hemos tenido por precisión que hacer esta vez lo que no nos ha sido dado hasta ahora, esto es, estudiar con atención y calma los presupuestos, habiéndonos convencido de que realmente tienen mucho que estudiar.

Yo no diré como un antiguo amigo mío, que por desgracia ya no vive, funcionario de Hacienda, que en el Ateneo hace muchos años nos proponía á tres de sus compañeros que nos dedicáramos una temporada al estudio del presupuesto, y al ver la sorpresa con que oímos aquella proposición, pareciéndonos por demás extraña, nos dijo: «Ustedes no saben lo que es un presupuesto: es un poema.» Lo de poema ya me pareció un poco hiperbólico; pero, en fin, de que un presupuesto merece más atención que la que de ordinario se le concede, de eso me he convencido ahora mucho más que lo estaba antes. Porque un presupuesto es la demostración en cifras de todo el organismo del Estado, y del modo de funcionar éste. Y por ello, con ocasión de un presupuesto, se puede discutir la distinta solución que tienen los diferentes partidos para todos los problemas pendientes, y por eso me sorprendí de que el otro día el señor Auñón dijera á mi amigo el Sr. Llorens: «Verdaderamente yo podría contestar con unas cuantas palabras, porque el Sr. Llorens apenas si ha hablado del presupuesto.» Y, en efecto, después de ocuparse el Sr. Auñón en tres ó cuatro cuestiones gravísimas y trascendentales que había examinado el Sr. Llorens, dijo: «Y voy á la última, que ha sido la más breve de las tratadas por el Sr. Llorens, y es la que propiamente encajaba en la discusión del presupuesto.»

Yo no sé lo que el Sr. Auñón va á pensar del discurso que voy á pronunciar esta tarde en la Cámara, porque anticipo que, aunque me he de referir á cifras, no pretendo ni remotamente conocer, como conoce el Sr. Llorens, la organización del presupuesto, ni me considero capaz de hacer la crítica que él ha hecho de cada una de sus partidas; y por eso, como no estoy á la altura que está el Sr. Llorens, no puedo emplear el medio que empleará S. S. de presentar enmiendas á los artículos, proponiendo, ya disminuciones, ya aumentos en los mismos.

Pero la discusión de totalidad significa que se pueden hacer consideraciones generales y examinar los presupuestos en la forma que los examinaba el señor Llorens, y en la que examinaba el de Gracia y Justicia y el de Guerra mi digno compañero el Sr. Salmerón, cada cual, claro está que hasta donde pueda y llegue. Yo, como no puedo hacer ni lo que ha hecho el Sr. Salmerón, ni lo que ha hecho el Sr. Llorens, no lo voy á intentar, aunque mi deseo sería, si pudiese, hacerlo exactamente igual que ellos.

Entro, pues, en el debate con perfecta tranquilidad en este respecto.

Al principio, cuando comenzamos á discutir los presupuestos, decíase por ahí que hacíamos obstrucción, que queríamos prolongar la vida del Parlamento lo bastante para que surgiera un conflicto que se consideraba inevitable. Luego, al ver que no pedíamos que se contara el número para saber si había el suficiente de Diputados para tomar acuerdos, que no pedíamos votaciones nominales y que los discursos que se pronunciaban eran pertinentes, puesto que se hablaba sólo de presupuestos, la gente se fué desengañando, y ahora sólo hay alguno que otro que, si producen algún efecto, es porque, por fortuna suya, aunque son pocos, parece que son muchos los que tienen la misma manera de pensar, los cuales suponen que en cuanto pasen las elecciones municipales, esto se acabará, porque vendrá el debate político, que era lo que se pretendía, y no tendrá razón de ser el prolongar esta otra discusión.

Pues están equivocados los que tal creen. Se harán las elecciones, triunfará el que triunfe, vendrá el debate político, se concluirá el debate político y continuaremos discutiendo los presupuestos en la forma en que se deben discutir. Durará lo que dure el debate y hasta donde llegue llegará.

Tratándose de fuerza pública, lo primero que ocurre al que toma los presupuestos en la mano, es ver la relación en que está el gasto, que el país soporta en materia de fuerza pública, con el presupuesto total de gastos. Llámase éste en otros países el «Presupuesto de la defensa nacional». Yo creo que en España podíamos llamarlo con un nombre más modesto, el «Presupuesto del orden público», ya que, por fortuna, sólo por excepción podemos vernos comprometidos en una guerra extranjera, y la fuerza pública se ocupa en el mantenimiento del orden en las circunstancias normales, y en las extraordinarias en las guerras civiles.

Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, si se toman las partidas del presupuesto de Guerra, del de Marina, de clases pasivas que hacen referencia al ejército de mar y tierra, de la Guardia civil y aún de lo relativo á vigilancia y seguridad, que dependen del Ministerio de la Gobernación, que es todo lo que comprende el orden público, resulta una cantidad que representa un 35 por 100 del presupuesto total.

Pero, en fin, prescindamos de lo que se invierte en vigilancia y seguridad, que después de todo es una pequeña cantidad con relación á otras partidas; prescindamos de lo que se gasta en Guardia civil, ya que figura en el Ministerio de la Gobernación, y sobre todo para poder hacer la comparación con otros países; y tomando sólo ambos presupuestos, el de Guerra y el de Marina, y en Marina claro está que no sólo las cantidades que en él figuran, sino tomando en cuenta los 19 millones que se han de emplear en construcciones, y tomando lo de clases pasivas que es un gasto producido por esas necesidades, encuentro que es un 26 por 100 del presupuesto total; es decir, un poco más de la cuarta parte del importe de todos los gastos.

Pues bien; en Bélgica no representa más que el 13 por 100, en Italia el 19, en Francia el 27, en Rusia el 30, en Inglaterra el 37 y en Alemania el 42. Estas cifras por sí solas no bastantes, necesitan una explicación. Por ejemplo, cualquiera que oiga la cifra de Alemania, 42 por 100, pensará que hay una gran ventaja por parte de España, y no es así, porque Alemania es un Imperio federal, y por tanto tiene un presupuesto de gastos limitado á las funciones del poder central.

Hay, pues, que hacer la comparación con otros países. ¿Cómo podemos prescindir de que Inglaterra, que tiene el 37 por 100 y Rusia el 30, son potencias de primer orden que están armadas hasta las uñas pensando en la posibilidad de una guerra, y de Francia que está en el mismo caso, y sin embargo tiene

el 27 por 100; de Italia, que forma parte de la alianza con Austria y Alemania, que ha entrado por el camino de esos grandes ejércitos, y que, sin embargo, tiene el 19 por 100, 7 menos que España? Y no digo nada de Bélgica, que sería el adecuado para compararle con España, y cuyo presupuesto de defensa es el 13 por 100; de donde deduzco que el gasto de orden público en nuestro país es excesivo.

Dentro de esto importa distinguir la relación en que están los gastos de marina con el total de gastos de defensa, que es de un 25 á 100; es decir, una quinta parte los gastos de marina de los gastos de defensa. Y aquí también forma contraste, pero en otro sentido, lo que se gasta en España con los demás países.

En Alemania la relación es de 10 á 100; en Rusia de 21 á 100; en Francia de 42 á 100; en Italia de 45 á 100, y en Inglaterra más de 99 á 100, como que son casi iguales; 18 millones de libras esterlinas para Guerra y 17 millones para Marrina. De suerte que, menos Alemania, en las demás Naciones la relación es más favorable al ejército de mar. La cosa es clara; las necesidades de la marina, mejor dicho, porque luego habré de decir algo sobre este concepto de las necesidades, las aspiraciones de un pueblo en cuanto sean compatibles con sus medios y recursos por lo que hace á la marina, se derivan de sus condiciones de riqueza, de su posición geográfica, colonias, extensión y situación, etc., de las mismas. Ahora bien; con excepción de Inglaterra, y por eso allí llega casi á igualar lo que se gasta en marina con lo que se gasta en el ejército de tierra, ¿qué país tiene el litoral que España en el Mediterráneo y el Atlántico, qué país tiene colonias en América, en Africa y en Oceanía, de grandísima extensión y rodeados peligros posibles? Por tanto, mientras quepa en la posibilidad, entiendo que la relación del ejército de mar con el de tierra no es en España la que debe haber.

Pero, en fin, tomando las cosas como están, vamos á ver lo que es ese presupuesto de marina, y no puedo menos de comenzar recordando ciertas prevenciones, así en pro como en contra, que surgen siempre que se trata de la marina; en contra por unos, quizá exagerando los males que padece esa administración, que son muchos; y en pro por otros creyendo que es una injusticia que se censure á la marina haciéndola cargos severos, que se estiman injustos, y, sobre todo, tomando acuerdos el Parlamento un tanto excepcionales, como, por ejemplo, el de nombrar una Comisión investigadora, porque dicen las personas á quienes aludo, que son dignísimos oficiales y jefes de la marina, que, después de todo, esos males de la administración de la marina son comunes á toda la Administración española, y que no hay motivo para hacer distinciones entre un Departamento ministerial y los demás Departamentos.

Los que esto dicen no toman, á mi juicio, bastante en cuenta una particularidad del Ministerio de Marina que le distingue de los demás Ministerios, y es que, si no exclusivamente, tiene predominantemente un carácter industrial que no se da en ningún otro. Claro es; nada tienen de industriales los Ministerios de Estado, Fomento, Gobernación, Ultramar ni Gracia y Justicia. El de Hacienda tiene de industrial lo poco que pueda referirse, dado el arrendamiento de la renta de tabacos, lo relativo al timbre, á la lotería y á la moneda, y Guerra tiene tan sólo lo referente á fábricas de pólvora y de armas, lo cual ya es algo, pero muy poco comparado con lo que tiene de industrial el Departamento de Marina, ó sea con los arsenales. Es sabido que los abusos de la Administración, los daños denunciados, las quejas formuladas, ¿por qué no decirlo? el hecho notorio contra el cual no cabe discutir ni argumentar, y por eso el país ya sabe á qué atenerse, es que se ha gastado mucho dinero y que no hay barcos, y eso es debido precisamente á ese elemento industrial.

Así, pues, no es que haya prevención alguna contra la marina, contra ese Departamento de la Administración española; no es que se suponga que en ese Departamento hay vicios y se cometen errores que no quepan en los otros; es que ahí tienen forzosamente que producir mayores males, ponerse más de manifiesto, y, sobre todo, dar lugar á mayores daños para la riqueza pública, que en ningún otro Departamento. He aquí por qué yo he de hacer una distinción radical al ordenar las observaciones con que voy á molestar á la Cámara; he de distinguir estos tres aspectos: el técnico ó militar, el administrativo y el industrial. Después de ocuparme en ellos habré de decir algo sobre la gravísima cuestión de la inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, no para entrar en el fondo de esa complicada cuestión, sino con relación al presupuesto y al conflicto que se va á venir encima si yo no entiendo mal; pero repito que he de hacer esta distinción para que no se confundan responsabilidades.

La razón es obvia, Sres. Diputados. Figuráos que un buque ha sufrido daños porque ha quemado en sus calderas un carbón malo: ¿quién tendrá la culpa de que se haya empleado ese carbón malo, suponiendo que tuviera razón el Sr. Spottorno contra el Sr. Suárez Inclán? ¿Tendrá la culpa el comandante del buque? No. ¿La tendrá el Ministro de Marina? ¿La tendrá la administración de Marina? Tampoco. Si la razón ha sido el favorecer á la industria nacional, la culpa será de un Gobierno, de una situación, de un Parlamento; no será de ningún individuo de marina.

Pero supongamos que el carbón es bueno, pero que se entregan, lo digo sólo como cosa posible, 450 toneladas en vez de 500, y que las recibe el comandante como 500 y las consume, se dice: consume mucho carbón. ¿Será la culpa del comandante? No. ¿De quién será? De la administración que recibió el carbón y no lo pesó bien. Pues figurémonos que era bueno y estaba bien pesado, y que se gasta demasiado. ¿De quién será la culpa? ¿Será de la administración? No. Será del comandante ó del maquinista ó de los dos, según se entiendan los deberes que tiene el comandante en esto.

Pues lo que digo de este caso concreto del carbón se puede decir de todo lo demás. ¿Cómo va á responder un comandante de las consecuencias que tenga su mando, si no nacen de su modo de mandar, sino del modo de ser del barco, de los elementos que se le han puesto á bordo ó de la gente que le dan? Pues por esto, por lo que ya dije en otra ocasión, porque conviene que cada palo aguante su vela, importa distinguir entre estos tres aspectos: el técnico ó militar, el administrativo y el industrial.

Al hablar del aspecto técnico ó militar, tengo que insistir en lo que hace ya algún tiempo dijo mi querido amigo el Sr. Prieto y Caules en un notabilísimo discurso pronunciado sobre el presupuesto de Marina. Entiendo urgente que quede limitado ese Departamento á la función propia de guerra y nada más, y que abandone todo lo que se refiere á marina mercante y á maquinistas, y á practicajes y á pilotos, y al resguardo, y á la pesca, porque la misma razón que hay para que el negociado de pesca esté en el Ministerio de Marina la habría para llevar el negociado de caza al Ministerio de la Guerra. ¿Por qué no había de entender en lo de la pesca el Ministerio de Fomento? Y en cuanto á la marina mercante, porque sean dos marinas, nada tiene esto que ver con lo que es un ejército de mar, que no tiene más misión que luchar y estar preparado para la lucha, ni tiene nada que ver tampoco con la vida industrial, con el régimen de los puertos, etc., etc.

Y lo mismo digo del resguardo. El Sr. Spottorno, contestando á mi querido amigo el Sr. Ojeda, decía que á lo más que se podría llegar es á lo que acontece con la Guardia civil y los Carabineros. Sea enhorabuena. Yo no niego que el resguardo ha de tener cierta organización militar, y en este sentido la Guardia civil, al modo que depende del Ministerio de la Guerra por la parte militar, y del de la Gobernación por la parte civil, y los Carabineros dependen de Hacienda y del Ministerio de la Guerra, podia este resguardo depender de Marina y de Hacienda. Pero á mí me sorprende cómo los mismos marinos no están deseando que se prescinda de ellos para este servicio.

Así, pues, vamos á hablar del elemento técnico militar, entendiendo que éste se extiende por lo dicho á cosas que no tienen nada que ver con la marina como función de guerra, como ejército.

Al oir en estos días discutir sobre si el cuerpo general de la marina, ó todo el personal, había entrado en una revolución respecto de su preparación, análoga á la que ha experimentado el material, recordaba que en un trabajo leído en la Sociedad Real de estadística de Londres por Sir Charles A. Dilke, citaba éste el libro de Mr. Spencer Wilkinson, titulado *El cerebro del ejército*, en el cual señalaba la diferencia entre Italia y Alemania, en cuanto aquella comenzó por el cuerpo, por el material, y ésta por el espíritu, por el personal, poniendo además al frente de la marina los mejores administradores.

Con este motivo también se ha hablado mucho de la teoría y de la práctica, porque por una parte se hacía un cargo á los marinos por la deficiencia en materias teóricas, y de otro lado que tenían escasa práctica del manejo de los buques por el poco tiempo que estaban embarcados. Dado lo que uno ha oído aquí y fuera de aquí, y á lo cual no se puede sustraer, es posible que en general la instrucción de todo el personal, no reuna los requisitos hoy exigidos, sobre todo para una cosa, porque yo, que no soy del oficio, me parece que, dada la índole de esa profesión, si en tierra un jefe puede tener que fiarse en cosas técnicas y especiales de otra persona, francamente, creo que el que va á mandar un barco debe entender de todo lo bastante para mandar él por sí; porque si no, puede darse, por ejemplo, el caso de que por no conocer bien las máquinas de un buque de vapor, en vez de mandar el capitán, mande el maquinista en lo relativo á la marcha del buque.

He oído contar á un dignísimo jefe de marina que, habiéndosele encargado del mando de un buque, él se preparó convenientemente para conocer la maquinaria, que desconocía casi, por ser de un sistema posterior á la época en que él había hecho sus estudios; y hallándose el barco haciendo unas pruebas, á aquel comandante le llamó la atención el observar que el buque no daba el andar que estaba calculado, y bajó á la máquina y se encontró con que el maquinista tenía arregladas las cosas de modo que para uno que no tuviera competencia en el asunto todo marchaba perfectamente; pero como él conocía la máquina tan bien como el maquinista, en seguida echó de ver lo que éste había hecho para que el buque no marchase con más velocidad, y comprendió que tenía miedo porque había bastante marejada y no quería forzar la máquina; ordenó lo que había que hacer, y, en efecto, en cuanto se hizo lo que él mandó, el buque dió la marcha que debía dar. Pues bien; si no hubiera dado la casualidad de que aquel jefe se había preparado bien y pudo estar en el secreto, ¿qué hubiera sucedido? Que de las pruebas hubiera aparecido que aquel barco daba menos andar que el que realmente tenía.

Claro está, por tanto, que no he de ser yo quien se oponga á que se ensanche todo cuanto sea necesario la preparación científica de los oficiales.

Yo entiendo que la teoría no puede ser desmentida por la práctica; pero para esto es menester que la teoría sea verdad. Por eso, francamente, el otro día, cuando el Sr. Auñón nos hizo aquella pintura tan exacta de las consecuencias que habría de tener el hecho de dar un buque balances de 87 grados, á mí me pareció que tenía razón y que esa era la verdadera teoría, y no pudo convencerme mi querido amigo y compañero el Sr. Marenco, cuando pretendió demostrar la posibilidad teórica de que un buque diera esos balances; porque yo me permito creer que con balances de 87 grados tiene que suceder lo que decía el Sr. Auñón: que unos cañones se quedan debajo del agua y otros apuntan al cielo.

No cabe establecer esa completa separación entre la teoría y la práctica y mucho menos tratándose de aplicaciones de ciencias naturales. Porque al cabo en las ciencias morales y políticas cabe distinguir cuándo una dificultad procede de error en la teoría y cuándo procede de mala aplicación en la práctica; pero aun aquí, como he dicho ya en otra ocasión, que toda teoría, para ser verdadera teoría, tiene que ser práctica, porque si no, es utopia, así como toda práctica para ser verdadera práctica tiene que ser teórica, porque si no, es rutina.

Pero en las ciencias naturales, en las aplicaciones mecánicas, que son las propias de la marina, menos puede hacerse esa distinción entre la teoría y la práctica. Y por eso á mí me sorprende mucho encontrar en cierto documento, que he tenido que ver con motivo de las discusiones de estos días, que un jefe dice: «Este era un buque teórico y no práctico.» Repito que no lo comprendo. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que era un buque imposible? Entonces no era teórico, ni práctico, ni nada; era un absurdo, un sueño, un imposible. ¿No era imposible? Pues entonces tenía que ser práctico.

Luego se dice: «Los marinos practican poco, navegan poco.» Pero, ¡Sres. Diputados! Basta leer este dato de que ha hablado el Sr. Llorens y del cual se

ha de hablar siempre que se trate de este asunto; basta ver que se presupone un consumo de 10.000 toneladas de carbón para la escuadra, y eso porque aun se ha aumentado por la Comisión 1.000 y pico de toneladas. ¿Cómo van á navegar? ¿Cómo han de poder practicar?

Y no sólo falta carbón, faltan también barcos. Por eso decía el Sr. Ojeda (y luego diré por qué no estoy conforme con esa solución) que, puesto que hay tanto personal en la marina, es menester que haya más barcos, para que ese personal pueda embarcarse, prestar servicio y adquirir la práctica necesaria.

Pero aun con esos barcos que pedía el Sr. Ojeda, hay que tener en cuenta que todos los barcos vienen á consumir á razón de 28 toneladas de carbón por día; echad la cuenta y ved si podrían navegar esos buques mucho tiempo con las 10.000 toneladas que se consignan.

Y he dicho que no acepto la solución de mi querido amigo el Sr. Ojeda respecto del numerose personal de la marina, y voy á explicar por qué.

Es este un punto que ha sido muy discutido, especialmente por los Sres. Llorens y Auñón. El señor Ojeda pedía más barcos para el personal numeroso que tenemos; el Sr. Llorens hacía comparaciones con lo que pasa en otros países, y deducía de ellas que es excesivo el número de jefes y oficiales, y el señor Auñón, con gran habilidad, trataba de demostrar que, dadas las condiciones de la Península y de nuestras colonias, de que antes he hablado, tenían que estar las fuerzas muy divididas y era necesario ese personal; y hacía una comparación del personal del año 1864 con el del año actual, de la cual deducía que no se había aumentado el personal, y que aún había una gran diferencia de menos en los guardias marinas.

Esa diferencia es la causa del exceso de personal que hay en la marina. (*El Sr. Auñón:* Ahora hay menos.) ¿Pero dónde está el germen del exceso del personal que hay en las escalas sino en ese exceso de guardias marinas de entonces?

En España, desde el siglo pasado, venimos incurriendo en el error gravísimo de pensar que las escuadras se forman así, de golpe; viene un momento en que el país nota que no hay barcos, y dice: «Hagamos barcos», olvidando, como ya notaba mi querido amigo el Sr. Prieto y Caules cuando de esto se ocupó hace tiempo, que las escuadras ni se hacen así ni se mantienen así, que hay que contar con la posibilidad de conservarlas, de mantenerlas en buen estado. Pasa con las escuadras lo que sucede con las bibliotecas. Una biblioteca se puede y se debe formar, no en un momento dado gastando mucho dinero y dando mucho que ganar á los libreros, sino gastanpoco, pero todos los años. En Trafalgar perdimos diez navíos; poco después apresamos siete; contábamos con muchos, pero no teníamos dinero, porque se debían 130 pagas á la oficialidad, y por eso nos quedamos sin escuadra. Pues bien; se pide una escuadra, se hace, no se piensa en los gastos que exige, va desapareciendo, no hay barcos; ¿qué se hace con el personal? Pues se le dan destinos de tierra. Llega un día en que se aumenta la escuadra, se conservan los destinos de tierra y se aumenta el personal para los nuevos buques, y vuelve á repetirse lo mismo. ¿Cuál es la buena solución para el país y para los marinos? Hacer la escuadra, no de golpe, sino poco á poco y constantemente.

Importa tratar esta cuestión con claridad, reconociendo que están frente á frente los intereses del Estado y los intereses del personal: de un lado, la situación en que se encuentran algunos oficiales, como aquellos á que se refería el Sr. Ojeda, y de otro lado la conveniencia del Estado. Es preciso no pensar antes en el funcionario que en la función, no pensar antes en el servidor que en el servicio. Sin esto puede respetarse esos intereses, no porque tengan derecho perfecto, sino porque así lo demanda la equidad. Lo excesivo del personal lo han reconocido varios señores Ministros de Marina. ¿Qué significa el Real decreto de 29 de Diciembre de 1892, refrendado por el Sr. Cervera? Pero después de esta pregunta hago la siguiente: ¿qué significa el Real decreto de 24 de Julio de 1893, refrendado por el Sr. Pasquín á los seis meses del decreto del digno Sr. Cervera? Me atengo á la primera de esas disposiciones sobre amortización de este personal excesivo, y me parece que voy en buena compañía.

Otra cuestión que se ha discutido aquí el último día por mi digno amigo el Sr. Suárez Inclán, por el Sr. La Serna, por el Sr. Auñón y por el Sr. Ministro de Marina, es la relativa al sistema de ascensos. Y en esto, por mi parte, he de hacer mía una declaración del Sr. La Serna contestando al Sr. Ministro de Marina, quien el otro día dijo que, consultados los Centros consultivos y el cuerpo general de la armada, podía presentarse un proyecto de ley. No se trata tanto del interés de los marinos como del interés del Estado mismo y del servicio. Ahora bien; entre los dos sistemas, el de la antigüedad y el de la elección, ¿cuál es el preferible? No ofrece la más pequeña duda: el de la antigüedad me parece ciego, irracional, siendo exclusivo, y el de la elección me parece, por el contrario, el más discreto y racional. Pero en las condiciones de nuestro país, dadas nuestras detestables costumbres, dados nuestros detestables hábitos, ¿sería discreto sustituir el sistema de antigüedad por el sistema de elección? Digo en esto lo mismo que en la provisión de cátedras. ¿Cómo me ha de parecer bien en absoluto el sistema de oposición? Me parece bastante mediano, porque al lado de algunas ventajas, tiene no pocos inconvenientes; pero no me atrevería á decir que los Claustros de las Universidades llevaran á su seno á aquellos que les parecieran mejores, porque resultaría, por ejemplo, que en Barcelona todos serían catalanes, en Valladolid castellanos, en Valencia valencianos, etc., etc. Por eso sostengo la oposición, porque mientras no mejoren las costumbres no es posible adoptar otro sistema.

Otro ejemplo de la casa. Cuando se discutió la ley del sufragio universal, yo redacté una enmienda, y no se si llegué á apoyarla, proponiendo que toda España se dividiera en circunscripciones en las que se eligieran cuatro Diputados y se votaran tres. Mi principal interés era quitar los inconvenientes, que se ha dicho que tienen los distritos, y, sobre todo, dar representación á las minorías. Pero después de haber pertenecido á tres Comisiones de actas, ya no me atrevería á presentar aquella enmienda, sino que estoy tentado á presentar una para que se supriman todas las circunscripciones, que son mezcla de ciudad y de campo, y que no queden más que las urba-

nas, como Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona; en las demás la elección es una farsa, salvo alguna excepción, Pues bien; digo lo mismo de esto. Pero ¿no cabe transacción? ¿Vamos á conservar la antigüedad estricta como base única de los ascensos en la marina y en contradicción con la organización que tiene el ejército de tierra? Esto no puede ser; porque si inconvenientes tiene una cosa, inconvenientes tiene la otra. Con el sistema de elección puede suceder que el más torpe llegue á ser almirante; pero con el de antigüedad un genio puede no pasar de capitán de fragata.

Fuera mejor que de cada cinco ó cuatro vacantes se dieran cuatro ó tres á la antigüedad, y la otra á la elección, y dejar pasar el tiempo á ver qué resultados ofrece la experiencia. Con una circunstancia: que yo no puedo estar conforme con el Sr. Suárez Inclán, que decía él otro día que desde capitán de navío arriba. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*): Para armonizarlo con lo existente en el ejército, no porque sean mis opiniones en absoluto.) Me alegro muchísimo. En el ejército se comprende eso, pero no respecto de la armada, porque en el ejército, mediante la elección se buscan los generales más aptos para mandar ejércitos; pero en la armada, tratándose de España, ¿es que no conviene buscar los jefes más aptos para que puedan mandar buques de gran importancia? De modo que, de establecerse, debía aplicarse para el principio de la elección, ascendiendo á capitán de navío.

Y vamos al resto del personal: los marineros y los maquinistas.

De los marineros poco tengo que decir, porque me basta con referirme á lo expuesto aquí por el señor Salmerón al hablar del ejército de tierra, pues si son valederas las razones que este Sr. Diputado adujo á favor del voluntariado y del ejército profesional, tratándose de la marina esas razones tienen mucha mayor fuerza.

Si se necesita deseo, voluntad y vocación para ser soldado en el ejército de tierra, ¡cuánto más deseo, voluntad y vocación se necesita para pertenecer á la marina! Con el sistema actual se tiene que apelar á veces á gente de tierra para embarcarla, porque aun cuando se hace la salvedad de que sean de prpvincias del litoral, todos sabemos que cinco leguas más acá de la costa hay mucha gente que no se ha embarcado nunca, y aun que jamás ha ido á un puerto. Sería preferible buscar voluntarios, que podríamos encontrar fácilmente, como los encuentran los ingleses á pesar del gran número de marineros que necesitan para tripular sus barcos de guerra.

Es imposible no decir algo en estos momentos de los maquinistas, porque, á mi juicio, este es un punto de más trascendencia que la que á primera vista parece que tiene. En el presupuesto encuentro una partida de 2.400 pesetas para la Escuela de maquinistas, y los sueldos máximos en ese cuerpo son los de los maquinistas-jefes, que cobra cada uno 5.100 pesetas. Pasa en esto como en tantas otras cosas, y es que empleamos un término para expresar un concepto, y luego lo que el vocablo expresa se va ensanchando, y seguimos por la fuerza del hábito aplicando el mismo vocablo, hasta que llega un día en que nos hacemos cargo de que el vocablo expresa lo que no debe expresar. La palabra *maquinista* se empezó á usar aplicándola al que dirigía una máquina en una fábrica, para lo que no se exigen grandes conocimientos, al que dirige una locomotora, etc., etc.; pero cuando se trata ya del que ha de dirigir máquinas tan complicadas como las del *Pelayo*, ó como las que tenía el *Reina Regente*, hay que convenir que no se necesita lo que generalmente llamamos maquinista, sino que las personas encargadas de eso tienen que ser ingenieros mecánicos. Una de dos: ó se hace que en cada uno de los buques de combate, de esos que llevan máquinas complicadas, embarque un ingeniero naval, como sucede ahora en el *Pelayo*, ó mientras no se monte de otra manera la Escuela de maquinistas con vendrá sacar á concurso ó á oposición, á fin de que se encarguen de esas máquinas, cinco ó siete plazas de ingenieros mecánicos; porque el hacer esto importa al país y á la seguridad de los que van en los barcos.

Voy á pasar á ocuparme en el aspecto administrativo del problema sin decir nada de la infantería de marina, porque, por fortuna, todos estamos conformes en que ese cuerpo distinguido y que tantas glorias ha adquirido en el campo de batalla, debe formar parte del ejército de tierra. Los mismos interesados, según he oído, convienen en esto.

Aspecto administrativo del problema. En primer lugar, tenemos el mal general de toda la Administración española, el de la burocracia y el expedienteo.

Da pena leer las Memorias de los comandantes generales de los departamentos, en las que se dice constantemente: Este buque está detenido porque no se han aprobado los proyectos relativos á tales ó cuales obras, etc.

Ved, si no, una lista:

«El crucero *Aragón*, pendiente de aprobación de obras.

El *Navarra*, idem.
El *Ordóñez*, idem.
El *Orion*, idem.
El *Retamosa*, idem.
El *Barceló*, idem.
El *Habana*, idem.
El *Acebedo*, idem.
El *Azor*, idem.
El *Destructor*, idem.
El *Ariete*, idem.
El *Bayo*, idem.
El *Halcón*, idem.

¿Luego os parece, en la discusión que aquí ha tenido lugar con motivo de la pérdida del *Reina Regente* (y no quiero entrar, porque no viene al caso, en la cuestión de la pérdida ni en las responsabilidades, sino que voy á la parte admidistrativa), os parece un modelo de administración el modo de hacer el concurso, concurso que no tiene base fija, en que cada cual puede ir por donde estime conveniente? ¿Os parece modo de hacer el concurso que se admita una proposición y luego fundamentalmente la altere aquella casa misma á quien se ha favorecido con la preferencia? ¿Os parece modelo de administración el que se estén quejando constantemente los comandantes del barco de que no se hacen las obras que necesita, incluso para su seguridad, y no se les atienda cuando piden cosa tan importante como el cambio de la artillería, cuando se dió el caso de que un Ministro, el mismo que hoy se sienta en ese

banco, ordenó que se cambiase, oyendo al Consejo, y luego, no obstante ese expedienteo, en un pliego de papel se acordó lo contrario sin oir al Consejo, y aun cuando después siguieron esos comandantes y un ingeniero naval manifestando que el buque estaba quebrantado en las cabezas por el peso de la artillería, no se haga nada en la materia?

Pero, en fin, yo quiero suministrar pruebas oficiales de esta mala administración, que nada tiene que ver, repito, con el elemento militar y que no conviene que ese elemento administrativo, se resguarde con aquél, y conste que al decir esto no me refiero solo á la administración de la marina que entiende en la confección de los presupuestos, que interviene en los gastos, etc., etc., me refiero también al régimen al Ministerio de Marina.

Pues bien; ¡cómo andará esa administración cuando suceden estas cosas.!

En el presupuesto para 1893-94, aparecen, señores Diputados, entre los buques armados y con su presupuesto correspondiente, los siguientes: *Infanta María Teresa*. Coste, 968.446 pesetas; *Vizcaya*, armado por seis meses en primera situación y seis meses en tercera, 604.047,25; y hasta el *Alfonso XIII* está con 162.227,50.

Es decir, Sres. Diputados, que hace dos años se incluyeron en el presupuesto como buques que iban á navegar los que todavía hoy no navegan, y sin embargo, figuran estas cifras en el presupuesto; al *Infanta María Teresa*, para conservación y entretenimiento, 48.000 pesetas; para carenas y reparaciones, 60.000, para reemplazo de pertrecho, 44.000, etc.; es decir, no navega y se presuponen sumas para carenarle.

Otro dato oficial y numérico sacado de la Estadística de presupuestos publicada por el Ministerio de Hacienda, libro interesantísimo, en el cual se puede aprender mucho. En ese libro resulta lo siguiente: Comprende cuarenta años, de 1850 á 1890. Pues bien; comparando los gastos liquidados con los presupuestos en esos cuarenta años, resulta que exceden aquellos sobre estos: en la Presidencia del Consejo de Ministros y en el Ministerio de la Gobernación en ningún año; en los Ministerios de Fomento, Hacienda y Gracia y Justicia, en dos años; en el de Estado, en siete; en Guerra, en ocho, y en Marina en once. Las cifras del exceso, en la mayor parte de los Ministerios son insignificantes; las más fuertes son las de Guerra y Marina, pero muy superior las de Marina á las de Guerra. Guerra, durante los ocho años, ha excedido lo liquidado á lo presupuesto en 8.125.586,57; en Marina, en los once años, 13.698.870,19.

Me parece que este dato es elocuente, y en esto no cabe prevención, porque son los números, con la elocuencia que ellos tienen, los que lo dicen.

Otra prueba de esa mala administración. En la ley de la escuadra, hablando de los buques comenzados y de los fondos necesarios para terminarlos, se calcula que el *Pelayo* necesita 7 millones de pesetas. Esto en la ley; pero la Memoria dice que se han gastado 2.515.995. El *Reina Mercedes* necesita, según la ley, 5.500.000 pesetas: según la Memoria se gastaron 174.754. El *Isla de Cuba*, según la ley, 1.300.000, y según la Memoria 15.217; y el *Isla de Luzón*, según la ley, 1.300.000 y lo gastado según la Memoria ha sido 26.593. Reconozco que respecto de estos cuatro buques se puede dar la siguiente explicación: que como la Memoria habla del crédito á contar desde 1.° de Julio de 1888, la diferencia ó lo que se ha gastado de menos es á cuenta de los 19 millones correspondiente al año económico de 1887-88.

Está bién; pero esa explicación no sirve para aplicada á estos otros datos: para el *Reina Mercedes* estaba calculado en la ley un gasto de 1.175.158 pesetas; según la Memoria se han gastado 3.048.882. Para el *Conde de Venadito* se calcularon 578.513 pesetas; el gasto según la Memoria ha sido de 1.331.547. Para el *Alfonso XII* en la ley se consignaba 1.008.131; y en la Memoria se dice que se han gastado 2.108.662. Y cuenta que en el ejercicio de 1887-88 algo se haría y algo se gastaría en estos tres buques, de modo que habría que añadir al coste la cantidad que ese año se invirtiese, lo cual haría todavía mayor la diferencia entre el gasto calculado por la ley y el efectivamente realizado. ¿Qué pasa en la administración de marina para que resulten estos cálculos tan extraños y salgan en la práctica tan fallidos?

Pero hay otra prueba, que son las Memorias del Tribunal de Cuentas relativas á los créditos extraordinarios y suplementos de créditos concedidos al Ministerio de Marina, durante los interregnos parlamentarios, datos que comprenden desde el año 1869 hasta el 91. No voy á leer más que unos cuantos de esos datos. El primero de ellos corresponde al año 1878. Dice el Tribunal de Cuentas:

«El presupuesto de Marina se viene liquidando generalmente con déficit, y como sea mayor en el actual ejercicio, á pesar de las excitaciones reiteradas del Ministerio de Hacienda para que los gastos se ciñeran estrictamente á los créditos legislativos, el Tribunal, en cumplimiento de un deber imprescindible, y á fin de no incurrir en grave responsabilidad, somete á las Cortes, así los hechos referidos como la equivocada interpretación que da el Ministerio de Marina al art. 48 de la ley de Contabilidad, que si bien le autoriza para ordenar ó disponer los gastos propios de aquel Departamento, es siempre dentro de los límites previa y legalmente establecidos. Aplicado en otro concepto el mencionado artículo, resultarán siempre ilusorios los cálculos y las previsiones del presupuesto general, como sucede en el presente año económico en que los créditos supletorios del ramo de Marina exceden del 18 por 100 de los 25.125.787 á que asciende.»

Y en otro lado, ocupándose de una serie de créditos suplementarios que suman la respetable cifra de más de 3.063.980 pesetas, dice el Tribunal en su Memoria:

«Todo lo cual prueba que no se han tenido presentes las prescripciones de la ley, pues no sólo se ha consentido que estuvieran armados muchos meses buques que no estaban comprendidos en el presupuesto, sino que se han autorizado varios servicios creando unos y modificando otros, con conocimiento de que para ello no había crédito legislativo, por lo que insiste en la necesidad de poner término á tal procedimiento... Llamando sin embargo la atención del Gobierno sobre la falta de cumplimiento de todas las disposiciones que regulan nuestra contabilidad, y extendiéndose en consideraciones sobre dicho punto y la necesidad de que se ponga correctivo; pues cuando se solicitan estos créditos es cuando ya están agota-

dos los legislativos, los servicios prestados, y en circunstancias, en fin, en que no queda más arbitrio que otorgarlos, como sucede en el presente caso.»

Esto que voy á leer se refiere al año 1881 é importan los créditos 1.681.500 pesetas:

«La Intervención general, en un extenso y razonado informe, después de reseñar todos los trámites del expediente, lamenta que el Ministerio de Marina no se ajuste de una manera inflexible y estricta á los créditos consignados en los presupuestos, creando nuevos servicios y aumentando dotaciones y gratificaciones para las que no se hallaba autorizado, y faltando además á lo prescrito en la ley de 25 de Junio de 1880; por lo que opina que no puede prescindirse de pedir explicaciones al ordenador y al interventor central de pagos acerca de los motivos que tuvieron para prescindir en esta parte de los deberes que la ley les impone. Pero hechas estas graves observaciones, como se trata de hechos realizados y de obligaciones que estaban devengando fuerzas armadas, ante circunstancias tan excepcionales de necesidad y urgencia, opinó que el caso presente reunía las circunstancias exigidas por el art. 40 de la ley de Contabilidad, y podían concederse los indicados suplementos de crédito, cuyo importe habría de cubrirse provisionalmente en su caso con la deuda flotante del Tesoro por no poderse esperar sobrantes de créditos en otros capítulos de la misma sección, ni que los ingresos del actual año económico excedan de la suma en que fueron calculados, sin perjuicio de que las Cortes, examinando este expediente, resuelvan acerca de las responsabilidades á que pueda haber lugar.

El Consejo de Estado en pleno, de absoluta conformidad con el anterior informe, insiste en la necesidad de que las prácticas del Ministerio de Marina se acomoden al exacto cumplimiento de las leyes de Contabilidad el de 25 de Junio de 1880, que recuerda las importantes consideraciones expuestas por la sección del ramo, y el Pleno mismo al emitir su juicio el año anterior en casos análogos.»

Por último, para no molestar al Congreso, en este mismo informe se dice al final: «En cuanto al Ministerio de Marina, el expediente núm. 8.° evidencia que se han creado, como en años anteriores, nuevos servicios modificando los anteriores y aumentando dotaciones que no autoriza la ley de presupuestos, y prohiben la de Contabilidad y la de 25 de Junio de 1880.»

Esto otro corresponde al año 1889, y se trata de un crédito de 463.635 pesetas.

«El tribunal, ateniéndose al contexto de esta última disposición, entiende que no han debido ampliarse los crédicos contenidos en los arts. 1.° y 4.° del capítulo 3.°, y en el art. 1.° del capítulo 9.° por no hallarse comprendidos en la relación de los créditos ampliables que acompaña á la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888. Esto no obstante, las Cortes, en su alta sabiduría, podrán tomar en consideración las razones de urgencia, necesidad del gasto, y la conveniencia pública que puedan existir para aprobar por una medida legislativa el otorgamiento de dichos suplementos de crédito.

Con este motivo, el tribunal cree de su deber antes de concluir llamar la atención de las Cortes acerca de la necesidad de que se vea convertida en un precepto legal la opinión que tiene emitida en su informe acerca de la ley de Contabilidad que acaba de ser aprobada por el Senado y pende de la decisión del Congreso: y es la de que las Ordenaciones de pagos de los Ministerios de Guerra y Marina dependan del de Hacienda, como sucede con las de los restantes Ministerios; pues muy de creer es que, en el caso de estar así ahora dispuesto, no se habría dado lugar á los hechos que motivan el Real decreto á que se refiere la última parte de esta Memoria.»

Prueba oficial también de esta mala administración es lo siguiente. ¿No es verdad que es raro, señores Diputados, encontrar en una Memoria del Ministerio de Marina dos notas como éstas? En una se trata de 3.509.609 pesetas empleadas en construcciones de artillería, y se dice al margen: «Se ignora en este Centro la distribución que se haya dado á la artillería.»

Por fortuna, más tarde se supo y se dijo; pero en cambio no ha venido la relativa á esta segunda, que dice: «Se ignora la distribución que se haya dado al importe de este material.» Se trataba de 533.000 pesetas invertidas en pólvora.

Al dar cuenta del estado del buque *Princesa de Asturias* en el arsenal, dice: «Claro es que no puede sentar fundamento para un cálculo aproximado sobre la duración de las obras del crucero *Princesa de Asturias*, por impresión, único medio de emitir opinión donde no existe base para cálculos razonados, puede apreciarse que en un plazo menor de *cuatro años*, ó tal vez de *cuatro años y medio*, no estará disponible el buque para prestar servicios y esto si no persiste la limitación actual en los créditos disponibles que es origen de perturbaciones en la marcha y régimen de los trabajos, ó si no surgen obstáculos imprevistos.»

Y en otro lugar, tratándose del tiempo que se calculaba que pudiera estar terminado otro buque, se dice que no se atreven á fijar la fecha ni aun con un año de error.

Respecto de los arsenales, constantemente se quejan y lamentan de los expedientes paralizados, las obras pendientes de aprobación, etc. ¿Qué remedio tiene esto? En general el remedio que tiene el mal de la burocracia y del expedienteo en España. Pero respecto de lo más grave, ó sea de lo referente á la disposición de los fondos públicos á los pagos y á los gastos, es necesario que nos resolvamos á que lo que pide el Tribunal de Cuentas sea una verdad, pues no hay absolutamente ningún motivo para que los gastos de Guerra y Marina no sean intervenidos, censurados y ordenados en la misma forma que lo son los de los demás Departamentos, esto es, por el Ministerio de Hacienda y por ordenadores que dependan del propio Ministerio de Hacienda, y quizá pudiera ser ocasión para llevar eso á cabo el que se decidiera algún Gobierno á hacer en este ramo una reforma radical, siguiendo el camino que, después de todo, siguen muchos pueblos de Europa, obteniendo con ello una gran economía para el Estado; y es, en lugar de estas ruedas que resultan múltiples y algunas de ellas inútiles, refundir la Ordenación y la Intervención en el Tribunal de Cuentas. Con esa medida creo que ganarían los servicios todos en gran manera y sería la ocasión propicia para que Guerra y Marina se sometiesen á una regla general, y no sucediera lo que está revelando esa Memoria del Tribunal de Cuentas.

Y vamos al aspecto industrial. Si el aspecto administrativo era malo, el aspecto industrial es peor, es más grave. Lo primero que me ha llamado la atención en el presupuesto, y eso que ha ganado el actual con respecto al anterior, es la proporción en que están las cantidades asignadas al servicio que se llama militar de los arsenales, con las correspondientes al servicio industrial.

Digo que ha ganado, porque en el presupuesto anterior, que es el vigente, esto es, el de hace dos años, figuraba el servicio militar por 1.384.468 pesetas, y el industrial por 1.425.167; de donde resultaba casi igual la cifra destinada al servicio industrial que la destinada al servicio militar. En esto ha ganado, repito, porque ahora el servicio militar no importa más que 1.198.523, y el industrial 3.279.447. También se ha ganado en punto á la dotación consignada para buques desarmados, remolcadores, dragas y embarcaciones menores, que realmente representaban una cantidad excesiva en el presupuesto actual, puesto que se eleva á 815.316 pesetas; y aunque en él se añadía por nota que se bajarían 285.000, todavía quedaban 530.316, cifra que á mí, á simple vista, me parecía excesiva, y la prueba de que lo era es que en el proyecto actual ha quedado reducida á 185.736.

También se ha reducido la relativa á la inspección, puesto que de 242.520 se ha rebajado á 185.736 pesetas; pero así y todo yo agradecería á la Comisión que me dijese qué significan estas 57.536 pesetas para inspección de construcciones privadas en Inglaterra, y 44.250 para las privadas en Francia. ¿Es que se está haciendo algún barco en Inglaterra ó en Francia? Entonces, ¿para qué esa inspección? (*El Sr. Ministro de Marina*: Se están haciendo cañones.) ¿Se hacen cañones en Francia y en Inglaterra? Pues bien, Sres. Diputados; yo os pregunto: ¿qué significa ese servicio militar en los arsenales? Yo no quiero escandalizaros diciendo que podrían ser los arsenales puramente civiles; pero sí os diré que de encargarse de ellos la marina, debían estar confiados á los ingenieros navales y no tener nada de militares.

Podría haber algún arsenal que tuviera un doble carácter; pero no veo por dónde ni para qué se ha de necesitar un servicio militar que importe esta cantidad. ¿No consideráis vosotros mismos al cuerpo de ingenieros navales como un cuerpo auxiliar? Siendo muy amigos de ellos, todo lo que queráis; pero ¿no os habéis opuesto siempre á que se llamen capitanes de navío, vicealmirantes, etc. Y ¿por qué habéis hecho eso? Para hacer constar que no eran militares, sino que pertenecían á un cuerpo que prestaba un servicio distinto del verdaderamente militar que desempeña el cuerpo general de la Armada. Pues dejadlos que sean dueños de los arsenales, y si no hace falta que sean militares ellos, que no lo sean tampoco los arsenales y se economizará una gran cantidad.

Con este motivo recuerdo que las dos cuestiones más graves que se han discutido aquí el día último por los Sres. Auñón, Suárez Inclán, Spottorno y Llorens, son las de si los barcos debe construirlos la industria oficial ó la industria privada, y si de ser esta última, es preferible la nacional á la extranjera.

No necesito exponer ningún argumento en demostración de que la industria oficial produce caro, porque en la *Memoria* á que me vengo refiriendo leo lo que sigue: (*Leyó.*) Y de aquí el argumento incontestable que hacía el Sr. Suárez Inclán al Sr. Spottorno, cuando tratándose de la industria nacional y de la extranjera decía: Si lo que se busca es lo más barata, debe buscarse en España en la industria privada y no en la oficial, que es la más cara.

Esto por lo que hace á carestía. Por lo que respecta al tiempo algo hemos ganado, porque, en fin, ya no se tardan los veinticuatro años que se emplearon en construir buques como la *Lealtad*, la *Zaragoza*, y quince en construir uno como la *Navarra*; pero si se tardaron doce en construir el *Aragón*, doce se ha tardado en el *Alfonso XII*; doce ó trece se han empleado en el *Reina Cristina*, y diez en el *Reina Mercedes*, buques de 3.000 y tantas toneladas. En cambio, al *Pelayo*, con 9.900 toneladas de desplazamiento, el año 1885 se le puso la quilla, el 87 se le botó al agua y el año 89 estaba concluído. Respecto á este particular dice la Memoria: (*Leyó.*)

De suerte que, según la Memoria oficial, no se produce pronto y se produce caro. Pero, en cambio, estamos abundantes de arsenales, porque puede decirse que tenemos en buena cuenta 9, de ellos, seis oficiales. Tres en la Península: el de Cartagena, el del Ferrol y el de Cádiz; uno en Cuba y dos en Filipinas, el de Cavite y el que está á medio construir en Subic, donde creo se ha gastado bastante dinero; y luego tenemos el del Nervión, el de Cádiz y el del Ferrol, todos tres de industria particular, es verdad, pero estamos todos en el secreto de lo que va á pasar con ellos, y es que en cuanto acaben los barcos que se están construyendo por esta industria naciente, como el Ayuntamiento se quejará y reclamarán millares de obreros, se concluirá por hacer más barcos para que sigan trabajando, y esos arsenales costaron como si fueran arsenales oficiales.

Mi querido amigo el Sr. Ojeda decía, á mi juicio con razón, que cuando se hizo la ley de la escuadra era la ocasión de haber resuelto este problema. Estoy conforme con él. Entiendo que debió reservarse un arsenal el Estado y dar en arriendo los otros dos, con lo cual quedaba abierta la puerta para que volvieran á entrar á formar parte de la industria oficial si así convenía. Con esto se protegía á la industria privada y se libraba de esa carga el Estado. Y ha dicho bien el Sr. Ojeda, que aunque ahora sea tarde, debe hacerse, porque más adelante será más tarde y más difícil de realizar.

Se dice: ¿y los intereses locales? Señores, yo tengo que decir que los intereses, lo mismo de clases, que de pueblos, que de regiones, han tomado tal incremento que van á hacer imposible la vida del Estado. Pero hay que distinguir entre intereses é intereses, porque nos vamos acostumbrando ya á prescindir de todo lo que sea razón, justicia y derecho, hasta el punto que basta que se pida una cosa porque convenga para que se crea que todo lo demás es igual. ¿Cómo se va á confundir al productor de cereales que pide protección para su interés, con daño de los demás, buscando un privilegio, algo que es contrario al derecho de sus conciudadanos, con el productor de vino, que pide que le dejen en paz y no se le cierren mercados? Pues lo mismo digo de los intereses locales. ¿Es que los intereses de una región son intereses generales? ¿Es que por satisfacer ese interés regional, que está frente al nacional, hay que sacrificar éste?

De esto he visto una prueba muy reciente con

motivo de la creación de los siete cuerpos de ejército. Todos recordaréis aquella especie de Junta de defensa que se constituyó en la Coruña, cuya Junta dió un manifiesto que razonaba de esta manera curiosa: «Galicia tiene su fisonomía jurídica y su expresión es la Audiencia; Galicia tiene su fisonomía y su manifestación marítima en el departamento y en el arsenal del Ferrol; Galicia tiene su fisonomía militar y su expresión en la Capitanía general, y en la Universidad su modo de ser literario, y por lo mismo tiene derecho á todo esto.» Y claro está que no tiene, por consiguiente, que pensar en ningún caso el Gobierno ni el Parlamento suprimir el arsenal del Ferrol, ni la Capitanía general de Galicia, ni la Audiencia de la Coruña, ni la Universidad de Santiago. Ahora bien; razonando de esta suerte, es imposible hacer reformas en esto ni en nada.

Pero viene otra cuestión: dado que se confíe á la industria privada la construcción de barcos con preferencia á los arsenales del Estado, ¿ha de ser á la industria nacional ó á la extranjera?

A propósito de esta cuestión, lo primero que he de decir es que á mi juicio este problema no tiene nada que ver con el problema del libre cambio y la protección, que es totalmente distinto, y la razón es obvia. Cuando se trata de la cuestión de libre cambio y de protección arancelaria, el Estado dicta una ley por virtud de la cual cercena el derecho que tiene el ciudadano á cambiar sus productos por otros ó comprar lo que le convenga; dicta una ley por virtud de la cual impone una carga, una contribución que se distribuye entre todos los consumidores, en beneficio de ciertos productores; en una palabra, dicta una ley que ha de constituir regla de vida para todos los ciudadanos.

Pero cuando el Estado resuelve si un buque que necesita ha de hacerlo la industria nacional ó la extranjera, ¿implica esto ningún problema de protección ó libre cambio? De ninguna manera; aquí en este caso el Estado no es el legislador que dicta la ley, regla de vida para todos los ciudadanos, sino que el Estado es una entidad, un particular que necesita un barco como necesita papel, tinta ú otra casa; es una entidad que necesita medios económicos, y al procurárselos se pregunta dónde se los debe proporcionar; es una entidad que razona y atiende á aquello que le conviene ó lo que debe, de la misma manera que un particular toma en cuenta las condiciones del industrial á quien se dirige para encomendarle una obra.

Sucede aquí lo que en todos los órdenes de la vida; si tenéis al lado ó enfrente de vuestra casa un industrial que comienza, y á quien conocéis, y más allá hay otro antiguo y rico á quien no conocéis, aunque el primero os lleve un poco más caro vais á comprarle y no compráis al otro. Lo que quiere el ciudadano en esto de la protección y el libre cambio es que no venga el Estado á decirle: «Te impongo que compres esto». Pues el Estado obra como un individuo, y por tanto compra á quien le parece, sin que esto implique una negación de derecho ni tenga nada que ver con la protección arancelaria. Por eso yo, cada día más librecambista, y librecambista impenitente, porque si antes era librecambista convencido ahora soy librecambista indignado; yo, que soy librecambista resuelto, creo que el Estado tiene el deber de no atender exclusivamente, por ejemplo, á la baratura y la economía, ni debe tampoco porque una cosa le salga más barata en el extranjero ir á comprarla al extranjero. Pero esto tiene límites. ¿No los ha de tener? Tiene tres límites naturales que se imponen: el precio, la calidad y el tiempo.

Es evidente que si la industria nacional puede hacer este barco, pero resulta muy caro, malo, y resulta que tarda mucho en hacerlo, no puedo llevar su espíritu de protección el Estado hasta el punto de faltar á los deberes que tiene para con el país, desamparando su defensa, comprometiendo sus recursos y mandando que el barco se haga en el país, aunque sea caro, sea malo y se invierta en su construcción mucho tiempo, cuando puedo obtenerlo en el extranjero más barato, mejor y en menos tiempo. Estos límites ¿quién los señala? No es posible señalarlos; son prudenciales. Entiendo que dentro de esos límites, tal como la prudencia aconseje en cada caso, los barcos deben hacerse en el país; pero de ninguna manera sacrificar á esa protección el fin primordial de los instrumentos de guerra, ni comprometer por ello la defensa del país, porque eso no lo puede pretender nadie. No hablemos de cómo se ha hecho esto en España, porque aquí se ha confesado que ha habido buque en que se ha pagado no sólo el buque, sino el astillero. Todavía, si tuviéramos la seguridad de que el dueño de ese astillero se había de comprometer á construir otros barcos, esa sería una cantidad que se iría distribuyendo entre ellos; pero si no, resultará para los intereses del Estado un perjuicio enorme. Entiendo, pues, en este punto, que hasta donde racionalmente sea posible dar esa preferencia, debe acudirse primeramente á la industria nacional, pero sin comprometer lo sustancial y lo esencial, que es tener armas y medios perfeccionados de guerra.

Y me queda por tratar un punto de verdadera trascendencia, que se refiere á la inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

No voy á entrar en ningún género de investigaciones respecto de las causas del estado á que se ha llegado, porque eso toca á la Comisión de información, de la cual tengo el honor de formar parte por la bondad del Congreso, Comisión que, dicho sea para explicar al Sr. Auñón, mi distinguido amigo, una interrupción que me permití hacerle anteayer, no tiene una misión tan amplia como S. S. le confería con cierto dejo, no sé si propio de su carácter, porque S. S. aunque no quiera, tiene que hablar siempre con la gracia de la tierra, que implicaba cierta ironía.

Como S. S. fué de los que se opusieron al nombramiento de aquella Comisión, por creer, á mi juicio, equivocadamente, por las razones que he expuesto, que aquello implicaba prevención contra la marina y distinción entre ese ramo y los demás, y me he adelantado á decir que si mañana se pidiera una información sobre el estado de la enseñanza yo sería el primero que la votaría con mucho gusto, parecíame que S. S. quería decir: no se apure usted, Sr. Llorens, que ahí está esa Comisión y ya verá usted cómo se va á arreglar todo. No; esa Comisión de información ha recibido como encargo, y no es pequeño, el averiguar las causas del modo, que al parecer no hay quien se atreva á decir que ha sido

bueno ni discreto, en que se ha invertido ese crédito, señalar los remedios é indicar la manera de procurarse medios para terminar la escuadra, tres puntos que tienen íntima relación, porque sólo sabiendo las causas se pueden aplicar los remedios, y sólo proponiendo los remedios, se pueden pedir al país más recursos. A eso está limitada, y no es poco, su misión.

No me voy á ocupar en nada de esto, sino que voy con datos oficiales á exponer lo que resulta y á pedir explicaciones á la Comisión y al Sr. Ministro de Marina acerca del modo como piensan salir del conflicto que se viene encima, como anunció mi amigo el Sr. Ojeda pidiendo explicaciones sobre esto. La ley de escuadra señalaba para ésta 189.900.000 pesetas; para terminar las construcciones pendientes, 22.600.000, y para el fomento de arsenales y defensas submarinas, 12.500.000; total 225 millones. No tema el Sr. Auñón que me olvide de las rebajas de que habló S. S.; allá van, aunque no he de hacer las cuentas galanas que S. S. hacía. De estos 225 millones hay que rebajar los 35 de Ultramar, y quedan 190.

Como esta ley es de fecha de 12 de Enero de 1887 y no empezó á regir, según la Memoria oficial mandada al Congreso, hasta 1.° de Julio de 1888, los 19 millones primeros que la ley decía que se invirtieran en el año de 1887 hay que rebajarlos también porque estaban embebidos en ese presupuesto, y quedan 171 millones que son la base de que parte la Memoria.

Ahora bien; quitemos de los 189.900.000 pesetas destinadas á la escuadra esos 35 millones de Ultramar y los 19 embebidos en el presupuesto de 87-88, que suman 54, y quedan para la escuadra pesetas 135.900.000.

En buques construídos y en construcción hasta el día 1.° de Setiembre del año pasado (no hay que olvidar esta fecha, Sres. Diputados), se han gastado 104.369.469,32, y están comprometidas ó pendientes de pago 26.127.929 pesetas; y como ha habido que anticipar á los astilleros del Nervión 11.347.662,59 pesetas, resultan gastados de más hasta 1.° de Setiembre, 5.937.060.70 pesetas. Esto por lo que hace á lo gastado y comprometido, y luego veremos lo que falta por gastar.

Para los buques empezados antes y que se terminaron con fondos del crédito desde 1.° de Julio de 1888, se invirtieron 17.061.121,13 pesetas. Parece á primera vista que se han invertido 5 millones menos de los 22.600.000 asignados en la ley de escuadra; pero, como presumo que á esto y no á otra cosa han debido destinarse los 19 millones embebidos en el presupuesto de 1887-88, resulta que en realidad se han gastado 36 millones, y como la ley señalaba 22.600.000. se han invertido de más 13.400.000, porque esos 19 millones no han podido gastarse en los buques nuevos sino en los que estaban empezados y se terminaron.

En cuanto al fomento de arsenales, de los 10 millones asignados se han gastado 2.908.537. Y por cierto que me llama la atención la desigualdad que resulta entre aquellos, porque en el de Ferrol se han gastado 288.000 pesetas, en el de Cartagena 660.000 y en el de Cádiz 1.929.000.

Por supuesto que en concepto de «fomento de arsenales», yo comprendo que se incluyan partidas como las siguientes: taller de herreros de ribera, 439.581 pesetas; taller de montajes y cañones, 801.127; construcción de uno de maquinaria, 176.548; pero no comprendo que bajo ese concepto aparezcan partidas como éstas: «Cuartel de marinería, draga chica, despensa del arsenal y líneas telegráficas, 67,30 pesetas; bombas de contra incendios, 14,80; enfermería del arsenal, 741, etc., etc.»

Resulta, por consiguiente, que se han gastado 2.908.537, y siendo 10 la cantidad asignada (aunque la Memoria dice que son 8, no sé por qué), hay un sobrante de unos 7 millones.

La Memoria, partiendo del supuesto de que asciende sólo á 8 millones la cantidad asignada, dice que quedan 5 y se destina á los diques de los arsenales de Cádiz y Cartagena.

Y de las defensas submarinas, de 2 millones y medio se han gastado 33.622 pesetas.

Ahora bien; ¿cómo ha podido irse tirando hasta aquí? Porque no basta el sobrante de «fomento de arsenales» y «defensas marítimas» para cubrir el exceso de lo gastado en buques de la escuadra. Y digo que no basta, porque no hay que perder de vista, Sres. Diputados, que estos estados llegan hasta 1.° de Setiembre, y que hay que añadir los gastos hechos en las ocho meses que van trascurridos; gastos que se habrán hecho en parte utilizando sin duda esos sobrantes y tomando el resto de esos gastos pendientes de pago, porque figuran en efecto 33 millones y pico de pesetas como gastos comprometidos pero no pagados.

Pero vamos á ver cómo se liquida la inversión de ese crédito, según los datos oficiales, y cuál va á ser el resultado. Según los datos oficiales, se hace esta cuenta:

Construcción de buques, 121.429.590 pesetas. Anticipo á los astilleros del Nervión, 11.430.989. Fomento de arsenales, 2.908.537. Defensas submarinas, 33.622. Total, 135.802.739 pesetas. Plazos por satisfacer de los contratos celebrados con la industria particular, 33.687.768. Total, 169.490.507. Y como el crédito total asciende á 170.008.232 según la Memoria, no sé por qué, resulta en realidad como saldo un sobrante de 517.725 pesetas.

La cuenta que se hace en la Memoria no es ésa, sino que aparece un saldo de 11.948.713 pesetas; porque se dice con cierta inocencia: anticipos á los astilleros del Nervión, 11.430.000 pesetas que considera reintegrables. Pero dejo á vuestra consideración si puede contarse con este anticipo para responder á estas necesidades y á estos servicios.

De fomento de arsenales y defensas submarinas sólo sobran unos nueve millones y medio. Téngase en cuenta los gastos hechos desde Setiembre hasta la fecha, en estos ocho meses, y yo digo: ¿de dónde va á salir el resto? ¿Podrá el Ministerio de Marina ir trampeando sin pagar los compromisos contraídos con la industria particular, y viviendo así, de la trampa? ¿Tiene la idea de aplicar esos sobrantes de «fomento de arsenales» y «defensas submarinas» á los diques de Cádiz y Cartagena? ¿Se van á llevar á cabo esas obras en estos momentos y en estas circunstancias? ¿No tiene ese asunto espera? Pues de todos modos, ¿de dónde va á salir lo demás? Con una cuenta muy sencilla se prueba que es imposible. Suponiendo que los tres cruceros que se construyen de 7.000 toneladas, el *Cardenal Cisneros*, el *Cataluña* y el *Princesa de Asturias*, cuesten el precio de contrata que los del Ner-

vión, resultarán 47.100.000 pesetas. Invertido hasta el 1.º de Setiembre en el *Cataluña* 4.438.130, en el *Cardenal Cisneros* 4.620.905 y en el *Princesa de Asturias* 7.240.061; total invertido hasta 1.º de Setiembre, 16.299.026; de ésto á 47 millones van 30.800.203. Hay que abonar el blindaje que está entre los pagos comprometidos, y la maquinaria que está en el mismo caso, todo lo cual asciende á 9.101.250; de modo que resulta que hacen falta 21.699.353 para terminar los buques.

Tomando como tipo lo que realmente van costando los tres del Nervión, ó sea 58.447.662, y restando los 16.299.096 que se han invertido hasta hoy, quedarían unos 42 millones, y deduciendo los 9 millones del blindaje y maquinaria, el resultado sería unos 33 millones para los tres grandes buques blindados de primera clase. Dispense el Sr. Ministro de Marina si acaso no hablo con propiedad, porque recuerdo que, según un decreto del Sr. Beránger, el *Alfonso XII*, el *Reina Cristina* y el *Reina Mercedes* son buques de trasporte, y antes en la ley de escuadra se los llama cruceros de primera clase.

Repárese que he hecho este cálculo sobre el coste de los tres grandes cruceros, prescindiendo de los demás que se están construyendo ó habilitando, como el *Alfonso XII* y el *Lepanto*.

Y ahora ocurre hacer una pregunta: ¿qué escuadra tenemos y qué escuadra vamos á tener? Es decir, ¿cuál es la escuadra presente y cuál será la futura? Cuando se dió la ley de escuadra había 76 barcos con 66.248 toneladas de desplazamiento, 49.282 caballos de vapor y 332 cañones. Se terminaron con fondos del crédito 19 barcos más, con 33.315 toneladas de desplazamiento, 551.178 caballos de vapor y 244 cañones. Se han construído y están prestando servicio 10, y advierto que realmente no hay más que el crucero *Marqués de la Ensenada*, que debe valer muy poco á juzgar por lo que se dice en la Memoria; pero ya nos lo explicará el Sr. Ministro de Marina. (*Rumores.*) Papeles cantan. «Cruceros de segunda clase, *Isla de Cuba*, *Isla de Luzón* y *Marqués de la Ensenada*. En puridad de verdad no debieran ninguno de los tres figurar entre los grandes cruceros, pues ni su tonelaje ni su marcha los hace acreedores á ello. Pertenecen á un tipo desechado en Inglaterra, porque en tan poco espacio y capacidad se acumulan tantos elementos de defensa que se estorban unos á otros, resultando poco prácticos, como lo sería para la guerra un hombre que fuese cargado de toda clase de armas, que llegado el caso no podría hacer uso de ninguna. Estos cruceros, que aunque pueden hacer largas navegaciones, si bien trabajosamente, pudiéramos calificarlos como de costa.» Pues bien; de esos 10 construídos, el mejor es el *Marqués de la Ensenada*, y luego vienen 4 torpederos y 5 lanchas cañoneras. De modo que son 10 con 3.166 toneladas de emplazamiento, 11.010 caballos y 36 cañones: total 105 buques con 98.729 toneladas de emplazamiento, 115.470 caballos y 612 cañones. Esta es una escuadra formidable. ¡Y pensar que no hay hoy en España ni un sólo buque de combate ni un solo crucero de primera clase de que poder disponer! Es decir, que sonando 105 buques con todos esos cañones, hay dificultad para mandar uno á Africa, ó á Cuba, ó á la inauguración del canal de Kiel, etc., y, sin embargo, en los documentos oficiales resulta lo que acabo de manifestar.

Esta es la escuadra al presente: ¿cuál será la del porvenir? Pues los buques en construcción son 17 con 65.819 toneladas de desplazamiento, 147.000 caballos y 325 cañones. Y tenía razón el Sr. Auñón al afirmar que el tonelaje es de unas 3 ó 4.000 toneladas menos de las que se pedían en la ley de la escuadra. Por tanto, la escuadra del porvenir es de 122 buques, con 164.548 toneladas de desplazamiento, 262.470 caballos y 937 cañones.

Oigo que el Sr. Díaz Moreu habla de los que se habrán destruído en este tiempo, y con esto ya cuento. Al hablar S. S. de los famosos artefactos, ya dijo el Sr. Cánovas del Castillo que no llegaban á tres los disponibles.

Pero de la escuadra actual, ved lo que dice la Memoria. Después de hacer un resumen que coincide con esto que he dicho, dice: «No hay que alucinarse con estas cifras; examinemos serenamente esta Memoria; de ella resulta que los servicios especiales y de guardacostas casi están bien dotados; pero el primero y segundo grupo, que son los más importantes, resultan deficientes, aun cuando todos los buques que en él figuran estuviesen armados y resultasen, como esperamos, excelentes, no permitiéndonos combatir con probabilidades de éxito con más Nación mediterránea que Grecia y quizás Turquía. Fuera de dicho mar, sólo Portugal, Holanda y Suecia no nos son superiores. Si volvemos los ojos á América, los Estados Unidos y Chile resultan enemigos muy respetables, y la República Argentina casi nos iguala. Difícil, triste es decirlo, nos sería, si miramos á Oriente, presentar en línea una escuadra como la del almirante Ibo, del Japón, en Yalud. La igualdad en los tipos, el tener el mismo sistema de artillería y máquinas, es un progreso grandísimo y de una utilidad que nunca se encarecerá bastante.»

Pues en cuanto al modo como se ha invertido el crédito y al resultado de esa inversión, voy también á leer algo de la Memoria, porque en este punto no quiero decir nada mío:

«Fieles al criterio de seriedad y de absoluta sujeción á la verdad que ha inspirado esta Memoria, debemos manifestar que los resultados que de este resumen se deducen no son nada halagüeños, pues que en el año 1895 sólo contaremos con cuatro buques de línea; por lo que hace á los demás, antes de *cuatro ó cuatro años y medio* no es racional creer podamos servirnos de ellos.

De los buques del segundo grupo, sólo el *Alfonso XIII* estará listo el año venidero.

Los buques en carena *Pelayo* é *Isabel II* pronto prestarán servicio. De los demás, entre los que se cuentan los utilísimos cruceros *Aragón* y *Navarra*, nada puede decirse.

Para remediar esta *tristísima situación*, se hace necesario, en primer término, dotar el presupuesto racionalmente, pues que *agotado casi el crédito extraordinario*, tiene que atenderse á construcciones y carenas con el presupuesto ordinario, á todas luces insuficiente. Al aumento de recursos tiene necesariamente que seguir una voluntad enérgica, decisión inquebrantable y órdenes terminantes que hagan que en brevísimo plazo se aprueben todos los proyectos, presupuestos, etc., facilitando la adquisición de materiales.

Si esto se hace así, podrán reducirse los plazos quizá á una mitad, y por tanto ver cumplido el pri-

mer programa de flota á mediados del año 1898, y quedando entonces los arsenales desembarazados de obras podrían sufrir la *reforma radical* de que tan necesitados están, antes de emprender las nuevas construcciones que se imponen si España ha de figurar alguna vez entre las Naciones marítimas.

Dichosamente parece que este es el camino que va á emprenderse, y por tanto empieza á despejarse de cerrazón y brumas de que tan cargado está nuestro horizonte marítimo.»

Yo no sé si esta escuadra del porvenir es proporcionada ó desproporcionada á los recursos de España; porque, Sres. Diputados, el concepto de necesidad es muy relativo, depende de las condiciones de la persona individual ó colectiva que lo dice.

Para España, dada nuestra posición geográfica y dadas las colonias que tenemos en América y en Oceanía, esa escuadra me parece poco; pero cuando la comparo con las escuadras extranjeras; cuando comparo nuestra marina mercante con nuestra marina de guerra; cuando comparo la tripulación de los buques mercantes con la de los buques de guerra; cuando veo que una cosa es tener escuadra y otra cosa tener medios y poderío para sostenerla; cuando veo lo que ha pasado otras veces con escuadras improvisadas que se han deshecho como la sal en el agua, vuelvo á repetir lo que dije antes: hágase en hora buena; pero después, en lugar de dormirnos, que se mantenga eso, que no se dé más extensión á la escuadra que la que consientan los recursos del Estado, no olvidando el dato que nos dió el Sr. Ojeda de que para la conservación de una escuadra se necesita del 7 al 10 por 100 de su valor, y dado el total de nuestro presupuesto de gastos, y dado el importe del presupuesto de Marina, ver si creando esa escuadra, pueden atender las fuerzas del país, no sólo á su mantenimiento, sino á su conservación sustituyendo los buques que vayan desapareciendo. Porque, desengáñese el Sr. Ministro de Marina, el país hará un esfuerzo para que esa escuadra se adquiera; pero el país no lo hará mientras no esté plenamente convencido de que la administración de marina se reforma de una manera radical, y de que no vuelven á ocurrir cosas como las que con sentimiento he tenido que exponer al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, en grave conflicto me pone mi ilustre y querido amigo particular el Sr. Azcárate, que con su poderosa palabra, con la autoridad que para mí siempre supone el haber tenido el honor de escucharle como mi maestro en su docta clase, y con tantas circunstancias como le acompañan por su saber é inteligencia, ha hecho un discurso tan brillante y de tan ruda oposición como el que acabáis de oir, referente al presupuesto de Marina.

Comenzó el Sr. Azcárate por hacer notar la situación anormal en que se encuentra la mayoría sentada en este banco defendiendo la obra de un Gobierno que fué de amigos suyos y teniendo delante á un Gobierno que no es amigo en el orden político.

Tiene razón S. S. en decir que es una situación bastante anormal; pero á ella nos han traído los compromisos y las circuntancias que nos unen á mayoría y minorías, descartando á la republicana y carlista, por un lazo de unión que es para nosotros el pensamiento común en que comulgamos: el de las instituciones.

Decía el Sr. Azcárate que en la discusión de presupuestos se había achacado á la minoría republicana el pecado de hacer obstrucción. No será ciertamente á mí á quien S. S. se refiera, porque la primera vez que he tenido el honor de levantarme en este banco para defender el presupuesto de Marina, al dirigirme á su correligionario Sr. Ojeda, recuerdo que le decía que la minoría republicana estaba discutiendo el presupuesto con un patriotismo y con una ilustración tales, que la honraban seguramente.

Por lo tanto, la acusación que el Sr. Azcárate lanzaba podrá referirse á otros, pero no á los individuos de esta Comisión, porque todos hemos convenido en que es lógico, racional, ineludible, el deber de esa minoría de combatir el presupuesto según su leal saber y entender.

Y tiene también razón S. S. al decir que combatiendo la totalidad de un presupuesto no se ha de consultar cifras, que eso se deja para el detalle del mismo, sino que se han de exponer aquellas ideas generales que son comunes al presupuesto que se discuta y que son pertinentes al caso.

Sobre ideas generales tenemos que discutir, señor Azcárate, y no soy yo quien rehuya la controversia en ese terreno, porque hace mucho tiempo que, malas ó buenas, erróneas ó ciertas, tengo yo mis opiniones en estos asuntos de marina, y me alegro que S. S. me dé ocasión para exponerlas con mi modesta palabra y con los pocos conocimientos que tengo de todas estas cosas.

Llamaba el Sr. Azcárate á los presupuestos de Guerra y Marina los presupuestos de *orden público*, y hacía sobre ellos consideraciones generales, ampliando y robusteciendo ideas con tanta brillantez sostenidas por mi digno y particular amigo el Sr. Salmerón. El Sr. Azcárate decía que en otras Naciones los presupuestos de Guerra y Marina se llaman presupuestos *de la defensa nacional*, y así es en efecto; así llaman á esos presupuestos las grandes Potencias militares de Europa; pero es porque generalmente no se han visto obligadas como nosotros á sostener y resistir esas cuestiones de orden público. Sin embargo, á juzgar por los hechos y tal como se van presentando en otras Naciones, creo yo que también en ellas algo tendrá que relacionarse con las cuestiones de orden público el presupuesto de la Guerra, ya que no el de Marina, pues á éste no le afecta tan directamente esa clase de cuestiones.

Entrando el Sr. Azcárate en las mismas ideas que tantas veces ha sostenido el Sr. Llorens, decía que no hay la debida relación entre el presupuesto de la marina y el presupuesto del ejército. Yo felicito á S. S. porque venga á exponer aquí esas doctrinas; y no es porque yo en esta parte defienda ningún interés egoísta, que yo no voy ganando nada con eso, sino porque creo que está en interés del país, que está en interés de la Nación el que se establezca una relación más proporcionada entre el presupuesto de la marina y el presupuesto del ejército cuando se trata de Naciones que tienen la importancia marítima de España, no sólo por las costas que tenemos en la Península, que ya sería motivo bastante, sino por los archipiélagos inmediatos de Baleares y de Canarias, y por todas las posesiones que tenemos en América y en la Oceanía, sin contar las que también tenemos

en Africa, y la gravedad del problema pendiente en el Norte de Africa, á las puertas mismas de nuestra casa; por toda clase de razones se nos impone la conveniencia y la necesidad de hacer todo género de esfuerzos para procurar que la marina española sea más poderosa y para que en ella se gaste una cifra proporcionada á lo que en el ejército gastamos. En este concepto me felicito de que el Sr. Azcárate insista en esa idea, á ver si entre todos conseguimos que se vaya abriendo camino y se borre por completo aquella frase de «marina poca y mal pagada», que antes se repetía por el vulgo, y aun casi me permito decir que era acogida por los representantes del país.

Examinaba el Sr. Azcárate el aspecto de la marina militar bajo dos puntos de vista, y, en efecto, tiene razón S. S.: el Ministerio de Marina tiene que resolver más complejos problemas que ningún otro Ministerio, puesto que no sólo tiene que ocuparse de la parte militar, sino de la industrial, y de otras además que en concepto de S. S., y por lo que, á algunas se refiere, también en el mío, no debían estar encomendadas á dicho Ministerio.

En este punto el Sr. Azcárate recordaba que casi toda la parte industrial, ó por lo menos la más importante que tiene el Ministerio de Hacienda, es la que se refiere al arriendo de la renta de tabacos; de modo que bajo el aspecto de la parte industrial bien podía S. S. descartar al Ministerio de Hacienda en comparación con lo que tiene de industrial el de Marina.

Examinaba después la parte industrial del Ministerio de la Guerra, y en él se encontraba con la construcción del armamento, que es una cuestión que también está sometida á la competencia del Ministerio de Marina, pero que tiene relativamente poca importancia, por más que la fábrica de Trubia, los parques de Sevilla y la pirotecnia de Murcia y de otras partes tengan la misma organización, desdichadamente, en la parte administrativa, que los servicios de la marina, porque tienen que sujetarse necesariamente á las leyes generales del Estado.

Entraba el Sr. Azcárate á examinar los servicios de la marina que deben pasar á otros Ministerios, y encontraba que todos los servicios de la marina mercante, los relativos á pesca y policía de las costas, y el servicio de guardacostas para la represión del contrabando, deben pasar á otros Ministerios. Si fuéramos una Nación rica, si fuéramos una Nación floreciente que pudiera gastar grandes capitales, yo creo que realmente la única misión de la marina militar debía ser la de la defensa de las costas y de los mares que le está encomendada, sin que tuviera que intervenir para nada en el servicio de policía de las costas ni de la pesca ni en ningún otro que no sea exclusivamente servicio militar marítimo; es decir, que así como el servicio de la Guardia civil, si bien depende en su organización militar del ejército, depende exclusivamente del Ministerio de la Gobernación, así también podría haber una policía para los mares que dependiera del Ministerio de la Gobernación, puesto que este Ministerio era el que debía atender á la policía de las costas.

Pero ¿cree S. S. que nosotros tenemos medios de mantener un servicio de policía de costas, un servicio de policía de la pesca y un servicio de resguardo de contrabando, dependientes cada uno de los distintos ramos del Estado, y al mismo tiempo sostener el servicio de guardacostas exclusivamente militar que necesitan las costas españolas? ¿Cree S. S. que eso sería económico? Yo lo dejo á la consideración de la Cámara y á la consideración del gran talento de S. S.

Más de una vez he oído yo quejarse á los oficiales de marina de que tenían que hacer esos servicios, que no eran los propios de su instituto; pero como no hay más remedio que atender á esas necesidades, como la fuerza tiene que estar allí representada por oficiales militares, á ellos se les ha encargado el servicio.

En cuanto á la consideración que hacía S. S. acerca de si debe pasar al Ministerio de Hacienda el servicio de guardacostas para la represión del contrabando, yo creo, si no he entendido mal, que S. S. no se opone á que continúen como están los Carabineros, que los paga la Hacienda, pero en su organización militar dependen del Ministerio de la Guerra. Bajo ese punto de vista yo estoy de acuerdo con S. S, y no sólo estoy de acuerdo, sino que desde el primer momento en que yo tuve la honra de perteneeer á la Comisión de presupuestos propuse, en compañía del Sr. Auñón, que se hiciera esa división, y se nos contestó diciéndonos que realmente no se conseguiría nada práctico con ello, porque la Nación el mismo gasto tendría pagándolo Hacienda que pagándolo Marina. Nosotros, atendiendo este razonamiento, que nos hizo fuerza, lo que hicimos fué separar perfecta y claramente el servicio de guardacostas del servicio puramente militar. Una cosa, sin embargo, nos faltó, que fué el haber consignado una cantidad, precisamente esa del 7 al 10 por 100 de que hablaba S. S., para la conservación del material, y otra cantidad para la reposición del mismo material, porque ese material no ha de ser eterno.

Quien le gasta es la marina, sí; pero realmente la marina le gasta en servicio de la Hacienda; y por más que sea un servicio del Estado, no es un servicio puramente militar.

Yo prometo á S. S. que, si vuelvo á pertenecer á la Comisión de presupuestos, separaré completamente, cual se ha hecho este año por indicaciones del señor Auñón y mías en la ponencia que tuvimos el honor de presentar como Subcomisión de Guerra, separando del de la Guerra el presupuesto de la Guardia civil, que ha ido á pesar sobre Gobernación; separaré completamente, ó procuraré al menos que se separe del presupuesto de Marina los gastos de reparación, entretenimiento y reposición de material naval destinado á la vigilancia fiscal, para llevarlos al Ministerio de Hacienda; porque el hecho es que hoy en el presupuesto de Marina está englobado todo lo que á la reparación del material y á la reposición del mismo se refiere con el material naval de la marina militar propiamente dicha.

Pasó S. S. después á ocuparse de la poca práctica que algunos creen (no era S. S. el que afirmaba eso) que tienen los oficiales de marina y los maquinistas, y trataba esta cuestión con la gran competencia que tiene S. S., que seguramente es mucho mayor que la mía, porque tiene ó debe tener ó puede tener, yo no quiero ni suponer que lo tenga, un asesor de gran mérito en su misma familia que yo me complazco en reconocer desde aquí como una de las eminencias de la marina, y decía S. S. que realmente nuestros oficiales tienen teoría suficiente, pero que no tienen toda la práctica necesaria.

Añadió el Sr. Azcárate que había encontrado un oficial, uno solo citó S. S., que habiendo ido á hacer las pruebas de un barco, notando que no desarrollaba toda la fuerza que sus propulsores debían desarrollar, y viendo que por esto no andaba lo que debía, se bajó á las máquinas, y por haber estudiado particularmente lo relativo á maquinaria naval, notó una deficiencia que consistía en el temor del maquinista, que no se atrevía á desarrollar toda la fuerza que las máquinas podían desarrollar para realizar las pruebas.

Pues bien; yo he de decir á S. S. que ese caso no es único, que ese caso es constante, común y frecuente en la marina española. Ahora, si S. S. me pregunta á mí si los oficiales que hoy son capitanes de navío estudiaron todo lo referente á la maquinaria con la extensión con que lo estudian hoy los oficiales modernos, yo le contestaré á S. S. que no; así como también cuando S. S. estudió en la Universidad la ciencia del Derecho no estudió diversas ramas del Derecho mismo con la extensión con que hoy se estudian. Esto es una cosa común y corriente en todas las carreras y en todos los ramos del saber humano.

Los oficiales de marina que estudiaron entonces, con lo que se les enseñó han tenido lo suficiente con la experiencia que han podido adquirir en la práctica, y habiendo estudiado lo que estudian todos ó casi todos, que yo no he de decir que todos absolutamente, porque ¿á qué negar lo que constituye una evidencia? no todos los que siguen una carrera tienen afición al estudio; la mayoría, digo, de los oficiales que estudiaron entonces, no vacilo un momento en asegurar que han adquirido la suficiente competencia para entender en todo lo necesario para el gobierno de un barco, por complicado que sea, aunque no fuera más que por el vivo sentimiento que todos tienen, y que S. S. les reconoce, de su deber, que impone al que manda un barco la necesidad de saber todo lo que constituye su mecanismo para poder manejarlo y saberlo mandar á sus subordinados.

Siguiendo en el mismo orden de ideas decía S. S. que con la complicación de las máquinas que hoy se usan (y establecía S. S. una comparación, ó relación mejor dicho, de lo que eran las primitivas máquinas y lo que vienen á ser las máquinas actuales en los barcos, que quizá son las más complicadas del mundo, puesto que no hay máquina que pueda tener más complicación que la de un barco de guerra), los maquinistas no debían ser maquinistas sólo, sino que era preciso que fueran ingenieros industriales ó mecánicos. Pues bien; yo le diré á S. S. que la mayor parte de las marinas extranjeras á su primer maquinista, y nosotros no le hemos variado el nombre, le llaman ingeniero mecánico. Si yo no recuerdo mal, la marina francesa le da ese título, la marina italiana también, y no sé si igualmente la inglesa. (*El señor Azcárate*: ¿Qué sueldo les dan?) No puedo decírselo á S. S. en este momento, pero probablemente serán superiores á los que se dan en España, como lo son los de todos los empleos de la marina, y aun todos los empleados del Estado.

Decía S. S. que los maquinistas tenían poca teoría para el manejo de las máquinas modernas y que debía abrirse un concurso para admitir ingenieros mecánicos. Yo no quiero, ni puedo, ni debo entrar en si tienen poca ó mucha teoría; lo que puedo decir es, que con la teoría que tienen, que es bastante, según he oído á comandantes de buque por cuyos informes debo guiarme, si se les hiciera practicar más, y para esto estoy conforme con S. S., que es preciso nos den más carbón, llegarían á un grado de perfección que les haría valer mucho, pues es una clase muy pundonorosa; pero rechazo en absoluto la idea de llamar á ingenieros mecánicos para desempeñar ese servicio. Y voy á decir á S. S. por qué.

Yo creo que educados en la mejor escuela del mundo, entendiendo admirablemente de máquinas, no pueden haber concluído la carrera antes de los 24 años lo más pronto. A los 24 años empezar á navegar, metidos en una cámara de calderas, con las temperaturas que allí se desarrollan, el balance del barco y los olores de las materias lubrificadoras, en una atmósfera tan especial, entiendo que es completamente imposible á personas que no están acostumbradas á eso; habría, sí, alguna excepción, pero lo probable es que no pudieran demostrar su competencia porque irían casi siempre mareados. Los maquinistas no se hacen ni pueden hacerse más que como se hacen los oficiales de marina: desde niños. Algunas veces he oído quejarse, y es idea que se va abriendo camino en la marina, de que hoy se entra al servicio de la armada con demasiados años, y que es preciso que se rebaje la edad para el ingreso de aspirantes, como estaba cuando existía el antiguo Colegio naval, porque no se hace el hombre de mar como no sea desde muy niño, y cada día es más difícil el gobierno y manejo de un buque como, por ejemplo, el *Pelayo*, que S. S. citaba.

Se ocupó S. S. también del exceso de personal en todos los cuerpos de la armada.

Yo creo que en absoluto en todos los cuerpos no hay tal exceso, porque, como decía antes S. S., no se improvisan las escuadras; si se improvisan, y paraliza la reposición escalonada de buques, lo que se hace es un verdadero disparate, como ha sucedido desgraciadamente en nuestro país, que desde Trafalgar hasta la campaña de Africa no se pensó en hacer escuadra ninguna; se hizo, y después de la campaña de Africa dió días de gloria inmarcesible á la Patria á 3.000 leguas de nuestras costas. Volvieron á paralizarse otra vez las construcciones, sin que nos ocupásemos de la marina hasta que se dictó la ley actual para construcción de escuadra.

No sé si ahora volveremos á las andadas, ó sea al descuido, y dentro de quince años daremos otro empujón; si es así, yo pienso como S. S. que es un sistema deplorable, que no puede ser peor de lo que es.

De manera que para mí no hay exceso de personal si tuviéramos la escuadra que debíamos tener, porque tampoco se puede exigir á los hombres que estén constantemente embarcados; todas las naturalezas sufren por ello; pero es que además hay destinos que se necesita que estén servidos por marinos, y que no son precisamente para estar embarcados.

Por consecuencia, si tuviéramos más barcos, no tendríamos ese exceso de personal que señalaba S. S.; y como no podemos improvisar oficiales, si entraran menos de los que hoy entran, tendríamos una cifra tan exigua, que casi llegaría á ser cero. Su señoría sabe que entran cada año 30 guardias marinas; pero de estos 30 hay que descontar, porque salen mal en los exámenes, porque se retiran á seguir otra carre-

ra ó por otras causas, cinco ó seis. De manera que prudencialmente podemos reducir á 25 el reemplazo anual, sin contar, como oportunamente me advierte el Sr. Auñón, los que desgraciadamente mueren del vómito en Cuba, porque en marina no se espera á que sea verano, ni á que sea invierno para ir á Cuba. En marina sin sorteo, sin ascenso, van á Ultramar todos los que á ella pertenecen cuando les toca.

Hay un remedio, Sr. Azcárate, para que el pesonal navegara más. En primer lugar, que la marina pudiera disponer de más carbón, para lo cual, abundando en las ideas de S. S., yo celebraría que el Congreso aumentara la cantidad consignada en el presupuesto para carbón; por mi parte, quedaría agradecido y daría mi voto.

Pero hay otro medio, supuestos los pocos barcos que tenemos, de que puedan navegar nuestros oficiales, y es, que en aquellos que lo permitiesen se embarcasen más oficiales, aunque con eso se recargase el presupuesto; porque, como S. S. comprenderá, esos oficiales devengarían los sueldos que tienen de embarco y que no tienen cuando están en tierra.

Ha entrado después el Sr. Azcárate en el difícil problema de los ascensos por elección. Parece pronunciada en el ejército la idea de que haya ascensos por elección; sin embargo, hay cuerpos que se resisten de tal manera á tener esa elección, aun en tiempo de guerra, que los individuos á quienes se ha concedido ascenso por gloriosos hechos de armas los han permutado, con arreglo á la ley, por la cruz de María Cristina con pensión.

Esto mismo que sucede en esos cuerpos, no sé yo, no me atrevería á asegurarlo, si sucedería en la marina; pero lo que sí puedo decir á S. S. es, que la opinión de la marina no está muy hecha en favor de esos ascensos; y no es que yo sea contrario á ellos en absoluto; es que realmente veo que la opinión más unánime está en contra de los ascensos por elección. Su señoría presenta el argumento de todos sabido: el razonamiento de que, cuando hay un oficial brillante que se distingue, conviene elevarlo para que pronto ocupe los primeros puestos.

Este es un argumento que no se puede refutar; pero en cambio los defensores á toda costa de que no haya ascenso por elección dicen que en un país como el nuestro, donde impera el favoritismo (esta es la frase), sería peligroso establecer el ascenso por elección. El ascenso por elección como lo desea el Sr. Ochando para el generalato, ya lo ha habido en marina y se ha llevado á cabo. Voy á citarle á S. S. dos casos, para que vea cómo está la opinión en la marina respecto al ascenso por elección. El primer ascenso que por elección se hizo, fué el del inolvidable general Topete. El general Topete, con aquella nota característica de su personalidad distinguida; con aquella nobleza de alma, no quiero seguir elogiándole porque era muy querido deudo mío y parecería interesado el elogio, renunció el ascenso que sus compañeros le habían otorgado. El otro caso es el del general Suances, al que se le eligió para el ascenso á contraalmirante, pasando en el escalafón por cima de dos que eran más antiguos que él; pero luego vino otro Gobierno y ascendió á los dos que creía que habían sido injustamente postergados y les dió la antigüedad como si no hubiera ascendido el general Suances.

De manera que ya ve S. S. que el ascenso por elección no se abre camino en la marina. Yo no soy enemigo de ese ascenso, que me parece tiene algunas ventajas, aunque también tendría muchos inconvenientes; pero puedo asegurarle que, en general, la marina no lo recibiría con mucho agrado.

También ha expresado el Sr. Azcárate sus ideas conformes con el reclutamiento voluntario, y S. S. decía que el Sr. Salmerón, en su discurso al impugnar el presupuesto de la Guerra, había demostrado que el reclutamiento voluntario para el ejército era conveniente, indispensable y beneficioso para el país. Y decía el Sr. Azcárate: «Pues mucho más conveniente, indispensable y beneficioso que para el ejército, es el reclutamiento voluntario para la marina, donde no deben ir á servir más que hombres de mar; porque esto de decir que un hombre, por haber nacido en una provincia del litoral debe servir en la marina, aunque quizá no haya visto la mar, es realmente un disparate.»

Yo estoy conforme con S. S. en que no deben ir á la marina más que los hombres que sean de la costa y estén acostumbrados á las faenas de mar; pero esto nos traería las antiguas matrículas de mar y la necesidad de conceder ciertos privilegios que se abolieron cuando la revolución de Septiembre. Se ha llamado á eso privilegio, aun cuando nada tiene de tal, porque lo que se hace es otorgar un pequeño beneficio á cambio de sacrificios que son muy grandes. Hoy el reclutamiento para la marina, que repito me parece muy malo, por ese afán que aquí hay de asimilar los servicios de la marina á los del ejército, el reclutamiento de la marina se hace del modo siguiente: se asimila lo más posible al reclutamiento del ejército, y se le dice á todo el que va á servir en la marina que tiene que ser inscrito en lo que antes se llamaba matrícula de mar y hoy inscripción marítima.

Todos creen que con esta inscripción hay lo mismo que con la matrícula de mar; pero nada de eso. En la inscripción marítima se inscribe un individuo á los quince ó diez y seis años de edad, que es cuando generalmente acuden, cuando empiezan á pescar, y á andar en los barcos y á aprender á ser útiles para el servicio de la marina. Se inscriben, digo, á los quince ó diez y seis años; al llegar á los diez y nueve, antes de que llegue el mes en que les corresponde ingresar en la marina ó en el ejército, es decir, antes de que la marina diga á la Diputación ó al Ayuntamiento «este individuo queda filiado en la inscripción marítima,» ¿sabe S. S. lo que hacen? Me da casi miedo decirlo, porque, si se publica, no van á quedar inscritos para la marina. Pues inmediatamente se van á la capitanía del puerto y dicen: «Señor capitán del puerto, yo no quiero seguir siendo inscrito disponible.» Y es natural. Ese inscrito disponible tiene que servir tres años sin dejar un día; va á Ultramar sin sorteo, va á sufrir las fatigas de la mar, pasa por las malas condiciones en que se vive en los buques, hace un servicio más penoso que el del ejército y disfruta de la misma remuneración; le dan de comer, le visten y le entregan el mismo prest que al soldado.

Se da de baja ese individuo en las filas de la marina, es decir, en la inscripción, y aquel día ya no puede embarcarse en buques mercantes ni pescar, que es lo único con que se remunera á los que sirven en marina, y en seguida el comandante de marina oficia al Ayuntamiento ó á la Diputación, que no re-

cuerdo si la ley preceptúa que sea al Ayuntamiento ó á la Diputación á quien se dirija, y le dice: «Este individuo deberá entrar en el sorteo del ejército. Ese individuo sufre un sorteo, del cual ya sabe S. S. que sólo va á las filas el 50 ó el 60 por 100 cuando más, y después entre ese 60 por 100 hay otro sorteo para correr la contingencia de ir á Ultramar, y por ese segundo sorteo podemos calcular que sólo va á Ultramar el 6 ó el 7 por 100. Si le toca ir al servicio, á los veinte ó veintidós meses le dan la licencia y se va tranquilamente á su casa. En marina tendría que estar tres años día por día, sin poder dejar el servicio un día siquiera. Supongamos que sale libre del sorteo para el ejército de tierra: á los quince días de haber dicho al comandante de marina que no quería ser inscrito, vuelve á ver al comandante de marina y le dice: «Quiero inscribirme para las faenas de mar»; le inscriben y se dedica á esas faenas, pero no ha servido en la marina. De los que hacen eso resulta que se ha librado un 40 por 100, un 80 ó un 90 por 100 se ha librado de ir á Ultramar; y el que no, á los veinte meses de prestar en el ejército un servicio menos penoso que el de marina, vuelve á su casa y dice: «He servido en el ejército», y esto le sirve para todo, lo mismo que si hubiera servido en marina. ¿Sabe S. S. lo que ha venido de eso? Que los departamentos de Cádiz y de Cartagena, ó por ser más avisadas las gentes, ó porque lo han aprendido mejor, ó por otras circunstancias, y estoy hablando en contra de mi país, porque yo he nacido en Cartagena y allí tengo mi familia, casi carecen de inscritos disponibles; el único departamento que da un gran contingente á la marina es el del Ferrol por las rías de Galicia.

De manera que en el problema del reclutamiento, que S. S. planteaba, entiendo que tiene razón. Si pudiéramos reclutar voluntarios, habríamos conseguido lo mejor; pero no habrá nunca voluntarios como no se paguen á peso de oro; habría voluntarios si se les remunerara. La remuneración podría darse en dinero y en eso que se llamaba privilegio, y que para mí no lo era, que se otorgaba á los que figuraban en las matrículas de mar. Si se dijera: los que sirvan en la marina, los que sirvan de verdad, no los que se inscriban, tendrán el privilegio de las faenas de mar, vería S. S. cómo acudían de todo el litoral del Mediterráneo y de parte del litoral del Océano, como acudían en otros tiempos, y tendríamos un personal apto para la marina. Ese es uno de los problemas de que habrá que ocuparse si hay escuadra. Tenga S. S. la seguridad de que si hay escuadra no habrá marineros. y sin marineros no hay escuadra posible; y no habrá marineros porque todos se van y se irán á servir al ejército. Los hombres que vengan de tierra adentro, si llega el momento, que ya lo prevé la ley, en que no haya bastantes hombres del litoral que acudan, no podrán servir en la marina, porque cuando empiecen á ser útiles, que será á los tres años de estar sirviendo, habrá que despedirlos. De manera que realmente el reclutamiento hay que reformarlo de una manera radical.

Pero no se asusten los Cuerpos Colegisladores por la idea de que se les va á otorgar un privilegio, porque realmente no hay semejante privilegio, sino mayor remuneración en compensación del mayor servicio que se va á prestar.

Decía S. S. respecto á la infantería de marina, que es ya cosa resuelta en opinión de todos y de ellos mismos, que debe pasar al ejército. Yo niego en absoluto la afirmación de S. S., y tengo la seguridad de que si fuera posible someter á sufragio universal este punto entre los oficiales de la infantería de marina, escasamente el 5 por 100 optaría por irse al ejército.

Lo que quieren los oficiales de infantería de marina, y en eso tienen razón, es que se les abra un porvenir, porque como es un cuerpo de ejército tan pequeño, no tienen más que un general de división y tres generales de brigada. Dirán los Sres. Diputados que ya tienen bastante porque van ascendiendo y pueden llegar hasta general de división. Pero es muy triste que hombres que se sienten con fe, con valor, con suficiencia para servir á su Patria con las armas en la mano, cuando llegan á generales es cuando ya no pueden servir, porque como no hay ni una división, ni brigadas, ni se organiza ese cuerpo para otro servicio que no sea más que el de batallón, realmente la carrera debiera concluir en teniente coronel, ó á lo sumo en coronel. La solución del problema podría hacerse de dos maneras: ó formarse brigadas que defendieran las plazas fuertes militares de marina, como sucede en Alemania, donde á pesar de la preponderancia grandísima que allí tiene el ejército, la defensa de los puertos, cual el mismo Kiel, que está llamando ahora la atención del mundo por el magnífico canal de su nombre, la defensa de los puertos, digo, está á cargo de la marina, y en ese caso ya la infantería de marina podría formar un cuerpo que tuviera todas las condiciones necesarias para que sus generales mandasen esas plazas; ó darles una proporcionalidad, según el número de coroneles que tenga, para el ascenso al generalato, pero que al llegar á generales pasaran al ejército.

Antes sucedía algo parecido á esto último, puesto que, por las vicisitudes de la guerra, un coronel de infantería de marina ascendía á oficial general y pasaba al ejército, habiendo varios ejemplos, como sucedió con los generales Calleja, Burgos, Borrero y otros que proceden del cuerpo de infantería de marina; pero la ley constitutiva del ejército lo ha prohibido terminantemente. Yo no sé cuál de los dos sistemas sería mejor; si el que las plazas de Ferrol, Cádiz y Cartagena fueran puertos militares guarnecidos por la marina, como sucede en casi todas las Naciones del mundo, y no me atrevo á afirmar que en todas porque no tengo seguridad de ello, ó darles el turno de proporcionalidad para el ascenso al generalato. Lo que sí digo es, que si á la infantería de marina se la lleva al ejército, los oficiales en su inmensa mayoría se quitarán con lágrimas en los ojos el botón de ancla, y nosotros los despediremos con igual sentimiento.

También podría tener la infantería de marina ocupación legítima, si ya que imitamos tanto de Francia, que es el país de quien más imitamos nosotros, y para S. S. debe ser un país sumamente simpático, sobre todo por las instituciones que tiene, imitáramos lo que yo leí este verano en el *Memorial de Ingenieros* del ejército español que se hace allí; pero pasando por ello como sobre ascuas, como quien da cuenta de una cosa que no puede omitir, pero que no quiere que se vea, ni que se sepa y se discuta, porque no se hace más que dar cuenta de las líneas generales de la organización; una ocupación legíti-

ma, digo, podría tener nuestra infantería de marina, si á semejanza de lo que se ha hecho en Francia, nosotros dividiéramos nuestra costa para la defensa, tal como debiera estar dividida; cuestión á mi juicio esencialísima, que merece una gran atención de nuestra parte, y que yo no sé que haya sido estudiada y tratada con el debido detenimiento.

Nosotros tenemos una Junta de defensa del Reino; no nosotros los marinos, porque la marina no tiene una Junta de defensa, sino España en general, tiene esa Junta en el Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: No la hay; la había.) Algo la habrá sustituído, Sr. Suárez Inclán. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Sí; está hoy en la Junta consultiva; pero téngala S. S. por suprimida, y mal suprimida ciertamente.) Es lo mismo; á mi juicio, debía estar en el gran Estado Mayor que S. S. quiere, y yo con S. S. Pero hay, en fin, una Junta de defensa del Reino hoy en la Junta consultiva, en la cual se tratarán todas las cuestiones de defensa del Reino, y entre ellas lo principalísimo para España referente á la defensa de sus costas, que á mi juicio es una defensa más difícil y complicada que la del Pirineo, que es realmente la única que yo entiendo que debe preocuparnos por tierra, porque en la frontera portuguesa creo que jamás tendremos que temer ningún conflicto, puesto que españoles y portugueses somos hermanos y no han de surgir jamás entre nosotros nuevos conflictos. Pues bien; en la Junta de defensa, ¿sabe S. S. cuántos oficiales de marina había? Uno, el cual sólo iba cuando se trataban cosas de marina. Dígame S. S. si es posible que por este camino organicemos debidamente la defensa de nuestras costas.

Y voy al punto que había indicado, á la defensa de costas organizada en Francia. No podré detallar, porque repito que al detalle no la conozco, puesto que sólo he visto las líneas generales de aquella organización expuestas, como ya he dicho, en el *Memorial de Ingenieros* del ejército español.

Se ha dividido la costa francesa en 14 sectores; y de esos 14 sectores, excepto los tres correspondientes á las fronteras de Bélgica, Italia y España, los demás todos están mandados por generales de la armada. De modo que la defensa de la mayor parte de las costas de Francia está encomendada á los generales de la armada; y aun en esos tres sectores fronterizos, también se da la debida intervención al personal de la marina; porque, por ejemplo, el comandante general del ejército, que manda el cuerpo de ejército que ocupa el territorio que se extiende junto á nuestras costas, tiene un oficial general y los oficiales de menor graduación que considera indispensables, todos de la marina, para el servicio de las baterías de la costa. Los franceses, como razón para haberlo hecho así, razón perfectamente lógica y fundada, dicen que no se debe hacer fuego jamás en una batería de la costa sobre un buque, sin que un oficial de marina diga si ese es un buque enemigo. Porque hoy, sobre todo, que hay buques tan parecidos, que son casi iguales, puede fácilmente confundirse uno con otro y dispararse sobre un buque de la propia Nación creyendo que es uno enemigo, lo cual sólo puede evitarse encomendando á la pericia de un oficial de marina el decir si el buque que está á la vista es ó no enemigo.

Yo no sé si S. S. habrá estado en algún puerto de mar y habrá salido en un bote un poco fuera del puerto; pero si lo ha hecho S. S., habrá visto seguramente con admiración, cómo los marineros más toscos, que no tienen más que conocimientos prácticos de náutica rudimentaria y apenas saben más que manejar un bote, aunque con verdadera destreza y con verdadero valor, esos marineros le dicen á uno, señalando á un punto que apenas se divisa en el horizonte: «Aquel vapor es de la Compañía *tal*; aquel vapor es de *tal* Nación» y aun á veces: «aquel es el vapor *tal*.»

Lo cual indica que es menester tener lo que vulgarmente se llama ojo marinero, para distinguir á grande distancia unos buques de otros, y los marinos lo hacen sin ninguna dificultad y no se equivocan jamás; porque hay en los buques algo de típico, de característico, que los diferencia unos de otros totalmente.

Decía S. S. que la administración es muy mala. Tiene razón S. S.; también yo creo que es mala; es el defecto de toda la Administración española; no creo que sea peor, creo que es mejor que otras, pero doy por supuesto que es la peor de todas: ese es el vicio, repito, de toda la Administración española, y voy á decir á S. S. lo que en otra ocasión tuve el honor de leer á la Cámara. En un libro que pongo á la disposición de S. S., porque creo que puede servirle mucho para el trabajo que tiene que hacer en la información parlamentaria, en un libro escrito por un distinguido publicista francés, tratando de la administración de los arsenales franceses, decía:

«Un alto funcionario del Almirantazgo británico acababa de estudiar nuestra contabilidad en todos sus detalles y manifestaba así sus opiniones: es admirable, decía; pero guárdeme Dios de recomendársela á mi país, porque ustedes gastan millones para dar cuenta del empleo de un céntimo.»

Esto puede decirse que sucede entre nosotros, porque hay 60 firmas, claro es que exagero algo, en cada documento, se prueba y se comprueba y se vuelve á probar, se toma y se vuelve á tomar cuenta, y eso es una administración confusa y que debe ser reformada como la marina quiso que lo fuera, pero los Cuerpos Colegisladores no lo hicieron.

Voy á leer un párrafo de lo que pidió la marina que se enmendara. Decía así: «Los reglamentos dejarán expedita para los demás contratos la acción de los comandantes de arsenales con sus juntas y la de los demás jefes que hayan de celebrarlos, y evitando en lo posible trámites previos, protegerán el interés de la Administración con la responsabilidad de los funcionarios y la inspección del Ministro y de los capitanes generales.»

Más adelante decía: «Para el mejor cumplimiento del párrafo anterior, y á fin de organizar sobre bases permanentes la cuenta y razón de la armada, una Comisión compuesta de funcionarios de dicho ramo y del de Hacienda, nombrados por los Ministros respectivos, procederá en breve plazo á redactar un reglamento de la contabilidad que ponga en relación la parte técnica de la de marina con la general de la Hacienda pública.»

Ya ve S. S. cómo la marina no ha rehuído nunca que se reforme su administración ni se ha opuesto á que en ésta intervenga la Hacienda. Ahora, en cuanto al hecho concreto de que sea el interventor nombrado por la Hacienda, yo pregunto: ¿qué más da que

el interventor general proceda del cuerpo de la armada, que tiene estudios suficientes y gran competencia, ó proceda del orden civil, siempre que ese funcionario dependa en su nombramiento del Ministerio de Hacienda y represente á la Intervención general del Estado? Esto último es lo que tiene para mí verdadera importancia, y creo que S. S. ha de estar conforme conmigo en este punto, por más que he visto á S. S. muy aferrado á la idea de que sea un funcionario civil el que intervenga en la administración de la marina.

Decía S. S. que se ponen en el presupuesto cantidades para los buques que no navegan y que están en los arsenales. Su señoría mismo ha dicho antes que se necesita de un 7 á un 10 por 100 para la conservación del material, que, aun cuando esté deteriorado y tenga que repararse, necesita un personal que lo cuide. Sobre todo se fijaba S. S. en una lista de torpederos, y S. S. debe saber que los torpederos es un material que como no esté cuidadosamente guardado y custodiado se deteriora inmediatamente, y de eso precisamente ha venido el deterioro de algunos, de no estar resguardados.

Se extrañaba S. S. de que en el fomento de arsenales se hubieran puesto unos tinglados para los torpederos, y precisamente se ha hecho para poner á los arsenales en las condiciones que deban tener. Donde no hay tinglados ha habido necesidad de tener un cuidado excesivo con los torpederos, para que el sol y el mar no los echase á perder totalmente, y á pesar de eso algo se han deteriorado con gran sentimiento de los oficiales de marina; pero no ha podido evitarse porque no había los elementos necesarios.

Su señoría entraba en seguida á tratar del exceso de los presupuestos de Guerra y Marina, y llamaba la atención sobre lo excesivo del presupuesto de Marina, leyendo en una Memoria del Tribunal de Cuentas cargos contra la administración de la marina. Y para desquitarnos en parte de esos cargos que S. S. mencionaba, voy á ver si yo encuentro algún párrafo en la Memoria que S. S. citó, que me parece que es la del año 89, si no tomé mal la nota; pero, en fin, sea ó no la misma, leeré á S. S. un párrafo:

«La Intervención general del Estado, después de las diferentes explicaciones que, en aclaración de algunos particulares, pidió al Ministerio de Marina cuando no estaba conforme con la concesión de estos suplementos de crédito, *juzgó debidamente probadas la necesidad y la urgencia* de la concesión de ellos, que son requisitos que exige la ley de contabilidad vigente para haber sido otorgados. En igual sentido que la Intervención informó la mayoría del Consejo de Estado, exponiendo que, dada la naturaleza de los servicios, era *necesario* el gasto y *urgente la concesión* del crédito pedido por el Ministerio de Marina, por encontrar en el expediente cumplidos los extremos que determina la ley de contabilidad; y si bien contra este acuerdo se formularon dos votos particulares por los consejeros Sres. Cisneros y Martínez Campos, que difieren del acuerdo de la mayoría en diferentes particularidades del expediente, se declaran conformes acerca de la necesidad y de la urgencia de los suplementos de crédito solicitados.»

De manera que en esa Memoria se ve que la marina, para pedir esos suplementos de crédito, cuando los ha necesitado, ha cumplido todos los requisitos, los ha acreditado debidamente y ha probado la *necesidad* y la *urgencia*, conforme lo reconoce la Memoria misma.

Censuraba S. S. la organización militar de los arsenales, y se fijaba en que los arsenales producen más caro. Efectivamente, tiene razón S. S. En todos los arsenales oficiales se tarda más en la construcción, y, naturalmente, se produce más caro; pero yo me lo explico perfectamente; y si S. S. viera cómo funcionan los arsenales se lo explicaría también. Vamos á comparar un arsenal del Estado con un arsenal particular, y á ver cómo funcionan uno y otro.

Celebra la Administración un contrato para construir un buque, grande ó pequeño, en un arsenal particular, y en el momento en que adjudica el barco y se firma el contrato, se entrega al constructor una cantidad determinada, la cual sirve para empezar á hacer todo el acopio de materiales que necesita para la construcción. En el arsenal oficial no ocurre nada de eso, sino que se dice: «Hagan ustedes el presupuesto del barco, mándenme el presupuesto parcial de tal parte del barco y manden luego escalonados los otros presupuestos parciales y después los aprobaré».

Esto hace la Administración central. Luego se van sacando á subasta todos esos materiales, y se tarda cuarenta, cincuenta ó sesenta días, porque hay que dar un plazo á contar desde la fecha de publicación de los anuncios en la *Gaceta*. Acuden los postores y se adjudica una parte del material á unos y otra á otros. Los contratistas tienen que hacer la entrega dentro de un plazo de veinte, treinta ó cincuenta días, y si los materiales no son buenos y la Comisión receptora no los admite, se les da un nuevo plazo para que presenten otros que reunan las condiciones debidas.

Todo esto contando con que en la primera subasta haya habido postores, con que no se hayan reunido, como suele ocurrir, 10 ó 12 y hayan dicho: «No hagamos proposiciones, y así la Administración de marina tendrá que elevar el tipo de subasta.»

Todas estas son dificultades con que cuenta la Administración, y todas son debidas á la legislación administrativa de nuestro país.

No ocurriría eso si se dijera al capitán general ó al jefe del arsenal, si no se quería que interviniera el capitán general: «En el momento en que mande construir un buque pondré tanto dinero en la caja del arsenal á disposición de usted; usted contratará el material con quien crea que lo hará mejor, y si mañana sale malo enviaremos á usted á presidio y, si es necesario, le fusilaremos.» Muchísima independencia, muchísima responsabilidad; pero nada de todas esas cortapisas, de todos esos inconvenientes y dilaciones, que es lo que hay que temer.

A todo esto, en cuanto se echa de la maestranza á un hombre, el respetable Obispo de la diócesis, el gobernador civil, el alcalde, la Sociedad Económica de Amigos del País, incluso nosotros los Diputados, aunque yo no lo he hecho nunca, pedimos al Gobierno que no se despida á aquel hombre del arsenal porque va á haber una cuestión de orden público. En cambio al otro día se cierra en Barcelona ó en Alcoy una fábrica de hilados ó de papel y se encuentran 300 hombres sin trabajo, y el gobernador no dice al fabricante: «abra usted esa fábrica porque va á haber una cuestión de orden público»; el gobernador toma sus precauciones y protege al fabricante

que, en uso de su derecho, cierra la fábrica porque no puede mantener á esos obreros, porque la industria no produce bastante y le es imposible sostenerla.

En el arsenal de Cartagena la Junta de administración y trabajos acordó despedir á 12 albañiles; no se trataba ya del personal de la maestranza; y se armó tal escándalo en mi pueblo, que parecía que el mundo se venía abajo, y efectivamente había una cuestión de orden público. Como se han acostumbrado á ver que cuando se despide á un hombre de una industria oficial se hacen exposiciones de toda clase, se interponen las autoridades y todo el mundo hace fuerza cerca del Gobierno, dijeron: haciendo fuerza no nos despedirán; y efectivamente, no los despidieron. Pero, ¿qué más, Sr. Azcárate? Su señoría lo sabe perfectamente: ¿se despide á una operaria de la fábrica de tabacos sin que haya una revolución en Madrid? Y eso que no es una industria oficial, sino semioficial. Pues no se puede despedir á una sola. Ese es el defecto de los arsenales del Estado. Su señoría me dirá: claro es que de los arsenales debía despedirse gente. Y yo diría á S. S.: ¿cómo la vamos á despedir si se opone el país?

Y después de esto digo otra cosa, y es, que en las maestranzas no es excesivo el personal: lo que debía haber en los arsenales es más trabajo; y tenga S. S. la seguridad de que, aun cuando sería un poco más cara la industria oficial, no llegaría el sobreprecio á tal grado que tuviéramos que asombrarnos ni desechar por cara la industria oficial. Hay otra razón para mantener esa industria, y esa razón es poderosísima.

Las industrias militares no son como las particulares; tienen ciertas cosas que, unas no les conviene á los particulares construirlas y otras no conviene al Estado que se sepa cómo se construyen, y voy á citar á S. S. un ejemplo: los torpedos. En la marina hay los torpedos Bustamante, que se han reputado como un verdadero adelanto, como el mejor quizá. El Estado estuvo á punto de dar 50.000 duros por una patente de invención á un ingeniero extranjero; pero el ilustrado oficial Sr. Bustamante se dirigió al Ministro de Marina, que no recuerdo quién era entonces, y le dijo: «No compre usted esos torpedos, que yo prometo los planos para uno que ha de dar mejor resultado.» En efecto, se construyó el torpedo, se hicieron los ensayos y dieron un resultado excelente.

Ahora bien; ¿cree S. S. prudente que demos estas construcciones á la industria particular? Inglaterra, con todo su poder industrial, que es inmenso, tiene arsenales oficiales. Considere S. S. si siendo Inglaterra Nación de tanto poder industrial (y no hablo de Francia que tiene un número excesivo de arsenales oficiales, entre ellos algunos tan importantes como el de la casa Forges et Chantiers, en Tolón, que construyó la *Numancia* y el *Pelayo*); pero si siendo Inglaterra Nación tan importante sostiene arsenales oficiales, ¿no ha de convenir ni ha de haber razón para sostenerlos aquí?

Pero decía S. S.: es que cuando se hizo la ley de escuadra se debieron arrendar dos arsenales.

No sé si debieron ó no arrendarse; pero, ¿pudieron arrendarse? Yo tengo la seguridad de que, si fuera á arrendarse cualquiera de los arsenales, no habría nadie que hiciera proposición. De manera que ese remedio de dar en arrendamiento los arsenales oficiales es completamente ilusorio; porque únicamente los arrendarían si se les diera á los arrendatarios una seguridad completa de que, durante un determinado número de años, iban á tener trabajo proporcionado á su importancia y á los elementos que allí existen para construir.

El remedio, pues, no lo veo ahí, sino en la reforma de nuestras leyes administrativas; en organizar los arsenales de manera que tengan sus jefes mucha independencia, y que se les exija al propio tiempo muchísima responsabilidad á todos los funcionarios que en ellos intervengan; pero no en esa forma solidaria y mancomunada, sino individual de cada uno, por ese procedimiento sencillo que se usa, por ejemplo, para pagar una letra en la casa de banca de Rostchild, donde no es difícil exigir á cada uno su responsabilidad, como es difícil en el Banco de España, donde hay un empleado que está en una taquilla para recibir la letra y tomar razón, en otra parte otro empleado examina el libro, otro ve si se ha mandado el aviso, y así sucesivamente. A mí me ha pasado en San Sebastián ir una vez á cobrar una letra al Banco de España y tener que ver á tres empleados distintos para poder cobrar.

Si esto sucede respecto del Banco de España, que aunque algo contaminado del procedimiento oficial todavía da relativamente grandes facilidades, no quiero decir lo difícil que es ir á cobrar una libranza del Giro mutuo, porque eso ya raya en lo heróico.

Con relación á este punto de los arsenales, decía el Sr. Azcárate que los intereses particulares se despiertan airados en cuanto se trata de tocar una cosa que directamente les afecta, y citaba el ejemplo de Galicia cuando la creación de los cuerpos de ejército. Yo tuve la honra de compartir aquí con el Sr. Auñón aquella carga honrosísima, pero pesada y penosa, de defender el proyecto de ley de creación de los siete cuerpos de ejército. Creo que nunca se alabará bastante al general López Domínguez por haber dado un paso tan atrevido en ese camino sin dejarse intimidar por esos intereses locales de que el Sr. Azcárate hablaba; pero no quiero entrar en el ejemplo que S. S. ha aducido; no quiero hablar de la Junta de Galicia, porque, naturalmente, yo represento á Galicia y el Sr. Azcárate representa á León: la capitalidad de aquel cuerpo de ejército se quitaba de Galicia y se llevaba á León... y ya no quiero seguir. (*El Sr. Azcárate*: Pues podría seguir S. S., porque no veo inconveniente.) Ultimamente ha entrado S. S. en un examen bastante detallado de la ley de escuadra, examen en el cual yo no voy á seguir á S. S., y por ello le pido mil perdones, porque si las ideas generales sobre presupuestos ó sobre organización de marina me parece que encajan perfectamente en este debate sobre la totalidad, no creo que es esta una ocasión más para discutir lo que la ley de escuadra ha hecho de bueno ó de malo. Así es que sólo voy á decir á S. S. una cosa: S. S. cree que la Comisión parlamentaria que aquí se ha nombrado tiene una misión muy reducida; yo creo, con el Sr. Auñón, que tiene una misión más amplia; pero no vamos á hacer de esto punto de controversia.

Yo desearía que la Comisión tuviera una misión amplísima para hacer y proponer cuanto creyera mejor en beneficio de la marina, que claro está que es lo mismo que en beneficio del país, para censurar todo lo que considerase digno de censura y para

proponer el modo de remediarlo. Si la Comisión parlamentaria acaba por sentar las bases de la reforma de nuestra administración de tal suerte que nuestros arsenales puedan desenvolverse con toda la rapidez que yo deseo para las construcciones, siquiera cargue sobre cuantos en la construcción intervengan toda la responsabilidad que S. S. quiera, tenga S. S. la seguridad de que yo me felicitaré y felicitaré á S. S. por lo que á ese fin haya contribuído el hermoso trabajo que esta tarde ha hecho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á rectificar brevemente el elocuente discurso de mi particular amigo el señor Spottorno, que ha sido muy bondadoso conmigo, y más bondadoso respecto de otra persona, lo cual le agradezco todavía más que lo que directamente me atañe.

Resguardo. Entendámonos: ¿se quiere quitar el resguardo de Marina para que sea menor la cifra en el presupuesto, y nada más que para eso? ¿Se quiere hacer esto para el mismo efecto que se llevó la Guardia civil del presupuesto de la Guerra al presupuesto de Gobernación? No; yo creo que hay la misma razón para que se organice ese cuerpo como lo está actualmente el de Carabineros, puesto que ambos prestan iguales servicios; y así como los carabineros dependen del Ministerio de la Guerra y de Hacienda, podría depender el resguardo de Marina y de Hacienda, y figurar en el presupuesto de Hacienda, pero formando un cuerpo distinto de la marina, como forman cuerpo distinto de la infantería y caballería del ejército los carabineros, aun cuando hay carabineros de infantería y de caballería.

Maquinistas. Decía el Sr. Spottorno que se llamaban ingenieros mecánicos en la mayor parte de las marinas extranjeras. Pues el nombre no hace á la cosa: el nombre no me importa á mí; yo he dicho que podrían sustituirse por ingenieros mecánicos, porque todo el mundo sabe que en España un ingeniero mecánico es otra cosa que un maquinista.

Lo que me importa es el sueldo, y el sueldo máximo de 5.100 pesetas que figura en ese presupuesto no puede cuadrar sino á persona que merezca con propiedad el nombre de maquinista, pero no al de ingeniero mecánico; y por eso preguntaba yo á S. S.: esos ingenieros mecánicos en el extranjero, ¿qué sueldo tienen?

Decía S. S.: «Es inútil que se moleste el Sr. Azcárate en pedir que vengan ingenieros mecánicos á los buques, porque dada la vida del mar y las molestias que lleva consigo la estancia en el lugar de las máquinas, y sobre todo en aquellas que tienen ventilación escasa, no quieren venir.»

El Sr. Pedregal me recuerda en este momento que el digno general Nava, siendo Diputado, ya sostuvo repetidas veces con empeño la necesidad de que se elevara la enseñanza, la categoría y sueldo de estos maquinistas. (*El Sr. Spottorno:* Ya se ha elevado.) Pero no lo bastante, y no se me podrá convencer de que el que maneja la máquina del *Pelayo* no puede ganar más de 5.100 pesetas de sueldo; esto no lo puedo creer.

Los que no puedan soportar las penalidades que enumeraba el Sr. Spottorno, no irán; pero si hay quien vaya, resultará lo que yo voy buscando, que es la garantía y la seguridad para la conservación del buque. Por cierto que el Sr. Spottorno decía: «No hay más remedio para hacerse apto en este oficio que desde niño vivir á bordo.» Pues entonces, ¿para qué sirve la escuela de maquinistas? Además, el Ministerio de Marina ha dictado una disposición, á mi juicio extralimitándose de sus facultades: la Real orden por virtud de la cual se veda á los dueños de buques mercantes llevar á bordo maquinistas extranjeros, y se les imponen los nacionales, dando por razón que ya la escuela funciona debidamente; y ayer dijo aquí, no sé si el Sr. Suárez Inclán ó el señor Llorens, que la Trasatlántica se quejaba y protestaba contra esa Real orden. (*El Sr. Spottorno*: Lo dije yo.)

Digo que se ha extralimitado, porque tengo para mí que es hasta anticonstitucional esa Real orden. En primer lugar, es una negación del derecho de los extranjeros, que tienen el de ejercitar su industria en España; y en segundo, es un ataque al derecho de los particulares, que tienen el derecho de proporcionarse los operarios que más les convenga. Pues bien; eso que pasa en la Trasatlántica demuestra el fundamento que tienen mis observaciones.

Exceso de personal. Dice el Sr. Spottorno que no sería excesivo el personal si tuviéramos la escuadra que debiéramos tener. No exageremos las cosas, señor Spottorno; con la escuadra que vamos á tener, y ya he leído el número de buques, cañones, toneladas, etc., ¿le parece todavía á S. S. poco esa escuadra, si está dentro de cuatro años en el mar?

Pues bien; los Ministros de Marina, lo mismo el Sr. Cervera que el Sr. Pasquín, al dictar esos Reales decretos para la amortización del personal sobrante partían del supuesto del personal necesario para aquella escuadra, ¿vamos á aumentar más? Repito que en esto me atengo, no al decreto del Sr. Pasquín, sino al dado seis meses antes por el Sr. Cervera.

En cuanto á si conviene ó no aceptar en principio la idea del ascenso por elección, en primer lugar, si no recuerdo mal, discutiendo ayer S. S. con el Sr. Suárez Inclán (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián, pide la palabra*), reconocía por lo menos una cosa que es evidente á mi juicio, y es, que el reglamento que se ha dictado para cumplir la ley de recompensas está en contradicción con ella. De suerte que, para caso de guerra, por lo menos está salvado el principio en esa ley rectamente interpretada.

En cuanto á lo demás, yo no sé si en la marina tiene muchos ó pocos partidarios esa idea; pero no debemos tomar el partido de apelar al sufragio universal de los interesados en estas cuestiones.

Debemos examinar la cuestión bajo el punto de vista del interés general: si conviene al buen servicio, si conviene al país el principio de antigüedad rigurosa ó el principio de elección exclusiva, ó la combinación de los dos, por ejemplo, en la forma que he expuesto antes. Ambas tienen inconvenientes, como los he expuesto con toda sinceridad, y precisamente para salvarlos he propuesto esa solución intermedia, que no es la que satisface á mi ideal.

El voluntariado. El Sr. Spottorno en esto ha estado completamente conforme conmigo, y nos ha hecho una pintura tal del modo como hoy se recluta la gente de mar, que yo no tengo realmente nada que añadir, sino decir *pro me laboras*, puesto que la pintura que S. S. ha hecho del modo como se recluta esa gente es realmente deplorable.

Así, pues, salvo que de ningún modo puedo estar conforme con S. S. en las ventajas que tienen las matrículas de mar abolidas en el año 1873, á mi juicio con razón y con justicia, sólo queda por resolver una cuestión, que es la de saber dónde se encuentra esos recursos. (*El Sr. Spottorno*: Cuestan mucho.) Yo creo que costaría, poco más ó menos, lo que cuesta á la marina mercante, y sobre todo hay que considerar el sacrificio en relación con el beneficio que se obtiene, y entonces se verá que merece la pena el estudiar eso.

Respecto á que en la marina, más aún que en el ejército de tierra, es preciso aplicar ese principio á soldados que van á servir, no tres años, sino doce ó veinte, con la misma extensión que trabajan en la marina mercante, en eso S. S. en el fondo está conforme conmigo, no encontrando para ello más dificultad que la de saber si hay ó no medios y recursos para eso. (*El Sr. Spottorno*: Resultaría carísimo.)

Ordenación de pagos. Decía el Sr. Spottorno: «¿Pero qué importancia da el Sr. Azcárate á esa Ordenación de pagos, cuando ya hoy los que están al frente de ella son individuos del cuerpo de Administración de la armada, pero designados por el Ministro de Hacienda?» En primer lugar, falta la garantía importante de la Intervención, que podrá excusarse el día en que se llegue, como se llegará, á refundir la Ordenación y la Intervención con el Tribunal de Cuentas; pero mientras exista la Intervención es una garantía, y en todos los Ministerios pasan por la Intervención las cuentas de esos Departamentos antes de remitirlas al Tribunal de Cuentas, y esto no acontece con la Ordenación de Marina, ni tampoco con la de Guerra. ¿Quiere S. S. que le haga ver con muy pocas palabras la diferencia que existe? Pues que en Marina y en Guerra, si esos empleados de la Administración militar se ven solicitados por el Ministro para que hagan una cosa que esté fuera de sus facultades y le contestan: «Señor Ministro, eso no, puede ser», si el Ministro les ordena que lo hagan lo hacen; mientras que los demás Departamentos civiles, si el Ministro de Fomento, de Gobernación, de Estado, etc., dicen al ordenador de pagos: «haga usted eso», contesta ese funcionario «no lo hago», y aun cuando el Ministro se empeñe en que lo haga, el ordenador no lo hace porque depende del Departamento de Hacienda y sabe á qué atenerse.

Esa es la diferencia, que, como ve S. S., es bastante notable.

No cité yo el caso de las cubiertas ó tinglados de los torpederos como si fuera un gasto inútil y superfluo, sino que, francamente, me figuro yo que cuando en la ley de escuadra se dice: «para fomento de arsenales 10 millones de pesetas», no es para hacer esas cosas pequeñas que cuestan 8, 10, 12 ó 20 pesetas, puesto que á eso se puede atender con el presupuesto ordinario, sino para cosas de mayor cuantía, para cosas que valen la pena y que implican una reforma ó una mejora.

Con respecto á lo que dice el Tribunal de Cuentas, he de manifestar que fácilmente se satisface mi buen amigo el Sr. Spottorno. ¡Pues no faltaba más sino que esas cantidades gastadas sin razón ni motivo, es decir, gastadas fuera de la ley por Marina, se hubieran gastado sin necesidad y sin urgencia! Yo ya había leído ese párrafo y otros varios; pero si sigue leyendo S. S. más adelante, verá que el Tribunal de Cuentas dice que, estimando la necesidad y la urgencia, se ha salido fuera de la ley, y cita los artículos infringidos por la marina y habla de responsabilidades, y dice al Parlamento que hay que poner remedio á eso. ¡Estaría bien que sólo con demostrar la urgencia y necesidad de un gasto no tuvieran que atenerse á ninguna exigencia legal!

El Sr. Spottorno venía en mi apoyo con la autoridad que le da su competencia en estas materias, haciendo una bellísima, completa, elocuente descripción de cómo se fabrica en los arsenales oficiales, y exponiendo todos los motivos que hay para que en ellos se construya más caro y empleando más tiempo, y no sé si S. S. ha llegado á indicar que haciéndolo peor... (*El Sr. Spottorno*: No; eso, no.) Ya suponía yo que no; pero, Sr. Spottorno, vuelvo á decir lo que antes, *pro me laboras*. ¿Hay todos esos inconvenientes y dificultades? ¿Hay todos esos motivos? Pues dejadlo... (*El Sr. Spottorno*: No, remediarlo.) ¿Por dónde es de necesidad absoluta que haya industria oficial, en los arsenales para la construcción de buques? (*El Sr. Spottorno*: Sí, señor.) Su señoría no da más razón que la de que la construcción de torpederos ha de ser un secreto. Como á él podían ir he propuesto yo que se arrendaran dos arsenales y quedara uno oficial para ciertas reparaciones y carenas. Pero de eso á tener tres del Estado, tres particulares que van á depender del Estado, y tres en Ultramar, sumando nueve arsenales, esto no puede continuar ni tolerarlo el país.

No diré nada de las capitanías generales. Sólo diré á S. S. que ni antes, ni ahora, ni después, León ha hablado jamás, ni á nadie se le ha ocurrido allí cosa semejante, de tener derecho á capitalidades, capitanías, Audiencias, ni Universidades, etc., etc. Lo que puede pedir León, como otras muchas capitales ó provincias españolas, es tener derecho á que haya algún cambio en esta clasificación de provincias entre 30 que pagan y 19 que cobran, y no es justo que ya que han querido la buena suerte y las razones aducidas por S. S. y el Sr. Auñón, porque recuerdo muy bien los discursos que pronunciaron en apoyo de aquella división militar, que por esta vez resulte favorecida León, se ponga enfrente una provincia que de las 49 de España es la que recibe más beneficios del Estado sin ningún género de duda.

Por último, el Sr. Spottorno, abundando en las ideas del S. Auñón, se empeña en ensanchar el encargo que la Comisión de información ha recibido del Congreso. No ha de ser ni lo que SS. SS. quieran ni lo que yo diga, sino lo que dice la proposición, que, si no recuerdo mal, fué corregida ó rectificada por el Gobierno, y cuyos términos son bien claros.

Por consiguiente, no se empeñe S. S. en echar sobre esa Comisión una carga demasiado pesada, ni encomendarle un problema demasiado complejo, para que luego alguien pueda decir que si no se han resuelto todos esos problemas, es por culpa de la Comisión.

Ya dije antes que harto compleja es la cuestión que se le ha encomendado y harto grave para que acepte la extensión de competencia que SS. SS. voluntariamente quieren atribuirle.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores

Diputados, antes de tener la honra de ocupar este banco, el presupuesto de Marina, no solamente había sido aprobado por la Comisión general de presupuestos, sino que estaba sometido á la Cámara para su discusión. Por tanto, yo no he tenido ninguna intervención en el presupuesto que discutimos.

He de declarar, sin embargo, y en esto estoy conforme con el Sr. Azcárate, que este presupuesto representa un gran adelanto respecto de los anteriores, pues resulta algo aumentada la cifra destinada á reparación y sostenimieuto de los buques, en relación con la cifra que figuraba para el mismo objeto en anteriores presupuestos.

Como los dignos Diputados de la Subcomisión han desvanecido amplia y brillantemente los cargos que contra determinados servicios se han formulado, nada realmente tengo que añadir; únicamente por cumplir un deber de cortesía con los oradores que han impugnado el presupuesto de Marina diré algunas palabras.

Decía el Sr. Llorens que un presupuesto cuyo 66 por 100 se invierte en personal, estaba juzgado; pero el Sr. Llorens, al querer que se rebajara la cifra de gastos del personal, no contaba para sacar esa proporción lo que se ha gastado del crédito extraordinario para material.

El Sr. Ojeda, debatiendo sobre la misma cuestión, presentaba mejores cálculos, diciendo que en el personal de la marina se invierten 15 millones de pesetas, y añadía que, comparado ese gasto con el capítulo análogo del presupuesto de la Guerra, no solamente no le parecía excesiva esa cifra, sino exiguamente económica.

Efectivamente, teniendo en cuenta que el personal de la armada es bastante numeroso, pues lo constituyen, además del cuerpo general de la armada, los que forman los centros gubernativos, más los cuerpos auxiliares, etc., no se puede decir verdaderamente que sea exagerada la cifra de 15 millones de pesetas que cuesta en junto todo el personal de la marina.

El Sr. Ojeda decía: «Lo que hay que hacer es dar las cantidades necesarias para el material, y entonces estará en correspondencia el material con el personal; porque una Nación marítima como la nuestra, que tiene tan extensos territorios coloniales y tan extensa costa que defender, donde están sus más ricas, pobladas y comerciales ciudades, es indispensable que atienda á ellas; y como su defensa está en la marina militar, si ésta no es suficiente, vale más abandonar esos hermosos territorios, que sufrir mañana una humillación.»

Pues bien; yo diré á mi amigo el Sr. Llorens, para demostrarle que no hay exageración en las cifras que se piden para personal, que la marina militar se divide en dos grandes grupos: uno que comprende lo que cuesta mucho dinero crear, lo que no se improvisa, lo permanente, que lo componen el personal, los arsenales y los establecimientos científicos, y otro que lo constituye el material, y que una vez concedido el crédito se puede crear con sólo que tengamos ingenieros para dirigir la construcción de los buques, astilleros donde construirlos y oficiales para mandarlos. Sin todos estos elementos no puede haber marina militar; de tal manera, que aun cuando un día el país pudiera dar una gran cantidad para la construcción de buques, personal para dirigirlos y mandarlos, por mas sacrificios y esfuerzos que hiciéramos no tendríamos un poder naval, una marina militar para atender á las necesidades de la Patria.

El Sr. Llorens ha indicado que se gasta en material menos que en personal, y S. S. hace el cálculo de lo que se puede gastar por año en material. Si S. S. hiciera el cálculo que debe hacerse, vería que no hay diferencia tan enorme, aun cuando afirme S. S. que pasa del 19 por 100 el gasto del personal sobre el del material.

Dice el Sr. Azcárate que la Nación no puede llegar á hacer cierta clase de sacrificios, y que si la marina llega á costar ciertas cantidades no podrá haber marina, porque ese gasto no lo puede soportar la Patria. Pues yo he de decir al Sr. Azcárate, demostrándole lo contrario, que nada hay más triste ni más caro que, encontrándose la Nación desarmada en los mares, verse obligada á hacer una campaña por no haber tenido á tiempo buques que sostuvieran su derecho.

Y en prueba de mi aserto voy ahora á comparar nuestro presupuesto de Marina con el de otras Naciones. Austria, que es una Nación esencialmente territorial, industrial, con escasas costas y sin colonias, tiene un presupuesto de Marina que importa 27 millones de pesetas; Italia, Nación especialmente mediterránea, sin ninguna posesión fuera de sus costas que defender, tiene un presupuesto de Marina que asciende á 92 millones de pesetas; en Francia, Nación más militar que marítima, el presupuesto de Marina es de 286 millones de pesetas; en Inglaterra, Nación marítima como la nuestra, el presupuesto es de unos 400 y pico de millones; España, Nación marítima también, sólo concede á la marina 23 millones de pesetas. Si comparamos después el presupuesto de Marina con el de la Guerra en esas Naciones, veremos que el de Marina es, cuando menos, una tercera parte del presupuesto de Guerra. En España el presupuesto de Marina es la sexta parte.

Yo voy ahora á comparar, porque con las comparaciones se ven estas cuestiones mucho más gráficamente, el presupuesto de España con el de Inglaterra, con esa Nación tan poderosa y esencialmente marítima como España.

Presupuestos comparados de España é Inglaterra, deducidas sus obligaciones generales.

ESPAÑA	Pesetas.	INGLATERRA	Pesetas.
Presupuesto; ingresos............	758.000.000	Presupuesto; ingresos............	2.300.000.000
Interés de la Deuda, clases pasivas, cargas de justicia, lista civil, etc..	386.000.000	Interés de la Deuda, lista civil, pensiones, etc....................	800.000.000
Que rebajados del presupuesto general de ingresos hacen......... para todos los servicios del Estado.	372.000.000	Que rebajado del presupuesto general de ingresos hacen.......... para todos los servicios del Estado.	1.500.000.000
Da para marina................. ó sea el 6 ½ por 100.	24.000.000	Da para marina................ ó sea el 28 por 100.	425.000.000

Si de su presupuesto rebajado diera España para marina el 28 por 100 como da Inglaterra en iguales condiciones, resultarían 68 millones.

Si en España se concediera para la marina lo que proporcionalmente se da en Inglaterra, entonces vería el Sr. Llorens desaparecer esa desproporción que señala entre el material y el personal; si se le diera proporcionalmente la parte que otras Naciones separan para estas atenciones de su presupuesto general de ingresos, no solamente podríamos sostener con el decoro debido esta marina que se ha construído con tantos sacrificios, sino que podríamos irla aumentando fácilmente, y llegaría un día en que tendríamos la que exigen las necesidades de España.

Como los señores de la Comisión han contestado elocuente y satisfactoriamente á los cargos que se han formulado, no creo que debo ocupar más la atención de la Cámara, y me siento, creyendo que el Congreso, como toda España, comprenderá que no se atiende debidamente á la marina con los recursos que el país dispone y que necesita emplear para su defensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra, para tener el honor y el sentimiento de dirigir al Gobierno de S. M. una pregunta de gravedad y urgencia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El señor Ministro de la Gobernación no está en la Cámara; yo estoy sentado en este banco desde las tres; comprenderá mi amigo el Sr. Villaverde que no conozco ni puedo tener noticia de lo que ha pasado en Madrid. Si S. S. desea que se avise al Sr. Ministro de la Gobernación, se le avisará.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Sr. Ministro de la Gobernación ha sido avisado hace algún tiempo, y como la hora no me permitirá esperarle mucho más, ruego al Sr. Presidente que me permita formular la pregunta, ínterin llega el Sr. Ministro de la Gobernación ú otro Sr. Ministro que pueda contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al saber que S. S. quería hablar, y viendo que no estaba aquí el Sr. Ministro de la Gobernación, se le ha avisado por teléfono. No sé si podrá venir á tiempo; pero desde luego S. S. tiene el bastante para hacer la pregunta que se propone formular.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy las gracias al Sr. Presidente, y paso á formular los antecedentes de la pregunta, para ver si en tanto doy lugar á que llegue el Sr. Ministro de la Gobernación; y si no viene, habré necesariamente de formular la pregunta misma.

Tiene, como he indicado, antecedentes, y aunque son conocidos del Sr. Presidente de la Cámara y quizá de muchos de los Sres. Diputados, como no los conocen todos, empezaré por exponerlos brevemente.

Ayer se supo con extrañeza, y aun pudiera decir con escándalo, que el señor alcalde de Madrid no concurrió á constituir la Junta municipal del censo, que debía reunirse para celebrar un acto electoral tan importante como la proclamación de candidatos y designación de interventores. A causa de no haber concurrido el alcalde, y de faltar con él la mayoría del Ayuntamiento, no pudo tener lugar ese acto, porque sólo acudieron á la convocatoria el Sr. Rodríguez San Pedro, nuestro amigo, vocal nato de la Junta municipal del censo, como ex-alcalde, y el señor Rincón, teniente alcalde. Asistieron también los candidatos liberales y nuestros amigos los candidatos conservadores independientes, pero no asistió nadie más, como si obedeciendo á una general consigna del alcalde, la mayoría del Ayuntamiento y los candidatos ministeriales, se hubieran propuesto que la Junta no se constituyese.

No advirtió el alcalde que incurría en la grave responsabilidad que impone la disposición 5.ª de la Real orden de 27 de Noviembre de 1890. Ante este hecho, preparamos una proposición, á fin de pedir al Gobierno de S. M. que exigiera á ese funcionario la responsabilidad legal que había contraído; y con la proposición preparamos también para la sesión de hoy una interpelación, que tuve el honor de anunciar confidencialmente al Sr. Ministro de la Gobernación en la tarde de ayer.

Ayer mismo por la noche manifestó el señor alcalde de Madrid al Sr. Silvela que no ocurriría en la Junta absolutamente nada de lo que temíamos, es á sober: que no se apelaría á este ni al otro ardid para privarnos de la intervención en las Mesas electorales; que no se acudiría para designar los interventores al procedimiento de la insaculación, el cual con una falsa apariencia de legalidad hubiera conducido á infringir en su esencia la ley electoral, que, lo mismo que el decreto de adaptación de esa ley á las elecciones municipales y provinciales, establece como una de sus bases cardinales la intervención en las Mesas de todos los candidatos, porque el verdadero espíritu de la ley, el verdadero sentido del decreto de adaptación, es que todas las agrupaciones que luchan en las elecciones tengan intervención en las Mesas electorales.

Nosotros reclamábamos no más que el respeto á nuestro derecho; con él creímos contar después de las manifestaciones hechas por el alcalde de Madrid al Sr. Silvela: y á esto se debe únicamente que no hayamos anunciado hoy la interpelación, y que en el caso de no haber sido admitida por el Gobierno no se haya presentado también en la sesión de hoy la proposición á que antes he aludido.

Cuando con tales antecedentes debíamos esperar en la formal promesa que había hecho el alcalde de Madrid de que en la Junta hoy celebrada se plantearía y procuraría por él mismo la avenencia que establece la ley como primera y preferente fórmula, cuando el número propuesto de interventores es crecido, para asegurar á todos los candidatos que luchan, á todas las agrupaciones que contienden en la elección, la necesaria intervención de las Mesas, que nosotros en este caso estimamos mucho más necesaria, porque por antecedentes que no he de exponer ahora, no tendremos confianza en ninguna Mesa que no esté intervenida por nuestros amigos; cuando esto esperábamos, nos encontramos con la sorpresa de que en vez de encaminarse la Junta municipal del censo, en vez de dirigir los procedimientos á esa avenencia, en observancia leal de la ley y del decreto de adaptación, la mayoría de que el Gobierno y el alcalde disponen, ha dado claras muestras de proponerse todo lo contrario, y después de escenas que sería prolijo referir, pero que en lo que tienen de más significativo podrá relatar el Sr. Conde de Romanones que las ha presenciado (*El Sr. Conde de Romanones*: Pido la palabra), y también en su caso el Sr. D. Rodrigo Figueroa, candidato que estaba allí; después de estas escenas, se ha llegado á un momento en que tras la numerosa proclamación de candidatos que no lo son, obligado preludio de ese ardid mediante el cual se quería privar de interventores á las agrupaciones distintas de la ministerial; trascurridas las diez horas á que se refiere el art. 4.° de la misma disposición aclaratoria que antes he citado (Real orden de 29 de Noviembre de 1890), dictada á consulta de la Junta central del censo, se ha puesto á votación la prórroga de la sesión, y con infracción notoria y evidente de esa disposición, con infracción manifiesta de esa disposición, no habiendo tomado parte en la votación de la prórroga las dos terceras partes de los vocales de la Junta que taxativamente exige el artículo á que he aludido, el presidente ha declarado, ilegalmente, prorrogada la sesión, dando además á la prórroga el carácter de indefinida, con el propósito de rendir por tal procedimiento á los candidatos y á sus representantes y apoderados, que allí estaban dispuestos á hacer uso de su derecho, con la mira innegable de llevar así adelante su plan, cuyos detalles será ya necesario exponer y discutir aquí, porque aunque á nosotros nos parecía increíble, al ver que con lo hecho ayer y hoy su ejecución comienza, no podemos cerrar los ojos á la triste evidencia.

Yo siento que no llegue el Sr. Ministro de la Gobernación. He formulado en términos concisos mi reclamación, y como el final de la sesión se aproxima, ruego al Sr. Presidente se sirva conceder la palabra al Sr. Conde de Romanones, quien, como testigo presencial, podrá ilustrar esta pregunta y ampliar sus fundamentos, á fin de que el Gobierno después nos diga su juicio sobre la conducta del señor alcalde.

El Sr. **PRESIDENTE**: En primer lugar, como van á terminar las horas reglamentarias, será preciso preguntar al Congreso si se prorroga la sesión.»

Hecha esta pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Señores Diputados, siento tener que dirigirme al Congreso correspondiendo á la alusión que se ha servido hacerme el Sr. Fernández Villaverde; y lo siento porque he estado en la Junta municipal del censo desde las tres de la tarde hasta ahora, y por desgracia mía he tenido que usar de la palabra en ella multitud de veces, hasta el punto de que no me encuentro con fuerzas para decir y dar todos aquellos detalles que la Cámara debe conocer respecto de este asunto; de modo que lo he de hacer de una manera muy sucinta.

En uso del derecho que me corresponde y en cumplimiento de mi deber como vocal de la Junta municipal del censo, acudí allí en el acto mismo en que comenzaba realmente la sesión; porque aunque se ha abierto á las ocho de la mañana, hasta las tres no se ha hecho más que recibir las solicitudes de los candidatos y las propuestas de interventores. Llegué allí, y en uso de lo que creía y creo que era mi derecho, sometí á la presidencia una cuestión previa, que voy á indicar de una manera muy sumaria.

Esa cuestión es la siguiente: la ley electoral preceptúa de una manera clara y terminante que el acta de la sesión habida (de esta sesión que está celebrándose) debe ponerse en conocimiento de los presidentes de las Mesas en el mismo día.

La ley al exigir esto no lo ha hecho por exigir un mero requisito, sino por una cuestión que es esencial en las elecciones; es á saber: que al mismo tiempo que se hace el nombramiento de interventores estén hechos los de los presidentes de las Mesas, y que no pueda haber relación entre los nombramientos de los interventores y el de los presidentes de las Mesas.

La ley ha dispuesto esto porque realmente el nombramiento de presidentes de las Mesas electorales, independientemente del de interventores, sobre todo en un sitio como Madrid, donde hay más de 200 Mesas, es una cosa necesaria para la sinceridad del sufragio.

El alcalde nombra esos presidentes ateniéndose

á lo que dice la ley, es decir, nombrando á los tenientes de alcade y concejales; pero como no hay número suficiente, el alcalde de Madrid nombra á su antojo, dándose el caso de que algunos de los nombrados, según se dice, no son electores ni en la capital de la Monarquía ni en ninguna parte de la Península. El presidente no correspondió en este punto á la galantería que yo había tenido al formular la pregunta. Se negó por completo á satisfacerla, me dijo que era improcedente lo que yo indicaba, que él podía hacer esos nombramientos en la forma que tuviera por conveniente y que no tenía nada que añadir sobre el particular. Este fué, digámoslo así, el prólogo de la discusión, en la que debo advertir que llevó la palabra, más que el presidente, un individuo de la Junta que es concejal, correligionario mío hasta hace poco tiempo, pero que hoy lo es del Sr. Ministro de la Gobernación. Esa persona que parecía dirigir la discusión, el Sr. Gálvez Holguín, manifestó cuál era el sentido más recto de la ley, haciendo uso de la palabra con tono de imposición. Suscitóse esta cuestión, y el señor alcalde hizo una proposición á todas luces ilegal, y era que la proclamación de los candidatos no se hiciera por la Junta, sino por una ponencia que se nombrara. Tuve el sentimiento de oponerme á eso, entre otras razones, porque, como la mayoría era del alcalde, claro es que esas ponencias habían de llevar á la Junta los asuntos prejuzgados. La cosa era tan fuerte, que el alcalde, aunque lo intentó, no se atrevió á ponerla á votación. Se trató de la proclamación de un candidato amigo mío en el distrito de Palacio, y se resolvió sobre eso.

Llegó el segundo candidato del mismo distrito. y también pasó con completa libertad. Se pasó al tercer candidato, que tuve el sentimiento de ver que era conservador, y en uso de mi derecho pedí la comprobación de las firmas para saber si eran verdaderas, porque era de extrañar que 3.000 y pico de electores hubieran tomado parte en eso. Accedió el alcalde, pero después de algún debate un tanto violento sostenido por el Sr. Gálvez Holguín. Siguieron así las cosas hasta que el reloj señaló las seis de la tarde, y al llegar á ese punto yo pedí la palabra y dije que se leyera la disposición legal que se refiere al caso, y que no puede ser más clara. La junta había ya durado diez horas; el alcalde preguntó si se prorrogaba la sesión, y entonces yo tuve necesidad de hacer uso de la palabra, porque creía: primero, que á la prórroga debía preceder algún descanso; y segundo, que debía fijarse si la prórroga había de ser de tres ó cuatro horas, y el alcalde, arrogándose facultades que no tenía, porque el Sr. Ministro de la Gobernación sabe que la Junta municipal no tiene facultades para interpretar la ley, y, que quien la interpreta es en último caso la Junta central del censo, á quien pueden dirigirse las consultas, el alcalde dijo que la prórroga era indefinida, y, como es natural, hubo la discusión que tenía que haber, porque no era un vano empeño nuestro el sostenerla, sino que se trataba de una cuestión esencial, puesto que si la Junta se declaraba en sesión permanente, tenía que suceder lo que voy á manifestar, y que yo, en uso de mi perfecto derecho, creo que era á lo que se tendía.

Hay que tener en cuenta, que la mayoría de los ex-concejales conservadores, no en número de uno ni de dos, sino en un gran número, han pedido su proclamación por los diez distritos de Madrid; de donde se deduce que en cada distrito va á haber lo menos quince ó veinte candidatos por término medio; y esto hacía ver al que no fuera un inocente que se trataba de hacer un nombramiento de interventores por medio del cual estuviera alejada de la intervención toda la demás representación de los partidos que han de luchar en las urnas. Yo hube de escamarme, como era natural, y á cualquiera le hubiera pasado lo mismo, relacionando lo de la prórroga indefinida con ese otro hecho. La prórroga indefinida trae como consecuencia necesaria el dominio del criterio de los más sobre el criterio de los menos. Ellos eran treinta ó cuarenta, y los que pedíamos que se cumpliera la ley éramos cinco ó seis. ¿No habíamos de cansarnos? Si no nos cansábamos en una hora nos cansaríamos en dos, en tres, en cuatro, y al cabo no tendríamos más remedio que marcharnos á nuestras casas: entonces quedaban ellos solos, y entonces la proclamación de interventores se haría, no á gusto de la ley, sino á gusto de ellos.

Por eso insistí yo en que no hubiera tal prórroga, porque la naturaleza del acto que se realizaba no se presta de manera alguna á las prórrogas indefinidas, como vais á ver.

La ley exige que las propuestas de los interventores, que es un acto más importante si se quiere que el de la misma votación, porque si las Mesas no están intervenidas es inútil la proclamación, se hagan por el propio candidato en persona ó por medio de un apoderado. Este apoderado ó el candidato tiene que permanecer en la junta, porque en el momento en que se vaya se da cuenta de su propuesta, y si no está presente se da por nula. ¿Cómo es posible que todos los candidatos puedan resistir una sesión permanente? Si hay algunos de 60 á 70 años, ¿es posible, sin quebrantar sus fuerzas físicas, exigirles que estén presentes todo el tiempo en la junta? No puede ser. Por eso me he opuesto á que la sesión se prorrogara indefinidamente; porque es entregar el derecho electoral al que tenga más fuerza, á los más, y ya lo han dicho ellos claramente: que porque eran los más eran los que podían imponerse. Había, pues, una cuestión, que es la siguiente. Dice la ley que para deliberar y tomar acuerdo se necesitan las dos terceras partes de los vocales, y esto indica la misma importancia del acto. Porque no es una prórroga cualquiera. En el Congreso, por ejemplo, se prorroga una sesión cuatro horas; pero hay 300 Diputados que pueden entrar y salir, y no se puede en último resultado quebrantar el derecho sustantivo con esto; pero allí, en cuanto un candidato falta, su derecho prescribe; la prórroga, pues, no puede ser indefinida.

La primera cuestión que se planteó por el señor Rodríguez San Pedro, fué la de si esas dos terceras partes habían de ser de los vocales que componen la Junta ó de los presentes; cuestión dudosa, porque la ley, cuando quiere que sean de los vocales presentes, lo dice de una manera clara. Y en último resultado, por eso se hubiera podido pasar; pero se verificó la votación sin que el presidente dejara á ningún vocal que explicara su voto. Señores, este derecho no se puede negar en ninguna asamblea á ninguno que en el momento de votar quiera ejercitarlo. Pues bien; el señor presidente dijo que *á posteriori* podía conceder ese derecho; es decir, cuando ya no había necesidad

de ello. ¡Cómo! Si se quiere explicar el voto se ha de hacer antes para saber el alcance de la votación. En este sentido se reclamó; pero el señor alcalde se negó á ello terminantemente, y se impuso por la fuerza de la campanilla y por la fuerza de su autoridad, á las innumerables personas de todas las clases sociales que le rodeaban.

Se procedió á la votación y, en efecto, se acordó la prórroga; volvimos á pedir la palabra y planteamos esta sencilla cuestión: el señor alcalde dice que el acuerdo está tomado, la votación puede ser válida; mas para que el acuerdo lo sea es necesario que haya sido tomado por las dos terceras partes de los que asisten: que se cuente el número de los vocales asistentes, para saber si han tomado parte en la votación las dos terceras partes.

Se contó el número, se comprobó con el de los que habían tomado parte en la votación, y resultó que no habían intervenido las dos terceras partes. A pesar de que ésta es una cuestión de números, en la que no cabe interpretación, el Sr. Presidente dijo: «Queda prorrogada indefinidamente la sesión.»

El Sr. Rodríguez San Pedro, que me parece que por su edad y por su historia no es de aquellos á quienes se puede atribuir resoluciones irreflexivas, fué el primero que tomó el acuerdo de irse, porque, realmente, en el momento en que veía conculcada la ley con el descaro con que se conculcaba entonces, claro es que su presencia en aquel sitio era de todo punto imposible. Se fué, y con él otros varios señores.

No obstante esto, yo, decidido á continuar, inspirándome en las corrientes de buena armonía en que parece que vivimos, no obstante estos pequeños lapsus que cometen los que dependen de la autoridad del Sr. Ministro de la Gobernación, y que son capaces de excitar al más tranquilo, continué allí; mas ¿para qué? Para presenciar el hecho que voy á referir al Congreso.

Se levantó el señor alcalde y ocupó el sillón presidencial el último de los tenientes de alcalde, y en el acto, cuando ya se habían ido al Sr. Rodríguez San Pedro y otros señores, dijo que la votación de que se había dado cuenta era definitiva; que en lugar de ser 21 eran 23 los que habían tomado parte en la votación, y que, por lo tanto, se había tomado el acuerdo por las dos terceras partes.

Esta es para mí una burla de tal género, que yo no hago más que exponerla á la consideración del país. Yo quizá hice lo que no debiera; pero que se ponga cualquiera en mi lugar y que me diga si no hubiera hecho lo que yo hice: decir que bajo mi responsabilidad afirmaba que lo que acababa de asegurar el señor presidente de la Junta municipal del censo era falso de toda falsedad, porque se trataba de hechos en que no cabía diferencia de apreciación.

Después, viendo que no se podía hacer nada con arreglo á la ley, me marché, porque mi presencia allí era completamente inútil y no quería seguir contribuyendo más á aquel escándalo.

Estos son los hechos, y esta es la participación que hemos tenido en ellos. No cabe negar esos hechos, aunque claro es que se negarán, porque los que han dado cuenta de la votación de la manera que os he referido negarán todo, y negarían á Cristo si fuera posible.

Después de esto, ¿qué cabe? No cabe más que una cosa: lamentarlo; porque si este ha sido el prólogo de las elecciones que tendrán lugar el domingo, ¿qué serán esas elecciones?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Supongo que no necesito explicar á la Cámara que me encuentro en una situación difícil. Estaba en el Ministerio de la Gobernación, y me avisaron desde aquí por teléfono que se iba á hacer una pregunta y que convendría que yo estuviera presente para contestar. Llego aquí, y no tengo noticia de lo que ha pasado en el Ayuntamiento sino por las pocas explicaciones que he podido oir al Sr. Figueroa. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pido la palabra.)

Además me dicen que ha hablado también el señor Villaverde. Pero con eso y todo, algo puedo decir que no será contestación á cosas que no he oído, ni mucho menos explicación de cosas que no he visto.

Por de pronto, me parece de toda evidencia que este debate no puede ser más irregular. Estamos aquí tratando en el Congreso de un debate que se está siguiendo en el Ayuntamiento. ¿Es que acaso la ley no tiene determinado los trámites para resolver esas cuestiones que se están discutiendo en el Ayuntamiento? (*Rumores.—El Sr. López Oyarzábal*: Lo que hay que averiguar es si el Gobierno aprueba la conducta de las autoridades.) Pero el Gobierno, ¿cómo ha de aprobar ni desaprobar una conducta sin llenar los trámites debidos, sin que esta conducta conste, sin que se forme un expediente y llegue al Gobierno cuando la ley manda que llegue? ¿Acaso no es de toda necesidad que pase antes por la Comisión provincial, y que esta Comisión provincial resuelva? (*Rumores.—El Sr. Ruiz*: ¡A buena hora!) ¿Pues qué es lo que se quiere? ¿Que el Congreso decida ahora aquí sin formar siquiera juicio sobre lo que ha pasado en el Ayuntamiento de Madrid? Yo algunas cosas puedo decir de las que allí han pasado, y voy á decirlas.

La ley manda que el domingo anterior al de la elección (es decir, ayer) se reuna la Junta municipal del censo, compuesta del Ayuntamiento y de los ex-alcaldes de Madrid, para enterarse de quiénes son los candidatos que se presentan; después de eso, de cuáles son los interventores presentados por esos candidatos, y proceder luego á la constitución de las Mesas. De estas tres partes del programa hay dos que deben ser muy breves, que se pueden evacuar en muy poco tiempo: la presentación de los candidatos y la designación de los interventores. Hay otra parte que, llevando las cosas en la forma que las oposiciones las están llevando, puede hacer absolutamente impracticable la ley, que es la relativa á la constitución de las Mesas. Las Mesas que hay que constituir por la Junta municipal del censo en Madrid, son 252. Para la constitución de esas Mesas hay que ver el número de interventores designado. En el caso de que haya mayor número de seis, hay que ver si amistosamente, á buenas, reducen su designación los candidatos para que no se pase del número de seis. Si á buenas no se puede llegar á la composición de las Mesas, hay que proceder al sorteo; y después de éste, hay que añadir por la Junta municipal del censo otros dos interventores para que sean ocho.

Pues bien, Sres. Diputados: suponiendo que no haya reclamaciones de ninguna clase; que no haya una minoría dispuesta á promover un incidente á cada momento; que no haya protestas de ningún género; que se vaya perfectamente, del modo más amistoso y más conciliador, sin perder un momento, á mí me parece que no es posible hacer la constitución de una Mesa en menos de un cuarto de hora, término medio; hay que examinar los pliegos en que se hacen las designaciones; si se hace el sorteo, hay que proceder al sorteo; hay que hacer luego el nombramiento de los dos interventores por la Junta municipal del censo; luego procede el nombramiento de los suplentes; y en el caso de que haya también mayor número de suplentes del que ha de ser admitido, hay que proceder también al sorteo. Con todas estas operaciones á mí me parece imposible que se tarde para cada Mesa menos de un cuarto de hora; luego para 252 Mesas se necesitan sesenta y tres horas; y desde el momento en que hay una minoría que dice que está dispuesta á promover incidente con cualquier motivo, hay que contar, no ya con sesenta y tres horas, sino con un número mucho mayor.

La ley manda que si el primer día no se reune número suficiente de vocales para celebrar la sesión, tenga ésta lugar al día siguiente con el número de vocales que asistan. De modo que el número legal era el de los que asistieran; sin perjuicio de lo cual resulta que no las dos terceras partes, sino algo más, han tomado parte en esa votación á que se ha referido el Sr. Conde de Romanones. Pues bien; la ley manda también que la sesión sea de diez horas, que podrán prorrogarse si así lo acuerdan las dos terceras partes de los vocales; pero hay otra prescripción terminante de la ley. La ley supone y manda que al día siguiente de ese domingo se comuniquen los nombramientos á los interesados, y los acuerdos de los nombramientos á los presidentes de las Mesas. La operación es de tal extensión que no hay que hacer más que fijarse en estos datos. Siendo 252 las Mesas, y habiendo para cada Mesa 8 interventores, solamente los interventores son 2.016, y luego otros tantos suplentes, resultan 4.032. Es decir, que el alcalde de Madrid, al día siguiente de celebrarse la reunión de la Junta del censo, tiene que firmar 4.032 credenciales, y además 4.032 comunicaciones á los presidentes de las Mesas; total, 8.064 firmas. Pues hay más, porque yo estoy oyendo y supongo que, como lo oigo yo, lo han oído el alcalde de Madrid y los vocales del censo, que por parte de alguien había el propósito de llegar al domingo que viene sin que estuviera hecha la designación de los interventores de Madrid. (*El Sr. Ruiz y algún otro Sr. Diputado*: ¿Por parte de quién?) ¿De qué manera se cumple la ley? ¿Es un caso extraordinario y raro que se hayan continuado las operaciones de esta Junta municipal del censo hasta terminar las tareas para las cuales está convocada? ¿No ha sucedido esto en todos cuantos casos ha sido necesario? ¿No ha estado en todos los casos, en Madrid y fuera de Madrid, reunida la Junta del censo hasta que concluyera su cometido?

Pues bien, Sres. Diputados, las diez horas ordinarias de la sesión de hoy se han consumido íntegras, sin poder llegar, no ya á concluir de constituirse las Mesas, pero ni siquiera á empezar, no ya á saber cuáles son los interventores designados, sino á empezar á saberlo; las diez horas se han consumido íntegras sin llegar á saber quiénes son los candidatos que se presentan á la elección en Madrid.

De esta suerte se ha llegado al momento de decidir si se prorroga ó no la sesión, y ha acordado la Junta del censo que se prorrogue, y que la prórroga sea indefinida. ¿Es este motivo para ocupar en este momento al Congreso con esta cuestión? ¿Es este trámite reglamentario? ¿Hay algún precedente de derecho con arreglo al cual se pueda arrancar ésta, que en todo caso sería una cuestión reglamentaria de la Junta municipal del censo, para traerla al Congreso? ¿No prueba esto el acaloramiento con que algunas personas están procediendo en este asunto?

¿De qué es de lo que se trata? ¿Se trata exclusivamente de ver que las oposiciones tengan la debida intervención en todas las Mesas, aun cuando tengan que dársela los amigos del Gobierno en algunas, cediendo parte de su derecho? Pues para eso no hay inconveniente ninguno. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Se trata de no quitárnosla.) El Gobierno no solamente no trata de quitar la intervención á ninguna oposición, sino que está dispuesto á aconsejar á sus amigos que la faciliten. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No la necesitamos.) La acepte ó no la acepte el señor Fernández Villaverde.

Por lo tanto, si no se tratara más que de esto, no habría cuestión; pero hay el empeño de buscar motivos y pretextos para impedir las elecciones de Madrid. (*Rumores.*)

Pues eso es lo que parece deducirse, entre otras cosas, del hecho inaudito de haber traído aquí esta cuestión el Sr. Villaverde en este momento. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ni S. S. lo cree.) ¿El qué no creo? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Lo que está diciendo.) El hecho es inaudito; si S. S. lo niega, puede decir cuál es el caso en que se ha visto cosa parecida á ésta. Cite S. S. un solo caso en que se haya venido á traer al Congreso una cuestión y una votación que está pendiente en el Ayuntamiento. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Lo que ha sucedido hoy no ha sucedido nunca.) ¡Ya lo creo! Jamás ha sucedido que venga un Diputado al Congreso como ha venido S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No ha sucedido nunca que un Gobierno haya hecho lo que hoy ha hecho ese Gobierno.) Esto es lo que hay que tratar: el trámite de la procedencia del debate éste; mientras que no sepamos que este debate es un debate que tiene ejemplo, yo estoy en mi lugar empezando por esta cuestión previa que hace imposible toda discusión; porque á mí se me ha arrancado del Ministerio, donde estaba hablando con un ex-Ministro del partido liberal, que puede dar fe de ello y de que en este asunto no sé una palabra, para venir aquí precipitadamente á contestar á los oradores que habían hablado sobre un asunto que ellos conocen y yo no conozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya comprenderá S. S. que yo no podía dejar de dar la palabra á un Sr. Diputado que la pedía para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo sentiría que en mis palabras pudiera haber algo que no ha estado en mi ánimo en modo alguno, que es el dirigir la más pequeña censura á la Presidencia.

Yo, pues, protesto en nombre del Gobierno de la irregularidad de este debate; protesto de los sucesos que han tenido lugar en el Ayuntamiento, creyendo

que toda la culpa ha estado de parte de las oposiciones.

Como prueba de la ofuscación y el acaloramiento con que obra, me basta á mi ver el procedimiento que ha adoptado para tratar esa cuestión. Y me siento, repitiendo lo que antes he dicho: si se trata únicamente de exigir por estos medios, de todas maneras irregulares y lamentables, que el Gobierno ceda del cumplimiento estricto de la ley, y aconseje á sus amigos que cedan en todo lo que sea preciso para que tengan intervención todas las candidaturas en las Mesas electorales de Madrid, para eso no habrá inconveniente de ninguna clase; pero si lo que se hace es andar buscando motivo y pretexto para impedir que se celebren debida, pacífica y legalmente las elecciones en Madrid, el Gobierno declina sobre los autores de ese plan toda la responsabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, si todo fuese tan sencillo y tan llano como lo ha expuesto con su brillante dialéctica el Sr. Cos-Gayón, si el debate fuera irregular, si toda la razón estuviese de parte del Gobierno, ¿qué explicación tendría el exordio de su discurso, en que nos dijo que se levantaba á hablar en una situación bien difícil? Difícil era, con efecto, la situación de S. S., y á pesar de sus grandes medios no ha conseguido dominarla. La hora no consiente larga discusión. No voy, por tanto, á entrar en la serie de réplicas á que el discurso pronunciado por S. S. me invita. Voy á resumir los puntos esenciales del debate tal como S. S. mismo lo acepta ó lo plantea, y voy á presentárselos á S. S. en forma de preguntas, á fin de que se desvanezca esa nube de dudas con que el Sr. Cos-Gayón ha tratado de oscurecer cuestión á un tiempo tan deplorable y tan sencilla.

Comprenderá, en primer término, todo el mundo, que no sigamos el consejo que nos da el Sr. Cos-Gayón de acudir al expediente, á la Junta provincial y á los trámites de meses y meses, ante un ataque que es como la primera acción de esta campaña electoral, que ha de desarrollarse en días, que puede perderse por tales medios en horas, y que empieza por desgracia respondiendo á cuanto se nos había anunciado. No; nosotros tratamos de poner el remedio al mal que empieza: nosotros queremos que las elecciones de Madrid se celebren, y que se celebren en paz. Tenemos una gran confianza en su resultado, y á S. S. le consta. ¿A qué, pues, vamos nosotros á pretender otra cosa?

A cuanto ha ocurrido no ha sido extraño seguramente el Gobierno de S. M. Puede serlo á veces á aquello que pasa en materia electoral, aun en actos de la importancia de este, en alguna población lejana; pero bien sabido es que las autoridades de Madrid le consultan constantemente.

No voy, con todo, á tratar este punto de vista de la cuestión. El será examinado en su día, vendrá acaso mañana si este debate tiene el desarrollo oportuno ó necesario para que mañana venga. No voy á tratar sino aquello que en este instante interesa, para demostrar al Sr. Cos-Gayón, con actos más que con palabras, la sinceridad de nuestras intenciones y propósitos. Todas esas numerosas dificultades que el Sr. Cos-Gayón describía y ponderaba en números y exponía en sus interesantes estadísticas, se hubieran desvanecido por completo, S. S. lo sabe perfectamente, si á las oposiciones se les hubiera dado, no la intervención que S. S. pretende ofrecerles por cesión de los ministeriales, sino la intervención á que les dan derecho la ley y los medios de obtenerla, que, con arreglo á la ley, tenían dispuestos y han elevado al seno de la Junta del censo.

Lo mismo la oposición liberal que la que nosotros representamos, han formado sus listas de interventores; á S. S. le consta que queríamos tener la intervención á que nos da derecho la ley, entiéndase bien, la ley rectamente entendida, no falseada por esas interpretaciones con las cuales, presentando los ministeriales numerosos candidatos supuestos, se va al sorteo, y el sorteo, de uno ú otro modo, conduce al resultado que nosotros no podemos aceptar de que la elección se verifique ante Mesas no intervenidas.

Nosotros consideramos necesario en la elección municipal próxima á verificarse en Madrid, intervenir todas las Mesas que han de recibir los votos y han de hacer los escrutinios, porque hemos oído ya lo bastante. y, por desgracia, cuanto el Gobierno hace lo confirma, para negar nuestra confianza á toda Mesa no intervenida, ya que la ley nos da derecho á intervenirlas todas. Lo que quiere el decreto de adaptación, á pesar de haber limitado el número de interventores, sólo para evitar la confusión que podría producir uno muy considerable, es que todas las agrupaciones que luchen, tengan intervención en las Mesas; la ley electoral no lo puede decir más claro, puesto que no pone límite ninguno al número. Pero el decreto de adaptación, lo mismo que la consulta de la Junta central del censo en que se inspiró ese decreto, permite que todos los candidatos tengan su intervención en las Mesas.

Sabido es que en la mayor parte de los distritos de Madrid luchan, á causa del retraimiento de los señores republicanos, sólo tres agrupaciones: la ministerial, la liberal y la nuestra; pues en esos distritos en que no luchan más que las tres agrupaciones, natural es y legal que la liberal y la nuestra tenga dos interventores cada una, con lo cual tendrá cuatro la agrupación ministerial, los dos que designen sus amigos y los dos que le dará la mayoría de la Junta municipal del censo. Este es nuestro deseo; no queremos ni pretendemos otra cosa. Ahora, en aquellos distritos, que hay alguno, en que el número de candidatos sea superior á tres, ó acaso á cuatro, el Sr. Cos-Gayón lo sabe, porque he tenido la honra de decírselo esta tarde, allí donde esté motivada en la ley, leal y rectamente entendida, la limitación de nuestra intervención á una sola persona y su suplente, sólo pretendemos eso. ¿Es que cuando se dispone la mayoría de la Junta municipal del censo, según se ha visto aquí por la pintura que de lo ocurrido en la tarde de hoy nos ha hecho el Sr. Conde de Romanones, á extremar su derecho, á abusar de él para arrebatarnos nuestros interventores, puede censurar S. S. que los que en esta situación se encuentran hagan uso de su derecho, pidiendo la comprobación de firmas y apelando á todos los recursos que les da la ley para impedir prórrogas indefinidas con las cuales ese derecho se atropellaría de la manera que tan claramente ha explicado el Sr. Conde de Romanones?

Pues yo declaro que no queremos más que esa intervención, y la queremos al amparo de lo que pre-

viene la ley electoral. Esto se ha dicho ya en la Junta, pero se ha querido desconocer allí nuestro derecho, y esto lo sabe el señor alcalde porque se lo hemos dicho ya el viernes en una conferencia con él celebrada el Sr. Silvela y yo. Le encontramos propicio á ese procedimiento, opinó como nosotros, que es el único verdaderamente legal, nos permitió esperar que se realizaría. Luego hubo de decirnos otra cosa; ayer ocurrió el hecho á que me he referido en las breves preguntas que al principio dirigí al señor Ministro de la Gobernación. No esperábamos el hecho, sin ejemplo, de que el alcalde de Madrid faltara á su puesto para constituir la Junta municipal, en un acto tan solemne como el de la designación de interventores y proclamación de candidatos, hecho castigado por las disposiciones vigentes, y cuyo castigo estábamos dispuestos á pedir al Gobierno, como consta á S. S. por la interpelación que le tenía anunciada, y de la que habíamos desistido en la confianza de que se realizarían las promesas de concedernos toda la intervención á que tenemos derecho; entiéndase bien que empleo el verbo *conceder*, no en el sentido con que se ha servido de él el Sr. Ministro de la Gobernación, sino en su sentido jurídico, en el de que se nos reconocería aquella intervención á que la ley nos da derecho por las listas que han presentado nuestros amigos.

Pero antes de seguir adelante, por más que trato de ceñirme al asunto y de abreviar mis observaciones, debo hacer notar al Sr. Cos-Gayón á qué consecuencias suele conducir el procedimiento del sorteo. Aunque los hechos ocurridos en Sevilla, á que ahora voy á referirme, no nos constan sino por telegramas, la procedencia de esos telegramas es fidedigna, y los anuncios que teníamos en cartas de que algo semejante se iba á consumar, revisten ese origen de información gran crédito para nosotros. Se ha empleado en Sevilla un procedimiento análogo. Allí también los ministeriales han presentado gran número de supuestos candidatos, es decir, no de candidatos que vayan á luchar, sino de todas aquellas personas que, con arreglo á la ley, por haber ejercido el cargo de concejal ó haber obtenido una votación superior á la quinta parte de los sufragios, tienen derecho á nombrar interventores.

Se ha hecho la insaculación, según se nos dice, con papeletas que se distinguían al tacto, y se ha hecho además presentando el secretario de la Junta al presidente un saco, para cumplir estrictamente la ley; pero un saco de boca tan ancha que dejaba descubrir perfectamente todo el contenido, hasta su fondo oscuro, que era claro, según dicen los telegramas, para el presidente encargado de hacer el sorteo, y el resultado de ese sorteo ha sido privar de intervención casi por completo á nuestros amigos, los cuales han protestado y abandonado el salón.

Con esto entrego á la consideración de la Cámara el episodio de Sevilla, que no sin oportunidad, como puede apreciar el Congreso, se me recordaba aquí hace un momento.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernación exageraba singularmente esas dificultades contra tales ardides salvadoras que las oposiciones pueden poner en el seno de la Junta del censo. Por de pronto, el argumento de que la Junta llevaba diez horas cuando se suspendió, es un efecto que S. S. ha buscado olvidando el precepto de la ley, según el cual de esas diez horas las siete primeras constituyen un término que concede la ley á todos los candidatos que presenten, con arreglo á ella, propuestas de interventores, no quedando, por tanto, más que las tres restantes para las demás operaciones, y todo lo restante se hubiera fácilmente evitado sin más que aceptar las proposiciones que con nosotros, y en uso de un común y clarísimo derecho, hacían los candidatos liberales.

Los amigos que nos representaban en la Junta del censo han sostenido en ella esto mismo, y nosotros lo sostenemos aquí contestando á la indicación de S. S.

Resumo, por consiguiente, estas manifestaciones, á que voy á poner término en las siguientes preguntas.

El Sr. Ministro de la Gobernación, por sí, ó por medio de sus amigos, no quiero que S. S. intervenga como Ministro en estas operaciones electorales; los amigos del Sr. Ministro de la Gobernación, ¿están dispuestos á reconocer á las oposiciones la intervención á que tienen derecho; es á saber, la de dos interventores allí donde les corresponden por no exceder de tres el número de candidaturas, y de uno donde por ser mayor el número de candidaturas, pueda ser sólo éste el que les corresponda con arreglo á la ley?

En suma: ¿están dispuestos los amigos del señor Ministro de la Gobernación á no negarnos la intervención que en uso de nuestro derecho reclamamos en todas las Mesas de todos los distritos para cuyas Mesas electorales hemos presentado listas? Esta es mi primera pregunta.

Segunda pregunta: después de haber dicho el señor Conde de Romanones, testigo presencial autorizadísimo, que esa prórroga indefinida, y de suyo, por tanto, contraria al espíritu de la ley, y aun á su texto, esa prórroga acordada además sin número bastante, sin las dos terceras partes de los vocales, y por consiguiente ilegal de toda ilegalidad, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á desaprobar en este punto la conducta del señor alcalde de Madrid?

Y creo con lo dicho haber demostrado que nada de cuanto ocurre puede ser en nosotros un pretexto para abandonar el campo ni para turbar la paz de las elecciones en Madrid. Nosotros no abandonaremos el campo si á ello no se nos obliga; no lo abandonaremos sino en el caso de vernos privados de la intervención que nos corresponde; nosotros ansiamos la paz más que nadie, y contribuiremos á ella en la medida de nuestras fuerzas.

El Sr. Ministro de la Gobernación me dispensará el honor de contestar á mis preguntas, y de su contestación deducirá el Congreso de qué parte están los pretextos y quién es el que quiere hacer imposible la lucha electoral en Madrid, si el Gobierno de S. M. ó nosotros.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que los Sres. Diputados deben ir viendo bien claro de lo que se trata. Al principio, el que no haya visto recientemente la ley electoral y el decreto de adaptación á las elecciones municipales, ó no haya intervenido en las elecciones, podrá ver con alguna confusión el asunto; pero ahora, después del

discurso del Sr. Villaverde, no cabe la más pequeña duda; el Sr. Villaverde lo ha dicho en términos bien claros: no se trata más que de una sola cosa, que es de saber qué intervención han de tener los amigos de S. S. en las Mesas electorales. Todo lo que se ha estado hablando aquí sobre la prórroga indefinida de la sesión de la Junta municipal del censo ha sido para esto.

Aquí no hay más que una sola cuestión, á la cual se ha referido todo el discurso del Sr. Villaverde, y la cual está resumida en la pregunta con que ha terminado ese discurso: no se trata más que de saber qué intervención han de tener los amigos de S. S. en las Mesas electorales.

Esa es una cuestión á la cual no se ha podido llegar aún, para la cual ni S. S. ni yo, ni el alcalde de Madrid, tenemos todavía datos suficientes para contestar. En la Junta no se ha llegado todavía á saber quiénes son los candidatos.

En eso se han invertido las diez horas de la sesión de hoy, y al concluir las diez horas se estaba averiguando quiénes se presentaban candidatos, no se habían abierto los pliegos en que está la designación de interventores, y por tanto no se había llegado á tratar en la Junta del censo de la intervención que cada candidato ha de tener en las Mesas, y á estas horas no sabemos cuántos interventores presenta cada candidato.

Hay un recelo infundado de parte del Sr. Villaverde y sus amigos, de que los ministeriales puedan presentar en un distrito ó en todos tal número de interventores que, si después no consienten en hacer la reducción, sea preciso acudir al sorteo.

Pues yo tengo la seguridad de que ni el Sr. Villaverde, ni ninguno de sus amigos, ni el alcalde de Madrid, ni ninguno de los individuos del partido conservador, sabe ni puede saber en este momento cuáles son en cada uno de los distritos de Madrid los candidatos que están presentados por las oposiciones y cuáles están presentados por los ministeriales, y bien podría suceder después de todo esto que en algún distrito, ó en varios distritos ó en todos los distritos, fuera mayor el número de interventores presentados por las oposiciones que los presentados por los ministeriales, en cuyo caso se quedaría completamente sin sentido todo lo que se está hablando desde hace tres días; hasta tal punto hay ofuscación, hay acaloramiento, hay falta de fundamento, de pretexto el más pequeño, para lo que aquí está ocurriendo.

Podría suceder que al enterarse la Junta municipal del censo de cuáles son en algunos distritos determinados el número de interventores presentados por los amigos del Gobierno y el número de interventores presentados por los amigos del Sr. Villaverde, fuera mayor este último, en cuyo caso quienes tendrían que temer el sorteo serían los amigos del Gobierno, y no los amigos del Sr. Villaverde; con tal falta de razón, con tal precipitación, con tal acaloramiento injustificado se está procediendo en este asunto, que apenas tiene explicación sino por el deseo que casi parece evidente de impedir á toda costa que se hagan en paz las elecciones municipales. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso no lo cree nadie.) Lo creo yo y basta. (*Risas.—El Sr. Fernández Villaverde*: Bastará en su casa.) ¿Qué he de decir del cargo de que el alcalde de Madrid ha incurrido nada menos que en responsabilidad criminal, porque ayer á las ocho de la mañana en punto no estaba presidiendo la Junta del censo electoral? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ni á las nueve y cuarto, ni puso los pies en el Ayuntamiento.) La ley manda que las primeras horas estén destinadas exclusivamente á esperar con los brazos cruzados la presentación de los pliegos. El alcalde de Madrid, que tenía como mínimum á la vista una sesión de diez horas, que fácilmente podía prever que tendría que convertirse en una sesión prorrogada indefinidamente ó en una serie de sesiones de diez horas, creyó que en aquella primera parte de la sesión que tenía que celebrar el Ayuntamiento de Madrid, que no por una costumbre empezada ayer, sino por una costumbre añeja, suele no celebrar sesión ningún día la primera vez y tiene que celebrarla al día siguiente, podía repartir las horas de la presidencia, que en el caso de esta prórroga indefinida ó de esas sesiones muy largas, no tenía más remedio que repartir con los vicepresidentes, dejándole la presidencia á un amigo del Sr. Villaverde... (*El Sr. Fernández Villaverde*: La tomó porque estaba solo), que es como si empezara aquí un día la sesión ocupando la Presidencia el Vicepresidente ministerial y los ministeriales se dieran por ofendidos é hicieran sobre esto un voto de censura al dignísimo Presidente de esta Cámara.

Pues sobre esto se ha querido formular un incidente, y hasta le acabáis de oir decir al Sr. Villaverde que nada menos que hay una responsabilidad criminal que exigir al alcalde de Madrid. De esta manera, repito, se está tratando este asunto, con este exceso de calor y este exceso de injusticia. (*El señor Fernández Villaverde*: ¿Quién está más frío?) Como S. S. y sus amigos conservaran en este asunto la frialdad de espíritu y la serenidad de juicio que tiene el Ministro de la Gobernación, á estas horas estarían concluídas las elecciones de Madrid sin que se hubiera cometido... (*Rumores.*)

Yo le ruego humildemente á los señores de la mayoría que me perdonen esta equivocación; confieso que me he equivocado; pero, en fin, cuando un hombre comete un error y lo confiesa, me parece que, no siendo la culpa grave, bien se le puede dispensar.

Quería yo decir que hubieran concluído las operaciones electorales que por la ley están señaladas para el día de hoy.

La primera pregunta que ha dirigido en términos concretos, resumiendo la cuestión y resumiendo su discurso el Sr. Villaverde, yo apenas tengo que contestarla, porque la he contestado de antemano, y el Sr. Villaverde, sin duda, no ha oído lo que yo he dicho antes, lo que tengo la seguridad de haber dicho muy claramente, y de haber dicho, no una vez, sino varias veces seguidas, es á saber: que si se tratara únicamente de que en el caso que resulte, porque todavía este caso no puede afirmar nadie que va á resultar; en el caso de que resulte que por haber presentado los candidatos conservadores un número excesivo de interventores y de no querer luego reducirle, siguiendo los consejos que la Junta del censo, en cumplimiento de la ley, les debe dirigir para que los reduzca, haya el peligro de que procediéndose al sorteo se pueda quedar alguna oposición sin representación en todas y en cada una de las 252 Mesas electorales de Madrid, yo no tengo inconveniente, hasta donde yo pueda decir eso, yo no tengo

ningún inconveniente en asegurar que el Gobierno verá con gusto que sus amigos cedan de su derecho, porque en su derecho estarían presentando el número que tuvieran por conveniente de interventores, y yendo á la insaculación cedan de su derecho en este sentido, no en ningún otro, todo lo necesario, á fin de que se cumpla, no la letra, sino el espíritu de la ley, que es, en efecto, el de que tengan intervención en todas las Mesas todas las candidaturas.

Como me parece que no sé si será deseo mío, engaño de mi esperanza, demasiado optimismo; pero como me parece que noto asentimiento á esta primera pregunta, yo creo innecesario contestar á la segunda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El señor Ministro de la Gobernación me increpaba vivamente porque he aceptado y tratado la cuestión en los términos en que S. S. la planteaba. Si yo he hablado del derecho que pueden tener, no sólo mis amigos, sino también los candidatos del partido liberal, á tener intervención en todas las secciones, ha sido únicamente por dos motivos, porque en rigor este es el fondo de la cuestión, y sobre todo porque S. S. lo ha declarado así; y como acaba de reconocer en sus últimas palabras, he sido el primero en decir que si sólo se trata de esto, podríamos llegar á una avenencia, á esa avenencia que reclama la ley.

Pues de esto sólo se trata; porque cuanto en el Ayuntamiento se ha hecho responde al intento deliberado en unos, vacilante en otros, de arrebatarnos la intervención; y estos no son recelos de mis amigos, como decía el Sr. Ministro de la Gobernación; estos recelos los ha expuesto con mayor extensión y con mayor viveza que yo mismo el Sr. Conde de Romanones; estos recelos los sienten los candidatos liberales, ó mejor algunos candidatos liberales, como los sienten nuestros amigos, candidatos conservadores.

Responsabilidad criminal del alcalde. El Sr. Cos-Gayón ha querido demostrar con este tema no menos que los arrebatos á que yo me entrego y el exceso de pasión con que discuto. No soy amigo de declarar en el Congreso responsabilidades criminales; yo nunca hubiera pedido que aquí se declarasen; pero lo que sí se puede pedir en el Congreso es que aquellos á quienes toca, el Ministerio fiscal, ó los que pueden ejercitar ó promover la acción popular que para estos fines concede la ley electoral, exijan esas responsabilidades.

Y que hay una responsabilidad criminal impuesta al alcalde de Madrid por la ley ó una responsabilidad criminal declarada en términos tales por la ley, que puede alcanzar al alcalde de Madrid, es indudable. Para convencerse de ello basta leer la disposición 5.ª de la Real orden de 27 de Noviembre de 1890, aclaratoria del decreto de adaptación, y dictada á consulta de la Junta central del censo.

Yo pido atención para este texto que voy á leer á mis compañeros. Dice así: «La asistencia á la indicada sesión de la Junta provincial ó municipal...» Es decir, á la Junta que debió celebrarse ayer, á la Junta que se constituye para los fines de proclamar los candidatos y designar los interventores. «... es obligatoria para los vocales natos y suplentes convocados; los cuales, cuando sin justa causa no concurrieran ó no se excusaren oportunamente, serán corregidos por quien corresponda, con las multas señaladas en los arts. 98 y 99 de la ley electoral; *sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda con arreglo al núm. 12 del art. 88 de la misma.*»

Y evacuando esta cita, puede verse que el artículo 88 de la ley electoral, dice lo que sigue:

«Serán castigados con *tales* penas (no hay para qué leerlas), los *funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes.*»

Y el número 12 dice: «*A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.*»

Ayer, sin causa grave y suficiente, ó mejor dicho, sin ninguna causa, hubo de suspenderse un acto electoral de tanta importancia como la reunión de la Junta municipal del censo, en que debían proclamarse los candidatos y designarse los interventores; y se suspendió por la no asistencia del alcalde. Es indudable que aquí habría base cuando menos para depurar la existencia de una responsabilidad criminal.

Hay, por tanto, á mi juicio, un mayor olvido de la ley en las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que pasión ó arrebato haya podido haber en las mías.

¿Y qué diré de las disculpas con que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tratado de cubrir la conducta del alcalde? Entiéndase bien que esta conducta no tiene precedentes; porque es verdad que otras veces no ha habido número para constituir la Junta municipal en ese acto solemne; pero lo que jamás ha ocurrido es que falte el alcalde á su constitución. El alcalde no tiene sólo el deber de estar cruzado de brazos esperando siete horas; lo cual, con ser deber impuesto por la ley, ya basta para que se cumpla y se respete; tiene también el de constituir la Junta, y por culpa del alcalde, y por culpa de la mayoría del Ayuntamiento, obediente á la voz del alcalde, así como de los candidatos ministeriales, respondiendo todos á una consigna, la Junta no pudo constituirse; pues alcalde, mayoría del Ayuntamiento y candidatos ministeriales, faltaron todos á la reunión convocada para ayer.

En cuanto á que un teniente alcalde amigo mío presidió la Junta, eso no prueba sino que fué el único de todos ellos que cumplió su deber. Se encontraron allí como vocales natos de la Junta municipal del censo solamente los Sres. D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex-alcalde de Madrid, y D. Juan Rincón, teniente alcalde en la actualidad; se esperó al alcalde, no media hora, sino tres cuartos de hora, y viendo que el alcalde no acudía, y convenciéndose además los presentes, porque esto lo denunciaba la situación general de la casa, la actitud de los dependientes y hasta de los porteros, de que no tenía el menor propósito de asistir el alcalde, el Sr. Rincón cumplió su deber: abrió la sesión, declaró que no había número para celebrarla y que tendría lugar en el día de hoy.

No me restan sino muy breves rectificaciones.

Eso de que los ministeriales presentan tal número de interventores que necesitan hacer una concesión para que las oposiciones alcancen algunos, no creo que habrá producido en nadie el menor efecto,

porque para tal triunfo basta poner en línea gran número de exconcejales de Madrid, que es lo que se ha hecho.

No puedo fijar ahora el número de los interventores propuestos por los demás; pero con saber los que nosotros proponemos, tenemos bastante para desafiar, con la afirmación que acabo de hacer, la sonrisa siempre simpática del Sr. Ministro de la Gobernación.

Hemos puesto el mayor esmero en llevar bien las operaciones electorales; sabemos lo difícil que es encontrar interventores con el conocimiento de la ley y de las personas que ese puesto requiere, y por regla general, no hemos designado más que dos interventores, si bien en algún distrito se habrá puesto alguno más; pero en esa contienda de número de supuestos candidatos no hemos querido entrar porque la consideramos totalmente apartada del verdadero espíritu de la ley.

De aquí que el Gobierno no tenga derecho á afirmar lo que acabamos de oir al Sr. Ministro de la Gobernación. El verdadero espíritu de la ley y del decreto de adaptación es permitir que toda agrupación que lucha alcance intervención; si es ese el espíritu de la ley y del decreto, toda agrupación tiene derecho á formar las listas y no puede impedirse el ejercicio de ese derecho sino por un procedimiento que es contrario en el fondo á la ley. Nosotros nos hemos ajustado á ella, y en estos términos únicamente puedo aceptar las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación. Reconozco que si la Junta no nos priva de la intervención á que tenemos derecho, si ese derecho se reconoce á los conservadores independientes y á los candidatos liberales, nada tendremos que reclamar en este punto; luego veremos si da el Gobierno margen con su conducta ó con su tolerancia de la de otros, á nuevos motivos de censura.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho que verá con gusto el cumplimiento leal de la ley tal como la he expuesto en su sentido. Esperamos que así sucederá; pero si no sucede, entonces, ante lo que ocurra y en la necesaria relación de unas responsabilidades con otras, habremos de averiguar, que es lo que verá con gusto el Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Muy pocas palabras, porque el Sr. Villaverde se ha adelantado á decir que el debate puede darse por terminado; poquísimas en defensa del alcalde de Madrid.

Si hubieran de tomarse las cosas con el rigorismo de derecho con que las quiere juzgar el Sr. Villaverde, para quien resultaría la responsabilidad sería para el teniente alcalde que ayer presidió la Junta municipal; porque la ley manda terminantemente que la sesión empiece á las ocho. Por consiguiente, no ha podido estar esperando hasta las nueve y media al alcalde de Madrid; ó no le ha esperado hora y media ó no ha cumplido con la ley, porque la ley manda terminantemente que la sesión empiece á las ocho. Vea S. S. cómo no se puede aplicar ese rigorismo. Si el alcalde de Madrid no estaba á las ocho en punto, que acaso hubiera estado un cuarto de hora ó una hora después, la obligación que tenga por la ley de asistir no puede ser una obligación que le haga incurrir en la responsabilidad que S. S. pretende de exigirle por una falta de puntualidad, no por una falta de asistencia; nadie tiene el derecho de suponer que si ayer hubiera habido sesión habría dejado de asistir á ella á las nueve, á las once ó á otra hora, sin que se lo impidiera una enfermedad ó alguna otra causa justificada.

Y en cuanto á la mayoría del Ayuntamiento, cuando es sabido que el Ayuntamiento de Madrid tantas y tantas veces no puede reunirse por falta de número suficiente, aun citándose para sesión á una hora cómoda, ¿cómo puede extrañar nadie que ayer no se reuniera á las ocho de la mañana?

Por lo demás, el Sr. Fernández Villaverde ha vuelto á confirmar lo que antes dijo y la deducción que yo antes saqué de lo que S. S. dijo. El Sr. Fernández Villaverde ha venido á reconocer la exactitud de mis afirmaciones, la exactitud de que no son conocidos todavía los interventores que van á presentar los unos y los otros candidatos; y por consiguiente, no ha habido todavía manera ni ha llegado ocasión de tratar esta cuestión en la Junta municipal del censo.

Sin embargo, S. S. reconoce que esta es la única cuestión que se está discutiendo en el Ayuntamiento de Madrid, en el Congreso y en otras partes antes de haberse reunido la Junta municipal del censo. Sobre esto á mí no me toca ya más que hacer una afirmación. El Sr. Villaverde sostiene que la culpa de que se hayan producido los incidentes que todos debemos lamentar, consiste en que S. S. y sus amigos entendieron que el Gobierno se negaba á que todos tuvieran participación en las Mesas. Yo afirmo resueltamente que el Gobierno ni por un solo instante... (*El Sr. Villaverde*: No hemos hablado del Gobierno.) De los amigos del Gobierno; pero si S. S. no trata del Gobierno, ¿de quién estamos hablando? ¿De qué se trata aquí? Claro está que no estoy yo aquí para responder de todo lo que piensan y hagan todos los conservadores que se han de presentar ó no como candidatos; ¿no estamos discutiendo un sistema general, una conducta colectiva? Pues no estamos discutiendo nada.

Concluyo afirmando que ni por un solo momento ha estado en el ánimo del Gobierno impedir, ni por medio del sorteo ni por ningún otro medio, que los candidatos que no sean ministeriales tengan la representación que el espíritu, no la letra de la ley, quiere que tengan todos los candidatos. Por lo tanto, si ha habido aquí una mala inteligencia habrá sido porque había empeño, ó había deseo por lo menos, de encontrar motivo de protesta para lo que ha sucedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Inmediatamente después dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de la comunicación que el Congreso dirige al Gobierno de S. M., en virtud del acuerdo adoptado, felicitando al general en jefe, generales, jefes y oficiales del ejército de Filipinas por los resultados obtenidos por nuestras armas en Mindanao. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Dice así:

«Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.= Excmo. Sr.:=El Congreso de los Diputados, en vista

de los grandes hechos ocurridos en nuestro archipiélago filipino y extraordinarios resultados obtenidos por nuestras armas de mar y tierra en Mindanao con la toma y posesión de Marahuit y de Madaya, ha acordado en su sesión de hoy, por unanimidad y por aclamación, felicitar con entusiasmo al ilustre Marqués de Peña Plata, capitán general de Filipinas y general en jefe, á los valientes generales, jefes y oficiales de nuestro ejército y armada, á los valerosos y sufridos soldados y á los leales elementos insulares que han peleado bajo la bandera española, allí, como en todas partes, símbolo de paz y escudo de todo legítimo interés, por el patriotismo que han demostrado combatiendo por España y por haber sellado con su sangre la soberanía de la Nación en aquellas apartadas regiones.

Lo que participamos á V. E. para que se sirva trasladarlo al gobernador general de las islas Filipinas, jefes, oficiales, soldados peninsulares é indígenas de las fuerzas expedicionarias de Mindanao.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1895.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.»

Se anunció que pasaría á la Comision de examen de cuentas una comunicación de la presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino, remitiendo la certificación referente al examen y comprobación de la cuenta general del Estado correspondiente al año de 1893-94 y la Memoria relativa á la misma.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Gascón y otros al capítulo 21 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que pasarían al Archivo los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Pont de Guardiola á Seo de Urgel (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Espinilla á Piedras Luengas (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Ojos al Puente de Abarán (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Camarzana de Tera á la Bañeza (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De la Roda á la de Madrid á Castellón (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del Puerto de Corme á Santiago de Camariñas, y de Malpica á Bayo (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del puente de Pasage á Abegondo (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De la Coruña al puente de Pasage (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario), y

De Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario), y

De Palma á Sóller. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Segregando el Ayuntamiento de Cercedo del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregándole al de la Estrada. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones generales del Estado del corriente año económico. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Reconociendo á D. Guillermo Estrada y Villaverde derecho á los haberes devengados como catedrático de la Univerdad de Oviedo desde 17 de Noviembre de 1871 hasta 22 de Marzo de 1883. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Aplicando el producto de la venta de la cárcel actual y de la casa-galera que fué de Barcelona al objeto prescrito por las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión general de presupuestos sobre los capítulos 15 y 16 de la sección 6.ª del presupuesto de gastos (nuevamente redactado.) (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

De la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, sobre el proyecto de ley de abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del *Reina Regente*. (*Véase el* Apéndice 21.° *á ste* Diar io.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las nueve y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Comunicación dirigida por el Congreso de Sres. Diputados al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que la traslade al general en jefe de las fuerzas expedicionarias de Mindanao, felicitando á éste y á los generales, jefes, oficiales y soldados peninsulares é indígenas de dichas fuerzas por el brillante éxito de su campaña.

Excmo. Sr.: El Congreso de los Diputados, en vista de los grandes hechos ocurridos en nuestro archipiélago filipino y extraordinarios resultados obtenidos por nuestras armas de mar y tierra en Mindanao con la toma y posesión de Marahuit y de Madaya, ha acordado en su sesión de hoy por unanimidad y por aclamación felicitar con entusiasmo al ilustre Marqués de Peña Plata, capitán general de Filipinas y general en jefe, á los valientes generales, jefes y oficiales de nuestro ejército y armada, á los valerosos y sufridos soldados y á los leales elementos insulares que han peleado bajo la bandera española, allí como en todas partes símbolo de paz y escudo de todo legítimo interés, por el patriotismo que han demostrado combatiendo por España y para España y por haber sellado con su sangre la soberanía de la Nación en aquellas apartadas regiones.

Lo que participamos á V. E. para que se sirva trasladarlo al gobernador general de las islas Filipinas, generales, jefes, oficiales, soldados peninsulares é indígenas de las fuerzas expedicionarias de Mindanao.

Dios guarde á V. E. muchos años.=Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1895.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Señor Presidente del Consejo de Ministros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gascón al art. 2.° del capítulo 21, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos generales del Estado para 1895-96:

En el art. 2.° del capítulo 21, sección 7.ª, «Fomento», la plantilla del personal de ayudantes del servicio agronómico, será como sigue:

5	Ayudantes primeros, peritos agrícolas, á 3.000 pesetas	15.000
10	Idem segundos, idem, idem á 2.500	25.000
29	Idem terceros, idem, idem, á 2.000	58.000
18	Idem cuartos, idem, idem, á 1.500	27.000
62	Total pesetas	125.000

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1895.=Juan Francisco Gascón.=Ricardo Becerro de Bengoa.= Juan Vázquez de Mella.=Bernardo Sagasta.=El Marqués de Figueroa.=Vicente Alonso Martínez.= Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del sitio denominado «Pont de Guardiola», comprendido en el segundo trozo en construcción de la tercera sección de la carretera general de Solsona á Rivas, y pasando por San Julián de Sardañola, Vallsebre, Massanés, Saldes, Aspar y Gosol, límite de la provincia de Barcelona, termine en Seo de Urgel, provincia de Lérida.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedras Luengas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Espinilla, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campos de Suso, y pasando por Abiada, Breña Vieja y Portillo de los Asnos, termine en Piedras Luengas, en la Cruz de Cabezuelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Ojos, en la de Archena á Ricote, por las inmediaciones del puente de Blanca, al puente de Abarán.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Camarzana de Tera á La Bañeza.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Camarzana de Tera (Zamora), termine en La Bañeza (León), pasando por Santibáñez de Vidriales, San Esteban y Castrocalbón.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á la de Madrid á Castellón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de La Roda (Albacete), y pasando por Casas de Benítez, Casas de Guijarro, Tevar y Valdespinar, termine en el kilómetro 176 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Corme á la de Santiago á Camariñas, y otra que tiene el núm. 27 entre las provinciales de la Coruña que, partiendo de Malpica, termine en Bayo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado:

a) Una de tercer orden que, partiendo del puerto de Corme, en la provincia de la Coruña, y pasando por el lugar de Puente-Ceso y el puente de Allones, termine en la de Santiago á Camariñas;

b) Una de tercer orden, que tiene el núm. 27 en las del plan de la provincia de la Coruña que, partiendo de Malpica, termine en Bayo, pasando por Puente-Ceso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se cumplirán las prescripciones que sobre obras públicas determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M. incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pasage á Abegondo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que desde la avenida derecha del puente del Pasage, sobre la ría del Burgo, se dirige á empalmar en el Ayuntamiento de Abegondo con la de Herves al puerto de Fontán, pasando por la iglesia de San Pedro de Nos, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, pasando por la estación de Teijeiro, en el ferrocarril de Palencia á la Coruña, y por el pueblo de Sobrado, empalme por sus extremos opuestos en los puntos más convenientes de las carreteras del Estado de la Coruña á Lugo y de Betanzos á Mellid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Rios, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasage.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que tiene el núm. 5 en el de las provinciales de la Coruña, en la parte comprendida desde dicha capital al puente de Pasage sobre la ría del Burgo, á cuyo trozo se le darán las dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera.

Art. 3.° Al trozo de carretera del Estado comprendido desde el puente de Pasage al Burgo, en cuyo punto empalmará con la de Madrid á la Coruña, se le dará también el ancho y dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las prescripciones que para la ejecución de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Burgos á Bercedo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, la de Burgos á Bercedo.

Art. 2.° El Estado se encargará desde luego de la conservación de los trozos de la misma que hoy no corren á su cargo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando la concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Manuel Quesada y García la construcción y explotación de un ferrocarril para el trasporte de minerales de hierro, que, partiendo de las minas de Morata, término municipal de Lorca, termine en la estación marítima de Cala de Lobo, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presente, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Palma á Sóller.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención directa ni indirecta del Estado, á D. Jerónimo Estades y Llabrés la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de Palma, termine en Sóller.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden y pueden conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presenta, previa la aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en un todo para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 15 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., segregando del distrito electoral de Caldas de Reyes y agregando al de la Estrada el Ayuntamiento de Cerdedo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del distrito electoral para Diputado á Cortes de Caldas de Reyes el Ayuntamiento de Cerdedo, agregándolo al de la Estrada, á cuyo partido judicial pertenece.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el puntual cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 20 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de varios suplementos de crédito al del Ministerio de la Guerra para el corriente año económico de 1894-95

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico de 1894-95 por un importe total de 3.315.000 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 20.000 al capítulo 3.°, «Personal», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 160.000 al art. 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y administración provincial»; 950.000 al capítulo 5.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes»; 400.000 al art. 4.° del mismo capítulo, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 30.000 al art. 5.° del propio capítulo, «Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes»; 750.000 al capítulo 8.°, «Material», artículo único, «Trasportes militares»; 800.000 al capítulo 14, artículo único, «Premios de enganche y reenganches», y 205.000 al capítulo 16, «Personal de la Guardia civil», art. 2.°, «Planas mayores y tercios».

Art. 2.° El mencionado importe se cubrirá trasfiriendo 230.000 pesetas de los créditos asignados en la referida sección y presupuesto para los siguientes servicios: 4.000 del capítulo 1.°, art. 2.°, «Personal de la Subsecretaría y Secciones»; 10.000 del capítulo 4.°, «Material», art. 1.°, «Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares»; 6.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y administración provincial»; 200.000 del capítulo 5.°, art. 3.°, «Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva», y 10.000 del capítulo 13, artículo único, «Cruces pensionadas»; y el resto, ó sean 3.085.000 pesetas, con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de dos suplementos de crédito á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 4.°, sección 3.ª, «Deuda pública,» del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 181.300 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de Obligaciones generales del Estado del corriente año económico 1894-95, «Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100», y otro de 2.266,25 pesetas al art. 2.° del propio capítulo, «Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891».

Art. 2.° El importe en junto de 183.566,25 pesetas á que ascienden dichos dos suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Marzo de 1883.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reconoce á favor del difunto Don Guillermo Estrada y Villaverde, catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871, en que cesó en su cargo por haber tomado asiento en el Congreso de los Diputados, hasta el 22 de Marzo de 1883, en que volvió á formar parte del profesorado público.

Art. 2.° El Ministro de Fomento pedirá á las Cortes, previa la oportuna liquidación, el crédito necesario para satisfacer á los causa habientes del expresado D. Guillermo Estrada el importe de los haberes de éste á que se refiere el artículo anterior.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre construcción de las nuevas cárceles de Barcelona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario de la cantidad señalada en el art. 6.° de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona procederá á la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la casa-galera.

Art. 3.° El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal, cárcel de partido y corrección de hombres, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años, á contar desde la publicación de esta ley.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos de la cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.

Art. 4.° El proyecto y planos de la nueva cárcel y correccional de mujeres se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del establecimiento.

Art. 5.° El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo correccional en la forma que se señala en el art. 3.° de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.° Concluído é inaugurado el nuevo correccional, la Junta procederá á la venta en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.° de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.° de la de 23 de Diciembre de igual año.

De todas suertes, antes de la enajenación del edificio á que se refiere este artículo podrá la Junta negociar, con garantía del mismo, los fondos que necesite para la construcción del nuevo correccional; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan llevarán implícitamente la condición de que no se podrán hacer efectivos hasta que esté terminado y recibido definitivamente el nuevo edificio correccional.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 25 de Abril de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado de la Comisión general de presupuestos, referente á los capítulos 15 y 16 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación».

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso los capítulos 15 y 16 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», redactados de nuevo en la forma siguiente:

CAPÍTULO 15. — *Artículo único.*

Personal de Telégrafos............ 5.350.550

CAPÍTULO 16. — *Indemnizaciones al personal.*

Artículo 1.° Correos.............	248.527,50
Art. 2.° Telégrafos............	576.316
	824.843,50

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1895. = El presidente, Andrés Mellado.=El vicesecretario, Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del «Reina Regente», á sus padres, viudas ó huérfanos.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley sobre abono de los sueldos que disfutaban los tripulantes del *Reina Regente*, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara que están comprendidos en los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860, con arreglo á sus tarifas anexas y á las complementarias de 29 de Enero de 1868, las viudas, huérfanos y padres de los que tripulaban de hecho el crucero *Reina Regente* á su salida de Tánger el día 10 de Marzo de 1895.

Art. 2.° Los individuos de los distintos cuerpos de la armada con asimilación militar que no tuviesen derechos pasivos definidos, serán considerados para los efectos de esta ley, en iguales condiciones que aquellos con cuyos empleos y sueldos estuvieran equiparados.

Art. 3.° Del mismo modo los que no tuviesen asimilación militar se considerarán con iguales derechos que aquellos con cuyos sueldos tuviesen los suyos más analogía.

Art. 4.° Por excepción en el caso presente se declaran comprendidos en los mismos beneficios los hermanos y sobrinos carnales de los referidos tripulantes que no hayan dejado parientes de los mencionados en el art. 1.°, siempre que á dichas circunstancias reunan la de que en la expresada fecha de 10 de Marzo de 1895 fuesen huérfanos de padre y viviesen mantenidos y al amparo del causante.

Art. 5.° Los pensionistas á quienes se refiere esta ley conservarán el derecho á la bonificación del tercio de la pensión que les corresponda, si reunieran los causantes los requisitos exigidos por la ley de 21 de Abril de 1892 y demás que en ella se mencionan, así como el de optar por otros mayores beneficios si les correspondieren por leyes anteriores.

Art. 6.° La cantidad de 47.526 pesetas, consignada en el dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 3.°, art. 1.° de la sección de Marina, para atender durante tres meses del año económico de 1895-96 al pago del personal del crucero *Reina Regente* en estado de movilización, se aplicará en concepto de donativo nacional á la suscrición pública iniciada por S. M. para socorrer á las familias de los tripulantes de dicho buque.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1895.=El Duque de Veragua, presidente.=Baltasar Hidalgo de Quintana.=José Rivera.=El Conde de las Almenas. El Marqués de Reinosa.=Angel Fernández Caro.= Emilio Díaz Moreu.=Juan Spottorno.=Federico Requejo.=Matías Barrio y Mier.=José de Cárdenas.= Ramón Auñón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 7 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): En la sesión de ayer, los Sres. Diputados Lostau y Labra se sirvieron dirigirme algunas preguntas, y acudo hoy á primera hora para tener el honor de contestarlas.

A la formulada por el Sr. Lostau, relativa á la reclamacion del Gobierno suizo con motivo de dificultades surgidas respecto á la venta del artículo llamado *crépe de santé*, ya mi amigo y compañero el Sr. Ministro de Hacienda dió cumplida respuesta á S. S.; pero he de añadir por consideración al señor Lostau, y por lo que al Ministerio de Estado se refiere, que se están cambiando comunicaciones amistosas entre el Gobierno de la Confederación Helvética y el español, y espero que han de conducir á una solución satisfactoria, cual cumple al recto criterio de ambas partes.

Ayer mismo recibí, y ya he decretado se me informe, la última nota del Consejo federal, y con esto comprenderá bien el Sr. Lostau que el Ministerio de Estado no deja de prestar á este asunto todo el interés que merece, pudiendo por mi parte, y me parece que no aventuro mucho, asegurar á S. S. que por consecuencia de esta reclamación no ha de resultar grave perturbación en las relaciones comerciales de ambos países, puesto que ambos Gobiernos lo hemos de examinar con el propio espíritu de justicia y cordialidad.

No puedo extenderme en más consideraciones porque sería faltar á la debida al Gobierno helvético trayendo á público examen la cuestión, y anticipando aquí los razonamientos y observaciones que he de exponer y se están cambiando entre los dos Gobiernos.

Después de esto, que espero y deseo baste para dejar, al menos por ahora, satisfecho al Sr. Lostau, cúmpleme exponer públicamente, como ya particularmente me apresuré á poner en conocimiento del Sr. Labra, que si ayer no asistí á la primera hora de la sesión para tener el gusto de escuchar las preguntas de S. S. y darles respuesta en todo lo que me fuera posible, fué porque el atento B. L. M. en que S. S. se dignaba advertirme su deseo no llegó á mi poder hasta las ocho de la noche. De otro modo no hubiera faltado en el banco azul en cumplimiento de mi deber oficial, además de el de obligada y merecidísima consideración á la persona de S. S.

Tres fueron las preguntas que se sirvió formular el Sr. Labra, de las cuales no he tenido conocimiento hasta momentos antes de abrirse la sesión, porque el *Extracto* de la de ayer se ha repartido hoy muy tarde, pero me basta con el conocimiento que de ellas he tomado hace pocos instantes, para hacerme cargo de lo expuesto por S. S.

La primera pregunta se refería á nuestros intereses en el extremo Oriente, y reconociendo su gran importancia, deseaba saber S. S. qué había de cierto en las noticias publicadas por la prensa acerca de gestiones más ó menos efectivas ó de compromisos más ó menos extensos que el Gobierno español pudiera haber realizado ó contraído con las tres Naciones amigas hoy concertadas para ocuparse en el examen de las consecuencias que para el porvenir de los intereses europeos pudieran tener las condiciones de la paz concertada entre China y el Japón. Y con este motivo el Sr. Labra sintetizaba sus consideraciones en las siguientes preguntas, que me voy á permitir leer para que con ellas guarden perfecta congruencia mis respuestas:

«¿Qué hay de cierto en esta actitud de gestiones que se atribuye al Gobierno de España? ¿Es verdad que hemos recomendado de puertas afuera que se hagan ciertas gestiones por el Gobierno de Francia, ó, por el contrario, hemos intervenido activamente con las Potencias indicadas, Alemania, Francia y Rusia, para que el Japón ceda? O, últimamente, ¿tenemos hecha una reclamación que pudiera ser muy discutible, y cuya autoridad no quiero discutir en este instante, respecto á la representación de nuestros intereses en aquel punto, ora por Francia, ora por Inglaterra ó por otro país?»

En estas tres preguntas sintetizaba S. S. sus consideraciones.

Para contestarlas, cúmpleme ante todo declarar que nuestras relaciones con el Imperio del Japón y su Gobierno son amistosas, sinceras, y se mantienen y cultivan por una y otra parte con igual lealtad. No ve el Gobierno español que de momento pueda haber nada que ofrezca el menor riesgo de alterarlas; pero, claro está, esto no es obstáculo para que, en cumplimiento de su deber, vele por los intereses que están á su cargo, y entre estos intereses están muy principalmente aquellos que representan los territorios que bajo nuestra soberanía están en el extremo Oriente, intereses que, á pesar de unos y otros, pudieran verse amenazados en un porvenir más ó menos lejano por las condiciones de la paz concertada.

¿En qué forma ha procurado y procura el Gobierno la defensa de estos intereses y la prevención de los riesgos que en el porvenir pudieran ofrecerse por consecuencia de las condiciones de la paz entre uno y otro Imperio? Este es un punto que el Sr. Labra, en su ilustración y en su patriotismo, comprenderá que de momento no tiene, no puede tener todavía estado parlamentario; el Gobierno de S. M. claro está que no puede ni debe aparecer ni permanecer indiferente á lo que se haga en el propio sentido y en la misma dirección por otros Gobiernos amigos, sin que esto quiera decir (y voy á concretar mi respuesta á la pregunta de S. S.) que el Gobierno de S. M. haya recomendado nada, y menos haya intervenido activamente, ni tenga formulada ninguna reclamación, como equivocadamente se supone en las noticias á que se ha referido S. S.

Ruego al Sr. Labra que no tome á desconsideración que no añada sobre esto una palabra más, porque me lo vedan la naturaleza reservada del asunto, las consideraciones á que estoy obligado respecto de otros Gobiernos, y muy principalmente los mismos intereses por los que el Gobierno de S. M. tiene el deber de velar, en favor de los cuales, ciertamente, el Sr. Labra nos acompaña con el mismo sincero deseo en que se inspira nuestra conducta.

La segunda pregunta del Sr. Labra es la relativa á nuestra política en Marruecos.

Su señoría deseaba saber si se ha ratificado el convenio firmado en Madrid, que modifica el firmado en Marrakesh, y si el Gobierno tiene el propósito de dar cuenta de él al Congreso, para que el Congreso aprecie este hecho con perfecto desinterés y conciencia completa de nuestros deberes internacionales y de nuestra misión en Marruecos.

Me complazco en contestar á S. S. que el convenio firmado en Madrid modificando el de Marrakesh ha sido ratificado por uno y otro Soberano; que se han canjeado las ratificaciones; que no hace mucho que la ratificación canjeada correspondiente á España ha entrado en mi Departamento, y precisamente estos días se están ocupando en la Sección de Cancillería del Ministerio de Estado de terminar las últimas formalidades para que se publique en la *Gaceta*. Claro está que si he de disponer su publicación en la *Gaceta*, no he tener absolutamente ningún inconveniente, si así lo desea S. S., en traerlo también al Congreso de Sres. Diputados.

Por último, el tercer punto se refería al estado en que se encuentra lo que vulgarmente entre nosotros se llama la cuestión del río Muni, y con ese motivo me va á permitir S. S. que dé una mayor ampliación á la respuesta que también tuve el honor de trasmitir á S. S. por medio de una comunicación, contestando á otra que me había sido dirigida por la Mesa.

Su señoría había interesado de mi Departamento que remitiese á la Cámara los datos comerciales relativos á nuestras posesiones de Guinea, de Fernando Póo, de Elobey y el río Muni, al propio tiempo que solicitaba los expedientes que le pudieran á S. S. dar un perfecto conocimiento del estado de todas las cuestiones que afectan á esos territorios, porque S. S. se proponía tratar del particular en ocasión determinada. No pude tener la satisfacción de complacer á S. S. en la primera parte de su petición porque, no dependiendo del Departamento de Estado las posesiones españolas de Fernando Póo y Guinea, no existen en él esos datos que S. S. deseaba conocer.

Si los hay, será por mera afición á esos estudios; pero no tienen carácter oficial, y en ese concepto ni S. S. me los pedía, ni yo los podía remitir, porque de otro modo no hubiera dejado de ponerlos desde luego, como los pongo ahora, completamente á su disposición. No; S. S. deseaba los datos oficiales, y éstos, si existen, como yo no debo dudarlo, entiendo que se encontrarán en el Departamento de Ultramar.

Respecto á los expedientes, porque son varios, que se relacionan con la disputada soberanía de España en esos territorios por parte de Francia, he de decir que éste es un asunto al que yo, la anterior vez que tuve la honra de sentarme en el banco azul durante todo el período que el partido conservador permaneció en el Gobierno, desde el año 1890 al 93, presté preferentísima atención, y del que me ocupé con gran interés. Puedo asegurar á S. S. que no es ese un asunto terminado, como S. S. supone.

No tengo perfecto conocimiento para hablar de él desde que cesé en el Gobierno el año 1893 hasta el día. Son muchos y muy importantes los en que me he tenido que ocupar desde que en esta otra vez vuelvo á tener la inmerecida honra de encontrarme al frente del Departamento de Estado, para que haya tenido tiempo de profundizar en lo hecho durante los dos años y medio trascurridos; pero sí sé lo bastante para asegurar á S. S. que no ha cambiado el estado de la cuestión desde el día último en que yo cesé en el Ministerio de Estado, y entonces, no sólo no se había terminado este asunto, sino que España había mantenido, y sigue manteniendo en la actualidad, los derechos de soberanía en aquellos territorios en que le estaba disputada.

La Comisión internacional, que tenía su asiento en París, y á la que S. S. se refería, quedó disuelta en mi tiempo. De acuerdo uno y otro Gobierno convinimos en su terminación, porque, con efecto, habían sido ultimados luminosamente por una y otra parte todos los trabajos que le habían sido confiados. Pero como trabajos *ad referendum*, claro está que no había conclusiones que pudieran constituir estado, y se reservaron uno y otro Gobierno examinar, discutir y resolver sobre este particular, sin que desde entonces, puedo asegurarlo á S. S., se haya mermado nada de lo que á la soberanía de España entendemos pudiera corresponder; por medio de un *modus vivendi* se mantuvo el *statu quo*, y esto que entonces se estableció ha seguido rigiendo.

Yo no tengo noticia de que se haya alterado importantemente por una ni por otra parte, y si algún incidente, alguna reclamación ha podido surgir, ha sido consignada la protesta y examinada amistosa y cordialmente por ambas partes para darle la solución conveniente. Tenga el Sr. Labra la seguridad de que España no ha quedado en lo más mínimo, ni poco ni mucho, mermada en sus derechos tales como los entiende, en aquellos territorios, por más que S. S. no se extrañará tampoco de que, por mucho que á nosotros nos duela, haya otra Nación amiga, la Francia, que nos los dispute, alegando, aunque á mi juicio sin razón, mejor derecho.

Este era el estado del asunto cuando yo salí del Departamento que está hoy á mi cargo, á fines de 1892. Me consta oficialmente que en lo importante continúa en la misma situación; no sé lo que ha podido ocurrir respecto á incidentes circunstanciales, porque, repito, no he tenido todavía tiempo para dedicar preferente atención á este asunto, como yo le ofrezco á S. S. que la he de dedicar en lo sucesivo, siguiendo en esto la propia conducta que me impuse en los tiempos que anteriormente me ocupé del propio particular.

Sin más que lo expuesto comprenderá el Sr. Labra que cuando se trata de discusiones de este género entre dos Gobiernos, de cuestiones de mucha importancia y gravedad para los intereses patrios de una y otra Nación, los documentos que á ellas se refieren son de tal naturaleza, que no es posible traerlos al Parlamento ni someterlos á un debate, porque no son siquiera documentos que á España sola pertenezcan, porque en ellos el mismo interés tiene positivamente la otra parte; y así como seguro estoy de que el Gobierno francés en caso análogo daría la respuesta que yo en este momento tengo la honra de dar al Sr. Labra, no puedo menos de mantener esta reserva por lo que á los intereses de mi Patria pueda afectar el abrir una discusión sobre estas materias cuando el asunto no está ultimado y todavía depende del examen de uno y otro Gobierno.

Alguna otra pregunta me anunciaba también S. S.; pero como las reservaba para después que me hiciera el honor de tener una conversación particu-

lar conmigo, claro está que yo no puedo hacer otra cosa sino ponerme por entero, oficial y particularmente, á disposición de S. S. para siempre que guste tratarlas.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Agradezco la cortesía exquisita de S. S. al contestar á las preguntas que tuve el honor de dirigirle en la sesión de ayer; ya adelanté la seguridad de que S. S., sin duda alguna, no habría recibido el aviso que yo tuve el honor de enviarle. Desde luego descarto todo lo relativo al nuevo convenio celebrado con el Gobierno de Marruecos, por cuanto S. S. asegura que uno de estos días lo ha de publicar en la *Gaceta* y que no tiene inconveniente en traer aquí los documentos que á él se refieren. Quiere decir que entonces, y en vista de lo que se haya acordado, veremos si procede ó no hacer una interpelación, ó unas preguntas por lo menos, para puntualizar estas cuestiones, que han quedado un tanto vagas.

Respecto al asunto del Muni, claro está, yo reconozco el perfecto derecho de S. S., como Ministro de Estado, á mantener en cierta reserva documentos que constituyen la base de la negociación, y en los que, como S. S. ha dicho, hay varios particulares que no pertenecen de una manera absoluta al Estado español. Sobre esto no quiero hacer observación alguna; pero haciendo constar que de la misma suerte que corresponde al Sr. Ministro de Estado la circunspección con que S. S. se ha expresado, corresponde á los Diputados, que se encuentran en una situación más desembarazada, el tratar estas cuestiones y plantearlas sobre el terreno que acusan los periódicos de carácter político-noticieros y los periódicos de carácter diplomático que tratan estas cuestiones, máxime cuando mi propósito ya, después de las observaciones de S. S., se contrae á buscar una solución próxima, que yo tengo por urgente.

Y la considero urgente, en primer término, porque me parece que la naturaleza del negocio lo pide; y en segundo lugar, porque siendo yo uno de los más interesados y entusiastas partidarios de mantener relaciones amistosas y de intimidad con la vecina República, creo que es indispensable evitar rozamientos; y es bien sabido, y S. S. lo sabe mejor que yo, que la mayor parte de los rozamientos que ahora se determinan en los pueblos de Europa vienen generalmente por este lado de las reclamaciones mercantiles, que se desarrollan á la sombra de las banderas respectivas en los lejanos territorios de que se trata.

Yo creía que la Comisión que se había encargado de resolver las dificultades de límites en el río Muni había terminado. Por lo que dice S. S., aquella Comisión concluyó; hoy estamos en un término de negociaciones más ó menos privadas, por diferentes circunstancias, entre los dos Gobiernos interesados, añadiendo S. S. que existe esa negociación á la sombra de un *modus vivendi* que ha permitido el mantenimiento de los derechos de cada una de las partes interesadas en el negocio.

Yo no lo aventuro de una manera definitiva; para eso se necesitaba tener seguridad absoluta; pero á mi noticia ha llegado que á la sombra de ese *modus vivendi* se verifican actos de intrusión, que señalé en la sesión de ayer, no tanto por parte del Gobierno francés, como por parte de comerciantes y factorías francesas que encuentran un lugar cómodo para penetrar en Africa por el ancho río Muni y entrar en relación con los naturales que han reconocido en su mayor parte la soberanía de España, y respecto de los que España puede pretender la aplicación de aquellas reglas del tratado de Berlín que se refieren á interioridad de los continentes y colonias. Quiero decir que en este punto hay una diferencia entre lo que S. S. dice y las noticias que yo tengo, aunque, á decir verdad, S. S. se refiere al tiempo en que se encontró al frente del Ministerio en la situación conservadora anterior, y pudiera muy bien suceder que en todo ese tiempo se hayan ido verificando estas intrusiones de carácter parcial, y cuya trascendencia podría ser grave, porque el hecho de poseer traería dificultades.

De todas suertes, la aspiración mía se reducía á lo siguiente: primero, á que este negocio termine cuanto antes; y segundo, que termine cuando menos por el arbitraje. Prefiero cualquier quebranto de parte nuestra á la situación de incertidumbre que se mantiene hoy en Africa, aun cuando tengo por cierto que, habiéndose de resolver por arbitraje, habrá de ser en condiciones de equidad para las dos partes contratantes; pero quiero decir que mi excitación se reduce á pedir á S. S. que active este negocio y que lo dirija si es posible, y pongo en este ruego todas las solicitudes que exige la condición de mi modesta persona, hacia el arbitraje, pues, si no, pudiera ser de difícil solución, como lo fué el producido por las excursiones de la goleta *Ligera*. De todos modos, yo he de insistir en el asunto cuando trate el negocio de Fernando Póo, y entonces habré de tratarlo con aquella libertad de acción que me permite el lugar desinteresado y libre que ocupo en esta Cámara.

El otro asunto es el relativo á la actitud de España frente á las dificultades que ahora se producen en las regiones orientales. Yo no he leído el *Extracto* de la sesión, ni he corregido pruebas; de suerte que no sé lo que aparecerá que yo he dicho, aunque por indicación de S. S. parece que haya bastante relación entre las palabras que se me atribuyen y el propósito que me determinó á solicitar algunas declaraciones de parte de S. S.

Yo hacía una distinción; yo consideraba primeramente el estado actual con relación á las noticias que se han publicado en los periódicos; es decir, á las gestiones que están haciendo algunas Potencias cerca del Gobierno del Japón para que éste ceda respecto de algunos particulares del tratado que se dice ha celebrado con China, y después me refería al tratado mismo del Japón con China.

Respecto del segundo punto no hacía declaración de ninguna especie, porque claro está que partía del supuesto de que el tratado no está terminado. Cuando esto se haya hecho y se haya resuelto el punto de si el Japón ha de poseer algún puerto ó extensión territorial del continente chino, ó, por el contrario, se excluye del continente para darle mayor extensión en el mar ó en las islas, entonces será ocasión de tratar de ese particular. El punto será objeto de debate por mi parte, reconociendo el derecho que tienen todos los pueblos á resolver entre sí las cuestiones internacionales, siempre que en esto no vaya envuelta alguna declaración trascendental para la soberanía de los demás pueblos.

Aparte las concesiones territoriales en el continente, parece ser que se trata de la cesión al Japón de la isla Formosa y de la isla de los Pescadores. La isla Formosa no tiene realmente grande importancia, porque su suelo es montañoso y poco fértil, pero tiene alguna por estar á la cabeza de nuestras posesiones oceánicas y por estar cerca de nuestras Islas Filipinas. Muy cerca de esta isla se encuentran otras dos situadas entre ella y la de Luzón, llamadas las de Bataán y las de Balayán, que nos pertenecen; la primera está asistida por autoridades españolas, y la otra se encuentra sometida al régimen de los gobernadorcillos. Respecto de este punto, claro es que, desde el instante de que la isla Formosa pase á poder del Japón, se ha de averiguar si es cedida de una manera absoluta, ó si, por el contrario, se entiende cedida por China con sus islas adyacentes conforme están señaladas en algunos mapas alemanes. Quiero decir que todas estas observaciones podrán tener cierta eficacia en el punto y hora que sea un hecho el tratado definitivo del Japón con China, que claro es que no ha de trascender á un tercero mientras este tercero no lo haya reconocido para los efectos internacionales.

El punto único á que me había referido era éste. Han dicho los periódicos extranjeros, y después los nacionales, y entre unos y otros hay bastante confusión, que España ha tomado una actitud determinada. Primero se dijo que era asociándose á diferentes Potencias europeas y americanas para recomendar al Gobierno del Japón que cediese en algunas de sus exigencias. Después nuestra actitud aparecía ya con caracteres de más gravedad: se trataba de la asociación de España á las tres Potencias europeas para imponer al Japón una rectificación de pretensiones. Por último, ha circulado otra noticia en virtud de la cual España no había hecho gestión de ninguna especie directamente cerca del Gobierno del Japón, pero había llamado á las puertas de Francia, de Rusia ó de Inglaterra para hacer valer tales ó cuales derechos. Dicho esto con la corrección con que se producen estas noticias, lo único que me interesaba saber era esto: si es cierto que España tomaba una intervención en este negocio.

El Sr. Ministro declara que son inexactas la mayor parte de estas noticias, si bien afirma en seguida, dentro de una correctísima reserva, que el asunto tiene que ser de mucha importancia para España, aun cuando no sea más que por nuestro poderío colonial y por la relación que tenga la cuestión con la seguridad de nuestras Filipinas y con el comercio de Oriente, y que está practicando gestiones que no precisa, y respecto de las cuales S. S. me pide la reserva y el respeto. Yo no tengo ningún inconveniente en ello puesto que yo encuentro, en primer lugar, que lo que tenía de más gravedad la noticia que corría no es exacto: y en cuanto al celo que el Sr. Ministro de Estado por sus condiciones personales, y en general, cualquier Ministro de Estado, habría de mostrar en esta campaña, lo tengo por cosa evidente.

Téngase además por advertido que yo no he calificado los derechos que nosotros pudiéramos tener; no he dicho nada sobre si son discutibles ó indiscutibles. Es claro que no había de aventurar especie de ningún género en esta primera discusión; lo que he dicho es que existen derechos positivos, por los cuales tiene que velar el Gobierno. ¿De qué suerte habría de velar? ¿Había hecho esas gestiones? Su señoría dice: no hemos hecho tal reclamación al Japón; no nos hemos asociado á esas Naciones; queda una cuestión de negociación, de la que llegará un momento en que las Cortes tendrán conocimiento.

De manera que quedan las cosas bien fijadas; y como quizá hemos de volver sobre esta misma cuestión, entonces los sucesos habrán adelantado y tendremos nuevas bases para hacer otras preguntas ó molestar al Sr. Ministro con una interpelación.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Verdaderamente sólo un sentimiento de consideración y debida cortesía á S. S. me obliga á usar de nuevo de la palabra; porque S. S., al hacerse cargo de mis respuestas, ha expuesto en toda su esencia, con tan perfecta exactitud y con tal claridad los conceptos que yo he querido expresar para contestar á S. S., que no tengo que rectificar absolutamente nada.

Abundo en un todo en los sentimientos de S. S. y en sus opiniones respecto á la conveniencia de procurar en lo posible un término á la cuestión del río Muni, á la disputa entre dos Naciones amigas como Francia y España, de esa soberanía en más ó menos extensión, que en absoluto tampoco se nos disputa; abundo, digo, en los sentimientos que á S. S. le impulsan, además de los patrióticos, de mantener la soberanía y los derechos de España, de que estoy seguro que S. S. participa como yo; repito que abundo en los sentimientos de S. S. acerca de que sobre estos íntimos intereses está el de poner término á esta cuestión, que á pesar de todos, á pesar del Gobierno francés y á pesar del Gobierno español, á pesar de los amistosos vínculos que deseamos mantener, puede muy bien ser en un momento dado motivo, no diré de conflicto, pero sí de grave dificultad.

Inspirándome en ello, yo le presté desde el primer momento una atención asidua, preferente, durante los dos años y medio que estuve anteriormente encargado del Ministerio de Estado, para ver si lograba llevarla á una solución conveniente. Y siguiendo en este mismo propósito, tenga la seguridad el Sr. Labra que, cuanto esté de mi parte, yo lo he de poner también ahora para alcanzar ese fin.

Y como el asunto no está ultimado, me permitirá S. S. que no entre en mayores esclarecimientos, anticipándole que quizá quizá, si yo pudiera profundizar y discurrir libremente como S. S., tendría la satisfacción de no estar muy distante de las opiniones de S. S., á juzgar por lo poco que he tenido el gusto de escucharle en la sesión de hoy.

Como respecto de los otros dos puntos realmente no reclama respuesta nada de lo que S. S. ha dicho, considero que, en tanto no vengan nuevos motivos de ocuparnos de estos particulares, por hoy he dado la satisfacción posible á las preguntas de S. S.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Olvidé decir en mi rectificación que los datos relativos á Fernando Póo los había pedido al Sr. Ministro de Ultramar.

Ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para después, con objeto de que los demás señores que tienen pedida la palabra hagan uso de su derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Fernández de Velasco tuvo la bondad de dirigirme á última hora en la sesión de ayer una pregunta que hubiera contestado en el acto con mucho gusto, de no impedírmelo un precepto reglamentario, porque ya habíamos entrado en el orden del día.

Preguntaba el Sr. Fernández de Velasco si el Gobierno estaba dispuesto á sustituir el impuesto de consumos sobre los vinos por el impuesto sobre la renta.

Ya comprenderá el Sr. Fernández de Velasco, como comprenderá el Congreso, que esta pregunta, así sencillamente formulada, no puede contestarse de una manera categórica, porque envuelve varios problemas de altísima trascendencia para la Nación. El Gobierno conoce, como todo el país, las circunstancias difíciles que atraviesa la vinicultura española; sabe que, por desgracia, la mayor parte de los propietarios tienen almacenadas sus cosechas, y tiene también conciencia del precio ruinoso que alcanzan nuestros vinos; pero con todo eso, el Gobierno pregunta: ¿es esta situación distinta de la que existía hace un año ó hace dos? ¿Es que ha surgido súbitamente en el día de ayer, ó es consecuencia de una crisis que comenzó hace cinco años? Pues entonces, ¿cómo se va á exigir la solución de este problema tan antiguo, de un mal tan profundo y arraigado, repentinamente, en un breve instante?

El Gobierno se preocupa, como no cree que se ha ocupado hasta ahora Gobierno alguno, de las soluciones que haya de dar á esta tan grave crisis que atraviesa la vinicultura; pero estas soluciones han de ser muy meditadas. El Sr. Fernández de Velasco sabe, como todos los Sres. Diputados, la gravísima dificultad que hay en España para que la solución de un problema tributario se funde en datos estadísticos exactos; y éstos, que han de formar uno de los elementos más importantes para encontrarla, son los que está reuniendo el Gobierno con toda diligencia por medio del telégrafo.

Pero no se me puede exigir contestación inmediata á la pregunta que formulaba el Sr. Fernández de Velasco, sin que yo inmediatamente formule otra. Si el Sr. Fernández de Velasco desea conocer mis opiniones particulares, que probablemente le importarán poco, respecto del impuesto sobre la renta, publicadas están en un libro que he tenido el honor de escribir acerca de este asunto. Si pregunta por las opiniones del Gobierno, ¡ah! entonces yo le diré: ¿es que se puede sustituir el impuesto de consumos por el impuesto sobre la renta, ni por ningún otro, sin una disposición legislativa? Pues si se ha de proponer á las Cortes y éstas serán las que resuelvan, la pregunta que ha formulado el Sr. Fernández de Velasco no ha debido dirigirse á mí, ni á este Gobierno, sino al jefe de la mayoría legal de las actuales Cortes.

Cuando sepamos si el ilustre jefe del partido liberal, que es el jefe de la mayoría, entiende que debe sustituirse inmediatamente el impuesto de consumos sobre los vinos por el impuesto sobre la renta, para lo cual, si así lo piensa, no tiene más que hacer presentar á sus amigos una proposición de ley; cuando sepamos lo que opina el Sr. Sagasta, entonces el Gobierno dirá su opinión. Pero ¿de qué puede servir ahora al Sr. Fernández de Velasco, ni á nadie, la opinión de un Gobierno que no teniendo, como no tiene, mayoría legislativa, y tratándose de un problema cuya solución ha de darse por una ley, no ha de poder sacar triunfante su opinión, si por acaso no está conforme con la de la mayoría? ¿Para qué va el Gobierno á aventurar una opinión que ha de resultar totalmente estéril, y quizá perjudicial, mientras no coincida con la de esa mayoría?

Yo entiendo que ni el Sr. Fernández de Velasco, en su buen deseo por la vinicultura, que supongo es el único móvil que le ha impulsado á hacer esa pregunta, ni nosotros, que en el mismo deseo nos inspiramos, podemos tratar esta cuestión en esa forma; hemos de tratarla con todo el desarrollo que debe tener, no mirando sólo á los intereses de la vinicultura, lo cual no quiere decir que estos intereses no sean respetabilísimos; son tan respetables y tan dignos de atención, que no sé que nadie se haya aventurado á decir como yo, con una franqueza y una sinceridad de que no pienso despojarme, que se debe atender y cuidar preferentemente un ramo de la producción nacional que pierde de 240 á 260 millones anuales con relación á su renta anterior, y que si eso no es digno de la predilección de los Gobiernos, de las mayorías, de minorías, y de todos los que se interesan por el bien del país, ya no sé á qué otra cosa podemos dedicar nuestros cuidados y nuestra atención.

Pero el remedio ha de ser obra de todos; no se puede pedir á un Gobierno, ni á un Ministro, ni á una individualidad, que lo encuentre ó lo invente inmediatamente, porque, como este mal afecta á todo el país, todo el país sufre inmediata ó mediatamente los perjuicios y los graves daños que de él se desprenden. Veamos, pues, cuáles son las soluciones que se presentan, y entretanto aquí está el Gobierno decidido á aceptar las mejores, dispuesto á decir su opinión, sin que esto signifique que pretenda influir en el ánimo de la mayoría. Pero tratándose de opiniones de un Gobierno éste ha de presentar las suyas fundamentadas, y ni ha encontrado reunidos datos en los cuales pueda apoyarse, ni podrá hasta dentro de algunos días traer todos aquellos que las Cortes necesitan para discurrir acerca de este gravísimo asunto.

Conste, pues, que el Sr. Fernández de Velasco en su buen deseo nos tiene á su lado, como espero que en este sentido ha de tener á su lado á todo el Parlamento, y que si tiene elementos suficientes y argumentos bastante fuertes para convencer á su propio partido de que debe votar aquí la solución que patrocina en su voto particular, á saber: la sustitución del impuesto de consumos por el impuesto de la renta, entonces traiga S. S. aquí la cuestión y la discutiremos con las amplitudes que merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: No entraré á contestar al Sr. Ministro de Hacienda sobre el fondo de la cuestión del voto particular que he tenido el honor de presentar á los ingresos, ni sobre la conveniencia de la sustitución del impuesto de consumos sobre el vino por el impuesto sobre la riqueza mobiliaria; y no entraré en esto, porque dentro de muy pocos días ha de llegar el momento en que ten-

gamos que discutirlo, y entonces yo creo que he de presentar argumentos bastantes para convencer, no á muchos de los que en estos bancos se sientan, que muchos ya están convencidos, sino (lo que es más triste y lo que yo no podía esperar, porque le suponía completamente convencido) para convencer también al Sr. Ministro de Hacienda, y no sólo á la persona que ocupa hoy el puesto de Ministro de Hacienda, sino que también al partido conservador. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿De qué?) De que las ventajas que los propietarios de la producción vinícola quieren obtener dependen de la supresión del impuesto de consumos y de la sustitución por el impuesto sobre la riqueza mobiliaria. (*Conversan entre sí algunos señores Diputados próximos al banco ministerial.*)

Me apena oir las manifestaciones de esos bancos, porque mañana las conocerá el país y sabrá que el partido conservador no hará nada en lo que afecta á la riqueza vinícola en el sentido que el país tiene derecho á esperar. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ni eso lo ha dicho el partido conservador, ni S. S. ha podido deducir de mis palabras semejante conclusión errónea é inexacta.) No me he referido á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda; he dicho que en esos bancos... (*El Sr. Burgos*: Aquí no se ha dicho nada.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Bancos más silenciosos que éstos no los ha habido durante todo el régimen parlamentario moderno.—*El Sr. Ruiz Capdepón*: Ni más desiertos tampoco.) Hay algo más elocuente que la palabra, que es la mímica y el gesto, y la mímica que ha habido en esos bancos... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El silencio se interpreta á gusto del consumidor.) Digo que he oído con verdadera pena las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, que bien terminantes han sido. La pregunta de ayer, cuya razón demostraré al Sr. Ministro de Hacienda, era la siguiente:

Puesto que va á llegar el momento de discutir una cuestión gravísima que afecta á los vinicultores, ¿está conforme el partido conservador con el pensamiento que domina en el voto particular? Si el partido conservador estuviera conforme, nos evitaríamos larga discusión y abreviaríamos la de los presupuestos, que creo que es lo que interesa á todos, y principalmente al partido conservador.

En cuanto á que yo debo hacer la pregunta al jefe del partido al que me honro perteneciendo, creo que en esta cuestión el Sr. Sagasta dejará en completa libertad á los Diputados; porque, representando una comarca tan vinícola como la que él representa, claro es que no ha de imponer á los Diputados el sacrificio de abandonar por completo unos intereses tan sagrados para nosotros y que tenemos el deber de defender.

Y es más: creo que, si ese caso llegara, muchos Diputados dudarían si habían de colocarse al lado de un partido que prohiba la defensa de esos intereses, ó se habían de quedar al lado del país; pero, en fin, la pregunta no se la dirijo al Sr. Sagasta, ni oportuno era hacérsela, y sí á S. S., en la creencia de que el Sr. Ministro de Hacienda y el partido conservador han de hacer todo lo posible por defender los intereses agrícolas, entre los cuales figura como uno de los más importantes la producción vinícola, puesto que tantas veces en la oposición han prometido la defensa de los intereses agrícolas.

Creo que el Sr. Ministro de Hacienda y el partido conservador debían agradecerme la pregunta que acabo de formular, porque de esa manera pueden dar en vísperas de elecciones una satisfacción cumplida al país, para que el país vea que el partido conservador está dispuesto á ayudar esos intereses, siendo consecuente con las promesas hechas; pero me he llevado chasco: el país sabrá que no puede esperar del partido conservador que suprima el impuesto de consumos sustituyéndolo por un impuesto sobre la riqueza mobiliaria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Lo que el país sabrá mañana es lo mismo que sabía ayer y que sabe hoy, y es, que ni el Sr. Fernández de Velasco con sus entusiasmos de última hora en favor de los vinicultores, ni el partido á que S. S. pertenece con gran satisfacción suya, han hecho absolutamente nada para resolver este problema durante los dos años y medio que han estado en el poder. Esto lo sabe el país, y no hay que decírselo, porque lo padece. Pero lo que no sabe, y yo agradezco á S. S. que me proporcione la ocasión de decirlo, es lo que ahora ocurre. Desde que el partido conservador, con sus doctrinas llevadas siempre por él á la práctica y á las leyes, doctrinas proteccionistas para todos los intereses legítimos de la Nación, tomó posesión del gobierno, se preocupó honda y profundamente de este problema, que no se ha de resolver con declamaciones en el Parlamento, sino con medidas que mejoren las condiciones de la producción nacional. Y la prueba de ello se la voy á decir al Sr. Fernández de Velasco.

Quería saber el Ministro de Hacienda actual qué es lo que el país paga por consumos de vino y á quién afecta más el impuesto, porque éstos son los primeros factores para hacer á conciencia cualquiera reforma en toda tributación. ¿Cuánto produce un impuesto, á quién afecta, hasta dónde llega su repercusión? Hé ahí los datos precisos para todo estudio doctrinal.

Y esto necesita saber el Gobierno, y no ha hallado nada indicado ni averiguado por el Gobierno anterior. (*El Sr. Groizard*: Es difícil averiguarlo.) Pues por eso es más necesario; telegrafié á todos los delegados de Hacienda, y estoy reuniendo los datos que me han enviado, y que por cierto ha sido necesario rectificar repetidas veces, porque hay algunos Ayuntamientos y varios contratistas de consumos que no han dicho la verdad completa, ni quieren tampoco decirla. Hay más, que voy á citar para que se vea lo difícil de esta labor. El Ayuntamiento de Barcelona, inspirándose en altos móviles y en beneficio de la culta ciudad cuyos intereses administra, intentó la reforma de los consumos hace tres años, y ensayó esa solución que el Sr. Fernández de Velasco y la mayor parte de los vinicultores de España nos presentan como único remedio: la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos.

Pidieron al Gobierno autorización para rebajar la tarifa del Tesoro, y el Gobierno la concedió; y para saber yo el resultado que había producido aquella rebaja, para conocer los efectos del único ensayo que según mis noticias se ha hecho en España, y estudiarlo bajo los tres puntos de vista de los intereses del Tesoro, interés del presupuesto municipal é

interés público, dirigí un afectuoso telegrama al señor alcalde de la ciudad condal rogándole que reuniese los datos de estos tres últimos años; que me enviase los de los dos anteriores para poder comparar los efectos de la reforma dentro del quinquenio y para medir la influencia del ensayo, y además le rogué me expusiese su juicio respecto á los efectos de la reforma para los vinicultores, para el presupuesto municipal y para extirpar el fraude y las falsificaciones.

Debo al señor alcalde de Barcelona gratitud, aplauso y alabanza, porque me ha contestado en los términos más satisfactorios y más gratos para mí; pero ¡cuál no habrá sido mi sorpresa, Sres. Diputados, al encontrarme con que algún periódico de Barcelona publica mi telegrama poniendo al pie algo semejante á este cruel comentario: «Temblad, catalanes; temblad, barceloneses; el Ministro de Hacienda pide datos; estad prevenidos contra esa curiosidad; sin duda van á aumentarse las contribuciones.»

Y esto pasa en una de las más cultas y adelantadas capitales de España porque se teme siempre al Fisco; pero ello es que sucede, y ello prueba que, á pesar de mis buenos deseos, no hallo apoyo en las mismas clases productoras para procurar su mismo bienestar.

De esta manera, Sr. Fernández de Velasco, se encuentra el Gobierno en toda la plenitud de sus buenos deseos, de los cuales ni S. S. ni nadie puede dudar; pero trátase de un país que no responde ni cuando se le piden elementos para aliviar una crisis que todo él sufre. ¿Cree el Sr. Fernández de Velasco, juzgando por este incidente, y que es uno de los menos graves que se oponen á que conozcamos bien la cuestión, que puede fallarse de plano este pleito?

No; preciso es ser razonables y estudiarlo bajo el punto de vista que todo Gobierno debe tener: el de defender los intereses nacionales y los intereses del Tesoro, que también son intereses supremos del país.

Fácil es desde esos bancos resolver la cuestión diciendo: «suprímase este impuesto», y después «sustitúyase por otro», que es lo que propone como único remedio para vender caro el vino el Sr. Fernández de Velasco, obedeciendo quizá á requerimientos de su propio apellido.

Noto extrañeza en S. S., y voy á explicar lo de requerimientos de su propio apellido. Sigo yo este asunto con verdadera afición, con un entusiasmo del cual no me puedo curar, y ya lo voy sintiendo, y recuerdo que en este mismo recinto un malogrado homónimo de S. S. originario del mismo país, que militaba en la misma mesnada ó fracción del partido liberal á que S. S. pertenece, acaudillada por el ilustre hombre público Sr. Gamazo, presentó aquí, en tiempos en que mandaba el partido liberal en 1889, una proposición de ley basada en el mismo remedio que S. S. preconiza, en la sustitución del impuesto de consumos por el impuesto sobre los valores mobiliarios. Este fué mi malogrado amigo el Sr. Núñez de Velasco.

Ya ve S. S. la coincidencia de los requerimientos del apellido Velasco, que enlaza á todos los Velascos con aquella famosa divisa, notable por lo altiva:

Antes que Dios fuera Dios,
Y los peñascos peñascos,
Los Quirós eran Quirós
Y los Velascos Velascos. (*Risas.*)

Siguiendo la tradición de los Velascos, viene S. S. á presentar nuevamente aquello mismo que el partido liberal rechazó aquí, que el Sr. Gamazo, jefe ilustre de un grupo del partido liberal rechazó también, y que luego y por lo mismo no practicó mientras dominaba en el poder y regía con gloria suya el Ministerio de Hacienda; y esa solución, que ni juzgo ni discuto, el partido liberal á que S. S. pertenece la rechaza también; porque si no la rechazara, no sería voto particular lo que S. S. presenta, sino que sería dictamen de la Comisión. No será, pues, la cuestión tan clara ni el país tendrá que enterarse de algo que no sepa, y entiendo que no hay motivo para que mi amigo particular el Sr. Fernández de Velasco, á cuyos deseos he hecho justicia, cuyas intenciones claras y trasparentes yo aplaudo, pueda decir aquí sin notoria injusticia que los deseos del Gobierno no son favorables á la viticultura ni á la vinicultura, que no son resueltamente favorables para todos los intereses legítimos de la producción nacional. Cuando el Gobierno empieza por reconocer la decadencia de ese ramo importante de la riqueza patria, cuando está allegando por todos los medios que tiene á su alcance, y á pesar de las dificultades de que he dado leve muestra, todos los datos necesarios, cuando se propone, en fin, oir todas las opiniones y examinar todos los proyectos y soluciones que se le presenten para traer medidas legislativas ó para hacer lo que pueda por disposiciones administrativas, es la mayor de las injusticias, créame el señor Fernández de Velasco, la que S. S. ha atribuído al Gobierno.

Y hay más: si no fuera tan firme mi convicción, tan fuertes y enérgicos los deseos del Gobierno, los debilitaría el hecho de que un proteccionista tan convencido como S. S. es, nos dirigiera ese cargo tan injusto, y acaso podría hacer desmayar un poco los entusiasmos que tenemos por favorecer la producción nacional.

Como S. S. ha pronunciado la palabra *elecciones* mezclada con esos ímpetus novísimos que yo disculpo, he de decir que todo eso de las elecciones y de efectos políticos, refiriéndose al problema que tratamos, á mí me importa poco; porque lo que importa al Gobierno es el interés nacional, es favorecer aquellas producciones que lo merecen más porque son menos prósperas ó sufren más, y pedir recursos á las que se encuentran en situación más desahogada y son más fuertes y pueden soportar mejor los impuestos generales del Estado.

El problema, por otra parte, ya lo ha dicho S. S., lo hemos de discutir ampliamente dentro de pocos días. Ofrezco á S. S. por mi parte asistir á esa discusión que promete ser solemne. Para entonces veremos lo que dicen todos; para entonces, procuraremos todos dentro de la esfera individual ó colectiva traer las luces de sus conocimientos para ilustrar este asunto, y el Gobierno traerá los números, datos y antecedentes que haya podido reunir, y si conseguimos con la suma de todos estos elementos y de todas estas voluntades dar cima á un problema que es, no de interés del Gobierno sólo, sino de la Nación entera, entonces yo felicitaré al Sr. Fernández de Velasco por haber provocado el debate.

Y como creo que ya he contestado, aun con demasiada amplitud, al Sr. Fernández de Velasco y he recogido sus insinuaciones respecto de lo que el país

podrá creer, me parece que podemos dejar el estudio doctrinal de esta cuestión, en el cual no he querido entrar para que no deduzca de mi contestación ni de mis palabras el Sr. Fernández de Velasco cosa alguna en favor ni en contra de lo que propone sostener en su voto particular, pues no juzgo llegado el momento de exponer la opinión sobre ello que el Gobierno tiene.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Los señores Diputados habrán visto la vehemencia tan poco acostumbrada del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo tampoco he entrado en el fondo de la cuestión; por el contrario, he dicho al empezar á hacer uso de la palabra, que no quería entrar en ella. Lo que he hecho ha sido contestar, en lo poco que he entrado en el fondo del asunto, algunas de las manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda.

Tengo que decir á S. S. que está completamente equivocado en cuanto á que, durante el tiempo que el Gobierno liberal ha estado en el poder, no se ha ocupado de la cuestión objeto de mi pregunta. Con un patriotismo y abnegación poco común en los hombres públicos, D. Germán Gamazo, desde el momento que entró en el Ministerio de Hacienda, se dedicó á ella y trajo un proyecto de ley que yo estoy dispuesto á defender siempre y cuando se quiera, como vinicultor que soy, creyendo firmemente se habría conseguido mucho con él en beneficio de la vinicultura.

No entremos ahora en si el proyecto fué bueno ó malo; pero el hecho es que el Ministro de Hacienda del partido liberal, D. Germán Gamazo, desde el primer momento en que llegó á ese puesto, se dedicó con detenimiento al estudio de una cuestión tan vital para el país como la de la protección más conveniente á la vinicultura. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Sustituyó el impuesto de consumos de los vinos por el impuesto sobre la renta?) No hablemos de la forma, Sr. Ministro; yo no hago más que contestar á S. S.

Su señoría ha dicho que el partido liberal, en los dos años y medio que ha estado en el poder, no ha pensado absolutamente nada en esta cuestión. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No que no ha pensado, sino que no la ha resuelto.) Su señoría ha dicho que la cuestión de la vinicultura era cuestión dificilísima, que se necesitaba mucho detenimiento y mucho estudio para resolverla; y que la prueba de esto era que en dos años y medio de poder el partido liberal no se había preocupado de ella... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Que no la había resuelto.)

Claro es que no la ha resuelto; pero yo he creído oir á S. S. que no había pensado en mejorarla, y por eso hago esta rectificación, para hacer constar que el partido liberal y el Sr. D. Germán Gamazo, siendo su Ministro de Hacienda, había hecho todo lo posible para resolverla. No parece sino que SS. SS. la han resuelto, cuando empiezan por decir que ni siquiera tienen juicio formado de la cosa: ya veremos lo que SS. SS. hacen. (*El Sr. Groizard*: Por de pronto han cerrado las fronteras. Por eso se exige más al partido conservador que al liberal.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Agradezco la justicia.)

Además, que el partido liberal se ha preocupado de esta cuestión, lo demostraba el mismo Sr. Ministro de Hacienda recordando las gestiones del señor Núñez de Velasco. Pues qué, ¿no pertenecía el señor Núñez de Velasco al partido liberal, y no presentó una proposición con la cual en el fondo está conforme mi voto particular? Pues eso prueba que en este partido ha habido siempre quien se preocupaba de eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es verdad; pero el partido liberal lo rechazó antes y lo rechaza ahora.) Antes lo rechazó, pero ahora... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y ahora también, porque si no, no habría voto particular.) No hemos llegado á eso; porque pudiera suceder que la mayoría del partido liberal no estuviera conforme con la mayoría de la Comisión. Pues qué, ¿no ha habido dictámenes de la Comisión de presupuestos contra los cuales ha votado la mayoría del partido?

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no sabe y que no ha podido averiguar cuál es la suma que se recauda por el consumo de vinos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Lo sabe S. S.?) No, ni tengo por qué saberlo; el que tiene que saberlo es S. S. Para eso se sienta en ese banco. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por eso procuro averiguarlo.) En cuanto á si es ó no conveniente la supresión de los consumos sobre el vino, cuando se discuta el voto particular lo demostraré; y esto prueba que no quiero entrar ahora en el fondo de la cuestión, á pesar de la afirmación clara y terminante de S. S. en el sentido de que no es conveniente la supresión... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso. ¿Hay nada más agradable para todo el mundo que la supresión?) Dentro de unos días, cuando el voto particular se discuta, yo demostraré á S. S. si es ó no conveniente que se suprima la contribución de consumos sobre el vino. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no lo duda nadie.) En cuanto á si es ó no novedad la idea mía, yo no la traigo como novedad: yo, como representante de un distrito vinícola, siendo ésta una de las riquezas más importantes de España, he creído de mi deber traer aquí aquello que yo entendiese que beneficiaba esa riqueza; y como yo estoy completamente identificado con lo que sienten y piensan los vinicultores, cuyas necesidades conozco al detalle, claro es que al presentar ese proyecto es porque lo considero beneficioso, y me tiene sin cuidado que sea ó no novedad.

Pero, en fin, dejando ya esta cuestión, quede sentado que el partido conservador dice que él se cruza de brazos... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No ha dicho semejante cosa, ni lo hace.) Y que la mayoría del partido liberal será la encargada de resolver esta cuestión: de modo que si el partido liberal la resuelve en sentido favorable á la proposición, muy bien; y que si la resuelve en sentido contrario, también muy bien. Eso es muy cómodo; pero esté tranquilo el Sr. Ministro de Hacienda; cuando llegue ese momento, iremos y le obligaremos, y digo obligaremos empleando esta palabra en sentido parlamentario, á que manifieste de una manera clara y terminante su opinión, para que no se vaya á escudar en lo que haga la mayoría liberal; la responsabilidad será del Gobierno, y se la exigiremos y demostraremos que no cumple los compromisos que voluntariamente ha adquirido con el país traicionándole.

Al propio tiempo tengo la honra de presentar al Congreso 42 exposiciones de 42 pueblos con millares de firmas de la provincia de Tarragona, y una de la Liga de agricultores de la misma provincia, en las cuales se pide la supresión del impuesto de consu-

mos que pesa sobre el vino, y la prohibición de la fabricación de vinos artificiales y la sustitución del impuesto de consumos por otro á la riqueza mobiliaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Melgarejo tiene la la palabra.

El Sr. **MELGAREJO**: No esperaba, Sres. Diputados, al pedir la palabra en el día de ayer con objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que me había de encontrar en el deber de tener que denunciar al Sr. Ministro de la Gobernación y á la Cámara ciertos escandalosos y trascendentales hechos que en la ciudad de Murcia han ocurrido en la Junta municipal del censo en el día de anteayer.

En la Junta municipal del censo de la ciudad de Murcia se ha dado en el día de anteayer el tristísimo espectáculo de que no fueran admitidas las propuestas de interventores de los republicanos que en aquella circunscripción piensan tomar parte en las elecciones, y no habiendo aceptado el arreglo para que esta minoría tuviera representación en las Mesas, se negaron en absoluto á que la designación de interventores pudiera entrar en sorteo. No sólo ocurrió esto, sino que se levantó la sesión so pretexto de que no había número, dándose el tristísimo espectáculo de que en el día de ayer apareció efectuada la designación de interventores y el nombramiento de candidatos sin haberse efectuado el sorteo, y por consiguiente, sin ser válido el acto realizado en el día de anteayer.

Siento, Sres. Diputados, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se encuentre presente, pues siendo el Sr. Cánovas del Castillo representante de aquella circunscripción, podría irse enterando de la conducta que sus correligionarios de Murcia están observando, y además podría explicarse ciertos sucesos que dentro del partido conservador han venido ocurriendo en estos últimos tiempos, que han dado por resultado la separación de importantísimas personalidades del partido conservador por no aceptar el procedimiento que este partido está practicando en Murcia.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y al Gobierno, que tengan en cuenta esta denuncia, porque la conducta que el partido conservador de Murcia está siguiendo es una conducta de persecución al partido republicano, de la cual pudieran resultar ulteriores consecuencias, cuya responsabilidad ciertamente no sería del partido republicano.

Una vez hecha esta denuncia voy á dirigir la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que fué para lo que pedí la palabra en el día de ayer.

La pregunta que he de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación, y con cuyo objeto pedí ayer la palabra, entiendo que necesita una brevísima exposición del asunto á que se refiere, pues de ese modo más fácilmente podrá contestarla S. S.

Ya el Diputado Sr. López Parra (*El Sr. López Parra*: Pido la palabra) en la sesión del 24 de Enero del corriente año, se creyó en el deber de denunciar ante el Congreso y al antecesor de S. S. ciertos hechos que venían ocurriendo en el Municipio de Murcia, hechos que se realizaban en perjuicio de los intereses municipales de aquella Corporación.

Me hago cargo de que no son estos los momentos más oportunos para abusar de la benevolencia de la Cámara ni de la del Sr. Ministro de la Gobernación, y de que tampoco los estrechos moldes de una pregunta me permiten extenderme mucho sobre el particular, por todo lo cual me limitaré tan sólo á la relación de ciertos hechos, necesaria para la mejor comprensión de la pregunta que voy á dirigir á S. S.

El cupo que al Ayuntamiento de Murcia le corresponde satisfacer al Tesoro por el impuesto de consumos, ó sea 225.000 pesetas, que con el recargo municipal ascienden á 445.000, viene realizándose de dos distintas maneras. Lo correspondiente al casco y radio de la población, por medio de un arriendo de tres años, á venta libre y á riesgo y ventura de la empresa; y lo concerniente á la zona del extrarradio, ó sean 150.000 pesetas, por administración municipal, por repartos y encabezamientos, sin poder variar en los términos del contrato los encabezamientos y repartos.

El gerente de la empresa, que es á la vez diputado provincial é individuo de la Comisión permanente, y ruego á S. S. que preste atención á esta rara coincidencia, dirigió al Ayuntamiento de Murcia un oficio ó comunicación en los últimos días del mes de Diciembre, en cuyo escrito, después de manifestar á dicha Corporación que la empresa de consumos estaba experimentando algunas pérdidas, decía que se vería precisado á rescindir el contrato en 1.° de Enero del año corriente, si la Corporación no accedía á ciertas exigencias ó á ciertas condiciones que pudieran resarcirle de los daños que venía sufriendo.

Precisada la empresa á formular con más claridad sus pretensiones, manifestó que podía continuar con el arriendo de consumos por el tiempo que le faltaba del contrato, siempre y cuando la Corporación le concediera la administración y cobranza de las 150.000 pesetas que por la zona del extrarradio la correspondían, mediante la suma de 41.500 pesetas anuales y la facultad de variar los arriendos y conciertos. Esta rara y *generosa* pretensión de la empresa de consumos, no sólo fué tomada en consideración, sino que también aprobada en la sesión del 14 de Enero por 21 señores concejales después de una larga y acaloradísima discusión. Pocos días después la Junta municipal sancionó el acuerdo del Ayuntamiento.

Todos los señores concejales, como los señores de la Junta de asociados, que no estuvieron conformes con la concesión que la mayoría del Ayuntamiento y Junta municipal habían hecho á la empresa de consumos, elevaron recurso de alzada ante el gobernador, el cual dió traslado á la Diputación provincial para que le ilustrara con su informe. No tardó muchos días esta Corporación en dar dictamen favorable al acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, con la excepción del vicepresidente Sr. Clemares, que formuló voto particular. El Sr. Settier, gobernador entonces de la provincia de Murcia, á pesar de tener ya tramitado este expediente con todos los requisitos que la ley manda, no lo firmó en dos meses que lo tuvo en su poder, y cuando el Sr. López Chi-

cheri, actual gobernador, se encargó del mando de aquel Gobierno, se lo encontró el expediente en la misma forma que había salido de la Diputación provincial, y esta es la hora en que ese recurso de alzada está sin resolver, y, según ha llegado á mi noticia por conducto fidedigno, parece que ese expediente ha sido remitido en consulta al Ministerio de la Gobernación. Y ahora ya puedo concretar mis preguntas. ¿Es cierto que el recurso de alzada ha sido enviado en consulta al Ministerio de la Gobernación? ¿Podría decirme S. S. las razones que ha tenido el gobernador de Murcia para observar esta conducta? Y si no lo ha remitido, ¿podría S. S. decirme por qué motivo estuvo tantos meses el expediente sin resolver? Estas eran las preguntas que quería hacer al Sr. Ministro de la Gobernación.

Y antes de sentarme, para no tener necesidad de molestar más la atención de la Cámara y del señor Ministro de la Gobernación, voy á dirigirle un ruego que también hace relación con un asunto de aquel Ayuntamiento, y también ha producido su correspondiente recurso de alzada.

De tiempo inmemorial el Ayuntamiento de Murcia viene dedicando en una de las plazas extremas de la capital, un largo trozo de terreno ó solar, á una mal llamada lonja en donde los huertanos que se dedican á este tráfico depositan hortalizas y frutas que se subastan luego en el Ayuntamiento. Esta mal llamada lonja viene produciendo al Ayuntamiento unas 6.500 pesetas; 2.500 pesetas á razón de 0,10 por metro cuadrado de terreno ocupado, y unas 4.000 pesetas á razón de otros 0,10 por derechos de romana.

En distintas ocasiones se ha intentado levantar una cubierta de hierro que resguardara á las mercancías de las inclemencias del tiempo, y á pesar de ser reducido el coste de la cubierta, de 11 á 12.000 pesetas, dada la situación del Tesoro municipal, no ha sido posible efectuarlo.

Pero no hace muchos días, una empresa ha dirigido una exposición al alcalde de Murcia ofreciendo la construcción de la cubierta de hierro y el pago de 1.500 á 2.000 pesetas, á cambio del monopolio del servicio de la lonja por espacio de treinta años, resultando evidentemente un gravísimo perjuicio para las arcas municipales, puesto que las treinta anualidades que el peticionario ofrece representan 60.000 pesetas; unas 12.000 de la cubierta, son 72.000 pesetas, á cambio de 195.000 que suman las treinta anualidades que percibiría el Ayuntamiento. Estando ese expediente á la firma de S. S., yo le ruego encarecidamente tenga presente estos datos, para que obre en justicia y en beneficio de los intereses municipales de Murcia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Melgarejo ha denunciado hechos que cree S. S. que constituyen irregularidades é incorrecciones en la conducta de la Junta municipal del censo de Murcia en el día de ayer y en otros anteriores, y me parece que me ha pedido que en lo que de mí dependa ponga remedio á lo que allí ha sucedido.

Creo haber entendido que el ruego de S. S. tenía, por decirlo así, dos partes ó aspectos. El Sr. Melgarejo por una parte deseaba que se pusiera el correctivo que legalmente corresponda poner en el expediente que se forme por las denuncias presentadas aquí ó por las protestas formuladas en la Junta municipal del censo de Murcia, cuando sea momento oportuno; y al mismo tiempo me parece que S. S. se dirigía al Ministro de la Gobernación para que interponga su influencia á fin de que el gobernador de la provincia de Murcia y los amigos políticos del gobernador de aquella provincia cesen en la conducta que siguen y que S. S. cree que puede producir males.

Respecto de lo primero, aguardemos el momento oportuno para resolver. Si hubiera algún caso urgente á que atender, entonces habría que examinar dos cosas; la una, si en efecto había sido violada la ley y se había cometido alguna irregularidad ó ilegalidad; y la segunda, que más bien sería primera, porque sería una cuestión previa, si esa ilegalidad ó irregularidad es de aquellas á que se puede poner correctivo inmediatamente, ó de las otras que la ley exige que se aguarde á que pase el período electoral para resolver.

En cuanto á lo segundo, no tengo inconveniente en decirle á S. S. que aun cuando el Gobierno está satisfecho de la conducta del gobernador de Murcia, no tiene dificultad ninguna, accediendo á los deseos de S. S., en repetir á aquel gobernador y á todos á quienes haga falta, lo que ya tantas veces les ha dicho, es á saber: que el Gobierno desea que observen una conducta correcta, correctísima, y no solamente se atengan estrictamente á los preceptos de la ley, sino que procuren hacer una política de conciliación y de templanza.

Respecto de la cuestión relativa, según creo, á la forma de la recaudación del impuesto de consumos en el extrarradio de la capital de la provincia de Murcia, yo no comprendo bien cómo esa es una cuestión correspondiente al Ministerio de la Gobernación.

Recuerdo haberla estudiado y resuelto varias veces como Ministro de Hacienda; la recaudación del impuesto de consumos en el término municipal de Murcia que no corresponde al casco de la población, ha sido siempre difícil; tan difícil, que la mayor parte del tiempo el impuesto de consumos se ha quedado sin cobrar en la huerta de Murcia. La instrucción de consumos aconseja que se procure un concierto con los habitantes del extrarradio.

Este concierto, por las condiciones especiales de la población y del terreno, ha sido muy difícil de obtener, y aun no sé si se ha llegado á obtener nunca, y la administración directa allí, por las mismas condiciones de población y del terreno, se hace sumamente difícil y hasta imposible, y así es que yo creo que desde luego no ha habido ningún contrato en el cual no se haya suscitado esta cuestión, y acaso no ha habido ningún año económico en que no haya habido necesidad de resolverla. Sin embargo, el señor Melgarejo ha dado tales noticias sobre la existencia de un expediente que ha pasado á la Comisión provincial, en el que ha intervenido el gobernador y que debe estar en el Ministerio de la Gobernación, que yo, á pesar de estos recuerdos y del conocimiento anterior que tengo del asunto, no puedo menos de creer en la existencia de una cuestión que está sometida bien ó mal al Ministerio de la Gobernación.

Me va á perdonar, el Sr. Melgarejo que le diga que no sé si el expediente está en el Ministerio; digo que me lo va á perdonar, porque el Sr. Melgarejo tiene algún derecho á que yo lo supiera, porque hace muchos días que yo tenía noticias de que el Sr. Melgarejo haría esta pregunta en el Congreso.

Recuerdo haber preguntado en el Ministerio si había llegado el expediente; me parece que se me ha contestado que no, pero no estoy seguro de esta contestación; de lo que estoy seguro es de que no ha llegado á mi mesa. Por este recuerdo de hoy yo prometo á S. S. enterarme esta tarde y ver si el expediente no está resuelto, en cuyo caso es posible que no lo resuelva en algunos días, porque he adoptado como regla el no despachar ningún expediente, sobre todo si viene con atraso, respecto del cual se pueda pensar de cerca ó de lejos, directa ó indirectamente, que se quiere influir con su resolución en el ánimo de los electores de un distrito.

¿Me permite el Sr. Melgarejo que le dirija una pregunta? (*El Sr. Melgarejo*: Con mucho gusto.) ¿Recuerda el Sr. Melgarejo haber pedido que viniera ese expediente al Congreso? (*El Sr. Melgarejo*: No, señor.) Pues entonces no insistamos en este punto, porque parecía llegar alguna indicación á mí de que el expediente está en la Secretaría del Congreso, y no en el Ministerio de la Gobernación; pero no insistamos en esto.

Hay otro expediente del que me ha hablado el Sr. Melgarejo; y respecto de este último, como no tenía otras noticias que las palabras que acabo de oir de S. S., las cuales están reducidas á proponerme que me entere del expediente y lo resuelva á la mayor brevedad, procuraré complacer á S. S.; es decir, que me enteraré del expediente y lo resolveré como proceda en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Melgarejo.

El Sr. **MELGAREJO**: Voy á empezar por pedir perdón al Sr. Ministro de la Gobernación por haber amontonado mis súplicas, que en rigor debía haber hecho con separación; pero en mi afán de no molestar por mucho tiempo la atención de la Cámara y la de S. S., hube de producir cierta confusión en estos asuntos.

Insisto en que el acto realizado por la Junta municipal del censo de Murcia ha sido ilegal. Yo no he pedido á S. S. que tomase acuerdo alguno respecto de aquel asunto. Es un hecho que yo he venido á denunciar ante el Gobierno y ante la Cámara. Y respecto al recurso de alzada que ante el gobernador de Murcia se interpuso contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre cesión de los consumos del extrarradio á la empresa arrendataria del casco y radio, yo no había pedido que ese recurso viniera á la Secretaría de esta Cámara, sencillamente porque estaba aguardando la resolución del mismo.

En efecto, yo tuve el otro día el honor de pedir al Sr. Ministro de Hacienda que trajera á la Cámara ciertos expedientes relacionados con este recurso de alzada; pero que no son el mismo recurso, son las concesiones que la Delegación de Hacienda ha hecho á la empresa arrendataria de consumos para que ésta pudiera variar los repartos y encabezamientos que tenía hechos en la zona del extrarradio.

Es cuanto tenía que decir á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el Sr. López Parra ha pedido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Sobre este mismo asunto, aludido por el Sr. Melgarejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Aludido por mi compañero y amigo el Sr. Melgarejo, he de intervenir en este incidente, que ya tuve yo la honra de provocar en otra ocasión, y que no he resucitado porque cuando lo suscité se hallaba sin representación en esta Cámara la circunscripción de Murcia, á la que ahora representan dignísimamente el Sr. Melgarejo y el Sr. Pulido.

El Sr. Ministro de la Gobernación parece extrañar que en su Departamento exista un expediente relacionado con los consumos de Murcia, por creer que la competencia de todas estas cuestiones radica en el Ministerio de Hacienda; pero S. S., con su claro talento y con su gran práctica administrativa, comprenderá fácilmente, con sólo enunciarlo, por qué está ese recurso de alzada en el Ministerio de su digno cargo.

No se trata, Sr. Ministro de la Gobernación, de una cuestión de cupo de consumos, ni siquiera de repartimiento, en cuyo caso es evidente la competencia del Ministro de Hacienda; se trata sencillamente de si le es lícito, de si cabe dentro de las facultades del Ayuntamiento de Murcia, el desprenderse de un impuesto presupuesto en 150.000 pesetas cada año, cediéndolo á la empresa de consumos del casco y radio por la exigua suma de 41.000 pesetas y mermando los ingresos municipales cada anualidad en la no despreciable suma de 109.000 pesetas. Esta es la cuestión que se ventila en ese expediente; eso es lo que acordó el Ayuntamiento de Murcia por el voto de 21 concejales, y contra lo cual recurrieron en alzada varios concejales de la ciudad de Murcia y algunos individuos de la Junta municipal, no de aquella Junta municipal de que habla la instrucción de consumos que debe acordar al principio de cada trienio la forma en que se ha de recaudar el impuesto, sino de la Junta municipal ordinaria que por sorteo funciona durante un año.

Yo supongo que con esta ligerísima explicación cesará la extrañeza del Sr. Ministro de la Gobernación y comprenderá claramente por qué ese expediente radica en su Departamento.

Es cierto, como ha asegurado mi querido amigo y compañero el Sr. Melgarejo, que, interpuesto el recurso de alzada, pasó á informe de la Comisión provincial, y que ésta, por mayoría de votos, aconsejó al gobernador civil de la provincia de Murcia que confirmara el acuerdo del Ayuntamiento.

Es cierto también que yo hube de llamar la atención del entonces Ministro de la Gobernación, mi querido amigo el Sr. Capdepón, sobre estos hechos, de los que S. S. dijo que tenía juicio formado y opinión concreta; y yo, que conozco la rectitud de principios administrativos del Sr. Capdepón, y que como hombre de ley no podía tener más que una opinión, yo no necesité preguntarle cuál era. Pero yo no sé por qué ese recurso de alzada pasan los días y los meses y no se resuelve, y lo cierto es que, mientras el litigio está pendiente, la empresa de consumos solicita una vez el establecimiento de fielatos en el extrarradio, provocando casi cuestiones de orden público; consigue otra autorización del delegado de

Hacienda para anular por su sola voluntad conciertos, encabezamientos hechos por los partidos rurales, que siendo verdaderos contratos bilaterales, no pueden anularse por una de las partes, y sigue recaudando como mínimo lo presupuestado por el Ayuntamiento, ó sean 150.000 pesetas al año, no satisfaciendo á la Caja municipal más que 41.000. Es cierto también que yo denuncié aquí el hecho de que el gerente de esa afortunada empresa era diputado provincial é individuo de la Comisión permanente. Cierto que el Sr. Ministro de la Gobernación entonces se alarmó ante tamaña ilegalidad y ofreció mandar que se formara el expediente oportuno, oferta que yo estoy seguro de la formalidad del señor Capdepón que cumpliría; pero la verdad es que el expediente no se ha formado á ese gerente de esa empresa, y que sigue el uno desempeñando el cargo de diputado provincial é individuo de la Comisión permanente, y la otra recaudando 150.000 pesetas para pagar 41.000.

Esta es la verdad de los hechos. Yo he de unir mi súplica á la del Sr. Melgarejo para rogar al señor Ministro de la Gobernación que si no en estos días, porque claro es que en ellos sólo las elecciones han de embargar la atención de S. S. y del Gobierno, pasado que sea ese plazo, llame la atención del gobernador de Murcia para que resuelva este recurso de alzada en los términos que estime justos, dejando de esta manera á salvo el derecho de los que se crean perjudicados para recurrir á más altos tribunales.

Y ya que estoy de pie, y contando con la benevolencia de la Mesa, me ha de permitir el Sr. Ministro de la Gobernación que ponga en su noticia algo que seguramente no sabe, porque, si lo supiera, estoy seguro que no lo habría tolerado y que en todo caso procurará corregirlo.

Hace pocos días tuve yo la honra de levantarme en este sitio para llamar la atención de S. S. sobre la declaración de incapacidad hecha contra los concejales de los Ayuntamientos de Mula y de Molina, del distrito que tengo la honra de representar, y del alcalde de Lorca. Su señoría, con una complacencia que sólo puede compararse con su profundo respeto á la ley, tuvo la bondad de comunicar al gobernador de Murcia las noticias que yo le había trasmitido; y como resutado de ellas, el Sr. Ministro de la Gobernación se levantó á decirme que el gobernador había suspendido el acuerdo de incapacidad dictado por la Comisión provincial y que, por tanto, éste no surtiría ninguno de sus efectos legales.

Es verdad, Sr. Ministro de la Gobernación; no ha surtido el efecto legal de ser notificado á los interesados; no ha surtido el efecto legal de que éstos cesen en el desempeño de los cargos de alcaldes, tenientes y concejales; pero, admírese el Sr. Ministro de la Gobernación, porque yo declaro que no he vuelto de mi asombro; ha surtido el efecto legal de que la Junta provincial del censo, fundándose en ese acuerdo suspendido, mande excluir de las listas electorales de Mula á los individuos que componen su Ayuntamiento.

Señor Ministro de la Gobernación: si yo no tuviera un íntimo convencimiento de la formalidad y de la rectitud de S. S., este hecho me daría motivo á dudar y á sacar tristísimas consecuencias; pero yo creo firmemente que esto sólo ha podido hacerse á espaldas de S. S., contra las instrucciones de S. S., contra la voluntad de S. S., y que en el recurso ante la Audiencia territorial de Albacete, que han interpuesto esos concejales malamente excluídos de las listas electorales, han de contar, si no con la ayuda, si no con el amparo, al menos con la neutralidad, por decirlo así, de S. S. y del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No acabo de entender por qué el expediente relativo á la ejecución del convenio ó concierto para la recaudación del impuesto de consumos haya de estar en el Ministerio de la Gobernación, correspondiendo indudablemente, á mi entender, al Ministerio de Hacienda.

Antes creía yo que se trataba de la forma de la recaudación, de decidir si se había de cobrar por contrata ó por administración directa; ahora, después de las explicaciones del Sr. López Parra, parece que se trata de que el Ayuntamiento de Murcia le ha dispensado de una parte del pago que tenía obligación de hacer al contratista de ese impuesto, y según el Sr. López Parra, ese contratista está recadando 150.000 pesetas con la obligación de entregar 41.000.

Tampoco entiendo bien esto. Supongo que el encabezamiento concertado será de 150.000 pesetas, lo cual no es lo mismo que decir que es esa la cantidad que se recauda.

De todas suertes, me parece que esta será una de esas cuestiones á que antes me he referido, que han sido muy frecuentes en aquel término municipal: que no pudiendo recaudar la empresa, de una manera ni de otra, en el extrarradio, acude al Ayuntamiento para que le haga una rebaja, y el Ayuntamiento, procediendo bien ó mal dentro de sus facultades, ó extralimitándose, le concede la rebaja.

Pero no insistamos sobre esto. A mí me basta que el Sr. López Parra y el Sr. Melgarejo estén enterados del asunto, y que el asunto haya pasado por el trámite de la Comisión provincial y del gobernador, para suponer que hay algún motivo para que eso no haya ido al Ministerio de Hacienda, y para no insistir yo, que verdaderamente sería una insistencia temeraria no teniendo más noticias que éstas del asunto en una, por decirlo así, competencia negativa. No hablemos más de esto. Yo me enteraré del expediente y procuraré cumplir con mi deber.

Respecto de la exclusión hecha por la Junta provincial del censo de unos concejales que habían sido indebidamente suspendidos, y cuya suspensión se ha levantado, el mismo Sr. López Parra se ha adelantado á decir que este asunto debe ser resuelto por la Audiencia, y que á la Audiencia se ha acudido; y yo no puedo menos de decirle al Sr. López Parra, como S. S. me propone que le diga, que debo ser absolutamente neutral; que no debo intervenir en ese asunto; pero que con mi deseo, con mis anhelos, no puedo menos de querer que se administre rectamente justicia y que la Audiencia, como debemos presumir que lo hará, reconozca el derecho en quien lo tenga y le restableza en aquel en quien haya sido violado.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 5.° del de gastos, «Ministerio de Marina» (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Señores Diputados, aunque con sentimiento, véome precisado á molestar de nuevo vuestra atención para recoger alusiones diversas que en el día de ayer se sirvieron dirigirme varios Sres. Diputados, principalmente mi digno amigo el Sr. Azcárate. Además tengo que decir algo respecto de ciertas indicaciones que en respuesta de otras mías expuso en la tarde del sábado el respetable Sr. Ministro de Marina; y aunque pensaba anteponer estas observaciones á todas las otras, las haré posteriormente, aguardando á que el Sr. Ministro venga á tomar asiento en el banco azul. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Viene en seguida.) Perfectamente; no lo decía con ánimo de dirigirle ningún cargo.

Entraré, pues, en el examen de la primera parte, ó sea la que atañe al sistema de ascensos que actualmente se sigue en la marina, acerca de lo cual se sirvió emitir oportunísimos conceptos el Sr. Azcárate y otras ideas muy elocuentes el Sr. Spottorno. Cuestión es esta de los ascensos sumamente difícil de resolver, compleja de suyo; há menester de las lecciones de la experiencia, y afectando al bien de la Patria, requiere detenido y reflexivo examen.

Saben los Sres. Diputados, y á esto tuve el honor de referirme hace unas cuantas tardes, que el sistema actual de ascensos en la marina se funda exclusivamente en la antigüedad; análogo procedimiento se observa en los cuerpos auxiliares y asimilados: y puedo añadir que este sistema no sólo se cumple en tiempo de paz, sino que forzosamente se ha de realizar también en caso de guerra. Y para probarlo, tuve el honor de leer varios artículos del reglamento de recompensas que, en concepto mío, no se acomodan bien á las prescripciones legales, impidiendo que pueda concederse el ascenso al oficial que se haga digno de tal galardón.

Entiendo yo cosa indispensable que se establezca en la marina, al igual de lo que se hace hoy en el ejército, el ascenso por elección desde la categoría de capitán de navío de segunda clase á la de almirante; porque, á la verdad, no se comprende que existan razones suficientes para determinar que en la armada, por lo que toca á este punto, se sigan sistemas y procedimientos distintos de los que legalmente se practican en el ejército.

Los altos mandos militares, así los que se desempeñan en tierra como los que se ejercen en el mar, demandan condiciones especialísimas que no á todos es dado poseer, y sería inocente que tratásemos de afirmar como indiscutible, que todos los jefes y oficiales, lo mismo de la marina que del ejército, tienen iguales sobresalientes cualidades para llegar á las altas jerarquías.

Si el provecho de la Patria, que al fin y al cabo es un interés superior á todos, exige que los altos cargos sean desempeñados por personalidades en quienes se junten grandes dotes y condiciones, ignoro por qué el Sr. Spottorno se inclinó ayer de un modo determinado hacia los ascensos exclusivos por antigüedad. (*El Sr. Spottorno*: No me entendió bien S. S., ó yo me expresé mal.) Yo, sintiéndolo mucho, no estoy de acuerdo con S. S.; y acomodándome más á las ideas que adujo elocuentemente el Sr. Azcárate, he de decir que soy partidario en absoluto del ascenso por elección dentro de las categorías del Estado Mayor general de la armada, porque es de todo punto indispensable que en los altos mandos vaya apareja da la experiencia que da la práctica en el servicio, con circunstancias físicas, intelectuales y morales que no todos pueden poseer, principalmente al llegar á edad avanzada.

Por buena que sea la voluntad del hombre, por relevantes que sean los servicios que haya prestado, por considerables que sean también sus facultades intelectuales, no se me podrá negar que generalmente al llegar á la senectud falta el vigor físico que es necesario para soportar las fatigas y privaciones de la campaña, y al tiempo mismo se amenguan las más veces la energía de carácter y la firmeza en el mando, que son condiciones esenciales para quien haya de ejercer los cargos superiores.

Creo, pues, conveniente que se vengan formando las ideas, para que en período breve podamos reformar, en bien del país y de la marina, el régimen que hoy existe en materia de ascensos.

El Sr. Spottorno, de una manera habilidosa, nos manifestaba que no era conveniente alterar el sistema vigente en la armada, porque cualquiera otro procedimiento que pudiera establecerse se recibiría con disgusto por los jefes y oficiales que constituyen los diferentes cuerpos de la marina.

Permítame S. S. que no dé completa fe á sus palabras, porque las colectividades á que se refería, muy respetables y muy dignas de ser tenidas en cuenta, saben que las opiniones particulares han de ceder siempre ante un interés más grande, ante el interés supremo de la Patria.

Además, yo no sé hasta qué punto esas ideas manifestadas elocuentemente por el Sr. Spottorno pueden corresponder al criterio casi unánime del personal de la marina, porque aun cuando yo no me honre con pertenecer á alguno de los cuerpos de la armada, tengo la satisfacción de contar dentro de ellos buenos amigos, y me consta que hay personalidades importantes que sostienen un criterio distinto de aquel que S. S. atribuía ayer á todos los cuerpos de la marina.

Aun añadiré que me sorprende por modo extraordinario que, si el Sr. Auñón tiene en este particular opiniones idénticas á las que S. S. citaba, no las haya manifestado en uno de los días pasados, esquivando entrar en debate acerca del asunto. Francamente, yo bien quisiera que persona tan autorizada como el Sr. Auñón, que persona que reune tantas condiciones de inteligencia como las que S. S. tiene, no dejara de expresar cuál es su parecer de un modo claro y terminante.

Y para ello aludo directamente al Sr. Auñón, para que tenga la bondad de expresarnos cuáles son sus ideas.

Asimismo está aquí el Sr. Díaz Moreu, cuyos excelentes servicios son también conocidos, y podría decirnos cuáles son sus opiniones sobre la materia

(*El Sr. Spottorno pide la palabra para rectificar*), opiniones que, en concepto mío, algo han de discrepar de las aducidas por el Sr. Spottorno. Y no aludo al Sr. Marenco porque no está ahora en el salón.

Además, ¿es que toda la marina sostiene el criterio cerrado de la antigüedad? Precisamente lo que yo sostengo ha existido en la legislación de la armada en muy diversas ocasiones y circunstancias. Las Ordenanzas generales de 1793 establecían en el art. 29 el ascenso por elección. No sé cuándo, porque no he podido seguir las trasformaciones que en este asunto se efectuaron, vino después el ascenso por antigüedad; pero en el año 1863 y en el de 1864 se dictaron disposiciones para volver con ciertas rectricciones al ascenso por elección, y yo he de recordar á la Cámara y al Sr. Spottorno, ya que S. S. lo olvidaba habilísimamente en la tarde de ayer, que merced á ese sistema, merced á haber obtenido dos ascensos para premiar eminentes servicios, el general Méndez Núñez pudo realizar aquellos admirables hechos que tanto enaltecieron su nombre, á la par que llenaron de gloria á la Nación española. ¿No cree S. S. que un procedimiento por virtud del cual ha podido conseguir la marina, en medio de las circunstancias difíciles porque hemos atravesado, glorias tan grandes como la del general Méndez Núñez, tiene ventajas sobre el vigente sistema de ascensos?

Pero además de eso voy á citar otra opinión que ciertamente no me ha de rechazar el Sr. Spottorno, que es la del propio general Topete.

El señor general Topete en 1868, siendo Ministro de Marina, dictó dos decretos que recordará perfectamente S. S. En uno de ellos se establecía la exención forzosa del servicio á los 68 años para los vicealmirantes, que pasan hoy á la reserva á los 72; para los contraalmirantes á los 65, y á los 62 para los capitanes de navío de primera clase, que son asimilados á los generales de brigada.

El señor general Topete, al consignar entonces el ascenso por elección desde capitán de navío á contraalmirante en el decreto de 16 de Diciembre de 1868, anteponía á las disposiciones preceptivas un amplio preámbulo, en donde se lee, refiriéndose á palabras del ilustre Escaño, que el mar aniquila rápidamente al hombre, y por eso era necesario un plan de reformas para limitar la edad en el servicio activo. Y añadía el general Topete:

«No es posible exigir á respetables veteranos, recuerdo vivo de pasadas glorias, la abnegación que impone el servicio de mar, la decisión y arrojo en momentos solemnes, el eficaz cumplimiento del mando de escuadra.»

¿Quiere S. S. opinión más respetable?

Insisto, por lo tanto, en mis opiniones acerca de este asunto. Yo creo que debemos caminar en una tendencia más avanzada aún que ésta, que podrá no ser fácilmente realizable en el día de hoy, pero que lo será en el día de mañana, quizás antes de mucho tiempo, y esa tendencia consiste en que se combine de una manera acertada el sistema de ascensos por elección y el de ascensos por antigüedad de tal manera que, teniendo la elección muy poca importancia en las categorías inferiores, vaya aumentando sucesivamente hasta tenerla grande con respecto á la antigüedad al ascender á jefes, y que llegue á desaparecer la antigüedad, imperando por completo la elección en el ascenso á oficiales generales.

Esto es cuanto tenía que exponer, y no digo más por no molestar la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Reiteradas alusiones hechas, tanto por el Sr. Llorens en sus discursos de los primeros días sobre la totalidad del presupuesto de Marina, como del Sr. Azcárate, mi amigo particular, en la tarde de ayer; otra alusión del Sr. Spottorno, á quien hube de interrumpir, con motivo de los carbones de Asturias por una afirmación hecha por S. S., y la alusión más concreta aún de mi querido amigo el Sr. Suárez Inclán para recabar mi opinión, que S. S. cree importante, sin duda por afecto personal, pero que yo considero la última en este caso por razones que expresaré acerca de los ascensos por elección, me obligan á molestar la atención de la Cámara.

Empezaré por la que últimamente me ha dirigido el Sr. Suárez Inclán. Habiéndome yo levantado no hace muchos días á dirigir una pregunta al señor Ministro de Marina para aclarar el verdadero alcance de la ley de recompensas de la armada, en cuanto afecta á los jefes y oficiales de infantería de marina que hoy combaten en Cuba y quizá tengan que tomar parte en la campaña de Filipinas, y se encuentran siempre en todos los casos, en lo que al servicio de campaña se refiere, en igualdad de condiciones respecto de sus compañeros del ejército, pero en condiciones distintas para las recompensas, claro está que cuando yo al formular esta pregunta afirmaba que la ley no había sido bien interpretada al redactarse el reglamento para su aplicación, es porque entiendo conveniente asimilar dentro de lo posible la ley de la marina con la ley del ejército; y digo dentro de lo posible, porque solamente en un proyecto de ley constitutivo de la armada podrían consignarse esos principios de que se muestran partidarios los señores Suárez Inclán y Azcárate, con los que no parece muy conforme el Sr. Spottorno, y respecto de los cuales no ha consignado todavía su opinión el señor Ministro de Marina.

Pero en todo caso, repito que esta reforma tendría que ser objeto de un proyecto de ley concreto y determinado.

Esa analogía que el Sr. Suárez Inclán encontraba al relacionar la ley de recompensas de la armada con su correspondiente del ejército, no es, á mi juicio, motivo suficiente para fundar la reforma de que se trata. Yo entiendo que hay otras razones de mayor importancia; y ese mismo factor de la edad, á que S. S. se ha referido concediéndole la importancia que realmente tiene, se hace todavía más importante tratándose de los servicios de mar que de los servicios de tierra. Claro es, por lo tanto, que yo entiendo que el ascenso por elección en las condiciones que el Sr. Suárez Inclán ha indicado, y en la clase de capitán de navío de segunda clase, que es el empleo similar á coronel, para pasar á los grados del generalato, no sólo me parece defendible, sino que no es siquiera una novedad, puesto que, como S. S. mismo ha indicado, se llevó á la práctica en los decretos de 1868; y aun cuando sólo se hizo aplicación de estos decretos en casos determinados y con referencia á una sola personalidad, al fin y al cabo es un hecho que en la legislación estaba consignado ese principio,

Como ha dicho muy bien mi querido amigo el Sr. La Serna, al exponer cuál era su idea como presidente de la Comisión que dictaminó sobre la ley de recompensas á que vengo refiriéndome, es indudable que el interés de la Nación está por encima de los intereses particulares; y respetando, como no se puede menos de respetar y como se respeta en el ejército, el derecho á pedir la permuta del empleo concedido por la cruz de María Cristina; caso que se da con frecuencia por convenios tácitos ó por razones que no son del caso, pero que todos conocen, en ciertos cuerpos especiales del ejército... (*El Sr. Suárez Inclán pronuncia algunas palabras.*)

Dice el Sr. Suárez Inclán que sólo en dos cuerpos se hace eso; pero sea en los que quiera, lo que yo iba á decir es, que esto prueba que se ha reconocido la necesidad de transigir; y con este motivo mi querido amigo particular el Sr. Azcárate, presentaba una solución ó proponía un medio de transigir, dando una cantidad de vacantes á la elección y otra á la antigüedad rigurosa. Esta era la solución que S. S. proponía y que yo entiendo que no es practicable, porque se hace hoy muy difícil, á mi juicio, y precisamente por algunas de las razones aducidas por el Sr. Azcárate, el buscar en tiempos normales los méritos suficientes para llevar á cabo esa elección, aun con la parquedad que S. S. indicaba y en las limitadas proporciones que proponía. Su señoría mismo ha dado las razones.

Por falta de créditos suficientes en el presupuesto, como S. S. y todos los Sres. Diputados que se han ocupado de este asunto han evidenciado, es un hecho que la navegación es cada vez menor en la marina de guerra, y que las ocasiones de demostrar esas condiciones son más difíciles, y por lo tanto, lo es aún más esa elección ni aun con la parquedad que el Sr. Azcárate propone.

Mi situación especial en esta materia me obliga á no ser todo lo explícito que yo deseara para atender la indicación del Sr. Suárez Inclán; y no he sido más explícito cuando se trataba del reglamento de recompensas y ascensos, porque cualquiera opinión que yo hubiera podido emitir hubiera podido haberse atribuído á interés personal.

Por estas razones suplico á los Sres. Suárez Inclán y Azcárate que me dispensen que no éntre de lleno en este asunto, en el cual, repito que pudieran atribuírseme miras interesadas; pero creo haber dicho lo suficiente al rogar al Sr. Ministro de Marina en una de las sesiones anteriores que hiciera lo que yo entiendo que ha querido hacer la Comisión al emitir su dictamen en la ley de recompensas y al señalar los defectos que yo encontraba en el reglamento para su aplicación, para que se comprenda bien claramente cuál es mi criterio en la materia.

Dicho esto, el Sr. Azcárate ha hecho referencia reiteradamente á la inversión del crédito extraordinario, sobre cuyo punto yo he manifestado con insistencia mi opinión; el Sr. Azcárate, en ese mismo discurso, ha empleado gran número de razones y argumentos oficiales, que son los mismos que yo hube de emplear desde aquel banco para sostener que el crédito extraordinario estaba agotado; por lo tanto, el problema que el Sr. Azcárate planteaba, lo hube yo de plantear con anterioridad y manifesté lo difícil que es saber cómo y en qué forma habrán de terminarse los buques que estaban en construcción.

Yo calculé su coste en 30 millones de pesetas y S. S. le ha calculado casi en la misma cifra, utilizando medios idénticos á los que yo utilicé, pues S. S. le ha calculado tomando por base la cantidad gastada hasta el día, y yo le he calculado tomando por base la unidad de tonelada de construcción y dándola un valor que seguramente suponía yo que había de ser mayor que el que calculaba S. S., porque había que tomar como base el precio de 2.000 pesetas por tonelada. El Sr. Azcárate, que ha tenido en su poder y ha podido examinar al detalle todos los documentos por pertenecer á la Comisión nombrada por las Cortes para inquirir cómo se ha invertido el crédito extraordinario y para arbitrar los recursos necesarios para la terminación de los buques en construcción; el Sr. Azcárate, digo, habrá podido observar que ese precio de 2.000 pesetas no es en nada exagerado, no solamente teniendo en cuenta el coste de los buques construídos en los arsenales, sino el de los construídos por la industria particular, pues casi todos ellos han pasado de la cifra en cuestión.

De modo que yo no puedo menos de estar conforme con S. S. acerca de que, en efecto, el crédito extraordinario está agotado.

Sea, como le dije en cierta ocasión al Sr. Ministro de Marina, 3 millones que entonces se sostenía bajo la firma del interventor general, y á lo que el señor Azcárate no hizo referencia, porque solamente tomó como base el estado oficial remitido en la Memoria, en el que sólo constaban los gastos hechos hasta la fecha de 1.° de Setiembre. En la fecha en que yo discutí con el anterior Sr. Ministro de Marina, se publicaron unos datos en una forma que podía estimarse oficial, puesto que aun cuando se publicaron en un periódico, estaban, sin embargo, suscritos por el interventor central del Ministerio de Hacienda. Pero sea una cosa ó sea otra, yo vine á decir lo mismo que el Sr. Azcárate dijo ayer, y claro está que eso he de sostenerlo ahora mucho más, yendo en tan buena compañía como ciertamente es la de S. S., y esto me satisface en gran manera.

Con una candidez verdaderamente primaveral, y esa misma frase casi hubo de repetir ayer el Sr. Azcárate, se ponía como nota en esa Memoria, que no recuerdo si llevaba la fecha del 1.° ó del 30 de Setiembre, pero para el caso es igual, que los 11 millones de pesetas adelantados á los astilleros del Nervión habrían de ingresar otra vez en las arcas del Tesoro. Primaveral llamé yo efectivamente á esa creencia, porque los medios de reembolsar ese dinero son verdaderamente ilusorios en mi sentir, y claro es que yo desearía equivocarme. Entiendo, por tanto, que descartada esa cantidad, que en la conciencia de todo el mundo está que es ilusorio el reembolso de ellas, así como el que pueda volver de nuevo á las arcas del Tesoro ni en un plazo corto ni en un plazo largo, entiendo, digo, como el Sr. Azcárate, que la cantidad correspondiente á la defensa de arsenales y á las defensas submarinas ya se ha agotado ó está próxima á agotarse, porque en todo caso lo que quede será una cantidad exigua y desde luego insuficiente para la terminación de los buques que están en construcción.

El Sr. Azcárate se refería sola y exclusivamente á los tres buques de 7.000 toneladas, del mismo tipo del *Princesa de Asturias*, que se encuentran aún sin botarse al agua en los arsenales; pero S. S. olvidó

sin duda enumerar otros de importancia, como son los similares al *Reina Regente*, cuyo buque ya no existe, y que aun no están tampoco concluídos. Yo me permití interrumpir al Sr. Azcárate, al hacer la suma de toneladas de los barcos que S. S. presentaba como escuadra del porvenir, diciéndole: ya tendremos la rebaja. Claro es que, como S. S. ha dicho muy bien, siempre se ha procedido del mismo modo en lo referente á la reconstrucción de nuestra escuadra, y se ha ido dejando poco á poco que el material se deteriore, hasta el extremo de ocurrir un Trafalgar burocrático, como decía el Sr. Auñón en cierta ocasión hablando de los navíos que habían quedado abandonados en Trafalgar y que por el año 1823 no pudieron ponerse en movimiento, no por no existir, sino por abandono, y que se procede siempre apremiado por la necesidad del momento, sin un plan fijo y determinado para todos los casos, y sin saber cuál ha de ser el número de buques que se ha de construir, no precisamente para nuestras necesidades, sino aquellos que podemos sostener con arreglo á nuestros recursos. Esta es la teoría del Sr. Azcárate, y esta es también la mía. Lo que voy á decir lo he repetido ya múltiples veces, pero lo repetiré una vez más. El país puede tener las fuerzas navales que estime convenientes ó que sean necesarias, sea cual fuere el número de barcos; pero es preciso llevar á su ánimo el convencimiento de que para el sostenimiento de esa escuadra, sea cual fuere el número de buques que la compongan, y sea cual fuere también el valor de su material, hay que contar con el 8 y el 10 por 100 que el Sr. Ojeda primero, y el Sr. Azcárate después, como seguramente corroborarán los individuos de la Comisión, han fijado que se necesita para la reposición del material flotante.

Se necesita contar con esa cantidad para atender á la reposición y al sostenimiento de ese material flotante, puesto que, como he dicho repetidas veces, el material moderno es caro, carísimo, en tres sentidos: primero, en el de su coste; segundo, en el de su conservación, y tercero, en el de la rapidez de su deterioro. Claro es que yo he de estar de acuerdo con la afirmación que S. S. hacía respecto del particular; sólo que hay un punto en el que difiero de la opinión de S. S.: el de que S. S. atribuye, no sé si intencionadamente, á defectos de la organización de la administración de la marina, el que nunca se haya realizado la reorganización de ese cuerpo en la forma debida, y yo creo obedece á un principio más radical, al principio que yo he deducido del hecho brillantísimo de Hernán Cortés á lo siguiente: quemó las naves por no verlas. O sea al de que nuestro espíritu es extraordinariamente refractario á la marina, por más que esto parezca una paradoja en un país cuya extensión de costas es bastante considerable.

Profeso como máxima, quizá esté equivocado, la idea de que á América nos llevó nuestro espíritu aventurero, no nuestro espíritu marítimo; y, por consiguiente, que en todos casos, ahora con los Gobiernos representativos y parlamentarios, antes con los Gobiernos absolutos, la realización de los actos á que se refería el Sr. Azcárate se ha verificado siempre por iniciativa individual en unos casos y colectiva en otros, pero nunca respondiendo á un verdadero espíritu nacional.

De modo que uno de los cargos que formulaba el Sr. Azcárate con relación al personal, procede precisamente de esa manera de entender la cuestión, aunque S. S. no se la explicaba.

Decía S. S. que, efectivamente, el estado que leyó el Sr. Auñón acusaba una disminución de personal, pero que había hoy menos guardias marinas que en 1865, y que aquel aumento impremeditado trajo consigo el aumento de personal que hoy se siente y la dificultad de poder darle salida. Permítame el señor Azcárate que le diga que esto no es rigurosamente exacto. Aquel aumento no fué excesivo por las razones que en mi sentir abonan este modo de ser nuestro que he indicado antes. El Gobierno presidido por el ilustre Duque de Tetuán, por aquel ilustre general que en la campaña de Africa dió días de gloria á la Patria, hubo de convencerse de que en aquella campaña había faltado uno de los brazos militares, el poder naval, para llevar á cabo lo que quizá soñó la imaginación de aquel caudillo. Y entonces dedicó todo su esfuerzo al aumento de la marina y se procedió á la construcción de gran número de buques, facilitando al efecto todos cuantos recursos pudo proveer. Claro es que fué necesario preparar personal para aquella escuadra que no estaba en proyecto, que estaba en construcción, y como ha dicho muy bien el Sr. Auñón, á mi juicio no con habilidad, como ha supuesto el Sr. Llorens, y en una ó en otra forma quiso darle también esa inteligencia el señor Azcárate, sino porque es un hecho real y positivo, cada 10 buques de primera clase representan 10 capitanes de navío, y si el mismo número de toneladas se dividen en buques menores, que son también necesarios para la defensa de nuestras posesiones de Ultramar, hay que aumentar el número de oficiales que los manden. Ese es un problema que se ha presentado en todas las Naciones del mundo, Sr. Azcárate.

El tipo antiguo del navío nunca representaba más, como dijo el Sr. Auñón, que un comandante que siempre fué de la categoría de capitán de navío, aquí como en el extranjero; pero el coste de aquel buque era verdaderamente infinitesimal, comparado con el de los buques modernos; representaba para su manejo un número de oficiales verdaderamente exiguo; bastaba con 8 ó 9 oficiales; y el manejo de un buque moderno significa hoy en relación 29 oficiales, lo cual trae necesariamente consigo una desproporcionalidad en las escalas, que siempre viene á refluir en las clases de teniente de navío de primera ó de segunda clase. ¿Es que Inglaterra no se ha encontrado en ese caso? ¡Pues no se había de encontrar! Lo que hay es que Inglaterra es la única Nación que ha podido subsanar ese mal de la única manera que se puede hacer, que es con dinero. Inglaterra se encontró también con que los capitanes de navío tenían una edad excesiva para mandar los modernos buques, y resolvió la cuestión dando grandes facilidades para el retiro á aquellos jefes, y en seguida normalizó las plantillas de conformidad con el nuevo material. Pero claro que se encontró con que con el tiempo vendría á ocurrir lo mismo, y para evitarlo acudió á un medio práctico, no cubriendo en las escalas, no solamente los puestos de oficiales, sino de contramaestres, maquinistas y fogoneros, que hoy no son un cargo que desempeña cualquiera, sino que constituyen un oficio para cuyo ejercicio se necesita una inteligencia más que vulgar.

A este efecto, Inglaterra determinó que los capi-

tanes de ciertos buques de esas poderosas Compañías, tan numerosas en Inglaterra, mediante una gratificación mensual á dichos capitanes y obligándoles á prestar servicio durante cuatro semanas en un buque de guerra, fuesen considerados como oficiales de la escuadra de reserva para caso de guerra. Este fué el procedimiento que adoptó Inglaterra con relación á las clases inferiores, absolutamente necesarias, y que de otra manera hubieran pesado sobre el cuerpo de la armada de una manera abrumadora. Esta es la desproporción que notaba el Sr. Llorens y que aducía contra nosotros. Eso es inexacto; la diferencia es esencial. Si nosotros apelamos á tener ese personal, es porque no puede improvisarse, porque necesita un tiempo de práctica determinado; y como no podemos apelar á medios exteriores en un país en el que repito que Hernán Cortés quemó las naves por no verlas, no hay más remedio que dentro del cuerpo tengamos todos los recursos necesarios.

El Sr. Llorens sacaba una proporción curiosa, y como casi se apoyaba en algo dicho por mí, me voy á hacer cargo de ella.

El Sr. Llorens sacaba la proporcionalidad del número total de oficiales embarcados en la Península solamente en buques mayores, porque decía: esos son sólo los que navegan, y las plantillas de los demás, claro está, tenían que hacerse con relación á los buques, no solamente existentes, sino que están en proyecto, porque el personal no se improvisa.

Es deplorable ¡qué duda cabe! que ese personal subalterno se encuentre en condiciones tales que á los 40 ó 42 años sean tenientes de navío ó capitanes; pero ¿es que por medio de la elección á que S. S. alude se salvaría esa situación? No se salvaría tampoco. Por medio de la selección tampoco, porque se hace más difícil; ese no es más que un empeño ilusorio. La elección establecida con las condiciones que decía el Sr. Azcárate, yo tengo el convencimiento que estaría consignada en el papel, pero no se encontrarían medios de llevarla á cabo, como ha sucedido cuando existía. Cuando se daba ese turno á la elección, de que se manifestaba el Sr. Azcárate partidario, se apelaba al medio de que el primero que se encontraba en el escalafón, como no se había dado el caso de la selección, ascendía en el turno de elección. El cargo, pues, que han hecho tanto el Sr. Llorens como el Sr. Azcárate, de que el personal era excesivo, no es fundado, y, por tanto, yo no puedo estar conforme con ninguno de estos dos dignos señores Diputados.

Respecto al Sr. Spottorno, ya hube de interrumpirle con motivo de su afirmación de que los carbones asturianos, ó, mejor dicho, los carbones nacionales, porque no nombró región, habían sido causa de quemarse las calderas de esos grandes buques causando averías de coste nada despreciable. El señor Suárez Inclán hizo la defensa regional del producto hullero de su provincia; pero yo no he de seguir á S. S. en ese camino, y simplemente consignaré lo que manifesté en mi interrupción al Sr. Spottorno; esto es, que el hecho no era rigurosamente exacto, porque los buques á que S. S. se había referido no han usado nunca carbón asturiano. Esto no lo digo para probar que el carbón asturiano sea malo ni sea bueno; yo no lo tengo por el mejor; pero en el caso á que S. S. se ha referido no era rigurosamente exacta la cita que hacía.

Ahora bien; si S. S. dijo esto de los carbones con el deseo de demostrar que una de las causas del poco resultado que se ha obtenido con el crédito concedido para la escuadra se debe á este proteccionismo *à outrance*, y S. S. apeló para ello á decir que era decididamente librecambista, yo en esta cuestión iré más al fondo que S. S. El Sr. Azcárate se declaraba impenitente en esta materia y definía ayer la diferencia que había entre el libre cambio y lo que era en este caso la necesidad del Estado de adquirir algunos barcos. Yo estoy completamente conforme con la opinión del Sr. Azcárate, cuyas afirmaciones en este punto son rigurosamente exactas.

De modo que, estando conforme con el Sr. Azcárate, lo estoy con el Sr. Spottorno; pero voy más al fondo, y desde luego estoy conforme con el Sr. Spottorno en que parte de los cargos que se han hecho á la administración de la marina por las construcciones navales proceden de esa protección á la industria nacional, protección que no estaba en el caso de dar, y que, como ha dicho muy bien el Sr. Azcárate, ha sido una imposición, no de la marina, no de un Gobierno, sino de la Nación. Lo más, por tanto, de que se puede culpar al Ministerio de Marina, sería de debilidad por no haberse opuesto con toda energía á esa corriente invasora que de una manera lamentable ha hecho sentir sus efectos en la construcción de los buques de la armada. Por esto yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Azcárate y con lo dicho por el Sr. Cánovas del Castillo, actual Presidente del Consejo de Ministros, que siendo de escuelas tan diametralmente opuestas, opinaban que en esta clase de asuntos referentes á la marina militar y á las defensas, se debía acudir á lo mejor, á lo más conveniente y á lo más rápido, no buscando en algunos casos lo más barato si solamente reune esta condición.

Conste, pues, que no ha sido solamente para negar la afirmación del Sr. Spottorno, sino para penetrar más en el fondo de su pensamiento, para lo que he recogido sus indicaciones; y como entiendo que ya los Sres. Azcárate, Spottorno y Suárez Inclán han obtenido la contestación que demandaban, no molesto más la atención de la Cámara, rogando al Sr. Spottorno que no se haga cargo de esta alusión, á no ser que yo no haya interpretado bien su pensamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, he de rectificar á mis amigos los Sres. Díaz Moreu, Suárez Inclán y Azcárate, y me habrá de permitir este último señor que empiece por los Sres. Suárez Inclán y Díaz Moreu, para contestar en el acto á las alusiones que tan directamente me han dirigido, dejando para después el rectificar la hermosa oración que ayer oímos al Sr. Azcárate.

Sin duda el Sr. Suárez Inclán no me ha leído ú oído bien, ó yo he tenido la desgracia de no explicarme claramente, porque S. S. me atribuye un concepto que yo no he expresado. Yo sostenía ayer, y sigo sosteniendo, que el ascenso por elección es hoy por hoy un problema en la marina.

La ley de 1878, que el Sr. Suárez Inclán no recordaba, y que yo he recordado porque he preguntado la fecha, no porque la tuviera en la memoria, la he calificado yo alguna vez, aunque parezca irrespe-

tuosa la frase, de ley de no ascensos de la armada, y la he calificado así porque con arreglo á ella no puede ascender nadie, permitidme lo vulgar de la frase, más que por hacer buenas digestiones. El que hace buenas digestiones y vive más, es el que asciende. De suerte que, si la he calificado así, no puedo ser defensor del sistema de la rigurosa antigüedad, ó mejor dicho, de la antigüedad sin defectos, que es el sistema que prescribe la vigente ley.

Lo que yo sostenía ayer era que en la marina ese sistema es el que más gusta. (*El Sr. La Serna*: El actual.) El actual es el que más gusta, el sistema del ascenso por antigüedad sin defectos. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Dijo S. S. que casi unánimemente.) No recuerdo si dije que casi unánimemente, pero sí dije que escasamente un 5 ó un 6 por 100 será el que defenderá el ascenso por elección, y en ese 5 ó 6 por 100 me cuento yo, que dije que no era contrario al ascenso por elección. Y voy más allá de lo que pedía el Sr. Azcárate. Si se tratara aquí de una ley de ascensos para la armada, yo defendería el ascenso por elección; estando el elegido en la primera mitad de la escala, en un 25 por 100; de cada cuatro uno desde teniente de navío para arriba, y dejaría el ascenso por antigüedad de alférez de navío á teniente. Esto en tiempo de paz, porque en tiempo de guerra establecería el ascenso por elección, hasta para los alféreces de navío, de la mitad de la escala para arriba.

Ya ve el Sr. Suárez Inclán si soy partidario del ascenso por elección; pero como no estamos discutiendo una ley de ascensos, me limitaba á manifestar al Sr. Azcárate las opiniones generales que entiendo yo que reinan en la marina. A mayor abundamiento citaré á S. S. la infinidad de artículos que quizá SS. SS. no hayan leído, porque no es fácil que tengan tiempo de leer cosas que no les atañen tan directamente como á los que llevamos el botón de ancla; le citaré á S. S., repito, infinidad de artículos publicados en la *Revista general de Marina*, en donde se ha discutido mucho este punto, y en general con una templanza grandísima. La mayoría se ha pronunciado por el sistema que hoy rige, es decir, por el ascenso por antigüedad sin defectos. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Me cuesta trabajo leer esa *Revista*.) ¿Por qué le cuesta trabajo á S. S.? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Ya le diré á S. S. por qué.) Yo recuerdo que señalaba hechos que venían á corroborar lo que había afirmado, y decía que, así como en el ejército los cuerpos de artillería é ingenieros vienen renunciando á los ascensos que por acciones de guerra tan merecidamente se les ha concedido á algunos de sus individuos, así creía yo que, si la ley se hiciera, quizás en la marina sucediera lo mismo; sin embargo, esto no me atrevo á asegurarlo; pero que la mayoría de la opinión en la marina no está por el ascenso por elección, sí me atrevo á asegurarlo.

Planteaba el Sr. Suárez Inclán otro problema que ya no tiene nada que ver con el ascenso por elección, aunque algo se relaciona con él, que es el problema de la edad, punto que también ha tocado el Sr. Díaz Moreu. El Sr. Díaz Moreu ha dicho con mucha oportunidad que Inglaterra se encontró con el mismo problema, y lo resolvió como se resuelven allí esas cosas, con dinero, que es como únicamente se pueden resolver; porque si ahora mismo pasamos á la escala de reserva ó se le concede el retiro á infinidad de oficiales porque cumplan una edad determinada, cosa que yo también votaría y defendería, claro es que se recarga el presupuesto de clases pasivas en una cantidad no despreciable. Y para que el Sr. Suárez Inclán vea que yo soy partidario de los retiros por edad, tenía aquí preparados en el día de ayer, pero no los leí por no hacer más extensas las palabras que estaba pronunciando, unos estados de los retiros por edad en las marinas del extranjero.

En Inglaterra se retiran por edad: los vicealmirantes, á los 65 años; los contraalmirantes, á los 60; los capitanes de navío, á los 55; los capitanes de fragata, á los 50, y los tenientes de navío, á los 45.

En Francia se retiran: los vicealmirantes, á los 65 años; los contraalmirantes, á los 62; los capitanes de navío, á los 60; los capitanes de fragata, á los 58, y los tenientes de navío, á los 53.

En Alemania se retiran: los vicealmirantes, á los 56 años; los contraalmirantes, á los 53; los capitanes de navío, á los 50, y los tenientes de navío, á los 43.

En Italia se retiran: los vicealmirantes, á los 65 años; los contraalmirantes, á los 60; los capitanes de navío, á los 55; los capitanes de fragata, á los 52, y los tenientes de navío, á los 45.

En Rusia se retiran: los vicealmirantes, á los 65 años; los contraalmirantes, á los 60; los capitanes de navío, á los 55; los capitanes de fragata, á los 51, y los tenientes de navío, á los 47.

Y en España se retiran: los vicealmirantes, á los 72 años; los contraalmirantes, á los 68; los capitanes de navío, á los 62; los capitanes de fragata, á los 60, y los tenientes de navío, á los 56.

Ya véis, Sres. Diputados, la enorme diferencia que hay. Pues en este libro, que tengo en la mano, se queja el publicista, que con tanta competencia trata esta cuestión, de que Francia es la Nación que concede los retiros á una edad más avanzada, y eso que hay la diferencia de que nosotros le tenemos á los 72 años para los vicealmirantes, mientras que Francia le tiene á los 65, y en las demás clases según habéis visto.

Ya ve S. S., Sr. Suárez Inclán, si soy partidario del retiro por edad, porque esas condiciones físicas, que decía S. S., de energía, de vitalidad, de fuerzas y de iniciativas, que tan necesarias son en el ejército, lo son muchísimo más en la marina. Y como yo no tengo formada esta opinión de una manera ligera, sino que la tengo muy arraigada por la evidencia de los hechos, voy á citarle á S. S. dos ejemplos, uno un poco antiguo y otro reciente.

En la campaña de Cochinchina, el almirante francés que mandaba la escuadra resistió como un héroe aquella fatiga á pesar de su avanzada edad; pero, es claro, le sucedió lo que era natural: que estando su naturaleza gastada por las fatigas del mar, y habiéndole llevado su pundonor, nunca bastante alabado, á estar constantemente en su puesto, el cansancio minó su existencia de tal modo, que sucumbió á la fatiga; así lo declararon los médicos de la escuadra; sucumbió á las fatigas exclusivamente. Aquel hecho causó en mí tan honda impresión cuando de él tuve conocimiento, que me convencí aun más, si antes no lo estaba bastante, de que era menester fijar para el retiro en la marina edades más cortas que las que nosotros tenemos señaladas.

Voy á recordar á S. S. otro ejemplo recientísimo. En Alemania, que retira sus almirantes tan jóvenes

como habéis visto, hizo en el año pasado experiencias la escuadra, dirigida personalmente por el Emperador; terminadas que fueron, el Emperador en la orden del día, dirigiéndose á un contraalmirante y á á dos capitanes de navío, hizo grandes elogios de su pericia marinera y de su comportamiento en las maniobras, como los hizo de toda la escuadra; pero singularizándose con ellos, les otorgó una condecoración correspondiente al rango que ostentaban, y dió á cada uno de ellos un empleo civil también correspondiente á la categoría que tenían en la marina; pero les dijo que su naturaleza, sin poderlo remediar, no podía resistir las fatigas del mar; que como se habían excedido en el cumplimiento de su deber á trueque de morir quizá por la fatiga en unas simples experiencias, él les recompensaba de aquel modo, porque en la escuadra no podían servir más que hombres jóvenes que pudieran resistir perfectamente las rudas fatigas de la vida del mar.

¿Cree el Sr. Suárez Inclán que, conociendo yo estos hechos, puedo dejar de pensar que es una necesidad en la marina que las edades para los retiros se fijen, si no en los límites que se establecen en Alemania, sí como los tienen otras Naciones? Y no digo Francia, porque también me parece que Francia los tiene un poco altos.

Ya ve S. S. cómo estamos conformes y cómo, sin duda por mi mala expresión, no me entendió ayer cuando hablé de los ascensos por elección y de los retiros por edad.

El Sr. Díaz Moreu dijo que el hecho que yo había citado no era rigurosamente exacto, porque había yo dicho que algunos barcos habían gastado carbón asturiano. Ya dije el otro día al Sr. Suárez Inclán en una interrupción (ahí está el *Diario de las Sesiones*, y á él me remito), que yo no había querido referirme exclusivamente á los dos barcos que habían navegado bajo temporales bastante fuertes, sino que los cité como ejemplos para corroborar mi afirmación de que los maquinistas tienen bastantes conocimientos para cumplir debidamente su misión. Y dije después que una de las causas, acaso la principal, pero sólo una de las causas del deterioro de las calderas de los buques, podía ser la mala calidad del carbón empleado, y que yo había oído á muchos comandantes que los carbones asturianos no eran buenos.

No está en mi ánimo entrar ahora á discutir si son buenos ó malos los carbones asturianos; yo afirmo sólo que á muchos comandantes y maquinistas les he oído quejarse de esos carbones, y el Sr. Díaz Moreu ha corroborado esta idea, porque ha dicho que, en efecto, no es el mejor carbón. De modo que ya ve el Sr. Suárez Inclán cómo hay carbones mejores que los asturianos, y que éstos no son los más buenos.

Esto no significa de ningún modo que yo tenga antipatías á lo nacional; al contrario, tengo simpatía grandísima por todo lo nacional, y desearía que en España se produjera lo mejor; pero hay que decir la verdad, y cuando lo nacional es malo, hay que confesarlo y no empeñarse en preferirlo á lo extranjero, porque es antieconómico el emplear malos carbones.

Y en prueba de imparcialidad, yo decía que los carbones de Bélmez se habían tomado con muchísimo gusto en la marina, y que yo no había oído á ningún comandante, oficial ni maquinista quejarse de esos carbones, sino antes bien alabarlos.

El Sr. Suárez Inclán creyó que yo había inferido una ofensa á Asturias. No hay tal cosa. Si yo oyera decir que los hierros de Cartagena son peores que los de Bilbao, no me ofendería, aunque soy de Cartagena, porque indudablemente son más ricos. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: Es verdad.) Pues lo mismo sucede con los carbones. Su señoría cree que no; yo creo que sí. No hemos de entrar en una discusión puramente técnica que yo no podría sostener. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Si S. S. quiere que en el orden técnico la sostengamos, por mi parte no hay inconveniente.) Repito que en el orden técnico no puedo sostener esa cuestión, pero sí puedo decir que los capitanes de los barcos y los maquinistas se han quejado siempre que se les ha dado carbones de Asturias.

Y voy á decir una cosa que días pasados dije particularmente en un corro donde estaba el Sr. Suárez Inclán.

Yo recuerdo que una persona que me es muy querida, el general D. Ramón Topete, partidario acérrimo del empleo de los carbones españoles, quiso que se usasen estos carbones, y siendo Subsecretario del Ministerio de Marina y ministro el Sr. Antequera, se dictó una Real orden disponiendo que se usaran los carbones asturianos. Pues bien; el mismo general Topete, siendo capitán general del Ferrol, dirigió una comunicación al Ministerio, en la cual decía que los carbones asturianos no debían ser usados en los barcos por el mal resultado que producían en las máquinas. Estos son hechos, y yo los expongo; ahí quedan, y no necesito entrar á discutir si los carbones de Asturias son mejores ó peores.

Voy ahora á rectificar algunos de los conceptos que tan elocuentemente expuso ayer mi particular amigo el Sr. Azcárate. Vamos al resguardo. Decía el Sr. Azcárate que no había entendido si yo quería el resguardo dependiente ó independiente de la marina, ó si quería que, á semejanza de lo que ocurre con la Guardia civil, dependiera en su organización militar del Ministerio de Marina y prestara sus servicios á las órdenes del Ministerio de Hacienda. Yo no tendría inconveniente en aceptar para el resguardo marítimo lo de la dependencia de Hacienda, siendo organizada por Marina; pero tendría inconveniente en aceptar organización análoga á la de los Carabineros, y voy á decir á S. S. en qué me fundo.

Me parece bien que dependan de la Hacienda, y que en casos determinados de alteración del orden público, como este es asunto vitalísimo, se pongan á disposición de las autoridades militares de marina, como sucede con la Guardia civil respecto de Guerra; pero no puedo admitir que se forme un cuerpo especial de oficiales de ese resguardo. He leído algunos escritos de personas competentísimas en la organización del ejército, y he visto que sostienen que una de las mejoras del cuerpo de Carabineros sería que los oficiales del mismo pertenecieran á las armas generales, que sirvieran en comisión cierto tiempo en el cuerpo de Carabineros y después volvieran á los cuerpos respectivos de donde procediesen. Desde el punto de vista militar no puede aceptarse otra cosa, porque resulta que un oficial de Carabineros no manda una, dos, tres ó cuatro compañías reunidas, sino un número determinado de Carabineros que están repartidos por distintos sitios.

Ese oficial, por el sistema que hoy rige, asciende á general de brigada en un momento determinado, y sin haber mandado ni una compañía ni un batallón, y sin haber hecho los ejercicios prácticos que hace el oficial de ejército, toma de pronto el mando de una brigada, y eso desde el punto de vista militar no es bueno.

Lo mismo resultaría en la marina; si se creara un cuerpo sedentario, y de ese cuerpo hubiera de pasarse á las altas jerarquías de la armada, no me parecería bien.

Entraba después el Sr. Azcárate á rectificarme en la parte relativa á los maquinistas, y decía S. S.: «el nombre no hace á la cosa». Tiene razón el señor Azcárate: yo lo que quiero es que se les remunere mejor. En cuanto á que sean ingenieros, vuelvo á repetir mi argumento. ¿Se quiere que sean ingenieros? Perfectamente: que se les haga estudiar para que, practicando en el cuerpo, lleguen á ser ingenieros. Pero no estoy conforme con S. S. en que sean ingenieros mecánicos con el sistema de estudios más teórico que práctico en todas las carreras que hay en España. Los ingenieros mecánicos belgas me parecerían mejores por más prácticos que teóricos, aun cuando sostengo siempre lo que dije ayer, y es, que los maquinistas tienen que hacerse desde jóvenes en los barcos, manejando las máquinas y estudiando al mismo tiempo. Y voy á decir una cosa en defensa de los maquinistas de la armada, y es, que no hay ningún cuerpo en la marina cuyos individuos, al pasar de uno á otro empleo, tengan el examen que tienen los maquinistas.

En la clase de subalternos, los contramaestres entran de contramaestres terceros, y ascienden hasta el grado primero sin necesidad de examen, y sólo con acreditar práctica, y lo mismo sucede con los condestables, mientras qne en el cuerpo de maquinistas, cada vez que tienen un ascenso, tienen que sufrir un examen hasta que llegan á maquinistas jefes. De suerte que es un cuerpo que, al mismo tiempo que practica, estudia la teoría para poder examinarse de práctica y de teoría en cada ascenso que se concede. Así, pues, como decía muy bien S. S., «el nombre no hace á la cosa», porque, aun cuando se llaman maquinistas, son ingenieros mecánicos muy prácticos, y lo serían más todavía si navegaran más, cosa que S. S. anhela, que desean los maquinistas, y que yo también anhelo como S. S.

Se ha referido también el Sr. Azcárate á los maquinistas mercantes, y decía que había habido una Real orden del Ministerio de Marina atentatoria al derecho de propiedad, que tan sagrado es, puesto que se ha prohibido que se entreguen las máquinas á los maquinistas extranjeros; y añadía S. S. que era muy duro, si un individuo ó una Sociedad cualquiera quería entregar un barco á un maquinista extranjero porque le merecía confianza, era muy duro privarle de este derecho y obligarle á que lo entregue á aquel que no le inspira confianza.

Estoy conforme con el Sr. Azcárate; es una disposición que yo también encuentro mala, y á propósito de eso hice el otro día una alusión, y no recordando S. S. quien la había hecho, le interrumpí diciéndole que había sido yo, porque creo que se debe dejar en libertad á los armadores para que tomen los maquinistas que les parezcan mejor, siempre que esté garantizado el barco para la bandera que lleva.

Matrículas de mar. Las llamo así por llamarlas de alguna manera, porque no existen las matrículas. El Sr. Azcárate dice: tomemos voluntarios y paguémoslos; y yo digo lo contrario: tomemos voluntarios, pero como no tenemos dinero para recompensarlos pecuniariamente, vamos á darles la recompensa de otra manera; no por un privilegio, porque al que presta mayor servicio debe dársele mayor remuneración que se le da á quien lo presta menor, y el modo de remunerarle es asegurándole trabajo constante. Algo podía reformarse de las antiguas matrículas no haciendo prohibición tan absoluta como en lo antiguo, pero estableciendo que no pueda trabajar nadie más que el matriculado en las faenas del mar, mientras los hubiere de esta clase.

Sería una justa remuneración por el servicio que se les exigía. Además, creo que procedería reformar la ley de reclutamiento para que fuera mayor el tiempo de servicio activo en la marina, porque me parecen muy pocos los tres años que hoy preceptúa la ley.

Ordenación de pagos. Decía el Sr. Azcárate: ¿cómo no he de dar importancia á lo que dice el señor Spottorno; cómo no he de dar importancia á que el funcionario ordenador de pagos sea de la marina ó sea un funcionario civil? El funcionario civil, si el Ministro le ordena que efectúe un pago que no puede autorizar con arreglo al presupuesto, dice: no lo hago; y el funcionario de marina baja la cabeza y lo hace.

¡Ah! Señor Azcárate, en el cuerpo administrativo de la armada los ordenadores de pagos, que son delegados de la Hacienda, también dicen á un capitán general de departamento y al mismo Ministro: no se puede hacer eso; y si el Ministro insiste en que se haga, protestan por escrito; y si aún insiste, protestan y lo hacen; pero la responsabilidad ya no es de ellos, es del Ministro.

Aun cuando fueran funcionarios civiles los orSenadores de pagos y representantes de la Hacienda en el Ministerio y en los departamentos; si, por ejemplo, el capitán general de un departamento mandara que se hiciera un gasto y el funcionario civil le argumentara que no lo hacía porque no había medio legal de hacerlo y la autoridad de marina insistiera, claro es que ésta había de aceptar la responsabilidad de aquel acto, y luego sería responsable ante los tribunales, ante las Cortes, ante quien tuviera que exigirle la responsabilidad. De otra manera no puede haber autoridades militares.

Vamos á ocuparnos ahora de la Memoria del Tribunal de Cuentas. Decía el Sr. Azcárate: «¡Lástima fuera que no hubiera habido necesidad y urgencia para hacer un gasto, ya que esto es lo que exige el precepto legal!» Pues, Sr. Azcárate, claro es que si no está previsto en el presupuesto, y hay necesidad y urgencia de hacerlo, de alguna manera hay que hacerlo.

Si se ha apreciado la necesidad y la urgencia, ó no entiendo yo lo que significan estas palabras, ó significan que hay que acudir inmediatamente á hacer lo que se propone. Si hay necesidad y urgencia de remediar un mal, no hay más que remediarlo.

Arsenales. Su señoría tiene un sistema muy radical: arrendemos dos, dice, y quedémonos con uno. Pues yo digo: hay que reformar la administración de los arsenales para que produzcan barato, y ha-

ciendo esa reforma pueden producir barato. Sobre todo conviene conservar los arsenales para tener esos poderosísimos medios de acción en manos del Gobierno. Creo preferible esa reforma en la administración de los arsenales, á arrendar dos de ellos; aparte de que, como dije el otro día, no habría quien los quisiera tomar.

El último punto es el relativo á las atribuciones de la Comisión parlamentaria. Su señoría nos atribuyó al Sr. Auñón y á mí la idea preconcebida de que nosotros queremos, no sé cómo expresarme, así como que SS. SS. carguen con toda la responsabilidad de los acuerdos que tomen, y que éstos sean muchos. No. Lo que queremos es que haya una escuadra adecuada á las necesidades de España, la escuadra que creemos que España puede sostener.

El mantener perfectamente esa escuadra, compuesta de los buques que el otro día mencioné (me refiero al *Diario de las Sesiones* del sábado, en cuya sesión contesté al Sr. Ojeda), cuesta unos 25 millones. Esto está admirablemente calculado, y con otros 19 ó 20 millones, que era lo que había antes, para ir escalonando las construcciones y haciéndolas prudencialmente como S. S. quería, como es natural y lógico que se hagan, no á empujones como se han venido haciendo las construcciones navales en este siglo en España, tendríamos un presupuesto que puede soportar perfectamente la Nación.

Y voy á tratar de un último punto de que se ocupó S. S., aunque no lo expuso en el orden que yo le cito.

Hablaba S. S. del exceso de personal que hoy existe.

Ya decía yo á S. S. que se han dado diferentes Reales órdenes que han ido reduciendo el personal allí donde había más exceso, y uno de los más castigados ha sido el cuerpo administrativo de la armada, en el que se está realizando la amortización como en los demás. Yo puedo asegurar á S. S. que algo influí para que se hiciera la amortización en ese cuerpo, cerca del general Sr. Pasquín; y quizá el Sr. Pasquín fué un poco más allá de lo que deseaba, presentándole números y cálculos; debiendo advertir que quizá he matado yo el ascenso, para llegar completamente á la cabeza de ese cuerpo, de un hermano político mío. Ya ve S. S. si he procedido con el patriotismo, aunque peque de inmodestia al decirlo, y con el espíritu de justicia que entiendo debe imperar en todos nosotros.

Pero se ceñía S. S. al cuerpo general de la armada, y debo decirle lo siguiente:

Si la escuadra que yo mencioné el otro día, que no es numerosa, que es una escuadra para atender exclusivamente á nuestras necesidades, para hacernos respetar y que pesemos algo en la balanza respecto de las Naciones marítimas europeas; si la escuadra que yo mencionaba el otro día estuviera armada, necesitaría:

21 capitanes de navío;
66 capitanes de fragata;
51 tenientes de navío de primera;
229 tenientes de navío de segunda, y
275 alféreces de navío.

Esto para estar embarcados sin poder relevarles.

Pues bien; hay actualmente: 41 capitanes de navío: 20 más para relevar á aquéllos y para los destinos de tierra, que yo supongo que S. S., aunque sean pocos, querrá que haya algunos; 87 capitanes de fragata; se necesitarían 66 para estar embarcados, sin hablar de ayudantes de generales ni Estado Mayor general, ni ninguno de los destinos que no son de los que han de ir en los barcos mandándolos ó como oficiales; 100 tenientes de navío de primera; se necesitarían para embarcados sólo 51; 258 tenientes de navío de segunda, hoy tenemos 229. Ya ve S. S. qué poca diferencia existe. Por último, 275 alféreces de navío, y sólo tenemos 237.

De manera, que aun cuando el ingreso en la Escuela naval fuera mayor que ahora, no estaría demás; porque crea S. S. que no existiendo el personal de la armada, aunque trajéramos los mejores barcos del mundo, de nada nos servirían, porque no se improvisa fácilmente personal apto para desempeñar en los barcos modernos la misión á que está llamado. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Voy á rectificar con la mayor brevedad posible.

Resulta de la peroración que acabáis de oir al Sr. Spottorno, que no era exacto que S. S. fuese opuesto al principio de elección para los ascensos dentro de las diversas categorías de la armada; que, lejos de ello, era el Sr. Spottorno resuelto mantenedor de las mismas ideas que yo defendí.

Bueno es saberlo, porque yo declaro que á juzgar por lo que S. S. dijo ayer, ó al menos por lo que yo entendí, acaso por defecto de mi limitada inteligencia, no se deducía que S. S. fuera partidario de este sistema. (*El Sr. Spottorno*: Yo no soy enemigo de ese ascenso, dije.) Sí; pero lo que dijo después de esa afirmación S. S., vino de tal modo á atenuarla, que resultaba sosteniendo todo lo contrario de lo que al principio había enunciado.

Pero, en fin, yo me alegro mucho de haber oído expresarse á S. S. en la forma en que lo ha hecho hoy, puesto que nos ha manifestado de una manera explícita y terminante, que mantiene y defiende las mismas soluciones que yo. Y resulta que hemos oído á persona de tan reconocidos servicios en la marina, como el Sr. Díaz Moreu, y á quien tiene tanta significación como el Sr. Spottorno, sostener ideas enteramente iguales á las que yo he sostenido; y si esto es así, Sr. Spottorno, ¿dónde está aquella opinión de la gran mayoría de los marinos, manifestada en contra del criterio que yo he defendido? ¿Qué opinión es ésa, cuando hasta ahora los Sres. Diputados pertenecientes á los cuerpos de la armada que emitieron su parecer defienden lo mismo que yo defendía? (*El Sr. Spottorno*: No se ha oído más que á dos.) Pero los dos que hasta ahora han hablado son de igual opinión que yo.

No sé lo que dirá el Sr. Auñón, y espero á conocer su criterio respecto del particular (*El Sr. Auñón pide la palabra*); pero abrigo la confianza de que esas dos opiniones hasta ahora emitidas se conviertan pronto en tres. (*El Sr. Spottorno*: Sí señor.)

Entonces todos los oficiales de la armada que están presentes piensan lo mismo; de modo que da la casualidad de que todos los Sres. Diputados pertenecientes á la marina amparan ideas por mí emitidas. (*El Sr. Spottorno*: Lea S. S. algunos discursos del general Salcedo, y verá cómo no es partidario del ascenso por elección.) Como el Sr. Salcedo no está pre-

sente, no podemos evacuar la cita. (*El Sr. Spottorno*: Por eso digo que lea S. S. sus discursos). En materia de discursos también á mí se me ha considerado, por no examinar bien las opiniones que aquí tuve la honra de exponer, como partidario de la escala cerrada para todos los cuerpos del ejército y de la armada, y en esto se me atribuía un concepto muy equivocado, ó porque yo me habría expresado mal, ó porque no se me entendió bien.

Tengo, pues, en mi auxilio opiniones tan respetables como la del Sr. Díaz Moreu y la del Sr. Spottorno, y creo que tendré también la del Sr. Auñón. Estas opiniones han de ejercer tal fuerza é influencia en los diversos cuerpos de la armada, que tengo la seguridad de que acabarán por abrirse camino y triunfar sobre la opinión contraria que, según el señor Spottorno, es la opinión de la mayoría de la marina. Yo respeto profundamente el criterio que pueda tener un número mayor ó menor de jefes y oficiales de la armada; pero yo digo que por encima de las opiniones particulares, por respetables que ellas sean, y aun por encima de la opinión de las colectividades, está siempre el derecho del Estado en cuanto se ejercita en nombre y en beneficio de los altos intereses de la Nación.

Parece que se marcha el Sr. Ministro de Marina, y lo siento, porque también convendría oir la opinión autorizadísima del señor general Beránger. (*El Sr. Ministro de Marina*: Muchas gracias. No me marcho.)

Por otra parte, yo sostengo, en corroboración de lo que antes dije, que no es bien que continuemos con el sistema actual; porque todo individuo que presta servicios importantes al país, tiene perfecto derecho á recompensa, y el Estado tiene el deber de galardonar y premiar esos méritos; para eso existen las recompensas diversas que el Sr. Spottorno conoce perfectamente. Pero el Estado tiene el derecho innegable de ascender á los jefes y oficiales que pueden prestar eminentes servicios en los altos mandos militares en tierra y en mar, y ese es un derecho superior á todo otro derecho y á toda otra opinión.

Y voy á decir á S. S. el motivo de que yo no conozca la discusión mantenida acerca del asunto en la *Revista general de Marina*. Yo he visto algunos números de esta importantísima *Revista*; he leído con deleite algunos de los artículos en ella publicados; pero esos números por casualidad vinieron á mis manos, porque cuando pretendí suscribirme á la *Revista*, me dijeron que se tiraba un corto número de ejemplares y que ésos se quedaban dentro del personal de la marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Si están á la venta siempre!—*El Sr. Spottorno*: Los hay en la Biblioteca del Congreso.) Podrá ser que los haya en el Congreso; pero lo dicho me ha ocurrido á mí hace pocos días. (*El Sr. Spottorno*: Pues no lo entiendo.) No lo entenderá S. S.; pero me parece que no va á negar lo que á mí mismo me ha sucedido. (*El señor Spottorno*: Yo no niego nada; lo que digo es que hay ejemplares en la Biblioteca del Congreso y en la Biblioteca del Ateneo, á cuyo Centro se le sirve la suscrición gratuitamente.) Los habrá en esas Bibliotecas; pero, por lo que respecta á mi persona y á la Biblioteca de un importante Centro militar que también deseaba la suscrición, se ha dicho que no se podían satisfacer nuestros deseos por la razón que antes expuse.

Vamos ahora concisamente á la cuestión de los carbones.

Mantengo lo que dije el otro día; no veo motivo de ninguna clase para esos ataques que ruda, y aun añadiría que innecesariamente, ha inferido S. S. á un elemento importante de la producción nacional. Precisamente los carbones de Asturias van adquiriendo tal consideración dentro de nuestro país, que constantemente se están abriendo para ellos nuevos mercados; y cuantos carbones se extraen tienen inmediata aplicación y venta, no sólo con destino á importantísimas industrias y empresas de navegación nacionales, sino también para vapores extranjeros que vienen á recalar en nuestros puertos. Por consiguiente, no serán tan malos esos carbones, cuando se solicitan y se emplean con gran abundancia.

Además, dije yo el sábado al Sr. Spottorno, y vuelvo á manifestar, que los carbones asturianos fueron ensayados en dos ó tres arsenales y se encontró que algunos de ellos tenían condiciones tan excelentes como las pudieran tener los de Cardiff. Pero ¿es que quiere S. S. que todos los carbones de Asturias sean de superior calidad? No; como no lo son tampoco los ingleses; porque en Asturias, eomo en el país de Gales, hay carbones de muy diferentes clases y composiciones: hay carbones para el gas, hay hullas semigrasas, hay hullas grasas, hay otras capas en que la concentración es mayor y donde se producen las antracitas.

Claro es que si para el servicio de los buques de guerra se emplea alguno de los carbones que no sirven para el objeto, se les podrán encontrar los defectos que indicaba el Sr. Spottorno; pero no será porque falten carbones excelentes en Asturias para subvenir, no sólo á las necesidades de los arsenales y de sus talleres, sino á las exigencias de los barcos de guerra. Además, bueno es que tenga S. S. presente que en la marina militar se emplean muy poco; donde se emplean más es en los talleres de los arsenales. Ignoro los resultados que allí dan; lo que sí sé es que hace muy poco tiempo el arsenal de Cartagena hizo un pedido bastante considerable de carbones asturianos.

El Sr. Spottorno añadió que uno de los últimos capitanes generales del Ferrol había solicitado que no volvieran á adquirirse carbones de Asturias para los barcos de la marina de guerra. No nos dijo si acerca de esa petición recayó alguna Real orden. Ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva decírmelo, y que se sirva también manifestar, si S. S. lo tiene á bien, cuál es su opinión respecto del particular, porque la opinión de S. S. tal vez evite que tengamos que sostener aquí, bien por mi humilde persona, bien por medio de otra más autorizada, un debate amplio sobre este importante asunto.

Fortuna grande fué, señores, para los carbones asturianos, que al ocurrir el desdichadísimo naufragio del *Reina Regente* no llevara el buque esta clase de combustible en sus bodegas. ¡Ah, si lo hubiera llevado! Se habría dicho que la pérdida del crucero había sido producida por haber explotado las calderas á causa de la mala calidad del carbón; pero conste que al propio tiempo que acaecía el accidente infausto del naufragio del *Reina Regente*, pasaban el Estrecho de Gibraltar sin dificultad y con escasas averías, dos trasatlánticos cuyas calderas iban ali-

mentadas con carbones asturianos. Esto, aparte de que el Sr. Spottorno no ha de olvidar que con lanzar el descrédito sobre un elemento de nuestra producción, si ese descrédito pudiera tener todo el alcance, toda la importancia que no sé si S. S. desea, llegaría el caso de que se perdiera una importante industria. ¿Y me quiere decir el Sr. Spottorno, si ese caso llegara, qué es lo que podría suceder al surgir un conflicto de guerra? Pues que como el carbón es contrabando, nuestros buques tendrían que permanecer anclados en los puertos por carecer de combustible para salir á la mar; y entonces ocurriría otra cosa más, y es, que al desastre de la guerra se añadiría el desastre producido por la muerte de todas las industrias nacionales. Y conste que hago estas manifestaciones, no porque realmente tenga interés para la mayor extracción de los carbones asturianos ó para su fácil venta y salida el que los emplee ó no la marina de guerra, porque tienen bastante aceptación en nuestro país para que en él se consuma todo el carbón que se extrae de las minas de Asturias; pero he dado alcance y significación á este asunto porque considero que no está bien que el Estado ó sus agentes lancen de un modo ó de otro, directa ó indirectamente, acusaciones graves respecto de productos nacionales, sin razón fundada para ello.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Voy á rectificar en breves palabras, y no hubiera rectificado ciertamente, si el Sr. Suárez Inclán no hubiera combatido de una manera tan despiadada, de una manera no sé cómo calificarla, de una manera tan fuerte, lo que yo he dicho acerca de los carbones asturianos, como acaba de ver el Congreso.

Pero antes permítame S. S. que haga un paréntesis y que me felicite de estar al lado de S. S. en la cuestión de los ascensos por elección, y vuelvo á repetir que cuando yo traté de esto S. S. no me entendió ó después no quiso leerme. Yo sostuve que no era enemigo del ascenso por elección, y claro es que no siendo enemigo, resulta que soy partidario de él, porque aquí no cabe ser neutral; ó hay que ser partidario, ó hay que ser enemigo del sistema de ascensos por elección: pero en la marina la opinión no es favorable, ó, mejor dicho. es casi unánime en que no se ascienda por elección.

En seguida ha lanzado S. S. una acusación sobre un Centro de marina. Yo creo, porque S. S. lo dice, que ha tenido deseos de suscribirse á la *Revista de Marina* y que allí le han dicho que no hay ejemplares. Sin embargo, en la *Revista de Marina* aparecen al frente los precios de suscrición y puede suscribirse todo el mundo. ¿Sabe S. S. dónde está el centro de suscriciones? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Sí, señor, perfectamente.) Entonces no comprendo cómo le han dicho á S. S. que no podía suscribirse.

A mayor abundamiento le diré que en la Biblioteca del Ministerio de la Guerra hay *Revistas de Marina*. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Pero no en la mía.) En la Biblioteca del Congreso, ¿no la tiene también S. S.? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Es que tengo gusto en tenerla yo.) Pues yo creo que el que tenga gusto en leer la *Revista de Marina*, puede suscribirse á ella sin ninguna dificultad. Es más, tanto me he interesado yo por que esa *Revista* circule por todas partes, que procuré se dictase una Real orden por la cual se facilita gratis á la Biblioteca del Ateneo.

Y vamos á los carbones.

Su señoría, sin duda por tratarse de carbón, me ha puesto negro, solamente porque he afirmado un hecho; y, sin embargo, conforme yo creo á S. S. el hecho de que ha ido á suscribirse á la *Revista de Marina* al Depósito Hidrográfico y le han dicho que allí no hay ejemplares ni se suscribe nadie, S. S. debe creer lo por mí afirmado de que he oído quejarse amargamente de los carbones asturianos á los comandantes de los buques y á los maquinistas, tanto más cuanto que un comandante de barco ha dicho aquí que no le parecen los mejores... (*El Sr. Díaz Moreu pide la palabra.*) De manera que si hay otros mejores, prueba de que no son tan buenos los carbones asturianos, por más que tengan aplicación para otros servicios.

Ya se gastan en los arsenales, pero en los barcos no quieren gastarlos. Y todavía citaré á S. S. otro hecho que no pensaba citar; pero como S. S. no ha vacilado en ponerme negro, verde y de todos colores, por haberme hecho eco de una opinión relativa á los carbones de que se trata, siento tener que manifestarle que recuerdo el hecho siguiente: Llegó un barco á Cartagena con carbón asturiano. Todos los señores Diputados saben que Cartagena es un mercado de consumo importantísimo para los carbones, porque hay allí muchas fábricas de fundición, hasta el punto de que constantemente se pueden calcular 100 hornos de fundición de plomo y otros metales los que hay en actividad en toda aquella zona. Pues bien; aquel cargamento de carbón asturiano llegó á Cartagena á petición de uno de esos comerciantes *soit dissant* que existen en todas las poblaciones, que se dedican á dar petardos mercantiles haciendo pedidos de mercancías que luego no pagan. La casa de Gijón que enviaba los carbones recibió sin duda malas referencias del consignatario, y telegrafió á otra casa de su confianza, diciéndole: «Hágase usted cargo de ese cargamento. Entregue el carbón á D. Fulado de Tal si se lo paga en el acto, y si no, quédese con él y póngale á la venta.» ¿Quiere saber el Sr. Suárez Inclán cuánto tiempo estuvo á la venta el carbón? Tres años, porque nadie lo quería comprar. ¿Sabe S. S. quién lo compró últimamente? La fábrica del gas á como quiso pagarlo. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Porque hay allí carbón que no vale para otros usos.) Es que no había nadie que lo quisiera para ningún uso.

En fin, yo no soy químico, no puedo analizar la composición de esos carbones; pero... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: No hace falta ser químico; basta tener ideas generales.) Siento haber disgustado al señor Suárez Inclán con estas manifestaciones; si hubiera sabido el profundo disgusto que le habían de producir, no las hubiera hecho. Tengo ganas de ir á Asturias, y aun tenía el propósito de ir este verano; pero con lo que S. S. ha dicho de mí, ya no voy, porque temo me van á recibir mal. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Vaya S. S., que le recibirán bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pocas palabras, Sres. Diputados, voy á pronunciar. Me levanto únicamente para hacerme cargo de una indicación del Sr. Spottorno que he entendido menos que nadie, porque

anteriormente dije que en la alusión marcada del Sr. Spottorno, que ha provocado el incidente con el Sr. Suárez Inclán en defensa de intereses regionales, no creí ver la afirmación de que el carbón de Asturias fuese malo, sino algo más profundo. He indicado luego, respecto de la cuestión concreta de los carbones de Asturias, que yo no entraba á decir si eran buenos ó eran malos, sino que me limitaba á consignar que me había permitido interrumpir en sesiones anteriores al Sr. Spottorno, cuando suponía que yo entendía que esos carbones tenían la propiedad de quemar las calderas y que habían causado averías de importancia, tanto por las averías en sí como por su coste, para afirmar que no era ese hecho rigurosamente exacto.

Yo lo que dije, y digo ahora, es que ese carbón no se consume en los buques de guerra; pero no he entrado en el fondo de la cuestión, ni he dado mi opinión sobre si son buenos ó son malos los carbones asturianos. Ciertamente que los habrá de todas clases, como ha indicado el Sr. Suárez Inclán; pero no creo que sea este momento oportuno para entrar en esta discusión. Lo que indico desde luego es, que yo doy á las palabras del Sr. Spottorno el alcance de una declaración librecambista, y decía yo que en estas cuestiones de las industrias militares hasta hombres como el Sr. Azcárate, librecambista impenitente y hasta indignado, según declaró en una de las últimas sesiones, estaban de acuerdo, á pesar de ser de escuelas distintas, con el ilustre Presidente del Consejo de Ministros en que en esta clase de asuntos no se trata de libre cambio ni de protección, sino de aplicar á las industrias militares y navales lo mejor, lo más rápido, lo más barato y lo más conveniente.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Aunque no considero oportuna en estos momentos la discusión que se ha entablado sobre los carbones, debo decir al Sr. Suárez Inclán que hace años, en mi deseo de resolver esta importante cuestión, mandé traer un aparato de prueba de carbones al arsenal de la Carraca. El expediente que se instruyó para esto lo había comenzado mi antecesor Sr. Antequera, y después de concluído se publicó en los periódicos oficiales un anuncio en el que se decía que todo propietario de minas que lo desease podía mandar una tonelada de carbón al expresado arsenal con objeto de clasificarlo.

Las condiciones que se pusieron fueron las siguientes: primera, cantidad de agua que evaporaba otra determinada de carbón; segunda, si esos carbones dejaban muchas ó pocas escorias; tercera, si desprendían demasiado humo; cuarta, si pesaban mucho con respecto á su volumen, ó, por el contrario, si tenían poco peso con relación al volumen, y la última prueba era palearlos para ver si hacían polvo.

Pues bien; aquí no podemos decir ahora, fundados en datos justificativos, si los carbones de Asturias son buenos ó son malos. Por consiguiente, entiendo que lo mejor que ahora se debía hacer era: primero, pedir que vinieran los datos de las pruebas que se hicieron hace ya tiempo de los carbones asturianos, y con presencia de ellos veríamos los carbones que eran mejores, los que levantaban más vapor con menos cantidad de combustible, los que dejaban muchas escorias, los que tenían más volumen con respecto á su peso, y, por último, los que hacían demasiado polvo.

Después vendría otra cuestión importante que examinar, y es, si ese carbón tenía mucha pirita de cobre y podía, por consiguiente, producir la combustión espontánea, en cuyo caso no podría admitirse.

No he traído esos datos porque hace mucho tiempo que se recogieron y no están aquí; pero, en mi deseo de complacer á S. S., debo decirle que se puede volver á hacer otro concurso, y convocados los propietarios de minas de carbón de Asturias, hacer nuevamente las pruebas, clasificarlos y ver los que pueden ser convenientes para los buques y los que pueden serlo para los arsenales, con lo cual creo que quedará satisfecho el Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): He oído atentamente la respuesta que se ha servido dar el Sr. Ministro de Marina á la pregunta que yo hice. Su señoría nos ha dicho, y decía la verdad, que las pruebas del carbón asturiano, en relación con los carbones ingleses, estaban ya hechas; y yo, precisamente con el objeto de examinar y conocer bien los resultados, solicité de S. S. que tuviera la bondad de enviar ciertos datos al Congreso. (*El Sr. Ministro de Marina*: Se están buscando.) Yo creo que esos datos son suficientes para formar juicio exacto respecto de los carbones asturianos, y eso que se refieren á hace mucho tiempo; y sabido es que los carbones asturianos han mejorado por modo extraordinario, tanto porque se ha perfeccionado la extracción, como por los adelantes hechos en su clasificación y lavado. (*El Sr. Ministro de Marina*: Conforme con S. S.) Pero, en fin, si S. S. lo desea... (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no) yo no me opongo á que se haga una nueva prueba; tengo la evidencia de que el resultado será tal como yo me lo prometo, porque sería cosa peregrina que los carbones asturianos no sirvieran para emplearlos en la marina de guerra y sirvan para toda otra clase de buques y de industrias.

Precisamente ayer el ingeniero director de una importantísima Sociedad industrial me decía que emplea desde su fundación el carbón de Asturias sin que se hayan producido deterioros en las calderas, alguna de las cuales, me añadió, lleva treinta y seis años de servicio sin haber sufrido ninguna de esas averías de que hablaba el Sr. Spottorno.

Por lo que toca á los barcos de guerra, yo me atengo á lo que decía el Sr. Díaz Moreu, y no sé cómo se pueden hacer ciertas afirmaciones cuando los barcos de guerra no emplean casi nunca el carbón asturiano.

En cuanto á la afirmación que hizo mi amigo el Sr. Spottorno respecto á lo sucedido con una partida de carbón llevada á Cartagena, ¿qué quiere S. S. que le diga, tratándose de un hecho tan insignificante como ése? Aparte de la interrupción que le hice manifestando que ese carbón, si era á propósito para gas, no sería adecuado para otros usos, crea S. S. que en poblaciones comerciales fácilmente interviene cierto género de intereses, y muy bien pudieran ellos ser causa de que quedara abandonada y sin venderse esa partida de carbón.

Y ahora, ya que está presente el Sr. Ministro de

Marina, volviendo al asunto de las recompensas á la armada, ruego al señor general Beránger que, cumpliendo el ofrecimiento que se sirvió hacernos el día pasado, instruya el expediente necesario para la reforma del reglamento, y le suplico además que tenga presente lo que ha expuesto el Sr. La Serna, que fué presidente de la Comisión del Congreso que entendió en el asunto, es á saber: que no haya sobre el juicio contradictorio más formalidad que la resolución del Ministro para conceder los ascensos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He de reconocer ante todo lo que ha manifestado el señor Suárez Inclán. Si creamos una marina militar, lo primero que hemos de tener es carbón; porque como este es un artículo de guerra, no podríamos movernos si no dispusiéramos de él. Yo creía que podía haber quedado satisfecho S. S. cuando le decía: iremos á segundas pruebas, porque los carbones pueden haber mejorado, y además puede haber minas que antes no estuvieran en explotación. Esto lo he declarado para ver si podía complacer al Sr. Suárez Inclán, y para no decir sin verdadero conocimiento de causa si los carbones asturianos eran buenos ó malos. Vamos á hacer nuevas pruebas y á clasificarlos, y entonces verá el Sr. Suárez Inclán si es posible emplearlos en las máquinas de los buques de guerra. En los arsenales se están usando, y especialmente en el del Ferrol. La diferencia que notaba S. S. entre el consumo del Ferrol y el de Cartagena, es debida á lo que recarga al precio del carbón el flete. Si no fuera por esto, se usaría en Cartagena el carbón de Asturias lo mismo que en el Ferrol.

En cuanto á la ley de recompensas y de ascensos, comprenderá S. S. que yo no puedo entrar ahora en una discusión sobre asunto de tanta trascendencia. Yo he de pedir informes al Ministerio de la Guerra, y traeré aquí lo que resulte después del estudio concienzudo que haga sobre la ley que conviene á los servicios de la armada. Entonces podremos discutir esta cuestión tan ampliamente como S. S. guste.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Spottorno ¿se conforma con lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina, ó tiene que rectificar algo?

El Sr. **SPOTTORNO**: No voy á decir más que algunas palabras al Sr. Suárez Inclán. Desde luego yo me felicito de haber suscitado el incidente que pudiéramos llamar de los carbones; porque como el señor Ministro de Marina ha ofrecido que va á mandar hacer nuevas experiencias con los carbones, y S. S. afirma que hay minas que producen muy buenos carbones, y que las antiguas los producen hoy mejor que antes, S. S. y la región que tan dignamente representa van á salir ganando. Yo me felicitaré extraordinariamente de que los carbones de Asturias resulten superiorísimos, que sean mucho mejores que los ingleses y que los de Bélmez, aunque respecto á éstos S. S. ha de permitirme que tenga el mismo patriotismo que para los de Asturias. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*): Yo no he querido comparar.) De suerte que S. S. va á tener que darme las gracias, y en vez de recibirme en Asturias poco menos que á pedradas con carbón, me va á recibir bajo palio.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Para decir en primer término al Sr. Ministro de Marina que celebro infinito que haya solicitado esos antecedentes del Ministerio de la Guerra para formar juicio exacto acerca de la forma en que aquel Centro ministerial entiende la ley de recompensas del ejército, y ruego á S. S. que en la misma forma en que se aplica la ley de recompensas en el ejército, la aplique S. S. en la marina.

Por lo que atañe al Sr. Spottorno, no le diré más sino que me alegro de que S. S. haga este verano un viaje á Asturias, porque, aparte de que podrá admirar las condiciones y bellezas de aquella región, podrá ver comprobado cuán erróneas son las afirmaciones que aquí ha mantenido.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Auñón tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **AUÑON**: Aludido directa y repetidamente por el Sr. Suárez Inclán, he llegado á creer que, ya que no al país ni al Congreso, por lo menos interesa... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: ¿Cómo no ha de interesarle al país que los generales de la armada tengan unas ú otras cualidades?) Todavía no he empezado á hablar, y ya se ha molestado S. S.

Decía que aunque no interesara al país ni al Congreso, basta que interese á S. S... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Esa es una afirmación que yo no acepto de S. S. ni de nadie.) Su señoría no podrá aceptar que sea cierto; pero que yo lo diga, sí. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Pero yo protesto contra ella.) ¡Pero si lo singular del caso es que iba á empezar diciendo á S. S. una galantería, y no me ha dejado acabarla!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pues dígala S. S., y así no habrá interrupciones.

El Sr. **AUÑON**: No me dejan, Sr. Presidente. Iba á decir que, aun cuando no le interesara al país ni al Congreso, bastaba que le interesara al Sr. Suárez Inclán para que yo me apresurara á complacerle. Ya ve S. S. cómo por no esperar dos palabras más ha estado á punto de incomodarse con gran sentimiento mío.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Yo no soy marino, y, por consiguiente, no me importa personalmente el asunto sobre que versa el debate, y ruego á S. S. que no lo trate en la forma que parece que lo va á tratar, en bien de todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Continúe el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑON**: Pues ya que, según parece, interesa al país conocer mi opinión, voy á darla, y siento que este ligero incidente haya podido molestar al Sr. Suárez Inclán, si es que le ha molestado. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Sí, señor.) Pasemos el incidente y vamos á la alusión.

El asunto de los ascensos por elección creo yo que es completamente ajeno á la discusión de presupuestos, y por esta razón, no sólo quiero hacer constar que éste ha sido el motivo de no hacerme cargo

de él, sino que para hacerlo ahora me separo de aquel banco (el de la Comisión) para que no se crea que lo que yo diga es la opinión de la Comisión de presupuestos, la cual no se ha ocupado del asunto, ni tenía para qué ocuparse de asuntos que no han sido sometidos á su examen. Ya asciendan los marinos por elección ó por antigüedad, la cuestión de los créditos vendría á ser lo mismo, y esto es lo que principalmente se discute. Sin embargo, por medio de alusiones se nos ha hecho hablar á todos sobre este interesante tema; yo era el único que faltaba; el señor Suárez Inclán dice que por interés del país es necesario que yo exponga mi opinión, y voy á complacerle.

Redúcese este asunto por ahora á saber, en primer lugar, cuál es la legislación actual; en segundo lugar, cuál es el deseo de la marina; y en tercero, y es el más importante, cuál es la conveniencia de la Nación en este asunto. Sobre los tres puntos daré mi parecer.

La legislación antigua á que S. S. se ha referido, la de los últimos años del pasado siglo y los primeros del presente, no rechazaba en absoluto los ascensos por elección; antes al contrario, la elección constituía la regla principal de esos ascensos, hasta el punto que entonces no se cubrían una por una las vacantes que iban ocurriendo, sino que en épocas determinadas, ya por años ó semestres, ó con motivo de faustos sucesos, cuando el Rey lo tenía por conveniente, hacía grandes promociones, y para llevarlas á cabo se elegían aquellos individuos que más se habían distinguido en el curso del tiempo desde la promoción anterior. De modo que por entonces la parte esencial, la pauta del ascenso era precisamente la elección, sin que dejara de darse algo á la antigüedad, como era natural y justo para premiar esos largos servicios que, sin ser distinguidos, son muy dignos de aprecio.

Por este sistema, que sin duda debió exagerarse, llegó Sangara á teniente general con treinta años de servicio; obtuvo Mazarredo la faja de contraalmirante á los 38 años de su edad, y Gravina murió de almirante á los 50 años.

Vinieron después otras costumbres y otros tiempos, que comprenden casi el segundo tercio de este siglo, en que, sin hallarse establecida ni prohibida la elección, se registraron muchos casos de ella; la pauta más corriente, la habitual y la casi constante era la antigüedad; pero no en pocos casos la elección se verificaba y se admitía sin protesta por hechos determinados y concretos que apreciaba el Gobierno á su arbitrio, conforme á los servicios que cada uno había prestado.

En ese tiempo y bajo este sistema ascendieron personas tan meritorias como el almirante Méndez Núñez, el Sr. Malcampo, el Sr. Montojo, los señores Topete, Valcárcel, Pezuela, Barcáiztegui, Lobo y algunos otros, cuyos nombres revelan que, en general, se había procedido con acierto. Así continuamos hasta el año 1869, me parece, en que por el decreto-ley del general Topete se estableció el ascenso por elección en una sola categoría, en el paso á contraalmirante, y fundábase la elección en este ascenso, y no en los otros, en que los servicios de los subalternos... (*El Sr. Montes Sierra*: Se hizo la elección para los generales. El decreto de Diciembre de 1868 echó fuera á los generales viejos porque no servían, para ascender á los jóvenes. ¿Quiere S. S. más elección?—*El Sr. Spottorno*: Pido la palabra para defender á un ausente.) Señor Montes, ruego á S. S. que tengamos la fiesta en paz y no compliquemos el asunto con otro nuevo. (*El Sr. Montes Sierra*: Yo tengo la fiesta en paz ó en guerra, como S. S. quiera.) La ley del general Topete no fué la que produjo los efectos á que S. S. se ha referido... (*El Sr. Montes Sierra*: Me refiero al decreto-ley de 18 de Diciembre de 1868.) Eso fué antes del decreto-ley á que yo me estoy refiriendo. (*El Sr. Montes Sierra*: Como S. S. saltaba este decreto, yo he creído necesario llamarle la atención para que no saltara.) Pero estamos hablando de la legislación, y esas disposiciones á que S. S. se refiere no se adoptaron en virtud de esa ley, sino en virtud de facultades discrecionales del Poder ejecutivo. (*El Sr. Montes Sierra*: Aquel decreto fué ley, como tantos otros del Gobierno provisional.) Con arreglo al decreto-ley á que he hecho referencia, se ascendía por elección unicamente al pasar á contraalmirante.

Y se fundaba esto en que los oficiales subalternos, tanto en la categoría de alféreces como en la do tenientes de navío, desempeñaban servicios que por su naturaleza y por su índole no se prestaban á la manifestación externa de excepcionales aptitudes, ni podían dar grandes motivos para justificar la elección. En el paso de oficiales á jefes, cuyos servicios difieren esencialmente, ya podían haberse apreciado y tenerse en cuenta, si las había, las condiciones excepcionales de las personas, sobre todo aquellas de iniciativa y de carácter, que son tan convenientes para ejercer el mando; pero todavía no se consideró que esto fuese bastante para que en este ascenso se estableciese la elección, y quedó reservado exclusivamente para el paso á contraalmirante, en donde habían de empezar de lleno las funciones de oficial general.

Con arreglo á aquel decreto-ley se concedió el ascenso á algunos brigadieres de antigua denominación, entre ellos al mismo general Topete, que fué elegido por el Gobierno siendo Ministro de Marina, pero hallándose ausente de la corte, en Barcelona; sólo que el general Topete, por motivos de aquella extremada delicadeza que fué siempre su carácter distintivo, por creer que aquel ascenso no había obedecido á sus merecimientos como marino, sino á merecimientos políticos que estaban muy recientes ó al hecho de formar parte del Gobierno, se apresuró á renunciar al ascenso con tales apremios y con tales muestras de sinceridad, que el Gobierno tuvo que acceder y le fué admitida la renuncia.

Con arreglo á aquella misma ley ascendió más tarde el general Suances; pero, como ha indicado el Sr. Spottorno, después vino otro Gobierno que, estimando quizá que el ascenso no estaba bastante justificado en cuanto á la postergación de otros dos más antiguos, ó no había sido bien recibido en la marina, ascendió también á los dos que habían sido postergados, y se quedó la escala como estaba antes, habiendo hecho tres ascensos en lugar de uno.

Tras de esta ley vino la actual del año 1878 (propuesta por el mismo Ministro Sr. Pavía, que había hecho lo que acabo de referir respecto del ascenso del general Suances), en la cual también se establecía el ascenso por elección; pero no como sistema para el paso de una categoría á otra, sino como recompensa

por servicios determinados, por cierto tan difíciles, que desde entonces hasta el día no se ha verificado un solo caso.

Y esta es la situación presente de las cosas.

¿Cuál es la opinión de la marina respecto á si debe mantenerse este sistema, ó si debe reformarse y en qué sentido? Claro es que yo no puedo hablar en nombre de la marina en general, porque para eso sería menester que precediera una especie de plebiscito; lo único que puedo hacer es decir lo que yo, entiendo que resulta de las opiniones que he oído á muchos compañeros, no á todos, porque repito que todos no han podido manifestarme su opinión sobre el asunto.

Juzgando, pues, únicamente por lo que á mí ha llegado, y con el natural temor de equivocarme, creo que en efecto hay algo de lo que dice el Sr. Spottorno: que en general, si se abriese un plebiscito para conocer la opinión de los marinos, quizá la de la mayoría fuera contraria al ascenso por elección, si no iba muy acompañada de garantías de equidad y acierto. Y para creerlo así hay dos razones principales. Es una de ellas que ni la marina ni ninguna de las Corporaciones del Estado están compuestas de personas que puedan juzgarse á sí mismas todas sobresalientes, entre otras razones porque, si todos fuéramos sobresalientes, ya no sobresaldría nadie, porque todos éramos iguales.

Podremos creer todos que tenemos los debidos conocimientos, la ilustración necesaria, el celo y el amor al servicio que autorizan á creer sin derroches de amor propio, que se nos tiene en buen concepto; pero en general no podemos calificarnos á nosotros mismos de sobresalientes, sino considerarnos incluídos en el nivel ordinario sobre el cual se destacan con más ó menos relieve un número relativamente reducido y siempre discutible á juicio de los demás.

De aquí que siendo el menor número el de los que se creen sobresalientes, ó el de aquellos á quienes la opinión general señala como tales, y habiendo de recaer sólo en ellos el beneficio de la elección, aun admitiendo una justicia inquebrantable, la mayoría mire con recelo este sistema.

La otra razón por la cual puede presumirse que no habrá gran deseo en la marina de que el ascenso sea por elección es el temor constante, y no enteramente injustificado, de que los encargados de hacer tales elecciones obren con el debido y necesario acierto. Creo yo que si hubiera, si pudiera haber la certeza absoluta de que la elección había de ser hecha siempre en justicia, habría en la marina muchos más partidarios del sistema de elección; porque, en general, claro está que á todos nos conviene estar mandados por los que valgan más, y hasta resulta menos vejatorio ser adelantados por aquellos que á nuestros propios ojos aparecen con evidente superioridad de ilustración é inteligencia.

Esto en cuanto á la opinión y al deseo de la marina. Pero todo esto debe descartarse y posponerse á la tercera consideración. ¿Cuál es el sistema que más conviene al buen servicio y al interés de la Nación?

Bajo este punto de vista ya hay que considerar las cosas de otro modo. La conveniencia de la Nación está en que los cargos más importantes, aquellos á que va aneja la dirección y el mando; aquellos de los cuales depende por tanto el buen servicio de la Nación, el buen gobierno de la armada; aquellos de quienes depende la victoria en los lances de guerra, la seguridad de las vidas en los lances de mar, el buen nombre de España y su marina en los encuentros con las de otras Naciones; aquellos de quienes depende, en una palabra, la organización de todos los servicios en todos sus aspectos, estén encomendados á las cabezas y á las manos más hábiles. Pero ¿quién es el más hábil? ¿Y quién tendrá siquiera la habilidad de señalarlo sin error y sin pasión? Esto ya no es tan fácil apreciarlo, porque ¿puede haber uno que reuna todas las perfecciones y sea evidentemente el más hábil bajo todos los aspectos que abarca la carrera? Imposible.

Podrá haber unos que se distingan como más hábiles ó más valientes en la guerra; otros que se distingan en la náutica ó en las ciencias exactas; algunos que lo sean en la organización; otros que se distingan en diferentes facultades, muy importantes todas y muy conexas y estimables dentro de la carrera, pero no es posible que en una sola persona se reuna verdadera superioridad en todos los órdenes que en este ramo se comprenden. De aquí ha de resultar que el criterio del que está encargado de hacer la elección pueda inclinarse, sin querer, en favor de aquel en quien reconoce superioridad en la materia que él estima como más importante dentro de aquel conjunto que constituye esta carrera que tanto abarca en el saber y en la experiencia. De modo que aquí entra por mucho la apreciación del que ha de elegir, y ya sabemos lo que esto significa. Si en la elección se pudiera llegar, repito, á un sistema con el cual se tuviera, no la certeza, porque esto es imposible, pero sí la posible garantía de que la elección había de fundarse en los méritos y en las condiciones del elegido, y no había de entrar para nada el error, y mucho menos el capricho ó las afecciones personales; si hubiera la seguridad de que la elección había de recaer, si no siempre, por lo menos en la mayor parte de los casos. sobre quien la merezca, la opinión de la marina tal vez se inclinaría más á esas corrientes indicadas por el Sr. Suárez Inclán, y de las cuales no estoy yo completamente separado.

¿Qué sistema, qué medidas precautorias deben tomarse á fin de encaminar las elecciones en el sentido más conforme con la razón y la justicia? No es esa cuestión tan fácil, que pueda ser discutida ahora por impresiones del momento, y menos cuando el objeto de este debate es otro muy distinto. Preséntese un proyecto de ley que tienda á reformar la de ascensos, que dé ocasión y espacio á examinar todos los argumentos en pro y en contra de uno y otro sistema, ó de un sistema mixto y garantido, y entonces será ocasión oportuna de discutir si es más ó menos aceptable este ó el otro, según las garantías que ofrezca de conveniencia nacional, de justicia y de acierto.

Es indudable que el ascenso por elección tiene, además de la ventaja de que los puestos altos sean desempeñados por los más competentes, la de que esos puestos estarían á la vez desempeñados por personas de edad más adecuada para su ejercicio, porque no cabe duda de que la experiencia, que es siempre compañera de los años, tiene un valor crecido cuando está cimentada sobre base científica que en todos ha de suponerse, y lo tiene aún mayor cuando se trata del ejercicio de la autoridad y del mando; pero por doloroso que sea, y por profundo que sea

nuestro respeto á la ancianidad, necesario es también reconocer que la vejez no es, como regla general, el estado del hombre en que descuellan la salud y la fuerza, la resistencia, el vigor, el espíritu y todas aquellas condiciones físicas y morales que decaen con los años, salvo en naturalezas enteramente privilegiadas y excepcionales. Por grande que haya sido la energía de la juventud, cuando se tiene 70 ú 80 años esa energía desaparece, ó á lo menos decrece grandemente; por eso es necesario que la edad sea proporcionada, no precisamente á la jerarquía, sino á la clase de funciones que dentro de cada una han de desempeñarse.

Nuestra actual legislación en materia de ascenso, moldeada como todas en el espíritu de economía que teóricamente se respira, aunque en la práctica sea menos severo, no quiere facilitar el pase de muchos generales á la situación de reserva, que sería consecuencia inmediata de la rebaja de edades, porque los que pasaran á aquella situación habrían de ser sustituídos por otros, y necesariamente se produciría un aumento en el presupuesto. Pero el hecho es que en una buena organización esa reforma se impone.

Si se compara la edad á que los individuos de la armada española pasan á la reserva con la de otros países, resulta lo siguiente. Un vicealmirante que á los 56 años se declara en Alemania desprovisto legalmente de las condiciones necesarias para los grandes empeños de la mar, siquiera los conserve para las situaciones sedentarias, se mantiene en España en la escala activa hábil para los más activos servicios hasta los 72 años; es decir, que el vicealmirante español sirve en activo diez y seis años más que los de Alemania.

En Alemania un contraalmirante pasa á la reserva á los 53 años, y entre nosotros á los 68; es decir, que entre nosotros está en actividad quince años más que en Alemania. Los capitanes de navío en Alemania se retiran forzosamente á los 50 años: entre nosotros á los 62; es decir, doce años más; los capitanes de fragata en Inglaterra, á los 50 años: en España á los 60. Los tenientes de navío en Alemania, á los 43; en Inglaterra á los 45: en España á los 56. Y obsérvese que el servicio que prestan los tenientes de navío es tan activo que, si hubieran de prestar constantemente los que marcan las Ordenanzas, necesitarían hasta ser acróbatas, porque tienen que subir á los palos; y figúrense los Sres. Diputados si es posible obligar á un anciano de 56 años (anciano con relación á su jerarquía y á los servicios que tiene que prestar) á trepar por las vergas y las jarcias. No lo hace ninguno, ni ningún comandante tiene la crueldad de exigírselo, ni lo conseguiría fácilmente aun cuando la tuviera.

Resulta, pues, que hay varios procedimientos para rejuvenecer ó refrescar la parte alta del cuerpo: ó rebajar las edades, lo cual cuesta dinero, ó, de no hacerlo así, apelar á los ascensos por elección para ir injertando, digámoslo así, en aquellas escalas de ancianos aquellos relativamente jóvenes que, aunque no llevan en la propia medida la madurez de tantos años, lleven la suficiente mezclada con la savia y el vigor que inútilmente se malgasta ahora en el círculo estrecho de las funciones subalternas sin provecho del hombre, ni del país, ni de la armada.

Creo, sin embargo, que la escala de edades tampoco debe aplicarse por igual á todos los cuerpos. Si un teniente de navío, por ejemplo, ha de declararse oficialmente inútil para el servicio activo á los 56 años y un alférez á los 51, porque, en efecto, no es de creer que esté capaz de subir por las jarcias ni otros oficios propios de las edades juveniles, y que son necesarios en la marina, y en general en la milicia, no veo razón para que en igual edad lo sea un capellán, cuya misa á los 56 años es tan válida como á los 30, y cuya predicación á los 66 años es de creer esté más llena y saturada de la unción evangélica, que más bien crece con los años y más bien complementa las condiciones que requiere el cargo. Lo propio digo de los médicos, que cuanto más tiempo llevan de ejercitar la ciencia de curar, dentro de ciertos límites son quizá más aprovechables. Otro tanto diría de otras profesiones en que no es necesaria una constante actividad. Creo, por consiguiente, que debe hacerse esa rebaja de edades sólo para los cuerpos que necesiten esa constante actividad y fortaleza fresca, con la cual no es posible el ejercicio de sus profesiones y conservar las actuales y ponerlas en relación con los servicios que á cada uno correspondan en los demás en que no fuere necesario el mismo vigor físico, á fin de que, combinados ambos procedimientos, la rebaja de edades y el ascenso por elección, se nutran sin violencia con hombres relativamente jóvenes las altas jerarquías de la armada.

Dejo, pues, manifiesta mi opinión, y con ella satisfechos los deseos del país, ya que no ha querido el Sr. Suárez Inclán que sean los suyos.

Y volviendo al principio de mi discurso, he de repetir que lamento que S. S. se haya sentido molesto antes de saber lo que me proponía decir, porque S. S. sabe que ni en esta ni en ninguna ocasión, cualquiera que sea mi manera de expresarme, y mucho menos antes de empezar á hablar, puedo tener propósito de molestar á nadie, y mucho menos á S. S., con cuya amistad me honro, y por quien siento y no pocas veces he manifestado verdadera simpatía.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Efectivamente, el Sr. Auñón, que tiene reputación bien ganada de donosura en el decir, empezó su discurso en forma que no podía menos de molestarme, haciéndome temer que ese sentido que daba S. S. al principio de su discurso pudiera acentuarse en los argumentos que S. S. fuera haciendo después. Por lo demás, yo, que he oído atentamente, como oigo siempre, al Sr. Auñón, porque S. S. merece que se le escuche, dadas las condiciones oratorias que posee y que tanto le distinguen, encuentro que el voto de S. S. es favorable á la proposición nuestra, que no la he formulado yo, Sr. Auñón, toda vez que he entrado en el debate por las distintas alusiones que se me han dirigido.

El Sr. Auñón ha estado en su argumentación muy hábil; pero al cabo ha expuesto argumentos incontestables en pro de lo mismo que yo defiendo.

Repito lo que antes decía contestando al señor Spottorno: aquí tenemos individuos de la marina de merecido crédito que acogen la elección para el ascenso en ciertas condiciones. Sus señorías deben emplear su influencia dentro de los cuerpos de la armada para que la opinión que sostenemos vaya au-

mentando, en provecho de la marina misma y en provecho de España.

Con esto y con decir al Sr. Auñón que á mí no me guía un interés personal en este asunto, porque ni soy marino ni tengo allegados que lo sean, y que por lo mismo no me siento impulsado por otros móviles que los del interés general, concluyo esta breve rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Spottorno ha pedido la palabra para defender á un ausente. Habrá que preguntar á la Cámara si autoriza á S. S. para usar de la palabra con dicho objeto.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el Congreso acordó que se autorizara al Sr. Spottorno para hablar en defensa de un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, voy á ser muy conciso, y deploro tener que molestar á la Cámara con este incidente.

El Sr. Montes Sierra, al interrumpir al Sr. Auñón sin duda por haberle entendido mal, ha puesto así como una sombra sobre la memoria del inolvidable y caballeroso general Topete. (*El Sr. Montes Sierra*: No ha sido así; está equivocado S. S.) Pues no sigo más; doy por terminado el incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. La Serna tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LA SERNA**: Ha llegado, Sres. Diputados, el debate á tal altura; han sido expuestas tan numerosas opiniones; se ha discutido con tanta gallardía y conocimiento asunto de tanta sustantividad como el que se refiere á los asuntos de la armada, que yo, á pesar de sentirme requerido por alusiones de que fuí objeto, motivadas por actos de mi vida pública y por manifestaciones realizadas ante la Cámara, voy á ratificar aquellas opiniones mías en muy escaso número de palabras.

Empezaré reconociendo con el Sr. Auñón que no se discute ahora el punto determinado y concreto del modo de ascender en la armada; que lo que se discute es el presupuesto; pero esta discusión permite cierta generalidad de examen, de lo cual debemos felicitarnos, porque debates de esta clase sirven para formar opinión, y bien se puede, dentro del espíritu y dentro de la letra del Reglamento, tratar de todo aquello que se relaciona con la organización militar, ya en el ejército, ya en la marina, pues al fin y al cabo la resultante de esa organización es el presupuesto.

Dicho esto, tengo que congratularme de lo que está presenciando la Cámara. Ese pleito ganado ante la opinión pública, ante el buen sentido y ante el patriotismo, necesariamente está ganado por estas mismas circunstancias ante la Cámara. No habrá nadie que pueda sostener jamás que obedece á un principio de justicia y á las necesidades del país el hecho de que en las instituciones armadas, cualesquiera que ellas sean, baste el vivir mucho para llegar á los más altos puestos. En el instante en que se adquiere el profundo convencimiento de que por llevar en la carrera muchos años, en algunas ocasiones infecundos, cuando no sirven para arrojar semilla que fructifique por la fuerza del entendimiento y de la voluntad, se llega á las altas cumbres de la carrera, lo único que se debe hacer es pedir á Dios larga vida; pero consagrar los años al estudio y á la meditación, ¿para qué, si cuanto más se estudia se corre más riesgo de que la muerte detenga á uno á la mitad del camino?

Yo he sostenido aquí muchos combates defendiendo esta tesis que defiendo ahora; y no la defendía en interés propio; ¿qué interés podía tener yo? Cuando de la armada se trata no puedo tener más interés que el de la marina misma y del país, y puedo decir lo mismo que el Sr. Suárez Inclán, si bien yo tengo deudos muy cariñosos en la armada.

En el ejército es indispensable que la elección dé fácil acceso á los altos puestos á los hombres cuando están en la plenitud de su vida, con todo el vigor de sus fuerzas físicas y de sus fuerzas intelectuales; pero en la marina es más necesario, es infinitamente más indispensable; porque al fin, un general enfermo, abatido ó en los linderos de la senectud, puede dirigir un combate desde un coche, como lo dirigieron Massena en la batalla de Wagram y últimamente Moltke en la guerra franco-prusiana; pero un marino, que tiene que luchar sobre el puente de su barco y combatir sin tregua ni misericordia con el mar, con el viento y con los buques enemigos, ese general que cuanto más marino sea más debilitado ha de hallarse por los achaques inherentes á la ruda vida de mar, ese general, en bien del país, en bien de la armada, en bien de todos y de todo, es preciso que se encuentre en la plenitud de sus fuerzas físicas y de sus energías intelectuales.

Señores Diputados, aquí puede inducirnos á engaño algo que vemos, algo que hoy es digno de aplauso, pero que no podrá verse en lo porvenir.

Aquí vemos capitanes de navío de juventud relativa, como el Sr. Auñón, como el Sr. Díaz Moreu, como el Sr. Marenco; pero en lo porvenir, dada la legislación actual, no tendremos capitanes de navío jóvenes; los actuales tenientes de navío serán empujados al retiro por la edad á pesar de ser tan alta la que para el retiro se requiere, sin que les sea dado llegar á la categoría de capitán de navío: este es un problema de gravedad enorme. El Sr. Díaz Moreu lo decía hace poco: hay tenientes de navío de 42 años, los hay de 44; calculad el número de años que se necesitan para ascender de teniente de navío á teniente de navío de primera; de éste á capitán de fragata; de capitán de fragata á capitán de navío; y aun cuando los capitanes de fragata se retiran á los 60 años, no habrá ninguno que pueda llegar á capitán de navío á esa edad.

Es este un problema que un marino de la competencia, de las singularísimas condiciones del señor general Beránger, á quien yo tengo mucho gusto en rendir este tributo de justicia por lo mismo que no soy correligionario suyo, que un general como S. S., que sigue al día los adelantos de la ciencia en todas sus manifestaciones en lo que á la marina se refiere, ha de resolver inmediatamente, porque así lo exigen las necesidades de la Nación.

Los marinos para el mar; esto es de sentido común; esto lo defiende todo el mundo; hablo de la marina; si no se molestaran los demás cuerpos, diría de la marina sustantiva, de la del cuerpo general de la armada, pues los demás son cuerpos adjetivos; hablo de la marina que vive en el buque, de aquella á

quien se exige la defensa de nuestras posesiones, de nuestras colonias, de todo el litoral, y á quien se confía la honra, la dignidad, la bandera de la Nación en los mares. Pues bien, señores; se llega á capitán de navío y se manda un barco de la superior importancia, por su tonelaje y por toda clase de condiciones, de los que tienen hoy todas las armadas del mundo; pero el ascenso inmediato para ese capitán de navío es el empleo de capitán de navío de primera clase, y resulta que no hay un solo puesto en el mar, ni uno solo, que se confíe en España á los capitanes de navío de primera clase; porque aquí no tenemos pequeñas divisiones de escuadra que entregarles.

De suerte que cuando es preciso que la competencia marinera llegue á su mayor grado de desarrollo y de práctica, porque del empleo de capitán de navío, que manda una unidad, se pasa se debía pasar al empleo de contraalmirante que manda una escuadra, hay establecido un paréntesis en la práctica, porque no tenemos empleo posible para los capitanes de navío de primera clase; y en ese paréntesis pasan ocho ó diez años. ¡Señores, ocho ó diez años en los tiempos que alcanzamos, en que los hombres que quieren seguir los progresos de la ciencia no pueden dejar ni siquiera unos meses de hojear las nuevas publicaciones y estudiar los últimos adelantos si no quieren quedarse anticuados! Y después de diez años en ese paréntesis. vuelve el capitán de navío de primera clase á la vida activa de la marina cuando asciende á contraalmirante. ¿No es verdad que esto es un escalón que huelga, una dificultad que sobra, un alto en el camino que importa que desaparezca? ¿Qué razón lo justifica, qué causa lo abona, qué necesidad del país lo exige, qué conveniencias de la marina lo demandan?

La elección. ¡Cuántas veces defendiéndola he oído los mismos argumentos que nos hacía en la tarde de hoy el Sr. Auñón! Contra ella se ha expuesto siempre la razón del recelo y el temor á la injusticia; y además otra que nos decía el Sr. Auñón, y que yo he oído con verdadera pena á S. S., por ser un argumento que tengo la evidencia de que llegó á labios de S. S. sin haber contrastado bastante su alcance, tal vez por una de esas distracciones que hasta Homero padecía, y que rara vez pueden notarse en el excepcional entendimiento del Sr. Auñón.

Ha dicho S. S. que en ciertas colectividades hay que luchar con el interés de clase para llegar al ascenso por elección, y se funda en que no todos los individuos de la clase son de condiciones brillantes y en que el nivel general es mediano. Yo, señores, no conozco al cuerpo de la armada más que por la amistad con que me honran muchos de sus individuos; pero con eso sólo y con lo que he visto me basta para tener la evidencia de que no hay nadie en la marina que niegue las brillantísimas condiciones de S. S. y de otros como S. S. ¿Eso qué revela? Que si hay quien se crea, que si hay quien sea inferior á los demás, no ha de ser óbice eso que en la humanidad es inevitable, para que se establezca el criterio de la elección; eso no es grande argumento en contra.

El otro sí; pero contra él no faltarían medios en la ley. Pues qué, ¿por temor más ó menos infundado á que el favoritismo se enseñoreara y á que en vez de ascender el que valga más, ascienda el que más se mueva ó más influencia alcance, vamos á detenernos ante exigencias que nos imponen las necesidades del país y el servicio de la Nación? ¿No es verdad que entonces no habría redención posible ni progreso viable?

Dice el Sr. Auñón: Uno de los caminos que habría de adoptarse era disminuir la edad para el retiro. Conforme de toda conformidad con S. S.

Yo no quiero hacerle al Parlamento la injusticia de creer que el temor de un aumento transitorio en las clases pasivas le detuviera en esa reforma. ¿Cómo le había de detener? Además, si eso trajera aparejada una buena organización, si eso colocase al personal en condiciones que se amoldasen á las necesidades presentes, y de un porvenir que pudiera vislumbrar perfectamente, resultaría el pequeño aumento de gasto compensado con una economía en el mismo presupuesto, pues no hay duda que entre el sueldo disminuído de un general que va á la reserva y el sueldo íntegro que goza en activo, siempre habría un beneficio en favor del Tesoro. Si considerando, por ejemplo, y aquí hablo lo mismo para marina que para guerra, que 20 generales ó 4 contraalmirantes ó vicealmirantes sobran, se redujera el número, los intereses del país ganarían; pero si no se disminuyeran, si á la vez que se mandaba á la reserva á unos se hiciera venir á esa categoría á igual número, entonces habría, claro está, lesión para los intereses del país y no valdría la pena de hacerlo: una medida debe complementarse con la otra.

¿No es verdad que con estas dos determinaciones se llegaba á la realización de un pensamiento digno de todo aplauso, sin perjuicio de nadie y con beneficio de las cifras del presupuesto y del servicio?

El Sr. Azcárate pedía en la tarde de ayer una medida ó una solución de concordia; paréceme á mí que el Sr. Azcárate quería con muy buen acuerdo, yo no lo censuro, establecer de un modo menos violento el tránsito de lo antiguo á lo nuevo, de lo pasado, á la legislación de lo porvenir, y por eso pedía una parte para la elección y otra para la antigüedad.

Yo soy más radical; yo quiero por lo menos y por hoy, la elección desde capitán de navío para todas las demás categorías de la carrera, y quiero, ya lo he dicho antes, la supresión de ese empleo que á mí me parece no sea de absoluta necesidad, el de capitán de navío de primera clase. Pero, en fin, si cuando se venga aquí á lo práctico, el Sr. Ministro de Marina nos trae eso nada más, reconociendo como reconozco que hay que vencer para estos progresos muchas resistencias, muchas oposiciones, que hay que vencer algo del espíritu antiguo, algo de la tradición vieja, del amor á la quietud y á la tranquilidad; que hay que vencer el amor á lo que se posee; reconociendo yo que todo eso representa trabajo y esfuerzo, no seré el último que aplauda al Sr. Ministro de Marina; y como eso no lo ha de hacer S. S. en estas Cortes, y yo espero en la misma situación en que estamos verme con S. S. en las venideras, si entonces lo trae, puede contar el Sr. Ministro de Marina que desde mi punto de vista he de estar al lado de S. S. para ayudarle, porque yo lo único que puedo desear es que las instituciones militares de mi país estén en armonía con las necesidades de los tiempos presentes; que cuando se puedan armonizar los intereses individuales con los intereses del país, se armonicen, y cuando no, que todo interés individual se subordine y se someta y calle ante los sagrados intereses de la Patria.

Y como entiendo además que abrir el camino, quitar los obstáculos, borrar las dificultades para que el que valga llegue es siempre meritorio, y en la armada española llegarán muchos, porque muchos valen, me felicito de ver hombres como el Sr. Auñón, como el Sr. Díaz Moreu y como el Sr. Spottorno, que tienen aquí la representación del país, pero al fin y al cabo tienen el doble carácter del uniforme que visten, me felicito de que esos señores piensen como pensamos nosotros, porque así la opinión se irá haciendo, á pesar de lo que el Sr. Spottorno dijo, y el Sr. Auñón casi casi confirmó, pero no de una manera explícita, y que yo no admito, de que la opinión en la marina es contraria á lo que defendemos. Yo digo lo que el Sr. Spottorno: ni represento á la marina ni la puedo representar; pero para probar por qué no creo lo que SS. SS., voy á citaros un solo ejemplo que demuestra la alteza de sentimientos, la elevación de pensamiento y el patriotismo acendradísimo que existe en el corazón de los marinos españoles.

Estas ideas que ahora emito las emití hace ya años en un periódico de mucha circulación; recibí infinidad de cartas de adhesión á mi pensamiento, y entre ellas recibí una que conservo como verdadera reliquia, en la cual me decía un oficial de la armada: «Si eso se realiza, yo tendré que irme á mi casa sin haber ascendido á capitán de fragata; pero eso no importa; interesa al bien del país, y ante el bien del país ¿qué son los intereses particulades?» Así piensan todos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, un deber de cortesía me obliga á decir algunas palabras en contestacion al brillantísimo y elocuente discurso que acaba de pronunciar mi distinguido y querido amigo el Sr. La Serna.

He de comenzar declarando que al hacer el estudio que he prometido presentar á las Cámaras, relativo á la reforma de la ley de ascensos y recompensas para el cuerpo general de la armada, he de leer muchas veces el notable discurso que S. S. acaba de pronunciar, para adquirir una mayor ilustración en el asunto y ver si puedo tener el dón del acierto. Pero mi distinguido amigo el Sr. La Serna comprenderá que este no es el momento oportuno de entrar en esa discusión, que, como S. S. ha dicho, es trascendental y de grandísima importancia, no sólo para la marina, sino también para la Patria.

Y dichas estas palabras, creo haber cumplido con el Sr. La Serna, prometiéndole una vez más á S. S. dedicarme desde luego al estudio de la reforma de la ley de ascensos y recompensas en el cuerpo general de la armada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Me levanto sólo obedeciendo á sentimientos de la más profunda gratitud. El señor Ministro de Marina, en las pocas palabras que ha pronunciado, olvidando lo poco que yo valgo y teniendo sólo en cuenta la estimación con que tanto me honra S. S., me ha dedicado frases que, por venir de donde vienen, acepto y agradezco profundamente. (*El Sr. Ministro de Marina*: Porque las siento.) Pero agradeciendo á S. S. esas palabras, hay otra cosa que, por ser de un interés general que está no sólo por encima de mí, que valgo poco, sino por encima de S. S. que vale mucho, importa más, y por esto es más de agradecer. Esto es, la declaración que nos ha hecho S. S., y que á mí no me ha extrañado, de que en esa tendencia hacia el progreso, hacia el adelanto y hacia la mejora, irá S. S. Yo estoy seguro que si se hace una ley de ascensos y recompensas en la armada, que permita, tomando todas las precauciones que sean necesarias, que en eso todas serán pocas, que permita, repito, que lleguen á esos altos puestos de la armada los que más y más legítimamente lo merezcan, tendrá S. S. el aplauso de la armada entera; pero tendrá ante todo, y por encima de todo, el aplauso del país.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: En efecto, Sres. Diputados, había dejado de pedir la palabra para rectificar, á fin de molestar lo menos posible á la Cámara; pero ahora me alegro doblemente de haber realizado eso, porque así me levanto á hacerlo bajo una gratísima impresión.

Habrá visto el Sr. Auñón cómo no sólo es lícito, sino que también es sumamente conveniente, piensen lo que piensen ciertas personas que en estas cuestiones se ocupan, el tratar de todos estos asuntos con ocasión de los presupuestos, y que esto se ha hecho siempre, que se hará y que está bien que se haga, toda vez que eso no es perder el tiempo, pudiéndose S. S. haber dispensado del escrúpulo de abandonar ese banco y ocupar otro para contestarme. Habrá visto también el Sr. Auñón cómo en la discusión de la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra se obtuvo, entre otras ventajas, una total conformidad de ideas respecto de los ejércitos coloniales, y en ésta del presupuesto de Marina yo me felicito en gran manera de haber suscitado con motivo de ella, entre otras cuestiones, la relativa á los ascensos, porque habrá visto S. S. que ha resultado que enfrente de una cosa realmente incomprensible, de un dualismo anómalo, puesto que impera un principio en el ejército de mar y otro en el ejército de tierra, habrá visto, digo, que el principio por el cual se rigen los ascensos en el ejército de tierra, y que tiene tan ilustres mantenedores en los Sres. La Serna y Suárez Inclán, ha venido á ser aceptado y reconocido por el Sr. Díaz Moreu, por S. S., por el Sr. Spottorno, y ya puedo decir que por el señor Ministro de Marina, porque es evidente que las breves palabras que acaba de pronunciar, ó significan eso ó no significan nada, y claro está que cuando ofrece inspirarse en el discurso del Sr. La Serna y tenerlo muy presente el día que se ocupe de eso, es porque busca esa inspiración de conformidad con S. S.

Y no alegue el Sr. Auñón los inconvenientes con que ha de luchar en la práctica, porque para eso son las precauciones y por eso he transigido yo, y en lugar de proponer que de golpe se estableza la misma legislación que existe para el ejército de tierra, propongo una como prueba, que de tener inconvenientes serían pocos y se podrían salvar, y sobre todo porque esa opinión de la marina, aunque fuera real, yo creo no es motivo que se deba tener en cuenta para renunciar á la reforma, sino para ver el modo de hacerla venciendo esa preocupación.

Por lo demás, ayer ya me inclinaba yo á indicar el temor del abuso posible de esa facultad; pero ese abuso puede evitarse en gran parte, por virtud de aquella presión lícita y laudable que ejercen todos los cuerpos organizados, y que tanto puede contribuir á crear costumbres que pongan un límite moral, á veces más eficaz que el legal, al ejercicio de esa misma facultad.

Y ahora dos palabras sobre el exceso de personal, comenzando por observar al Sr. Díaz Moreu que yo no establecía ni podía establecer ninguna relación entre el sistema de ascensos y el exceso de personal. ¿Qué tiene que ver lo uno con lo otro? ¿Por dónde va á resolver el sistema de ascensos la cuestión de exceso de personal? Pero en lo que no estoy conforme con el Sr. Díaz Moreu, ni con el Sr. Auñón, ni con el Sr. Spottorno, es en el empeño que ponen en sostener que no es excesivo el personal existente.

Yo sigo creyendo que para resolver ese problema debe tomarse en cuenta hasta donde sea posible, por equidad, no por razón de derecho, el interés de los jefes y oficiales de la armada; pero no sentar como base que no hay personal excesivo y que eso es lo normal. Porque, prescindiendo de la comparación con las marinas de otros países, vuelvo á recordar lo que dije ayer. Ahí está el decreto del señor Cervera, dado para amortizar el personal excesivo, el cual desgraciadamente quedó sin efecto por virtud de otro decreto del Sr. Pasquín que facilita mucho menos esa amortización. Interesa fijar el personal necesario sobre la base de la escuadra futura, que es lo que se hace en esos decretos, y después de sentar esa base, venir á la amortización, respetando los intereses creados, por todos los medios que quepan en nuestros recursos, y aun si fuera posible apelando á aquellos que se aplican en Inglaterra, y á los que aludía el Sr. Díaz Moreu. Pero sentemos como base fija el personal que verdaderamente debe haber.

Y no molesto más á la Cámara. Perdóneme el señor Spottorno que no me ocupe de algunos otros puntos de su rectificación, porque sería prolongar indefinidamente el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Voy á rectificar brevemente al discurso pronunciado ayer por el Sr. Ministro de Marina, como resumen, digámoslo así, de todo lo expuesto ante la Cámara por los diferentes Sres. Diputados que se han ocupado de la totalidad del presupuesto de su Departamento.

El Sr. Ministro ha hecho algunas observaciones á conceptos expuestos por mí anteriormente.

Afirmaba el señor vicealmirante Beránger que, al examinar yo el presupuesto y obtener la relación entre la cantidad que se invierte en personal y la destinada á material, debía haber tenido en cuenta la votada por las Cortes para la creación ó fomento de una escuadra. En primer lugar, al analizar las sumas de los presupuestos extranjeros, pude notar que existían dos partidas imposibles de comparar con las del presupuesto de España, porque se hallan envueltas en ellas una destinada en todos los presupuestos á aumento de material, y otra destinada á ese aumento en situación anormal, ó sea para construir buques mediante créditos extraordinarios. Aun cuando tomase como cantidad que se debía asignar al presupuesto, las correspondientes á lo que llamamos créditos extraordinarios, resultaría que siendo, según varias veces se ha demostrado en esta Cámara, 171 millones los entregados realmente á la marina para construcciones nuevas, divididos por el número de años que han trascurrido desde que se publicó el Real decreto hasta la fecha, corresponden á cada año 21 millones, y 23 del presupuesto, forman 44 millones, en cuyo caso la relación entre lo empleado en material y lo destinado á personal llegaría al 38 por 100, suma á que no alcanza ninguna Nación.

Por otra parte, es indudable que si las Cortes no conceden un crédito extraordinario para el año económico de 1895-96, aquella proporción volverá á ser la del 66 por 100.

También el Sr. Ministro de Marina hablaba de la relación que existe en el ejército, entre la cantidad que se gasta en personal y la que se invierte en material. Creo que son casos completamente distintos. El ejército se compone de 7 cuerpos que suman 82.000 hombres, y claro es que el personal ha de ser mucho mayor. En marina, en cambio, el material es mucho más valioso, y para conservarlo se necesitan sumas más considerables que para el ejército; solamente un barco cuesta 20 millones de pesetas, cantidad que entregada á Guerra bastaría para que todos sus cuerpos é institutos quedaran perfectamente dotados de material.

Aun así y todo, la relación entre lo que se gasta en material y lo que se emplea en material en el presupuesto de Guerra, no se diferencia mucho de lo que da el de Marina, porque en el primero representa el 84 por 100 y en Marina el 66 por 100; hay la diferencia de un 18 por 100, muy pequeñísima, si se tiene en cuenta lo que constituye el ejército y lo que forma la marina.

Las palabras pronunciadas por el Sr. Ojeda y aceptadas por el Sr. Ministro, lo son también por mí. Es indudable, ya lo dije la primera vez que traté del presupuesto de Marina, que más precisa una armada potente para España que un ejército poderoso; las razones quedaron expuestas con toda elocuencia por el Sr. Ministro de Marina.

Las extensas costas, las islas Canarias y las Baleares, y sobre todo las ultramarinas, hacen precisas escuadras de gran importancia que garanticen la integridad de nuestra Patria. Pero el dilema, dada la situación actual del país, es gravísimo. Se votó un crédito para construir una escuadra, y es lo cierto que á la fecha no existe. Según la Memoria presentada por el anterior Ministro de Marina á la Cámara, los barcos no podrán hacerse á la mar hasta pasados bastantes años, aunque se realicen nuevos sacrificios. ¿Es posible exigirlos al país para que las escuadras alcancen toda la importancia debida? Creo que no; me parece que las fuerzas contributivas de la Nación están exhaustas, é imposibilitadas, por tanto, para soportar nuevos tributos. De manera que realmente la necesidad de tener una escuadra nadie la puede poner en duda; pero la posibilidad de obtener nuevos recursos de los contribuyentes, no es posible admitirla. Por lo tanto, la dificultad de resolver este problema es evidente, porque las dos necesidades son completamente contrarias, y no hay posibilidad de ponerlas de acuerdo.

Hay una Comisión parlamentaria, nombrada á petición del Congreso, que tiene, no las atribuciones que decía el Sr. Auñón, sino las que expresaba el

Sr. Azcárate, que consisten en investigar las cantidades que se han gastado del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra y determinar la que precisa su terminación.

El Sr. Spottorno no intentaba defender lo que se ha gastado en los arsenales tomándolo de ese crédito; pero el propósito de S. S. no resulta en este caso, porque decía que si había necesidad de hacer construcciones de edificios en los arsenales, no veía más medio que usar de dicho crédito. Pues eso no puede hacerse, sencillamente porque existe la ley de administración y contabilidad del Estado, que previene cómo se ha de atender á esas necesidades. ¿No había crédito para el fomento de los arsenales? Sí; y por eso debieron pedir autorización para hacer los talleres á tenor de los proyectos legales de referencia, como hacen los demás ramos del Estado.

El Sr. Ministro, con la verdad que le caracteriza, nos decía que la marina se podía dividir en dos partes: una que comprende lo que cuesta mucho tiempo y dinero de crear, y son el personal, los arsenales y los establecimientos científicos; y otra, la que se refiere á aquello que se consigna por medio de un crédito, es decir, los buques.

He de contestar á S. S. que lo último no es exacto por desgracia en España, merced al régimen administrativo que por eso precisamente combato, pues sabe S. S. mejor que yo que en nuestros arsenales se tardan diez y más años en construir un buque; y como los conflictos no han de ocurrir cuando nosotros queramos, podría suceder que aun teniendo crédito, nos encontráramos desprevenidos de barcos en el momento en que más precisos sean. Por tanto, entiendo que poseer determinado número de barcos es tan necesario como tener el brillante personal de marina con que hoy cuenta la Nación.

El Sr. Ministro de Marina se quejaba de que en los cálculos por mí hechos, no apreciaba la parte de crédito extraordinario destinado á construcciones nuevas y correspondiente á cada anualidad, y S. S. nos ha presentado un estado, que consta en el *Diario de las Sesiones*, en el que tampoco aparece lo que el Almirantazgo inglés ha pagado para construcciones extraordinarias.

Para terminar, es indudable que si España pudiera contar con las cantidades precisas para aquel objeto, la relación entre lo que se emplea en personal y lo que se gasta en material disminuiría muchísimo, pero de ningún modo lo bastante para reducirse al 28 por 100, como pasa en Inglaterra, que es la que más gasta en lo último.

He de hacer notar que se creó en la armada la categoría de capitán de navío de primera, y que desde entonces acá, como decía el Sr. La Serna, viene esa clase funcionando en tierra por carecer de destino en los buques. El mal, como decía el propio, señor, es indudable, porque al llegar un oficial á capitán de navío de primera se abre un paréntesis durante el que no se embarca, y la inmensa mayoría ya nunca vuelven á hacerlo, puesto que de los contraalmirantes sólo uno está de vez en cuando en la escuadra.

Esto indica que al final de la carrera los generales están destinados á no adquirir la debida práctica, tan precisa en estos momentos en que, como decía el Sr. Ministro de Marina, por los adelantos que se han hecho en la ciencia y arquitectura naval, es indispensable conocer al día los que se van sucediendo.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo no he comparado el personal de la armada con el del ejército. Eso lo ha leído S. S. en el *Extracto* de las sesiones, y es una equivocación. Yo comparaba el personal de marina con uno de los capítulos del Ministerio de la Guerra, que era el de la Guardia civil, y decía: no reconociendo que el presupuesto de la Guerra estuviera bien dotado, que la Guardia civil tenía armados 15.000 hombres, y que la marina, con todo el personal, que tenía que sostener, empezando por el Centro gubernativo, con los cuerpos militares, con los auxiliares, con el personal de los departamentos y de los arsenales, no costaba más que 15 millones de pesetas. Entendía, pues, que no había esa desproporción de que se hablaba entre el crédito destinado al personal de la armada con respecto al del material.

Voy á otra rectificación importante. Hablando del presupuesto de Marina, decía que en las Naciones más militares que marítimas el presupuesto de Marina era una tercera parte del de Guerra, y que, concediendo aquí al presupuesto de Marina una tercera parte del de Guerra, debían asignarse á los gastos de Marina 60 millones de pesetas. Luego hacía la comparación con Inglaterra, después de separar de su presupuesto las obligaciones generales, y decía: Nación marítima es Inglaterra, como Nación marítima es España; Inglaterra es una Nación muy rica, España es una Nación muy pobre; Inglaterra, después de deducidas las cargas generales, que importan unos 1.500 millones, separa para marina el 28 por 100 de su presupuesto; si nosotros, después de rebajadas todas las obligaciones generales, separáramos del presupuesto el 28 por 100, puesto que somos Nación tan marítima como Inglaterra, dedicaríamos á marina 68 millones. Si se nos diera esto, entonces podríamos sostener esta marina que se ha construído con el crédito extraordinario, podríamos ir haciendo otras construcciones y no sucedería lo que decía el Sr. Spottorno: «Ahora hemos hecho un esfuerzo; si no seguimos construyendo y no damos lo necesario para reparaciones, se perderá lo que tenemos, y más adelante necesitaremos para la marina otros recursos de más importancia.»

Es todo lo que tenía que rectificar á mi amigo el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Tiene S. S. muchísima razón: el presupuesto de Marina en España está casi indotado, es verdad. La razón de no poder atender bien á esos servicios, como tampoco lo están los de Guerra, es la de que gran parte de nuestro presupuesto lo consume el pago de la deuda. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya lo he deducido; he deducido el interés de la deuda, las clases pasivas, las cargas de justicia, la lista civil, y me he fijado en lo que queda para todos los servicios del Estado.) Está bien; pero aquí la deuda sube á una cifra que, con relación á los ingresos, no alcanza en las demás Naciones. Creo que á eso se debe el no poder satisfacer las necesidades

de la marina. Gran parte de nuestro presupuesto lo consume la deuda, lo cual no acontece en las demás Naciones en la proporción tan desfavorable que aquí, donde puede decirse que los intereses de la misma y las cargas de justicia se llevan la mitad de nuestros recursos. No tengo más que decir.»

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la de los capítulos.

Leído el 1.°, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: En el capítulo 1.° del presupuesto que estamos discutiendo, aparece el personal por la cifra de 590.050 pesetas y el material por la de 101.000, ó sea por el primer concepto 10.000 pesetas más que en el anterior de 1893-94, y por el segundo un aumento de 16.000. Señalo estas cantidades para demostrar que, en lugar de procurar economías en la Administración central, aunque en pequeña cantidad ha habido aumento. Pero no están aquí comprendidas todas las cantidades que pertenecen de rigor á este capítulo.

El almirante, alto cargo que desempeña muy dignamente el Sr. Chacón, tiene atribuciones que por índole y carácter pertenecen rigurosamente á las funciones de la Administración central, como no podía ser menos tratándose de tan elevada jerarquía; y, sin embargo, en esta sección no se encuentra su sueldo de 30.000 pesetas. Es presidente de la Comisión codificadora, y como además desempeña otras funciones en el Ministerio, donde su criterio, como es natural, es muy respetable y seguido en todos los asuntos, habrá que aumentar á la cantidad, que aparece por Administración central, las 30.000 pesetas correspondientes á dicho supremo empleo, las 7.500 pesetas de su secretario y lo que percibe la Comisión codificadora; por consiguiente, hay por estas causas un aumento de 47.500 pesetas.

Pedí hace ya tiempo al anterior Sr. Ministro de Marina las cuentas del Ministerio para resolver una duda que tenía sobre determinado punto, y aquel señor las mandó englobadas, de tal manera que era imposible averiguar nada; pero por el deseo con que las estudié pude deducir con certeza que la Administración central no se reduce á los generales, jefes y oficiales que aparecen en este capítulo del presupuesto, sino que hay muchos más cuyos haberes aparecen en otros distintos, á pesar de prestar sus servicios en la Administración central.

De las plantillas del Ministerio, en las cuales se detallan los destinos que en cada uno de sus diferentes centros desempeñan dichos generales, jefes y oficiales, resulta que, comparados uno por uno con lo que se consigna en este capitulo, «Administración central», faltan 26 jefes y 33 oficiales, que, como he dicho, prestan sus servicios en las dependencias centrales, elevándose sus haberes á la suma de 255.000 pesetas, que hay que agregar también á la suma á que me vengo refiriendo.

De manera que hay tres partidas que aumentar: la correspondiente al almirante y su secretario, la del secretario de la Comisión codificadora, y la correspondiente á esos 26 jefes y 33 oficiales que, repito, prestan sus servicios en el Ministerio, aun cuando en el presupuesto aparezcan en otro capítulo, y, practicados los aumentos, la cifra se eleva á 792.550 pesetas, que unidas á las 101.000 de material, suman 893.550.

Se ha evidenciado en las diferentes discusiones habidas en esta Cámara, que las fuerzas marítimas con que contamos para la defensa de las costas de la Península y las provincias ultramarinas vienen á ser cada día más reducidas, y en cambio, según demuestro, las cifras que estamos discutiendo, correspondientes á la Administración central, van aumentando, como también la desproporción con la importancia de la flota que poseemos y con las cifras del presupuesto total; porque Italia invierte en la Administración central 749.900 pesetas, y Alemania 674.225.

He afirmado que á medida que el número de buques de nuestra escuadra va disminuyendo, el personal de la Administración central va aumentando; y para que el Sr. Auñón no pueda sacarme textos antiguos, he procurado adelantarme á S. S. tomándolos de muy lejos. Voy á leer un estado que demostrará la verdad de la afirmación expuesta.

En 11 de Noviembre de 1857, el general Bustillo publicó un Real decreto reorganizando la Administración central, que se compuso de un vicealmirante, 3 contraalmirantes, 6 capitanes de navío de primera y 26 jefes y oficiales: total, 36. En 9 de Febrero de 1869, el Almirantazgo reorganizó este servicio, viniendo á constituirse la Administración central de 6 contraalmirantes, 11 capitanes de navío de primera y 32 jefes y oficiales: total, 49. Es decir, que ya vamos aumentando, porque antes eran 36.

En 29 de Setiembre de 1873, el general Oreiro la reorganizó de nuevo, formándola con un vicealmirante, 4 contraalmirantes, 11 capitanes de navío de primera y 42 jefes y oficiales; total, 58. Es decir, que aumentaron 9 jefes y oficiales.

En 17 de Febrero de 1877, el general Antequera la reorganizó una vez más, dotándola con un vicealmirante, 10 contraalmirantes, 7 capitanes de navío de primera y 24 jefes y oficiales; total, 42. Es decir, que rebajó del número que antes había 16 jefes y oficiales.

Pero vino en 14 de Febrero de 1878 el general Pavía con una nueva reforma, y creyendo aun excesivo, con muchísima razón, aquel personal, le redujo al siguiente número: un vicealmirante, 8 contraalmirantes, 4 capitanes de navío de primera y 22 jefes y oficiales; total, 35.

El general Antequera, en 26 de Abril de 1884, creyó que estaba en el caso de aumentar el personal, aun cuando el número de buques de nuestra escuadra había disminuído considerablemente, y constituyó la Administración central con un vicealmirante, 11 contraalmirantes, 4 capitanes de navío de primera y 31 jefes y oficiales; total, 47. Doce más que los que había considerado necesarios el general Pavía.

Después el general Beránger, en 16 de Diciembre de 1885, tornó á reorganizar la Administración central con un vicealmirante, 9 contraalmirantes, 4 capitanes de navío de primera y 38 jefes y oficiales; total, 52.

En 5 de Marzo de 1890, el general Romero se creyó en el caso de reorganizar una vez más ese servicio, y le constituyó con un vicealmirante, 10 contraalmirantes, 5 capitanes de navío de primera y 57 jefes y oficiales; total, 73.

En 28 de Junio de 1890, el general Beránger vol-

vió á reorganizarlo con un vicealmirante, 11 contraalmirantes, 6 capitanes de navío de primera y 55 jefes y oficiales; total, 73.

Por último, en 28 de Diciembre de 1892, el general Cervera hizo un nuevo arreglo de la casa estableciendo: un vicealmirante, 9 contraalmirantes, 3 capitanes de navío de primera clase y 87 jefes y oficiales; total, 100.

Queda demostrado que en 1892, cuando contábamos con menos barcos, se elevó á 100 el número de generales, jefes y oficiales, ó sea más del triplo que en 1878, en que el general Pavía constituyó esa Administración central, puesto que entonces sólo se le daban 35 generales, jefes y oficiales, y queda demostrado que las necesidades de la armada no están en relación con los generales, jefes y oficiales que constituyen la Administración central. Es indudable que hoy estábamos en condiciones de volver á la organización del general Bustillo, ó bien á la del general Pavía, que son las dos más pequeñas que acabo de exponer á la consideración del Congreso.

En este capítulo que estamos discutiendo aparece, tanto en la Subsecretaría como en las Direcciones del material y del personal, un número determinado de oficiales primeros y segundos del Ministerio con 8.000 y 6.500 pesetas. Actualmente y siempre han estado desempeñados esos cargos de oficiales primeros por capitanes de navío ó de fragata, en cuyos empleos les corresponde á los primeros 7.500 pesetas de paga y 6.000 á los segundos, y los cargos de oficiales segundos han estado desempeñados por capitanes de fragata ó tenientes de navío de primera clase con 6.000 y 5.000 pesetas respectivamente de sueldo. Desearía saber qué razones existen para que los sueldos de esos oficiales primeros y segundos sean mayores que los de sus respectivos empleos, que son los que en todos los destinos disfrutan por virtud de su patente.

Decíamos anteayer que en el Centro consultivo del Ministerio hay vocales de asistencia continua y otros que no deben asistir cuando no se les llama. Desearía saber qué razones había para esa diferencia, cuando se trata de generales de artillería, infantería é ingenieros competentísimos en sus cuerpos; el Sr. Auñón me decía que en la práctica no existe tal diferencia, y que rindiendo el culto debido á la inteligencia de esos generales, eran reclamados siempre. Manifesté que eso era una condescendencia, porque con arreglo á la ley sólo deben asistir cuando su voto se considere necesario, y el reglamento dice que cuando termine la consulta abandonen el salón. En el presupuesto que se discute se hace constar lo mismo.

Hay, por ejemplo, dos capitanes de navío de primera clase, vocales de continua asistencia, y un inspector general de ingenieros, vocal especial; es decir, con las interminencias á que me he referido, y se lleva el precepto de la ley á tal extremo, que aun en el presupuesto se hace constar la diferencia entre unos y otros.

Si realmente no hay ninguna razón (y no debe de haberla, cuando el Sr. Auñón, que es tan hábil, no ha podido presentarla) para mantener esa diferencia entre los dichos vocales, ¿por qué ha de existir? ¿Es porque de este modo se procura por el aumento del prestigio que se debe conceder á los generales de artillería, ingenieros é infantería?

Si realmente no lo fomenta, y es conveniente hacerlo, como S. S. dice y parece deducirse, puesto que el presidente de ese Centro los llama siempre á su seno, ¿para qué ha de continuar ese precepto reglamentario? Es necesario derogarlo.

Estos son los reparos que me ocurren á este capítulo; y sólo espero que la Comisión dé razones amplias que demuestren el por qué no aparecen en él las pagas de todos los jefes y oficiales que prestan sus servicios en la Administración central, los motivos que existen para que los oficiales primeros y segundos tengan sueldos superiores á su empleo, y para que en el presupuesto conste que unos vocales son de asistencia continua y otros no.

No tengo más que decir.

El Sr. **AUÑÓN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑÓN**: Voy á contestar brevemente al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Llorens, en el cual ha continuado revelando gran estudio y no menos afición á los asuntos de marina.

La primera observación que tengo que hacer es, que las cifras que S. S. ha citado y sobre las cuales ha basado su argumentación, no son exactas, y por consiguiente, no lo son tampoco las deducciones. Su señoría ha hablado de una cifra de personal que se eleva á 590.050 pesetas, y de otra de material que no he oído bien, pero que no me sonó á la que figura en el presupuesto, porque las cifras presentadas por la Comisión son para personal de 577.770 pesetas y para material de 101.000 pesetas. Estas no son las que citó S. S. al argumentar, y no puede, por tanto, darse gran valor á las deducciones que se ha servido hacer.

Las observaciones del Sr. Llorens son las siguientes: que el sueldo del almirante de la armada no figura en la Administración central, sino en otro capítulo. Para los efectos del presupuesto y para los intereses del contribuyente, eso no tiene importancia alguna. Podrá ser, si S. S. así lo quiere, más artístico y formarse mejor la estructura del presupuesto, según se considere que el almirante tiene intervención en el gobierno de la marina, ya se le considere como parte de la Administración central, ó ya sólo como almirante de la armada con la alta y general inspección propia de su elevada jerarquía.

Yo entiendo que el almirante tiene intervención universal, pero de carácter potestativo ó voluntario, en todos los asuntos de la armada, lo mismo en la Administración central, cuando asiste al Centro técnico, que en los departamentos, en los arsenales, en las tropas, en las escuadras y en los buques.

De manera que juzgado así, la misma razón habría para colocarlo en la Administración central, que en la Administración provincial, ó que en los buques que vaya á inspeccionar. Pareciéndole á la Comisión y á las oficinas de marina que puede estar el almirante en todas partes, creyó que en ninguna estaba mejor que en el cuerpo general de la armada, y lo ha colocado en el capítulo 3.°, art. 8.°

Pero que esté en uno ó en otro, como no hay diferencia de sueldo, sino que hay que pagarle la misma cantidad, cualquiera que sea el capítulo en que figure, entiendo que es indiferente que se ponga en el 8.° ó en el 1.° Me parece, pues, que la observación no tiene absolutamente ninguna importancia, como no sea con relación al método.

Dice S. S. que la Administración central ha crecido desde hace algunos años. Podrá haber crecido ó disminuído, según desde el punto de partida que S. S. tome para la comparación. Tomándola desde fecha muy lejana, es indudable que ha crecido, porque existen servicios que antes no se conocían.

La complicación del material es mayor que antes; hay cuerpos nuevos, hay servicios que antes no existían, y es preciso estudiarlos en la Administración central; por consiguiente, podía pasarse antes con menos personal, y ahora no se puede sin retardar considerablemente el trámite y resolución de los asuntos.

Aun así me parece que la comparación hecha por S. S. no es muy exacta. No sé de dónde ha tomado esos datos; indudablemente habrá sido de documentos que tengan autoridad; pero yo he tomado también los míos de algunos otros que también la tienen.

La cifra del actual presupuesto por personal y material de la Administración central es de 678.777 pesetas. Y cotejada esta cifra con las de los presupuestos anteriores, resulta que en el año 1884 era mayor, porque importaba 679.780. También era mayor en 1886: 743.303 pesetas. En el de 1888 se elevaba á 707.798, y en el año 1890 era mucho mayor, puesto que llegaba á 1.007.339 pesetas. De modo que siendo la cifra en el presupuesto que discutimos de 668.777 pesetas, lo que hacemos es disminuir el coste de la Administración central.

Claro es que si S. S. parte de las cifras que había á principios de siglo y aun muchos años después, resultará que ha habido aumento. Estos resultados son como todos los que da la estadística, manejada á placer y según se elija el punto de comparación ó de partida, se puede llegar sin gran esfuerzo á uno y á otro resultado.

Si yo me propongo demostrar que ha habido aumento, lo demuestro haciendo la comparación con las cifras de determinados años; y si me propongo demostrar que ha habido disminución, lo demuestro igualmente, como acabo de hacerlo, sirviéndome de los mismos datos.

Su señoría la ha emprendido otra vez con la organización del Centro consultivo, diciendo que hay vocales de continua asistencia y vocales especiales ó de asistencia accidental. (*El Sr. Llorens*: Lo dice este capítulo.) Sí, es así, en efecto. Existen vocales de continua asistencia, el presidente y 2 contraalmirantes ó capitanes de navío de primera clase, y hay otros que no son de continua asistencia, pero que no pertenecen únicamente, como S. S. supone, á los cuerpos auxiliares de la armada, sino que unos pertenecen á esos cuerpos auxiliales y otros al cuerpo general. Entre ellos están el director del material y el director del personal, que también son contraalmirantes y no son de continua asistencia. Asiste el director del material cuando se trata de asuntos del material, y asiste el director del personal cuando se trata de asuntos del personal.

Lo propio sucede con los vocales que pertenecen á los cuerpos auxiliares; asiste el vocal que pertenece al cuerpo de artillería cuando se trata de asuntos de su ramo; asiste el vocal médico cuando se trata de asuntos de sanidad, y asiste casi siempre el que pertenece al cuerpo administrativo, porque casi todos los servicios se rozan con la administración. Lo mismo ocurre con el asesor, que asiste siempre que se trata de cuestiones de derecho. De modo que el ser vocal de asistencia no continua no es exclusivo de los que pertenecen á los cuerpos auxiliares, como S. S. se empeña en demostrar, sino que también están en este caso individuos del cuerpo general.

A S. S. le parecería mejor que todos fuesen vocales de continua asistencia. Podría ser mejor para eso que S. S. llama el reconocimiento del derecho; pero no hay tales derechos ni utilidad alguna en que todos asistan á diario. ¿Para qué quiere asistir el vocal que pertenece al cuerpo de artillería á una junta en que se va á tratar de medicina? ¿Qué falta de consideración hay para el general de artillería en que no se le consulte sobre los efectos del árnica? Lo propio digo sobre la no asistencia del inspector general de sanidad cuando se trata de cuestiones de artillería, porque como su opinión no es importante respecto de aquel asunto, no puede considerarse desairado porque no se le consulte sobre asunto tan ajeno á su profesión.

De manera que asiste cada uno de ellos cuando es necesario y pertinente: nadie les pone limitación alguna para que deliberen y para que voten como les parezca conveniente, y sea ó no sea el asunto de su profesión, los que asisten á la junta pueden tomar parte si quieren en toda clase de deliberaciones; por consiguiente, no veo molestia alguna para esos dignos generales, ni mucho menos necesidad de que por eso se modifique el presupuesto.

Por otra parte, Sr. Llorens, si todos los altos funcionarios del Ministerio hubiesen de estar en junta perpetua, ¿quién despachaba los asuntos de las Direcciones? ¿Quién los de la Intendencia? ¿Quién los de la jurisdicción? ¿Quién evacuaba los informes que se les pidiesen dentro de lo que determina el art. 25 del reglamento orgánico?

Otra observación del Sr. Llorens se refiere á si los llamados oficiales del Ministerio tienen mayor ó menor sueldo que otros oficiales de su categoría militar destinados al propio Ministerio, pero que no ejercen funciones de jefes de Negociado.

En efecto es así, y esto obedece probablemente, aun cuando yo no he hecho el reglamento y no sé el pensamiento que lo informara, á que se da mayor importancia á aquellos que ejercen la dirección de los Negociados y tienen trabajo más continuo, que á los ayudantes personales, cuyos servicios son de menos responsabilidad; á los fiscales de causas, que unas veces tendrán causas y otras no; y á los habilitados, que tendrán mucho trabajo en determinados días del mes, y un trabajo más sorportable en los restantes.

De manera que por esta circunstancia, sin duda, se ha retribuído de distinta manera, y desde hace muchos años, á aquellos que ejercen un trabajo más constante y de más importancia; y bueno es advertir que el sueldo de oficiales primeros, no es superior, sino inferior, á la suma de sueldo y gratificación de coronel.

Yo creo que no ha hecho más observaciones el Sr. Llorens que aquellas de que me he ocupado. Si así no fuera, espero su contestación y ampliaremos la réplica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Manifestaba el Sr. Auñón al

principio de su réplica que tengo predilección por los asuntos de marina, olvidando que en el presupuesto de la Guerra he discutido más todavía las partidas que en él se consignaban. De manera que, si S. S. tiene para conmigo buena voluntad, lo que debe decir es que me propongo cumplir, en la medida de mis fuerzas, uno de los deberes que considero más principales entre los que constituyen la misión del Diputado; porque entiendo que la ley de presupuestos es lo más esencial para la marcha de la Nación, y por eso me propongo discutir cuanto pueda, lo que sea de interés general en todos sus capítulos.

No me he limitado á Guerra y Marina; porque, si S. S. quisiera recordar, tendría presente que en los de la Presidencia del Consejo de Ministros y Gracia y Justicia presenté varias enmiendas á algunos de sus capítulos, siquiera fueran mal defendidas, porque no sé hacerlo mejor.

Me he referido á las cantidades que están en el presupuesto presentado por el Ministro de Marina Sr. Pasquín, rectificadas algunas de ellas por la Comisión. Pero me parece que las pequeñas sumas que la Comisión ha suprimido no merecían que S. S. hubiera dado á las cifras por mí señaladas la nota de erróneas, porque, salvo alguna diferencia de poca importancia, no han tenido alteración. Es decir, que en lugar de ser la cifra que he dicho de quinientas y tantas mil pesetas, es de unas cuantas pesetas menos. Pero las que han sido objeto de mis cargos no han tenido variación. El sueldo del almirante consta en el capítulo 3.°, art. 8.°, como si no tuviese realmente esa importancia que el mismo Sr. Auñón le ha dado.

Aquí lo que pasa es que se pretende por todos los medios que las cifras con que aparezca la Administración central sean las menores posibles. ¿Por qué no se ha ocupado el Sr. Auñón de esos jefes y oficiales que prestan servicio en el Ministerio, y, sin embargo, tienen sus sueldos consignados en los departamentos? ¿Es que no existen ocupando en él un sitio?

Tengo aquí la lista, y estoy dispuesto á leérsela con nombres y apellidos. ¿Por qué, si prestan servicio en la Administración central, no han de aparecer sus sueldos en lo consignado para ella? Parece natural que se diga al país lo que se gasta en cada concepto, y que, cuando uno y otro año vienen prestando servicio esos jefes y oficiales en el Ministerio, se consigne su sueldo dentro de los gastos de la Administración central, no en sitio diferente y aparentándose que llenan otro.

Tómese el gasto de la Administración central en el año que se quiera, lo cierto es que no hay más que dos mínimos, que he tenido buen cuidado de señalar, y son, las organizaciones planteadas por los dos generales á que me he referido; en las demás épocas siempre ha habido máximos, y no tendrá más remedio que reconocer S. S. que no siempre nuestro material flotante ha ido á más, sino que desde que empezó lo que pudiéramos llamar la rama descendente, su decadencia sigue, y no vemos posibilidad de que tome la rama ascendente, á pesar de lo cual el número de generales, jefes, oficiales é individuos de la Administración central ha ido cada vez en aumento.

He indicado las fechas de las distintas organizaciones de esa Administración central, y S. S. no podrá rebatir lo que sobre ella he dicho, porque tengo aquí las Reales disposiciones copiadas textualmente; pero S. S. me preguntaba por qué me había remontado á organizaciones tan antiguas y por qué hablaba de lo que pasó hace un siglo. Perdone S. S.; no he ido tan lejos; no he llegado más que á 1857; he partido de este año porque recordará S. S. que me referí hace tres días de una manera determinada y fija al de 1868, diciendo: «año en que tuvo lugar la *gloriosa* revolución», y ya comprendería S. S. lo que para mí tendrá de *gloriosa*; pero al Sr. Auñón no le convenía contestarme con las cifras de 1868, y lo hizo con las de 1864.

Cuando el Sr. Auñón vió que yo estaba en lo firme al asegurar que desde esa época venía en constante aumento el cuerpo general de la armada, sacó otro documento que oponer á los míos, y se fijó en el año 1864. Realmente, hay que tener mucho cuidado para discutir con el Sr. Auñón; es preciso analizar lo que dice; porque, sin faltar á la verdad, eso de ningún modo, envuelve con tal atmósfera los datos que expone, que hace dudar al adversario de la exactitud de los suyos. Así, por ejemplo, S. S. leía ese estado de 1864, y como conclusión final establecía que el número total de generales, jefes y oficiales de todos los cuerpos que forman el de la marina había disminuído en vez de crecer, como yo había dicho; pero es que yo me refería solamente á los generales, jefes y oficiales del cuerpo general, y es ciertísimo que éste había aumentado á expensas de los demás, aunque en el total hubiera reducción.

Con la misma habilidad iba leyendo S. S. el número de individuos de cada clase que encierra el estado de 1864; pero cuando llegaba, por ejemplo, á la de capitanes de navío, en la cual resultaba evidente el aumento, saltó á otra; pero al ver que también ha crecido, tuvo que pasar por alto á los capitanes de fragata, tenientes de navío de primera, tenientes y alféreces de navío, y llegar á los ¡¡guardias marinas!! cuyo número efectivamente ha sufrido disminución, y poder decir: «¿Ve el Sr. Llorens cómo ha disminuído?» Esta manera de discutir me recuerda que hace ya tiempo, discutiendo S. S. conmigo acerca del sueldo de los generales de la armada, decía: «En todas partes están mejor pagados que en España; y si no, vamos á verlo: en Inglaterra cobran tanto, en los Estados Unidos tanto; y ¿para qué leer más si es evidente?» Pero había una circunstancia especial que S. S. tuvo buen cuidado de pasar en silencio: en esa lista que S. S. estaba leyendo, es efectivamente Inglaterra la que ocupa el segundo lugar en el asunto que se trataba; en el primero aparecían los Estados Unidos, y en tercer lugar, ¡qué poco lo dijo S. S.! venía España.

Queda, pues, demostrado, sin posibilidad de que se niegue, que cuando el material de la armada va disminuyendo, el personal va aumentando con la excepción de esos dos mínimos que he señalado, para que S. S. no pudiera rectificarme.

En la Junta consultiva de Guerra los generales procedentes de los distintos cuerpos son vocales de continua asistencia, y trátese del asunto que sea, todos constituyen la dicha Junta. Claro que si se ocupan de un asunto técnico de artillería, el que da su dictamen es el general de este cuerpo; pero los que no tienen ciertas clases de conocimientos, como decía muy bien S. S., guardan un prudente silencio.

En Marina no pasa tal cosa, y me he ocupado de ello porque en el estado de la Administración central dice: «Vocales de continua asistencia», y «Vocales de no continua asistencia». Como he manifestado, con el Sr. Auñón hay que discutir con mucho cuidado; S. S. decía: «También los jefes de la armada son vocales de no continua asistencia, y ahí están el director del personal y el del material·» Pero, Sr. Auñón, esos tienen un cargo en el Ministerio; los otros no son nada más que vocales; de manera que hay la diferencia enorme de que la misión de los generales de artillería, ingenieros é infantería es la de tales vocales y no la ejercen con libertad completa, y los otros tienen un destino determinado, que es el de director del personal y del material; y es evidente que en cuanto se relacione con los asuntos del material, tendrá su director la ponencia, y lo mismo sucederá con el director del personal.

Me ha parecido peregrina la razón que ha dado S. S. para explicar el por qué aparecen los oficiales primeros y segundos con goces superiores á sus respectivos empleos. Dice S. S. que se les paga más por su mayor trabajo. ¡Ah! ¿Es que los demás no trabajan tanto? ¿Es que allí se tasan los deberes con arreglo á la cantidad que se cobra? (*El Sr. Auñón*: Con arreglo á las obligaciones.) Las obligaciones creo que serán como en todas las oficinas del Estado: trabajar las horas que se ha estar allí, cuanto se pueda.

Supongo que no insistirá S. S. en querer defender que se debe trabajar con arreglo al sueldo que se percibe, puesto que eso se opone á las Ordenanzas, que mandan á los oficiales no se limiten al cumplimiento de su deber, sino que procuren ir más allá.

Si S. S. no tiene otras razones, aparecerá demostrado ante el Parlamento que esas cifras figuran ahí porque sí, sin causa ni motivo que pueda mantenerlas. (*El Sr Auñón*: El Parlamento lo dirá.) Si quiere S. S. pediremos una votación nominal sobre ello, ya que duda, que lo diga el Parlamento.

Tengo la seguridad de que el Parlamento no vota tal sinrazón; otra vez hubo quien discutió el mismo asunto; S. S. no pudo dar ninguna razón, y se dejó pasar, porque aquí se consienten las mayores enormidades; pero el Parlamento, como el mundo, no tendrá más remedio que confesar que es un abuso que los oficiales primeros y segundos cobren más de lo que les corresponde por sus empleos.

No tengo más que decir.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Si el Sr. Llorens no cree necesario que le conteste, yo no tengo gran interés en hacerlo, aun cuando tengo siempre mucho gusto en ello; pero la verdad es que ya he expuesto las razones principales con que, á mi juicio, quedan contestados sus argumentos; S. S. ha expuesto las suyas, y el Congreso puede decidir.

El Sr. **LLORENS**: ¿De modo que el Sr. Auñón no tiene más razones que dar?

El Sr. **AUÑON**: Sí, todavía tengo algunas; pero, según parece, la hora apremia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le agradecería á S. S. que en obsequio á la brevedad no las expusiera.

El Sr. **AUÑON**: Pues sigo con mucho gusto la indicación del Sr. Presidente; y aunque tengo más razones que exponer, no las expongo ahora, para no prolongar el cansancio de la Cámara.»

Sin más discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 1.°

También lo fué sin debate el del capítulo 2.°

Leído el capitulo 3.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens, que ha pedido la palabra en contra de este capítulo, ¿tiene mucho que decir sobre él?

El Sr. **LLORENS**: Como se trata de la escuadra, tengo mucho que decir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de Comisión mixta sobre abono de los sueldos que disfrutaban los tripulantes del crucero *Reina Regente*.

Corrientes por la Comisión de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que los dos primeros se elevarían á la sanción de S. M., y los otros dos pasarían al Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Desde Rábade, en la de Madrid á la Coruña, al Coto de A, en la de Lugo á Rivadeo (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Desde la feria de Castro á la villa de Meira, pasando por Castro de Rey (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Naharros, en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Povedade la Obispalía, termine en la de Parrilla (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Ordenando que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid, eligiendo presidente al Sr. D. Emilio Sánchez Pastor y secretario á D. Germán Avedillo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. D. José de Cárdenas proponiendo un artículo que se colocará después del 18 del dictamen de la citada Comisión (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Otra del Sr. D. Tiberio Avila, proponiendo una adición al art. 33 del referido dictamen (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario),

Y otras dos del Sr. Labra, proponiendo dos adi-

ciones al propio dictamen. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y

Concediendo prórroga para la construcción de un ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre inclusión en el plan general de carreteras de una desde Rábade, en la de Madrid á la Coruña, al coto de A en la de Lugo á Rivadeo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Rábade (en la de Madrid á la Coruña) al coto de A (en la de Lugo á Rivadeo), pasando por la feria de Castro, Campo del Carril en Ansemar y Campo de Onteiro, en el lugar de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado, segregándola de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, segregándola del de la provincia de Lugo, una desde la feria de Castro á la villa de Meira, pasando por Castro de Rey.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Naharros á La Parrilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo en Naharros, en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalía, termine en La Parrilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á las carreteras de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **CARDENAS**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo, que se colocará después del 18 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

«Art... La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden al servicio del Estado, solamente podrá declararse por virtud de una ley respetando los derechos adquiridos.

En adelante no se reconocerá á ningún funcionario del Estado derecho á la inamovilidad si no se halla por manera expresa consignado en una ley.»

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=José de Cárdenas.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernández Villaverde.=Eduardo Dato.=Conde de Vía-Manuel.=El Conde de la Corzana.=Gustavo Ruiz.

Del Sr. **AVILA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 33 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

«Queda igualmente suprimido á los específicos medicinales el timbre de 10 céntimos y el que se refiere á las aguas minerales.»

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1895.=Tiberio Avila.=Anacleto Pablos.=Ricardo de la Puerta.=Fernando Soldevilla.=José Melgarejo.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto.

Del Sr. **LABRA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Península para 1895-96:

«Art... El precio de los certificados de correos dentro de España será igual al que rige respecto del extranjero.»

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Rafael Prieto y Caules.=José Melgarejo.=Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Baldomero Lostau.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. **LABRA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Península para 1895-96:

«Art... Los sellos de correo y timbre de la correspondencia particular, certificados y periódicos de la Península destinados á Filipinas, serán los mismos que rigen para la correspondencia y los periódicos de la Península entre las provincias de ésta.»

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Baldomero Lostau.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=José Melgarejo.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición del ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Institutos ó Escuelas especiales de Madrid, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central queda extendida, por virtud de la presente, á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Eduardo Dato.=Gumersindo de Azcárate.=Lorenzo Alvarez Capra.=Nicasio de Montes.=Emilio de Alvear.=Germán Avedillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación á contar desde el 20 de Febrero del año próximo, en que termina el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=Pascual Amat.=Manuel Ibarra.=Germán Avedillo.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Inocente del Pozo Egozque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Garantías de estabilidad de los funcionarios públicos: exposición presentada por el Sr. Vincenti.

Reposición del Ayuntamiento suspenso de Pozo-Rubio: ruego del Sr. Conde del Retamoso.

Explotación de las minas de Almadén; arrendamiento de las de Torrevieja: preguntas del Sr. Alonso Castrillo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Manifestación del Sr. Gullón.

Datos sobre la sustitución del impuesto de consumos sobre los vinos; suspensión de 17 concejales del Ayuntamiento de Granada; provisión de la Alcaldía de dicha ciudad; nulidad de los actos celebrados bajo la presidencia de dicho alcalde: reclamación y preguntas del Sr. Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la reclamación.=Alusión personal del Sr. Silvela (D. Francisco), producida por las preguntas relativas al Ayuntamiento de Granada, extendiendo sus consideraciones á los actos preparatorios de las elecciones municipales de dicha ciudad y de Sevilla.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á las preguntas de los Sres. Díaz Moreu y Silvela. Rectificaciones de dichos señores.=Alusión personal del Sr. Canalejas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día: Presupuestos: continúa la discusión por capítulos del de la sección 5.ª de gastos, «Ministerio de Marina».=Enmiendas á los artículos 1.º y 3.º del capítulo 4.º de este presupuesto; primera lectura.=Capítulo 3.º Discurso del Sr. Llorens en contra.=Idem del Sr. Auñon, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos.=Se aprueban los ocho artículos de que el capítulo consta.= Capítulo 4.º=Enmienda del Sr. Llorens al art. 1.º=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Spottorno.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada la enmienda.=Enmienda del Sr. Llorens al art. 3.º=Observaciones de los Sres. Spottorno y Llorens.=Queda desechada la enmienda.=Discusión del capítulo.=Observaciones del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Spottorno. Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueban los artículos comprendidos en los capítulos 4.º y siguientes hasta el 11, último de la sección.

Sección 6.ª, «Gobernación».=Primera lectura de una enmienda.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Becerro de Bengoa en contra.=Idem del Sr. Alvarez Capra, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Becerro de Bengoa. Se suspende la discusión.

Artículo adicional al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Felicitación al general Blanco y al ejército de Filipinas por la victoria obtenida en Mindanao: exposición.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar á las Cortes la exposición que á las mismas eleva la Asociación de empleados del Estado, Ayuntamientos y Diputaciones.

Suplico al Sr. Presidente la envíe para su estudio á la Comisión general de presupuestos.

No pronuncio en pro de lo que se solicita un discurso, porque el discurso más elocuente es la propia exposición; así, pues, voy á leerla al Congreso:

«A las Cortes. La Junta directiva de la «Asociación general de funcionarios civiles del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos», cumpliendo uno de sus más principales fines reglamentarios, se permite acudir ante la más alta representación del país, con todos los respetos y consideraciones debidas, para implorar el apoyo de nuestros legisladores en asunto de grandísima y verdadera importancia y trascendencia.

«La administración es la vida de los pueblos y de las sociedades»; palabras del eminente hombre público, dignísimo ex-Presidente de esa Cámara, Don José Posada Herrera, que no pueden jamás olvidarse por todos los que sean amantes del progreso y prosperidad del país.

Sin buena administración no puede haber país, ni individuo, ni colectividad posible, puesto que todas las funciones de la vida pública están regimentadas y sujetas á las más perfectas prácticas administrativas, reconociendo y estableciendo la personalidad del individuo en el trascurso de la vida, y acompañándole después por medio de la enseñanza, de la beneficencia, de la policía sanitaria, cuidando de las comunicaciones, facilitando la producción y el consumo, conservando el orden y la seguridad pública, rechazando actos superiores á la actividad individual, haciendo posible la vida de la colectividad, puesto que señala su propia esfera; atendiendo á las verdaderas manifestaciones de la opinión, estudiando las fuerzas sociales para aplicarlas convenientemente, relacionándose con otros pueblos y Naciones, defendiendo sus conveniencias y derechos, y manteniendo su autonomía nacional; protegiendo la propiedad como exacta manifestación del trabajo, cuidando con asiduo esmero de la salud pública y de las subsistencias, y representando, en fin, todo cuanto significa progreso, bienestar, adelanto, tranquilidad, civilización y perfeccionamiento.

Y siendo así la administración, encarnando en ella los bienes todos que concurren á formar la vida social del país, no deben quedar éstos por más tiempo entregados á un personal sin entusiasmos ni iniciativas, porque carece de estímulos, esperanzas y seguridades; á un personal apto, inteligente, digno, pero que vive en la eterna zozobra de no tener momento seguro, con el temor y la amenaza constante de una cesantía, que representa ruina, desesperación, lágrimas y miserias.

No pueden tampoco los elementos de prosperidad y acción de los pueblos seguir constantemente aprisionados é íntimamente sujetos por procedimientos antiguos, injustificados, lánguidos cuando no eternos, sin ley fija y norma clara.

No podemos reclamar hoy, en las circunstancias políticas actuales, la promulgación de una ley general que amparase los derechos de todos los funcionarios públicos, imponiendo las más severas responsabilidades á aquellos que, olvidando sus deberes, cometieren faltas punibles. Pero urge analizar la legislación vigente y reclamar de los Poderes públicos su cumplimiento y observancia.

Desde 1825, no obstante lo agitado de nuestra política, lo poco duradero de los Gobiernos y los grandes cuidados que sobre ellos pesaban, comienza una era brillante de regeneración administrativa, en su apogeo al publicarse el Real decreto, hoy todavía instrucción vigente, de 18 de Junio de 1852, reforzados con los reglamentos aclaratorios de los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Gracia y Justicia; con estos poderosos elementos existía materia legal suficiente para que los ingresos se hubiesen sujetado á una completa y absoluta estabilidad.

El movimiento legislativo continúa provechoso en los años 1855 al 1864.

El Real decreto de 14 de Enero de 1859 organiza los empleados de la administración civil provincial.

La Real orden de 7 de Febrero de 1858 recomienda al Consejo de Estado la propuesta al Gobierno de bases para una ley fijando definitivamente las circunstancias de ingreso y ascenso en la administración activa.

Otras disposicionas justas y bien inspiradas reglamentaban los turnos para provisión de vacantes, lo referente á separaciones, traslaciones y cuanto más directamente tendía á organizar la carrera administrativa.

Esta fecunda y benéfica actividad, hija, sin duda, del convencimiento interno reinante en aquellos Gobiernos, de que garantizando el personal beneficiábase directamente la administración, llegó á su más alto grado promulgándose la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, que estableció de lleno con arrogancia y valentía los jalones seguros de una completa inamovilidad, principio de la carrera administrativa.

El Real decreto de 6 de Julio de 1863, dejando sin efecto los nombramientos hechos con infracción manifiesta de las leyes entonces vigentes; el de 1.° de Marzo del mismo año, nombrando una Comisión parlamentaria que formulase un proyecto de ley sobre empleados; la Real orden de 12 de Setiembre, mandando formar escalafones especiales en los centros dependientes del Ministerio de la Gobernación; los importantísimos y trascendentales artículos 23 á 31 de la ley de presupuestos de 1876, y sobre todo, y por último, el 32 de la ley de igual carácter de 1892-93, forman hermoso conjunto armónico de derecho legal vigente, bastante por sí sólo para atender á las principales necesidades de la más perfecta administración.

Muchas y muy grandes serían las ventajas si, codificando y uniendo los preceptos legales de referencia, se formase la ley estableciendo la carrera general de la administración pública, asegurando las reglas generales por que habían de regirse los funcionarios, tanto del Estado como de las Diputaciones y Municipios, y formándose al mismo tiempo, y por

separado, los reglamentos especiales para la más exacta y clara ejecución.

Pero esta obra regeneradora de nuestras costumbres políticas no puede intentarse ni imponerse más que por la libre iniciativa del Gobierno, encargado por la Constitución y las leyes generales del país de cuanto afecta á la organización general administrativa. Esto no obstante, y mientras llega el suspirado momento de la benéfica promulgación de una ley tan sentida como deseada, las Cortes pueden en su movimiento ordinario actual conceder garantías seguras de derecho y de justicia estableciendo los primeros jalones para llegar al fin deseado, cuya necesidad se ha reconocido como imperiosa por todos los Gobiernos.

Bastaría para ello con el más exacto cumplimiento del art. 32 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892. Por lamentable desgracia, y sin que tratemos de ningún modo de censurar actos por nosotros respetados y acatados, en el orden de los turnos para provisión de cargos vacantes por dicho artículo establecido, se han notado deficiencias causantes de perjuicios considerables al personal amparado por esos derechos de la ley.

Han existido también divergencias de apreciación en puntos tan importantes como la designación de antigüedad para el puesto que debía ocuparse en los escalafones; pues mientras en el art. 4.° del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de Setiembre de 1872 se estableció, con verdadero criterio legal, que la antigüedad se determinaría por el tiempo de servicios prestados en la clase, el Ministerio de la Gobernación, en su decreto de 30 de Setiembre del mismo año, sostenía criterio diferente, entendiendo la antigüedad por el tiempo de los últimos servicios activos en la clase, castigando de este modo con aparente injusticia los derechos de todo aquel que hubiese tenido la desgracia de sufrir los rigores de una cesantía.

Estas diferencias de apreciación y otras deficiencias naturales en la adaptación de todo principio de organización de servicios tan importantes, obligan á un nuevo precepto aclaratorio que pueda ser norma y legalidad respetada hasta tanto que la ley general regimente todos los casos sin dudas ni vacilaciones.

Los autores del art. 32 de referencia forman hoy el Gobierno de S. M.; no es dudoso, por tanto, abrigar la esperanza halagüeña de que cuanto en este sentido se solicite y se intente, ha de ser acogido con benevolencia tratándose, como se trata, de perfeccionar la administración regularizando el ingreso y ascenso de los empleados públicos, dándoles garantías de estabilidad y exigiéndoles á la vez condiciones de aptitud debidamente acreditadas.

Para obtener todas estas ventajas exigidas por la justicia y por la equidad en época de progreso y en armonía con todos los procedimientos modernos, bastaría por hoy que en la ley de presupuestos que se discute se estableciese un artículo á tenor del tantas veces citado de la ley de 1892, el cual podría admitirse en la forma siguiente:

«Art. ... Los escalafones formados ó que hayan de formarse por los diferentes Ministerios en virtud de las prescripciones de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, serán escrupulosamente respetados, sin que en manera alguna puedan alterarse los turnos establecidos en dicho precepto legal. La antigüedad para figurar en los referidos escalafones se entenderá, no por el tiempo de activo que se lleve en la clase, sino por la fecha del primer nombramiento en la categoría.

Ningún funcionario civil del Estado, Diputación ó Ayuntamiento que lleve más de cuatro años de servicios activos en la administración pública podrá ser declarado cesante sin la formación previa del debido expediente, en donde será oído y admitida su defensa, declarándose en su vista resolución justificada.

Para que proceda la cesantía, habrán tenido antes las penas de amonestación y multas, á no ser en casos de especial y reconocida gravedad, en los cuales se imponga desde luego la cesantía.

El Gobierno dispondrá la formación de los diferentes reglamentos orgánicos regimentando los servicios y orden interior de las dependencias, teniéndose para ello muy presente las disposiciones del procedimiento administrativo de 29 de Octubre de 1889 y sus diferentes reglamentos de ejecución, que deberán ser cumplidos con el más escrupuloso rigor. Los ordenadores de pagos serán responsables de toda infracción de estos preceptos.»

Atiéndese en este proyecto de artículo á las necesidades más apremiantes hoy para una buena y conveniente organización del personal, dándose la necesaria garantía de seguridad para evitar todo acto punible y digno de castigo, injustificado desde el momento que existe la inamovilidad conveniente como única base posible de moralidad pública.

Los Poderes públicos no han de abandonar de ningún modo proyecto como éste, fundamentado en tan legítimas aspiraciones, y que ha de producir en su realización y práctica resultados altamente beneficiosos para los intereses generales del país, toda vez que ha de ser glorioso principio de nueva era de regeneración administrativa conveniente por sus generales y bondadosas ventajas.

Esta Asociación, al ejercer el derecho de petición que la Constitución concede á todo ciudadano, no puede por menos que hacer presente que al constituirse legalmente con arreglo á la vigente ley de asociaciones, no la anima el móvil de crear dificultades en la marcha ordenada de los Gobiernos, dando así motivo á que se calificase de resistencia ó defensa lo que sólo son propósitos y fervientes deseos de coadyuvar al bien común. Lejos también de su ánimo buscar garantías y seguridades personales que pudiesen significar intereses mezquinos ajenos á las más altas conveniencias que directamente afectan al país en general.

En nosotros, modestos obreros, sumisos y respetuosos, firmes en la religión de la obediencia, procuramos humildemente al asociarnos reunir aquellos conocimientos útiles que proporciona la práctica y el estudio, ofreciéndolos como labor aprovechable en bien de la mejor organización administrativa de la Nación y en justa defensa de legales derechos adquiridos por largos años de servicios.

En nombre, pues, de todos los funcionarios públicos civiles de España, con el mayor respeto y la más profunda consideración, llenos de esperanza y gratitud, nos permitimos suplicar que en la ley de presupuestos para el año económico de 1895-96 se consigne el artículo expuesto anteriormente en armonía perfecta con las leyes vigentes del país.

Madrid 4 de Mayo de 1895.=El presidente, José Alvarez Mariño.»

Después de esta lectura sólo me resta añadir que espero acepte la Comisión de presupuestos el artículo adicional que se pide. Si por razones que á mí no se me alcanzan no lo aceptase, tendré el sentimiento de formular voto particular en unión de otros compañeros de Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. No hallándose presente, no sé si suplicar á la Presidencia que me reservara el uso de la palabra para cuando se encontrara en el banco azul el Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no sabe si vendrá ó no el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: En ese caso formularé ahora mi ruego.

El Ayuntamiento de Pozo-Rubio, que es uno de los pueblos del distrito que tengo la honra de representar, fué suspendido en el mes de Noviembre y sometido á los tribunales. Indebidamente ese Ayuntamiento fué repuesto hacia mediados del mes pasado, y actualmente, á pesar de estar sometido á los tribunales y además procesado, está ejerciendo funciones que yo entiendo son contrarias á las leyes municipal y electoral.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y tengo plena confianza en obtener de él satisfacción de mi deseo, que el Ayuntamiento de Pozo-Rubio sea desde luego suspenso y no se cometa la trasgresión legal que se está llevando á cabo, y que resuelva esto con la urgencia que es de desear, teniendo en cuenta lo próximo del día de las elecciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las palabras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas ó dos ruegos al señor Ministro de Hacienda, ruegos ó preguntas que, en mi modesto entender, estimo que merecen verdadera atención, no por la persona que las hace, sino por la materia á que han de referirse.

La primera pregunta se refiere á la explotación de las minas de cinabrio ó azogue de Almadén. Todos los Sres. Diputados saben la extraordinaria importancia que tiene la riqueza minera del territorio de Almadén. Sobre esas minas hace muchos años, el 69 si mi memoria no me es infiel, por virtud de una ley el Ministro de Hacienda contrató un empréstitó con la casa Rostchild, siendo una de las condiciones la de que se había de entregar todos los años un número determinado de frascos de azogue para amortización de capital y pago de intereses hasta 31 de Diciembre de 1899, en que termina ese contrato.

La necesidad de la explotación ha hecho construir hasta 11 pisos, y en 1890 se inició ya la construcción de un pozo para poder construir el 12.° piso, que es hoy perfectamente necesario para evitar explotaciones codiciosas y descubrir riqueza.

Resulta que las minas de Almadén ha habido años que han producido 49.000 y 52.000 frascos, con los cuales, no sólo se ha atendido con desahogo al pago de la anualidad del empréstito á la casa Rostchild, sino que ha producido un ingreso extraordinario digno de tomarse en cuenta al presupuesto del Estado; pero como hace mucho tiempo que se están arrancando las reservas de esos 11 pisos que tienen las minas, y como no es posible que con las reservas se obtengan los 49.000 frascos que consume el mercado, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atención, y seguramente la fijará, en este asunto, y procure que, ya que el presupuesto vigente no tiene consignación para ese 12.° piso, admita ó apoye con su influencia una enmienda de mi querido amigo el Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez, en que solicita 385.000 pesetas de aumento al presupuesto con objeto de comprar máquinas perforadoras y demás necesarias para llevar á cabo esa labor que tantos beneficios ha de proporcionar al Estado.

El segundo ruego se refiere á las salinas de Torrevieja, porque he creído siempre, y sigo creyendo, que el Estado no puede ser propietario, fabricante é industrial á la vez. Esta teoría, que no es sólo mía, la he encontrado comprobada en la práctica.

Las salinas de Torrevieja son las salinas más ricas del mundo; se componen de dos lagunas: la de Torrevieja y la de Torremata; y con decir que de la de Torremata no se saca ni un grumo, ni siquiera un grano de sal desde 1847, comprenderán los señores Diputados lo deficiente que es la explotación de esas lagunas.

En la de Torrevieja no se explota más que la quinta parte de su extensión, y está tan abandonada por falta de recursos, que de un cerro que la domina arrastran tierra los torrentes de agua cuando llueve, y ha llegado á cegar cerca de un kilómetro llevadas por los torrentes. En 1877, á instancia de un dignísimo director general de propiedades, el Sr. Concha Castañeda, maestro en estos asuntos como en otros muchos, las Cortes concedieron autorización para el arrendamiento de estas salinas y se comenzó á formar el expediente. En 1879 se reprodujo la autorización, que tampoco tuvo efecto, y en 1889 el dignísimo Ministro de Hacienda Sr. D. Venancio González presentó á las Cortes un proyecto de ley para la venta de esas salinas, porque no se comprende que haya excepción para las salinas de Torrevieja y Torremata, después de haber enajenado el Estado las demás salinas. Aquel proyecto de ley no llegó á prosperar; se discutió en el Congreso; yo tuve el honor de presidir aquella Comisión y de contender con los Sres. Maisonnave, Bushell y Pedreño, que tomaron parte impugnando el proyecto. Después pasó al Senado, y discutida la totalidad, no llegó á ser ley por no haberse aprobado ni sido sancionado, por tanto, por S. M.

En 1892 se reprodujo la autorización para el arrendamiento; creo que se formó el expediente, y aun he visto que se anunció la subasta sin que se

presentaran postores. Y se comprende esto, porque para explotar debidamente esas salinas es menester construir un puerto que costaría 9 ó 10 millones de pesetas, nuevos diques, nuevas eras y algún edificio que el Estado no puede construir para depositar la sal; porque sucede, Sres. Diputados, que después de hacer 200 ó 300.000 quintales de sal, llueve y se echan á perder en gran cantidad por falta de edificios donde encerrarlos.

Con estas condiciones, anunciando el arrendamiento por veinte ó veinticinco años, es imposible que nadie quiera arriesgar la fortuna que haría falta para adquirir y montar los elementos que son necesarios para explotar debidamente esas salinas; es imposible que nadie se comprometa á buscar mercados, porque no los tenemos para esas sales, para que al terminar el plazo del arrendamiento tenga que dejar allí perdida una riqueza en favor del Estado y sin poderse reintegrar de su capital.

En virtud de estas someras indicaciones yo me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que fije su ilustrada atención en este asunto y tenga la bondad de exponer á la Cámara, si le parece conveniente en este momento, su pensamiento, es decir, si, como no consta en el presupuesto vigente nueva autorización, vive la del presupuesto de 91-92 para el arrendamiento; y si no se considera viva, si piensa traer á la Cámara un proyecto de ley para el arrendamiento, fijando desde luego un plazo más largo que el de veinticinco años, ó si, como creo que es lo procedente y lo que desarrollaría allí elementos de riqueza, y haría que así como acaparamos el mercado del azogue acapararámos también el de la sal, piensa traer un proyecto de ley para la enajenación de esas dos salinas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Bien se ve, Sres. Diputados, que el Sr. Alonso Castrillo, mi querido amigo particular, no ha pasado por la Dirección de propiedades sin provecho para el país y sin utilidad para su ilustración, puesto que las preguntas que ha formulado se refieren precisamente á dos Propiedades del Estado que son hoy los últimos restos de aquel patrimonio tan valioso que tuvo un día el Estado español.

La primera pregunta de las dos importantísimas que se ha servido formular el Sr. Alonso Castrillo, se refiere á las minas de Almadén. Son, en efecto, las minas de Almadén una muestra extraordinaria de las generosidades con que la Providencia suele alguna vez favorecer á ciertos lugares del planeta, porque es difícil encontrar, no se ha encontrado todavía, ningún criadero de mercurio ó azogue que reuna las condiciones de las minas de Almadén. Son tres los filones que en ellas existen, y sucede que cuanto más se profundiza en la tierra al explotarlos, más aumentan en volumen y extensión y más grande es su riqueza.

El Sr. Alonso Castrillo desea saber si el Ministro de Hacienda entiende que hay elementos suficientes en el presupuesto actual y en el presupuesto que discutimos para la explotación de estas minas.

Enlazada esta cuestión con la del crédito de España, porque sus productos están afectos como garantía á una operación de esa clase próxima á terminar, entiendo que la pregunta es del mayor interés, y por lo mismo, y porque la casualidad ha hecho que yo pueda dar noticias de ciencia propia acerca de las minas de Almadén, voy á contestar clara y categóricamente á la pregunta del Sr. Alonso Castrillo, y el Congreso puede considerar como anticipada esta manifestación para cuando llegue la discusión de la sección 9.ª del presupuesto, que comprende los gastos de las contribuciones y rentas públicas.

La situación que atraviesan actualmente las minas de Almadén, es crítica; siguiendo los caminos actuales, dentro de pocos años sería ruinosa y vendría á resultar que aquellas generosidades y favores de la naturaleza acumulados en aquel pedazo de España para favorecer á la Nación con una fuente copiosa de ingreso para el Tesoro, se convertiría en una sensible esterilidad.

Porque, Sres. Diputados, sucede que el 11.° piso á que se refería el Sr. Alonso Castrillo está agotándose; que en los criaderos más principales de las minas de Almadén, que se llaman *San Diego* y *San Pedro*, tan principales que por su riqueza, y por la cantidad de mineral que dan, contribuyen con el 40 por 100 de la explotación total para producir los 52.000 frascos que han llegado á dar aquellas minas, se están agotando y se gastan ya las reservas; y siguiendo con ese procedimiento, y no contando sino con los recursos que contiene el actual presupuesto, dentro de tres años veremos reducidas las minas de Almadén á una explotación tan raquítica, que será inferior á los 28.000 frascos que en el período de treinta años se han producido como cifra mínima y raquítica de una negligente explotación.

La razón de esto es, que hay en la explotación de esas minas dos elementos esencialísimos, uno técnico y otro higiénico, que por las condiciones en que hoy se practican, impiden que se realicen las labores con la extensión que debieran. Sucede en la parte técnica, que se está haciendo la labor de pozos y galerías con los mismos procedimientos que se seguían en las minas que nos legaron los descubridores de América y que atraían á nuestros aventureros para explotarlas. Quien sepa cómo se abren galerías en las minas de Almadén, creerá que para ellos no ha progresado la ciencia, que la mecánica no existe, que las artes modernas se han quedado estancadas, sin pasar de las reformas que se hicieron allá por los años de 1870.

Es preciso, pues, gastar lo que sea necesario para aplicar sin demora en las minas todos aquellos elementos que las ciencias y las artes mecánicas aconsejan para el laboreo moderno, y que existen en todas partes del mundo, y comenzar con ellos las labores del 12.° piso.

Pero además, si hay algún caso verdaderamente claro y reconocido de industrias insalubres, nadie podrá disputar á Almadén el privilegio de ser ese caso, de contarse entre las más insalubres labores subterráneas, porque la elevación extraordinaria de la temperatura, así en las galerías como en los pozos, y la atmósfera constituída por gases deletéreos que llevan la destrucción al organismo humano, hacen que el trabajo en esas minas sea peligrosísimo para la salud, y de aquí la dificultad de encontrar contratistas para su laboreo. Así se comprende que se hayan anunciado, si no recuerdo mal, tres subastas consecutivas de un pozo para enlazar por medio

de un tramo el actual piso 11.°, ya casi agotado, con el 12.°, cuyas labores están proyectadas, y esas tres subastas han quedado desiertas, á pesar de haber en Almadén tanta gente sin trabajo.

Claramente puede deducirse que la razón de estos hechos es que nadie quiere exponer su vida en tales trabajos, y nadie lo hará sin grandes recompensas, mientras no se organicen en condiciones de higiene, al menos en las condiciones que el Estado reclama de todas las explotaciones mineras particulares, conforme á lo que se establece en los proyectos de ley que están pendientes de discusión en las Cámaras, y que el Estado debiera ser el primero en aplicar en sus minas, por interés propio, por caridad, por filantropía y por dar el necesario ejemplo á las industrias individuales.

Hay, pues, dos necesidades imperiosas que atender en la explotación de las minas de Almadén, á las cuales ha de hacer frente el presupuesto: una, la compra inmediata de perforadoras para abrir las galerías necesarias en el 12.° piso. Con los procedimientos actuales, Sres. Diputados, se tarda un mes en abrir un metro de galería, con lo cual se necesitaría medio siglo para un gran desarrollo, mientras que con la perforadora moderna se llegaría á abrir las galerías en estéril en unos dos años, ó sea á un metro por día.

Son indispensables, urgentemente necesarias las perforadoras mecánicas.

La segunda condición es la de salubridad. Para hacer que en aquellas profundidades sea posible la vida, es indispensable llevar á ellas chorros de aire en cantidad que doble el volumen del que necesita el obrero para la respiración normal, y así descenderá la cálida temperatura, y así la vida humana será allí posible. Hay para ello que adquirir máquinas de aire comprimido como las que existen en todas las minas medianamente dirigidas en los tiempos modernos. Lo calculado por los ingenieros para las perforadoras y las máquinas de vapor y las de aire comprimido asciende á 120.000 pesetas; y con todos los demás gastos necesarios de instalación y renovación del material asciende á la cifra á que el Sr. Alonso Castrillo se refería, esto es, unas 280.000 pesetas.

No es la primera vez que de esto me ocupo. Siendo Subsecretario del Ministerio de Hacienda, hace cuatro años, visité las minas de Almadén y estudié con verdadera tristeza el estado deficiente en que la explotación científica de las minas se halla, y no ciertamente por incapacidad ni negligencia de sus ilustrados directores facultativos, ni por falta de pericia, y menos de ciencia del honroso cuerpo de ingenieros, á que pertenece el director jefe del establecimiento, desde que en tiempos del Sr. Alonso Castrillo se reunió la superintendencia administrativa con la dirección facultativa, medida que ha producido resultados excelentes. Las consecuencias de aquella visita mía, en la que sufrí los efectos de aquella atmósfera asfixiante, se tradujeron en una orden mandando que se incluyese en el presupuesto inmediato la cantidad necesaria para la adquisición de las máquinas referidas. Eso sucedía en Setiembre de 1892, y ni en el presupuesto siguiente, ni en el otro, ni en el actual, se han incluído las cantidades indispensables para la explotación racional de aquellas minas. Olvido sensible que cuesta caro á la Nación.

Con esto contesto al primer ruego del Sr. Alonso Castrillo, que desea saber si estoy dispuesto á aceptar una enmienda que en este sentido va á presentarse. No sólo estoy dispuesto á aceptarla y á manifestar al Congreso en sazón oportuna todas las razones que existen para que la apruebe, sino que yo mismo estaba resuelto á presentarla cuando tenía el honor de ocupar los escaños rojos. Lo mismo que entonces pensaba, pienso ahora, y puedo decir, no con mayor autoridad personal, que nunca la he tenido, sino por el puesto que ocupo, que juzgo necesaria la inclusión en el presupuesto de esa cantidad que los ingenieros estiman precisa para la adquisición de las máquinas, á fin de abrir inmediatamente, y ganando los días y los meses que se han perdido, las labores del 12.° piso; porque sin ello, dentro de tres años, precisamente cuando expira el contrato con la casa Rotschild, nos encontraremos con una de las más valiosas propiedades del Estado en una situación dudosa respecto de su explotación; y entonces, si se pensara en venderla, que no creo que á este extremo nos conduzcan las necesidades del Estado, ó se tratara de arrendarla, cuaiquiera de esas operaciones habría de hacerse en condiciones ruinosas para el Tesoro por el abandono pernicioso del Estado, que no habrá aprovechado el tiempo para revelar la riqueza que en las entrañas de aquel subsuelo privilegiado existe, y que no espera más que la mano del hombre y el auxilio de la mecánica para revelarse.

A este propósito no puedo menos de recordar la impresión que me produjo, cuando visité aquellas minas, el relato que me hizo un testigo presencial de esta anécdota. Se había descubierto en América otro criadero de azogue al cual, por la relativa riqueza de algunos filones ó bolsados, pequeños con relación á los de Almadén, se había dado el nombre excesivamente pomposo de *New Almaden*, exageración comprobada por haberse agotado ya la riqueza de aquella mina. Parece que uno de los directores de la *New Almaden* visitó nuestro copioso criadero después de haber visitado las minas de Istria, en Austria, y la única de Italia que ha tomado recientemente un gran desarrollo; y asombrado y maravillado, y seguramente entristecido y celoso al ver la inmensa riqueza de la de Almadén, pudo aliviar su pena con esta consoladora exclamación: «¡Ah! Por fortuna estas ricas minas pertenecen á España.» Con lo cual ya descontaba su mala explotación.

Es menester borrar tal idea; es menester quitar todo pretexto de razón al perspicaz director de la *New Almaden*, que con su frase cáustica ponía este *Inri* sobre la explotación de nuestras minas; por eso, y por ser de necesidad para el Estado, apoyaré con mucho gusto la enmienda qne el Sr. Alonso Castrillo anuncia, y yo espero que no habrá ni un solo Diputado ni un Senador que, atendiendo á los altos intereses del Tesoro y á la conveniencia de nuestro crédito, no la preste su voto.

Y vamos á la segunda parte del ruego del señor Alonso Castrillo.

La situación en que se encuentran las salinas de Torrevieja comprende dos fases:

Es la primera la de la explotación, que es tal, que en realidad bien puede decirse que se trata de una riqueza apenas explotada por el Estado, hasta el punto de que probablemente no es el Estado quien más provecho saca.

Por lo que hace á la segunda fase, ó sea al arrien-

do de la mina, me he de limitar á decir á S. S. que se han verificado dos ó tres subastas. La primera se declaró desierta; lo mismo sucedió con la segunda; pero inmediatamente después, y al parecer con arreglo al pliego de condiciones, se presentó una proposición para tomarlas en arriendo en las mismas condiciones que se habían rechazado al declararse desiertas las subastas.

En esta situación se anunció la tercera subasta, y no puedo asegurar si se celebró; pero lo que recuerdo es que el asunto litigioso que con este motivo se produjo ha pasado al Consejo de Estado, ó acaso á lo Contencioso. Me enteraré de la situación en que está. Si efectivamente resulta lo que de mis noticias se deduce, es evidente que no se puede hacer cosa alguna mientras este litigio no se resuelva.

En todo caso, y sin perjuicio de estudiar con la detención que merece este asunto, entiendo que está vigente la ley para el arriendo, y en este concepto, cuando llegue el caso acordaré lo que estime más conveniente á los intereses del Estado.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: He de comenzar por dar las más expresivas gracias á mi querido amigo particular de siempre el Sr. Ministro de Hacienda.

Respecto de las minas de Almadén, me permito también llamar la atención en cuanto á que el contrato ha de terminar el día 3 de Diciembre de 1899. Como la explotación se hace por campañas, lo cual no se tuvo presente al hacer el contrato, y no se hace por años solares, habrá necesidad de estar preparado para la liquidación de la mitad de la campaña que comenzará el día 1.° de Octubre y ha de terminar el día 31 de Diciembre de 1899.

He oído con verdadero encanto todas las cosas que el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado á la Cámara con respecto de las minas de Almadén. Efectivamente, en mi tiempo me encontré con una dualidad en la administración, que perjudicaba á la explotación de las minas, porque había un superintendente administrativo cuyas funciones no estaban bien determinadas; cargo que venía desempeñando, por regla general, un brigadier del cuerpo de Estado Mayor ó del cuerpo de ingenieros, y había un ingeniero de minas jefe de la explotación técnica. Como resultado de esto había rozamientos constantes, y yo procuré inclinar el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda para que se suprimiera la plaza de superintendente y para que las funciones administrativas y la dirección técnica fueran desempeñadas por una sola persona, por el dignísimo ingeniero que con tanto acierto venía desempeñando una de esas funciones durante muchos años.

Pero ya que el Sr. Ministro de Hacienda confiesa que hay inseguridad en la suerte de los obreros que se dedican á la manipulación del azogue y demás materias de las minas, yo me permito llamar la atención de S. S. respecto de un expediente antiguo que hay en la Dirección de Propiedades, y que no sé si habrá sido resuelto, porque no he seguido el curso de los expedientes de dicha Dirección después de dejar el puesto que inmerecidamente ocupé por designación del Gobierno de S. M.; expediente relativo á un hospital y á jubilaciones para los obreros que, como sabe S. S., no pueden trabajar en las minas más que dos ó tres horas cada día. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se les da una pensión.) Yo me permito rogar á S. S. que, con el conocimiento que tiene del asunto, haga algo en pro de esas clases trabajadoras que hasta ahora, que yo sepa, no han sido contaminadas por las ideas más ó menos utópicas que han encontrado eco en las clases trabajadoras de las minas existentes en otras provincias de España.

Respecto de las salinas de Torrevieja nada tengo que decir. Después que el expediente sea informado por el Consejo de Estado, S. S. lo resolverá, así lo espero de la rectitud é ilustración del Sr. Ministro, con perfecta justicia.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Me felicito, y no puedo resistir al deseo de manifestar al Congreso mi impresión, de que del banco azul hayan salido las declaraciones que hemos tenido el gusto de oir de labios del señor Ministro de Hacienda, expresando de tan gráfica manera lo que realmente ocurre en las minas de Almadén. No estaba delante el Sr. Ministro de Fomento, con el cual varias veces, y me cumple hacerlo constar, hemos tenido ocasión de reunirnos para hablar de las cuestiones de policía de las minas y de las de seguridad de los obreros á que el Sr. Ministro de Hacienda se ha referido; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha expresado tales opiniones y tan de acuerdo con las mías, que me felicito con toda mi alma de que se hayan hecho constar una vez más, y ruego al Sr. Ministro que se ponga de acuerdo con su compañero el de Fomento para que, bien por medio del presupuesto de Fomento, ó bien como disposiciones especiales de otros proyectos que se puedan presentar á debate antes de terminar esta campaña parlamentaria, veamos convertidas en realidades las ideas y los deseos que hemos aplaudido en labios del Sr. Ministro de Hacienda.

Además, como uno de los firmantes de la enmienda del Sr. Alonso Martínez, á que S. S. se ha referido, doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por sus propósitos, ya que tanto en lo que se refiere al proyecto de hospitales como al de perforadoras, está dispuesto á admitir en la discusión del presupuesto las enmiendas que sean necesarias para realizar estos importantes proyectos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, referente á los datos sobre el impuesto de consumos que satisfacen los vinos, á que S. S. ha hecho referencia en el día de ayer, contestando á mi amigo el Sr. Fernández de Velasco, con motivo de la discusión entablada, que así puede llamarse, acerca del mayor ó menor proteccionismo de S. S. y del Sr. Fernández de Velasco.

Su señoría aseguró que no había encontrado dato ninguno relativo á este asunto en el Ministerio de su cargo; lo que demostraba que sus antecesores no habían prestado á tan grave cuestión tanto interés como el Sr. Fernández de Velasco decía.

Yo me permito rogar á S. S. que se sirva remitir á la Cámara las órdenes dadas por la Interven-

ción central para reunir esos datos á que S. S. se refería, y que son evidentemente necesarios para formar juicio exacto y completo de la importancia de ese impuesto, y de la posibilidad de obtener por otro medio la cantidad importantísima á que asciende, para que no sufriera perjuicios el presupuesto de ingresos; rogándole además que, al propio tiempo que remita estos datos, consigne también la fecha en que fueron pedidos, con objeto de dejar establecida la verdad exacta de los hechos.

Y voy ahora á dirigir de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernación una pregunta que en el último día hubo de quedar sin contestación, sin duda alguna por no haberse fijado S. S. en ella ó no haberle dado quizá toda la importancia que á mi juicio tiene.

Me refiero á lo ocurrido en el Ayuntamiento de Granada, cuyos concejales, en número de 17, han sido suspensos por un auto judicial dictado en un procedimiento empezado en Enero de 1894, según tuve el honor de indicar á S. S. el otro día; procedimiento en el cual, según la opinión pública de Granada, se habían cometido actos que seguramente no habrán de dar prestigio ninguno á la autoridad judicial que los realizara; porque según esa opinión misma, los hechos que yo no hice más que indicar, y que no es este el momento oportuno para desenvolver, son de gran importancia; y no es ciertamente al Sr. Ministro á quien competen, porque en todo caso escudaría lo hecho por el gobernador de Granada en el auto judicial en cuestión.

Dejando, pues, á un lado este asunto, yo planteo al Sr. Ministro la cuestión en la forma siguiente: Suspensos los 17 concejales y el alcalde, que, con arreglo á la ley, es de nombramiento de la Corona, corresponde, en mi sentir, ocupar ese puesto de alcalde, con arreglo al art. 52 de la ley municipal, al primer teniente alcalde; si éste se halla procesado, al segundo, y así sucesivamente. El Sr. Ministro de la Gobernación aseguró el otro día que no era esta cuestión de manejo electoral, que se trataba estrictamente del cumplimiento de la ley; porque entre los concejales suspensos los había de todos los colores políticos, incluso conservadores. Yo á este respecto me permito indicar á S. S. la posibilidad de que, así como dió la casualidad de encontrar el procedimiento tan oportunamente para llevar á cabo la suspensión de los 17 concejales, haya dado también la casualidad de que aquellos conservadores que S. S. decía que se encontraban entre los 17 suspensos siguieran la política del Sr. Silvela, que ciertamente tendrá noticias acerca de este particular. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*)

Se ha nombrado nuevo alcalde por el Ayuntamiento faltando, á mi juicio, quizás equivocado, porque no soy competente en el asunto, á lo que previene el art. 52 de la ley municipal, y amparándose en lo dispuesto por la ley para el caso en que la Alcaldía esté vacante. Yo creo que lo procedente era que de la Alcaldía se encargase el primer teniente alcalde; pero da la casualidad de que éste es un republicano, y también da la casualidad de que el segundo teniente es del partido liberal; de modo que teniendo en cuenta todas estas circunstancias, se ha ido apurando la cuestión y llevándola hasta aquel punto que se estimó conveniente para que las operaciones electorales se verificasen en términos que fueran posibles los graves atropellos que se han cometido, según se denuncia en telegramas que he tenido ocasión de leer; atropellos verdaderamente indignos de una población tan culta como la de Granada, y que revelan un empeño decidido de poner aquella administración municipal en manos del caciquismo local.

Repito que sobre esto debe tener noticias más extensas que yo el Sr. Silvela, porque, como he indicado, da la casualidad que los que en ese asunto han salido más perjudicados son los conservadores amigos del Sr. Silvela.

Ahora bien; nombrado ilegalmente el alcalde que ha presidido la reunión de la Junta del censo para la designación de los interventores, para mí es indudable que tienen vicio de nulidad los actos presididos por ese alcalde, y lo tendrán los actos subsiguientes de la elección de concejales.

Como la designación de interventores es un acto tan esencial para la elección, preciso es conocer la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación, importantísima en este asunto, y saber si S. S. entiende como yo que se han infringido los preceptos de la ley municipal, ó entiende, por el contrario, que han sido rectamente interpretados y aplicados.

Mi opinión es la siguiente: el caso concreto en el cual la ley municipal determina que el alcalde sea sustituído por aquel concejal que hubiere obtenido en la última elección mayor número de votos, es el de que la Alcaldía se encuentre vacante, y en este caso no está la Alcaldía de Granada. Cierto que el alcalde está suspenso y encausado; pero no hay tal vacante, porque el auto judicial puede tener reposición, y por lo tanto, puede el alcalde volver á ocupar su puesto. De modo que no es aplicable este artículo de la ley que se ha aplicado en el Ayuntamiento de Granada; entiendo que la ley se debe interpretar aplicando á este caso el artículo que dice que el alcalde sea sustituído por el primer teniente, importando poco para los efectos de la ley que ese teniente alcalde sea republicano ó carlista. Esto es lo que hay que hacer, y si no se hace, á mi juicio, tiene un vicio de nulidad el acto de nombramiento de interventores presidido por ese alcalde, y el mismo vicio tendrá después la elección que en esas condiciones se verifique.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pediré al Ministerio, y tendré mucho gusto en enviar á la Cámara, las noticias y datos que el Sr. Díaz Moreu desea, aunque no me parece que han de ser muchas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Para contestar á la alusión de mi querido amigo particular el Sr. Díaz Moreu, y después que haya hecho esto, para dirigir también una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, por si se digna contestarlos al mismo tiempo que satisfaga las preguntas del Sr. Díaz Moreu.

Ya refirió mi querido amigo particular el señor Díaz Moreu los tristes sucesos que habían tenido lugar en Granada, y que se han agravado después de un modo lamentable con motivo de la designación de interventores, en la cual se ha procedido al sorteo, y en cuyo sorteo han tenido lugar esos tristes episodios que de tal manera quebrantan el sentido moral de

la ley electoral, y de tal manera anulan su espíritu evidente en la dirección de dar intervención á todos los que van á tomar parte realmente en las elecciones, y que han tenido en Granada un término todavía más lamentable, porque los que habían protestado de aquellos atropellos habían sido arrojados del local, y el resultado es que, privados absolutamente de intervención, los candidatos que iban á luchar en las elecciones habían acordado retirar sus candidaturas.

Evidentemente entablarán los recursos que la ley les proporcione; yo, sin embargo, me atrevo á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que, usando de los mismos medios que han dado hasta ahora un resultado tan satisfactorio en lo que se refiere á la preparación de las elecciones en ese primer acto de las de Madrid, procurara que se extendiese su acción é influencia á Granada, y que consiguiera también de sus amigos y de las personas que oigan su persuasiva palabra un espíritu de concordia y conciliación que permitiera restablecer el estado de las cosas á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación calificaba de verdadera y leal inteligencia en la aplicación de la ley electoral; esto es, á que todos los que vayan á luchar en las elecciones tengan representación en las Mesas para que el resultado de esa elección pueda satisfacer á la opinión pública, al menos en el acto preparatorio, que es sin duda alguna de los más importantes de la elección misma.

La alusión de mi querido amigo el Sr. Díaz Moreu se refería también á la suspensión de los concejales, y, en efecto, tengo yo datos sobre ello, que voy á someter á la consideración del Congreso y del país y á la consideración del Gobierno de una manera muy sobria, y reclamando sobre eso la intervención del Gobierno en la medida que crea que puede prestarla.

Yo comprendo que se trata de un asunto por demás delicado, y no vengo á formular exigencias que pudieran ser excesivas; si el Gobierno declara que nada absolutamente puede hacer influyendo sobre el ánimo de sus amigos, ó sobre las autoridades de Granada para remediar lo que allí está sucediendo, yo lo lamentaré, y creo que el país lo lamentará también; si algo pudiera hacer para remediarlo, creo que haría algo en beneficio del prestigio de las leyes, de los tribunales y creo que del sentido moral del país entero.

Hé aquí los antecedentes. Cierto número de concejales de Granada presentaron en una sesión de aquel Municipio y aprobaron este acuerdo que me voy á permitir leer, porque creo que nada hay más elocuente que su lectura para comprobarlo con lo que después ha sucedido: «Se acordó estimar se debía declarar que los primeramente aludidos se hallaban comprendidos en el párrafo 4.° del art. 43 de la ley municipal (que es el que se refiere á los individuos que no tienen contratas con el Ayuntamiento), infringido después de haber entrado en el ejercicio de sus funciones de concejales, y que la causa que afectaba á los demás denunciados estaba comprendida en el expresado precepto por haber sido elegidos en condiciones de incapacidad, por lo que procedía elevar á la superioridad la solicitud para que tenga cumplimiento la solicitud del denunciante.» Este es el acuerdo literalmente trascrito que tomaron los concejales. Sobre este acuerdo se formuló una querella y se instruyó un procedimiento.

Permaneció sin resolución durante más de un año; llegó á Granada el Sr. D. Eleuterio Villalba; hubo, en el desempeño de su cargo, ó animado del celo por el conocimiento de las diferentes dependencias de aquella capital andaluza, de girar una visita á la Audiencia territorial y de conferenciar con un importante personaje llegado de Madrid y director de la política conservadora en aquella capital, y poco tiempo después de estos varios, y al parecer insignificantes sucesos, han sido procesados los que propusieron y votaron ese acuerdo, ¡asómbrese la Cámara y el país! así me lo escriben ¡por el delito de coacción y usurpación de funciones! El cuerpo del delito donde la coacción y la usurpación de funciones se cometen, es ese acuerdo que he tenido el honor de leer al Congreso; el auto de procesamiento es el que ha separado á esos individuos del ejercicio de sus funciones municipales en ocasión tan oportuna como es la de aproximarse la designación de la presidencia de las Mesas para las elecciones municipales, de que estos individuos tendrían que estar encargados.

Y para que un incidente ó un detalle venga á hacer más notable este tristísimo suceso judicial, digno de inspirar la indignación de alguien que con estas cosas se indignaba mucho en otros tiempos, tengo también el honor de someter á la consideración del Congreso una certificación, de la que consta que el señor concejal D. Luis Rico manifestó, cuando esa proposición se presentó en la sesión del Ayuntamiento, «que siendo pariente dentro del cuarto grado de uno de los señores cuya capacidad para ser concejal se impugna, cumpliendo con la ley, se retira desde el momento en que se discute dicho asunto, ausentándose del local.»

Y este señor, que tiene también la circunstancia de no ser amigo del Gobierno, ha sido comprendido en el procesamiento, no obstante que aparecía y se ha presentado en la causa esta certificación del acta, de la que resulta que él se salió del salón; y creen las gentes que es también para apoderarse de la presidencia de la Mesa, y que después que las elecciones hayan tenido lugar, se le pedirá excusa y perdón por haberlo comprendido en la causa, pero los efectos del procesamiento habrán sido obtenidos ya, y este señor tampoco habrá podido presidir las Mesas.

Estos son los hechos y los antecedentes de que yo tengo noticia.

Repito lo que dije al principio, discutiendo, como á mí me gusta hacerlo siempre, de buena fe; yo no sé si dentro de los medios de que dispone el Gobierno puede éste ó no remediarlo; yo no sé ni quiero discutir ahora si esto que allí se hace está en armonía con direcciones del espíritu que hayan podido infundirse desde aquí á los que han ido á llevar ese espíritu á la capital de Granada; yo no sé si el Gobierno me contestará que es absolutamente impotente para remediar estas cosas; no trato de formular en este momento acusación ni ataque de ningún género. Si pudiera él remediarlas, lo celebraría mucho; si las declara irremediables, mi tristeza y mi pena serían mayores; pero yo no puedo menos de hacer esta indicación en cumplimiento de deberes de fiscalización que se me reclaman, y para que la opinión pública juzgue acerca de la forma y manera como los trabajos electorales empiezan.

Debo también hacerme cargo de la cuestión á que se ha referido mi digno amigo el Sr. Díaz Moreu, y á

la cual ha extendido la alusión. Esto es, á la evidente infracción legal, en mi sentir, en que ha incurrido el gobernador de Granada, siempre con el propósito de evitar que las personas que se hallaban afrente de aquel Ayuntamiento continuaran desempeñando sus cargos. Una vez procesado el alcalde de Granada por hechos que al gobernador le constan, que la Cámara habrá juzgado ya y el país juzgará á mi entender mañana, no cabe dudar que la vacante que este procesamiento produce, tiene los caracteres de vacante interina, y que no hay derecho á darle otro carácter ni otro concepto, desde el momento en que se trata de un procesamiento que puede ser levantado, y levantado en breve. Es, pues, indudable, que la vacante es interina, y siendo esto indiscutible, me parece que no puede discutirse tampoco la aplicación del art. 119 de la ley, que dice: «Los tenientes remplazarán al alcalde en todas sus atribuciones, en casos de ausencias, enfermedades ó *vacantes interinas.*» No cabe una infracción más clara de la ley. Es un caso, á mi entender, de verdadera prevaricación, en el sentido que á este delito da el Código penal, el cometido por el gobernador civil de Granada. Es una resolución notoriamente injusta en negocio administrativo; es un nombramiento ilegal; y esto sí que entiendo yo que puede repararlo el señor Ministro de la Gobernación, si no tiene algunas razones que á mí se me hayan ocultado acerca de la aplicación de estos artículos de la ley municipal. Paréceme que esto entra enteramente dentro de la esfera de su acción y de sus atribuciones. Yo le oiré sobre este particular con el gusto y con la consideración con que oigo siempre al Sr. Cos-Gayón, tan competente en materia de administración local y en materia jurídica.

Si hubiera habido alguna precipitación de juicio por mi parte en la aplicación de este artículo ó algún concepto de hecho, erróneo, sobre el cual haya procedido yo, tendré la mayor satisfacción en darme por convencido; pero la materia es de la evidente competencia de S. S., y en ella sí que, si no remediara y pusiera término á esta situación ilegal del Ayuntamiento de Granada, no podría concretarme á la tristeza que la falta de remedio me produce respecto de los otros daños y males producidos por la intervención de la justicia, porque este es un caso en el cual el Sr. Ministro de la Gobernacién puede poner perfecto remedio con competencia absoluta.

Espero, pues, con verdadera curiosidad y con verdadero deseo, las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, seguro de que, ó ellas han de ser tan satisfactorias que á mí me convenzan, ó que si no son tan satisfactorias, y la ley es como yo la he explicado y no hay antecedente de hechos que desvirtúen su recta interpretación, el Sr. Ministro de la Gobernación pondrá pronto remedio á este error cometido por el gobernador civil de Granada.

Y breves palabras sobre lo ocurrido en Sevilla, acerca de lo cual había pedido me concediera el uso de la palabra el Sr. Presidente al comenzar la sesión.

En Sevilla, la designación de interventores ha sido una triste comedia, de cuyos incidentes dió ya completa y detallada cuenta mi digno amigo el señor Villaverde en la sesión de anteayer. La forma en que se hizo el sorteo, burlando absolutamente todas las garantías de la ley, la manera de sacar las papeletas en términos que eran perfectamente conocidas al ser elegidas por el señor presidente en el saco en que las habían colocado, de ancha y fácil boca, todo esto lo relató mi digno amigo, y el epílogo de todo esto ha sido que los que iban á luchar allí como liberales conservadores independientes, han sido excluídos absolutamente de toda participación en la designación de interventores.

Si por medio de la renuncia de algunos de los elegidos, ó por otro camino, el Sr. Ministro de la Gobernación, usando de la influencia moral que ha de tener sobre sus amigos, pudiera remediar esa situación, claro es que en cumplimiento de los buenos deseos de S. S. respecto de la elección en Madrid, en la cual han sido tan eficaces, extendiéndolos á Sevilla se pacificarán los ánimos en aquella población y la elección seguirá adelante.

Si no sucede esto, claro es que privados por artes tan tristes y lamentables, los que allí presentaban una candidatura de nombres respetables, privados de la garantía de la imparcialidad, no tendrán más remedio que retirar la candidatura.

Yo esto lo someto á la consideración del Sr. Ministro de la Gobernación, en un término en el cual no puedo apremiarle como lo hacía respecto de la resolución tomada por el gobernador de Granada; pero estoy convencido de la buena fe que anima á sus actos, y que resplandece en sus palabras y propósitos, y si algo pudiera hacer en el sentido de reparar los daños ya ocurridos y de que resplandezca la sinceridad, ó cuando menos las condiciones de igualdad en la lucha, prestaría un gran servicio á aquella población y cumpliría, á mi entender, de un modo que se lo agradecería, con su deber. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ha de serme lícito, Sres. Diputados, comenzar con un poquito de protesta. Parece que el Ministro de la Gobernación está en el deber de asumir las responsabilidades de todos los pequeños ó grandes incidentes que se suscitan en todos los actos preparatorios de la elección en todos los pueblos de España. Cada vez las leyes están hechas con el espíritu, con la eficacia de privar de toda clase de atribuciones y de intervención al Gobierno, y especialmente al Ministro de la Gobernación, en las operaciones electorales, y cada vez parece que las responsabilidades del Ministro de la Gobernación han de ser mayores, en lo cual me parece hay una notable injustísima contradicción. Hay un incidente de mayor ó menor gravedad en Granada, y otro en Sevilla. Aquí el Ministro de la Gobernación tiene que responder: primero, de lo que ha dicho, de lo que ha pensado, se ha inspirado y se ha callado el Gobierno; segundo, de lo que han hecho los tribunales de justicia; tercero, de lo que hayan hecho los gobernadores; cuarto, de lo que hayan hecho los Ayuntamientos y Juntas municipales; quinto, de lo que hayan hecho los electores.

Parece de toda justicia que vayamos deslindando un poco la importancia de estas diferentes responsabilidades.

En Granada se ha expedido un auto de procesamiento. Creo que la estadística bien hecha demostraría que en los días que lleva de estar al frente de los negocios públicos el actual Gobierno, se ha expe-

dido contra los Ayuntamientos menor número de autos de procesamiento que los que se hayan podido expedir en la época más normal, no habiendo ninguna elección, y en estos pocos casos que han ocurrido hay siempre estas dos circunstancias: que se trata de procesos incoados anteriormente, y que el Gobierno hasta ahora no ha hecho la más pequeña modificación en el personal de la magistratura ni de la judicatura. En el de Granada hay además otra circunstancia que notar, y es, que el gobernador, por lo menos, entiende que entre los procesados hay conservadores. Es verdad que en el estado de indeterminación que una separación ocurrida dentro del partido conservador recientemente produce en las provincias, en donde los campos no pueden estar tan deslindados en estos momentos como lo están por ejemplo, en el Parlamento, no cabe dudar que, lo mismo en Granada que en cualquiera otra parte, tales ó cuales electores ó concejales que anteriormente pertenecían al partido conservador unido, han quedado ahora en un campo ó se han quedado en el otro; pero por de pronto, lo que sé es que el gobernador entiende que entre los procesados están algunos amigos del Gobierno. (*El Sr. Díaz Moreu*: ¡Si es un gobernador muy candoroso el de Granada!) Comprenderá el Sr. Díaz Moreu que estas interrupciones en cualquier momento son posibles; lo que no es posible es recogerlas y contestarlas.

Hay, pues, un auto por una causa anterior, y el Sr. Silvela ha tenido la lealtad de declarar que ponía sus noticias bajo la responsabilidad de quien se las ha dado. Por lo demás, ni S. S. ni nadie estamos en el caso ahora de juzgar si hay injusticia en esto. Existe un auto, y es claro que caben toda clase de opiniones, pero que nosotros, el Gobierno sobre todo, especialmente porque tiene en este caso deberes más estrechos, no tiene otra cosa que hacer más que respetarlo. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra sobre este asunto.)

Otro cargo ha salido en las palabras del Sr. Silvela, que en eso ha diferido por completo del Sr. Díaz Moreu. El Sr. Díaz Moreu entiende que el alcalde procesado ha sido reemplazado por el Ayuntamiento de Granada, y el Sr. Silvela entiende que ha sido reemplazado por el gobernador, y por esta razón dirige sus cargos al gobernador. De la ciencia y experiencia en estos asuntos principalmente del Sr. Silvela no puedo menos de oir con muchísimo respeto sus versiones; sin embargo, mientras S. S. no haga afirmación más resuelta yo supongo que el gobernador no ha intervenido en el reemplazo del alcalde, y que la versión más exacta es la del Sr. Díaz Moreu, que suscita esta cuestión: ¿Se ha hecho el reemplazo del alcalde y suspendido el nombramiento de alcalde interino mientras se alza la suspensión, ó mientras la suspensión es sustituída por una sentencia más grave? ¿Se ha hecho en debida forma?

El Sr. Díaz Moreu ha apuntado en esto por lo menos dos cuestiones: la primera, la de si en los Ayuntamientos en que puede ser el alcalde de Real orden puede entenderse que la elección se ha de ajustar siempre á lo que prescribe el art. 52 de la ley municipal, ó en otros términos, si en Granada se ha de aplicar un artículo que dice: «Las vacantes de alcaldes y tenientes de alcalde, cuyo nombramiento corresponde á los concejales», y dice el Sr. Díaz Moreu: en Granada no corresponde á los concejales. Esta es ya una primera cuestión, porque, según la ley, los Ayuntamientos elegirán de su seno á los alcaldes y tenientes de alcalde; el Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia. De suerte que cuando el Rey no los nombra (*El Sr. Díaz Moreu*: Pero no en el período electoral), el nombramiento es de los concejales. ¿Podría el Rey hacer el nombramiento durante el período electoral? Si hubiera una vacante, bien podría sostenerse que con la causa motivada y con la publicación en la *Gaceta* perfectamente se podría hacer el nombramiento; pero de todas suertes, yo estaba resuelto á no hacerlo durante el período electoral; yo no lo haría aun cuando tuviera facultades para ello.

Después viene otra cuestión. En el caso de que el Ayuntamiento haya debido proceder á la designación de alcalde interino, ¿ha debido hacerlo con arreglo á este artículo, entendiéndose que Granada no es de los pueblos á los cuales este artículo se refiere, puesto que éste no se refiere sino á los pueblos en que no lo ha de hacer la Corona?

Pues bien; sobre esto la actitud del Gobierno es muy clara y está expresada en términos muy sencillos. Hasta el día 17 de este mes el Ministro de la Gobernación está resuelto á no intervenir con actos suyos en la composición de ningún Ayuntamiento, y tiene dadas instrucciones á los gobernadores para que ellos por su parte no intervengan tampoco. De suerte que todas estas cuestiones sobre si los nombramientos hechos por los Ayuntamientos han estado bien hechos ó no lo han estado, sobre si los han debido hacer de una manera ó los han debido hacer de otra, por el Ministro de la Gobernación, para sí y para los gobernadores, están aplazadas hasta que concluya el período electoral. (*El Sr. Díaz Moreu*: Seguramente.) Por último, otra cuestión indicada por el Sr. Díaz Moreu: si no ha estado bien hecho el nombramiento de alcalde interino en Granada, ¿habrá aquí un vicio de nulidad para las operaciones electorales? Esta es una cuestión que, en efecto, merece ser tratada, pero que tendrá que ser tratada por los trámites de la ley. Allá la Comisión provincial la estudiará y la resolverá, y si alguien recurre contra la Comisión provincial, en su día la estudiará y resolverá el Ministro de la Gobernación.

Me falta contestar á la excitación que me ha dirigido el Sr. Silvela, en cuyas palabras me parece que he podido entrever claramente que S. S. comprende la dificultad de la respuesta.

El Sr. Silvela, si no he entendido mal, dice: «Hay un número de electores, hay candidaturas, hay elementos políticos en Sevilla que, por lo que ha sucedido allí el domingo al constituirse las Mesas electorales, se han quedado sin representación en estas Mesas»; y desea saber el Sr. Silvela si el Gobierno se considera con facultades para poder influir, con una influencia puramente moral (lo cual me indica que ya reconoce el Sr. Silvela que no puede ser de otra clase la influencia del Gobierno, y que éste, como tal, no puede oficialmente hacer nada), para que en Sevilla suceda algo parecido á lo que el Sr. Silvela ve, al parecer con gusto, que ha sucedido en Madrid; es decir, que se ha llegado al resultado de que todas las candidaturas tengan representación en las Mesas electorales el día de la elección.

Yo apenas puedo hacer otra cosa más que decir que estoy conforme con las indicaciones y con los

deseos del Sr. Silvela. Creo que estamos todos conformes en que el Gobierno, como tal Gobierno y obrando oficialmente, carece de facultades para remediar lo que S. S. deplora que haya sucedido en Sevilla: es decir, que algunas candidaturas hayan quedado sin la debida representación.

Yo, después de recordar que la letra de la ley y los derechos que conforme á la letra de la ley se conceden á los electores indudablemente les otorgan la facultad de presentar un número de interventores, y que si no es reducido por ellos mismos, según la ley desea que se reduzca, puede hacer necesario el sorteo, que no está establecido en Sevilla por el capricho de nadie, sino que está establecido por la ley; después de recordar que con arreglo á la letra de la ley puede llegar el caso de este sorteo, y de que por consecuencia de él queden algunos candidatos sin representación, yo reconozco que el espíritu de la ley electoral no es ese, que el espíritu de la ley electoral es procurar que todas las minorías, que todas las candidaturas tengan alguna representación.

Por lo tanto, yo no tengo inconveniente ninguno en declarar aquí, y en declarar fuera de aquí, lo que tengo ya dicho y declarado en todas las formas posibles; y es, que el Gobierno verá con gusto que las elecciones se hagan, como no puede menos de quererlo este Gobierno, y lo querría otro Gobierno cualquiera, en medio de la mayor paz, con el menor número de protestas, con el menor número de reclamaciones, con el menor número de quejas, por injustas que las quejas sean á veces, y para esto el Gobierno desearía que si hubiera términos hábiles se subsanara esa falta de representación de algunos elementos en las Mesas de Sevilla, bien depositando esos elementos su confianza en los elementos de oposición que tienen representación en aquellas Mesas, bien por cualquier otro medio, y que las elecciones en Sevilla se hagan, como en las demás partes, con tal sinceridad, con tal claridad en el procedimiento, con tal limpieza en los actos, que queden satisfechos, no solamente los que tengan una intervención oficial en las Mesas, sino también los que no la tengan.

Este es el deseo del Gobierno, y para ello inspirará á los que quieran seguir sus indicaciones, todo lo que pueda de espíritu de tolerancia, de moderación y de serenidad, pidiendo en cambio á los que hayan de combatir contra los candidatos ministeriales que tengan también para sus quejas y para sus protestas, y para resignarse á la derrota si son derrotados, aquella misma serenidad que el Gobierno trata de inspirar y de imponer á sus amigos para que de ella den pruebas en el caso de que sean vencedores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Empezaré por dar gracias al Sr. Silvela porque al recoger la alusión que yo le había dirigido ha estado completamente de acuerdo con mis afirmaciones, por más que el Sr. Ministro de la Gobernación haya creído encontrar divergencias en la apreciación de los hechos. Es para mí de la mayor importancia empezar en esta forma mi rectificación, porque, siendo incompetente en materia de interpretación de las leyes en general, es para mí muy importante la opinión de persona tan competente como el Sr. Silvela en esta clase de asuntos. Opina el Sr. Silvela como yo en lo que me interesaba esclarecer, ó sea en lo que se refiere al nombramiento de alcalde de Granada.

En cuanto á los hechos, no me he ocupado de ellos con el detenimiento que el Sr. Silvela; porque no teniendo el honor de representar aquella capital, sólo me ha movido la seguridad de que no había ninguno de sus representantes en el Congreso, por más que el Sr. Canalejas seguramente tendrá datos para haber ilustrado este asunto (*El Sr. Canalejas pide la palabra*); pero por interés político importantísimo para S. S., el Sr. Silvela lo había de esclarecer en la parte jurídica, exponiendo ante la Cámara cuáles han sido los hechos que han determinado el procesamiento y separación del alcalde y de varios concejales de Granada.

La lectura de documentos hecha por el Sr. Silvela basta para demostrar cuál ha sido la verdadera causa que ha habido para haber dictado el auto de suspensión del alcalde y concejales.

No he hecho cargo alguno al Sr. Ministro de la Gobernación, de eso de que S. S. ha creído necesario defenderse. ¿Cómo he de hacer cargo alguno porque el gobernador haya cumplido el auto de la Audiencia? Por grande que sea mi incompetencia en estos asuntos, sé que el gobernador había de cumplir ese auto; pero me parece que lo que yo he dicho al señor Ministro de la Gobernación será secundado por el Sr. Silvela y por el Sr. Canalejas, dos autoridades en esta clase de asuntos.

Lo que yo no comprendo es, que el Sr. Ministro de la Gobernación no pueda impedir de modo alguno que se verifiquen actos que den caracteres de evidente nulidad á la elección de interventores y de Ayuntamientos. Entiendo que lo que S. S. ha hecho con su habilidad de polemista muy reconocida, ha sido eludir la cuestión, porque S. S. no nos ha dicho lo que piensa, y yo digo ahora lo que el Sr. Romero Robledo decía á otro Gobierno: «El Gobierno no opina.» Eso digo yo en este caso.

Dice S. S. que cuando vengan los recursos legales formará su opinión; ya lo supongo; pero los hechos que se trata de impedir habrán tenido lugar, y precisamente lo que se quiere es ver si hay medios, como decía el Sr. Silvela refiriéndose á Sevilla, de evitar lo que debemos temer que suceda. Su señoría ha planteado la cuestión en la misma forma que yo; pero nos hemos quedado sin saber cuál es el pensamiento de S. S., y entiendo yo, me parece que como el Sr. Silvela, que se trata en este caso concreto de llenar una interinidad del alcalde de Granada, y que á esa interinidad no se puede aplicar más que el artículo 109 de la ley vigente. ¿Es esto lo que entiende el Sr. Ministro de la Gobernación? Esta era mi pregunta concreta. Si así lo entiende, claro es que entiende lo mismo: que el nombramiento de ese alcalde no está hecho en las condiciones legales y los actos que ejerce tienen un vicio de nulidad. Este era el caso concreto que yo exponía, y que yo creo que S. S. no ha contestado, no porque no tenga criterio formado sobre el particular, ni porque yo le vaya á atribuir el candor que tiene el gobernador de Granada, que no sabe nunca nada, pues apenas si se encuentra en Granada y sólo celebra esas conferencias á que se ha referido el Sr. Silvela para que sus resultados sean tan oportunos en la ocasión presente; lo que se demuestra, según el Sr. Ministro de la Gobernación dice, es que aun con su buena voluntad,

que yo le reconozco, se debe esperar á que todos los recursos legales se entablen, y entonces será el momento de declarar que los actos llevados á cabo por el alcalde presidiendo la Junta del censo el domingo anterior, y más tarde las elecciones, tengan vicios de nulidad, que evidentemente en mi sentir y en el del Sr. Silvela los tienen, y yo creo que también en el del Sr. Ministro de la Gobernación, y esto podía desde luego haberse evitado en tiempo oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No es que yo haya dicho que no opino ni sobre una cuestión ni sobre la otra; al contrario, entiendo que he manifestado claramente mi opinión, y además de mi opinión, mi resolución.

Respecto de la cuestión de si está bien ó mal hecho el nombramiento de alcalde interino por los concejales de Granada, opino, y además tengo resuelto, no entender hasta el día 17 de este mes, en cumplimiento de lo que me manda la ley. No vale decir que se trata de una cosa justa, porque la ley no distingue; y como he dicho ya aquí el otro día, supongo que para las cosas indiscutibles y para las cosas que pueden ser justas es para las que ata las manos al Gobierno la ley, porque para las injustas claro está que las debe tener atadas siempre.

Y respecto á la otra cuestión, es á saber, la de si puede haber, por no haberse hecho debidamente el nombramiento, un vicio de nulidad en las elecciones, tampoco estoy sin opinar; opino y tengo resuelto no manifestar sobre eso mi opinión, puesto que me toca á mí resolver en segunda ó en tercera instancia, y no puedo empezar por dar aquí una resolución de la cual debo conocer, con la obligación de oir antes de resolver; y si he de proceder formalmente, no puedo tomar resolución ninguna sino después de oir.

Ya ve, pues, el Sr. Díaz Moreu que no es que yo digo resueltamente que no tenga opiniones, porque las tengo muy claras, y además de ser opiniones, son reglas de conducta que me he impuesto y de las cuales no me separo. Yo en este momento no resuelvo por telégrafo en vista de noticias más ó menos comprobadas, sin enterarme bien del asunto: sobre las cosas que se han hecho legalmente ó ilegalmente, y mucho menos sobre los vicios de nulidad que pueda ó no pueda haber, la ley manda que en estos momentos y hasta que llegue el 17 de Mayo, hable el cuerpo electoral y el Gobierno esté silencioso.

Es que solamente cuando se trata de cosas tan claras como la pregunta que creo ha hecho antes el Sr. Conde del Retamoso, y á que voy á contestar ahora, es que cuando se trata de cosas tan claras, se puede resolver. Cuando se trata de obedecer un auto de los tribunales de justicia, no hay más que obedecerlo. Si contra el Ayuntamiento de Pozo Rubio ha recaído un auto de procesamiento, el gobernador no tiene otra cosa que hacer más que cumplir ese auto de procesamiento. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pero ¿lo ha cumplido ya?) No lo puedo decir á S. S., y si S. S. insiste, me obligará á decir al Congreso... (*El Sr. Conde del Retamoso*: Claro es que deseo saberlo, cuando lo he preguntado.) El Sr. Conde del Retamoso sabe que he preguntado sobre este particular varias veces al gobernador, y las noticias que el gobernador me ha trasmitido se diferenciaban bastante de las que S. S. tenía, y que el mismo Sr. Conde del Retamoso ha tenido que rectificar en algún punto las suyas; después de lo cual yo necesito ver si se ratifica en las anteriores el gobernador ó las rectifica á su vez.

El Sr. Conde del Retamoso sabe que me ha estado diciendo muchos días antes del 29 de Abril que estaban procesados los concejales que había nombrado como interinos el gobernador. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Demasiado sabe S. S. que estaban sometidos á los tribunales, porque eso se lo he dicho de palabra y por escrito.) Lo cual quería decir que entendía S. S. que estaban, no solamente procesados, sino suspensos por auto judicial, y que no podían ser concejales. Ahora dice S. S. que han sido procesados y suspensos por un auto de 29 de Abril, y como yo he estado preguntando todos los días sobre este hecho al gobernador, no tiene nada de extraño que en estos momentos necesite un poco de espacio para ver qué ha hecho el gobernador antes del 29 de Abril y después de conocer el auto. Pero en cuanto á la doctrina, no tengo ninguna dificultad en contestar á S. S. Los concejales que están suspensos por auto judicial, no pueden continuar siendo concejales en el período electoral ni en ninguna otra ocasión.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más, dando las gracias á mi digno amigo el señor Ministro de la Gobernación por las manifestaciones que ha hecho en lo relativo á sus dignos propósitos y deseos respecto á Sevilla y á otras poblaciones ó ciudades donde no haya habido intervención, por las circunstancias y condiciones graves con que se ha privado de esa intervención á los candidatos que querían luchar.

Y limito mi rectificación á lo relativo al alcalde nombrado en Granada. Según mis noticias, el nombramiento ha sido hecho por el gobernador; pero de esto debe tener conocimiento más completo el señor Ministro de la Gobernación. Pero háyase realizado por el gobernador, como me afirman, ó háyase realizado por el Ayuntamiento, lo cual no creo, el nombramiento es completa y notoriamente ilegal, porque la ley municipal no admite la existencia de alcaldes interinos. Los alcaldes se nombran cuando ocurren vacantes definitivas, con arreglo al art. 52 de la ley, entrando á desempeñar el cargo, si ocurriera la vacante dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, el que haya obtenido mayor número de votos en la elección anterior, y si ocurriese antes la vacante, por elección. Las vacantes interinas todas, sin distinción de Ayuntamientos, se desempeñan por los tenientes de alcalde.

De suerte que esa distinción en que se apoyaba S. S. respecto al período electoral no tiene aplicación al caso, porque no hay alcalde interino. O hay alcalde que se nombra para sustituir al que ha producido una vacante definitiva, y se le nombra por el Ayuntamiento ó por el Gobierno antes del medio año próximo á la elección, ó hay vacante interina, como indudablemente es ésta, y entonces el que entra á desempeñar el cargo es el teniente alcalde.

Esto es lo que ha desconocido el gobernador de Granada, si ha hecho el nombramiento, ó el Ayuntamiento, si éste es el que ha procedido á la elec-

ción del alcalde. En ambos casos la designación es contraria á la ley; y si lo ha hecho el gobernador, creo que el Gobierno debe procurar remediarlo. Si lo ha hecho el Ayuntamiento, á mi entender, el gobernador ha podido suspender el acuerdo de la Corporación municipal; pero ya el asunto tiene otro carácter.

Yo me he referido al caso de haber hecho el nombramiento el gobernador, y en tal caso creo que el Gobierno está en el deber de hacer que el gobernador cumpla la ley dentro y fuera del período electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Insiste el Sr. Conde del Retamoso en hablar sobre este asunto?

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Insisto en hablar en este asunto en el sentido de tener que contestar á la alusión que me ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernación; pero como me parece haber oído que el Sr. Canalejas tiene pedida la palabra sobre este asunto, yo con mucho gusto se la cedo, rogando al Sr. Presidente me reserve por unos momentos el uso de la palabra antes de entrar en el orden del día, ó para la sesión de mañana si no pudiese ser lo primero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Achaques de salud harto notorios y que no necesito recordar, impiden á mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, Diputado por Granada, intervenir en este debate; pero aprovecho la alusión con que me ha honrado el Sr. Díaz Moreu para recoger algunas indicaciones vertidas en este incidente, para aportar algunos datos que estimo luminosos y de gran importancia para el esclarecimiento del asunto, y para oponer alguna modesta rectificación á la doctrina que acerca de las funciones del Gobierno en los momentos presentes ha establecido con su autoridad indiscutible y con su competencia por todos reconocida mi digno amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo creo que no hay nada tan nocivo en las cuestiones políticas como parapetarse detrás de las ficciones y no descubrir claramente la verdad.

Sin generalizar mis observaciones, que no tengo derecho para ello ni ciertamente la situación de cordialidad establecida entre el Gobierno y la mayoría tampoco me excita á ello; sin extender mis observaciones á casos generales, he de limitarme á lo ocurrido en la provincia de Granada, en la cual se dió el caso de que el señor gobernador, velando por la administración local, celebró, pocos días antes de empezar el período electoral, varias conferencias con la mayoría de los concejales y en seguida con el alcalde de la mencionada ciudad.

Si yo apelase al hábil recurso de las ficciones, diría que estas conferencias iban encaminadas á depurar la administración local; pero hablando en el Parlamento, con toda claridad declaro que iban encaminadas á preparar las elecciones, indicando á los señores concejales qué conducta debían seguir para librarse de determinadas responsabilidades. Coincidió con esto una desusada actividad del ministerio fiscal, sobre cuyos actos ejerce intervención directa el Gobierno de S. M., como indudablemente la ha ejercido en el presente caso.

Así, ocurrió que un proceso, según algunos ya archivado, según otros definitivamente concluído, aunque no archivado, según los más materia de sobreseimiento, después de la conferencia celebrada por el gobernador con el alcalde de Granada vino á producir, horas antes de aquélla que estaba destinada para la constitución de la Junta del censo, el procesamiento del alcalde y de varios concejales, y minutos después de haber sido notificado el procesamiento se organizó la parte que faltaba del nuevo Municipio y se nombró ilegalmente (creo que las palabras del Sr. Silvela son concluyentes y no habrían menester en ningún caso de confirmación por mi parte), se nombró ilegalmente al alcalde.

¿Y para qué han nombrado este alcalde los concejales? ¿Para qué se practica este procedimiento y se despierta la actividad del ministerio fiscal? Para realizar las amenazas de aquella conferencia del gobernador con los alcaldes; para que, no habiéndose acudido á los procedimientos de conciliación, se consiga el triunfo en las elecciones por los medios y los recursos de la violencia. Y esos recursos de la violencia no son una presunción mía ni del Sr. Marqués de Sardoal, en cuyo nombre tengo el honor de dirigirme á la Cámara, son un hecho corroborado ayer en la naturaleza del triste suceso de unas papeletas en el sorteo para escamotear su representación á los elementos liberales seguramente por la iniciativa del gobernador de la provincia; y cuyo epílogo fué el hecho triste, censurable, para el que estoy seguro de encontrar correctivo enérgico, en la palabra primero y en las resoluciones después del digno Sr. Ministro, de arrojar á los electores que lo presenciaban y á los concejales del local á palos ó á sablazos, que en esto difieren los telegramas.

¿Es que seguramente el Gobierno entiende que puede lavarse las manos en este conflicto? ¿Es que esta actitud del Sr. Ministro de la Gobernación en la política de nuestros días y de nuestro país no merecería que, oyéndole siempre con tanto respeto, en este caso le escucháramos con una maliciosa sonrisa? ¿Es que, en efecto, el gobernador no ha recibido instrucciones de S. S. ni de nadie del Gobierno? ¿Es que ese gobernador, en efecto, no ha conferenciado con nadie ni ha influído en la iniciativa del ministerio fiscal y en los actos realizados en aquel Ayuntamiento? Ese es el artificio, ese es el recurso polémico; pero yo creo que aquí, ante este gran Jurado de opinión y entre hombres expertos en la política, S. S. ha de reconoer que, respetándole mucho, no le podemos creer en este caso concreto.

El partido liberal de Granada se encuentra hoy imposibilitado de luchar en la capital y en otros muchos distritos. Este me parece un hecho de gravedad bastante para que el Sr. Ministro de la Gobernación investigara la conducta de aquel gobernador. Si alguna insinuación ha bastado para producir estos hechos, otra insinuación mejor intencionada que respondiese al sentido de moralidad política, produciría un efecto bastante para borrar el recuerdo de estos hechos.

¿Es que ciertamente el Sr. Ministro de la Gobernación entiende que puede constituirse el sistema en sus gobernadores y en los jefes de los partidos locales, de llevar al partido liberal ó al que fuere, porque yo hablo aquí en nombre del derecho y no en defensa de intereses parciales, de llevar, digo, á los partidos á una serie de recursos en las condiciones desventajosas que supone el vencimiento primero,

para conseguir una reparación más ó menos ilusoria después?

¿Es que el cantonalismo, la disgregación ha llegado hasta el punto de que el Sr. Ministro de la Gobernación no sea escuchado ni atendido por las personas que representan y dirigen su política en provincias? ¿Es que en aquella confusión de la política local á que el digno Sr. Ministro de la Gobernación aludía, se ha llegado hasta el extremo de que S. S. no sepa siquiera si hay algún cacique en la provincia de Granada, por ejemplo, que desoiga sus consejos, sus advertencias y sus lecciones? Yo no lo puedo pensar, por la autoridad de S. S. como hombre político y por la que le atribuye el puesto que dignamente ocupa.

Entiendo, pues, que es una pretensión legítima la que producimos ahora con el Parlamento abierto, cuando se trata de las elecciones municipales, que pueden servirnos de saludable advertencia para después cuando con el Parlamento disuelto se proceda á las elecciones de Diputados, dirigirnos al Sr. Ministro de la Gobernación para que nos diga algo más de lo que está escrito en los textos de la ley, para que nos manifieste su pensamiento y su conciencia política, prescindiendo de artículos procesales que ya sabemos de memoria, y de los medios legales á que pudiéramos acudir para ejercitar nuestros recursos. Representando un partido político, llevando la voz del Gobierno de S. M., el Sr. Ministro de la Gobernación debe estimar, á mi juicio, escaso recurso y pobre argumento la lectura de un artículo procesal de la ley electoral: lo que se necesita es consignar aquí á la faz del país, antes de que estas sesiones tengan su término, y hacer entender sobre todo á los gobernadores y á los jefes locales del partido que el Gobierno no quiere que por estos procedimientos vejatorios é inicuos se cohiba la libertad del cuerpo electoral.

¿Es que el Sr. Ministro de la Gobernación persevera en opinar, como ha dicho respondiendo al señor Díaz Moreu, que él no tiene intervención ninguna en estos asuntos? Está bien: y consignada tan respetuosa y cortésmente como lo he hecho, esta protesta, nosotros utilizaremos, claro está, contra ese gobernador los recursos que el Código penal nos autoriza, y contra el Gobierno después la apelación que ante la opinión pública proceda; pero sería verdaderamente triste que por complacer las aspiraciones de algún cacique en Granada, ó por atender las exigencias de algún amigo absorbente en Sevilla, por uno ó dos casos singulares, en suma, SS. SS., que proceden, como tengo mucho gusto en reconocer, con verdadera templanza en la dirección general de estos asuntos electorales, mancharan y viciasen las próximas elecciones estableciendo precedentes que habrían de influir desventajosamente en la autoridad de SS. SS. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no puedo evitar, sin que por esto que voy á decir deje de reconocer que el Sr. Canalejas, no solamente me ha tratado con su benevolencia y cortesía acostumbradas, sino que me ha obligado con las frases que me ha dirigido; no puedo evitar que S. S. reciba con una maliciosa sonrisa mis declaraciones, y crea que es necesario que yo dé ahora consejos mejor intencionados que los que sin duda supone S. S. que he dado hasta el presente. (*El Sr. Canalejas*: Que alguien ha dado.)

Lo que puedo hacer es hablar con toda sinceridad al Parlamento, y créame ó no me crea S. S., decir que si hubiera estado en mis atribuciones, como evidentemente no lo ha estado, hacer que los tribunales no dictasen ningún auto de procesamiento contra alcaldes y concejales durante el período electoral, no hubiera vacilado en hacer uso de esa facultad. Yo he llegado hasta donde podía llegar; yo he aconsejado á los gobernadores que, aun en aquellos casos en que fuera notoriamente justo procesar á los concejales y á los Ayuntamientos, suspendieran toda acción en este sentido durante el período electoral; y esto lo he hecho con dos propósitos: con el de que no nos pudieran decir que nuestros gobernadores hacían justicia de Enero, apresurándose á severidades que en los primeros momentos parece que son fáciles á todo el que empieza á gobernar y que después suelen ser reemplazadas con lenidades excesivas; y con el propósito, en segundo lugar, de que no nos pudieran argüir que tratábamos de influir indebidamente en las elecciones tirando la piedra y escondiendo la mano, amparándonos bajo la autoridad judicial.

Yo no sé lo que ha pasado en Granada, no tengo datos suficientes para juzgar sobre lo sucedido; y me limito á decir esto por respeto á los señores que han hablado sobre el particular, porque mi impresión es que el gobernador de Granada ha cumplido hasta ahora con su deber y no ha dado motivos de queja.

Que contra un auto de procesamiento se levanten sospechas de los procesados; que un alcalde de una capital que ha hablado con el gobernador, Señores Diputados, que ha ocurrido en Granada ese hecho gravísimo por lo visto de que el gobernador hable con el alcalde de la capital sobre asuntos administrativos; que este alcalde cuando se ve procesado haga lo que naturalmente, casi inevitablemente, hace todo el que se encuentra procesado ó destituído, que es buscar en los antecedentes motivos para suponer por qué se le procesa, es una cosa frecuente.

¿No le ha ocurrido al Sr. Canalejas observar que apenas hay ningún empleado, aun en los empleados de más alta jerarquía, aun los magistrados de los primeros tribunales de la Nación, que en el momento en que llega la ocasión de jubilarlos ó de declararlos cesantes se crean casi inevitablemente inclinados á creer que el Ministro que ha decretado su jubilación la ha decretado por tal sentencia que dictó en tal causa ó en tal pleito?

Hasta ahora todo lo que resulta contra el gobernador de Granada es esto; los Sres. Diputados que han hablado me parece que no han ocultado nada de lo que sabían; y todo lo que sabían ¿en qué consiste? En que los concejales procesados en Granada por una causa que empezó en Enero de 1894 sospechan que acaso ha podido influir en eso una conversación que ha tenido el gobernador con un hombre que llegó de Madrid; otra conversación que ha tenido el gobernador con el alcalde; otra conversación que ha tenido el gobernador con uno que después de hablar con el gobernador ha hablado con el presidente de la Audiencia, y sobre sospechas de esta naturaleza se quiere que el Gobierno tome resolución tan grave

con la de empezar por desautorizar á una autoridad de una provincia.

¿Sería posible que hubiera gobernadores dignos de estar al frente de las provincias, si estuvieran sometidos á esta clase de peligros, si bastaran sospechas de esta clase traídas aquí para que el Ministro de la Gobernación se levantara á desautorizar á los gobernadores? Yo no puedo hacer eso. La defensa que yo tengo naturalmente que hacer de las autoridades, ínterin contra ellas no resulte un cargo digno de ser tenido en cuenta, me autoriza á deçir que yo continúo estando satisfecho de la conducta del gobernador de Granada, así como puede estar seguro el señor Canalejas de que el día que yo entendiera que un gobernador faltaba á sus deberes, y contraviniendo las instrucciones terminantes del Gobierno sometiera su autoridad poniéndola á los pies de un cacique, ó él dejaría de ser gobernador, ó yo dejaría de ser Ministro de la Gobernación.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan sólo dos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **CANALEJAS**: Dos minutos tan sólo para decir que frente á la teoría de las sospechas fútiles establezco yo la de las coincidencias convincentes; que horas antes de dictarse ese auto de procesamiento se hicieron las intimaciones al alcalde, que horas después se realizaba el cambio de ese Ayuntamiento, y que horas más tarde se realizó la campaña de ayer, y para lamentarme de que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya tenido palabra de censura, sino que ratifica y confirma la conducta del gobernador, porque esas palabras de S. S. significan, respetando sus acuerdos posteriores, ya lo saben los señores Diputados de Granada, ya lo sabe también el partido liberal, que nuestros amigos deben retraerse de acudir á las elecciones municipales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra,

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Gobierno no dice nada que pueda significar eso; el Gobierno lo que dice es que aquí se trata únicamente del cumplimiento de un auto judicial; que todo lo que se dice respecto á cosas de Granada, aparte de las cuestiones de interpretación de la ley que antes suscitó el Sr. Díaz Moreu, á las cuales he dado una respuesta con la que me parece que por lo menos en todo lo fundamental ha estado conforme el Sr. Silvela; aparte de eso, lo único que se ha hecho aquí ha sido censurar un auto judicial. La responsabilidad del gobernador, haciendo excitaciones al ministerio fiscal, sería una responsabilidad en todo caso y de todas suertes menor que la responsabilidad del tribunal que ha dictado el auto.

Por lo tanto, de lo que se trata aquí es del auto, á lo que se dirigen aquí las censuras es al auto, y respecto del auto ya lo he dicho y lo vuelvo á repetir: el Gobierno no tiene que hacer otra cosa más que respetarlo y cumplirlo.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 1.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina»:

Al final de este artículo, «Material de arsenales», se adicionará lo siguiente:

Para construcción de los diques de Cartagena y de la Carraca, un millón de pesetas.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895. = Joaquin Llorens. = Eusebio A. Zubizarreta. = Matías Barrio y Mier. = Conde de Casasola. = Rodolfo del Castillo. = Manuel Iranzo Benedito. = Emilio Díaz Moreu.»

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda la capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina»:

En lugar de las 9.143 toneladas, etc., de carbón de piedra, se consignará:

De 16.000 toneladas, etc., á razón de 35 pesetas, 560.000.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895. = Joaquin Llorens. = Eusebio A. Zubizarreta. = Conde de Casasola. = Matías Barrio y Mier. = Gumersindo de Azcárate. = Manuel Pedregal. = Rafael Prieto y Caules.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre los capítulos de la sección 5.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales «Marina», y leído el capítulo 3.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra en contra.

El Sr. **LLORENS**: Trata el capítulo 3.° del presupuesto de Marina de la escuadra y de la situación de los buques para el año 1895-96, y este capítulo y los que le siguen tienen la propiedad de apenar verdaderamente el ánimo, porque es imposible encontrar en ninguno de los restantes presupuestos del Estado partidas como las que se encuentran en los que discuto.

Existe en España una escuadra, mal llamada de instrucción, puesto que absolutamente nada instruye, encontrándose la mayor parte del año fondeada en los puertos del Mediterráneo, no siendo mayor de tres el número de barcos que, por lo general, la componen. Sin embargo de esto, á su frente se encuentra, según aparece en el presupuesto, un contraalmirante, con el Estado Mayor correspondiente, constituído de un capitán de navío, etc., cuyos sueldos, goces de embarque y haberes eventuales, suman la cantidad nada despreciable de 128.390 pesetas.

Maniobras de escuadra no las hay en España, puesto que sólo alguna vez suelen reunirse, allá por el mes de Setiembre, unos cuantos buques en mejor ó peor estado, para verificar algo, á lo qne se da el nombre de maniobras, y que no redundan en beneficio del país ni de la armada, volviendo después dichos barcos á la situación que antes tenían. Es indudable que huelga esta plana mayor, y que, por consiguiente, se podría obtener la economía de 68.530 pesetas, por cuanto el general, jefes y oficiales de ella

deberían quedar de cuartel y excedentes, y suprimidos los escribientes, marineros y músicos que le van adjuntos, con lo cual resultaría también beneficio para el capítulo 4.°, art. 1.°, donde se cargan las raciones y vestuario de estos individuos.

Aceptando como bueno lo de que el *Pelayo* empiece á prestar servicio, y digo esto porque el año pasado el Ministro de Marina, contraalmirante señor Pasquín, aseguraba que á los tres meses de haber entrado en el arsenal de Cartagena se encontraría en disposición de prestar servicio, y todavía se halla en aquel arsenal, y considerando como buena la cifra necesaria para su sostenimiento así como para los demás, voy á fijarme en el buque-escuela fragata *Asturias*.

No sé, y creo que el Sr. Auñón podría empezar por satisfacer esta curiosidad mía, por qué se llama á esto «Escuela naval flotante», porque es un barco que no tiene palos ni máquina, y á consecuencia de las portas necesarias para cuando prestaba servicio disparando su artillería, más que Escuela parece un palomar; no se puede mover de su sitio, y, por consiguiente, es una Escuela fija como la de caballería en Valladolid y la de artillería en Segovia, teniendo como éstas dependencias en tierra.

A pesar de lo expuesto, la oficialidad á ella destinada goza de gratificación de embarco y adquiere la práctica hallándose embarcada en un buque que hace años no se mueve. En el presupuesto existe el sueldo de un capitán de navío, comandante, con su sueldo y 3.750 pesetas además de gratificación, así como las de los oficiales profesores de dicha Escuela. En cuanto á los servicios, son exactamente iguales en ella que en las Academias del ejército; hay un oficial de guardia, que en lugar de prestarla en un edificio, se encuentra en el punto del buque que está destinado para ello. Todos duermen en sus casas, en el Ferrol, como la oficialidad de las Escuelas del ejército; pero en éstas últimas no tienen más gratificación que la de enseñanza, y en el Ferrol tienen dos: la de enseñanza y la de embarco, diferencia inexplicable y que trataré de evitar presentando el correspondiente artículo adicional al articulado del proyecto de presupuestos, colocando en las mismas condiciones á esa oficialidad ó profesorado que á la del ejército. La economía será de importancia, podrá elevarse á 86.473 pesetas.

Se puede obtener también economías en el capítulo correspondiente con la disminución de la marinería adscrita á ese barco, y en el 10 por 100 de su fondo económico, que aun cuando se halla englobado con el de los demás buques, sé que asciende á 37.000 pesetas. En la cabeza del estado á que me refiero constan las gratificaciones de embarco citadas, y el encontrar en otro sitio la asignada como profesores, me ha parecido un pudor semejante al que usase la hoja de parra detrás. En efecto, al final, en una partida, se encuentra lo siguiente:

«Cuatro cabos de mar, 2 idem id. de segunda, un cierto número de marineros, 2 cornetas marineros»; y debajo, sin estar separado por el menor signo ni raya alguna, á estilo de embuchado, se lee: «Gratificación del profesorado de la Escuela naval, 21.000 pesetas.»

Paréceme que puesto constan las cantidades necesarias para el sostenimiento de esa oficialidad en el principio de la relación dividida en dos secciones, la una en donde se señala el sueldo correspondiente y en la otra donde se hacen constar la de embarco y los haberes eventuales, se podía hacer en ésta la distribución debida de la gratificación correspondiente al cargo de profesor, señalando á cada uno la parte alícuota correspondiente de esas 21.000 pesetas. Tiene esto algo, al parecer, como si se hubiera intentado que pasara desapercibida dicha partida.

También se encuentra en este presupuesto la corbeta *Villa de Bilbao*, Escuela de aprendices marineros, y que se halla en las mismas condiciones que las que he dicho de la Escuela naval flotante.

Ambas se apellidan así porque flotan como lo hace una tabla, no porque sean capaces de navegar.

En cada departamento existe con el nombre de depósito flotante un buque antiguo, de madera, inútil para moverse, y en el cual *se dice* debe ingresar la marinería de nuevo llamamiento para recibir instrucción y vestuario. Esto es lo ostensible; pero en la realidad, por lo general no existe más marinería que la ya instruída, un número determinado de marineros; afirmación que yo hice ante el anterior señor Ministro de Marina, y que quiso desvirtuar mandando aquí un estado por el que me ratifiqué en lo dicho al ver lo que de él era forzoso deducir.

También hay jefes y oficiales destinados á estos pontones, desde luego con su gratificación correspondiente y cumpliendo condiciones de embarco, porque aquí todo el mundo las cumple, encuéntrese donde quiera que sea. Como existen cuarteles en cada uno de los tres departamentos, dado el natural espíritu de economía que debe reinar en los Gobiernos, si realmente esos depósitos fueran para recoger á la marinería, podía llevarse á los dichos cuarteles, puesto que el servicio que presta en los pontones es exactamente igual al que en el cuartel se exige á la marinería. (*El Sr. Spottorno hace signos negativos.*) Sí, Sr. Spottorno, en lo real sí lo es, en lo ficticio no; y de esta manera, no sólo en el capítulo 3.°, sino en el capítulo 4.°, art. 1.°, donde constan las raciones y vestuario necesario para 123 hombres, resultaría una economía de tanta importancia que se eleva á 122.700 pesetas.

Aparece en este mismo capítulo las brigadas torpedistas y conservación de torpedos, dotada de su plana mayor correspondiente, con la mitad de gratificación de embarco, y constando de un personal bastante numeroso que cuenta con pequeñas embarcaciones, sin duda ninguna para el mejor servicio; pero es de notar que el material de torpedos se encuentra en los arsenales, y que estas brigadas tienen por misión principal el repararlo y sostenerlo en buen estado. Se hallan gratificados esos oficiales con 1.950 pesetas los jefes, menos el de Mahón, que no sé por qué causas goza de indemnización mayor, de la de 3.250 pesetas, y los demás oficiales la de 1.238. De aquí resulta una injusticia, y es, que todos aquellos que prestan sus servicios en los talleres de los arsenales con grandes responsabilidades, puesto que tienen á su cargo la construcción de los barcos, y además se ven obligados á un gran trabajo intelectual y manual, no reciben gratificación alguna, y en cambio la gozan los que pertenecen á las brigadas torpedistas, que no tienen otra misión que la expuesta al Congreso.

Espero que la Comisión tenga la bondad de decirme el por qué es esta diferencia, porque si no exis-

te, propondré la anulación de estos sobresueldos extraordinarios, á fin de que se igualen los que sirven en los arsenales, lográndose de este modo, además de rendir tributo á la justicia, una economía de importancia que haré constar en el *Diario de las Sesiones* en un estado que entregaré.

Vienen después las inspecciones de las construcciones privadas, artículo donde también ocurren hechos notabilísimos. Preguntaba el otro día el señor Azcárate á la Comisión para qué sirven las de Inglaterra y Francia, y si es para inspeccionar la construcción de buques, porque ahora en Francia no se hace ninguno para España, y en Inglaterra tampoco; y temerosamente el Sr. Spottorno le contestó: «En Francia se construyen cañones.» Y, efectivamente, en Francia se construyen cañones, porque unos de á 28 centímetros que se estaban terminando en la Carraca, no se por qué el señor contraalmirante Pasquín dió la orden de que se llevaran á Francia para su conclusión. De Inglaterra sólo teníamos los metales, tubos, planchas, etc., que necesita la marina con destino á los arsenales, y para esto resulta evidente que no son necesarios los jefes del cuerpo general, porque bastaba con un oficial de ingenieros ó de artillería, formando Comisión ó no. Ya dije sin rectificación posible, que el que no ha estudiado metalurgia no puede entender en metales.

Pues, sin embargo, allí hay una compuesta de jefes del cuerpo general, sin que existan algunos de ingenieros y artillería. En Francia, para inspeccionar la construcción de cañones, hay también jefes del cuerpo general, sin ingeniero ni artillero, cuando es indispensable uno de este cuerpo.

Estas anomalías y despilfarros no son únicos; para que se vea cómo se dan las gratificaciones en la armada, leeré una Real orden que es notabilísima. Existían en los astilleros del Nervión determinado número de oficiales para inspeccionar las obras que allí se verificaban, y tenían una gratificación no de grande importancia. La de los que componen la Comisión de Inglaterra es muy considerable, y además sé que se gasta una cantidad bastante alzada en el sostenimiento de un edificio donde están las oficinas y en su entretenimiento, y como por más que he buscado en el presupuesto no he podido encontrar el sitio donde está esa cantidad, suplico al señor Auñón que me manifieste dónde está el capítulo y artículo correspondientes.

Debo hacer notar que á pesar de que en el presupuesto pasado se rebajaron bastante las gratificaciones, después se han ido aumentando por medio de Reales órdenes con las que los Ministros de Marina han ido barrenando la ley de presupuestos hasta el punto de que, existiendo la gratificación de Bilbao de 1.000 pesetas para los jefes y 600 para los oficiales, llegó el momento en que el Estado fué á incautarse de aquellos astilleros y designó para jefe supremo de ellos al general Cervera, con la siguiente Real orden de 8 de Junio de 1892: «Conformándose S. M. con lo acordado por el Consejo superior, y teniendo en cuenta los excesivos gastos...» Debo advertir que los consideró de importancia el Gobierno desde el momento que fué el general Cervera á Bilbao; antes no lo eran. «Que origina al personal destinado á los astilleros del Nervión, la traslación á dicho local, por el sitio donde se hallan instalados...»

Todo el que haya estado en Bilbao habrá visto que basta tomar el tranvía y gastar 25 céntimos para encontrarse en los astilleros.

«Su permanencia en ellos en las horas de trabajo y la suma importancia que éstos revisten por las excepcionales condiciones en que éstos se verifican, S. M. ha tenido á bien disponer *que desde el día de la llegada á Bilbao del actual director* de dicho establecimiento, se abone, tanto á éste como á los demás jefes y oficiales de los distintos cuerpos de la armada que se hallan á sus órdenes, las gratificaciones señaladas en la Real orden de 5 de Octubre de 1883 (que son las que se cobran en el extranjero), con la baja que determina la Real orden de 25 de Mayo de 1889.»

Esta Real orden se dictó á pesar de que el art. 19 de la ley de presupuestos de aquel año dice lo siguiente:

«Ningún empleado percibirá cantidad alguna sobre el haber que disfrute, en concepto de dietas, gratificaciones y emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviese destinado, aunque se le encomendase algún servicio especial.»

Este artículo de la ley de presupuestos fué echado abajo por la Real orden que acabo de leer.

Vamos á ver las gratificaciones que no constan en presupuesto. Ya sé que el Sr. Auñón dirá que no hay partida alguna consignada, porque se están cargando á la construcción de buques, según viene practicándose hace años. Los sobresueldos son los siguientes: el director tiene 18.000 pesetas, 12.000 los coroneles ó asimilados, 11.250 los tenientes coroneles, 9.000 los comandantes y 6.000 los oficiales. De manera que no es extraño que el valor de esos barcos vaya subiendo como la espuma.

Más podría decir sobre este asunto; pero considero suficiente añadir que también los comandantes de los buques que se han construído en aquellos astilleros han disfrutado de dichas gratificaciones.

Deseando, como he dicho, ser breve, paso al artículo 5.° del capítulo 3.°, correspondiente á las Academias de ampliación y de torpedos. Respecto á la primera, que fué creada en 1885 con objeto de proporcionar artilleros é ingenieros á la armada á causa de estar cerradas las antiguas Escuelas correspondientes, ha dado un resultado funesto, no porque los oficiales que salen de ella sean más ó menos competentes, sino por el escasísimo número de los que produce, tanto que hasta el año pasado no ha salido más que un artillero.

He tenido la paciencia de sumar las cantidades destinadas á esta Academia y dividirlas entre el número de los oficiales que han terminado sus estudios, resultando que la instrucción de cada uno ha costado al Estado 131.000 pesetas, comprendiendo, como es natural, todo lo que gasta en esa Escuela.

Como he dicho, hasta el año pasado no había producido nada más que un artillero y algunos ingenieros; pero su deseo manifiesto no es ir á los arsenales, hasta el punto de que hubo de publicarse una Real orden suplicatoria para que fueran algunos á dichos centros fabriles. La Real orden debe conocerla el Sr. Auñón mejor todavía que yo.

La cantidad que cuesta la Academia está consignada en el presupuesto, pero en dos partidas para que sea difícil encontrarlas y sumarlas; el total de ambas es de 129.132,50 pesetas. En una parte se ponen los sueldos de los profesores y sus sobresueldos,

y en otro lugar se comprende una gratificación especial. Debiendo hacer notar que en ninguna escuela del Estado se abona á los alumnos la menor suma para gastos de escritorio y de libros, más que en esa Academia, no alcanzando la razón de esta partida.

La Academia de torpedos se cerró por Real orden de 4 de Agosto de 1893, ordenándose su clausura porque no daba los resultados apetecidos, y su sostenimiento costaba al Estado una suma bastante elevada, por lo cual el contraalmirante Sr. Pasquín publicó dicha Real orden, que no la suprimía por completo, sino que la dejaba entreabierta, porque mantuvo cierto número de oficiales en ella con obligación de dar una conferencia semanal á todos los de la armada que tuvieran á bien ir á escucharlas; de manera que si no había público, los conferenciantes se habrán considerado desde luego relevados de darlas, lo que no impediría que disfrutaran tranquilamente magnífica casa, alumbrado, etc., y sus elevados haberes, sin tener que cumplir ninguna obligación.

Daré á los señores taquígrafos las plantillas correspondientes á esa Escuela, para que se vea el gasto mensual que ocasionaba para no producir ningún fruto.

Se ha vuelto á abrir, según he visto en el presupuesto para 1895-96, cuando es indudable que la enseñanza que pueda darse perfectamente se lograría en la Escuela naval, en las brigadas torpedistas ó en aquellos buques que llevan torpedos.

Respecto del capítulo 3.°, art. 7.° sería muy largo enumerar todas las economías que admite; pero debo al menos hacerme cargo de una Real orden dictada por el almirante Sr. Pezuela, siendo Ministro de Marina, notabilísima por las consecuencias que tuvo. En ella se decía lo que textualmente voy á leer:

«El anterior reglamento se hizo difícil en la práctica por el escaso número de buques, en comparación con el de jefes y oficiales existentes, el cual da un excedente de consideración.»

Parecía natural que al hacer constar tal hecho de Real orden se empezara por reducir las escalas. Pues no señor: lo primero que se hizo fué declarar como de embarco para cumplir las condiciones necesarias al ascenso según aquel reglamento, muchos destinos que de ningún modo podían ser considerados sino como de tierra, y en segundo lugar se aumentó la dotación de oficiales de algunos buques.

Decía el otro día el Sr. Spottorno, y creo que también el Sr. Ministro de Marina, que debían tenerse presentes los barcos que pronto se harán á la mar, para no calificar de excesivo el número de oficiales de que constan cada una de las escalas del cuerpo general; y me he dedicado á buscar en la Memoria presentada al Congreso por el Sr. Ministro de Marina anterior todos los buques que se están terminando y la graduación correspondiente á los comandantes, segundos comandantes y oficiales que á ellos se han de asignar, y suponiendo que todos estuviesen en el mar en servicio activo, quedarían colocados en los barcos 21 capitanes de navío, 51 de fragata y 72 tenientes de navío de primera; sobrando, por consiguiente, todavía 20 capitanes de navío, 37 de fragata y 24 tenientes de navío de primera, ó sea 83 jefes; el 37 por 100 de los que constan en el escalafón.

Claro es que el exceso resultará mayor desde el momento en que se considere la imposibilidad que hay de que todos los buques, grandes, medianos y pequeños, se mantengan navegando, por representar un gasto que la Nación no puede soportar.

Ayer, en la discusión habida entre los Sres. Suárez Inclán, Díaz Moreu, Auñón y Spottorno, se sostuvo la necesidad de aligerar las escalas, porque la edad á que llegan algunos oficiales de marina á los empleos superiores es avanzada. Esto puede tomarse como motivo para que no se trate de amortizar excedencias, por lo que haré presente que si es verdad que hay tenientes de navío que tienen 44 años y trece en su empleo, en los cuerpos auxiliares se han reducido las plantillas por un decreto del Sr. Pasquín, y he visto lo siguiente: en los de infantería, sanidad y administración, hay de 43 años y catorce de servicios en el primero, de 45 y diez y seis en el segundo y de 50 y catorce en el último; de manera que si se han reducido esas escalas, debe hacerse lo mismo con el cuerpo general, por razones tan evidentes que no hay necesidad de exponer.

Presentaré un artículo adicional para discutir las gratificaciones y proponer aumento á las de los jefes y oficiales embarcados en buques dispuestos á hacerse á la mar á las veinticuatro horas de recibir la orden.

No quiero hablar de los fondos económicos de los barcos, de que hay mucho que decir; lo haré entonces, porque me ha extrañado que á pesar de consignarse partidas de consideración en los presupuestos, de vez en cuando se dicten Reales órdenes adjudicando nuevos fondos económicos á determinados buques, entre ellos al *Alfonso XII*, el pasado año 1894, siendo natural que en los arsenales se llenaran todas las necesidades de los barcos poniéndoseles en condiciones de prestar el mejor servicio.

Cuando el Congreso trató de la ley llamada del salto del tapón, hubo alguna dificultad para que pasara. Yo tenía deseo de mejorar algunos de sus artículos, y recordará el Sr. Auñón que colaboré algo en ella, indicándole, por ser á mi entender uno de los más competentes de los que formaban la Comisión, que debía hacerse lo mismo que en el ejército, ó sea señalar que los que ascendiesen en virtud de esta ley de ninguna manera dejarían de cobrar los $^4/_5$ y permanecer en la situación de excedentes en que los colocaba su ascenso hasta que por cubrir vacantes pudieran ocupar un cargo de plantilla. He recibido varias cartas en las cuales se me asegura que esto no se cumple; es decir, que existiendo personal que se encuentra en aquella situación, siendo más antiguos que estos procedentes de la ley del salto del tapón, se cubren algunas de las vacantes con los que por ministerio de la ley está prohibido.

Llamo sobre esto la atención del Sr. Ministro de Marina, porque siendo un precepto legal de evidente justicia, debe mantenerse sin debilidad, como que de lo contrario resultará duro é irritante para los que tienen derecho á ocupar los cargos, y un perjuicio también para los que encontrándose en situación de excedentes están percibiendo solamente $^4/_5$ de sus sueldos.

Manifestó el Sr. Spottorno, al hablar del cuerpo jurídico algo referente á la administración de justicia en marina, y han llegado á mis manos ciertos datos de una causa célebre instruída en un departamento, cuya sentencia contiene conceptos que tal

vez bajo el criterio marítimo tengan alguna base, pero bajo el jurídico, el Sr. Spottorno me parece que no se lo concederá. Leeré algunos párrafos para demostrar el estado de la administración de marina en ciertos departamentos.

Se trata de un fraude cometido en uno de ellos, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina dice lo siguiente en su dictamen:

«En el largo período de tiempo en que vinieron cometiéndose los fraudes objeto de esta causa, las cuentas del... pasaron sin dificultad y sin la más ligera objeción por todas las oficinas administrativas que debían intervenirlas é inspeccionarlas. Los interventores de dichas cuentas las suscribían sin reparo, y la Intervención del departamento, por su parte, las daba también por buenas, una vez hecha ó supuesta la correspondiente comprobación por el Negociado del material de aquel Centro. Nadie se apercibía de que el... suplantaba la personalidad del... ni veía las groseras enmiendas hechas en algunas guías, ni notaba la ausencia de las que fueron ocultadas ó sustraídas, contribuyendo no poco á esto último la *falta del libro de cargos del maestre*, que no existía por entonces, con manifiesta infracción del art. 618 del reglamento de contabilidad de 2 de Enero de 1858; y cuando había ya *motivos para sospechar el fraude, en lugar de dictarse en el acto la providencia que el caso requería, se devolvieron, según parece, algunas cuentas al despensero para que las rehiciese, consignando en ellas el verdadero cargo del...*»

Dice más adelante: «Nótase que el capitán general *no se ha cuidado de hacer constar en su providencia de 6 de Abril último si está ó no de acuerdo en este punto con el auditor. El que suscribe, sin desconocer la gravedad y la importancia de esta omisión*, no la considera como motivo bastante para dilatar aún por más tiempo la solución definitiva de este asunto.» (*El Sr. Spottorno*: Eso no debe ser una sentencia.) Se lee en otro párrafo: «Dedúcese de lo expuesto, que es *absolutamente injusta* la sentencia que dictó el Consejo de Guerra en... y sin que en el fallo se haya hecho *declaración alguna de responsabilidad civil.*»

Y por último: «Proponer á S. M., por conducto del Sr. Ministro de Marina, la *aprobación de la sentencia* del Consejo de guerra de oficiales generales, en cuanto se refiere á los... por haber causado ejecutoria respecto á todos ellos, y *á pesar de no ser justa* más que en cuanto al último, significando al propio tiempo la necesidad de dirigir la correspondiente advertencia por este motivo al presidente y vocales de dicho Tribunal.»

Me ha llamado especialmente esto la atención, porque cuando se demuestra de una manera tan palpable que un Consejo de guerra no ha cumplido con su deber, aunque la sentencia sea ejecutoria se castiga al Consejo, y aquí no se ha hecho tal cosa. También me extraña que á pesar de hacerse constar que el capitán general no ha cumplido con el precepto de la ley, nada le ha ocurrido, ni se le ha causado la menor molestia.

Hay que confesar, después de lo leído, y recordando también que otro fallo casi idéntico al anterior produjo graves disgustos á algunos generales de la armada, que la administración de justicia en marina no va lo derecha que fuera de desear, y que los abusos son de tal naturaleza, que pasan guías raspadas por manos de diferentes empleados de la administración sin que se noten; lo cual indica que se firma á ojos cerrados, y que la bondad (no quiero darle otro nombre) llega hasta el punto increíble que asegura el más alto cuerpo de la milicia en los trozos que he leído.

Contrista ver que cuando se descubre un fraude, se devuelve el cuerpo del delito al que lo ha cometido por los encargados de evitarlo, para que haga desaparecer la falsedad, borrando así las huellas del acto punible. (*El Sr. Spottorno*: Pero eso que ha leído S. S., ¿es la sentencia?) Esto es sencillamente el resultado del examen hecho, llevado al Consejo de Guerra y Marina, sobre fraudes de consideración cometidos en un arsenal, en víveres y por espacio de diez ó doce años nada menos. (*El Sr. Spottorno*: Pues por eso se formó causa.) Pero aquí está el resultado, en el cual se dice que á pesar de ser injusta aquella sentencia, no tomó resolución ninguna el tribunal. (*El Sr. Spottorno*: Ya la tomó.) Por eso me he dirigido á S. S. para que nos ilustrara diciéndonos el resultado obtenido. (*El Sr. Spottorno*: Su señoría me ha de perdonar que no conteste en esta ocasión. Si quiere entablar un debate especial sobre esto, que no tiene nada que ver con el presupuesto, yo tendré mucho gusto en contestarle.) Acepto ese debate especial. (*El Sr. Spottorno*: Perfectamente.)

Por último, hay al final del presupuesto una cantidad para pago de practicajes de nuestros buques, que también me ha llamado la atención, atendiendo á que los capitanes de nuestros puertos perciben la sexta parte de los derechos de practicaje. No comprendo cómo el Estado haga el gasto de que me ocupo en la parte que de él ha de pasar á manos de sus mismos servidores á quienes satisface sus haberes, ó sea á poder de los citados jefes de los puertos, como si no fueran bastantes los rendimientos que obtienen con dicho tributo sobre la marina mercante, á pesar de que los prácticos son los que pilotean las embarcaciones, arrostrando las responsabilidades y peligros, de que no participan en manera alguna los dichos capitanes de puerto.

Desearía que el Sr. Auñón me explicara los fundamentos de ese derecho, y las causas que obligan al Estado á pagar la suma á que hago referencia.

El puerto de Bilbao solamente, Sres. Diputados, produce cada año al capitán del puerto de 5.000 á 6.000 duros por la indicada sexta parte.

No tengo más que decir.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Voy á ver si puedo contestar brevemente al Sr. Llorens, porque, cuanto mayor sea la brevedad, creo que más complaceré á los pocos Sres. Diputados que tienen la paciencia de escuchar á S. S. y á mí.

La primera observación que ha hecho el Sr. Llorens se refiere á la escuadra de instrucción, donde, á juicio de S. S., convendría suprimir la plana mayor y la música.

Respecto de la plana mayor, dice S. S. que para una escuadra tan poco numerosa no necesita que haya un comandante general, contraalmirante, con su correspondiente Estado Mayor.

En efecto, desgraciadamente nuestra escuadra de instrucción no es lo numerosa que nosotros desearíamos que fuera; pero hay que tener presente que no se compone sólo de los dos ó tres buques que es-

tán navegando, sino que á las órdenes del comandante general de esa escuadra se hallan también los que figuran en la situación llamada de movilización, es decir, los que pueden armarse prontamente é incorporarse á la escuadra que navega; y como quiera que unos y otros dependen de ese comandante general, los inspecciona, los visita, cuida de la reparación de los desperfectos que tengan, y provee, en fin, á todo cuanto reclama su armamento; todo esto requiere que esos buques estén bajo su mando, de manera que, aunque aparentemente manda sólo tres ó cuatro buques, en realidad son seis ó siete los que se encuentran á sus órdenes, formando parte de la escuadra de instrucción.

Respecto de la música, realmente podríamos navegar y batirnos sin ella; pero es una costumbre que en todas las escuadras de todas las Naciones el buque donde arbola su insignia el comandante general tenga aunque no sea más que una modestísima charanga, que cuesta bien poco en la nuestra, porque los músicos son marineros en su casi totalidad.

De modo que esa música es una pobre charanga no indispensable ciertamente; pero tampoco vale la pena de que por tan poco dinero desarmonicemos, y que cuando se reunan escuadras de varias Naciones, como va á suceder ahora en la revista de Kiel, la única que no tenga música sea la española.

Escuela naval flotante. Lo primero que preguntaba S. S. es por qué se llama Escuela naval flotante, y no comprendo su extrañeza, porque no puede menos de llamarse así; se llama escuela porque lo es, y flotante porque flota. (*El Sr. Llorens*: ¿Es la única razón?) No necesita otra que la de ser tan apropiado el nombre.

Pero además esta cuestión no afecta al presupuesto. (*El Sr. Llorens*: El nombre podrá afectar al presupuesto.) Ahora veremos lo que cuesta, pero lo que es el nombre no cuesta, nada. Lo que á S. S. le parece que cuesta, es que los profesores tienen, no sólo la gratificación de enseñanza como los de todas las escuelas militares, y además por estar embarcados una fracción de lo que se llama gratificación de embarque.

Pregunta S. S. si no tendrían bastante con la que les corresponde como profesores.

Claro es que podrían seguir viviendo sin la otra, aunque vivieran más pobremente, pero lo que no hay es razón para quitársela. Su señoría pretende igualar la Escuela naval flotante con las establecidas en tierra, en las que los profesores tienen sus horas determinadas de clase, y fuera de esas horas viven con sus familias, mientras que los de la Escuela naval flotante, permaneciendo embarcados la mayor parte del día, ó las veinticuatro horas si están de servicio, y teniendo los profesores que dar sus clases á horas determinadas, sin que les sea fácil ir y venir á tierra si la distancia es larga ó el tiempo es malo, necesitan tener y abonar lo que se llama el rancho de á bordo, necesitan por lo menos almorzar en el buque y á su costa, y tienen gastos que no se ocasionan á los que viven en familia, y sólo van á las Academias en tierra á las horas precisas de las clases.

De manera que lo que disfrutan no es la cuantía de la gratificación de embarco, sino una gratificación especial por los mayores gastos que les ocasiona este servicio mixto que se hace á bordo, que pudiera llamarse de otra manera si S. S. lo prefiere, pero que ha conservado ese nombre por ser una fracción de la que á cada cual correspondería si el buque fuera movilizable.

Respecto al fondo económico, también le parece á S. S. que podría suprimirse.

Yo creo que no. Las Academias todas, á bordo y en tierra, necesitan un fondo para gabinetes de física y química, bibliotecas y demás gastos inherentes á la enseñanza; y como ésta reune además la circunstancia de hallarse establecida en un barco, el cual necesita á su vez efectos para su limpieza y entretenimiento, pinturas, botes, conservación de máquina y otras atenciones que no son necesarias en un edificio en tierra, ese fondo que en todas las Academias se necesita, y se llama fondo para material, aquí se llama fondo económico por ser ésta la denominación corriente en todos los buques de la armada.

Resulta, pues, que este reparo tampoco es otra cosa que una cuestión de nombre.

Su señoría dice que la partida consignada para gratificación del profesorado constituye lo que se llama vulgarmente un *embuchado*. Yo no se qué razón haya para llamarle así, más que el capricho de S. S.; una partida que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto, que se trae á la Cámara para que pueda ser examinada por todo el mundo, como lo ha sido por S. S., no merece tal nombre ni en su acepción gramatical ni en la vulgar, en que S. S. lo emplea. ¿Cómo ha de ser embuchado lo que con toda claridad se somete al examen del Parlamento?

Respecto á la fragata *Almansa* y á los demás depósitos para instrucción de la marinería, dice S. S. que no existe en ellos marinería por instruir, sino instruída. Y todos tenemos razón: cuando llegan los marineros, están sin instruir, y á los dos ó tres meses están ya instruídos más ó menos, según el tiempo que llevan de servicio. A alguna parte habían de ir, y están en esos pontones que S. S. también los llama así, aunque subrayando la palabra, como significando que no son más que un casco desmantelado y convertido en vivienda. No hay, sin embargo, semejante cosa; son barcos con sus aparejos completos, con sus velas, con sus máquinas, con sus cañones, en los cuales se hace el servicio y la vida ordinaria como en buques armados, no de igual manera que en un cuartel, como S. S. supone, porque en un cuartel no se pueden hacer maniobras de vergas y de velas ni de cañón, ni de botes, ni zafarranchos de combate, ni de incendios á bordo, ni otros varios que no son practicables en cuarteles, en los que ni siquiera la tecnología es aplicable. Esos buques, siquiera no sea frecuentemente, salen á la mar algunas veces para tirar al blanco, hacen funcionar sus máquinas y ver si el barco se mantiene en condiciones de ser utilizado en aquellos servicios que su estado de vida permite. Esto en cuanto á los ejercicios. En cuanto á la práctica constante, que también constituye enseñanza continua, S. S. sabe que el barco, sea viejo ó nuevo, esté cerca ó lejos de la costa, exige un ejercicio constante, obligado por la naturaleza de las cosas.

Las faenas de ancla, por ejemplo, y las de vergas y masteleros son muy frecuentes, porque así lo requieren el estado del buque, los cambios de marea, las alteraciones del viento ó del mar, los tempora-

les, etc.; la faena de remar y de voltejear á la vela es incesante por la necesidad de estar en comunicación con tierra. Así, pues, no es lo mismo estar en uno de esos que S. S. llama pontones, que estar en el cuartel de la Montaña. Es cierto que en relación con la vida del barco y con su objeto está la artillería que monta las armas y pertrechos de que se dispone; porque no habían de montarse en esos barcos viejos grande y costosa artillería sólo para que los usaran los marineros nuevos; allí sólo adquieren una instrucción rudimentaria que después van á ampliar y á perfeccionar en los buque modernos.

Respecto á las brigadas torpedistas, ha llamado la atención de S. S. que la gratificación no sea la misma en Mahón que en los departamentos; no he podido examinar en este instante el detalle del presupuesto, pero desde luego se me ocurre que hay una razón para ello. Los jefes de esas brigadas en los tres departamentos son tenientes de navío de primera clase; pero el de Mahón es capitán de fragata, porque en una sola persona están refundidos ese cargo y la capitanía del puerto. Y como quiera que cada uno percibe sus haberes con arreglo á la categoría que disfruta y al empleo que tiene, resulta natural que esa gratificación, que se regula tomando una fracción determinada de lo que correspondería por embarco, sea mayor en la jefatura de la brigada de Mahón, desempeñada por un capitán de fragata, que en las demás que lo están por tenientes de navío. Y esta es la explicación sencillísima de la diferencia que S. S. ha encontrado.

Otro abono que S. S. censura es la gratificación que perciben los que se hallan inspeccionando las obras nuevas ó cumpliendo otros encargos que se les den en el extranjero, gratificaciones que S. S. considera diferentes, y en efecto lo son. Las Comisiones en el extranjero no tienen gratificación especial para cada caso, sino que están reguladas por una tarifa general aplicable á todos los que van comisionados con cualquier objeto que sea, y están graduadas según la carestía de la vida en los diferentes países; de modo que el comisionado en Bélgica, por ejemplo, cobra menos que el que es enviado á Inglaterra ó á los Estados Unidos. Esta explicación me parece perfectamente fundada, y creo que satisfará á S. S.

Respecto de la Comisión de Bilbao ó de los astilleros del Nervión, dice el Sr. Llorens que se aumentaron las consignaciones desde el momento en que fué allí el general Cervera. (*El Sr. Llorens*: Según la Real orden.) Perfectamente; parece que S. S. quiere que discutamos esa Real orden de 1892, y aunque en este momento no recuerdo quién la dió, ni los fundamentos y razones que para ello tuvo, estoy seguro de que no sería caprichosa, y voy á decir los que desde luego se me ocurren sin necesidad de examinar el expediente.

La Comisión que antes había en Bilbao tenía por objeto inspeccionar las obras que hacían, no los funcionarios del Estado, sino los de la Compañía Martínez Rivas y Palmers, y los comisionados del Gobierno no tenían que hacer más que comprobar si la Compañía satisfacía todas las exigencias del contrato. Pero llegó la hora de la incautación por razones que no son de este momento; el Gobierno tomó las obras á su cargo, y desde entonces los comisionados del Gobierno tuvieron que desempeñar una misión muy distinta, porque comprenderá perfectamente S. S. que hay mucha diferencia en diversos conceptos de trabajar por sí á inspeccionar cómo trabajan los demás.

Al Sr. Llorens podrá parecerle exagerada la retribución de que se trata; pero para apreciarla bien es preciso haber vivido en Bilbao y visto los astilleros. (*El Sr. Llorens*: He estado.) Pues entonces, habrá visto S. S. que los astilleros están distantes de la población; de modo que en ellos tienen que permanecer gran parte del día ó viven en la población, y entonces tienen que estar viajando constantemente por razón de las horas de comidas ú otras necesidades, ó viven al lado de los astilleros, y entonces les cuesta mucho más caro, porque allí no hay hoteles. El general Cervera, por el gran interés que tenía de estar al lado de los astilleros y vigilar constantemente las obras, tuvo que alojarse en un hotel ó finca de recreo de relativo lujo y de crecido precio, porque no encontró otro más barato aun cuando fuera más modesto, y porque creyó que en aquellas difíciles circuntancias los deberes del cargo exigían vivir al lado de los astilleros y pasar allí el día, cosa que no era humanamente practicable desde el momento que tuviera que ir á Bilbao á almorzar, á comer y á dormir. De modo que, lejos de ser esto un motivo de censura, me parece que el Sr. Llorens reconocerá que el Gobierno procedió bien facilitando á nuestros funcionarios los medios de que vivieran cerca de los astilleros y pudieran extremar su vigilancia.

Academia de ampliación. Dice el Sr. Llorens que da muy pocos resultados porque hay escasos aficionados á los estudios de ampliación de artillería.

En efecto, creo que hay más aficionados á la carrera de ingenieros que á la de artillería; pero esto no puede ser motivo de censura para el Gobierno, y menos para la Comisión de presupuestos. La Academia está abierta para todos los que quieran, sobre la carrera de marino, adquirir los conocimientos complementarios para tener además la carrera de ingeniero ó de artillero; pero á nadie se puede imponer la obligación de estudiar una nueva carrera cuando ya tiene terminada la suya; así que la asistencia á la escuela de ampliación tiene que ser voluntaria, y si hay menos aficionados á los estudios de artillería que á los de ingenieros, yo no veo manera de remediarlo, como no sea una que no aprobará el Sr. Llorens, porque implicaría aumento de gastos en el presupuesto, y ese medio sería recompensar más aquella carrera á que muestran menor afición los oficiales estudiosos, ofreciéndoles mayores ventajas ó mejor porvenir; de esta manera, ya que no se hiciese por mera afición á la carrera de artillero, acaso se hiciese por otras consideraciones. ¿Es esto lo que el Sr. Llorens desea? Pues yo no tendría inconveniente en aceptar una disposición en este sentido; pero claro es que no puede ser en el acto, porque no se pueden aumentar los gastos sin saber si la Comisión en pleno lo aprobaría y si se podría contar con el ingreso necesario para satisfacer aquel aumento. Es materia de estudio.

Dice el Sr. Llorens que cada alumno de la Academia cuesta 131.000 pesetas. Cuando S. S. lo dice, habrá que creerlo, venciendo para ello todos nuestros escrúpulos; pero debo advertir al Congreso que en esto de cifras y de números hay que oir al señor Llorens con cierta prevención, porque presenta

cálculos y cita documentos que luego, cuando los vamos á comprobar, no resultan todo lo exactos que en un principio habríamos creído.

Si S. S. quiere alguna demostración de esto que digo, se la puedo dar, porque la tengo aquí; pero si S. S. no lo cree necesario, pasaré de largo. (*El señor Llorens*: Puede citar S. S. lo que quiera.) Pues en comprobación de que el Sr. Llorens ha equivocado en otras ocasiones buen número de cifras, voy á citar y á cotejar algunas como ejemplo.

Me apresuro á decir ante todo que esto no tiene absolutamente nada de particular, porque son tantos los números, las proporciones, las sumas y las restas que S. S. trae estos días en la cabeza, que yo no extraño que S. S. se maree cuando sólo de oirlas estoy yo casi mareado, aparte de que la diferencia de nuestras respectivas cuentas pudiera provenir de cómo y dónde toma S. S. sus datos. Yo, enfrente de las cifras que ha citado S. S., he de presentar otras que también merecen fe, porque están tomadas del *Anuario* francés, que supongo no estará confecciona do á capricho.

En el primer discurso en contra de la totalidad, S. S., hablando del personal de las marinas extranjeras, dijo muchas cosas exactas, pero mezcladas con algunas inciertas, con verdaderos *embuchados* erróneos, no intencionales, ya lo sé, pero inexactos al fin. Por ejemplo, respecto de la marina italiana había, según el Sr. Llorens, vicealmirantes 5, y según la *Guía* son 10; contraalmirantes 11 según S. S., y 17 según la *Guía*; capitanes de navío 34, y hay 53; capitanes de fragata 40 según el Sr. Llorens, y 72 según la *Guía*; tenientes de primera clase 50 según el Sr. Llorens, 63 según la *Guía*; tenientes de navío 142, y según la *Guía* 268; de manera que si no es esta *Guía* tan mala como lo es la nuestra en concepto del Sr. Llorens, no veo yo manera de concordar las cifras de S. S. con las de este libro, y, por consiguiente, todas las deducciones que de ahí sacaba, todos los cálculos que en tales datos se fundaban, tenían que resultar erróneos. Puedo seguir todavía citando equivocaciones.

Respecto de la marina alemana, decía S. S.: almirantes, cero, y hay 1; vicealmirantes, 2, y hay 3; contraalmirantes, 4, y hay 9; capitanes de navío 29, y hay 39; capitanes de fragata, 53, y hay 74; tenientes de primera, cero, y hay 148, aunque con otro nombre; tenientes de navío, 127, y hay 221. Todavía, aunque en menor escala, hay parecido error en lo correspondiente á la marina austriaca, en la que encuentro las siguientes diferencias: almirantes, cero, y hay 1; vicealmirantes 2, y hay 3; tenientes de navío 158, y hay 198.

Haciendo luego el resumen de las tres clases de almirantes, vicealmirantes y contraalmirantes, y descartando nuestros capitanes de primera para descartar también los comodoros, que S. S. no quiere admitirlos en ningún concepto como oficiales generales, resultan en Inglaterra, según el Sr. Llorens, 69, y según la *Guía* 74; en Rusia, según el Sr. Llorens, 55, y hay 60; en España decía S. S. hay 45, y no son más que 22 de la clase de almirantes activos; en Italia, según el Sr. Llorens, 25, y hay 28; en los Estados Unidos, 8, según el Sr. Llorens, y hay 18.

Acaso diga S. S. que la equivocación consiste en que yo he querido considerar los comodoros como oficiales generales y no lo son. En este cotejo que acabo de hacer, ya he advertido que no incluyo á los comodoros; sin embargo, ya que estamos hablando de todo, hablemos de los comodoros también. Su señoría dice que ha preguntado á Inglaterra, y que le han contestado que los comodoros no son oficiales generales. En efecto, según haya hecho S. S. la pregunta, pueden haberle contestado que no ó que sí; si S. S. ha preguntado si el hecho de ser comodoro constituye un empleo militar, un ascenso de capitán de navío ó *captain* ú oficial general, le habrán contestado que no, porque, en efecto, no constituye ascenso, ni con tal nombramiento se adquiere categoría permanente de oficial general; pero para el objeto de la discusión sí lo es. El comodoro es un capitán á quien se le concede por el tiempo de su comisión el uso de la insignia, las atribuciones, el sueldo y la mayor parte de las prerrogativas de los oficiales generales.

En las relaciones de la marina inglesa, en la designación de los mandos de escuadra ó división, verá S. S. que los comodoros están relacionados entre los *flag-officers*, ó sea oficiales de insignia, es decir, que no son lo que S. S. quiere darnos á entender: son capitanes de navío que por ser de mayor antigüedad mandan accidentalmente, y por mera casualidad de encuentro, á los demás.

No es así, Sr. Llorens. Cuando no es más que un capitán más antiguo que los otros sin especial nombramiento para el mando, entonces no se llama comodoro, sino que se le llama *the senior officer*, el oficial decano ó el oficial más antiguo, como decimos nosotros. De manera que cuando ese capitán lleva el nombramiento especial de comodoro con uso de insignia y autoridad y sueldo de oficial general, para los efectos de lo que discutíamos, que no era más que averiguar cuántas personas había en Inglaterra ejerciendo funciones ó cargos de oficial general, los comodoros deben computarse en este número porque tal es el cargo que ejercen, y como tales cobran, y aun después de ejercerlos conservan ciertas preeminencias. Veo que S. S. dice que no, porque tiene esas noticias de Inglaterra. Quizá el Sr. Ministro de Marina las tenga también, no por cartas recibidas de los ingleses, como S. S., sino porque ha vivido muchos años en Inglaterra, y él podrá ratificar ó rectificar aquella parte en la cual pueda yo estar equivocado.

Escuela de torpedos. Dice S. S. que durante algún tiempo ha permanecido esa Escuela, no cerrada del todo, aun cuando sí para los efectos de la enseñanza y que, sin embargo, continuaba figurando en presupuesto con todo el profesorado. En primer lugar, no continuaba con todo el profesorado. (*El Sr. Llorens*: He dicho parte.) ¿Ha dicho S. S. parte? Pues entonces estamos conformes; conservaba una parte del profesorado. (*El Sr. Llorens*: He dicho también que la plantilla la entregaría á los taquígrafos.) Pues bien; de esa plantilla resultará que no tenía todos los profesores que correspondían á la Escuela organizada como tal para la enseñanza, sino un número reducido de profesores con la obligación de dar conferencias, para que la enseñanza práctica se extendiese á todos los oficiales y á todas las clases que quisiesen asistir á ellas.

Y digo que quisiesen, porque no teniendo el carácter de alumnos, y teniendo otras obligaciones á que atender quizá á la misma hora en que se daban

las conferencias, no podía hacerse obligatoria la asistencia. A esas conferencias concurrían no sólo oficiales de marina, sino también oficiales del ejército que, llevados de su amor al estudio, de su deseo de ilustrarse y de extender sus conocimientos á todos los ramos conexos con sus profesiones, concurrían, digo, á oir estas conferencias, y aun algunos siguieron todo el curso y obtuvieron el título de torpedistas. De modo que no han sido completamente inútiles las conferencias. Su señoría nos ha expuesto el caso extremo de que, si nadie hubiera querido asistir á las conferencias, el profesor no hubiera tenido que darlas y no se hubieran dado. En efecto, si eso hubiera sucedido, habría sucedido así; pero como no sucedió, no ha sucedido. (*Risas.*) Y la censura, si lo es, no tiene más fundamento que una hipótesis posible, pero no positiva.

Respecto del art. 8.°, dice S. S. que hay personal sobrante. En efecto, es así, y así viene clasificado, puesto que después de poner en relación las plantillas reglamentarias de cada cuerpo se dice á continuación: personal excedente, que es el destinado á amortizarse de la manera paulatina que se halla establecida por la ley, dando una vacante á la amortización de cada tres que ocurran. De modo que esa es una partida del presupuesto que necesariamente ha de ir disminuyendo progresivamente, pero que nosotros no hemos podido borrarla de pronto en un solo presupuesto por una razón que á S. S. no se le ocultará: porque no se puede hacer desaparecer á los que existen.

Hacía S. S. la observación, no desprovista de fundamento, de que de la propia manera que se han reducido todas las plantillas de los cuerpos auxiliares, debiera reducirse también la del cuerpo general de la armada. Yo no me atrevo á anticipar si habrá de reducirse ó no. Lo que sí digo es, que habrá de examinarse y estudiarse. No sé si de este estudio resultará ó no reducción; pero supongo que el procedimiento sería el mismo que se ha empleado con los demás cuerpos, esto es, el de someter esta cuestión á la Junta consultiva, diciendo: «Tantos destinos y servicios necesito cubrir; dígame cuánto personal de cada categoría ha de haber en el cuerpo general»; y cuando la Junta consultiva haya terminado su trabajo, entonces supongo que se hará lo que S. S. pide, es á saber: establecer nuevas plantillas; si falta personal, aumentarlo, y si sobra, amortizarlo en la forma prevista en la ley, y no se puede hacer otra cosa.

Respecto á practicajes ha hecho S. S. la observación de que, abonando los buques la cantidad que corresponde á este servicio, se incluye también en presupuesto una partida que dice: «Para prácticos y practicajes», y deseaba S. S. explicaciones sobre este punto. Afortunadamente son muy fáciles de dar. La partida que figura para prácticos no es para los de puerto, sino para los de costa, que unas veces eventualmente, y otras de manera constante, según sea la costa en que navegan ó el servicio que prestan, como sucede con los guardacostas, se embarcan en los buques cuando son necesarios. Y como éstas no son plazas constantes, por eso no se consigna en cada barco el sueldo de un práctico, sino una sola partida bajo el concepto general de prácticos en los servicios eventuales de la flota.

Esto en cuanto á las personas ó sueldos de los prácticos de costa; en cuanto al practicaje, se consigna esa partida en presupuesto porque nuestros buques de guerra pueden necesitar practicaje en puertos que no sean españoles, y hay que pagar este servicio al práctico francés, inglés ó chino. Por eso esta partida está perfectamente consignada para sueldos de prácticos eventuales y practicaje en aquellos puertos en los que no hay prácticos españoles ó no los hay pagados por nuestro Gobierno.

De otros puntos ha tratado S. S. que no corresponden á este capítulo; pero puesto que S. S. quiere hacernos gracia de discutirlos en su lugar correspondiente, si el Sr. Presidente lo permite, los discutiremos ahora y nos ahorraremos cuatro discursos más y cuatro réplicas.

Me refiero á los fondos económicos... (*El Sr. Llorens hace signos negativos.*) ¿No tiene S. S. que decir nada contra ello? (*El Sr. Llorens*: Sí, mucho; pero ahora no es ocasión.) Entonces, no hablemos más; dejemos esto para luego y pasemos al último punto, al referente á lo que haya podido resultar de un proceso.

Su señoría y el Sr. Spottorno han quedado en discutirlo aparte del presupuesto; por consiguiente, casi no tengo nada que decir. Si ha existido un proceso, y de él han resultado faltas ó delitos que es justamente, y no otra cosa, lo que los motiva, salvas contadas excepciones; si el Consejo de guerra ha fallado y el Consejo Supremo ha confirmado ó reformado la sentencia, y se ha llegado al término con sujeción á los preceptos de la ley, ¿qué es lo que quiere discutir ahora con ocasión del presupuesto?

Paréceme, pues, Sr. Llorens, que á cuanto ha dicho S. S. he dado la contestación que se me ocurrió de momento con objeto de satisfacerle, á fin de que podamos seguir adelante y avanzar en la aprobación del presupuesto, como desean todos los Sres. Diputados.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: La razón dada por el señor Auñón para justificar el Estado Mayor de la escuadra ha sido la necesidad de que haya un contraalmirante para inspeccionar, no sólo los buques de la misma, sino los que dice que dependen de ella. Yo creía que los comandantes de buques, en los suyos respectivos, estaban obligados á esta delicada inspección, y que para la totalidad había un comandante general en cada arsenal, á su vez sometido á la del capitán general del departamento; en total, tres jefes; pero ahora resulta que además se necesita un contraalmirante jefe de la escuadra, siendo lo peor que, á pesar de tanto derroche de inspección, se hallan de continuo los cascos y las máquinas de nuestros buques faltos de reparación, y los torpederos especialmente en tal estado, que casi no hay ninguno en aptitud de prestar servicio.

De manera que si para eso viene esa cantidad en presupuesto, vuelvo á pedir á la Comisión que la anule por inútil.

Se ha fijado S. S. en lo que dije de los músicos, y porque no puede evitarlo, porque su carácter le lleva á ello, quiere que por las músicas nos igualemos á las demás Naciones. Efectivamente, dados los Gobiernos que hay y los Ministros de Marina que la rigen, es en lo único en que nos podemos equiparar, en la música. (*Risas.*)

No veo razón ninguna para esas gratificaciones

que S. S. quiere que continúen disfrutando los oficiales profesores de la Escuela naval flotante.

Todo lo que S. S. ha manifestado es que se ven precisados á pagar botes... (*El Sr. Auñón*: Para ir á comer.) ¿Para ir á comer? Voy á discutirlo todo poco á poco.

Supongo que para ir á almorzar tendrían que tomar también uno de los botes de la *Asturias*; es decir, que no sucede lo mismo que en la Carrraca, en donde los oficiales tienen que trasportarse en lancha ó en carruaje, pagándolo, para almorzar y comer, y sin embargo estos oficiales no la disfrutan. ¿Por qué no se les da? (*El Sr. Auñón*: Supongo que no será de embarque.) Esos oficiales, para ir á la Carraca, donde están los talleres, necesitan pagarse coche ó bote, cosa que no les sucede á los de la Escuela naval flotante.

Estos tienen que ir á comer y almorzar, ó les llevan el almuerzo... (*El Sr. Spottorno*: No se lo llevan.) Bueno, si no se lo llevan les harán el almuerzo á bordo; pues lo mismo les sucede á los oficiales de la Carraca: almuerzan en el arsenal y, sin embargo, no gozan ni de una pequeña gratificación por las mayores molestias y gastos que esto origina. Pero gratificación de embarque, ¿por qué? ¡Si aquello no es un buque, si allí no se adquiere práctica de mar! ¿Se puede alcanzar en un barco que está fijo? ¿Por qué se califican esos gastos como de embarco?

Yo creo que la ley exige determinado tiempo de práctica en cada empleo por la necesidad que hay de ella para mandar, como sucede en el ejército, donde no se adquieren esas condiciones estando alejado de la tropa.

En marina, por lo visto, basta con estar en un pontón sin palos y sin máquinas, como es la Escuela naval flotante, para cumplir condiciones de embarco y poder ascender, lo cual es casi lo mismo que si cumplieran esas condiciones los señores oficiales de la armada que se encontraran en el Congreso. De manera que no hay razón ninguna para las dos gratificaciones, que por otra parte dudo mucho que la ley les consienta.

Si he dicho que una de las gratificaciones para esa oficialidad está incluída á modo de embuchado, es porque así resulta, pues se dice: marinería. Tantos cabos de mar de primera; tantos de segunda, etc., y en seguida: «gratificación para la oficialidad, 21.000 pesetas»; y luego continúa la marinería.

Si esto no es un embuchado, ¿cómo se llama? Claro es que viene en el presupuesto; pero para saberlo hay que tomarse el trabajo de examinar partida por partida.

Tengo la seguridad de que estudiándolo ligeramente, como de ordinario se hace por los Sres. Diputados, hubiera pasado inadvertida; porque yo, que he estudiado dicho documento con alguna detención, he necesitado leer el capítulo cuatro ó cinco veces para imponerme de esto. (*El Sr. Spottorno*: Se ha consignado donde está la Escuela. ¿Quiere S. S. que la pongamos donde están las capillas?) Esa pregunta, permítame el Sr. Spottorno le diga que podía ocasionar la contestase en términos poco agradables. No quiero que se ponga esta gratificación donde están las capillas; pero deseo que, hallándose al lado del sueldo de cada oficial dos divisiones en que se consignase el sueldo y la gratificación que le corresponde, debería hacerse lo mismo con ésta, resultando así más claro y mejor.

Lo que sucede es que para que no aparezca la cantidad tan grande, como decía ayer, de la Administración central, se ha llevado á otro lugar. Y por cierto que aun no me ha dicho el Sr. Auñón por qué habiendo en el Ministerio de Marina 26 jefes y 33 oficiales auxiliares, no aparecen sus sueldos en los correspondientes á la Administración central.

Gratificaciones de embarque de los depósitos de marinería. El Sr. Auñón me decía que de vez en cuando salen á la mar; la fragata *Lealtad*, ¿salía á la mar? (*El Sr. Auñón*: Han salido la *Almansa* y la *Gerona*.) ¿Han salido al mar con la marinería? Habrán salido á la boca del puerto de Cartagena, y aun tal cosa me parece dificilísima. (*El Sr. Auñón*: La *Gerona* llegó á Melilla.) Sí, cuando los sucesos de aquella plaza, y tardó veinte horas en ir de Ceuta á Melilla á pesar de llevar marineros del todo instruídos y no reclutas. (*El Sr. Auñón*: Más horas de práctica.) De modo que aun tendremos que pedir á los moros que fusilen otra vez á nuestros soldados para que la marinería adquiera la práctica que necesita.

Decía el Sr. Auñón también, que era necesario que la marinería estuviese embarcada en esos pontones, para que adquiriese práctica en el manejo de la artillería. No me parece que sería muy costoso el construir una batería donde aprendiesen esa instrucción, y se evitarían las gratificaciones de embarco de los oficiales.

Ha rectificado el Sr. Auñón el estado que dí del número de generales, jefes y oficiales que tiene la marina en Italia y Alemania. Expuse los que me consta que en aquellas Naciones prestan servicio actualmente, y vuelvo á repetir que son los que he dicho, con la diferencia de los ascensos que haya podido haber desde Enero de 1895 hasta la fecha, porque á últimos de Diciembre ese era el estado oficial de sus fuerzas activas.

No me extrañará nada que la *Guía* que S. S. tiene en la mano esté equivocada y sea como la española, que es un conjunto de inexactitudes, puesto que llega á suponer que aun existe el crucero *Marqués de la Victoria*, que hace nueve años se hundió en la mar, en la bahía de Olongapó. (*El Sr. Auñón*: Es la única salida que tiene S. S.) No, Sr. Auñón, que tengo otras; porque ese libro, á pesar del ancla y de la Real orden que lo encabeza, está lleno de inexactitudes, y una de ellas es la de los cuadros, que están en completo desacuerdo con las plantillas, pues hay empleos para 47 capitanes de navío y sólo existen 41, no siendo exacto que 6 de ellos gocen de doble empleo.

Dijo S. S. que en Inglaterra los comodoros eran oficiales generales; yo afirmé que no; pero S. S., con esa gramática parda que tiene, quiso confundir esto porque en circunstancias extraordinarias y en determinadas ocasiones arbolan insignia cuando mandan dos ó tres barcos; pero por lo demás, en Inglaterra los comodoros no son oficiales generales, no son lo que aquí es un contraalmirante.

Decía también S. S. que uno de los motivos que obligaban á tener los pontones en los departamentos sirviendo de cuartel á la marinería, era la necesidad de que ésta se adiestrase en el servicio de mar y en la navegación á remo y á la vela.

Tenía entendido que la marina sacaba sus reclutas de las costas, de la gente que en el litoral está cansada de remar y de hacer navegaciones á la vela, y que, por consiguiente, no había necesidad de tal cosa.

Comprendo que lo que podrá enseñárseles será ese ejercicio de velas; pero en lo que S. S. ha señalado me parece que van instruídos cuando ingresan en las filas de la marina.

La razón para que el jefe de Mahón tenga una cantidad mayor que los demás como gratificación, es, según S. S., que su graduación puede ser mayor. ¡Dios nos libre de que al Sr. Ministro de Marina se le ocurra mandar á esos puntos contraalmirantes, porque en gratificaciones se va á ir el presupuesto! Ya falta poco.

De manera que me callo por el temor de que en el presupuesto próximo aparezca en cada uno de esos cargos un contraalmirante. Confiese S. S. que la razón que ha dado no puede convencer á nadie.

Comisiones en el extranjero. Decía el Sr. Auñón: «Nosotros necesitamos estar á la altura de las demás Naciones.» Si no lo estamos en dinero, ni en barcos, ni en importancia, ¿por qué hemos de pretenderlo en Comisiones que tanto dinero cuestan á la Nación? Paréceme sería más preferible que esas cantidades se destinaran al material, del que dentro de poco no habrá nada, que no á Comisiones como la de Inglaterra, que se compone nada menos que de un contraalmirante con 10.000 pesetas de sueldo y 14.000 de gratificación, 2 tenientes de navío, un contador y un auxiliar, con la particularidad de que no hay ningún oficial de artillería ni de ingenieros, á pesar de que esta Comisión está allí para inspeccionar material; es decir, que el Estado invierte en dicha Comisión 57.536 pesetas, no sé para qué. Respeto muchísimo á los oficiales de la armada; los considero como excelentes oficiales teóricos, y reconozco que si no son tan prácticos como fuera menester, no es por culpa suya; pero los tengo por incompetentes para hacer reconocimientos de material. La razón de esto se la he dado ya á S. S.: he dicho que para reconocer artillería es menester ser artillero ó saber metalurgia y fundición. Eso no lo estudian los oficiales de marina en la Academia. De modo que podrá haber alguno que por voluntad propia, privadamente, haya hecho estudios en esta materia y sea técnico; pero en colectividad no lo son.

La Comisión que hay en Francia se compone de un capitán de navío, 2 tenientes y un contador. Esta Comisión está encargada de reconocer cañones, sin contar con un solo oficial de esta arma.

En la Comisión de Bilbao hay un inspector, ingeniero de primera clase, un ingeniero jefe de segunda clase, un comandante y un teniente de artillería. Consume esa Comisión 46.550 pesetas. En esta cantidad no están incluídas las gratificaciones que he citado, porque se aplican á la construcción de barcos. No sé hasta qué punto los dueños de esos astilleros querrán pasar el día de mañana por ellas. La razón que daba el Sr. Auñón es que allí había unos directores que habían puesto los dueños de los astilleros para que dirigieran los trabajos. A mí me parece que para dirigirlos debían ir oficiales de artillería y de ingenieros, porque hay una magnífica instalación para construir cañones; pero ¿para qué están un capitán de navío y uno de fragata? Allí no hay fuerza militar ninguna. Si es para la cuestión administrativa, que se mande un contador; y si es para la cuestión científica, que se manden artilleros é ingenieros. Recuerdo que en otra ocasión me decía el Sr. Auñón que son necesarios los generales del cuerpo náutico en los arsenales, porque tienen fuerza armada. En los astilleros vizcaínos no hay ninguna. Yo he estado allí, y he visto que no existe tal fuerza.

La otra razón que daba el Sr. Auñón sobre las gratificaciones, era que había que hacer muchos gastos para ir de Bilbao á los astilleros. ¿Sabe S. S. lo que cuesta ir desde la villa á ellos? Pues una cantidad insignificante: no sé si llega á 25 céntimos de peseta. De manera que el que vive en Bilbao puede utilizar las dos vías que hay para que los lleven á los astilleros sin hacer grandes gastos, y si quiere trasladarse en coche, puede lograrlo por una cantidad muy pequeña.

Resulta, pues, que esas grandes gratificaciones no tienen ningún fundamento. Y bien claramente se deduce de la Real orden, puesto que en ella se mandó darlas desde la llegada del señor general Cervera; de modo que la llegada de dicho señor á Bilbao es la única razón que aparece como justificación de esas gratificaciones. Creo que el señor Auñón no negará que siempre habrá costado lo mismo el trasladarse desde Bilbao á los astilleros, y, sin embargo, antes de llegar allí el Sr. Cervera, los jefes tenían una gratifición de 1.000 pesetas, y los oficiales tenían una de 600, y cuando llegó el director subieron á las cifras dichas. ¿Por qué? ¿Es que se aumentaron los gastos porque llegara el general Cervera? ¿Cree S. S. que desde ese momento se hizo más cara la vida en aquellos astilleros? Ya ve S. S. que eso no tiene defensa posible, no tiene razón de ser; revela cómo se dan aquí las gratificaciones, según he demostrado con tantos y tantos ejemplos.

Otra rectificación tengo que hacer, porque el señor Auñón sigue con el sistema de retorcer lo que uno dice para darse luego la satisfacción de combatirlo. No he dicho que debe imponerse á los oficiales de la armada la obligación de ir á la Escuela de ampliación; me he limitado á sentar el hecho indiscutible de que, en uso de su perfecto derecho, porque no quieren no van á la Escuela de ampliación sino en pequeñísimo número; de donde resulta que, siendo muy pocos los alumnos y bastante considerables las cantidades que se asignan para profesores y material, viene á costar la enseñanza de cada alumno 131.000 pesetas. Y la cuenta se saca bien fácilmente: no hay más que sumar los gastos que el Estado ha hecho para el sostenimiento de esa Escuela durante todos los años que lleva funcionando; sumar el número de alumnos que han salido de ella terminados los estudios, y dividir aquella cantidad total por este número, resultando á 131.000 pesetas cada uno. ¿Cree S. S. que España está en condiciones de sostener una Escuela en la cual cuesta 131.000 pesetas la instrucción que recibe cada alumno? Afirmo que no, y que esa Escuela se debe cerrar inmediatamente.

No sé si en esa Academia se estudia lo necesario para ser un excelente oficial de ingenieros ó de artillería; pero admitiendo que sí, afirmo que tal cosa se logrará si es técnico en sólo una especialidad y no confundiendo ambas carreras, como resulta de una Real orden que en cierta ocasión se dictó al enviar á un oficial á la Comisión de Londres, en la cual se decía que aquél era un artillero ingeniero, ¡cosa imposible!, porque el oficial ó es náutico, ó es ingeniero, ó es artillero, ó no es nada.

Si allí realmente la instrucción que se da es bastante extensa (que eso lo sé) para que salgan excelentes ingenieros de artillería ó astrónomos, y no basta á los oficiales de la armada como premio á ese trabajo la cruz pensionada que se concede á los que terminan con aprovechamiento sus estudios, eso indicará que no se desea ser oficial científico de artillería ni de ingenieros, lo cual me parece bien extraño, cuando en el ejército á los que salen de la Escuela superior de Guerra no se les concede más que la cruz de María Cristina pensionada, y hay muchos oficiales que quieren ir y van á ella. Pero, en fin, si á los marinos no les sucede lo mismo, que se cierre para no causar más gastos al país.

¿Sabe S. S. cuántos alumnos hay en este momento en esa Academia? Pues no llegan á 10. Y, sin embargo, ahí tiene S. S. lo que cuesta al Estado su enseñanza.

Conste, pues, que no he pedido se imponga á los oficiales de la armada la obligación de ir á la Escuela de ampliación; he dicho que, sabiendo no da resultado desde el punto de vista de la enormidad que cuesta la enseñanza de cada alumno, debe cerrarse, ó que se fundan las escuelas de suerte que no pesen de tal modo sobre el presupuesto.

Tampoco he confundido, aunque no hubiera tenido nada de particular, pero afortunadamente no lo he hecho, á los prácticos de costas con los de puerto, ni los he nombrado. He afirmado que en el presupuesto se consigna cantidad para practicaje, y que parte de esa suma puede suprimirse, porque los capitanes de puerto perciben un sexto de lo que cobran los prácticos; así que, además de la disminución en esa parte alícuota del crédito de referencia, el Estado debiera incautarse de los emolumentos que aquellos jefes reciben.

Eso es lo que he indicado, y desearía que el señor Auñón me demostrase las razones que el Ministerio de Marina tiene para no decretar que ingresen en el Tesoro los repetidos derechos. ¿Qué trabajo ó responsabilidad arrostran los capitanes de puertos, para tomar esa cantidad? La responsabilidad de las averías que sufre un buque en su marcha, ¿es del práctico que va en el buque, ó del capitán del puerto que está en tierra? (*El Sr. Auñón*: De los dos.) No; del práctico solamente. ¿Cómo se ha de exigir al capitán del puerto responsabilidad por las averías que sufra un buque que lleva á bordo á un práctico? ¿O es que vamos á desfigurar aquí la verdad de las cosas hasta este punto? Pues si es el práctico el que trabaja y el que tiene la responsabilidad, ¿por qué cobra la sexta parte el capitán del puerto? Su señoría, que me está citando siempre á Inglaterra, ¿quiere decirme si allí sucede cosa parecida? No pasa en ninguna parte más que en España; de modo que, ó sobra esa partida en el presupuesto, ó hay que quitar esa sexta parte del practicaje.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Voy casi á repetir lo mismo que antes dije, porque el Sr. Llorens no ha hecho otra cosa que insistir en lo que había manifestado. Respecto de la escuadra, se ha extrañado el Sr. Llorens que los barcos necesiten ser inspeccionados por el comandante, por el jefe de la escuadra, por el capitán general del departamento y, si S. S. quiere, por el Ministro de Marina. (*El Sr. Llorens*: No he dicho eso.) Pero yo lo agrego para extremar el argumento, porque el Ministro de Marina también puede ejercer esa inspección. Extraña eso S. S., y en cambio no le extrañará que en el ejército inspeccione el servicio de una compañía de cazadores el capitán, el teniente coronel, el coronel de la media brigada, el jefe de la brigada, el general de la división, el comandante en jefe del cuerpo de ejército y el Ministro de la Guerra. (*El Sr. Llorens*: Está S. S. equivocado.) ¿Estoy equivocado? (*El Sr. Llorens*: Sí.) Pues el Congreso juzgará.

Ha insistido S. S. en que los que sirven en la Escuela naval están en las mismas condiciones que los que sirven en la Carraca, que también tienen que ir en bote y hacer vida semejante.

La observación no es de gran importancia, y ni siquiera es absolutamente exacta, porque no es imposible llegar á la Carraca sin bote. (*El Sr. Llorens*: En coche se puede ir, ya lo he dicho.) Se puede ir en coche hasta la avanzadilla y se puede almorzar antes en casa, y algunos no tienen ni siquiera necesidad de ir, porque viven dentro con sus respectivas familias en alojamientos destinados al efecto; de manera que el caso no es igual; pero en último caso, lo que puede deducirse del razonamiento de S. S. es que también deben tener gratificación los destinados en la Carraca, indicación que podrá recoger el Sr. Ministro de Marina para estudiar si debe consignar en los futuros presupuestos la cantidad que sea necesaria para tal objeto, como ya se hizo en algún tiempo.

Ha dicho S. S. que el objeto de los depósitos flotantes de marinería es instruir en el manejo de cañón, y que saldría más barato construyendo baterías en tierra para tal objeto. Desde luego lo creo más caro; pero, aunque no lo fuera, S. S. no tiene en cuenta que no es sólo el ejercicio de cañón el que se hace en los depósitos flotantes de la marinería, sino el de velas, vergas, botes, recorrido, torpedos, anclas, señales, zafarranchos, incendios y otros varios que no pueden hacerse en los cuarteles ni aun de manera figurada por carecerse en ellos de todos estos elementos; y aunque S. S. dice que los marineros vienen al servicio sabiendo ya todo lo necesario en su profesión, tampoco esto es exacto: los que figuran en las listas de inscritos son en general gente de mar, pero también los hay que sólo se inscriben por el gusto ó el lucro de la pesca sin haber navegado jamás, y aun los pescadores de profesión no suelen conocer el manejo de otras velas que las usadas en sus barcos, que son en general velas latinas, guairas ó cangrejos; pero cuando se trata de un aparejo de fragata, de salir al penol de una gavia para tomar un rizo ú otra faena semejante, están á igual altura que la gente de tierra, salvo que no se marean, ni tienen la misma repugnancia á aprender el oficio, que es justamente para lo que embarcan en los buques depósitos.

No es exacto, por consiguiente, que los marineros no necesiten instrucción ni aun en las cosas de su propio oficio; ni lo es tampoco que se maneje un cañón en una batería instalada en tierra lo mismo que en la cubierta de un buque.

Respecto á las Comisiones en el extranjero, no me ha entendido bien S. S., sin duda por haberme expresado mal.

Parece haber entendido S. S. que tenemos esas Comisiones sólo por igualarnos á Naciones más ricas, y no es eso; las tenemos porque sin duda el Gobier-

no las juzga necesarias para inspeccionar unas veces la construcción de los barcos, y otras los diversos servicios ó adquisiciones para la marina, y aun para estudiar y comunicar los progresos de las marinas extranjeras.

En Francia no estamos ahora construyendo buques, pero estamos adquiriendo constantemente material, y hay que contratarlo, examinarlo y remitirlo, como sucede con el material eléctrico; en Alemania se ha adquirido material de torpedos, y á este servicio atiende la misma Comisión de Francia.

Dice S. S. que en la de Inglaterra hay pocos ingenieros ó no hay ninguno. Pues será porque entre el personal del cuerpo general de la armada hay oficiales especialistas que han hecho la carrera de ingenieros y pueden desempeñar sus funciones con el mismo título que los procedentes de la Escuela del Ferrol.

Su señoría insiste en que se ha procedido mal colocando, á continuación de los oficiales, marineros y demás personal de la Escuela, una partida separada para gratificaciones del profesorado, porque esto significa un *embuchado*, con el propósito de que pase inadvertida. Eso de que pase inadvertida será para los que no tengan la asiduidad de S. S. en buscarla; porque aunque los presupuestos no se han hecho nunca con índices alfabéticos, sino dividiéndolos en capítulos y artículos, están bastante claros para que el que tiene paciencia y tiempo para estudiarlos como S. S., encuentre fácilmente todo cuanto desee, y el que no quiera hacerlo, sólo demostrará que no tiene tanto interés ó tanta afición á la marina ó al estudio de los presupuestos como S. S.; pero ni esa ni ninguna partida del presupuesto de marina tiene absolutamente nada de embuchado. Y á mayor abundamiento, puede S. S. observar que esa partida está colocada exactamente en el mismo sitio que sus análogas en el presupuesto de la Guerra; y por si el señor Llorens lo niega, el Sr. Spottorno me facilita el trabajo entregándome ahora mismo una nota que acaba de sacar del presupuesto, según la cual en todas las Academias del ejército figuran después de la tropa las partidas correspondientes á la gratificación del profesorado, en esta forma: «Academia de infantería, 47.400 pesetas; caballería, 25.800; artillería, 35.100; ingenieros, 25.500; administración militar, 16.800; escuela superior de guerra, 6.750, y además en ésta para gastos de representación del director, que ya supondrá S. S. que no está embarcado ni siquiera en pontón, 1.500 pesetas.»

De manera que no es que á mí me parezca mal esto, sino que me extraña que á S. S. le haya parecido bien cuando se ha hecho en Guerra, y le parezca mal que eso mismo se haga cuando se trata de Marina.

Respecto de las gratificaciones de la Comisión de Bilbao, desde el momento en que S. S., después de discutirlas media hora, ha dicho que no figuran en presupuesto, ¿qué ha de hacer la Comisión, más que conformarse con que nada se pida á los contribuyentes? Mientras no se consignen en los presupuestos, no se pagarán aunque se hayan pagado en otro tiempo.

En el que ahora discutimos no figuran; de manera que todo lo que discutamos acerca de ellas es combatir fantasmas.

Por último, parece que se extrañaba S. S. de que también hubiese contadores en las Comisiones del extranjero, y tampoco veo el motivo de su extrañeza, porque el contador es el encargado de llevar la contabilidad y de pagar lo que se adquiere, que es justamente la función propia de su carrera.

Creo que no ha hecho más observaciones el señor Llorens, y por mi parte nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El señor Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Empezaré por lo último que ha dicho S. S.

No me he quejado absolutamente para nada de que haya contadores en las Comisiones del extranjero: comprendo que manejando caudales son precisos; pero se conoce que á S. S. le convenía decir que yo lo había hecho, para hacer lo que realiza siempre por su carácter y por su modo de discutir, que es rectificar palabras que no se pronuncian.

Conste, por lo tanto, que comprendo y creo necesario que haya contadores en las Comisiones, puesto que hay manejo de fondos. Lo que no he entendido es lo que S. S. ha afirmado, á saber: que los jefes de ingenieros y de artillería que existían en Lóndres se hayan suprimido para mandar uno procedente de la Escuela de ampliación, haciendo constar en la Real orden que era ingeniero, artillero y náutico. Es decir, que para una de las cosas más difíciles, como es el recibir material, se ha mandado á un oficial que acaba de terminar sus estudios y que, por consiguiente, no tiene ninguna clase de práctica.

Concedo que pueda ser más teórico que Hontoria y que el señor general Nava, pero carece en absoluto de práctica. ¿Cree S. S. que en estas condiciones se pueden reconocer materiales?

Pero si ese oficial está bien en aquella Comisión, ¿para qué sirven entonces los jefes del cuerpo general que en ella constan? Me parece que, dada la situación del país, con que hubiera allí un técnico sobraban los demás.

En la Comisión de Francia ocurre lo mismo; no aparece en ella ningún oficial de ingenieros ni de artillería.

Supongo que habrá alguno procedente de la Escuela de ampliación; es decir, que para reconocer material de artillería, que es una cuestión importante en la que al más experto suelen, como se dice vulgarmente, darle gato por liebre, se manda á un oficial que acaba de salir de la Escuela sin ninguna práctica.

Puedo afirmar de un modo terminante que no hay ninguno acabado de terminar sus estudios que tenga las condiciones necesarias para reconocer una pieza de artillería en aquellos términos y circunstancias que la práctica enseña y que la experiencia demuestra.

De donde resulta que hay en las Comisiones oficiales náuticos, que vuelvo á asegurar que no son ni náuticos ni ingenieros en condiciones para recibir material, que es una función de las más importantes. No me extraña, pues, que salgan las cosas tan mal como resultan.

Y vamos á la Comisión de Bilbao. Ya sé que se defienden esas gratificaciones diciendo que no constan en el presupuesto. Es cierto; he empezado por decirlo; pero después he leído la Real orden en que se concede las mismas que hay en Inglaterra, aunque modificadas. Me alegro que haya venido esta dis-

cusión, porque, aun cuando soy de los que creen que el Tesoro debe cobrarse hasta el último céntimo de lo gastado, me parece que los dueños de los arsenales harán muy bien en oponerse á pagar esas gratificaciones. (*El Sr. Auñón*: Eso es mala intención.) No es mala intención; es hacerme eco de las palabras de S. S.

Tampoco he dicho que la marinería deba instruirse fuera de los barcos. He afirmado que para lograr la del manejo de la artillería bastaría con ejercitarse en baterías de costa. Ahora digo más, y es, que van á los buques que se encuentran en servicio sin tener instrucción, es decir, que no pasan por los pontones. Pero S. S. se ha referido á la práctica, á los tiros de cañón, á hacer fuego, cosa que ya sé que no es igual en tierra que en el mar. Pero, ¿es que en los pontones se hace fuego de cañón? (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia palabras que no se entienden.*) No me conteste S. S. si no quiere, pero me obligará á discutir todos los artículos. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya se ha discutido todo lo que S. S. está diciendo, y ha sido brillantemente contestado por la Comisión. ¿A qué vuelve S. S. sobre el argumento?) Yo creo que no han sido bien apreciados los míos, y tengo derecho á insistir. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo niego.) Ya sé que para los ejercicios que no se puedan hacer en tierra conviene tener esos pontones en el mar, aunque la marinería debe estar en tierra é ir á ellos cuando le corresponda hacer ejercicios.

No creo que S. S. haya rectificado más. Como comprendo que la Comisión ha concluído ya de responderme, porque el Sr. Ministro no quiere que conteste, me resta tan sólo esperar el momento de sostener las enmiendas que he presentado.»

Sin más discusión fueron aprobados los ocho artículos de que consta el capítulo 3.°

Leído el capítulo 4.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Llorens al art. 1.°, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión tiene el sentimiento de decir al Sr. Llorens que no puede admitir la enmienda, y si valieran algunas razones, yo me atrevería á dárselas antes que S. S. hiciera uso de la palabra. Si quiere S. S., las daré.

El Sr. **LLORENS**: Expondré las que tengo para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Se ha discutido muchas veces en el Congreso la necesidad de construir los diques de Cartagena y de la Carraca. El anterior Sr. Ministro de Marina y el actual han dicho que para que existan los arsenales, son precisos los diques. El señor Pasquín sacó á concurso la construcción de ellos, y el actual Ministro de Marina ha ofrecido que se empezarán las obras en breve plazo.

En Cartagena no hay el inconveniente que existe en la Carraca, donde es necesario proceder á la limpia de los caños del arsenal. En el presupuesto hay una cantidad alzada con objeto de continuar esta obra, y es de suponer que, si se consigna también en los sucesivos la necesaria, se terminará en el plazo debido. Como la construcción del dique no es obra de un día, creo que si se adelanta bastante la limpia, será posible que coincida el final de ella con el de la segunda.

Examinando qué cantidades quedan del crédito destinado para la construcción de la escuadra, se puede apreciar desde luego que no hay todos los millones necesarios para levantar los dos diques.

Sea porque de lo destinado al fomento de los arsenales se ha tomado algo para la construcción de buques, ó sea porque el importe de las obras llevadas á cabo en aquellos centros no consta en la cuenta como invertido en ellas, lo cierto es que con lo que resta, difícilmente se podrá satisfacer las cantidades necesarias para la terminación de los diques. En vista de esto, y comprendiendo que es posible que se cierren las Cortes sin que la Comisión haya podido dar dictamen y señalar la cantidad necesaria para que se verifiquen esas obras de absoluta necesidad para la marina, he presentado esta enmienda, creyendo que, si rápidamente se empiezan, para lo cual he señalado una cantidad pequeña, después se continuará consignando lo necesario en los sucesivos presupuestos; y si no se hace así, es seguro que pasará este año y el siguiente y luego ha de costar trabajo señalar suma alzada para las construcciones expresadas; y contando desde luego con que el señor Ministro admitiría mi enmienda, y la Comisión no había de negarse á ello, porque está también interesada en que se construyan, no me he acercado al Sr. Ministro ni á la Comisión, porque esperaba que estuvieran á mi lado.

El millón de pesetas es cantidad pequeña para obra tan grande; pero es la necesaria para empezar la cimentación. Luego habría necesidad de créditos, que se obtendrían, ya porque la Comisión los pidiera, ya porque el Sr. Ministro de Marina manifestara á la Cámara la precisión de ellos, y podrían las Cortes venideras ampliar la cantidad en la medida que estimaran conveniente.

Estas son las razones, concretamente expuestas, que he tenido para presentar la enmienda.

Quisiera oir las que pueda tener la Comisión para no admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Comprenderán muy fácilmente el Sr. Llorens y el Congreso que la Comisión, que se ha visto sorprendida con una enmienda de tanta importancia como la que el Sr. Llorens ha presentado, no puede resolver al instante, tratándose del aumento de un millón de pesetas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.

Si la opinión del Sr. Auñón y la mía hubieran de prevalecer, y esto lo digo con la expresa autorización que el Sr. Auñón acaba de darme, haríamos nuestra la enmienda para que se comenzaran á construir los diques de Cartagena y de la Carraca; en primer lugar, porque pertenecemos á la marina, y esto entendemos que es en bien de la Patria; y en segundo lugar, por interés propio y personal, puesto que el Sr. Auñón es de Cádiz y yo de Cartagena, y los pocos intereses que poseo, en Cartagena los tengo; de manera que cuanta mayor importancia adquiera Cartagena, más beneficioso será para mí. Por consiguiente, comprenderá S. S. que nosotros admitiríamos la enmienda; pero no podemos arrogarnos

las facultades de la Comisión de presupuestos, y S. S. no nos ha dado tiempo, ni lo hay ya material, para que hubiera podido reunirse la Comisión y pedir en ella que se aceptara esta enmienda del Sr. Llorens.

Seguramente, si S. S. hubiera presentado esa enmienda con alguna anterioridad, hubiera tenido algunos defensores; el Sr. Auñón y yo hubiéramos tenido por lo menos tanto interés como S. S., y no me atrevo á decir que más, porque S. S. tiene muchísimo interés en todas las cosas que se refieren á la marina militar; pero hubiéramos tenido tanto interés en defenderla en la Comisión de presupuestos, y quién sabe si hubiéramos hecho un voto particular de este asunto, si la Comisión no hubiera aceptado la enmienda. Pero considere S. S. nuestra situación y verá que es imposible que por parte nuestra aceptemos, dando un verdadero golpe de Estado, arrogándonos las facultades de la Comisión por completo, una enmienda que aumenta el presupuesto de Marina, y, por consiguiente, el general del Estado, en un millón de pesetas.

Respecto á la necesidad de los diques, ¿cómo no he de estar conforme con S. S. si hace pocos días me levanté en los bancos de enfrente á rogar al Sr. Ministro de Marina que proveyera á la necesidad de hacer diques en Ultramar, donde son indispensables?

Por consiguiente, yo creo que el Sr. Llorens se satisfará con estas explicaciones y se servirá retirar su enmienda. A mayor abundamiento debo decirle que, si el objetivo que persigue es que comiencen á construirse los diques, para eso tiene el Sr. Ministro de Marina fondos disponibles en el presupuesto extraordinario; y como se han sacado á concurso y se están estudiando en el Centro técnico las proposiciones para ver á quién se adjudican, si es que la adjudicación procede, porque la Administración se reserva la facultad de no concederla á nadie si no estima aceptables las proposiciones presentadas, cuando la adjudicación tenga lugar se podrá empezar la construcción, y en los presupuestos próximos se incluiría la cantidad que para continuar las obras se considerase necesaria.

Espero que si satisfacen al Sr. Llorens estas ligeras observaciones que acabo de exponer, tendrá la bondad de atenderlas y retirar la enmienda. En otro caso, S. S. comprenderá que, á pesar de los grandísimos deseos que el Sr. Auñón y yo tenemos de que se admita la enmienda, no podemos hacer más que esperar la votación y atenernos á lo que resuelva el Congreso; que si la resolución fuera favorable á la enmienda, por nuestra parte tendremos muchísimo gusto en ello.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Los dos inconvenientes que señala el Sr. Spottorno, casi se reducen á uno: que no ha habido tiempo para que la Comisión en pleno delibere sobre esta enmienda; y que si yo la hubiera presentado antes, en el seno de la Comisión la hubiera defendido S. S. y el Sr. Auñón, llegando hasta presentar, si no se admitía, un voto particular. (*El Sr. Spottorno*: He dicho que quizá lo hubiéramos llegado á presentar.) Pues esas palabras de S. S. envuelven una gran censura á los demás individuos de la Comisión que no están aquí cumpliendo su deber. (*El Sr. Spottorno*: Pero ¿cree S. S. que la Comisión tiene que estar aquí toda en pleno?) ¿Qué duda cabe? (*El Sr. Spottorno*: Eso no ha entrado nunca en las costumbres parlamentarias.) En las costumbres parlamentarias hay muchas cosas tan malas como ésta: en estos momentos me encuentro imposibilitado de pedir que este asunto se someta á votación nominal, porque no estoy seguro de que haya en el Congreso los 70 Diputados que se necesitan para tomar acuerdo y habría que levantar la sesión.

El Reglamento dice que todo Diputado tiene derecho á presentar enmiendas hasta el momento en que se lea el capítulo á que se refieran; y como la Comisión ha de decir si la acepta ó no, claro está que, según el Reglamento, ésta tiene que estar constantemente en su banco mientras se discute el dictamen. De modo que de las palabras del Sr. Spottorno se desprende, aunque S. S. no quiera, una censura justa y fundada á la Comisión.

Pero, en fin, ya que no hay otro medio, lo que haré será presentar un artículo adicional proponiendo lo mismo que en la enmienda pido. Me parece que para enterarse de él aun queda tiempo.

La otra razón que ha expuesto el Sr. Spottorno es que todavía no ha terminado el concurso y no se ha hecho la adjudicación de las obras. Pero eso es cosa de poco tiempo, y el presupuesto tiene que servir para todo el año económico. El interés que indudablemente tiene el Sr. Ministro de Marina de que los diques se construyan, hará que las obras se empiecen cuanto antes, y no habrá dinero para pagarlas, porque en eso del remanente del crédito extraordinario votado para la construcción de la escuadra no hay que pensar; me parece que ni el Sr. Ministro ni nadie sabe qué cantidad queda disponible, porque esas cuentas están sobradamente enredadas.

Resulta, pues, que mi enmienda era el único medio de asegurar la construcción ó por lo menos el comienzo de los diques; y por mi parte no la retiro; que la deseche si quiere el Congreso: al menos constará que la he defendido y que he demostrado verdadero interés en que se hagan los diques; y eso que no soy de San Fernando ni de Cartagena, ni pienso presentarme Diputado por una ú otra ciudad.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Si el Sr. Llorens no me dirigiera un cargo tan injusto é infundado como el de haber censurado la conducta de mis compañeros de Comisión, no me levantaría á rectificar; y no ciertamente por falta de cortesía, que bien sabe S. S. que tengo con él toda la que se merece, y más si fuera posible, sino porque abundamos en el mismo deseo por lo que á la enmienda se refiere.

La observación que antes hice á S. S. no tiene más sentido que éste: por interés personal, ya que no fuera por amor á la Patria, quisiera yo que esos diques se construyeran, y, sin embargo, tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que no puedo aceptar la enmienda, porque incurriría en grave falta de consideración á mis compañeros de Comisión si, tomando el nombre de la Comisión entera, me levantara aquí y dijera: acepto la enmienda del Sr. Llorens. La Comisión no está aquí completa, ni puede estarlo realmente; las prácticas parlamentarias, que S. S. no puede desconocer, no exigen que los 35 individuos que componen la Comisión de presupuestos estén sentados en este banco durante toda la discusión del

presupuesto; es general costumbre que estén sólo aquellos que componen la Subcomisión, y que más han estudiado el asunto que se discute, y que esto es lo que sucede ahora. Ahora bien; el Sr. Llorens ha presentado una enmienda á última hora, sorprendiéndonos con ella agradablemente á los individuos de la Subcomisión, porque nosotros queremos la construcción de los diques; pero realmente cometeríamos una falta de consideración hacia nuestros compañeros si, sin consultarles, la aceptáramos; y además no lo podríamos hacer, porque no tendríamos autoridad bastante, no habiendo, como no hay, un acuerdo de la mayoría de la Comisión.

Yo, por tanto, reitero á S. S. que me haga el obsequio de retirar la enmienda, y si no accede á mi ruego, haga lo que tenga por conveniente.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la enmienda del señor Llorens al art. 3.° del mismo capítulo, de que se había dado anteriormente primera lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: La Comisión va á hacer una consideración al Sr. Llorens antes de decirle si acepta ó no la enmienda: el crédito es ampliable; si faltara dinero para carbón, el Gobierno tiene la facultad de ampliar el crédito.

Y respecto al fondo del asunto digo lo mismo que antes; por mi gusto se aumentaría el crédito para carbón; pero no estamos en la Comisión reunidos los bastantes individuos para poder aceptar el compromiso que S. S. nos crea con la enmienda.

Si S. S. se satisface con esto, bien; si no, discutiremos.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: La discusión no está demás para demostrar lo insuficiente que es la cantidad consignada en el presupuesto.

Es una cuenta muy exacta; no tomo como tipo más que el *Pelayo* marchando á dos tercios de máquina, y el cálculo es éste: 8.000 caballos, á kilogramo y medio por caballo y hora, son 12 toneladas por hora; de manera que si de los doce meses del año el *Pelayo* está uno en servicio, gasta 8.640 toneladas, y no hay más que para 9.000 en presupuestos. ¿Es que no van á navegar los barcos?

Me dice el Sr. Spottorno, y me indica ahora el Sr. Ministro de Marina, que es un crédito ampliable; pero como todos los años piden los Sres. Ministros suplementos de crédito para esa partida, me ha parecido que lo mejor era poner una cantidad prudencial. Si S. S. cree que basta con la fijada en el presupuesto, no tengo inconveniente en que se apruebe.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Insisto en lo que antes dije: el crédito es ampliable; yo me he acercado á un individuo de la Comisión de presupuestos que no forma parte de la Subcomisión de Marina, y me ha hecho la misma consideración que yo hacía antes: que no podemos levantarnos á decir á S. S. que aceptamos la enmienda. Con gusto la aceptaría, y si fuera posible reunir en este mismo momento la Comisión de presupuestos, yo defendería la enmienda con calor; creo que hará falta más carbón; pero ¿qué le vamos á hacer? Si falta, el crédito es ampliable; y repito que el Gobierno tendrá la facultad de pedir su aumento formando el oportuno expediente. La necesidad que S. S. trata de prever, está prevista por la misma ley.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Me creo en el caso de hacer notar la situación especial en que nos encontramos. Se discute el presupuesto enfrente de una Comisión que dice no está facultada para aceptar ó desechar las enmiendas: pues entonces, realmente huelga todo el debate que hemos tenido hasta ahora, puesto que SS. SS. no tienen ni aun siquiera el derecho de decir si pueden ó no aceptar lo que se propone en beneficio del país.

Está bien: así el contribuyente toma en cuenta al Parlamento y lo que en él se dice.

Mucho ganaría con que se cerrase este edificio para siempre.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 4.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra con dos objetos. El primero, para añadir una más á las pruebas que aduje anteayer en demostración de lo que es la administración de marina y de cómo desprecia las leyes de contabilidad. Se ha dado la circunstancia singularísima de que yo decía eso anteayer, y ayer publicaba la *Gaceta* una Memoria del Tribunal de Cuentas relativa á la del año económico de 1893-94, y en esa Memoria se dice lo siguiente:

«Del examen de las cuentas de gastos públicos por obligaciones del Ministerio de Marina resulta formulado un reparo en virtud de aparecer abonadas con exceso 606 pesetas, importe de 303 gratificaciones de caballo, á dos pesetas diarias, desde Setiembre de 1893 á fin de Junio de 1894, á jefes de infantería del cuerpo. Exigido el oportuno reintegro, se dictaron por el Ministerio de Marina las Reales órdenes de 21 de Marzo y 14 de Noviembre de 1894, *que implícitamente anulaban la acción del Tribunal*, puesto que dejaron sin efecto los descuentos que en sus haberes venían sufriendo los interesados para el reintegro de dicha suma; resoluciones que éste estima improcedentes en cuanto al asunto afectan, tanto porque invaden su jurisdicción para entender en el mismo, cuanto porque considera que no se puede aumentar el número de gratificaciones que para los jefes de infantería de marina se consignan en la ley de presupuestos y en el Real decreto de 5 de Julio de 1893, que por autorización de las Cortes dió nueva organización á dicho cuerpo.»

Es decir, que aquí el Tribunal de Cuentas hace un reparo, y el Sr. Ministro de Marina, con desconocimiento de la competencia de dicho Tribunal, dicta Reales órdenes disponiendo que no se cumpla.

Y sigue diciendo la Memoria: «Otra cuestión de índole distinta á la anterior se ha suscitado por el Ministerio de ese ramo, y respecto de la cual cree el Tribunal que se han desconocido las facultades que las leyes le confieren.

Por consecuencia de reparos puestos á las cuentas de gastos públicos, estimó que la *aplicación dada al gasto de reparación y obras que se ejecutan en el edificio que ocupa aquel Ministerio...»* (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) No sé qué observación se le ocurre al Sr. Ministro de Marina; pero debo advertir á S. S. que no hablo yo, que quien habla es el Tribunal de Cuentas. Y sigue diciendo la Memoria: «...*que la aplicación... no era la apropiada*, puesto que de las 360.000 pesetas presupuestas en la sección correspondiente, capítulo 4.°, art. 3.°, para *conservación de los edificios de los arsenales*, reparación de los mismos y obras civiles é hidráulicas de los tres, en los edificios, fuera de ellos y reforma de talleres, no podía tener otra aplicación que la determinada en ese artículo.

El Ministerio, teniendo en cuenta las contestaciones dadas á los reparos, y oído el parecer del Centro consultivo de la armada, dictó la Real orden de 28 de Agosto de 1894, determinando que se manifestara al Tribunal que estaba perfectamente aplicada al capítulo 4.°, art. 3.°, la suma invertida en el concepto de reparaciones dentro y fuera de los arsenales, por ser el edificio que ocupa del Estado y existir crédito suficiente para ello.

El Tribunal, conceptuando invadida su jurisdicción, y en vista de lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 186 de su reglamento orgánico, acordó suspender el cumplimiento de *aquella disposición*, interesando á la vez del Ministro de Marina que se sirviese dejarla sin efecto en mérito á las consideraciones que se le hicieron.

Y como éste no ha resuelto nada, hace mención de ello el Tribunal con arreglo á lo que establece el referido art. 186 de su reglamento, y toda vez que estando en su jurisdicción especial y privativa examinar, reparar y fallar las cuentas que rindan cuantos funcionarios manejen y administren fondos del Estado, y teniendo la obligación de exigir la solvencia de los reparos sin consentir que el *Haber* del Tesoro se invierta en otras atenciones que las consignadas expresamente en los presupuestos, resultan invadidas sus atribuciones: y que se ve que ingerirse la Administración activa en el juicio de las cuentas para hacer declaraciones como la mencionada, equivale atribuirse el ejercicio de la contabilidad judicial juntamente con el de la administrativa, y que no es admisible que se constituya en juez de sus propios actos exculpándose á sí misma para salvar las responsabilidades en que pueda incurrir en la gestión que le está encomendada.»

Es imposible llevar el escándalo y la burla más allá. Díganme los Sres. Diputados si esto puede continuar un día más. Y no hay, sin embargo, nada más fácil de remediar: no se trata de ningún problema complejo; con añadir al presupuesto un artículo adicional que diga: «Desde 1.° de Julio próximo se someterá el Ministerio de Marina, en sus relaciones con la Administración, á las reglas á que están sometidos los demás Ministerios», está el asunto concluído.

Y ya que he pedido la palabra estando á punto de terminar la discusión de este presupuesto, no puedo menos de lamentarme del silencio del Ministro de Marina y de la Comisión respecto de las observaciones que el Sr. Ojeda y yo hemos hecho acerca del conflicto que va á producir el agotamiento del crédito extraordinario de la escuadra durante el ejercicio del año en el cual regirá el presupuesto que discutimos. Yo no puedo exigirles que digan lo que no está en su propósito ni en su deseo el decir; pero por eso se deja al país á oscuras de cómo se va á salir de ese conflicto.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Azcárate ha expuesto á la consideración del Congreso la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, que éste, en cumplimiento de la ley, remite á la Cámara. No me parece á mí propio de este momento el discutir esa Memoria, sino cuando se dé cuenta de ella á las Cortes, en cuyo caso no seré yo ni seremos los individuos de la Comisión de presupuestos los que tengamos la obligación de llevar el peso del debate, siquiera pueda ser que por las consideraciones que he hecho en ésta y en otras ocasiones me vea obligado á usar de la palabra; pero lo que desde luego no ofrece duda es que lo que ha expuesto el Sr. Azcárate no tiene nada que ver con el presupuesto.

El Tribunal de Cuentas cumple con su deber poniendo los reparos que estima necesario poner, y luego la Cámara cumplirá con el suyo aceptándolos ó desechándolos, según lo estime también oportuno y conveniente. Entiendo que el Sr. Azcárate se satisfará con esto, y que volverá, y hará bien en volver, si así lo estima, sobre este punto cuando se discuta la Memoria que ha leído.

Pero quiero hacer notar, Sres. Diputados, algo de la predilección con que el Tribunal de Cuentas mira siempre todos los asuntos de la marina.

Yo no creo que tenga así como pasión contra la administración de la marina; pero me extraña que cuando se muestra tan celoso de su deber (y siento tener que hacerle este cargo, sin que éntre á discutir si el reparo está bien ó mal puesto, porque después de todo es cuestión de interpretación), no se muestre tan celoso cuando los tribunales de marina le piden documentos que obran en poder del Tribunal de Cuentas para resolver y fallar en causas sumamente graves; y esto lo sé de ciencia cierta, porque he tenido el honor de formar parte de la Sala que se los pidió repetidas veces, sin poder conseguir durante largo tiempo que los remitiese, á pesar de necesitarlas los tribunales de justicia, porque se trataba nada menos que de suplantaciones que se habían hecho en documentos originales que obraban en el Tribunal de Cuentas, y que eran los únicos que se podían tener á la vista para dictar el fallo.

Parece, pues, que hay algo de la predilección que he indicado antes, en el Tribunal de Cuentas; pero dejo á la consideración del Congreso el hecho citado, y repito á S. S. lo que he dicho antes: que el día que se discuta la Memoria, quizás esté yo al lado de S. S.; no me atrevo á asegurarlo; pero entonces será ocasión de discutir si el gasto está bien ó mal ordenado, si el Gobierno se ha excedido de sus facultades.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Del asunto á que el Sr. Spottorno se ha referido al hablar de la actitud del Tribunal de Cuentas frente al Ministerio de Marina, podremos ocuparnos cuando le conozcamos y tengamos antecedentes, porque ahora no sabemos qué clase

de documento se pedía, si era el original, ó un testimonio; pero para el asunto de que me he ocupado yo no necesito esperar á que la Memoria venga al Congreso; me basta con ver lo que dice la *Gaceta*, de cuya lectura se deduce que se ha hecho por el Ministerio de Marina una burla completa de la ley, y eso tiene disculpa.

Ahora, si S. S. apela al recurso que empleábamos cuando íbamos á la escuela ó al Instituto, de decir: «El catedrático me tiene tirria», le diré á S. S. que, francamente, no me parece buen procedimiento, sobre todo cuando anteayer tuve buen cuidado de no contentarme con esta prueba de la informalidad en la administración de la marina, sino que recordé que de las estadísticas de presupuestos resultaba que en un período de cuarenta años, de 1850 á 1890, el presupuesto de Marina se había liquidado con exceso sobre los créditos presupuestos en once años por valor de 13 millones y medio de pesetas, es decir, más años y en más cantidad que ningún otro Ministerio.

Pero sea de esto lo que quiera, S. S. ha olvidado lo que significan estos fallos del Tribunal de Cuentas. Estas Memorias vienen al Congreso, no para ser discutidas, sino para que el Congreso, en vista de lo que en ellas se dice, tome acuerdo respecto de responsabilidades ó proponga las reformas legales que tenga por conveniente. Lo que el Congreso tendrá que hacer entender al Ministerio de Marina, es que el Tribunal de Cuentas está por encima de él en cuanto al examen de sus cuentas.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Tiene razón el Sr. Azcárate, yo no lo he negado, al afirmar que el Tribunal de Cuentas es superior al Ministro de Marina. En ese punto estamos conformes puesto que esa es su misión: examinar las cuentas del Gobierno. Por consecuencia, yo no he negado eso que S. S. dice, y que es elemental en derecho administrativo. Lo que he dicho á S. S. es, que me parece que no es ocasión, con motivo de la discusión del presupuesto de Marina, de discutir ese otro asunto. Su señoría ha hecho bien en llamar la atención de la Cámara sobre esto, y el día que se promueva una discusión sobre esto no sé en qué sitio estaré, si estaré al lado de S. S. ó no, porque aquí no se trata más que de la interpretación de un concepto del presupuesto, de saber si el crédito para recomposición de edificios de marina se podía aplicar al edificio del Estado en que está el Ministerio en Madrid, ó no más que á los edificios del Estado que están en los arsenales, según he podido deducir por lo que en este momento he leído, porque no lo había leído antes.

Cuando venga ese debate, repito, sobre esto, quizás esté con S. S. ó quizás enfrente; me complacería estar con S. S. por ir en tan buena compañía, y lo sentiría porque encontraría un poco desairado al Ministerio en que presto mis servicios; pero nada más que por esto, porque yo siempre procuro inspirar mis actos en la justicia.

Respecto á lo que el Sr. Azcárate ha recordado, y que ya está muy lejos de mí, de el «catedrático me tiene tirria», diré que yo he sido poco aficionado á usar esa frase; que una vez me suspendieron en un examen y que el catedrático que me suspendió, que fué el inolvidable D. Benito Gutiérrez, ha sido el que más he querido, y procedió muy bien, porque yo le había faltado al respeto, y eso nunca debí hacerlo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Si el Sr. Spottorno quiere decir que mis observaciones no pueden dar lugar á una modificación de cifras en el presupuesto, tiene razón S. S.; pero no me negará que puede dar lugar á que la Comisión haga una declaración que no se revele en cifras, sino en la afirmación á que antes me he referido.

Y me siento lamentando que el Sr. Ministro y la Comisión continúen guardando silencio sobre cómo se va á vivir durante el año económico, agotado el crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.»

Sin más discusión fueron aprobados los cinco artículos que comprende el capítulo 4.º

Sin discusión se aprobaron los comprendidos en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, último de la sección.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda de los Sres. Conde de Belascoaín y otros al presupuesto del Ministerio de la Gobernación. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó la sección 6.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Gobernación», y abierta discusión sobre la totalidad dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, cuesta la gobernación del Reino, según el proyecto presentado por la Comisión, unos 27 millones de pesetas, no incluyendo en esta cifra la de la Guardia civil, cuyo presupuesto parcial ha sido trasladado por la Comisión desde el presupuesto de la Guerra al presupuesto de Gobernación, sin duda para que el primero no abulte, ni asuste tanto. Este presupuesto de 27 millones de pesetas realmente no se reduce al servicio de Gobernación, porque hay en él una gran sección, la que se refiere al servicio de comunicaciones, que importa 18 millones y que podría perfectamente estar incluída en otro Ministerio. El servicio que el Ministerio de la Gobernación presta viene á costar, por consiguiente, unos 8 millones de pesetas, y este coste resulta á mi ver excesivamente modesto para un Ministerio de tan grande importancia, para un Ministerio que, dado el espíritu centralizador que informa á los Gobiernos monárquicos, ha de encargarse de la gestión completa de la política y, como su propio nombre indica, de la gobernación del Estado.

Ahora bien; ese presupuesto, no con la reorganización de los servicios, sino con la reforma completa que los partidarios de la descentralización absoluta sostenemos, sería mucho más económico, como he de demostrar en el breve discurso que voy á tener la honra de pronunciar ante la Cámara. Que la cantidad consignada para Gobernación, con todas sus atenciones anejas, descontando, como digo, el servicio de Correos y Telégrafos y algún otro, es pequeña, puede demostrarse, no, considerando las cifras del presupuesto, sino oyendo atentamente lo que los mismos funcionarios de Gobernación sostienen sin

cesar, cuando se les pregunta cómo marcha y cómo está el servicio. Penétrese en cualquier dependencia de Gobernación en Madrid, y al ver cuánto trabajo hay atrasado, al ver de qué manera tan lenta marchan todos los negocios, dicen los jefes de Negociado y dice el último funcionario: es imposible que nosotros resolvamos estas cuestiones, porque no tenemos personal; las economías nos han dejado sin empleados bastantes para hacer el trabajo. Si no se quiere hacer esa pesquisa, si no se quiere oir esto, basta con que cualquier profano, pensando en que ése es un Ministerio que representa realmente la gobernación del Estado, penetre en aquella casa. Y lo que digo del Ministerio de la Gobernación en Madrid, lo aplico también á los Gobiernos civiles de provincia. Aquella casa por fuera parece ó tiene visos de un palacio viejo; pero por dentro es una verdadera vergüenza y una calamidad para la Nación y para todos los Ministros pasados, presentes y venideros. ¿No hay dinero para convertir aquella casa en una casa decente en el buen sentido de la palabra, en el sentido estético que yo quiero dar á esta frase? Aquellos pasillos horribles, aquellas catacumbas en donde está instalada, por ejemplo, la Dirección de política, aquellos patios, aquella bodega en donde se vende la *Gaceta de Madrid*; en una palabra, aquel aspecto horrible y triste que presenta el Ministerio de la Gobernación, que, á semejanza de aquellas casas labriegas que en las provincias conservan realmente, no el dinero, sino el recuerdo de sus pasadas grandezas, no tiene más que un saloncito para recibir á las gentes que van á ver al Ministro ó al Subsecretario; aquel aspecto revela que vivimos, dentro de estas forzadas economías, en una verdadera miseria.

Pues ese aspecto presentan la mayor parte de los Gobiernos civiles en las provincias, alojados como están en viejos conventos, en casas alquiladas, y, en una palabra, colocados en una situación tal, que es imposible que no se sonroje de vergüenza cualquiera que piense que eso representa la gobernación del Estado; pero esto significaría poco, porque el servicio, como quiera que se preste, si se presta bien, puede ser aceptado; lo que no es aceptable es lo que he dicho antes: el que el despacho de los negocios se retrase, el que se achaque esto á falta de personal y el que esa rueda esté verdaderamente oxidada, y, por consiguiente, no funcione como es debido.

Es natural que nosotros, frente á este presupuesto escaso, presentemos otro presupuesto ú otras cifras, que indicarían desde luego cómo puede hacerse aquí grandes economías, con muchas mejoras al propio tiempo de los servicios. ¿Y cómo se ha de resolver esto? Pues ahondando por completo la reforma, por un procedimiento verdaderamente radical. Pero para esto se necesita no ser rutinario, no apegarse por completo á las tradiciones del pasado, romper con ellas, y desde luego entrar por el camino que nosotros venimos predicando constantemente como uno de los lemas de nuestro partido para llegar á la descentralización verdadera. Porque con las conquistas felizmente realizadas por la revolución se ha emancipado el individuo, se ha emancipado la colectividad, pero no se han emancipado los pueblos, no se han emancipado las provincias, no se ha emancipado la administración.

Las libertades escritas en el título 1.° de la Constitución famosa que aquí se proyectó y se publicó, afecta realmente á los individuos; fué aquel un sacudimiento completamente necesario; pero, aquella otra rutina, copiada servilmente del espíritu y de la manera de ser del Gobierno francés; la administración continúa desde hace muchísimos años imperando, no solamente en la división de las provincias, sino en el funcionamiento de los Municipios, en la organización y en el carácter de las provincias mismas y de sus representantes las Diputaciones, y, en una palabra, en todas las representaciones que existen, desde la última aldea hasta la provincia más adelantada.

La emancipación está hecha á medias; nosotros aspiramos á que se haga completa, y no podrá hacerse esa emancipación, no podrá de ninguna manera resolverse este problema sino llegando á la verdadera descentralización.

Esto lo habréis oído muchas veces de boca de los oradores de esta minoría, lo habréis leído en nuestros programas; en mí es doctrina tan arraigada, que la aprendí desde muy joven en mi propia tierra. Yo no hablo de cosas hipotéticas, ni de Repúblicas, ni de Naciones lejanas; yo hablo de una región de España, de la tierra en que he nacido, donde he vivido mucho tiempo y donde he visto practicar la descentralización de un modo sumamente económico, de un modo perfecto, de un modo completamente honrado y digno, de tal manera que con ese sistema pueblos sumamente pobres han sabido administrarse á maravilla y realizar progresos y adelantos que otras provincias mejores y más ricas no han podido realizar hasta hoy.

Conste, pues, que hablo como un convencido, no hipotéticamente, sino trayendo por delante el ejemplo de lo que yo he visto durante muchos años, y que desgraciadamente se perdió, y que nosotros aspiramos á que vuelva á resucitar con el planteamiento de esta descentralización.

Es claro que no caeremos nosotros en el pecado de considerar la descentralización de otro modo que como la entendía el famoso maestro que predicó estas ideas hace muchos años: Franqueville. No consiste la descentralización en evitar que se acumule en los poderes centrales gran número de servicios, sino que estriba en reducir éstos, no para encargarlos á las autoridades delegadas del Poder central en los pueblos y en las provincias, sino para que el mayor número de ciudadanos pueda hacerse cargo de ellos y desarrollarlos. Nosotros no queremos que un funcionarismo absoluto administre y mande en la Nación, sino que la Nación sea ella misma la que se administre.

Puede hacerse la descentralización, como es sabido, y lo diré de una manera concreta, en beneficio de los ciudadanos, haciéndola extensiva á las corporaciones, de manera que en ellas trabajen la mayor parte de los que las componen, y no sus jefes; y puede hacerse también por otro procedimiento, que consiste en dar á las autoridades delegadas, á los funcionarios, mayores atribuciones que las que tienen, quitándoselas á los Poderes centrales; pero esta doctrina y este procedimiento de ninguna manera podemos nosotros admitirlos.

Pues bien; las ventajas de la descentralización por que nosotros abogamos, son sumamentes grandes; llamar el mayor número de ciudadanos á la administración pública, á la administración honrada y

sencilla del Municipio, que es realmente el Municipio una especie de escuela primaria del *self government*, en donde se aprende todo; empezar por ahí; dotar luego de mayores atribuciones á las Diputaciones, llámense como se quiera (no insistiré en que sean Diputaciones provinciales, que necesitarían reforma completa), encargándolas de determinadas funciones que hoy no tienen, y de esta manera se conseguiría resolver el gravísimo problema de que no sucediera lo que hoy, que el abuso del funcionarismo, la falta de libertad local, en una palabra, ese sistema que hemos aprendido de otros pueblos, haya hecho del antiguo pueblo castellano un pueblo desconocido que siente la más grande anemia y debilidad en las provincias, y aquí en Madrid una verdadera hipertrofia.

Pues bien; yo desarrollaré con la brevedad que acostumbro, en muy breves palabras, todo cuanto se refiere á esta reforma que está comprendida en el programa del partido republicano, porque los partidos de la República más unitaria son en general partidarios de esa descentralización; y no digo nada de los que se sientan á nuestra izquierda, que son partidarios de la descentralización absoluta y aun de la reforma federal. Vamos á ir capítulo por capítulo examinando lo que puede decirse sobre esta cuestión.

Administración central. Ya he dicho antes que la Administración central, ya sea en el sistema centralizador de hoy, ya sea en el que mañana se encargara de todas nuestras relaciones con las provincias descentralizadas, necesita estar dignamente representada, necesita estar perfectamente dotada, para que no sé dé el caso que hoy se da de que en todas partes se notan grandes deficiencias en los servicios. No voy á discutir ni á regatear cifra por cifra; pero sí puedo decir algo de que estoy muy convencido respecto de algunas de las consignadas. Se aumentan en los gastos de material 5.000 pesetas para impresiones, y en la Comisión de reformas para el mejoramiento de las clases obreras 3.000 pesetas; total, 8.000 pesetas; y en medio de estas partidas hay otras: una partida verdaderamente reproductiva, que es la de la *Gaceta*. La *Gaceta* cuesta 250.000 pesetas y produce 493.000 pesetas; es decir, que hay una ganancia constante de 243.000 pesetas.

Cuando la *Gaceta* produce 243.000 pesetas, no veo la necesidad de consignar las otras partidas que acabo de citar. Claro es que no son artículos de igual clase, pero no sé por qué, con las ganancias que se obtienen en un concepto, no se atiende á ciertos gastos. Podría de esta manera examinar artículo por artículo del presupuesto; pero firme en mi propósito, voy á seguir dentro de la idea que os he indicado de ser muy breve.

Administración provincial. Debajo de este título he puesto la palabra *suprimida*. La administración provincial resulta un verdadero cataclismo, y dentro de nuestra manera de pensar es lo lógico que así sea.

Hoy el gobernador de la provincia es planta exótica no aclimatada que ha dado resultados extraordinariamente malos en la administración. El gobernador de provincia es uno de los elementos de gobierno que yo desde luego suprimiría. Yo leeré luego lo que un orador no republicano, ni demócrata, ni fusionista, dice acerca de lo que le parece el gobernador de provincia. ¿Es posible que haya en una comarca de España una persona que desconozca los intereses de la provincia, su pasado, que no tenga allí absolutamente ninguna relación y sea el encargado de gobernarla?

Eso parece estupendo, y, sin embargo, es cierto. La única persona que llega á la provincia sin conocerla, sin tener absolutamente ninguna clase de conocimiento de sus necesidades, ni ninguna relación allí, es el gobernador. ¿Y qué hace el gobernador? Cumplir estrictamente las órdenes del Gobierno. Se comprende que hubiera gobernadores cuando las distancias eran largas, y que los haya hoy, por ejemplo, en nuestras colonias; se comprende que los hubiera cuando no había medios de comunicación, pero hoy no; además de que también en esos casos podían éstos desde luego suprimirse si fuera posible organizar de una manera decidida esas lejanas provincias; pero yo me refiero sólo á la Península.

El gobernador cumple en absoluto los deseos del Gobierno; sirve bien ó mal, y yo he de declarar que conozco muchos gobernadores excelentes, probos y honrados antes que todo, personas de grandes conocimientos, pero sé que también abundan mucho otros, no diré que no sean probos y honrados, pero que hacen allí un papel como el que hacía en su ínsula el personaje del poema famoso, que tenemos por el primero del mundo.

Después de declarar esto, debo decir que el gobernador, luego de cumplir el tiempo que necesita para la mejora de su sueldo y de su cesantía; después que ha dado satisfacción á las necesidades políticas que el Gobierno ha creído sentir en aquella provincia, se retira y desaparece para siempre. ¿Y cuál es el principal carácter que tienen los funcionarios públicos en la democracia y en la República? La responsabilidad, el juicio de residencia. ¿Qué responsabilidad va á tener, ni cómo se va á hacer residir á aquel señor, que en cuanto entrega el bastón toma el tren y se marcha para siempre? De modo que en su principio es mala esa autoridad, porque no conoce la tierra donde está; durante su función es mala también, porque no obedece más que al man dato superior, sin tener en cuenta las necesidades de la comarca; y en la conclusión es peor todavía, porque huye y no responde.

Tratando de esta cuestión con motivo de la reforma de la ley provincial y municipal, decía una persona tan conservadora y de tan buen juicio como mi amigo el Sr. Marqués de Trives:

«¡El gobernador de la provincia! ¡Qué retroceso, Sr. Ministro de la Gobernación! ¡Gobernadores de provincia! ¿Es que hay gobernadores de provincia? ¿Es que hay más, como decía un ilustre escritor, que emisarios electorales? ¿Qué dignidad, qué atribuciones, qué facultades, qué categoría tiene un gobernador de provincia? Y sobre todo, ¿cómo habéis elegido (y casi no me atrevo á usar el verbo en la segunda persona de plural), cómo hemos acabado por elegir todos los gobernadores de provincia?

Las pobres provincias suelen no conocer al Ministro de la Gobernación más que de oídas, ni al Presidente del Consejo de Ministros más que por algunos viajes, festivos unas veces, tristes otras, que hace por las provincias españolas; ¡pero al gobernador, á la primera autoridad de la provincia! ¡Ah! A ése sí le conocen, porque es el que ha servido á todos los caciquismos locales de la provincia.

¿Y qué ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación para poner remedio á tamaños males? Dos tími-

das reformas que aplaudo: primera, la que se practica: que no sea el gobernador natural de la provincia que gobierna; segunda, que no deba la categoría en el cargo de gobernador á una elección en la propia provincia.

¿Pero es que aquellos antiguos gobernadores que se estilaban cuando muchos de los que aquí estamos empezábamos nuestra vida política, y antes cuando andábamos por las Universidades, se estilan ahora? ¿Quién va á querer ser gobernador de una provincia? ¿Es que por la fácil puerta de dar una credencial ó acta de Diputado á un contertulio no se puede mandar de gobernador á una provincia á personas de quienes se pueda decir (según la frase gráfica de ese ilustre ex-Ministro liberal que he citado antes, y la aplicaba á un general, pero aplicándola á los gobernadores, á las autoridades provinciales y locales) que no son autoridades de la realeza, no autoridades del Rey, sino aventureros procaces que van á proteger las concusiones que se hacen de la fortuna de las provincias y de los pueblos? ¿Qué remedio presenta el Sr. Ministro de la Gobernación para que tengamos mejores gobernadores de provincia? Deja abierta la puerta del acta de Diputado á Cortes, deja abierta la fácil puerta de la doble acta de diputado provincial, como si el criterio político y la función política dieran aptitud para la administración. ¡Ah, señores! Yo recuerdo (y siento evocar este recuerdo) que cuando empezaba mi vida política, aquel Ministro de la Gobernación que se llamó D. José de Posada Herrera tenía en la generalidad de las provincias de España hombres encanecidos en el servicio, ex-directores generales, y algunas personas que habían llevado veinte ó treinta años de servicios en la administración del país. Yo recuerdo que aun después, en épocas del partido moderado, había eminentes hombres públicos al frente de algunas provincias de España. ¡Cómo ha decaído la categoría de los gobernadores de provincia! ¡Cómo ha decaído la administración en manos de los contemporáneos gobernadores de provincia!»

No lo dice esto un republicano, ni un demócrata, ni siquiera un liberal fusionista, sino un conservador, que es hombre que respeta todas las ideas y todas las opiniones.

Pues bien; el gobernador cumple el tiempo de su mando, desaparece, y nadie, absolutamente nadie, le exige responsabilidad. En cambio en nuestras Provincias Vascongadas sus diputados forales, aquellos magistrados antiguos quedaban en el país. Magistrado ha habido que al bajar de aquel alto sitial ha ido á la pobre tienda ó á un taller á trabajar; pero quede en el taller ó en el palacio, lo que sucede es que allí se le residencia y se le juzga. ¿Y qué pena más grande puede haber para un hombre público que ha desempeñado una función como ésa, que la de estar constantemente apuntándole la opinión pública, porque allí queda para que la opinión le juzgue? En cambio el gobernador se evapora y no se le puede exigir responsabilidad alguna.

Yo, pues, declaro, prescindiendo de mayores detalles con que pudiera razonar estos propósitos, desde luego suprimiría los gobernadores civiles, y con los gobernadores civiles todos los funcionarios y ruedas que los rodean. ¿A quién se encargarían estas gestiones? Pues á una persona elegida dentro del propio país, que tuviera perfecto conocimiento de su organización, de sus necesidades y de sus aspiraciones; que obedeciese al Gobierno tanto como á sus mismos mandatarios; que podría tener la suficiente independencia que los gobernadores no tienen; y que, por último, en el momento de dejar el mando pudiera residenciársele para que todo el mundo pudiera pedirle cuenta de sus actos.

¿Quién es, pues, esa persona? Ya os he dicho quién podría serlo en España: el presidente de la Diputación provincial. Se dice: es que en ese caso habría en todo un caciquismo extraordinario. ¿Quién podría con los presidentes de las Diputaciones ó de las Corporaciones, cuyo nombre habríamos de cambiar; quién iba á poder con ellos, cuando hoy, sin tener esas atribuciones, no hacen más que fomentar el caciquismo? Pues qué, digo yo, ¿se ha fomentado poco el caciquismo al amparo de los gobernadores? ¿Qué son los gobernadores, más que los amparadores de los caciques? Nunca llegaría el caciquismo provincial á lo que llega en las provincias bajo el mando y el amparo de los gobernadores políticos.

Pues bien; vamos á la cuestión del presupuesto, es decir, á la cuestión de los servicios, á su baratura y á las economías. Es claro que no consiste sólo esta reforma en la supresión de los gobernadores y de todos los individuos que los rodean y de las funciones que desempeñan, sino que es preciso, cumpliendo con lo que se dice en principios de descentralización, encomendar á la región, á la comarca, á la provincia, como quiera que se le llame, los servicios para los que tiene aptitud. ¿Y cuáles son los servicios que habría que encomendar á las provincias? Yo los expondré aquí de una manera sencilla, para que consten verdaderamente como determinación y desarrollo de un programa. Además de la constitución completa de la Corporación regional ó provincial, tendría á su cargo lo siguiente:

Administración de la Hacienda provincial, empréstitos, deuda, revisión de arbitrios municipales.

Recepción de las contribuciones é impuestos con que los Municipios deben contribuir al sostenimiento de las atenciones provinciales y del Estado, y entrega á éste de las cantidades que le correspondan.

Pago de la instrucción provincial, de la construcción y conservación de carreteras y puertos, de la inspección y fomento de los montes, del servicio minero y de las atenciones de agricultura, industria y comercio. Pago de los derechos pasivos de los funcionarios procedentes de estos servicios.

Custodia y conservación de los bienes, acciones y derechos de su pertenencia.

Nombramiento de las Juntas consultivas de todos los servicios provinciales.

Aumento ó reducción del número de Municipios.

Revisión y aprobación de las Ordenanzas municipales.

Formación del censo y estadística provincial.

Reglamentación de la caza y pesca.

Cumplimiento del régimen electoral.

Publicación del *Boletín oficial*.

De manera que, como os diré luego, no solamente vienen aquí las economías que corresponden al Ministerio de la Gobernación, sino las de otra porción de Ministerios. ¿Es que puede la provincia hacer esto? ¿Pues qué ha de hacer sino hacerlo, teniendo perfecto conocimiento de las necesidades de cada región? ¿Cómo lo ha hecho durante cuatro ó cinco

siglos mi tierra? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Todo es dependiente de Gobernación.) Todo es dependiente de Gobernación ahora, pero no antes.

Pues bien; no son estas funciones tan importantes como las que se deben atribuir al Municipio, que, como he dicho, es la verdadera escuela política de los ciudadanos.

Al Municipio correspondería: La constitución del mismo; nombramiento de alcalde, Comisiones y dependencias; nombramiento de médicos y farmacéuticos, pago de los mismos, del culto y clero y de los maestros de instrucción primaria.

Yo no soy partidario de que la instrucción primaria esté á cargo del Estado. El pueblo que no tenga suficiente virtud y abnegación para cuidar de la instrucción primaria y para pagarla, debe ser borrado del mapa y no debe considerarse que está compuesto de ciudadanos de la Nación. Se dirá que á veces no pueden. Es posible; ya diré por qué muchas veces no pueden.

Atenderá el Municipio al cuidado y sostenimiento de la instrucción, beneficencia, policía y seguridad, orden público, higiene, sanidad y ornato.

Administración de la hacienda municipal.

Recaudación de las contribuciones é impuestos locales, provinciales y del Estado.

Administración de los bienes propios y de aprovechamiento común, y cuidado y conservación de caminos, montes y ríos.

Redacción y reforma de las Ordenanzas.

Alistamiento para el servicio militar.

Cumplimiento del régimen electoral.

Formación del censo y estadística local.

Es claro; será muy difícil que los Municipios se acostumbren de repente á tomar sobre sí todas estas atribuciones; pero yo insisto en afirmar que he conocido hacerlo, é invito á los Sres. Diputados á que lean las Ordenanzas forales de mi tierra, y allí lo verán. Aldeanos de escasa instrucción, aleccionados en la práctica política, gubernativa y administrativa que durante muchos siglos había habido allí, realizaban todos estos servicios.

Pues bien; no se detiene aquí la reforma. En el presupuesto del Ministerio de la Gobernación hay los capítulos correspondientes á seguridad y vigilancia, servicios que importan una cantidad bastante considerable: 1.120.674 pesetas.

La seguridad y la vigilancia constituyen servicios que también sobran tales cuales están organizados.

En Madrid, por ejemplo, hay una guardia municipal más ó menos numerosa, dependiente del Ayuntamiento; dos tercios de la Guardia civil, uno de infantería y otro de caballería, y además 425.000 pesetas de gastos reservados, que forman un ejército sin fusiles, sin armas de ninguna clase, pero que hay que tener en cuenta para apreciar lo relativo á la seguridad y á la vigilancia. Con estos elementos, con la guardia municipal, con la Guardia civil para dentro de la población, con esa cantidad para fondos reservados, ¿para qué sostener ese ejército que se titula cuerpo de seguridad y vigilancia, ese cuerpo que también existe en muchas capitales, pero que no existe en muchísimas poblaciones que tienen más vecindario que ciertas capitales de provincia? En las capitales de provincia existe el cuerpo de vigilancia y de seguridad, y en algunos pueblos industriales ó de mucho movimiento, como Miranda, Medina, Gijón y Béjar, hay algunos pocos agentes; pero yo pregunto: ¿por qué hay ese servicio de seguridad y de vigilancia en muchas capitales de pequeño vecindario, y resulta que no hay ni un individuo de ese cuerpo en las poblaciones que voy á citar?

Son éstas las siguientes:

De más de 29.000 habitantes: San Fernando, San Martín de Provensals.

De 27.000: Antequera.

De 24.000: Ecija y varios concejos de Asturias, Tortosa y Orihuela.

De 23.000: Elche, Sanlúcar, Santiago, Vélez-Málaga.

De 20.000: Cuevas de Vera, Lucena, La Unión, Llanes.

De 19.500: Manacor, Puerto de Santa María, Loja, Manresa, Sabadell.

De 18.000: Ronda, Alcira, Ortigueira.

De 17.000: Motril, Yecla, Salas.

De 16.000: Martos, Grado.

De 15.800: Huercal-Overa, Don Benito, Badalona, San Andrés de Palomar, Sans, Chiclana, Andújar, Valdepeñas, Priego, Chantada, Fonsagrada, Carmona, Morón, Utrera.

De 14.000: Villena, Níjar, Arcos, Vivero, Mazarrón, Jumilla, Marchena, Valls, Játiva.

De 13.500: Berja, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Cabra, Montilla, Baeza, Sarriá, Villarreal de Castellón.

Y de 12.000: Almendralejo, Felanitx, Tarifa, Baza, Guadix y Carcagente.

Aquí tenéis multitud de pueblos de vecindario numeroso, muchos de ellos industriales, otros agrícolas, pueblos situados en regiones donde la criminalidad es más ó menos grande.

Sin embargo, allí no hay ningún comisario, ni vigilante, ni de orden público. ¿Qué quiere decir esto? ¿Es la guardia del gobernador? ¿Está para su servicio? ¿De qué sirven en la mayor parte de las capitales 10, 12 ó 14 guardias de esta clase? ¿Cómo se sustituirán? Este servicio estará á cargo de los alcaldes respectivos, y éstos tendrán su guardia municipal; y así como en otros servicios las provincias se encargan de que sean mucho más económicos, mucho más sencillos, mucho más fáciles que lo son en manos del Gobierno, la guardia municipal también, obedeciendo á este mismo criterio, costará muchísimo menos que en este capítulo del presupuesto. Hoy el cuerpo de orden público, formado de sargentos licenciados, los inspectores también muchos de ellos, es realmente inamovible; el gobernador no tiene autoridad para mover á sus individuos, ni consignación para que viajen, cuando es necesario, viéndose precisado en algunas ocasiones á pagar de su bolsillo esos gastos el propio gobernador. Por consiguiente, creo desde luego que, encargando á los alcaldes del servicio de seguridad y vigilancia de los pueblos, puede perfectamente satisfacerse esta necesidad. Pero, ¿quién será el que persiga los delitos? ¿Quién los designará, quién ha de denunciarlos y ordenar á la policía por mediación del alcalde que los persiga? Pues, ¿quién ha de ser? El fiscal correspondiente; no hace falta para eso el gobernador. Si tenemos la Guardia civil desparramada por todas las provincias, prestando excelentes servicios en los pueblos y está perfectamente garantido el orden en todos ellos, ¿á

qué tener en las capitales ese cuerpo así organizado? ¿Por qué ha de existir, por ejemplo, en Madrid? ¿Se quiere que haya mayor número de vigilantes? En buen hora; pero que no se diferencie en esto de los demás pueblos; que no se aumente así el presupuesto.

Esta idea tampoco es exclusiva de la gente descentralizadora; porque, por ejemplo, cuando aquí sostuvieron su voto particular en el presupuesto de 1892-93 los Sres. Garijo, Mellado y Monares, bosquejaban en el preámbulo la idea de reunir en un solo centro la gobernación y la alcaldía de Madrid. De manera que, si ellos creían posible verificar esa unión de atribuciones en la capital de la Monarquía, me parece que no será una idea descabellada sostenerla para el resto del país.

Ahora bien: con la trasformación radical y completa de la administración provincial, tendríamos un ahorro de 5.925.173 pesetas para el presupuesto del Estado, que, de seguro, en los presupuestos parciales de las provincias y de los pueblos resultaría por la mitad. Así, pues, de los 8 millones que quedan en el presupuesto de Gobernación hoy, como presupuesto vivo de las funciones gubernativas, tenemos casi 5 1/2 millones que pueden descontarse, realizando este principio, que sostengo, de la descentralización. Entonces se podrá con mayor facilidad y de mejor manera mejorar mucho ese servicio; porque soy partidario de que la Administración central del Ministerio de la Gobernación esté perfectamente dotada; y mucho más cuando mañana ú otro día, al hacerse esa reorganización, se encargue á las provincias y á los Municipios del cuidado de sus intereses; porque ha de tomar un interés muy grande ese Centro dirigido por el Ministro y ser de gran importancia en la Nación, lo cual hará que esté perfectamente dotado y atendido.

Viene el capítulo de Beneficencia, y dice generalmente en los presupuestos: «Beneficencia general»; hay que añadirle: «de Madrid», porque esto de beneficencia general no se refiere á más beneficencia que la de Madrid y sus alrededores, como el hospital de la Princesa, el del Niño Jesús, el del Carmen, el manicomio de Leganés, etc., cuyo personal cuesta cerca de 60.000 pesetas, y cuyo material, asistencias y demás necesidades de los establecimientos, cuestan 563.404 pesetas.

Si alguno viniera á Madrid para estudiar de qué manera aquí se satisfacían por el Municipio estas importantísimas atenciones, se sorprendería cuando le dijesen: «El Ayuntamiento de Madrid no tiene ningún hospital, ni hospicio, ni otra clase de establecimientos.—¿Pues cómo?—Los paga el Estado.—Y, ¿quién es el Estado?—Todos los españoles contribuyentes.»

De suerte que toda esta beneficencia general es una beneficencia exclusivamente madrileña, pagada por todos los españoles. Aquí sí que cabría aquello de Franqueville, de que se debe encomendar á los ciudadanos y no á las autoridades la administración de los intereses comunes; porque si se hubiera tenido cuidado de ajustar perfectamente las cuentas de la beneficencia, inquiriendo cuidadosamente todas las fundaciones que hay de ese género y los fondos de que dispone, para que supiera el Estado á qué atenerse, toda esa beneficencia mal llamada general, y alguna más, podría muy bien sostenerse con el producto de esas instituciones benéficas. Sumadas todas las fundaciones benéficas particulares, perfectamente calculados, ajustados y administrados los recursos con que cuentan, habría de sobra para subvenir á estas atenciones de beneficencia.

Claro está que no pretendo, ni entra siquiera en mi pensamiento, que se suprima un solo céntimo de cuanto puede contribuir al socorro del pobre, y claro está que reconozco que mucho bien se hace bajo este aspecto en los hospitales sostenidos por ese capítulo de beneficencia, tanto interurbanos como extramuros de Madrid; pero tengo que hacer notar esta anomalía que he indicado antes, y desde luego entiendo que se necesita una revisión, una inquisición, un detenido estudio de todas las fundaciones piadosas que hay en España para que sepa cuántos y cuáles son los recursos de que para este objeto puede disponer el Estado; aunque no sea más que para que no se repita el ejemplo de ciertas secretarías particulares de Juntas benéficas, que por una especie de fenómeno de ósmosis parece que absorben todos los fondos que en rededor suyo hay. Preciso es, pues, remediarlo y evitarlo, ya que no parece justo que lo que se ha creado por inspiración del cielo se lo lleve el diablo.

Sanidad. Es la sanidad un servicio verdaderamente nacional, en el que nada debe escatimarse. Precisamente hoy, cuando todos los pueblos se defienden admirablemente contra las invasiones terribles de plagas que antes diezmaban las Naciones; cuando la sanidad pública y la higiene han venido á suministrar, para combatir los males que antes asolaban los pueblos, medios tan poderosos que hoy ya casi puede decirse que no son temibles, preciso es no escatimar medios ni recursos que á esta defensa de los pueblos se dediquen, sino organizarlos debidamente y montar con arreglo á los adelantos de la ciencia el servicio sanitario y médico, lo mismo terrestre que marítimo; pero no por eso se ha de desconocer que muchas comarcas que tienen puertos en el litoral, podrían encargarse de este servicio de lazaretos, y es indudable que resultaría una considerable reducción en este capítulo de gastos, si la administración provincial y la municipal se encargasen de estos servicios.

Correos y Telégrafos. Probablemente en estos últimos años se habrán pronunciado en la Cámara más de 200 discursos sobre Correos y Telégrafos. Parece éste el tema socorrido de todos los oradores que atacan por la brecha el castillo de la Gobernación; y leyendo esos discursos se ve que todo está reducido á discutir si está bien ó mal organizado el Cuerpo, si se fomentan ó perjudican determinados intereses particulares de grandes colectividades, y, en una palabra, á una serie de rozamientos que hay en cuerpos que tienen tan numerosísimo personal dependiente del Centro.

Yo no he de decir más que lo siguiente. El servicio de Correos y Telégrafos, que cada día toma mayor auge, que cada día es una mina más productiva, en España, aunque modesta, productiva también, cuesta en efecto 18.811.451 pesetas, según el presupuesto que está á discusión, y produce, según el presupuesto de ingresos, 21.871.000 pesetas; es decir, que en el estado actual se puede asegurar desde luego que produce una ganancia segura de unos 3.560.000 pesetas. Con esta cifra no es aventurado el indicar lo

conveniente que sería mejorar y perfeccionar en absoluto ese servicio.

Es preciso que el servicio de correos no produzca una sola queja, porque de esa manera responde á la altura de la civilización en los mejores pueblos; servicio que se presta en Naciones muy adelantadas, como sabéis, en gran parte por mujeres; servicio que cada día realiza mayores adelantos por la facilidad que hay y por la multiplicidad de los medios de comunicación; servicio que puesto á las órdenes de la electricidad, en sus grandes progresos y adelantos, es cada día más fácil; pero hace falta conocerlo y estudiarlo á fondo para realizar en él todos los progresos necesarios para que en lugar de 3 millones sean 6 ó 7 los que produzca. ¿Y á qué se deberán destinar esas ganancias? Pues se han de destinar á mejorar en primer lugar las condiciones personales de los que le sirven. Es claro, el servicio de un pobre peatón que va con su valija de pueblo en pueblo, significa poco; pero, ¿y su retribución? La retribución de esos pobres ciudadanos que andan por los montes y vericuetos con su valija á cuestas, es sumamente mezquina; á veces no ganan dos reales diarios; esos pobres hombres ¿merecen el nombre de empleados? ¿Merecen que se les considere como servidores del Estado? ¿como servidores de un foco de renta, que produce, en el estado deficiente actual, 3.500.000 pesetas? ¿No véis en Madrid mismo, en donde parece que está el modelo de todas las deficiencias, cómo haciendo *pendant* con el cuadro que antes os he descrito del estado interior del edificio del Ministerio de la Gobernación; no véis el cuerpo de carteros, que parece que duermen y viven y han salido y van á parar al Hospicio ó á San Bernardino? ¿No sabéis que la estadística demuestra que esos infelices tienen una vida tan extraordinariamente dura, que su servicio es imposible que puedan prestarle durante muchos meses? Todo lo que se refiere á ese servicio, ¿por qué no se ha de mejorar, si es un servicio que produce ganancias?

Yo no me he de meter de ninguna manera á indicar si ha de haber un número determinado de aspirantes, si éstos han de ser por oposición, etc.; yo no me he de detener en estos detalles, si se ha de servir tantos años, si en el Centro oficial existe un personal numeroso mucho mayor del que es debido, si en provincias ese servicio es deficiente; no he de descender á estos detalles; porque tal vez alguno se ocupe de ellos y volverá á repetir los argumentos ya hechos; lo que digo en conjunto es, que una renta que produce esa ganancia, y que bien cuidada puede producir una ganancia doble, merece la pena de atenderla para mejorar por completo su servicio, para que de todas maneras se pueda mejorar, no el servicio, sino la condición personal, la situación pobre de los servidores, para conseguir que ese servicio se monte en España á la altura que lo está en el extranjero.

No quiero tampoco hablar aquí de las ventajas que produciría la reducción del coste ó del precio del timbre en la correspondencia. De esto se ha hablado ya muchas veces, y se ha demostrado que, realizándolo, las ganancias serían indudablemente mayores que las que hoy son; pero yo no he hecho los cálculos suficientes para poderlo demostrar.

No me ocupo para nada de la Guardia civil. Los capítulos correspondientes al personal y material de la Guardia civil huelgan en este presupuesto. Es verdad que la Guardia civil depende directamente, y debe depender, del Sr. Ministro de la Gobernación; pero su organización, su vida, la manera de ser como cuerpo armado, está indudablemente á las órdenes del Ministerio de la Guerra; y si se ha traído aquí á este presupuesto, yo creo que ha sido para que no abultaran tanto las cifras del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, no he de decir aquí más que lo siguiente: también en el cuerpo de la Guardia civil existen en las grandes capitales muchísimos veteranos, muchísimos padres de familia, muchísimos guardias que con su escaso haber, sobre todo si no tienen casa donde vivir, es imposible por completo que puedan hacer una vida tan decente como requiere un instituto que, como ése, debe ser ejemplo de moralidad sobre todo, y no tener nunca por qué rebajarse.

Pues bien; esto es en conjunto lo que yo me había propuesto decir de esta manera concreta y sin divagaciones de ningún género, acerca de la reforma propuesta, acerca de la trasformación absoluta de los servicios, dentro de la idea de la descentralización. No quiero, pues, molestar más á la Cámara.

Yo creo que, organizado el país de esta manera que queda ya indicada, para mejor provecho y mayor honra y mejor atención en la forma, sobre todo más que en el fondo, de los servicios del Ministerio de la Gobernación; organizado de esta manera el país, sin que para nada absolutamente se entienda que va á peligrar en lo más mínimo ni la unidad de la Patria, ni el orden público, ni que se va á aumentar el caciquismo, ni cosa que lo valga, sino siendo únicamente este procedimiento una escuela práctica para que el mayor número de ciudadanos tome parte en la administración, para que la Nación se administre por sí misma y de ninguna manera por tantos funcionarios como tiene; practicando este sistema, indudablemente llegaremos á lo que se desea hoy en España, que es, á intentar una reforma completa en la Hacienda.

Todos los procedimientos que se siguen en ella, heredados también del espíritu y de la práctica francesa, se reducen á discurrir los Ministros encargados de ese Departamento de qué manera pueden reforzar los ingresos. El sistema de las economías, por más que sea muy sostenido, y por más que se predique mucho, hace convertir en verdaderas calamidades á los Ministerios. Aquí mismo, al escuchar detenidamente la discusión de todos los Ministerios uno por uno, se ha visto las deficiencias enormes, la falta de consideración, consideración de humanidad que el sistema de las economías trae consigo, y en qué grado tan bajo estamos con respecto á los intereses públicos por ese empeño y afán ciego de practicar á todo trance las economías.

Pues bien; se añade á las economías por parte de los Ministros de Hacienda el procedimiento de reducir mal y por completo los servicios, y no sólo ése, sino además otro, que es el de buscar por todos los medios posibles nuevos gérmenes ó focos de renta ó producción, y se monopoliza todo y se va poco á poco arrendándolo todo, y se va á declarar el día menos pensado el Gobierno menor de edad, porque tiene que encargar la gestión de sus intereses á Compañías particulares, practicando así una verdadera descentralización; en una palabra, se estruja en ab-

soluto al contribuyente, buscando rendimientos y utilidades que pudieran hallarse de otro modo, como tal vez lo hemos de decir cuando se trate del presupuesto de ingresos, y no se piensa en trasformar la Hacienda de otra manera; trasformar la Hacienda simplificando los servicios por medio de esta reorganización, encargándolos á las regiones, porque había de ser mucho más económica y mucho más fácil su administración.

Afecta, pues, este pensamiento de reforma, no solamente al Ministerio de la Gobernación, sino también al Ministerio de Hacienda.

Concluyo indicando que la Administración en España gravita sobre cada habitante con unas 30 pesetas; en Francia, 24,07 pesetas; en Inglaterra, 10,33; en Prusia, 15,09, y en Suiza, 0,06. Es decir, que para estar tan mal servidos pagamos más por habitante que lo que pagan en la mayor parte de las Naciones de Europa. Y si esto se deduce de las estadísticas, de la verdad de las cifras, yo creo que á un tiempo se resuelven tres graves cuestiones: la de libertad de los pueblos, Municipios y regiones; la de verdadera educación política, y al mismo tiempo una cuestión gravísima de Hacienda, descentralizándola y encomendándola al mayor número de ciudadanos y de Corporaciones.

Este sistema que yo he predicado esta noche, y sobre el que no he de decir más porque no deseo prolongar estos debates, y por eso no he querido ahondar en ninguno de los capítulos del presupuesto, no es una hipótesis, ni predico meras teorías; yo he visto practicado todo esto en el país en que he nacido, y aspiro á que todas estas ideas, infiltradas en la masa de la opinión, algún día fructifiquen y se levanten prósperas y crezcan, para que de este modo pueda mi país recobrar aquellas venerandas y tradicionales instituciones que hicieron á las Provincias Vascongadas modelo en España, extendiéndolas también á las demás, como en 1869 pedíamos todos los demócratas y republicanos, no para ser egoístas, sino para regenerar á nuestro país con aquellas instituciones admirables.

De este modo se podrá resolver este gran problema, que no sería una locura, puesto que lo planteó Inglaterra en la mayor parte de los condados de aquella Nación, lo planteó en Escocia y en el país de Gales, estando á punto de plantearse en Irlanda por la unión de los liberales, y hoy agita la opinión en Francia. ¿Quién no sabe de qué manera está hoy agitada la opinión en la República vecina en demanda de la descentralización? La revolución francesa, que hizo algunas cosas buenas, que trastornó todos los cimientos del orden social y político, cometió á mi ver el error de borrar las antiguas divisiones departamentales y regionales de la Francia y de establecer la República única é indivisible; es decir, la centralización absoluta. Entretenida en la conquista de sus libertades, llena de gloria, sin pensar en otra cosa, ha venido á recordar, á fines del siglo XIX, que le hace falta algo, que allí las provincias viven anémicas y la capital hipertrofiada, y ha resonado en toda Francia, desde París, un grito unánime para llevar allí el desarrollo de la descentralización. Las personas más distinguidas y la gente más entusiasta de aquella democracia se han comprometido en la patriótica empresa, y ha formado grandes ligas para la propaganda de los mismos principios.

Mucho costará en Francia suprimir los prefectos y los subprefectos, que durante cien años han gobernado aquel país; pero el movimiento de la opinión se impone. Pues bien; como hemos imitado á Francia en la división de su territorio, que hicimos después muy mal, y en el sistema de Hacienda, y también en éste de la Administración de las regiones y pueblos, tal vez un día, después de planteado ese sistema, por imitación ruin, hagamos lo que allí han hecho; pero no será porque no se haya predicado aquí desde los bancos de la minoría republicana constantemente, las excelencias de esa descentralización racional y valiosa; ni tampoco porque no hayamos tenido el ejemplo práctico dentro de nuestro país, en esas queridas provincias vascongadas de las que soy tan entusiasta, y que deben á sus venerandas instituciones ser, en vez de un país pobre, un pueblo modelo, no sólo en España, sino en Europa, por su política sabia, por la honrada y prudente administración de su hacienda y por todas las demás condiciones, que forman como un sistema y hacen que sea con justicia admirado como el mejor de todos los pueblos. He dicho.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Al contestar al elocuente é interesante discurso de mi querido amigo particular Sr. Becerro de Bengoa, tengo que empezar por rogarle que me dispense si soy lacónico en la contestación, porque tengo una idea personalísima y modesta, como mía, acerca de la forma en que van estos debates; siendo dicha idea que, hallándonos todos, el Gobierno y nosotros, en una situación muy irregular, en interés también de todos está que los debates económicos que tienden á legalizar el presupuesto acaben pronto, pues nos hallamos, no diré que jugando, sino manoseando mucho el fuego, y el país pudiera abrasarse por culpa nuestra. De otro lado, cábeme la honra de pertenecer á un partido que evidentemente está, según mi opinión personal, de cuerpo presente, políticamente hablando se entiende, y al estar de cuerpo presente después de haber recibido la muerte como la hemos recibido, con la resignación y la placidez del justo, no debemos aspirar á otra cosa sino á que quien puede, que es el cuerpo electoral, nos ratifique ó nos retire sus poderes.

El Sr. Becerro de Bengoa, á quien todos tenemos por un hombre de gran ingenio, y más que de ingenio, porque suele interpretarse esta cualidad en el sentido de vivacidad y cierto tono de ligereza; el señor Becerro de Bengoa, repito, que tiene un talento profundo, como hijo de aquellas pensadoras Provincias Vascongadas, esta tarde ha unido á ese talento profundo, propio de los hombres nacidos en las provincias del Norte, unas poesías y sueños propios de los hijos del Mediodía; y digo esto, porque S. S. ha llegado á entusiasmarse en tales términos con la descentralización que aquí nos ha pintado, que me ha hecho creer que el centro de gravedad de su envolvente republicana, que yo entendía que se hallaba en el plano, ó, mejor dicho, en el banco en que se halla sentado el Sr. Salmerón, ha cambiado, ha descendido algo y coincide con el que ocupa el respetado amigo particular mío D. Francisco Pi y Margall. (*El señor Becerro de Bengoa*: No tanto.) Con algo que sea basta; pero hecha esta pequeña digresión, voy á contestar,

á manera de índice abreviado, á las observaciones de S. S.

Empezaré por manifestarle que estoy de acuerdo con S. S. en que el presupuesto de Gobernación es mezquino, y hasta acepto el calificativo que S. S. le daba de miserable; pero S. S., que es un hombre tan práctico, que conoce la situación angustiosa por que pasa este nuestro desgraciado país, debe comprender que no se hallaba en manos de la Comisión aumentarlo; al contrario, ha procurado disminuirlo todo lo posible, cuidando de que no se resintieran los servicios, siguiendo en esto el camino que ya inició el partido conservador cuando estuvo anteriormente en el poder, camino que después ha continuado con gran empuje y bríos el partido á que tengo la honra de pertenecer, con lo cual ha entendido que respondía á las aspiraciones y á los deseos del país. Esta es la causa de haber merecido la Comisión de presupuestos también el calificativo de miserable y de mezquina por parte de personas autorizadas que se sientan muy cerca de S. S.; y yo, sin negarles que tengan razón en esto, debo añadir que hemos obedecido á un criterio fijo que S. S. conoce tan bien como nosotros, puesto que hemos tenido el honor de que S. S. nos acompañe en nuestros trabajos.

Que las dependencias del Ministerio de la Gobernación aparecen más que modestas y en un estado que causa verdadero dolor entrar en ellas, es indudable, como lo es que sucede lo mismo con los Gobiernos civiles, que, como ha dicho S. S. muy bien, la mayor parte de ellos están instalados en edificios que fueron conventos, y por cierto en estado de ruina la mayoría de ellos.

A estas observaciones contestaré que no ignora el Sr. Becerro de Bengoa la profesión que tengo el honor de ejercer en la sociedad, y, por consiguiente, figúrese S. S. si yo estaría dispuesto siempre á pedir que se hiciera un Ministerio de la Gobernación magnífico, como corresponde á un país medianamente presentable, y figúrese, por lo tanto S. S., si estaría yo dispuesto á votar cantidades para hacer de nueva planta los Gobiernos civiles y todas las dependencias; pero como comprendo que hoy por hoy esto no es posible, me limito á decir que estoy conforme con la lamentación de S. S., pero que precisa esperar á mejores tiempos.

Con habilísimo pincel ha pintado el Sr. Becerro de Bengoa el desarrollo de su plan de descentralización, plan con que me ha de permitir le diga no estoy conforme, pero que, sin embargo, celebro mucho la tendencia que ha marcado S. S. esta tarde, no viniendo con una discusión negativa, sino presentando soluciones con las cuales repito que no estoy conforme pero que al fin y al cabo debe conocer el país, por más que yo creo que ha de tardar mucho tiempo en dirigir á ellas sus miradas y que sobre todo servirán de satisfacción y sonarán bien en los oídos de los correligionarios de S. S.

Si vivo ha sido el pincel de S. S. al tratar de la descentralización, lo que es al ocuparse de los dignos gobernadores de provincias va á permitirme S. S. que le diga que lo ha impregnado en colores rojos muy subidos.

Tengo la seguridad, sin embargo, por lo mismo que conozco tanto á S. S., que si le entregaran dicho pincel impregnado en tintas neutras, S. S. había de pintar de otra manera la situación de esos dignísimos funcionarios, separados del centro del que reciben órdenes que no pueden abrazar todos los extremos á pesar de la facilidad de las comunicaciones por correos y telégrafos que S. S. mencionaba; estoy cierto, repito, que el Sr. Becerro de Bengoa pintaría un cuadro digno de estima en favor de ellos, considerándolos sometidos al caciquismo de las localidades donde van y á las influencias y exigencias naturales, ¿para qué no decirlo?, de nosotros mismos. Resulta que esas autoridades se encuentran en situación especialísima, y me consuela por ello haber oído sin embargo, al Sr. Becerro de Bengoa, que la mayor parte cumplen á satisfacción con su deber. No obstante lo cual, el Sr. Becerro de Bengoa ha leído unas frases que me parecen violentas é injustas, dicho sea con el respeto debido, frases no expuestas por ningún correligionario del Sr. Becerro de Bengoa ni por ningún correligionario nuestro, ni por ningún individuo del partido conservador ortodoxo, sino por una digna persona que ocupa actualmente otro puesto en la política. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Ortodoxo y muy ortodoxo ha sido siempre.) Lo mismo da para el caso que sea ortodoxo ó heterodoxo en el momento actual; pero es lo cierto que el Sr. Becerro de Bengoa ha dicho que no se hacía solidario de esas frases, aunque ha tenido á bien leerlas.

Manifiesta el Sr. Becerro de Bengoa, al dar cuenta de su plan de organización, que suprimiría los gobernadores civiles, y que daría las atribuciones que ha enumerado á los presidentes de las Diputaciones provinciales. Claro está que yo no puedo entrar en esta discusión con S. S. en el momento actual, con tanto mayor motivo cuanto que las atribuciones de los gobernadores civiles, y de los presidentes de las Diputaciones provinciales están consignadas en leyes orgánicas complementarias de la ley fundamental del Estado, y no puestas, repito, á discusión ahora; pero me ha de permitir el Sr. Becerro de Bengoa que le diga que si él temía los efectos del caciquismo en los gobernadores civiles, siendo funcionarios nombrados por el Gobierno, abrigo la evidencia de que esos efectos se habrían de sentir muchísimo más en los presidentes de las Diputaciones provinciales, pues teniéndolos á todos por buenísimas ó instruídas personas, á pesar de las ventajas que S. S. encontraba de que conocieran el país, entiendo que el mal había de ser mucho mayor, porque no podrían sustraerse á las afecciones del parentesco, de la amistad, etc., de la provincia en que vieron la primera luz. Prueba de que hay que tener esto en cuenta es que, lo mismo el partido liberal que el partido conservador, han entendido en varias ocasiones que convenía que los gobernadores no fueran hijos de la localidad en que ejercían sus cargos. (*El Sr. Iranzo*: Ahora no.) No me refiero á estos momentos; digo que en ocasiones el partido conservador, como el partido liberal, ha creído conveniente lo que he indicado.

No he de entrar en las atribuciones, y más que en las atribuciones, en los servicios que habrían de desempeñar las Diputaciones y los Ayuntamientos en el plan descentralizador del Sr. Becerro de Bengoa, porque tampoco discutimos ahora este plan, sino que discutimos el presupuesto.

Ha tratado en seguida el Sr. Becerro de Bengoa del servicio de seguridad y vigilancia, que representa, según S. S., una cantidad de importancia, y por cierto que es una cantidad mayor de la que dijo al

principio; pero como opinión propia tengo que decirle que la encuentro deficiente, porque examinando el presupuesto, se puede ver que en Madrid, por ejemplo, hay 1.000 agentes de seguridad, y con esa cifra resulta que dada la extensión que hoy tiene la capital de España, corresponde á cada pareja de agentes, el servicio de ocho ó diez calles, servicio que es imposible prestar debidamente.

Declaro que modestamente dentro de la Comisión de presupuestos, traté de que se elevara la cifra; pero no lo he conseguido, porque ya conoce el Sr. Becerro de Bengoa cuál ha sido el criterio de la Comisión. Decía S. S. que la cantidad dedicada al cuerpo de seguridad y vigilancia, se podía borrar del presupuesto y que la pagaran los Ayuntamientos ó las Diputaciones.

Pregunto al Sr. Becerro de Bengoa: ¿es que entonces no pagarían esa suma los contribuyentes? El Sr. Becerro de Bengoa, como antes dije, se ha trasladado desde el tranquilo Norte en que vive, á ciertos orientalismos del Mediodía para las reformas que propone; S. S. lamentará, como lamento yo y como lamentamos todos, que desgraciadamente no esté España en el estado de adelantamiento que desearíamos. La cifra de españoles que no saben leer y escribir es un dato elocuente para apreciar eso.

Pues bien; en un país que se halla en esas condiciones, no es facil extirpar el caciquismo ni ciertas malas costumbres, y si S. S. sometiera el nombramiento de esos agentes de seguridad y vigilancia á los Ayuntamientos y Diputaciones, sería bien desdichado, á mi juicio, el servicio que esos individuos prestaran. Entonces sí que se vería en toda su plenitud el caciquismo. Pero sea de ello lo que quiera, entiendo que el servicio de seguridad y vigilancia prestado modestamente en la forma en que se presta, arroja una estadística muy favorable para España, comparada con las estadísticas de otros países, y hablo de estadísticas porque S. S. es muy aficionado á ellas.

El servicio de seguridad y vigilancia en España puede decirse que da un gran resultado, relativamente al número del personal y á la extensión del territorio, según puede comprobar el mismo señor Becerro de Bengoa; porque el personal encargado de ese servicio viene á practicar un 80 por 100 de detenciones, descubrimientos de delitos, etc.; al paso que Francia no llega al 60 por 100 con un cuerpo de seguridad y vigilancia infinitamente mayor que el nuestro y mejor dotado, porque aquel país, que tiene un territorio próximamente igual al de España, gasta en ese servicio unos 40 millones de pesetas, y nosotros, como ha dicho muy bien el Sr. Becerro de Bengoa, gastamos en él 4 millones y medio. Lo mismo digo, aunque varíen algo las estadísticas, con relación á Italia, con relación á Inglaterra y aun á la misma Bélgica.

Ha hablado después el Sr. Becerro de Bengoa de la beneficencia general, la cual dice S. S. que debiera llamarse «beneficencia de Madrid». Me permitirá el Sr. Becerro de Bengoa le diga que el nombre es el que corresponde á su instituto, y que está muy bien bautizado por el presupuesto y por las leyes; se trata de *beneficencia general del Estado*, porque efectivamente, el Estado es quien sostiene los establecimientos que corren á su cargo; el Estado sostiene el hospital de la Princesa, hospital que por cierto está á la altura de los mejores del extranjero, como he tenido ocasión de comprobar multitud de veces. Siendo yo arquitecto de beneficencia, hube de acompañar á una Comisión que vino de Francia á estudiar nuestros edificios hospitalarios, y entonces me cupo la satisfacción de oir á aquellas distinguidas personas, conocedoras de los mayores adelantos realizados en este humanitario servicio en todos los países, hacer grandes elogios, no ya del edificio, sino de la manera como cumplía su misión, y sobre todo, de la altura á que se encuentran las clínicas que en aquel hospital están establecidas, entre las cuales figura una de enseñanza superior de modo sobresaliente, á cargo de una persona eminentísima, el gran cirujano D. Federico Rubio, hacia el cual deben ser muy afectos los señores que se sientan al lado del Sr. Becerro de Bengoa, y á quien yo desde aquí rindo un tributo de admiración, cariño y respeto.

Al Sr. Romero Robledo se debe que el Sr. Rubio prestara allí gratuitamente el gran servicio que á la humanidad doliente y á la enseñanza viene prestando.

En el hospital de la Princesa comprenderá el señor Becerro de Bengoa que no se recoge sólo á los enfermos que son vecinos de Madrid, sino que se alberga también á los enfermos de provincias, ya porque accidentalmente se encontraban en la capital cuando cayeron enfermos, ya porque vienen á Madrid á ingresar en él, y éstos son los más.

En los otros establecimientos que tiene á su cargo la beneficencia general del Estado, sucede lo mismo. En el hospital de Jesús Nazareno, en el hospital del Carmen, en el manicomio de Leganés, en todos esos establecimientos se alberga indistintamente á gente de Madrid y á gente de las demás provincias de España.

No sé si sabe el Sr. Becerro de Bengoa que la beneficencia general tiene á su cargo algún edificio fuera de Madrid, como el hospital del Rey en Toledo. Y, por último, la Dirección de Beneficencia tiene el patronato sobre todas las instituciones benéficas de España.

Dice el Sr. Becerro de Bengoa que debiera ordenarse una revisión de todas esas instituciones, y que seguramente daría gran resultado. Quizá vaya yo en la misma dirección que el Sr. Becerro de Bengoa en este punto; pero delante de sí tiene S. S. á una persona respetable, que por cierto fué uno de los Ministros de la Gobernación que más administración han hecho, á pesar de ser tan político, el Sr. Pi y Margall, y creo que de su tiempo es una inspección que se ordenó practicar en dichas instituciones benéficas; él podrá enterar á S. S., si yo no estoy equivocado, de si dió ó no resultado aquella inspección, tanto por la época en que debió tener lugar, como por la forma en que se hubo de verificar.

El hospital general pertenece á la Diputación provincial, así como el hospicio, de que S. S. habló, según creo; por cierto que es justo pagar un tributo al cuerpo médico del mencionado hospital, cuerpo del cual forman parte verdaderas eminencias.

Respecto á la sanidad ha dicho S. S. que esos servicios precisa que se desempeñen perfectamente y que se empleen en ellos todos los adelantos modernos; no tengo nada que exponer, sino que me adhiero por completo á lo dicho por S. S.

El servicio de lazaretos cree el Sr. Becerro de

Bengoa que estaría mejor confiado á las respectivas provincias. Siendo un servicio que tan directamente afecta al Estado, como que trasciende á la salud pública, yo entiendo que el Estado ni puede ni debe abandonar dichos lazaretos. Así es que en esto disiento en absoluto de la opinión de S. S.

Respecto al servicio de Correos y Telégrafos ha indicado el Sr. Becerro de Bengoa que produce 3 millones, y que éstos debieran dedicarse á mejorar el servicio; y debo manifestar á mi digno amigo que constantemente todos los directores que se han sucedido, y tengo á mi lado al último, persona verdaderamente competentísima en todos los ramos de la administración y entusiasta por los servicios que están á su cargo, que puede ser un testigo de verdadera excepción, todos los directores de Correos y Telégrafos han ido en el sentido que indica el Sr. Becerro, preocupándose siempre del adelantamiento.

Ese servicio tan utilísimo venía á producir antes cerca de 7 millones; pero el Sr. Becerro sabe bien que desde que se hizo el contrato con la Trasatlántica su importe ha quedado reducido á dicha cifra.

Recuerdo en este momento una indicación del Sr. Becerro de Bengoa, de que antes me he olvidado, y voy á contestarla. Hablando de la *Gaceta*, decía S. S. que venía á producir unas 340.000 pesetas, y deseaba S. S. que de esa cifra se destinara algo á la Junta de reformas sociales y á algunos otros servicios. Debo decir al Sr. Becerro de Bengoa que la *Gaceta* está arrendada por cierto número de años. Cuando el arriendo concluya, se estará en el caso de ver si se puede pensar en otras atenciones.

Ha hablado S. S. de la distribución de carterías; y aunque este es punto, como ha dicho el Sr. Becerro de Bengoa, que se tratará al hablar de Correos y Telégrafos, y ha de haber varios aficionados á dichos ramos que de ello se ocupen, debo manifestar que la distribución de las carterías se lleva á cabo con grandísimo rigor, según noticias fidedignas.

La Guardia civil es el último punto de que ha hablado el Sr. Becerro de Bengoa, diciendo que no le parece bien que dependa del Ministerio de la Gobernación. Sobre este particular no tengo otra cosa que hacer sino recordar el decreto de creación de dicho benemérito cuerpo, que me parece que es del año 44, y añadir que en todas las modificaciones que se han hecho, por cierto en mi juicio modestas, empeorándolo, pues fué una institución que nació perfecta, en todas, repito, se ha conservado como no podía menos su dependencia directa del Ministro de la Gobernación, que es quien dispone de ella en todos los momentos y para servicios generales.

Nada digo acerca de una estadística que ha leído el Sr. Becerro respecto á lo cara que sale la administración; va á permitirme S. S. que le manifieste que la encuentro algo sospechosa, no porque dude de la veracidad y honrada palabra del Sr. Becerro, sino porque no sé si esa estadística está formada teniendo en cuenta la deuda del Estado, que, como comprende bien S. S., es de tanta entidad, que vale la pena de que lo sepa el país más tarde, y ahora nosotros.

Respecto de lo que piensa hacer el Sr. Becerro cuando se trate del Ministerio de Hacienda, exponiéndonos otro plan de descentralización, nada tengo que manifestar; y termino rogando al Sr. Becerro que me dispense si he dejado de contestar alguna de sus discretas observaciones, y á la Cámara que me perdone también el mal rato que la he causado con estas mal perjeñadas frases, ante el deseo de abrazar todos los puntos que ha señalado en su discurso el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S,

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Agradezco muchísimo á mi distinguido amigo el Sr. Alvarez Capra la contestación que se ha servido dar á mi humilde discurso. No podía esperar otra cosa de su amistad bien probada y de sus altas dotes de cortesía y talento. Reciba, pues, S. S. mi expresión más sincera por las frases que me ha dedicado, y que son hijas de su buen deseo para conmigo.

He visto con gusto que no en vano está S. S. en el partido liberal, que, como decía su ilustre jefe, siempre se inclina á caer del lado de la libertad. En las palabras de S. S. yo veo que tanto S. S. como sus compañeros, tienen cierta tendencia hacia esta solución de la descentralización, que hoy va siendo ya admitida en toda Europa, y yo me felicito de ello.

No quiero de ninguna manera, abusando de la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente, prolongar este debate; sólo diré á S. S., que, aunque le parezca por mis palabras, que nosotros hemos descendido un banco y estamos ya casi unidos al partido federal, no es así. Yo entiendo que la forma más perfecta de administración y de gobierno es, en efecto, la federación; pero creo que no podemos nosotros llegar á ese escalón sin pasar por otro; harto haremos con pasar de la unidad de tantos siglos á una descentralización preparatoria para que más adelante se realice ese ideal. Mi país, que ha vivido en la descentralización durante muchísimo tiempo, y con ella ha realizado verdaderas maravillas, ha estado siempre unido á la Corona de España y no ha sido nunca federal; y esto lo digo para disipar algunos escrúpulos que pudiera tener S. S. respecto de la descentralización, por más que nos honraríamos de estar identificados con estos respetables y queridos compañeros. (*Señalando á los Sres. Diputados federales.*)

Dice S. S. que el país está muy atrasado para recibir esta clase de reformas. Pues atrasado continuará siempre mientras siga administrándose por este sistema. El atraso en que vive es hijo de la administración de la rutina, y mientras no se le enseñe otra cosa, ¿qué ha de adelantar? Así como se dice que el que vive de esperanzas se muere de hambre, así también podría decirse que el que se acostumbra á vivir en la pobreza concluye por morir en la miseria, y esto ha de suceder. Nosotros hace muchos años que estamos viviendo en un período de grandísima pobreza, nos vamos acostumbrando á ella y nunca conseguiremos nada.

La supresión del cuerpo de seguridad y vigilancia en muchas regiones no produciría ningún trastorno; no se necesita que se imponga la ley por medio de las armas. Durante muchísimos años, todos los encargados de la seguridad y vigilancia de las Provincias Vascongadas no llevaban más que una simple varita de junco, como los famosos *policemen* de Inglaterra llevan, como sabe S. S., aquel pequeño signo de autoridad. Pues bien; yo no sé por qué hay necesidad de sostener esos cuerpos armados para que la vigilancia y seguridad sean un hecho.

Dice S. S. que en el extranjero se gasta muchí-

simo más y hay más delitos. Si Francia tiene doble extensión que nosotros; si á Inglaterra le pasa lo mismo; si Italia tiene 30 millones de habitantes, ¿no ha de haber más delitos? (*El Sr. Alvarez Capra*: No está en proporción lo que gastan con el número de habitantes.) La estadística á que me he referido en último lugar, claro es que está hecha contando la deuda pública; pero también tienen deuda grande aquellos Estados, aunque no proporcionada á la nuestra; y si bien en parte la deuda es hija de nuestras guerras civiles, también en parte es hija de nuestra ineptitud para el gobierno, y de no saber progresar de ninguna manera, cegando fuentes de riqueza y apelando constantemente al crédito.

Termino, pues, repitiendo mi agradecimiento al Sr. Alvarez Capra é insistiendo en que le veo muy encaminado, así como á todo el partido liberal, hacia nuestra escuela, y creo que al fin hemos de hacer juntos la campaña de la liga de la descentralización que ha empezado á realizarse en nuestra Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Cárdenas y otros proponiendo un nuevo artículo que se colocará después del 17 del dictamen. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una exposición de la Junta directiva de la Asociación Hispano-Filipina, manifestando su entusiasmo por la felicitación acordada en la sesión de ayer para el ejército y armada de Mindanao y para su ilustre jefe el general Blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Conde de Belascoaín al capítulo 2.°, artículo único, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que las sucesivas economías en los presupuestos generales del Estado de estos últimos años han llegado al extremo de dejar poco menos que indotada la partida correspondiente al material del Real Consejo de Sanidad, toda vez que con la suma de 1.000 pesetas, que es la fijada, no es posible que atienda al cumplimiento de obligaciones tan imperiosas como las de calefacción, alumbrado, gastos de escritorio, suscripción á la *Gaceta*, periódicos y publicaciones científicas, etc., etc., y que urge la necesidad de que se remedie tan grande deficiencia á fin de que nuestra primera Corporación consultiva en el orden sanitario posea todos aquellos medios de que debe disponer para cumplir cual corresponde con la alta misión que le está confiada, entienden que debe elevarse á 3.000 pesetas la mencionada partida, con cuyo objeto podrán trasferirse las 2.000 pesetas de aumento que se piden de la consignación que figura para el pago del material de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, tienen la honra de proponer al Congreso que los conceptos primero y tercero del detalle del capítulo 2.°, artículo único de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», se redacten en la forma siguiente:

«Gastos de Subsecretaría, Dirección general de administración y alumbrado, 185.000 pesetas.

Gastos de material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, 3.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1895.=El Conde de Belascoaín.=Juan López Parra.=Casimiro Pérez García.=El Conde de Oñativia.=Vicente López Puigcerver.=León Padierna de Villapadierna.=Emilio Nieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Cárdenas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo, que se colocará después del 17 del dictamen de la Comisión sobre el presupuesto para 1895-96:

«Artículo... No adquirirán derecho á cesantías, jubilaciones ni pensión de ninguna clase los funcionarios de cualquier orden que ingresen en el servicio del Estado después de promulgada la presente ley.

El Estado podrá subvencionar con las cantidades que para ello voten las Cortes los Montepíos ó cualquiera otra institución análoga que se fundaren con objeto de atender á las cesantías, jubilaciones y pensiones que por los estatutos de las mismas se determinen, y en tanto que otra subvención se estime necesaria.»

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895.=José de Cárdenas.=Gustavo Ruiz.=Eduardo Dato.=Conde de Vía-Manuel.=Francisco Silvela.=El Conde de la Corzana.=Faustino Rodríguez San Pedro.

X

SESIONES
DE
CORTES

1895
VIII